



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

10ª REUNIÓN – 7ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)
NOVIEMBRE 30 DE 2011

PERÍODO 129º

Presidencia de los señores diputados

**Eduardo A. Fellner,
Oscar R. Aguad,
Graciela Camaño
y Graciela M. Giannettasio**

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**

PRIMERA PARTE



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ACOSTA, María Julia
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia
 ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ALONSO, Laura
 ÁLVAREZ, Elsa María
 ÁLVAREZ, Jorge Mario
 ALVARO, Héctor Jorge
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ARBO, José Ameghino
 ARENA, Celia Isabel
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ASEF, Daniel Edgardo
 ASPIAZU, Lucio Bernardo
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARBIERI, Mario Leandro
 BARRANDEGUY, Raúl Enrique
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Nélica
 BENAS, Verónica Claudia
 BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
 BERNAL, María Eugenia
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI, Ivana María
 BIDEGAIN, Gloria
 BLANCO DE PERALTA, Blanca
 BRILLO, José Ricardo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Patricia
 BURYAILE, Ricardo
 CAMAÑO, Graciela
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARDELLI, Jorge Justo
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARRANZA, Carlos Alberto
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASTALDO, Norah Susana
 CASTAÑÓN, Hugo
 CEJAS, Jorge Alberto
 CHEMES, Jorge Omar
 CHIENO, María Elena Petrona
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COMELLI, Alicia Marcela
 COMI, Carlos Marcelo
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo Raúl
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CURRILÉN, Oscar Rubén
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo
 DEPETRI, Edgardo F.
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DUTTO, Gustavo Alberto
 ERRO, Norberto Pedro
 ESPÍNDOLA, Gladys Susana
 FADEL, Patricia Susana
 FADUL, Liliana
 FAUSTINELLI, Hipólito
 FAVARIO, Carlos Alberto
 FEIN, Mónica Haydé
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio
 FIAD, Mario Raymundo
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 FORCONI, Juan Carlos
 FORTE, Ulises Umberto José
 FORTUNA, Francisco José
 GALLARDO, Miriam Graciela del Valle
 GAMBARO, Natalia
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GARNERO, Estela Ramona
 GERMANO, Daniel
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GRANADOS, Dulce
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUZMAN, Olga Elizabeth
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IBARRA, Eduardo Mauricio
 IBARRA, Vilma Lidia
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRASPE, Nora Graciela
 JURI, Mariana
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEDESMA, Julio Rubén
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MAJDALANI, Silvia Cristina
 MANSUR, Ricardo Alfredo
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTÍNEZ, Ernesto Félix
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Soledad
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A.
 MAZZARELLA, Susana del Valle
 MERA, Dalmacio Enrique
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MICHETTI, Marta Gabriela
 MILMAN, Gerardo Fabián
 MOLAS, Pedro Omar
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MOUILLERÓN, Roberto Mario
 NEBREDA, Carmen Rosa
 OBEID, Jorge Alberto
 OBIGLIO, Julián Martín
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 ORSOLINI, Pablo Eduardo
 PAIS, Juan Mario
 PANSA, Sergio Horacio
 PARADA, Liliana Beatriz
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PAROLI, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Alberto José
 PERIÉ, Julia Argentina
 PERRONI, Ana María
 PIEMONTE, Héctor Horacio
 PILATTI VERGARA, María Inés
 PINEDO, Federico
 PINTO, Sergio Damián
 PLAINI, Francisco Omar
 PORTELA, Agustín Alberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUINTERO, Marta Beatriz
 QUIROZ, Elsa Siria
 RÉ, Hilma Leonor
 REGAZZOLI, María Cristina
 REYES, María Fernanda
 RIOBOÓ, Sandra Adriana
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RIVARA, Raúl Alberto
 RIVAS, Jorge
 ROBLEDO, Roberto Ricardo
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUCCI, Claudia Mónica
 SABBATELLA, Martín
 SALIM, Juan Arturo
 SATRAGNO, Lidia Elsa
 SCALESÍ, Juan Carlos
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SLUGA, Juan Carlos
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Fernando Ezequiel
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORANI, María Luisa
 STORNI, Silvia
 TERADA, Alicia

<p>THOMAS, Enrique Luis TOMAS, Héctor Daniel TORFE, Mónica Liliana TRIACA, Alberto Jorge TUNESSI, Juan Pedro URLICH, Carlos VÁZQUEZ, Silvia Beatriz VEAUTE, Mariana Alejandra VEGA, Juan Carlos VIALE, Lisandro Alfredo VIDELA, Nora Esther VILARIÑO, José Antonio WAYAR, Walter Raúl WEST, Mariano Federico YAGÜE, Linda Cristina YARADE, Rodolfo Fernando</p>	<p>YOMA, Jorge Raúl ZAVALLO, Gustavo Marcelo ZIEGLER, Alex Roberto</p> <p>AUSENTE, EN MISIÓN OFICIAL: CALCHAQUÍ, Mariel</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: CARRIÓ, Elisa María Avelina DE PRAT GAY, Alfonso DONDA PÉREZ, Victoria Analía HELLER, Carlos Salomón</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p>	<p>ALIZEGUI, Antonio Anibal ÁLVAREZ, Juan José BONASSO, Miguel Luis CASELLES, Graciela María FÉLIX, Omar Chafi GIOJA, Juan Carlos LÓPEZ, Rafael Ángel LORGES, Juan Carlos MENDOZA, Sandra Marcela MERLO, Mario Raúl PEREYRA, Guillermo Antonio PUERTA, Federico Ramón RECALDE, Héctor Pedro SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo</p>
---	--	--

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (20ª reunión, período 127º) de fecha 3 de diciembre de 2009.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 8.)
2. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 8.)
3. **Consideración de las renunciaciones** a sus bancas presentadas por los señores diputados electos por los distritos electorales de Tucumán, don Germán Enrique Alfaro, don Gerónimo Vargas Aignasse y doña Susana Eladia Díaz; de Catamarca, don Dalmacio Enrique Mera; de Mendoza, don Ricardo Alfredo Mansur; de Buenos Aires, don Mariano Federico West, y de Neuquén, don Horacio Rodolfo Quiroga. (Pág. 13.)
4. **Juramento e incorporación** de la señora diputada electa por el distrito electoral de Neuquén, doña Linda Cristina Yagüe. (Pág. 15.)
5. **Asuntos Entrados.** (Pág. 15.)
6. **Homenajes:**
 - I. A la memoria del diputado nacional, profesor Jorge Raúl Pérez. (Pág. 16.)
 - II. A la memoria del ex diputado nacional, doctor Sergio Alberto Montiel. (Pág. 16.)
 - III. A la memoria del ex diputado nacional, doctor Alberto Adolfo Natale. (Pág. 17.)
7. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Fadel de **apartamiento de las prescripciones del reglamento**, a fin de incorporar al listado de asuntos a tratar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2012, cuando razones de gobierno así lo requieran (10-P.E.-2011). Se aprueba. (Pág. 18.)
8. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 7 de este sumario. Se sanciona. (Página 19.)
9. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Macaluse de **apartamiento de las prescripciones del reglamento** a fin de incorporar al listado de asuntos a tratar el proyecto de ley del que es coautor por el que se establece un régimen educativo-ambiental, sobre la base de los principios de la consideración del medio ambiente (1.481-D.-2010). Se posterga su consideración. (Pág. 20.)
10. **Consideración** de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. (Pág. 20.)
 - I. **Dictamen** de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Fellner por el que se incluye dentro del régimen de academias nacionales a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, adoptando el nombre de Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba (3.277-D.-2011). Se sanciona. (Página 22.)
 - II. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO—, sobre la creación en Buenos Aires (República Argentina) del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos como Centro de Categoría 2 (15-S.-

- 2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.708). (Pág. 25.)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID– (29-S.-2010). Se sanciona definitivamente (ley 26.709). (Pág. 35.)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se constituye el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (51-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.710). (Pág. 49.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se constituye el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (52-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.711). (Página 51.)
- VI. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se constituye la defensoría pública oficial y fiscalía de primera instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut (53-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.712). (Pág. 52.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se constituye la Fiscalía Federal N° 2, con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén (54-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.713). (Pág. 54.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo sobre indemnización por antigüedad en caso de muerte del trabajador (77-S.-2010 y 229-D.-2010). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 55.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (80-S.-2010). Se sanciona definitivamente (ley 26.714). (Pág. 57.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de ley en revisión por el que se denomina “Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín” a la autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, tramo empalme ruta nacional 9 - Aeropuerto Internacional “Gobernador Horacio Guzmán”, de la ciudad capital de la provincia de Jujuy (83-S.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.715). (Pág. 58.)
- XI. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se constituye el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (90-S.-2010). Se sanciona definitivamente (ley 26.716). (Pág. 59.)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Alemania sobre Coproducción de Películas, suscrito en Buenos Aires el 8 de marzo de 2010 (95-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.717). (Pág. 61.)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, suscrito en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010 (97-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.718). (Pág. 64.)
- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educa-

- ción en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil Relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001 (98-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.719). (Pág. 69.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010 (100-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.720). (Pág. 71.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se establece el 27 de febrero de 2012 como Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina y feriado extraordinario en todo el territorio nacional (111-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.721). (Pág. 73.)
- XVII. **Dictamen** de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para participar de ejercicios combinados a realizarse desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012 (130-S.-2011). Se sanciona definitivamente (ley 26.722). (Pág. 74.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Cortina y otros por el que se designa con el nombre de “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional (413-D.-2011). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 100.)
- XIX. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros por el que se crean cinco juzgados federales de primera instancia denominados con los números 11, 12, 13, 14 y 15 que tendrán su asiento en la Capital Federal y una sala en la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social Nº 1, con asiento en la Capital Federal (927-D.-2011). Se sanciona. (Pág. 101.)
- XX. **Dictamen** de las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de ley de la señora diputada Ciciliani y otros por el que se declara de interés nacional la realización de la Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR) que se desarrolla anualmente desde el año 1998 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.219-D.-2011). Se sanciona. (Pág. 102.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Yarade y Vilariño por el que se modifica el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre deducciones especiales para personas discapacitadas (1.433-D.-2011). Se sanciona. (Página 105.)
- XXII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros por el que se instituye el régimen para el fomento, promoción y desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos (1.788-D.-2011). Se sanciona. (Pág. 106.)
- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 205 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre prohibición de disminución de la remuneración del trabajador en los casos del artículo 204 (1.981-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 113.)
- XXIV. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación en el proyecto de ley del señor diputado Faiad y otros por el que se establece un régimen de promoción para la toma de conciencia sobre la donación de órganos y material anatómico para trasplante (2.204-D.-2011). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 114.)
- XXV. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda

- en el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y otros por el que se establece el régimen de promoción, regulación y supervisión pedagógica de las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia (2.821-D.-2011). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 116.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez y otros por el que se modifica el artículo 5° de la ley 24.600, estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación, sobre condiciones de ingreso (3.366-D.-2011). Se sanciona. (Pág. 120.)
- XXVII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Justicia en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley del señor diputado Pereyra y otros por el que se modifica el artículo 22 de la ley 25.284, de régimen especial de administración de las entidades deportivas, con dificultades económicas (4.638-D.-2009). Se sanciona definitivamente (ley 26.723). (Pág. 121.)
- XXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Educación en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley del señor diputado Carlotto y otros por el que se transfiere a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la estación Remedios de Escalada, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires (5.724-D.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.724). (Pág. 122.)
- XXIX. **Dictamen** de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Ziegler y otros por el que se dispone la acuñación de una moneda de curso legal conmemorativa del Bicentenario de la Revolución de Mayo con la imagen en el anverso de las cataratas del Iguazú (6.026-D.-2010). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 123.)
- XXX. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Barrandeguy y otros por el que se establece la equiparación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con las universidades nacionales a los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional (7.039-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 125.)
- XXXI. **Dictamen** de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Pérez (A. J.) y otros por el que se dispone la acuñación de una moneda con la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, del departamento de Ayacucho, provincia de San Luis, en conmemoración del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento (7.342-D.-2010). Se sanciona un proyecto de ley. (Página 128.)
- XXXII. **Dictamen** de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Ré por el que se dispone la acuñación de una moneda en conmemoración del centenario de la sanción de la Ley Sáenz Peña, sobre voto universal, secreto y obligatorio (8.611-D.-2010). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 130.)
- XXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Storani y otros por el que se establece el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración del natalicio de Ana Frank (8.385-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 132.)
- XXXIV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara respecto de los asuntos a los que se refieren los números 10.I a 10.XXXIII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 137.)
11. **Aclaraciones** respecto de los asuntos incluidos en el temario de la presente sesión. (Pág. 137.)
12. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. L.), por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, un inmueble propiedad de la firma Mojarac S. A. ubicado en la Ciudad Autónoma

- de Buenos Aires (279-D.-2010). Se sanciona. (Pág. 139.)
13. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Legislación General y de Justicia en los proyectos de ley de los señores diputados Giudici y otros (7.243-D.-2010); Di Tullio y otros (7.644-D.-2010) y Conti y otros (8.126-D.-2010) referidos al derecho a la identidad de género. (Pág. 142.)
 14. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Ferrari respecto del tratamiento de los proyectos de ley sobre fertilización asistida. (Pág. 200.)
 15. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. Se sanciona con modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 201.)
 16. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Lozano de que se anticipe la consideración del proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de parcelas de tierras nacionales (34-S.-2010). (Pág. 203.)
 17. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Argumedo de **apartamiento de las prescripciones del reglamento** a efectos de que se considere el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Población y Desarrollo Humano y de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley de las señoras diputadas Vázquez (2.280-D.-2010) y Chiquichano (6.214-D.-2010) sobre ratificación del rango constitucional del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Se difiere su votación. (Pág. 203.)
 18. **Continuación** de la consideración de la moción a la que se refiere el número 16 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 203.)
 19. **Constitución** de la Honorable Cámara en **comisión** para la consideración del proyecto de ley en revisión al que se refiere el número 16 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 204.)
 20. **Conferencia** para la consideración del proyecto de ley en revisión al que se refiere el número 16 de este sumario. (Pág. 204.)
 21. **Consideración** del proyecto de ley en revisión al que se refiere el número 16 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 26.725). (Pág. 204.)
 22. **Manifestaciones** de señores diputados referidas al tratamiento de los proyectos que resta considerar. (Pág. 207.)
 23. **Moción de orden** del señor diputado Macaluse de que se pase a cuarto intermedio. Se rechaza. (Pág. 207.)
 24. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley de los señores diputados Bonasso (3.751-D.-2011), Vega y otros (4.086-D.-2011), Milman (4.139-D.-2011) y Rivas y otros (4.855-D.-2011) por los que se modifica la ley 26.529 y se incorpora el concepto de muerte digna. Se sanciona con modificaciones el dictamen de mayoría. (Pág. 208.)
 25. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de los señores diputados Majdalani y Mendoza (492-D.-2010), Vargas Aignasse (2.106-D.-2010), Bonasso y otros (2.459-D.-2010), Bianchi (2.663-D.-2010), González (N.S.) y otros (3.953-D.-2010), Giudici y otros (4.423-D.-2010), Majdalani (5.056-D.-2010), Leguizamón (5.854-D.-2010) y Comelli (48-D.-2011) sobre regulación de técnicas de reproducción humana asistida. Se aprueba en general el dictamen de mayoría. (Pág. 235.)
26. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 276.)
 - B. **Asuntos entrados:**
 - I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Página 299.)
 - II. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 300.)
 - III. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 301.)
 - IV. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 308.)
 - V. **Dictámenes de comisiones.** (Página 310.)
 - VI. **Dictámenes observados.** (Pág. 333.)
 - VII. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 333.)
 - VIII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 335.)
 - IX. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 343.)
 - X. **Peticiones particulares.** (Pág. 376.)
 - XI. **Proyectos de ley.** (Pág. 384.)

XII. **Proyectos de resolución.** (Pág. 412.)

XIII. **Proyectos de declaración.** (Pág. 454.)

XIV. **Licencias.** (Pág. 470.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Álvarez (E. M.)**. (Pág. 472.)
2. **Carranza**. (Pág. 472.)
3. **Castaldo**. (Pág. 477.)
4. **Comelli**. (Pág. 478.)
5. **Comelli**. (Pág. 479.)
6. **Cortina**. (Pág. 480.)
7. **Fortuna**. (Pág. 482.)
8. **Gallardo**. (Pág. 483.)
9. **Milman**. (Pág. 483.)
10. **Molas**. (Pág. 487.)
11. **Obiglio**. (Pág. 487.)
12. **Rioboó**. (Pág. 490.)
13. **Rodríguez**. (Pág. 491.)
14. **Rodríguez**. (Pág. 491.)
15. **Rodríguez**. (Pág. 503.)
16. **Storani**. (Pág. 505.)
17. **Storani**. (Pág. 507.)
18. **Storani**. (Pág. 508.)
19. **Tomas y Ferrá de Bartol**. (Pág. 509.)
20. **Tomas y Ferrá de Bartol**. (Pág. 510.)
21. **Viale**. (Pág. 511.)
22. **Ziegler**. (Pág. 512.)
23. **Chiquichano**. (Pág. 513.)
24. **Chiquichano**. (Pág. 514.)
25. **Fortuna**. (Pág. 515.)
26. **Molas**. (Pág. 516.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 2011, a la hora 14 y 48:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). — Con la presencia de 152 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada para el día de hoy, a raíz de un pedido formulado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito al señor diputado por el distrito electoral del Chubut, don Oscar Rubén Currilén, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor

diputado don Oscar Rubén Currilén procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Fellner). — Por Secretaría se dará lectura del pedido de los señores diputados y de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Dice así:

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 30 de noviembre a las 14 horas, con el objeto de considerar los siguientes temas:

3.277-D.-11: academias nacionales (decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467); inclusión dentro del régimen a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, pasando a denominarse Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba (Orden del Día N° 2.875).

279-D.-10: inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior (Orden del Día N° 2.088).

7.243-D.-10 (y otros): derecho a la identidad de género (Orden del Día N° 2.913).

3.751-D.-11 (y otros): ley 26.529 —derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud—. Incorporación de la muerte digna (Orden del Día N° 3.040).

492-D.-10 (y otros): fertilización asistida. Incorporar al Programa Médico Obligatorio la infertilidad como enfermedad y su tratamiento (Orden del Día N° 3.018).

15-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura —UNESCO— sobre la Creación en Buenos Aires del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, como Centro de Categoría 2, suscrito en Buenos Aires el 13 de febrero de 2009. Aprobación (Orden del Día N° 3.013).

29-S.-10: Adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversión II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–. Aprobación (Orden del Día N° 2.091). (Artículo 152.)

51-S.-11: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero. Creación (Orden del Día N° 3.038).

52-S.-11: Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Creación (Orden del Día N° 3.019, en impresión). Sin disidencias (artículo 108 del reglamento). Artículo 152. Como antecedente expediente 6.653-D.-10: creación del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones, con jurisdicción sobre los departamentos de Iguazú y Manuel Belgrano.

53-S.-11: Defensoría Pública Oficial y Fiscalía de Primera Instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut. Creación (Orden del Día N° 2.350).

54-S.-11: Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Creación (Orden del Día N° 3.020).

77-S.-10 (y otro): ley 20.744 (t. o. 1976), de régimen de contrato de trabajo, sobre indemnización por antigüedad en caso muerte de trabajador. Modificación (Orden del Día N° 2.121).

80-S.-10: Edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración como monumento histórico nacional (Orden del Día N° 2.396).

83-S.-09: Autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, situada al sudeste de la provincia de Jujuy, en inmediaciones de la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el empalme con la ruta nacional 9 - Aeropuerto Internacional “Gobernador Horacio Guzmán”. Denominación a la misma como “Presidente doctor Raúl Ricardo Alfonsín” (Orden del Día N° 1.986). (Artículo 152.)

90-S.-10: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. Creación (Orden del Día N° 2.086). (Artículo 152.)

95-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Coproducción de Películas, celebrado en Buenos Aires el 8 de marzo de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 2.910).

97-S.-11: Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados partes de Mercosur y Estados asociados, suscrito en San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 3.014).

98-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa de Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001. Aprobación (Orden del Día N° 2.911).

100-S.-11: Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 2.623).

111-S.-11: Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera, el 27 de febrero de 2012 como feriado extraordinario en todo el territorio nacional. Designación (Orden del Día N° 2.395).

130-S.-11: Entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Autorización (Orden del Día N° 2.789).

413-D.-11: Designación con el nombre de “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional (Orden del Día N° 2.827).

500-D.-11 (y otros): Código Penal, sobre delitos contra la integridad de los menores. Modificación (Orden del Día N° 2.929).

927-D.-11: Cinco (5) juzgados federales de primera instancia de la seguridad social, denominados con los números 11, 12, 13, 14 y 15 con asiento en Capital Federal. Creación (Orden del Día N° 2.223). (Artículo 152.)

1.000-D.-11: Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre la no discriminación. Modificación (Orden del Día N° 2.220).

1.219-D.-11: Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), desarrollada desde el año 1998, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Declaración de interés nacional (Orden del Día N° 2.788). (Artículo 152.)

1.433-D.-11: Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias). Modificación sobre deducciones especiales para personas discapacitadas (Orden del Día N° 2.392). (Artículo 152.)

1.788-D.-11: Régimen para el Fomento, Promoción y Desarrollo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos (Orden del Día N° 3.005).

1.981-D.-10: Ley 20.744, de contrato de trabajo y sus modificatorias. Modificación de su artículo 205 sobre salarios (Orden del Día N° 2.431). (Artículo 152.)

2.204-D.-11: Ley de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos (Orden del Día N° 2.930).

2.821-D.-11: Ley de Promoción, Regulación y Supervisión Pedagógica de las Instituciones que Brindan

Educación y Cuidado a la Primera Infancia (Orden del Día N° 3.012).

3.366-D.-11: Ley 24.600. De estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación. Modificación de su artículo 5º, sobre condiciones de ingreso (Orden del Día N° 2.437).

3.640-D.-10: Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Creación.

4.638-D.-09: Ley 25.284, sobre régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas. Modificación de su artículo 22. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (Orden del Día N° 2.391).

5.724-D.-08: Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (Orden del Día N° 2.563).

6.026-D.-10: Moneda de curso legal con la imagen de las cataratas del Iguazú, en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810. Acuñación (Orden del Día N° 2.345).

7.039-D.-10: Universidad Autónoma de Entre Ríos. Equiparación de la misma con las universidades nacionales, a los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional (Orden del Día N° 3.011).

7.342-D.-10: Moneda con la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, del departamento de Ayacucho, provincia de San Luis, en conmemoración del Bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento. Acuñación (Orden del Día N° 2.346).

8.611-D.-10: Moneda en conmemoración del centenario de la Ley Sáenz Peña, sobre voto universal, secreto y obligatorio. Acuñación (Orden del Día N° 2.347).

34-S.-10: Autorizar al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a los miembros de la Agrupación Mapuche Curruhuinca la propiedad comunitaria de la porción pública del inmueble sito en la Colonia Pastoral Maipú, departamento Lacar, jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín, provincia del Neuquén.

8.385-D.-10: Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank. Declaración como tal al día 12 de junio (Orden del Día N° 2.922).

Sin otro motivo saludamos a usted muy atentamente.

Agustín O. Rossi. – María T. García. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Silvana M. Giudici. – Sergio A. Basteiro. – Ruperto E. Godoy. – Daniel A. Brue. – Alicia M.

Ciciliani. – Juan P. Tunessi. – Carlos M. Kunkel.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Agustín O. Rossi y otros señores diputados, por la que se convoca a la realización de una sesión especial para el día miércoles 30 de noviembre de 2011, a las 14 horas, a fin de considerar los siguientes temas:

3.277-D.-11: Academia de Ciencias Médicas de Córdoba. Inclusión de la misma en el régimen del decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467, pasando a denominarse Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba (Orden del Día N° 2.875).

279-D.-10: Inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior (Orden del Día N° 2.088).

7.243-D.-10 (y otros): Derecho a la identidad de género (Orden del Día N° 2.913).

3.751-D.-11 (y otros): Ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–. Incorporación de la muerte digna (Orden del Día N° 3.040, en impresión).

492-D.-10 (y otros): Fertilización asistida. Incorporar al Programa Médico Obligatorio la infertilidad como enfermedad y su tratamiento (Orden del Día N° 3.018).

15-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– sobre la Creación en Buenos Aires del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, como Centro de Categoría 2, suscrito en Buenos Aires el 13 de febrero de 2009. Aprobación (Orden del Día N° 3.013, en impresión).

29-S.-10: Adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversión II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–. Aprobación (Orden del Día N° 2.091).

51-S.-11: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero. Creación (Orden del Día N° 3.038, en impresión).

52-S.-11: Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Creación (Orden del Día N° 3.019, en impresión).

53-S.-11: Defensoría Pública Oficial y Fiscalía de Primera Instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut. Creación (Orden del Día N° 2.350).

54-S.-11: Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Creación (Orden del Día N° 3.020).

77-S.-10 (y otros): Ley 20.744 (t. o. 1976), de régimen de contrato de trabajo, sobre indemnización por antigüedad en caso muerte de trabajador. Modificación (Orden del Día N° 2.121).

80-S.-10: Edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración como monumento histórico nacional (Orden del Día N° 2.396).

83-S.-09: Autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, situada al sudeste de la provincia de Jujuy, en inmediaciones de la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el empalme con la ruta nacional 9 - Aeropuerto Internacional "Gobernador Horacio Guzmán". Denominación a la misma como "Presidente doctor Raúl Ricardo Alfonsín" (Orden del Día N° 1.986).

90-S.-10: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. Creación (Orden del Día N° 2.086).

95-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Coproducción de Películas, celebrado en Buenos Aires el 8 de marzo de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 2.910).

97-S.-11: Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario /Fundamental /Básico y Medio/Secundario entre los Estados partes de Mercosur y Estados asociados, suscrito en San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 3.014).

98-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa de Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001. Aprobación (Orden del Día N° 2.911).

100-S.-11: Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 2.623).

111-S.-11: Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera, el 27 de febrero de 2012, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional. Designación (Orden del Día N° 2.395).

130-S.-11: Entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Autorización (Orden del Día N° 2.789).

413-D.-11: Designación con el nombre de "Doctor Mariano Moreno" a la Biblioteca Nacional (Orden del Día N° 2.827).

500-D.-11 (y otros): Código Penal, sobre delitos contra la integridad de los menores. Modificación (Orden del Día N° 2.929).

927-D.-11: Cinco (5) juzgados federales de primera instancia de la seguridad social, denominados con los números 11, 12, 13, 14 y 15 con asiento en Capital Federal. Creación (Orden del Día N° 2.223).

1.000-D.-11: Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre la no discriminación. Modificación (Orden del Día N° 2.220).

1.219-D.-11: Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), desarrollada desde el año 1998, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Declaración de interés nacional (Orden del Día N° 2.788).

1.433-D.-11: Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias). Modificación sobre deducciones especiales para personas discapacitadas (Orden del Día N° 2.392).

1.788-D.-11: Régimen para el Fomento, Promoción y Desarrollo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos (Orden del Día N° 3.005).

1.981-D.-10: Ley 20.744, de contrato de trabajo y sus modificatorias. Modificación de su artículo 205 sobre salarios (Orden del Día N° 2.431).

2.204-D.-11: Ley de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos (Orden del Día N° 2.930).

2.821-D.-11: Ley de Promoción, Regulación y Supervisión Pedagógica de las Instituciones que Brindan Educación y Cuidado a la Primera Infancia (Orden del Día N° 3.012, en impresión).

3.366-D.-11: Ley 24.600. De estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación. Modificación de su artículo 5°, sobre condiciones de ingreso (Orden del Día N° 2.437).

3.640-D.-10: Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Creación (Orden del Día N° 3.021, en impresión).

4.638-D.-09: Ley 25.284, sobre régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas. Modificación de su artículo 22 (Orden del Día N° 2.391).

5.724-D.-08: Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús (Orden del Día N° 2.563).

6.026-D.-10: Moneda de curso legal con la imagen de las cataratas del Iguazú, en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810. Acuñaación (Orden del Día N° 2.345).

7.039-D.-10: Universidad Autónoma de Entre Ríos. Equiparación de la misma con las universidades nacionales, a los fines de la percepción de recursos

extrapresupuestarios de fuente nacional (Orden del Día N° 3.011, en impresión).

7.342-D.-10: Moneda con la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, del departamento de Ayacucho, provincia de San Luis, en conmemoración del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento. Acuñación (Orden del Día N° 2.346).

8.611-D.-10: Moneda en conmemoración del Centenario de la Ley Sáenz Peña, sobre voto universal, secreto y obligatorio. Acuñación (Orden del Día N° 2.347).

34-S.-10: Autorizar al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de diversas parcelas de tierras nacionales.

8.385-D.-10: Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank. Declaración como tal al día 12 de junio (Orden del Día N° 2.922).

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados a la realización de una sesión especial para el día 30 de noviembre de 2011, a las 14 horas, a fin de considerar los siguientes temas:

3.277-D.-11: Academia de Ciencias Médicas de Córdoba. Inclusión de la misma en el régimen del decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467, pasando a denominarse Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba (Orden del Día N° 2.875).

279-D.-10: Inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior (Orden del Día N° 2.088).

7.243-D.-10 (y otros): Derecho a la identidad de género (Orden del Día N° 2.913).

3.751-D.-11 (y otros): Ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–. Incorporación de la muerte digna (Orden del Día N° 3.040, en impresión).

492-D.-10 (y otros): Fertilización asistida. Incorporar al Programa Médico Obligatorio la infertilidad como enfermedad y su tratamiento (Orden del Día N° 3.018).

15-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –

UNESCO– sobre la creación en Buenos Aires del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, como centro de categoría 2, suscrito en Buenos Aires el 13 de febrero de 2009. Aprobación (Orden del Día N° 3.013, en impresión).

29-S.-10: Adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversión II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–. Aprobación (Orden del Día N° 2.091).

51-S.-11: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero. Creación (Orden del Día N° 3.038, en impresión).

52-S.-11: Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Creación (Orden del Día N° 3.019, en impresión).

53-S.-11: Defensoría Pública Oficial y Fiscalía de Primera Instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut. Creación (Orden del Día N° 2.350).

54-S.-11: Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Creación (Orden del Día N° 3.020).

77-S.-10 (y otros): Ley 20.744 (t. o. 1976), de régimen de contrato de trabajo, sobre indemnización por antigüedad en caso muerte de trabajador. Modificación (Orden del Día N° 2.121).

80-S.-10: Edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración como monumento histórico nacional (Orden del Día N° 2.396).

83-S.-09: Autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, situada al sudeste de la provincia de Jujuy, en inmediaciones de la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el empalme con la ruta nacional 9-Aeropuerto Internacional “Gobernador Horacio Guzmán”. Denominación a la misma como “Presidente doctor Raúl Ricardo Alfonsín” (Orden del Día N° 1.986).

90-S.-10: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. Creación (Orden del Día N° 2.086).

95-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Coproducción de Películas, celebrado en Buenos Aires el 8 de marzo de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 2.910).

97-S.-11: Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario /Fundamental /Básico y Medio/Secundario entre los Estados partes de Mercosur y Estados asociados, suscrito en San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 3.014).

98-S.-11: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa

de Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001. Aprobación (Orden del Día N° 2.911).

100-S.-11: Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010. Aprobación (Orden del Día N° 2.623).

111-S.-11: Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera, el 27 de febrero de 2012, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional. Designación (Orden del Día N° 2.395).

130-S.-11: Entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Autorización (Orden del Día N° 2.789).

413-D.-11: Designación con el nombre de “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional (Orden del Día N° 2.827).

500-D.-11 (y otros): Código Penal, sobre delitos contra la integridad de los menores. Modificación (Orden del Día N° 2.929).

927-D.-11: Cinco (5) juzgados federales de primera instancia de la seguridad social, denominados con los números 11, 12, 13, 14 y 15 con asiento en Capital Federal. Creación (Orden del Día N° 2.223).

1.000-D.-11: Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre la no discriminación. Modificación (Orden del Día N° 2.220).

1.219-D.-11: Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), desarrollada desde el año 1998, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Declaración de interés nacional (Orden del Día N° 2.788).

1.433-D.-11: Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias). Modificación sobre deducciones especiales para personas discapacitadas (Orden del Día N° 2.392).

1.788-D.-11: Régimen para el Fomento, Promoción y Desarrollo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos (Orden del Día N° 3.005).

1.981-D.-10: Ley 20.744, de contrato de trabajo y sus modificatorias. Modificación de su artículo 205 sobre salarios (Orden del Día N° 2.431).

2.204-D.-11: Ley de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos (Orden del Día N° 2.930).

2.821-D.-11: Ley de Promoción, Regulación y Supervisión Pedagógica de las Instituciones que Brindan Educación y Cuidado a la Primera Infancia (Orden del Día N° 3.012, en impresión).

3.366-D.-11: Ley 24.600. De estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación. Modifi-

cación de su artículo 5°, sobre condiciones de ingreso (Orden del Día N° 2.437).

3.640-D.-10: Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Creación (Orden del Día N° 3.021, en impresión).

4.638-D.-09: Ley 25.284, sobre régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas. Modificación de su artículo 22 (Orden del Día N° 2.391).

5.724-D.-08: Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús (Orden del Día N° 2.563).

6.026-D.-10: Moneda de curso legal con la imagen de las cataratas del Iguazú, en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810. Acuñación (Orden del Día N° 2.345).

7.039-D.-10: Universidad Autónoma de Entre Ríos. Equiparación de la misma con las universidades nacionales, a los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional (Orden del Día N° 3.011, en impresión).

7.342-D.-10: Moneda con la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, del departamento de Ayacucho, provincia de San Luis, en conmemoración del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento. Acuñación (Orden del Día N° 2.346).

8.611-D.-10: Moneda en conmemoración del Centenario de la Ley Sáenz Peña, sobre voto universal, secreto y obligatorio. Acuñación (Orden del Día N° 2.347).

34-S.-10: Autorizar al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de diversas parcelas de tierras nacionales.

8.385-D.-10: Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank. Declaración como tal al día 12 de junio (Orden del Día N° 2.922).

Art. 2° –Comuníquese y archívese.

Eduardo A. Fellner.

3

RENUNCIAS

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa que obran en Secretaría las renuncias correspondientes al período 2007-2011, presentadas por los señores diputados: Germán Enrique Alfaro, a partir de 21 de octubre del corriente año; Gerónimo Vargas Aignasse, a

partir del 26 de octubre del corriente año y Susana Eladia Díaz, a partir del 26 de octubre del corriente año; y correspondientes al período 2009-2013, presentadas por los señores diputados Dalmacio Enrique Mera, a partir del 9 de diciembre del corriente año; Ricardo Osvaldo Mansur, a partir del 9 de diciembre del corriente año; Mariano Federico West, a partir del 11 de diciembre del corriente año y Horacio Rodolfo Quiroga, a partir del 30 de noviembre, es decir a partir del día de la fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
21 de octubre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que a partir del día 21 de octubre de 2011 renuncio, con carácter indeclinable, a mi cargo como diputado nacional por el pueblo de la provincia de Tucumán, para el cual fui elegido por el período 2007-2011.

Dicha decisión responde a motivos que me llevan a desempeñar mi nuevo cargo electivo como concejal de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

Germán E. Alfaro.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
26 de octubre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

Me dirijo a usted a los efectos de presentar mi renuncia indeclinable al cargo de diputado nacional que ejerzo actualmente. Atento a que fui electo legislador provincial en la provincia de Tucumán y con el objeto de evitar incompatibilidad de funciones opto por asumir dicho cargo provincial.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Gerónimo Vargas Aignasse.

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de comunicarle mi renuncia al cargo de diputada nacional a partir del día 26 de octubre de 2011.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Susana E. Díaz.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para elevar mi renuncia al cargo de diputado de la Nación a partir del 9 de diciembre del corriente año.

La misma se debe a que el pasado 13 de marzo de la provincia de Catamarca celebró los comicios para elegir autoridades del Poder Ejecutivo, oportunidad en la que fui electo vicegobernador de este distrito, razón por la que debo asumir en el cargo cesando mis funciones como legislador de la Nación.

Siendo usted la máxima autoridad de este cuerpo legislativo, dejo a su disposición mi banca para ser ocupada por quien corresponda, según lo establece el Código Electoral Nacional.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

Dalmacio E. Mera.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente le hago llegar mi renuncia a partir del día 9 de diciembre del corriente como diputado de la Nación. Motiva mi decisión el haber sido electo intendente de la ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, cargo que asumiré el día 10 de diciembre próximo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Ricardo A. Mansur.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que el día 23 de octubre del corriente año he sido electo para desempeñar el cargo de intendente municipal de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con mandato 2011-2015.

En este sentido, solicito a usted arbitre los medios pertinentes a fin de poner, por su intermedio, a

consideración de mis pares la renuncia a partir del día 11/12/2011 al mandato (2009-2013) para el cual, oportunamente, fui electo por el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Sin más, saluda a usted atentamente.

Mariano F. West.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
16 de noviembre de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a esta Honorable Cámara, para presentar mi renuncia al cargo de diputado de la Nación a partir del 9 de diciembre del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo con mi consideración más distinguida.

Horacio R. Quiroga.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración las renunciaciones que obran en Secretaría y que acaban de ser enunciadas por la Presidencia.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Las renunciaciones han sido aceptadas en los términos en que han sido leídos los correspondientes pedidos.

4

JURAMENTO

Sr. Presidente (Fellner). – Habida cuenta de que se ha aceptado, a partir del día de la fecha, la renuncia del señor diputado Horacio Rodolfo Quiroga, la Presidencia informa que obra en Secretaría el informe de la Junta Electoral del distrito electoral del Neuquén en el que se determina quién sigue en el orden de lista para ocupar la correspondiente vacante.

Neuquén, 18 de noviembre de 2011.

Al señor secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Enrique Hidalgo.

S/D.

Oficio 1.395/11.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su oficio 212/2011, a fin de poner en su conocimiento,

conforme constancias obrantes en autos “Unión Cívica Radical s/oficialización de candidatos elecciones 28 de junio de 2009” (expediente 111, folio 012, año 2009), del registro de este tribunal, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Código Electoral Nacional, el diputado nacional Horacio Rodolfo “Pechi” Quiroga debe ser reemplazado en caso de renuncia por la señora Linda Cristina Yagüe, DNI 14.170.427, quien fuera oficializada como candidata a diputada nacional titular en segundo lugar.

A los fines que estime corresponder, se adjunta copia de la resolución de oficialización de candidato registrada bajo el número 1.489, folio 113, año 2009.

Saludo al señor secretario parlamentario con mi consideración más distinguida.

María C. Pandolfi.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa que se encuentra en antesalas la señora diputada electa por el distrito electoral del Neuquén, doña Linda Cristina Yagüe.

Si hay asentimiento, se la invitará al estrado para prestar juramento de ley para su incorporación.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Invito a la señora diputada electa por el distrito electoral del Neuquén, doña Linda Cristina Yagüe, a prestar juramento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios la señora diputada Linda Cristina Yagüe, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fellner). – Teniendo en cuenta que esta es la última sesión de este período, y estando pendientes de aprobación los boletines de Asuntos Entrados números 7 a 38, la Presidencia solicita a la Cámara que autorice un apartamiento del reglamento para aprobarlos en una sola votación.

Se va a votar. Se requieren tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción.

En consideración los boletines de Asuntos Entrados números 7 a 38.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan aprobados los mencionados boletines de Asuntos Entrados.¹

6

HOMENAJES

I

A la memoria del diputado nacional profesor Jorge Raúl Pérez

Sr. Presidente (Fellner). – Como es de conocimiento de la Cámara, hace muy pocos días falleció el diputado Jorge Raúl Pérez.

Para un homenaje a su memoria, tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Brue. – Señor presidente: como bien decía usted, hace poco se fue nuestro querido amigo y profesor Jorge Raúl Pérez. Había nacido hace 67 años en la provincia de Entre Ríos. Eligió su lugar en el mundo y qué roles desempeñaría en la vida. Por eso, estudió matemática, física y química, y se trasladó a nuestra querida provincia de Santiago del Estero. Añatuya fue su lugar, su hogar y el de la familia que formó.

Tuvo responsabilidad en la formación de educandos ya que ejerció la docencia en la Escuela Técnica N° 4 y en la Escuela Normal “Florentino Ameghino”, y ocupó la Dirección de Instituciones Educativas, como rector en el Profesorado N° 1 “Monseñor Bottaro”.

Participó activamente en instituciones como bibliotecas y clubes de fútbol. La lectura y el deporte más popular fueron pasiones que amó, disfrutó y compartió ya que contribuyó en su desarrollo para las generaciones futuras.

En 1995, ingresó a trabajar en política de la mano del hoy vicegobernador Ángel Hugo Nicolai; ex alumno y profesor unidos por el

respeto, el aprecio mutuo y la vocación de servicio a la comunidad.

Este querido profesor le daría mucho más a la sociedad añatuyense. Fue concejal durante dos períodos, y llegó a ser elegido presidente del Concejo Deliberante de ese departamento.

Cuando el Poder Ejecutivo provincial, a cargo del señor gobernador doctor Gerardo Zamora, lo convocó para ser presidente del Consejo General de Educación dijo “presente”, y una vez más unió la formación, la dirección y el servicio.

En 2007 y 2011 integró la lista de candidatos a diputados nacionales por la provincia de Santiago del Estero. Sus conciudadanos, que tanto y tan bien lo conocían, lo eligieron y reeligieron para que desde este Honorable Congreso de la Nación continuara representándolos.

Teniendo a su favor el patrimonio de sólidos conocimientos, puso dedicación en el trabajo, experiencia y vocación.

Tras su partida, regresó a Santiago del Estero, como no podía ser de otra manera, luego de haber trabajado destacadamente en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara.

Jorge Raúl Pérez cumplió con su misión y con su papel en la historia de nuestro país. Fue un hombre con gran dignidad y ocupó un lugar destacado en la sociedad.

En homenaje a su persona y trayectoria, solicito a los señores diputados un minuto de aplausos en su memoria.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, se da cumplimiento al minuto de aplausos en homenaje a la memoria del diputado nacional, profesor Jorge Raúl Pérez.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda rendido el homenaje.

II

A la memoria del ex diputado nacional doctor Sergio Alberto Montiel

Sr. Presidente (Fellner). – Para otro homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Benedetti. – Señor presidente: el 1° de noviembre pasado falleció en Paraná el doctor Sergio Alberto Montiel.

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 299.)

Como entrerriano y militante de la Unión Cívica Radical, quiero realizar en este recinto un homenaje a quien fuera —entre otras actuaciones públicas— dos veces gobernador de mi provincia, entre 1983 y 1987, y entre 1999 y 2003; también fue miembro de esta Cámara en el período comprendido entre 1993 y 1997.

El doctor Montiel era abogado. Nació en Concepción del Uruguay el 20 de octubre de 1927. Fue profesor de derecho constitucional en la Universidad Nacional del Litoral, y toda su vida militó en el radicalismo.

Ocupó numerosos cargos partidarios, desde presidente de la juventud hasta titular del comité provincial. Además, fue presidente de la Convención Nacional.

Su muerte nos obliga a una reflexión y a una mirada política e histórica de su trayectoria y de su vida, dedicada a lo público como dirigente político y de organizaciones sociales.

Conocidas han sido mis diferencias políticas con el doctor Montiel, pero la perspectiva histórica de su figura me lleva a homenajear como se lo merece a quien nos ha dejado a todos los entrerrianos una obra de gobierno marcada por decisiones trascendentes que hoy siguen vigentes.

Montiel era un hombre que concebía las ideas para llevarlas a la práctica. Era un hombre de acción. Como muestra alcanza con mencionar el cruce del gasoducto por el río Paraná en la década del 80.

En esos años no era fácil realizar semejante obra, pero su visión estratégica y su valoración de la importancia de contar con gas económico en los hogares y en las empresas de la provincia, fueron superiores a las dificultades.

A más de veinte años de la obra que concibió y ejecutó el gobernador Montiel, hoy Entre Ríos es la única provincia de la Mesopotamia que tiene gas natural.

Durante su segundo gobierno, otro hito fundamental para la provincia fue la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. En momentos difíciles para el país —a los que hoy tanto nos remitimos para marcar diferencias con el presente—, el gobernador comprendió que muchísimos jóvenes entrerrianos no tenían acceso a la educación universitaria, lo que limitaba drásticamente sus oportunidades.

Gracias a su decisión, muchas de las ciudades entrerrianas cuentan hoy con una casa de estudios de nivel universitario.

Finalmente, quiero destacar otra iniciativa singular y ejemplar del doctor Montiel como gobernante. Cuando a fines de 1999 asumió su segundo mandato, la especulación usuraria sometía a los empleados públicos por medio de escandalosos códigos de descuentos. Esta situación vergonzante mantenía como rehenes a muchísimos trabajadores del Estado. El gobernador Montiel cortó de cuajo la usura al crear la tarjeta de crédito provincial Sidecreer, que hoy está afianzada y sigue en crecimiento.

Mucho podríamos decir acerca de su compromiso con el papel del Estado en la economía y en contra de la ola de privatizaciones que en los años noventa nos asoló, y de su lucha contra la privatización del juego y la corrupción, que lo llevó a enfrentarse sin temores a funcionarios nacionales.

Sobran los motivos para homenajear en este recinto al ex gobernador Montiel, un verdadero mandatario y estadista, un entusiasta hacedor, un ferviente defensor del federalismo y un apasionado de su provincia.

Tuvo errores y equivocaciones, como sucede con todos los que ponen manos a la obra, pero nunca perdió la perspectiva de que el objetivo final de todo su accionar era el bienestar de los entrerrianos.

Falleció uno de los más importantes dirigentes del radicalismo, del país y de la democracia. No quiero cerrar este homenaje sin recordar que para el retorno a la vida democrática de la Nación los argentinos eligieron al radicalismo, y en Entre Ríos el primer gobernador de la democracia recuperada fue Sergio Alberto Montiel. (*Aplausos.*)

III

A la memoria del ex diputado nacional doctor Alberto Adolfo Natale

Sr. Presidente (Fellner). — Para el último homenaje, a la memoria del ex diputado Alberto Natale, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. — Señor presidente: víctima de una larga y cruel enfermedad, el 10 de septiembre próximo pasado murió Alberto Natale,

figura emblemática de mi partido durante muchos años.

Desde 1985 hasta 2005 ocupó de manera ininterrumpida una banca en esta Cámara, en la que participó con capacidad y solvencia en los debates más trascendentes de esos veinte años de consolidación de la democracia argentina.

Desde su juventud abrazó el ideario de Lisandro de la Torre, en cuya defensa aportó sus mayores esfuerzos. De sólida vocación republicana batalló incansablemente por las instituciones de la República.

Fue un jurista de nota, de sólida formación; sus escritos tenían el respaldo de un verdadero estudio del derecho.

Ejerció la docencia con vocación para despertar en sus alumnos el interés por la ciencia política como instrumento de consolidación de una sociedad democrática.

Escritor impecable en el uso del idioma; sus obras constituyen fuente de consulta permanente de los estudiosos del derecho y de la política.

En circunstancias difíciles de la Argentina se volcó al periodismo para mantener vivos los ideales de una sociedad pluralista, y desde la revista *Tiempo Nuevo*, que dirigía junto a Rafael Martínez Raymonda, elaboró páginas para que los dirigentes de todos los sectores pudieran expresarse cuando la actividad política estaba prohibida.

Poseedor de una cultura superior, la ciencia, el arte, la música y la literatura eran partes de un tesoro espiritual envidiable.

Dedicó su vida a servir a la política desde el Partido Demócrata Progresista con los aciertos y errores que tenemos los políticos y con las virtudes y defectos que hacen a la condición humana.

La contradictoria década del 90 lo tuvo como actor e intérprete en esta Cámara. Esas mismas contradicciones que se daban en el escenario del país ocurrieron en el seno de los partidos, y a raíz de ellas y de una confluencia de factores se produjo la más profunda crisis partidaria de la cual aún no hemos salido.

El Partido Demócrata Progresista no fue ajeno a esas contradicciones que produjeron colisiones internas y divisiones como conse-

cuencia de las distintas interpretaciones. Todo ese cúmulo de hechos políticos hicieron que se quebrantara la larga y profunda amistad que tuviera con Alberto Natale a lo largo de casi la totalidad de nuestras vidas.

Pero, como alguna vez dije en esta Cámara, la muerte constituye el límite de nuestros enfrentamientos políticos, y por eso hoy rindiendo este homenaje a su militancia, a su pasión por la cosa pública y a su preocupación permanente por contribuir a mejorar la calidad de vida de los argentinos, luego de veinte años de servir como legislador en la tarea superior de consolidar desde este Congreso la democracia argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Con las palabras vertidas por los señores diputados quedan rendidos los homenajes previstos por la Honorable Cámara.

7

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para considerar el proyecto de ley por el que se autoriza a la señora presidenta de la Nación a ausentarse del país durante el año 2012.

Este proyecto está ingresado bajo el número de expediente 10-P.E.-2011 y aunque no tiene dictamen sabemos que se trata de un formalismo, porque me imagino que la Cámara no se va a oponer a que la señora presidenta de la Nación salga del país.

Por lo tanto, solicito el apartamiento del reglamento para poder incorporar al temario y votar este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: estamos de acuerdo. Es un trámite usual y de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el apartamiento del reglamento para tratar en esta sesión el proyecto de ley, contenido en el expediente 10-P.E.-2011, por el que se autoriza a la señora presidenta de la Nación a ausentarse del

país durante 2012. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

8

AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA PRESIDENTA PARA AUSENTARSE DEL PAÍS

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el proyecto de ley cuyo tratamiento acaba de disponer la Honorable Cámara.

Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de ley que vamos a proceder a votar en general y en particular, en un solo acto, de acuerdo con el artículo 152 del reglamento, la votación será nominal.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Acuérdate autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2012, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Florencio Randazzo.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa que a continuación de este asunto vamos a votar varios proyectos de ley que están incluidos en el plan de labor, por lo que solicita que los señores diputados se identifiquen y permanezcan en las bancas.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: quisiera saber qué procedimiento se va a seguir. ¿Se dará lectura de los temas que se van a tratar y votar en un único pronunciamiento?

Sr. Presidente (Fellner). – Se ha aprobado una moción de apartamiento del reglamento para votar en general y en particular, en un solo acto, un proyecto de ley de un solo artículo. A continuación la Presidencia propondrá la votación de varios órdenes del día que se van a enumerar detalladamente. Son proyectos de ley sin disidencias ni observaciones que pueden ser aprobados conjuntamente, de acuerdo con el artículo 152 del reglamento.

Reitero que, en primer término, se va a votar nominalmente, en general y en particular, el proyecto de ley contenido en el expediente 10-P.E.-2011, por el cual se autoriza a la presidenta de la Nación a ausentarse del país.

Sr. Pinedo. – Entonces, solicitaré el uso de la palabra cuando corresponda considerar los proyectos que integran la lista que obra en poder de la Presidencia.

Sr. Presidente (Fellner). – Con todo gusto, señor diputado.

Se va a votar en forma nominal, en general y en particular, el proyecto de ley contenido en el expediente 10-P.E.-2011, por el que se autoriza a la señora presidenta de la Nación a ausentarse del país durante el año 2012, cuando razones de gobierno así lo requieran.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 206 señores diputados presentes, 205 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 205 votos afirmativos. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguirre de Soria, Albrieu, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Amadeo, Arbo, Arena, Areta, Argüello, Argumedo, Asef, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barrandeguy, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi, Blanco de Peralta, Brillo, Brue, Bullrich (P.), Camaño, Carca, Carlotto, Casañas, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currién, Cusinato, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Dutto, Erro, Espíndola, Fadel, Fadul, Favario, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrari, Fiad, Fiol, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Germano, Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Granados, Gribaudo, Gullo, Guzmán, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Ledesma, Leguizamón, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse,

Majdalani, Martiarena, Martínez Oddone, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mera, Michetti, Milman, Molas, Montoya, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Obeid, Oliva, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Perié (J. A.), Perro- ni, Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puiggrós, Quintero, Quiroz, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Sciutto, Sluga, Solá, Solanas, Stolbizer, Stora- ni, Storni, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Ulrich, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilariño, Wayar, West, Yagüe, Yarade, Zavallo y Ziegler.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia de los votos por la afirmativa de los señores diputados Llera y Lozano.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

9

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias para incluir en el temario de la sesión el proyecto de ley de la señora diputada Benas y otros señores diputados, modificatorio de la ley de educación ambiental, contenido en el expediente 1.481-D.-2010. Este proyecto cuenta con orden del día y cumple con el requerimiento del artículo 113 del reglamento.

Se trata de una iniciativa aprobada por consenso en las comisiones de Educación, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda. Intentamos tratarla en la sesión anterior, pero no fue incluida en el listado de asuntos a considerar. Nos pidieron que enviáramos por escrito los proyectos cuya inclusión solicitábamos para esta sesión; lo hicimos hace más de un mes, pero el proyecto al que me refiero no aparece en el temario. No sabemos si alguien lo ha objetado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 299.)

En el caso de que la inclusión de este asunto no sea aprobada en la votación, por lo menos quisiera saber a qué obedecería ello dado que hemos trabajado durante mucho tiempo con consenso.

Recordemos que esta iniciativa tiene como antecedente un proyecto presentado por la señora diputada Marta Maffei, que fue sancionado por esta Cámara de Diputados y pasó al Honorable Senado, donde obtuvo dictamen favorable por unanimidad, pero como nunca fue tratado en el recinto, finalmente caducó. Por esta razón, luego fue reproducido por la señora diputada Verónica Benas, y nuevamente obtuvo consenso en todas las comisiones en las que fue considerado.

Como no ha merecido ningún tipo de disidencia ni observación no veo el motivo por el cual deba quedar excluido del plan de labor de esta sesión. Tengamos en cuenta que si no lo tratamos hoy el proyecto caducará nuevamente.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Macaluse: he solicitado que me acerquen el expediente. Por lo tanto, si usted está de acuerdo, propongo que posterguemos la consideración de la moción de apartamiento del reglamento que ha formulado hasta que recibamos una respuesta de parte de las autoridades de los bloques que han acordado el marco en el que se desarrollará esta sesión.

Sr. Macaluse. – De acuerdo, señor presidente.

10

PROYECTOS DE LEY SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia desea señalar que de los asuntos que figuran en el plan de labor de esta sesión especial, se han agrupado aquellos que se encuentran enmarcados en el artículo 152 del reglamento, es decir que son proyectos de ley que no han merecido disidencias ni observaciones y que, por ende, se pueden votar en conjunto, en general y en particular, en un único pronunciamiento.

A continuación, enunciaré cada uno de los expedientes, su referencia y su respectivo orden del día. Son los siguientes: expediente 3.277-D.-2011. Academia de Ciencias Médicas de Córdoba. Inclusión de la misma en el

régimen del decreto ley 4.362/55, ratificado por ley 14.467, pasando a denominarse “Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba”. Orden del Día N° 2.875.

Expediente 15-S.-2011. Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la creación en Buenos Aires del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, como centro de categoría 2, suscrito en Buenos Aires el 13 de febrero de 2009. Orden del Día N° 3.013.

Expediente 29-S.-2010. Adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversión II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–. Orden del Día N° 2.091.

Expediente 51-S.-2011. Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, con asiento en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero. Creación. Orden del Día N° 3.038.

Expediente 52-S.-2011. Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Creación. Orden del Día N° 3.019.

Expediente 53-S.-2011. Defensoría pública oficial y fiscalía de primera instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut. Creación. Orden del Día N° 2.350.

Expediente 54-S.-2011. Fiscalía Federal N° 2, con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Creación. Orden del Día N° 3.020.

Expediente 77-S.-2010. Ley 20.744 (texto ordenado 1976), de régimen de contrato de trabajo, sobre indemnización por antigüedad en caso de muerte del trabajador. Modificación. Orden del Día N° 2.121.

Expediente 80-S.-2010. Edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración como monumento histórico nacional. Orden del Día N° 2.396.

Expediente 83-S.-2009. Autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, situada al sudeste de la provincia de Jujuy, en inmediaciones de la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el em-

palme con la ruta nacional 9 y el Aeropuerto Internacional “Gobernador Horacio Guzmán”. Denominación como “Presidente doctor Raúl Ricardo Alfonsín”. Orden del Día N° 1.986.

Expediente 90-S.-2010. Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. Creación. Orden del Día N° 2.086.

Expediente 95-S.-2011. Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre la coproducción de películas, celebrado en Buenos Aires el 8 de marzo de 2010. Aprobación. Orden del Día N° 2.910.

Expediente 97-S.-2011, Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario / Fundamental /Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, suscrito en San Juan, República Argentina el 2 de agosto de 2010. Aprobación. Orden del Día N° 3.014.

Expediente 98-S.-2011, Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa de Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires, el 14 de agosto de 2001. Aprobación. Orden del Día N° 2.911.

Expediente 100-S.-2011, Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010. Aprobación. Orden del Día N° 2.623.

Expediente 111-S.-2011, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera, el 27 de febrero de 2012 como feriado extraordinario en todo el territorio nacional. Designación. Orden del Día N° 2.395.

Expediente 130-S.-2011, entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Autorización. Orden del Día N° 2.789.

Expediente 413-D.-2011, designación con el nombre de “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional. Orden del Día N° 2.827.

Expediente 927-D.-2011, cinco (5) juzgados federales de primera instancia de la seguridad social, denominados con los números 11, 12, 13, 14 y 15 con asiento en Capital Federal. Creación. Orden del Día N° 2.223.

Expediente 1.219-D.-2011, Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), desarrollada desde el año 1998, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Declaración de interés nacional. Orden del Día N° 2.788.

Expediente 1.433-D.-2011, Ley de Impuesto a las Ganancias –texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias–. Modificación sobre deducciones especiales para personas discapacitadas. Orden del Día N° 2.392.

Expediente 1.788-D.-2011, Régimen para el Fomento, Promoción y Desarrollo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos. Orden del Día N° 3.005.

Expediente 1.981-D.-2010, ley 20.744, de contrato de trabajo y sus modificatorias. Modificación de su artículo 205 sobre salarios. Orden del Día N° 2.431.

Expediente 2.204-D.-2011, Ley de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos. Orden del Día N° 2.930.

Expediente 2.821-D.-2011, ley de Promoción, Regulación y Supervisión Pedagógica de las Instituciones que Brindan Educación y Cuidado a la Primera Infancia. Orden del Día N° 3.012.

Expediente 3.366-D.-2011, ley 24.600, de estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación. Modificación de su artículo 5º, sobre condiciones de ingreso. Orden del Día N° 2.437.

Expediente 4.638-D.-2009, ley 25.284, sobre régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas. Modificación de su artículo 22. Orden del Día N° 2.391.

Expediente 5.724-D.-2008, inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Orden del Día N° 2.563.

Expediente 6.026-D.-2010, moneda de curso legal con la imagen de las cataratas del Iguazú, en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810. Acuñación. Orden del Día N° 2.345.

Expediente 7.039-D.-2010, Universidad Autónoma de Entre Ríos. Equiparación de la misma con las universidades nacionales, a los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional. Orden del Día N° 3.011.

Expediente 7.342-D.-2010, moneda con la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, del departamento de Ayacucho, provincia de San Luis, en conmemoración del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento. Acuñación. Orden del Día N° 2.346.

Expediente 8.611-D.-2010, moneda en conmemoración del centenario de la ley Sáenz Peña, sobre voto universal secreto y obligatorio. Acuñación. Orden del Día N° 2.347.

Expediente 8.385-D.-2010, Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración del natalicio de Ana Frank. Declaración como tal del día 12 de junio. Orden del Día N° 2.922.

I

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS DE CÓRDOBA

(Orden del Día N° 2.875)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley del señor diputado Fellner, sobre academias nacionales –decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467–, inclusión dentro del régimen a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, pasando a denominarse Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 2011.

Graciela M. Giannettasio. – Antonio A. Morante. – Agustín A. Portela. – Mario H. Martiarena. – Carmen R. Nebreda. – Jorge J. Cardelli. – Cynthia L. Hotton. – María V. Linares. – María J. Acosta. – Elsa M. Álvarez. – Raúl E. Barrandeguy. – Miguel

Á. Barrios. – María E. Bernal. – Norah S. Castaldo. – Hugo Castañón. – María E. P. Chieno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Mario R. Fiad. – Francisco J. Fortuna. – Daniel Germano. – Nora G. Iturraspe. – Eduardo G. Macaluse. – Marta G. Michetti. – Raúl O. Paroli. – Héctor H. Piemonte. – Sergio D. Pinto. – Adriana V. Puiggrós. – Marta B. Quinteros. – María C. Regazzoli. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase comprendida en el régimen del decreto ley 4.362/55 ratificado por la ley 14.467, a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, la que debe pasar a denominarse, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, con el nombre de Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Fellner.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley del señor diputado Fellner, sobre academias nacionales –decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467–, inclusión dentro del régimen a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, pasando a denominarse Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba, en caso de su aprobación, implicará la inclusión de ese instituto a la nómina de academias de rango nacional, tal como se enumeran en el artículo 10 del decreto de ley mencionado.

La norma ratificada por ley 14.467, define a las academias nacionales como a las que tienen por objeto congrega a las personas más conspicuas y representativas en el cultivo de las ciencias, las letras y las artes. Además, como característica saliente, se estipula que el título académico es vitalicio y constituye el honor que se discierne a quienes hayan dedicado su vida, con relevante mérito, a los fines determinados en cada una de ellas.

Existen sobradas cuestiones de mérito para que la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba pase a formar parte del selecto grupo de academias de reconocimiento nacional.

Es de destacarse que en los ámbitos médicos y académicos internacionales la institución cuenta con un alto y reconocido prestigio, el que fue logrado a través de su prolifera historia y de las investigaciones y

eventos científicos que ha organizado en forma directa y en los que ha participado efectuando su aporte académico.

Luego de analizarlo, resuelven someterlo a consideración de sus pares, por lo que creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la presente iniciativa.

Graciela M. Giannettasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley propicia la incorporación de la Academia de Ciencias Médicas de la Provincia de Córdoba, al régimen del decreto ley 4.362/55 ratificado por la ley 14.467, lo que implicaría, en caso de su aprobación, la inclusión de ese instituto, a la nómina de academias de rango nacional, tal como se enumeran en el artículo 10 del decreto ley mencionado.

En efecto, la norma ratificada por ley 14.467, define a las academias nacionales como a las que tienen por objeto congrega a las personas más conspicuas y representativas en el cultivo de las ciencias, las letras y las artes, con el fin de intensificar el estudio o el ejercicio de las mismas; promover el progreso de sus diferentes disciplinas; estimular la plenitud de las vocaciones intelectuales; difundir el fruto de sus trabajos y enaltecer, en el país y en el extranjero, el prestigio de la cultura nacional. Además como característica saliente, se estipula que el título académico es vitalicio y constituye el honor que se discierne a quienes hayan dedicado su vida, con relevante mérito, a los fines enunciados.

Existen sobradas cuestiones de mérito para que la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, pase a formar parte del selecto grupo de academias de reconocimiento nacional.

En primer lugar, sus objetivos académicos se encuadran jurídicamente en los requisitos que el régimen requiere, siendo éstos, a grandes rasgos:

- Promover el progreso de la medicina, odontología, farmacia, ciencias químicas, biología y ciencias afines futuras.

- Evacuar las consultas científicas que le formulasen los poderes públicos, universidades o instituciones relacionadas con las ciencias médicas.

- Fomentar, por todos los medios a su alcance, el progreso de las ciencias médicas mencionadas precedentemente.

- Para el cumplimiento de tales fines, procurará crear premios o distinciones, bolsas de ayuda financiera y becas para investigaciones.

- Mantener una alta tribuna para divulgar los conocimientos en las ciencias médicas, invitando a expositores de autoridad reconocida.

- Crear una biblioteca científica.

– Incorporar a su seno en forma definitiva o transitoria, a los profesionales que, por sus méritos, merezcan tal distinción.

– Mantener relaciones con instituciones científicas similares.

También cabe señalarse que en los ámbitos médicos y académicos internacionales, la institución cuenta con un alto y reconocido prestigio, el que fuera logrado a través de su prolifera historia y de las investigaciones y eventos científicos que ha organizado en forma directa y en los que ha participado efectuando su aporte académico.

La Academia de Ciencias Médicas de Córdoba es una entidad civil sin fines de lucro fundada en 1975, siendo sus principales gestores los profesores Alberto Marsal y Juan Martín Allende, reconocidos por su relevancia en el ámbito científico y académico de Córdoba, desde sus posiciones como profesores de las cátedras de Química Biológica y Clínica Quirúrgica de la Universidad Nacional de Córdoba.

Desde el punto de vista de su estructura, es de destacar que los académicos titulares, quienes ocupan los cuarenta sitialos previstos por su estatuto, se incorporan a la institución a través de un riguroso mecanismo de selección previsto estatutariamente y especificado en su reglamento interno, lo que incluye, entre otras cuestiones, un exhaustivo concurso de antecedentes. Asimismo, además de los miembros titulares, se reconocen otras categorías, los miembros correspondientes nacionales y extranjeros y los miembros honorarios, categoría ésta reservada a aquellas personalidades del ámbito científico en mérito a aptitudes y calidades sobresalientes.

La academia edita anualmente el *Boletín Informativo*, donde se resume la actividad cumplida y se inserta una síntesis de las conferencias, disertaciones y paneles producidos en ese lapso. Adicionalmente, se publica cuatrimestralmente la *Gaceta Académica*, conteniendo colaboraciones de los miembros de la institución sobre diversos temas de su quehacer científico.

También y en forma bianual, la academia distingue la producción científica en las áreas básicas y clínicas con el Premio Academia de Ciencias Médicas, otorgado al mejor trabajo presentado al concurso respectivo y reservado a investigadores ajenos a la institución.

Como se mencionara, la academia ha desarrollado una intensa actividad bajo la forma de conferencias, simposios, mesas de opinión y documentos sobre temas de interés en el área biomédica, siendo la conferencia Marsal, que se dicta como cierre de las actividades anuales, un evento de reconocida importancia, para el que se convoca a destacadas figuras del país en el campo de las ciencias biomédicas.

En su conformación académica, puede constatarse la importancia y relevancia nacional e internacional, que posee la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba,

que entre sus miembros eméritos reúne a académicos no sólo de esa provincia, sino también de La Rioja, Salta, Mendoza, Rosario (Santa Fe) y Tucumán. Asimismo, entre sus académicos correspondientes nacionales, se destacan miembros de Buenos Aires, Bahía Blanca, Carlos Paz, Chaco, Corrientes, La Plata, La Rioja, Mar del Plata, Mendoza, Neuquén, Paraná, Río Cuarto, Pergamino, Rosario, Salta, San Francisco, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tandil, Trelew y Tucumán. En lo que hace a sus académicos correspondientes extranjeros, se destacan profesionales de Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Santo Domingo, Costa Rica, Estados Unidos, Alemania, Austria, Dinamarca, España, Francia, Inglaterra, Italia, Suecia, Suiza, Sudáfrica, Guinea, Australia, Nueva Zelanda, Japón, Israel e India.

Como se podrá apreciar, existen sobradas razones para incluir a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba en el régimen de academias nacionales vigente, no sólo por sus objetivos estatutarios, sino también por su logrado prestigio en el ámbito científico nacional e internacional.

Desde el punto de vista de la procedencia legal del presente proyecto, cabe señalarse que si bien algunas academias han sido incluidas en dicho régimen por decretos del Poder Ejecutivo (ejemplos: Academia Nacional del Notariado por decreto 989/95; Academia Argentina de Periodismo por decreto 1.879/92; Academia Argentina de Ciencias de la Empresa por decreto 1.212/98) el régimen de creación es un decreto ley, luego ratificado por ley 14.467, existiendo también antecedentes de modificación por ley, como ser el de la ley 25.202 que incorpora a la Academia Nacional de Odontología (ex Academia Argentina de Odontología).

Desde ya, tampoco resulta un argumento contrario el hecho de que la sede de la academia se encuentre fuera de la Capital Federal, ya que en el actual régimen, se encuentran incorporadas, entre otras, la Academia Nacional de Ciencias y la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, ambas con sede en Córdoba.

Tampoco debe resultar un obstáculo que la Academia Nacional de Medicina (Buenos Aires) se encuentre comprendida en el régimen, ya que, fuera del hecho de que ambas respetables instituciones tienen objetivos similares, también los tienen diferenciados. Incluso, es deber del gobierno federal posibilitar que todas las jurisdicciones geográficas de nuestro país, que cuenten con academias de prestigio y que encuadren dentro de los requisitos de la ley nacional, puedan contar con el debido reconocimiento institucional, en este caso, mediante una ley del Congreso Federal.

Como prueba de esta última aseveración, debe destacarse que dentro de la redacción del artículo 10 del decreto ley 4.362/55 ratificado por la ley 14.467, co-

existen la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Por todo lo expuesto y por las razones que se ampliarán oportunamente en el recinto de sesiones, es que se solicita de esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.

Eduardo A. Fellner.

II
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA
Y LA CULTURA (UNESCO)

(Orden del Día N° 3.013)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos como Centro de Categoría 2; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2011.

Alfredo N. Atanasof. – Victoria A. Donda Pérez. – Gustavo A. Marconatto. – Ruperto E. Godoy. – Remo G. Carlotta. – Miguel A. Giubergia. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo N. Prieto. – Ulises U. Forte. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Raúl E. Barrandeguy. – Miguel A. Barrios. – Verónica C. Benas. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Mariel Calchaquí. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Gustavo A. Dutto. – Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Juan C. D. Gullo. – Soledad Martínez. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. – Adrián Pérez. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Ana M. Perroni. – Elsa S. Quiroz. – Silvia L. Risko. – Adela R. Segarra. – María L. Storani. – Silvia Storni. – Alberto J. Triaca. – Lisandro A. Viale. – Mariano F. West.

¹ Artículo 108 del reglamento.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, como Centro de Categoría 2, suscrito en Buenos Aires el 13 de febrero de 2009, que consta de veintiún (21) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente ley como anexo I.

Art. 2° – Créase el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH), como entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el que se organizará y regirá conforme a las disposiciones normativas que constan en el documento de veinticuatro (24) artículos, que forma parte integrante de la presente ley como anexo II.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan Estrada.

ANEXO I

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)
SOBRE LA CREACIÓN EN BUENOS AIRES
(ARGENTINA) DEL CENTRO INTERNACIONAL
PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2

El Gobierno de la República Argentina,
y el director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

RECORDANDO la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y otros instrumentos universales de derechos humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur (2005) y otros instrumentos regionales pertinentes,

TENIENDO presente la Constitución de la UNESCO, la estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos y su estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, aprobadas ambas por la Conferencia General en su 32ª reunión, en octubre de 2003, así como todos los demás documentos pertinentes de la organización,

TOMANDO en cuenta que la Conferencia General, en su 34ª reunión, mediante su resolución 34 C/37, invitó al Consejo Ejecutivo a decidir en su nombre la concesión de la categoría 2 al centro, y a autorizar al director general a firmar el correspondiente Acuerdo con el Gobierno de la República Argentina,

DESEANDO definir las modalidades y condiciones por las que se regirá la colaboración entre la UNESCO y el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, que tendrá su sede en el Espacio para la Memoria y para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Buenos Aires (República Argentina),

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo I *Interpretación*

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto imponga un sentido diferente,

1. El acrónimo “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
2. El “Centro” designa al Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos que estará albergado por el Espacio para la Memoria y para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Buenos Aires (República Argentina);
3. “El Gobierno” designa al Gobierno de la República Argentina;
4. “El Espacio” designa al Espacio para la Memoria y para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Buenos Aires (República Argentina);
5. “El Acuerdo” designa al presente contrato;
6. “Las Partes” designa a la UNESCO y el Gobierno.

Artículo II *Creación*

El Gobierno se compromete a adoptar, en el transcurso del año 2009, cuantas medidas sean necesarias para la creación del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo III *Participación*

El Centro será una entidad autónoma al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la

UNESCO que deseen cooperar con él, debido al interés que prestan a sus objetivos.

Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido. El Director General acusará recibo de esa notificación al Centro y a los Estados Miembros antes mencionados.

Artículo IV *Objetivos del acuerdo*

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de la colaboración entre la UNESCO y el Gobierno, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las Partes.

Artículo V *Personalidad jurídica*

El Centro gozará, dentro del territorio de la República Argentina, de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, en particular de la capacidad de:

- i) contratar;
- ii) actuar en justicia; y
- iii) adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo VI *Constitución*

La Constitución del Centro comprenderá las siguientes disposiciones:

- a) una condición jurídica que atribuya al Centro, de conformidad con la legislación nacional, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier bien, servicio u otro medio que necesite;
- b) una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en sus órganos rectores.

Artículo VII *Objetivos y funciones*

El objetivo general del Centro consistirá en promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana. Las funciones del Centro serán las siguientes:

- a) capacitar especialistas en materia de educación para la memoria y promoción de los derechos humanos, en los ámbitos nacional e interna-

- cional, impartiendo una educación teórica, práctica y metodológica;
- b) promover, en el contexto de la cooperación internacional, la investigación científica relativa a temas vinculados a la desaparición forzada de personas, la tortura y el exterminio, así como la presentación de sus conclusiones;
 - c) promover y facilitar la investigación académica, el intercambio de conocimientos y la sistematización de la información relativa a todos los derechos humanos –civiles, culturales, económicos, políticos y sociales– comprendidos los derechos humanos recientemente reconocidos;
 - d) realizar actividades de asistencia técnica específicas de la educación para la memoria y la promoción de los derechos humanos;
 - e) organizar conferencias y talleres internacionales, así como actividades culturales y académicas que promuevan el ejercicio y la salvaguardia de los derechos humanos;
 - f) sensibilizar a la sociedad, y en particular a los jóvenes, acerca de la importancia de promover y defender el ejercicio cabal e irrestricto de los derechos humanos;
 - g) contribuir, mediante su acción, al logro de los objetivos generales del “Espacio”.

Artículo VIII

Consejo de Administración

1. Las actividades del Centro serán supervisadas por un Consejo de Administración, que se renovará cada cuatro años y estará integrado por un número limitado de miembros, entre ellos:
 - a) un representante del Gobierno de la República Argentina;
 - b) un representante de un número limitado de Estados Miembros que hayan enviado al director general de la UNESCO una notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo III supra;
 - c) un representante del director general de la UNESCO; y
 - d) un representante de las organizaciones de derechos humanos que contribuyen a la labor del Centro.
2. Las funciones del Consejo de Administración serán las siguientes:
 - a) aprobar los programas a medio y largo plazo del Centro;
 - b) aprobar el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendida la dotación de personal;
 - c) examinar los informes anuales presentados por el director del Centro;

- d) establecer las normas y los reglamentos y determinar los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro;
 - e) decidir sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro.
3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición del director general de la UNESCO o de la mitad de sus miembros.
 4. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo IX

Comité Ejecutivo

Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente cuya composición será determinada por el propio Consejo.

Artículo X

Secretaría

1. La Secretaría del Centro estará compuesta por un director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
2. El director, que se encargará de la gestión operacional del Centro, será nombrado por el presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el director general de la UNESCO. Su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovable. El director deberá contar con un título universitario y una experiencia profesional reconocida en la esfera de los derechos humanos.
3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la organización y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;

- c) funcionarios adscritos por el Gobierno al Centro, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo XI

Funciones del director

El director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo de Administración;
- b) proponer el proyecto de plan de trabajo y presupuesto que se ha de someter a la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle cualesquiera propuestas estime útiles para la administración del Centro;
- d) preparar informes sobre las actividades del Centro y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) representar al Centro en asuntos jurídicos y en todos los actos civiles.

Artículo XII

Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO aportará una ayuda en forma de asistencia técnica a las actividades del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.
2. La UNESCO se compromete a:
 - a) prestar asistencia en los ámbitos de especialidad del Centro;
 - b) asociar al Centro a los distintos programas que lleva a cabo y en los que estime necesaria su participación.
3. En todos los casos enumerados precedentemente, la contribución se consignará en el programa y presupuesto de la UNESCO.

Artículo XIII

Contribución del Gobierno

1. El Gobierno de Argentina aportará todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro, comprendidos los fondos necesarios para la creación del Centro, así como para la renovación del espacio físico y el mobiliario de los locales.
2. El Gobierno se compromete a:
 - a) sufragar todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro, comprendido el personal administrativo, profesional y técnico necesario para el desempeño de

sus funciones, y examinar una vez al año la utilización de esos recursos;

- b) facilitar los fondos necesarios para contratar un equipo de especialistas argentinos que asumirían sus cargos en el Centro a partir del 1º de marzo de 2009;
- c) asignar al Centro un presupuesto anual que se distribuirá del siguiente modo: un 25 % para los recursos humanos, un 20 % para la administración y el mantenimiento y un 55 % para los programas de investigación, formación, asistencia técnica, sistematización de la información y difusión que realice el Centro;
- d) asumir la responsabilidad de un porcentaje significativo del costo total de cada proyecto internacional que ejecute el Centro, en el entendimiento de que del porcentaje restante serán responsables los copartícipes en el proyecto.

Artículo XIV

Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo XV

Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para determinar:
 - a) si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO, en particular en la promoción de su estrategia en materia de derechos humanos;
 - b) si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO presentará al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. Cada una de las Partes contratantes se reservará la facultad de denunciar el presente Acuerdo o solicitar una revisión de su contenido habida cuenta de los resultados de una evaluación.

Artículo XVI

Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar

bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.

2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo XVII

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las partes contratantes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por notificación escrita, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de la República Argentina y por los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo XVIII

Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis (6) años a partir de su entrada en vigor, y podrá prorrogarse por acuerdo tácito mutuo.

Artículo XIX

Denuncia

1. Cada una de las Partes contratantes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.
2. La denuncia será efectiva 30 días después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo XX

Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello.

Artículo XXI

Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su solución definitiva a un tribunal de arbitraje compuesto por tres miembros, uno de los cuales será designado por un representante del Gobierno, otro por el director general de la UNESCO, y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por los dos anteriores. A

falta de acuerdo entre los dos árbitros sobre la elección del tercero, este último será designado por el presidente de la Corte Internacional de Justicia.

2. La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo.

Hecho en Buenos Aires, en 6 ejemplares, en español, francés e inglés, el 13 de febrero de 2009.

Por el Gobierno de la República Argentina <i>Jorge Taiana</i> Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	Por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <i>Koïchiro Matsuura</i> Director General
---	--

ANEXO II

CENTRO INTERNACIONAL
PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS (CIPDH)

CAPÍTULO I

Creación, objeto y domicilio

Artículo 1° – Créase el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH), como entidad descentralizada en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2° – El objetivo general del CIPDH consistirá en promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana. En particular, tendrá por objeto impulsar la cooperación para el desarrollo de actividades de formación, investigación científica, asistencia técnica, sistematización de información y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, en particular con Mercosur ampliado, los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros organismos internacionales.

Art. 3° – Las lenguas oficiales del CIPDH serán el español y el inglés. En el CIPDH se promoverá el uso de otros idiomas, como los oficiales de la UNESCO y en particular el portugués por su importancia en la región.

Art. 4° – El CIPDH funcionará en el predio del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Buenos Aires, en el edificio que perteneciera al Casino, Cine y Cantina de Aspirantes de la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ex ESMA).

Art. 5° – El CIPDH coadyuvará a dar cobijo a las acciones y la infraestructura del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en toda su magnitud, bajo los auspicios de la UNESCO.

CAPÍTULO II

Atribuciones

Art. 6° – El CIPDH actuará como persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, con las atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Proponer el anteproyecto de presupuesto anual;
- b) Estar en juicio como actor o demandado, por intermedio de los apoderados que designe al efecto con relación a los derechos y obligaciones de que pueda ser titular, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelaciones y renunciar a prescripciones adquiridas;
- c) Administrar los fondos que se le adjudiquen, mediante su propio servicio administrativo financiero;
- d) Contratar servicios, obras y suministros con arreglo a las leyes pertinentes;
- e) Aprobar los programas de cooperación técnica y de apoyo financiero interno y externo para cumplir con sus finalidades, con conocimiento del Poder Ejecutivo nacional;
- f) Encomendar la realización de proyectos, estudios, tareas y obras necesarias a organismos públicos internacionales, nacionales, provinciales y municipales y contratar con los mismos, en forma directa, su ejecución;
- g) Contratar a personas, empresas u organismos para realizar estudios y tareas que se consideren convenientes para cumplir con sus finalidades;
- h) Adquirir, construir, arrendar, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase con ajuste a las disposiciones pertinentes;
- i) Percibir ingresos por la venta de publicaciones propias y por servicios prestados;
- j) Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus programas operativos, de acuerdo con la legislación vigente;
- k) Celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar cabal cumplimiento a los objetivos asignados por la presente norma;
- l) Aceptar herencias, legados y donaciones que reciba, los que estarán libres de todo impuesto;

- m) En general, realizar cuantos más actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus finalidades.

CAPÍTULO III

Funciones y objetivos

Art. 7° – Corresponde al CIPDH:

- a) Promover la articulación y coordinación institucional, estratégica y operativa con la comunidad internacional, impulsando el mayor intercambio posible de conocimientos y experiencias entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones relacionadas con el tema a nivel mundial, con énfasis en la cooperación Sur-Sur y la cooperación entre países en vías de desarrollo;
- b) Promover y facilitar la investigación científica y académica, el intercambio de conocimientos y la sistematización de información sobre derechos humanos en todas sus manifestaciones: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y los denominados derechos emergentes en el siglo XXI;
- c) Contribuir, a nivel nacional e internacional, a la innovación y desarrollo de la educación en derechos humanos, como un instrumento indispensable para la construcción de presentes y futuros sociales fundados en la justicia, la equidad, la libertad, la solidaridad y la democracia;
- d) Coordinar, asesorar y canalizar redes, recurriendo a las capacidades regionales e internacionales y aprovechando las experiencias de los distintos sectores e instituciones, incluyendo grupos de investigadores, universidades, organizaciones no gubernamentales y todas las áreas del Gobierno Nacional vinculadas a la temática;
- e) Formar especialistas en educación en materia de educación en derechos humanos, en los planos nacional e internacional, impartiendo una enseñanza teórica, práctica y metodológica;
- f) Promover, en el marco de la cooperación internacional, la investigación científica para la memoria social internacional de los exterminios, así como el estudio de los hallazgos y la difusión de los resultados de las investigaciones;
- g) Realizar actividades de asistencia técnica específica en educación en derechos humanos;
- h) Planificar, implementar y evaluar proyectos regionales e internacionales de promoción de los derechos humanos;
- i) Organizar talleres y conferencias internacionales, así como otras actividades culturales y académicas para informar y sensibilizar a diversos actores sociales, y en particular a los

jóvenes, sobre la existencia e importancia de la vigencia y la promoción y defensa del ejercicio cabal e irrestricto de estos derechos;

- j) Diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la promoción de los derechos humanos, participando en la ejecución de esas campañas;
- k) Establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, que tengan similares objetivos a los asignados al CIPDH.

CAPÍTULO IV

Autoridades

SECCIÓN PRIMERA - ÓRGANOS

Art. 8° – El CIPDH estará dirigido y administrado por un Consejo de Administración, el cual será asistido por un comité asesor con funciones consultivas, que están descritas en el artículo 17.

Se crea un comité ejecutivo permanente cuya composición y funciones están descritas en el artículo 14.

SECCIÓN SEGUNDA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 9° – El Consejo de Administración estará integrado por seis (6) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, a saber:

- a) Uno (1) en representación y a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uno (1) en representación y a propuesta del Ministerio de Educación;
- c) Uno (1) en representación y a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- d) Uno (1) en representación y a propuesta de las organizaciones de derechos humanos con representación en el Ente Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;
- e) Uno (1) en representación y a propuesta de la UNESCO; y
- f) Uno (1) en representación y a propuesta de un número limitado de Estados Miembros de la UNESCO, que hayan enviado al director general de esa organización una notificación en la que expresen su deseo de participar en las actividades del CIPDH.

Art. 10. – Los miembros del Consejo de Administración durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser renovados por iguales períodos.

Art. 11. – Los miembros del Consejo de Administración establecidos por los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del artículo 9° tendrán rango y jerarquía de director nacional, nivel 4, grado 10, función ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) o equivalente.

Art. 12. – El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición del director general de la UNESCO o de la mitad de sus miembros.

Art. 13. – El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades del CIPDH y corresponde al mismo:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del CIPDH;
- b) Aprobar su reglamento interno y dictar las normas relativas a la gestión administrativa y específica del CIPDH;
- c) Establecer los planes y programas, a medio y largo plazo, de actividades del CIPDH;
- d) Otorgar becas para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con los fines del organismo;
- e) Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversión y elevarlo a las autoridades competentes para su aprobación;
- f) Evaluar anualmente los resultados de la gestión;
- g) Elaborar y aprobar el reglamento interno del Consejo Consultivo;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo;
- i) Examinar los informes anuales presentados por el director del CIPDH;
- j) Decidir sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del CIPDH;
- k) Delegar los poderes que estime necesarios en el Comité Ejecutivo permanente, previsto en el artículo 14;
- l) Designar al presidente del Consejo de Administración entre los representantes de los siguientes ministerios del Poder Ejecutivo nacional: Justicia y Derechos Humanos; Educación, y Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- m) Realizar todas las acciones necesarias en cumplimiento de las funciones asignadas.

Art. 14. – El Comité Ejecutivo permanente estará integrado por los siguientes cuatro (4) miembros del Consejo de Administración:

- a) El designado a propuesta de las organizaciones de Derechos Humanos con representación en el Ente Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y
- b) Los tres (3) miembros designados a propuesta de los ministerios de: Justicia y Derechos Humanos; Educación y Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El Comité Ejecutivo permanente tendrá como misión velar por un funcionamiento eficaz del CIPDH, durante el intervalo entre las reuniones del Consejo de Administración, ejerciendo las funciones que éste oportunamente le delegue.

SECCIÓN TERCERA - DIRECTOR

Art. 15. – La administración y gestión operativa del CIPDH estará a cargo de un (1) director designado por el presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el director general de la UNESCO, por un período de cuatro (4) años, renovable y tendrá rango y jerarquía de director nacional, nivel A, grado 10, Función Ejecutiva I del SINEP.

El director administrará el CIPDH de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.

Art. 16. – El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) Dirigir la labor del CIPDH de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo de Administración;
- b) Administrar los fondos del CIPDH y llevar el inventario de todos sus bienes, de acuerdo con la legislación vigente en la materia;
- c) Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversión que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración;
- d) Proponer al Consejo de Administración, con la previa participación del Comité Asesor, los planes y programas de actividades del CIPDH;
- e) Convocar y participar en las reuniones del Consejo de Administración, con voz y voto;
- f) Invitar a participar en las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, a los miembros del Comité Asesor y representantes de sectores interesados cuando esté previsto tratar temas específicos de sus áreas de acción;
- g) Preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del CIPDH;
- h) Preparar informes sobre las actividades del CIPDH y presentarlos al Consejo de Administración;
- i) Ejercer la representación legal del CIPDH en todos sus actos, y otorgar mandatos generales o especiales;
- j) Proponer al Consejo de Administración la celebración de convenios acordes con la finalidad del CIPDH;
- k) Elaborar propuestas y documentos sobre todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo de Administración; pudiendo adoptar

por sí mismo decisiones cuando justificadas razones de urgencia lo exijan, debiendo dar cuenta de ello al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre;

- l) Elaborar y proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el reglamento interno del Comité Asesor; y
- m) Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Consejo de Administración le delegue o encomiende.

SECCIÓN CUARTA - COMITÉ ASESOR

Art. 17. – Corresponderá al Comité Asesor proporcionar al Consejo de Administración asesoramiento sobre los asuntos de competencia del CIPDH, ante consultas concretas o por propia iniciativa.

Art. 18. – El Consejo de Administración invitará a designar representantes en el Comité Asesor a:

- a) El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- b) La UNESCO;
- c) La reunión de altas autoridades competentes en derechos humanos y cancillerías del Mercosur y Estados Asociados;
- d) El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Instituciones académicas de reconocido prestigio internacional;
- f) Países miembros con significativas historias de apoyo a los derechos humanos;
- g) Legisladores de los Estados Miembros del Mercosur;
- h) Países miembros y otros organismos internacionales y regionales propuestos por la Dirección General de la UNESCO por su contribución al funcionamiento o presupuesto del CIPDH;
- i) Personalidades de reconocida trayectoria a nivel mundial en la lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos.

Art. 19. – Los miembros del Comité Asesor se desempeñarán con carácter ad honorem y serán designados por el secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de las instituciones que representan, y durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Art. 20. – El Comité Asesor celebrará reuniones ordinarias, una (1) vez por año y reuniones extraordinarias por convocatoria del director.

CAPÍTULO IV

Recursos

Art. 21. – Los recursos del CIPDH se integrarán con:

- a) Las partidas que se lea asignen en el Presupuesto General de la Nación;
- b) Los legados y donaciones que reciba, los cuales quedarán exentos de todo tributo, cualquiera sea su naturaleza;
- c) Todo tipo de aporte, subsidio o contribución en dinero o en especie proveniente de entidades oficiales o privadas, nacionales o internacionales, ya sean de equipamiento, gastos de funcionamiento o programas de actividades;
- d) Los intereses y rentas de sus bienes, el producto de la venta de publicaciones o de la cesión de derechos de propiedad intelectual;
- e) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Art. 22. – Dentro de los ciento ochenta (180) días de la sanción de la presente norma, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elevará al Poder Ejecutivo nacional el proyecto de estructura orgánico funcional del CIPDH con su dotación de personal.

Art. 23. – Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 24. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

JULIO C. C. COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos como Centro de Categoría 2; y, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 5 de enero de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, como Centro de Categoría 2, suscrito en Buenos Aires el 13 de febrero de 2009, y la creación del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH), como entidad descentralizada en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En el marco de la XXXIV Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París –República Francesa– entre los días 16 de octubre y 2 de noviembre de 2007, se aprobó la resolución 34 C/37, relativa a la creación en Buenos Aires de un instituto internacional para la educación en derechos humanos, bajo los auspicios de la UNESCO, que constituye la culminación de una serie de acuerdos entre el gobierno argentino y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para la creación de un centro de derechos humanos que cobije como patrimonio cultural de la memoria y la promoción de los derechos humanos al predio de la entonces Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). En dicha resolución se expresa que se acoge con beneplácito la propuesta del gobierno argentino, de crear en Buenos Aires un instituto internacional para la educación en derechos humanos en América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la UNESCO e invita al Consejo Ejecutivo a conceder la “Categoría 2” a dicho instituto y a autorizar al director general a firmar un acuerdo entre la UNESCO y el gobierno argentino por el que se establecerá el mencionado instituto. En el convenio de creación, organización y funcionamiento del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, firmado el 20 de noviembre de 2007, por el entonces presidente de la nación doctor don Néstor Carlos Kirchner y el entonces jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor don Jorge Telerman, y aprobado por ley 26.415, se concedió la tenencia del edificio donde funcionó el casino y la cantina de la entonces Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), para el funcionamiento de un instituto internacional de educación en derechos humanos bajo el auspicio de la UNESCO.

En julio de 2007 los entonces ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Educación, Ciencia y Tecnología presentaron al señor director general de la UNESCO, Koichiro Matsuura, el proyecto de

creación del Instituto Internacional de Educación en Derechos Humanos, que luego de sucesivas reuniones de trabajo se acordó concretar como el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH).

Tras su primera consideración aprobatoria en el mes de octubre del año 2007 por la Comisión de Ciencias Sociales y Humanas (SHS) de la XXXIV Conferencia General de la UNESCO, todas las delegaciones participantes compartieron la iniciativa, reivindicando en muchos casos su respectiva política nacional en materia de derechos humanos.

Asimismo, con respecto al apoyo regional solicitado en la última reunión de 2007 del Mercosur Educativo (presidencia pro tempore de la República Oriental del Uruguay) y en las XI y XII reuniones de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados Asociados –marzo y junio de 2008–, respectivamente, se respaldó por unanimidad la creación del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos.

El mecanismo de creación requirió de una doble vuelta de tratamiento, la primera en la Conferencia General y la segunda en el Consejo Educativo de la UNESCO. El primero de esos pasos se realizó en la reunión de noviembre de 2007 donde se solicitó la aprobación en general del centro otorgada por unanimidad de los treinta y dos países presentes. El segundo tuvo lugar en noviembre de 2008, cuando el Consejo Ejecutivo definió el formato final, que se contempla como Centro de Categoría 2, mediante decisión 180 EX/19.

El Acuerdo establece tres (3) criterios que deberá satisfacer la constitución del centro. En primer lugar, la coincidencia de objetivos entre la UNESCO y el proyecto del espacio para la memoria. En segundo lugar, el carácter internacional del emprendimiento. En tercer lugar, la capacidad del centro de actuar como ejecutor descentralizado de proyectos en materia de derechos humanos.

El objetivo del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos será el de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana y sus funciones serán, entre otras, las de capacitar especialistas en materia de educación para la memoria y promoción de los derechos humanos, en los ámbitos nacional e internacional, impartiendo una educación teórica, práctica y metodológica; promover, en el contexto de la cooperación internacional, la investigación científica relativa a temas vinculados a la desaparición forzada de personas, la tortura y el exterminio y organizar conferencias, talleres internacionales, actividades académicas y culturales que promuevan el ejercicio y la salvaguarda de los derechos humanos.

El centro será una entidad autónoma al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados a la

UNESCO. El otorgamiento del rango de Categoría 2, significa que se trata de una entidad que si bien es ajena a la UNESCO desde el punto de vista jurídico, se la considera asociada a la misma, en virtud de que dicha categorización proviene de una decisión de la conferencia general.

Dentro del territorio de la República Argentina el centro gozará de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones, pudiendo contratar, actuar en justicia y adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.

El centro contará con un Consejo de Administración que tendrá a su cargo la supervisión de sus actividades y que estará integrado por un representante del gobierno de la República Argentina, un representante de un número limitado de Estados Miembros que hubieran manifestado su deseo de participar de las actividades del centro, un representante del director general de la UNESCO y un representante de las organizaciones de derechos humanos que contribuyen a la labor del centro. La Secretaría del Centro estará compuesta por un director y el personal necesario para el buen funcionamiento del centro. El director estará encargado de la gestión operacional del centro y será designado por el presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el director general de la UNESCO.

El gobierno de la República Argentina aportará todos los medios financieros y en especie necesarios para la administración y funcionamiento del centro, comprendidos los fondos requeridos para su creación, así como para la renovación del espacio físico y el mobiliario de los locales, y sufragará todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del centro. La UNESCO, por su parte, aportará una ayuda en forma de asistencia técnica a las actividades del centro, y dado que el mismo posee personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna.

El centro tendrá un papel innovador, en cuanto promoverá la articulación y coordinación institucional, estratégica y operativa en la comunidad internacional, impulsando el mayor intercambio posible de conocimientos y experiencias entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones relacionadas con el tema a nivel mundial, con énfasis en la institución Sur-Sur y la cooperación entre países en vías de desarrollo.

El centro contribuirá en todo el mundo a la innovación y el desarrollo de la educación en derechos humanos. En tal sentido, entre sus actividades, se encuentran la organización de conferencias y talleres internacionales, así como otras de naturaleza cultural y académica que tengan como objeto la investigación y la formación de diversos actores sociales en la temática de la vigencia y formación de estos derechos.

Asimismo, tendrá como funciones las de coordinación, asesoramiento y canalización de redes, recurriendo a las capacidades regionales e internaciona-

les y aprovechando las experiencias de los distintos sectores e instituciones, comprendidos grupos de investigadores, universidades, organizaciones no gubernamentales y todas las áreas del gobierno argentino vinculadas a la temática.

Para el cumplimiento de esas funciones, tendrá como integrantes a especialistas de reconocimiento internacional en la materia, pudiendo contar con el apoyo de las distintas áreas académicas de las universidades públicas de la República Argentina para tareas de investigación y análisis, y los planes de estudio se prepararán de conformidad con temas y necesidades específicas.

El centro posee el potencial necesario para inspirar y preparar a especialistas en derechos humanos, en particular del Mercosur y Estados asociados, y del continente africano, prioridad de la UNESCO en su estrategia a plazo medio entre los años 2008-2013.

De esa manera, colaborará con la UNESCO en las actividades encaminadas a lograr sus objetivos en lo que respecta a la promoción y defensa de los derechos humanos, definidos como universales, indivisibles e interdependientes. Asimismo, cooperará con la implementación del Objetivo Global 3 –Estrategia a Plazo Medio entre los años 2008-2013 (34 C/4)– referente al abordaje de los nuevos problemas éticos y sociales, mediante un planteamiento basado en los derechos humanos en todas sus esferas de competencia; contribuirá al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); y fomentará y reforzará la cooperación internacional en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.

Gracias a la creación del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, la República Argentina podrá impulsar la aplicación de toda norma internacional en la materia y en las áreas de influencia del Mercosur, y de Latinoamérica, y contribuirá al equilibrio geográfico equitativo que persiguen las directrices para los centros de la UNESCO.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 7

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Héctor Timerman.

III

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA AL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II –FOMIN II– DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

(Orden del Día N° 2.091)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la adhesión

de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de abril de 2011.

Alfredo N. Atanasof. – Gustavo Á. Marconato. – Ruperto E. Godoy. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo N. Prieto. – Gloria Bidegain. – Alex R. Ziegler. – Omar C. Félix. – Marcelo E. López Arias. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Ricardo L. Alfonsín. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Mariel Calchaquí. – Norah S. Castaldo. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Alfonso de Prat Gay. – María G. de la Rosa. – Juliana di Tullio. – Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Gustavo A. H. Ferrari. – Irma A. García. – Carlos S. Heller. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – Julio R. Ledesma. – Julio C. Martínez. – Marta G. Michetti. – Juan C. Morán. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Jorge R. Pérez. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Alberto J. Triaca. – Silvia B. Vázquez. – José A. Vilariño. – Mariano F. West. – Jorge R. Yoma.

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase la adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2° – Apruébase el Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) dado en la ciudad de Okinawa –Japón– el día 9 de abril de 2005, así como su documentación complementaria, cuyos textos forman parte integrante de la presente medida como anexo I.

Art. 3º – El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del señor secretario de Política Económica suscribirá en nombre y por cuenta del gobierno nacional la contribución incondicional al Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) asignada a la República Argentina por un monto equivalente a dólares estadounidenses ocho millones trescientos treinta y un mil (u\$s 8.331.000).

Art. 4º – El pago en efectivo equivalente a dólares estadounidenses ocho millones trescientos treinta y un mil (u\$s 8.331.000), será efectuado de acuerdo a lo estipulado en el artículo II, sección 1 (b) del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

Art. 5º – Por el aporte en efectivo el Banco Central de la República Argentina emitirá a la orden del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), valores no negociables sin interés, pagaderos a la vista, que serán entregados a dicho organismo en sustitución del aporte en efectivo, de conformidad con los términos del artículo II, sección 2, del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

Art. 6º – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaria de Política Económica, a ejecutar las operaciones previstas en el artículo III, sección 2 del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos contemplados en el artículo I del citado Convenio.

Art. 7º – Autorízase al gobernador y al gobernador alterno de la República Argentina ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o a la persona que los mismos designen, a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a la aceptación por parte de la República Argentina del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II), de conformidad con los términos del artículo II, sección 1 (a) y del artículo VI, sección 1.

Art. 8º – A fin de hacer frente a los compromisos emergentes de la presente medida, la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incluirá dicha erogación en los proyectos de ley de presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional en los ejercicios pertinentes.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II

CONSIDERANDO que el Fondo Multilateral de Inversiones (en lo sucesivo, el “FOMIN I” fue creado en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, de fecha 11 de febrero de 1992 (en lo sucesivo, el “Convenio del FOMIN I”);

CONSIDERANDO que el Convenio del FOMIN I se renovó hasta el 31 de diciembre de 2007 de conformidad con la Sección 2 del Artículo V del mismo;

CONSIDERANDO que, en reconocimiento de la necesidad existente en la región de América Latina y el Caribe en el sentido de definir nuevas formas de aumentar la inversión privada y de fomentar el desarrollo del sector privado, mejorar el entorno empresarial y brindar apoyo a la microempresa y la pequeña empresa para brindar apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza, los donantes que se adhirieron al Convenio del FOMIN I y los probables donantes enumerados en el Anexo A del presente Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (en lo sucesivo, el “Convenio del FOMIN II”) (cada uno de ellos, en lo sucesivo, un “Probable Donante”) desean asegurar la continuidad de las actividades del FOMIN) más allá del 31 de diciembre de 2007 y dar lugar a un FOMIN I ampliado (en lo sucesivo, el “FOMIN II” o el “Fondo” en el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el “Banco”), que habrá asumido los activos y pasivos del FOMIN I; y

CONSIDERANDO que los Probables Donantes tienen la intención de que el FOMIN II siga complementando la labor del Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones (en lo sucesivo, la “CII”) y otros bancos multilaterales de desarrollo, de conformidad con los términos del presente instrumento, y la intención de que la administración del FOMIN II por el Banco prosiga de conformidad con el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de inversiones II, de la misma fecha que el presente instrumento (en lo sucesivo, el “Convenio de Administración del FOMIN II”).

POR LO TANTO, los probables donantes, por medio del presente instrumento, convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo general y funciones

Sección 1. Objetivo general.

El objetivo general del FOMIN II es el de brindar apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza de los países regionales en desarrollo, miembros del Banco y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (en lo sucesivo, el “BDC”), mediante la promoción del aumento de la inversión privada y el fomento al desarrollo del sector privado.

Sección 2. Funciones.

Para cumplir su objetivo, el FOMIN II tendrá las siguientes funciones:

(a) promover actividades para mejorar el entorno empresarial en los países regionales en desarrollo de los miembros del Banco y los países en desarrollo miembros del BDC;

(b) incrementar la competitividad del sector privado en la región;

(c) estimular a la microempresa y la pequeña empresa, así como a otras actividades empresariales;

(d) fomentar los esfuerzos de integración regional;

(e) compartir conocimientos que contribuyan al desarrollo del sector privado y, particularmente de la microempresa y la pequeña empresa;

(f) promover el uso y la aplicación de tecnología en la región;

(g) fomentar la aplicación de iniciativas innovadoras;

(h) complementar la labor del Banco, la CII y otros bancos multilaterales de desarrollo;

(i) promover la realización de reformas jurídicas y normativas adecuadas; y

(j) promover un desarrollo económico ecológicamente racional y sostenible, así como la igualdad entre géneros, en toda la gama de sus operaciones.

ARTÍCULO II

Contribuciones al Fondo

Sección 1. Instrumentos de aceptación y contribución

(a) Tan pronto como sea razonablemente posible, tras haber depositado el instrumento que indique que ha ratificado, aceptado o aprobado el presente Convenio del FOMIN II (en lo sucesivo, un “Instrumento de Aceptación”), pero a más tardar, sesenta (60) días después de ello, cada Probable Donante depositará en el Banco un instrumento por medio del que convenga en pagar al Fondo el monto estipulado al lado de su nombre en el Anexo A (en lo sucesivo, un “Instrumento de Contribución”), hecho lo cual un Probable Donante se convertirá en un “Donante” en el marco del presente Convenio del FOMIN II.

(b) Un Donante deberá convenir en pagar su contribución en seis cuotas anuales idénticas (en lo sucesivo, una “Contribución Incondicional”), de conformidad con el instrumento, de Contribución. Los Donantes que hayan depositado un Instrumento de Contribución antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio del FOMIN II estipulada en la Sección I del Artículo V (en lo sucesivo, “Fecha Efectiva del FOMIN II”), en esa fecha o dentro de los sesenta (60) días posteriores a la misma podrán postergar el pago de la primera cuota hasta el sexagésimo día posterior a dicha Fecha Efectiva del FOMIN II. Cualquier Donante que deposite un instrumento de Contribución más de sesenta (60) días después de la Fecha Efectiva del FOMIN II deberá pagar en la fecha de dicho depósito tanto la primera cuota como cualquier otra cuota subsiguiente cuya fecha de pago haya vencido. Cada Donante efectuará el pago de cada cuota subsiguiente de conformidad con un cronograma convenido por los Donantes.

(c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (b) de la presente Sección respecto de las Contribuciones Incondicionales, como caso excepcional, un Donante podrá disponer en su Instrumento de Contribución que el pago de todas las cuotas estará sujeto a asignaciones presupuestarias subsiguientes, comprometiéndose a procurar la obtención de las asignaciones necesarias para pagar el monto total de cada cuota para las fechas de pago señaladas en el párrafo (b) (en lo sucesivo, una “Contribución Condicional”). El pago de cualquier cuota con vencimiento posterior a cualesquiera de tales fechas de pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la obtención de las asignaciones requeridas.

(d) En el caso de que un Donante que haya efectuado una Contribución Condicional no obtenga las asignaciones presupuestarias necesarias para pagar en su totalidad cualesquiera de las cuotas para las fechas a que se refiere el párrafo (b), cualquier otro Donante que haya cumplido en plazo la totalidad de la cuota correspondiente podrá, luego de consultar con el comité establecido en virtud del Artículo IV (en lo sucesivo, el “Comité de Donantes”), indicar por escrito al Banco que limite los compromisos con cargo a dicha cuota. Esa limitación no podrá exceder el porcentaje que represente la parte impaga de la cuota, pagadera por el Donante que haya hecho la Contribución Condicional, con respecto al monto total de la cuota pagadera por dicho Donante, y no permanecerá en vigencia sino por el periodo en que esa parte impaga esté pendiente de pago.

(e) Cualquier país miembro del Banco, cuyo nombre no aparezca en el Anexo A y que se convierta en Donante de conformidad con la Sección 1 del Artículo VI; o cualquier Donante que, sujeto a aprobación por el Comité de Donantes, desee incrementar su contribución por encima del monto estipulado en el Anexo A, efectuará una contribución al Fondo depositando un Instrumento de Contribución en virtud del que convenga en pagar una determinada suma y en las fechas y condiciones que apruebe el Comité de Donantes, siempre que la primera cuota pagada por un Donante que no aparezca en el Anexo A sea por un monto suficiente para poner a dicho Donante al día en el pago de cuotas, y que de allí en adelante el pago de cuotas de ese Donante se efectúe de conformidad con el cronograma contemplado en el párrafo (b) de la presente Sección.

(f) El Fondo no excederá de la suma de los montos totales que se indican en el Anexo A más los montos indicados en los Instrumentos de Contribución depositados conforme lo dispone el párrafo (e).

Sección 2. Pagos.

(a) Los pagos que corresponda efectuar conforme a lo dispuesto en este artículo se realizarán en cualquier moneda libremente convertible que determine el Comité de Donantes, o en pagarés no negociables

que no devenguen intereses (u otros títulos valores similares), denominados en dicha moneda y pagaderos contra presentación, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca el Comité de Donantes para hacer frente a los compromisos operacionales del Fondo. Los pagos, al Fondo en moneda libremente convertible que se transfieran de un fondo fiduciario de un Donante se considerarán efectuados en la fecha de su transferencia y se imputarán a las sumas adeudadas por dicho Donante.

(b) Tales pagos se efectuarán en una o más cuentas abiertas especialmente por el Banco a tal efecto; los pagarés referidos se depositarán en esa cuenta o en el Banco, según éste determine.

(c) Para determinar los montos adeudados por cada Donante que efectúe sus pagos en una moneda convertible que no sea el dólar estadounidense, el monto en dólares estadounidenses que se indica al lado de su nombre en el Anexo A se convertirá a la moneda de pago en función de la tasa de cambio representativa del Fondo Monetario Internacional (FMI) para dicha moneda, con base en el cálculo del promedio de las tasas de cambio diarias durante el semestre concluido el 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO III

Operaciones del Fondo

Sección 1. Disposición general.

El Fondo tiene una función diferenciada dentro de su asociación con el Banco y la CII y podrá complementar o respaldar las actividades de dichas entidades según lo indique el Comité de Donantes. Para cumplir su objetivo de brindar apoyo al crecimiento económico y la reducción de la pobreza mediante la promoción del aumento de la inversión privada y el fomento al desarrollo del sector privado, el Fondo, en los casos en que sea apropiado, se basará en las estrategias y políticas del Banco para el sector privado y en los programas del mismo para el país respectivo, así como en otras políticas del Banco y la CII.

Sección 2. Operaciones.

(a) Para cumplir su objetivo, el Fondo proporcionará financiamiento en forma de donaciones, préstamos, garantías o cualquier combinación, de dichas modalidades, y según lo estipulado en el inciso (b) de la presente sección, también en forma de inversiones de capital y cuasicapital o cualquier combinación de estas modalidades; a condición, sin embargo, de que el Fondo mantenga su carácter esencial de otorgador de donaciones, en niveles comparables a los de la práctica histórica del FOMIN I. Asimismo, el Fondo podrá brindar servicios de asesoramiento. El financiamiento y los servicios de asesoramiento podrán ofrecerse a gobiernos, organismos gubernamentales, entidades subnacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado o de otra índole, en res-

paldo de operaciones que contribuyan a la consecución del objetivo del Fondo. Entre otras actividades, las operaciones del Fondo podrán estar dirigidas a:

- i) respaldar mejoras en el entorno empresarial, centrándose en la promoción de prácticas de mercado eficientes, transparentes y responsables, el apoyo a la realización de reformas adecuadas en los ámbitos jurídico y normativo y la promoción de la aplicación de normas y estándares internacionales;
- ii) respaldar actividades que incrementen la capacidad del sector privado para generar ingresos, crear oportunidades de empleo, desarrollar aptitudes en la fuerza laboral, utilizar tecnología y lograr un crecimiento sostenible, con un enfoque centrado en la microempresa y la pequeña empresa;
- iii) definir modelos o redes operativas y empresariales de carácter innovador que contribuyan al proceso de desarrollo; reunir a los sectores público y privado en emprendimientos en colaboración: fomentar métodos socialmente responsables de hacer negocios; y
- iv) compartir los conocimientos adquiridos y las lecciones aprendidas a partir de sus iniciativas.

(b) Asimismo, a fin de alcanzar el objetivo del Fondo se mantendrá en su estructura el Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa (en lo sucesivo el "FIPE"), que, en todo momento y a todos los efectos, se mantendrá, utilizará, comprometerá, invertirá y contabilizará por separado de los otros recursos del Fondo. Los recursos del FIPE podrán utilizarse para otorgar préstamos, conceder garantías y realizar inversiones de capital y cuasicapital o cualquier combinación de dichas modalidades, directamente o mediante intermediarios, a entidades del sector privado que estén estableciendo o ampliando la oferta de servicios para microempresas y pequeñas empresas, o que estén otorgándoles financiamiento o que inviertan recursos en ellas. El Comité de Donantes establecerá los términos y condiciones básicos de dichos préstamos, garantías e inversiones, teniendo debidamente en cuenta las correspondientes perspectivas de reembolso. Todas las sumas que reciba el Banco provenientes de las operaciones del FIPE, ya sea como dividendos, intereses o por otro concepto, se depositarán en la cuenta del Fondo.

Sección 3. Principios aplicables a las operaciones del Fondo.

(a) El financiamiento con cargo al Fondo se otorgará con arreglo a los términos y condiciones del presente Convenio del FOMIN II, de conformidad con las reglas establecidas en los Artículos III, IV y VI del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el "Convenio Constitutivo") y, en los casos que corresponda, con las políticas

del Banco aplicables a sus propias operaciones y con las reglas y políticas de la CII. Todos los países regionales en desarrollo miembros del Banco y del BDC son potencialmente elegibles para recibir financiamiento del Fondo en la medida en que sean elegibles para recibir financiamiento del Banco.

(b) El Fondo proseguirá su práctica de compartir el costo de las operaciones con los organismos ejecutores, fomentar un financiamiento de contrapartida adecuado y observar el principio de no desplazar las actividades del sector privado.

(c) Al decidir sobre el otorgamiento de donaciones, el Comité de Donantes tendrá particularmente en cuenta el compromiso de los países miembros en cuestión en cuanto a la reducción de la pobreza, el costo social de las reformas económicas, las necesidades financieras de los beneficiarios potenciales y los niveles relativos de pobreza de dichos países.

(d) El financiamiento en los territorios de países que son miembros del BDC pero no del Banco se otorgará en consulta con el BDC, con el acuerdo de éste o a través del mismo, en condiciones congruentes con los principios expuestos en esta sección y tal como lo decida el Comité de Donantes.

(e) Los recursos del Fondo no se utilizarán para financiar ni sufragar los gastos de proyecto en que se haya incurrido con anterioridad a la fecha en que dichos recursos puedan encontrarse disponibles.

(f) Los recursos donados se podrán conceder sujetos a recuperación contingente de fondos desembolsados, cuando proceda.

(g) El Fondo no se podrá utilizar para financiar una operación en el territorio de un país regional en desarrollo miembro del Banco si dicho miembro se opone a ese financiamiento.

(h) Las operaciones del Fondo deberán incluir metas específicas y resultados mensurables. El efecto de las operaciones del Fondo en materia de desarrollo se medirá de acuerdo con un sistema que tenga en cuenta el objetivo y las funciones de éste según se enuncian en el Artículo I y con sujeción a mejores prácticas, en cuanto a:

- i) indicadores de resultados, velocidad de desembolso, grado de innovación, capacidad para difundir lecciones aprendidas y desempeño en la ejecución de los proyectos;
- ii) un marco para evaluar proyectos en forma individual y por grupos de operaciones, así como para evaluaciones ex post; y
- iii) difusión pública de resultados.

(i) Las operaciones del Fondo se diseñarán y ejecutarán en forma que se maximice su eficiencia y efecto en materia de desarrollo, haciendo especial hincapié en la evaluación ex ante de riesgos y el fortalecimiento de los organismos ejecutores. El Comité de Donantes

podrá aprobar la asociación con entidades locales para la preparación y ejecución de proyectos.

ARTÍCULO IV

Comité de donantes

Sección 1. Composición.

Cada Donante podrá participar en las reuniones del Comité de Donantes y designar un representante para asistir a las mismas.

Sección 2. Responsabilidades.

El Comité de Donantes será responsable de la aprobación final de todas las propuestas de operaciones del Fondo, buscando maximizar la ventaja comparativa de éste por medio de operaciones con importantes beneficios en materia de desarrollo, eficiencia, innovación e impacto de conformidad con las funciones del Fondo según se las especifica en la Sección 2 del Artículo I. El Comité de Donantes deberá considerar operaciones que se ajusten a dichas funciones, y se abstendrá de considerar, o bien eliminará gradualmente, las que no lo hagan.

Sección 3. Reuniones.

El Comité de Donantes se reunirá en la sede del Banco, con la frecuencia que requieran las operaciones del Fondo. Podrán convocar una reunión el Secretario del Banco (actuando como Secretario del Comité) o cualquiera de los Donantes. Conforme sea necesario, el Comité de Donantes determinará su organización y sus normas de funcionamiento y de procedimiento. El quórum en cualquier reunión del Comité de Donantes será la mayoría de la totalidad de representantes que representen no menos de las cuatro quintas partes de la totalidad de los votos de los Donantes. Los Probables Donantes podrán asistir a las reuniones del Comité de Donantes en calidad de observadores.

Sección 4. Votación.

(a) El Comité de Donantes procurará alcanzar sus decisiones por consenso. En caso de que dicho consenso no se pueda lograr después de esfuerzos razonables, y a menos que se indique otra cosa en este Convenio del FOMIN II, el Comité de Donantes adoptará sus decisiones por mayoría de las tres cuartas partes de la totalidad de los votos.

(b) La totalidad de los votos de cada Donante será igual a la suma de sus votos proporcionales y de sus votos básicos. Cada Donante tendrá un voto proporcional por cada cien mil dólares estadounidenses que haya contribuido en efectivo, pagarés o títulos valores similares (o su equivalente en otras monedas libremente convertibles) de conformidad con lo estipulado en la Sección 2 del Artículo II del presente Convenio, del FOMIN II y en la Sección 2 del Artículo II del Convenio del FOMIN I. Cada Donante tendrá además

votos básicos, equivalentes al número de votos resultantes de la distribución en partes iguales, entre todos los Donantes, de un número de votos igual a veinticinco por ciento (25 %) de la suma total de los votos proporcionales de todos los Donantes.

Sección 5. Presentación de informes y evaluación.

Una vez aprobado por el Comité de Donantes, el informe anual que se presenta en virtud de la Sección 2(a) del Artículo V del Convenio de Administración del FOMIN II se remitirá al Directorio Ejecutivo del Banco. En cualquier momento después del primer aniversario de la Fecha Efectiva del FOMIN II, y por lo menos cada cinco años con posterioridad a dicho aniversario, el Comité de Donantes solicitará una evaluación independiente por parte de la Oficina de Supervisión y Evaluación del Banco, con cargo a los recursos del Fondo, a fin de que la misma analice los resultados de éste a la luz del objetivo y las funciones del presente Convenio del FOMIN II; dicha evaluación seguirá incluyendo una evaluación de los resultados de grupos de proyectos, en función de niveles de referencia e indicadores, en cuanto a aspectos como pertinencia, efectividad, eficiencia, innovación, sostenibilidad y adicionalidad, y en cuanto a los avances con respecto a la puesta en práctica de las recomendaciones aprobadas por el Comité de Donantes. Los Donantes se reunirán, para analizar cada una de esas evaluaciones independientes, a más tardar en la siguiente reunión anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco.

ARTÍCULO V

Vigencia del Convenio del FOMIN II

Sección 1. Entrada en vigor.

El presente Convenio del FOMIN II entrará en vigor en cualquier fecha anterior al 31 de diciembre de 2007 o coincidente con ese día en la cual los Probables Donantes que representen por lo menos el sesenta por ciento (60 %) del monto total fijado para el Fondo en el Anexo A hayan depositado sus Instrumentos de Contribución, momento en el cual el Convenio del FOMIN I terminará y el FOMIN II asumirá todos los activos y pasivos del FOMIN I.

Sección 2. Vigencia de este Convenio del FOMIN II.

El presente Convenio del FOMIN II permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 y sólo podrá renovarse por un período único adicional de hasta cinco años. Antes del final del período inicial, el Comité de Donantes consultará con el Banco acerca de la conveniencia de prolongar las operaciones del Fondo por el período de prórroga. En ese momento el Comité de Donantes, actuando por mayoría de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes, podrá prorrogar la vigencia

del presente Convenio del FOMIN II por el período de prórroga convenido.

Sección 3. Terminación por el Banco o el Comité de Donantes.

El presente Convenio del FOMIN II se dará por terminado en el caso de que el Banco suspenda sus propias operaciones o ponga término a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo X de su Convenio Constitutivo. Asimismo, el presente Convenio del FOMIN II se dará por terminado en el caso de que el Banco dé por terminado el Convenio de Administración del FOMIN II de conformidad con la Sección 3 del artículo VI del mismo. El Comité de Donantes podrá dar por terminado en cualquier momento este Convenio del FOMIN II, con el voto de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes.

Sección 4. Distribución de los activos del Fondo.

Al producirse la terminación del presente Convenio del FOMIN II, el Comité de Donantes dará instrucciones al Banco para que el mismo efectúe una distribución de activos entre los Donantes una vez que todos los pasivos del Fondo se hayan cancelado o provisionado. Cualquier distribución que así se efectúe de los activos remanentes se hará en proporción a los votos proporcionales de cada Donante en virtud de la Sección 4 del artículo IV. Los saldos que queden en cualquiera de los correspondientes pagarés o títulos valores similares se cancelarán en la medida en que no se requiera ningún pago a partir de dichos saldos para hacer frente a las obligaciones financieras del Fondo.

ARTÍCULO VI

Disposiciones generales

Sección 1. Adhesión al presente Convenio del FOMIN II

El presente Convenio del FOMIN II podrá ser firmado por cualquier miembro del Banco que no esté enumerado en el Anexo A. Todo signatario de esa índole podrá adherirse al presente Convenio del FOMIN II y convertirse en Donante depositando un Instrumento de Aceptación y un Instrumento de Contribución por el monto y en las fechas y condiciones que apruebe el Comité de Donantes, que tomará la decisión por mayoría de votos de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes.

Sección 2. Modificaciones.

(a) El presente Convenio del FOMIN II podrá ser modificado por el Comité de Donantes, que tomará su decisión por mayoría de votos de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como

mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los Donantes. Se requerirá la aprobación de todos los Donantes para efectuar una modificación a esta sección, a las disposiciones de la Sección 3 del presente artículo que limitan la responsabilidad de los Donantes, o bien para una modificación por la que se incrementen las obligaciones financieras o de otra índole de los Donantes, o una modificación a la Sección 3 del Artículo V.

(b) Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo (a) de la presente sección, toda modificación que aumente las obligaciones existentes de los Donantes en virtud del presente Convenio del FOMIN II o que conlleve nuevas obligaciones para los Donantes entrará en vigor para cada Donante que haya notificado por escrito al Banco su aceptación.

Sección 3. Limitaciones de la responsabilidad.

En relación con las operaciones del Fondo, la responsabilidad financiera del Banco se limitará a los recursos y las reservas del Fondo (si las hubiere), y la responsabilidad de los Donantes como tales se limitará a la parte impaga de sus respectivas contribuciones que se encuentre vencida y pagadera.

Sección 4. Retiro.

(a) Una vez efectuado el pago de la totalidad de su Contribución Condicional o Incondicional, cualquier Donante podrá retirarse del presente Convenio del FOMIN II dando a la sede del Banco notificación por escrito de su intención de retirarse. Esa separación se convertirá en efectiva con carácter definitivo en la fecha indicada en tal notificación, pero en ningún caso antes de transcurridos seis (6) meses desde la fecha de entrega de dicha notificación al Banco. No obstante, en cualquier momento antes de que la separación adquiriera efectividad con carácter definitivo, el Donante podrá notificar por escrito al Banco la revocación de la notificación de su intención de retirarse.

(b) Un Donante que se haya retirado del presente Convenio del FOMIN II seguirá siendo responsable de todas sus obligaciones en el marco del presente Convenio del FOMIN II vigentes antes de la fecha efectiva de su notificación de retiro.

(c) Los acuerdos suscritos entre el Banco y un Donante, de conformidad con lo dispuesto en la sección 7 del Artículo VII Del Convenio de Administración del FOMIN II, para la solución de los respectivos reclamos y obligaciones, estarán sujetos a la aprobación del Comité de Donantes.

Sección 5. Donantes del FOMIN I.

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente Convenio del FOMIN II, todos los países enumerados en el Anexo A que se adhirieron al Convenio del FOMIN I tendrán la totalidad de los derechos otorgados a los “Donantes” en virtud del pre-

sente Convenio del FOMIN II en forma inmediata al cumplirse la Fecha Efectiva del FOMIN II.

EN FE DE LO CUAL cada uno de los Probables Donantes, actuando por intermedio de su representante debidamente autorizado, ha firmado el presente Convenio del FOMIN II.

Otorgado en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005, en un solo documento original, cuyas versiones en inglés, francés, portugués y español son igualmente auténticas, que se depositará en los archivos del Banco, el cual enviará un ejemplar debidamente certificado del mismo a cada uno de los Probables Donantes enumerados en el Anexo A del presente Convenio del FOMIN II.

ANEXO A

CONTRIBUCIÓN DE LOS PROBABLES DONANTES AL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II

<i>País</i>	<i>Contribución en el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América¹</i>
Argentina	\$ 8,331,000
Bahamas	500,000
Barbados	400,000
Belice	362,000
Bolivia	362,000
Brasil	8,331,000
Canadá	30,000,000
Chile	3,000,000
Colombia	3,000,000
Corea	50,000,000
Costa Rica	362,000
Ecuador	362,000
El Salvador	362,000
España	70,000,000
EE.UU.	150,000,000
Francia	15,000,000
Guatemala	362,000
Guyana	350,000
Haití	300,000
Honduras	362,000

¹ El caso de compromisos hechos en monedas que no sean el dólar estadounidense, convertidos en función de la tasa de cambio representativa del FMI establecida con base en el promedio de las tasas de cambio diarias calculadas durante el semestre concluido el 31 de diciembre de 2004.

<i>País</i>	<i>Contribución en el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América¹</i>
Italia	10,000,000
Jamaica	400,000
Japón	70,000,000
México	8,331,000
Nicaragua	362,000
Países Bajos	18,882,175
Panamá	362,000
Paraguay	450,000
Perú	3,300,000
Portugal	3,000,000
Reino Unido	22,095,378
Rep. Dominicana	362,000
Suecia	5,000,000
Suiza	7,500,000
Surinam	100,000
Trinidad y Tobago	600,000
Uruguay	1,000,000
Venezuela	8,331,000
Total	\$ 501,821,553

REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Tangelson

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

James H. Smith

BARBADOS

Tyrone Barker

BELIZE

Salvador Figueroa

REPÚBLICA DE BOLIVIA

Luis Carlos Jemio

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Paulo Bernardo Silva

CANADÁ

Roger Ehrhardt

REPÚBLICA DE CHILE

Luis Eduardo Escobar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

María Inés Agudelo

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Gilberto Barrantes

REPÚBLICA DOMINICANA

Héctor Valdez Algizu

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Javier Game B.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Luz María de Portillo

REINO DE ESPAÑA

David Vergara Figueras

REPUBLIC OF SURINAME

Humphrey Stanley Hildenberg

REPUBLIC OF TRINIDAD AND TOBAGO

Camille Robinson-Regis

UNITED KINGDOM

David Smith

UNITED STATES OF AMERICA

John B. Taylor

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Danilo Astori

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Eudomar Tovar

REPUBLIQUE FRANÇAISE

Odile Renaud-Basso

REPÚBLICA DE GUATEMALA

María Antonieta de Bonilla

COOPERATIVE REPUBLIC OF GUYANA

Saisnarine Kowlessar

RÉPUBLIQUE D'HAÏTI

Henri Bazin

REPÚBLICA DE HONDURAS

William Chong

ITALIAN REPUBLIC

Augusto Zoddy

JAMAICA

Paul Robotham

JAPAN

Yuji Miyamoto

REPUBLIC OF KOREA

Duck-Soo Han

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Francisco Gil Díaz

KINGDOM OF NETHERLANDS

G. P. M. H. Steeghs

REPÚBLICA DE NICARAGUA

Mario Alonso I.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Alfredo Martiz

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dionisio Borda

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO MULTILATERAL
DE INVERSIONES II

CONSIDERANDO que el Fondo Multilateral de Inversiones (en lo sucesivo, el "FOMIN I") fue constituido

en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, de fecha 11 de febrero de 1992 (en lo sucesivo, el “Convenio del FOMIN I”), y que es administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el “Banco”) de conformidad con el Convenio de Administración del Fondo Multilateral, de Inversiones de la misma fecha (en lo sucesivo, el “Convenio de Administración del FOMIN I”);

CONSIDERANDO que el Convenio del FOMIN I fue renovado hasta el 31 de diciembre de 2007 de conformidad con la Sección 2 del Artículo V del mismo;

CONSIDERANDO que el Convenio de Administración del FOMIN I fue igualmente renovado en la misma ocasión y que permanecerá vigente durante el plazo que permanezca vigente el Convenio del FOMIN I, según lo previsto en la Sección del Artículo VI del mismo;

CONSIDERANDO que, a la fecha del presente documento, han suscrito el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (en lo sucesivo, el “Convenio del FOMIN II”) los probables donantes cuyos nombres figuran en el Anexo A del mismo (cada uno de ellos, en lo sucesivo, un “Probable Donante” y cuando se adhiera al Convenio del FOMIN II según lo dispuesto en la Sección 1(a) del Artículo II considerado un “Donante”), con el fin de asegurar la continuidad de las actividades del FOMIN I más allá del 31 de diciembre de 2007 y dar lugar a un FOMIN I ampliado (en lo sucesivo, el “FOMIN II” o el “Fondo”) en el Banco;

CONSIDERANDO que los Probables Donantes están igualmente dispuestos a aprobar este Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II (en lo sucesivo, el “Convenio de Administración del FOMIN II”), que, al entrar en vigor el Convenio del FOMIN II, sustituirá al Convenio de Administración del FOMIN I;

CONSIDERANDO que el Fondo puede continuar complementando la labor del Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones (en lo sucesivo, la “CII”) y otros bancos multilaterales de desarrollo de conformidad con los términos del Convenio del FOMIN II; y

CONSIDERANDO que el Banco, para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus funciones, se ha comprometido a continuar administrando el Fondo conforme a lo dispuesto en el Convenio del FOMIN II.

POR LO TANTO, el Banco y los Probables Donantes, por medio del presente instrumento, convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Administración del Fondo

El Banco continuará actuando como administrador del Fondo. El Banco administrará el Fondo y llevará a cabo sus operaciones de acuerdo con el Convenio del FOMIN II y prestará los servicios de depositario

y otros servicios que sean relacionados. El Banco mantendrá la Oficina del Fondo Multilateral de Inversiones, como la oficina dentro de la organización del Banco encargada de administrar y llevar a cabo las operaciones y programas del Fondo según lo estipulado en el presente Convenio de Administración del FOMIN II.

ARTÍCULO II

Operaciones del Fondo

Sección 1. Operaciones.

(a) En la administración del Fondo y la ejecución de sus operaciones, el Banco tendrá las siguientes responsabilidades:

- i) identificar, desarrollar, preparar y proponer, o disponer la identificación, el desarrollo y la preparación de las operaciones que se financiarán con cargo a los recursos del Fondo;
- ii) elaborar, o poner a disposición, memorandos o información sobre las actividades propuestas para el Comité de Donantes (según se define en la Sección 1(d) del Artículo II del Convenio del FOMIN II), para transmisión o distribución al Directorio Ejecutivo del Banco, al menos trimestralmente para su información;
- iii) presentar propuestas para operaciones específicas al Comité de Donantes para su aprobación final;
- iv) identificar y presentar ámbitos de enfoque estratégico, que sean congruentes con el Convenio del FOMIN II, para consideración del Comité de Donantes;
- v) ejecutar y supervisar, o disponer la ejecución y supervisión, de todas las operaciones aprobadas por el Comité de Donantes;
- vi) implantar un sistema de medición de los resultados de las operaciones, en función de los criterios contemplados en el Artículo III, Sección 3(h) del Convenio del FOMIN II;
- vii) administrar las cuentas del Fondo, incluida la inversión de sus recursos según lo estipulado en la Sección 1(c) del Artículo IV de este Convenio de Administración del FOMIN II; y
- viii) difundir las lecciones aprendidas de las operaciones y actividades del Fondo con el propósito de fomentar el intercambio de conocimientos, mejorar el diseño de proyectos, reforzar tal capacidad de entidades asociadas del sector privado y concitar la participación del sector privado en el proceso del desarrollo.

(b) Previa aprobación del Comité de Donantes, el Banco podrá solicitar a la CII que administre o ejecute operaciones o programas individuales cuando tales operaciones y programas correspondan a la capacidad y ámbito de competencia de la CII.

(c) El Presidente del Banco será el Presidente *ex officio* del Comité de Donantes. El Secretario del Banco actuará como secretario del Comité de Donantes y prestará servicios de secretaría, de instalaciones y otros servicios de apoyo para facilitar el trabajo del Comité de Donantes. En el desempeño de tales funciones, el Secretario convocará a las reuniones del Comité de Donantes y, con una antelación mínima de catorce (14) días a una reunión, distribuirá entre los representantes de los Donantes designados conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo IV del Convenio del FOMIN II, los documentos principales relativos a la misma y la agenda respectiva.

Sección 2. Limitaciones en materia de compromisos.

El Banco limitará los compromisos en la medida en que le indique un Donante, conforme a lo dispuesto en la Sección 1(d) del Artículo II del Convenio del FOMIN II.

ARTÍCULO III

Funciones del depositario

Sección 1. Depositario de los convenios y documentos.

El Banco será depositario de este Convenio de Administración del FOMIN II, del Convenio del FOMIN II, de los Instrumentos de Aceptación y Contribución (definidos en la Sección 1(a) del artículo II del Convenio del FOMIN II) y de todos los demás documentos relacionados con el Fondo.

Sección 2. Apertura de cuentas.

El Banco abrirá una o más cuentas del Banco en su carácter de administrador del Fondo, a fin de depositar en ellas los pagos que efectúen los Donantes, conforme a lo dispuesto en la Sección 2 del artículo II del Convenio del FOMIN II. El Banco administrará dichas cuentas con arreglo a lo establecido en el presente Convenio de Administración del FOMIN II.

ARTÍCULO IV

Capacidad del banco y otros asuntos

Sección 1. Capacidad Básica.

(a) El Banco declara que, en virtud de lo dispuesto en la Sección 1(v) del Artículo VII del Convenio Constitutivo del Banco interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el "Convenio Constitutivo"), goza de capacidad para llevar a cabo las disposiciones de este Convenio de Administración del FOMIN II y que las actividades emprendidas en cumplimiento del presente Convenio contribuirán a la consecución de los objetivos del Banco.

(b) Salvo indicación en contrario en el texto del presente Convenio de Administración del FOMIN II, el Banco tendrá la capacidad para ejercer cualquier actividad y celebrar todos los contratos que sean

necesarios para desempeñar sus funciones en este Convenio.

(c) El Banco invertirá los recursos del Fondo que no sean necesarios para sus operaciones, en el mismo tipo de títulos valores en que invierte sus propios recursos en el ejercicio de su capacidad en materia de inversiones.

Sección 2. Estándar de cuidado.

En el desempeño de sus funciones, conforme lo dispuesto en el presente Convenio de Administración del FOMIN II, el Banco actuará con el mismo cuidado que ejerce en la administración y gestión de sus propios asuntos.

Sección 3. Gastos del Banco.

(a) El Banco será plenamente reembolsado, con cargo al Fondo, respecto de la totalidad de los costos directos e indirectos en los que incurra en el ejercicio de las actividades relacionadas con el Fondo y las actividades de la CII incluida la remuneración de los funcionarios del Banco por el tiempo dedicado efectivamente a la administración del Fondo, gastos de viaje, viáticos, gastos de comunicación y cualesquiera otros gastos semejantes, directamente identificados, calculados y contabilizados por separado como gastos de la administración del Fondo y de la ejecución de sus operaciones.

(b) El procedimiento para determinar y calcular los gastos que se hayan de reembolsar al Banco, así como los criterios que regirán el reembolso de los gastos descritos en el párrafo (a), establecido de mutuo acuerdo entre el Banco y el Comité de Donantes según lo dispuesto en el Convenio de Administración del FOMIN I, continuará vigente y podrá revisarse de tiempo en tiempo a propuesta del Banco o del Comité de Donantes, y la aplicación de cualquier cambio resultante de dicha revisión requerirá el acuerdo del Banco y del Comité de Donantes.

Sección 4. Cooperación con organismos nacionales e internacionales.

En la administración del Fondo, el Banco podrá consultar y colaborar con organismos nacionales e Internacionales, tanto públicos como privados, que operen en las áreas de desarrollo social y económico, cuando ello contribuya a la consecución del propósito del Fondo o a maximizar la eficiencia en el uso de sus recursos.

Sección 5. Evaluación de proyectos.

Además de las evaluaciones solicitadas por el Comité de Donantes, el Banco evaluará las operaciones que haya emprendido en el marco del presente Convenio de Administración del FOMIN II y enviará un informe de dichas evaluaciones al Comité de Donantes, de conformidad con lo establecido en la Sección 5 del Artículo IV del Convenio del FOMIN II.

ARTÍCULO V

*Contabilidad e informes***Sección 1. Separación de cuentas.**

El Banco llevará cuentas y registros contables separados de los recursos y operaciones del Fondo y del Fondo de Inversiones para la Pequeña Empresa al que se refiere la Sección 2 (b) del Artículo III del Convenio del FOMIN II (en lo sucesivo, el "FIPE"), de forma tal que se puedan identificar los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos relativos al Fondo y al FIPE, separada e independientemente del resto de las operaciones del Banco. El sistema de contabilidad permitirá también identificar y registrar el origen de los diversos recursos recibidos en virtud de este Convenio de Administración del FOMIN II, y los fondos generados por dichos recursos, así como su aplicación. La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual se efectuarán conversiones de monedas al tipo de cambio vigente que aplique el Banco en el momento de cada transacción.

Sección 2. Presentación de informes.

(a) Mientras el presente convenio de Administración del FOMIN II esté en vigor, la Administración del Banco presentará, por medio de un informe anual al Comité de Donantes, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de su ejercicio fiscal, la siguiente información:

- i) un estado de los activos y pasivos del Fondo y del FIPE, un estado de ingresos y gastos acumulativos correspondientes al Fondo y al FIPE, y un estado del origen y destino de los recursos del Fondo y del FIPE, acompañados de las notas explicativas que proceda;
- ii) información sobre la marcha y resultados de los proyectos, los programas y otras operaciones del Fondo y del FIPE, y sobre el estado de las solicitudes presentadas al Fondo y al FIPE; e
- iii) información sobre los resultados de las operaciones del Fondo en función de los criterios contemplados en la Sección 3(h) del Artículo III del Convenio del FOMIN II.

(b) Los informes referidos en el párrafo (a) de esta sección se prepararán con arreglo a los principios de contabilidad que utiliza el Banco con sus propias operaciones y se presentarán acompañados de un dictamen emitido por la misma firma independiente de contadores públicos que designe la Asamblea de Gobernadores del Banco para la auditoría de sus propios estados financieros. Los honorarios de dichos contadores independientes se abonarán con cargo a los recursos del Fondo.

(c) El Banco preparará un informe anual e informes trimestrales sobre los ingresos y desembolsos, y los saldos del Fondo y del FIPE.

(d) El Comité de Donantes podrá asimismo solicitar al Banco, o a la firma de contadores públicos referida en el párrafo (b), que provean cualquier otra información razonable respecto de las operaciones del Fondo y del informe de auditoría presentado.

(e) La contabilidad del FIPE se llevará separadamente de la de los demás recursos del Fondo.

ARTÍCULO VI

*Período de vigencia del Convenio de Administración del FOMIN II***Sección 1. Entrada en vigor.**

El presente Convenio de Administración del FOMIN II entrará en vigor en la misma fecha en que entre en vigor el Convenio del FOMIN II.

Sección 2. Duración.

(a) El presente Convenio de Administración del FOMIN II permanecerá en vigor durante todo el período de vigencia del Convenio del FOMIN II. A la terminación de dicho Convenio del FOMIN II, o del presente Convenio de Administración del FOMIN II, con arreglo a lo dispuesto en la Sección 3 de este artículo, el presente Convenio de Administración del FOMIN II continuará en vigor hasta que el Banco complete sus funciones relativas a la liquidación de las operaciones del Fondo o al ajuste de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Sección 4(a) del Artículo VI del Convenio del FOMIN II.

(b) Antes de que concluya el período inicial que contempla la Sección 2 del Artículo V del Convenio del FOMIN II, el Banco consultará con el Comité de Donantes si es o no aconsejable prorrogar las operaciones del Fondo o del FIPE durante el período de renovación que se especifica en dicho Convenio del FOMIN II.

Sección 3. Terminación por el Banco.

El Banco terminará el presente Convenio de Administración del FOMIN II en el caso en que suspenda sus propias operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo X del Convenio Constitutivo, o si cesará en sus operaciones de conformidad con ese mismo artículo del Convenio Constitutivo. El Banco terminará el presente Convenio de Administración del FOMIN II en caso de que una enmienda al Convenio del FOMIN II requiera que el Banco, en el desempeño de sus obligaciones en virtud de dicho Convenio, actúe en contravención de su propio Convenio Constitutivo.

Sección 4. Liquidación de las operaciones del Fondo.

A la terminación del Convenio del FOMIN II o del FIPE, el Banco cesará toda actividad que desarrolle en cumplimiento del presente Convenio de Administración del FOMIN II o del FIPE salvo aquellas que fueran necesarias a efectos de la realización, conservación y preservación ordenadas de los activos y

para el ajuste de las obligaciones pendientes. Una vez liquidados o provisionados todos los pasivos correspondientes al Fondo o al FIPE, el Banco distribuirá o asignará los activos remanentes siguiendo las instrucciones del Comité de Donantes, conforme lo dispuesto en la Sección 4 del Artículo V del Convenio del FOMIN II.

ARTÍCULO VII

Disposiciones generales

Sección 1. Contratos y documentos del Banco en nombre del Fondo.

En los contratos que suscriba como administrador de los recursos del Fondo, y en la ejecución de sus operaciones, así como en todos los documentos, relacionados con el Fondo, el Banco habrá de indicar con claridad que está actuando como administrador del Fondo.

Sección 2. Responsabilidades del Banco y de los Donantes.

El Banco no podrá beneficiarse en ningún caso de las utilidades, ganancias o beneficios derivados del financiamiento, las inversiones y cualquier otro tipo de operación efectuadas con cargo a los recursos del Fondo. Ninguna operación de financiamiento, inversión o de otro tipo que se efectúe con cargo a los recursos del Fondo establecerá una obligación o responsabilidad financiera del Banco frente a los Donantes; de la misma manera, los Donantes no tendrán derecho a exigir indemnización alguna al Banco por cualquier pérdida o deficiencia que pueda producirse como consecuencia de una operación, salvo en los casos en que el Banco haya actuado al margen de las instrucciones escritas del Comité de Donantes o no haya actuado con el mismo nivel de cuidado que utiliza en la gestión de sus propios recursos.

Sección 3. Adhesión al presente Convenio de Administración del FOMIN II.

Todo miembro del Banco que no esté enumerado en el Anexo A del Convenio del FOMIN II podrá adherirse al presente Convenio de Administración del FOMIN II mediante su firma, después de adherirse al Convenio del FOMIN II, conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de dicho Convenio del FOMIN II. El Banco suscribirá el presente Convenio de Administración del FOMIN II mediante la firma de un representante debidamente autorizado.

Sección 4. Enmienda.

El presente Convenio de Administración del FOMIN II sólo podrá enmendarse si así lo acordaran el Banco y el Comité de Donantes, el cual adoptará esta decisión por una mayoría de votos de al menos las dos terceras partes de los Donantes que representen como mínimo las tres cuartas partes de la totalidad de votos de los Donantes. Se requerirá la aprobación de

todos los Donantes para efectuar una enmienda a esta sección o una enmienda que afecte las obligaciones financieras o de otro tipo de los Donantes.

Sección 5. Solución de controversias.

Cualquier controversia que surja en el marco del presente Convenio de Administración del FOMIN II entre el Banco y el Comité de Donantes, y que no se resuelva mediante consulta, se resolverá por arbitraje, conforme lo dispuesto en el Anexo A del presente Convenio. Todo laudo arbitral tendrá carácter definitivo y será implementado por un Donante, los Donantes o el Banco, de conformidad con su procedimiento constitucional o con el Convenio Constitutivo, respectivamente.

Sección 6. Limitaciones a la responsabilidad.

Respecto de las operaciones del Fondo, la responsabilidad financiera del Banco se limitará a los recursos y reservas (si las hubiere) del Fondo; la responsabilidad de los Donantes como tales se limitará a la parte impaga de sus respectivas contribuciones que se encuentre vencida y pagadera de conformidad con el Convenio del FOMIN II.

Sección 7. Retiro de un donante como parte del Convenio del FOMIN II.

En la fecha en que la notificación de su intención de retirarse sea efectiva conforme lo dispuesto en la Sección 4(a) del Artículo VI del Convenio del FOMIN II, el Donante que haya presentado dicha notificación se considerará retirado a los efectos de este Convenio de Administración del FOMIN II. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 4(b) del Artículo VI del Convenio del FOMIN II, el Banco, previa aprobación del Comité de Donantes, celebrará un acuerdo con el Donante en cuestión para liquidar sus respectivos reclamos y obligaciones.

EN FE DE LO CUAL, el Banco y cada uno de los Probables Donantes, actuando cada uno de ellos a través de su representante autorizado, han firmado el presente Convenio de Administración del FOMIN II.

Otorgado en Okinawa, Japón, el día noveno del mes de abril de 2005, en un solo documento original, cuyas versiones en inglés, francés, portugués y español son igualmente auténticas, que se depositará en los archivos del Banco, el cual enviará un ejemplar debidamente certificado del mismo a cada uno de los Probables Donantes enumerados en el Anexo A del Convenio del FOMIN II.

ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

ARTÍCULO I

Composición del tribunal

El Tribunal de Arbitraje, a fin de resolver aquellas controversias mencionadas en la Sección 5 del ar-

título VII del Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II (en lo sucesivo, el “Convenio de Administración del FOMIN II”) se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la siguiente forma: uno por el Banco, otro por el Comité de Donantes y un tercero, en adelante denominado el “Dirimente”, por acuerdo directo entre las partes o por intermedio de sus respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no designare un arbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Si una de las partes no designare arbitro, éste será designado por el Dirimente. Si cualquiera de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiese actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

ARTÍCULO II

Iniciación del procedimiento

Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza de la reclamación, la satisfacción o compensación que persigue y el nombre del arbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como arbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrega de tal comunicación al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá acudir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO III

Constitución del tribunal

El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, una vez constituido, se reunirá en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTÍCULO IV

Procedimiento

(a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento (que podrá ser el procedimiento de una asociación de arbitraje de renombre) y podrá, por propia iniciativa, designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones orales en audiencia.

(b) El Tribunal fallará *ex aequo et bono*, basándose en los términos del Convenio de Administración del

FOMIN II, y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El laudo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos de los miembros del Tribunal. Éste deberá expedirse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas, dicho plazo deba ampliarse. El laudo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita al menos por dos miembros del Tribunal.

ARTÍCULO V

Gastos

Los honorarios de cada arbitro serán sufragados por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán sufragados en partes iguales por las dos partes. Éstas acordarán, antes de constituirse el Tribunal, los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjera oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus propios costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por las partes. Toda duda respecto al reparto de los gastos o la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal sin ulterior recurso. Cualquier honorario o gasto pendientes de pago por el Comité de Donantes bajo este Artículo deberá pagarse con recursos del Fondo administrado bajo el Convenio de Administración del FOMIN II.

REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar Tangelson

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

James H. Smith

BARBADOS

Tyrone Barker

BELIZE

Salvador Figueroa

REPÚBLICA DE BOLIVIA

Luis Carlos Jemio

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Paulo Bernardo Silva

CANADÁ

Roger Ehrhardt

REPÚBLICA DE CHILE

Luis Eduardo Escobar

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Danilo Astori

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Eudomar Tovar

INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK
 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
 BANQUE INTERAMÉRICAIN DE DÉVELOPPEMENT
 Enrique V. Iglesias
 President
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Francisco Gil Díaz
 KINGDOM OF THE NETHERLANDS
 G.P.M.H. Steeghs
 REPÚBLICA DE NICARAGUA
 Mario Alonso I.
 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 Alfredo Martiz
 REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 Dionisio Borda
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 Pedro Pablo Kuczynski
 REPÚBLICA PORTUGUESA
 José Moreno
 REINO DE ESPAÑA
 David Vergara Figueras
 CONFEDERATION SUISSE
 Oscar Knapp
 REPUBLIC OF TRINIDAD AND TOBAGO
 Camille Robinson-Regis
 REPUBLIC OF SURINAME
 Humphrey Stanley Hildenberg
 KINGDOM OF SWEDEN
 Stefan Englad
 UNITED KINGDOM
 David Smith
 UNITED STATES OF AMERICA
 John B. Taylor
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 María Inés Aguedelo
 REPÚBLICA DE COSTA RICA
 Gilberto Barrantes
 REPÚBLICA DOMINICANA
 Héctor Valdez Algizu
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Javier Game B.
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 Luz María de Portillo
 RÉPUBLIQUE FRANÇAISE
 Odie Renaud-Basso
 REPÚBLICA DE GUATEMALA
 María Antonieta de Bonilla

COOPERATIVE REPUBLIC OF GUYANA
 Saisnarine Kowlessar
 REPUBLIQUE D'HAÏTI
 Henri Bazin
 REPÚBLICA DE HONDURAS
 William Chang
 ITALIAN REPUBLIC
 Augusto Zoddy
 JAMAICA
 Paul Robotham
 JAPAN
 Yuji Miyamoto
 REPUBLIC OF KOREA
 Duck-Soo Han

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 22 de abril de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

Mediante el dictado de la ley 24.361 se aprobó la adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su Convenio Constitutivo.

La República Argentina realizó aportes al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) por un monto equivalente a dólares estadounidenses veinte millones (u\$s 20.000.000).

A partir de su ingreso, la República Argentina se benefició con el financiamiento en concepto de donación para proyectos de desarrollo, por un monto equivalente a dólares estadounidenses sesenta y siete millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y uno (u\$s 67.199.761).

El Convenio del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) caducó el 31 de diciembre de 2007, por lo cual la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), realizada en la ciudad de Okinawa –Japón– el día 9 de abril de 2005, ha determinado la constitución de un organismo que continúe las acciones del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) denominado Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

Asimismo, en la referida Asamblea de Gobernadores, se ha requerido que cada probable donante deposite en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un instrumento de aceptación tan pronto como sea razonablemente posible después de suscribir el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

En tal sentido, a fin de definir nuevas formas de aumentar la inversión privada y de fomentar el desarrollo del sector privado, mejorar el entorno empresarial, y brindar apoyo a la microempresa y a la pequeña empresa para posibilitar el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, resulta oportuna la participación de la República Argentina en el Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

El objetivo general del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) es brindar apoyo al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza de los países regionales en desarrollo miembros del banco citado precedentemente y a los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe, mediante la promoción del aumento de la inversión privada y el fomento al desarrollo del sector privado.

La Contribución Incondicional al Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) asignada a la República Argentina es por un monto equivalente a dólares estadounidenses ocho millones trescientos treinta y un mil (u\$s 8.331.000).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 381

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.
– Jorge E. Taiana.*

IV

**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2
CON ASIENTO EN LA CIUDAD CAPITAL
DE SANTIAGO DEL ESTERO**

(Orden del Día N° 3.038)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea el Juzgado

Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre 2011.

Juan P. Tunessi. – Gustavo Á. Marconato. – Hugo N. Prieto. – Carlos A. Favario. – Gustavo A. H. Ferrari. – María J. Acosta. – Oscar E. N. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Juan J. Álvarez. – Raúl E. Barrandeguy. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Alfredo C. Dutto. – Liliana Fadul. – Juan C. Forconi. – Graciela M. Giannettasio. – Vilma L. Ibarra. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Alberto J. Pérez. – Margarita R. Stolbizer. – Alicia Terada. – Alberto J. Triaca. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 13 de abril de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, que tendrá la misma competencia territorial que el Juzgado Federal de Primera Instancia actualmente existente.

Art. 2° – A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el actual Juzgado Federal de Santiago del Estero se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero.

Art. 3° – El juzgado federal que se crea por esta ley tendrá competencia en materia civil, comercial, laboral, tributaria, de seguridad social, contencioso administrativo y criminal y correccional.

Art. 4° – El juzgado federal que se crea por la presente ley tendrá dos (2) secretarías: una con competencia civil, comercial, laboral, tributaria, de seguridad social y contencioso administrativo y la otra con competencia criminal y correccional.

¹ Artículo 108, primer párrafo, del reglamento.

Art. 5° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 6° – Créanse los cargos de juez, secretarios, fiscal, defensor público, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley.

Art. 7° – La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia respecto del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 8° – Al entrar en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santiago del Estero, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán procederá a reasignar por sorteo las causas en trámite que se remitirán al nuevo juzgado y las que continuarán su trámite ante el actual juzgado federal, teniendo en cuenta la competencia asignada en el artículo 3° de esta ley, si hubiere conformidad de las partes, la que se tendrá por prestada si dentro del término de cinco (5) días hábiles de emplazadas no manifestaren su voluntad en contrario.

Art. 9° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 10. – El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 11. – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la fiscalía y la defensoría pública oficial que se crean por esta ley.

Art. 12. – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 9° de la presente ley.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO C. COBOS.

Luis G. Borsani.

ANEXO I

I. Poder Judicial de la Nación

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación.

Magistrados y funcionarios:

Juez federal de primera instancia: 1.

Secretarios de juzgado: 2.

Subtotal: 3.

Personal administrativo y técnico:

Prosecretario administrativo: 1.

Oficial mayor: 2.

Oficial: 2.

Escribiente: 2.

Escribiente auxiliar: 3.

Auxiliar: 3.

Subtotal: 13.

Personal de servicio, obrero y maestranza:

Ayudante: 2.

Subtotal: 2.

Total Poder Judicial: 18.

ANEXO II

II. Ministerio Público Fiscal

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Magistrados y funcionarios:

Fiscal de primera instancia: 1.

Secretario de Fiscalía de Primera Instancia: 1.

Prosecretario letrado: 1.

Subtotal: 3.

Personal administrativo y técnico:

Jefe de despacho: 1.

Oficial mayor: 1.

Escribiente auxiliar: 2.

Auxiliar: 1.

Subtotal: 5.

Personal de servicio y maestranza:

Ordenanza: 1.

Subtotal: 1.

Total Ministerio Público Fiscal: 9.

ANEXO III

III. Ministerio Público de la Defensa

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

Magistrados y funcionarios:

Defensor público de primera instancia: 1.

Secretario de primera instancia: 1.

Subtotal: 2.

Personal administrativo y técnico:

Oficial mayor: 1.

Oficial: 1.

Escribiente: 1.

Auxiliares: 3.

Subtotal: 6.

Personal de servicio y maestranza:

Ordenanza: 1.

Subtotal: 1.

Total Ministerio Público de la Defensa: 9.

JULIO C. COBOS.

Luis G. Borsani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Juan P. Tunessi.

V

**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2
CON ASIENTO EN LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZÚ (MISIONES)**

(Orden del Día N° 3.019)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2011.

Juan P. Tunessi. – Gustavo Á. Marconato.
– Hugo N. Prieto. – Carlos A. Favario. –
Gustavo A. H. Ferrari. – María J. Acosta. –
Oscar E. N. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz.
– Gumersindo F. Alonso. – Laura Alonso.
– Juan J. Álvarez. – Raúl E. Barranteguy.
– María E. Bernal. – Rosana A. Bertone.
– Norah S. Castaldo. – Jorge A. Cejas. –
Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna.
– Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. –
María G. de la Rosa. – Alfredo C. Dutto. –
Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Juan
C. Forconi. – Graciela M. Giannettasio. –
Vilma L. Ibarra. – Antonio A. M. Morante.
– Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. –
Guillermo A. Pereyra. – Alberto J. Pérez.

¹ Artículo 108 del reglamento.

– Jorge R. Pérez. – Margarita R. Stolbizer.
– Alberto J. Triaca. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 13 de abril de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, que tendrá jurisdicción sobre los departamentos de Iguazú y General Manuel Belgrano de dicha provincia.

Art. 2° – El Juzgado Federal de Puerto Iguazú funcionará con dos (2) secretarías, una con competencia criminal, y la otra con competencia civil, comercial, contencioso administrativa, laboral, seguridad social, tributaria, ejecuciones fiscales, así como también toda otra cuestión federal, con excepción de la materia electoral.

Art. 3° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 4° – Créanse los cargos de juez federal, secretarios, fiscal, defensor público, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de Posadas será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia respecto del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 6° – Al entrar en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas procederá a reasignar las causas pendientes que se remitirán al nuevo juzgado, conforme a la jurisdicción territorial que por esta ley se le asigna.

Art. 7° – Modificase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, que a partir del momento en que se ponga en funcionamiento el juzgado que se crea por la presente ley, dejará de ejercer jurisdicción sobre los departamentos de Iguazú y General Manuel Belgrano de la provincia de Misiones.

Art. 8° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 9° – El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y fun-

cionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 10. – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía y la Defensoría Pública Oficial que se crean por esta ley.

Art. 11. – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Luis G. Borsani.

ANEXO I

I. Poder Judicial de la Nación

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación.

Magistrados y funcionarios:

Juez de primera instancia: 1.

Secretarios de juzgado: 2.

Subtotal: 3.

Personal administrativo y técnico:

Prosecretario administrativo: 2.

Oficial mayor: 2.

Oficial: 2.

Escribiente: 2.

Escribiente auxiliar: 2.

Auxiliar: 3.

Subtotal: 13.

Personal de servicio, obrero y maestranza:

Ayudante: 2.

Subtotal: 2.

Total Poder Judicial: 18

ANEXO II

II. Ministerio Público Fiscal

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Magistrados y funcionarios:

Fiscal de primera instancia: 1.

Secretario de Fiscalía de Primera Instancia: 1.

Prosecretario letrado: 1.

Subtotal: 3.

Personal administrativo y técnico:

Jefe de despacho: 1.

Oficial mayor: 1.

Escribiente auxiliar: 2.

Auxiliar: 1.

Subtotal: 5.

Personal de servicio y maestranza:

Ordenanza: 1.

Subtotal: 1.

Total Ministerio Público Fiscal: 9.

ANEXO III

III. Ministerio Público de la Defensa.

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

Magistrados y funcionarios:

Defensor público de primera instancia: 1.

Secretario de primera instancia 1.

Subtotal: 2.

Personal administrativo y técnico:

Oficial mayor: 1.

Oficial: 1.

Escribiente: 1.

Auxiliares: 3.

Subtotal: 6.

Personal de servicio y maestranza:

Ordenanza: 1.

Subtotal: 1.

Total Ministerio Público de la Defensa: 9.

JULIO C. C. COBOS.
Luis G. Borsani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, y luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Juan P. Tunessi.

VI

CONSTITUCIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL Y FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACTUARÁN ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESQUEL (CHUBUT)

(Orden del Día N° 2.350)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

¹ Artículo 108 del reglamento.

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea una defensoría pública oficial y una fiscalía de primera instancia, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia de Chubut, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Pais (expediente 188-D.-11); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de agosto de 2011.

Juan P. Tunessi. – Gustavo A. Marconato. – Carlos A. Favario. – Miguel A. Giubergia. – Gustavo A. H. Ferrari. – Hugo N. Prieto. – Alex R. Ziegler. – María J. Acosta. – Oscar E. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Jorge M. Álvarez. – Juan J. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Atilio F. Benedetti. – María E. Bernal. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Zulema B. Daher. – Alfredo C. Dato. – Alfonso de Prat Gay. – Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Juan C. Forconi. – Graciela M. Giannettasio. – Carlos S. Heller. – Vilma L. Ibarra. – Marcelo E. López Arias. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Antonio A. M. Morante. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Margarita S. Stolbizer. – Alicia Terada. – Alberto J. Triaca. – José A. Vilariño.

Buenos Aires, 13 de abril de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créanse una (1) defensoría pública oficial y una (1) fiscalía de primera instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut, y tendrán la misma competencia material y territorial de éste.

Art. 2° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley.

Art. 3° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 4° – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía y la Defensoría Pública Oficial que se crean por esta ley.

Art. 5° – El fiscal, el defensor público oficial y demás funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos del ministerio público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se cuente con el crédito presupuestario establecido en el artículo 3° de la presente ley y entre en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 6° – Una vez puestas en funcionamiento la fiscalía y defensoría creadas por la presente ley, les serán remitidas todas las causas en trámite que les correspondan, conforme la materia territorial y material que se les asigna.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO C. C. COBOS.

Luis Borsani.

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Magistrados y funcionarios

Fiscal de primera instancia: 1.
 Secretario de Fiscalía de Primera Instancia: 1.
 Prosecretario administrativo: 1.
 Subtotal: 3.

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho: 1.
 Oficial mayor: 1.
 Escribiente auxiliar: 2.
 Subtotal: 4.

Personal de servicios y maestranza

Ordenanza: 1.
 Subtotal: 1.
 Total Ministerio Público Fiscal: 8.

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

Magistrados y funcionarios

Defensor público de primera instancia: 1.
 Secretario de primera instancia: 1.

Prosecretario administrativo: 1.
Subtotal: 3.

Personal administrativo y técnico

Jefe de despacho: 1.
Oficial mayor: 1.
Escribiente auxiliar: 2.
Subtotal: 4.

Personal de servicio y maestranza

Ordenanza: 1.
Subtotal: 1.
Total Ministerio Público de la Defensa: 8.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea una Defensoría Pública Oficial y una Fiscalía de Primera Instancia, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut, y luego de un exhaustivo análisis aconsejan su sanción.

Juan P. Tunessi.

VII

CONSTITUCIÓN DE LA FISCALÍA FEDERAL N° 2
CON ASIENTO EN LA CIUDAD CAPITAL DEL NEUQUÉN

(Orden del Día N° 3.020)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el que se crea la Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia del Neuquén; y, por las razones expuestas y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2011.

Juan P. Tunessi. – Gustavo Á. Marconato. Miguel A. Giubergia. – Carlos A. Favario. – Gustavo A. H. Ferrari. – Oscar E. N. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Juan J. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Atilio E. Benedetti. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Norah S. Castaldo. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Alfredo C. Dutto. – Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. – Juan C. Forconi.

– Graciela M. Giannettasio. – Carlos S. Heller. – Vilma L. Ibarra. – Julio C. Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Adrián Pérez. – Alberto J. Pérez. – María F. Reyes. – Margarita R. Stolbizer. – Alicia Terada. – Alberto J. Triaca.

Buenos Aires, 13 de abril de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase la Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, para actuar junto con la ya existente, ante los dos (2) juzgados federales de la mencionada jurisdicción.

Art. 2° – La Fiscalía Federal N° 2, tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Pehuenches, Añelo y Confluencia, para intervenir en todas las causas federales en que ejerzan su jurisdicción los juzgados federales N° 1 y 2 del Neuquén, quedando excluida de su competencia lo referido a la materia electoral.

Art. 3° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo que forma parte de la presente ley.

Art. 4° – La Fiscalía Federal ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca será la fiscalía de alzada y ejercerá la superintendencia de la Fiscalía Federal que se crea por esta ley.

Art. 5° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Ministerio Público Fiscal.

Art. 6° – El Ministerio Público Fiscal proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de la fiscalía que se crea por esta ley.

Art. 7° – El fiscal y demás funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en la fiscalía que se crea por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se cuente con el crédito presupuestario establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Art. 8° – Una vez puesta en funcionamiento la fiscalía creada por la presente ley, le serán remitidas todas las causas en trámite que le correspondan, conforme la materia territorial y material que se le asigna.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saluda a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Luis G. Borsani.

¹ Artículo 108, primer párrafo.

ANEXO I

PROYECTO DE LEY

Ministerio Público Fiscal

Cargos que se crean de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Magistrados y funcionarios:

Fiscal de primera instancia: 1.

Secretario de Fiscalía de Primera Instancia: 1.

Prosecretario administrativo: 1.

Subtotal: 3.

Personal administrativo y técnico:

Jefe de despacho: 1.

Oficial mayor: 1.

Oficial: 1.

Escribiente auxiliar: 2.

Subtotal: 5.

Personal de servicio obrero y maestranza:

Ordenanza: 1.

Subtotal: 1.

Total Ministerio Público Fiscal: 9.

JULIO C. C. COBOS.

Luis G. Borsani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se crea la Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia del Neuquén, y luego de un exhaustivo análisis aconsejan su sanción.

Juan P. Tunessi.

VIII
RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD
EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR

(Orden del Día N° 2.121)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley venido en revisión y el proyecto de ley del señor diputado Pais por los que se modifica el artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre indemnización por antigüedad en caso de muerte del trabajador; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo 248: *Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios.* En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 53 de la ley 24.241 o la que en el futuro la reemplace, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, tendrán derecho a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley; y, en caso de corresponder las remuneraciones devengadas y no percibidas por el trabajador, el sueldo anual complementario proporcional, las vacaciones proporcionales y el seguro de vida obligatorio.

En los supuestos previstos en los incisos c) y d) del artículo 53 de la ley 24.241, se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o habiendo sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a un (1) año cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, los rubros previstos en el primer párrafo del presente artículo se otorgarán al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 27 de abril de 2011.

*Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón.
– Nora G. Iturraspe. – Francisco O. Plaini.
– Antonio A. Alizegui. – Octavio Argüello.
– Daniel E. Asef. – Alfredo N. Atanasof.
– Sergio A. Basteiro. – Victoria A. Donda Pérez. – Ana Z. Luna de Marcos. – Juan M. Obiglio. – Pablo E. Orsolini. – Juan*

M. Pais. – Héctor H. Piemonte. – Sandra A. Rioboó.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley venido en revisión y el proyecto de ley del señor diputado Pais por los que se modifica el artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, sobre indemnización por antigüedad en caso de muerte del trabajador. Luego de su estudio resuelve despacharlos favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede, unificados en un solo dictamen.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

La Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 248 de la ley 20.744 (t.o. 1976) –contrato de trabajo– y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo 248: *Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios.* En caso de muerte del trabajador, las siguientes personas, en el orden y prelación que se establece a continuación, tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley; y, en caso de corresponder, las remuneraciones devengadas y no percibidas por el trabajador, SAC proporcional, vacaciones proporcionales y el seguro de vida obligatorio:

- a) La viuda o el viudo. En los casos de los incisos c), d), e) y f), la indemnización al viudo o la viuda se otorgará en concurrencia con dichos causahabientes. En tal caso, la mitad de la indemnización corresponde a la viuda o el viudo; y la otra mitad se distribuirá entre los demás causahabientes por partes iguales;
- b) *La conviviente o el conviviente.* En este supuesto se requerirá que el o la causante se hallare separado de hecho o

legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la indemnización se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Además, en los casos de los incisos c), d), e) y f), la indemnización al conviviente o la conviviente se otorgará en concurrencia con dichos causahabientes. En tal circunstancia, la mitad de la indemnización corresponde a la conviviente o el conviviente, y en el caso del párrafo anterior, a la viuda o el viudo; y la otra mitad se distribuirá entre los demás causahabientes por partes iguales;

- c) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad;
- d) Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas hasta los dieciocho (18) años de edad;
- e) Los padres, incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso;
- f) Los hermanos y hermanas solteras hasta los dieciocho (18) años de edad.

La limitación a la edad establecida en los incisos c), d) y f) no rige si los causahabientes se encontraran a cargo del causante, o incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.

La indemnización prevista en este artículo es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la Ley de Accidentes de Trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, les fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE
DEL TRABAJADOR.
MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 248, LEY
DE CONTRATO
DE TRABAJO

Artículo 1° – Sustituir el artículo 248 de la ley 20.744 (t.o. decreto 390/76) por el siguiente texto:

Artículo 248: *Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios.* En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 53 de la ley 24.241, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, tendrán derecho a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley; y, en caso de corresponder, las remuneraciones devengadas y no percibidas por el trabajador, el sueldo anual complementario proporcional, las vacaciones proporcionales y el seguro de vida obligatorio.

En los supuestos previstos en los incisos c) y d) del artículo 53 de la ley 24.241, se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o habiendo sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a un (1) año cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

El o la conviviente excluirá al cónyuge superviviente cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, los rubros previstos en el primer párrafo del presente artículo se otorgarán al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la Ley de Accidentes de Trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, les fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Pais.

IX

DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO
NACIONAL AL EDIFICIO DE LA ACTUAL FACULTAD
DE INGENIERÍA (EX SEDE CENTRAL
DE LA FUNDACIÓN EVA PERÓN)

(Orden del Día N° 2.396)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de agosto de 2011.

Roy Cortina. – Gustavo A. Marconato. – Margarita Ferrá de Bartol. – Norah Castaldo. – Hugo N. Prieto. – Alex R. Ziegler. – María E. P. Chieno. – Paula C. Merchán. – Nora E. Videla. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Elsa M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Miguel Á. Barrios. – Nora E. Bedano. – María E. Bernal. – Gloria Bidegain. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Zulema B. Daher. – Alfredo C. Dato. – Alfonso De Prat Gay. – Liliana Fadul. – Claudia F. Gil Lozano. – Olga E. Guzmán. – Carlos S. Heller. – Fernando A. Iglesias. – Marcelo E. López Arias. – Pedro O. Molas. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Héctor H. Piemonte. – Juan C. Scalesi. – Gustavo E. Serebrinsky. – Juan C. Vega. – José A. Vilariño.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de las leyes 12.665 y 24.252, al edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la avenida Paseo Colón 850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹ Artículo 108 del reglamento.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico-Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley con el nombre de Facultad de Ingeniería, ex Fundación Eva Perón.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el edificio en cuestión, de arquitectura y estilo neoclásico, no fue construido originalmente para sede de la Facultad de Ingeniería. En efecto, la ley 13.992 del año 1950 donó a la Fundación Eva Perón el citado inmueble para la construcción de su sede central, con el propósito de ampliar sus servicios de carácter asistencial. Asimismo, cabe mencionar que el decreto 20.564 le otorgó personería jurídica a la entonces Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Es de resaltar que el edificio consta de una superficie cubierta de 46.000 metros cuadrados, dos subsuelos, entepiso, planta baja y cinco pisos. En el mismo sentido, tres de sus frentes están formados por grandes pórticos apoyados en columnas de estilo dórico; los revestimientos en su interior son de mármol y granito, provenientes en su mayoría de Italia. Por último, es de destacar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos brindó acuerdo favorable a la iniciativa mediante la nota 881 del 21 de julio de 2009. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

X

DENOMINACIÓN COMO “PRESIDENTE DOCTOR RAÚL RICARDO ALFONSÍN” A LA AUTOPISTA UBICADA SOBRE LA RUTA NACIONAL 66, TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL 9 - AEROPUERTO INTERNACIONAL “GOBERNADOR HORACIO GUZMÁN” DE LA CIUDAD CAPITAL DE JUJUY

(Orden del Día N° 1.986)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de ley en revisión por el

que se denomina “Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín” a la autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, tramo empalme ruta nacional 9 - Aeropuerto Internacional “Gobernador Horacio Guzmán”, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1º de abril de 2011.

María G. De la Rosa. – Christian A. Gribaudo. – Sergio A. Basteiro. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Antonio A. Alizegui. – Mariana Juri. – Silvia C. Majdalani. – Octavio Argüello. – Raúl A. Rivara. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuz. – Jorge M. Álvarez. – Héctor J. Alvaro. – Griselda A. Baldata. – Atilio F. Benedetti. – Daniel A. Brue. – Jorge J. Cardelli. – Ricardo O. Cuccovillo. – Omar B. De Marchi. – Gustavo A. Dutto. – Omar C. Félix. – Rodolfo P. Fernández. – Francisco J. Fortuna. – María T. García. – José A. Herrera. – Daniel Katz. – Jorge A. Laudau. – Eduardo G. Macaluse. – Francisco O. Plaini. – Sandra A. Rioboó. – Silvia L. Risko. – Alejandro L. Rossi. – José A. Vilariño.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputado de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Denomínese “Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín” a la autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, situada al sudeste de la provincia de Jujuy, en inmediaciones de la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el empalme con la ruta nacional 9 y el Aeropuerto Internacional “Gobernador Horacio Guzmán”.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

María G. de la Rosa.

XI
**CONSTITUCIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA
 INSTANCIA N° 2 CON ASIENTO EN LA CIUDAD
 DE RAWSON (CHUBUT)**

(Orden del Día N° 2.086)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crea un juzgado federal en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de abril de 2011.

Juan P. Tunessi. – Gustavo Á. Marconato. – Hugo N. Prieto. – Gustavo A. H. Ferrari. – Alex R. Ziegler. – Oscar E. N. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Jorge M. Álvarez. – Raúl E. Barrandeguy. – Nora E. Bedano. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Alfredo C. Dutto. – Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. – Juan C. Forconi. – Natalia Gambaro. – Graciela M. Giannettasio. – Rubén O. Lanceta. – Jorge A. Landau. – Marcelo E. López Arias. – Julio C. Martínez. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Héctor P. Recalde. – Margarita R. Stolbizer. – Alberto J. Triaca. – Mariana A. Veaute. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 20 de octubre de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

**CREACIÓN DE UN JUZGADO FEDERAL
 EN LA CIUDAD DE RAWSON,
 PROVINCIA DEL CHUBUT**

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, que contará con dos (2) secretarías con competencia en materia criminal y correccional y una (1) secretaría con competencia en materia de ejecución penal.

Art. 2° – El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá la misma competencia territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson.

Art. 3° – El actual Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Rawson pasará a denominarse Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Art. 4° – A partir de la instalación y funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley, la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson ha de seguir siendo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecución fiscal y previsional, y también conservará con exclusividad, la competencia que actualmente posee del fuero electoral, quedando excluida la competencia criminal y correccional y la de ejecución penal.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, será el tribunal de alzada y superintendencia del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 6° – A partir de la puesta en funcionamiento del nuevo juzgado federal, le serán remitidas todas las causas en trámite que le correspondan de conformidad con la competencia por razón de la materia que por esta ley se le asigna.

Art. 7° – Los órganos del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa creados o a crearse en dicha sección judicial, proseguirán actuando en forma indistinta por ante ambos juzgados federales de Rawson, conforme las leyes que reglamenten sus funciones.

Art. 8° – A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson, le serán transferidas las actuales secretarías con competencia criminal y correccional y de ejecución penal actualmente en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rawson. Asimismo, le serán transferidos los funcionarios y personal que actualmente revistan en ellas, pasando a integrar la dotación del juzgado que se crea por la presente ley conforme los cargos detallados en el anexo I que forma parte de esta ley.

Art. 9° – Créanse los cargos de juez, secretarios, funcionarios y empleados del juzgado que se crea por esta ley que se detallan como anexo I de la misma. Los cargos correspondientes a las secretarías que se transfieren en el artículo anterior pasarán a integrar la estructura del personal del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson.

Art. 10. – Los funcionarios y empleados de la Secretaría Electoral continuarán formando parte del actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson, su superintendencia inmediata la tendrá el titular del Juzgado Federal N° 1 y la Cámara Nacional Electoral. Se mantendrá la misma planta de personal que se viene desempeñando a la fecha de la sanción de la presente ley adecuando las categorías

del personal a los cargos que establece el anexo II de esta ley.

Art. 11. – Ampliase la dotación de personal del actual Juzgado Federal de la Ciudad de Rawson, cuya denominación será Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson, provincia del Chubut, creándose los cargos que se detallan en el anexo III que forma parte de esta ley y que se agregarán a los ya existentes.

Art. 12. – El juez que se desempeña a la fecha de la presente ley a cargo del actual Juzgado Federal de la Ciudad de Rawson (de fuero universal) será el titular del Juzgado Federal N° 1 con competencia en las materias civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecución fiscal y previsional y del fuero electoral.

Art. 13. – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación.

Art. 14. – Los magistrados, funcionarios y empleados cuyos cargos se crean por la presente ley asumirán sus cargos cuando se dé la condición presupuestaria prevista en el artículo anterior.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS

Juan H. Estrada.

ANEXO I

Cargos a crear en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut

Magistrados y funcionarios

Juez federal de primera instancia	1
Secretarios de juzgado de primera instancia	3

Personal administrativo y de servicio

Prosecretario administrativo	3
Jefe de despacho	3
Oficial mayor	2
Oficial	3
Archivista	1
Auxiliar notificador	1
Bibliotecario	1
Escribientes	2
Escribiente auxiliar	1

Personal obrero y de maestranza

Medio oficial (ordenanza)	2
Total de magistrados, funcionarios y empleados	20

Anexo II

Cargos de la actual dotación de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rawson, provincia del Chubut

Secretario electoral	1
Prosecretario electoral	1
Prosecretario jefe	2
Jefe de despacho	2
Oficial mayor	2
Oficial	3
Escribiente	1
Escribiente auxiliar	1
Medio oficial de servicio (ordenanza)	2
Total de funcionarios y empleados	15

Anexo III

Cargos a crearse en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut

Magistrado y funcionarios

Secretario de juzgado de 1ª instancia	1
---------------------------------------	---

Personal administrativo y de servicio

Prosecretario jefe (oficial de justicia)	1
Jefe de despacho (uno habilitado)	2
Oficial mayor	1
Oficial	1
Archivista	1
Auxiliar notificador	1
Escribiente	1
Total de magistrados, funcionarios y empleados	7

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crea un juzgado federal en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Juan P. Tunessi.

XII
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ALEMANIA SOBRE COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS

(Orden del Día N° 2.910)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Alemania sobre la Coproducción de Películas, suscrito en Buenos Aires –República Argentina– el día 8 de marzo de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre 2011.

Alfredo N. Atanasof. – Roy Cortina. – Ruperto E. Godoy. – Norah S. Castaldo. – Gloria Bidegain. – Marcelo E. López Arias. – Silvia L. Risko. – María E. P. Chieno. – Nora E. Videla. – Elsa M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Miguel Á. Barrios. – Nora E. Bedano. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Luis F. J. Cigogna. – Liliana Fadul. – Carlos A. Favario. – Irma A. García. – Claudia F. Gil Lozano. – Olga E. Guzmán. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Pedro O. Molas. – Carmen R. Nebreda. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Gustavo E. Serebrinsky. – Silvia B. Vázquez.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Coproducción de Películas, celebrado en Buenos Aires el 8 de marzo de 2010, que consta de catorce (14) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Luis G. Borsani.

¹ Artículo 108 del reglamento.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE LA COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania, en lo sucesivo “las Partes”,

Conscientes de que las coproducciones audiovisuales pueden prestar un aporte importante al desarrollo del intercambio cultural y económico entre ambos países,

Resueltos a fomentar el desarrollo de la cooperación en el ámbito audiovisual,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Definición

A los fines del presente acuerdo, una “coproducción audiovisual” es un proyecto, independientemente de su extensión y tipo de soporte visual, producido para su utilización en el cine, en la televisión o para cualquier otra forma de distribución. Todas las nuevas formas de producción audiovisual y de la distribución audiovisual se incorporarán a este acuerdo a través de un canje de notas.

ARTÍCULO 2

Validez como películas nacionales

1. Las películas producidas en el marco de este acuerdo se considerarán películas nacionales.

2. Estas películas tienen pleno derecho a los beneficios de acuerdo a las disposiciones vigentes o por promulgar para la industria audiovisual en cada uno de los Estados.

ARTÍCULO 3

Autoridades competentes

Las coproducciones a las cuales se aplique este acuerdo requieren del reconocimiento de las autoridades competentes de ambas Partes. Éstas son el Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales en la República Argentina y la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones (“Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle - BAFA”) y el Instituto de Subsidio al Cine (“Filmförderungsanstalt - FFA”) en la República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 4

Requisitos para el reconocimiento de coproducciones

1. Para que las coproducciones puedan ser subsidiadas en el marco de este acuerdo, deberán ser producidas por compañías productoras que cuenten con una buena organización técnica, un respaldo financiero sólido y una experiencia profesional reconocida.

2. Los coproductores de la película deben tener su sede o domicilio en el territorio de una de las Partes.

3. La participación de los coproductores de ambos países puede variar entre el 20 (veinte) por ciento y el 80 (ochenta) por ciento por cada película.

4. El aporte artístico y técnico de los coproductores debe estar en proporción a su participación económica.

5. Por personal técnico y artístico se entiende a aquellas personas que se consideran autores de acuerdo a las leyes vigentes en cada país; se incluye a los autores de la acción o el guión, directores, compositores, montadores en jefe, escenógrafos, directores artísticos, actores y sonidistas de la industria audiovisual. El aporte de cada uno de estos colaboradores se evaluará en forma individual.

6. Básicamente, el aporte de cada coproductor comprende una persona de acuerdo al artículo 5º y como mínimo un actor principal, un actor de reparto y/o un técnico calificado en cine.

7. El actor principal podrá ser remplazado por dos representantes calificados del personal técnico.

ARTÍCULO 5

Participantes

1. Los participantes de una película deben pertenecer al siguiente círculo de personas:

En cuanto a la República Argentina:

- ciudadanos argentinos, o
- residentes permanentes en la República Argentina.

En cuanto a la República Federal de Alemania:

- ciudadanos alemanes de acuerdo a la Ley Fundamental,
- personas pertenecientes al ámbito de la cultura alemana con domicilio permanente en la República Federal de Alemania,
- ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea,
- ciudadanos de otro Estado miembro del Tratado del 2 de mayo de 1992 sobre el Espacio Económico Europeo.

2. La participación de actores, autores o personal técnico que no cumplan con los requisitos de acuerdo al párrafo precedente se podrá autorizar excepcionalmente y considerando las exigencias de la coproducción, de común acuerdo con las autoridades competentes de las Partes.

3. El rodaje se llevará a cabo preferentemente en *ateliers* y emplazamientos que se encuentren dentro del territorio de las Partes.

4. Se podrán autorizar tomas de exteriores en el territorio de un Estado que no sea Parte contratante y que no participe de la coproducción, cuando el guión o la acción de la película lo requieran.

5. De cada película coproducida se harán dos versiones finales, una en alemán y otra en español. Las versiones podrán contener pasajes de diálogos en otro idioma cuando el guión lo exija.

ARTÍCULO 6

Difusión de películas

Las Partes confirman su voluntad de impulsar y fomentar a través de todos los medios admisibles la difusión de películas de la contraparte en su territorio.

ARTÍCULO 7

Participación minoritaria y mayoritaria en coproducciones multilaterales

En el caso de coproducciones multilaterales, la participación minoritaria no podrá ascender a menos del 10 (diez) por ciento y la participación mayoritaria a más del 80 (ochenta) por ciento de los costos totales de la película. La participación minoritaria de los coproductores de los países de las Partes deberá ascender como mínimo al 20 (veinte) por ciento.

ARTÍCULO 8

Coproducciones financieras

1. Sin perjuicio de las disposiciones precedentes de este acuerdo, en interés de las coproducciones bilaterales también se podrán admitir aquellas películas producidas en uno de los dos países en que la participación minoritaria según el acuerdo de coproducción sólo se limite a la participación financiera. Dicha participación minoritaria deberá ascender por lo menos al 20 (veinte) por ciento de los costos definitivos de la película.

2. El reconocimiento como coproducción bilateral se le otorgará a cada una de estas obras previa autorización de las autoridades competentes argentinas y alemanas competentes.

3. Los gastos financieros de las Partes para subsidiar tales coproducciones se compensarán en el curso de cuatro años.

4. La Comisión Mixta constituida de acuerdo al artículo 12 verificará si se ha conservado el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 9

Negativo e internegativo

1. Los coproductores decidirán en conjunto sobre la utilización del negativo original (imagen y sonido). Cada coproductor tendrá derecho a su propio internegativo. La producción de un internegativo para una versión en un tercer idioma requiere de la aprobación de ambos coproductores.

2. Los coproductores se pondrán de acuerdo sobre el lugar en que se revele el negativo y el sitio en que se conservará el negativo original para su utilización conjunta. Cada coproductor tendrá derecho a producir en su propio país las copias necesarias para la utilización.

ARTÍCULO 10

Participación equilibrada

1. Se deberá conservar un equilibrio, tanto en cuanto a las participaciones artísticas, técnicas e interpretativas, así como también en lo relativo a las participaciones financieras y técnicas de ambos países (estudios, laboratorios, posproducciones).

2. La Comisión Mixta analizará si se ha conservado este equilibrio y de no ser éste el caso, tomará las medidas que considere necesarias para restablecerlo.

ARTÍCULO 11

Identificación

Los créditos previos y posteriores a la película y el material publicitario de las coproducciones deberán contener la referencia de que se trata de una coproducción de productores de ambas Partes.

ARTÍCULO 12

Comisión Mixta

1. Las autoridades competentes de ambas Partes verificarán las condiciones de aplicación del presente acuerdo cuando ello resulte necesario para resolver las dificultades emergentes al aplicar las disposiciones. Además podrán proponer las correspondientes modificaciones en interés común de ambos países para fomentar la cooperación en la industria del cine.

2. A efectos de verificar la aplicación de este acuerdo, las Partes constituirán una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambos gobiernos y de organizaciones profesionales.

3. Esta Comisión Mixta se convocará para mantener una reunión, a solicitud de una de las Partes, dentro de los seis meses siguientes a tal solicitud o bien se convocará de otro modo.

4. Las autoridades competentes de ambas Partes se informaran periódicamente sobre el otorgamiento, el rechazo, la modificación o la revocación de las coproducciones. Antes de rechazar una solicitud de aprobación, la autoridad competente consultará a la de la otra Parte.

ARTÍCULO 13

Libre circulación

En el marco del derecho nacional vigente en cada caso, cada Parte facilitará para las coproducciones audiovisuales reconocidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º y concordantes:

- a) El ingreso y la permanencia temporaria del personal técnico y artístico de la otra Parte en su territorio;
- b) El ingreso y egreso de material de rodaje técnico y otro de los productores de la otra Parte hacia o desde su territorio.

ARTÍCULO 14

Disposiciones finales

1. Este acuerdo se celebra por tiempo indeterminado.

2. Este acuerdo entra en vigencia el día en que el Gobierno de la República Argentina le haya comunicado al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigencia. Se tomará como referencia la fecha de recepción de la comunicación.

3. Cada una de las Partes podrá declarar terminado el acuerdo mediante notificación escrita por la vía diplomática, dada con tres meses de antelación.

4. La terminación del acuerdo no tendrá efectos sobre la finalización de coproducciones autorizadas durante su vigencia.

5. Luego de su entrada en vigencia, este acuerdo será remitido por el Gobierno de la República Argentina a la Secretaría General de las Naciones Unidas para su registro según el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La otra Parte será informada del registro indicando el número de registro UN en cuanto éste haya sido confirmado por la Secretaría de las Naciones Unidas.

HECHO en Buenos Aires, el día 8 de marzo de 2010, en dos ejemplares en idiomas español y alemán, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno
de la
República Argentina

Por el Gobierno
de la República
Federal de Alemania

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Coproducción de Películas, celebrado en Buenos Aires –República Argentina– el día 8 de marzo de 2010, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de febrero de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra Honorable Cámara con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República

Federal de Alemania sobre la Coproducción de Películas, celebrado en Buenos Aires, el 8 de marzo de 2010.

El acuerdo cuya aprobación se solicita establece que para que puedan ser reconocidas por las autoridades competentes de ambas partes, con miras a la obtención de un subsidio, las coproducciones deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos: ser producidas por compañías productoras que cuenten con una buena organización técnicas, un respaldo financiero sólido y una experiencia profesional reconocida, los coproductores de la película deben tener su sede o domicilio en el territorio de una de las partes, la participación de los coproductores de ambos países puede variar entre el veinte (20) por ciento y el ochenta (80) por ciento y el aporte artístico y técnico de los coproductores debe estar en proporción a su participación económica.

Se deberá conservar un equilibrio, tanto en cuanto a las participaciones artísticas, técnicas e interpretativas, así como también en lo relativo a las participaciones financieras y técnicas de ambos países.

Los coproductores decidirán en conjunto sobre la utilización del negativo original. Cada coproductor tendrá derecho a su propio internegativo. La producción de un internegativo para una versión en un tercer idioma requiere de la aprobación de ambos coproductores.

A efectos de verificar la aplicación del acuerdo mencionado, las partes constituirán una comisión mixta compuesta por representantes de ambos gobiernos y de organizaciones profesionales.

Dentro del marco del derecho nacional vigente, cada parte facilitará para las coproducciones audiovisuales reconocidas el ingreso y la permanencia temporaria del personal técnico y artístico de la otra parte en su territorio y el ingreso y egreso de material de rodaje técnico de los productores de la otra parte hacia o desde su territorio.

La aprobación del mencionado acuerdo permitirá fomentar el desarrollo de la cooperación en el ámbito audiovisual y constituirá un aporte importante al desarrollo del intercambio cultural y económico entre ambos países.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 153

CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER.

Anibal D. Fernández. – Héctor Timerman.

**XIII
PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA
Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS
Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO/FUNDAMENTAL/
BÁSICO Y MEDIO/SECUNDARIO ENTRE LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS**

(Orden del Día N° 3.014)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley en

¹ Artículo 108 del reglamento.

revisión por el que se aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados asociados, suscrito en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2011.

Alfredo N. Atanasof. – Adriana V. Puiggrós. – Ruperto E. Godoy. – Verónica C. Benas. – María E. Bernal. – Marcelo E. López Arias. – Alcira S. Argumedo. – María J. Acosta. – Eduardo P. Amadeo. – Griselda Á. Baldata. – Mario L. Barbieri. – Miguel Á. Barrios. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Luis F. J. Cigogna. – Liliana Fadul. – Carlos A. Favario. – Irma A. García. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – María V. Linares. – Soledad Martínez. – Pedro O. Molas. – Carmen R. Nebreda. – María I. Pilati Vergara. – María L. Storani. – Silvia Storni. – Silvia B. Vázquez.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, suscrito en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010, que consta de catorce (14) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley y un (1) anexo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Luis G. Borsani.

**PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA
Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS,
TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO/
FUNDAMENTAL/BÁSICO Y MEDIO/
SECUNDARIO ENTRE LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la Repúbli-

ca Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del Mercosur y el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, todos en adelante denominados las Partes para los efectos del presente Protocolo.

EN VIRTUD de los principios y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción, suscrito el 26 de marzo de 1991; y de los términos contenidos en los Protocolos de Integración Educativa de Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico, firmados el 5 de agosto de 1994 entre los Estados Partes del Mercosur, y el 5 de diciembre de 2002, entre éstos, Bolivia y Chile;

CONSCIENTES de que los procesos de integración regional deben promover una educación equitativa y de calidad, a fin de lograr un desarrollo creciente y armónico en los países de la región;

RECONOCIENDO la importancia de establecer un mecanismo de intercambio que favorezca el desarrollo educativo, cultural y científico-tecnológica de los Estados Partes y Asociados del Mercosur;

PREVIENDO que los Sistemas Educativos deben dar respuesta a los desafíos que presentan las transformaciones socio-culturales y productivas, en el marco de una consolidación democrática con menores desigualdades sociales;

SABIENDO que es fundamental promover el desarrollo educativo de la región por medio de un proceso de Integración armónico y dinámico que facilite el acceso de los estudiantes a conocimientos relevantes y a la continuidad de estudios hasta la conclusión de los diferentes niveles del Sistema Educativo de los respectivos países;

INSPIRADOS en la voluntad de consolidar los factores de identidad, de la historia y del patrimonio cultural de los pueblos latinoamericanos;

CONSIDERANDO que es prioritario alcanzar acuerdos comunes relativos al reconocimiento de estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario, cursados en cualquiera de las Partes del presente Protocolo; con celeridad para garantizar la inserción de los estudiantes y su desarrollo sostenido en las Instituciones educativas.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO

Fines

El presente Protocolo tiene por finalidad garantizar la movilidad estudiantil entre las Partes del presente instrumento, permitiendo establecer las equivalencias correspondientes entre los Sistemas Educativos de cada uno de ellos, intercambiando información relativa a sus Sistemas Educativos con el objetivo de generar herramientas y armonizar los mecanismos con vistas a asegurar la mencionada movilidad estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO

Comisión Técnica Regional

Las Partes constituirán una Comisión Técnica Regional (CTR) en el ámbito de la Reunión de Ministros de Educación del Mercosur con el objeto de establecer las equivalencias correspondientes de los niveles de educación entre cada una de las Partes, armonizar los mecanismos administrativos que faciliten el desarrollo de lo establecido, crear otros que favorezcan la adaptación de los estudiantes en el país receptor y velar por el cumplimiento del presente Protocolo.

Dicha Comisión estará integrada por delegados profesionales especializados en la materia, designados por la autoridad educacional competente de cada una de las Partes.

Se reunirá ordinariamente una vez por año y podrá hacerlo también extraordinariamente a solicitud de una parte, debiendo gestionar dicha petición ante el Estado Parte en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del Mercosur,

La Comisión Técnica Regional elaborará, por consenso, los mecanismos y disposiciones que permitan la implementación del presente Protocolo junto con la Tabla de Equivalencias, a fin de facilitar y garantizar la movilidad y la integración plena de los estudiantes entre las Partes.

ARTÍCULO TERCERO

Reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario

Las Partes reconocerán los estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario, a través de sus Diplomas, Títulos y Certificados, expedidos por instituciones educativas de gestión estatal o privada, oficialmente reconocidas conforme a las normas educativas de las respectivas partes.

El reconocimiento se realizará sólo a efectos de proseguir estudios de nivel superior y/o para la movilidad de los estudiantes; de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que figura como Anexo del presente Protocolo.

ARTÍCULO CUARTO

Reconocimiento de estudios incompletos

Los estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario realizados de forma incompleta en cualquiera de las Partes, serán reconocidos entre dichas partes para completar los estudios en el país receptor.

Este reconocimiento será efectuado en base a la Tabla de Equivalencias y en concordancia con el Me-

canismo de implementación definido por la Comisión Técnica Regional vigente al momento de dicho reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO

Actualización de la tabla de equivalencias

Las Partes actualizarán la Tabla de Equivalencias a través de la Comisión Técnica Regional, toda vez que haya modificaciones en los Sistemas Educativos de cada país. La misma será remitida al Comité Coordinador Regional (CCR), creado por Decisión del Consejo del Mercado Común N° 15/01, quien lo elevará a los Ministros de Educación de las Partes, estando éstos facultados para aprobar todas las modificaciones y actualizaciones propuestas por la CTR, registrándolas en el Acta de la reunión. Una vez suscriptos, los ajustes y actualizaciones entrarán en vigencia, previa notificación al Consejo del Mercado Común (CMC) y al depositario del presente Protocolo.

ARTÍCULO SEXTO

Actualización del mecanismo de implementación del presente protocolo

Los mecanismos y disposiciones que permitan la implementación del presente Protocolo serán actualizados por la Comisión Técnica Regional, siempre que ésta lo considere necesario, mediante propuestas elevadas al CCR para la aprobación por parte de los Ministros de Educación de las Partes, mediante acuerdos interinstitucionales, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo precedente.

Estos mecanismos de implementación deberán ajustarse a los objetivos del presente Protocolo y serán difundidos ampliamente en todas las Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Modificaciones en los sistemas educativos

Siempre que haya una modificación sustancial en el Sistema Educativo de alguna de las Partes del presente Protocolo, ésta tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para informar a las demás partes las modificaciones sufridas. Las mismas serán consideradas en la siguiente reunión de la Comisión Técnica Regional.

ARTÍCULO OCTAVO

Acuerdos bilaterales

Habiendo entre las Partes convenios o acuerdos bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, éstas podrán aplicar las disposiciones que consideren más ventajosas.

ARTÍCULO NOVENO

Solución de controversias

I. Las controversias que surjan entre uno o más Estados Partes del Mercosur por motivo de interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo se resolverán, en una primera instancia, mediante negociaciones directas entre las Autoridades Educativas o los Ministros, de acuerdo con la organización administrativa de cada Estado Parte.

Si luego de transcurridos cuarenta y cinco (45) días desde el inicio de las negociaciones referidas en el párrafo precedente no se resolviera la controversia o bien se resolviera parcialmente, la misma se someterá al mecanismo de solución de controversias vigente en el Mercosur.

II. Las controversias que surjan entre uno o más Estados Parte del Mercosur y uno o más Estados Asociados o bien entre dos o más Estados Asociados por motivo de interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, se resolverán en una primera instancia mediante negociaciones directas entre las Autoridades Educativas o los Ministros, de acuerdo con la organización administrativa de cada Estado parte.

Si luego de transcurridos cuarenta y cinco (45) días desde el inicio de las negociaciones referidas en el párrafo precedente no se resolviera la controversia o bien se resolviera parcialmente, la misma se someterá al mecanismo de solución de controversias vigente entre las Partes involucradas en el conflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO

Adhesión al protocolo

El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de otros Estados Asociados que manifiesten su voluntad expresa de suscribirlo, previa aceptación de las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Entrada en vigencia del protocolo

El presente Protocolo entrará en vigor para las dos primeras Partes que lo ratifiquen treinta (30) días después del depósito del segundo instrumento de ratificación. Para las restantes Partes, treinta (30) días después de que hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación.

En las materias reguladas por el presente Protocolo, las relaciones entre las Partes que lo hayan ratificado y aquellos que aún no lo hayan ratificado y de éstos últimos entre sí continuarán rigiéndose, según corresponda, por las disposiciones del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico, firmado entre los Estados Partes del Mercosur el 4 de agosto de 1994; o del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico entre los

Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, firmado el 5 de diciembre de 2002, en la medida que hayan ratificado alguno de estos últimos.

Una vez que todos los Estados signatarios del Protocolo de 1994, mencionado en el párrafo precedente, hayan ratificado el presente Protocolo, el Protocolo de 1994 quedará derogado a todos sus efectos.

Del mismo modo, una vez que todos los Estados signatarios del Protocolo de 2002 y el Estado adherente hayan ratificado el presente Protocolo, el Protocolo de 2002 quedará derogado a todos sus efectos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Depositario

La República del Paraguay será la depositaria del presente Protocolo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Protocolo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

Asimismo la República del Paraguay será la depositaria de las modificaciones y actualizaciones que se realicen sobre el Anexo que forma parte del presente Protocolo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Revisión

El presente Protocolo, podrá ser revisado a propuesta de al menos dos de las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Disposición transitoria

Las Partes reconocen la labor desarrollada por la Comisión Regional Técnica constituida en los Protocolos de Integración Educativa de Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico, firmados el cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro entre los Estados Partes del Mercosur, y el 5 de diciembre de 2002, entre éstos, Bolivia y Chile, y acuerdan que la Comisión Técnica Regional (CTR) será el órgano encargado de continuar con la tareas desarrolladas por dicha Comisión.

Firmado en la ciudad de San Juan, República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año 2010, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

- | | |
|---|--|
| Por la República Argentina | Por la República Federativa del Brasil |
| Por la República del Paraguay | Por la República Oriental del Uruguay |
| Por el Estado Plurinacional de Bolivia | Por la República de Chile |
| Por la República de Colombia | Por la República de Ecuador |
| Por la República Bolivariana de Venezuela | |

ANEXO

Tabla de equivalencia para el reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/básico/fundamental y medio/secundario no técnico

Años	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	Bolivia	Chile	Venezuela	Ecuador	Colombia	Perú	
	Ley Federal de Educación 24.195	Ley Nacional de Educación 26.208	Ley 9.394/96	Ley 9.394/96 modif. por leyes 11.114/03 y 11274/06	Ley General de Educación 1.264/98	Ley de Educación 18.437/08	Ley de Ref. Educ. 1.565/95	Ley 20.370	Ley Orgánica de Educación Gaceta Oficial Extraordinario 5.929 (fecha 15-8-09)	Ley 127 R.O. 484 3/5/83				
	6 y 6 años	7 y 5 años	E.F. - 8 años	E.F. - 9 años						6 y 5 años				
17	3° año Polimodal	6° año de Educ. Secund.	5° año de Educ. Secund.	3° medio	3° medio	3° Educ. Media	6° Bachillerato	6° C. Bachillerato	4° de Enseñ. Secund.	4° de Enseñ. Media		3° Educ. Media (Bachillerato Diversif.)		
16	2° año Polimodal	5° año de Educ. Secund.	4° año de Educ. Secund.	2° medio	2° medio	2° Educ. Media	5° Bachillerato	5° Bachillerato	3° de Enseñ. Secund.	3° de Enseñ. Media	5° año Educación Media General	2° Educ. Media (Bachillerato Diversif.)	11° grado de Educ. Básica Media	5° grado de Educ. Secund.
15	1° año Polimodal	4° año de Educ. Secund.	3° año de Educ. Secund.	1° medio	1° medio	1° Educ. Media	4° Bachillerato	4° Bachillerato	2° de Enseñ. Secund.	2° de Enseñ. Media	4° año Educación Media General	1° Educ. Media (Bachillerato Diversif.)	10° grado de Educ. Básica Media	4° grado de Educ. Secund.
14	9° año EGB 3	3° año de Educ. Secund.	2° año de Educ. Secund.		9° Ens. Fun.	9° E.F.B.	3° Ciclo Básico	3° Ciclo Básico	1° de Enseñ. Secund.	1° de Enseñ. Media	3° año Educación Media General	10° Primario Básico	9° grado de Educ. Básica Secund.	3° grado de Educ. Secund.

Años	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	Bolivia	Chile	Venezuela	Ecuador	Colombia	Perú	
	Ley Federal de Educación 24.195	Ley Nacional de Educación 26.208	Ley 9.394/96	Ley 9.394/96 modif. por leyes 11.114/05 y 11.274/06	Ley General de Educación 1.264/98	Ley de Educación 18.437/08	Ley de Ref. Educ. 1.565/95	Ley 20.370	Ley Orgánica de Educación Gaceta Oficial Extraordinario 5.929 (fecha 15-8-09)	Ley 127 R.O. 484 3/5/83	6 y 5 años			
				E.F. - 8 años										E.F. - 9 años
13	8º año EGB 3	2º año de Educ. Secund.	1º año de Educ. Secund.	8º Ens. Fun. (7 años)	8º Ens. Fun.	8º E.F.B.	2º Ciclo Básico	2º Ciclo Básico	8º de Enseñ. Prim.	8º de Enseñ. Básica	2º año Educación Media General	9º Primario Básico	8º grado de Educ. Básica Secund.	2º grado de Educ. Secund.
12	7º año EGB 3	1º año de Educ. Secund.	7º grado Educ. Primaria	7º Ens. Fun. (13 años)	7º Ens. Fun.	7º E.F.B.	1º Ciclo Básico	1º Ciclo Básico	7º de Enseñ. Prim.	7º de Enseñ. Básica	1º año Educación Media General	8º Primario Básico	7º grado de Educ. Básica Secund.	1º grado de Educ. Secund.
11	6º año EGB 2	6º grado Educ. Primaria	6º grado Educ. Primaria	6º Ens. Fun. (12 años)	6º Ens. Fun.	6º E.F.B.	6º Primario	6º Primario	6º de Enseñ. Prim.	6º de Enseñ. Básica	6º grado Educación Primaria	7º Primario Básico	6º grado de Educ. Básica Secund.	6º grado de Educ. Primaria
10	5º año EGB 2	5º grado Educ. Primaria	5º grado Educ. Primaria	5º Ens. Fun. (11 años)	5º Ens. Fun.	5º E.F.B.	5º Primario	5º Primario	5º de Enseñ. Prim.	5º de Enseñ. Básica	5º grado Educación Primaria	6º Primario Básico	5º grado de Educ. Básica Primaria	5º grado de Educ. Primaria
9	4º año EGB 2	4º grado Educ. Primaria	4º grado Educ. Primaria	4º Ens. Fun. (10 años)	4º Ens. Fun.	4º E.F.B.	4º Primario	4º Primario	4º de Enseñ. Prim.	4º de Enseñ. Básica	4º grado Educación Primaria	5º Primario Básico	4º grado de Educ. Básica Primaria	4º grado de Educ. Primaria
8	3º año EGB 1	3º grado Educ. Primaria	3º grado Educ. Primaria	3º Ens. Fun. (9 años)	3º Ens. Fun.	3º E.F.B.	3º Primario	3º Primario	3º de Enseñ. Prim.	3º de Enseñ. Básica	3º grado Educación Primaria	4º Primario Básico	3º grado de Educ. Básica Primaria	3º grado de Educ. Primaria
7	2º año EGB 1	2º grado Educ. Primaria	2º grado Educ. Primaria	2º Ens. Fun. (8 años)	2º Ens. Fun.	2º E.F.B.	2º Primario	2º Primario	2º de Enseñ. Prim.	2º de Enseñ. Básica	2º grado Educación Primaria	3º Primario Básico	2º grado de Educ. Básica Primaria	2º grado de Educ. Primaria
6	1º año EGB 1	1º grado Educ. Primaria	1º grado Educ. Primaria	1º Ens. Fun. (7 años)	1º Ens. Fun.	1º E.F.B.	1º Primario	1º Primario	1º de Enseñ. Prim.	1º de Enseñ. Básica	1º grado Educación Primaria	2º Primario Básico	1º grado de Educ. Básica Primaria	1º grado de Educ. Primaria

Nota: en Brasil en las leyes 11.114/05 y 11.274/06 la Enseñanza Fundamental constaba de 8 años lectivos, con matrícula obligatoria a partir de los 7 años de edad, siendo que la clasificación en la serie subsecuente en el período de transición del régimen de la ley anterior para la nueva ley, depende de la evaluación de aprendizaje a los fines de la reclasificación.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados asociados, suscrito en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados asociados, suscrito en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010.

El Protocolo cuya aprobación se solicita tiene por finalidad garantizar la movilidad estudiantil entre las Partes, establecer las equivalencias correspondientes entre los sistemas educativos de cada una de ellas e intercambiar información relativa a sus sistemas educativos, con el objetivo de generar herramientas y ar-

monizar los mecanismos para asegurar la mencionada movilidad estudiantil.

Las Partes constituirán una comisión técnica regional en el ámbito de la Reunión de Ministros de Educación del Mercosur, con el objeto de establecer las equivalencias correspondientes de los niveles de educación entre las Partes, crear mecanismos que favorezcan la adaptación de los estudiantes en el país receptor y velar por el cumplimiento del Protocolo, entre otras funciones.

Las Partes reconocerán los estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario, a través de sus Diplomas, Títulos y Certificados, expedidos por instituciones educativas de gestión estatal o privada oficialmente reconocidas conforme a las normas educativas de las respectivas Partes. La Tabla de Equivalencias será actualizada por las Partes a través de la Comisión Técnica Regional.

La aprobación del presente Protocolo permitirá promover el desarrollo educativo de la región por medio de un proceso de integración armónico y dinámico que facilite la continuidad de estudios hasta la conclusión de los diferentes niveles del Sistema Educativo de los respectivos países y facilitará la inserción de los estudiantes y su desarrollo sostenido en las instituciones educativas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 379

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Héctor Timerman.

XIV
APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO AL INTERCAMBIO DE PASANTES

(Orden del Día N° 2.911)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el día 14 de agosto de 2001; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 2011.

*Alfredo N. Atanasof. – Héctor P. Recalde.
 – Ruperto E. Godoy. – Roberto M. Mouillerón. – Alicia M. Ciciliani. –*

¹ Artículo 108 del reglamento.

Marcelo E. López Arias. – Nora G. Iturraspe. – Octavio Argüello. – Daniel E. Asef. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Luis F. J. Cigogna. – Ricardo O. Cuccovillo. – Victoria A. Donda Pérez. – Liliana Fadul. – Carlos A. Favario. – Irma A. García. – Miguel A. Giubergia. – Juan D. González. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Julio R. Ledesma. – Pedro Molas. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Pablo E. Orsolini. – Guillermo A. Pereyra. – Héctor H. Piemonte. – Roberto R. Robledo. – Juan C. Scalesi. – Gustavo E. Serebrinsky. – Silvia B. Vázquez. – Mariana A. Veaute.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001, que consta de seis (6) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Luis G. Borsani.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO AL INTERCAMBIO DE PASANTES

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados “Las Partes”),

Con el deseo de mantener el desarrollo de los lazos de amistad y mutuo entendimiento entre sus pueblos,

Teniendo en cuenta que la simplificación de las normas para la admisión de extranjeros en el ámbito de la cooperación profesional y técnica entre las empresas situadas en ambas Partes constituye un medio idóneo para desarrollar una adecuada capacitación de profesionales y peritos, y

Conscientes del carácter altamente provechoso que revisten la cooperación y la comprensión mutua entre las Partes, y con el objeto de desarrollar un intercam-

bio entre personas que ejerzan una actividad de perfeccionamiento profesional, en forma temporaria, en el territorio de la otra Parte,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

1. Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a los profesionales nacionales de una de las Partes, en adelante denominados pasantes, que ingresen al territorio de la otra Parte invitados a efectuar una pasantía, en forma temporaria, en una entidad pública o privada legalmente constituida, en adelante llamada entidad, con el fin de perfeccionar sus conocimientos profesionales y el idioma local.

2. El pasante podrá ejercer cualquier profesión para cuyo ejercicio no se apliquen restricciones a los extranjeros. La entidad deberá solicitar, previamente, autorización o registro especial ante la autoridad local competente, siempre que la legislación de la Parte donde se realizará la pasantía así lo exija.

ARTÍCULO 2

El pasante deberá tener más de 18 años de edad y poseer como mínimo un título profesional, universitario o de profesor de lengua portuguesa o española.

ARTÍCULO 3

1. La realización de la pasantía deberá ser autorizada por la autoridad que cada Parte designe a tal efecto, independientemente de la situación del mercado de trabajo existente en la Parte donde se realizará la misma.

2. La duración de la pasantía tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, y no podrá ser prorrogada.

ARTÍCULO 4

El pasante sólo podrá ejercer actividades en aquella entidad para la cual fue autorizado.

ARTÍCULO 5

1. Los pasantes gozarán de los mismos derechos y deberes aplicables a los nacionales de la Parte en cuyo territorio realicen la pasantía.

2. Las condiciones que regulan la pasantía deberán satisfacer la normativa vigente en la Parte donde sea realizada.

ARTÍCULO 6

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo tendrá una duración determinada, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, su intención de denunciarlo, con seis meses de anticipación como mínimo.

3. En caso de denuncia, las autorizaciones concedidas en virtud del presente Acuerdo mantendrán su validez por el lapso para el cual fueron otorgadas.

HECHO en Buenos Aires, el día 14 de agosto de 2001, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno
de la
República Argentina

Por el Gobierno
de la República
Federativa de Brasil

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil Relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el día 14 de agosto de 2001, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil Relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001.

El presente acuerdo tiene por objeto promover el intercambio de personas que ejerzan una actividad de perfeccionamiento profesional, en forma temporaria, en el territorio de la otra parte.

Se aplica a los profesionales nacionales de una de las partes, denominados pasantes, que ingresen al territorio de la otra parte, invitados para efectuar una pasantía, en forma temporaria, en una entidad pública o privada legalmente constituida, con el fin de perfeccionar sus conocimientos profesionales y el idioma local.

El pasante podrá ejercer cualquier profesión para cuyo ejercicio no se apliquen restricciones a los extranjeros. El pasante deberá tener más de 18 años de edad y poseer como mínimo un título profesional, universitario o de profesor de lengua portuguesa o española. La realización de la pasantía deberá ser autorizada

da por la autoridad que cada parte designe a tal efecto y su duración no podrá exceder los doce (12) meses.

La aprobación de este instrumento facilitará la admisión de extranjeros en el ámbito de la cooperación profesional y técnica entre las empresas situadas en ambas partes y constituirá un medio idóneo para desarrollar una adecuada capacitación de profesionales y peritos.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

Mensaje 118

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Héctor Timerman.

XV
**APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL
 AL TRATADO CONSTITUTIVO DE UNASUR
 SOBRE COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA**

(Orden del Día N° 2.623)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el día 16 de noviembre de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 28 de septiembre de 2011.

*Alfredo N. Atanasof. – Ruperto E. Godoy.
 – Marcelo E. López Arias. – Rosana A.
 Bertone. – Patricia Bullrich. – Luis F. J.
 Cigogna. – Liliana Fadul. – Carlos A.
 Favario. – Irma A. García. – Cynthia L.
 Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Pedro
 Molas. – Carmen R. Nebreda. – Silvia B.
 Vázquez.*

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el

¹ Artículo 108 del reglamento.

26 de noviembre de 2010, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Luis Borsani.

**PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO
 CONSTITUTIVO DE UNASUR SOBRE
 COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA**

La República de Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO que el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas establece que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos son condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y para el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros.

SUBRAYANDO la importancia de la Declaración de Buenos Aires de 1 de octubre de 2010 y de los instrumentos regionales que afirman el compromiso democrático.

REITERANDO nuestro compromiso con la promoción, defensa y protección del orden democrático, del Estado de Derecho y sus instituciones, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de opinión y de expresión, como condiciones esenciales e indispensables para el desarrollo de su proceso de integración, y requisito esencial para su participación en la UNASUR.

ACUERDAN:

ARTICULO 1

El presente Protocolo se aplicará en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos.

ARTICULO 2

Cuando se produzca una de las situaciones contempladas en el artículo anterior el Consejo de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores se reunirá –en sesión extraordinaria– convocado por la Presidencia Pro Tempore: de oficio, a solicitud del Estado afectado o a petición de otro Estado miembro de UNASUR.

ARTICULO 3

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado o en su defecto el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, reunido en sesión extraordinaria considerará, de forma consensuada, la naturaleza y el alcance de las medidas a ser aplicadas, tomando en consideración las informaciones pertinentes recabadas sobre la base de lo establecido en el artículo 4° del presente Protocolo y respetando la soberanía e integridad territorial del Estado afectado.

ARTICULO 4

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores podrá establecer, en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, entre otras, las medidas que se detallan más adelante, destinadas a restablecer el proceso político institucional democrático. Dichas medidas, entrarán en vigencia en la fecha en que se adopte la respectiva decisión.

a.- Suspensión del derecho a participar en los distintos órganos, e instancias de la UNASUR, así como del goce de los derechos y beneficios conforme al Tratado Constitutivo de UNASUR.

b.- Cierre parcial o total de las fronteras terrestres, incluyendo la suspensión y/o limitación del comercio, tráfico aéreo y marítimo, comunicaciones, provisión de energía, servicios y suministros.

c.- Promover la suspensión del Estado afectado en el ámbito de otras organizaciones regionales e internacionales.

d.- Promover, ante terceros países y/o bloques regionales, la suspensión de los derechos y/o beneficios del Estado afectado, derivados de los acuerdos de cooperación de los que fuera parte.

e.- Adopción de sanciones políticas y diplomáticas adicionales.

ARTICULO 5

Conjuntamente con la adopción de las medidas señaladas en el artículo 4° el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, o en su defecto, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores interpondrán sus buenos oficios y realizarán gestiones diplomáticas para promover el restablecimiento de la democracia en el país afectado. Dichas acciones se llevarán a cabo en coordinación con las que se realicen en aplicación de otros instrumentos internacionales, sobre la defensa de la democracia.

ARTICULO 6

Cuando el gobierno constitucional de un Estado miembro considere que exista una amenaza de ruptura o alteración del orden democrático que lo afecte gravemente, podrá recurrir al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, a través de la Presidencia Pro Tempore y/o de la Secretaría General,

a fin de dar a conocer la situación y requerir acciones concretas concertadas de cooperación y el pronunciamiento de UNASUR para la defensa y preservación de su institucionalidad democrática.

ARTICULO 7

Las medidas a que se refiere el artículo 4° aplicadas al Estado Miembro afectado, cesarán a partir de la fecha de comunicación a tal Estado del acuerdo de los Estados que adoptaron tales medidas, una vez verificado el pleno restablecimiento del orden democrático constitucional.

ARTICULO 8

El presente Protocolo forma parte integrante del Tratado Constitutivo de UNASUR.

El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción del noveno instrumento de su ratificación.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Ecuador, que comunicará la fecha de depósito a los demás Estados Miembros, así como la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

Para el Estado Miembro que ratifique el presente Protocolo luego de haber sido depositado el noveno instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigencia treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado su instrumento de ratificación.

ARTICULO 9

El presente Protocolo será registrado ante la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas.

Suscrito en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez, en originales en los idiomas español, inglés, neerlandés y portugués, siendo los cuatro igualmente auténticos.

Por la República de Ecuador	Por la República Cooperativa de Guyana
Por la República Argentina	Por la República Plurinacional de Bolivia
Por la República Federativa de Brasil	Por la República de Chile
Por la República de Colombia	Por la República del Paraguay
Por la República del Perú	Por la República de Suriname
Por la República Oriental del Uruguay	Por la República Bolivariana de Venezuela

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se

aprueba el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el día 26 de noviembre de 2010, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, ha aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerda en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010.

El protocolo cuya aprobación se solicita se aplicará en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos. Cuando se produzca una de estas situaciones, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, se reunirá en sesión extraordinaria convocado por la presidencia pro tèmpe de oficio, a solicitud del Estado afectado o a petición de otro Estado miembro de UNASUR. Los mencionados consejos considerarán, de forma consensuada, la naturaleza y el alcance de las medidas a ser aplicadas, tomando en consideración las informaciones pertinentes recabadas y respetando la soberanía e integridad territorial del Estado afectado.

Los mencionados consejos podrán establecer las siguientes medidas destinadas a restablecer el proceso político-institucional democrático en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático: suspensión del derecho a participar en los distintos órganos e instancias de la UNASUR y del goce de los derechos y beneficios conforme al Tratado Constitutivo de UNASUR, cierre parcial o total de las fronteras terrestres incluyendo la suspensión o limitación del comercio, tráfico aéreo y marítimo, comunicaciones, provisión de energía, servicios y suministros, promover la suspensión del Estado afectado en el ámbito de otras organizaciones, promover ante terceros países o bloques regionales la suspensión de los derechos y/o

beneficios del Estado afectado y sanciones políticas y diplomáticas, entre otras medidas.

Los mencionados consejos interpondrán sus buenos oficios y realizarán gestiones diplomáticas para promover el restablecimiento de la democracia en el país afectado.

Las medidas cesarán a partir de la fecha de comunicación del acuerdo de los Estados que adoptaron tales medidas una vez verificado el pleno restablecimiento del orden democrático constitucional.

La aprobación del protocolo mencionado coadyvará a la promoción, defensa y protección del orden democrático, el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales y a la plena vigencia de las instituciones democráticas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Héctor Timerman. – Aníbal D. Fernández.

XVI

**DÍA DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN
Y PRIMERA JURA DE LA BANDERA ARGENTINA**

(Orden del Día N° 2.395)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado por el cual se designa el día 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional, teniendo a la vista el proyecto de los diputados Fein, Rossi (A. O.), Benas, Alvarez (J. M.) Peralta y Ciciliani (expediente 574-D-2011); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 2011.

*Vilma L. Ibarra. – María C. Regazzoli.
– Hugo N. Prieto. – Norberto P. Erro.
– Celia I. Arena. – Verónica C. Benas.
– Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti.
– Mónica Fein. – Gerardo F. Milman. –
Juan P. Tunessi.*

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

¹ Artículo 108 del reglamento.

El Senado y Cámara de Diputados,...

27 DE FEBRERO - BICENTENARIO
DE LA CREACIÓN Y JURA DE LA BANDERA.
FERIADO EXTRAORDINARIO

Artículo 1º – Designase el día 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

Luis Borsani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado por el cual se designa el día 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional, teniendo a la vista el proyecto de los diputados Fein, Rossi (A. O.), Benas, Álvarez (J. M.) Peralta y Ciciliani (expediente 574-D.-2011), no encuentra objeciones que formular al mismo por lo que aconseja su sanción.

Vilma L. Ibarra.

XVII
AUTORIZACIÓN DE LA ENTRADA DE TROPAS
EXTRANJERAS AL TERRITORIO NACIONAL
Y DE LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES
PARA PARTICIPAR DE EJERCICIOS COMBINADOS
A REALIZARSE DESDE EL 1º DE SEPTIEMBRE
DE 2011 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2012

(Orden del Día N° 2.789)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales, para participar de ejercicios combinados a realizarse desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2011.

*Julio C. Martínez. – Alfredo N. Atanasof.
– Héctor J. Alvaro. – Ruperto E. Godoy.
– Liliana Fadul. – Gloria Bidegain. –*

¹ Artículo 108 del reglamento.

Alfredo H. Olmedo. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo P. Amadeo. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Remo G. Carlotto. – Norah S. Castaldo. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos G. Donkin. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Juan C. D. Gullo. – Daniel Katz. – Carlos M. Kunkel. – Silvia C. Majdalani. – Marta G. Michetti. – Carmen R. Nebreda. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Roberto R. Robledo. – Fernando E. Solanas. – Héctor D. Tomás. – Juan P. Tunessi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Walter R. Wayar.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012, de acuerdo a la información detallada en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

ANEXO I

**Información básica para la autorización
de introducción de tropas extranjeras
en el territorio de la Nación y la salida
de fuerzas nacionales de él**

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio conjunto combinado, en el terreno, de cooperación en caso de desastres Integración 2011.

2. *Origen del proyecto*

Acuerdo de Cooperación en Materia de Desastres suscrita entre la República Argentina y la República del Perú, el 11 de junio de 2004; y el acta de Reunión de Planeamiento del Ejercicio Conjunto - Combinado de Cooperación en Caso de Catástrofe "Integración

2011”, suscrita entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, el 30 de junio de 2010.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

a) Políticos.

Contribuir al fortalecimiento de los vínculos de integración con la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia, trascendiendo la ejercitación bilateral con cada país a través de un ejercicio multilateral en consonancia con los objetivos de la UNASUR.

Crear un sólido vínculo entre las tres fuerzas armadas que facilite una mayor interoperabilidad de éstas para actuar en casos de catástrofe;

b) Estratégicos.

Favorecer la operación de un modelo de integración cívico militar ante una emergencia federal;

c) Operativos.

Continuar incrementando el nivel de adiestramiento para el planeamiento y la ejecución, sumando la actividad en el terreno, de cada uno de los elementos participantes;

d) De adiestramiento combinado.

Intercambiar experiencias en el terreno sobre el apoyo que pueden proporcionar las fuerzas armadas de los países en caso de catástrofes.

Comprobar los beneficios y la factibilidad de apoyo prescripta en el reglamento de cooperación en caso de catástrofes/desastres, y su aplicación práctica;

e) De interoperatividad.

Fortalecer y optimizar la interoperatividad entre las fuerzas armadas de los tres países.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización.

Zona a determinar en la provincia de Salta (República Argentina);

b) Fechas de ingreso y tiempo de duración de la actividad:

Del 26 al 30 de septiembre de 2011, con una duración aproximada de cinco (5) días;

c) Países participantes:

República Argentina, República del Perú y Estado Plurinacional de Bolivia.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

República del Perú:

Unidad ejecutora del apoyo, compuesto por el siguiente personal y medios:

a) Unidad quirúrgica móvil (UQM) / hospital de campaña:

– Un (1) vehículo UQM / siete (7) módulos asistenciales.

– Cincuenta (50) personas;

b) Elemento de transporte aéreo:

– Un (1) avión Hércules L 100.

– Quince (15) personas;

c) Sección de apoyo:

– Grupo de mano de obra: quince (15) personas.

– Grupo materiales peligrosos: quince (15) personas.

– Dos (2) vehículos de transporte a rueda.

d) Organismo coordinador del apoyo (ORCAP).

– Tres (3) representantes del comando conjunto de las FFAA.

Ingresan sin armamento por modo aéreo, no superando los cien (100) hombres al país.

Estado Plurinacional de Bolivia:

Unidad ejecutora del apoyo, compuesto por el siguiente personal y medios:

a) Componente terrestre:

– Unidad de búsqueda y rescate.

– Sección SAR: veintisiete (27) personas.

– Un (1) vehículo de transporte;

b) Unidad de sanidad móvil (USM):

– Un (1) vehículo USM.

– Diez (10) personas;

c) Unidad de mano de obra/transporte:

– Dos (2) vehículos de transporte de personal/carga.

– Veinte (20) personas (sección mano de obra);

d) Componente aéreo:

– Un (1) avión Caza 212/Fokker F-27.

– Un (1) avión CESSNA 206 / 210.

– Un (1) helicóptero.

– Catorce (14) personas (tripulación).

– Quince (15) personas. Grupo SAR;

e) Organismo coordinador del apoyo (ORCAP).

– Cuatro (4) representantes del Comando Conjunto de las FFAA. Ingresan sin armamento por modo terrestre, no superando los cien (100) hombres al país;

f) Despliegue de las tropas y medios.

Los medios a empeñar serán desplegados, desde sus asientos de paz hasta la zona de operaciones, por modo terrestre y aéreo. Una vez concentrados, los medios propios y los afectados por la parte peruano-boliviana, procederán a realizar el planeamiento y posterior prestación del apoyo, a través del empleo de medios terrestres y aéreos. Finalizado el apoyo, se replegarán a sus respectivos asientos de paz, utilizando los mismos medios empleados para su despliegue;

g) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

h) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000,00);

i) Financiamiento.

Los costos para las fuerzas armadas de la República Argentina son cubiertos con fondos presupuestarios del Comando Operacional de las FFAA.

5. Marco situacional

Ante la activación de los mecanismos de cooperación en materia de catástrofes/desastres entre la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú, producto de un evento adverso de origen natural ocurrido en Salta (República Argentina), la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia resuelven en cumplimiento de los acuerdos firmados, emplear un apoyo de medios de las fuerzas armadas, bajo el control del Comando Zona de Emergencia Noroeste, agregándose a él, en el lugar afectado, en la ciudad de Salta - República Argentina.

ANEXO II

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "SACI".

2. Origen del proyecto

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre el Ejército de la República Federativa del Brasil y el Ejército de la República Argentina, año 2008.

b) IX Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre el Ejército de la República Federativa del Brasil y el Ejército de la República Argentina, año 2010.

c) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos.

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre ambas naciones;

b) De adiestramiento combinado.

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Tender al empleo de una doctrina común o al menos de existir diferencias terminológicas o de ejecución técnica, que sean conocidas por ambos ejércitos, de modo tal que permitan una rápida y eficiente integración, ante la eventualidad de requerirse el empleo

combinado de este tipo de tropas en situaciones de contingencia o en el marco de operaciones que ejecuta la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Río de Janeiro - República Federativa del Brasil;

b) Fecha tentativa de egreso y tiempo de duración de la actividad.

Entre los meses de septiembre y diciembre de 2011, con una duración de cinco (5) días;

c) Países participantes.

República Federativa del Brasil y República Argentina.

1) Efectivos.

Una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército Argentino integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

2) Cantidad.

Hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

3) Tipo.

Son tropas con especialidad de paracaidista militar que prestan servicios en unidades del Ejército Argentino con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

4) Equipo.

Los integrantes de la sección llevarán su equipo de combate individual, siendo el equipo de campaña, el equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal y materiales varios de arsenales, intendencia y sanidad, provistos por el Ejército de la República Federativa del Brasil.

5) Armamento.

La patrulla no lleva armamento individual; éste será provisto por el Ejército de la República Federativa del Brasil;

d) Despliegue de las tropas y medios.

El personal se desplazará por modo aéreo desde la ciudad de Córdoba -República Argentina- hasta la ciudad de Río de Janeiro -República Federativa del Brasil-, zona de ejecución del ejercicio y viceversa.

Se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte orgánica de la Fuerza Aérea Argentina trasladará desde nuestro país la sección de paracaidistas que participará del ejercicio combinado "SACI".

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará al país, desde la ciudad de Río de Janeiro -República Federativa del Brasil-, a los paracaidistas argentinos;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

Programados y presupuestados por la fuerza, son pesos trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos trece con sesenta centavos (\$362.413,60),

g) Fuentes de financiamiento.

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino. Subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por la Dirección de Operaciones (Departamento Operaciones en Desarrollo / División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Es una actividad operacional, que consiste en una operación aerotransportada, que ejecutará la Brigada Paracaidista del Ejército de la República del Brasil, en la que se integra la sección de paracaidistas reforzada del Ejército Argentino.

El ejercicio incluye actividades de planificación, el apresto de las tropas paracaidistas, el asalto a un objetivo, la conquista y formación de la cabeza aérea, finalizando con una operación de conexión a través del empleo de medios terrestres orgánicos del Ejército de la República Federativa del Brasil.

Las tropas aerotransportadas resultan especialmente aptas para ejecutar operaciones detrás de la primera línea de fuerzas enemigas, en la profundidad de su dispositivo, aprovechando su especial aptitud para superar obstáculos importantes y cubrir rápidamente grandes distancias. Sin embargo estas fuerzas presentan una capacidad de permanencia o resistencia limitada, por lo que el factor tiempo resulta crítico.

La conexión es la operación que se desarrolla para lograr la reunión de fuerzas en un terreno bajo control del enemigo, con la finalidad de recuperar o relevar una fuerza que permita ser empleada en otro lugar o reforzarla o apoyarla para su permanencia en ese objetivo.

Durante el ejercicio se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves pertenecientes a la Fuerza Aérea del Brasil del tipo Hércules C-130 y Bandeirante C-95.

ANEXO III

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones convencionales (aerotransportadas), con tropas en el terreno, "Duende".

2. Origen del proyecto

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre el Ejército de la República Federativa del Brasil y el Ejército de la República Argentina, año 2008.

b) IX Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre el Ejército de la República Federativa del Brasil y el Ejército de la República Argentina, año 2010.

c) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos.

Estrechar lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos y contribuir a la integración regional entre ambas naciones.

b) De adiestramiento combinado.

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el ejército en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Los objetivos señalados en los párrafos precedentes permiten unificar y consolidar técnicas de entrenamiento operativo de gran importancia para eventuales misiones combinadas que puedan realizar las Fuerzas Armadas de la República Argentina en situaciones de contingencia o en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

República Argentina;

b) Fecha tentativa de egreso y tiempo de duración de la actividad.

Entre los meses de septiembre y diciembre de 2011, con una duración aproximada de cinco (5) días;

c) Países participantes.

República Federativa del Brasil y República Argentina.

1) Efectivos.

Una (1) sección de paracaidistas reforzada perteneciente al Ejército de la República Federativa del Brasil, integrada por oficiales, suboficiales y soldados.

2) Cantidad.

Hasta cuarenta y cinco (45) hombres.

3) Tipo.

Son tropas con especialidad de paracaidista militar orgánicas de unidades del ejército de la República Federativa del Brasil con aptitud para el desarrollo de operaciones aerotransportadas.

4) Equipo.

La patrulla que pertenece al Ejército de la República Federativa del Brasil ingresa al país sin equipo. Éste será provisto por el Ejército Argentino e incluirá: equipo de campaña individual, equipo de lanzamiento para operaciones aerotransportadas, paracaídas, arneses, puñal, efectos varios de arsenales, intendencia y sanidad.

5) Armamento.

La sección ingresa sin armamento.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Se ejecutará un transporte aéreo combinado, según el siguiente detalle:

Para el inicio del ejercicio, una aeronave de transporte, orgánica de la Fuerza Aérea Argentina, trasladará desde la República Federativa del Brasil a la sección de paracaidistas brasileños que participará del ejercicio combinado “Duende”.

Finalizados los ejercicios, una aeronave de la Fuerza Aérea Brasileña trasladará, desde la ciudad de Córdoba-República Argentina, de regreso a su país a los paracaidistas brasileños.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No fue solicitada.

f) Costo aproximado.

Programados y presupuestados por la fuerza son pesos ciento cincuenta mil setecientos treinta y cuatro con quince centavos (\$ 150.734,15).

g) Fuentes de financiamiento.

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino. Subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por la Dirección Operaciones (Departamento Operaciones en Desarrollo / División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Consistirá en una operación de tropas aerotransportadas, ejecutada por la IV Brigada Paracaidista del Ejército Argentino en la que se integrará la sección de paracaidistas del ejército de la República Federativa del Brasil. El ejercicio incluye el planeamiento de la operación, el apresto de las fuerzas, el desplazamiento aéreo, su lanzamiento, el asalto a un objetivo, la conquista del mismo y la formación de la cabeza aérea.

Durante el ejercicio combinado se efectuará un lanzamiento diurno, en masa, con equipo completo, desde aeronaves del tipo Hércules C - 130 y FIAT G 222.

Se trata de una actividad operacional, con participación de fracciones con tropas, que se ejecutará respetando todas las normas y medidas de seguridad vigentes, pero bajo las condiciones lo más cercanas a la complejidad y riesgo propio de este tipo de operación.

ANEXO IV

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de operaciones de mantenimiento de paz, con cuadros en el terreno, “Aurora austral V”.

2. Origen del proyecto

a) IX Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los ejércitos de la República de Chile y el Ejército de la República Argentina año 2009.

b) Este ejercicio fue desarrollado entre ambos ejércitos durante los años 2007, 2008 y 2009.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos.

Incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos en cumplimiento de acuerdos establecidos por los respectivos ministerios de Defensa.

Consolidar el trabajo mancomunado, buscando mecanismos que agilicen la integración de ambas fuerzas en el marco de las respectivas decisiones gubernamentales, de modo tal de permitir el empleo de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada “Cruz del Sur” por parte de la Organización de las Naciones Unidas;

b) De adiestramiento combinado.

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino en el marco del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Ejecutar prácticamente en el terreno, con fracciones completas (cuadros de ambos ejércitos, tropa del ejército de Chile y con el material de dotación orgánico), los procedimientos desarrollados durante la versión anterior de este ejercicio, ejecutado en la República Argentina.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

República de Chile.

b) Fecha tentativa de egreso y tiempo de duración de la actividad.

Entre los meses de septiembre y diciembre de 2011, con una duración de cinco (5) días.

c) Países participantes.

República de Chile y República Argentina.

1) Efectivos.

Personal integrante de un estado mayor combinado (un estado mayor es un elemento integrado por miembros especialistas en distintas temáticas, que en este caso es combinado, es decir está conformado por miembros de ambos países y cuya función es asesorar y asistir al jefe en la planificación de las operaciones y en el control de las fuerzas) y elementos operativos subordinados (fuerza de tarea terrestre).

Estos elementos operativos subordinados estarán conformados por elementos combinados, es decir que fracciones pertenecientes al ejército de Chile y al Ejército Argentino integran la unidad binacional chileno-argentina (fuerza de paz conjunta combinada “Cruz del Sur”), las que actuarán a requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

- 2) Cantidad aproximada.
Hasta cuarenta (40) hombres por cada ejército.
- 3) Tipo.
Oficiales, suboficiales y soldados.
- 4) Equipo.

Se empleará el equipo individual de dotación de cada fracción y los medios motorizados propios de cada una.

- 5) Armamento.

Las fracciones participantes de ambos ejércitos sólo utilizarán el armamento individual propio de cada organización enmarcado en el cumplimiento de una misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta medida contribuye a dar realismo a un ejercicio que será desarrollado por fracciones en el terreno.

Durante la ejecución del ejercicio no se utilizará ni portará munición ni explosivos.

- d) Despliegue de tropas y medios.

El personal participante se desplazará por modo aéreo/terrestre desde sus asientos de paz, hasta la zona del ejercicio, regresando luego del mismo modo.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

- f) Costo aproximado.

Programados y presupuestados por la fuerza, son pesos doscientos noventa y un mil quinientos treinta y seis con veinte centavos (\$291.536,20).

- g) Fuentes de financiamiento.

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino. Subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por la Dirección de Operaciones (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Es un ejercicio en el terreno con participación de fracciones de ambos países, las cuales integran la Fuerza de Paz Conjunta Combinada "Cruz del Sur".

Su desarrollo corresponde a una situación hipotética de operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

ANEXO V

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar:

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno, "Guaraní 2011".

2. Origen del proyecto.

a) VIII Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre el ejército de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina año 2008.

b) IX Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre el ejército de la República Federativa del Brasil y el Ejército de la República Argentina, año 2010.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

- a) Estratégicos.

Incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos, e integrar actividades comunes a ambos Ministerios de Defensa.

Las finalidades y objetivos descritos precedentemente coadyuvan a fortalecer la unión de nuestras naciones permitiendo afianzar el intercambio cultural, técnico, táctico y educativo de ambas fuerzas en variados escenarios internacionales.

Consolidar vínculos de amistad y lazos de integración entre ambas naciones, enmarcadas por un pasado histórico común;

- b) De adiestramiento combinado.

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino dentro del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Desarrollar procedimientos y técnicas operativas comunes que permitan optimizar la participación integrada de ambos ejércitos, incrementando su eficiencia.

4. Configuración de la actividad

- a) Lugar de realización.

República Argentina;

b) Fecha tentativa de egreso y tiempo de duración de la actividad.

Entre los meses de abril y junio de 2012, con una duración de cinco (5) días;

- c) Países participantes:

República Federativa del Brasil y República Argentina.

- 1) Efectivos.

Personal integrante de un estado mayor combinado (un estado mayor es un elemento de asistencia al comandante de las fuerzas, que se organiza con miembros especialistas en diversos campos de la conducción e integrado en este caso particular por miembros de ambos ejércitos, por eso su denominación de combinado).

- 2) Cantidad aproximada.

Un (1) estado mayor y una (1) fuerza de tareas.

- 3) Tipo.

Oficiales, suboficiales y soldados.

- 4) Equipo.

Se empleará el equipo de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante.

5) Armamento.

Se empleará el armamento de dotación individual propio de cada ejército participante y el que corresponda a cada vehículo de combate participante;

d) Despliegue de tropas y medios.

El personal integrante de la comisión ingresará al territorio nacional de la República Argentina, por modo terrestre en un medio de transporte orgánico del Ejército de la República Argentina, por el Paso Internacional Foz de Iguazú (República Federativa del Brasil) - Iguazú (República Argentina), siendo el egreso del país por el mismo lugar y modo;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

Programados y presupuestados por la fuerza, pesos doscientos ocho mil trescientos seis con cuarenta y seis centavos (\$208.306,46);

g) Fuentes de financiamiento.

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino. Subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por el Comando de Operaciones Terrestres (Departamento Operaciones en Desarrollo/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

En el ejercicio se plantea una situación hipotética, en la que los ejércitos de los países participantes organizan una brigada con sus elementos dependientes y elementos de fuerzas de operaciones especiales y de comandos en el marco de una operación de desgaste.

La finalidad perseguida con su ejecución es verificar en el terreno, con fracciones completas, con desplazamiento de vehículos de combate y en las condiciones más cercanas a la realidad, la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y sus vehículos, además de tropas de fuerzas de operaciones especiales y de comandos.

ANEXO VI

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar.

Ejercicio combinado de operaciones convencionales, con tropas en el terreno "Grla. Juana Azurduy 2011".

2. Origen del proyecto.

Conferencia Bilateral de Estados Mayores entre el ejército del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ejército de la República Argentina, año 2009.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Estratégicos.

Incrementar los lazos de unión, cooperación y confianza entre ambos ejércitos, e integrar actividades comunes a ambos ministerios de Defensa.

Las finalidades y objetivos descritos precedentemente coadyuvan a fortalecer la unión de nuestras naciones permitiendo afianzar el intercambio cultural, técnico, táctico y educativo de ambas fuerzas en variados escenarios internacionales.

Consolidar vínculos de amistad y lazos de integración entre ambas naciones, enmarcadas por un pasado histórico común;

b) De adiestramiento combinado.

Responder a exigencias de carácter operativo, las que forman parte del entrenamiento que realiza anualmente el Ejército Argentino dentro del concepto de fuerzas armadas interoperativas.

Desarrollar procedimientos y técnicas operativas comunes que permitan optimizar la participación integrada de fracciones de ambos ejércitos, incrementando su eficiencia.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Estado Plurinacional de Bolivia;

b) Fecha tentativa de egreso y tiempo de duración de la actividad;

Entre los meses de septiembre y diciembre de 2011, con una duración de cinco (5) días;

c) Países participantes.

Estado Plurinacional de Bolivia y República Argentina.

1) Efectivos.

Personal integrante de un estado mayor combinado (un estado mayor es un elemento integrado por miembros especialistas en distintas temáticas, que en este caso es combinado, es decir está conformado por miembros de ambos países; y cuya función es asesorar y asistir al jefe en la planificación de las operaciones y en el control de las fuerzas) y elementos operativos subordinados (fuerza de tarea terrestre).

Estos elementos operativos subordinados estarán conformados por elementos combinados, es decir, que fracciones pertenecientes al ejército de Bolivia y al Ejército Argentino conformarán la fuerza.

2) Cantidad aproximada.

Hasta setenta (70) efectivos del Ejército Argentino.

3) Tipo.

Oficiales, suboficiales y soldados.

4) Equipo.

Se empleará el equipo individual de dotación de cada fracción.

5) Armamento.

Las fracciones participantes solo utilizarán el armamento individual propio de cada organización;

d) Despliegue de tropas y medios.

El personal participante se desplazará por modo terrestre, ingresando al territorio del Estado Plurinacional de Bolivia por la zona de Yacuiba (Estado Plurinacional de Bolivia);

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

Programado y presupuestados por la fuerza son pesos ciento noventa y un mil noventa y ocho con treinta y dos centavos (\$ 191.098,32);

g) Fuentes de financiamiento.

Con el presupuesto que se le asigna al Ejército Argentino. Subfunción entrenamiento combinado, programa de presupuesto elaborado por la Dirección de Operaciones (Departamento Operaciones/División Ejercicios Combinados).

5. Marco situacional

Es una actividad operacional que consiste en una operación convencional que se ejecutará entre los ejércitos de ambos países con sus elementos dependientes.

La finalidad perseguida es comprobar con fracciones integradas la factibilidad de los planes confeccionados en la etapa planeamiento.

Este ejercicio tiene carácter operativo, será desarrollado por fracciones orgánicas con su armamento, equipo individual y vehículos.

Participará un estado mayor combinado, una plana mayor combinada y una fracción de nivel sección del Ejército Argentino integrando una unidad del ejército de Bolivia.

ANEXO VII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Anfibio combinado”.

2. Origen del proyecto.

Ejercicio anfibio bilateral cuya realización fue acordada durante la XI Reunión de Estados Mayores de la Armada Argentina y la marina del Brasil, año 2008.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio “Anfibio combinado” con la marina del Brasil contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armada/marina, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Zona costera de baterías (Puerto Belgrano - República Argentina);

b) Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará durante los meses de julio y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento. Tendrá una duración aproximada de seis (6) días de operación;

c) Países participantes.

La República Argentina y la República Federativa del Brasil.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Dos (2) buques con capacidad de transporte de tropas.

– Un (1) buque de combate de superficie.

– Dos (2) buques tipo aviso / multipropósito.

– Dos (2) aeronaves de ataque.

– Dos (2) helicópteros.

– Un (1) grupo de buzos tácticos.

– Un (1) batallón de infantería de marina (fracciones de apoyo agregadas de artillería de campaña, artillería antiaérea, vehículos anfibios, comandos anfibios y comunicaciones).

Medios de la marina del Brasil:

– Un (1) buque anfibio.

– Un (1) buque de combate de superficie.

– Un (1) batallón de infantería de marina.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en zonas costeras próximas a la Base Naval Puerto Belgrano. Las unidades participantes tomarán Puerto Belgrano, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos un millón doscientos veintiocho mil ciento dieciocho (\$ 1.228.118,00);

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

ANEXO VIII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en operaciones aéreas desde portaaviones "Araex".

2. Origen del proyecto

El ejercicio bilateral "Araex" se inició en el año 1993, con el objeto de adiestrar a los pilotos aeronavales en las operaciones de anavizaje y decolaje desde portaaviones.

Su ejecución resulta de gran interés por el alto grado de especialización que se requiere y la tecnología que demanda el adiestramiento de pilotos aeronavales operando en plataformas móviles.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La Armada Argentina contó durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia actual de un portaaviones propio dificulta

mantener un nivel adecuado de esa capacidad, para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas/marinas.

Se realizan simultáneamente prácticas de operaciones de rescate de pilotos y maniobras con unidades de superficie de protección y escolta.

Al ser operaciones de alta complejidad, contribuyen significativamente a mejorar la confianza mutua entre ambas armada/marina.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales frente a las costas de la República Federativa del Brasil o frente a las costas de la República Argentina;

b) Fecha tentativa de egreso/ingreso, tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012, estableciendo la oportunidad en función de la disponibilidad operativa del portaaviones y de acuerdo con las coordinaciones que surjan en las reuniones de planeamiento. Tendrá una duración aproximada de cinco (5) días de operación (navegación y puerto) en el caso de realizarse frente a la República Argentina y de veinte (20) días si se requiere del traslado hasta la República Federativa del Brasil;

c) Países participantes.

República Argentina y República Federativa del Brasil.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Dos (2) aeronaves Súper Etendard.

– Dos (2) aeronaves Tracker S2-T.

– Dos (2) helicópteros Sea King.

– Una (1) corbeta Meko-140 con helicóptero embarcado (eventual dependiendo del lugar de realización).

– Un (1) avión Fokker FK-28 (eventual dependiendo del lugar de realización).

Medios de la marina del Brasil:

– Un (1) portaaviones.

– Una (1) fragata con helicóptero embarcado.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios.

Esta ejercitación se realizará aprovechando la navegación operativa del portaaviones "Sao Paulo" de la marina del Brasil.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresen.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil trescientos trece (\$ 545.313,00) si el ejercicio se ejecuta en la República Argentina y pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho (\$ 486.878,00) si se desarrolla en la República Federativa del Brasil;

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la práctica de operaciones de anavizaje y decolaje de aeronaves desde el portaaviones de la marina del Brasil. Las aeronaves propias tienen así la oportunidad de adiestrarse sobre la cubierta de un portaaviones e interactuar con otras aeronaves. Las unidades de superficie efectúan tareas de escolta y se adiestran en tareas específicas de las estaciones de rescate, el control aéreo de aeronaves, y en otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

En este contexto se desarrollan procedimientos operativos y se coordinan las acciones en el mar involucrando buques y aeronaves de diferentes tipos, afianzando la interoperabilidad entre ambas armada/marina.

ANEXO IX

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el mar "Atlasur".

2. Origen del proyecto

Este ejercicio se enmarca en el acuerdo suscrito con el gobierno de la República de Sudáfrica sobre cooperación en tiempo de paz entre sus respectivas armadas, que fue ratificado por medio de la ley 25.142.

El ejercicio se inició entre nuestro país y la República de Sudáfrica en 1993, en forma bilateral y con frecuencia bienal, alternando el país anfitrión. A partir de su segunda edición, en 1995, participaron por invitación unidades de la marina del Brasil y de la armada de la República Oriental del Uruguay, y observadores navales de la armada de la República del Paraguay. A

partir de la tercera edición los dos primeros se incorporaron como organizadores de la citada ejercitación.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado "Atlasur" contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre las armadas participantes, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos y aéreos participantes, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado.

Mediante la realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, se contribuye a fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas amigas que comparten intereses en el océano Atlántico Sur.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales y zonas costeras frente a las costas de la República Argentina o aguas internacionales y zonas costeras frente al país designado como anfitrión;

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y de acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento. De ejecutarse en el país, tendría una duración aproximada de ocho (8) días de operaciones (navegación y puerto) y en el caso de llevarse a cabo en la República de Sudáfrica, país anfitrión más alejado, cuarenta (40) días.

c) Países participantes y observadores.

República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Sudáfrica y República Oriental del Uruguay.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

De desarrollarse en la República Argentina:

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360.
- Dos (2) corbetas tipo Meko 140.
- Una (1) corbeta tipo A-69.
- Un (1) buque logístico.
- Un (1) submarino.
- Un (1) buque tipo aviso.
- Dos (2) helicópteros livianos embarcados.
- Dos (2) helicópteros Sea King H-3.
- Una (1) aeronave de exploración de ala fija.

– Una (1) aeronave con capacidad antisubmarina de ala fija.

– Dos (2) aeronaves de ataque de ala fija.

Medios del resto de los países participantes.

– A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

De desarrollarse en alguno de los países participantes:

Medios propios:

– Dos (2) corbetas tipo Meko 140.

– Un (1) buque logístico.

– Un (1) helicóptero liviano embarcado

Medios del resto de los países participantes.

– A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades de superficie participantes tomarán puerto en el país anfitrión, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar los ajustes y conferencias de prezarpada y de crítica final del ejercicio a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos dos millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta (\$2.980.150,00) en caso que se designe a nuestro país como anfitrión o de pesos once millones doscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete (\$11.204.897,00) para el despliegue hasta el país anfitrión más alejado;

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval multinacional, bajo amenazas múltiples, hacia un área de operaciones simulada.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo

de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse permiten a los comandantes y las tripulaciones de las unidades participantes, adiestrarse en la conducción y ejecución de operaciones navales defensivas contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas y en procedimientos de reaprovisionamiento en el mar, comunicaciones y guerra electrónica.

ANEXO X

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Fraterno”.

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978. Se realiza anualmente como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre la Armada de la República Argentina y la marina de la República Federativa del Brasil.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado “Fraterno” con la marina del Brasil, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armada/marina, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de infantería de marina participantes, de doctrinas, procedimientos y el adiestramiento combinado.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales y zonas costeras, frente a la República Federativa del Brasil o frente a la República Argentina;

b) Fechas ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012, pudiendo ajustarse la oportunidad en función de la disponibilidad operativa de las armada/marina de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de diez (10) días de operación (navegación y puerto) y veinte (20) días de traslados;

c) Países participantes y observadores.

República Argentina y República Federativa del Brasil.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:
 Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

De desarrollarse en la República Argentina:

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360.
- Una (1) corbeta tipo Meko 140.
- Un (1) buque logístico.
- Un (1) buque transporte.
- Dos (2) buques auxiliares tipo aviso multipropósito.
- Un (1) submarino.
- Dos (2) helicópteros embarcados.
- Dos (2) aeronaves de ataque de ala fija.
- Dos (2) aeronaves con capacidad antisubmarina de ala fija.
- Dos (2) aeronaves de exploración de ala fija.
- Una (1) compañía de infantería de marina.

Medios de la marina del Brasil:

- Dos (2) fragatas.
- Un (1) submarino.
- Un (1) buque logístico.
- Un (1) buque de desembarco de tropas.
- Una (1) agrupación de infantería de marina.

De desarrollarse en la República Federativa del Brasil:

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360.
- Una (1) corbeta tipo Meko 140.
- Un (1) buque logístico.
- Un (1) buque transporte.
- Un (1) submarino.
- Dos (2) helicópteros embarcados.
- Una (1) compañía de infantería de marina.

Medios de la marina del Brasil:

- Dos (2) fragatas.
- Un (1) submarino.
- Un (1) buque logístico.
- Un (1) buque de desembarco de tropas.
- Una (1) agrupación de infantería de marina.

- El detalle final de los medios participantes, así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales frente a los respectivos países y en zonas costeras de su jurisdicción. Las unidades navales de superficie y submarinas tomarán puerto en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer

conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos siete (\$3.698.407) si se desarrolla en la República Argentina o pesos diecisiete millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$17.168.465) si se desarrolla en la República Federativa del Brasil;

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval binacional bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada y durante las prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo y personal de infantería de marina.

ANEXO XI

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento aeronaval en el mar "Gringo Gaucho".

2. Origen del proyecto

Es un ejercicio bilateral de oportunidad. Se desarrolla cuando un portaaviones de la armada de los Estados Unidos de América realiza una navegación en proximidades de la costa argentina. En general esos tránsitos suceden cuando una de esas unidades debe cambiar su apostadero desde una costa a la otra de los Estados Unidos de América. En ese cambio, obligadamente deben efectuar la ruta por el extremo sur del continente americano ya que por sus dimensiones los portaaviones tienen restringido el pasaje por el canal de Panamá. Normalmente, el portaaviones

viene acompañado por un buque de escolta, fragata o destructor.

Con anterioridad, se han realizado ejercitaciones similares en las siguientes oportunidades:

1990: pasaje del portaaviones USS “Abraham Lincoln”.

1991: pasaje del portaaviones USS “Kitty Hawk”.

1993: pasaje del portaaviones USS “Constellation”.

2004: pasaje del portaaviones USS –Ronald Reagan–.

2008: pasaje del portaaviones USS “George Washington”.

2010: pasaje del portaaviones USS “Carl Vinson”.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La Armada Argentina ha contado durante años con la capacidad de aviación naval embarcada de ala fija. La carencia de portaaviones propio dificulta mantener un nivel aceptable de esa capacidad, para ello una posibilidad es ejercitarse con unidades navales de ese tipo de otras armadas.

El pasaje de un portaaviones de la armada de los Estados Unidos de América frente a nuestras costas es una inmejorable oportunidad de adiestrarse en una capacidad de gran importancia para nuestra Armada. Por otra parte una operación combinada, de alta complejidad, que involucra distintos componentes del poder naval de distintos países, implica una excelente prueba para ponderar nuestro grado de interoperabilidad, el nivel de confianza mutua y respeto profesional.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales, frente a las costas de la República Argentina;

b) Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012, pudiendo ajustarse la oportunidad en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de cuatro (4) días de operación;

c) Países participantes y observadores:

República Argentina y Estados Unidos de América.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Una (1) corbeta tipo Meko 140.

– Dos (2) aeronaves Super Etendard (SUE).

– Dos (2) aeronaves Tracker S2-T.

– Tres (3) helicópteros.

Medios de la armada de los Estados Unidos de América:

– Un (1) portaaviones.

– Un (1) buque escolta.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, fuera del mar territorial de nuestro país, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El portaaviones de la armada de los Estados Unidos de América no tomará puerto ni ingresará dentro de las aguas territoriales propias;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco (\$635.955);

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El ejercicio, en su conjunto, permite desarrollar y mejorar tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y coordinar las operaciones en el mar. Sobre todo se afianza la interoperabilidad en una de las operaciones mayor complejidad del escenario naval que es la actividad integrada de buques y aeronaves trabajando en forma coordinada.

Las aeronaves propias, tanto de ala fija como rotatoria, tendrán la oportunidad de adiestrarse en operaciones sobre la cubierta de un portaaviones, interactuar con otras aeronaves operando desde la misma plataforma, coordinar acciones y observar el trabajo de equipo de una unidad que sin duda constituye una herramienta gravitante de una fuerza naval.

Las unidades de superficie propias efectuarán tareas de escolta y se adiestrarán en tareas de control aéreo, estaciones de rescate y otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaviones.

Es importante destacar que una fuerza naval de una coalición de países, bajo mandato de una organización internacional, podría eventualmente estar configurada en torno a un portaaviones. El adiestrar unidades navales propias, en tareas coordinadas con esa plataforma, genera una diferencia cualitativa de importancia a la hora de medir nuestras capacidades.

ANEXO XII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado “Inalaf”.

2. *Origen del proyecto*

Este ejercicio originalmente denominado “Pasantía operacional infantería de marina”, surgió de una invitación de la armada de Chile efectuada en el marco de las XVII y XVIII reuniones de estados mayores entre ambas armadas a modo de reciprocidad por la participación chilena, como parte del contingente argentino, que actúa en la República de Chipre bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el año 2006 se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la República de Chile con la participación de una fracción de infantes de marina argentinos. En el 2007, se desarrolló en nuestro país en proximidades de la Base Naval de Puerto Belgrano, configurándose así un ciclo anual, que alterna el país anfitrión. El ejercicio se desarrolló de manera continua hasta el 2010 cuando la armada de Chile debió cancelarlo para contribuir con las tareas de reconstrucción debido al terremoto que afectó a su país, reanudándose la ejercitación en el 2011.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina que participan en las actividades previstas.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización.

Zonas costeras de la República de Chile o de la República Argentina próximas a la Base Naval de Puerto Belgrano;

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento. Tendrá una duración aproximada de quince (15) días de operación (navegación, puerto y traslado);

c) Países participantes y observadores:

República Argentina y República de Chile.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

De desarrollarse en la República Argentina:

Medios propios:

– Un (1) buque de combate de superficie.

– Un (1) buque de transporte de tropas.

– Un (1) buque tipo aviso.

– Dos (2) aviones de ataque.

– Tres (3) helicópteros.

– Un (1) batallón de infantería de marina (fracciones de apoyo agregadas de artillería de campaña, artillería antiaérea, vehículos anfibios y comunicaciones).

Medios de la armada de Chile:

– Una (1) sección de infantería de marina.

De desarrollarse en la República de Chile:

Medios propios:

– Una (1) sección de infantería de marina.

Medios de la armada de Chile:

– Un (1) batallón de infantería de marina.

– Unidades anfibia de la escuadra de mar.

– Unidades de combate y auxiliares de superficie.

El detalle final de los medios participantes, así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Los elementos de infantería de marina se desplegarán en el terreno, con el apoyo de los medios y capacidades que para este tipo de adiestramiento utiliza la armada del país anfitrión;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos diecinueve (\$2.804.419) si se desarrolla en la República Argentina o pesos doscientos ocho mil ochocientos noventa y siete (\$208.897) si se desarrolla en la República de Chile;

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. *Marco situacional*

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de una operación de mantenimiento de la paz, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas

mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros en un ambiente simulado de múltiples amenazas desde el mar, sin afectar el entorno en cuanto al medio ambiente o a las actividades marítimas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones/ fuerzas de infantería de marina con prácticas en el terreno, para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina.

ANEXO XIII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Integración”.

2. *Origen del proyecto*

La primera de esta ejercitación bilateral se llevó a cabo en el océano Pacífico en el año 1998 como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre las armadas de la República Argentina y la República de Chile.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, frente a la costa bonaerense, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas armadas, lo cual permitió incrementar la complejidad en la ejercitación.

Actualmente el ejercicio se desarrolla en aguas internacionales frente a las costas de la República Argentina o la República de Chile, previéndose visitas operativas a puertos del litoral de ambos países.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

La ejecución del ejercicio combinado “Integración” contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad con la armada de Chile, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales y aéreos participantes, y de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite además preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas armadas.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales frente a las costas de la República Argentina o de la República de Chile;

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad. Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012, pudiendo ajustarse la oportunidad en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de siete (7) días de operación (navegación y puerto) y 15 (quince) días de traslados;

c) Países participantes y observadores.

República Argentina y República de Chile.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

De desarrollarse en la República argentina:

Medios propios:

– Dos (2) buques de combate de superficie tipo Meko 360/140.

– Un (1) submarino.

– Un (1) buque de transporte/logístico.

– Una (1) compañía de IM (eventual Fuerza de Paz Cruz del Sur).

– Dos (2) helicópteros.

Medios de la armada de Chile:

– Tres (3) fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

– Un (1) buque transporte/anfibio (eventual Fuerza de Paz Cruz del Sur).

– Una (1) compañía de IM (eventual Fuerza de Paz Cruz del Sur).

De desarrollarse en la República de Chile:

Medios propios:

– Dos (2) buques de combate de superficie tipo Meko 360/140.

– Un (1) buque de transporte/logístico.

– Una (1) compañía de IM (eventual Fuerza de Paz Cruz del Sur).

– Dos (2) helicópteros.

Medios de la Armada de Chile:

– Tres (3) fragatas misilísticas con helicópteros embarcados.

– Un (1) submarino.

– Un (1) buque transporte/ anfibio (eventual Fuerza de Paz Cruz del Sur).

– Una (1) compañía IM (eventual Fuerza de Paz Cruz del Sur).

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento. Eventualmente este ejercicio puede contribuir para adiestramiento específico de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada “Cruz del Sur”;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades navales participantes tomarán puerto chileno o argentino, en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar ajustes previos y la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$1.998.489) si se desarrolla en la República Argentina o pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro (\$9.446.374,00) si se desarrolla en la República de Chile;

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a ejecutarse, permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, submarinas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras marineras que se requieran durante el traslado en un ambiente caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO XIV

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de control del mar "Panamax".

2. Origen del proyecto

Esta ejercitación se inició en el año 2003 con la participación de la armada de los Estados Unidos de América, la armada de Chile, y el servicio marítimo de la República de Panamá con el objetivo principal de ejercitar una fuerza multinacional en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción a fin de asegurar el control y protección del tránsito marítimo por el canal de Panamá.

En el año 2004, se recibió una invitación especial para que la Armada Argentina, juntamente con otras armadas de países latinoamericanos, participe conformando la fuerza multinacional.

Esta ejercitación es de gran interés para la interoperatividad naval entre los países de la región, razón por la cual mantiene su vigencia.

Se ha participado en los años 2007, 2008, 2009, 2010 y está prevista la participación para el 2011.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado "Panamax" contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad entre las instituciones participantes en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia e interdicción de un paso bioceánico como es el canal de Panamá, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y aéreos, de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado en la conducción de fuerzas en el mar.

Este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las instituciones del continente, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para integrar una fuerza multinacional.

La realización de estas operaciones específicas resulta de gran interés pues permite acumular importante experiencia teniendo en cuenta que nuestro país tiene la responsabilidad de controlar importantes pasajes interoceánicos en el sur del continente.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales en proximidades de ambas bocas del canal de Panamá;

b) Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012, pudiendo ajustarse la oportunidad en función de la disponibilidad operativa de las instituciones de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de catorce (14) días de operación (operación y puerto) y cuatro (4) días de traslados;

c) Países participantes y observadores.

República Argentina, República Federativa del Brasil, Canadá, República de Chile, República de Colombia, República Dominicana, República del Ecuador, República Francesa, República de Guatemala, Estados Unidos de América, República de Honduras, Reino de los Países Bajos, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Perú y República Oriental del Uruguay.

Se prevé la participación de algún otro país de la región según invitación del país anfitrión.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Un (1) aeronave de exploración marítima Orión P3B.

– Siete (7) oficiales jefes para integrar el Estado Mayor Multinacional.

– Un (1) buque de combate de superficie tipo Meko 360/140 (eventual en caso de resultar conveniente asumir roles de comando en la fuerza naval multinacional).

Medios del resto de países participantes:

– A determinar luego de las reuniones de planeamiento;

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones que desarrolla la Armada Argentina son de vigilancia y control marítimo llevadas a cabo por la aeronave Orión P-3B y asumir roles dentro de un estado mayor de una fuerza multinacional. Recientemente, se definió que a partir del año 2010, en los años impares los ejercicios se realizarían con despliegue de medios y en los años pares en forma simulada;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que ingresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos tres millones setecientos ocho mil doscientos veintiséis (\$ 3.708.226);

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional ordenada por la Organización de las

Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan tareas de vigilancia y control del tráfico marítimo en cercanías de pasos interoceánicos con el objeto de mantener expeditas esas vías navegables.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar.

ANEXO XV

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Passex”.

2. Origen del proyecto

Con anterioridad, se han realizado ejercitaciones similares en las siguientes oportunidades:

Año 1999: Passex con fragata “Mecklenburg”. Marina alemana. Año 2002: Passex con fragata “Reina Sofía”. Armada española.

Año 2006: Passex con buque patrullero “L.E. Eithne”. Servicio Naval de Irlanda.

Año 2008: Passex con fragata “Prairial”. Marina nacional francesa. Año 2008: Passex con portahelicópteros “Jeanne D’Arc”. Marina nacional francesa.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Es una operación combinada de carácter bilateral, de mediana complejidad, que involucra a medios navales propios con medios navales de la nación participante, en circunstancias que, por razones de tránsito en aguas internacionales próximas a nuestro litoral, acuerdos previos y medidas de buena voluntad, permiten materializar un oportuno grado de interoperabilidad, mejorando la confianza mutua y el respeto profesional.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales, frente a las costas de la República Argentina;

b) Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012, pudiendo ajustarse la oportunidad de la ejercitación, en función del itinerario del buque de guerra extranjero participante y la disponibilidad operativa de nuestros medios, según se defina en las coordina-

ciones previas, con una duración aproximada de cuatro (4) días;

c) Países participantes y observadores:

República Argentina y, eventualmente, uno o algunos de los países mencionados a continuación: Estados Unidos de América, República Francesa, República Federal de Alemania, República Italiana, Reino de España, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Sudáfrica, República Oriental Uruguay, República del Perú y República Bolivariana de Venezuela; según coordinaciones a realizar oportunamente.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Una (1) unidad tipo corbeta.

Medios del país extranjero:

– Una (1) unidad de superficie del país extranjero, en tránsito por aguas internacionales.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores o intercambio temporario de personal embarcado, resultará de las coordinaciones previas;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, fuera del mar territorial de nuestro país, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de operación de nuestro medio asciende a la suma de pesos trescientos siete mil doscientos cincuenta y uno (\$307.251);

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El ejercicio permite ejecutar tácticas y procedimientos navales básicos de uso común en todas las armadas del mundo, coordinando las operaciones en el mar entre los medios participantes y afianzando la interoperabilidad. Normalmente se materializa cuando un buque de combate extranjero que realiza un cruce por distintas partes del mundo desarrolla un viaje de instrucción y su derrota/itinerario resultan próximos a nuestro litoral.

ANEXO XVI

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Sar Sub” (con la armada de la República Oriental del Uruguay).

2. Origen del proyecto

Ejercitación que se planificó para ser ejecutada por primera vez en el año 2007. Es el resultado de la firme voluntad de integración e interoperabilidad entre la Armada de la República Argentina y la armada de la República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado “Sar Sub” con la armada de la República Oriental del Uruguay, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de búsqueda y salvamento, a través del intercambio de información de los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, y la utilización de procedimientos combinados, aprovechando las capacidades que tienen ambos países en medios de salvamento.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales frente a las costas de la ciudad de Mar del Plata (República Argentina);

b) Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de cinco (5) días de operación (navegación y puerto);

c) Países participantes.

República Argentina y República Oriental del Uruguay.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Un (1) submarino.

– Una (1) corbeta con capacidad sonar y UQC.

– Un (1) buque hidrográfico con capacidad de sonda multi-haz.

– Un (1) grupo operativo del servicio de salvamento de la Armada Argentina.

Medios de la Armada de la República Oriental del Uruguay.

– Un (1) buque de salvamento (ROU “Vanguardia”).

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

La ejercitación será llevada a cabo en aguas internacionales. La unidad naval uruguaya tomará puerto en la Base Naval Mar del Plata, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones para la realización del ejercicio y la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuros ejercicios;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres (\$ 174.643);

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie y es buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes, utilizando para ello los buques de salvamento y personal de buzos para la evacuación de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y salvamento.

ANEXO XVII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de adiestramiento en el mar “Sar Sub” (con la marina del Brasil).

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral ejecutada por primera vez en el año 2004 como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre la Armada de la

República Argentina y la marina de la República Federativa del Brasil.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

La ejecución del ejercicio combinado “Sar Sub” contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad con la marina del Brasil en operaciones de búsqueda y rescate marítimo, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie y submarinos, de procedimientos, el adiestramiento combinado, y fundamentalmente se aprovecha la capacidad de auxilio que tiene el país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales frente a costas de la República Argentina o de la República Federativa del Brasil;

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de cinco (5) días de operación (navegación y puerto) y veinte (20) días de traslados;

c) Países participantes.

República Argentina República Federativa del Brasil.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Una (1) corbeta tipo Meko 140.

– Un (1) submarino.

– Un (1) grupo operativo del servicio de salvamento de la Armada Argentina.

Medios de la marina del Brasil:

– Un (1) buque de salvamento de submarinos.

– Un (1) grupo de buceo.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Los medios propios y de la marina del Brasil operarán de forma controlada y segura en una zona apta para este tipo de ejercitación. Posteriormente las unidades regresarán a puerto para las críticas de lo actuado, e intercambiar lecciones aprendidas con fines logísticos;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos setecientos veintitrés mil ciento setenta y uno (\$723.171) si se desarrolla en la República Argentina o pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos diecisiete (\$2.399.617) si se desarrolla en la República Federativa del Brasil;

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. En ello es utilizado el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales en operaciones de búsqueda y rescate marítimo.

ANEXO XVIII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado de búsqueda y salvamento marítimo "Sarex".

2. Origen del proyecto

El ejercicio bilateral "Sarex" tiene su origen en el antes denominado ejercicio "Júpiter", el cual fue iniciado en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los centros de búsqueda y rescate marítimo y fluvial de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio con la participación de unidades navales de superficie y aéreas de ambas armadas.

Hasta la fecha se han realizado siete (7) ejercicios de tablero y seis (6) con despliegue real de medios.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio "Sarex" permite adiestrar a las organizaciones de búsqueda y rescate: personal de las unidades participantes y de los centros coordinadores SAR (*search and rescue*) de ambos países, a la vez que contribuye a mejorar el grado de interopera-

bilidad entre ambas armadas mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general, y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas del Río de la Plata (República Argentina);

b) Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, con una duración de cinco (5) días de operación (navegación y puerto);

c) Países participantes:

República Argentina y República Oriental del Uruguay.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

– Un (1) buque tipo patrullero.

– Un (1) buque tipo multipropósito.

– Una (1) aeronave de exploración tipo B-200.

Medios de la República Oriental del Uruguay:

– Un (1) patrullero de mar.

– Una (1) aeronave de exploración.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas del río de la Plata y del frente marítimo. En el marco del ejercicio, las unidades navales pueden realizar una visita operativa a un puerto argentino o uruguayo, a determinar durante la reunión de planificación, para efectuar los ajustes previos, la crítica final del ejercicio, extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos doscientos mil ciento veinte (\$200.120);

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de auxilio se inicia el procedimiento de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto, se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas.

Durante la ejercitación las dotaciones de los buques y de los centros de búsqueda y salvamento marítimo y fluvial se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones y en una variedad de maniobras marineras que se requieren, desarrolladas en un marco geográfico particular.

ANEXO XIX

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado “Intercambio Sur”.

2. Origen del proyecto.

Durante la II Conferencia de Defensa del Cono Sur desarrollada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 8 al 10 de mayo de 2006, se recibió una propuesta de los Estados Unidos de América para realizar nuevas ejercitaciones combinadas con las infanterías de marina del cono sur, como reemplazo de la fase anfibia del operativo “Unitas”.

El ejercicio se desarrolló entre las armadas/marina de Argentina, Chile, Brasil y Estados Unidos, incorporándose posteriormente las armadas de Perú y de Uruguay. Su propósito es el adiestramiento en operaciones anfibas de una fuerza naval multinacional, de mantenimiento de la paz, seguridad y apoyo, ayuda humanitaria y alivio de desastres.

En el 2008 se llevó a cabo en nuestro país, en el 2009 en la República Federativa del Brasil, en el 2010 se desarrolló en la República del Perú y para el año 2011 se prevé que el país anfitrión sea la República Oriental del Uruguay.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, contribuye al mantenimiento de las capacidades profesionales, al poder interactuar en el ámbito del marco regional.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

En zonas costeras marítimas, fluviales o ribereñas del país participante que en común acuerdo resulte designado anfitrión;

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento. Tendrá una duración aproximada de quince (15) días de operación (operación y puerto) y cuatro (4) días de traslados;

c) Países participantes.

República Argentina, República Federativa del Brasil, Canadá, República de Chile, República de Colombia, República del Ecuador, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay.

I) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

De desarrollarse en la República Argentina:

Medios propios:

- Dos (2) buques de superficie/transporte.
- Un (1) buque auxiliar tipo aviso/multipropósito.
- Una (1) agrupación aeronaval.
- Una (1) agrupación de fuerzas de operaciones especiales.
- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Un (1) batallón de infantería de marina (fracciones de apoyo agregadas de artillería de campaña, artillería antiaérea, vehículos anfibios, comandos anfibios y comunicaciones).

Medios de los países participantes:

– Los que se determinen en las reuniones de planeamiento.

De desarrollarse en alguno de los países participantes:

Medios propios:

- Cinco (5) hombres para EE.MM.
- Una (1) sección de tiradores I.M. cuarenta (40) hombres.

Medios de los países participantes:

– Los que se determinen en las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes, así como también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en proximidades de la Base Naval de Infantería de Marina Ba-

terías cuando se desarrolle en la República Argentina o en zonas costeras del país designado como anfitrión, según corresponda;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos un millón novecientos diecinueve mil ciento cincuenta (\$1.919.150) en caso que se designe a nuestro país como anfitrión o pesos ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco (\$857.635) para el despliegue hasta el país anfitrión más alejado;

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de medios navales marítimos, fluviales o ribereños según sea el escenario del ejercicio. En este contexto, se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina integradas por los países participantes.

Es un ejercicio de conducción a nivel de batallones / fuerzas de infantería de marina combinadas con prácticas en el terreno que incluirán operaciones de mantenimiento de la paz (PKO), de seguridad y apoyo (SASO) y de ayuda humanitaria y alivio de desastres (HA/DR), para capacitar al personal de cuadros, suboficiales y oficiales en técnicas, tácticas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de infantería de marina. Todas estas operaciones promueven el adiestramiento sobre la conducción de un estado mayor combinado e incluyen actividades especiales como ser seminarios en derecho internacional de los conflictos armados (DICA) y reglas de empeñamiento (ROE).

ANEXO XX

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el mar "Unitas - Fase Atlántico".

2. Origen del proyecto

Ejercicio iniciado en 1960, entre la Armada de los Estados Unidos de América y las armadas/marinas de los países de América del Sur en forma bilateral con cada una de ellas. El propósito era el brindar la oportunidad de conducir operaciones navales combinadas, integrar las capacidades operativas de sus fuerzas navales, aeronavales y de infantería de marina, optimizar el alistamiento de los medios materiales y humanos, promoviendo la cooperación militar, el entendimiento y la confianza mutua.

A partir del año 1999, se unificaron los ejercicios que se realizaban separadamente con nuestro país, con la República Federativa del Brasil y con la República Oriental del Uruguay, en una sola fase denominada "Atlántico", rotativa en cuanto al lugar de ejecución.

En el 2008, el ejercicio se realizó en la República Federativa del Brasil, en el 2010 en la República Argentina y en el 2011 está previsto en la República Federativa del Brasil. El país participante que de común acuerdo resulte designado, será anfitrión del ejercicio 2012.

También, se invita a otras armadas regionales y extracontinentales a participar con buques, aeronaves u oficiales observadores.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio combinado Unitas - Fase Atlántico, contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad con las armadas/marinas de los países participantes.

Esto se logra a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de infantería de marina, de doctrinas y procedimientos y en el adiestramiento combinado para la conducción de fuerzas multinacionales en el mar. La especial característica de los medios que son empleados por la Armada de los Estados Unidos de América es su avanzada tecnología, que permite apreciar y evaluar nuevas capacidades técnicas, así como también incrementar el nivel de adiestramiento e interoperabilidad.

La realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer la confianza mutua y la integración con las armadas del continente, en especial con las regionales, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para incrementar las capacidades navales y la interoperabilidad entre las armadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas internacionales, frente a las costas del país participante que sea designado anfitrión;

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento. Tendrá una duración aproximada de quince (15) días de operación (navegación y puerto) y veinte (20) días de traslados hasta el país anfitrión más alejado;

c) Países participantes y observadores.

República Argentina, República Federativa del Brasil, República Oriental del Uruguay, República Bolivariana de Venezuela y Estados Unidos de América.

Se prevé la participación de otros países por invitación del país anfitrión.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

De desarrollarse en la República Argentina:

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360.
- Una (1) corbeta tipo Meko 140.
- Un (1) buque logístico.
- Un (1) buque de transporte.
- Un (1) buque tipo aviso.
- Un (1) submarino.
- Cuatro (4) helicópteros.
- Dos (2) aviones Super Etendard.
- Un (1) avión B-200.
- Un (1) avión Orión P3-B.
- Dos (2) aviones Tracker S2-T.
- Una (1) sección de IM.

Medios de los demás países participantes.

– A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

De desarrollarse en alguno de los países participantes:

Medios propios:

- Un (1) destructor tipo Meko 360.
- Una (1) corbetas tipo Meko 140.
- Un (1) buque logístico.
- Un (1) buque transporte.
- Un (1) submarino.
- Dos (2) helicópteros.
- Una (1) sección de IM.

Medios de los demás países participantes.

– A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes, como así también la presencia de observadores de otros países, surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales, conforme a los criterios fijados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las unidades navales participantes tomarán, previo al inicio del ejercicio, el puerto designado por el país anfitrión para efectuar los ajustes finales y realizar las conferencias de prezarpada, como también una vez finalizado el mismo, para la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$6.816.474) en caso que se designe a nuestro país como anfitrión y de pesos veintiún millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos nueve (\$21.585.209) para el despliegue hasta el país anfitrión más alejado;

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a efectuarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas, de reaprovisionamiento en el mar y comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación.

ANEXO XXI

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado bilateral “Viekaren”.

2. Origen del proyecto

El jefe de Estado Mayor General de la Armada argentina y el comandante en jefe de la Armada de Chile, firmaron en Buenos Aires el 8 de abril de 1999 un acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de control naval de tráfico marítimo y salvamento marítimo, circunscrito al área austral correspondiente al límite político internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad de 1984.

En él se especificaba que el ejercicio debía ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas instituciones tienen normalmente presentes en dicha área, bajo la dirección del comandante del Área Naval Austral de la Armada Argentina y del comandante en jefe de la Tercera Zona Naval de la Armada de Chile.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999. Se realiza en forma anual.

A partir del año 2002 se avanzó en la complejidad del mismo desarrollando ejercicios de apoyo humanitario y mantenimiento de la paz, con la participación de medios de Infantería de Marina.

En el año 2003, en la Reunión de Estados Mayores, ambas partes establecen que el ejercicio “Viekaren” se realizará con los medios navales, aeronavales y de la infantería de marina disponibles en forma permanente, o eventualmente destacados en el área naval austral de la República Argentina y en la tercera zona naval de la República de Chile, manteniéndose el área geográfica establecida; buscando incrementar su complejidad e interacción entre sus componentes y aumentar, en la medida de lo posible, la interoperabilidad entre los medios de infantería de marina a través del intercambio de personal.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua, apoyo mutuo e intercambio profesional, de acuerdo con el espíritu del Tratado de Paz y Amistad de 1984 mediante la ejecución de un ejercicio combinado entre ambas armadas. El marco de la ejercitación comprende operaciones de mantenimiento de la paz, como las que se desarrollan bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas; apoyo humanitario, control naval del tráfico marítimo, la salvaguarda de la vida humana en el mar: búsqueda, rescate y salvataje marítimo, el control de la contaminación y la defensa del ambiente marino.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

Aguas del canal Beagle y del mar de la zona austral correspondiente al límite político internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad;

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de enero y agosto de 2012. La oportunidad se establecerá en función de la

disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes de acuerdo con las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de cinco (5) días de operación (navegación y puerto);

c) Países participantes y observadores.

República Argentina y República de Chile.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes serán los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- Un (1) buque auxiliar tipo aviso.
- Una (1) lancha rápida.
- Dos (2) lanchas patrulleras.
- Una (1) aeronave de exploración tipo B-200.
- Una (1) sección de infantería de marina.

Medios de la Armada de Chile:

- Un (1) buque auxiliar tipo aviso.
- Una (1) lancha de servicios generales.
- Un (1) patrullero de servicios generales.
- Una (1) aeronave de exploración.
- Dos (2) secciones de infantería de marina.

El detalle final de los medios participantes surgirá de las reuniones de planeamiento;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Las unidades participantes se integrarán en una fuerza binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al canal Beagle. Al finalizar la ejercitación, las unidades navales de superficie de ambas armadas amarrarán en las ciudades de Ushuaia y/o Puerto Williams en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

De realizarse operaciones anfibias, serán efectuadas por los efectivos pertenecientes al país en el que se desembarca, con la presencia de observadores del otro país;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere;

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintisiete mil noventa (\$427.090) si se desarrolla en la República Argentina o pesos quinientos treinta y nueve mil quinientos diecisiete (\$539.517) si se desarrolla en la República de Chile;

g) Fuente de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de alcance internacional en el marco del apoyo humanitario a la población, la búsqueda, rescate y salvataje marítimo, el control naval del tráfico marítimo, el control de la contaminación y la defensa del medio ambiente marino.

El desarrollo del mismo en las aguas del canal Beagle y/o del mar de la zona austral permitirá mejorar tácticas, doctrina y procedimientos operativos para incrementar la interoperatividad entre ambas armadas y mejorar la capacidad de respuesta combinada frente a una emergencia en ambientes similares.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de las operaciones mencionadas, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren, en un ambiente geográfico particular caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO XXII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas "Arpa 01".

2. Origen del proyecto

Conforme a lo acordado en la V Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea del Paraguay, realizada el 29 de septiembre de 2010, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos.

Consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos del acuerdo entre la República Argentina y la República del Paraguay referido al control del tránsito aéreo interfronterizo;

b) Estratégicos.

Esfuerzos conjuntos para fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de transferencia de información, entrenamiento técnico, operacional especializado e intercambio de recursos humanos;

c) Operativos.

Agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes;

d) De adiestramiento combinado.

Adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes;

e) Operaciones combinadas.

Incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las normas provisionales binacionales de defensa aérea (NPBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aeroespacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

República Argentina (Merlo, provincia de Buenos Aires y Resistencia, provincia del Chaco);

b) Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad.

Del 20 al 24 de septiembre de 2011, con una duración de cinco (5) días;

c) Países participantes.

República Argentina y República del Paraguay.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos.

La Fuerza Aérea Argentina participará:

– Tres (3) PA-28D/PA-34S/DHC-6.

– Tres (3) aeronaves IA-58 "Pucará".

– Un (1) FK-27, un (1) CIC móvil.

– Un (1) radar FPS 113 "Resistencia".

Hasta un máximo de veinticinco (25) efectivos participantes;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Ejercicio de transferencia de información de tránsitos aéreos irregulares (TAI) que evolucionan en el espacio aéreo de frontera común entre la República Argentina y la República del Paraguay.

Aeronaves de enlace de ambas fuerzas aéreas realizan cruces diarios de frontera, de ida y regreso con aterrizaje en el país vecino alertando en forma simulada, con su vuelo irregular, el sistema de defensa aeroespacial.

Los centros de información y control (CIC) de ambos países efectuarán la transferencia de información al país amigo, el que podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos con medios cazainterceptores.

Ante la falta de radares de vigilancia en la República del Paraguay, la Fuerza Aérea Argentina desplegará un centro de información y control (CIC) al país vecino desde el cual se recibirá la señal del radar ubicado en el centro de vigilancia aeroespacial Resistencia. Esto permitirá a la Fuerza Aérea Paraguaya trabajar con asistencia de asesores y especialistas de la Fuerza Aérea Argentina, pudiendo detectar los vuelos irregulares que ingresen o salgan de su territorio con la señal proveniente del radar argentino;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de veintiocho mil doscientos setenta y siete dólares estadounidenses (u\$s28.277) y pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro (\$167.554);

g) Fuentes de financiamiento.

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

ANEXO XXIII

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de fuerzas aéreas "Flecha de Plata 01".

2. Origen del proyecto.

Conforme a lo acordado en la XVIII Reunión de Conversaciones entre Estados Mayores Generales de la Fuerza Aérea Argentina y la Fuerza Aérea Brasileña, realizada el 6 de mayo de 2010, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos.

Consolidar las medidas de fomento de la confianza mutua;

b) Estratégicos.

Concretar en forma efectiva la complementación de capacidades operacionales de ambas fuerzas aéreas en la gama de los medios aéreos de baja performance que permitan la interoperatividad inmediata de éstos escuadrones en un ámbito de operaciones conformado en una coalición multinacional;

c) Operativos.

Normalizar dentro del marco combinado específico, los aspectos relevantes de la doctrina de procedimientos operativos de ambas fuerzas aéreas, complementando a través de accionar combinado, el conocimiento de formaciones y tácticas de vuelo, supervivencia de los medios aéreos en territorio hostil y

técnicas operativas para la proyección del poder aéreo mediante el empleo de medios de baja performance;

d) De adiestramiento combinado.

Adiestrar en forma combinada al personal que ejecuta operaciones de apoyo de fuego a las fuerzas de superficie;

e) Operaciones combinadas.

Incrementar la capacidad de operar en forma combinada, complementando sinérgicamente las capacidades operacionales de los medios aéreos, orientando estos esfuerzos hacia la minimización de las vulnerabilidades y la potenciación de las fortalezas operacionales respectivamente.

Favorecer al logro exitoso de las actividades operacionales a través del conocimiento mutuo que se logra en tripulaciones y personal de mantenimiento de ambas fuerzas operando bajo similares exigencias, en un mismo ámbito operacional motivados por un objetivo común.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización.

III Brigada Aérea, Reconquista (provincia de Santa Fe)/Base Aérea de Santa María, Santa María (Estado de Rio Grande do Sul);

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

1) Entrada del escuadrón de A-29 y/o T-29 de la Fuerza Aérea Brasileña del 6 al 12 de noviembre de 2011, duración aproximada de siete (7) días.

2) Salida del escuadrón de IA-58 de la Fuerza Aérea Argentina del 20 al 26 de noviembre de 2011, duración aproximada de siete (7) días;

c) Países participantes.

República Argentina y República Federativa del Brasil.

1) Efectivos cantidad, tipos, equipos y armamentos. La Fuerza Aérea Argentina participará con:

– Cuatro (4) aeronaves IA-58 "Pucará".

– Un (1) C-130 para el traslado de apoyos.

– Un (1) FK-27 para el traslado de apoyos.

Hasta un máximo de cincuenta (50) efectivos participantes;

d) Despliegue de las tropas y medios.

Ejercicio que prevé el despliegue de escuadrones aeromóviles de la Fuerza Aérea Argentina a una base de la Fuerza Aérea Brasileña y viceversa. El período previsto de trabajo prevé:

– Un (1) día para despliegue de los medios al territorio del país amigo.

– Un (1) día para vuelos de familiarización en el área de operación común.

– Cuatro (4) días para operaciones aéreas combinadas entre escuadrones aéreos.

– Un (1) día para repliegue de los medios a su base de asiento.

Se previó en esta primera oportunidad realizar el intercambio en dos momentos sucesivos y no coincidentes:

1) Aeronaves de la FAA IA-58 (5/6 unidades) de la III Brigada Aérea (Reconquista-Santa Fe) que desplegarán hasta una base aérea de la FAB (a determinar) próxima al límite internacional operando allí durante cinco (5) días.

2) Aeronaves de la FAB A-29 y/o T-29 (5/6 unidades) desplegarán a la III Brigada Aérea (Reconquista-Santa Fe), operando allí durante cinco (5) días.

Durante el intercambio se llevará a cabo adiestramiento aéreo relacionado a operaciones aéreas combinadas en tareas de interdicción aérea táctica (AI) dentro de un escenario táctico de baja intensidad.

Estas operaciones son contribuyentes a las ya realizadas por la FAA y la FAB en forma combinada junto a otras fuerzas aéreas de la región en los ejercicios combinados Ceibo, Cruzex y Salitre;

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares estadounidenses (u\$s 84.464) y pesos noventa y siete mil trescientos cincuenta y nueve con trece centavos (\$ 7.359,13);

g) Fuentes de financiamiento.

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la Fuerza Aérea Argentina.

5. Marco situacional

Se realizarán salidas diarias operativas de familiarización e integración (FAM/FIT) de procedimientos en tareas propias de operaciones de apoyo a fuerzas de superficie en el campo táctico e interdicción táctica.

No se plantean situaciones tácticas particulares para el ámbito operacional del período de despliegue.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales, para participar de ejercicios combinados a realizarse desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012,

no encuentran objeciones que formular al mismo y creen necesario dictaminar la propuesta original.

Juan C. Martínez.

XVIII DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE “DOCTOR MARIANO MORENO” A LA BIBLIOTECA NACIONAL

(Orden del Día N° 2.827)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cortina, Alfonsín y Cuccovillo por el que se denomina a la Biblioteca Nacional con el nombre de “Mariano Moreno”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Designase con el nombre “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2011.

Roy Cortina. – Norah S. Castaldo. – Silvia L. Risko. – María E. P. Chieno. – Nora E. Videla. – Elsa M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Gloria Bidegain. – Rosa L. Chiquichano. – Claudia F. Gil Lozano. – Olga E. Guzmán. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cortina, Alfonsín y Cuccovillo, por el que se designa con el nombre “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que una de las obras trascendentes del doctor Mariano Moreno fue la creación de la Biblioteca Pública, hoy Biblioteca Nacional, dispuesta por decreto del día 13 de septiembre de 1810. En el mismo sentido, este teórico y político fue un significativo difusor de las ideas que auguraban un nuevo tiempo. En efecto, prueba de ello fue la publicación del *Contrato Social* de Rousseau, que el prologó. Es de resaltar, que el decreto mencionado designó al doctor Moreno protector de la institución y como bibliotecarios oficiales a Fray Cayetano Rodríguez y el presbítero Saturnino Segurola. Asimismo, las señoras y señores diputados han considerado oportuna esta desig-

nación, en virtud de haberse cumplido el día 4 de marzo de 2011 el bicentenario del fallecimiento del ilustre prócer. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de la comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Denomínese a la Biblioteca Nacional con el nombre “Mariano Moreno”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roy Cortina. – Ricardo Alfonsín. – Ricardo O. Cuccovillo.

XIX
CONSTITUCIÓN DE CINCO JUZGADOS FEDERALES
DE PRIMERA INSTANCIA DENOMINADOS
CON LOS NÚMEROS 11, 12, 13, 14 Y 15 EN LA CÁMARA
FEDERAL DE APELACIONES DE LA SEGURIDAD
SOCIAL Y DE UNA SALA EN LA CÁMARA FEDERAL
DE APELACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 1
CON ASIENTO EN LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día N° 2.223)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Conti, Recalde, Dato, Albrieu, Ferrari, Pais, Tunessi, Gambaro, Cigogna y Landau por el que se crean cinco juzgados de primera instancia y una sala en la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social N° 1 con asiento en la Capital Federal, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1° de junio de 2011.

Juan P. Tunessi. – Gustavo Á. Marconato. – Miguel Á. Giubergia. – Hugo N. Prieto. – Carlos A. Favario. – Gustavo A. H. Ferrari. – Alex R. Ziegler. – María J. Acosta. – Walter A. Agosto. – Oscar E. N. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – María E. Bernal. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Eduardo R. Costa. – Zulema B. Daher. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Alfonso de Prat Gay. – Alfredo C. Dutto. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Graciela M. Giannettasio. – Vilma L. Ibarra. – Julio

C. Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Jorge R. Pérez. – Héctor P. Recalde. – María F. Reyes. – Sandra A. Riobóo. – Margarita R. Stolbizer. – Alicia Terada. – Alberto J. Triaca. – Mariana A. Veaute. – José A. Vilariño.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CREACIÓN DE CINCO JUZGADOS FEDERALES
DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL Y DE UNA SALA EN LA CÁMARA
FEDERAL DE APELACIONES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1° – Créanse cinco (5) juzgados federales de primera instancia de la seguridad social, denominados con los números 11, 12, 13, 14 y 15, que tendrán su asiento en la Capital Federal, los que contarán con dos (2) secretarías por cada uno de ellos, denominadas: Secretaría 1 y Secretaría de Ejecución Tributaria y Fiscal, respectivamente.

Art. 2° – Créase la Sala IV de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Art. 3° – Créanse dos (2) fiscalías de primera instancia ante la justicia federal de primera instancia de la seguridad social, con asiento en la Capital Federal.

Art. 4° – Créase una (1) defensoría ante la justicia federal de la seguridad social, con asiento en la Capital Federal.

Art. 5° – Créanse los cargos de magistrados, secretarios de cámara y de juzgados, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo I de la presente ley.

Art. 6° – Créanse los cargos de fiscal, defensor, funcionarios y empleados que se refieren en el anexo II de la presente ley.

Art. 7° – El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos judiciales creados por la presente ley.

Art. 8° – Una vez instalados los juzgados que se crean, les serán asignadas las nuevas causas que se inicien, conforme la competencia que esta ley les asigna, en número adecuado hasta equilibrar la cantidad de causas en trámite en los juzgados preexistentes en el ámbito de la competencia territorial que le corresponde a la cámara de apelaciones a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Art. 9° – Una vez instalada la defensoría que se crea, le será asignada la totalidad de las causas que tramitan y las nuevas que se inicien por ante la primera instancia y la Cámara de la Justicia Federal de la Seguridad Social.

Art. 10. – La presente ley se implementará una vez que cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público.

Los magistrados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de ellos cuando se dé la mencionada condición financiera.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti. – Oscar E. N. Albrieu. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Gustavo A. H. Ferrari. – Natalia Gambaro. – Jorge A. Landau. – Juan M. Pais. – Héctor P. Recalde. – Juan P. Tunessi.

ANEXO I

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Sala de la seguridad social

Magistrados y funcionarios

Vocal de cámara: 3.

Secretario de cámara: 1.

Prosecretario de cámara: 1.

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo: 3.

Jefe de despacho: 9 (3 relatores).

Oficial mayor: 4.

Oficial: 3.

Escribiente: 4.

Escribiente auxiliar: 9.

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza): 1.

Juzgados federales de la seguridad social

Magistrados y funcionarios

Juez federal de primera instancia (1 por juzgado): 5.

Secretario de primera instancia (2 por juzgado): 10.

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo (2 por juzgado): 10.

Jefe de despacho (2 por juzgado): 10.

Jefe de despacho (secretario privado) (1 por juez): 5.

Oficial mayor (2 por juzgado): 10.

Oficial (2 por juzgado): 10.

Escribiente (2 por juzgado): 10.

Escribiente auxiliar (2 por juzgado): 10.

Personal obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza) (2 por juzgado): 10.

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO

Fiscalías federales de la seguridad social

Magistrados y funcionarios

Fiscal de primera instancia: 2.

Secretario: 2.

Personal administrativo y técnico

Oficial: 2.

Escribiente: 4.

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza): 2.

Defensoría federal de la seguridad social

Magistrados

Defensor: 1.

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo: 1.

Oficial: 1.

Escribiente: 1.

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza): 1.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Conti, Recalde, Dato, Albrieu, Ferrari, Pais, Tunessi, Gambaro, Cigogna y Landau, por el que se crean cinco juzgados de primera instancia y una sala en la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, con asiento en la Capital Federal; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Juan P. Tunessi.

XX

FERIA INTERNACIONAL DE LA ALIMENTACIÓN ROSARIO (FIAR) QUE SE DESARROLLA ANUALMENTE DESDE EL AÑO 1998 EN LA CIUDAD DE ROSARIO (SANTA FE)

(Orden del Día N° 2.788)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ciciliani y Videla y de los señores diputados Pe-

ralta, Milman, Recalde, Martínez (J. C.), Barrios, Álvarez (J. M.) y Cuccovillo sobre la Feria Internacional de la Alimentación Rosario –FIAR– y su declaración de interés nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de octubre de 2011.

Daniel Germano. – Juan F. Casañas. – Ricardo A. Mansur. – Alfredo C. Dato. – Rubén D. Sciutto. – Carlos Urlich. – Lisandro A. Viale. – Susana E. Díaz. – Carlos M. Comi. – Marta B. Quintero. – Hilma L. Ré. – Verónica C. Benas. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – José A. Arbo. – Celia I. Arena. – Lucio B. Aspiazú. – Mario L. Barbieri. – Daniel A. Brue. – Patricia Bullrich. – Jorge O. Chemes. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Eduardo R. Costa. – María G. de la Rosa. – Mario R. Fiad. – Ulises U. J. Forte. – José A. Herrera. – Susana R. García. – Gladys E. González. – Christian A. Gribaudo. – Roberto M. Mouillerón. – Pablo E. Orsolini. – Sergio H. Pansa. – Ariel O. E. Pasini. – Raúl A. Rivara. – Héctor D. Tomás. – Juan P. Tunessi. – Alex R. Ziegler.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Declárase de interés nacional la Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), que se desarrolla en forma ininterrumpida desde el año 1998 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, evento de significativa importancia para exhibir tecnología, procesos y equipamiento innovadores, promover el intercambio comercial en el rubro y fortalecer el perfil agroalimentario de Rosario, su región y la Argentina toda.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia M. Ciciliani. – Jorge M. Álvarez. – Miguel Á. Barrios. – Ricardo O. Cuccovillo. – Julio C. Martínez. – Gerardo F. Milman. – Fabián F. Peralta. – Héctor P. Recalde. – Nora E. Videla.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ciciliani y Videla y de los señores diputados Peralta, Milman, Recalde, Martínez (J. C.), Barrios, Álvarez (J. M.) y Cuccovillo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos

que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Daniel Germano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del 20 al 23 de abril de 2011 se celebrará la VII edición de la Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR) organizada por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Rosario y la Asociación Empresaria de Rosario. Es una iniciativa originada por la Municipalidad de Rosario que brinda apoyo institucional y económico, mientras que la Asociación Empresaria de Rosario (AER) se encargó de la comercialización y coordinación del evento, dadas la experiencia y la competencia para la tarea.

La AER comenzó en 1935 con el nombre de Asociación de Comerciantes Minoristas de Rosario. Actualmente, integra a 65 cámaras que representan a más de 8.000 empresas que provienen de diversas actividades del comercio, la industria y los servicios. Además, la entidad ha estado en contacto directo con los grupos sociales y las organizaciones, por ejemplo barriales, que trabajan a diario por resolver los problemas de los ciudadanos. Del mismo modo, ha puesto en funcionamiento mecanismos de representación y colaboración para el encuentro de soluciones, así como también su estructura institucional al servicio de la capacitación. Por dichos motivos ha sido reconocida internacionalmente con una certificación de “responsabilidad social empresaria y organizacional”.

La Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Rosario tiene como misión la promoción y el fortalecimiento de un proyecto de desarrollo que procura mejorar la calidad del entorno y potenciar los atractivos económicos consolidando la región Rosario como una de las áreas económicas más importantes del país. Sus objetivos son:

- Articular la densa red institucional de la región para generar un entorno organizativo que no duplique esfuerzos, potencie sus recursos y favorezca la competitividad territorial.
- Proyectar las características y desafíos del sistema productivo territorial y su entorno, para fundamentar la toma de decisiones, anticipar tendencias y generar las capacidades humanas y materiales necesarias.
- Promover el espíritu emprendedor, los criterios asociativos, la vinculación entre conocimiento y producción, las cadenas de valor productivas, la gestión eficaz y la facilitación de tareas, el empleo digno y estable y el respeto por el medio ambiente.

Dada la relevancia de FIAR, la Municipalidad de Rosario y el gobierno de la provincia de Santa Fe im-

pulsaron la creación de un predio permanente para su desarrollo, previsto en el plan de reconversión del puerto, con el fin de brindar un espacio de difusión y comercialización.

FIAR ofrece un escenario de primera calidad para diversas marcas, el intercambio de experiencias y el ingreso a nuevos mercados, promoviendo las nuevas tendencias de la industria, el comercio y el consumo. Está dirigida a directivos y ejecutivos de empresas, representantes de instituciones públicas y privadas, operadores de la distribución y el comercio, autoridades nacionales e internacionales vinculadas al sector y estudiantes.

Desde 1998, y con frecuencia bianual, constituye un encuentro innovador para la industria alimentaria. Representa a la totalidad de la oferta alimentaria a través de un mapa ferial que abarca productos e insumos, tecnología y equipamiento, *packaging* y servicios en general. Para ello, exhibe una oferta global a gran escala, con la participación y exposición de productores, importadores, representantes de equipos, procesos y tecnología, insumos y servicios, y organismos oficiales, de mercados nacionales e internacionales de América, Asia y Europa.

En sus seis ediciones (1998, 2000, 2003, 2005, 2007 y 2009) participaron expositores nacionales y extranjeros, recibiendo participantes de Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia, Perú, Italia, España, Panamá, México, Alemania y los Estados Unidos, entre otros.

A través de los años queda manifiesto el crecimiento de FIAR:

- 1998: se realizó en el predio del Patio de la Madera, ocupando 1.500 m² con 92 expositores.
- 2000: se amplió con carpas el predio llegando a 4.500 m² con 150 expositores.
- 2003: se traslada a la Sociedad Rural de Rosario por falta de espacio demandado, cubriendo 12.000 m² con 250 expositores.
- 2005: se ocupa al máximo el predio de La Rural agregando más carpas, con 18.000 m² y 348 expositores.
- 2007: sin posibilidades de expansión se desarrolla en la misma superficie con 340 expositores, menor cantidad en comparación a la edición anterior ya que las empresas comenzaron a comprar más espacios.
- 2009: se realizó en el salón Metropolitano, superficie de 24.000 m² cubiertos, con 520 expositores y 60.000 asistentes. Presentó un área de capacitación, foro y debate, así como también la Ronda Internacional de Negocios de Tecnología Alimentaria, Alimentos y Bebidas con la colaboración de Fundación Exportar. Se efectivizaron 500 entrevistas de las que participaron 30 compradores extranjeros de 12 países y más de 200 empresas locales

y regionales, cerrando exitosas operaciones comerciales.

El evento en sí mismo genera actividad económica genuina en otros rubros como el de la hotelería y gastronomía, arquitectos, decoradores, electricistas, pintores, y toda la gama de servicio ferial.

En la edición del 2011, FIAR presentará múltiples propuestas que permitirán acompañar la megamuestra con ámbitos de debate, información y negocios tales como los salones temáticos; espacios focalizados que atenderán en forma individualizada las particularidades de cada sector, orientándolo hacia el comprador más especializado. Entre ellos, podemos mencionar a ExpoAmeriCarne (industria frigorífica), Vinal Terra (rubro vitivinícola), ExpoPanificados (oferta en panificación), TecnoLac (producción láctea), Innova (sector de innovación en materia de productos y tecnología), Salón Gourmet (espacio de escuelas de cocina), Congelados y Orgánicos. La Ronda de Negocios constituirá el ámbito ideal para establecer citas entre productores y compradores nacionales e internacionales, facilitando la concreción de transacciones, alianzas e intercambios comerciales, financieros y tecnológicos. Además, habrá un foro de debate e información de la industria de la alimentación, atendiendo problemáticas fundamentales para el desarrollo de la región, abordando la producción de alimentos y la investigación aplicada a la tecnología.

FIAR 2011 contará con:

- 600 *stands*.
- 20 islas.
- 95 % de la capacidad reservada y/o vendida.
- 24.000 metros de exposición.
- Más de 20 compradores internacionales.
- 400 empresas expositoras.
- 50.000 visitantes.

La novedad de esta edición será el salón de panificación que ocupará una superficie exclusiva de más de 400 m² para la capacitación y exhibición de los productos, panes, pastelería, confitería, etcétera. Se expondrán todas las instancias de la cadena productiva, desde la materia prima hasta el producto terminado y listo para la degustación. En tanto, habrá un área especial para pizzas.

Asimismo, se realizará un encuentro con los directivos del sector gremial y el sindicato de pasteleros, se dictarán clases de producción con especialistas y charlas. Habrá transportes disponibles para aquellos panaderos de la región que quieran visitar la feria y concurrir a las capacitaciones.

En este sentido, FIAR se ha convertido en un evento central para exhibir la innovación en tecnología, procesos y equipamiento del sector agroindustrial nacional, por lo que consideramos fundamental apoyar este tipo de iniciativas que contribuyen con el desarrollo de nuestro país.

Rosario es considerada el polo agroalimentario más importante de América del Sur, la ciudad eje del corredor bioceánico y enclave científico tecnológico de la región. A su vez, la región se constituye como el primer centro agroindustrial del país por amplio liderazgo en exportaciones del rubro y por presencia de empresas productoras de alimentos, equipamiento gastronómico y maquinaria agrícola.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

*Alicia M. Ciciliani. – Jorge M. Álvarez.
– Miguel A. Barrios. – Ricardo O.
Cuccovillo. – Julio C. Martínez. – Gerardo
F. Milman. – Fabián F. Peralta. – Héctor
P. Recalde. – Nora E. Videla.*

**XXI
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY
DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOBRE
DEDUCCIONES ESPECIALES PARA
PERSONAS DISCAPACITADAS**

(Orden del Día N° 2.392)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Yarade y Vilarriño, por el cual se propicia modificaciones del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones), sobre deducciones especiales sobre personas discapacitadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 2011.

*Gustavo Á. Marconato. – Miguel Á.
Giubergia. – Hugo N. Prieto. – Alex R.
Ziegler. – María J. Acosta. – Horacio A.
Alcuaz. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P.
Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Atilio
F. S. Benedetti. – María E. Bernal. – Jorge
A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F.
J. Cigogna. – Zulema B. Daher. – Alfonso
de Prat Gay. – Norberto P. Erro. – Liliana
Fadul. – Gustavo A. H. Ferrari. – Carlos
S. Heller. – Marcelo E. López Arias. –
Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan
C. Morán. – Juan M. Pais. – Alberto J.
Pérez. – Alberto J. Triaca.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Incorpórese como último párrafo al inciso *a)* del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificaciones), el siguiente:

Los montos previstos en el presente inciso serán incrementados en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el contribuyente fuere una persona discapacitada.

Art. 2° – Incorpórese como último párrafo al inciso *b)* del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificaciones), el siguiente:

Los montos previstos en el presente inciso serán incrementados en un cincuenta por ciento (50 %) cuando la persona que revistiera el carácter de carga de familia fuera una persona discapacitada.

Art. 3° – Incorpórese como último párrafo del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificaciones), el siguiente:

A los efectos del incremento del 50 % de las deducciones personales previstas en los incisos *a)* y *b)* del presente artículo, reviste el carácter de persona discapacitada quien se encuentre incluida en el artículo 2° de la ley 22.431. La condición de persona discapacitada del contribuyente o del familiar a su cargo deberá ser acreditada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en los plazos y condiciones que la misma establezca.

Art. 4° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a partir del año fiscal en curso a la fecha de su publicación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo F. Yarade. – José A. Vilarriño.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Yarade y Vilarriño, por el cual se propician modificaciones del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones), sobre deducciones especiales sobre personas discapacitadas; y, por las razones expuestas en los fundamentos que se acompañan, aconseja su sanción.

Gustavo Á. Marconato.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a vuestra honorabilidad a fin de someter a consideración del cuerpo que usted preside el presente proyecto de ley. La actuación que se insta en esta oportunidad, respecto de la cual se persigue su efectiva sanción y consagración como ley

nacional, tiene por objeto reformar artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 (B.O. 6/8/97), y sus modificatorias.

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 23, incisos *a*) y *b*) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, incrementando en un cincuenta por ciento (50 %) los montos de las deducciones personales por “mínimo no imponible” y por “cargas de familia” en los casos en los que el contribuyente y/o aquellos familiares que estuvieren a su cargo, fueren personas con discapacidad.

A los fines del presente, se entenderá por persona discapacitada a toda aquella que se encuadre dentro de la definición legal preestablecida en el artículo 2º de la ley 22.431. La referida disposición jurídica establece lo siguiente: “...se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

Es de destacar que la ley del impuesto a las ganancias, en su artículo 23, actualmente otorga un beneficio adicional en el caso de hijos, hijastros, nietos y hermanos que se encuentren “discapacitados para el trabajo”, excluyéndolos del tope temporal de 24 años que rige para su cómputo.

El espíritu de esta medida respeta los lineamientos seguidos por la ley 22.431. Dicha norma, sancionada en el año 1981, estableció un sistema de protección integral de los discapacitados, garantizándoles a éstos su atención médica, su educación y su seguridad social. También en virtud de la misma se promovieron estímulos tendientes a neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca, brindándoles oportunidades de desempeñar en la comunidad un rol equivalente respecto de los demás.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Rodolfo F. Yarade. – José A. Vilariño.

XXII
RÉGIMEN PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE LOS CAMÉLIDOS
SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS

(Orden del Día N° 3.005)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia, Molas, Fiad, Buryaile, Forte, Martínez (J. C.), Chemes, Kenny, Orsolini, Cusinato y la señora diputada Juri, por el que se crea el régimen para el desarrollo de la gana-

dería de camélidos sudamericanos domésticos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Juan F. Casañas. – Gustavo Á. Marconato. – Lisandro A. Viale. – Miguel Á. Giubergia. – Hugo N. Prieto. – Hilma L. Ré. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo F. Alonso. – Celia I. Arena. – Raúl E. Barranteguy. – María E. Bernal. – Ricardo Buryaile. – Jorge A. Cejas. – Jorge O. Chemes. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Gustavo, Dutto. – Patricia S. Fadel. – Ulises U. J. Forte. – Susana R. García. – Estela R. Garnero. – Christian A. Gribaudo. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Pablo E. Orsolini. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Jorge R. Pérez. – Raúl A. Rivara. – Alberto J. Triaca. – Mariano F. West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE LOS CAMÉLIDOS
SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS

Generalidades

Artículo 1º – Institúyese un régimen para el fomento, promoción y desarrollo de la producción y aprovechamiento racional y sustentable de camélidos sudamericanos domésticos, sus productos y subproductos, que se regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas complementarias que en su reglamentación establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 2º – Entiéndase por camélidos sudamericanos domésticos a los animales mamíferos herbívoros pertenecientes al orden *Artiodactyla*, suborden *Tylopoda* familia *Camelidae*, pertenecientes a los siguientes géneros y especies: *Lama glama* (llama) y *Lama pacos* (alpaca).

Art. 3º – Los beneficios de la presente ley serán exclusivos para las actividades relacionadas con la cría y aprovechamiento de camélidos domésticos que se desarrollen en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Dentro de los territorios provinciales se le dará preferencia a los proyectos que se ejecuten en el ámbito comprendido dentro de las regiones de serranas, y/o áridas y semiáridas y donde la cría de camélidos y/o su aprovechamiento racional y sustentable constituya una herramienta para

¹ Artículo 108 del reglamento.

el desarrollo social de las comunidades que habitan esas regiones.

Art. 4° – Esta ley comprende la cría y aprovechamiento de las especies camélidas doméstica mencionadas en el artículo 2° y realizada en las provincias comprendidas en el artículo 3°, que tenga por finalidad obtener una producción comercializable ya sea animales en pie, carne, fibra, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otros productos industriales o artesanales derivados.

Objetivos

Art. 5° – El objetivo principal de la presente ley es generar y promover políticas específicas para la cría y aprovechamiento de los camélidos domésticos, en las provincias mencionadas en el artículo 3°; considerando a estas actividades, como un medio apropiado para la generación de fuentes de trabajo y actividad económica a nivel regional, que facilite la radicación de la población rural mediante su desarrollo socioeconómico y evite su éxodo.

Los objetivos específicos del presente régimen son los siguientes:

- a) Desarrollar, promover e incentivar la cría y producción de camélidos sudamericanos domésticos y sus productos ya sea animales en pie, fibra, cuero, grasa, carne, semen, embriones y de subproductos derivados, ya sea en forma primaria, semielaborados o industrializados;
- b) Planificar y ejecutar políticas para el desarrollo de los camélidos domésticos, que tengan como prioridad el incremento de las fuentes de mano de obra a nivel local y regional y promuevan la radicación de la población rural.

La planificación y estrategias de las políticas para la promoción y desarrollo de la ganadería de camélidos deben propender al alcance de las siguientes metas:

1. Aumentar los ingresos netos percibidos por los distintos eslabones de la cadena de valor.
2. Desarrollar recursos humanos y organizacionales que permitan un comportamiento competitivo en el mercado global.
3. Incrementar el valor agregado localmente y regionalmente.
4. Aumentar el volumen y valor de las exportaciones sectoriales.
5. Organizar estructuras de comercialización que le faciliten a los productores las transacciones comerciales de animales en pie, fibra, carne, cueros, productos artesanales o industriales y subproductos derivados.

Beneficiarios

Art. 6° – Podrán acogerse a los beneficios que otorgue el presente régimen, las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas y que se encuentren en condiciones de desarrollar las actividades promovidas por la presente ley y cumpliendo las normas y demás requisitos fijados por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – La autoridad de aplicación priorizará en los beneficios económicos del presente régimen los siguientes casos:

- a) Pequeños productores de camélidos domésticos que posean o utilicen una superficie de campo reducida bajo cualquier modalidad o sistema de tenencia y cuya tenencia sea por cualquier título;
- b) Pequeños productores que posean una pequeña cantidad de animales camélidos y cuyo núcleo familiar se encuentre con necesidades básicas insatisfechas;
- c) Los pequeños productores que no cumplen con la condición de poseer una explotación ganadera de camélidos económicamente sustentable, pero que dicha actividad constituye el principal ingreso económico familiar y la misma se desarrolla en tierras agroecológicamente aptas, con una carga animal acorde al potencial forrajero de las mismas y las prácticas de manejo no afectan los recursos naturales, manteniéndose la sustentabilidad del sistema;
- d) Pequeños productores de áreas agroproductivas marginales que críen otras especies de animales domésticos como ovinos, caprinos, bovinos, equinos, etcétera y para los cuales la cría de camélidos domésticos puede representar una alternativa económica y sustentable para su sistema de producción.

Art. 8° – Para acceder al tratamiento diferencial, los productores deberán, además de encuadrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior, cumplimentar en forma simultánea los siguientes requisitos:

- a) Poseer en producción un número de animales camélidos domésticos que no supere el máximo establecido para esta categoría de pequeños productores. El número máximo de animales será fijado por la autoridad de aplicación;
- b) Habitar en forma permanente y continua el predio donde realiza la cría de camélidos o en su defecto residir dentro del área rural en la cual se encuentra el predio;
- c) Intervenir en forma directa con su trabajo y el de su grupo familiar en la producción, no

contratando personal permanente para desarrollar las actividades de cría. Sólo se aceptará la contratación eventual y temporaria de mano de obra, para tareas específicas y temporales, por un período continuo o discontinuo que no supere en valor los treinta jornales al año, equivalentes a la categoría de peón rural;

- d) Contar con un ingreso económico del grupo familiar que no supere el máximo establecido para esta categoría de productores por la autoridad de aplicación.

Art. 9º – La autoridad de aplicación, en el tratamiento de estas categorías de pequeños productores, está autorizada a firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas, que cumplen funciones de desarrollo de este sector social con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia.

Art. 10. – A los efectos de acogerse al presente régimen, los productores deberán presentar un plan de trabajo o un proyecto de inversión, dependiendo del tipo de beneficio solicitado a la autoridad encargada de aplicar este régimen en la provincia en que se desarrollará la actividad.

Luego de su revisión y aprobación será remitido a la autoridad de aplicación, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de su recepción. Una vez transcurrido dicho plazo, la solicitud se considerará como aprobada.

La autoridad de aplicación queda facultada para establecer la documentación y requisitos que deberá cumplimentar el productor solicitante de beneficios de acuerdo al tipo de asistencia y beneficio solicitado.

Art. 11. – No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan

conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;

- d) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- e) Las empresas deudoras de otros regímenes de promoción nacionales o provinciales;
- f) Funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales y directivos, técnicos y profesionales de organismos oficiales.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos precedentes, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen, será causa de caducidad total del tratamiento acordado en el mismo.

De los beneficios

Art. 12. – Los titulares de planes de trabajo y proyectos de inversión para promover y desarrollar la ganadería de camélidos podrán recibir los siguientes beneficios:

- a) Créditos destinados a los estudios de base necesarios para la fundamentación necesaria en la elaboración y formulación del plan de trabajo o proyecto de inversión. El plan de trabajo o proyecto de inversión debe ser realizado por un responsable técnico que deberá ser profesional universitario de las ciencias agropecuarias o biológicas: ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario, o título universitario superior del área agroproductiva equivalente, para que lo asesore en las etapas de formulación y ejecución del plan o proyecto propuesto. El monto del crédito será variable por zona, tamaño de la explotación y actividad propuesta;
- b) Subsidios para ser destinados total o parcialmente a:
1. Abonar los honorarios profesionales correspondientes a la elaboración y formulación del proyecto o plan.
 2. La ejecución de inversiones incluidas en el plan o proyecto, variable por zona, ta-

- maño de la explotación, según lo determine la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.
3. La realización de estudios preliminares de evaluación forrajera, receptividad, calidad y caudal de aguas, aptitud de suelos, estudios parasitológicos y sanitarios, así como otros estudios o investigaciones que permitan obtener información básica y necesaria para la elaboración y formulación correcta de los planes o proyectos.

Autoridad de aplicación

Art. 13. – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MinAgri) u el organismo que lo reemplace.

Funciones de la autoridad de aplicación

Art. 14. – La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

- a) Llamar a concurso público para la designación del coordinador nacional del régimen para la promoción y desarrollo de los camélidos. El cargo de coordinador nacional será ocupado por un profesional universitario en ciencias agropecuarias: ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario o título universitario superior del área agroproductiva equivalente y con dedicación exclusiva;
- b) Designar el administrador del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC) creado en el artículo 25 de la presente ley;
- c) Aplicar en un todo la presente ley, su reglamento, dictar y aplicar las normas que en consecuencia se dicten a los fines de garantizar los objetivos previstos;
- d) Diagramar en conjunto con la Comisión Técnica de Camélidos (COTECA), creada en el artículo 15 de la presente ley, las políticas regionales para la aplicación de la misma;
- e) Instrumentar en concordancia con la Secretaría de Hacienda, el marco operativo para la constitución e instrumentación del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC), creado por el artículo 20 de la presente ley;
- f) Redactar el reglamento de funcionamiento de la COTECA, quedando facultado para establecer futuras modificaciones;
- g) Aprobar anualmente a propuesta de la COTECA la distribución primaria del presupuesto asignado del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC) y de los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;

- h) Aprobar o rechazar como instancia final las solicitudes de beneficios, a través de los directorios de las unidades ejecutoras provinciales;
- i) Contratar servicios o realizar compras de bienes que resultaren imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de la ley;
- j) Convocar una vez al año como mínimo a un Foro Nacional de Producción de Camélidos al que serán invitados todos los sectores relacionados con la temática: Asociaciones y representantes de los productores, organismos e instituciones oficiales, entidades y organismos privados, funcionarios, legisladores nacionales y provinciales, universidades nacionales y privadas, organismos no gubernamentales (ONG);
- k) Elaborar en concordancia con la COTECA y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- l) Firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas, con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia técnica, económica, educativa, sanitaria y social al sector de los productores de camélidos y sus familias;
- m) Elaborar y aprobar en coordinación con la COTECA el régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen, estableciendo el procedimiento para la imposición de las sanciones y garantizando el mecanismo de defensa de los afectados;
- n) Supervisar y ejercer el control administrativo de la labor del administrador del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOAC);
- o) Aplicar las sanciones correspondientes a los beneficiarios que hubieren incumplido con la presente ley.

Comisión Técnica de Camélidos Domésticos

Art. 15. – Créase en el ámbito del MinAgri la Comisión Técnica de Camélidos Domésticos (COTECA) del régimen para la promoción y el desarrollo de los camélidos.

Conformación y funciones de la Comisión Técnica de Camélidos Domésticos

Art. 16. – La COTECA estará compuesta por un presidente y un cuerpo de diez (10) vocales. El cargo de presidente será ejercido por el coordinador nacional. Los cargos de vocales serán ocupados por los siguientes miembros titulares y suplentes: uno (1) por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); uno (1) por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); dos (2) en re-

presentación de los ministerios o secretarías de asuntos agrarios de las provincias del NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y Tucumán); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de asuntos agrarios de las provincias centrales (San Juan, Mendoza, La Pampa, Córdoba y San Luis); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de asuntos agrarios de las provincias patagónicas (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego); dos (2) en representación de los productores; uno (1) en representación de las facultades de universidades nacionales nucleadas en la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS) y uno (1) en representación de los organismos no gubernamentales (ONG) con competencia en el tema de camélidos domésticos.

Los gobiernos provinciales y las instituciones oficiales establecerán los mecanismos de designación de sus representantes a la COTECA.

Los miembros de la COTECA no recibirán remuneración alguna por su intervención en la misma con cargo a este régimen. La coordinación nacional podrá compensar gastos de viajes y/o alojamiento de los representantes de los productores en los casos que estén debidamente justificados.

Art. 17. – Todos los miembros de la COTECA tendrán derecho a un voto. En caso de empate la decisión queda a cargo del presidente.

Art. 18. – La COTECA funcionará en el ámbito del MinAgri y tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse en organismo de consulta permanente para la autoridad de aplicación;
- b) Proponer a la autoridad de aplicación la política sectorial a implementar a través del presente régimen y recomendar los criterios para la utilización del FOAC;
- c) Proponer a la autoridad de aplicación para su aprobación, la distribución primaria del presupuesto asignado del FOAC. Previa evaluación, elevará anualmente para su aprobación los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del presente régimen, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos buscados; en especial, al establecerse los requisitos que deberán cumplimentar los productores para recibir los beneficios y al definirse para cada zona agroecológica del país y para cada actividad, el tipo de ayuda económica que se entregará;
- e) Actuar como órgano consultivo para recomendar y acordar con la autoridad de aplicación las sanciones que deberán aplicarse a los titulares de los beneficios que no hayan cumplido con sus obligaciones;

- f) Convocar para consulta a expertos o especialistas. Asimismo podrá incorporar para su integración transitoria a representantes de otras entidades y organismos nacionales o provinciales para abordar una temática específica en cuestión;
- g) Elaborar con la autoridad de aplicación y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- h) Proponer a la autoridad de aplicación el régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen;
- i) Promover y celebrar convenios o asociaciones, llevar a cabo estudios e investigaciones para la promoción y desarrollo de las exportaciones de productos o subproductos para incrementar el consumo local de productos y subproductos;
- j) Organizar y participar en campañas publicitarias, en ferias locales, regionales e internacionales para representar a los intereses de los productores de camélidos;
- k) Organizar y dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento;
- l) Realizar actividades de asistencia técnica por sí o por terceros, a empresas, organismos públicos, instituciones internacionales, relacionadas con la producción ganadera, agroindustria y comercio de productos agropecuarios;
- m) Promover y facilitar el intercambio interinstitucional de profesionales, técnicos y expertos;
- n) Identificar y gestionar recursos de fuentes local o externa para apoyar la ejecución de las actividades de promoción, investigación y desarrollo de la ganadería de camélidos domésticos y actividades conexas.

Funciones del coordinador nacional

Art. 19. – El coordinador nacional del régimen para el fomento, la promoción y el desarrollo de los camélidos, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Ejecutar las políticas para el sector, fijadas por el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, como autoridad de aplicación de la presente ley;
- b) Coordinar las acciones con las provincias adheridas y con los organismos nacionales o provinciales que intervengan en la ejecución de este régimen;
- c) Coordinar con la COTECA la propuesta de adecuación y actualización de las normas del presente régimen para garantizar el cumplimiento de los objetivos;
- d) Colaborar con la COTECA en la formulación de los programas operativos a nivel nacional,

- regional y provincial, con sus correspondientes presupuestos;
- e) Elaborar con la COTECA y la autoridad de aplicación un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- f) Convocar a las reuniones de la citada COTECA y al Foro Nacional de la Producción Camélida Doméstica;
- g) Diagramar e instrumentar acciones para el seguimiento y control de este régimen tanto a nivel nacional como en los diferentes programas regionales y/o provinciales;
- h) Elaborar y poner en funcionamiento un sistema de informatización interna que permita una óptima comunicación entre todos los participantes.

De los fondos

Art. 20. – Créase por la presente el Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida Doméstica (FOACAD), que se integrará con los recursos provenientes de las partidas anuales que se fijen en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional, a partir de la promulgación de la presente ley, un monto anual a integrar en el FOACAD el cual no será inferior a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Art. 21. – El FOACAD podrá destinar los fondos a:

- a) En hasta el 5 % de los fondos del FOACAD para compensar los gastos administrativos;
- b) En hasta 15 % para acciones de apoyo general que promuevan el desarrollo de la ganadería de camélidos domésticos tales como:
 1. Control y manejo de especies silvestres depredadores de camélidos domésticos o plagas que afecten la salud o fuentes de forraje de los camélidos.
 2. Realizar estudios de mercado y campañas para favorecer el incremento del consumo de productos de camélidos domésticos.
 3. Realización de cursos de capacitación técnica a profesionales, productores y extensionistas, involucrados en la formulación y ejecución de planes y proyectos de inversión comprendidos en el presente régimen.

Infracciones y sanciones

Art. 22. – Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten será sancionada, en forma gradual y acumulativa, con:

- a) Caducidad temporaria o definitiva de los beneficios otorgados;
- b) Devolución del monto del beneficio otorgado;
- c) Devolución del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización;
- d) Pago a las administraciones provinciales o municipales de los montos de los impuestos, tasas y/o cualquier otro tipo de contribución provincial o municipal no abonados por causa de la presente ley, más las actualizaciones, intereses y multas de acuerdo a lo que establezcan las normas provinciales y municipales.

Art. 23. – La autoridad de aplicación, a propuesta de la COTECA, impondrá las sanciones indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 24 y las provincias afectadas impondrán las sanciones expuestas en el inciso d) del mismo artículo. En los casos de los incisos a), b) y c) se recargarán los montos a reintegrar con las actualizaciones, intereses y multas que establezcan las normas legales vigentes en el ámbito nacional.

La autoridad de aplicación queda facultada para elaborar la reglamentación que establecerá el procedimiento para la imposición de las sanciones, garantizando siempre el derecho de defensa de los afectados.

Adhesión provincial

Art. 24. – Los estados provinciales que adhieran al régimen de la presente ley podrán disponer de las exenciones impositivas, en los términos y porcentajes que fijen sus gobiernos provinciales.

Art. 25. – Para acogerse a los beneficios de la presente ley los gobiernos provinciales deberán constituir una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), que será la autoridad de aplicación a nivel provincial y deberán designar un coordinador provincial en los términos y condiciones del artículo 14 inciso a).

Art. 26. – La UEP tendrá entre las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar y aprobar los planes anuales y sus correspondientes presupuestos a nivel provincial;
- b) Establecer en concordancia con la autoridad de aplicación, el procedimiento para designar a los representantes de los productores para integrar la COTECA. En cada región se deberán tener en cuenta, las particularidades socioeconómicas de los productores para establecer el procedimiento de elección. Asimismo se deberá garantizar que los productores puedan elegir a sus representantes con total libertad e independencia. La duración de los mandatos de los representantes de los productores integrantes de la COTECA será determinada por cada una de las asociaciones con relación a sus representados. Cada miembro del directorio de la UEP tendrá derecho a un voto. En caso de

considerarlo necesario la UEP podrá invitar a participar del Directorio con un representante titular y un suplente a otros organismos e instituciones, dichos integrantes tendrán solamente derecho a voz;

- c) Recepcionar, analizar y aprobar en primera instancia las solicitudes de los beneficiarios para su posterior elevación a autoridad de aplicación para su aprobación definitiva;
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y proyectos de inversión;
- e) Informar a la autoridad de aplicación sobre el avance de los programas operativos a nivel de su jurisdicción;
- f) Aplicar las sanciones a los infractores de acuerdo a lo establecido por la presente ley y a las normativas futuras que establezca la autoridad de aplicación;
- g) Asesorar a los productores sobre todo lo relacionado con la presente ley;
- h) Establecer el manejo financiero y contable del FOACAD a nivel provincial en concordancia con las normas emanadas de la autoridad de aplicación en los términos y condiciones del artículo 14.

Art. 27. – Para el funcionamiento operativo de la UEP los recursos financieros podrán ser aportados total o parcialmente por el FOACAD. El gobierno provincial y las demás instituciones y asociaciones de productores miembros de la UEP aportarán por su parte recursos humanos, equipamiento y mobiliario.

Art. 28. – La UEP deberá ejecutar los fondos respetando los términos y condiciones del artículo 21.

Art. 29. – La presente ley será reglamentada dentro de los ciento veinte días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Á. Gubergia. – Ricardo Buryaile. – Gustavo Cusinato. – Jorge O. Chemes. – Mario R. Fiad. – Ulises U. J. Forte. – Mariana Juri. – Eduardo E. F. Kenny. – Julio C. Martínez. – Pedro Molas. – Pablo E. Orsolini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los diputados Gubergia, Molas, Fiad, Buryaile, Forte, Martínez (J. C.), Chemes, Kenny, Orsolini, Cusinato y la señora diputada Juri, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de las iniciativas, por lo que aconsejan su sanción, haciendo suyos los fundamentos.

Juan F. Casañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La evolución de los camélidos como género se inicia en América del Norte, hace aproximadamente unos 45 millones de años. De las actuales seis especies, dos se encuentran en el continente asiático y cuatro en América del Sur.

Los camélidos sudamericanos se dividen en dos especies domésticas, llama y alpaca, y dos silvestres, guanaco y vicuña.

Su distribución territorial es preponderantemente andina, a excepción del guanaco que se distribuye también por planicies y llanuras áridas y semiáridas.

Los camélidos en general fueron animales estratégicos y de gran valor para las culturas aborígenes precolombinas. Nuestros pueblos andinos utilizaban y utilizan las llamas y alpacas como animales de carga y transporte, para obtener carne y la muy apreciada fibra.

El guanaco, por su parte, resultaba un abundante y nutritivo animal de caza, que además de su carne aportaba a las poblaciones autóctonas su cuero y su fibra.

Muchos historiadores enfatizan cómo la economía del Imperio Inca se basó principalmente en la explotación de la llama (*Lama glama*). La importancia que los incas le dieron a este animal se traduce en el alto valor religioso y ceremonial que le dieron los sacerdotes del Imperio.

En nuestros días como hace milenios, los pobladores rurales de las regiones andinas, puneña y serranías áridas crían camélidos, como animales productores de fibra y carne. En estos territorios áridos, donde la agricultura y ganadería vacuna no son económicamente viables, la crianza de llamas y alpacas constituye el único medio de subsistencia de las familias rurales.

En nuestro país la crianza de llamas y alpacas tiene como principal finalidad aprovechar su fibra (pelo) y en segundo plano se aprovecha la carne. De acuerdo al trabajo de Amaya, J. N., J. Von Thüngen y del ingeniero Duga del INTA-Bariloche (julio, 1999), las características de la fibra producida por los camélidos sudamericanos domésticos es la siguiente:

Llama: En general tiene un vellón más grueso y rústico que el de la alpaca. Produce entre 1,5 y 3,5 kg por vellón con diferencia de colores: blanco, gris, marrón, café, negro y variedades de tonos mezclados. El vellón es abierto presentando altos rendimientos con baja producción de cera y suint. Su finura se encuentra entre los 22 y 34 micrones.

Alpaca: existen dos razas productoras de pelo, el suri y la huacaya; el vellón es comúnmente de colores claros (blanco) aunque no son raros otros colores como el marrón, negro y mezcla de colores. El suri presenta mechadas enrolladas siendo la más parecida al mohair, mientras que la huacaya se presenta más parecida a un vellón de ovino. Se considera que el lustre

y suavidad de la alpaca es de excelente calidad, y su mecha puede alcanzar entre 12 y 16 cm de crecimiento anual. La producción anual de fibra es entre 3 y 5 kg y su finura entre varía entre 20 y 30 micrones en el suri y entre 20 y 40 micrones en la alpaca huacaya.

La calidad de fibra de los camélidos posee características singulares, de finura y calidad clasificándose como fibra especial de origen animal que le otorga una elevada cotización en el mercado internacional.

Con respecto al valor de la carne, estudios realizados en el INTA EERA-Castelar, indican que la carne de llama es sumamente magra (con exigua cantidad de grasa siempre blanca), y de muy buena textura (grano muy fino). Otra cualidad sobresaliente es el bajísimo contenido de precursores de colesterol lo que la ubica dentro de las carnes saludables.

Los datos de los últimos censos agropecuarios indican que en nuestro país hay aproximadamente más de 160.000 camélidos domésticos, con una amplia mayoría de llamas.

Estos animales son criados con numerosas deficiencias en el manejo, infraestructura y técnicas de selección genética, lo que limita el aprovechamiento del enorme potencial zootécnico que poseen estos animales.

La situación de aislamiento que caracteriza a las zonas andinas y vastas regiones serranas áridas y semiáridas de nuestro país, repercute negativamente para la presencia de organismos oficiales e instituciones que brinden apoyo técnico y económico a este tipo particular de productores.

Las condiciones agroecológicas de esas regiones no son favorables para el desarrollo de la agricultura y ganadería tradicional. En su gran mayoría los pobladores rurales son productores minifundistas, con economías de subsistencia familiar y que, en muchos casos, no son dueños de la tierra que habitan y/o en la que producen.

Las recurrentes crisis de las economías regionales, y en particular las extrapampeanas, han puesto a muchas familias rurales en una situación de marginación social y económica de tal gravedad, que la única opción de vida que les queda es la migración, pasando a engrosar los cordones de miseria de los grandes centros urbanos.

Las políticas gubernamentales deben orientarse a brindar una rápida y sólida respuesta a estas postergadas regiones procurando el arraigo, trabajo y el bienestar de sus habitantes.

En distintos medios informativos vienen mostrando, en los últimos años, cómo los gobiernos provinciales, productores y organismos de investigación han alentado la cría de camélidos domésticos.

Este proyecto de ley pretende ser una herramienta política que apoye en forma racional la ganadería de camélidos como medio productivo para la generación de mano de obra a nivel regional.

El objetivo principal de la presente ley es generar y promover políticas, para la crianza y producción de camélidos, en las provincias extrapampeanas mencionadas en el artículo 3°.

En estas regiones áridas, se debe considerar la cría de camélidos, como un medio apropiado para la generación de fuentes de trabajo y mano de obra local, que facilite la radicación de la población rural y evite su éxodo.

Es menester que el desarrollo de la ganadería contemple, además de los aspectos sociales y económicos, la preservación del medio ambiente. Desde este punto de vista, los camélidos son animales ideales para integrar sistemas productivos sustentables en ecosistemas apropiados y que preservan el medio ambiente ya que han coevolucionado en él.

El desarrollo socioeconómico de estas regiones extrapampeanas, es una obligación impostergable para permitir a las familias andinas y, en particular, a los jóvenes vivir decorosamente en su tierra y revertir los continuos éxodos.

Por todo lo expresado en estos fundamentos, es que se solicita el voto favorable para la sanción de este proyecto de ley.

Miguel Á. Gubergia. – Ricardo Buryaile. – Gustavo Cusinato. – Jorge O. Chemes. – Mario R. Fiad. – Ulises U. J. Forte. – Mariana Juri. – Eduardo E. F. Kenny. – Julio C. Martínez. – Pedro Molas. – Pablo E. Orsolini.

XXIII

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 205 DEL RÉGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO SOBRE PROHIBICIÓN DE DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL TRABAJADOR

(Orden del Día N° 2.431)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 205 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre prohibición de disminución de la remuneración del trabajador en los casos del artículo 204; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2011.

Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón. – Nora G. Iturraspe. – Francisco O. Plaini. – Antonio A. Alizegui. – Octavio Argüello. – Daniel E. Asef. – Sergio A. Basteiro. – Elisa B. Carca. – Ricardo O. Cuccovillo. – Victoria A. Donda Pérez. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel Á. Giubergia. – Julián M. Obiglio. – Juan M.

Pais. – Héctor H. Piemonte. – Roberto R. Robledo. – Mariana A. Veaute.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 205 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 205: *Salarios.* La prohibición de trabajo establecida en el artículo 204 no llevará aparejada la disminución o supresión de la remuneración que tuviere asignada el trabajador en los días y horas a que se refiere la misma.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Juan A. Salim.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 205 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre prohibición de disminución de la remuneración del trabajador en los casos del artículo 204. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

XXIV

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y MATERIAL ANATÓMICO PARA TRASPLANTE

(Orden del Día N° 2.930)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación han considerado el proyecto de ley del señor diputado Fiad y otros, por el que se establece un régimen de promoción para la donación de órganos y material anatómico para trasplante, junto con la solitud del diputado Alfonsín para ser considerado cofirmante; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE PROMOCIÓN PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA RELEVANCIA SOCIAL DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del

sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Art. 2º – *Objetivos.* Son objetivos de la presente ley los siguientes:

1. Favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa.

2. Promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – *Asesoramiento.* El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos (Incucai) es organismo asesor del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud a todos los efectos previstos en la presente ley.

Art. 5º – *Funciones.* En conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.
2. Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.
3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.
4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.
5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Art. 6° – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Antonio A. M. Morante. – Adriana V. Puiggrós. – Agustín A. Portela. – Verónica C. Benas. – Alcira S. Argumedo. – María E. Bernal. – María V. Linares. – María J. Acosta. – Eduardo P. Amadeo. – Griselda Á. Baldata. – Mario L. Barbieri. – Miguel Á. Barrios. – María E. P. Chieno. – Mario R. Fiad. – Francisco J. Fortuna. – Ruperto E. Godoy. – Nora G. Iturraspe. – Claudio R. Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – Silvia C. Majdalani. – Soledad Martínez. – Marta G. Michetti. – Carmen R. Nebreda. – Héctor H. Piemonte. – María I. Pilatti Vergara. – Sergio D. Pinto. – María C. Regazzoli. – Silvia Storni. – María L. Storani. – Mónica L. Torfe.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación han considerado el proyecto de ley del señor diputado Fiad y otros, por el que se establece un régimen de promoción para la donación de órganos y material anatómico para trasplante, junto con la solicitud del diputado Alfonsín para ser considerado cofirmante. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Antonio A. M. Morante.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE EDUCACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y MATERIAL ANATÓMICO PARA TRASPLANTE

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto promover la educación para la donación de órganos y materiales anatómicos para trasplante, sobre la base de los principios de solidaridad y altruismo en todos los niveles educativos desde un abordaje multidisciplinario y transversal.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley se entiende por educación para la promoción de la donación de órganos al proceso interdisciplinario y al conjunto de acciones dirigidas a promover en la población un conocimiento y una conciencia solidaria de la trascen-

dencia que reviste el acto de donación de órganos para trasplante.

Art. 3° – Los objetivos de la educación para la promoción de la donación de órganos para trasplante son los siguientes:

1. Promover una ética solidaria.
2. Crear y consolidar a través de la educación formal e informal una conciencia de la trascendencia social que implica la donación y trasplante de órganos.
3. Impartir nociones claras y concretas de los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes.
4. Favorecer la difusión de información a través de los jóvenes que reciban la educación.
5. Promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos.

Art. 4° – El Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley en coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 5° – El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos (Incucai) será el organismo asesor del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud a todos los efectos previstos en la presente ley.

Art. 6° – Serán funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

1. Formular y planificar políticas de educación para la promoción de la donación de órganos y material anatómico para trasplantes en todos los niveles de la educación formal adaptando los contenidos a las particularidades de cada nivel y posibilidades cognitivas de los alumnos.
2. Articular y coordinar a través del Incucai estrategias de difusión sistematizada de información, con la participación de todas las jurisdicciones, brindándoles asistencia técnica.
3. Promover la realización de dos jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles vinculados a las asignaturas en cuyos contenidos se incluya la presente temática.
4. Incluir las nociones vinculadas a la temática de la presente ley como expresión del ejercicio de una ciudadanía democrática promoviendo comportamientos activos.
5. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los programas curriculares vigentes de los establecimientos educativos de todos los niveles, tanto los de gestión pública como privada.

6. Diseñar acciones efectivas y masivas desde la escuela para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos.
7. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
8. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos.

Art. 7° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario R. Fiad. – Ricardo L. Alfonsín. –
Eduardo R. Costa. – Miguel A. Giubergia.
– Rubén O. Lanceta. – Heriberto A.
Martínez Oddone. – Silvia Storni.*

XXV
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN, REGULACIÓN
Y SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA DE LAS INSTITUCIONES
QUE BRINDAN EDUCACIÓN Y CUIDADO
A LA PRIMERA INFANCIA

(Orden del Día N° 3.012)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y otros, sobre instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia. Régimen; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROMOCIÓN, REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN
PEDAGÓGICA DE LAS INSTITUCIONES
QUE BRINDAN EDUCACIÓN Y CUIDADO
A LA PRIMERA INFANCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento y supervisar pedagógicamente las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45)

días hasta los cinco (5) años de edad. Estas instituciones son de gestión estatal, privada, cooperativa y social y pertenecer a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, universidades, comunitarias y a otras similares.

Art. 2° – En el caso de los establecimientos no incorporados a la enseñanza oficial cuya organización o financiamiento dependan de organismos oficiales de salud, desarrollo social u otros, será la autoridad educativa competente en cada jurisdicción la que articule sus acciones con dichos organismos pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

Art. 3° – Los centros de desarrollo infantil, instituciones reguladas por la ley 26.233, de promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil, deberán recibir supervisión pedagógica por parte de la autoridad educativa competente de cada jurisdicción en articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

CAPÍTULO II

De las instituciones

Art. 4° – El nivel inicial constituye una unidad pedagógica. Las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia deben garantizar los objetivos para el nivel inicial establecidos en el título II, capítulo II de la ley 26.206 de educación nacional.

Las instituciones comprenden los siguientes tipos organizativos:

- a) *Jardines maternas*: las instituciones que atienden a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad inclusive;
- b) *Jardines de infantes*: aquellas instituciones que atienden a los niños/as entre los tres (3) y los cinco (5) años inclusive;
- c) *Escuelas infantiles*: aquellas instituciones que atienden a los niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive;
- d) *Centros de desarrollo infantil*: aquellas instituciones creadas según lo establecido por la ley 26.233 –promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil–;
- e) Diversas formas organizativas que brindan cuidado y educación sistemática a niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años inclusive. Son, entre otras: salas de juego, servicios de atención a la primera infancia a domicilio u hospitalario, en contexto de encierro o cualquiera sea su denominación como persona legal.

¹ Artículo 108 del reglamento.

Art. 5° – Las instituciones definidas en el artículo 4° deben hacer pública la denominación recibida en conformidad con lo establecido, asumiendo las responsabilidades indelegables en materia educativa y asistencial que les cabe para cada caso.

Art. 6° – Las instituciones comprendidas en el artículo 4° de la presente ley que cuenten con salas que atiendan la obligatoriedad del nivel deben gestionar y obtener la incorporación a la enseñanza oficial conforme a los alcances de la ley 26.206.

Art. 7° – Todas instituciones comprendidas por la presente ley deben seguir los lineamientos curriculares y disposiciones pedagógicas establecidas para la educación inicial por la autoridad educativa de la Nación y de las jurisdicciones, según corresponda, conforme a los alcances de la ley 26.206.

Art. 8° – Las actividades están a cargo de personal con título docente en todas las secciones, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción, a excepción de los centros de desarrollo infantil, instituciones reguladas por la ley 26.233.

CAPÍTULO III

Del relevamiento de servicios y la creación de los registros jurisdiccionales de inscripción

Art. 9° – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la creación, en el ámbito de las jurisdicciones educativas de sistemas de relevamiento y registro de instituciones de gestión pública estatal, privada, cooperativa y social, no incluidas en la enseñanza oficial, que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

Art. 10. – El registro deberá contemplar la posibilidad de consulta pública y gratuita y su actualización anual atento a las nuevas inscripciones y los resultados de las supervisiones periódicas a las instituciones.

CAPÍTULO IV

De la supervisión de las instituciones

Art. 11. – La supervisión pedagógica estará a cargo de docentes o profesionales del área de educación quienes accederán al cargo a través de concursos públicos.

Art. 12. – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá acciones para que el control sobre las condiciones edilicias, de seguridad y de higiene de las instituciones, esté a cargo de las autoridades educativas jurisdiccionales, y se efectúe en articulación con las autoridades educativas designadas por las jurisdicciones a tal efecto.

Art. 13. – A los efectos de esta ley, la función de supervisión pedagógica debe considerar aspectos tales como: el proyecto institucional, los principios, normas y valores, las propuestas de enseñanza, los vínculos con los niños/as y sus familias, la organización del espacio, la distribución del tiempo, y todas aquellas

cuestiones que se deriven de los lineamientos curriculares y de la normativa vigente.

CAPÍTULO V

De la autoridad de aplicación

Art. 14. – El Ministerio de Educación y las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, en el marco del Consejo Federal de Educación, son los responsables de regular las condiciones de funcionamiento y de supervisar pedagógicamente a las instituciones comprendidas por la presente ley.

Art. 15. – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal, promoverá la creación del organismo responsable del seguimiento y la implementación que cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hagan en cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 16. – En los casos en que no sea posible cumplir con la obligación de cubrir los cargos con personal con título docente, se deberá contar con un coordinador pedagógico como mínimo cada cinco secciones, el que podrá tener sala a cargo. Cada jurisdicción dictaminará los plazos, criterios y procesos necesarios para avanzar progresivamente en la cobertura de los cargos docentes necesarios para todas las secciones del nivel.

Art. 17. – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá los acuerdos necesarios para que las jurisdicciones educativas establezcan un plan estratégico para el cumplimiento de la presente, que contemple la adopción progresiva por parte de las instituciones que brindan educación y cuidado de la primera infancia de las características y la denominación de jardines maternos, de infantes o escuelas infantiles según corresponda. Este plan debe dar prioridad a las instituciones que atienden a los sectores más desfavorecidos en cada jurisdicción.

Art. 18. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de su sanción.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Miguel A. Giubergia. – Stella M. Leverberg. – Hugo N. Prieto. – María E. Bernal. – Alcira S. Argumedo. – María J. Acosta. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Mario L. Barbieri. – Atilio F. S. Benedetti. – Mariel A. Calchaquí. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Alfonso de Prat Gay. – Gustavo A. Dutto.

– Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Gustavo A. H. Ferrari. – Mariana Juri. – Marcelo E. López Arias. – Julio C. Martínez. – Soledad Martínez. – Susana del Valle Mazzarella. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Ariel O. E. Pasini. – Alberto J. Pérez. – María I. Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. – Martín Sabbatella. – Silvia Storni. – Alberto J. Triaca.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María E. Bernal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de lo expresado por nuestra Ley Nacional de Educación, 26.206, en su artículo 1º, le corresponde al Estado nacional regular el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella entre los que se encuentra la Convención de los Derechos del Niño. La CDN enuncia en su artículo 28 que se reconoce el derecho del niño a la educación; al mismo tiempo que, en su artículo 18, inciso 2, define que a los efectos de garantizar los derechos enunciados en lo que respecta a la crianza del niño el Estado debe velar por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los/as niños/as. En el inciso 3 define que el Estado “adoptará las medidas apropiadas para que los/as niños/as cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas”.

Atendiendo a lo antedicho, resulta ineludible que el Estado nacional, en función de su carta orgánica debe ejercer su obligación de garante de la regulación de las instituciones que brindan cuidado y educación a los niños y niñas menores de 6 años.

Del mismo modo, la lectura de la Ley Nacional de Educación pone de manifiesto según lo expresado en el artículo 21, inciso d), “el Estado nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires tienen la responsabilidad de regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as”. Es por ello que transitada ya la primera década del siglo XXI, es necesario contar

con instrumentos legales que habiliten la sanción de leyes en las distintas jurisdicciones que garanticen el control en el funcionamiento de las instituciones que atienden a los más chicos atendiendo a los distintos formatos que estas adquieran y los actores que en ellas participen. Nos referimos a lo legislado según los artículos 22 y 23 de la Ley Nacional de Educación que, por un lado, promueven la creación de instituciones en las que se articulen las acciones del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud para los menores de dos (2) años; y por el otro, asume como instituciones de gestión privada a las organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, comunales y otras.

La educación inicial en la historia de la educación argentina ha sido relegada a un lugar secundario, dependiendo de las posibilidades reales de cada jurisdicción la posibilidad de crear en un primer momento jardines de infantes y luego, jardines maternos. Así mientras la ley de educación de la provincia de Buenos Aires de 1875 obligaba a los consejos escolares a crear jardines de infantes, la ley 1.420 de 1884 reservaba a este sector de la educación un lugar secundario dependiente de las posibilidades de las ciudades donde se lo pudiera dotar suficientemente; más tarde la infructuosa intención de poner en vigencia la Ley de Jardines Maternos Zonales sancionada en 1973 y nunca reglamentada evidencia cierta actitud esquiva a asumir la responsabilidad de garante del derecho a la educación de los más chicos. Llegada la década de los noventa la Ley Federal de Educación, 24.195, afirma que la educación inicial es el primer escalón del sistema educativo argentino y luego de intensas negociaciones se sostiene que la misma comprende la franja etaria que va desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años inclusive. Sin embargo, nuevamente se traiciona la voluntad de popular y se define que sólo será obligatoria la concurrencia a la sala de cinco años. Esto ha provocado una fuerte ruptura dentro del nivel en algunas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hasta el día de hoy no sólo no tienen cubierta toda la demanda para los niños y niñas de cinco años, sino que a su vez tienen pocas salas de cuatro años y muy pocas de tres.

La Ley Nacional de Educación, 26.206/06, es la primera que sitúa que la educación inicial constituye una unidad pedagógica y que asume la misma como continuidad que define a los niños/as como sujetos de derecho. Sin embargo, como se ha dicho, el territorio nacional presenta una realidad heterogénea y que según datos de la Diniece en el presente la matrícula para la franja 0-2 sólo está cubierta en un 8 % en el sector educativo oficial, mientras que la matrícula de las salas de cinco años está cubierta en un 96 %, siendo considerable aunque dispar el crecimiento de la matrícula para las salas de 3 y 4 años. En este sentido, el desarrollo de la oferta para la franja menor a los tres años es casi inexistente. Resulta inadmisibles que en el

año 2011 con un desarrollo social y económico en crecimiento, la educación de los más chicos se encuentre a cargo de instituciones sin supervisión pedagógica cuando hay consenso a nivel mundial de la importancia de recibir educación desde el nacimiento

La provisión del servicio destinado a niños y niñas de 45 días a 4 años está cubierta en un 8 % por el sistema público formal y en el 92 % restante por el sector privado y por las distintas organizaciones de la comunidad. En el mismo sentido, es pertinente que las metas educativas 2020 plantean que dicha cobertura sólo crecerá al 30 % para el final de la segunda década del siglo XXI. Por ello, resulta ineludible asumir la responsabilidad que le cabe al Estado nacional ante el importante número de niños y niñas que reciben y recibirán educación en instituciones cuya regulación y supervisión es escasa o inexistente. Cabe señalar también el incumplimiento de la regulación del trabajo que contempla que las mujeres deben contar en sus puestos de trabajo con una guardería para el cuidado y educación de sus hijos/as en el horario de su desempeño laboral.

Por todo lo dicho, resulta necesario contar con una norma a nivel nacional que promueva la sanción en las jurisdicciones de una ley de regulación de funcionamiento de estas instituciones y que abarque y se articule con la ley de centros de desarrollo infantil.

Adriana V. Puiggrós. – María E. Bernal. – Mariel A. Calchaquí. – Remo G. Carlotto. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Juliana di Tullio. – Juan C. D. Gullo. – Stella M. Leverberg. – Ariel O. E. Pasini.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

REGULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES
QUE BRINDAN EDUCACIÓN Y CUIDADO
A LA PRIMERA INFANCIA

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento de las instituciones de gestión pública, privada y social, no incluidas a la enseñanza oficial, que brindan educación y cuidado de la primera infancia según el artículo 13 de la ley 26.206.

Los centros de desarrollo infantil están comprendidos para su funcionamiento por los alcances de la ley 26.233.

Art. 2° – Los centros de desarrollo infantil que se encuentran comprendidos para su funcionamiento por los alcances de la ley 26.233, deberán recibir supervisión pedagógica por parte de la autoridad educativa

competente en articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a fin de garantizar la supervisión pedagógica en todas las instituciones del país

Art. 3° – La máxima autoridad educativa de cada jurisdicción supervisará pedagógicamente las instituciones de que brindan educación y cuidado para la primera infancia en articulación con el Ministerio de Educación de la Nación.

CAPÍTULO II
De las instituciones

Art. 4° – Los establecimientos no incorporados a la enseñanza oficial deberán ser habilitados, regulado su funcionamiento y supervisados por la máxima autoridad educativa competente en cada jurisdicción. En los casos que así lo requieran, se articulará con las dependencias estatales de las áreas de salud y desarrollo social correspondientes. Esta situación será considerada cuando las instituciones dependan en su organización y/o financiamiento de organismos oficiales. En el caso de las instituciones de gestión privadas y/o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, mutuales, organizaciones no gubernamentales, como organizaciones barriales, comunitarias y otras no incorporadas a la enseñanza oficial, serán habilitados, regulado su funcionamiento y supervisión por la autoridad educativa de la jurisdicción correspondiente.

Art. 5° – Las instituciones recibirán las siguientes denominaciones bajo las cuales deberán estar garantizados todos los principios y objetivos que señala, en su capítulo II, de la ley 26.206 para el nivel inicial:

Jardines maternos: son las instituciones que atienden a los niños/as desde los 45 días hasta los 2 años de edad inclusive.

Jardines de infantes: son aquellas instituciones que atienden a los niños/as entre los 3 y los 4 o 5 años de edad en función de lo que prevé la ley 26.206.

Escuelas infantiles: son aquellas instituciones que atienden a los niños desde los 45 días hasta los 5 años de edad inclusive o aquellas con salas de niños/as desde los 45 días a niños/as de 3 o 4 años.

Salas de juego, jardines rodantes, servicios de atención a la primera infancia a domicilio u hospitalario, en contexto de encierro o cualquiera sea su denominación como persona legal: son todas aquellas formas alternativas que brindan cuidado y educación sistemáticamente a niños/as desde los 45 días a los 4 años

Art. 6° – Las instituciones recibirán una denominación acorde a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley que deberán hacer pública en forma obligatoria asumiendo las responsabilidades indelegables en materia educativa y asistencial que les cabe para cada caso.

Art. 7º – Las instituciones comprendidas en el artículo 5º de la presente ley que cuenten con sala de cinco (5) años deben gestionar y obtener la incorporación a la enseñanza oficial conforme a los alcances de la ley 26.206. A su vez, debe seguir los lineamientos curriculares previstos para dicha sala a nivel nacional y provincial.

Art. 8º – Las instituciones estarán a cargo de personal titulado en todas las secciones. Para los casos donde no sea posible se deberá contar con la figura de un personal titulado que oficie como coordinador pedagógico como mínimo cada cinco secciones, no impidiendo que dicho docente tenga sala a cargo.

CAPÍTULO III

De la creación de los registros únicos de inscripción y la supervisión

Art. 9º – Créase en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, el Registro Nacional de Instituciones de gestión pública, privada y social, no incluidas a la enseñanza oficial, que brindan educación y cuidado de la primera infancia.

Art. 10. – El Registro será de consulta pública y gratuita y deberá ser actualizado en forma anual atento a las nuevas inscripciones y los resultados de las supervisiones periódicas a las instituciones.

Art. 11. – *Autoridad de aplicación.* Los encargados de llevar cabo la supervisión serán profesionales del área de educación y desarrollo social que hayan demostrado competencia para el cargo a través de concursos públicos.

Art. 12. – *Materia de supervisión.* Es materia de control por parte de la supervisión, la idoneidad y el desempeño del personal, la atención de los niños/as, las condiciones edilicias y sanitarias y, en general, el cumplimiento de las obligaciones pedagógicas que prevé la ley 26.206, las leyes provinciales que de ella derivan y la normativa curricular que emane del cumplimiento de dichas leyes.

CAPÍTULO IV

De la autoridad de aplicación

Art. 13. – El Ministerio de Educación de la Nación en forma conjunta con las máximas autoridades educativas jurisdiccionales crearán el organismo/comisión responsable del seguimiento y puesta en marcha de los mecanismos de control que cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definan para la puesta el control de todos los servicios que brinden educación y cuidado a niñas y niños menores de 5 años en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la sanción de la presente ley.

*Adriana V. Puiggrós. – María E. Bernal.
– Mariel A. Calchaquí. – Remo G. Carlotta. – Viviana M. Damilano*

Grivarello. – Juliana di Tullio. – Juan C. D. Gullo. – Stella M. Leverberg. – Ariel O. E. Pasini.

XXVI

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 24.600 (ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN) SOBRE CONDICIONES DE INGRESO

(Orden del Día N° 2.437)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y otros, por el que se modifica el artículo 5º de la ley 24.600 –Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación–, sobre condiciones de ingreso; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2011.

*Héctor P. Recalde. – Roberto M. Mouillerón.
– Nora G. Iturraspe. – Francisco O. Plaini. – Antonio A. Alizegui. – Octavio Argüello. – Daniel E. Asef. – Sergio A. Basteiro. – Elisa B. Carca. – Ricardo O. Cuccovillo. – Victoria A. Donda Pérez. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel Á. Giubergia. – Juan M. Pais. – Héctor H. Piemonte. – Roberto R. Robledo. – Mariana A. Veaute.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 5º de la ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, por el siguiente texto:

- a)* Ser argentino nativo o por opción o naturalizado; o, extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal, lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 25.871 - Ley de Migraciones.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela V. Rodríguez. – Alicia M. Ciciliani.
– Victoria A. Donda Pérez. – Héctor P. Recalde. – Fernando E. Solanas.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y otros, por el que se modifica el artículo 5º de la ley 24.600 –Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación–, sobre condiciones

de ingreso. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

XXVII
**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 25.284
 DE RÉGIMEN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN
 DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS
 CON DIFICULTADES ECONÓMICAS**

(Orden del Día N° 2.391)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Justicia han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado de la Nación en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión por el que se modifica el artículo 22 de la ley 25.284, sobre Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas –Fideicomiso de Administración con Control Judicial–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 4 de agosto de 2011.

*Ivana M. Bianchi. – Juan P. Tunessi. –
 Mónica L. Torfe. – Jorge R. Yoma. –
 Sergio D. Pinto. – Gustavo A. Ferrari.
 – Juan C. Forconi. – María I. Pilatti
 Vergara. – Oscar E. Albrieu. – Mario L.
 Barbieri. – Sergio A. Basteiro. – Carlos
 A. Carranza. – Graciela M. Caselles.
 – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna.
 – Alfredo C. Dato. – Gustavo A. Dutto.
 – Gladys S. Espindola. – Mario R. Fiad.
 – Natalia Gambaro. – Rubén O. Lanceta.
 – Eduardo G. Macaluse. – Dalmario E.
 Mera. – Pedro O. Molas. – Juan M. Pais.
 – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez.
 – Héctor H. Piemonte. – Hugo N. Prieto.
 – Rubén D. Sciutto.*

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 22 de la ley 25.284, sobre Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas –Fideicomiso de Administración con Control Judicial–, sobre duración del fideicomiso, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

¹ Artículo 108 del reglamento.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 22 de la ley 25.284, sobre Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22: El fideicomiso tendrá una duración de tres (3) años, renovables por resolución judicial, hasta un máximo de doce (12) años.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Justicia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación, por el que se modifica el artículo 22 de la ley 25.284, sobre Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas –Fideicomiso de Administración con Control Judicial–; y, luego de un exhaustivo análisis, le prestan su acuerdo favorable.

Ivana M. Bianchi.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor presidente del Honorable Senado, Julio C. C. Cobos.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 25.284 por el siguiente:

Artículo 22: El fideicomiso tendrá una duración de tres (3) años, renovables por resolución judicial, hasta el máximo de nueve (9) años.

Las entidades actualmente comprendidas en el último período del fideicomiso tendrán derecho, por única vez, a solicitar la ampliación del mismo por el lapso de tres (3) años. Las entidades deportivas deberán cancelar los créditos laborales, aportes y contribuciones sindicales y previsionales en su totalidad, anteriores y posteriores

a la declaración de falencia, en el momento de solicitar la prórroga.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.

XXVIII
**TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO
A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO
NACIONAL UBICADO EN LA ESTACIÓN
REMEDIOS DE ESCALADA DEL PARTIDO
DE LANÚS (BUENOS AIRES)**

(Orden del Día N° 2.563)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que fuera pasado en revisión sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Universidad Nacional de Lanús, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2011.

*Vilma L. Ibarra. – Adriana V. Puigrós. –
Verónica C. Benas. – Stella M. Leverberg.
– María C. Regazzoli. – María E. Bernal.
– Alcira S. Argumedo. – Norberto P. Erro.
– María J. Acosta. – Eduardo P. Amadeo.
– Celia I. Arena. – Mario L. Barbieri. –
Mariel Calchaquí. – Luis F. J. Cigogna.
– Diana B. Conti. – María C. Cremer
de Busti. – Graciela M. Giannettasio.
– Nancy S. González. – Mariana Juri.
– Soledad Martínez. – Susana del Valle
Mazzarella. – Carlos J. Moreno. – Carmen
R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan
M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – María I.
Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. –
Martín Sabbatella. – Silvia Storni. – Juan
P. Tunessi.*

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre la transferencia a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús del dominio de una fracción de terreno, propiedad del Estado nacional, ubicado en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús,

provincia de Buenos Aires, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Transfíerese a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Lanús, el dominio de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional ubicada en la estación Remedios de Escalada, ex Línea Roca, ramal R 1 (A), partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, que es parte de la actual fracción I de la sección N de la circunscripción II, con una superficie aproximada de 32.487 metros, 68 centímetros cuadrados, que se ubica con frente al Sur, sobre la prolongación de la calle Villarino, con un punto de arranque a los 57 metros, aproximadamente, de la intersección de esta calle con la avenida 29 de Septiembre, lindando, por este rumbo, prolongación de calle Villarino en medio, con Universidad Nacional de Lanús; al Este, con terrenos actualmente ocupados por el Ferrocarril y por los rumbos Norte y Oeste con vías ferroviarias, según se detalla en el croquis que, como anexo I¹, es parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – La presente transferencia se realiza con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de la universidad mencionada.

Art. 3º – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio de los inmuebles objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 5º.

Art. 5º – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación, al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que le fuera pasado en revisión sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a

¹ El anexo puede consultarse en el expediente 5.724-D.-2008.

la Universidad Nacional de Lanús, provincia de Buenos Aires, no encontrando objeciones que formular a las mismas, ha estimado aceptarlas propiciando su sanción.

Vilma L. Ibarra.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Señor presidente del Honorable Senado

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfírase a la Universidad Nacional de Lanús, en forma gratuita, la propiedad de una fracción de terreno, actualmente propiedad del Estado nacional, ubicado en la estación Remedios de Escalada, ex Línea Roca, ramal R. 1 (A.), partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, que es parte de la actual fracción I de la sección N de la circunscripción II, con una superficie aproximada de 32.487 metros, 68 centímetros cuadrados, que se ubica con frente al Sur, sobre la prolongación de la calle Villarino, con un punto de arranque a los 57 metros, aproximadamente, de la intersección de esta calle con la avenida 29 de Septiembre, lindando, por este rumbo, prolongación de calle Villarino en medio, con Universidad Nacional de Lanús; al Este, con terrenos actualmente ocupados por el Ferroclub y por los rumbos Norte y Oeste con vías ferroviarias, según se detalla en el croquis que, como anexo 1¹, es parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de la universidad mencionada. En caso de incumplimiento del cargo fijado el dominio del terreno se revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la presente.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Universidad Nacional de Lanús.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique Hidalgo.

¹ El anexo puede consultarse en el expediente 5.724-D-2008.

XXIX

ACUÑACIÓN DE UNA MONEDA DE CURSO LEGAL VIGENTE CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO CON LA IMAGEN EN EL ANVERSO DE LAS CATARATAS DEL IGUAZÚ

(Orden del Día N° 2.345)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Ziegler, Irrazábal, Llera y Perié (H. R.) y de las señoras diputadas Perié (J. A.), Acosta, Risko, Leverberg, Pilatti Vergara, Quintero y González (N. S.), sobre la acuñación de una moneda conmemorativa de curso legal vigente del Bicentenario de la Revolución de Mayo, con la imagen –en el anverso– de las cataratas del Iguazú; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Se dispone la acuñación de una moneda de curso legal vigente en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, con la imagen –en el anverso– de las cataratas del Iguazú.

Art. 2° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de agosto de 2011.

Alfonso de Prat Gay. – Gustavo Á. Marconato. – Carlos S. Heller. – Miguel Á. Giubergia. – Walter A. Agosto. – Hugo N. Prieto. – Alex R. Ziegler. – Gumersindo F. Alonso. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Atilio F. S. Benedetti. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Juan F. Casañas. – Jorge O. Chemes. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Zulema B. Daher. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Gustavo A. H. Ferrari. – Irma A. García. – Ruperto E. Godoy. – Marcelo E. López Arias. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Gerardo F. Milman. – Antonio A. M. Morante. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Horacio R. Quiroga. – María F. Reyes. – Alberto J. Triaca. – José A. Vilariño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Ziegler, Irrazábal, Llera y Perié (H. R.) y de las señoras diputadas Perié (J. A.), Acosta, Risko, Leverberg, Pilatti Vergara, Quintero y González (N. S.), sobre la acuñación de una moneda conmemorativa de curso legal vigente del Bicentenario de la Revolución de Mayo, con la imagen –en el anverso– de las cataratas del Iguazú; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Alfonso de Prat Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las cataratas del Iguazú se encuentran ubicadas dentro del Parque Nacional Iguazú, en la provincia de Misiones y a 17 km de la ciudad de Puerto Iguazú en la frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay. “Iguazú” es un vocablo que en el idioma guaraní significa “agua grande”. Las cataratas están conformadas por 275 saltos de hasta 70 metros de altura.

El Parque Nacional Iguazú –creado en 1934– con el principal objetivo de proteger y conservar la majestuosidad de uno de los mayores fenómenos naturales del mundo: las cataratas y la espectacular biodiversidad que la rodea. El parque posee alrededor de 67.620 hectáreas, que fueron declaradas por la UNESCO, en el año 1984, patrimonio natural de la humanidad, en razón de sus bellezas escénicas y la gran diversidad biológica de la selva subtropical.

Este espectáculo único de la naturaleza se originó hace unos 200 mil años, en el sitio que hoy conocemos como Hito de las Tres Fronteras (Argentina, Brasil y Paraguay), donde confluyen el río Iguazú y el río Paraná.

Una falla geológica producida en el cauce del río Paraná hizo que la desembocadura del río Iguazú quedara convertida en una abrupta cascada de 80 metros de altura. Desde aquel punto, donde se originaron las cataratas, hasta donde hoy en día se encuentra la Garganta del Diablo. Existen 27 kilómetros de distancia, debido al retroceso lento erosivo, pero continuo en la posición de las cataratas.

Esta gran cascada original se ha convertido en dos grandes arcos sinuosos de 2.700 metros de extensión, siendo el salto más imponente del conjunto la Garganta del Diablo, de 80 metros de altura, que se encuentra en el curso principal del río. Según el río posea más o menos caudal, se pueden admirar entre 160 y 260 saltos, que en términos medios serían unos 1.500 metros cúbicos de agua por segundo.

Este espectáculo natural ubicado en el extremo NE de la República Argentina, en este momento está siendo protagonista a nivel mundial debido a la original y exitosa convocatoria realizada por la Fundación Siete Nuevas Maravillas, para elegir a las nuevas siete maravillas mundiales de la naturaleza –patrimonio del mundo–, vía web. La primera etapa de esta selección culminó el 31 de diciembre de 2008 y consistió en la votación *online* para confirmar los candidatos por países.

Entre los más de 200 lugares que pasaron a la segunda etapa, la Argentina estuvo presente con cuatro lugares deslumbrantes de su geografía: las cataratas del Iguazú, el cerro Fitz Roy, el glaciar Perito Moreno y el archipiélago de Tierra del Fuego, en esta etapa se seleccionaron los 77 semifinalistas. Luego de esta segunda etapa, un panel de expertos confeccionará una lista de 21 candidatos finalistas sobre los 77 más votados por los usuarios. A continuación, y sobre esa tercera selección –a partir del 21 de julio– los votantes de todo el mundo podrán elegir a las 7 maravillas definitivas.

El criterio de selección de los nominados reposa, según la Fundación Siete Nuevas Maravillas, sobre un concepto amplio que incluye tanto a imponentes paisajes tradicionales como a lugares naturales que todavía permanecen desconocidos para muchos. Desde cataratas hasta fiordos, desde selvas tropicales a picos montañosos, lagos de agua dulce a llanuras saladas, el objetivo es descubrir la increíble belleza y variedad del planeta.

Por lo dicho precedentemente, considero importante no sólo a los efectos de su difusión, sino también como manifestación del orgullo nacional que sentimos, de tener el privilegio de contar en nuestro territorio con uno de los destinos más admirados del mundo.

Asimismo, aprobar este proyecto es aportar a las diversas acciones que se están llevando a cabo, desde todas las provincias de nuestro país y de los países hermanos, con quienes compartimos el privilegio natural de tener las cataratas en nuestros territorios, la difusión de este destino maravilloso, entendiendo que esta distinción honra al país en su conjunto, posicionándolo, aún más, como destino turístico a nivel mundial. Distinción y posicionamiento que beneficiará a todos los destinos nacionales. El hecho de enmarcarlas en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 es otorgarle la debida importancia y demostrar el compromiso asumido y la toma de conciencia de que somos ciudadanos bendecidos por la naturaleza.

Por todo lo expuesto, solicitamos acompañar la aprobación de este proyecto.

Alex R. Ziegler. – María J. Acosta. – Nancy S. González. – Juan M. Irrazábal. – Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – María I.

*Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. –
Silvia L. Risko.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Se dispone la acuñación de una moneda de curso legal vigente en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, con la imagen –en el anverso– de las cataratas del Iguazú.

Art. 2° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del plazo de treinta (30) días de su sanción y promulgación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alex R. Ziegler. – Juan M. Irrazábal. –
Julia A. Perié. – Timoteo Llera. – Hugo
R. Perié. – María J. Acosta. – Silvia L.
Risko. – Stella M. Leverberg. – María I.
Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. –
Nancy S. González.*

XXX

**EQUIPARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ENTRE RÍOS CON LAS UNIVERSIDADES
NACIONALES A LOS FINES DE LA PERCEPCIÓN
DE RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS
DE FUENTE NACIONAL**

(Orden del Día N° 3.011)

Dictamen de las comisiones¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Barrandeguy y otros, por el que se equipara a la Universidad Autónoma de Entre Ríos con las universidades nacionales, a los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A.
Marconato. – Verónica C. Benas. – Miguel
Á. Giubergia. – Alcira S. Argumedo.
– María E. Bernal. – María J. Acosta.
– Gumersindo F. Alonso. – Jorge M.
Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Atilio
F. S. Benedetti. – Rosana A. Bertone. –
Mariel Calchaquí. – Gustavo A. Dutto.*

¹ Artículo 108 del reglamento.

*– Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. –
Margarita Ferrá de Bartol. – Gustavo A.
H. Ferrari. – Daniel Germano. – Dulce
Granados. – Marcelo E. López Arias. –
Julio C. Martínez. – Soledad Martínez.
– Susana del Valle Mazzarella. – Juan C.
Morán. – Antonio A. M. Morante. – Carlos
J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Ariel
O. E. Pasini. – Guillermo A. Pereyra.
– Alberto J. Pérez. – María I. Pilatti
Vergara. – Marta B. Quintero. – Alberto
J. Triaca. – Mariano F. West.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – A los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional equipárase a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, creada por ley provincial 9.250, a las universidades nacionales.

Art. 2° – Decláranse recursos extrapresupuestarios de base nacional a todos los que por cuenta de programas especiales o en concepto de aportes de entidades internacionales se distribuyen anualmente por el Estado nacional entre las universidades nacionales.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl E. Barrandeguy. – Antonio A. Alizegui.
– Lisandro A. Viale. – Gustavo M.
Zavallo. – Carmen R. Nebreda. – Atilio F.
S. Benedetti. – Graciela M. Giannettasio.
– Jorge O. Chemes. – Adriana Puiggrós.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Barrandeguy y otros, por el que se equipara a la Universidad Autónoma de Entre Ríos con las universidades nacionales, a los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María E. Bernal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Autónoma de Entre Ríos fue creada en el año 2000 por la ley 9.250, y posteriormente, en el año 2008, fue reconocida por la Constitución provincial reformada, que en su nuevo artículo 269 dispone: “La universidad provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad e impulsa su articulación pedagógica con los institutos dependientes del Consejo General de Educación”.

Naturalmente, como correspondía, el nuevo establecimiento educativo solicitó su reconocimiento al Ministerio de Educación de la Nación, presentando la respectiva documentación, el cual la remitió a la CONEAU para que ésta emitiera el informe previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior. Cabe aclarar que la creación de la UADER se efectuó transfiriendo once unidades académicas de enseñanza terciaria del Consejo General de Educación, que naturalmente debían reconvertirse ajustándose a la normativa que regula el funcionamiento de las universidades argentinas.

El 26 de abril de 2001, la CONEAU por resolución 31 recomendó al Poder Ejecutivo nacional el otorgamiento del reconocimiento a la UADER por medio del Ministerio de Educación, condicionado al cumplimiento del Plan de Reversión Institucional y Académica que había aprobado para el caso.

Y casi de inmediato, por decreto 806, del 20 de junio de 2001, el gobierno nacional, en consonancia con la referida recomendación de la CONEAU, otorgó el reconocimiento a la UADER, condicionado al cumplimiento de las acciones detalladas por aquélla en su recomendación. Asimismo, estableció que la reversión de la institución sería supervisada mediante informes periódicos según lo establecido por el artículo 69, inciso *a*), de la ley 24.521. Finalmente, dispuso que la universidad debería obtener la aprobación de su estatuto académico por parte del MECyT.

Por resolución 1.181 del 13 de diciembre de 2001, el Ministerio de Educación aprobó el estatuto académico provisorio y estableció que el seguimiento ordenado por el artículo 2º del decreto 806/01 se realizará mediante informes de avance anuales, presentados dentro de los tres meses de concluido cada ciclo lectivo.

Por resolución 19 del 8 de febrero de 2002, el MECyT recomendó la implementación de los órganos consultivos, que una vez puestos en marcha deberían aprobar un reglamento de concursos.

Por resolución 9, de fecha 8 de marzo de 2002, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) crea una Comisión Veedora del Proceso de Reversión Institucional de la UADER, integrada por 1 miembro designado por la SPU del MECyT, 2 miembros por la Comisión Bicameral de Seguimiento de la UADER de la Legislatura de Entre Ríos, 1 miembro por la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y 1 miembro por el Poder Ejecutivo provincial. Según se establece, esta comisión debe funcionar hasta la conformación de los cuerpos consultivos de la UADER. Sus funciones son las de fiscalizar la reversión, la categorización docente y el cumplimiento de lo establecido en la resolución ministerial 19/02; garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de CONEAU, y asegurar la participación orgánica de los docentes en la elaboración de los planes de estudio y de perfeccionamiento para la reversión docente,

así como las propuestas de formación de auxiliares de docencia.

Finalmente, en 2008 la CONEAU, a través de su resolución 152/08, habiendo considerado los informes de avances anuales que daban cuenta de la marcha institucional y los reglamentos a concursos ordinarios aprobados por el Consejo Superior Provisorio y el correspondiente a cargos y dedicaciones docentes, recomienda al Ministerio de Educación considerar finalizado el proceso de seguimiento respecto al plan de reversión académica e institucional de la UADER. En concordancia con esta disposición, la resolución 787/09 del Ministerio de Educación de la Nación dispone la finalización del proceso de seguimiento por parte de la CONEAU respecto del plan de reversión institucional y académico de la UADER, produciéndose así el afianzamiento de esta universidad pública.

Enmarcada en estos firmes desarrollos administrativos, la UADER hoy prepara para asumir los desafíos del futuro en la región, en igualdad de oportunidades con los jóvenes que habitan en los grandes centros urbanos del país, a más de dieciséis mil jóvenes entrerrianos. Éstos, convocados por una oferta educativa renovada, moderna, ajustada a la realidad provincial y a sus estrategias de crecimiento, se matriculan en sus cuatro facultades, en las que se cursan más de ochenta carreras. Sus establecimientos se distribuyen por todo el territorio provincial facilitando la posibilidad de cursar estudios universitarios a miles de estudiantes que sin alejarse de su hogar reciben una educación que les permitirá afrontar el desafío de construirse en su tierra un porvenir venturoso. La mayoría de ellos no podría continuar sus estudios en otro lugar, pues les resultaría imposible afrontar el costo de trasladarse a las grandes ciudades donde se asientan las universidades nacionales tradicionales. La educación que se imparte en la UADER es pública, laica, gratuita y democrática. Y en todas sus carreras se imparte la asignatura derechos humanos, mereciendo destacarse que el rectorado ha creado el área Derechos Humanos y Participación Ciudadana, departamento mediante el cual la casa de altos estudios promueve los derechos fundamentales de la persona humana.

Los gastos que demanda el funcionamiento de la UADER se atienden con los recursos que le asigna el presupuesto provincial, que en general siempre resultan exiguos, aunque cabe mencionar que también recibe algunos mínimos aportes por cuenta de programas especiales implementados por el gobierno nacional (Programa de Voluntariado; Programa de Promoción de la Universidad Argentina; movilidad docentes a París; PROHUM; Programa Capacitación Gratuita Docentes de Universidades Nacionales; becas Bicentenario; PACENI).

Es sabido que las universidades nacionales, en su mayoría, además de los ingresos que les destina el presupuesto nacional, también reciben determinados

recursos extrapresupuestarios provenientes de programas, becas, etcétera, que la UADER no recibe, salvo alguna mínima remesa.

En este sentido, durante 2009 se han transferido a las universidades nacionales recursos provenientes de los siguientes programas:

–Red de interconexión universitaria (RIU) <http://www.riu.edu.ar/>.

Transferido a universidades en 2009: \$ 1409.758.

–Programa Capacitación Gratuita Docentes de Universidades Nacionales.

Transferido a universidades en 2009: \$ 3.705.044.

–Programa de Incentivos a Docentes Investigadores.

Transferido a universidades en 2009: \$ 89.228.242.

–Proceso de categorización gastos.

Transferido a universidades en 2009: \$ 771.758.

–Programa estratégico de investigación y desarrollo (PEID).

<http://www.cin.edu.ar/peid.php>.

Transferido a universidades en 2009: \$ 5.000.000.

–Becas Bicentenario.

Para carreras científicas y técnicas <http://www.becasbicentenario.gov.ar/>.

Transferido a universidades en 2009: \$ 4.975.728.

–Programa Fondo Universitario para el Desarrollo Nacional y Regional (FUNDAR).

Resolución de creación del programa: http://www.sgp.gov.ar/dno/sitio/ministerios/educacion/unidades/docs/Resolucion_260-05.pdf.

Transferido a universidades en 2009: \$ 18.988.315.

–Contratos-programas.

Ídem resolución punto anterior. Transferido a universidades en 2009: \$ 67.200.366.

–PROSOC.

Transferido a universidades en 2009: \$ 6.263.073.

–Programa de Apoyo a la Formación de Técnicos Informáticos.

Transferido a universidades en 2009: \$ 8.805.202.

–Programa Argentina Francia Ingenieros Tecnología ARFITEC.

Transferido a universidades en 2009: \$ 1.876.815.

–PACENI (proyecto de apoyo para el mejoramiento de la enseñanza en primer año de las carreras de grado de ciencias exactas, químicas, ciencias económicas e informática).

Transferido a universidades en 2009: \$ 13.446.497.

–Programa Ínter o programa de intercambio entre universidades nacionales del área de ciencias exactas y naturales.

Transferido a universidades en 2009: \$ 499.042.

–Recursos Humanos Académicos.

Transferido a tres universidades en 2009: \$ 2.739.530.

–Programa de Voluntariado.

Transferido a universidades en 2009: \$ 6.774.662.

–Programa de Promoción de la Universidad Argentina.

Transferido a universidades en 2009: \$ 8.972.936.

–Movilidad docentes a París.

Transferido a universidades en 2009: \$ 224.083.

–CAPES-SPU Programa Binacional de Centros Asociados de Posgrado.

Transferido a universidades en 2009: \$ 3.482.655.

–Programa de Movilidad Académica Regional.

Transferido a universidades en 2009: \$ 758.300.

–Programa de seguridad en universidades.

Transferido a universidades en 2009: \$ 6.080.276.

–Apoyo secundaria para articular con superior.

Transferido a universidades en 2009: \$ 710.000.

–PROHUM.

Transferido a universidades en 2009: \$ 5.730.325.

De todos estos programas, la UADER solamente recibió aportes de:

–Programa de voluntariado.

Transferido a universidades en 2009: \$ 6.774.662.

–Programa de Promoción de la Universidad Argentina.

Transferido a universidades en 2009: \$ 8.972.936.

–Movilidad docentes a París.

Transferido a universidades en 2009: \$ 224.083.

–PROHUM.

Transferido a universidades en 2009: \$ 5.730.325.

–Programa Capacitación Gratuita Docentes de Universidades Nacionales.

Transferido a universidades en 2009: \$ 3.705.044.

–Becas Bicentenario.

Transferido a universidades en 2009: \$ 4.975.728.

–PACENI (Proyecto de apoyo para el mejoramiento de la enseñanza en primer año de las carreras de grado de ciencias exactas, químicas, ciencias económicas e informática).

Transferido a universidades en 2009: \$ 13.446.497.

Es innegable que la UADER ha venido a llenar en la provincia un vacío que las universidades nacionales no cubren. Su oferta educativa se destina a jóvenes entrerrianos privados de la posibilidad de acceder a la educación superior. A ellos les ofrece la oportunidad de emprender estudios universitarios, tendiendo claramente a la construcción de ciudadanía y promoviendo a la vez la idea de una educación compatible con el país federal que organiza nuestra Constitución Nacional.

El presente proyecto, cuyo fundamento dejamos enunciado, no tiende a obtener para la UADER financiamiento con cargo a las partidas de recursos del presupuesto nacional. Simplemente, procura que, con respecto a la distribución de un conjunto de recursos que por vía de programas especiales o de aportes de entidades internacionales, se equipare a la UADER a las universidades nacionales. A esos fines se hace notar que su autonomía resulta garantizada por la Constitución provincial y que además la misma es pública, gratuita, laica y democrática.

*Raúl E. Barrandeguy. – Lisandro A. Viale.
– Gustavo M. Zavallo. – Carmen R.
Nebreda. – Atilio F. S. Benedetti. –
Graciela M. Giannettasio. – Jorge O.
Chemes. – Adriana Puiggrós.*

XXXI

**ACUÑACIÓN DE UNA MONEDA CON LA IMAGEN
DEL SOLAR HISTÓRICO DE SAN FRANCISCO
DEL MONTE DE ORO, DEL DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO (SAN LUIS), EN CONMEMORACIÓN
DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO
DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**

(Orden del Día N° 2.346)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pérez (A. J.) y Merlo y de la señora diputada Bianchi, sobre la acuñación de una moneda conmemorativa del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispónese la acuñación de una moneda conmemorativa del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento, en cuyo reverso tendrá grabada la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, departamento de Ayacucho, provincia de San Luis.

Art. 2º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de agosto de 2011.

*Alfonso de Prat Gay. – Gustavo A.
Marconato. – Carlos S. Heller. – Miguel
Á. Giubergia. – Walter A. Agosto. – Hugo
N. Prieto. – Alex R. Ziegler. – Gumersindo*

*F. Alonso. – María J. Acosta. – Horacio
A. Alcuaz. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo
P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. –
Atilio F. S. Benedetti. – María E. Bernal.
– Rosana A. Bertone. – Juan F. Casañas.
– Jorge O. Chemes. – Jorge A. Cejas. –
Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna.
– Zulema B. Daher. – Alfredo C. Dato.
– Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. –
Gustavo A. H. Ferrari. – Irma A. García.
– Ruperto E. Godoy. – Marcelo E. López
Arias. – Heriberto A. Martínez Oddone.
– Gerardo F. Milman. – Juan M. Pais. –
Alberto J. Pérez. – Horacio R. Quiroga.
– María F. Reyes. – Alberto J. Triaca. –
José A. Vilariño.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de los señores diputados Pérez (A. J.) y Merlo y de la señora diputada Bianchi, sobre la acuñación de una moneda conmemorativa del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Alfonso de Prat Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin lugar a dudas, Domingo Faustino Sarmiento fue una de las personalidades más importantes de nuestra historia, cuya figura ha generado admiración, resistencia y oposición.

Hay si embargo algo que no puede discutirse y es que, con todos los reparos que pudieran hacerse al mismo, fue un hombre que concibió y luchó con todas sus fuerzas por lograr lo que según su sincera convicción era conducente a formar un gran país.

Hay una faceta de este hombre –nacido humildemente en San Juan, el 15 de febrero de 1811– que resulta indiscutible y es por sí sola merecedora del homenaje que proponemos, cual es la de ser el principal impulsor del sistema educativo nacional, un ferviente combatiente de la ignorancia, que a lo largo de toda su vida jamás abandonó su compromiso con la educación y que fue el creador de diversos establecimientos oficiales para formar maestros. Las conocidas como “escuelas normales” fueron un manantial de maestros que poblaron la patria, siendo en gran parte los responsables de la resolución del problema del analfabetismo.

Durante su presidencia mandó realizar el primer censo demográfico nacional, el que arrojó un total de

1.736.701 habitantes, de los cuales el setenta por ciento eran analfabetos y, el setenta y cinco por ciento de las familias vivía en la pobreza.

A partir de estos datos, Sarmiento se ocupó de fomentar la educación, ya que sostenía que el acceso igualitario a la misma era lo único que garantizaría el progreso del país.

Así, como medidas concretas en pos de tal objetivo, durante su mandato casi se cuadruplicó el número de alumnos, se creó en Paraná la primera escuela dedicada a formar maestros y se crearon cerca de 800 escuelas y 140 bibliotecas en todo el país.

Muestra elocuente de la energía que ponía en su lucha en pos de sus objetivos lo marca la ley 1.420, de educación obligatoria, laica y gratuita.

Ahora bien, no caben dudas de que el punto liminar de la inmensa lucha y gran preocupación de Domingo Faustino Sarmiento por la educación indiscutiblemente se sitúa en la localidad de San Francisco del Monte (hoy San Francisco del Monte de Oro), en la cual se encuentra la primera escuela donde un todavía adolescente Sarmiento, de tan solo 15 años de edad enseñó las primeras letras a habitantes de tal comarca que lo excedían ampliamente en edad.

Este solar histórico se encuentra ubicado en la llamada Banda Sur de San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis y, en atención a la importancia que para el devenir de las futuras generaciones tuvo el destino que en la misma se comenzó a forjar, fue declarado monumento nacional el día 16 de septiembre de 1941.

También en homenaje al ilustre fundador de escuelas, a principio del siglo XX, se fundó en San Francisco del Monte de Oro la Escuela Nacional Normal "Domingo F. Sarmiento", que ha sido una inmensa cuna de maestros que allí se formaron y se repartieron por toda la geografía de la patria, sembrando en varias generaciones de argentinos la fundamental semilla del conocimiento.

El mismo Sarmiento se encargó de marcar la huella que su paso por esta población dejó por siempre en su espíritu.

Resulta elocuente en tal sentido la carta que –casi 50 años después de su estadía en el pueblo– le remitió al entonces gobernador de San Luis, la que nos permitimos transcribir seguidamente:

"Buenos Aires, enero 2 de 1872.

"Señor gobernador, don Juan Agustín Estrada.

"San Luis.

"Mi estimado amigo:

"Me ha remitido el señor Avellaneda la carta que hubiera deseado me dirigiera a mí, en la que le comunica sus descubrimientos arqueológicos en San Francisco del Monte y la inscripción tallada por mi cincel hace 46 años, pues en 1826 la fecha, y no 29 como la han copiado. Recuerdo los nombres de los

señores don Máximo Gatica y la señorita entonces de trece años.

"No sé si la hermosa señora Borjas Quiroga es la discípula hermosísima que yo tenía en aquella escuela en que todos los alumnos eran mayores que el maestro; pero mi recuerdo me inclina a creer que era Dolores el nombre. Así como así, siempre es para mí un gratisimo recuerdo el que envía encargando de recordar él mío a los que no han olvidado al sobrino del presbítero Oro, pues su apellido poco debían acordarse. De unos peñascos por entre los cuales se desliza el arroyuelo inmediato y de los alrededores de la casa de la familia Camargo, conservo estas dulces y tenaces impresiones primeras, que ni los viajes ni los años borran jamás. De la niña Camargo, recuerdo la figura, baja de estatura, entonces, pues no había alcanzado todo su crecimiento.

"Siempre será bueno que en una aldea se conserve una inscripción hecha de mano de uno que andando el tiempo fue presidente de la República. Puede significar algo más, y entonces serían un memorándum de una de las más útiles revoluciones que haya experimentado la América. Allí en San Francisco del Monte abrí primera escuela con siete alumnos, todos de mayor edad que yo, e hijos, excepto Dolores, creo, de familias acomodadas; uno de los Becerro, de la Sierra y... no me acuerdo de los demás; pidiómelo el presbítero Oro por amor a aquellos de sus feligreses, y de pena de verlos llegar a adultos, jóvenes ricos sin saber leer. Este incidente tan trivial, esta escuelita al aire libre; mientras estudiaba latín, hizo que los detalles prácticos de la enseñanza me fuesen familiares y dio un giro especial a mis ideas... Lo demás se encuentra en mis escritos y los papeles de Venezuela, que verá impresos, pudieron reputarse el fruto maduro de la semilla que nació en San Francisco del Monte, de San Luis. Las ramas del árbol se extienden ya hasta el golfo de México por las márgenes del Orinoco. Ahora le diré a usted el sentido histórico de la inscripción de los maderos: *Unus deus, una ecclesia, unum baptisma.*

"¡Triste cosa! Estas unidades quieren decir intolerancia religiosa y son las protestas que mi tío, el presbítero Oro, lanzaba contra lo expresado en la Carta de Mayo, la primera constitución provincial con declaración de derechos y garantías, promulgada en 1825 por el gobierno del doctor Salvador María del Carril. El presbítero Oro estaba emigrado en San Francisco, y al reparar el templo destruido por un rayo, me dio aquellas palabras con encargo de grabarlas en un arco natural de tres curvas perfectamente iguales que hacía un madero y debía rematar el coro montado sobre gruesos pilares de algarrobo. Dos años después, yo andaba peleando contra el sentido de la inscripción grabadas por mis manos en San Francisco, sin que las buenas relaciones de familia con mi maestro se interrumpieran, no obstante militar en campos opuestos.

"Vale la pena de conservar aquella inscripción en la nueva Iglesia. Ojalá que algo pudiéramos hacer para

perpetuar la escuela de San Francisco del Monte, donde di las primeras lecciones de mi gran ciencia hoy, el a, b, c, ¡ Bien, que nuestros buenos maestros de Francia, en el juego de palabras altisonantes, tales como libertad, democracia, igualdad, principian después de bien escarmentados por el principio de todo gobierno libre el a, b, c, ya bien que de mi residencia en Estados Unidos, saqué en limpio eso solo, que para cosechar, es preciso sembrar.

”Con mil cumplimientos a las señoras, mis coetáneas, tengo el gusto de subscribirme su afectísimo y seguro servidor.

”Domingo F. Sarmiento.”

Todas estas circunstancias históricas han llevado a que de manera reciente, este Congreso declarara a San Francisco del Monte de Oro “Cuna de la Educación Pública y del Maestro” por medio de la ley 26.293.

Es por ello que proponemos que la serie de monedas conmemorativas del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento cuente con la ilustración del lugar donde se despertó la vocación por la educación el homenajeado. No caben dudas de que hubo un tiempo y un lugar decisivos para la formación de Domingo Faustino Sarmiento educador. El tiempo, aquel por el cual la patria celebraba los quince años de su primer grito de libertad. El lugar, San Francisco el Monte de Oro, donde para siempre se marcó la vocación del ilustre sanjuanino.

Finalizamos trayendo a colación la dulce remembranza que sobre aquellos días realiza el mismo Sarmiento:

“Vagaba yo por las tardes, a la hora de traer leña, por los vecinos bosques, seguía el curso de un arroyo trepando por las piedras, internábame en las soledades prestando el oído a los ecos de la selva, al ruido de las palmas, al chirrido de las víboras, al canto de las aves, hasta llegar a alguna cabaña de paisanos, donde conociéndome todos por el discípulo del cura y el maestro de la escuelita del lugar, me prodigaban mil atenciones [...] aquellas correrías solitarias, aquella vida selvática en medio de gentes agrestes, ligándose, sin embargo a la cultura del espíritu por las pláticas y las lecciones de mi maestro, mientras que mi físico se desenvolvía al aire libre, en presencia de la naturaleza triste de aquellos lugares, han dejado una profunda impresión en mi espíritu, volviéndome de continuo el recuerdo de las fisonomías de las personas, el aspecto de los campos, aún hasta el olor de la vegetación de aquellas palmas en abanico, y el árbol peje, tan vistoso y tan aromático.” (*Recuerdos de provincia*, 1850.)

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Alberto J. Pérez. – Ivana M. Bianchi. – Mario R. Merlo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ACUÑACIÓN DE MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Artículo 1º – Dispónese la acuñación de una moneda conmemorativa del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento, en cuyo reverso tendrá grabada la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, departamento de Ayacucho, provincia de San Luis.

Art. 2º – Establécese que la emisión dispuesta por el artículo precedente será de una serie de trescientas mil (300.000) monedas de dos (2) pesos, las que serán puestas en circulación en el transcurso del año 2011.

Art. 3º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto J. Pérez. – Ivana M. Bianchi. – Mario R. Merlo.

XXXII

ACUÑACIÓN DE UNA MONEDA EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA LEY SÁENZ PEÑA SOBRE VOTO UNIVERSAL, SECRETO Y OBLIGATORIO

(Orden del Día N° 2.347)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ré, sobre la acuñación y emisión de una moneda alusiva al centenario de la Ley Sáenz Peña, cien años del voto universal, secreto y obligatorio –8.871–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispóngase la acuñación de una moneda conmemorativa en homenaje del centenario de la Ley Sáenz Peña, de voto universal secreto y obligatorio.

Art. 2º – La moneda constará con la leyenda “Ley 8.871 –Sáenz Peña–” en su anverso y “1912-2012. Cien años del voto universal secreto y obligatorio” en el reverso.

Art. 3º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda adoptarán las medidas

necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de agosto de 2011.

Alfonso de Prat Gay. – Gustavo A. Marconato. – Carlos S. Heller. – Miguel A. Giubergia. – Walter A. Agosto. – Hugo N. Prieto. – Alex R. Ziegler. – Gumersindo Alonso. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barranteguy. – Atilio F. S. Benedetti. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Juan F. Casañas. – Jorge O. Chemes. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Zulema B. Daher. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Liliana Fadul. – Gustavo A. H. Ferrari. – Irma García. – Ruperto E. Godoy. – Marcelo E. López Arias. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Antonio Morante. – Juan M. Pais. – Alberto Pérez. – Horacio R. Quiroga. – María F. Reyes. – Alberto J. Triaca. – José A. Vilariño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ré, sobre la acuñación y emisión de una moneda alusiva al centenario de la Ley Sáenz Peña, cien años del voto universal secreto y obligatorio –8.871–; y, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Alfonso de Prat Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de febrero de 1912, se sancionó en las Argentina la ley 8.871, conocida popularmente como Ley Sáenz Peña. La misma estableció el sufragio universal, secreto y obligatorio e introdujo el sistema de lista incompleta.

Largo y no exento de luchas violentas fue el camino que llevó a la sanción de esta norma, la que en los hechos implicó un gran avance en el mejoramiento institucional, dado que –sin hesitación alguna– podemos afirmar que el sufragio es la expresión más acabada del ejercicio de la libertad individual, invistiendo al ciudadano del poder elegir a sus gobernantes, y es también, al decir de Esteban Echeverría, “raíz de todo sistema democrático”.

En esa inteligencia, la ley 8.871 dotó al sistema político argentino de mecanismos electorales más democráticos y con mayor transparencia a la hora de gozar

del derecho electoral activo y pasivo y del cómputo del sufragio.

La Constitución histórica de 1853 observa una importante laguna en lo referente al sistema electoral. Con anterioridad, sólo puede hacerse referencia a una norma sancionada por el patrocinio de Bernardino Rivadavia –a la sazón, 1821, ministro de gobierno de Martín Rodríguez– por la cual se establecía el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia de Buenos Aires, pero no obstante su carácter abierto eran muy pocas las personas que sufragaban–.

Organizada ya la Confederación, aquel vacío en el texto magno fue en parte cubierto en 1857 por la ley 140, instituyendo el voto cantado solamente para los varones, claro está, consagrando el sistema de lista completa, es decir, que la “papeleta” contenía los candidatos para todos los cargos, y quien se alzara con el triunfo obtenía todas las bancas o puestos ejecutivos en disputa, no obteniendo la oposición ninguna representación política. En efecto: antes de la sanción de la ley 8.871, la voluntad popular, aun cuando era escasamente expresada a través del voto, frecuentemente era distorsionada por el poder de turno, toda vez que el recaudo del carácter secreto y libre no eran sus notas características. La emisión del voto a viva voz –si no coincidía con la voluntad del caudillo o del patrón–, podía llevar a sufrir graves perjuicios al votante. Era tradicional observar, incluso, como “sufragaban los muertos”, la compra de votos, quema, desaparición o adulteración del contenido de las urnas y falsificación de padrones. Todas estas prácticas electorales marginaban de la vida política a los sectores mayoritarios de la población.

Paralelamente, la realidad social, al influjo de las corrientes inmigratorias, expresaba cada vez con más fuerza el rechazo a estas prácticas, que implicaban una generalizada exclusión de todos aquellos sectores que no pertenecían a la clase dominante, incluso a través de diversos levantamientos populares armados, atentados anarquistas, huelgas obreras, etcétera.

En 1904, se adoptó transitoriamente, como paliativo, el sistema “ uninominal”, a través del cual cada ciudadano sufragaba por un solo candidato y no por una lista completa. Esta modificación permitió que resultara electo como diputado nacional Alfredo Lorenzo Palacios. Pero, al año siguiente, bajo la influencia del presidente Manuel Quintana, se volvió al sistema de lista completa, en la que cada elector votaba por todos los candidatos de su distrito y se suprimió el voto de viva voz, por el voto “escrito”, pero sin que éste fuera secreto. El votante debía entregar a la mesa electoral, en un papel escrito y doblado, los nombres de la totalidad de los candidatos por los que votaba.

Electo presidente a mediados de 1910, Roque Sáenz Peña, días antes de asumir el cargo, obtuvo una entrevista con Hipólito Yrigoyen, quien asumió el compromiso de desistir de la vía revolucionaria en tanto se

sancionara una ley electoral que garantizara la pureza y masividad del sufragio.

Sáenz Peña cumplió su compromiso al enviar al Honorable Congreso el proyecto de ley, en el cual intervino en forma trascendente el ministro del Interior, Indalecio Gómez. El presidente, al fundar la iniciativa expresó: “He dicho a mi país todo mi pensamiento, mis convicciones y mis esperanzas. Quiera mi país escuchar la palabra y el consejo de su primer mandatario, quiera el pueblo votar”.

Sancionada la iniciativa, la nueva ley electoral será un hito significativo para garantizar la limpieza y libertad de sufragio. En ella se determinaba la confección de un nuevo padrón electoral sobre la base de los listados de enrolamiento militar, y el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años permitía la fiscalización y definía con cierta casuística cómo debían ser los denominados “cuartos oscuros”.

La ley, no obstante que no incluía a las mujeres, significó un gran avance. De alguna manera, implicó el fin del fraude y significó un notable avance hacia la democracia en el país y la posibilidad de expresión de los sectores políticos opositores que habían sido totalmente marginados del sistema por los gobiernos conservadores.

La primera aplicación de esta nueva ley fue en la elección de candidatos a gobernador en la provincia de Santa Fe, en marzo de 1912, a las que acudió el radicalismo levantando su política abstencionista frente a las nuevas garantías prometidas y aseguradas por el presidente Sáenz Peña, y en la que triunfó la fórmula integrada por Manuel Menchaca y Ricardo Caballero. Posteriormente, sería aplicada en la provincia de Entre Ríos en 1914, para serlo a nivel nacional en 1916 y permitir el acceso a la presidencia de la Nación de Hipólito Yrigoyen.

Así las cosas, y con motivo de cumplirse el centenario de la sanción de esta democratizadora norma, a principios de 2012, sometemos a la consideración de nuestros pares, la sanción de este proyecto como una manera de recordarla y homenajearla.

Hilma L. Ré.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán la acuñación y emisión de una moneda alusiva al centenario de la sanción de la ley 8.871.

Art. 2º – En la moneda alusiva constará la inscripción: “Ley Sáenz Peña. Cien años del voto universal, secreto y obligatorio”.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hilma L. Ré.

XXXIII
DÍA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES
POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA CONVIVENCIA
CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA
Y DISCRIMINACIÓN, EN CONMEMORACIÓN
DEL NATALICIO DE ANA FRANK

(Orden del Día N° 2.922)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Storani y otros, por el que se declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2011.

Claudia M. Rucci. – Adriana V. Puiggrós. – Vilma L. Ibarra. – Francisco J. Fortuna. – Silvia Storni. – Stella M. Leverberg. – Gladys E. González. – María E. Bernal. – María C. Regazzoli. – María V. Linares. – Olga E. Guzmán. – Alcira S. Argumedo. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – María J. Acosta. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Mario L. Barbieri. – Verónica C. Benas. – Mariel Calchaquí. – Elisa B. Carca. – Remo G. Carlotto. – Graciela M. Caselles. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – María C. Cremer de Busti. – María E. P. Chieno. – Juliana di Tullio. – Carlos A. Favario. – Mónica H. Fein. – Claudia F. Gil Lozano. – Nancy S. González. – Mariana Juri. – Soledad Martínez. – Susana del Valle Mazzarella. – Paula C. Merchán. – Gerardo F. Milman. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Mirta A. Pastoriza. – María I. Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. – María L. Storani. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

DÍA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES
POR LA INCLUSIÓN SOCIAL
Y LA CONVIVENCIA CONTRA TODA FORMA
DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN,
EN CONMEMORACIÓN AL NATALICIO
DE ANA FRANK

Artículo 1º – Declarar el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social

y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank.

Art. 2° – En el seno del Consejo Federal de Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión de esta fecha en los calendarios escolares de las distintas jurisdicciones educativas y la realización de las actividades conmemorativas que consideren necesarias para difundir los ideales de Ana Frank, introducidos a través de su diario, promoviendo el protagonismo de adolescentes y jóvenes en la lucha contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad más democrática y la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María L. Storani. – Elsa M. Álvarez. – Jorge O. Chemes. – Alicia M. Ciciliani. – Mónica H. Fein. – Ulises U. J. Forte. – Mariana Juri. – María V. Linares. – Paula C. Merchán. – Sandra A. Rioboó. – Margarita R. Stolbizer. – Silvia Storni. – Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Storani y otros, referido a declarar el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración del natalicio de Ana Frank, creen innecesario abundar en mas detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Claudia M. Rucci.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Venimos a presentar este proyecto para promover la figura de Ana Frank como símbolo del protagonismo de los adolescentes y jóvenes en la lucha contra la discriminación, la violencia política y racial y a favor de la convivencia y la paz. El *Diario* de Ana Frank se ha convertido en uno de los libros más leídos del mundo y ha sido traducido a 70 idiomas. El recuerdo de su figura en todos los establecimientos escolares busca que, a través del contacto con su diario, los chicos y chicas de nuestro país puedan reflexionar sobre la verdad, la igualdad y la justicia y difundir sus ideales para luchar contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad

democrática, tanto en forma como en contenido, en la plena vigencia de los derechos humanos.

El objetivo es que podamos incorporar un discurso, un relato, que nos revele contra la injusticia y la violencia, pero también que nos enaltezca como seres humanos. Ana fue una niña inteligente, llena de vida, de deseos y esperanzas, que se vio sometida a una de las mayores vejaciones que la humanidad ha conocido. Hoy, aun en la plena vigencia de los derechos humanos, numerosos chicos y chicas siguen viviendo la opresión, la discriminación, la violencia social, institucional y doméstica, la privación indebida de su libertad. Y muchos otros y otras son víctimas de la explotación, del trabajo infantil de la trata de personas.

Para prevenir esta situación, volvemos a apelar a la memoria, promoviendo la figura de esta joven que nos ha dejado este legado, verdadero estandarte de los derechos de hombres y mujeres.

También buscamos destacar la labor que desde 1991 lleva adelante la Fundación “Ana Frank” en la Argentina a través del desarrollo de sus actividades educativas. La Fundación “Ana Frank” fue creada por Otto Frank, con el objetivo de luchar contra todo tipo de discriminación y racismo en su expresión actual. En nuestros días la fundación posee organizaciones miembros de la red de Ana Frank House: Nueva York, Berlín, Viena, Londres. El Centro “Ana Frank Argentina” constituye la quinta organización miembro de la red y la primera en América Latina.

Para la Fundación “Ana Frank” en Ámsterdam, la Argentina es uno de los países en América Latina en los que la historia de Ana Frank ha tenido mayor repercusión. Asimismo, la Argentina es uno de los países de Latinoamérica más afectados por la Segunda Guerra Mundial por la recepción de inmigrantes europeos, antes y después de la guerra, incluyendo un numeroso grupo de sobrevivientes judíos, así como ex miembros nazis como Eichmann y Menguele para mencionar los más importantes. Y en los últimos el país se ha visto nuevamente afectado por la intolerancia y la violencia sufriendo dos terribles atentados que impactaron en la embajada de Israel y en la sede de AMIA, lo que constituye una razón poderosísima a la hora de prevenir la violencia y la intolerancia en todas sus formas.

En 2009, la fundación decidió poner en marcha un programa permanente en la Argentina que dé respuesta a cuestiones concretas que afectan a los jóvenes y que ayuden a ampliar y mejorar el programa de actividades educativas que actualmente se están desarrollando.

El Centro “Ana Frank Argentina” tiene como misión difundir el mensaje de resistencia, esperanza y fortaleza escrito por Ana Frank en su diario, con el objeto de enfrentar al prejuicio y desterrar la discriminación en nuestros días. Educar a jóvenes y comunidades sobre las consecuencias de la exclusión social e inspirar a la próxima generación en la construcción de un mundo basado en el respeto mutuo.

Promueve el mensaje universal humanista de educar para la equidad de derechos y desarrollar en los jóvenes y sus comunidades actitudes de compromiso social, respeto y responsabilidad sobre otros, generando, a través de programas y materiales educativos, la conciencia social de alerta y denuncia ante todo tipo de discriminación y las herramientas para construir vidas en libertad, igualdad y democracia.

El Centro “Ana Frank Argentina” es una organización miembro de la Fundación “Ana Frank” en los Países Bajos.

La naturaleza de las actividades de la Fundación “Ana Frank” y su centro en la Argentina es única, debido a las técnicas y metodologías innovadoras para fomentar la participación activa de los jóvenes y sus profesores. Es por consiguiente una organización pionera de este sector en la aplicación de programas de educación entre pares en pedagogía de la memoria y en la construcción de ciudadanía.

Es por eso que el proyecto que presentamos busca que se rescate el protagonismo de los y las adolescentes en la lucha, la inclusión social y la convivencia contra toda forma de violencia y discriminación, recordando la figura de Ana Frank, a través de la lectura de su diario, conmemorando el día de su nacimiento.

En síntesis, esta declaración pretende:

a) Dejar instalado en el calendario una fecha para recordar, movilizar y generar acciones concretas a fin de sensibilizar, capacitar y prevenir acerca de la violencia de las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus manifestaciones.

b) Promover los derechos humanos en el territorio argentino, a todas las personas sin distinción de religión, etnicidad, género, condiciones sociales y/o culturales.

c) Promover entre los jóvenes la participación ciudadana en la construcción de convivencia contra la violencia y la discriminación.

d) Preservar y promover los derechos humanos con especial atención a las personas y grupos vulnerados como: pueblos originarios, mujeres, niñas, niños y adolescentes, diversidad sexual y personas con discapacidad, comprometiendo a los diversos actores.

e) Promulgar valores sociales básicos como el respeto mutuo, los derechos humanos, y la democracia, introduciendo la historia de Ana Frank y su familia.

f) Difundir los ideales de Ana Frank introducidos a través de su diario para luchar contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad democrática en todo el mundo, tanto en forma y contenido, como fuese descrito en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

g) Preservar la memoria como una herramienta participativa para construir ciudadanía con el fin de fortalecer los valores de la vida en democracia.

h) Promover valores democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural, especialmente en niñas, niños y adolescentes.

María L. Storani. – Elsa M. Álvarez. – Jorge O. Chemes. – Alicia M. Ciciliani. – Mónica H. Fein. – Ulises U. J. Forte. – Mariana Juri. – María V. Linares. – Paula C. Merchán. – Sandra A. Rioboó. – Margarita R. Stolbizer. – Silvia Storni. – Juan P. Tunessi.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado Pinedo.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: en realidad, pedí la palabra un poco antes de lo debido porque corresponde votar, pero aprovecho para hacer un comentario. Solicito que quede constancia del voto negativo de mi bloque al Orden del Día N° 2.121, sobre indemnización por antigüedad en caso de muerte del trabajador, así como también al Orden del Día N° 3.005, sobre régimen de ganadería de camélidos sudamericanos.

Por otra parte, quisiera referirme al Orden del Día N° 2.392, expediente 1.433-D.-2011, referido a desgravaciones para gente con discapacidad. Existen dos proyectos que han sido presentados con anterioridad al que acabo de aludir y que no fueron incorporados junto con el citado expediente. El primero –por orden de presentación– es el 6.883-D.-2010, de los diputados Pinedo y Michetti, que ha sido presentado un año antes que el 1.433-D.-2011, y el segundo, del señor diputado Triaca, es el contenido en el expediente 4.111-D.-2011. En consecuencia, solicito que se agreguen esos dos proyectos al que se está por tratar.

Sr. Presidente (Fellner). – Por las razones expuestas, se deja constancia del voto negativo del bloque del señor diputado Pinedo a los proyectos mencionados. De todas maneras, podemos realizar una sola votación, que va a ser mecánica.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: quisiera señalar una errata en el sumario del Orden del Día N° 2.789. Allí se hace mención a la ejercitación combinada de tropas desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2021, cuando en realidad debería decir “31 de agosto de 2012”.

Sr. Presidente (Fellner). – La observación de la señora diputada Bullrich se encuentra en impresión. De todas maneras, en el artículo único del proyecto está claro que se trata del año 2012. Por lo tanto, se va a votar dicho artículo tal como está redactado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: quisiera referirme a ese punto. Si no entiendo mal, la autorización es desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Entonces, solicitamos la exclusión de este proyecto del total de los que se van a votar en forma conjunta. De lo contrario, quisiera que conste el voto negativo del bloque que integro, dado que nuevamente se está pidiendo autorización para el ingreso de tropas extranjeras y la realización de ejercicios militares a partir del 1° de septiembre, y se trata de algo que ya ha ocurrido.

Ya hemos discutido esta cuestión en la comisión y lo he hecho notar. Nuestro bloque ha votado reiteradamente en contra de la autorización de acontecimientos que ya hayan sucedido. Entendemos que se trata de una nueva violación de las obligaciones y de la potestad de este Congreso. Las autorizaciones se dan en forma precedente y no respecto de hechos ya ocurridos.

Por lo tanto, solicitamos amistosamente que este proyecto sea excluido del conjunto de los que vamos a votar. Si no es así, pido que conste el voto negativo de mi bloque.

Sr. Presidente (Fellner). – Simplemente, quiero mencionar que estamos haciendo un esfuerzo muy grande, ya que son 33 los proyectos de ley que he enumerado. Se dejará constancia del voto negativo de su bloque, señor diputado Iglesias.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Atanasof. – Señor presidente: este proyecto se debatió en comisión y resultó aprobado. En realidad, se trata de una iniciativa que viene del Senado, donde seguramente fue tratada antes del 1° de septiembre. En la Cámara de Diputados no tuvimos oportunidad de considerar el asunto y es por ello que se mantiene la fecha allí indicada. De todas formas, queda muy en claro que ninguno de estos ejercicios

se ha iniciado, ya que el proyecto de ley aún no ha sido sancionado definitivamente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: adelanto el voto negativo del bloque Proyecto Sur al Orden del Día N° 2.091, sobre adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversión II del Banco Interamericano de Desarrollo.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedará debida constancia, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: a los fines de colaborar con el desarrollo de la sesión y la votación conjunta de estos asuntos, si bien apruebo el Orden del Día N° 2.121, en razón de que tengo una serie de observaciones que formular, solicito autorización para insertar mi discurso a efectos de evitar abrir una discusión sobre el tema.

En relación con el proyecto contenido en el Orden del Día N° 2.789, relativo a la entrada y salida de tropas, adelanto que votaré negativamente, tal como lo he hecho en otras ocasiones.

En el caso del Orden del Día N° 2.091, al que se refirió la señora diputada Argumedo, también adelanto mi voto negativo, y en relación con el Orden del Día N° 3.012, deseo que quede constancia de mi abstención.

En cuanto al Orden del Día N° 2.922, obviamente estoy de acuerdo con que sea instituido el Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación y, si bien respeto a Ana Frank, entiendo que la historia argentina reúne a muchos adolescentes que, por haber nacido en nuestro país, quizás en mayor grado merezcan ser recordados en su natalicio. Al respecto, podría citar una extensa lista, que dejaré en Secretaría para su inserción.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedará constancia de su postura. La Presidencia informa que la consideración de los asuntos oportunamente enunciados responde a lo establecido en el artículo 152 del reglamento.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: el proyecto contenido en el Orden del Día N° 2.068, que no ha sido incluido en el temario de esta sesión, ha recibido dictamen de tres comisiones. Se refiere al otorgamiento de jerarquía constitucional al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En razón de que durante tantos años, y con mucho esfuerzo, hemos tratado de otorgar rango constitucional al citado convenio, y considerando –repito– que tal iniciativa cuenta con dictamen de tres comisiones, solicito sea incluida en el temario de la presente sesión.

Formulo este pedido, además, porque si el asunto no fuese tratado en esta sesión –que será la última del actual período de sesiones ordinarias– perdería estado parlamentario. Entonces, por respeto a quienes están esperando una señal institucional y por el trabajo desarrollado por los señores diputados a lo largo del año pasado y de éste, en pos del consenso, formulo moción de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de dar tratamiento a este tema.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia sugiere que, en caso de existir más mociones de apartamiento del reglamento, sean consideradas con posterioridad a la votación conjunta de los asuntos oportunamente enunciados.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: sólo quiero dejar constancia de que el bloque Unidad Popular va a votar en contra del proyecto contenido en el expediente 130-S.-2011, referido a la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional.

Sr. Presidente (Fellner). – Será tenido en cuenta, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: no sé si lo que voy a solicitar constituye un apartamiento del reglamento o no, pero sí busca subsanar una omisión.

Hay un proyecto que tiene dictamen unánime de las comisiones de Legislación General,

de Educación y de Presupuesto y Hacienda. Es una cuestión con la que en principio estábamos de acuerdo todos los bloques para su tratamiento.

No sé por qué razón, finalmente no quedó incluido entre los temas que deben votarse sin disidencias ni observaciones. Quiero aclarar que Salta cedió a la Nación un terreno con cargo, para hacer una obra. Al decidir la Nación no hacer la obra, le devolvió el terreno a Salta, que quiere construir un instituto politécnico y de arte, entre otras cosas, y no puede hacerlo porque la ley de obras públicas no lo autoriza, dado que no tiene la titularidad formal del inmueble.

Señor presidente: reitero que existe dictamen unánime de las tres comisiones y la cuestión está en condiciones de ser votada, debiendo incluirse en esta lista. En ese sentido, solicito que se subsane la omisión, y que el tema se incluya para ser votado, máximo tratándose de un proyecto respecto al cual todo el mundo está de acuerdo.

Sr. Presidente (Fellner). – De todas maneras, el planteo requiere de un apartamiento del reglamento para incorporar el asunto al temario, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Arbo. – Señor presidente: es para dejar constancia del voto en contra del proyecto contenido en el expediente 77-S.-2010, Orden del Día N° 2.121, y del registrado bajo el número de expediente 1.788-D.-2011, con Orden del Día N° 3.005.

Sr. Presidente (Fellner). – Se dejará constancia, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: es para dejar constancia del voto negativo, aparte de los expedientes mencionados por el señor diputado Pinedo, del proyecto contenido en el 111-S.-2011, Orden del Día N° 2.395.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedará constancia de su voto respecto a los expedientes mencionados.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: teniendo en cuenta que he firmado el despacho contenido en el Orden del Día N° 2.789, en cuanto a la salida de tropas extranjeras, y que previamente a eso he presentado un proyecto para que el Ministerio de Defensa actúe en tiempo y forma –este año nuevamente no lo hizo–, quiero que quede constancia de mi voto positivo, porque reitero que he firmado el dictamen contenido en ese orden del día.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se consignará, señora diputada.

XXXIV
PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar nominalmente, en general y en particular, los órdenes del día enunciados por esta Presidencia, con las aclaraciones hechas por los señores diputados en representación de los distintos bloques políticos y también en forma individual.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 206 señores diputados presentes, 198 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 198 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Albrieu, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Amadeo, Arbo, Arena, Areta, Argüello, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barrandeguy, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bertone, Bianchi, Blanco de Peralta, Brillo, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Casañas, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Damilano, Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Dutto, Erro, Espindola, Favario, Fein, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrari, Fiad, Fiol, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (S. R.), Gardella, Garnerio, Germano, Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.),

Granados, Gribaudo, Gullo, Guzmán, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Ledesma, Leguizamón, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Martiarena, Martínez Oddone, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mera, Michetti, Milman, Molas, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Mouilleron, Nebreda, Obeid, Obiglio, Oliva, Olmedo, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pérez (A. J.), Perí (J. A.), Perroni, Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Plaini, Portela, Prieto, Puiggrós, Quintero, Quiroz, Ré, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Satragno, Sluga, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilaríño, Wayar, West, Yarade, Yoma, Zavallo y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Aguirre de Soria, Cusinato, Fadul y Morán.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan sancionados los proyectos de ley.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se deja constancia de los votos por la afirmativa de las señoras diputadas Storani y Giudici.

11

ACLARACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: simplemente, quiero aclarar que el proyecto que hemos apoyado todos los diputados de Salta – que elaboramos con el señor diputado Vilaríño en forma conjunta– está contenido en el Orden del Día N° 3.044.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: deseamos hacer una propuesta. Elaboramos el temario de la sesión especial entre todos los bloques, tratando de que estuviera la mayoría de los proyectos que no tuviesen disidencias

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 276.)

ni observaciones. Es decir que se trata de una sesión especial realizada con consenso.

Acordamos una lista de temas. No significa que todos los proyectos sin disidencias ni observaciones estén incluidos en ella. De hecho, muchos diputados de nuestro bloque resignaron esa posibilidad para no tener una sesión tan maratónica. Por lo que se ha visto acá, muchos diputados han solicitado incluir determinados proyectos en el temario, lo que demuestra que puede haber una cantidad adicional de legisladores que quieran hacer lo mismo.

Entonces, lo que propongo es respetar el acuerdo, seguir adelante con el tratamiento de los temas y que los diputados de los distintos bloques traten de encontrar una forma de actuar que permita incorporar esos pedidos, para ver si después de terminar con el tratamiento de estos temas agregamos otros.

Me parece que eso sería lo más razonable, porque de lo contrario nos veremos obligados ante cada pedido a decidir si lo aceptamos o respetamos el acuerdo. Lo más lógico y razonable sería encontrar una nueva coincidencia respecto de los temas que han aparecido. Si se logra, sobre esa base avanzaremos en este recinto y veremos si ampliamos el temario de esta sesión.

Mientras vemos cómo conciliar, empecemos a debatir los asuntos cuyo tratamiento ha sido acordado. Esto es lo más razonable y permitirá que muchos diputados de nuestro bloque que resignaron los proyectos que querían tratar tengan la posibilidad de agregarlos en caso de que el listado se amplíe.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: algunos señores diputados que plantearon mociones en este recinto se han comunicado con nosotros para comentar la prioridad de sus temas. Todos los asuntos son prioritarios y todos tenemos infinidad de proyectos que deseamos tratar en esta última sesión ordinaria del año.

Los esfuerzos de consenso para obtener dictamen y llegar a una sanción de tres cuestiones fundamentales que se han trabajado en las comisiones –identidad de género, muerte digna y fertilización asistida– hacen que debamos priorizar su tratamiento.

Estaríamos de acuerdo en que concluida la consideración de esos tres asuntos se abra un espacio de debate para incorporar todos aquellos proyectos a los que los diputados aludieron. Incluso, mientras los debatimos, los secretarios parlamentarios de los bloques pueden preparar un listado para agregar al plan de labor.

Sr. Presidente (Fellner). – La moción parece más que razonable, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: no me parece mal la propuesta del señor diputado Rossi. Nuestro objetivo no es retrasar el tratamiento de proyectos de ley que son importantes, pero necesitamos una orientación.

En el caso del proyecto de ley sobre educación ambiental, después de haber obtenido dictamen, de haber cumplido con el artículo 113 y de haber obtenido unanimidad en cuatro comisiones, y al no tener observaciones, necesitaríamos saber, primero, quién objeta algo del proyecto; segundo, por qué lo hace, y tercero, qué es lo que propone modificar. De lo contrario, no sabemos con quién tenemos que sentarnos a discutir.

No queremos que este proyecto que se trabajó concienzudamente entre en una especie de limbo cuando, terminado el tratamiento de las leyes de fuste, todos nos levantemos y nadie nos dé una respuesta. No queremos quedarnos sin respuesta. Por lo menos, queremos que nos digan qué bloque objeta, por qué lo hace y qué propone modificar, cosa que se tendría que haber hecho en la comisión y no se hizo. El reglamento otorga la posibilidad de hacer una observación, y tampoco la tiene. Por lo menos, queremos saber con quién tenemos que intentar consensuar. No nos oponemos a la propuesta del señor diputado Rossi pero queremos una respuesta menos vaga sobre esto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: podríamos ir tratando los tres temas acordados, mientras ingresa a las galerías el público que está en la calle esperando el tratamiento del proyecto vinculado con el derecho a la identidad de género. Sugiero que después no nos apartemos más del reglamento porque sabemos lo que

pasa siempre en el final del período de sesiones ordinarias: pasan elefantes.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia recuerda que a las 12 de la noche concluye el período de sesiones ordinarias, y algunos diputados han priorizado el tratamiento de temas que están incluidos en la convocatoria.

Sin perjuicio de las conversaciones que se puedan llevar adelante, una moción de apartamiento del reglamento se puede formular en cualquier momento.

Quedarían, por considerar los órdenes del día 2.088; 2.913, sobre derecho a la identidad de género; 3.040, sobre muerte digna, y los referidos a fertilización asistida, delitos contra la integridad de los menores, modificación del régimen de contrato de trabajo, creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y autorización al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo el dominio, en propiedad comunitaria, de diversas parcelas de tierras nacionales.

Esta Presidencia va a ir sometiendo a consideración del cuerpo cada uno de los órdenes del día mencionados, según lo que ha sido consensuado por los señores diputados.

12

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DE LA FIRMA MOJACAR S.A. A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

(Orden del Día N° 2.088)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. L.) por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior, un inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A. ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la Dirección Nacional

del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior, el inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., sito en el predio ubicado en calle Montesquieu 443 esquina Doctor Pedro Chutro 2780/86/90, matrícula 2-7942, nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 24, manzana 34, parcela 6e, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya mensura corresponde a la registrada con el plano caracterizado M-304-2008 ante la Dirección de Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de noviembre de 2009.

Art. 2° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar los trámites de inscripción necesarios.

Art. 3° – El precio del bien sujeto a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 4° – Facúltese al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 14 de abril de 2011.

Vilma L. Ibarra. – Gustavo A. Marconato. – Francisco J. Fortuna. – Jorge A. Landau. – Hugo N. Prieto. – María C. Regazzoli. – Alex R. Ziegler. – Norberto P. Erro. – María J. Acosta. – Horacio A. Alcuaz. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Raúl E. Barranteguy. – Nora E. Bedano. – Verónica C. Benas. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Liliana Fadul. – Carlos A. Favario. – Mónica H. Fein. – Gustavo A. Ferrari. – Nancy S. González. – Marcelo E. López Arias. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Juan M. País. – Jorge R. Pérez. – Sandra A. Rioboó. – Alejandro L. Rossi. – Alberto J. Triaca. – Juan P. Tunessi. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Jorge M. Álvarez. – Alfonso de Prat Gay. – Julio C. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. L.) sobre declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas dependiente del Ministerio del Interior,

un inmueble propiedad de la firma Mojacar S. A., ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que solicitan su sanción.

Vilma L. Ibarra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce el mensaje 1.606 de 2008 del Poder Ejecutivo nacional que perdió estado parlamentario el presente año legislativo. Sin embargo, entiendo necesario volver a ponerlo a consideración de mis pares por la importancia que revestía su objeto. Éste propiciaba declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en el predio ubicado en la calle Montesquieu 443 esquina Doctor Pedro Chutro 2780/86/90, matrícula 2-7942/, nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 24, manzana 34, parcela 6d, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la firma Mojacar S.A., con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas dependiente del Ministerio del Interior.

La medida encontraba su motivación principalmente en tres (3) objetivos fundamentales: asegurar la continuidad en la prestación de los servicios que debe brindar la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dotado de un (1) inmueble con las especiales características necesarias para que pueda cumplir cabalmente con su misión legal y superar la grave situación de emergencia edilicia en que se encuentra dicho organismo.

Se destacaba claramente en el proyecto en cuestión que la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas es el organismo nacional que tiene por cometido, entre otros, realizar el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos, cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento a través de las distintas etapas de su vida, de acuerdo con lo establecido en la ley 17.671 y sus modificatorias. También expide con carácter exclusivo el documento de nacional de identidad y todos aquellos informes, certificados o testimonios de conformidad con lo establecido en la referida ley, otorgados sobre la base de la identificación dactiloscópica.

Parte fundamental del servicio que debe prestar la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas se desarrolla en el predio cuya expropiación se propicia mediante este proyecto, en tanto allí se encuentra montado el Centro de Producción de Documentos.

Como se desprende del citado, hay que tener presente que el estado de las personas constituye un título inherente a su personalidad, por tal razón es de vital importancia para el Estado que los habitantes de la Nación cuenten con una eficaz acreditación de ella, siendo indispensable que la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas cuente con un edificio con la estructura necesaria para que pueda llevar a cabo las tareas que le requiere el servicio y que el inmueble de marras cuenta con la infraestructura, instalaciones y dimensiones necesarias para el cumplimiento de tan altísima e importante misión.

Tal necesidad, destaca el proyecto, debe enmarcarse en la emergencia edilicia en la que se encuentra el referido organismo, en tanto se ha informado que los edificios que componen su sede central, sitos en las instalaciones con ingresos en las calles Teniente General Juan D. Perón 664 y Presidente Roque Sáenz Peña 681/699 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran en una situación de extrema gravedad edilicia y que como consecuencia directa de ello, su funcionamiento en las actuales condiciones, conspira contra la eficiencia en el cumplimiento de la misión que le es propia y constituye un grave riesgo para las personas que se desempeñan en él y para los bienes afectados al servicio.

En el mismo sentido, el mensaje 1.606 del Poder Ejecutivo nacional, informa que la Auditoría General de la Nación se expidió a través de un informe de fecha 13 de julio de 2006, donde advirtió que el archivo de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas carece de medidas de seguridad suficientes para resguardar y controlar la existencia física de la documentación y recomendó mejorar las medidas de seguridad y condiciones edilicias del organismo, sobre todo en lo atinente al resguardo de la documentación en trámite.

Por otro lado, se ha informado por el Organismo Nacional de Bienes del Estado, que no existe ningún inmueble de propiedad del Estado que cuente con las características necesarias para que pueda funcionar el Centro de Producción de Documentos.

Ante la manifiesta situación de emergencia edilicia reseñada en el mensaje 1.606 del Poder Ejecutivo nacional, avalada por la Sindicatura General de la Nación, la ausencia de inmuebles aptos para que funcione el Centro de Producción de Documentos, informada por el Organismo Nacional de Bienes del Estado, y la necesidad imperiosa de no suspender el servicio que presta la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, lo cual redundaría en un perjuicio para toda la sociedad, se considera que el inmueble en donde se encuentra actualmente instalado el Centro de Producción de Documentos debería ser declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la ley 21.499.

A su vez, como reza el citado mensaje, no resulta menor destacar que conforme es jurisprudencia de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación “la satisfacción del interés público constituye un mandato imperativo de la comunidad del Estado e importa, indudablemente, un beneficio para cada uno de sus integrantes, que en este sentido, no pueden pretender eximirse completamente de la carga particular que supone, necesariamente, la realización del bien común” (“Galanti, Carlos A. c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires”, *Fallos*, 310:2824, J.A., 1988-II-49 y ss.).

Es por lo expuesto, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alejandro L. Rossi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas dependiente del Ministerio del Interior, el inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., sito en el predio ubicado en calle Montesquieu 443 esquina Doctor Pedro Chutro 2780/86/90, matrícula 2-7942/, nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 24, manzana 34, parcela 6d, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – El precio del bien sujeto a expropiación se determinara de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 3° – Facúltese al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandro L. Rossi.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general y en particular en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 202 señores diputados presentes, 198 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 198 votos afirmativos y ninguno negativo.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguirre de Soria, Albrieu, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Amadeo, Arbo, Arena, Areta, Argüello, Argumedo, Asef, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bernal,

Bertol, Bertone, Bianchi, Blanco de Peralta, Brillo, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Casañas, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Di Tullio, Díaz Bancalari, Donkin, Dutto, Fadul, Faustini, Favario, Fein, Fernández, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Germano, Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Granados, Gribaudo, Gullo, Guzmán, Herrera, Hotton, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Iturraspe, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Leguizamón, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Martiarena, Martínez Oddone, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mera, Michetti, Milman, Molas, Montoya, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Obeid, Obiglio, Oliva, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pérez (A. J.), Perié (J. A.), Perroni, Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Plaini, Prieto, Puiggrós, Quintero, Ré, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Sciutto, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Terada, Thomas, Tomas, Torfe, Triaca, Tunnessi, Urlich, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilarino, Wayar, West, Yarade, Yoma, Zavallo y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Ferrá de Bartol, Portela y Quiroz.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Piemonte. – Señor presidente: en nombre de la Coalición Cívica dejo constancia del voto negativo al artículo 4°.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedará debida constancia, señor diputado.

Ha hecho saber su voto afirmativo el señor diputado Lanceta.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 276.)

13

DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**(Orden del Día N° 2.913)**

I

Dictamen de mayoría*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Justicia han considerado el proyecto de ley de los diputados Giudici, Storni, Tunessi y Lanceta, el proyecto de ley de los diputados Di Tullio, Cardelli, Ibarra (V. L.), Parada, Storani, Sabbatella, Cuccovillo, Merchán, Linares, Cortina, Gil Lozano, Alonso (L.), Belous, Benas y Reyes, y el proyecto de ley de los diputados Conti, Ibarra (V. L.), Alonso (L.), Donda Pérez, Sabbatella, Rodríguez (M. V.), Carlotto, Merchán, Di Tullio, Stolbizer, Gil Lozano y Storani, todos ellos referidos a la identidad de género, régimen para su reconocimiento, y tenido a la vista el proyecto de ley de los señores diputados Barrios, Viale, Ciciliani, Fein, Cortina, Peralta, Linares, Piemonte y Storani sobre identidad de género, régimen, creación de la Oficina de Identidad de Género en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo se tuvieron a la vista los expedientes Oficiales Varios 195-O.V.-2011 de la Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el cual remite copia de la declaración 79/11 en la que solicita el tratamiento de los proyectos que propongan el reconocimiento y respeto a la identidad de género; 239-O.V.-2011 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco que remite copia de la resolución 1.345/11 en la que declara de interés provincial la primera charla-debate del proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros sobre identidad de género, régimen para su reconocimiento y respeto, derogación de la ley 17.132, modificación de la ley 18.248 y el 256-O.V.-2011 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, provincia de Salta por el que remite copia de la declaración 20/11 en la que vería con agrado el apoyo a la iniciativa en pro de la identidad de géneros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Derecho a la identidad de género.* Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de

ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los prenombre/s, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Art. 2º – *Definición.* Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Art. 3º – *Ejercicio.* Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de prenombre e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida.

Art. 4º – *Requisitos.* Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de prenombre e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos:

1. Acreditar la edad mínima de 18 años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.
2. Presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.
3. Expresar el nuevo prenombre elegido con el que solicita inscribirse.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

Art. 5º – *Personas menores de edad.* Con relación a las personas menores de 18 años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4º deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor.

Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de ellos/as, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los derechos del Niño y en la ley 26.961 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 6º – *Trámite.* Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º, el/la oficial público procederá, sin necesidad de ningún trámite judicial o

administrativo, a notificar de oficio la rectificación de sexo y cambio de prenombre al Registro Civil de la jurisdicción donde fue asentada el acta de nacimiento para que proceda a emitir una nueva partida de nacimiento ajustándola a dichos cambios, y a expedirle un nuevo documento nacional de identidad que refleje la rectificación registral del sexo y el nuevo prenombre. Se prohíbe cualquier referencia a la presente ley en la partida de nacimiento rectificadora y en el documento nacional de identidad expedido en virtud de la misma.

Los trámites para la rectificación registral previstos en la presente ley son gratuitos y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado.

Art. 7° – *Efectos*. Los efectos de la rectificación del sexo y el/los prenombre/s, realizados en virtud de la presente ley serán oponibles a terceros desde el momento de su inscripción en el/los registro/s.

La rectificación registral no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables, incluida la adopción.

En todos los casos será relevante el número de documento nacional de identidad de la persona, por sobre el prenombre o apariencia morfológica de la persona.

Art. 8° – La rectificación registral conforme la presente ley, una vez realizada, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.

Art. 9° – *Confidencialidad*. Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización del titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada.

No se dará publicidad a la rectificación registral de sexo y cambio de prenombre en ningún caso, salvo autorización del titular de los datos. Se omitirá la publicación en los diarios a que se refiere el artículo 17 de la ley 18.248.

Art. 10. – *Notificaciones*. El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia, a la Secretaría del Registro Electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral y a los organismos que reglamentariamente se determinen.

Art. 11. – *Derecho al libre desarrollo personal*. Todas las personas mayores de 18 años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la in-

tervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento.

Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce.

Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

Art. 12. – *Trato digno*. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su sólo requerimiento, el nombre adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el prenombre elegido por razones de identidad de género a solicitud del/de la interesado/a.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de elección que respete la identidad de género adoptada.

Art. 13. – *Aplicación*. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.

Art. 14. – Derógase el inciso 4 del artículo 19 de la ley 17.132.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2011.

Vilma L. Ibarra. – Juan P. Tunessi. – Francisco J. Fortuna. – María C. Regazzoli. – Oscar E. N. Albrieu. – Laura Alonso. – Celia I. Arena. – Alcira S. Argumedo. – Verónica C. Benas. – Diana B. Conti. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – Mónica H. Fein. – Natalia Gambaro. – Rubén O. Lanceta. – Gerardo F. Milman. – Juan M. Pais. – Héctor P. Recalde. – Marcela V. Rodríguez. – Margarita R. Stolbizer.

En disidencia parcial:

*Carlos A. Favario. – Gustavo A. H. Ferrari.
– Carlos A. Carranza. – Luis F. J.
Cigogna.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia, al considerar el proyecto de ley de los diputados Giudici, Storni, Tunessi y Lanceta, el proyecto de ley de los diputados Di Tullio, Cardelli, Ibarra (V. L.), Parada, Storani, Sabbatella, Cuccovillo, Merchán, Linares, Cortina, Gil Lozano, Alonso (L.), Belous, Benas y Reyes, y el proyecto de ley de los diputados Conti, Ibarra (V. L.), Alonso (L.), Donda Pérez, Sabbatella, Rodríguez (M. V.), Carlotto, Merchán, Di Tullio, Stolbizer, Gil Lozano y Storani, todos ellos referidos a la identidad de género, régimen para su reconocimiento, y tenido a la vista el proyecto de ley de los señores diputados Barrios, Viale, Ciciliani, Fein, Cortina, Peralta, Linares, Piemonte y Storani sobre identidad de género, régimen, creación de la Oficina de Identidad de Género en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo se tuvieron a la vista los expedientes de Oficiales Varios 195-O.V.-2011 de la Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el cual remite copia de la declaración 79/11 en la que solicita el tratamiento de los proyectos que propongan el reconocimiento y respeto a la identidad de género; 239-O.V.-2011 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco que remite copia de la resolución 1.345/11 en la que declara de interés provincial la primera charla-debate del proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros sobre identidad de género, régimen para su reconocimiento y respeto, derogación de la ley 17.132, modificación de la ley 18.248, y el 256-O.V.-2011 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, provincia de Salta por el que remite copia de la declaración 20/11 en la que vería con agrado el apoyo a la iniciativa en pro de la identidad de géneros; por razones de técnica legislativa han estimado conveniente unificarlos en un solo dictamen y no encontrando objeciones que formular a los mismos proponen su sanción.

Vilma L. Ibarra.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Justicia han considerado el proyecto de ley de los diputados Giudici, Storni, Tunessi y Lanceta, el proyecto de ley de los diputados Di Tullio, Cardelli, Ibarra (V. M.), Parada, Storani, Sabbatella, Cuccovillo, Merchán,

Linares, Cortina, Gil Lozano, Alonso (L.), Belous, Benas y Reyes, el proyecto de los diputados Conti, Ibarra (V. L.), Alonso (L.), Donda Pérez, Sabbatella, Rodríguez (M.V.), Carlotto, Merchán, Di Tullio, Stolbizer, Gil Lozano y Storani y el proyecto de ley de los señores diputados Barrios, Viale, Ciciliani, Fein, Cortina, Peralta, Linares, Piemonte y Storani, todos ellos referidos a la identidad de género, régimen para su reconocimiento y creación de la Oficina de Identidad de Género en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y habiéndose tenido a la vista los expedientes Oficiales Varios 195-O.V.-2011 de la Honorable Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el cual remite copia de la declaración 79/11 en la que solicita el tratamiento de los proyectos que propongan y respeten la identidad de género; 239-O.V.-2011 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco que remite copia de la resolución 1.345/11 en la que declara de interés provincial la primera charla-debate del proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros sobre identidad de género, régimen para su reconocimiento y respeto, derogación de la ley 17.132, modificación de la ley 18.248 y el 256-O.V.-2011 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, provincia de Salta, por el que remite copia de la declaración 20/11 en la que vería con agrado el apoyo a la iniciativa en pro de la identidad de géneros; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconsejan su rechazo.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2011.

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Se dictamina el rechazo de los proyectos propuestos, que establecen el derecho a la rectificación registral del sexo sin previa autorización judicial y el derecho a la realización de intervenciones quirúrgicas correctivas y/o reasignativas del sexo, sin previa autorización judicial, y/o de tratamientos hormonales, a cargo del sistema público de salud, estatal o privado, y/o del subsistema de las obras sociales, en virtud de las razones que a continuación expondré.

El orden público

El sexo integra la identidad de la persona, junto con el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento y la filiación. Estos factores no pertenecen a las personas en calidad de un bien que puedan disponer y modificar a su voluntad. Se trata, por el contrario, de datos o atributos que componen el estado de la persona, delimitan al sujeto a los ojos del cuerpo social y, en consecuencia, son elementos que integran el orden público y están sometidos al principio jurídico de la indisponibilidad.

Conferir a los particulares la potestad de modificar discrecionalmente los elementos de su identidad civil, como el sexo, tal cual lo prevén los proyectos en cuestión, compromete la propia noción de orden público en tanto conjunto de normas y principios organizativos del Estado y de la sociedad de carácter imperativo, es decir, no sometidos a su alteración por los individuos. Dejar en manos de la mera voluntad individual la alteración de los elementos constitutivos de la personalidad implica destruir las bases de relacionamiento público que rigen en nuestra sociedad.

El problema se manifiesta en toda su gravedad si consideramos que quienes pueden ejercer el derecho a alterar sus atributos personales –como se establece en los proyectos citados– resultan, principalmente, personas adultas que han adquirido derechos y contraído obligaciones en la vida civil de conformidad al sexo que pretenden luego mudar: pensemos, a modo de ejemplo, en los siguientes actos jurídicos: el matrimonio y la paternidad y la existencia de otros terceros que se verían afectados frente a tales actos de modificación registral del sexo, entre ellos, fundamentalmente, los menores de edad: la defensa del interés superior del niño colisiona inevitablemente con cualquier tipo de modificación del sexo de sus progenitores. No corresponde que el derecho someta a las niñas, niños y adolescentes a una importante incertidumbre en torno al desarrollo pleno de la identidad personal y su relación con sus progenitores. El derecho debe reprobear la posibilidad de estas conductas que contrarían claramente el superior interés del niño.

El transexualismo y el derecho a la salud

El transexualismo es definido como una forma extrema de desorden de la identidad sexual, que se caracteriza por una identificación intensa y persistente del sujeto con el sexo opuesto al que pertenece biológicamente, acompañada por un malestar persistente y clínicamente significativo por el propio sexo. La persona transexual experimenta un profundo sentimiento de pertenencia al sexo opuesto al biológico y, como consecuencia de ello, se siente prisionera de su cuerpo por no corresponderse con el sexo sentido y vivido como propio, al tiempo que desea liberarse de los órganos y caracteres sexuales en la inteligencia de que ello constituye un error de la naturaleza.¹

En el ámbito internacional encontramos dos importantes nomencladores oficiales que refieren a la “disforia de género” o al “desorden de la identidad de género”, estableciendo diversos criterios diagnósticos; ello son el Diagnostic Statistical Manual of Mental Disorders (DSM-IV-TR53), de la American Psychiatric Association, y la International Classification of Diseases (ICD-1054) de la Organización Mundial

¹ Cfr. Pastore, Analía, “¿En las vísperas del cambio de sexo ‘express’? Reflexiones en torno a los proyectos legislativos sobre ‘identidad de género’”. *El Derecho*, tomo 244, Boletín del 11/10/2011, N° 12.852.

de la Salud. Este último contiene cinco diagnósticos para el trastorno de identidad de género; entre ellos, el del transexualismo, al que caracteriza mediante los siguientes criterios diagnósticos: i) deseo de vivir y ser aceptado como un miembro del sexo opuesto, usualmente acompañado por el deseo de hacer su cuerpo tan congruente como fuera posible con el sexo querido, a través de cirugía o tratamiento hormonal; ii) la identidad transexual ha estado persistentemente por al menos dos años; y iii) el desorden no es síntoma de otro desorden mental o de una anormalidad cromosómica.

El rechazo a la identidad sexual brindada por la naturaleza no debe constituirse de ningún modo en causa de estigmatización social; por el contrario, el Estado y la sociedad civil deben promover el respeto y la no discriminación de las personas en su identidad. Por otra parte, la definición de la identidad sexual de las personas no debe constituirse en causal de desconocimiento o restricción de derechos, sino que, por el contrario, la presencia de una dificultad en la consolidación de la identidad sexual hace nacer sobre estas personas el derecho a recibir un diagnóstico psicomédico que posibilite la obtención de un tratamiento por parte del sistema de salud.² Este tratamiento sin dudas debe comprometer, fundamentalmente, el concurso de profesionales de la salud que intervengan evolutivamente sobre la definición identitaria del sexo.

La autonomía de la voluntad

Conforme a las conclusiones de la ciencia médica, no parece conveniente dejar librada a la sola voluntad de las personas que rechazan su identidad sexual, la adopción de decisiones trascendentales como la modificación de su estado civil, o decisiones tan radicales e irreversibles como la realización de intervenciones quirúrgicas o terapias hormonales reasignativas del sexo, pues como lo han advertido la psiquiatría y la psicología, no es verdad que los transexuales elijan en un ámbito de libertad, ya que, como todo sujeto que padece un desorden identitario, la esfera de la autonomía de sus decisiones se encuentra condicionada por el propio malestar que sufren.

Por otra parte, es evidente que las terapias hormonales y las intervenciones quirúrgicas no pueden sustituir la composición genética de un sexo por la del otro, razón por la cual esas intervenciones no constituyen soluciones que resuelvan el problema del transexual, sino que por el contrario el transexual queda como “petrificado”, perdiendo definitivamente las posibilidades que podían existir antes de la transformación de su sexo. Es por este motivo que después de la intervención quirúrgica muchos de los pacientes continúan sufriendo perturbaciones complejas en la percepción

² Cfr. Mizrahi, Mauricio Luis, “El transexualismo y la bipartición sexual humana. Caracterización y propuestas”, *La Ley* 2005-C, 1476.

de su identidad sexual: “Un informe del profesor John K. Meyer puntualiza que en veinticinco transexuales operados por el equipo del John Hopkins Hospital, de Baltimore –en los Estados Unidos de Norteamérica–, no se halló ninguna mejoría en comparación con un grupo testigo equivalente, por lo que se concluyó que el resultado de las intervenciones quirúrgicas no contribuye a la adaptación individual a la vida más de lo que puede lograr la psicoterapia”.¹

Principio de la autorización judicial

No puede desconocerse la existencia de casos en los cuales el propio derecho personalísimo a la identidad, a la integridad y a la salud de las personas requiere para su pleno desarrollo de realización de terapias o intervenciones quirúrgicas correctivas o reasignativas del sexo.

Pero estos casos excepcionales, como ocurre en nuestro actual régimen jurídico y en la práctica jurisprudencial, deben ser autorizados por los magistrados, previo análisis de los informes de los expertos que acrediten la invocada disonancia entre el sexo biológico y la “identidad de género”, y la conveniencia de salvar esa disonancia.

Estas excepciones al principio general de indisponibilidad de los atributos de la personalidad deben ser otorgadas –reitero– por la autoridad judicial, pues corresponde a los jueces, con la asistencia del Ministerio Público, intervenir en estos casos cuidando la salud de las personas y los derechos de terceros, escuchando personalmente a los interesados y a su entorno y valorando y criticando las pruebas que se acompañen en el proceso respectivo.

Estas pruebas deben acreditar concluyentemente que la modificación registral del sexo, la terapia hormonal y/o la intervención quirúrgica constituyen decisiones médico-científicas que hacen prever un desarrollo más pleno de la salud psicofísica del interesado, como resulta presumible que ocurra en ciertos casos de hermafroditismo o pseudo hermafroditismo y en algunos casos de transexualismo.

Inconsecuencias de los proyectos

Desde el punto de vista de la crítica jurídica se advierten las siguientes ligerezas normativas que aconsejan el rechazo de los proyectos:

a) Se reconoce a la identidad sexual como un derecho personalísimo, pero luego se acepta que sean los representantes legales quienes puedan autorizar o promover el cambio de sexo de los menores, cuan-

¹ Mizrahi, Mauricio Luis, “El transexualismo y la bipartición sexual humana. Caracterización y propuestas”, *La Ley* 2005-C, 1476, citando a Varga, Andrew C., *Bioética. Principales problemas*, p. 253, Ed. Paulinas, Bogotá, 1990; Sabelli, Héctor E., “Derecho y transexualidad”, *La Ley*, 2002-D.-606, p. III; Frignet, Henry, *El transexualismo*, p. 26, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 2003.

do paradójicamente son estos mismos representantes quienes la mayor parte de las veces han incidido en el desarrollo del trastorno sexual.

b) Se considera que todo procedimiento tendiente a comprobar administrativamente la transexualidad resulta vejatorio, excluyendo todo tipo de injerencia psicomédica, lo que constituye una prerrogativa inédita dentro del ordenamiento jurídico.

c) La condición invocada para el cambio de sexo se fundamenta en la sola voluntad del interesado, estableciéndose en cuestión comprometedores del orden público y de intereses de terceros un procedimiento administrativo hiperexpeditivo, sin sujeción a ninguna clase de probanza acreditante.

d) Se establece el derecho a la realización de prácticas quirúrgicas financiadas por el Estado sin ninguna clase de control por parte de la autoridad judicial, con peligro para las propias personas.

e) Se autoriza el cambio de sexo a toda persona, sin restricción alguna, a diferencia de lo que ocurre en la mayoría del derecho comparado, que establece la prohibición de hacerlo respecto de aquellos sujetos que han contraído matrimonio o presentan hijos menores de edad.

f) Se establece, contradictoriamente con el objetivo fundamental de la despatologización de los trastornos de “identidad de género”, la cobertura por el sistema de seguro de salud público y privado –hospitales públicos, obras sociales y empresas de medicina privada– de los tratamientos quirúrgicos y hormonales mediante su inclusión en el Programa Médico Obligatorio.

Julián M. Obiglio.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 1º – *Derecho a la identidad de género.*
Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A la concordancia entre la identidad de género, el/los nombre/s de pila y su sexo, conforme surge de los instrumentos que acrediten su identidad.

Art. 2º – *Legitimados.* Toda persona por sí o por su representante legal podrá solicitar la rectificación del género y/o su/s nombre/s de pila en su partida o certificado de nacimiento, según corresponda, cuando no

exista coincidencia con su identidad de género. Esta rectificación sólo podrá efectuarse una sola vez.

Art. 3° – *Procedencia de la rectificación.* Para proceder a la rectificación mencionada en el artículo anterior, el/la solicitante, por sí o a través de su representante legal, deberá acreditar mediante información sumaria ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas:

1. Que el dato relativo a su género y su/s nombre/s consignados en la partida o certificado de nacimiento son contrarios a su identidad de género.
2. La disociación entre su identidad biológica y de género, admitiendo para ello todo medio de prueba fehaciente.

En aquellos casos en que se hubiere sometido a una cirugía de reasignación sexual, la misma será suficiente prueba.

El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de considerarlo necesario, podrá solicitar informes a profesionales especializados en materia de género.

Art. 4° – *Resolución e inscripción de la rectificación.* La resolución deberá dictarse en un término que no podrá superar los sesenta (60) días desde la presentación de la prueba por el solicitante, debiendo expedirse sobre la procedencia de la solicitud. En caso afirmativo, el Registro Civil efectuará la rectificación de la partida o certificado de nacimiento. El instrumento sólo podrá mencionar que la misma se realiza en el marco de la presente ley, omitiéndose cualquier mención que pueda generar discriminación en la persona de su titular.

En el mismo acto, el Registro Civil informará al Registro Nacional de las Personas, al Registro Nacional de Reincidencia y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que tomen conocimiento de la rectificación del género y/o nombre/s de pila.

Rectificada la partida o certificado de nacimiento, se expedirá un nuevo documento nacional de identidad, el cual conservará el número original y reflejará la rectificación del género y/o nombre/s de pila, omitiéndose cualquier referencia a la presente ley.

Art. 5° – *Denegatoria. Recurso.* En aquellos supuestos en los que la resolución del Registro Civil sea negativa, el solicitante podrá recurrir judicialmente ante el fuero civil competente.

Art. 6° – *Efectos.* Los efectos de la rectificación del género y el/los nombre/s de pila, de conformidad a la presente ley, serán oponibles a terceros desde el momento de su inscripción en el/los registro/s en los cuales sea necesario proceder a la modificación de los datos registrales. Bajo ninguna circunstancia esta rectificación alterará los derechos y las obligaciones preexistentes adquiridos por la persona.

Art. 7° – Modificase el artículo 7° de la ley 17.671, el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 7°: Las personas comprendidas en el artículo 1° deberán ser inscritas por el Registro Nacional de las Personas, asignándoseles en el mismo un legajo de identificación con un número fijo, exclusivo e inmutable, el que sólo podrá modificarse en caso de error material fehacientemente comprobado o rectificación ordenada por juez competente. Dicho legajo se irá formando desde el nacimiento de aquéllas y en el mismo se acumularán todos los antecedentes personales de mayor importancia que configuran su actividad en las distintas etapas de su vida.

Todo identificado tiene derecho a exigir que consten en su legajo los antecedentes, méritos y títulos que considere favorables a su persona. Las constancias del legajo de identificación deberán puntualizar con precisión los comprobantes que las justifiquen. En la sede central del Registro Nacional de las Personas se llevarán por lo menos ficheros patronímicos, numéricos y dactiloscópicos según el sistema argentino Vucetich u otro que en el futuro aconseje la evolución de la técnica.

Art. 8° – Modificase el artículo 2° de la ley 18.248, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: El nombre de pila se adquiere por la inscripción en el acta de nacimiento. Su elección corresponde a los padres o a falta, impedimento o ausencia de uno de ellos, corresponde al otro o a las personas a quienes los progenitores hubiesen dado su autorización para tal fin o a su titular cuando exista una discordancia entre su identidad biológica y de género, que dé lugar a una rectificación de su partida o acta de nacimiento.

En defecto de todo ello pueden hacerlo los guardadores, el Ministerio Público de Menores o los Funcionarios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Cuando una persona hubiese usado un nombre con anterioridad a su inscripción en el Registro, se anotará con él siempre que se ajuste a lo prescripto en el artículo 3°.

Art. 9° – Modificase el artículo 18 de la ley 18.248, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 18: La rectificación de datos o errores en las partidas podrá tramitar también por simple información judicial, con intervención del Ministerio Público y del director del Registro del Estado Civil.

La rectificación de la partida o certificado de nacimiento por identidad de género tramitará mediante información sumaria ante el Registro

Civil conforme a los extremos señalados en la presente ley.

Art. 10. – Modificase el artículo 84 de la ley 26.413, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 84: Las inscripciones sólo podrán ser modificadas por orden judicial, salvo las excepciones contempladas en la presente ley, y en aquellos casos que exista una discordancia entre su identidad biológica y de género, que dé lugar a una rectificación de su partida o acta de nacimiento. En todos los casos, antes de dictar resolución, los jueces deberán dar vista a la dirección general que corresponda. En las actuaciones respectivas será juez competente el que determine la jurisdicción local del domicilio del peticionante o el del lugar donde se encuentre la inscripción original. El procedimiento será sumario con intervención del Ministerio Público.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvana M. Giudici. – Rubén O. Lanceta. –
Silvia Storni. – Juan P. Tunessi.*

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 1º – Las personas tienen el derecho humano básico a ser identificadas y tratadas reconociendo su identidad o expresión de género, sea cual sea su sexo biológico o haya sido su sexo de nacimiento o su expresión de género anterior.

Art. 2º – Toda persona que sienta y exprese en forma pública, estable y permanente pertenecer a un género diferente del que la sociedad le ha asignado convencionalmente a su sexo biológico de nacimiento, podrá reclamar la rectificación registral del sexo y cambio de nombre propio.

La persona interesada deberá presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales una declaración jurada de estas circunstancias solicitando la rectificación registral. El/la oficial público/a procederá sin necesidad de ningún otro trámite judicial o administrativo a dejar constancia en el legajo de identificación de la persona (artículo 7º de la ley 17.671) y a expedirle un nuevo documento nacional de identidad con la rectificación registral del sexo y su nuevo nombre propio.

Art. 3º – Con relación a los/as personas menores de dieciocho años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 2º deberá ser efectuada a través de sus representantes legales.

Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de ellos/as, se recurrirá a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes declaren la irracionalidad del disenso o suplan el consentimiento, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del/de la niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 4º – La rectificación registral del sexo conllevará el cambio del nombre propio de la persona. En la solicitud de rectificación registral de sexo deberá incluirse la elección del nuevo nombre propio.

Art. 5º – El oficial público notificará de oficio la rectificación de sexo y cambio de nombre al registro civil de la jurisdicción donde fue asentada el acta de nacimiento para que proceda a emitir una nueva partida de nacimiento acreditando dichos cambios con una referencia que indique la ubicación de la partida anterior a la rectificación.

Art. 6º – Al acta de nacimiento originaria anterior a la rectificación registral de sexo sólo tendrán acceso quienes demuestren un interés legítimo con autorización del/de la titular de dichos datos, o con autorización judicial por escrito y fundada. Del mismo modo, no se dará publicidad a la rectificación registral de sexo en ningún caso, salvo autorización del/de la titular de los datos. Omítase la publicación en los diarios a que se refiere el artículo 17 de la ley 18.248.

Art. 7º – El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia y a la Secretaría del Registro Electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral, masculino o femenino.

Art. 8º – La rectificación registral de sexo y cambio de nombre no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieren corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral.

Art. 9º – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuarán las acciones necesarias a los efectos de que sus registros civiles u oficinas similares den cumplimiento a la presente ley.

Art. 10. – La presente ley entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juliana di Tullio. – Laura Alonso. – Nélida Belous. – Verónica C. Benas. – Jorge J. Cardelli. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Vilma L. Ibarra. – María V. Linares. – Paula C. Merchán. – Liliana B. Parada. – María F. Reyes. – Martín Sabbatella. –
María L. Storani.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO
Y RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Legitimación. Condiciones de la persona peticionante

Artículo 1° – Toda persona mayor de 16 años de edad podrá solicitar la rectificación del nombre, el sexo e imagen registral en todos aquellos registros públicos en los que figuren tales datos y que no coincidan con su género autopercebido.

Se comprende por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Requisitos. Requerimientos

Art. 2° – Para la rectificación registral del sexo, cambio de nombre y fotografía deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Acreditar la edad mínima de 16 años de edad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° de la presente ley.
2. Expresar al momento de la rectificación el prenombre con el que rectificará la información registral.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales ni ningún tratamiento psicomédico.

Alcances del efecto

Art. 3° – La solicitud de rectificación registral implica el cambio del prenombre propio de la persona, el sexo y el cambio de imagen fotográfica.

La rectificación registral tendrá alcance sobre todos los registros públicos y privados del territorio nacional.

La rectificación del sexo, una vez realizada, podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.

El acuerdo de la rectificación de la mención registral del sexo, prenombre y fotografía tendrá efectos retroactivos desde su inscripción en el Registro Civil de las Personas.

La rectificación registral permitirá a la persona continuar ejerciendo todos los derechos y obligaciones inherentes a su personalidad, y provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus

órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables. Incluida la adopción, cuando la misma hubiese sucedido con anterioridad a la decisión del cambio registral. Lo mismo ocurrirá para las relaciones patrimoniales provenientes de los actos jurídicos privados. En todos los casos será relevante el número del documento nacional de identidad de la persona por sobre el prenombre o apariencia morfológica de la misma, sin que se produzcan discriminaciones ni excepciones a dichos derechos y obligaciones.

El cambio de sexo y prenombre acordado no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, por lo cual el número de identificación del documento nacional de identidad será relevante a tales efectos.

Órgano de competencia. Carácter del trámite

Art. 4° – La competencia para conocer de las solicitudes de rectificación registral corresponderá al encargado del registro civil del lugar del domicilio que acredite la persona solicitante y notificará de oficio el cambio de sexo y de prenombre a las autoridades y organismos que reglamentariamente se determine.

El acta de nacimiento inicial, anterior a la rectificación registral del sexo, quedará a resguardo del organismo por un plazo de 5 años, luego de los cuales, se destruirá. En todos los casos lo que debe primar es el número perteneciente al documento nacional de identidad. Durante la vigencia del acta inicial, sólo tendrán acceso quienes demuestren un interés legítimo, previa orden judicial con consentimiento expreso del/a titular del acta.

El cambio de sexo y prenombre obligará a quien lo hubiere solicitado a requerir la emisión de un nuevo documento nacional de identidad ajustado a la inscripción registral rectificadora.

En todos los casos se conservará el mismo número del documento nacional de identidad.

El trámite de rectificación registral será gratuito y a título personal, por lo que no será requisito necesario la intervención de gestor/a o letrado/a actuante. De acuerdo a lo que disponga la reglamentación, el procedimiento será un proceso administrativo expeditivo.

Publicidad

Art. 5° – Queda prohibida la publicidad de la rectificación registral del sexo y cambio de prenombre de una persona, excepto que medie autorización especial de ésta. Se omitirá la publicación en los diarios a que se refiere el artículo 17 de la ley 18.248.

Derecho a las intervenciones quirúrgicas de reasignación genital y tratamientos integrales

Art. 6° – Todas las personas a partir de los 18 años podrán, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa, solicitar intervenciones quirúrgicas a fin de adecuar su genitalidad a su identidad de género

autopercebida, al igual que la obtención de tratamientos integrales necesarios para su salud, que incluyen la cirugía de reasignación sexual no genital parcial, en todos los hospitales públicos del país. Los organismos pertinentes, que indique la reglamentación de la presente ley, proporcionarán dicho tratamiento en el marco de las prestaciones gratuitas de salud pública.

Sin perjuicio de ello, el tratamiento se otorgará al cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

- Pedido formal.
- Previo consentimiento informado de la persona peticionante.
- La intervención de un equipo médico capacitado.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial de la persona. Tales tratamientos son independientes de la intervención quirúrgica.

Todos los tratamientos médicos, incluidas las hormonas pasarán a ser parte constitutiva del plan médico obligatorio.

Lo establecido en este artículo deberá interpretarse como un derecho sexual humano.

Personas de entre 14 y 16 años

Art. 7º – Para todas aquellas personas que tengan entre 14 y 16 años de edad, y que utilicen un prenombre distinto al registral, por considerarlo representativo de su identidad de género autopercebida, a su solo requerimiento, dicho prenombre deberá de ser utilizado para la citación, registro, llamado y otras gestiones asociadas en toda la administración pública nacional como en todos aquellos ámbitos privados. Para tales efectos, solamente importará la constancia del número documento nacional de identidad, pasaporte o cédula de identidad de la persona.

Para el cometido de este artículo, y sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación, se deberá instruir a toda la administración pública nacional a fin de que se respete y garantice la identidad de género en los términos de esta ley, siendo considerado su incumplimiento como un acto discriminatorio con el alcance estatuido por la ley 23.592.

Prohibición de discriminación

Art. 8º – Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación, penalización o castigo por motivo de su identidad o expresión de género, siendo por tanto nulas de nulidad absoluta todas las disposiciones en contratos, herencias, donaciones, decisiones administrativas o sentencias que atenten contra el derecho a la identidad de género. Por otra parte, el cumplimiento de una condena o la prisión preventiva nunca podrán ser, por sí mismas, obstáculos para recibir el tratamiento hormonal o el ejercicio de los derechos que se contemplan en la presente ley.

La discriminación en ocasión a la identidad o expresión de género implica toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la identidad de género de una persona o grupo de personas que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo en el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, la incitación hacia la discriminación, el hostigamiento y la discriminación múltiple que incluye la edad, condiciones físicas, económicas, religión, discapacidad y estado de salud.

Prohibición de terapias abusivas

Art. 9º – Ninguna persona será obligada a someterse a ninguna forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos, ni a permanecer confinada en un establecimiento médico, por motivo de su identidad de género, con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario.

Queda prohibido que los niños, niñas y adolescentes intersexuales sean intervenidos quirúrgicamente por su intersexualidad por la sola decisión del médico, tutores o padres, sin hacerse observar el interés superior del niño, niñas y adolescente en toda su plenitud y el consentimiento de ellos/as. La intersexualidad no constituye una patología que deba ser corregida clínicamente.

Autoridad de aplicación

Art. 10. – A los efectos pertinentes de la presente ley el Registro Nacional de las Personas será la autoridad de aplicación.

Derogación de un artículo de la ley 17.132

Art. 11. – Derógase el artículo 19, inciso 4, de la ley 17.132.

Art. 12. – Modifícase el artículo 3º de la Ley de Nombre, 18.248, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Los padres/madres ejercerán libremente el derecho de elegir el nombre que estimen conveniente, con la sola excepción de aquellos nombres que menoscaben el respeto a la dignidad de la persona.

No podrán inscribirse:

1. Los apellidos como nombre.
2. Nombres idénticos a los de hermanos/as.
3. Más de tres nombres.
4. Cuando sean ridículos, risibles o la menoscaben moral o materialmente.
5. Cuando susciten equívocos respecto del sexo.
6. Cuando la pronunciación o escritura sea manifiestamente difícil en castellano.

7. Cuando no se corresponda con su identidad de género.

En caso de que ocurra la inscripción la persona a la que se impuso su nombre podrá solicitar, por una sola vez, que se la autorice a cambiar sus nombres y apellidos, o ambos a la vez, alegando uno de aquellos motivos.

En todos los casos las resoluciones denegatorias del Registro del Estado Civil y de Capacidad de las Personas serán recurribles ante el juez de primera instancia en lo civil dentro de los 45 días hábiles de notificadas.

Art. 13. – Modificase el artículo 2° de la resolución 663/1992, sobre empleo de fotografías cromáticas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las fotografías deberán ser de 4 x 4 cm, fondo blanco en las monocromáticas y fondo azul celeste en las cromáticas, medio busto, ¾ perfil derecho sin accesorios que impidan obtener una imagen clara y nítida del rostro. Se garantizará la identidad de género autopercebida de las personas. Los/las religiosos/as podrán utilizar sus hábitos.

Interpretación

Art. 14. – En caso de duda acerca de la interpretación de una norma contenida en esta ley o de su aplicación, se debe adoptar aquella que mejor se comparezca con los derechos de la persona peticionante.

Prohibiciones

Art. 15. – Para la realización de los procedimientos contemplados en esta ley se prohíbe la imposición de exigencias no previstas en la misma, tales como la revisión o autorización por auditores/as, la intervención de comités de bioética, operadores/as jurídicos o el consentimiento de terceros/as.

Objeción de conciencia

Art. 16. – No se admitirá el derecho a la objeción de conciencia en la aplicación de esta ley cuando:

1. El/la objetor/a desempeñe un rol estratégico para la gestión y aplicación a lo aquí reconocido, especialmente para la prestación de los servicios de salud.
2. No se garantice el acceso igualitario a los derechos aquí reconocidos siendo ello preconditionado para el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia. Se debe prever en su caso el deber de derivación.
3. El/la objetor/a de conciencia no manifieste expresamente y por escrito los fundamentos de su objeción *ex ante*.
4. Sea el Estado nacional o provincial el objetor de conciencia.

La objeción de conciencia es siempre individual, no se admite la objeción de conciencia institucional.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti. – Laura Alonso. – Remo G. Carlotto. – Juliana di Tullio. – Victoria A. Donda Pérez. – Claudia F. Gil Lozano. – Vilma L. Ibarra. – Paula C. Merchán. – Marcela V. Rodríguez. – Martín Sabbatella. – Margarita R. Stolbizer. – María L. Storani.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra para informar el dictamen de mayoría la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: en razón de que los miembros de las diferentes organizaciones sociales, protagonistas de una lucha de muchos años, están esperando desde hace muchísimas horas para acceder a este recinto y escuchar el debate, solicito que dé la orden para permitir su ingreso.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se hará, señora diputada.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, doctor Oscar Raúl Agud.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Agud). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: agradezco la paciencia que ha tenido la Cámara para permitir el ingreso de los representantes de las organizaciones sociales –que estuvieron desde muy temprano– a las galerías.

Asimismo, quiero también agradecer a las organizaciones sociales de la diversidad sexual, en particular a las militantes de la comunidad trans, por el trabajo que han llevado a cabo durante muchísimos años, junto a los diputados y diputadas de diferentes bloques, para poder llegar al reconocimiento de sus derechos.

Estos dictámenes son el fruto de una lucha histórica de muchos años y han costado mucho sufrimiento. Por lo tanto, más que un agradecimiento quiero brindar un reconocimiento a esa militancia.

Además, quiero agradecer en particular a los asesores de las comisiones de Justicia y de

Legislación General –que yo presido– ya que han hecho un enorme trabajo para llegar a un dictamen consensuado. También quiero dar las gracias especialmente al presidente de la Comisión de Justicia, diputado Tunessi, quien firmemente se puso a trabajar para poder llegar al mencionado dictamen.

Finalmente, quiero reconocer los aportes de los diputados y diputadas para poder avanzar en el despacho.

Quiero empezar defendiendo este dictamen de mayoría y afirmar que estamos pidiendo el voto para aprobar un proyecto de ley que permita a las personas trans a desarrollar su propio plan de vida, acorde con su identidad de género y respetando su dignidad, tal cual lo establecen el artículo 19 de nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos incluidos en el texto constitucional.

La diferencia entre sexo y género no es nueva. Ha sido recogida en numerosos fallos y en los principios de Yogyakarta de 2006, cuando especialistas de más de veinticinco países se juntaron para elaborar los criterios específicos sobre los que trabajan hoy todas las legislaciones de los distintos países y sobre los cuales nos apoyamos quienes trabajamos sobre estos temas.

Estos principios están también contemplados en los informes de las organizaciones de derechos humanos, como Human Rights Watch, que los incluye en su página web, y se refieren fundamentalmente a las diferencias entre sexo y género.

Cuando hablamos de sexo nos referimos a la asignación que se les hace a las personas al nacer, que reconoce diferencias biológicas binarias, es decir, hombre o mujer. Las diferencias biológicas se establecen según se asigne el sexo femenino o masculino.

Sin embargo, el género es algo mucho más abarcativo. Así lo establecen los fallos que existen sobre esta temática. Es la percepción que cada persona, a lo largo de su vida y desde pequeña, va teniendo de sí misma a medida que crece, abarca el sentir más profundo del ser humano, y se expresa en la forma de vestir, de comportarse y en los modales.

En definitiva, éstas son las pautas culturales por las cuales nos reconocemos como personas

de una identidad o de otra, y no necesariamente la identidad de género coincide con el sexo que nos fue asignado en nuestra partida de nacimiento.

Nosotros estamos recogiendo aquí, de manera muy fuerte, todo lo que se refiere a la autonomía de la voluntad y a la posibilidad de diseñar nuestro propio plan de vida, sin interferencias en aquello que decidimos vivir respecto de nuestro cuerpo, de nuestra identidad y de nuestra vida.

Por estos motivos, pretendemos que si no hay afectación de derechos de terceros ni, en suma, otros derechos en juego más que la propia identidad y dignidad de la persona, el Estado reconozca y respete esa identidad y le dé lugar en las leyes, en el documento y en el acceso integral al derecho a la salud.

Decíamos que el sexo asignado al nacer para un grupo de personas, la comunidad trans, no siempre coincide con su identidad de género. Esto ocasiona, por no estar reconocido en la ley, numerosas humillaciones, vejaciones y dolores. Los integrantes de la comunidad trans son en general personas con las más bajas expectativas de vida y con mayor dificultad para la escolarización, y son expulsados, en general, de los sectores laborales. Sufren una enorme discriminación y violencia social.

Esos son los ámbitos de mayor exclusión por discriminación, porque aun en aquellos sectores denominados de avanzada, que buscan miradas más progresistas y abarcadoras, suelen darse fuertes gestos de rechazo. Ello obedece a que cuando el Estado no los reconoce y no los incluye en las leyes, termina avalando simbólicamente una discriminación que se convierte en violencia social en las calles y en los ámbitos de trabajo.

La identidad de género ha sido reconocida en la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos. Nuestro país, junto con sesenta y cinco naciones, ha firmado en el año 2008 y presentado ante la Asamblea de las Naciones Unidas documentos contra la discriminación, la violencia y la violación a los derechos humanos, incluyendo la necesidad de remover todo tipo de obstáculos en materia de identidad de género.

En nuestro país, ya tenemos leyes en ese sentido. Tenemos leyes locales, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires; existen resoluciones de organismos descentralizados, ordenanzas y decretos en Santa Fe, en Rosario y en particular en la UBA; hay una resolución del Ministerio del Interior que permite colocar la foto en el documento conforme a la identidad de género.

Existe una realidad, que es que hay un sector de nuestra población vulnerado en sus derechos. Frente a esta situación, que existe cuando la propia vivencia y la identidad no coincide con el sexo asignado al nacer, necesitamos decidir qué vamos a hacer como Estado: si vamos a reconocer tal situación o a forzar la realidad para intentar hacerla coincidir con nuestras construcciones culturales binarias, esto es, con lo que hasta hoy es la construcción exclusivamente binaria de sexo: hombre-mujer.

Recordemos, como lo reconoce algún juez que ha firmado sentencias en este sentido, cómo muchas veces se han forzado realidades. Pensemos, por ejemplo, en los chicos zurdos, los que escriben con la mano izquierda. Recordemos durante cuántos años se los ha atado y fajado para que se adecuaran a una pauta cultural establecida mayoritariamente, en vez de lograr el reconocimiento de la diferencia y remover los obstáculos culturales y normativos para permitirles una vida en dignidad y avanzar en ese aspecto.

En definitiva, esto es lo que está proponiendo el proyecto de ley que estamos considerando.

En primer lugar, debemos respetar el derecho al nombre. En nuestro derecho el nombre es un atributo de la personalidad; se vincula con un derecho personalísimo y también con cuestiones que atañen a la organización social: la necesidad de identificar al otro y la seguridad en las relaciones jurídicas.

En nuestro país ya existe la posibilidad del cambio de nombre, pero se exige intervención judicial. La pregunta que se ha hecho más de un juez en una sentencia –tengamos en cuenta que esto ha sido incorporado en las legislaciones más modernas y que también ha sido tenido en cuenta en los principios de Yogyakarta–, es por qué el Estado debe investigar aquellos aspectos vinculados con la identidad y la inti-

midad, cuando la identidad de género responde a la percepción que vive una persona.

En ese sentido, uno de los jueces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ha merecido un amplio reconocimiento por sus trabajos vinculados con este tema –me refiero al doctor Schlegel–, señala que no son necesarias pericias ni exámenes y que ése es un indebido escrutinio estatal en la esfera privada de la persona para determinar su identidad de género.

De este modo, estamos reconociendo el derecho de la persona a contar con los documentos conforme a su identidad de género. Sólo se va a cambiar su imagen, es decir, su foto –esto ya fue autorizado por el Ministerio del Interior– y su nombre de pila. Con respecto a esto último, quiero agradecer el aporte del señor diputado Pais, porque nuestro proyecto hablaba de “prenombre”, pero él nos hizo comprender que es más afín con nuestra historia hablar de “nombre de pila”.

No queremos imponer un plan de vida a nadie. El Estado que pretenda hacerlo conforme a una mirada parcial sobre una supuesta moral o en base a una mirada hegemónica, es un Estado autoritario. En un Estado constitucional de derecho lo que valoramos es la diferencia. Por lo tanto, si no se afectan los derechos de terceros, el Estado debe proteger en igualdad los derechos de todas las personas respetando sus diferencias.

Obviamente que consideramos importante resguardar el valor de la seguridad jurídica. Me refiero al valor real de la identificación; esto es importante para la vida en sociedad. En este marco se han tomado todos los recaudos, tal como se lo ha hecho en la legislación vigente en la provincia de Río Negro y en otros países, como Canadá, Francia y España. Digo esto porque se han tenido en cuenta las medidas precautorias que pudieran existir y, además, se ha resguardado la documentación, que no se da a publicidad, salvo orden judicial o autorización del interesado. Lo importante es que no se altera la titularidad de derechos y obligaciones; tampoco se altera el apellido. Además, se mantienen la fecha y el lugar de nacimiento, el número de documento y la misma huella dactilar.

De este modo estamos quitando confusión. Aclaro esto porque las personas de la comuni-

dad trans socialmente se hacen llamar por un nombre que, a veces, no coincide con el que figura en el documento. Lo mismo podemos decir de su propia imagen. Esta norma va a despejar esa confusión y permitir que las personas vivan con dignidad conforme su identidad de género.

Por otra parte, no exigimos procedimientos quirúrgicos, diagnósticos ni métodos patologizantes. Toda legislación moderna avanza en este sentido. No queremos una ley que nazca vieja. Nuestra propia ley de salud mental 26.657, en su artículo 3º, inciso *d*), prohíbe hacer diagnósticos en el campo de la salud mental sobre la base de la identidad de género y de la identidad sexual. En el mismo sentido se expiden los principios de Yogyakarta y Human Rights Watch. Creo que estamos legislando conforme a las más modernas doctrinas que rigen en la materia.

El Estado debe garantizar el acceso a los procedimientos de salud integral, tanto de tratamientos hormonales como quirúrgicos. Obviamente que en todos los casos se requiere el consentimiento informado, que ya hemos establecido en tantas leyes y que significa el conocimiento cabal de la persona que tiene discernimiento, porque es mayor de edad o, en los casos de menores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Entonces, se tiene la posibilidad de dar ese consentimiento informado. Aclaro que la identidad de género se advierte fuertemente a edades muy tempranas, y es uno de los grandes problemas que originan la deserción escolar y la dificultad de integración social de los chicos, que no quieren que los observen en los baños o en los vestuarios.

Esto está vinculado con su posibilidad de hacer deportes, incorporarse a la actividad social e ir a la escuela, actividades que están afectadas por la burla, por la discriminación y por no contar con la posibilidad de vivir conforme con su identidad de género.

También prevemos la participación del defensor de los derechos del niño, conforme lo establecen la ley 26.061 y los fallos con que contamos.

Seguramente, los señores diputados Tunessi, Marcela Rodríguez y tantos otros van a hablar específicamente de estos temas, pero quiero terminar diciendo que la comunidad trans se ha visto fuertemente vulnerada en sus derechos, no sólo por su expectativa de vida reducida, vinculada con la fuerte discriminación y violencia social, sino también por la dificultad de incorporarse a los ámbitos laborales y educativos.

Con esta iniciativa estamos avanzando en la ampliación y en el reconocimiento de diversos derechos involucrados, como el derecho a la intimidad, a la autonomía de la voluntad y a elegir el propio plan de vida, el derecho a la identidad sexual, al nombre y a la igualdad, el derecho a la no discriminación y a vivir en dignidad, y el derecho al trabajo, a la salud integral y a ejercer en plenitud los derechos políticos.

En suma, solicitamos el voto para uno de los sectores más castigados y que más retrasado está en cuanto al reconocimiento de sus derechos.

Finalmente, señalo que esta iniciativa es una deuda. Jamás debió pasar lo que pasó: nunca debimos tener las calles con una cantidad de gente trans expulsada hacia la prostitución, en muchos casos por la dificultad de insertarse en sus ámbitos laborales.

Ésta es una deuda que tenemos y que estamos reconociendo. En tanto esto lo hagamos como parte de la pulsión en materia de diversidad de género, se lo puede vivir con mucho orgullo. En cambio, cuando se vive con discriminación, con falta de reconocimiento estatal y con exclusión, se vive con un profundo dolor.

Quiero agradecer a todas las personas de la comunidad trans que se han acercado a la reunión plenaria de las comisiones y que vinieron a dar sus testimonios de vida. A todos los diputados y diputadas nos ha resultado duro escuchar las situaciones por las que muchísimas veces pasan cotidianamente las personas trans por no contar con esta iniciativa, a la que quizá podamos dar sanción hoy con el apoyo de nuestros colegas.

Sepamos que estamos muy orgullosos porque vamos a realizar un avance fundamental en materia de dignidad de las personas, de respeto humano, de autonomía de la libertad y de lucha

contra la discriminación. Muchísimas gracias a todas y a todos.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Aguad). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. — Señor presidente: en nuestro bloque hemos debatido mucho este tema y no hemos logrado llegar a una posición común. Entonces, dado que tenemos actitudes encontradas, la decisión ha sido dar libertad de conciencia. Por lo tanto, voy a transmitir mi opinión respecto de este tema, y no necesariamente en representación de todo mi bloque.

Creo que esta cuestión debió tener un mayor debate y, en todo caso, tendríamos que haber trabajado un poco más en materia de leyes antidiscriminatorias, dado que aquí estamos cambiando el orden público de nuestro país.

Esto es algo complejo dado que son leyes cruciales, leyes que identifican a las personas en su accionar en la sociedad. Hubiera sido preferible trabajar en normas antidiscriminación, porque no es justo que las personas que decidan actuar bajo otro sexo se vean discriminadas. Éste es el motivo que no me permite acompañar este proyecto en general.

Cuando uno se desempeña en su ámbito personal, privado o en el público no contractual, debe tener la mayor libertad posible, poder hacer de su vida lo que quiera y ser respetado. Pero no es lo mismo cuando uno actúa en el ámbito público contractual, dado que en la sociedad hay ciertas normas que rigen ese accionar para garantizar el trato hacia terceros. Me refiero sobre todo a las relaciones contractuales.

Uno de los elementos básicos de la persona humana es su nombre y su identidad sexual. Estas son justamente leyes de orden público, porque el Estado tiene un interés especial en cuidar el nombre y la identidad sexual de las personas. Tanto es así que cuando alguien desea cambiar una letra de su nombre, debe llevar adelante un procedimiento judicial bastante complejo, con oposiciones de terceros e intervención del Ministerio Público, justamente para resguardar el orden público protegido por nuestras leyes.

En el dictamen de mayoría que se pone en consideración hemos obviado toda esta intervención judicial y hemos ido a un procedimiento administrativo sumamente expedito, que no toma en cuenta la actuación de la persona frente a terceros y esa publicidad que le otorgan su nombre y su sexo. A mi entender, esto es un error.

Por otra parte, hemos incluido algunas cuestiones complicadas respecto de los representantes legales de los menores. En el cambio de sexo, creo que eso no debería ser así; que en todo caso, al llegar a los 18 años, la persona debería decidir hacer lo que quiera de su vida.

Tampoco hemos considerado el interés de los niños cuando su padre o su madre deciden cambiar de sexo. Me parece que desde el punto de vista legal esta puede llegar a ser una situación compleja para un menor. Supongo que ese menor se va a ver afectado. En todo caso, creo que la norma debería tener en cuenta estas cuestiones.

Por otra parte, el tema relativo al financiamiento y a la inclusión de las intervenciones quirúrgicas en el Programa Médico Obligatorio es algo por demás complejo. En mi opinión, se ha producido un retroceso en el reconocimiento hacia las personas de diversidad sexual. Digo esto porque en el proyecto se trata a esta cuestión como si fuese una patología, a fin de poder ser cubierta por el Programa Médico Obligatorio, considerando que es un retroceso que se la trate como una patología, pero la realidad es que ese argumento ha sido tomado como fundamento para darle cobertura médica.

Asimismo, me parece que en la Argentina hay otros temas prioritarios para ser cubiertos con fondos públicos o por las obras sociales. Hay ciertas patologías concretas que deberían ser cubiertas y que en este momento no lo son.

Sin más que agregar para no extender el debate —en todo caso pediré autorización para insertar el resto de mi discurso—, por los motivos expuestos no voy a acompañar el proyecto en discusión. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Aguad). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: tan bien ha ilustrado la presidenta de la Comisión de Legislación General el proyecto de ley que hoy pretendemos sancionar, que sólo trataré de agregar algún dato que eche más luz a este otorgamiento de derechos tan merecido y a la vez tan postergado.

La dictadura fue especialmente tenaz y severa con las personas gays y lésbicas, pues el terror de aquel régimen aplicaba sanciones aun mayores sobre ellas. La democracia nos encontró con edictos policiales que imponían arresto a quienes anduvieran por la calle vestidos con ropa distinta al sexo de nacimiento. Esos retrógrados edictos fueron derogados, primero, por el Poder Judicial, y luego dejaron de existir en el mapa legislativo de la Argentina.

Nuestro país siguió dando saltos de calidad en el otorgamiento de derechos, pero no hubiéramos llegado al matrimonio igualitario ni a esta ley de identidad de género sin la existencia de dos cuestiones fundamentales: en primer término, la lucha y la militancia perseverantes de la comunidad gay, lésbica y trans que, sin importar su pertenencia social, no cejó en la tarea de ir casa por casa, calle por calle, ni en la realización de su festival anual, a los fines de difundir sus necesidades y decir: “Soy persona, soy tu hermano y quiero tener mis derechos”.

Otro factor fundamental fue la recuperación de la política y de la autoridad presidencial, que llegaron a la Casa Rosada con la figura de Néstor Kirchner y su política de derechos humanos, y la consecuente perseverancia de Cristina Fernández de Kirchner, quienes desde las pertinentes áreas del Estado nos dicen que es hora de que los prejuicios caigan definitivamente. Para lograr una Argentina igualitaria los derechos deben ser otorgados y reconocidos, permitiéndose a la vez su libre ejercicio.

El proyecto de ley que hoy obtendrá sanción de esta Cámara, compañeros y compañeras, es el fruto de una verdadera militancia de la que debemos enorgullecernos. Agradecemos que entre estos hombres y mujeres haya cuadros políticos que nos dan ejemplo de civilidad y de construcción de la comunidad organizada que tanto añoramos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Aguad). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: hago más las palabras formuladas por la señora miembro informante, diputada Vilma Ibarra, y por mi compañera de bancada, Diana Conti, y a riesgo de redundar en conceptos ya vertidos por ellas desearía resaltar la participación fundamental que, en el proyecto de la señora diputada Conti y en la iniciativa de la que soy autora, han tenido, respectivamente, tanto la Comunidad Homosexual Argentina como la Federación de Gays, Lesbianas y Trans, y la ATTTA. Todos los proyectos tenidos a la vista para la construcción del dictamen de mayoría han ido en la misma dirección.

El dictamen lo ha expuesto la señora diputada Ibarra como miembro informante y me gustaría agregar algo que deriva de una visión personal. Me gusta hablar de sensaciones, máxime cuando uno trata proyectos que tienen que ver con la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan nuestro país. Y nosotros cohabitamos este país.

Durante el estudio del tema en comisión, nosotros y nosotras hemos escuchado historias de torturas y vejaciones –de torturas psíquicas y no sólo físicas– y en verdad eso produce un cimbronazo en nuestro espíritu porque no sólo reconocemos el dolor en el otro sino también en uno mismo.

Cuando hay un Estado que no reconoce la pluralidad, y en la diversidad, el enriquecimiento de su sociedad y de su país, y lo niega a través de leyes restrictivas, también me afecta y hace que viva en una sociedad en la que no quiero vivir, en una sociedad que no es plural y que no considera que esa pluralidad es riqueza.

De la misma manera en que hace un año no encontraba ninguna razón para oponerme a la sanción del matrimonio igualitario, hoy también estamos todos o casi todos seguros y convencidos de que hemos dado un gran paso en ese mayo de 2010.

Creo que con este proyecto que, estamos tratando también, estamos dando un enorme paso hacia la construcción de una sociedad mucho más equitativa y justa, una sociedad en la que cada día me gusta más vivir y una sociedad que cada día me gusta más para dejar a mis hijos e hijas, a mis vecinos y vecinas, a mis compañeros y compañeras.

Me gusta ver un Estado que se hace cargo de la riqueza en la diversidad. Entiendo que estamos dando siempre pasos, y éste es un caso, para saldar deudas pendientes con un sector de la población que no goza del derecho de vivir tal como se autopercebe, tal cual se siente.

Me parece que pagar esa deuda que creo y espero vamos a estar saldando hoy con la sanción de esta Cámara, es un hecho para celebrar, es un acto de justicia, pero además lo es no en la particularidad sino en la pluralidad. Es un acto de justicia de la sociedad en su conjunto.

Estoy convencida de que la sanción de este proyecto servirá para construir una sociedad mucho mejor. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Aguad). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien va a compartir su tiempo con la señora diputada Giudici.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: efectivamente, voy a compartir el tiempo de exposición con la señora diputada Giudici, con la que soy coautor de uno de los proyectos que reconocen la identidad de género. También quiero decir que agradezco el reconocimiento de la presidenta de la Comisión de Legislación General, la labor de todos los señores diputados autores de los distintos proyectos y el trabajo de los asesores.

Fundamentalmente, quiero destacar que no estamos en presencia de un acto gracioso o de un hecho del príncipe por el que le estamos dando algo que se le ocurre a alguien, algo que surge de nuestra propia generosidad.

Todos los derechos se conquistan y en este proceso ha tenido una enorme influencia la lucha y la acción organizada de las entidades que han venido reclamando frente a la incompreensión, a la ridiculización y a la discriminación de sus derechos.

Las organizaciones que han venido haciendo estos reclamos son, en gran medida, las que lograron con su lucha y su trabajo que hoy el Congreso de la Nación, en este caso la Cámara de Diputados, esté abordando este tema. Vaya mi reconocimiento a esas organizaciones, a su trabajo ordenado y a su lucha constante y permanente, que ha hecho que todos nos conveniéramos de la necesidad de avanzar en esta dirección.

Mi partido, la Unión Cívica Radical, no podría oponerse a una legislación de esta naturaleza porque defiende la Constitución Nacional. No se trata de ninguna concesión graciosa, porque basta leer el artículo 19 de la Constitución Nacional para reconocer la existencia del derecho que tienen las personas a la autonomía de su voluntad, la igualdad y a la no discriminación.

Un partido político como el nuestro, que siempre ha defendido el espíritu y la letra de la Constitución Nacional, jamás se opondrá a consagrar derechos de las minorías a la igualdad, a la diversidad, a su propio reconocimiento autorreferencial y a la posibilidad de compartir una sociedad más justa y más equilibrada.

En el transcurso del tratamiento de esta cuestión hemos escuchado apreciaciones y opiniones que nos han llevado a emocionarnos por los relatos sobre la larga lucha de años y años contra la persecución, la discriminación, la ridiculización social, la estigmatización y el sometimiento. Han sido minorías sometidas en este país bajo el estigma de que son diferentes, de que no se las toleraba, de que se las obligaba a pasar por procesos desgarradores y dolorosos desde el punto de vista social.

La idea que hemos recogido es que hay que reparar ese daño; debemos reparar esa discriminación que existe y ese “ninguneo” social, ese verdadero sometimiento que han sufrido estas minorías, obligadas en muchos casos a emigrar tempranamente de sus hogares, a recibir malos tratos y a ser coercitivamente obligadas a cambiar de actitud o ser sometidas a apremios y violencias, y finalmente forzadas a emigrar hacia grandes ciudades donde podían ser más toleradas al ser menos visibles que en comunidades más chicas.

En muchos casos, estas personas se han visto obligadas a prostituirse como única alternativa de vida. En la mayoría de los casos se trata de personas que mueren jóvenes, que son lastimadas y golpeadas, y resultan invisibilizadas ante una sociedad que no reconoce al diferente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Tunessi. – En consecuencia, creo que con la aprobación de este proyecto estaremos

construyendo una sociedad más tolerante; estaremos haciendo posible este derecho a la igualdad y estaremos reconociendo para estas minorías el derecho a ser seres humanos semejantes e iguales a todos sin ningún tipo de diferencia, de estigmatización o de discriminación.

Se reconoce el derecho a la identidad de género. Se entiende el término “identidad” conforme a principios internacionales. Esto quiere decir que este derecho ya está reconocido en la legislación internacional y hacemos operativa una atribución que emana de aquélla, conforme a lo que establecen nuestra Constitución y reiterados fallos en la materia.

Quiero advertir que no habrá necesidad de trámite administrativo o judicial ni de notificación a ninguna autoridad, sino la propia voluntad de la persona de exigir ser reconocida públicamente en su entorno social como se autopercebe o como cree que es su propia identidad. Hay fallos que rescatan esta situación, largamente comentados a partir del análisis del artículo 19 de la Constitución Nacional.

Como dicen esos fallos, creemos que toda persona tiene en sí una identidad que reconoce dos vertientes: una estática o inmodificable, con tendencia a no variar, y otra dinámica, mutable en el tiempo.

La identidad estática está conformada por el genoma humano, las huellas digitales, los signos distintivos; la identidad dinámica se refiere a los despliegues temporales influidos por la personalidad, contruidos a partir de los atributos y características de cada persona, desde los éticos, religiosos y culturales hasta los ideológicos, políticos y profesionales. Este reconocimiento que hoy hace la Justicia se transformará en ley, porque en realidad estamos haciendo operativos estos derechos.

Toda persona tiene la facultad de acceder a intervenciones quirúrgicas o tratamientos integrales o parciales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad. También creemos que no sería operativo reconocerles a las personas un derecho, si no tenemos también en cuenta la autonomía de la voluntad en el manejo de su propio cuerpo. No sería completo. Estaríamos prejuizando una actitud y pensando que detrás de este derecho a la identidad hay un daño que se puede causar. Esto es un prejuicio.

La gente tiene derecho a adecuar su cuerpo a la identidad que percibe o cree percibir. No hay derecho si no existe el mismo reconocimiento en las obras sociales. Si no existe reconocimiento en estas últimas, no hay acceso igualitario al derecho que tienen las personas. Entonces, toda prestación está contemplada, porque queda incluida en el Programa Médico Obligatorio para hacer verdaderamente efectivo este derecho.

No es cierto que se van a fundir las prepagas o las obras sociales por esta cuestión de reconocer algunas intervenciones quirúrgicas que hoy no son masivas ni generalizadas. De ninguna manera van a poner en quiebra al sistema. Lo que ocurre es que se trata de una excusa para no reconocer en plenitud un derecho, cosa que esta ley hace.

Durante el tratamiento en particular del proyecto discutiremos algunos aspectos que se van a plantear. No hay disidencias parciales, sino que más bien existen desacuerdos de fondo. Se parte de la idea equivocada de que detrás de la rectificación registral y cambio de sexo puede existir un daño. ¡No hay un daño! ¡No hay mutilación! ¡No existe intervención que pueda ser dañina para las personas! ¡Se trata de una decisión de la propia voluntad, que debe ser respetada como tal!

En el tema de los menores de edad, hay que tener en cuenta la situación que existe: la patria potestad, los derechos del niño y las cuestiones colaterales que tengan que ver con esto. No hay que pensar que alguien se está autoprovocando un daño, sino que está accediendo a un derecho para que se respete su género autopercebido.

Adelanto nuestro beneplácito y nuestro acompañamiento por los derechos que se conquistan peleando en la calle, cosa que han hecho estas minorías. Estoy seguro de que daremos un paso adelante en cuanto a tener una sociedad más tolerante, plural y equitativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: antes de informar sobre el proyecto, quiero compartir mi satisfacción y alegría, porque esta es la última sesión en la que participo, luego de haber

cumplido dos mandatos. En estos ocho años en el Congreso Nacional, he sido acompañante y protagonista del avance de la lucha contra la discriminación y por la igualdad de las minorías sexuales.

Recordaba en la comisión, cuando tratamos el proyecto, que durante 2007 realizamos un acto en el anfiteatro, ubicado en el subsuelo del edificio de enfrente.

Recibimos a Pedro Zerolo, concejal del PSOE, quien vino a contarnos cómo se había logrado en España la sanción de la ley de matrimonio igualitario. De la reunión participó la diputada Vilma Ibarra, con quien recorrimos firmemente ese largo camino para llegar a lo que luego fue la sanción de la ley de matrimonio igualitario, por parte de este Congreso, el año pasado. Fue un importante avance en la conquista y lucha por los derechos.

Gracias al impulso de organizaciones como la CHA, con César Gigliutti y Marcelo Suntheim, la Federación Argentina de Gays, Bisexuales y Trans, María Rachid y tantos otros y, fundamentalmente, el resto de las organizaciones trans, avanzamos un paso más y logramos un consenso importantísimo para sancionar hoy este proyecto de ley de identidad de género.

Decían recién los diputados preopinantes que el derecho internacional en materia de derechos humanos, recogidos en los principios de Yogyakarta, planteaba el reconocimiento de la identidad de género textualmente con estas palabras: “La identidad de género se define como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento”.

Cuando junto a mi equipo de asesores comenzamos a trabajar en el proyecto de identidad de género que presentamos finalmente el año pasado, había casos que se hicieron evidentes y tomaron volumen en la opinión pública, como por ejemplo el de Tania Luna, una marplatense de 25 años que por primera vez en la Argentina logró el reconocimiento de su cambio de identidad sin someterse a una operación de adecuación de sexo.

También en aquellos meses se planteó el caso de Natalia, Naty, la adolescente cordobesa que con el acompañamiento de sus padres pudo

acceder a la operación para la reasignación de sexo y a su nuevo nombre en el documento.

Pero lo cierto es que hay cientos de Tania y Natys que no tuvieron la suerte del acompañamiento familiar o jurídico, para lograr la reasignación en su documento y deben enfrentar prolongados procesos judiciales, largas esperas y muchas veces costos innecesarios, para obtener ese beneficio.

Por lo tanto, lo que hoy estamos propiciando es lo que debe hacer un Parlamento: igualar derechos, permitir que la ley sea el instrumento de esa igualdad y que todos aquellos que sientan que su sexo dado por nacimiento no es el que se corresponde con su personalidad, ya sea reasignando a través de una cirugía de adecuación de genitales o no, por el solo hecho de presentarse ante una oficina del Registro Civil puedan obtener ese nombre que lo identifique, ese documento para mostrar ante la sociedad y, finalmente, vivir de la manera que su personalidad y su identidad desean.

Quiero agradecer a todos los bloques y diputados que trabajaron en la redacción y el pulido de este dictamen, porque con su aporte se pudo elaborar un texto de avanzada acorde con la moderna legislación comparada.

Tal como lo señalaba la señora diputada Ibarra, este dictamen recoge aspectos muy importantes en materia de derechos humanos y de principios y valores, que convierten a esta iniciativa que hoy propiciamos sancionar en una de las legislaciones más avanzadas del mundo en cuanto a los derechos de las minorías sexuales.

Sin embargo, tal como también lo mencionamos en el debate en comisión, este proyecto de ley no es suficiente. Es importante que por medio de este instrumento, de este esfuerzo de consenso y de esta voluntad política de todos los bloques, hoy el Estado reconozca derechos, pero nos quedaremos a mitad de camino si no hacemos todo lo posible para que, finalmente, sea la sociedad la que incorpore valores de tolerancia, diversidad y pluralismo que permitan a estas personas que tendrán su nuevo nombre en el documento desarrollar su sexualidad y sus derechos en materia laboral, de salud y educación de manera plena, sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

Considero que es un importante avance haber incorporado en el dictamen, por lo menos, la declaración de principios según la cual el Estado debe articular todas las políticas sociales y las prestaciones en materia de salud que se requieran para la reasignación de sexo, en caso de que la persona así lo requiera. Quienes en voluntad y en conciencia han recorrido un largo camino para obtener su nueva identidad sexual muchas veces no pueden acceder a los tratamientos, lo que provoca grandes inequidades.

Esto constituye un avance de la comunidad y de las organizaciones que se ocupan del tema del matrimonio igualitario y de la identidad de género.

Hoy, también vamos a avanzar en otro tema polémico que seguramente llevará un buen rato de debate: me refiero a la fertilización asistida, donde también debemos ser conscientes de que no debe discriminarse.

Si por un lado estamos otorgando derechos y legislando en materia de matrimonio y de identidad de género, por el otro tenemos que tener cuidado al incorporar nuevos derechos en materia de salud y educación que en sí mismos no sean discriminatorios.

Tal como ha dicho el diputado Tunessi, nuestro bloque va a votar a favor de esta iniciativa, y volvemos a agradecer que de los cuatro proyectos presentados –los de las diputadas Diana Conti y Juliana Di Tullio, y los dos restantes– se haya podido llegar a este dictamen que contempla los mejores aportes, dando un paso adelante hacia una sociedad mejor y más igualitaria que, en definitiva, es la Argentina donde todos queremos vivir. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferrari. – Señor presidente: en primer lugar, quiero manifestar que en nuestro bloque ha habido un arduo debate a raíz de la importancia de los temas que estamos tratando en el día de hoy.

En particular, además de los temas que hemos votado, existen otros tres muy importantes. En nuestro bloque hemos considerado que es respetable la libertad de conciencia respecto de la posición que cada uno asume. Por lo

tanto, no va a haber una votación unánime por parte de los miembros de nuestra bancada.

En mi caso, acompaño esta iniciativa. Así lo determiné cuando firmé el dictamen en ocasión de mi participación en las comisiones. Creo que hay que alabar el arduo trabajo técnico que llevaron a cabo nuestros colegas y también la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para tratar de compatibilizar un único proyecto.

Sin embargo, este dictamen que constituye una herramienta necesaria para garantizar la identidad de género –es decir, que permite que las personas sean lo que quieran ser con la posibilidad de acceder a derechos en igualdad de condiciones–, merece algunas aclaraciones y, en mi caso, las voy a hacer planteando fundamentalmente dos disidencias que trataré de justificar a lo largo de esta exposición.

Evidentemente, el cambio de sexo implica una decisión trascendental de cada persona, sobre todo cuando importa tratamientos quirúrgicos irreversibles. Por lo tanto, dicha decisión debe darse en un marco que asegure que sea la más adecuada para cumplir con el fin último del interesado y el fin último de la norma, es decir, el pleno y sano desarrollo social, psicofísico y sexual.

El artículo 11 del dictamen establece que los tratamientos médicos tienen por fin garantizar el goce de la salud integral. Por eso, plantearé disidencias y modificaciones a los artículos 5º y 11, no con el objeto de restringir derechos sino, esencialmente, para asegurar que se brinden más garantías respecto de los trámites administrativos y de todos los procedimientos que permitan encarar lo que, en definitiva, debe ser un provecho para el interesado y que tales procedimientos se lleven a cabo con el acompañamiento médico y psicológico que corresponde a acciones tan importantes.

Con respecto al artículo 5º, que regula el acceso de menores de edad a la rectificación registral de sexo, nombre e imagen, debo señalar que considero riesgoso que por la sola voluntad de los padres del menor o de sus representantes y la conformidad de éste se pueda cambiar no solamente el nombre sino también la identidad sexual de un niño que podría no tener todavía pleno razonamiento.

Debe tenerse en cuenta que al margen de la voluntad o, en el mejor de los casos, del raciocinio de los padres o de los tutores, no es posible que sin la garantía de los derechos del niño que tiene que resguardar un juez, se pretenda, por ejemplo, determinar a temprana edad la identidad sexual de una criatura y consecuentemente promover su cambio de sexo o de nombre, o incluso someterlo a un tratamiento hormonal o quirúrgico —como lo plantea el artículo 11— con consecuencias probablemente irreversibles.

Es verdad que muchas veces los niños no son quienes los padres pretenden que sean, siendo éstos quienes inconscientemente o no, inciden en el desarrollo sexual del menor en su infancia. También es verdad que en muchos casos los niños no manifiestan claramente desde temprana edad su orientación sexual definitiva, pudiendo incluso tener esta orientación determinada con posterioridad a la mayoría de edad.

Por eso, entiendo que decisiones promovidas por los adultos y facilitadas por trámites exprés, no son el mejor medio en procura del verdadero interés del menor. En este caso hay un tercero afectado, porque no se resuelve sobre uno mismo sino sobre alguien que por más que según la ley se entienda que manifiesta su voluntad, probablemente no esté en condiciones absolutas de hacerlo, por no tener la racionalidad necesaria ni la comprensión exacta de lo que está realizando y entonces está sometido a la voluntad de los padres.

Tenemos que garantizar la posibilidad de que el menor se manifieste de la mejor manera posible, y quién puede intervenir, si no es el Estado, de acuerdo con los medios que correspondan, para garantizar que este reconocimiento por parte del menor esté por lo menos custodiado con la apreciación que supone una venia judicial.

Considero que al tomarse la decisión compartida entre el adulto y el menor de cambiar nada más y nada menos que la identidad de este último, deben adoptarse todos los recaudos para garantizar la salud psicofísica y el pleno desarrollo sexual de ese menor. No estamos diciendo que no a ese cambio ni a esa opción de identidad, sino que debemos lograr un trámite intermedio, como ocurre en infinidad de otros casos, en los que la participación del Es-

tado garantiza que efectivamente esa voluntad de los padres y del menor sea consecuente con la necesidad de llevarla adelante.

No dañamos derechos sino que simplemente procuramos agregar meditación, examen, pensamiento y mayores garantías para evitar que se pueda afectar a futuro la calidad de vida de ese niño.

Con respecto al artículo 11, por el cual se garantizan tratamientos hormonales y quirúrgicos gratuitos, la inteligencia que me inspira es la misma, es decir, no negarse a esa prestación sino tratar de que efectivamente haya una supervisión para que no ocurra en cualquier caso. Digo esto porque se propone incluir en el sistema de salud la posibilidad de asegurar prestaciones que, en mi opinión, tendrían que estar delimitadas.

Efectivamente, tendría que probarse la necesidad de que el Estado y, por ende, todos los ciudadanos, se haga cargo, porque es lo que corresponde. De hecho, a los efectos de la rectificación registral del sexo, del nombre o de la imagen, no resulta necesario acreditar apariencia física determinada ni intervención quirúrgica de reasignación genital, ya que sólo es la voluntad lo que refleja la necesidad del cambio por sentir que eso responde más a una identidad.

Pero en esos casos en los que además se obliga al Estado a cubrir esos cambios y esas adaptaciones, debemos actuar con prudencia. Por ello, a través de una redacción que vamos a proponer en el artículo 11, intentaremos que no se abra un abanico de posibilidades de tratamientos estéticos o de cualquier otro tipo, sino que se determine con precisión cuáles son aquéllos de los que el Estado se tiene que hacer cargo, porque obviamente no puede ser cualquiera.

Esa realidad, nos impulsa a plantear una modificación, sin pretender prohibir nada, menos aún en los casos que efectivamente requieren de una cirugía genital. Tampoco pretendemos cambiar aquellos tratamientos que efectivamente influyen sobre la condición de la verdadera orientación sexual de la persona.

Entonces, respetando el tiempo de los demás oradores, adelanto que voy a acompañar el dictamen de mayoría, planteando mi disidencia a

los artículos 5º y 11, proponiendo que se establezca la previa evaluación médica, clínica y psicológica para acceder a tratamientos médicos en servicios públicos, prepagos o de obras sociales.

Además, consideramos necesario acreditar la voluntad de someterse a una intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial, a efectos de poder acceder a tratamientos hormonales en hospitales públicos, prepagos u obras sociales. Por último, sugerimos que se requiera autorización judicial para la rectificación registral y el acceso a tratamientos médicos en el caso de tratarse de menores de edad.

Como verán, no se trata de oponerse absolutamente a nada. Al contrario, estamos avanzando. En mi opinión se trata de lograr la mejor garantía al ejercicio de los derechos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Gil Lozano. – Señor presidente: adelante que voy a compartir mi tiempo con los señores diputados Comi y Fernanda Reyes.

Además, solicito autorización de la Presidencia para insertar parte de mi argumentación en el Diario de Sesiones, porque creo que los miembros informantes preopinantes han expuesto de manera completa sus posiciones.

Simplemente, deseo hacer dos disquisiciones conceptuales que, en mi opinión, ayudan a esta discusión, porque si bien muchas cosas están escritas, no todo se ha dicho.

Como unidad biológica, podemos ser machos o hembras. El hecho de ser mujeres o varones es parte de un devenir y de una construcción social. De alguna manera todos estamos transformados. Ninguno de nosotros nació varón o mujer. Por lo tanto, somos parte de una transformación histórica y social que deviene en nuestros cuerpos llamándonos varones o mujeres.

Desde ese lugar de amplitud cultural, lo que estamos haciendo es contemplar otros casos trans a los que ya tenemos. Reitero que nosotros no nacimos varones ni mujeres. Fue la sociedad la que nos hizo varones y mujeres. Hay una amplia literatura e investigación con respecto al concepto cultural. Una de las

pioneras, Simone de Beauvoir, en su obra *El segundo sexo*, señala que una mujer no nace, sino que se hace, lo que habilita la categoría conceptual que después nos permite ampliar la diversidad.

Por otro lado, también me gustaría hablar de la relación que los individuos tenemos con el Estado y la sociedad. El Estado muchas veces tiene por costumbre decidir; también los padres o el médico deciden nombres, a partir de una elección binaria. Muchas veces la naturaleza nos demuestra que es mucho más diversa que nuestras posibilidades culturales.

En este sentido, esta iniciativa también nos permite un intercambio desde la decisión individual, en una comunicación con ese Estado que muchas veces avasalla situaciones de experiencia personal, en la que una persona tiene un DNI que acredita un nombre, pero ella se vive, se siente y se mira con otro tipo de género del que está registrado en su documento.

Me parece que en este tejido complejo entre individuo y sociedad también debemos denunciar que el Estado liberal no nos está dando un piso de igualdad, porque las oposiciones no son entre igualdad y diferencia; la igualdad se da siempre versus la desigualdad. En todo caso, avanzar hacia la igualdad completa es permitir enriquecer la sociedad con la diversidad, integrándola sin reprimirla ni encasillarla.

Solicito permiso para insertar y, como es mi última sesión, quiero decir que agradezco mucho estos cuatro años a mis compañeros. Quizá mis exabruptos y mis gritos han sido muchos, pero durante este tiempo me he sentido muy enriquecida; se aprende mucho en el Palacio Legislativo, y les deseo lo mejor a quienes se quedan. Dentro de poco tiempo espero estar nuevamente sentada aquí, discutiendo con ustedes.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Reyes. – Señor presidente: cuando se lee este proyecto de ley, hay algunas palabras que resuenan muy fuertemente. Una está vinculada con el reconocimiento, con el respeto y con la igualdad.

En este sentido, quiero hacer un reconocimiento a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. (*Aplausos.*) También a la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina, porque todos ustedes, que están hoy en esos palcos, han llevado esta lucha adelante.

Ha sido la lucha por la ley del matrimonio igualitario, por la concientización –que los llevó a viajar por el país– y por la contención. Yo soy una más en la causa, al igual que todos los diputados, y ustedes son los principales protagonistas.

Quiero que sepan que las causas no están para ser apropiadas por ningún partido político, sino que están para ser defendidas. Tengan la seguridad de que este bloque siempre estará defendiéndolos.

Esta iniciativa reconoce –sigo con las palabras– el derecho a la identidad, que a su vez garantiza otros derechos: al trabajo, a la educación, a la salud, a la no discriminación y a la libertad de ser quien cada uno es. (*Aplausos.*)

No existe igualdad de oportunidades si no hay igualdad de derechos, y por eso este proyecto es un paso fundamental.

Indudablemente, hay muchos derechos que no solamente tienen que ver con la comunidad homosexual y que también merecen pisos de igualdad. Hay que seguir avanzando en los derechos de la comunidad trans y en los pisos de igualdad para los pueblos originarios, para las mujeres y para los niños que en nuestro país se mueren de hambre sin razón. En este sentido, el desafío es que todos sigamos luchando por estos derechos.

Por último, debemos comprender como sociedad que si no somos capaces de reconocer al otro y de respetarlo como a uno mismo, ninguna sociedad podrá ser capaz de superar la discriminación, el prejuicio, la persecución, el maltrato y la violencia. Por lo tanto, el principal paso que debemos dar entre todos es reconocernos y empezar a respetarnos.

Hace cuatro años que asumí como diputada, así que también terminé mi mandato el 10 de diciembre. Y cuando lo comencé lo hice con un propósito: el de legislar por la igualdad. Estoy convencida de que únicamente generando pi-

sos de igualdad, un Estado y una sociedad pueden garantizar la paz, la libertad y la justicia.

Este bloque va a votar afirmativamente este proyecto porque es un paso hacia el reconocimiento, el respeto, la diversidad y la igualdad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señor presidente: voy a completar el tiempo destinado a la Coalición Cívica. Aprovecho para decir que todas y todos los integrantes de mi bloque apoyamos este proyecto.

Esta iniciativa debe interpretarse como parte de un sistema que integra también la ley de matrimonio igualitario que este Congreso sancionara el año pasado. Nuevamente, este Congreso y esta Cámara de Diputados votan a favor del principio más sagrado que tiene nuestra Constitución Nacional, que es el principio de igualdad.

Nuevamente, vuelven a ponerse del lado de los más débiles. Durante demasiado tiempo en la Argentina la infamia, la violencia moral y policial y la discriminación han perseguido a las personas gays, lesbianas, transexuales y travestis. Este Congreso viene hoy a resolver y a pagar de alguna manera esta deuda, y estoy orgulloso de formar parte de él. Además, recepta en la letra de la norma un principio de jerarquía constitucional, como es el trato digno. Lo dice expresamente: en este país todas las personas debemos ser tratadas de la misma manera.

En definitiva, estoy orgulloso del voto de mi bloque. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: ¡Qué tarde relevante para la historia de los derechos humanos en la Argentina y probablemente en la región!

Antes de entrar en el discurso quisiera hacer dos comentarios. En primer lugar, deseo saludar a todos los compañeros y compañeras legisladores y legisladoras que nos dejan en estos días. Además, en nombre de mi bloque quiero saludarlo a usted, señor presidente, por su ecuanimidad, por su seriedad y por su

altura política para presidir esta casa durante estos años.

En segundo lugar, quiero referirme a los efectos de la ley de cupo femenino, a la que a pesar de estar cumpliendo veinte años aún no hemos podido rendirle homenaje en este recinto. Con tantas voces de mujeres que se han manifestado acá, está más que claro cuál ha sido la consecuencia de su ingreso al Parlamento y de su acceso a estas bancas. Son mujeres las autoras de los proyectos que hoy estamos discutiendo, y también a ellas pertenecen las voces que están liderando el debate.

Se trata de mujeres comprometidas con una sociedad abierta, pluralista e igualitaria. Me congratulo de ello —espero que similar expresión tengan nuestros colegas legisladores—, en reconocimiento a la tarea que las mujeres han venido desarrollando en la política argentina, no sólo a partir de la sanción de la ley de cupo femenino sino desde mucho antes.

Entrando en el debate del asunto que nos ocupa, deseo señalar que nuestro bloque va a votar en general, mayoritariamente, a favor de este proyecto de ley.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Alonso. — Asimismo, quiero decir que todas las leyes vinculadas con el reconocimiento de derechos y con las garantías contempladas en la Constitución Nacional son prioritarias; no están al final de una pila de papeles en un escritorio, sino que son las iniciativas que efectivamente han convocado a todos los bloques del Congreso en estos casi treinta años de democracia continua en el país. Se trata de la discusión y sanción de leyes que reconocen nuevos derechos. Así ha sucedido el año pasado, y oportunamente ocurrió respecto de las leyes de divorcio, de patria potestad, etcétera.

Las leyes que reconocen derechos nos unen mayoritariamente. Éste es un avance de toda la sociedad, de todos los partidos, de todos quienes estamos acá y de los que en su momento también han honrado estas bancas.

Hoy, estamos dando visibilización a uno de los grupos del colectivo más discriminado de nuestra sociedad; me refiero a las personas trans, término con el cual aludiré genéricamente a los individuos travestis, transgénero, transexuales e intersex. Ellas han sido, quizá, las

más castigadas, discriminadas, torturadas, asesinadas y condenadas injustamente a lo largo de la historia argentina, tanto por las dictaduras como por las democracias.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Alonso. — Hoy, venimos a empezar a saldar una deuda que todos cargamos. Reitero: todos —Estado y sociedad— somos parte de esa deuda, y por ello todos debemos revisar nuestras cuentas y mirarnos el ombligo para saldar, individual y colectivamente, la deuda de la discriminación, el maltrato y la violencia. Como se ha dicho, la dicotomía varón-mujer nos queda cada vez más chica para explicar una realidad que sigue superándonos, que supera todo plexo normativo.

Hoy, venimos a reformar no la realidad sino la ley, para que ésta dé cuenta de las distintas formas en las que vivimos nuestra sexualidad, con orientaciones diversas, y de las diferentes identidades de género. Ya no nos sirve “varón-mujer”, “mujer-varón”; de la misma manera, el año pasado sostuvimos en este mismo recinto que no existe más una familia tipo sino que hay tipos de familias: monoparentales, de padre y madre, de madre y madre, de padre y padre. Asimismo, en el marco de esa diversidad se viven la sexualidad y las identidades.

Como señalé anteriormente, éste es un debate que nos obliga a dar cumplimiento probablemente a dos de los artículos más sabios que escribió el constituyente allá por 1853, ya que nunca nadie se atrevió a cambiarles una coma a lo largo de la historia. Se trata de los artículos 16 y 19: el 16 referido a la igualdad ante la ley y el 19, de la autonomía personal. Ambos artículos fueron mencionados aquí.

Hoy, venimos a honrar esos artículos porque a pesar de que están en la Constitución desde hace mucho tiempo cuesta que se cumplan. Por eso, se necesita de la movilización social y del debate parlamentario para darles operabilidad a estos derechos que están consagrados en leyes que efectivamente deben garantizar el no tener que sufrir en forma cotidiana vejaciones ni violaciones.

Aquí se ha dicho que existen fallos judiciales. Hay leyes en otras jurisdicciones, hay resoluciones administrativas, hay decisiones de organismos públicos como las universidades,

donde la cuestión del cambio de nombre o de llamar por su nombre a las personas de acuerdo con la decisión de ser, teniendo en cuenta su identidad, ya se han tomado, con lo cual nuevamente venimos un poco detrás de los avances que se han realizado, pero finalmente aquí estamos hoy.

También quiero agregar un concepto, porque en realidad voy a citar un fallo, el fallo "ALITT" de 2006, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, en este recinto sostuvimos el año pasado y mencionamos la lucha de la Comunidad Homosexual Argentina para obtener personería jurídica, y a pesar de esa lucha...

—Aplausos en las galerías.

Sra. Alonso. — ...ALITT necesitó llegar a la Corte Suprema, en una batalla judicial que llevó años, para que la libertad de asociación se le reconociera y pudiera constituir su organización.

Muchas veces cuando hablamos de estos temas se habla de minorías y mayorías, del bien común y del orden público, y en ese fallo la Corte Suprema de Justicia establece la siguiente definición, que espero algún día la escribamos en algún grafito en la puerta del Congreso.

Dice la Corte que el bien común no es una abstracción independiente de las personas o un espíritu colectivo diferente de éstas, y menos aún lo que la mayoría considere común, excluyendo las minorías, sino que simple y sencillamente es el bien de todas las personas, las que suelen agruparse según intereses dispares, con que toda sociedad contemporánea es necesariamente plural, esto es, compuesta por personas con diferentes preferencias, visiones del mundo, intereses, proyectos, ideas, etcétera.

Como me queda un minuto, y tengo mucho más para decir, quiero agregar que para enfrentar este debate los diputados y las diputadas tenemos que dejar nuestra mochila de juicios y prejuicios en la puerta de la calle Rivadavia.

Éste es un debate de derechos. Éste es un debate profundamente constitucional que afecta no sólo la vida de una minoría sino de toda la sociedad argentina que desea, que quiere y que anhela ser una sociedad abierta e igualitaria. Es un debate que nos compete a todos y es un

debate por el cual tenemos que hacer docencia, explicar, sumar, discutir y conversar, tratar de convencer, persuadir. Muchas de estas palabras se han ido olvidando, pero se trata no de imponer sino de convencer, de hacer docencia y de persuadir.

Sólo quiero finalizar diciendo que este debate no se hubiera dado como se da aquí si no fuera por el trabajo de las organizaciones, las federaciones, la CHA, ATTTA, ALITT y otras, pero también sin el cuerpo y sin la vida de muchísimas personas trans que han sufrido torturas, crímenes, vejaciones, violaciones, y de muchas otras personas trans que desde distintas trayectorias, con distintos enfoques y desde distintos lugares, nos van enseñando lo que es la diversidad y lo que es reconocer las diferencias. Entonces, quiero mencionar a Marcela Sosa, Tania Luna, Claudia Pía Baudracco, Lohana Berkins, Florencia Trinidad, Alejandro Iglesias, Mauro Cabral, Pancho Beitía y Benjamín Podestá.

Cierro mi exposición con las palabras de Claudia Pía Baudracco en la reunión plenaria de las comisiones: "Si hubiera podido elegir no hubiera elegido ser discriminada, pero sentí muy fuerte la expresión del género, y así lo manifesté. Y por suerte me saqué una gran mochila, que era la de cumplir con las pautas sociales y no ser feliz".

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — ¡Silencio, por favor!

Sra. Alonso. — "Hoy digo que con tanta represión y tanta tortura igualmente volvería a nacer trans porque soy feliz."

Espero que hoy todos, y fundamentalmente Claudia y todas las personas trans, empiecen a sacarse esa mochila de prejuicios y castigos a los que las hemos condenado por décadas en este país. Honremos la Constitución Nacional. Éste es un debate por la igualdad y la libertad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comparte su tiempo con el señor diputado Barrios.

Sr. Cortina. — Señor presidente: la señora diputada Ibarra me solicita una interrupción y se la voy a conceder.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: agradezco al señor diputado por la interrupción y solamente quiero recordarles que hoy podemos sesionar hasta las doce de la noche, momento en el que vence el período de sesiones ordinarias.

Teniendo un temario tan extenso, y sabiendo de la vocación de todos los diputados por intervenir, quiero exhortarlos a tener presente la posibilidad de insertar sus discursos, porque tenemos que tratar muchos temas y a este ritmo no vamos a llegar siquiera a tratar los proyectos referidos a muerte digna y fertilización asistida.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia cree oportuno recordar que, además de que a la hora 24 vence el período de sesiones ordinarias, estamos convocados a Asamblea Legislativa para mañana a las 10, la cual debe contar con quórum suficiente.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque del Partido Socialista al proyecto en consideración.

Para nosotros es una enorme satisfacción poder estar debatiendo un tema tan trascendente. Probablemente cuando pase el tiempo, más allá de las vicisitudes de estos cuatro años del período 2007-2011 y de los colores políticos, en la interpretación histórica que se haga todos nos vamos a acordar de que hemos tratado leyes muy importantes.

Hoy, estamos tratando normas sobre muerte digna, fertilización asistida e identidad de género, que se suman a otras tantas leyes ampliatorias de derechos, que avalan esto que estoy planteando.

A nosotros los socialistas nos llenan de orgullo porque son leyes que inciden de manera positiva sobre la vida cotidiana de miles y miles de argentinas y argentinos. El reconocimiento del derecho a la identidad y su materialización en los cuerpos legales y documentos implica el respeto a la dignidad de cada persona. De esta manera seguimos en el camino de la consolidación de una cultura de los derechos huma-

nos que comenzó en 1983 y continúa. Por eso, constituye una bandera del Partido Socialista.

Más allá del tiempo y de las imperfecciones de los proyectos que se pudieron haber presentado, quiero traer a la memoria a nuestro querido Alfredo Bravo, que como diputado nacional fue autor en 1999 de la primera iniciativa dirigida a garantizar la identidad de género. Seguramente lo hizo porque fue testigo, como todos nosotros, de cómo las personas trans son víctimas de crímenes, de odio, de situaciones de abuso por parte de la autoridad pública y de la pandemia del VIH sida.

No existen números oficiales, pero gracias a muchos trabajos que se han hecho el cuadro es realmente dramático.

En una valiosa publicación que coordinó Lohana Berkins, en 2007...

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cortina. – ...titulada *Cumbia, copeteo y lágrimas*, aparece una información nacional sobre la situación de travestis, transexuales y transgéneros. Hay cifras terribles.

Alrededor del 35 por ciento de las personas trans asumen su identidad de género antes de cumplir los 13 años. Con frecuencia sufren la expulsión temprana de sus hogares y el desarraigo de sus lugares de origen.

La ausencia de redes familiares y sociales de contención explícita, hace que alrededor del 80 por ciento tenga como fuente de ingreso el ejercicio de la prostitución; el 83 por ciento de las personas trans alcanzadas por el estudio mencionado manifestó haber padecido detenciones ilegales, y más de la mitad fueron golpeadas y abusadas sexualmente por personal policial.

Sólo el 17 por ciento ha logrado finalizar los estudios secundarios, y no más del 2 por ciento alcanzó un título terciario o universitario.

Quizá el número que más expresa el padecimiento de las personas trans tiene que ver con la expectativa de vida. En la actualidad no supera los 40 años.

Ya que estamos a minutos de aprobar este proyecto de ley, quiero sumarme a lo que han planteado muchas diputadas y diputados. Lo mismo ocurrió con la Ley de Matrimonio Igualitario: se trata de normas que logró la vo-

luntad política, el consenso y la inteligencia de muchos bloques para arribar a estos resultados. Son leyes que consiguió el activismo y la militancia social.

Por eso, nuestro reconocimiento a la Asociación Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT)...

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cortina. – ...a la Asociación Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina (ATTA), que conducen Marcela Romero y Claudia Pía Baudracco.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cortina. – El reconocimiento es para todas las organizaciones que han sabido actuar.

Recién me llegaban mensajes vía Facebook o Twitter hablando de que las organizaciones son importantes. Pero qué pasa con las compañeras trans anónimas en todo el país, que no están nucleadas en ninguna organización.

Hablo de Carla, que nació en Salta y se instaló a vivir en Buenos Aires hace nueve años. Pese a los obstáculos logró estudiar pastelería. Hace pocos meses se animó a constituir una cooperativa en Barracas para tener una parrilla al paso que les ofrece a ella y otras personas trans una salida laboral.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cortina. – Hablo de la historia de Facundo, un varón trans de 47 años, jefe de familia que se comunicó con nuestro despacho para sumarse a la pelea por la ley de identidad de género, denunciando que luego de veinte años de trabajo fue despedido de la obra social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Me refiero a Jorgelina, que empezó su carrera de abogada en el Centro Universitario de la Penitenciaría de Devoto, mientras cumplía una pena injusta, que duró dos años y ocho meses...

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cortina. – Tras su absolución, todavía el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho –y no precisamente el claustro estudiantil– no le permite inscribirse por su nombre de elección.

– no le permite inscribirse por su nombre de elección.

Hablo de la valentía de Daniela, una compañera travesti del Partido Socialista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actriz y florista, que tuvo que renunciar a emplear su nombre para que la Justicia Electoral reconociera su afiliación, a quien por supuesto vamos a estar eternamente agradecidos por ese sacrificio.

Hablo de Aylene Chambi, a quien tuve el orgullo de conocer en un foro de la Comisión de Cultura de la provincia de Jujuy, donde trabaja como enfermera en un asilo para adultos mayores, y por la noche sale a distribuir profilácticos e informar acerca de las enfermedades de transmisión sexual en la zona donde se ejerce la prostitución.

Esa militancia anónima y ese activismo a lo largo y ancho del país han logrado leyes como la del matrimonio igualitario y este proyecto de ley de identidad de género, que es el reconocimiento que debe tener el Congreso de la Nación.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Cortina. – Señor presidente: la sanción de este proyecto de ley constituye un avance legislativo fundamental, y los avances legislativos abren nuevos horizontes. En realidad, garantizan un piso pero no tienen techo, porque tornan más visibles otros problemas que incluso el avance legislativo cree que resuelve.

Por eso, también desde el bloque del Partido Socialista y desde muchas otras bancadas seguiremos trabajando para sancionar otros proyectos vinculados con esta temática, dirigidos a la generación de fuentes de trabajo dignas para las personas trans en la Argentina, que breguen por su inclusión en el sistema educativo, que dupliquen los esfuerzos y los recursos para luchar contra la pandemia del sida, y entre otras cosas insten a la Organización Mundial de la Salud a que en su próxima revisión de los manuales de diagnóstico en 2012 se elimine la transexualidad como enfermedad mental.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Cortina. – Por eso, estamos orgullosos del trabajo que han hecho las organizaciones sociales vinculadas a este tema, y en nombre del bloque del Partido Socialista felicito a los

autores del proyecto y a las comisiones que han trabajado y han logrado consensuar este dictamen, y adelantamos nuestro voto afirmativo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, quien dispone de cuatro minutos para exponer.

Sr. Barrios. – Señor presidente: quiero reafirmar lo expresado por el diputado que me precedió en el uso de la palabra y señalar que estamos debatiendo este proyecto –que aspiramos rápidamente se convierta en ley– para que la protección constitucional del derecho a la identidad se haga efectiva para todas las personas sin discriminación de ningún tipo.

Estamos considerando un proyecto de ley que establece la vía administrativa para la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre en los documentos de identidad, como paso vital e importante para empezar a revertir la realidad de discriminación y violación constante de los derechos humanos por razones de identidad de género.

Sabemos que el derecho a la identidad está protegido por nuestra Constitución Nacional, pero es el Congreso de la Nación el que debe sancionar normas que protejan la identidad y la pluralidad cultural, donde el derecho a la identidad quedaría no sólo entre los implícitos del artículo 33 de la Carta Magna sino que habría declaración expresa de su existencia y de la necesidad de su protección. Hasta hoy un derecho tan fundamental como el derecho a la identidad es vulnerado por nuestras propias normas para un conjunto de personas de nuestra sociedad como es el colectivo de las personas trans.

Desde hace varios años, como también se señalara aquí, nuestro bloque ha venido presentando iniciativas para el reconocimiento efectivo del derecho de identidad de las personas trans. Ya lo habían hecho Alfredo Bravo en 1999 y Silvia Augsburguer en el 2007, y recientemente nosotros hemos presentado uno de los proyectos que ha sido considerado en el dictamen que hoy estamos tratando.

Pero también debemos reconocer el trabajo de las organizaciones de la diversidad sexual –de todas, aunque no me quiero olvidar de ninguna–, pero quiero señalar especialmente a la Federación Argentina de LGBT (*aplausos*), a

la ATTTA, a la CHA, a la ALITT, que son las que han instalado definitivamente en la agenda parlamentaria la necesidad de la discusión de una ley que reconozca el derecho de las personas trans con la consigna “Por el derecho a todos los derechos”.

Es el colectivo trans dentro del colectivo de la diversidad el que sin lugar a dudas mayores situaciones de exclusión y de discriminación sufre a nivel social y estatal. Por eso, hoy no sólo estamos restituyendo al colectivo de las personas trans el derecho a la identidad sino que estamos sancionando una ley que profundiza, fortalece y amplía las bases de nuestra joven democracia otorgando derechos a una minoría hoy excluida.

Acerca de estas expresiones, como aquí bien se señalara, la expresión más clara de la discriminación y exclusión que sufren estas personas es que la expectativa de vida promedio supera apenas la mitad de la del resto de la población.

Si pudiéramos poner en un ranking de vulnerabilidad a los distintos colectivos que conforman el mundo de la diversidad, las personas travestis, transexuales y transgénero se ubicarían, lamentablemente, en el primer lugar. Este dato ya se citó aquí. Por eso, no voy a volver a señalarlo.

La exclusión que sufre esta comunidad tiene su origen, entre otras causas, en la falla sistemática del Estado a reconocer la identidad de las personas trans, negándose a emitir certificados de nacimiento y documentos de identidad que se correspondan con la expresión de la identidad sexual autopercebida. Esta situación puede empezar a revertirse a partir de la sanción de esta ley.

El texto que finalmente se ha consensuado es equiparable a las legislaciones más modernas, como las que existen en el Distrito Federal, en México, y en Uruguay, es decir, se puede acceder al cambio de nombre y de sexo dentro de los requisitos de nacimiento y documento de identidad, sin los requisitos especiales, es decir, cirugías compulsivas ni diagnósticos médicos o psiquiátricos.

Gil Domínguez, reconocido jurista argentino, señala: “Si una persona al construir su autobiografía realiza una determinada opción

sobre su identidad sexual, esta decisión pertenece a ese ámbito de derecho infranqueable al Estado y a los particulares, que es la libertad de intimidad. Podrá molestar a algunos y escandalizar a otros, pero no existen razones jurídicas que permitan alguna clase de intromisión u obstrucción en el ejercicio del derecho a ser uno mismo sin causar un daño directo o inmediato a terceros”.

En este sentido, en cuanto al reconocimiento a la identidad de género, la provincia de Santa Fe ha sentado un precedente muy importante. Me refiero al caso de Víctor Alejandro Ironici, quien ha podido cambiar su nombre por el de Alejandra Selenia Victoria.

Este debate y la sanción de la ley de matrimonio igualitario nos transformó en una sociedad distinta, más plural, más democrática y más inclusiva. Desde hace ya algunos años la jurisprudencia fue evolucionando. Quiero terminar señalando que este Parlamento fue parte de ese debate. Ahora, estamos dando otro paso más importante con la sanción de un proyecto de ley de identidad de género que hace efectivos los derechos constitucionales a la identidad y a la salud de las personas trans.

Muchas gracias por su paciencia, señor presidente.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Señores diputados: de acuerdo con una sugerencia que me han hecho llegar los referentes de los distintos bloques políticos, la Presidencia propone al cuerpo que, habiendo más de veinte oradores anotados para hacer uso de la palabra, se reduzcan los tiempos de cada expositor. Esto requeriría el asentimiento de la Cámara.

La sugerencia sería que en vez de doce minutos cada orador que hable en representación de su bloque disponga de ocho minutos, y los oradores individuales puedan hacerlo en cuatro minutos en vez de siete, de modo tal de reducir los tiempos.

Esta metodología no se puede votar porque no hay número suficiente, de manera que debería recibir asentimiento de la Cámara y de los oradores, y vencido el plazo aquí establecido automáticamente se cortaría el audio. Si no, no vamos a poder cumplir los tiempos y habrá dificultades para reunir el quórum.

Debería haber asentimiento de la Cámara para proceder de la manera indicada. Esto significa que la Presidencia reduciría directamente los tiempos que figuran en el tablero. El reglamento dice otra cosa, pero ahora no podemos reunir el número para votar esta metodología.

Si hay asentimiento procederemos del modo señalado.

—Asentimiento. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires. Le corresponden ocho minutos.

Sr. Favario. — Señor presidente...

Sr. Presidente (Fellner). — Dado que la señora diputada Linares no ha comenzado, le doy la palabra al señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. — Quiero manifestar mi disconformidad con el procedimiento adoptado por la Presidencia. Me parece, con todo respeto, que es realmente una suerte de discriminación legislativa el hecho de que ahora, cuando muchos de los bloques usaron el tiempo que les concede el reglamento, en el medio del debate se pretenda restringir el uso de la palabra a los bloques menores.

En aras del objetivo final, que es tratar de aprobar los proyectos del orden del día, yo propondría, para establecer reglas de juego parejas, que para los próximos temas de importancia singular que vamos a tratar fijemos reglas de juego iguales para todos disminuyendo si se quiere el 50 por ciento del tiempo del que dispone cada orador. El debate ya ha comenzado e incluso algunos oradores usaron con exceso el tiempo reglamentario, por lo que no corresponde que precisamente ellos propongan que los demás diputados que tenemos que hablar nos restrinjamos en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). — Señor diputado Favario: no vamos a abrir un debate sobre esto. Usted tendrá los doce minutos que determina el reglamento. Si los otros diputados tienen la voluntad de reducir sus tiempos, nos manejaremos así.

La Presidencia no quiere violar el reglamento ni hacer discriminación alguna, ni cometer imparcialidades ni nada por el estilo, sino agilizar la sanción de un proyecto de ley esperado

por muchos y que ha generado muchísima expectativa en la sociedad argentina.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Linares. — Señor presidente: trataré de usar la menor cantidad de tiempo posible, primero porque ya se han dado los argumentos centrales y además porque tenemos que lograr que en pocas horas sea ley este proyecto sobre identidad de género.

Es bueno recordar que una vez más esta Cámara de Diputados —particularmente este Congreso— va detrás de la agenda política de aquellos que militan y que día a día tienen un compromiso especial, en este caso con las organizaciones sociales que hoy están discutiendo la situación de la población trans.

Sería bueno que el año que viene eso lo pudiéramos revertir, por lo menos quienes tenemos la posibilidad de estar aquí. Este Congreso, que tiene que analizar lo que genera discusiones en la sociedad, hoy nuevamente tiene un tema pendiente, pero por suerte tratamos de saldarlo.

Sin lugar a dudas, hoy estamos tratando de garantizar con esta ley derechos postergados desde hace muchísimos años en la República Argentina. Estamos hablando de una equiparación de derechos en los que, por suerte, año a año se va avanzando y todos lo podemos ir vislumbrando. En este sentido, lo que estamos haciendo con el reconocimiento a la identidad de género es, ni más ni menos, una cuestión de justicia social.

Con algunos legisladores hoy hablábamos sobre cuál es el marco constitucional que nos permite avanzar en este tema. Si me permiten, lo voy a decir: los artículos 16, 19 y 33 de nuestra Constitución Nacional. Pero también estamos aquí para cumplir con lo que establece el artículo 75, inciso 19, párrafo 4º de nuestra Carta Magna, porque sin duda esta norma va a evitar la discriminación en la República Argentina.

Este instrumento legal también permitirá al país saldar algunas deudas que particularmente mantiene con el colectivo de la población trans. Digo esto porque no se trata sólo de discutir sobre igualdad en materia de derechos ci-

viles; estamos aquí discutiendo también sobre el derecho a la igualdad de trato, a la salud, al trabajo, a la vida y, principalmente, sobre las cuestiones que tienen que ver con los derechos humanos.

—Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctora Graciela Camaño.

Sra. Linares. — Sin duda, la aprobación de este proyecto contribuirá a mejorar la calidad de vida de esta población que en la actualidad —tal como han señalado los diputados preopinantes— ve sistemáticamente vulnerados sus derechos humanos. Son perseguidos y, por qué no decirlo, muchas veces los integrantes de las fuerzas de seguridad los detienen arbitrariamente ante el silencio de los medios de comunicación. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Muchos de ellos padecen diariamente violaciones, torturas y también asesinatos.

La norma que hoy estamos tratando no va a mejorar la calidad de vida de estas personas de un día para el otro, pero sí estaremos dando lugar a una construcción colectiva, cultural y social para que la inclusión de esta población tan vulnerada pase a ser algo naturalmente posible en los próximos años.

La sanción de este proyecto sin duda implica un avance hacia una sociedad sin discriminación. Pero independientemente de ello, necesitamos elaborar políticas y desarrollar acciones concretas que nos permitan orientarnos hacia una sociedad más justa, más libre y más igualitaria.

Pensemos el significado que tendrá entre los integrantes de esta población el hecho de que a partir de ahora puedan ser llamados por su verdadero nombre cuando concurren a un hospital público. ¿Alguien ha pensado la violencia que implica que ante una muchedumbre se los llame por su nombre biológico?

También estamos luchando por que puedan ser anotados en los diferentes centros de estudio sin ningún tipo de discriminación. Esto es algo que personalmente me consta, porque en algunos institutos terciarios de mi ciudad no han anotado a personas trans por tener otro nombre. Queremos que puedan elegir por una vida de trabajo diferente a la de la prostitución;

obviamente, quien quiera elegir esa vida, que también lo pueda hacer.

Para ir finalizando, quiero expresar un agradecimiento, que tiene que ver con nuestro compromiso ante la lucha que deberemos brindar en otros temas. En este sentido, quiero nombrar a la Federación de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans y también a ATTTA.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Linares. — Sin lugar a dudas, hoy le vamos a otorgar dignidad a este colectivo social. Pero como una militante de ATTTA es de mi ciudad, quiero saludar a través de ella a todos los militantes que día a día nos están acompañando y empujando para que este Congreso se ponga en marcha. Por eso, en Carolina Martínez saludo a todos ustedes. (*Aplausos prolongados*).

Sra. Presidenta (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. — Señora presidenta: como hemos venido debatiendo en todas estas horas, estamos felices y convencidos de que esta discusión se alcanzó —como dijo alguna diputada— gracias a la participación de muchas legisladoras que fueron cambiando en estos últimos años la agenda de género, incluyendo la temática de derechos humanos, de medio ambiente, de la niñez y de la mujer.

Realmente, me siento honrada de haber participado en estos debates sobre profundas transformaciones. El tema de hoy, la identidad de género, es parte del proceso de crecimiento, desarrollo y descubrimiento de cada individualidad, por el que atravesamos todas y todos desde nuestra primera infancia.

El descubrimiento de lo masculino y de lo femenino por parte de los niños y su identificación personal con alguna de esas categorías es una parte necesaria del desarrollo de la personalidad del individuo.

Aquí debemos preguntarnos cuál es el rol del Estado ante los casos de aquellas personas que se han identificado con un género que no es el propio, hablando en términos puramente biologicistas, así como de qué manera garantizamos la inclusión y desarrollo de todas ellas.

Así llegamos a la cuestión de la identidad y el derecho. La identidad es un derecho reco-

nocido por nuestra Constitución, por lo que no sólo debe ser garantizado por el Estado, sino defendido y honrado como parte del contrato social del que todos y todas formamos parte.

El Estado no puede ser usado como una herramienta de castigo o exclusión para quien se considera diferente. Por el contrario, debe ser el lugar de inclusión. El Congreso y las leyes deben ser el ámbito desde el que todos abogamos por zanjar las diferencias, a fin de avanzar en una sociedad más igualitaria para todas y todos.

El uso del Estado para el adoctrinamiento y la represión de las minorías no puede constituirse en un modelo ni en el siglo XXI ni en la Argentina.

No haré un análisis pormenorizado, porque se ha dicho mucho y queremos ganar tiempo, evitando repetir argumentos. La sociedad vive en una transformación constante y está en movimiento, pero allí quedan generalmente rezagadas las minorías, que no pueden gozar plenamente de sus derechos. Así surgen como ciudadanos de segunda ante una mayoría que sí tiene acceso pleno a las libertades personales y a sus derechos.

Por ello, debemos intervenir desde las políticas de Estado y las leyes, incluso desde las leyes de discriminación positiva, para brindar igualdad a un colectivo constituido por todos los ciudadanos de este país.

Las mujeres hemos transitado por este camino desde no hace mucho tiempo. Hemos trabajado sobre distintas reformas y hemos conseguido equipararnos en muchos aspectos —por lo menos, en la legislación— a los varones.

En la actualidad sentimos el cambio, pero queda mucho por hacer: todavía el machismo recalcitrante se cobra la vida de muchas mujeres, por lo que aspiramos a brindar una respuesta mediante la sanción definitiva de la figura del femicidio, que es tan necesaria para nuestro país.

Lo mismo ocurrió cuando se debatió la cuestión del matrimonio igualitario. En aquel momento decía que lo importante era responder y dejar en claro, desde el Estado y el derecho, que debemos garantizar la no discriminación étnica, religiosa, política y de sexo.

Esto está vinculado con las enseñanzas de don Jaime de Nevares en mi provincia del Neuquén, quien siempre nos decía: “El último fin que debemos tener en la vida es trabajar, luchar y bregar por la igualdad, la libertad y la felicidad”. Él se encargó fuertemente de dejarnos esa impronta tendiente a no discriminar, a no temer, a respetar la diversidad social y, sobre todo, a participar, para lograr los cambios positivos que necesita esta sociedad. Queremos festejar y homenajear la labor de todas estas organizaciones que vienen luchando y trabajando por este objetivo y por tantos otros que quedan pendientes.

La postura del bloque del Movimiento Popular Neuquino va a ser la misma que mantuvo en aquel momento: no comprender, desconocer o no reconocer a las minorías sociales no es el fin del Estado. Debemos trabajar para definir, defender y ampliar aún mucho más el marco de libertades y de derechos de todos los argentinos. Esto debe hacerse en un Estado de derecho y con respuestas desde el derecho, no desde los propios códigos morales.

Por último, habiendo trabajado sobre estos temas, quiero hacer un reconocimiento hacia las asociaciones que en una provincia chica como la mía –Neuquén– han hecho un gran esfuerzo para mantener viva su presencia, haciendo movilizaciones, convocando y juntando firmas. Quiero también mencionar a una militante de mi partido, una compañera, una amiga que ya no está: Yanina. Esta ley por la que tanto peleó va a ser una realidad. Para Yanina, para “La Tucu” y para todas mis compañeras. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Merchán. – Señora presidenta: no voy a argumentar porque creo que los argumentos ya han sido más que expuestos. Solamente quisiera hacer una reflexión: cuando comenzamos a discutir el tema del matrimonio igualitario, por momentos parecía que la sociedad argentina iba a pasar por una hecatombe. No solamente eso no ocurrió, sino todo lo contrario. Además, cuando empezamos a discutir este proyecto, inmediatamente conseguimos consenso. Esto habla a las claras del avance que está dando la sociedad argentina en todos estos terrenos que tienen que ver con la igualdad,

con la libertad y con la autodeterminación de las personas.

Éstas son cuestiones a celebrar, dado el trabajo que han llevado adelante las organizaciones. Voy a volver a nombrar las tres grandes agrupaciones que tuvieron el gran valor de ponerse de acuerdo para poder arribar a un proyecto de ley que pudiéramos salir a sostener los diputados y diputadas que hoy estamos aquí apoyándolo.

Estas tres grandes agrupaciones que son la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans; Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina y el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género dieron muestras de cómo se tiene que trabajar en forma conjunta para poder llevar adelante estos grandes avances. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Finalmente, como hoy es mi último día en este lugar, quiero aprovechar para expresar que me voy más que satisfecha por lo que hemos logrado durante estos cuatro años. Han sido muchísimos los temas en los cuales hemos trabajado, y hemos dado saltos realmente importantes.

Además, en éste que es mi último día, se tratan tres temas fundamentales –como dijo la diputada Ibarra–, como es el proyecto de ley referido a la muerte digna y la iniciativa relativa a la fertilización asistida. Espero de todo corazón que efectivamente se incorporen en este proyecto derechos que ya forman parte de nuestra sociedad y que tomen el marco legal que tenemos en la Argentina. (*Aplausos.*)

Realmente, nunca pensé que en esta Cámara pudiéramos tratar tantos y tan importantes temas y que lográramos que se convirtieran en ley. Por supuesto que me hubiera encantado que se trataran muchos otros asuntos. Pudimos debatir la democratización de la comunicación pero no pudimos tratar la democratización de la tierra, que es un tema pendiente tan importante como éste.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Merchán. – No pudimos tratar importantes proyectos de ley relativos a la redistribución de la riqueza, como el que apunta a tocar la renta financiera en nuestro país. También ha quedado pendiente la posibilidad de discutir la

legalización de la interrupción voluntaria del embarazo.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Merchán. — Sin embargo, me voy no sólo con la absoluta tranquilidad de haber puesto todo a disposición de las organizaciones que llevan adelante esta pelea, sino también con la enorme confianza de que la sociedad argentina seguirá adelante y será posible resolver todos estos temas en los próximos años.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Presidenta (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

Sra. Regazzoli. — Señora presidenta: la señora miembro informante y presidenta de la Comisión de Legislación General ha sido muy clara en la exposición de motivos del dictamen de mayoría, que compartí oportunamente.

Hoy, una vez más sacamos a la luz situaciones que permanecieron y permanecen ocultas, avanzando en materia de reconocimiento de derechos, tal como se viene haciendo en los últimos años. Ahora estamos aquí para legislar sobre identidad de género.

La Ley de Matrimonio Igualitario sancionada el año pasado es el antecedente más cercano en este desafío de borrar las barreras de género entre los argentinos. Por fin, las personas trans tendrán la garantía de la identidad acorde a cómo sienten y se expresan en la vida, y ejercerán el derecho a la elección de su propio proyecto de vida; ser quienes son, y no según el sexo asignado al momento del nacimiento.

Por eso, estamos reconociendo un derecho humano elemental para las personas transexuales, travestis y transgénero: el derecho a la identidad mediante un trámite de rectificación registral del sexo y cambio del nombre propio. Ello, por vía administrativa ante el Registro Nacional de las Personas, con la simple solicitud del interesado o la interesada.

Legitimar con nombre a las personas que no están identificadas con el sexo con el que fueron inscritas al nacer, lisa y llanamente significa avanzar en el sentido de la recuperación de su dignidad.

Vivimos tiempos que no nos dejan alternativa de mantenernos al margen del debate de estos temas que, a no dudarlo, nos permiten

crecer como sociedad haciéndonos más tolerantes, más plurales, más igualitarios.

A partir de la sanción de este proyecto de ley se terminan los casos de solicitudes de rectificación de nombre, que llevan años esperando una resolución, dando cuenta ello de la discriminación que padecen estas personas. No más autorizaciones judiciales, sino ejercicio del derecho de la propia identidad, de su verdad personal. Se trata de ser considerado como se es: “él” o “ella” y no “otro” u “otra”, por el derecho de ser quien cada uno y cada una es, por el derecho a todos los derechos.

Por los motivos expuestos, desde el bloque PJ La Pampa adelantamos nuestro voto afirmativo.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Presidenta (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Areta. — Señora presidenta: trataré de ser lo más concreta posible, por lo que sintetizaré mi exposición. Fundamentalmente, haré uso de la palabra desde mi condición de psicóloga, de militante social, concretamente —desde hace muchos años— en todo lo que sea género.

A lo largo de todos estos años he atendido a muchos chicos y chicas que tenían problemas en cuanto a su identidad sexual. Y al hablar de la identidad sexual lo hacemos en el sentido de que se los colocaba dentro de lo que sería varón o mujer, es decir la identidad en cuanto a su condición biológica.

Entonces, lógicamente había muchísimos problemas sociales y culturales que se desataban en la inserción de estos niños y niñas dentro de la escuela y de la sociedad en general.

He visto y he acompañado la inmensa angustia y exclusión que sentían, y que sentían muchas veces también sus familias, porque en una sociedad como la mía, la correntina, en la que hay que ser muy macho para ser homosexual, ustedes se imaginan lo que significa ser trans.

Esto es algo que de alguna manera pasa muchísimo, sobre todo en las provincias fundacionales, que tienen un fuerte contenido cultural que no ha sido modificado a través de los años.

Y pasa exactamente lo que de alguna manera ocurrió en nuestro país con la injusticia y la exclusión que se hizo con los aborígenes, con los negros, con los mestizos y, por supuesto, también con las mujeres.

Muchas veces hemos planteado desde la óptica, sobre todo social, que desgraciadamente nuestra patria se construyó sobre la base de las exclusiones. Eso trajo muchísimo resentimiento y muchísimos problemas sobre todo culturales y fundamentalmente emocionales.

A través del trabajo de muchos años doy fe de que la sexualidad fundamentalmente se trabaja, y se adquiere la identidad de género en los primeros cinco años de vida. Entonces, es desgarrador cuando se pretende modificarla por una cuestión principalmente de prejuicios y basada en el prototipo de lo que son las sociedades heterosexuales dominantes y tremendamente sectarias. Como no se modifica, entonces se excluye a todo un colectivo de personas que padecen la persecución, las injurias y la descalificación. Ni siquiera pueden tener una escolaridad feliz –hablo de la escolaridad primaria– y por eso las deserciones. Generalmente, los chicos y las chicas trans no pueden ni siquiera terminar su escolaridad primaria, y por supuesto no van al colegio secundario.

Es imaginable que hay que tener muchísima fuerza de voluntad para poder hacer ese tipo de secuencia educativa y eso, lógicamente, se traduce en la fortaleza de carácter que determina que algunos de esos chicos y chicas padezcan una intensa persecución.

Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo en que cada ser humano tiene que elegir y mencionar las cosas con las que se siente identificado. Como ejemplo de ese acuerdo quiero mencionar que presenté un amparo por una chica travesti, en la provincia de Corrientes. Es el primer amparo que se da en la Justicia de la provincia de Corrientes.

Estas leyes que se sancionaron durante estos cuatro años, que tienen que ver con la inclusión social –porque la inclusión de género tiene que ver con la inclusión social– me permiten sentir que he cumplido con el mandato de la gente que me votó, los ciudadanos correntinos y correntinas. Realmente, me siento muy contenta.

Termino diciendo que como bloque unipersonal Frente de Todos, voy a votar afirmativamente este proyecto porque significa inclusión social y la finalización de la humillación y los sufrimientos de muchas personas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señora presidenta: como bien han dicho los diputados y diputadas preopinantes, estamos frente a un debate que nos atraviesa a todos porque hablamos de lo humano que tenemos, de nuestra lucha por la libertad, de nuestra capacidad de autodeterminarnos por este derecho con el que nacimos todos a ser libres, elegir quiénes somos, llevar la vida que queremos y comprender que la elección de un objeto sexual –que así debe ser definido– es eso: una elección.

No hay ninguna predeterminación de la naturaleza ni de la biología; ninguna predeterminación que no sea estrictamente cultural para que las personas, los individuos, elijamos como el objeto de nuestro amor a un hombre o a una mujer.

Cuando una parte de nuestra sociedad, hombres y mujeres, se atreve a dar esta batalla, nos pone a quienes estamos en la llamada, entre comillas, normalidad, frente al coraje de aquellos que se la tienen que jugar todos los días para defender su elección.

En el caso de nuestra sociedad, de la Argentina toda, después de haber atravesado tantas dictaduras, yo creo que los atrasos que la democracia tiene en torno a poder saldar estas deudas con cada uno de los que se han sentido, se sienten o nos sentimos marginados, también es producto de esas dictaduras.

Yo soy una mujer política, una dirigente política. No puedo salirme del juicio o apreciación política de lo que nos ha pasado como sociedad. Así como las dictaduras reprimieron primero a nuestros jóvenes porque representan la capacidad que tenemos los seres humanos de soñar indefinida y eternamente un mundo mejor, más justo e igualitario, también reprimieron a las mujeres, porque interrogamos al poder del patriarcado que representa parte de la historia de nuestra humanidad.

Y también las dictaduras en esa misma línea reprimieron la homosexualidad. Ser homosexual, heterosexual o bisexual no es un distinción que importe a alguien más que a aquel que toma la decisión respecto de su vida. Lo dice la Constitución Nacional pero no lo hemos respetado. No es que no tuviéramos leyes para, desde el liberalismo en que se estructuró esta república, hacer valer los derechos de igualdad y de decisión de libertad que tenemos todos los ciudadanos en la Argentina. Pero así como no cumplimos la Constitución durante tantos años y nos negamos el derecho a elegir a nuestros gobernantes, tampoco la cumplimos cuando negamos a tantas ciudadanas y ciudadanos ejercer en plenitud esos derechos. En una sociedad con un corte tan conservador –lo digo en el peor de los sentidos– nos hemos acostumbrado a que la discriminación sea algo natural, normal y habitual.

Pero no se discrimina a otro ser humano gratuitamente. Algunos discriminan por herencia cultural, con una repetición automática del inconsciente, que no les ha permitido siquiera la autonomía y libertad para interrogarse sobre los valores y disvalores de la sociedad en la que nacen.

Sin embargo, la discriminación hacia otro ser humano –en este caso, los travestis, los transexuales y los homosexuales– ha sido simplemente una forma de dominación sobre el otro. El que más discriminaba era el que a su vez explotaba algunas de estas cuestiones en beneficio propio.

Que nosotros y la sociedad hayamos cambiado tanto en estos años de democracia, constituye un valor infinito para todos. Sin lugar a dudas que le estamos dejando a nuestros hijos una sociedad mejor que la que encontramos, porque muchos de nosotros nacimos a la militancia política por causas vinculadas con la lucha por la libertad, la independencia, la democracia, la autodeterminación, la igualdad y la justicia. Ninguna de estas cuestiones estaban garantizadas. Les estamos dando un verdadero ejemplo a nuestras hijas e hijos en el sentido de que se puede construir un mundo mejor, siempre y cuando se pelee por los derechos de cada uno.

Es verdad que nos falta mucho todavía. Por eso, espero que en esta sesión lleguemos

a tener el quórum correspondiente para poder votar. Por eso, les pido a quienes nos acompañan en la sesión que nos ayuden a mantener el quórum, porque nuestros pueblos originarios están esperando que sancionemos una ley que garantice sus derechos humanos.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Vázquez. – ¡No vamos a cerrar la boca! ¡No vamos a cejar en el esfuerzo y vamos a seguir trabajando para que todas las voces estén integradas! Algunos no tienen un centavo para pagarse el colectivo o el subte para estar acá defendiendo sus derechos.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Vázquez. – ¡Somos nosotros los que tenemos que garantizar que nuestras voces se transformen en la garganta de todos esos que no tienen voz!

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señora presidenta: como he suscrito el dictamen de mayoría, voy a votarlo afirmativamente en general.

En favor de la economía de tiempo, me voy a tratar de ceñir en la fundamentación de mi voto a lo que yo entiendo constituye la ratificación del derecho a la libertad de las personas sin discriminación, en este caso, por su orientación sexual.

Sin efectuar un análisis, voy a fundar mi voto en lo que interpreto constituye el espíritu y la esencia del artículo 19 de la Constitución Nacional, que consagra el principio de la libertad.

Y en el fundamento de mi voto afirmativo entiendo que existe una cuestión esencial. Cuando se produce una contradicción entre el sexo biológico y el sexo psicológico de los seres humanos, en aras de la libertad este último merece la protección legal.

Dejo fundamentado mi voto afirmativo en general en estos tres argumentos principales, pero como suscribí el dictamen en disidencia parcial debo señalar las diferencias que opor-

tunamente no expuse en el seno de la comisión, conforme lo manifesté a la señora presidenta, en el afán de buscar entendimiento y superar discrepancias para lograr la mejor norma. Como ello no fue posible de mi parte, también sintéticamente trataré de exponer las razones de esos disensos parciales.

No coincido con el generalizado idioma sexista incluido en varios artículos de la ley al sustituir indebidamente lo neutro por la letra “a”. Considero que no contribuye a la buena técnica legislativa.

Acordando con lo que expuso en el seno de la comisión el señor diputado Pais, creo que hay un uso indebido e inventado del término “prenombre”, porque la ley 18.248, que legisla sobre la materia, habla del nombre y no del prenombre. Si se interpretara debidamente, para este texto el prenombre sería en todo caso el nombre original que se le dio según el sexo biológico y no el nombre que se cambia en virtud del sexo que por la ley se tiene la facultad de elegir.

A mi juicio, también existe una contradicción legal entre el artículo 6º y el 8º. El artículo 8º dice: “La rectificación registral conforme la presente ley, una vez realizada, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial”. ¿Cómo se sabe que será nuevamente modificada si se ignora que se había modificado anteriormente?

El artículo 6º dice que se procederá a emitir una nueva partida de nacimiento, pero al final expresa: “Se prohíbe cualquier referencia a la presente ley en la partida de nacimiento rectificadas y en el documento nacional de identidad expedido en virtud de la misma”. ¿Cómo sabrán que había una rectificación anterior para que se aplique el artículo 8º? Me parece que esto al menos merecía una corrección.

Coincido con los fundamentos expuestos por el señor diputado Ferrari en relación con el artículo 5º. Entiendo que en el caso de los menores de edad precisamente la protección de su minoridad exige algo más que el simple consentimiento de su representante legal, y que en la protección de sus derechos debió haber intervenido la autoridad judicial, es decir, un juez de menores que preste consentimiento a los fines de la rectificación solicitada. Pero lo que me parece que constituye un error grose-

ro es algo que a veces surge de este afán de consensuar todo. Como ahora está de moda el consenso, todo hay que consensuarlo.

Aquí hemos consensuado varios proyectos que no tienen absolutamente nada que ver entre sí. Si analizamos cada una de las iniciativas veremos que el dictamen definitivo es contradictorio incluso con varios de los proyectos presentados. Algunos de esos proyectos se limitaban simplemente a crear una oficina en la cual se iba a pedir el cambio de sexo y ofrecer la prueba que lo justificase, pero, en el afán de lograr consensos, a veces cambiamos una frase de un proyecto por otra de una iniciativa diferente y producimos un engendro que termina constituyendo una anarquía legislativa. Esto es lo que me parece que ha ocurrido con el artículo 11.

El artículo 6º del proyecto presentado por la señora diputada Conti es técnicamente correcto desde mi punto de vista pero, como había que consensuar, se introdujeron otros ingredientes y se mezcló el artículo del proyecto de la diputada Conti con la autorización a tratamientos hormonales integrales de menores.

El proyecto de la diputada Conti no señalaba esta posibilidad del acceso a los tratamientos e incluso a intervenciones quirúrgicas de los menores. Entonces, tras un punto seguido, en el nuevo proyecto se contradice lo anterior y se incluye lo que se había prohibido antes, que no existía en la iniciativa de la diputada Conti. Es decir, en el caso de las personas menores de edad para la obtención del consentimiento regirán los principios establecidos en el artículo 5º.

Por lo tanto, con una facilidad asombrosa se autoriza a que sean intervenidos quirúrgicamente los menores de edad con un procedimiento que es simplemente administrativo en el que el representante legal dice: “Estoy de acuerdo”. Esto me parece que constituye un exceso realmente peligroso ya que atenta contra el derecho de la minoridad.

Seguramente, si hubiéramos avanzado en el diálogo, en la búsqueda de los acuerdos y en el respeto de los proyectos presentados, que me parece que fueron estudiados debidamente con anterioridad –el caso del proyecto de la diputada Conti así lo demuestra, porque tiene coherencia jurídica– hubiéramos alcanzado el

fin perseguido, pero la coherencia jurídica se quebrantó cuando hicieron el injerto.

Por lo tanto, atendiendo que el tiempo se me termina, creo que sería preferible volver al proyecto original y sustituir este artículo 11 –como dice el tango, “mezcla rara de Shushe-ta y Mimí”– por el artículo 6º, que me parece que está correctamente redactado y ajustado a derecho.

Estos son los aportes que quería hacer, señora presidenta, y los formulamos en este momento en el afán de querer contribuir por lo menos a que sancionemos la mejor ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: voy a tratar de ser lo más breve posible. Voy a hacer extensivo el agradecimiento que hicieron mis colegas, a todas las organizaciones y activistas, travestis, transexuales, trans intersex, más todo el acompañamiento de la comunidad lesbiana, gay y bisexual. Quiero hacer un señalamiento específico en relación con los hombres trans, que en general son los más invisibilizados en todo este colectivo.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Rodríguez. – Ya se ha dicho acá que estamos reconociendo derechos humanos fundamentales. Creo que esto es solamente un primer paso para poder ejercer el derecho a la identidad, que es un prerrequisito para el ejercicio de los demás derechos humanos fundamentales como son la salud, el trabajo y la educación.

Pensemos que, como se ha dicho últimamente, aproximadamente el 90 por ciento de las personas trans que están incluidas en la prostitución no saben leer ni escribir. Mayor violación de derechos humanos que ésta no hay, y ésta la hace el Estado. El Estado comete violaciones a los derechos humanos por acción y por omisión, porque con esta normativa nosotros no estamos garantizando que las mujeres no sigan siendo violadas ni recibiendo golpizas en las comisarías. Esto es algo de lo que tenemos que hacernos cargo y es la deuda que nos queda hacia el futuro, aun aprobando esta ley.

Solamente quiero señalar ahora algunas cuestiones que han surgido, que probablesmen-

te deberían plantearse en la discusión en particular, pero para evitar un tratamiento posterior más extenso procuraré simplemente hacer algunas menciones.

Se ha dicho que para obtener el cambio de identidad sería preferible requerir autorización judicial. En realidad para eso no necesitamos esta ley; eso ya se consigue ahora. De hecho hay una cantidad de personas trans que ya han obtenido el documento de esa manera, así que estamos hablando inútilmente si lo que vamos a hacer es lo mismo que lo que ya existe en la actualidad.

Otra cuestión que quiero plantear es en relación con algunas reticencias respecto de los tratamientos hormonales. Cualquiera de las mujeres aquí presentes sabe, sobre todo las de nuestra generación, que las pastillas anticonceptivas no son ni más ni menos que un tratamiento hormonal, y nos las prescribían cuando éramos bastante chicas. Ahora las provee cualquier hospital o establecimiento de salud que cuente con atención ginecológica juvenil. Esto sucede todos los días, afortunadamente, y se ha agregado el uso del preservativo, pero esto es por una cuestión de época, por el flagelo del VIH.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Rodríguez. – Otro punto que quiero señalar es el hecho de que se trata de algo absolutamente reversible. Debemos tener en cuenta los serios malestares físicos que pueden sufrir quienes quieren pasar por el proceso de convertirse, habiendo un método absolutamente reversible.

Si alguien quiere tener fisonomía de varón, y por lo tanto pretende evitar o retrasar el crecimiento del busto, tomará hormonas a esos efectos; cuando las deje de tomar, el busto crecerá normalmente. Si alguien quiere adquirir fisonomía de varón lo que hace es un tratamiento para que le crezca la barba. También está el caso inverso, cuando un varón hace un tratamiento para que no le crezca la barba. Pero todo esto puede ser revertido si se corta el tratamiento hormonal, es decir, si deja de tomar la pastilla que venían tomando.

Sin embargo, existe otro tipo de intervenciones que luego no se pueden modificar, que igualmente se realizan sin exigirse ningún tipo de autorización. Incluso, hay intervenciones quirúrgicas en menores de edad que tampoco requieren autorización judicial. Por ejemplo, cuando un bebé nace con seis dedos se lo interviene quirúrgicamente para separar el dedito o para cortar el metacarpo. De esto hablé con algunos médicos –personalmente lo desconocía–, quienes me explicaron que es algo de rutina; para hacerlo no requiere de autorización judicial. Cuando las gónadas no bajaron a los escrotos, también se hace una operación de rutina que tampoco requiere de autorización judicial.

En ese sentido, recién le comentaba al señor diputado Cigogna que el único caso que conozco en el que se requirió autorización judicial para realizar una operación, fue cuando la Corte Suprema de la dictadura se expidió para que una joven de 17 años, a la que le faltaban dos meses para cumplir 18, le pudiera donar un órgano a su hermana.

En mi opinión, hay un concepto central que hilvana los tres proyectos en análisis. Creo que el Estado ha tenido el control sobre las personas bajo el dominio del cuerpo. Seguramente con la sanción de alguno de estos proyectos vamos a permitir que cada uno de nosotros tengamos algo más de control sobre nuestros propios cuerpos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. – Señor presidente: cuando me incorporé a esta Cámara de Diputados juré por Dios y los Santos Evangelios. Lo recuerdo porque Dios creó la naturaleza y también al hombre y a la mujer.

Aclaro que respeto todo lo que se ha expresado en este recinto; respeto a quienes vayan a votar a favor y también a quienes voten en contra del proyecto, pero desde mi punto de vista no podemos ir en contra de la naturaleza. No me cabe en la cabeza que de acuerdo con esta propuesta cuando un niño tenga tres o cuatro años el padre le pueda preguntar si quiere ser varón o mujer, si se quiere vestir de una u otra forma o si se quiere seguir llamando Pedro o de otra manera.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita al público presente que respete las opiniones de todos los diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. – Señor presidente: agradezco su intervención. Yo respeté a todos los oradores preopinantes y pido el mismo respeto hacia mí.

La humanidad va a continuar. Si tiene miles de años de existencia es porque existen el varón y la mujer. *(Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señor presidente: la mejor contribución que podemos hacer a la aprobación de este proyecto es la brevedad. Por ese motivo, solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Córdoba. – Simplemente, deseo hacer dos comentarios. En primer lugar, quiero brindar un gran reconocimiento a los militantes de las organizaciones que vienen luchando por el respeto de las minorías sexuales y la diversidad, a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales, a la Asociación Argentina de Travestis, a María Rachid y a todos los que han luchado por esta iniciativa. *(Aplausos.)*

En particular, quiero hacer un reconocimiento a los militantes de esas organizaciones en mi provincia, Tucumán, porque en el Norte Argentino –como acabamos de ver– todavía persiste en una gran mayoría una cultura autoritaria y conservadora. Cuando está naturalizada la violencia, la discriminación y la desigualdad, es mucho más difícil militar por los derechos de las minorías.

Por eso, quiero brindar un gran reconocimiento a los militantes de mi provincia, que siempre han actuado con amor y alegría, aun desde la soledad de las primeras convocatorias. *(Aplausos.)*

Por último, quiero decir que vengo con orgullo a votar este proyecto, porque reconoce a las minorías un derecho que deberían haber tenido desde hace mucho tiempo. Seguramente

te, hay una mayoría que no milita por este reconocimiento de derechos. A ella le quiero decir lo mismo que dije cuando tratamos la ley de matrimonio igualitario: a aquellos que no necesitan esta iniciativa, en nada los va a afectar; a quienes la necesitan, les va a ahorrar mucho dolor.

Por eso, abogo por sancionar hoy este proyecto, y también hago votos para que sigamos concientizando para que se dé el debate en el Senado, a fin de tener una verdadera ley de identidad de género. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lanceta. – Señor presidente...

Sra. Gil Lozano. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Lanceta. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Gil Lozano. – Señor presidente: quiero formular una aclaración, sobre todo a algunos diputados preopinantes. La humanidad existe no sólo porque hay hombres y mujeres, sino porque también la esclavitud está abolida. La explotación del campo se puede hacer con trabajadores pagos y no con trabajadores reducidos a servidumbre. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lanceta. – Señor presidente: seré sumamente breve, en honor a la eficacia legislativa; es decir, a fin de que se vote esta iniciativa, que he acompañado en alguna de sus proposiciones y que, por supuesto, el radicalismo votará favorablemente.

Reconozco la militancia social que posibilita que el tema figure en la agenda política, y reivindico profundamente la militancia política. A través de los militantes sentados en estas bancas se han podido recoger las demandas y derechos sociales postergados de las minorías, y se ha tenido el coraje suficiente para abocarse a temas que eran tabúes en la sociedad.

Quizás hoy también podamos aprobar otras dos iniciativas, sobre muerte digna y fecundidad asistida. *(Aplausos.)*

Lamentablemente, no hemos podido llegar a debatir en este período la interrupción voluntaria del embarazo, que habría coronado una tarea legislativa y mostrado un Congreso con un gran coraje político, que lo tuvo.

No voy a pormenorizar, porque se dijo todo sobre este proyecto, que tendrá sanción de la Cámara. Este es mi último discurso en el recinto, ya que mi mandato fenece. Agradezco a todos quienes ocupan bancas y que han sido mis compañeros en la militancia; en particular, a mis correligionarios, a usted, señor presidente, que ha sabido lidiar con 256 activos diputados, tarea que sé que no es fácil de sobrellevar.

Se va un diputado, deja una banca; la ocupará otro que seguramente me superará. Pero no dejo de ser un militante como lo he sido desde los 16 años cuando empecé a estar al servicio de la política y de mi partido, acertado o equivocado. Voy a seguir militando y recuperando la política como instrumento de transformación social en beneficio de la gente.

Agradezco a mis compañeros diputados porque me han hecho sentir muy bien. He aprendido mucho. No sé si algún día volveré a esta banca. Eso no importa demasiado. Pero hasta el último momento de mi vida seguiré militando, y lo seguiré haciendo en la Unión Cívica Radical. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: esta es también mi última intervención. Muchas veces me sentí avergonzado de formar parte de esta Cámara pero hoy estoy orgulloso porque se debaten tres iniciativas que constituyen un avance decisivo desde el punto de vista social en la República Argentina. Estas iniciativas son: el proyecto sobre identidad de género, y espero que lleguemos a tratar el de fertilización asistida y el de muerte digna.

En pos del objetivo de llegar a tratar los tres temas, voy a plantear únicamente el punto sobre el que tengo disidencia. Si bien es uno solo, es muy fuerte. Y voy a pasar por alto las razones por las cuales estoy de acuerdo, que son muchísimas más.

En mi opinión, el tema referido a los menores merece ser tratado cuidadosamente. Lo digo

con todo respeto y cariño, y con todo el reconocimiento hacia una lucha social de muchos años. Todo el ordenamiento jurídico argentino reconoce que para llevar a cabo actos decisivos se necesita una madurez de la voluntad. No le permitimos a un menor manejar un vehículo porque consideramos que no está preparado ya que no tiene la voluntad ni el discernimiento adecuado para hacerlo. Además, lo hacemos no solamente para proteger a la sociedad sino para protegerlo a él de los riesgos que él mismo pudiera correr al conducir un vehículo. No le permitimos comprar y vender propiedades ni ejercer una profesión. Entonces, ¿cómo es posible que le permitamos tomar una decisión tan importante como es el cambio de género e inclusive –según el artículo 11– con intervenciones hormonales y quirúrgicas de efecto permanente?

Me parece que con la intención de favorecer algo que es indiscutido, como es el derecho a la autodeterminación, estamos yendo en contra de la protección de los derechos de esos menores.

Voy a plantear una cuestión delicada: no se reconoce a los menores la capacidad de dar consentimiento para el acto sexual con un adulto. Es así que si un adulto tiene relaciones sexuales con un menor de 17 años –aun con el consentimiento de éste– comete un delito. Se considera que ese consentimiento no es válido porque no existe una voluntad adulta. Sin embargo, sin ninguna limitación permitimos a los menores que cambien de género y que además se le realicen intervenciones médicas en su propio cuerpo, que en algunos casos tienen efectos irreversibles.

Entonces, hay que pensar en el conjunto de los derechos. Supongamos que a los siete años un menor lleva adelante esta operación con el consentimiento de sus padres y diez años después, en ejercicio de este cambio de identidad sexual, mantiene un acto sexual con un adulto. ¿Cómo va a hacer un juez para dar algún tipo de condena a dicho adulto, argumentando que abusa de la incapacidad de ese menor de 17 años de expresar el consentimiento para un acto sexual, cuando a los siete años se le había permitido que cambiase de género y que se le realizase una intervención quirúrgica?

¿Se ha pensado en la combinación de estas dos situaciones?

Si lo que se dice es que se necesita el consentimiento de los padres, ése es un pésimo argumento. Todos saben –y más que nadie lo sabe la FLGBT– que la mayor violencia física y psicológica se ejerce en el interior de las familias.

Me pregunto qué protección damos a un chico que tiene una pareja de padres, que pueden ser perversos o lo que fuere...

Sr. Presidente (Fellner). – Por favor, redondee, señor diputado.

Sr. Iglesias. – O sea que un adulto puede influenciar a un chico de 17 años para llevarlo al acto sexual, pero permitimos la manifestación de una voluntad que, a nuestro juicio, es inmadura a los 7 años. Sin embargo, los padres no tienen capacidad de decisión, en este caso, sobre un chico de 5 o 6 años.

En razón de que al respecto existe una contradicción manifiesta, enfáticamente vamos a votar en general a favor de la ley, y en particular, en contra de los artículos 5º y 11.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Storani. – Señor presidente: creo que soy la última que hará uso de la palabra.

Con mucha ansiedad esperé participar de este debate. Ante todo, quiero recordar especialmente que éste ha sido un año muy importante, primero, porque en noviembre se han cumplido sesenta años de la sanción de la ley 13.010, de voto femenino y, además, porque el 6 de ese mes se cumplieron veinte años de la sanción de la ley de cupo femenino en la República Argentina. Justamente ayer rendimos homenaje a todas aquellas mujeres que en su momento debatieron tal iniciativa. No es casual que formule este comentario, porque en la Cámara de Diputados hoy existe el 40 por ciento de representación femenina, lo cual nos coloca en el cuarto lugar del ranking mundial de representatividad de mujeres en el Parlamento. Es por ello que hoy estamos debatiendo estos temas.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Storani. – El hecho de que este año hayamos desarrollado esa agenda, que incluye la

sanción de la ley de matrimonio igualitario y la discusión de la identidad de género y de la fertilización asistida, obedece a esta presencia de mujeres. Se trata de políticas de género que tienen la particularidad de analizar el binomio hombre-mujer y la construcción cultural de cómo se asumen el varón o la mujer en todas las diferentes manifestaciones sexuales por las que hoy pelean las minorías trans: transgénero, intergénero, transexuales, etcétera.

Este es un día histórico para mí; me ha tocado debatir en torno del matrimonio igualitario, el año pasado, y sobre la ley de identidad de género, este año. Pertenezco a un partido que ha luchado por la libertad, la igualdad y la autonomía de las personas, y ha escrito sobre ello. Me refiero al derecho a la lucha igualitaria, a la diversidad.

Mi partido habla de todo eso, y por ello me siento orgullosa de que mi bloque, completo, votará por el dictamen de mayoría sin observar ninguno de sus artículos.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Storani. — En razón de los asuntos que aún quedan por debatir, solicitaré la inserción del resto de mi discurso en el Diario de Sesiones, pero quiero referirme a una preocupación que ha sido expresada por varios legisladores en relación con los menores. Estos se hallan perfectamente cubiertos por la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que prevé la figura de un abogado del niño para atender a su problemática juntamente con los padres.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Storani. — Por lo tanto, no se trata de una cuestión que debamos analizar en el proyecto de ley en debate. En consecuencia, repito, votaremos el dictamen de mayoría en forma completa ya que en relación con aquella inquietud existe una normativa sancionada por esta Cámara.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Storani. — Deseo rescatar con mucho orgullo la participación de diferentes organizaciones sociales civiles. El producto de esta democracia tiene que ver con el afianzamiento ciudadano que estamos viviendo. Por eso, res-

cato los aportes de la ATTTA, la CHA, la Federación de Gays, Lesbianas y Trans, de Lohana Berkins y todos los luchadores y luchadoras en este tema.

Comparto con el señor diputado Lanceta su preocupación sobre lo que es la lucha de los políticos, pero si no hubiésemos desarrollado un trabajo conjunto con estas organizaciones sociales, hoy no estaríamos debatiendo este proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad también para saludar a todos los señores diputados y diputadas que terminan su mandato en esta sesión y les digo que yo me he enriquecido muchísimo con los debates de todos ustedes. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. — Señor presidente: no voy a hablar indudablemente para los aplausos en el recinto sino para la mayoría de los argentinos que hoy no están acá y se hallan francamente preocupados por los innumerables problemas que nuestro país padece en materia de pobreza, educación, salud, exclusión y discriminación por hambre. Los ciudadanos pueden creer que en realidad todos estamos aquí tratando de resolver esos problemas.

De todas maneras, quiero hacer una aclaración previa: no estoy en contra de las minorías, por el contrario, quiero fervientemente el resguardo del derecho de todas las minorías de mi país. Pero partiendo de una definición básica e inicial: no todos somos iguales. Pretender igualar lo desigual es cometer en definitiva una desigualdad mayor.

Quien nace hombre es hombre y si luego se percibe o se autopercibe mujer, pues entonces será un hombre autopercebido en mujer, pero nunca una mujer y viceversa.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. De Marchi. — Y no porque a mí se me ocurra o porque a alguien se le ocurra sino porque es un mandato inapelable de la naturaleza ajeno a nuestra voluntad.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. De Marchi. — Ahora bien, si a partir de allí queremos avanzar en serio en el reconocimiento de todos los derechos que son necesarios para tornar la vida de las personas au-

topercibidas diferentes del sexo natural, pues podemos hacerlo, abiertamente, sin discriminar, sin ocultar, partiendo de la aceptación de esa desigualdad natal.

Es hipócritamente discriminatorio alentar el ocultamiento de la realidad. Entonces, lo primero es reconocer con claridad, sin prejuicios y sin ambigüedades, que existe una realidad que debe ser amparada. Pero el amparo no viene de la mano de igualar géneros, que son naturalmente y mucho más allá de nuestra voluntad, desiguales. Como decíamos recién, eso no es igualar sino profundizar la desigualdad.

Dicho esto debo señalar que no se ha dispensado el tiempo necesario y el estudio profundo a un tema tan importante como el que estamos tratando. Estamos nada más y nada menos que incorporando un nuevo instituto jurídico manifiestamente novedoso, muchos dirán vanguardista, como es el derecho a la identidad de género, que no es un tema menor.

En consecuencia, podría enumerar una larga lista de inconsistencias del proyecto que hoy seguramente tenga la sanción de este cuerpo, que se vinculan con cuestiones médicas, genéticas, culturales, muchas de las cuales se han expresado.

Por el poco tiempo del que dispongo sólo voy a expresar un par de cuestiones vinculadas básicamente con la identidad misma de las personas desde el punto de vista jurídico, de la sustentabilidad jurídica que este instituto va a tener luego en el tiempo.

Tengo varios ejemplos y me voy a ceñir a dos: el artículo 8° establece que la rectificación registral conforme a la presente ley, una vez realizada, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.

¿Esto significa que la elección autopercibida del sexo puede no ser permanente y que la persona la puede cambiar en el momento en que se vuelva a autopercibir de un sexo distinto al de la primera elección?

¿Cuántas veces por ejemplo –la ley no lo consigna– una persona se puede autopercibir de diferente sexo a lo largo de su vida?

A su vez el proyecto autoriza obviamente a cambiar su nombre junto con el cambio de sexo. Es posible que también pueda elegir y usar diferentes nombres a lo largo de su vida

junto con los cambios de sexo que eventualmente haga.

A su vez, y con esto termino –se ha mencionado aquí–, no existe ninguna limitante. No es real el tema de la ley del menor. No es limitante con respecto a la identidad del menor porque el proyecto solamente requiere –y la ley posterior modifica a la anterior– que la solicitud la efectúe el representante legal con la expresa conformidad del menor, sin establecer un mínimo de edad o un agravamiento del proceso una vez tomada la decisión por ese niño.

Inclusive, el artículo 12 de la norma dice que se deberá respetar la identidad de género adoptada por la persona, en especial niña, niño o adolescente. Es decir que los incluye expresamente, de lo que se infiere que no existe siquiera una definición específica de lo que la ley entiende por “expresa conformidad del menor”.

No es con demagogia como se es vanguardista. No es serio alentar la ilusión de que por el mágico imperio de una ley dos géneros opuestos se igualen. Las notorias inconsistencias en el cambio de identidad previsto en el proyecto de ley que hoy pretende aprobarse, demuestran claramente la ambigüedad de la autopercpción de género, tal como la define la ley, y la improvisación que exhibe manifiestamente respecto de algo tan serio como es la identidad de las personas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cardelli. – Señor presidente: rápidamente, para poder pasar a votar, en nombre de Proyecto Sur, de los diputados Solanas y Argumedo, quiero expresar nuestro apoyo a este proyecto que realmente es un avance en la lucha contra la discriminación.

Sabemos que en este aspecto particular de la identidad de género la discriminación es grave y perversa por todas las consecuencias que tiene y que aquí se han señalado. En el fondo esconde una de las cuestiones más perversas que existen en América Latina, que es el racismo.

Justamente en el tema de identidad de género se manifiesta este racismo que históricamente se construyó a lo largo de nuestro continente durante cientos de años de dominación española.

Lamentablemente, no puedo dejar de expresar que nos hubiese gustado que en esta sesión se tratase la constitucionalización del Convenio 169, que reconoce los derechos de los pueblos originarios. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

No hay discriminados que estén en mejores situaciones que otros. La discriminación en América Latina es una sola y tiene olor a racismo, ya sea por la discriminación sexual, sea por la de género o sea por la de los pueblos originarios.

Sabemos que los pueblos originarios, como dijo la diputada Vázquez, son los más pobres y tienen millones de dificultades para salir a pelear por sus derechos. Por eso, la constitucionalización del Convenio 169 debía haber formado parte del tema a tratar aquí, porque tuvo amplio consenso en todas las comisiones. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tengo anotados a los diputados Solá y Rossi para los cierres.

Sr. Pinedo. – Le pido que me anote, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Hace un instante no había quórum y esta Presidencia interpretó, y hubo acuerdo mayoritario, que se debían limitar a cuatro o cinco minutos los discursos para poder llegar a la votación.

Sra. Rodríguez. – Podemos votar ahora...

Sr. Presidente (Fellner). – Luego de la exposición de los diputados Solá, Pinedo y Rossi pasaremos a votar.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: voy a hablar en nombre de un bloque nuevo integrado por seis diputados que se llama Unión Peronista. Adelanto el apoyo al proyecto de ley en cuestión.

Se ha fundamentado muchísimo, porque se ha militado muchísimo en relación con este proyecto. Lo han hecho una gran cantidad de colegas, tanto diputadas como diputados, más “ellas” que “ellos”.

Hay argumentos e historias de sobra. Lo que quiero decir es que un legislador, verdaderamente interesado en saber quiénes son sus representados –lo que no siempre es muy claro, pero se trata de una interpretación de doble vía: ser el legislador que quieren nuestros represen-

tados y representarlos al mismo tiempo–, debe estar atento a los cambios que se van manifestando en la sociedad en la que vivimos. Son vertiginosos y fuertes. A veces los cambios implican sacudones, y la primera mirada –si no la única– que le pediría a ese legislador no tiene que ver con el derecho ni es la mirada de las costumbres ni es la mirada del pasado, ni siquiera es la mirada científica. La primera y más importante mirada que debe tener un legislador sobre cada problema es la humana: quién está sufriendo y quién en forma simultánea puede estar pasándola bien ante ese sufrimiento.

¿Quién está ejerciendo un derecho a discriminar –que no debería tener– y quién está siendo discriminado?

En muchos casos parece haber argentinos que necesitan que aquellos que desean un cambio fuerte de legislación que toca cuestiones éticas, y que en muchos casos son individuales, vinieran humildemente a pedirlo, como si no tuvieran el derecho de hacerlo. Nos pasó con el matrimonio gay. Mucha gente se irrita ante la exigencia de ese derecho por parte de quienes ellos consideran que son distintos.

En muchas ocasiones la gente se siente superior si sigue pudiendo llamar y tratar como distintos a los que ellos creen que son distintos. Nosotros pensamos que hay que tener una reacción que sea saludable y humana frente a esto. Debe ser una reacción hacia adelante.

Si nada de lo humano me es extraño, decía Albert Camus, a nosotros no nos puede ser extraña ninguna cuestión que tenga que ver con el sexo, porque el sexo depende mucho más de lo cultural, de lo simbólico y sobre todo de la voluntad de la persona que es dueña de su cuerpo en el sentido de saber cuál es su sexo.

Es la voluntad que comienza a darse tempranamente la que determina el sexo; no es la cultura, ni siquiera es lo científico o la naturaleza. El hombre siempre ha dominado la naturaleza y su cuerpo. No podemos decidir cómo va a dominar su cuerpo él o ella. Lo decidirán ellos. Entonces, si alguien se llama “José” y quiere llamarse “Josefa”, tiene derecho a llamarse “Josefa”.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Solá. – Es la base de nuestro razonamiento. Nadie puede sentirse ofendido porque haya cambio de identidad de género en una cédula o en un DNI. Nadie puede sentirse ofendido porque alguien se vista diferente; nadie puede sentirse ofendido porque alguien decida operarse.

Si no es así, ¿por qué cuando prendemos la televisión y vemos a Florencia de la V observamos una mujer y no un hombre? Todos me van a decir que ven una mujer porque ella quiere ser mujer y ya lo consiguió, porque ganó la batalla cultural. Ellos están en plena batalla cultural. Ayudémoslos nosotros a ganarla.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: en mi bloque existen posiciones distintas sobre este tema. Yo he reflexionado mucho con mis colegas sobre varias cuestiones, y me parece que siempre que uno trata temas que por atavismos culturales son complicados, difíciles o inusuales, primero debe pensar en cuál es el interés que la norma quiere proteger, y en segundo término qué lugar ocupa en su escala de valores ese bien y su protección.

En este caso concreto, ante determinadas realidades físicas o psíquicas o espirituales de las personas que sientan que su género no es el biológico, resulta claro que el primer bien que el proyecto que discutimos busca proteger es su interés.

A partir de allí habría que ver si ese derecho colisiona con otros derechos de rango superior de terceros, y en verdad, como criterio general, yo no encuentro otros derechos de terceros que sean más importantes que los personales de los individuos que tienen esta actitud frente a su propio género. En consecuencia, más allá de las valoraciones personales, considero que corresponde acompañar la protección del derecho que se peticiona y por eso adelanto mi voto afirmativo en general.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Pinedo. – De todas maneras, señor presidente, me parece que este proyecto de ley es

bastante malo, tiene demasiadas imprecisiones y errores que seguramente se podrían haber corregido en un debate más profundo, sereno y menos apasionado.

Entiendo que el estado civil y la identidad de las personas deben ser considerados por los jueces, quienes deciden cuál es el derecho de cada uno y defienden los derechos de todos. Ellos pertenecen al poder del Estado que debe decidir sobre la existencia o no de los derechos de todos y no de una sola persona. Estimo que éste es el primer tema que debería haber sido contemplado, tal como es considerado en casi toda la legislación internacional comparada en esta temática.

Otra cuestión que a mi juicio es relevante es que no parece posible acompañar normas como las del artículo 12, que permite que los niños, sin límite de edad, puedan decir a sus maestros cuál será el nombre que usarán, obligándolos a modificar los legajos y a actuar de acuerdo con esa petición, sin intervención de los representantes, o sea, los padres y el Ministerio Público, que vela por los intereses generales de la sociedad y de los menores en particular.

En la consideración en particular formularemos propuestas que pretenden dar al proyecto en discusión un tratamiento más serio y jurídico, y que contemple temas que son esenciales, por ejemplo, cuáles son los efectos del cambio de género frente a terceros. Esto tampoco está bien tratado en el dictamen.

No está considerado el tema de las personas que cometan delitos y respecto de las que pueda dificultarse su identificación porque no se sepa a qué organismo debe notificarse esta situación.

Tampoco está planteado qué pasa con los derechos que pertenecen a las personas de acuerdo con su sexo. Por citar un caso, qué pasa con los derechos jubilatorios y hereditarios de las mujeres, y pongo de ejemplo el caso de las nueras viudas sin hijos respecto de sus suegros.

Todas estas cosas son demasiado relevantes como para que queden en la nebulosa. Debemos tratarlas con seriedad y sin apuro.

En cuanto al tema de los efectos, me parece que es muy relevante poner un poco más de seriedad en su tratamiento.

Por lo tanto, con varias disidencias en particular en relación con el contenido de los artículos, adelanto mi voto favorable en general, que será acompañado seguramente por algunos miembros de mi bloque.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical también va a acompañar la sanción de este proyecto de ley. (*Aplausos prolongados.*)

Voy a hacer nada más que un par de comentarios generales, porque me parece que el debate ha sido rico y ya se ha dicho mucho y bien esta tarde respecto de esta cuestión.

Me gustaría destacar el centro de lo que estamos reconociendo. Así como hoy en día nadie duda de que la orientación y las preferencias sexuales son libres para cualquiera, también lo es el derecho a tener una identidad de género autopercibida.

El sexo o el género no son acontecimientos naturales. Muchas veces las personas nacen con sexos determinados y no son percibidas como tales por ellas mismas. Esta categoría ha sido reconocida en el derecho como personas “trans” o “transgénero”, es decir, no perciben la identidad del sexo que les viene naturalmente con lo que ellas sienten. En definitiva, lo que estamos consagrando es la posibilidad de dar prevalencia, como un derecho inmanente a la personalidad, al poder orientar su sexo de acuerdo a su autopercpción.

El sexo no es una cuestión de la naturaleza sino que es algo insoslayable de la propia naturaleza humana, por lo cual estamos consagrando plenamente como derecho humano fundamental la posibilidad de dar a esta identidad de género el alcance pleno y cabal que merece.

Esto lo han dicho muchos de los expositores y también ha sido reconocido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Asimismo, ha sido reconocido por distintos convenios internacionales como una emanación del derecho de la personalidad.

Sin perjuicio de lo que surja de la votación en particular, reitero que el bloque de la Unión

Cívica Radical va a votar favorablemente la sanción de esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: vinimos a esta sesión con la convicción de que con esta sanción seguimos construyendo una sociedad mejor, más inclusiva, más tolerante y menos discriminatoria.

También vinimos con la clara convicción de que si hoy estamos tratando, y seguramente aprobando por mayoría, una ley de identidad de género, es porque esta Cámara de Diputados dio el año pasado un paso trascendental cuando sancionó la ley de matrimonio igualitario. Si no hubiera ley de matrimonio igualitario seguramente nosotros no estaríamos abordando ahora esta ley de identidad de género de la manera en que lo estamos haciendo.

Recuerdo que en el debate sobre la ley de matrimonio igualitario muchísimos representantes de las organizaciones que trabajaron y que militan en todo este tipo de cuestiones expresaron que esa ley era un primer paso y que una de las cosas que faltaban era justamente esta ley de identidad de género.

Como usted sabe, señor presidente, para todos nosotros esa ley de matrimonio igualitario tiene en sí misma un valor trascendental. Creo que con ella pusimos claramente a la Argentina entre las sociedades más democráticas, tolerantes e inclusivas. Para nosotros también tiene un valor simbólico especial. En esa sesión de matrimonio igualitario integraba nuestro bloque Néstor Kirchner. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Nosotros estamos íntimamente convencidos –particularmente yo– de que Néstor Kirchner hizo muchísimo para que esa ley de matrimonio igualitario fuese ley. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Por eso, es importante para nosotros participar en esta sesión, que es la última de este período de sesiones ordinarias, que es cierto que no ha sido el más productivo desde el punto de vista parlamentario.

Me parece –he escuchado y leído algunas crónicas periodísticas– que la idea de calcular lo que gana un diputado por productividad o por cantidad de leyes no corresponde a una

crónica que intente favorecer el desarrollo de las instituciones.

Hoy, estamos despidiendo a compañeros que participaron durante cuatro años en esta Cámara de Diputados. Todos podemos decir con muchísima claridad, más allá de las posiciones que podamos tener, que en estos cuatro años la Cámara de Diputados tuvo debates trascendentes, intensos y pasionales que devolvieron al Congreso de la Nación un nivel de visibilidad pública que en años anteriores había perdido.

Por ejemplo, a la resolución 125 siguieron una serie de leyes aprobadas en sesiones que se transmitieron íntegramente por algunos canales de noticias.

Creo que esos artículos periodísticos no son la mejor manera de despedir a los diputados que hoy finalizan sus mandatos. Pienso que cada uno de los diputados puso todo lo que tenía de sí para construir desde su mirada una sociedad mejor.

A los que piensan de manera distinta de la nuestra les hacemos llegar nuestro respeto. A nuestros compañeros que hoy concluyen sus mandatos y a los que no están pero compartieron un tiempo con nosotros les manifestamos nuestro enorme afecto y reconocimiento. Como les decía hoy a muchos compañeros, quienes continuamos nos quedamos con un bloque de amigos en la Cámara.

También quiero brindar un reconocimiento delante de todos los diputados a usted, señor presidente. Le tocó dirigir esta Cámara en estos últimos cuatro años, en momentos que no fueron fáciles. Siempre mostró aplomo y serenidad; a veces demasiado aplomo y demasiada serenidad ante la ansiedad de este presidente de bloque. (*Risas y aplausos.*) Pero sin duda ha presidido este cuerpo de manera eficiente, equilibrada y equitativa con todos los bloques. Creo que se puede ir tranquilo a ejercer nuevamente el cargo de gobernador de su provincia. La verdad es que nosotros hemos disfrutado estos cuatro años de su presidencia. (*Aplausos.*)

Recién usted me decía que estos cuatro años le pasaron muy rápido. En general, cuando uno se pone más grande –nos pasa a todos– el tiempo nos pasa más rápido. (*Risas.*) Sin duda, fueron cuatro años intensos. En estos últimos dos años le tocó presidir esta Cámara con un

bloque oficialista que estuvo en minoría, lo cual no dejó de ser una situación singular.

Con estas palabras hacia usted, vaya mi reconocimiento a todos los diputados que se van, y mi afecto a todos los compañeros diputados que dejan nuestro bloque.

Mis palabras finales quieren ser para los integrantes de las organizaciones del colectivo de gays, trans y lesbianas.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Rossi (A. O.). – Ustedes hicieron muchísimo por la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario. Conociendo a muchas y muchos de ustedes sé que el día que festejaban la sanción de esa norma se propusieron conseguir la sanción de la Ley de Identidad de Género, y hoy estamos dando un paso importante en ese sentido. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Antes de pasar a la votación quisiera que me permitieran el atrevimiento de pronunciar algunas palabras.

En primer lugar, deseo agradecer a todo el personal de la Cámara. (*Aplausos.*) Este agradecimiento está dirigido a los funcionarios que me han acompañado desde este estrado, como así también al personal de servicio más humilde que nos ha atendido en el recinto y en nuestros despachos, porque gracias a su colaboración pudimos desarrollar nuestra tarea.

Me voy; no sé muy bien qué dejo. Seguramente, el tiempo y la distancia ayudarán a discernir si hicimos las cosas bien, si las hicimos mal, si tuvimos buena fe y si pusimos muchas ganas.

Sí sé lo que me llevo. Me llevo la mejor de las experiencias.

Tengo una larga vida pública –no sé si soy tan viejo, como dio a entender el diputado Rossi (*Risas.*)–, pero creo que la experiencia que he recogido en estos cuatro años es invaluable. He incorporado amigos y conocimiento al lado de mis compañeros de bloque, pero también al lado de los representantes de la oposición, con quienes muchas veces hemos coincidido, pero de quienes otras tantas veces hemos disentido. Sé positivamente que se construye desde el consenso, pero también desde el disenso. En la medida en que nos sintamos partícipes de

haber construido algo entre todos, eso se convertirá en una experiencia invaluable.

Justamente, esa experiencia me la llevo a mi provincia y la voy a aplicar con todas mis fuerzas y ganas. Tengan en este futuro gobernador un compañero más, como si continuara en esta Cámara. Muchas gracias a todos. (*Aplausos prolongados.*)

Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación General y otras recaído en el proyecto de ley sobre derecho a la identidad de género, Orden del Día N° 2.913.

– Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 192 señores diputados presentes, 168 han votado por la afirmativa y 17 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 168 votos por la afirmativa y 17 por la negativa. (*Aplausos.*)

– Manifestaciones en las galerías.

– Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Albrieu, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Alvaro, Amadeo, Arena, Areta, Argumedo, Asef, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bertol, Bidegain, Blanco de Peralta, Brillo, Bullrich (P.), Buryaile, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Narváez, Di Tullio, Díaz Bancalari, Donkin, Dutto, Fadul, Faustinnelli, Favario, Fein, Ferrari, Fiad, Fiol, Forte, Fortuna, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Garnero, Germano, Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Godoy, González (G. E.), Gribaudo, Gullo, Guzmán, Ibarra (V. L.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Kenny, Kunkel, Lanceta, Landau, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, Lozano, Macaluse, Majdalani, Mansur, Martiarena, Martínez (S.), Mazzarella, Merchán, Milman, Montoya, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pérez (A.), Perié (J. A.), Perroni, Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Pinto, Plaini, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Ré, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Ro-

dríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Torfe, Tunessi, Urlich, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Vilariño, Wayar, West, Yagüe, Yarade y Ziegler.

– Votan por la negativa los señores diputados: Alonso (G. F.), Arbo, Bianchi, Camaño, Casañas, Castaldo, De Marchi, Gardella, Hotton, Ibarra (E. M.), Martínez (E. F.), Molas, Obiglio, Olmedo, Paroli, Pérez (A. J.) y Videla.

– Se abstienen de votar los señores diputados: Aguirre de Soria, Argüello, González (N. S.), Paredes Urquiza, Portela y Quintero.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: vamos a aceptar la propuesta del señor diputado Pais para reemplazar “prenombre” por “nombre de pila”, cada vez que dicho término aparezca en el texto del proyecto.

Propongo que tratemos artículo por artículo, a fin de indicar en cada caso las modificaciones que se proponen.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: vamos a fijar la posición de nuestro bloque cuando se trate una propuesta de reforma en particular.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: en el artículo 1° sólo se cambia “prenombre” por “nombre de pila”. El artículo 2° se mantiene como está. En el artículo 3° se vuelve a cambiar “prenombre” por “nombre de pila”, mientras que en el artículo 4° se lo hace en dos oportunidades.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: simplemente, quiero formular una aclaración, porque hice referencia al tema del prenombre. En la ley 18.248 no se habla de “nombre de pila”, sino de “nombre”. Entonces, para mejorar el proyecto desde el punto de vista de la técnica legislativa, sería mejor poner “nombre” y no

“nombre de pila”, como propone la presidenta de la comisión.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: disiento de la sugerencia del señor diputado Favario. La ley de nombre habla de “nombre de pila”. Justamente en comisión leímos el artículo expreso de la ley que se refiere a “nombre de pila” y no a “nombre” solo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: las dos comisiones –lo hemos hablado con el señor diputado Tunessi– aceptan “nombre de pila”.

Sr. Presidente (Fellner). – Con la modificación propuesta, se va a votar el artículo 1º.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 3º.

Con la modificación propuesta, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 4º

Con la modificación propuesta, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Pinedo. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: no sé si se votó el artículo 4º, pero propondré modificaciones en los artículos 4º, 5º, 6º y 12.

En el artículo 4º, quiero manifestar que no estoy de acuerdo con el inciso 2, que habla del trámite ante el Registro Nacional de las Personas. Propongo que sea ante el juez del domicilio.

Sr. Presidente (Fellner). – Ese artículo ya se votó, señor diputado. Igualmente, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: efectivamente, ya se votó, pero además no se acepta esa modificación.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: solicito que conste mi voto negativo en relación con este artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: solicito que este artículo sea votado en forma nominal.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Hay alguna otra modificación al texto del dictamen, diputada Ibarra?

Sra. Ibarra. – Sí, señor presidente. Voy a leer el texto que finalmente fue consensuado con diputados de distintos bloques y con las dos comisiones. El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma: “Artículo 5º: Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que se refiere el artículo 4º deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la ley 26.061”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: solicito a la comisión que este artículo 5º establezca que

la petición deberá formularse ante autoridad judicial.

Llamo a la reflexión a quienes han dicho que no están de acuerdo con que así se establezca. Si quieren que esta iniciativa se convierta en ley, recuerden que tendrá que pasar por el Senado. Me parece que esta modificación va precisamente en el sentido de lo que busca el proyecto. Por un lado, es una iniciativa humanista, igualitaria, democrática y, en este caso específico, protectora de los intereses de los menores. Solamente la intervención judicial asegurará esto.

Lo digo además por razones de conveniencia. Si se incluye este aditamento en el sentido de que corresponde una intervención judicial aunque sea sumárisima, se asegurará que este proyecto se convierta en ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: me parece que la modificación propuesta no cumple con el objetivo en el sentido de que la intervención del abogado no es normativa, y, por lo tanto, podría seguirse adelante con el trámite solamente con la voluntad del menor y de sus padres.

En consecuencia, propongo la siguiente modificación, muy breve, que diga: “Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de 18 años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor y la autorización de un juez de menores”. El resto del artículo quedaría tal como está. Es decir que propongo simplemente que un juez de menores ejerza la función de protección de los derechos del niño y verifique la existencia de una situación razonable en la familia. Así, si los padres o el menor se encuentran en una situación de inestabilidad o existe una sobredeterminación de la voluntad de los padres por encima de la del menor, el juez intervendrá y autorizará lo que corresponda.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: creo que deberíamos hacer un esfuerzo por comprender,

porque me parece que la señora diputada Ibarra va a plantear luego, con razón, una reforma al artículo 11, en el sentido de que se requiere autorización judicial cuando se trate de intervenciones quirúrgicas. Éste no es el caso del artículo 5° que, por otra parte, está perfectamente comprendido dentro de lo estipulado por la Convención de los Derechos del Niño, que tiene en cuenta los principios de capacidad progresiva. Hay obligación de contar con un abogado que represente esos intereses.

Por otra parte, temo que ese planteo, como una disidencia parcial, importe un desacuerdo más de fondo. Advierto que estaríamos desvirtuando la ley si entendiéramos que detrás de la rectificación registral o el cambio de sexo existe la intención de provocar un daño a la persona. No se trata de eso. Considerar que se puede ocasionar un mal, un daño o un trastorno a los menores que quieran cambiar su sexo o su nombre, y quitar tal cuestión de la patria potestad, que es la obligación de los padres de velar por la integridad física y moral de sus hijos, no impediría que un padre haga cosas perversas con ellos más allá de ésta o de cualquier otra ley.

Los derechos del niño están contemplados, y los padres tienen la patria potestad para decidir sobre el niño; ésta no supone un mal.

La observación a la que sí se hace lugar, porque deja más tranquilos a todos, aunque me permito disentir –de todas formas, la acompañaremos de buena voluntad para que el proyecto sea sancionado–, se refiere a la modificación del artículo 11 a los efectos de que se requiera autorización judicial cuando se trate de la intervención quirúrgica de un menor. Sin embargo, en el caso del cambio de identidad mantenemos nuestra postura ya que éste es un derecho que corresponde a la persona y los niños también tienen personalidad. Se sustituye esa parte de la patria potestad de los padres, para ejercerla plenamente.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Tunessi. – Quiero advertir que con esta disidencia parcial estamos poniendo en crisis el concepto de la ley. No se trata de prevenir contra alguien que perversamente quiere realizar un mal o un daño. La patria potestad de los padres está para proteger a sus hijos, y si el

niño tiene un derecho a ser oído a partir de los límites que establece la ley de menores, tiene derecho a peticionar y los padres lo representarán como en cualquier acto de la vida, dada esa incapacidad como menor. En consecuencia, no es éste el caso en que se requiera autorización judicial.

Reitero que, aun cuando no estamos de acuerdo, consentiremos la modificación propuesta en el artículo 11 en cuanto al requerimiento de autorización judicial para las intervenciones quirúrgicas, sólo por la voluntad de que esta iniciativa sea sancionada hoy.

Además, al respecto hemos recibido opiniones de diputados de distintos bloques que tienen esa preocupación legítima; no discutiremos acerca de esa cuestión, porque eso sería hilar demasiado fino, y nada cambiamos aceptando que en el artículo 11 se establezca el requerimiento de autorización judicial en el caso de la intervención quirúrgica. Sin embargo, nos oponemos tajantemente a que deba pedirse autorización judicial para el cambio de identidad.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. — Señor presidente: solicitaría al señor diputado Cigogna que leyera el texto de su propuesta a fin de aportar claridad al tema y poder evaluar nuestro acompañamiento.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. — Señor presidente: en primer lugar, quiero aprovechar la ocasión para contestar al señor diputado Tunessi, quien cree que la patria potestad es un derecho omnímodo de los padres para decidir sobre sus hijos. Éste es un concepto antiquísimo, antediluviano. Por otra parte, yo no he querido significar que pudiese causarse un daño al niño; pero suponer que cambiar la identidad de un niño convirtiéndolo en mujer o en hombre es un tema baladí, y que basta que comparezcan padre y madre con el niño ante un oficial del Registro Civil y que le digan que le parece a uno de ellos que hay que hacer tal cosa y que se recurre al consentimiento del niño, que puede tener cinco años, porque la ley no establece ningún límite, lo considero realmente un exceso.

Por eso, llamo a la reflexión a los colegas y los invito a que pensemos en la posibilidad de una intervención judicial sumarísima. En cuanto a la expresión del señor diputado Iglesias, en el sentido de que se diga “juez de menores”, creo que no deberíamos decir “juez de menores” sino “juez competente”, lo que puede ser distinto en diversas provincias.

Entonces, en el texto del artículo 5º, donde dice: “Con relación a las personas menores de 18 años de edad la solicitud del trámite a que se refiere el artículo 4º deberá ser efectuada...”, propongo agregar “ante autoridad judicial por vía sumarísima”, siguiendo con “a través de sus representantes legales...”.

Esto no va en contra del espíritu de la ley. Lo único que pretende es que se le asegure al niño una garantía extra con intervención del Estado para que no se decida tan livianamente el cambio de su identidad sexual.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferrari. — Señor presidente: habiendo planteado la disidencia en este artículo, coincido con la redacción del diputado Cigogna y debo manifestar también que si votamos el proyecto de ley en general, como lo hemos hecho todos —por lo menos los que planteamos la disidencia—, lejos nos hallábamos de no estar de acuerdo con el concepto primario y central del proyecto.

Por lo tanto, la imputación que se escuchó respecto de que nosotros estábamos tácitamente no aceptando el concepto genérico de la iniciativa, debo rechazarla enfáticamente.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. — Señor presidente: creo que hay algo que en realidad nos lleva mucho más atrás de lo que ha planteado el señor diputado Tunessi, donde hay puntos de acuerdo que no voy a mencionar para no extenderme.

Quienes estamos en la Cámara desde hace mucho tiempo lo hemos sufrido y también sabemos el camino que tuvimos que transitar, desde, por ejemplo, el paradigma de niños, niñas y adolescentes de ser “objetos de derecho” para poder convertirse en “sujetos de derecho”. De eso estamos hablando.

En realidad de lo que estamos hablando no es más ni menos de lo que logramos al dar rango constitucional a la Convención de los Derechos del Niño y poder así consagrar la ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Eso está totalmente custodiado en esta ley y, en realidad, lo que nos exige la Constitución que es preservar los derechos de las personas menores de edad, está totalmente protegido por esta norma.

Además, hay una cuestión de sentido común: la resistencia que tienen padres y madres para aceptar el tema. No olvidemos a las personas trans, travestis y transexuales que han acabado con sus vidas por esta cuestión, es decir, por el rechazo de sus familiares. Frente a ello, ¿ustedes creen sinceramente –pongan un poco de sentido común– que porque sí a alguna madre o a algún padre se le va a ocurrir o le va a decir a un niño: vamos al registro civil a cambiar el nombre?

–Manifestaciones en las galerías.

Sra. Rodríguez. – No existe. Esta gente vive en la realidad. No vivimos en Marte, no hacemos leyes para Marte sino para la gente que nos vota.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: en principio, quiero señalar que no comparto lo expresado por el señor diputado Cigogna y tampoco comparto que aun en el caso de la intervención quirúrgica se requiera la intervención de un juez.

Aquí vine, como todos los que estamos sentados en estas bancas, a discutir el derecho que tenemos todos a decidir o a elegir la identidad de sexo. De modo tal que si esa identidad es elegida, no puede pasar por un tamiz. No podemos en la misma ley en que decimos que tienen el derecho, señalar que en realidad queda sujeto a la decisión de un juez. Si queda sujeto a la decisión de un juez, éste puede decir que “sí” o puede decir que “no”; entonces, tendríamos que empezar a ver cuáles son las alternativas en las que puede decir que “sí” y cuáles en las que puede decir que “no”. A un derecho se lo reconoce o no se lo reconoce.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señor presidente: para ser concreto, y como hablamos de los “derechos humanos” como un vocablo demasiado genérico, poco preciso y de algún modo ambiguo, voy a leer dos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene rango constitucional por vía del artículo 75, inciso 22. Y voy a leer ese texto para dar fundamento a mi pleno apoyo a la moción del señor diputado Cigogna.

No estoy hablando de los 149 artículos de la Convención sino que solamente voy a leer –si la Presidencia me autoriza– los artículos 4° y 16.

El artículo 16 establece: “1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”. Si a alguno no le gusta el texto tendrá que modificar la Convención.

Luego dice: “2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”.

Yo me pregunto qué miedo existe en un Estado de derecho ante la intervención de la Justicia. Si funcionamos en un Estado de derecho que se reconoce como tal, con una Justicia imparcial, independiente y jerarquizada, no tengo ninguna duda de que el juez –que debe tener una intervención previa en ambos casos– va a tener que aplicar esta ley que estamos votando.

Si alguna duda quedase, el artículo 4° de la Convención establece que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para garantizar esos derechos. Adoptar medidas, que es una norma operativa, significa darle intervención previa a la Justicia en estas decisivas medidas que prevé la ley. En función de ello, apoyo y presto absoluto acuerdo a lo que dice el doctor Cigogna en ambos casos.

Sra. Rodríguez. – ¿Puedo hacerle una pregunta?

Sr. Presidente (Fellner). – Señora diputada Rodríguez: el diputado ya terminó de hablar. Así no puedo manejar el debate. Voy a tratar de enderezarlo.

Sra. Rodríguez. – Quiero saber de dónde saca el diputado que tiene que intervenir el juez.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: quiero aclarar que la posición del diputado Cigogna no es la del bloque del Frente para la Victoria.

– Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: siguiendo el razonamiento de la señora diputada Marcela Rodríguez sobre los derechos personalísimos, justamente es ahí donde está el gran tema.

Pensemos que este proyecto de ley se aprobó en general, y lo que estamos discutiendo ahora es la capacidad de construcción del derecho por parte de un menor, qué capacidad tiene ese menor, y desde qué edad puede decidir sobre su género.

No hay un límite. ¿No ponemos 14 años? ¿No ponemos una edad en la que podría estar acompañado por sus padres? ¿No pueden los padres hacer una suerte de manipulación respecto de un menor?

Cuando hablamos de adolescentes nos referimos a una persona que todavía adolece de determinadas capacidades para poder decidir respecto a ciertas cuestiones de fondo. Son asuntos que se discuten en esta Cámara. Entonces, habiendo definido un tema tan profundo como el de la identidad de género con el voto de una gran cantidad de diputados, detengámonos un minuto en los menores. Hagámoslo a partir de lo que plantea el señor diputado Cigogna, cuando habla de un tercero que es un juez o alguien que esté por fuera del círculo familiar. Podríamos ponerle un límite en la edad. Podrían ser 14 años. Debe existir una cierta lógica.

¿Cuál es el concepto de progresividad que plantea el artículo? Pongámosle un límite taxativo a partir del cual el menor podría plantear esta decisión a sus representantes legales o a sus padres.

Podríamos encontrar un punto de acuerdo en la concreción real de un derecho personalí-

simo. ¿Cómo puede construir este derecho un niño de 7, 8 o 9 años? ¿Está en condiciones? ¿O es la voluntad de los padres la que sólo construye ese derecho? ¿Cuándo una persona está en condiciones de tomar una decisión tan trascendente para su vida?

Si cambia la identidad, tiene que ir a un juez. Entonces, ¿por qué tiene que ir la segunda vez y no la primera? ¿Por qué si lo hiciese después, debe ser con consentimiento de un juez? ¿Dónde cambia ahí la lógica de ese derecho? ¿Por qué en una segunda oportunidad interviene el juez?

Pensemos un minuto. No nos pongamos en posiciones duras, porque el proyecto de ley fue votado en general y existe un acuerdo. Estamos discutiendo sobre sujetos de derecho que deben tener la capacidad de elección de ese derecho.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Paredes Urquiza. – Señor presidente: no es lo mismo legislar sobre mayores que sobre menores. Cuando se trató de legislar sobre menores, el derecho argentino ha tratado de ser cuidadoso.

La sola intervención de los padres no suple el cuidado respecto de la situación del menor.

Aparece razonable lo que se decía recién sobre la edad mínima, cuando todos conocemos las diversas posiciones de los especialistas en la materia que hacen referencia a una indefinición de la sexualidad en todas las personas hasta bien avanzada la adolescencia, e incluso terminada.

Siempre existe la posibilidad del error. Nadie habla de coartar el derecho que ya ha sido reconocido en general. No se quiere poner limitaciones extravagantes. El propio proyecto de ley hace referencia a que se puede realizar el trámite administrativo para inscribir un nuevo nombre sin pedir ningún requisito. No es posible legislar del mismo modo cuando se trata de mayores o de menores.

Toda la especial diligencia que tradicionalmente ha impuesto el derecho argentino cuando se trató de legislar sobre menores, fue para asegurar su protección.

Me parece conveniente tener presente eso y que busquemos el mejor de los textos que se adecue a la realidad e interés de cada uno.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: quisiera plantear dos cosas como premisas del debate.

Hay que partir de la buena voluntad de todos los que buscan modificaciones, porque se trata de un tema complejo en el que tenemos una responsabilidad muy grande.

Nos ayudaría irnos un poco más atrás de lo que proponía la señora diputada Bullrich. Deberíamos preguntarnos por qué todos consideramos que este proyecto de ley es necesario: porque frente a los cambios de identidad, en muchos casos funcionarios de menor o mayor rango, se han erigido como una especie de frontón, de paredón ideológico, que impide cualquier tipo de razonamiento fundado.

Por eso, a pesar de que creo que debemos ser cuidadosos al legislar sobre la niñez, también debemos tratar de desactivar mecanismos de poder omnímodo que algunos funcionarios se arrojan para sí. En muchas ocasiones a los padres lisa y llanamente se les rechaza un nombre. Un funcionario de bajísimo rango en un mostrador les dice: “Ustedes no le pueden poner este nombre a su hijo”. Entonces, tengamos cuidado también de no devolver a un funcionario ese mecanismo que la ley desarticula para que vuelva a erigirse en un frontón.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: en estos temas es muy difícil desprenderse de ciertos prejuicios culturales. Estamos mirando la identidad de género como una anormalidad, como un hecho que va contra el orden natural. Esta preconcepción de que hay un orden natural preestablecido y de que el cambio de sexo es algo grave y serio nos lleva a adoptar todas estas medidas de alarma cubriéndolas con mayor cantidad de requerimientos, porque pensamos en el menor como alguien desprotegido al que sus padres pueden hacer estas cosas graves ejerciendo la patria potestad.

El enfoque cambia si consideramos que no se trata de un derecho anormal. Estamos consagrando el derecho de cada persona a respetar el sexo tal cual lo autopercibe, y lo estamos extendiendo al niño en las mismas condiciones de la Convención Internacional de Protección de los Derechos del Niño, con el ejercicio de la patria potestad de los padres.

Algunos sostienen –a lo mejor con cierta razón– que puede haber padres que se aprovechen de esta circunstancia, pero lo cierto es que se pueden aprovechar para cosas muchísimo más perversas y terribles que ésta. En definitiva, estamos estableciendo una cortapisa a un derecho que tiene que ser entendido de un modo más simple y sencillo, como una emanación de un derecho de la personalidad que tienen el adulto y el niño, este último con sus padres, que son los que ejercen la patria potestad.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Gil Lavedra. – Detrás de la otra concepción existe una óptica evidentemente paternalista, desde el punto de vista legal, para tratar de proteger al niño de alguna cosa mala o grave. Los padres le pueden hacer muchas cosas graves, pero de esta manera estamos introduciendo una limitación al derecho que no entendemos razonable.

Tal como lo señaló el señor diputado Tunessi, si esto contribuye a arribar a un consenso, estaríamos dispuestos a admitir que sea en caso de intervención quirúrgica. De no ser así, nos mantendremos en la posición original.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: en este artículo cada uno de los miembros de nuestro bloque votará según se lo indique su parecer, su conciencia y su saber.

Por otra parte, considerando que ya se ha debatido suficientemente, solicito que la señora diputada Ibarra indique cuál es el criterio de la comisión y en función de ello se proceda a la votación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: creo que hubiese sido muy valioso para este debate si hubiésemos contado con gran cantidad de diputados y diputadas en las reuniones de comisiones que celebramos, a las que asistieron las personas trans a contar sus historias. Yo les agradecí a ellas y a ellos por haber venido a contarlas, porque nosotros legislamos sobre estas realidades.

Por ejemplo, en función de las cosas que escuchamos podemos decir que la identidad de género es una fuerza potente que sale y que hay chicos de cuatro, cinco, seis y siete años que están sufriendo y se apartan de la escuela.

Con esta iniciativa estamos abriendo la puerta a los padres que acompañan estos procesos. Hay chicos y chicas que van a la escuela avergonzados, y se escapan de ella. Hay chicos y chicas que van fajados, que se esconden, que no pueden ir a los baños ni a los vestuarios. Esto es lo que pasa con las comunidades más discriminadas.

Insólitamente no estamos pensando cómo protegemos eso, porque para un padre o una madre debe ser durísimo sentir el dolor que la discriminación provoca en sus hijos y la pérdida de la escolaridad, de la socialización y del trabajo, que termina en la violencia.

Entonces, lo que estamos diciendo aquí es que esto realmente sucede; no lo estamos teorizando con el Código Civil de los 18 años. Los tratados internacionales, la Declaración del Niño, la ley de protección integral acompañan el concepto de que hoy el niño es sujeto de derecho. Por lo tanto, puede opinar y prestar conformidad, y no es el niño de 5 años el que presta conformidad escrita.

Así como se fijó la edad de 14 años para la procreación responsable, para todos los métodos anticonceptivos que no son de barrera mantenemos la reglamentación porque precisamente se está trabajando con mucha responsabilidad.

Aquí estamos cuidando la escolaridad. Estamos cuidando que los chicos y las chicas no se vayan de las escuelas y que no sufran discriminación. *(Aplausos.)*

Muchas veces hay padres que acompañan estos procesos porque ven esa desesperación de su hijo o de su hija cuya identidad de género

no coincide con el sexo asignado, y perciben ese impulso en el juego y en los modales. Esos chicos les dicen a sus compañeritos: “Vos me ves así porque tengo el pelo corto, pero yo soy una nena, como vos”. Y lo dicen a los 5, a los 6 y a los 7 años.

Ésta no es una discusión de moda. Estamos hablando de decisiones dolorosísimas por el nivel de exclusión que padecen en nuestra sociedad. Entonces, cuando estamos pensando en padres que van a un registro con su hijo, con intervención del abogado de menores previsto en la ley de protección integral, estamos hablando de padres que acompañan un proceso de un chico que conoce su identidad y de padres que conocen la identidad de su hijo, porque es la identidad de la intimidad, donde no entra el Estado ni los jueces, pero sí el chico y los padres. *(Aplausos.)*

Señor presidente: quiero decir algo más. Finalmente, me ha dado la palabra a mí porque entiendo que estoy cerrando esta parte del debate. Quiero decir que yo comprendo; no me enojo con quienes opinan distinto. Lejos de eso yo sé lo difícil que es remover símbolos y mandatos culturales.

Quiero señalar que yo misma desarrollé este proceso durante mucho tiempo, como debemos haberlo hecho muchos de nosotros, pero quiero decir que esta norma, que incorpora la participación del niño de conformidad con lo dispuesto en los pactos internacionales, la Declaración de los Derechos del Niño y la ley integral, incorpora al abogado del niño, la participación de los padres y el consentimiento del chico, que lo implementará la reglamentación razonablemente, pero nadie mejor que quienes viven en la intimidad del niño para comprenderlo, mucho más que el juez.

Quisiera agregar que había olvidado hacer referencia a la segunda parte del artículo, porque leí el primer párrafo pero me faltaba hacer lo propio con el segundo, por lo que pido disculpas.

Leeré de manera completa el artículo 5º, con la redacción que las dos comisiones...

Sr. Presidente (Fellner). – Disculpe, señora diputada, pero antes de que le dé lectura quiero aclarar respetuosamente que hay muchos diputados anotados para hacer uso de la palabra y

no podemos seguir debatiendo esto. La comisión fijará su posición; hay una votación alternativa. Se votará el dictamen de la comisión: si obtiene mayoría quedará aprobado; si no, la alternativa es proceder conforme a lo establecido por el artículo 162 del reglamento.

Puede dar lectura de la propuesta de la comisión, señora diputada.

Sra. Ibarra. – El artículo 5° queda con la incorporación del abogado del niño que establece la ley 26.061.

Daré lectura del artículo 5° de manera completa: “Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite al que se refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la ley 26.061.

”Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarisima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del/la niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Justicia.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: estamos totalmente de acuerdo con este texto, que fue acordado; es el despacho conjunto de las dos comisiones.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 5° en los términos propuestos por la comisión, cuyo texto fue leído por la señora diputada Ibarra.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no para abrir el debate.

Sra. Hotton. – No voy a abrir el debate, señor presidente. Simplemente, como miembro de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia quiero dejar asentado que este proyecto de ley no tuvo giro a dicha comisión. Por lo tanto, estamos hablando de los derechos del niño pero insólitamente esta iniciativa no tuvo giro a la comisión que he mencionado, donde podríamos haber debatido ampliamente el tema, ni a la Comisión de Salud...

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – ¡Tengan paciencia, por favor!

Se va a votar el artículo 5°, conforme a la propuesta de la comisión, cuya redacción fue leída por la señora diputada Ibarra.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 178 señores diputados presentes, 117 han votado por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 117 votos afirmativos y 51 votos negativos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

–Manifestaciones en las galerías.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Alvaro, Arena, Areta, Argumedo, Asef, Aspiazu, Baldata, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bidegain, Blanco de Peralta, Brillo, Carca, Cardelli, Chemes, Chieno, Ciciani, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Damilano Grivarello, Di Tullio, Díaz Bancalari, Fein, Fiad, Fiol, Forte, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Godoy, Gullo, Guzmán, Ibarra (V.L.), Iturraspe, Juri, Kenny, Lanceta, Landau, Leverberg, Linares, Llera, Lozano, Mansur, Martínez Oddone, Merchán, Milman, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Nebreda, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Pasini, Pastoriza, Peralta, Perié (J. A.), Perroni, Piemonte, Pilatti Vergara, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Sabba-

tella, Salim, Sciutto, Segarra, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Torfe, Tunessi, Vázquez, Veaute, Viale, Wayar, West, Yagüe y Yarade.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguirre de Soria, Albrieu, Alonso (G. F.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arbo, Argüello, Atanasof, Bertol, Bianchi, Bullrich (P.), Carranza, Cejas, Cigogna, Daher, Dato, De Marchi, De Narváez, Dutto, Fadul, Favario, Ferrari, Fortuna, Garnero, Germano, Gribaud, Hotton, Ibarra (E. M.), Iglesias, Kunkel, Llanos, Macaluse, Majdalani, Martiarena, Martínez (E. F.), Martínez (S.), Mazzarella, Mouillerón, Obiglio, Paredes Urquiza, Pérez (A. J.), Pinedo, Plaini, Ré, Rucci, Satragno, Scalesi, Thomas, Vega, Videla y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Barrandeguy, Castaldo, Cremer de Busti, De la Rosa, Donkin, González (G. E.), González (N. S.), Quintero y Vilariño.

Sr. Presidente (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa.

En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: en este artículo, donde dice: "...el/la oficial público procederá, sin necesidad de ningún trámite judicial o administrativo, a notificar de oficio la rectificación...", propongo que diga "...el juez interviniente procederá a notificar la rectificación...".

Sr. Presidente (Fellner). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sra. Ibarra. – Señor presidente: la comisión no acepta la propuesta que acaba de efectuar el señor diputado Pinedo.

Por otro lado, en este artículo quiero proponer que se cambie la palabra "pseudónimo" –que aparece en dos oportunidades– por la expresión "nombre de pila".

Además, voy a proponer un agregado en el último párrafo, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: "Los trámites para la rectificación registral previstos en la presente ley son gratuitos, personales y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado". Aclaro que esta modificación fue propuesta por la señora diputada Alonso y aceptada por la comisión.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 6° con las modificaciones propuestas por la señora diputada Ibarra y aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 7° a 9°.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: en este artículo propongo un agregado al final, con lo cual quedaría redactado de la siguiente manera: "Notificaciones. El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia, a la secretaría del registro electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral y a los organismos que reglamentariamente se determine, debiendo incluirse aquellos que puedan tener información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado."

Esta modificación se realiza a pedido del señor diputado Pais, y también fue aceptada por la comisión.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 10 con la modificación propuesta por el señor diputado Pais y aceptada por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: voy a leer cómo quedaría redactado este artículo, cuyo texto es producto de una propuesta de consenso. Aclaro que algunos pensábamos que no era necesaria la modificación, pero en pos de ese consenso y a fin de garantizar los votos necesarios para la aprobación de este artículo, la comisión decidió incorporarla.

En consecuencia, el artículo 11 quedaría redactado de la siguiente manera: "Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente

ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

“Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado.

”Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad.

”Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales...”. El resto sigue como estaba en el dictamen.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tunessi. – Señor presidente: mi bloque me ha encomendado esta intervención. Tanto en el informe de nuestro dictamen como en las intervenciones de las diputadas Storani y Giudici, y en la del presidente de nuestro bloque, se dejó sentada la posición contraria a esta reforma en cuanto a la necesidad de la autorización judicial.

No obstante ello, hay diputados en mi bloque y en otras bancadas que creen necesaria la autorización judicial para la intervención quirúrgica. En aras de alcanzar un consenso y ayudar a que el proyecto sea aprobado, aun cuando no haya una opinión unánime del bloque, vamos

a acompañar la reforma que ha leído la señora diputada Ibarra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: quisiera terminar de leer los dos últimos párrafos de mi lectura anterior.

Dicen así: “Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce.

”Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplaza, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que mi bloque votó por unanimidad a favor del proyecto. Las observaciones que formularé serán a título personal y en disidencia con buena parte de mi bancada, pero quiero expresarlas por una responsabilidad que siento con respecto al tema.

Primero, me parece muy ofensivo lo que han dicho varios de los diputados preopinantes. Estoy a favor de la libertad de cada ser humano para decidir quién es, sin injerencia del Estado, de la sociedad y sin que se tome la naturaleza y la biología como una ley.

Me hubiese gustado ver más respetado este principio en la Cámara en otros casos. Así que estoy decididamente a favor de ello, pero me parece que estamos obviando situaciones que han existido. Se habla de situaciones que los padres conocen en la intimidad. ¿Queremos hacer una lista de las intervenciones de los padres en contra de sus hijos a partir del conocimiento de su intimidad, como padres que han escondido en sótanos, secuestrado, golpeado o violado a sus propios hijos? ¿En qué sentido el marco familiar es más protector que el que brinda el Estado?

Me llama la atención la gente que habla del Estado como si fuera Dios que llega a la Tierra. De repente, el Estado puede ser un monstruo

y es la Sagrada Familia la que viene a proteger. ¡Qué giro dialéctico tan raro que se hace a veces!

Me parece que en el caso de intervenciones quirúrgicas u hormonales, que pueden tener efectos irreparables, ellas no deberían ser consentidas en ningún menor de 18 años. Lo digo de todo corazón y con convicción, pero entiendo que hay un cierto consenso para aprobar esta iniciativa.

Me parece una aberración que se le permita a un chico de 6 o 7 años, ya que no hay límite en la iniciativa, una intervención de este tipo. Pido por favor que por lo menos pongamos un límite en el texto, a partir de los 16 años, que me parece una edad mínima razonable, como la que se solicita para que un chico pueda manejar.

Yo estaría a favor de que no se consintiera ningún tipo de intervención quirúrgica ni hormonal por debajo de los 18 años. Me avengo, en nombre de que la norma se apruebe, a que se introduzca una limitación a partir de los 16 años.

También quiero contestar al diputado Tunessi una cuestión: me parece que sí es serio y grave un cambio de género y de identidad sexual. Ello debe tomarse con responsabilidad y con tiempo, por lo que solicito que incorporem el límite de 16 años.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: el artículo 11 plantea justamente que hay ciertos temas irreversibles y que en consecuencia precisan de un juez. Me refiero a lo que la diputada Ibarra planteó como un acuerdo logrado.

Ahora bien, si tomamos el concepto de irreversible respecto de lo físico y no de lo psíquico, todo el discurso que dimos acerca de lo cultural estaría en contradicción con esto. Lo digo porque puede ser tan irreversible un problema físico como uno psíquico; no es que se hiere menos la psiquis de una persona que su físico. En consecuencia, esta idea de que para realizar una operación física sí se requiere de un juez pero no así para una transformación importante en la psiquis, como si fuese menos relevante o como si los problemas psíquicos

fuesen menores que los físicos, me parece que se contradice con todo lo que aquí se ha dicho, y sobre todo con lo expresado por el señor diputado Gil Lavedra con respecto a los cambios culturales que tenemos que hacer.

Por lo tanto, propongo que en todos los casos volvamos a lo que se había planteado, en cuanto a la necesidad de un tercero. En realidad, puede ser cualquiera: el Estado o una autoridad médica. No se trata de que tenga que ser el Estado en sí mismo, o un juez; puede ser alguien que tenga una mirada externa distinta de la del núcleo familiar. Ése es el concepto. Yo pondría en un mismo nivel lo físico y lo psíquico. No me parece que uno sea irreversible y el otro no.

Por último, solicito que este artículo se vote en forma nominal y no a mano alzada, como se ha venido procediendo, porque en el marco de este tema considero importante que queden bien sentadas las posiciones.

En consecuencia, propongo que se vuelva a la redacción que había planteado el diputado Cigogna, esto es, intervención judicial para todo y no solamente para las operaciones. Considero que lo correcto en este artículo sería volver a ese concepto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Gil Lozano. – Señor presidente: simplemente, quiero hacer dos preguntas como para reflexionar. En principio, nosotros también queremos que se arribe a un consenso y que sancionemos una ley que sea lo más operativa posible y que llegue a buen término.

Por otro lado, quiero aclarar que los tratamientos hormonales no son irreversibles.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Gil Lozano. – Hay diputados que muchas veces nos leen y nos recuerdan las leyes, lo cual me parece bárbaro, pero a veces es un poco innecesario porque las conocemos. Cuando dicen que el Estado debe intervenir o tomar las medidas necesarias, yo me pregunto por qué tiene que ser la Justicia, por qué un juez. El Estado ya previó la ley de protección integral a la niñez y ya tenemos incorporadas a nuestro ordenamiento legal convenciones internacionales, es decir que el Estado está tomando las medidas necesarias para que estas decisiones

cumplan con todos los requisitos de los tratados internacionales y de las leyes nacionales. Entonces, ¿por qué un juez? Hago esta pregunta por lo siguiente: en estos momentos los jueces en nuestro país están “bancando” prisión perpetua para chicos de 13 años.

Puedo nombrar otra paradoja. ¿Por qué a las adolescentes de 15 años se les pueden regalar operaciones para agrandarse los senos y no hay discusión al respecto?

—Aplausos en las galerías.

Sra. Gil Lozano. — Con esto no quiero decir que estemos en un sistema patriarcal de dominación masculina, y si se trata de agrandar a un par de machos nos podemos hacer cualquier cosa, pero cuando hay que dar derechos no hacemos lugar.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Gil Lozano. — Aquí hubo propuestas para modificar la baja de la edad de imputabilidad, y hubo gente que pensó que una prisión era un buen lugar para un chico de 12, 14 o 16 años.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. — Señor presidente: casualmente, las chicas de 15 que piden esas operaciones son de clase media o alta, y los chicos que van a la cárcel son de clase pobre, excluidos. De todas formas, no nos referimos a ese tema.

Si uno de los objetivos de esta ley es la “despatologización”, no se puede hablar de enfermedad; de nada de lo psicológico tenemos que hablar, porque nada de eso tiene que ver con esta ley.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Rodríguez. — Esto tampoco tiene que ver con lo cultural ni con la situación de las personas discriminadas, sino que se relaciona con quienes discriminan. Esas personas sufren la discriminación desde hace años; muchas de ellas no están acá porque murieron sin que este Congreso asumiera su responsabilidad de saldar esta deuda.

Ahora bien; en esto hay algo sumamente sencillo. No estoy de acuerdo con el requerimiento judicial para la intervención quirúrgica, pero ésta sería una solución de consenso. En realidad, ya no sé qué más se pide; cualquier intervención quirúrgica a un menor de edad no requiere de autorización judicial. ¿Por qué, en este otro caso, sí? Por prejuicio, exactamente...

—Aplausos en las galerías.

Sra. Rodríguez. — Es cierto que hay madres y padres perversos, pero no son quienes irán al Registro Civil para garantizar el derecho de sus hijos; son los que los violan, les pegan, los que cometen incesto. Éste no es el caso. Sí puedo decir que en todo este tiempo que estuvimos hablando, sin lugar a dudas alguna persona trans estuvo privada del acceso al derecho a la salud, a la educación, o tuvo que prostituirse en la calle porque nosotros no estamos dándole la salida a una vida digna. ¿Y a pesar de ello seguimos discutiendo sobre la vida de otra persona? ¿Quién nos da derecho?

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. — Señor presidente: como señalé en oportunidad del debate del artículo 5º, reitero que no es necesaria la autorización judicial aun en el caso de la intervención quirúrgica u hormonal, por las razones que muy bien han expuesto las señoras diputadas preopinantes.

Más allá de la preocupación puesta de manifiesto, la causa de fondo es que sí existe prejuicio, desde el punto de vista de la cultura. Ello, sin quererlo, pues no digo que ésa sea una intención aviesa; sin embargo, en el fondo no sólo hay una discriminación ante lo homosexual, dado que ahora también empezamos a discriminar a los padres de los homosexuales.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Vázquez. — Es decir que si somos padres de heterosexuales podemos decidir sobre toda intervención quirúrgica a nuestros hijos, aunque ésta implique un cambio irreparable,

sin que exista presunción en nuestra contra. La excepcionalidad de intervención de la Justicia estaría dada frente a algún tipo de denuncia. En cambio, en el caso que nos ocupa, habría una inversión de la carga de la prueba, ya que estaríamos presumiendo que los padres de los homosexuales pueden generar un daño en sus hijos; entonces, se constituiría en regla acudir al juez para solicitar la autorización pertinente. De ninguna manera puedo estar de acuerdo con eso.

Sólo en aras del consenso, y si es que se necesita hasta el último voto, voy a acompañar la decisión planteada por la presidenta de la Comisión de Legislación General.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Puiggrós. — Señor presidente: voy a ser muy breve para decir que en función del consenso para lograr que esta ley se apruebe, voy a acompañar la modificación propuesta. Pero quiero destacar que durante un siglo —el siglo XX se llamó el “siglo de los niños”— se luchó para que hubiera una restitución de la voz del niño, para que el niño, la niña y el adolescente pudieran expresarse.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Oscar Raúl Agud.

Sra. Puiggrós. — Entonces cuando discutimos este tema tan delicado lo que debemos tener sobre todo delante es cuál es la solución que le da mayor espacio a la voz del niño.

Pido que todos piensen —no necesariamente deben resolverlo ahora— en este momento y por mucho tiempo en el niño, en la niña y en el adolescente como probablemente los más discriminados de la sociedad, los que menos voz tienen y los que además son discriminados por motivos racistas y genéricos. Tienen doble y a veces triple discriminación pero siempre sobre la base de la ausencia del espacio, aunque a veces también del derecho para la expresión de su propia voz.

En este sentido, este proyecto en su conjunto, y concretamente este artículo que estamos discutiendo, es por suerte uno de los golpes más fuertes que se le ha dado al famoso patro-

nato. De ninguna manera podemos confiar más en los jueces del patronato que en las familias. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Aun sabiendo que al mismo tiempo las leyes protectoras de la niñez y de la adolescencia que la Argentina ha incorporado, que sigue y seguirá gestionando, están en gran parte dirigidas a proteger al niño de su propia familia. Hay que proteger al niño de su propia familia, pero no lo vamos a solucionar poniéndolos en manos del patronato.

Por lo tanto, creo que hoy debemos aprobar esta ley, aclarando que no es el punto final. Éste debe ser un momento más donde avancemos para ensanchar todo lo necesario los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, los derechos de género, los derechos de conjunto de las personas.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Agud). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. — Señor presidente...

14

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Ferrari. — Pido la palabra para plantear una moción de orden.

Sr. Presidente (Agud). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferrari. — Señor presidente: la moción de orden está basada en el hecho de que hay miles de personas que están esperando el tratamiento de una ley como la de fertilización asistida.

Respetando incluso la posición de aquellos que han pedido la palabra, la realidad es que los planteos están claros y dentro de lo posible sería muy importante votar rápidamente los artículos que quedan para abocarnos al tratamiento, lo antes posible, de esa otra ley.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Agud). — La Presidencia informa que hay sólo dos oradores anotados —el señor diputado Amadeo y la señora diputada Ibarra— a los que se les va a pedir que sean breves.

15

DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

(Continuación)

Sr. Presidente (Aguad). – Prosigue la consideración del asunto en tratamiento.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: reconozco lo que ha señalado el señor diputado Ferrari, pero quiero acompañar enfáticamente el planteo del señor diputado Iglesias. Sé que es una cuestión que excede en mucho lo que estamos discutiendo en este momento.

Hemos votado en forma entusiasta y en general el proyecto de ley, lo que aventa absolutamente cualquier sospecha de no querer que se respeten los derechos fundamentales que están detrás de la ley.

Por lo tanto, eso no es lo que está en discusión. Pero no podemos aceptar libremente que se denoste absolutamente la arquitectura que se ha construido en la Argentina que protege los derechos del niño a través del funcionamiento del rol del Estado: la relación entre el niño, la familia y el Estado.

Tiene razón el señor diputado Iglesias al alarmarse en ese sentido, y también tiene razón porque la señora diputada Ibarra nos habló del drama que nos debe llevar a proteger a los chicos de los desvíos, frente a la posibilidad de que una familia perversa quiera tomar decisiones por cuenta de ellos y no respete sus derechos básicos.

Por lo tanto, quiero acompañar absolutamente lo planteado por el señor diputado Iglesias y adherir a la posibilidad de que haya un límite a la intervención quirúrgica.

Sr. Presidente (Aguad). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: voy a retomar lo que dije en mi anterior intervención. Estamos legislando sobre la realidad, y en este caso sobre algo tan elemental como el acceso integral a la salud y a vivir la identidad de género, entendiendo que el cuerpo acompaña y es parte de esa adecuación necesaria para vivir la identidad de género.

Cometeríamos un enorme error si dejáramos los tratamientos hormonales a decisión de un juez. Eso sería retroceder frente a lo que ya existe. ¡Estamos sancionando una ley para avanzar en derechos y con eso iríamos para atrás! Hoy, nadie va al juez para que autorice un tratamiento hormonal. Los tratamientos hormonales apuntan a los llamados caracteres secundarios sexuales y se hacen por infinidad de motivos.

Además, vamos a generar un problema médico serio porque se terminaría recurriendo a la Justicia para realizar cualquier tratamiento hormonal. Hoy, esos tratamientos se hacen sin necesidad de autorización judicial.

Quiero reafirmar la excelente intervención de la diputada Puiggrós. En este sentido, nos sigue costando mucho entender al niño, niña o adolescente como un sujeto de derecho, con la progresividad propia que tiene la Convención sobre los Derechos del Niño y la ley de protección integral de sus derechos. Seguimos manteniendo la participación del abogado del niño que establece la ley 26.061.

Finalmente, quiero decir que de lo perverso no se ocupa esta ley. Los perversos que maltratan a un chico cometen un delito, y eso lo trata el Código Penal. Nosotros no estamos discutiendo esto y me parece que por la dificultad cultural que tenemos para entender lo que estamos hablando, pensamos que es un problema del Código Penal y en realidad se trata del derecho a la identidad cuando hay padres que están acompañando el proceso de un chico.

En este marco quiero decir que tenemos una enorme tranquilidad por el paso adelante que vamos a dar. No puedo mejorar la intervención de la diputada Puiggrós.

La redacción que leí es un acuerdo entre distintos bloques, porque diferentes personas me plantearon el tema de la participación del juez de menores para la intervención quirúrgica, entendiendo que dicha intervención es irreversible. Ante la dificultad del tema de los votos y entendiendo que esto es un avance, y que son situaciones mínimas, decidimos incorporarlo.

Vamos a mantener esa propuesta. Personalmente no la hubiese incorporado pero uno vota la ley para la que pueda encontrar consenso.

Con las modificaciones aceptadas por las comisiones y a las que he dado lectura, pido que se someta a votación.

Sra. Hotton. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Aguad). – Señora diputada Hotton: el debate está cerrado.

–Manifestaciones en las galerías.

Sra. Hotton. – Simplemente, quiero dejar sentado que este proyecto no pasó por la Comisión de Acción Social y Salud Pública, que es competente en el tema que estamos tratando.

Sr. Presidente (Aguad). – Pido a la señora diputada Ibarra que lea las modificaciones introducidas al artículo 11.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: ya he leído las modificaciones propuestas para el artículo 11.

Sr. Presidente (Aguad). – Se va a votar el artículo 11 en forma nominal, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 170 señores diputados presentes, 121 han votado por la afirmativa y 40 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 121 votos afirmativos y 40 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Alfonsín, Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Alvaro, Arena, Areta, Argumedo, Asef, Atanasof, Baldata, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bidegain, Blanco de Peralta, Brillo, Carca, Cardelli, Carlotto, Cejas, Chieno, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Dato, Di Tullio, Díaz Bancalari, Fein, Fiad, Fiol, Forte, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, Godoy, González (G. E.), Gullo, Guzmán, Ibarra (V. L.), Iturraspe, Juri, Kunkel, Lanceta, Leguizamón, Leverberg, Linares, Llera, Lozano, Macaluse, Martínez (S.), Merchán, Milman, Montoya, Morejón, Moreno, Nebreda, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pérez (A.), Perié (J. A.), Perroni, Piemonte, Pilatti Vergara, Plaini, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rucci,

Sabbatella, Salim, Sciutto, Segarra, Solá, Storani, Storni, Thomas, Tunessi, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Vilarriño, Wayar, West, Yarade y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguirre de Soria, Albrieu, Alonso (G. F.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arbo, Argüello, Bertol, Bullrich (P.), Carranza, Castaldo, Daher, Damilano Grivarello, De Marchi, Fadul, Favario, Ferrari, Fortuna, Germano, Hotton, Ibarra (E. M.), Iglesias, Llanos, Majdalani, Mansur, Martiarena, Martínez (E. F.), Mazzarella, Molas, Morante, Mouillerón, Obiglio, Olmedo, Paroli, Pérez (A. J.), Pinedo, Ré, Rossi (C. L.), Torfe y Videla.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Barrandeguy, Bianchi, De la Rosa, Donkin, Garnero, Paredes Urquiza, Quintero y Scalesi.

Sr. Presidente (Aguad). – Ha quedado constancia del voto afirmativo del señor diputado Lozano.

En consecuencia, ha quedado aprobado el artículo 11 con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Aguad). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: dejo constancia de que votaré negativamente este artículo.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 12.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 13 y 14.

–El artículo 15 es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 276.)

16

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Lozano. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señor presidente: quiero formular una moción para agilizar la sesión, con el fin de que tengamos mejores resultados parlamentarios.

Cuando se aprobaron los proyectos acordados, que no tenían disidencias ni observaciones, no se votó uno que también había sido acordado, porque existía una cuestión formal.

Se trata de la iniciativa contenida en el expediente 34-S.-2010, venida en revisión, por medio de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de diversas parcelas de tierras nacionales.

Este proyecto vino consensuado del Senado y fue aprobado por unanimidad en las comisiones de Población y Recursos Humanos, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. No tiene dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano porque allí no se consiguió quórum en ninguna oportunidad, pero sí hubo acuerdo por parte de los diferentes bloques para tratarlo. En consecuencia, sugiero que lo consideremos y votemos antes de debatir los otros temas.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia advierte que al carecer del dictamen de esa comisión a la que fue girado oportunamente, se requiere constituir la Cámara en comisión.

Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: estoy de acuerdo con que se proceda a constituir la Cámara en comisión, y quiero apoyar la moción del señor diputado Lozano porque ese barrio intercultural en San Martín de los Andes es hoy una realidad. Es importante contar con la herramienta legal para que se pueda avanzar en lo que de hecho existe, pues ya se está trabajando en su infraestructura y es una experiencia única.

Como se ha señalado, este proyecto cuenta con sanción del Senado y ha sido altamente discutida su incorporación en el temario de la presente sesión.

17

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: solicito un apartamiento del reglamento en el convencimiento de que podemos culminar esta jornada de lucha contra la discriminación incluyendo en el plan de trabajo el Orden del Día N° 2.068, sobre ratificación del rango constitucional del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Este pedido de Proyecto Sur es acompañado por los bloques Peronista, Unidad Peronista, Coalición Cívica, Interbloque Frente Amplio Progresista, Nuevo Encuentro, Juana Azurduy, Federal Fueguino, Concertación Plural, Democracia Igualitaria y algunos diputados de la Unión Cívica Radical. Reitero que consideramos que corresponde incorporar su tratamiento para cerrar esta jornada de grandes logros en la lucha contra la discriminación.

Sr. Presidente (Fellner). – Señora diputada: Su moción requiere una mayoría especial, por lo que nos abocaremos primero a lo solicitado por el señor diputado Lozano.

18

MOCIÓN DE ORDEN

(Continuación)

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar la moción de que se modifique el orden de los asuntos a tratar a fin de considerar en primer término el proyecto de ley en revisión, contenido en el expediente 34-S.-2010, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de diversas parcelas de tierras nacionales.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción.

19

CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA
EN COMISIÓN

Sr. Presidente (Fellner). – A efectos de considerar este proyecto de ley se requiere que la Cámara se constituya en comisión, dado que entre otras fue girado a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, la cual no ha emitido el correspondiente dictamen.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: mociono que la Cámara se constituya en comisión para tratar el asunto que se acaba de enunciar.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción.

20

CONFERENCIA

Sr. Presidente (Fellner). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración de la Honorable Cámara, constituida en comisión, el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de diversas parcelas de tierras nacionales, expediente 34-S.-2010.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. – Señor presidente: para agilizar el trámite de la sesión, solicito autorización para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones y adelanto que votaré por la negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar si se cierra el debate y se adopta como dictamen de

la Honorable Cámara constituida en comisión el texto del proyecto de ley en revisión.

Además, se consigna la manifestación efectuada por el señor diputado Obiglio.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.¹

Queda levantada la conferencia.

21

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA
AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, contenido en el expediente 34-S.-2010, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de diversas parcelas de tierras nacionales.

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca, personería jurídica otorgada por decreto 3.505 de fecha 1º de octubre de 1986 del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, el dominio en propiedad comunitaria de la porción pública correspondiente al inmueble lote veintisiete (27), Colonia Pastoral Maipú, departamento Lácar, jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín según planos efectuados por la Intendencia del Parque Nacional Lanín, que como anexos IV y V forman parte de la presente ley; con excepción de lo previsto en los artículos 4º y 5º. La superficie total afectada a la presente cesión será delimitada en función de los resultados que arroje la mensura, que deberá ser elaborada e inscrita en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulga-

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 276.)

ción de la presente ley por la Agrupación Curruhuinca, bajo la fiscalización y posterior aprobación de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 2° – Es la finalidad de la presente cesión de tierras nacionales, el reconocimiento del territorio a las comunidades de pueblos originarios que lo ocupan tradicionalmente, y también establecer y desarrollar dentro de una porción de aproximadamente unas 77 hectáreas del inmueble cedido, un conglomerado habitacional intercultural, medioambientalmente sustentable, cuya identificación y descripción de límites y parcelas se detallan en los anexos IV y V, con destino a ser ocupado por familias miembros de Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, Asociación Civil, con personería jurídica otorgada por decreto, resolución 252 de fecha 29 de mayo de 2008 del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén. Ello, como consecuencia de los acuerdos que se detallan en el acta del día 3 de octubre de 2008 suscrita entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Administración de Parques Nacionales, la Comunidad Mapuche Curruhuinca, la Asociación Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna y la Confederación Mapuche Neuquina. Y en el acta acuerdo del día 20 de marzo de 2009 firmada entre la Comunidad Mapuche Curruhuinca y Vecinos sin Techo y Por Una Vivienda Digna Asociación Civil, que como anexos II y III forman parte de esta norma.

Art. 3° – El establecimiento del conglomerado habitacional en el inmueble de propiedad comunitaria cedido no importa menoscabo o gravamen a la propiedad comunitaria del mismo, sino la cesión de uso perpetua del predio con destino a núcleo habitacional dentro de los límites perimetrales establecidos en los anexos IV y V que forman parte de la presente ley, a cada uno de los beneficiarios miembros de Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, Asociación Civil a condición de mantener ese destino, por lo que no podrán subdividirse los inmuebles más allá de las parcelas definidas en dicho anexo y ninguna persona podrá invocar derechos posesorios o de dominio distintos a los de la propiedad Comunitaria Curruhuinca. Los derechos emergentes de la cesión otorgada a los beneficiarios son exclusivos, están fuera del comercio y únicamente serán transmisibles a título universal, de lo contrario revertirán a la Comunidad Curruhuinca con todas sus mejoras, sin derecho a su cobro.

Art. 4° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Municipalidad de San Martín de los Andes el dominio y la jurisdicción de los predios que a continuación se detallan, según acta y planos, que como anexos IV y V forman parte de la presente ley:

- a) Una porción de aproximadamente 31 hectáreas del lote 27, con destino al uso deportivo, recreativo, cultural, educacional, sanitario e infraestructuras municipales;

- b) Una fracción de aproximadamente 13,5 hectáreas del lote 27 con restricción de uso a la categoría de bosque protector menos una (1) hectárea que se transfiere en los términos del artículo 1° de la ley al dominio comunitario de la Comunidad Mapuche Curruhuinca para la construcción de un albergue estudiantil comunitario con un área recreativa.

La superficie total afectada a la presente cesión será delimitada en función de los resultados que arroje la mensura, que deberá ser elaborada e inscrita en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley por la Municipalidad de San Martín de los Andes, bajo la fiscalización y posterior aprobación de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 5° – La Nación se reserva la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales sobre la superficie transferida en propiedad comunitaria en el sector oeste del lote 27 y el uso de la seccional Bandurrias del Parque Nacional Lanín. La Nación cede la jurisdicción al municipio de San Martín de los Andes de las 76,728 hectáreas afectadas al proyecto descrito en el artículo 2°, y las 19,972 hectáreas bajo el dominio privado del Ejército Argentino, cesión que deberá ser aceptada mediante acto administrativo municipal.

Art. 6° – Con excepción de la jurisdicción cedida al municipio de San Martín de los Andes, las modalidades para el uso del espacio y el aprovechamiento de los recursos naturales, como asimismo la autorización para el desarrollo de toda actividad dentro del área que se transfiere, se sujetarán a lo dispuesto por la ley 22.351, a las normas emanadas de la autoridad de aplicación de la misma y a las evaluaciones técnicas que en cada caso efectúe la Administración de Parques Nacionales.

Art. 7° – La Nación transfiere al dominio público provincial, por plano de mensura, la ruta provincial 48 y la jurisdicción será compartida entre la Administración de Parques Nacionales y la provincia del Neuquén, según acta y planos que conforman los anexos IV y V de la presente ley. La mensura se realizará en concordancia con la mensura estipulada en el artículo 1° de la presente, quedando constituidos derechos de servidumbre a favor de sus actuales beneficiarios de uso, los que se extinguirán en el momento en que cese la utilidad que prestan actualmente.

Art. 8° – La Agrupación Mapuche Curruhuinca garantizará el derecho de tránsito en las actuales rutas y/o caminos vecinales que como consecuencia de la presente ingresen en la propiedad comunitaria cedida, quedando constituidas de pleno derecho las servidumbres de tránsito a favor de sus actuales beneficiarios a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. De igual modo se garantizarán el proyecto y la construcción del enlace desde la ruta provincial 48 a la ruta provincial 62 que unirá San Martín de los Andes con lago Lolog, cuyo trazado será consensuado entre las autoridades viales, la Municipalidad de San

Martín de los Andes, la Administración de Parques Nacionales, la Agrupación Mapuche Curruhuinca, los Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, Asociación Civil, y la Confederación Mapuche Neuquina. El que será afectado al dominio público provincial por plano de mensura con posterioridad a la finalización de la obra.

Art. 9º – Una vez efectuada la mensura definitiva, el Poder Ejecutivo nacional a través de la autoridad de aplicación correspondiente y la Comunidad Mapuche Curruhuinca acordarán la forma de delimitar aquellos sectores que carezcan de límites geográficos naturales.

Art. 10. – La escritura traslativa de dominio será otorgada por el representante legal de la Administración de Parques Nacionales ante la Escribanía General de Gobierno y de conformidad a lo previsto en el artículo 8º de la ley 23.302, sin cargo alguno para las cesionarias, una vez que sean aprobadas las mensuras indicadas en los artículos 1º y 4º, quedando ésta sujeta a todas las restricciones y obligaciones que establece respecto del inmueble cedido el capítulo IV de la ley 23.302.

Art. 11. – La presente cesión se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y de conformidad con las disposiciones de la ley nacional 23.302, su decreto reglamentario 155/89, de la ley nacional 22.351 y de las resoluciones de la Administración de Parques Nacionales referidas al comanejo de ésta con las comunidades indígenas.

Art. 12. – Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional, una vez registrada la mensura, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 14. – Integran la presente ley los siguientes anexos:

Anexo I: plano realizado por la Intendencia del Parque Nacional Lanín de la porción del lote 27 que se cede y de la porción para el emplazamiento del barrio intercultural.

Anexo II: acta acuerdo del día 3 de octubre de 2008.

Anexo III: acta acuerdo del día 20 de marzo de 2009.

Anexos IV y V: acta acuerdo y planos del día 10 de febrero de 2010.

En caso de discrepancia o discordancia entre los anexos tendrán validez los posteriores en el tiempo.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Honorable Senado.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general y en particular, en forma nominal.

– Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 154 señores diputados presentes, 151 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Afirmativa, 151 votos, un voto negativo.

– Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Albrieu, Alfonsín, Alonso (G. F.), Álvarez (E. M.), Alvaro, Amadeo, Arena, Areta, Argüello, Argumedo, Asseff, Atanasof, Baldata, Bartrandeguy, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bianchi, Bidegain, Brillo, Bullrich (P.), Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Castaldo, Cejas, Chieno, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Di Tullio, Díaz Bancalari, Donkin, Fadul, Favario, Fein, Fiad, Fiol, Forte, Fortuna, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Garnero, Germano, Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, González (G. E.), González (N. S.), Gullo, Guzmán, Ibarra (E. M.), Iglesias, Iturraspe, Kunkel, Landau, Leguizamón, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, Lozano, Macaluse, Majdalani, Martiarena, Martínez (E. F.), Martínez (S.), Mazzarella, Merchán, Milman, Molas, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasi, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Perié (J. A.), Perroni, Piemonte, Pilatti Vergara, Pinedo, Plaini, Prieto, Puiggrós, Quintero, Quiroz, Ré, Regazzoli, Reyes, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rucci, Salim, Satragno, Scalesi, Sciutto, Solá, Solanas, Storani, Storni, Thomas, Torfe, Tunessi, Vázquez, Veaute, Vega, Viale, Videla, Vilariño, Wayar, West, Yarade y Ziegler.

– Vota por la negativa el señor diputado Obiglio.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 276.)

Sr. Solá. – Señor presidente: dejo constancia de mi voto por la afirmativa.

Sra. González (N. S.). – Señor presidente: dejo constancia de mi voto por la afirmativa.

Sra. Majdalani. – Señor presidente: por error voté por la negativa. Solicito que se consigne mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se tomará debida nota, señores diputados.

22

MANIFESTACIONES

Sra. González (N. S.). – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. González (N. S.). – Señor presidente: nos quedan dos temas muy importantes: muerte digna y fertilidad asistida.

Quiero pedir a mis colegas diputados que sean breves, porque el proyecto sobre fertilidad asistida cae a las doce de la noche, y hay muchas familias esperándolo. Pediría que con respecto a los dos temas pendientes de tratamiento sean mínimas las intervenciones y se solicite la inserción de los discursos en el Diario de Sesiones para que podamos llegar a aprobar ambos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La señora diputada Argumedo ha efectuado un pedido. Yo interpreto que ese despacho, más allá del apartamiento del reglamento y demás, conforme al artículo 75, inciso 22, de la Constitución requiere para su aprobación las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Cámara, es decir, más de 172 votos afirmativos. Debemos ordenarnos.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señor presidente: quisiera hacer una sugerencia con respecto al debate. Podemos llegar a acuerdos mayores –sé que hay diputados que van a querer hacer uso de la palabra–, pero le pido a usted que nos pongamos de acuerdo en el sentido de acortar los tiempos que los bloques tienen asignados, por lo menos a la mitad, en todos los casos. Es decir, de veinte minutos pasaríamos a diez; de diez minutos, a cinco, etcétera, y que solicitemos la inserción de los discursos en el Diario de Se-

siones. Podríamos hacer un esfuerzo y de esta manera aprobar los dos proyectos de ley en las tres horas que nos quedan.

Sr. Presidente (Fellner). – En el ánimo de seguir aclarando situaciones, más allá de lo manifestado respecto del pedido de la señora diputada Argumedo, quiero aclarar que para el tratamiento del próximo tema, que es el referido a muerte digna, hay dieciséis diputados anotados para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: nosotros habíamos dicho que mientras avanzábamos en el desarrollo de la sesión íbamos a acordar los proyectos que potencialmente se podrían incorporar después de estos tres temas. Propongo que la petición de la diputada Argumedo quede en el marco de ese acuerdo.

En segundo lugar, me parece que lo que tenemos que hacer es no pedir tanto que acortemos los tiempos sino empezar el debate. Empecemos el debate lo más rápido posible; todavía tenemos casi tres horas de discusión por delante. Podemos avanzar sobre los dos temas, empezar a debatirlos e ir viendo cómo se va desarrollando su tratamiento. Esto es lo más importante.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: solamente quiero decir que no basta con acortar el tiempo a la mitad de todos los que han pedido hablar, porque en esas condiciones no llegaríamos a aprobar las dos iniciativas. Tomemos ahora una decisión mayoritaria sobre la cuestión: si queremos o no queremos tener las dos leyes, más el pedido que hiciera al principio la diputada Argumedo. Lo tenemos que decidir ahora, ya, para tener las dos leyes, porque si no, no las vamos a tener.

23

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: estoy de acuerdo con lo que plantea el diputado Rossi. Ahora bien, la cuestión es que son las 9 y cuar-

to; tenemos dos horas y cuarenta y cinco minutos de debate y diecisiete diputados anotados para hacer uso de la palabra en el tratamiento de la primera de las leyes. Yo sugeriría hacer un cuarto intermedio de cinco minutos, permaneciendo en nuestras bancas, para cerrar ahora esos acuerdos y sentarnos a definir qué votamos. Si no, la inercia nos va a llevar a no votar ninguna de las leyes, porque si nadie reduce su tiempo ni se borra de la lista llegaremos a las doce de la noche sin votar siquiera en general la iniciativa que tenemos que tratar ahora.

Sugiero que hagamos un cuarto intermedio de cinco minutos, con permanencia en las bancas, para que los presidentes de los bloques cerremos ese acuerdo, autoricemos las inserciones correspondientes y votemos. Si discurremos, no votamos. No hay otra posibilidad.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de pase a cuarto intermedio de cinco minutos, con permanencia de los señores diputados en las bancas.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: sugiero que empecemos el debate. Me parece que lo que tenemos que hacer es empezar el tratamiento de los proyectos y resolver la situación en el marco del debate.

Un cuarto intermedio de cinco minutos después termina siendo de quince, con lo cual en lugar de dos horas y 45 minutos de debate vamos a tener dos horas y media.

Por lo tanto, reitero mi pedido de que empecemos con el tratamiento del proyecto. Hay un temario acordado. Durante la discusión podemos ver cómo resolvemos la situación. Éstos no son temas que se puedan resolver durante la discusión en general sin que sostengamos también la discusión en particular. Veamos hasta dónde avanzamos en el debate y cómo resolvemos las diferencias que se puedan plantear.

Sr. Presidente (Fellner). – Más allá de lo planteado por el señor diputado por Santa Fe, corresponde que la Honorable Cámara se expida sobre la moción formulada por el señor diputado Macaluse.

Se va a votar.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda rechazada la moción.

24

INCORPORACIÓN DE LA MUERTE DIGNA (Orden del Día N° 3.040)

I

Dictamen de mayoría¹

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de ley del señor diputado Bonasso sobre dignidad de los enfermos en situación terminal o de agonía; el proyecto de ley del señor diputado Vega y otros señores diputados sobre muerte digna; el proyecto de ley del señor diputado Milman y el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros señores diputados, ambos sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud –ley 26.529–, modificaciones sobre derechos del paciente e incorporación de la muerte digna y cuidados paliativos integrales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi (expediente 4.214-D.-11) y el del señor diputado Pérez, A. (expediente 5.246-D.-11); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.529 –DERECHOS DEL PACIENTE EN SU RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES E INSTITUCIONES DE LA SALUD–. INCORPORACIÓN DE LA MUERTE DIGNA

Artículo 1° – Modifícase el inciso *e)* del artículo 2° de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Autonomía de la voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, así como también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos

¹ Artículo 108 del reglamento.

médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

En el marco de esta potestad, el paciente que presente una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital; cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación a las perspectivas de mejoría, o produzcan un sufrimiento desmesurado.

En todos los casos la negativa o el rechazo de los procedimientos mencionados no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones para el adecuado control y alivio del sufrimiento del paciente.

Art. 2° – Modificase el artículo 5° de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: *Definición.* Entiéndese por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud;
- b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
- c) Los beneficios esperados del procedimiento;
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
- e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados;
- g) El derecho que le asiste en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación a las

perspectivas de mejoría, o que produzcan sufrimiento desmesurado;

- h) El derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento.

Art. 3° – Modificase el artículo 6° de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: *Obligatoriedad.* Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del paciente.

En el supuesto de incapacidad del paciente o imposibilidad de brindar el consentimiento informado a causa de su estado físico o psíquico, el mismo podrá ser dado por las personas mencionadas en el artículo 21 de la ley 24.193, con los requisitos y con en el orden de prelación allí establecido.

Sin perjuicio de la aplicación del párrafo anterior, deberá garantizarse que el paciente en la medida de sus posibilidades, participe en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.

Art. 4° – Incorpórase en el artículo 7° de la ley 26.529, el siguiente inciso:

- f) En el supuesto previsto en el inciso g) del artículo 5° deberá dejarse constancia de la información por escrito en un acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes en el acto.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 10 de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: *Revocabilidad.* La decisión del paciente, en cuanto a consentir o rechazar los tratamientos indicados, puede ser revocada. El profesional actuante debe acatar tal decisión, y dejar expresa constancia de ello en la historia clínica, adoptando para el caso todas las formalidades que resulten menester a los fines de acreditar fehacientemente tal manifestación de voluntad, y que la misma fue adoptada en conocimiento de los riesgos previsibles que la decisión implica.

Las personas mencionadas en el artículo 21 de la ley 24.193 podrán revocar su anterior decisión con los requisitos y con el orden de prelación allí establecido.

Sin perjuicio de la aplicación del párrafo anterior, deberá garantizarse que el paciente en la medida de sus posibilidades, participe en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.

En los casos en que el paciente o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados, el profesional actuante sólo acatará tal decisión si se mantienen las condiciones de salud del paciente que en su oportunidad aconsejaron dicho tratamiento, fundándolo debidamente y dejándolo asentado en la historia clínica.

Art. 6° – Modifíquese el artículo 11 de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: *Directivas anticipadas*. Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, preventivos o paliativos, y decisiones relativas a su salud. Las directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo, salvo las que impliquen desarrollar prácticas eutanasias, las que se tendrán como inexistentes.

La declaración de voluntad deberá formalizarse por escrito ante escribano público o juzgados de primera instancia, para lo cual se requerirá de la presencia de dos testigos. Dicha declaración podrá ser revocada en todo momento por quien la manifestó.

Art. 7° – Incorpórase como artículo 11 bis de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el siguiente texto:

Artículo 11 bis: Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, está sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del estricto cumplimiento de la misma.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2011.

Vilma L. Ibarra. – Victoria A. Donda Pérez. – Remo G. Carlotto. – María C. Regazzoli. – Jorge Rivas.¹ – Miguel Á. Barrios. – Verónica C. Benas. – Diana B. Conti. – María C. Cremer de Busti. – Juliana di Tullio. – Mónica H. Fein. – Juan C. D. Gullo. – Fabián F. Peralta. – Julia A. Perié. – Ana Perroni. – Adela R. Segarra. – María L. Storani. – Silvia Storni.

En disidencia parcial:

Carlos A. Favario. – Julián M. Obiglio. – Juan C. Vega.

¹ Conste que consultado el señor diputado nacional doctor Jorge Rivas, si era su voluntad firmar el presente dictamen, leído que le fuera, asintió.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO JULIÁN OBIGLIO

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de fundar mi disidencia parcial al dictamen unificado de mayoría de los proyectos de ley 3.751-D.-11, 4.086-D.-11, 4.139-D.-11 y 4.855-D.-11, en virtud del cual se modifica la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, incorporando el derecho a la muerte digna.

Es importante destacar que los proyectos unificados en el dictamen de mayoría incorporan a nuestro ordenamiento jurídico positivo el derecho de los pacientes a tener una muerte digna, evitando el encarnizamiento terapéutico, lo que significa consagrar el derecho a rechazar la aplicación de tratamientos desproporcionados o desmesurados en relación a las posibilidades de mejoría del paciente, los cuales prolongan artificial e innecesariamente el proceso natural de la muerte en determinados casos de enfermedad terminal, irreversible o incurable.

Sin embargo, deben suprimirse de la modificación propuesta las referencias contempladas en los artículos 1° y 2° que autorizan al paciente a rechazar su alimentación e hidratación, pues ello no resulta conteste con el concepto de muerte digna, que importa el derecho a recibir de manera natural la muerte, esto es, el fin del ciclo vital, pero este concepto de muerte digna no se relaciona, de ningún modo, con la inducción de la muerte, o con la demora artificial de la muerte.

La alimentación y la hidratación no son algo ajeno a la manera natural de vivir del ser humano. No es artificial comer ni beber. No alimentar ni hidratar a alguien, es eutanasia por omisión. No se puede decir que alimentar e hidratar al enfermo es una manera desmedida de mantener la vida del enfermo terminal. Si la vida del enfermo se mantiene solamente gracias a la alimentación y la hidratación, quiere decir que no se están aplicando otros medios para mantener esa vida, por lo tanto no habría en estos casos encarnizamiento terapéutico, que es, en cambio, la práctica médica reprobada por la norma.

Por otra parte, debe suprimirse del artículo 6° la consagración del derecho del paciente a rechazar los tratamientos médicos paliativos, pues estos tratamientos tienen como finalidad ayudar al paciente a recibir de la manera menos dolorosa posible, su muerte, aliviando sus padecimientos físicos y psíquicos.

De más está decir, que uno de los principios del arte de curar, es precisamente el de aliviar el dolor en la enfermedad.

Por estas razones es que he firmado en disidencia parcial el dictamen unificado de mayoría.

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de ley del señor diputado Bonasso sobre dignidad de los enfermos en situación terminal o de agonía; el proyecto de ley del señor diputado Vega y otros señores diputados sobre muerte digna; el proyecto de ley del señor diputado Milman y el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros señores diputados sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud –ley 26.529–, modificaciones sobre derechos del paciente e incorporación de la muerte digna y cuidados paliativos integrales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi (expediente 4.214-D.-11) y el del señor diputado Pérez, A. (expediente 5.246-D.-11). Luego de su estudio resuelven despacharlos favorablemente con modificaciones unificados en un solo dictamen.

Vilma L. Ibarra. – Victoria Donda Pérez.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de ley del señor diputado Bonasso sobre dignidad de los enfermos en situación terminal o de agonía; el proyecto de ley del señor diputado Vega y otros señores diputados sobre muerte digna; el proyecto de ley del señor diputado Milman y el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros señores diputados ambos sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud –ley 26.529–, modificaciones sobre derechos del paciente e incorporación de la muerte digna y cuidados paliativos integrales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi (expediente 4.214-D.-11) y el del señor diputado Pérez, A. (expediente 5.246-D.-11); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.529
–DERECHOS DEL PACIENTE EN SU RELACIÓN
CON LOS PROFESIONALES E INSTITUCIONES
DE LA SALUD– INCORPORACIÓN
DE LA MUERTE DIGNA**

Artículo 1° – Modifícase el inciso e) del artículo 2° de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación

con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) *Autonomía de la voluntad.* El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, así como también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

En el marco de esta potestad, el paciente que presente una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación a las perspectivas de mejoría, o produzcan un sufrimiento desmesurado.

En todos los casos la negativa o el rechazo de los procedimientos mencionados no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones para el adecuado control y alivio del sufrimiento del paciente.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 5° de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: *Definición.* Entiéndese por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud;
- b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
- c) Los beneficios esperados del procedimiento;
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
- e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados;

- g) El derecho que le asiste en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación a las perspectivas de mejoría, o que produzcan sufrimiento desmesurado;
- h) El derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento.

En el supuesto previsto en el inciso g) deberá dejarse constancia de la información por escrito en un acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes en el acto.

Art. 3° – Modifíquese el artículo de 6° de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: *Obligatoriedad*. Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del paciente.

En el supuesto de incapacidad del paciente, o imposibilidad de brindar el consentimiento informado a causa de su estado físico o psíquico, el mismo será dado por su representante legal o, en su defecto, el cónyuge que conviva con el paciente, o la persona que, sin ser su cónyuge, conviva o esté a cargo de la asistencia o cuidado del mismo y los familiares del paciente hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 10 de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: *Revocabilidad*. La decisión del paciente, en cuanto a consentir o rechazar los tratamientos indicados, puede ser revocada. El profesional actuante debe acatar tal decisión, y dejar expresa constancia de ello en la historia clínica, adoptando para el caso todas las formalidades que resulten menester a los fines de acreditar fehacientemente tal manifestación de voluntad, y que la misma fue adoptada en conocimiento de los riesgos previsibles que la decisión implica.

En caso de incapacidad o imposibilidad de firmar del paciente a causa de su estado físico o psíquico, lo hará su representante legal o, en su

defecto, el cónyuge que conviva con el paciente, o la persona que, sin ser su cónyuge, conviva o esté a cargo de la asistencia o cuidado del mismo y los familiares del paciente hasta el cuarto grado de consanguinidad.

En los casos en que el paciente o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados, el profesional actuante sólo acatará tal decisión si se mantienen las condiciones de salud del paciente que en su oportunidad aconsejaron dicho tratamiento, fundándolo debidamente y dejándolo asentado en la historia clínica.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 11 de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: *Directivas anticipadas*. Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, preventivos o paliativos, y decisiones relativas a su salud. Las directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo, salvo las que impliquen desarrollar prácticas eutanasias, las que se tendrán como inexistentes.

La declaración de voluntad deberá formalizarse por escrito ante escribano público o juzgados de Primera Instancia, para lo cual se requerirá de la presencia de dos testigos. Dicha declaración podrá ser revocada en todo momento por quien la manifestó.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 11 bis de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud– el siguiente texto:

Artículo 11 bis: Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, está sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del estricto cumplimiento de la misma.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2011.

*Antonio A. M. Morante. – María V. Linares.
– María E. P. Chieno. – Mario R. Fiad. –
Francisco J. Fortuna. – Nora G. Iturraspe.
– Claudio R. Lozano. – Eduardo G.
Macaluse. – Silvia C. Majdalani. – Marta
G. Michetti. – Héctor H. Piemonte. –
Sergio D. Pinto. – Mónica L. Torfe.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Ga-

rantías han considerado el proyecto de ley del señor diputado Bonasso sobre dignidad de los enfermos en situación terminal o de agonía; el proyecto de ley del señor diputado Vega y otros señores diputados sobre muerte digna; el proyecto de ley del señor diputado Milman y el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros señores diputados, ambos sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud –ley 26.529–, modificaciones sobre derechos del paciente e incorporación de la muerte digna y cuidados paliativos integrales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi (expediente 4.214-D.-11) y el del señor diputado Pérez, A. (expediente 5.246-D.-11). Luego de su estudio resuelven despacharlos favorablemente con modificaciones unificados en un solo dictamen.

Antonio A. M. Morante.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LOS ENFERMOS EN SITUACIÓN TERMINAL O DE AGONÍA

Artículo 1° – *Objeto y fines.* La presente ley tiene por objeto regular la protección de la dignidad de los enfermos en situación terminal o de agonía, a cuyo fin garantiza la autonomía de los pacientes y el respeto a su voluntad.

Art. 2° – *Situación terminal y agonía.* La situación terminal se configura ante la presencia de una patología avanzada, incurable y progresiva, sin posibilidades razonables de mejora o respuesta al tratamiento específico, con un pronóstico de vida limitado y en la que pueden concurrir síntomas intensos y cambiantes que requerirán una asistencia paliativa específica.

La agonía es la fase gradual que precede a la muerte y que se manifiesta clínicamente por un deterioro físico grave, debilidad extrema, trastornos cognitivos y de conciencia, dificultad de relación y de ingesta, pronóstico vital de pocos días.

Art. 3° – *Información.* Toda persona que se encuentre en situación terminal o de agonía deberá ser informada en forma adecuada de su estado clínico, por el profesional o equipo médico interviniente.

Cuando se tratare de un paciente incapaz, o que a causa de su estado terminal o agónico no se encontrare consciente o en uso pleno de sus facultades mentales, la información aludida en el párrafo anterior le será brindada al representante legal o al cónyuge, descendientes, ascendientes, o parientes consanguíneos hasta el segundo grado del paciente, en este orden de prelación.

La decisión libre y voluntaria del paciente de no recibir información acerca de su situación terminal deberá ser respetada por el personal médico. En tal caso, se le solicitará al paciente que designe a una persona para que reciba dicha información y tome las decisiones necesarias en su representación.

Art. 4° – *Rechazo al procedimiento o intervención.* La persona que se encuentre en situación terminal o de agonía tiene derecho a rechazar la aplicación de procedimientos e intervenciones sanitarias propuestas por los profesionales intervinientes y/o revocar el consentimiento prestado ante un procedimiento o intervención concreta, aun cuando tales decisiones pudieran poner en peligro su vida.

Art. 5° – *Forma.* El rechazo o la revocatoria del consentimiento decidida por el paciente frente a determinado procedimiento o intervención sanitaria deberá constar por escrito, ser suscrita por éste e incorporarse a su historia clínica. Si el paciente no pudiere firmar, lo hará su representante legal o cónyuge, descendientes, ascendientes o parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en este orden de prelación, quienes actuarán como testigos a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma de aquél.

Art. 6° – *Alivio del dolor.* El rechazo o la revocatoria del consentimiento decidida por el paciente frente a la aplicación de un procedimiento o intervención sanitaria no comprenderá la interrupción de aquellas medidas tendientes a obtener el alivio de su dolor.

Art. 7° – *Declaración de voluntad en forma anticipada.* Es válida la declaración de voluntad en forma anticipada, respecto del rechazo a la aplicación de procedimientos y/o intervenciones sanitarias en caso de situación terminal o agonía del declarante.

En tales casos, la declaración de voluntad deberá efectuarse por escrito, con la firma del manifestante, en instrumento público y ante un escribano. La declaración de voluntad en forma anticipada sólo es revocable por quien la manifestó.

Art. 8° – *Responsabilidad médica.* Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa, derivada del estricto cumplimiento de la misma.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Miguel L. Bonasso.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene como objeto regular el ejercicio de los derechos de la persona durante el proceso de su muerte, los deberes del personal sanitario que atiende a esas personas, así como

las garantías que las instituciones sanitarias estarán obligadas a proporcionar con respecto a ese proceso.

Todo ello reposa en la natural dignidad humana y de la cual, son derivación los derechos humanos sin más.

Art. 2º – *Fines*. La presente ley tiene como fines:

- a) Proteger y asegurar la dignidad e integridad de la vida humana en el proceso de morir, como derecho humano indisponible;
- b) Reconocer y asegurar los proyectos autónomos de la persona así como también, el respeto a su voluntad en el proceso de la muerte, incluyendo la manifestada de forma anticipada mediante una declaración vital de voluntad.

Art. 3º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) *Calidad de vida*: Satisfacción individual ante las condiciones objetivas de vida desde los valores y las creencias personales;
- b) *Integridad personal*: Derecho al goce de su integridad física, psíquica y moral a tenor de los alcances del artículo 5º de la Convención Americana de Derechos Humanos;
- c) *Consentimiento informado*: La conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada por parte de los profesionales correspondientes, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud;
- d) *Cuidados paliativos*: Conjunto coordinado de intervenciones sanitarias dirigidas, desde un enfoque integral, a la mejora de la calidad de vida de los pacientes y de sus familias, afrontando los problemas asociados con una enfermedad terminal o de agonía, mediante la prevención y el alivio del sufrimiento, así como la identificación, valoración y tratamiento del dolor y otros síntomas físicos y/o psíquicos;
- e) *Personas en proceso de muerte*: Personas que se encuentran en situación terminal o de agonía;
- f) *Situación de agonía*: Fase gradual que precede a la muerte y que se manifiesta clínicamente por un deterioro físico grave, debilidad extrema, trastornos cognitivos y de conciencia, dificultad de relación y de ingesta, y pronóstico vital terminal;
- g) *Situación terminal*: Presencia de una enfermedad avanzada, incurable y progresiva, sin posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico, con un pronóstico de vida limitado, acreditado todo por médicos especialistas. Certificado que deberá demostrar que concurren síntomas intensos y cambiantes que requieren una gran intensidad en las inter-

venciones específicas por parte de profesionales sanitarios;

- h) *Situación de incapacidad de hecho*: Situación de inconsciencia o su pérdida parcial de tal modo que en las incapaciten para el entendimiento o ejercicio de la voluntad para gobernar su vida en forma autónoma. Para determinar judicialmente este estado de incapacidad, bastará un certificado de médico especialista;
- i) *Declaración vital de voluntad*: Manifestación escrita, hecha para ser incorporada al Registro de Voluntades Vitales Anticipadas, por una persona capaz que, consciente y libremente, expresa las opciones e instrucciones que deben respetarse en la atención sanitaria que reciba en caso de enfermedad terminal;
- j) *Representante*: Persona mayor de edad y capaz que emite el consentimiento por representación de otra, habiendo sido designada para tal función mediante una declaración vital de voluntad anticipada manifestada de cualquier modo escrito y que conste, en la historia clínica o, de no existir éstas, siguiendo las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 4º – *Derecho a la toma de decisiones y al consentimiento informado*.

1. Las personas que se encuentren en el proceso de muerte tienen el derecho a tomar sus decisiones –respecto a las intervenciones sanitarias que les afecten– con el más completo desarrollo informativo que le precede.

Art. 5º – *Derecho al rechazo y a la retirada de una intervención*.

1. La persona que se encuentre en el proceso de muerte, agonía o terminal, tiene derecho a rechazar la intervención propuesta por los profesionales sanitarios –con las salvedades hechas en el artículo 13, siempre que esté fundado en un proceso de información suficiente, aunque con ello, se pueda poner en peligro la propia vida del rechazante. En particular a rechazar tratamientos mecánicos o farmacológicos de prolongación de vida. Dicho rechazo deberá constar por escrito. Si no pudiese firmar, firmará por el paciente una persona que actuará como testigo a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma por la persona que rechaza la intervención propuesta. Todo deberá constar en la historia clínica o en la declaración vital de voluntad.

Art. 6º – *Derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada. Inscripción en el Registro Público de Voluntades Anticipadas. Modificación, revocación y sustitución. Excepciones*.

1. Toda persona mayor de edad y en pleno goce de sus facultades mentales –lo cual estará

debidamente certificado por un profesional habilitado— tiene el derecho a formalizar su declaración vital de voluntad en las condiciones establecidas en esta ley y en el resto de normativa que sea de aplicación.

2. Dicha declaración vital de voluntad se expresará por escrito y en forma anticipada, y se podrá inscribir en el Registro Público de Voluntades Anticipadas a crearse, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, en el cual las personas podrán inscribir el otorgamiento, modificación, sustitución y revocación de los documentos de voluntades anticipadas.
3. Esa declaración de voluntad vital anticipada se incorporará a la historia clínica del paciente a su pedido personal y sin mayores formalidades.
4. La declaración vital de voluntad anticipada e inscripta en el Registro referido, podrá ser modificada, revocada o sustituida por otra en cualquier momento y siempre que la persona otorgante goce de las capacidades y aptitudes establecidas en el punto 1 de este artículo. Si el documento de voluntades anticipadas hubiera sido modificado, sustituido o revocado, se tendrá en cuenta el contenido del último documento otorgado. La declaración tendrá una validez jurídica médica de cinco años desde la fecha en que ha sido extendida, y podrá ser revocada tantas veces se quiera.
5. Cuando en la declaración de voluntad vital anticipada se designe a una persona representante, ésta siempre actuará buscando el mayor beneficio y el respeto a la dignidad personal de la persona a la que represente. En todo caso velará para que, en las situaciones clínicas contempladas en la declaración, se cumplan las instrucciones que la persona a la que represente haya dejado establecidas y las que no están previstas las interpretará de la forma y manera en que se represente el juicio decisorio que haría su representado, a cuyo efecto tendrá especialmente en cuenta, los valores u opciones vitales recogidos en la citada declaración.
6. Para la toma de decisiones en las situaciones clínicas no contempladas explícitamente en la declaración de voluntad vital anticipada y no existe representante legal alguno, a fin de presumir la voluntad que tendría el paciente si estuviera en ese momento en situación de capacidad, se tendrá en cuenta el informe de los médicos que lo hayan podido conocer o los registros existentes en la historia clínica.
7. Mientras la persona otorgante conserve su capacidad, su libertad de actuación y la posibilidad de expresarse, su voluntad prevalece sobre las instrucciones contenidas en el do-

cumento de voluntades anticipadas ante cualquier intervención clínica.

Art. 7° – Derechos de las personas en situaciones de incapacidad respecto a la información, la toma de decisiones y el consentimiento informado.

1. Cuando la persona esté en situación de incapacidad de hecho, a criterio de su médico responsable, tanto la recepción de la información, como la prestación del consentimiento, se realizará, por este orden, por la persona designada específicamente a tal fin en la declaración vital de voluntad, por la persona que actúe como representante legal, por el cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad, por los familiares de grado más próximo y dentro del mismo grado el de mayor edad, sin perjuicio de lo que pudiera decidir la autoridad judicial competente conforme a la legislación procesal.
2. En el caso de pacientes incapacitados judicialmente se estará a lo dispuesto en la sentencia judicial de incapacidad, salvo que en ella no exista prohibición o limitación expresa sobre la recepción de información o la prestación del consentimiento informado, situación en la cual el médico responsable valorará la capacidad de hecho del paciente, en razón de las particularidades establecidas en los artículos 3° y 4°.
3. La situación de incapacidad no obsta para que el paciente sea informado y participe en el proceso de toma de decisiones de modo adecuado a su grado de discernimiento.
4. El ejercicio de los derechos de los pacientes que se encuentren en situación de incapacidad se hará siempre buscando su mayor beneficio y el respeto a su dignidad personal. Para la interpretación de la voluntad del paciente se tendrán en cuenta tanto sus deseos expresados previamente, como los que hubiera formulado presuntamente de encontrarse ahora en situación de capacidad.

Art. 8° – Deberes respecto a la información clínica.

1. El médico o médica responsable del paciente deberá garantizar el cumplimiento del derecho a la información establecido en el artículo 4°, 5° y 6°.
2. El resto de los profesionales sanitarios que le atiendan durante el proceso asistencial, también tienen obligación de facilitarle información clínica en función de su grado de responsabilidad y participación en el proceso de atención sanitaria.
3. Se informará acabadamente acerca de la existencia de los tratamientos médicos paliativos del dolor, que como tal deben estar previstos

de rutina en los establecimientos hospitalarios públicos o privados.

4. Los profesionales a los que se refieren los apartados 1 y 2 dejarán constancia en la historia clínica de que dicha información fue proporcionada.

Art. 9º – *Deberes respecto a la toma de decisiones clínicas.*

1. El médico o médica responsable, antes de realizar cualquier intervención sanitaria a una persona en proceso de muerte, deberá asegurarse de que la misma está clínicamente indicada, elaborando su juicio clínico al respecto basándose en el estado de la ciencia, en la evidencia científica disponible, en su saber profesional, en su experiencia y en el estado clínico, gravedad y pronóstico de la persona afecta. Cuidará especialmente de no imponer realizaciones médicas propias del encarnizamiento terapéutico. En el caso de que este juicio profesional concluya en la indicación de una intervención sanitaria, someterá entonces la misma al consentimiento libre y voluntario del paciente, que podrá aceptar la intervención propuesta, elegir libremente entre las opciones clínicas disponibles, o rechazarla, en los términos previstos en la presente ley.
2. Todos los profesionales sanitarios implicados en la atención del paciente tienen la obligación de respetar los valores, creencias y preferencias del paciente en la toma de decisiones clínicas, debiendo abstenerse de imponer criterios de actuación basados en sus propias creencias y convicciones personales, morales, religiosas o filosóficas, aunque de tales no ejecuciones se ponga en riesgo vital la persona del enfermo.
3. En todo momento se informa al paciente, respecto de los tratamientos paliativos al dolor y se brindará el máximo posible de contención psicológica, emocional y familiar que sea disponible acorde a la naturaleza del padecimiento.

Art. 10. – *Deberes respecto a la declaración vital de voluntad.*

1. Todos los profesionales sanitarios están obligados a proporcionar a las personas que se la soliciten, información acerca del derecho a formular la declaración vital de voluntad de igual manera la institución hospitalaria pública o privada deberá contar con información institucional a dicho respeto.
2. Los profesionales sanitarios tienen obligación de respetar los valores e instrucciones contenidas en la declaración vital de voluntad siempre que de ellas no se imponga una conducta

expresamente prohibida por las leyes. La violación a la misma por parte de médicos o instituciones de salud responsables de la atención y cuidado del declarante acarreará la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a las personas afectadas. Ningún médico o institución de salud será responsable civil o criminalmente por el cumplimiento de esta ley.

Art. 11. – *Deberes respecto a las personas que puedan hallarse en situación de incapacidad de hecho.*

1. El médico o médica responsable es quien debe valorar si el paciente pudiera hallarse en una situación de incapacidad de hecho que le impidiera decidir por sí mismo. Tal valoración debe constar adecuadamente en la historia clínica del paciente. Para determinar la situación de incapacidad de hecho se evaluarán, entre otros factores que se estimen clínicamente convenientes, los siguientes:
 - a) Si tiene dificultades para comprender la información que se le suministra;
 - b) Si retiene defectuosamente dicha información durante el proceso de toma de decisiones;
 - c) Si no utiliza la información de forma lógica durante el proceso de toma de decisiones;
 - d) Si falla en la apreciación de las posibles consecuencias de las diferentes alternativas;
 - e) Si no logra tomar finalmente una decisión o comunicarla.
2. Para la valoración de estos criterios se podrá contar con la opinión de otros profesionales implicados directamente en la atención del paciente. Asimismo, se podrá consultar a la familia con objeto de conocer su opinión.
3. Una vez establecida la situación de incapacidad de hecho, el médico o médica responsable deberá hacer constar en la historia clínica los datos de la persona que deba actuar por el incapaz.

Art. 12. – *Deberes respecto a la limitación del esfuerzo terapéutico.*

1. El médico o médica responsable del paciente, en el ejercicio de una buena práctica clínica, limitará el esfuerzo terapéutico, cuando la situación clínica del paciente lo aconseje, evitando el encarnizamiento terapéutico. La justificación de la limitación deberá constar en la historia clínica del paciente.
2. Dicha limitación requiere la opinión coincidente de, al menos, otros dos profesionales sanitarios de los que participen en la atención

sanitaria del paciente. Al menos uno de ellos deberá ser personal facultativo médico. La identidad de dichos profesionales y su opinión será registrada en la historia clínica.

Art. 13. – El ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley no afectan de forma alguna la calidad del cuidado básico de salud (entre ellas: alimentación e hidratación), a la higiene, a la comodidad y seguridad que serán provistos para asegurar el respeto a la dignidad de la persona enferma y los naturales derechos humanos que de ella emergen y la misma calidad de vida que debe ser garantizada hasta el mismo momento de la muerte. Ni impiden la toma de decisiones personalísimas del paciente en situación de agonía terminal sobre prácticas médicas especializadas que busquen poner fin al sufrimiento de la vida humana.

Art. 14. – Créase el registro de voluntades anticipadas dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, en el que las personas voluntariamente podrán inscribir el otorgamiento, modificación, sustitución y la revocación de los documentos de voluntades anticipadas.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Vega. – Oscar E. Albrieu. – Raúl E. Barrandeguy. – Carlos M. Comi. – Francisco J. Fortuna. – Paula C. Merchán.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.529.
DERECHOS DEL PACIENTE EN SU RELACIÓN
CON LOS PROFESIONALES E INSTITUCIONES
DE LA SALUD. INCORPORACIÓN
DE LA MUERTE DIGNA

Artículo 1º – Modifíquese el inciso *e*) del artículo 2º de la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: *Derechos del paciente.* Constituyen derechos esenciales en la relación entre el paciente y el o los profesionales de la salud, el o los agentes del seguro de salud, y cualquier efector de que se trate, los siguientes:

[...]

e) Autonomía de la voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, así como también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos a de la ley 26.061, a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

El que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que lo coloque en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento desmesurado.

De la misma forma toda persona y en cualquier momento puede manifestar su voluntad de que no se implementen o se retiren las medidas de soporte vital que puedan conducir a una prolongación innecesaria de la agonía y que mantengan en forma penosa, gravosa y artificial la vida.

En todos los casos la negativa o el rechazo a la obtención de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial o retiro de medidas de soporte vital no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones tendientes al confort y control de síntomas, para el adecuado control y alivio del dolor y el sufrimiento de las personas.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 3º de la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: *Definición.* A los efectos de la presente ley, entiéndase por información sanitaria aquella que, de manera clara, suficiente y adecuada a la capacidad de comprensión del paciente, informe sobre su estado de salud, los estudios y tratamientos que fueren menester realizarle, la previsible evolución, riesgos, complicaciones o secuelas de los mismos, así como también la posibilidad de la negativa o el rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación de reanimación artificial o retiro de medidas de soporte vital.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: *Definición*. Entiéndese por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud;
- b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
- c) Los beneficios esperados del procedimiento;
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
- e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados;
- g) El derecho que le asiste al que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que lo coloque en igual situación, al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento desmesurado;
- h) El derecho que le asiste a toda persona y en cualquier momento de que no se implementen o se retiren las medidas de soporte vital que puedan conducir a una prolongación innecesaria de la agonía y que mantengan en forma penosa, gravosa y artificial la vida.

En los supuestos previstos en los incisos g) y h) deberá dejarse constancia de la información por escrito en un acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes en el acto.

Art. 4º – Modifíquese el artículo de 6º de la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: *Obligatoriedad*. Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del paciente.

En el supuesto de incapacidad del paciente o imposibilidad de comprender la información a

causa de su estado físico o psíquico, el mismo será brindado por su representante legal o, en su defecto, el cónyuge que conviva con el paciente, o la persona que, sin ser su cónyuge, conviva o esté a cargo de la asistencia o cuidado del mismo y los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Art. 5º – Modifíquese el artículo 10 de la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: *Rechazo*. La decisión del paciente en cuanto a rechazar los tratamientos indicados por los profesionales actuantes se instrumentará por escrito, será suscrita por éste e incorporada a su historia clínica.

En caso de incapacidad o imposibilidad de firmar del paciente a causa de su estado físico o psíquico, lo hará su representante legal o, en su defecto, el cónyuge que conviva con el paciente, o la persona que, sin ser su cónyuge, conviva o esté a cargo de la asistencia o cuidado del mismo y los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Dicha decisión puede ser revocada, en esos casos el profesional actuante sólo la acatará si se mantienen las condiciones de salud del paciente que en su oportunidad aconsejaron dicho tratamiento, fundándolo debidamente y dejándolo asentado en la historia clínica.

Art. 6º – Modifíquese el artículo 11 de la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: *Directivas anticipadas*. Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, respecto de los cuidados, tratamientos o prácticas que esté dispuesta a consentir o rechazar para el caso de encontrarse en una situación en que las circunstancias concurrentes no le permita expresar personalmente su voluntad.

La declaración de voluntad deberá formalizarse por escrito ante escribano público; o ante los tribunales de familia para lo cual se requerirá de la presencia de tres testigos, de los cuales dos, como mínimo, no han de tener relación de parentesco hasta el segundo grado con el otorgante ni estar vinculados con él por relación patrimonial. Dicha declaración podrá ser revocada en todo momento por quien la manifestó.

Art. 7º – Incorpórase como artículo 11 bis de la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, el siguiente texto:

Artículo 11 bis: Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley está sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del estricto cumplimiento de la misma.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo F. Milman.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

REFORMA LEY 26.529

Artículo 1° – Dispónese incorporar como segundo párrafo al artículo 1° de la ley 26.529, el siguiente:

Asimismo y de conformidad con los principios del artículo 2° de la presente ley, con el objeto de proteger la dignidad de la persona humana durante el proceso de su muerte, podrá el paciente enfermo en situación terminal, estado irreversible o de agonía tomar una decisión autónoma.

Queda:

Artículo 1°: El ejercicio de los derechos del paciente, en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información y la documentación clínica, se rige por la presente ley.

Asimismo y de conformidad con los principios del artículo 2° de la presente ley, con el objeto de proteger la dignidad de la persona humana durante el proceso de su muerte, podrá el paciente enfermo en situación terminal, estado irreversible o de agonía tomar una decisión autónoma.

Art. 2° – Incorpórase como segundo párrafo al artículo 2°, inciso e), de la ley 26.529, el siguiente:

Cuando un paciente se encuentre en situación terminal o de agonía deberá ser informado en forma adecuada de su estado clínico por el profesional o equipo médico interviniente. Cuando se tratare de un paciente incapaz, o que a causa de su estado terminal o agónico no se encontrare consciente o en uso pleno de sus facultades mentales, la información aludida en el párrafo anterior le será brindada al representante legal o al cónyuge, descendientes, ascendientes, o parientes consanguíneos hasta el segundo grado del paciente, en este orden de prelación.

Asimismo, se dispone incorporar como inciso i) al artículo 2° de la ley 26.529, el siguiente:

i) Indemnidad del profesional. Ningún profesional interviniente que haya obrado de

acuerdo a las disposiciones de la presente ley estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa, derivada del estricto cumplimiento de la misma.

Queda:

Artículo 2°: Constituyen derechos esenciales en la relación entre el paciente y el o los profesionales de la salud, el o los agentes del seguro de salud, y cualquier efector de que se trate, los siguientes:

- a) Asistencia. El paciente, prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición. El profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente;
- b) Trato digno y respetuoso. El paciente tiene el derecho a que los agentes del sistema de salud intervinientes le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes;
- c) Intimidad. Toda actividad médico-asistencial tendiente a obtener, clasificar, utilizar, administrar, custodiar y transmitir información y documentación clínica del paciente debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la ley 25.326;
- d) Confidencialidad. El paciente tiene derecho a que toda persona que participe en la elaboración o manipulación de la documentación clínica, o bien tenga acceso al contenido de la misma, guarde la debida reserva, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente o autorización del propio paciente;
- e) Autonomía de la voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de

causa, así como también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

Cuando un paciente se encuentre en situación terminal o de agonía deberá ser informado en forma adecuada de su estado clínico, por el profesional o equipo médico interviniente. Cuando se tratare de un paciente incapaz, o que a causa de su estado terminal o agónico no se encontrare consciente o en uso pleno de sus facultades mentales, la información aludida en el párrafo anterior le será brindada al representante legal o al cónyuge, descendientes, ascendientes, o parientes consanguíneos hasta el segundo grado del paciente, en este orden de prelación;

- f) Información sanitaria. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud. El derecho a la información sanitaria incluye el de no recibir la mencionada información.
- g) Interconsulta médica. El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.
- i) Indemnidad del profesional. Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa, derivada del estricto cumplimiento de la misma.

Art. 3º – Se dispone incorporar como inciso g) al artículo 5º de la ley 26.529, el siguiente:

- g) La garantía del derecho de todo paciente o enfermo a recibir cuidados paliativos integrales y un adecuado tratamiento del dolor en el proceso de su muerte.

Queda:

Artículo 5º: Entiéndese por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud;
- b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
- c) Los beneficios esperados del procedimiento;
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
- e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados;
- g) La garantía del derecho de todo paciente o enfermo a recibir cuidados paliativos integrales y un adecuado tratamiento del dolor en el proceso de su muerte.

Art. 4º – Se modifica el último párrafo del artículo 11 de la ley 26.529, de la siguiente manera:

Asimismo, si el paciente en estado de agonía o enfermedad terminal decidiera la suspensión o limitación del esfuerzo terapéutico cuando a criterio médico tal medida de soporte vital resulta fútil, ya que sólo contribuye a prolongar en el tiempo una situación clínica carente de expectativas razonables de mejoría, tales directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo. Dicha manifestación de voluntad deberá ser escrita dejando constancia en la historia clínica, conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la presente ley.

Si el paciente no pudiere firmar, lo hará su representante legal o cónyuge, descendientes, ascendientes o parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en este orden de prelación, quienes actuarán como testigos de su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma de aquél.

Queda:

Artículo 11: Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, preventivos o paliativos, y decisiones relativas a su salud.

Asimismo, si el paciente en estado de agonía o enfermedad terminal decidiera la suspensión o limitación del esfuerzo terapéutico cuando a criterio médico tal medida de soporte vital resulta fútil, ya que sólo contribuye a prolongar en el tiempo una situación clínica carente de expectativas razonables de mejoría, tales directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo. Dicha manifestación de voluntad deberá ser escrita dejando constancia en la historia clínica, conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la presente ley.

Si el paciente no pudiere firmar, lo hará su representante legal o cónyuge, descendientes, ascendientes o parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en este orden de prelación, quienes actuarán como testigos de su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma de aquél.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Rivas.¹ – Sergio A. Basteiro. – Carlos S. Heller. – Eduardo G. Macaluse. – Paula C. Merchán. – Martín Sabbatella.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Sra. Vázquez. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por de Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: simplemente, deseo señalar que es correcto lo que manifestó el señor diputado Rossi respecto de la moción formulada por la señora diputada Argumedo, que a su vez se hacía eco de la primera moción oportunamente presentada para el tratamiento de este tema.

Digo esto porque teniendo en cuenta lo que establece la legislación vigente, de no obtenerse los dos tercios de la totalidad de los integrantes del cuerpo no estaríamos en condiciones de tratar ese proyecto ni de otorgarle jerarquía constitucional a ese derecho.

Seguramente –tal como también lo indicó el señor diputado Rossi– si primara cierta transversalidad seguramente se podrían alcanzar los dos tercios que se necesitan mediante el aporte de los legisladores de todos los bloques, ya sea que estén a favor o en contra de la iniciativa.

Por lo tanto, me parece razonable que empecemos la discusión de los temas que habíamos acordado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: en primer término, debo señalar que el proyecto de ley que se ha dado en llamar de “muerte digna” tuvo como cabecera la Comisión de Acción

Social y Salud Pública. Por este motivo, voy a compartir mi tiempo con el presidente de dicha comisión, toda vez que hemos trabajado y llegado a un acuerdo para alcanzar un dictamen único.

Cabe recordar que el proyecto obtuvo un primer dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y que luego fue tratado en un plenario de las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías, en el que se introdujeron modificaciones.

En este sentido, si bien no hubo tiempo para que la comisión cabecera se volviera a reunir a efectos de tratar el texto emanado del plenario de las otras dos comisiones, pudimos trabajar con su presidente para avanzar en un único dictamen.

Hecha esta aclaración, debo decir que la llamada ley de muerte digna, en realidad, se vincula más con un título que podría decir “vida digna”. Mediante esta iniciativa proponemos el respeto a la voluntad para que cada persona pueda decidir cómo va a vivir hasta el último minuto de su existencia. Se trata de vivir el tiempo que a uno le resta del modo y con la dignidad que uno elija, evitando el encamizamiento médico y tratamientos fútiles que simplemente tienden a prolongar un estadio terminal o irreversible por métodos artificiales que a veces las personas rechazan.

Si me permite, quisiera leerles un párrafo de un jurista, profesor de la Universidad de Buenos Aires, que además es especialista en derechos humanos. Me refiero al doctor Andrés Gil Domínguez. El texto dice así: “Desarrollar un plan de vida que no dañe de forma concreta a terceros y sin interferencias del Estado y de los particulares se subsume en el ámbito del derecho a la intimidad que tanto la Constitución argentina como los instrumentos internacionales sobre derechos humanos recogen expresamente. Este poderoso reconocimiento de la libertad personal implica una inversión de la carga argumentativa, de modo tal que toda restricción de ese ámbito debe estar justificada en la legalidad constitucional”.

Con esto queremos plantear que cuando se habla de que una persona pueda rechazar ciertos tratamientos, cirugías o formas de prolongación artificial de su vida, estamos diciendo que no hay colisión con derechos de terceros;

¹ Conste que consultado el señor diputado nacional doctor Jorge Rivas, si era su voluntad firmar el presente dictamen, leído que le fuera, asintió.

son sólo de los derechos personalísimos de la persona involucrada los que se encuentran en juego.

Cada persona tiene derecho a elegir su biografía, y violentar este marco de la autonomía de la voluntad no sólo contribuye efectivamente a deshumanizar la medicina –produciendo lo que se ha llamado el “encarnizamiento médico”–, sino que también ingresa en el marco del artículo 19 de la Constitución, que prohíbe la injerencia del Estado en el ámbito de la autonomía de la voluntad personal, en tanto no afecte derechos de terceros.

De ninguna manera se puede suministrar a una persona, a través del Estado o de terceros, tratamientos que rechaza, en virtud de un dogma o creencias que esa persona no comparte. La autonomía de la voluntad quedaría reducida a nada, a un medio para fines de otras personas, si a quien está involucrado como paciente no le permiten tomar esta decisión respecto de su propia vida y del momento en que le debe llegar naturalmente la muerte.

Los proyectos de ley fueron finalmente incorporados a un único dictamen. Este debate sobre muerte digna no empezó a discutirse porque no tuviésemos una norma. De hecho, la ley de derechos del paciente permite que las personas puedan aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, así como revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

En verdad, no hay distinciones ni prohibiciones en este tema. La ley actual ya tiene previsiones, pero nos hemos encontrado con que en algunos casos los tratamientos llamados fútiles –se trata de los que no mejoran, curan o permiten paliar el sufrimiento– son suministrados igual a una persona, aun en contra de su voluntad, y se debe judicializar la posibilidad de que esta persona defienda la autonomía de su voluntad.

En este sentido, hemos incorporado en el artículo 2º de la ley 26.529, de derechos del paciente, en el marco de la autonomía de la voluntad, que el paciente que presente una enfermedad irreversible, incurable, se encuentre en estadio terminal o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su

voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial o retiro de medidas de soporte vital.

En este marco, hemos planteado los distintos derechos del paciente respecto del consentimiento informado y la posibilidad de que, si la persona no está física o psíquicamente en condiciones de dar su consentimiento, se lo pueda brindar a través de las personas mencionadas en el artículo 21 de la ley 24.193, con los requisitos y en el orden de prelación allí establecidos.

También queremos plantear que en todos los casos se debe dejar constancia por escrito, en un acta, de las decisiones tomadas y que, por supuesto, las del paciente respecto de su propia vida y los tratamientos a que está dispuesto a someterse o no, las puede manifestar en forma anticipada, mediante escribano o ante el juzgado de primera instancia que corresponda, y también revocarlas posteriormente, debiendo los médicos atenerse a tal revocatoria.

Finalmente, a raíz de una inquietud de varios diputados y diputadas –que también nos alcanzó el diputado Gil Lavedra–, hemos marcado una distinción en lo que se refiere a que los procedimientos suministrados sean extraordinarios o desproporcionados en relación con las perspectivas de mejoría o produzcan un sufrimiento desmesurado. Esta exigencia de ser “extraordinarios” o “desmesurados” en cuanto al sufrimiento se aplica respecto de los procedimientos quirúrgicos pero no respecto de aquellos de hidratación y alimentación porque éstos, efectivamente, no son desmesurados.

Sr. Rossi. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la venia de la Presidencia?

Sra. Ibarra. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: los presidentes de bloque y quienes se acercaron a la Presidencia convocados por usted, queremos proponer al conjunto de la Cámara la siguiente metodología respecto del tema que estamos considerando, para acelerar el debate y votarlo: que los dos presidentes de comisión que abren

como miembros informantes sean los únicos oradores en el marco del debate en general. (*Aplausos.*) Una vez concluida la votación en general, el resto de los diputados que quieran participar de la discusión en particular podrán hacer uso de la palabra sólo durante tres minutos en cada uno de los artículos.

Si la Cámara está de acuerdo, de esta manera se agilizaría el tratamiento de este tema en particular. Con respecto al proyecto sobre fertilización asistida, habrá que determinar sobre la marcha el procedimiento a seguir porque ya no resulta tan fácil el acuerdo.

Sr. Presidente (Fellner). – Entonces, la propuesta consiste en que únicamente hagan uso de la palabra durante el debate en general los presidentes de las dos comisiones. Ya viene haciendo uso de su tiempo la señora diputada Ibarra y, por su parte, el señor diputado Morante dispondrá también de otros diez minutos para exponer. No habrá otros oradores durante la discusión en general, y en el debate en particular cada diputado dispondrá de tres minutos para formular propuestas y fundarlas. Asimismo, se irá votando artículo por artículo. ¿Es así, señor diputado Rossi?

Sr. Rossi (A. O). – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Está claro que va a resultar difícil mantener el quórum.

En consideración la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su término, expondrá el señor diputado Morante y a continuación pasaremos al debate en particular.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: quiero referirme solamente a un tema importante que han planteado varios señores diputados. En el dictamen de comisión, en principio, se hablaba del rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial o del retiro de medidas de soporte vital cuando sean extraordinarias o desproporcionadas. Algunos diputados mencionaron que

respecto de ciertas situaciones como la alimentación y la hidratación, si se plantea el requisito de que sean extraordinarias o desproporcionadas, efectivamente nunca se va a poder hacer lugar porque no son tratamientos desproporcionados, sino que simplemente son procedimientos fútiles, esto es, alargan la situación de mantener latente una vida vegetativa, en estado terminal e irreversible, pero no alivian el sufrimiento, no mejoran y no curan.

Por tal motivo, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de reanimación artificial o el retiro de medidas de soporte vital, se exige que sean extraordinarios o desproporcionados en relación con las perspectivas de mejoría. Y también se podrán rechazar procedimientos de hidratación o alimentación cuando estos produzcan, como único efecto, la prolongación en el tiempo, del estadio terminal irreversible o incurable. De esta forma, abarcamos todos los tipos de procedimientos mencionados, a los efectos de que claramente rija la autonomía de la voluntad para rechazarlos y que la muerte se produzca naturalmente sin necesidad de prolongarla de manera artificial, dando lugar así al encarnizamiento médico, a procedimientos fútiles o al alargamiento de situaciones de vida vegetativa.

Dejo en uso de la palabra al presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Morante. – Señor presidente: seré lo más sintético posible, ya que la señora diputada Ibarra fue muy clara al comentar las modificaciones a la ley sobre derecho de los pacientes.

Muchos diputados presentaron en la Cámara proyectos sobre el tema que nos ocupa, y tales iniciativas fueron giradas a la Comisión de Acción Social y Salud Pública. Quiero destacar el esfuerzo realizado por cada uno de los autores de tales proyectos al momento de buscar consensos a los fines de un dictamen único. Creo que esto es muy importante en relación con un tema tan trascendente como éste, relativo a los derechos de los pacientes y a la decisión de morir dignamente.

Éste es un momento histórico, pues tenemos en nuestras manos la posibilidad de garantizar el derecho que toda persona tiene a morir de manera digna. Hoy, los progresos de la ciencia, de la medicina, permiten la implementación de acciones y técnicas terapéuticas que posibilitan extender la vida hasta límites impensados. Hay un cambio notorio, ya que antes las personas morían en su casa rodeadas de sus afectos, familiares y seres queridos.

En la actualidad, el avance de la ciencia y de la tecnología lleva a que la gente fallezca internada en instituciones en las que, mediante diferentes procedimientos, se extiende la vida a costa del sufrimiento físico y psíquico, no sólo del paciente sino también de sus familiares y seres queridos.

El respeto por la dignidad humana está consagrado en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional al asegurar los beneficios de la libertad, lo cual significa respetar la dignidad y los derechos individuales.

La Constitución consagra ese respeto por la dignidad, al igual que distintos tratados y pactos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención sobre los Derechos del Niño, etcétera.

Los problemas y los interrogantes éticos y jurídicos que se presentan frente a la muerte encuentran su fundamento en el valor de la vida humana. Los tratamientos y procedimientos invasores, dolorosos, generalmente largos, ponen al paciente y su entorno ante un dilema sumamente angustiante: morir tranquilamente y en paz o extender la vida por un tiempo indeterminado y en condiciones extremas.

Finalizo mi discurso diciendo que el objetivo de la medicina no es sólo combatir la muerte sino luchar contra la muerte prematura e inoportuna, y cuando ello no es posible, evitar el dolor y el sufrimiento para permitir una muerte tranquila.

Por último, deseo rescatar una expresión de la Organización Mundial de la Salud: “La preservación de la vida a cualquier costo no es necesariamente la medida correcta, especialmente cuando el sacrificio personal es tal que el paciente lo encuentre inaceptable”.

En los últimos años, en esta Cámara hemos podido debatir y votar muchos proyectos sobre el tema de la salud extremadamente importantes como la regulación de la medicina prepaga, la prevención del tabaquismo, la obligatoriedad de la venta exclusiva de medicamentos en farmacias, la ley que permite la producción pública de medicamentos, etcétera.

Creo que éste es un tema central, muy importante, pero también lo es el proyecto que vamos a debatir y votar próximamente como es la fertilización asistida, esperado durante tantos años.

Voy a solicitar la inserción del discurso que pensaba pronunciar. Y quiero solicitar a los señores diputados su acompañamiento para que podamos aprobar esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Conforme lo resuelto por la Cámara, vamos a proceder a la votación en general del dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y otras referido al proyecto de ley sobre incorporación de la muerte digna a la ley 26.529, derecho del paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud (Orden del Día N° 3.040).

– Se va a votar en forma nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 153 señores diputados presentes, 142 han votado por la afirmativa y 6 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 142 votos por la afirmativa y 6 por la negativa. (*Aplausos.*)

– Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Aguirre de Soria, Albrieu, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arena, Areta, Argüello, Argumedo, Atanasof, Baldata, Barrandeguy, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Bianchi, Bidegain, Brillo, Bullrich (P.), Carlotto, Castañón, Cejas, Chieno, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currielén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, De la Rosa, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Donkin, Fadul, Favario, Fein, Fiad, Fiol, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), Garnero, Giannettasio, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, González (G. E.), Gon-

zález (N. S.), Gullo, Guzmán, Ibarra (V. L.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Leverberg, Linares, López Arias, Lozano, Majdalani, Mansur, Martiarena, Martínez (E. F.), Martínez (S.), Mazzarella, Milman, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Obiglio, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Pastoriza, Peralta, Perié (J. A.), Perroni, Piemonte, Pinedo, Plaini, Puiggrós, Quintero, Ré, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rossi (A. O.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Satragno, Sciutto, Stolbizer, Storani, Storni, Thomas, Torfe, Tunessi, Urlich, Vega, Viale, Videla, Vilariño, Wayar, West y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: De Marchi, Hotton, Ibarra, Molas, Paroli y Pérez (A. J.).

–Se abstienen de votar los señores diputados: Carca, Castaldo, Pasini y Quiroz.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia del voto afirmativo de las señoras diputadas Conti y Cremer de Busti.

En consideración el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señor presidente: voy a tratar de usar exactamente los tres minutos acordados por la Cámara. En primer lugar, en el concepto de “muerte digna” que prevé esta ley existen tres cuestiones de bioética y de derecho que se deben aclarar, que son muerte digna, eutanasia y suicidio asistido.

En esta ley está excluida la eutanasia, está incluida la muerte digna y también el suicidio asistido. Digo esto por una razón casi académica, en el sentido de que estamos haciendo la interpretación auténtica de la ley y es para evitar que haya interpretaciones incorrectas el día de mañana con respecto al alcance de la norma legal.

La segunda aclaración que quiero realizar para una interpretación auténtica de la ley es que otro tema central es la no judicialización de la decisión del paciente, para que no nos vaya a suceder como con el artículo 86 in fine del Código Penal en materia de aborto. Que quede claro a los médicos y a los jueces que la decisión del paciente, sea ésta tomada a través del registro anticipado de la voluntad o de la

historia clínica, no necesita de aprobación previa ni posterior de un juez.

La tercera aclaración es que el fundamento jurídico central de esta ley siguen siendo los artículos 4° y 5° de la Convención Americana. Esto lo digo porque he visto muchas opiniones en los diarios acerca de que los diputados, en vez de legislar sobre la muerte digna, deben hacerlo sobre la vida digna. Estamos legislando sobre la vida digna. El sentido último de esta ley es evitar el “encarnizamiento terapéutico”, que quiere decir evitar la indignidad de una vida.

En segundo lugar, el sentido de esta ley es evitar la industria de la muerte que se da en la última etapa de vida del paciente agónico o terminal.

En definitiva, esta ley de “muerte digna” es una ley de “vida digna”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Piemonte. – Señor presidente: entiendo que como ya se ha votado en general, los señores diputados deben referirse a cada artículo en particular, sin hacer referencias de orden general, de lo contrario este tratamiento llevará tres horas.

Sr. Presidente (Fellner). – Estoy de acuerdo con usted, señor diputado, pero no puedo saber de qué va a hablar cada diputado que se ha anotado para hacer uso de la palabra en particular, en este caso del artículo 1°, que es el que está en consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: quiero aclarar, para que no se interprete como la voluntad auténtica del legislador, que no estamos legislando sobre el suicidio asistido. En toda esta norma no existe ningún aspecto sobre esa cuestión.

Técnicamente, tampoco estamos legislando sobre muerte digna sino que lo hacemos sobre determinadas prácticas médicas para evitar el sufrimiento ante lo irreversible.

Estamos modificando una ley, legislando en materia de autonomía de la voluntad, de consentimiento informado y de responsabilidad médica. No se puede sostener que el texto de la

norma legisle explícita o implícitamente sobre suicidio asistido.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señor presidente: me escapo un instante del tratamiento en particular del artículo 1º para reivindicar, como ocurrió con la ley anterior, el proceso de discusión de esta norma.

El debate se llevó a distintas ciudades, y contó especialmente con la participación de familiares de personas que pasan por esta situación, como la señora Selva Herbón, que logró que este tema se abriera camino en la agenda pública de diputados y senadores y ha sido muy importante para que hoy estemos tratando este proyecto. Quiero reconocerle que en la circunstancia más difícil que puede atravesar una persona con un hijo, haya tenido la fortaleza para venir a cambiar la ley argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Viale. – Señor presidente: solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones los fundamentos de la posición del bloque Socialista, ya que no la hemos podido expresar antes de la votación.

Sr. Presidente (Fellner). – Ya están autorizadas todas las inserciones que los señores diputados quieran efectuar.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Nebreda. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso y dejar en claro que, como dijo el señor diputado País, estamos legislando sobre la “vida digna”. En ningún momento hablamos de eutanasia ni de suicidio asistido.

Nos hemos pasado toda la tarde refiriéndonos a los derechos que tenemos. Entiendo que este proyecto de ley es coherente con todo lo que hemos estado discutiendo en cuanto a los adultos y a los niños.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. – Señor presidente: los diputados que me precedieron en el uso de la palabra tocaron un tema central, pero se han incluido

cuestiones que exceden lo que es la muerte digna. Lo ha dicho claramente el señor diputado Vega.

Debemos ser conscientes de lo que vamos a votar, porque no se trata de una norma que va a facultar al paciente a renunciar a ciertos cuidados terapéuticos o al “encarnizamiento terapéutico”.

Queda en claro que esta iniciativa tiene por objetivo que los tratamientos no sean desmesurados en relación con la posibilidad de mejoría del paciente; también se busca que el proceso de la muerte sea natural. Sin embargo, con la introducción de algunos temas se ha llegado a hablar del suicidio asistido, como bien ha dicho el señor diputado Vega. O sea que si esto se vota como está estaríamos aprobando el suicidio asistido, como acontece en otros países del mundo.

Cuando se incluye la facultad del paciente de renunciar a la hidratación y a la alimentación, justamente es algo que nada tiene que ver con el encarnizamiento terapéutico. La alimentación y la hidratación no son algo ajeno a la vida del paciente. No es artificial comer ni beber. Hidratar al enfermo o alimentarlo no es una manera desmedida de prolongarle la vida en una forma artificial.

Cuando el paciente mantiene su vida solamente por ser alimentado o hidratado, no se están aplicando otros mecanismos externos o artificiales para prolongarle la vida. En consecuencia, el paciente está viviendo por sus propios medios.

Si el artículo 1º va a quedar como está, en el que existe la facultad de renunciar a la hidratación y a la alimentación, tengamos en claro que introducimos la “inducción a la muerte”. O sea que una persona que decide no ser alimentada ni hidratada la vamos a dejar morir en una camilla.

Mi propuesta para este artículo 1º, que quiero votar afirmativamente, consiste en eliminar las palabras “hidratación” y “alimentación”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: lo que ha dicho el señor diputado Obiglio es un concep-

to relativo. En determinadas circunstancias la hidratación y la alimentación hacen a la vida.

Sin embargo, cuando los órganos de una persona no funcionan, tanto el agua como los sólidos no van a ningún lado. No alimentan ni hidratan el cuerpo humano. O sea que lo que puede suceder es que esa persona alargue sus días de agonía.

Por eso, la cuestión no es tal como la plantea el señor diputado Obiglio. Hay circunstancias y circunstancias. Sin duda que una persona que no se hidrata ni se alimenta en algún momento se va a morir. Pero si a una persona la hidratación o la alimentación no le cambian en nada su estado, porque sus órganos vitales están destruidos, lo único que hacemos es alargarle la vida de forma artificial. Todo depende de la condición médica del paciente. Esto es lo que hay que aclarar.

Esto se podría sintetizar en un texto como el que me dio la señora diputada Bertol: "Podrá rechazar procedimientos de hidratación y alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal e irreversible o incurable". Esto significa que está acotado; no es que una persona pueda decir que deja de comer y está sana. ¿Qué pasaría si alguien privado de la libertad decidiera dejar de comer y el médico dijera: "Bueno, no come más"? ¿Qué hace el Estado? Nada. Por eso, esta forma de plantear la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal e irreversible o incurable acota el tema de la hidratación y la alimentación cuando eso ya no surte el efecto vital.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Milman. – Señor presidente...

Sr. Pais. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Milman. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: es correcta la observación que efectuó el señor diputado Obiglio. Pero además la norma lo acota específicamente porque no se puede negar la hidratación o alimentación. La negativa está

condicionada de manera expresa en el texto al decir: "...cuando sean extraordinarias o desproporcionadas...". En otras circunstancias no se podrá negar. Por ello, en modo alguno el proyecto puede inducir al suicidio: lo acota a causas extraordinarias y desproporcionadas. En consecuencia, si la alimentación es proporcionada y adecuada nunca se podrá negar y el médico la tendrá que aplicar.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Milman. – Señor presidente: ciertamente no discutimos sólo un proyecto de ley sino una cuestión filosófica que viene de los tiempos: el concepto de la vida.

La Divina Comedia dice que los condenados en el infierno no tenían la esperanza de morir, y André Malraux sostuvo que la muerte sólo tiene importancia en la medida en que nos hace reflexionar sobre el valor de la vida.

Respecto a lo que está en debate, el retiro de la obligación de la alimentación e hidratación, existe una cuestión ética que gira en torno a cuatro aspectos: su categorización como tratamiento médico o cuidado básico, su valor simbólico, el posible sufrimiento que causa la muerte sin estas medidas y la interpretación de que el retiro de estas medidas es eutanasia.

En cuanto a la categorización como tratamiento médico, si bien existe debate, su conceptualización como tal pasa como mínimo por el cumplimiento de un procedimiento que requiere los conocimientos y participación de los profesionales de la salud, cuya instauración supone una invasión corporal.

Siguiendo estos criterios se puede afirmar que tanto la hidratación y alimentación enteral –enterostomías quirúrgicas o percutáneas–, como la parenteral –por vía periférica o central– son tratamientos médicos.

La pregunta que hay que responder antes de instaurar o suprimir una nutrición, ya sea enteral o parenteral, es si hay equilibrio entre los beneficios que se espera obtener y los riesgos, molestias y efectos secundarios que se ocasionan al enfermo.

Hay un valor simbólico. El ser humano se caracteriza por su capacidad de dar sentido a través de funciones simbólicas originarias que señalan cuáles son los modelos ejemplares y

las acciones humanas significativas. Dar de comer y beber obviamente es una acción humana significativa.

Ahora bien, una cosa es tener presentes las simbologías de las culturas y otra afirmar que sea razón suficiente para en este caso sostener que en ninguna situación se pueden retirar la alimentación y la nutrición artificial.

El criterio es siempre si ese tratamiento persigue los mejores intereses del paciente y si es proporcional y adecuado a su situación biológica.

En cuanto al posible padecimiento que causa la muerte sin estas medidas, el sufrimiento hipotético tiene que ver con la posible sensación de hambre y sed. Las investigaciones demuestran que no sólo la anorexia es un síntoma frecuente en el período agónico, no hay sensación de hambre, sino también que estos enfermos no suelen experimentar sed.

Al contrario de lo que se cree, la inanición completa produce cierta sensación de euforia y analgesia que se explica fisiológicamente por el aumento de opiáceos endógenos en el hipotálamo y en el plasma. Sin embargo hay críticas que vienen, por supuesto, de sectores confesionales.

—Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología, doctora Graciela María Giannettasio.

Sr. Milman. — Por eso, quiero leer un párrafo expuesto en 2004 por Juan Pablo II. Dice así: “En particular, quisiera poner de relieve que la administración de agua y alimento, aunque se lleve a cabo por vías artificiales, representa siempre un medio natural de conservación de la vida; no un acto médico. Por tanto, su uso se debe considerar, en principio, ordinario y proporcionado, y como tal obligatorio, en la medida y hasta que demuestre alcanzar su finalidad propia que en este caso consiste en proporcionar alimento al paciente y alivio a sus sufrimientos”.

Quiero tomar este último párrafo de Juan Pablo II, porque dice “...proporcionar alimento al paciente y alivio a sus sufrimientos”. Este mensaje, la teoría y las praxis médicas muestran cómo a veces otorgando alimentación e hidratación lo único que se produce son causas que provocan mayor sufrimiento al paciente,

mayor prolongación de la agonía y nada de lo que se supone que debería ocurrir.

Termino citando unas palabras que anoche escuché decir a la mamá de Camila, la señora Selva Herbón, que se encuentra presente en este recinto: “Nadie tiene la obligación de permanecer y sufrir este sentimiento”. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Giannettasio). — Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. — Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso.

De todos modos, quisiera consultar a los miembros informantes si van a permitir la modificación del articulado.

Sra. Presidenta (Giannettasio). — Vamos a consultar a los diputados Ibarra y Morante, que son los miembros informantes, y le responderemos oportunamente.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. — Señora presidenta: he votado en general el proyecto que está a consideración del cuerpo en el convencimiento de que he adherido a lo que establece la ley, y que no voté la regulación de un régimen de suicidio asistido.

En un primer momento, pude tener la misma inquietud que expresaron algunos diputados hace instantes pero, a posteriori —y voy a leer una opinión fundada—, esa argumentación modificó mi pensamiento original.

Por eso, coincido con la exposición de la señora diputada Bullrich, y a los fines de reforzar esa argumentación daré lectura a una opinión formulada por la doctora Stella Maris Martínez, presidenta de la Comisión de Bioética de la Universidad de Rosario, profesora titular de biología de la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario e investigadora reconocida en la materia.

La doctora Martínez dice al respecto: “Nutrición e hidratación artificiales”, y se interroga: “¿Tratamiento médico o cuidado básico?”. Y al respecto manifiesta: “Es un tema aún controvertido a nivel internacional porque parece obedecer al menos en parte al gran valor simbólico que posee la comida: alimentar al hambriento y brindar agua al sediento existente en todas las culturas. Su retiro puede considerarse cruel ya que se podría pensar en un paciente

sufriendo hambre y también sed. Pero esas sensaciones no existen...”

Sra. Presidenta (Giannettasio). – Señor diputado Favario: el diputado Pérez le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Favario. – Si me permite terminar el concepto que estoy expresando, después me podrá interrumpir. Además, no se trata de una opinión mía; estoy leyendo una opinión ajena.

Decía “que su retiro puede considerarse cruel, ya que se podría pensar en un paciente sufriendo hambre y sed, pero esas sensaciones no existen en aquellos privados de la conciencia.

”La venoclisís y la sonda gástrica son medios artificiales de alimentación. Claramente no son naturales, ya que se trata del suministro de compuestos químicos por vías o medios artificiales, por lo que su uso bien podría estar interfiriendo en el proceso natural de morir”.

Sra. Presidenta (Giannettasio). – Señor diputado: su tiempo ha terminado. Le pido que redondee el concepto, por favor.

Sr. Favario. – Concluyo en medio minuto, señora presidenta.

“De ser así, son tratamientos médicos mal empleados y equiparables a toda medida de soporte vital sostenida en forma maleficente. Por eso, se sostiene que no deben instaurarse en enfermos terminales ni sostenerse en el tiempo cuando se consideren fútiles si hay inconsciencia, más allá de toda duda y salvaguardas adecuadas para confirmar la precisión del diagnóstico.”

Ésta es la posición de organismos como la American Medical Association - Council on Ethical and Judicial Affairs y el Grupo de Bioética y Neurología de la Sociedad Italiana de Neurología, entre otros.

Considero que de este modo quedan debidamente aclaradas las dudas que pudieran existir al respecto.

Sra. Presidenta (Giannettasio). – Ha finalizado la lista de oradores para referirse al artículo 1º. La señora diputada Bianchi quería proponer modificaciones. Los señores diputados Vilma Ibarra y Morante quedan en el uso de la palabra para decidir si van a aceptar o no cambios en el artículo 1º.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señora presidenta: voy a leer el texto tal como ha sido acordado por las comisiones, luego del pedido de varios diputados y diputadas de que introdujéramos algunas modificaciones. Esto fue trabajado con muchos bloques en las comisiones de Legislación General, de Acción Social y Salud Pública y de Derechos Humanos y Garantías. En este marco se llegó a una redacción que contiene muy pocas modificaciones al dictamen.

Dice así: “Artículo 1º – Modifícase el inciso e) del artículo 2º de la ley 26.529 - Derechos del paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘e) Autonomía de la voluntad. El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

”’Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

”’En el marco de esta potestad, el paciente que presente una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación a la perspectiva de mejoría o produzcan un sufrimiento desmesurado. También podrá rechazar procedimientos de hidratación o alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible o incurable.

”’En todos los casos la negativa o el rechazo de los procedimientos mencionados no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones para el adecuado control y alivio del sufrimiento del paciente.’”

Quiero aclarar –como recién lo comentaba con el presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública– que de ninguna manera estamos legislando el suicidio asistido. Esta aclaración la hago más allá de mi opinión personal.

Reitero que, a través de esta iniciativa, de ninguna manera estamos reglamentando el suicidio asistido. Tengo en mi poder las definiciones que rigen en otros países sobre esta materia, que claramente establecen que existe suicidio asistido cuando se provee al paciente de todos los medios e información para que pueda quitarse la vida.

En este caso no ocurre nada de eso. Simplemente, estamos frenando el encarnizamiento médico e impidiendo tratamientos fútiles que no van a mejorar al paciente, no van a curarlo ni a disminuir el sufrimiento. Se trata de procedimientos que simplemente van a mantener una situación latente en una persona que no va a ser curada. De este modo, propendemos a que la persona pueda manejar su autonomía de la voluntad y decidir libremente si se la mantiene artificialmente con vida, dado que la muerte ocurriría si no se aplicaran esos procedimientos fútiles que –repito– de ninguna manera curan.

Creo que esto habla de la humanización de la medicina, del respeto a los derechos humanos y de la autonomía de la voluntad garantizada por la Constitución Nacional. En este marco el Estado no puede imponer su voluntad por sobre la de la persona involucrada.

Por lo expuesto, solicito que se apruebe el artículo tal como lo he leído.

Sra. Presidenta (Giannettasio). – No habiendo número, se va a llamar para votar.

– Mientras se llama para votar:

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 1º propuesto por la señora diputada Ibarra.

– Resulta afirmativa.

Sr. Obiglio. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo al artículo que se acaba de votar.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se hará, señor diputado.

En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: en este artículo proponemos introducir una modificación en el inciso g), que se adecua a lo establecido en el artículo 1º recientemente aprobado.

En consecuencia, el inciso quedaría redactado de la siguiente manera: “El derecho que le asiste en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación a las perspectivas de mejoría, o que produzcan sufrimiento desmesurado, también del derecho de rechazar procedimientos de hidratación y alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible e incurable”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. – Señor presidente: en este artículo también se incluyen los conceptos de hidratación y alimentación, con respecto a los cuales había propuesto una modificación. Como doy por sentado que esa propuesta no fue aceptada, adelanto mi voto negativo también a este artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 2º con la modificación propuesta por la señora diputada Ibarra.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: como este artículo también ha merecido alguna modificación, voy a leer cómo proponemos que quede redactado. Dice así: “Modifícase el artículo 6º de la ley 26.529 –Derechos del paciente en su

relación con los profesionales e instituciones de la salud—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

”Artículo 6º: *Obligatoriedad*. Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del paciente.

”En el supuesto de incapacidad del paciente, o imposibilidad de brindar el consentimiento informado a causa de su estado físico o psíquico, el mismo podrá ser dado por las personas mencionadas en el artículo 21 de la ley 24.193, con los requisitos y con el orden de prelación allí establecido.

”Sin perjuicio de la aplicación del párrafo anterior, deberá garantizarse que el paciente en la medida de sus posibilidades, participe en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.”

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Paredes Urquiza. — Señor presidente: he votado en general por la afirmativa en el entendimiento de que la conformidad era una expresión de la persona que sufría la problemática.

Sin embargo, el texto del artículo 3º, en cuanto modifica el artículo 6º mencionado, supone la intervención de terceras personas. Si bien son allegados a quien sufre la enfermedad, se trata de terceras personas que participan de un proceso en el que el involucrado no puede —por las razones que se expresan en el texto— dar su conformidad.

En este caso en particular, quiero expresar mi voto por la negativa a los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 3º, en cuanto modifican el artículo 6º de la ley 26.529.

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar el artículo 3º, según los términos señalados por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. — Señor presidente: el artículo 4º dice así: “Incorpórase en el artículo 7º de la ley 26.529, el siguiente inciso: *f*) En el supuesto previsto en el inciso *g*) del artículo 5º deberá dejarse constancia de la información por escrito en un acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes en el acto”.

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar el artículo 4º, de conformidad con la lectura, que coincide con el texto que figura en el dictamen.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. — Señor presidente: el artículo 5º dice así: “Modifícase el artículo 10 de la ley 26.529 —Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud—, el que quedará redactado de la siguiente manera.

” ‘Artículo 10: *Revocabilidad*. La decisión del paciente, en cuanto a consentir o rechazar los tratamientos indicados, puede ser revocada. El profesional actuante debe acatar tal decisión, y dejar expresa constancia de ello en la historia clínica, adoptando para el caso todas las formalidades que resulten menester a los fines de acreditar fehacientemente tal manifestación de voluntad, y que la misma fue adoptada en conocimiento de los riesgos previsibles que la decisión implica.

” ‘Las personas mencionadas en el artículo 21 de la ley 24.193 podrán revocar su anterior decisión con los requisitos y en el orden de prelación allí establecido.

” ‘Sin perjuicio de la aplicación del párrafo anterior, deberá garantizarse que el paciente en la medida de sus posibilidades, participe en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.

” ‘En los casos en que el paciente o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados, el profesional actuante sólo acatará tal decisión si se mantienen las condiciones de salud del paciente que en su oportunidad aconsejaron dicho tratamiento,

fundándolo debidamente y dejándolo asentado en la historia clínica’.”

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: he suscrito el dictamen de comisión en disidencia, la que está vinculada con el último párrafo que acaba de leer la presidenta de la comisión. Entiendo que en una norma como ésta debemos tratar de tener la mayor claridad posible en lo que respecta a su futura interpretación, porque están en juego en gran medida el futuro y la suerte de muchos profesionales médicos intervinientes.

En este país, donde tantas veces se han inventado industrias de juicios, debemos tener un especial cuidado en la redacción de la norma que vamos a votar. Pido que se preste especial atención en lo que respecta a la redacción. El artículo dice: “En los casos en que el paciente o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados, el profesional actuante sólo acatará tal decisión si se mantienen las condiciones de salud del paciente que en su oportunidad aconsejaron dicho tratamiento, fundándolo debidamente y dejándolo asentado en la historia clínica”. Me parece que esto no es claro.

Cuando dice “...si se mantienen las condiciones de salud del paciente...”, no sé a qué condiciones de salud se están refiriendo, porque el paciente está revocando la decisión original. Esa decisión original era que no aceptaba absolutamente ningún tipo de tratamiento. Entonces, si están revocando esa decisión en la interpretación de que se encuentra en un estado de mejoría, creo que eso no puede estar condicionado a la aceptación que el profesional debe hacer de inmediato y automáticamente.

Por lo tanto, propongo que el artículo quede redactado tal como está pero suprimiendo la parte en que se imponen las condiciones al profesional. Lo que vale es la autonomía del paciente; es decir, que decida en libertad qué es lo que desea, y no el profesional, que eventualmente quiera mantener el no tratamiento, ya que está revocando la decisión que rechaza la atención.

Me parece que de esta manera la cuestión quedaría clara y que estaríamos mejorando sustancialmente la norma, en la medida en que

suprimamos estos tres renglones de la redacción original. Concretamente, propongo que ese párrafo quede redactado de la siguiente manera: “En los casos en que el paciente o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados, el profesional actuante sólo acatará tal decisión, fundándolo debidamente y dejándolo asentado en la historia clínica”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: esto lo dije en la reunión de comisión, y también lo mencionaron diversos diputados y diputadas. Está claro que la revocación de voluntad puede producirse tal vez meses después, con lo cual la situación clínica del paciente puede ser distinta. Entonces, un médico no puede aplicar un tratamiento que siete meses atrás había sido rechazado por el paciente y era útil y, en cambio, luego de ese tiempo ya no sirve o incluso puede resultar contraproducente. Aquí también estaría en juego su responsabilidad médica. Éste es el sentido del artículo y en general así se considera este tema en la legislación comparada. Por lo tanto, vamos a mantener el dictamen tal como fue leído.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: está claro el porqué de este artículo, pero me parece que la palabra “acatará” puede generar una verdadera industria del juicio. Digo esto porque si se revoca alguna decisión y sólo se “acatará”, es en el profesional médico en quien recae la responsabilidad de esa evaluación. Me parece que la lógica es que si la revocación ya no tiene sentido porque ha pasado el tiempo y las condiciones son distintas, en realidad tal revocación no debería tener valor en sí; de lo contrario, la responsabilidad del acatamiento recaería sobre el médico, y en consecuencia, luego la familia podría decir que éste tomó una decisión subjetiva, lo cual generaría la posibilidad de una causa judicial respecto del profesional.

Por lo expuesto, entiendo que deberíamos modificar el artículo en cuestión.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: me parece que la presidenta de la comisión está dentro de una confusión, porque ha interpretado un artículo del dictamen que establece algo diferente de lo que ella dice.

El concepto es el siguiente. Supongamos que en algún momento el paciente rechaza todo tipo de asistencia porque quiere dejarse morir, pero luego modifica esa decisión original y acepta la terapia que se le quiere aplicar. Eso no quiere decir que el médico deba seguir el tratamiento que pensó en un principio. El único que tiene derecho a decidir es el paciente; si éste, después de haber rechazado la atención médica, decide que se lo vuelva a atender, entonces eso debe primar. No es posible condicionar la decisión del médico a las circunstancias, porque en tal caso esto sí acarrearía juicios, ya que los parientes terminarían demandando al profesional por una decisión contraria a la del propio paciente. Creo que ésta es una cuestión excesivamente clara.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: vamos a acoger el pedido formulado por el señor diputado Favario. Sin perjuicio de que la redacción del artículo es clara, con mucho criterio el señor diputado Albrieu señala que, aun suprimiendo esta norma, si ante la revocatoria de una decisión el profesional aplicara un procedimiento que no es aconsejable desde el punto de vista médico, habría mala praxis. Es decir que siempre estará presente la evaluación del médico.

Por lo tanto, en razón de que ese punto está provocando preocupación, las tres comisiones intervinientes –entiendo que la señora diputada Donda Pérez está referenciada en este punto– podemos eliminar el último párrafo del artículo 10 de la ley 26.529, cuya modificación se proyecta, que comienza: “En los casos en que el paciente...”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: debemos suprimir no el último párrafo sino sólo tres renglones de él; de lo contrario, estaríamos de-

jando de legislar sobre el eventual supuesto en que se revoca la decisión original del paciente. Lo que debe ser eliminado es la referencia que condiciona al médico a acatar la determinación en caso de que se mantengan las condiciones de salud del paciente. La decisión de éste es válida a los fines de revocar su decisión anterior.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia comprende la impaciencia de muchos señores diputados, pero debemos tener en cuenta que estamos considerando un tema delicado; sin perjuicio de ello, solicito evitar la reiteración de conceptos.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Milman. – Señor presidente: ciertamente, el médico siempre está condicionado por la ciencia. El médico tiene que responder de acuerdo con lo que la ciencia dicta, lo que ha estudiado, sus conocimientos. El médico no puede hacer en cualquier caso lo que el paciente desee, salvo lo que el paciente, de acuerdo con la autonomía de su voluntad, decida no hacerse sobre su cuerpo.

Lo que no puede hacer el médico es utilizar aparatologías o lociones farmacológicas que no tienen nada que ver con su mejoría ni su estado en el momento en que cambie la decisión.

Siempre el profesional de la salud estará condicionado por la ciencia, y esto es inevitable.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: tratando de aportar brevemente una idea, debo decir que a mi entender el artículo es bastante claro, como dijo la señora diputada Ibarra, pero podría serlo más aún si le damos esta redacción: “En los casos en que el paciente o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados...”. Y acá viene la modificación propuesta: “Esta revocación sólo será operativa o sólo tendrá efecto si se mantienen las condiciones de salud del paciente”, es decir que no está sujeta a la voluntad de acatamiento del médico, sino que se deja mayor claridad en el sentido de que sólo opera la revocación si las condiciones que habían técnicamente aconsejado la medida se mantienen.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Fortuna. – Señor presidente: creo que esto lo podemos aclarar con un ejemplo. Hay situaciones donde un paciente padece, por ejemplo, gangrena en un miembro inferior. En ese caso, si hay condiciones físicas suficientes y el paciente no está séptico, o sea, no tiene un problema que haya trascendido su situación local, a lo mejor es posible practicarle una amputación del miembro.

Suele darse muchas veces en la práctica que el paciente no quiere que se le ampute el miembro, pero después pierde biológicamente la condición vital y por más que se lo amputen se va a morir lo mismo.

En esos casos el médico decide cuál es la terapéutica más adecuada. No se puede adaptar el procedimiento médico siempre y estrictamente a la voluntad del paciente.

Quiero dejarlo claro, porque hay situaciones donde es el médico el que puede aconsejar o no la acción terapéutica.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez (E. F.). – Señor presidente: es para apoyar expresamente lo que ha consentido la señora presidenta de la comisión en cuanto a suprimir este último párrafo, porque lo único que va a traer son problemas.

El diputado Fortuna y el diputado Milman han sido precisos: si sobreviene la revocabilidad o el rechazo del acuerdo prestado por el paciente o sus allegados con anterioridad, lo que debe hacer el profesional médico es continuar el tratamiento conforme a las reglas del arte médico y según el estado en que el paciente se encuentre.

Si suprimimos este párrafo entiendo que se termina el problema, no surgirán cuestiones de interpretación futura y podremos pasar rápidamente a aprobar este artículo y seguir con los demás.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: quiero señalar que efectivamente vamos a proceder a la supresión del párrafo, pero aclaro a todos los colegas que esta norma no fue incorporada por

este proyecto de ley; está en la ley de derechos del paciente, o sea que estamos discutiendo algo que es norma vigente.

Me parece pertinente suprimir el párrafo. Las dos comisiones aquí presentes aceptamos eliminarlo, pero reitero que no lo elaboramos o incorporamos con este proyecto de ley sino que está vigente por la ley de derechos del paciente.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 5º con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Obiglio. – Señor presidente: en este artículo se incorpora la facultad del paciente de renunciar a los cuidados paliativos. Dichos cuidados son pequeñas curaciones que se realizan al paciente, que no sanan. Son curaciones para aliviar el padecimiento del enfermo, por lo cual no entiendo por qué se ha incorporado la facultad de renunciar a ellas. Lo que, provocan esto, por ejemplo, es que a un paciente al cual no se le cura una escara, que es una pequeña lesión que se produce después de estar mucho tiempo en la camilla o en la cama, se le infecta y el paciente muere por esa infección.

Lo que estamos haciendo nuevamente, al igual que cuando eliminamos la hidratación y la alimentación, es provocar o inducir la muerte del paciente.

Mi propuesta, para mantener el espíritu de la ley, es eliminar directamente la palabra “paliativos”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: quiero aclarar que el texto del primer párrafo del artículo 11 de la ley 26.529 se encuentra vigente, y lo único que incorporamos es el segundo párrafo, que dice: “La declaración de voluntad deberá formalizarse por escrito ante escribano público o juzgados de primera instancia, para lo cual se requerirá de la presencia de dos tes-

tigos. Dicha declaración podrá ser revocada en todo momento por quien la manifestó”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: propongo que antes de la declaración de voluntad se agregue lo siguiente: “Debe suscribirse exclusivamente en el momento en que se le informe la irreversibilidad de su enfermedad al paciente o su familia o entorno afectivo, si el paciente no está en capacidad de recibirlo”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: no vamos a aceptar esa modificación porque ya está incorporada en el consentimiento informado y es parte de la ley. En ese mismo sentido, está previsto en otros artículos.

Pido que se pase a votar el texto que he leído.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 6° en los términos del dictamen de mayoría.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia del voto negativo de los diputados Obiglio y Bianchi.

En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: en la misma línea de lo que veníamos hablando sobre los problemas que pueden derivarse de esta ley, propongo eliminar la palabra “estricto” que se utiliza en la propuesta de artículo 11 bis, dado que es un término de carácter subjetivo y puede generar problemas de interpretación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J. C.). – Señor presidente: anticipo mi voto negativo y, en todo caso, que se consigne con respecto al artículo 11 bis que se propone incorporar mediante este artículo 7°, ya que del cumplimiento de la ley no puede derivarse responsabilidad para ninguno que actúe en tal sentido, pues es un principio general del derecho. Respetuosamente, me parece una redundancia en la que seguramente se incurre

de buena fe para proteger a los médicos intervinientes.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: en principio, soy de la opinión del diputado preopinante, pero he recogido inquietudes de distintos bloques que me formularon el planteo de mantener esa redacción.

Tiene razón la señora diputada Bullrich en cuanto a eliminar la palabra “estricto”. Es cierto que cuando uno actúa en cumplimiento de la ley no lo pueden alcanzar las normas penales ni las responsabilidades civiles.

Aparentemente, esta redacción fue elaborada con la vocación de poner un mayor énfasis en la protección del médico, y he recibido opiniones en el sentido de que era mejor mantenerla. Por lo tanto, vamos a mantenerla pero sin la palabra “estricto”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 7° en los términos del dictamen de mayoría y con la eliminación de la palabra “estricto”.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 8° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

25

REGULACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

(Orden del Día N° 3.018)

I

Dictamen de mayoría²

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 276.)

² Artículo 108 del reglamento.

señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida, inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: reproducción humana asistida, régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N.S.) y otros: prevención y tratamiento de la infertilidad, régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: reproducción humana asistida y de criopreservación, régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida, régimen; el de la señora diputada Le-guizamón: infertilidad, reconocimiento como enfermedad; y el de la señora diputada Comelli: creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable (190-D.-2009, reproducido); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto regular el uso de las técnicas de reproducción humana asistida.

Art. 2º – A los efectos de la presente ley se entiende:

- a) Técnicas de reproducción humana asistida: las realizadas con asistencia médica;
- b) Fecundación: la inclusión del material genético masculino en el ovocito para la procreación de un hijo biológico.

Art. 3º – Las técnicas de reproducción humana asistida son de aplicación a toda persona capaz, que luego de ser previa y debidamente informada sobre ellas las acepte mediante consentimiento informado, de conformidad con lo previsto en la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–. El tratamiento puede ser interrumpido antes de producirse la fecundación.

Art. 4º – A los efectos de prestar el consentimiento informado exigido por la presente ley, el equipo interdisciplinario interviniente tiene la obligación de informar a las personas destinatarias sobre las modalidades, posibles resultados y riesgos de la técnica médica recomendada.

CAPÍTULO II

De la donación de gametos y embriones

Art. 5º – El donante debe ser mayor de edad, capaz y cumplir las exigencias de un protocolo obligatorio de estudio médico que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 6º – La donación de gametos y embriones se debe realizar formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante a través de un contrato con el centro médico asistencial dedicado a la técnica de reproducción humana asistida receptor; y el mismo reviste carácter de anónimo en cuanto a la identidad del dador.

Art. 7º – Toda donación de gametos y embriones debe realizarse a título gratuito. Queda prohibida a los centros médicos asistenciales la promoción de incentivos económicos, lucrativos o comerciales para la donación, así como la realización de compensaciones de cualquier tipo o naturaleza.

Art. 8º – La donación es revocable a sólo requerimiento del donante, siempre que a la fecha de la revocación la muestra de gametos y embriones congelados esté disponible.

Art. 9º – La autoridad de aplicación debe establecer protocolos específicos que prevean procedimientos seguros para la recolección y manipulación de gametos y embriones en los actos de donación y de transferencia.

CAPÍTULO III

De la identidad y filiación

Art. 10. – La persona nacida de gametos donados por terceros debe ser reconocida como hijo de los beneficiarios de la técnica.

El donante de gametos no puede en ningún caso reclamar derechos vinculados a la filiación sobre la persona nacida de los gametos por él donados. Las personas nacidas de gametos donados no pueden reclamar derechos vinculados a la filiación.

Art. 11. – La persona nacida de gametos donados por terceros, una vez llegada a la mayoría de edad, puede conocer la identidad del donante que aportó sus respectivos gametos.

La transferencia confiere a la persona nacida una única filiación, desconociendo toda pertenencia, parentesco y efectos jurídicos con su familia de raíces genéticas, con la sola excepción de los impedimentos matrimoniales establecidos para la adopción plena.

CAPÍTULO IV

De la técnica

Art. 12. – El número de ovocitos a inseminar o de embriones a transferir queda reservado al criterio del médico tratante perteneciente al equipo transdisciplinario, según el caso.

Art. 13. – A partir de la sanción de la presente ley, queda prohibido:

- a) El uso de los embriones para experimentación;
- b) La comercialización de embriones;
- c) La comercialización de gametos.

CAPÍTULO V

Conservación de gametos y embriones

Art. 14. – La conservación es la reserva de embriones y gametos mediante las técnicas medio standard que cuenten con evidencia científica comprobada, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 15. – La conservación de embriones viables humanos puede realizarse de acuerdo a indicación y criterio médico en todos los casos en que exista complicación médica o quirúrgica, o a fin de evitar embarazo múltiple.

Art. 16. – Los derechos sobre los embriones criopreservados corresponden a las personas destinatarias de las técnicas de reproducción humana asistida.

Art. 17. – Los gametos y embriones se pueden conservar únicamente en los centros donde se realizan las técnicas de reproducción humana asistida y por un máximo de diez (10) años. Cuando los gametos y embriones no sean reclamados después de un período de diez (10) años deben ser descartados.

La conservación se realiza de acuerdo al avance que la ciencia y la tecnología permitan.

Art. 18. – Durante el período de conservación, los embriones y gametos pueden ser donados por decisión de las personas destinatarias de las técnicas de reproducción humana asistida.

CAPÍTULO VI

Autoridad de aplicación

Art. 19. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud.

Art. 20. – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud, un registro único en el que deben estar inscritos todos aquellos establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida.

Art. 21. – Las técnicas de reproducción humana asistida sólo pueden realizarse en los establecimientos que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 22. – Todas las instituciones habilitadas deben informar a la autoridad de aplicación sobre:

1. Cantidad de procedimientos realizados especificación de tipos.
2. Tasa de fertilización.
3. Tasa de embarazos.
4. Tasa de embarazos múltiples.
5. Tasa de parto pretérmino.
6. Tasa de aborto espontáneo.
7. Embarazo ectópico y otras complicaciones.
8. Cantidad de embriones conservados.
9. Cantidad de embriones transferidos por ciclo y por pareja.
10. Cantidad de embriones transferidos en total.

11. Cantidad y tipo de gametos conservados.
12. Cantidad y tipo de gametos donados.
13. Tiempo de conservación de gametos.
14. Tiempo de conservación de embriones.
15. Toda otra información que la autoridad de aplicación considere necesaria y oportuna.

CAPÍTULO VII

Cobertura

Art. 23. – El sistema público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar como prestaciones obligatorias y brindar a sus afiliados o beneficiarios la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida en casos de esterilidad e infertilidad diagnosticadas, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieren sido médicamente descartadas por inadecuadas o ineficaces.

Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO), su diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VIII

Sanciones

Art. 24. – El Ministerio de Salud es la autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas previstas para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente ley.

Art. 25. – Las sanciones que debe aplicar la autoridad de aplicación se deben graduar teniendo en cuenta:

- a) Los riesgos para la salud de la madre o de los embriones generados;
- b) El perjuicio social o el que hubiera generado a terceros;
- c) El importe del eventual beneficio pecuniario obtenido por la realización del tratamiento de fertilización humana asistida;
- d) La gravedad del hecho;
- e) La reiteración.

Art. 26. – Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento;

- b) Publicación de la resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masivo, conforme lo determine la reglamentación;
- c) Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, desde pesos mil (\$ 1.000) a pesos un millón (\$ 1.000.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reiteración;
- d) Suspensión del establecimiento por el término de hasta un (1) año;
- e) Clausura del establecimiento de uno (1) a cinco (5) años.

Art. 27. – Son infracciones de la presente ley las siguientes conductas:

- a) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida a una persona sin cumplir con los requisitos previstos en el artículo 3º de la presente ley;
- b) Omitir la información sobre las técnicas de reproducción humana asistida o el consentimiento informado a los donantes o destinatarios;
- c) Utilizar las técnicas de reproducción humana asistida antes de producirse la fecundación, pese a la revocación de uno o ambos destinatarios;
- d) Practicar técnicas de reproducción humana asistida no autorizadas por la autoridad de aplicación;
- e) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida con donación de gametos sin cumplir con las exigencias del protocolo obligatorio;
- f) Retribuir económicamente la donación de gametos o promoverla por cualquier incentivo económico, lucrativo o comercial;
- g) Incumplir el deber sobre la confidencialidad de los datos de carácter personal de los donantes;
- h) Practicar sobre los embriones las acciones prohibidas con los alcances establecidos en el artículo 16 de la presente ley, como el uso para experimentación y comercialización de gametos y embriones;
- i) Omitir la remisión de datos que establezca la autoridad de aplicación, conforme lo determine la reglamentación;
- j) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no estén inscriptos en el registro establecido en el artículo 20 de la presente ley;
- k) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación;

- l) Incumplir con la cobertura prevista en el artículo 23 de la presente ley.

Art. 28. – La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en su jurisdicción para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. Queda facultada a promover la coordinación de esta función con las jurisdicciones que hayan adherido. Asimismo, puede delegar en las jurisdicciones que hayan adherido la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones competente con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 29. – Las multas previstas se deben destinar a solventar el funcionamiento del registro establecido en el artículo 20 de la presente ley, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y a realizar campañas anuales sobre la difusión del contenido de la presente ley.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Art. 30. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 31. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley en las partes pertinentes.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Claudia M. Rucci. – Gustavo Á. Marconato. – Agustín A. Portela. – Francisco J. Fortuna. – María J. Areta. – María V. Linares. – María C. Regazzoli. – Silvia Storni. – Juan C. Scalesi. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Atilio F. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Remo G. Carlotto. – María E. Chieno. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo Dutto. – Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. – Gustavo A. H. Ferrari. – Nora G. Iturraspe. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo G. Macaluse. – Silvia C. Majdalani. – Julio C. Martínez. – Carlos J. Moreno. – Alberto J. Pérez. – Adela R. Segarra. – Juan P. Tunessi. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Antonio A. Morante. – Celia I. Arena. – Miguel Á. Barrios. – Nancy S. González. – Timoteo Llera. – Juan C. Vega.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida, inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: reproducción humana asistida, régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N.S.) y otros: prevención y tratamiento de la infertilidad, régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: reproducción humana asistida y de crioconservación, régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida, régimen; el de la señora diputada Leguizamón: infertilidad, reconocimiento como enfermedad; y el de la señora diputada Comelli: creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable (190-D.-2009, reproducido). Con posterioridad al tratamiento de las comisiones en la parte de cada competencia y luego de haber arribado a un texto que unificara las iniciativas presentadas por cada uno de sus autores, ingresa a la comisión el expediente 3.169-D.-11 del señor diputado Barrios y otros señores diputados habiendo sido tenido a la vista. Luego de su análisis resuelven despacharlos favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Antonio A. Morante.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida, inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: reproducción humana asistida, régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de

la señora diputada González (N.S.) y otros: prevención y tratamiento de la infertilidad, régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: reproducción humana asistida y de crioconservación, régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida, régimen; el de la señora diputada Leguizamón: infertilidad, reconocimiento como enfermedad; y el de la señora diputada Comelli: creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable (190-D.-2009, reproducido); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

FERTILIZACIÓN HUMANA ASISTIDA

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular el uso de las técnicas para la reproducción humana asistida.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, entiéndanse como técnicas de reproducción humana asistida las realizadas con asistencia médica para la procreación de un hijo biológico.

Art. 3° – Estas técnicas tendrán sólo un fin terapéutico y se aplicarán cuando existan patologías que impidan realizar la concepción en el medio uterino humano.

Art. 4° – Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación en casos de esterilidad e infertilidad debidamente diagnosticados, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieren sido médicamente probadas.

Art. 5° – Serán usuarios de estas técnicas aquellas parejas heterosexuales que acrediten una relación estable de al menos de tres (3) años, sean mayores de edad y se encuentren en edad reproductiva.

Art. 6° – A los efectos de prestar el consentimiento informado exigido por la presente ley, el equipo interdisciplinario interviniente tendrá la obligación de informar a los beneficiarios sobre las modalidades, posibles resultados y riesgos de la técnica médica recomendada.

Art. 7° – Los beneficiarios deberán presentar su consentimiento al acceso a estas técnicas por instrumento público o privado con fecha cierta, donde además acreditarán que han recibido suficiente información de los derechos y deberes que generarán la aplicación de las mismas.

Art. 8° – El hombre y mujer beneficiarios de estas técnicas serán registrados como padres biológicos del sujeto nacido. Esta relación estará sometida a las normas vigentes sobre filiación biológica.

Art. 9° – Queda prohibida la donación de gametos. Los gametos no son objetos de comercio.

Art. 10. – A los efectos de esta ley, se considera “embrión” al óvulo humano fecundado por el espermatozoide humano, dentro o fuera del seno materno.

El embrión es persona y, por lo tanto, sujeto de derechos desde concepción. Ésta se produce en el momento en que el espermatozoide humano penetra al óvulo femenino humano.

Art. 11. – El embrión tiene derecho a nacer, a la salud, a la integridad física, a la identidad, a que se respete su medio ambiente natural y la vida.

Art. 12. – Es irrenunciable la filiación adquirida por el embrión de acuerdo con esta ley.

Art. 13. – La transferencia al útero se hará en un solo acto de todos los embriones fecundados (máximo de tres), según criterio médico.

Art. 14. – A partir de la sanción de la presente ley queda prohibido:

- a) La criopreservación de embriones;
- b) La adopción de embriones;
- c) La destrucción de embriones;
- d) El uso de los embriones para investigación;
- e) La comercialización de embriones;
- f) La donación de embriones;
- g) La comercialización de gametos.

Exceptúense de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo anterior los embriones que a la fecha de sanción de la presente ley se encuentren criopreservados.

Art. 15. – Los embriones sólo pueden ser producidos para ser implantados en un útero femenino. En el caso de inseminación artificial, sólo se podrán implantar gametos humanos a una mujer.

Art. 16. – Está prohibida la subrogación de vientres, y es nulo todo contrato que se celebre a este efecto.

Art. 17. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación, asesorado por un cuerpo consultivo en bioética representado por profesionales de distintas instituciones, asociaciones, academias, de la seguridad social, del ámbito estatal y privado.

Art. 18. – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deberán estar inscritos todos aquellos establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida. El mismo funcionará en el ámbito del organismo de fiscalización y control.

Art. 19. – La reproducción humana asistida sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 20. – Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención

al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar como prestaciones obligatorias y brindar a sus afiliados o beneficiarios la cobertura total, integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida. Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) su diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos de acuerdo a la prescripción del equipo tratante.

Art. 21. – Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación en casos de esterilidad e infertilidad debidamente diagnosticados, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieren sido médicamente descartadas por inadecuadas o ineficaces.

Art. 22. – El Ministerio de Salud de la Nación es la autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas previstas en la presente ley para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones.

Art. 23. – Facúltase a la autoridad de aplicación a promover la coordinación de la regulación y control de lo establecido en la presente ley con las autoridades que los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen.

Art. 24. – La infracción o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley o de sus reglamentaciones por parte de los responsables, sean personas físicas o los representantes de las personas jurídicas, serán sancionados por la autoridad de aplicación, previa instrucción del sumario que garantice el derecho de defensa en juicio del presunto infractor, y sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, o civiles y penales en las que haya podido incurrir.

Art. 25. – El monto y el alcance de las sanciones que aplicará la autoridad de aplicación se deben graduar dentro de los límites establecidos en el artículo 27 de la presente ley, considerando:

- a) Los riesgos para la salud de la madre o de los embriones generados;
- b) El perjuicio social o el que hubiera generado a terceros;
- c) El importe del eventual beneficio pecuniario obtenido por la realización del tratamiento de fertilización asistida;
- d) La gravedad del hecho;
- e) La reincidencia.

Cuando el monto de la multa que corresponda resulte inferior al beneficio obtenido a causa de la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el doble del importe en que se haya beneficiado el infractor, sin perjuicio de las otras sanciones no pecuniarias aplicables.

Art. 26. – La autoridad de aplicación determinará las correspondientes sanciones.

Art. 27. – Son infracciones las siguientes conductas:

- a) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida a una persona incapaz;
- b) Omitir la información sobre las técnicas de reproducción humana asistida o el consentimiento informado a los beneficiarios;
- c) Utilizar las técnicas de reproducción humana asistida antes de producirse la fecundación, pese a la revocación de uno o ambos beneficiarios;
- d) Practicar técnicas de reproducción humana asistida no autorizadas por la autoridad de aplicación;
- e) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida sin realizar los estudios previos que diagnostiquen esterilidad e infertilidad y el descarte de otras técnicas de menor complejidad que no hayan dado resultados;
- f) Realizar la transferencia de embriones fecundados en más de un acto;
- g) Practicar sobre los embriones las acciones prohibidas con los alcances establecidos en el artículo 14 de la presente ley, como su criopreservación, adopción, destrucción, uso para investigación o manipulación, comercialización y donación;
- h) Comercializar gametos;
- i) Omitir la remisión de datos que establezca la autoridad de aplicación, conforme lo determine la reglamentación;
- j) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no estén inscriptos en el registro establecido en el artículo 19 de la presente ley;
- k) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación;
- l) Impedir la cobertura total en las prestaciones obligatorias de diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos, de las técnicas de reproducción humana asistida, en obras sociales, asociaciones de obras sociales y en las empresas o entidades, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, que brinden servicios de medicina prepaga;
- m) Cualquier otra que en el futuro indique la reglamentación.

Art. 28. – Las sanciones administrativas establecidas en la presente ley serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las cámaras federales de apelaciones, según corresponda.

El recurso deberá interponerse fundado ante la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. En caso contrario, se tendrá por consentida.

Las actuaciones se elevarán a la Cámara de Apelaciones. El recurso será concedido con efecto devolutivo salvo disposición en contrario de la autoridad de aplicación. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 29. – Las multas previstas se deben destinar a solventar el funcionamiento del registro establecido en el artículo 18 de la presente ley, al cumplimiento de las obligaciones reguladas y a realizar campañas anuales sobre la difusión del contenido de la presente.

Art. 30. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de promulgada.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Ivana M. Bianchi. – Mónica L. Torfe.

INFORME

Honorable Cámara:

El objeto de este proyecto es poder establecer un marco legal a las TRAS (técnicas de reproducción asistida) a fin de regular la actividad profesional y apartarle del marco exclusivamente comercial; aplicando por sobre estas prestaciones la ética como resguardo fundamental.

Generalidades

En nuestra época la tecnología permite la aplicación de los logros de la ciencia a la solución de problemas concretos.

Entonces encontramos un problema: el dato científico nunca es neutro (es integrado en un proyecto) y se transforma en una necesidad tecnológica.

No todo lo posible de hacer tecnológicamente, es ético.

Reconocer que el embrión es un ser humano desde que comienza su ciclo vital significa también constatar su vulnerabilidad, que exige un compromiso ante aquél que es débil, una atención que debe estar garantizada por la conducta ética de los científicos y los médicos y una oportuna legislación nacional e internacional.

Eficacia de la reproducción humana

Tasa de concepción por ciclo menstrual en una pareja joven, sana, con relaciones sexuales frecuentes, sin medidas anticonceptivas es:

45 % 10% se pierde imperceptiblemente en la menstruación.

..... 10% se pierde como aborto clínico.

25 % (tasa de fertilidad efectiva).

Luego de los 35 años es del 20%.

Luego de los 40 años es del 15%.

TRAS y algunas consideraciones bioéticas

Han transcurrido más de 30 años desde el primer nacimiento por un procedimiento de fecundación in vitro (hoy hay más de un millón).

El recurso de las TRAS tiene una progresiva difusión por muchos países.

Se está instalando, progresivamente, una nueva mentalidad, según la cual las TRAS podría representar, el método “ideal” de traer al mundo un hijo (“control” de la calidad del concebido).

Todo contribuye a considerar al hijo obtenido por TRAS como si fuera un “producto”, cuyo valor depende en realidad de su “buena calidad”.

La consecuencia dramática es la eliminación sistemática de aquellos embriones humanos que resultan carentes de la calidad.

Todo hombre, desde el primer momento de su vida, es signo tangible del amor fiel de Dios a la humanidad.

La dignidad –que es dignidad de persona humana– de un hijo, independientemente de las circunstancias concretas en las que se inicia su vida, sigue siendo un bien intangible e inmutable, que exige ser reconocido y tutelado, tanto por los individuos cuanto por la sociedad en su conjunto.

Entre los derechos fundamentales que todo ser humano posee desde el momento de su concepción, el derecho a la vida representa ciertamente el derecho primario.

Hay un enorme número de embriones humanos que se pierden o que son destruidos a consecuencia de estos procedimientos: ninguna guerra o catástrofe ha causado tantas víctimas (otros son crioconservados y abandonados por quienes los han encargado).

La realización y mejora de las TRAS, exige inversión de recursos sanitarios y económicos, en detrimento de la atención de otras enfermedades mucho más graves y difundidas.

En la modalidad “heteróloga” de las TRAS (donación de gametos procedentes de sujetos ajenos a la pareja), se agrava el juicio ético.

Para una pareja de esposos que desean encontrar “en el hijo una confirmación y una realización plena de su donación recíproca”, la esterilidad puede constituir indudablemente un motivo real de mucho sufrimiento y fuente de ulteriores problemas.

No cabe duda de que tal deseo es, en sí mismo, totalmente legítimo y signo afirmativo de un amor conyugal que quiere crecer y ser completo en todas sus expresiones.

Sin embargo, conviene que el comprensible y lícito “deseo de un hijo” no se transforme en un pretendido “derecho al hijo”, incluso “a toda costa”.

Debe apoyarse todos los esfuerzos que la medicina moderna pueda poner en marcha para intentar la curación de las diversas formas de esterilidad.

¿Qué es la fertilización asistida?

Son técnicas para ayudar a las parejas a superar sus problemas de infertilidad. Varían de acuerdo al problema a tratar.

1. Inducción de la ovulación.
2. Inseminación artificial.

En estos dos métodos no se producen embriones congelados.

Fertilización in vitro

1. GIFT transferencia de gametos.
2. ICSI.

En esta última el espermatozoide se inyecta dentro del citoplasma de cada óvulo.

3. ZIFT transferencia de embriones.

a) Se eligen los 2 o 3 más aptos para ser implantados en el útero de la futura madre con la esperanza que alguno de ellos pueda llegar a término, ya que generalmente no todos lo logran.

b) Se congela el resto para ser usados en caso de fracasar el primer intento o, si éste tuvo éxito, para engendrar futuros hijos

Se trata de vidas humanas que pueden:

- 1) Guardarse para un posterior “uso” personal.
- 2) Donarse a otras parejas infértiles (también llamada “adopción prenatal”).
- 3) Permitir su “uso en investigación/experimentación científica” o simplemente.
- 4) Destruirlos (“debemos ejercitar los deseos de los padres”).

Cuando son numerosos los embriones que se implantan, proceden a una “reducción selectiva”, para no llamarlo aborto selectivo de vida humana, con la excusa de mejorar la esperanza de vida para aquellos que sobrevivan a tal “selección”.

“Todo en nombre de la ética vigente.”

¿Qué sucede con el congelamiento?

1. El proceso de congelación es tóxico.
2. Los embriones descongelados pueden tardar más tiempo en alcanzar el estadio de blastocisto.
 - Hay pérdida de viabilidad de hasta el 50% o más de sus células.
 - Del 70% de supervivencia de los embriones crioconservados, sólo el 50% culmina su desarrollo”.
 - Al menos un 20% de los embriones no resiste la congelación (muere).

¿Qué se utiliza para el congelamiento?

Nitrógeno líquido, con lo que se consigue una temperatura de 196°C bajo cero.

Ideal “-273 °C”, es decir el cero absoluto, pero debería usarse hidrógeno líquido, que es sumamente costoso y altamente explosivo, razón por la cual es una sustancia que únicamente se utiliza como combustible en la NASA.

El proceso de envejecimiento celular continúa, lenta pero inexorablemente, ya que no se pueden cumplir adecuadamente los procesos de reparación celular por lo cual muchas células mueren con el tiempo, y lo mismo ocurre con los embriones, los cuales, como vemos, están condenados a muerte.

Deben respetarse los derechos del embrión:

- 1) A nacer.
- 2) A continuar su desarrollo luego de la concepción a fin de lograr su integridad física y psíquica.
- 3) A ser tratado como persona y no como objeto susceptible de ser destruido, congelado o comercializado.
- 4) A no ser discriminado por enfermedad.
- 5) A no ser manipulado.

Estas técnicas conllevan la tentación “eugenésica”, es decir, la posibilidad de intervenir en el patrimonio genético, seleccionando, manipulando y “produciendo” seres humanos con características “predeterminadas”.

El ovocito pronucleado constituye una estructura biológica particular, distinta de los gametos masculino y femenino.

Los embriones o aún los ovocitos pronucleados son sujeto de derecho y por lo tanto deben arbitrarse las medidas que aseguren su dignidad, su vida y su identidad.

De acuerdo a lo expuesto, se considera que atendiendo a una problemática existente desde lo científico y de forma prudente y mesurada; con este proyecto también se procede a preservar la vida de seres humanos y a no manipular las mismas; teniendo en cuenta y respetando la salud psíquica de las mujeres y parejas asistidas mediante estas prácticas, como asimismo las consideraciones a tener en cuenta sobre las cuestiones relacionadas a la identidad y filiación de los seres humanos concebidos por estos tratamientos.

Ivana M. Bianchi. – Mónica L. Torfe.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida,

inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: reproducción humana asistida, régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N.S.) y otros: prevención y tratamiento de la infertilidad, régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: reproducción humana asistida y de crioconservación, régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida, régimen; el de la señora diputada Leguizamón: infertilidad, reconocimiento como enfermedad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular el uso de las técnicas para la reproducción humana asistida.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, se entiende por técnicas para la reproducción humana asistida al conjunto de procedimientos biotecnológicos destinados a obtener un embarazo viable.

Art. 3° – Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 4° y que preste su consentimiento informado respecto de las modalidades, posibles resultados y riesgos de la técnica médica recomendada.

Art. 4° – Podrán solicitar el empleo de las técnicas de reproducción humana asistida las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Existencia de una limitación en la capacidad reproductiva;
- b) Encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales;
- c) Ser una mujer no menor a 18 años y no mayor a 50 años;
- d) No haber recibido con anterioridad un tratamiento de RHA sujeto al protocolo que surge de la reglamentación de la presente ley;
- e) Ser miembro de una pareja estable (3 años);
- f) No presentar problemas de salud (distintos a la infertilidad o esterilidad) que pongan en riesgo la vida de la madre o del hijo durante el embarazo o el parto.

En los casos de mujeres menores de 21 o mayores de 45 años, un comité multidisciplinario dictaminará acerca de la conveniencia o no de la realización del tratamiento, considerando las razones y argumentos de todas las partes interesadas (pacientes, aseguradoras y el Estado) y sobre la base de criterios objetivos y explícitos relacionados con el estado psicofísico de los destinatarios de las técnicas, los progresos en sus

proyectos educativos y laborales, las características de sus redes de apoyo familiares y sociales, y otros factores de contexto que pueden condicionar el crecimiento y desarrollo de la persona por nacer.

CAPÍTULO II

De la donación de gametos

Art. 5º – La donación, en los supuestos autorizados, se realizará formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante y de los beneficiarios de las técnicas, con carácter secreto y a título gratuito y la misma reviste carácter de anónimo en cuanto a la identidad del dador.

Art. 6º – El donante debe ser mayor de edad y capaz, debe cumplir las exigencias de un protocolo obligatorio de estudio médico que establecerá la autoridad de aplicación para demostrar que no padece enfermedades genéticas, hereditarias o infecciosas transmisibles a la descendencia.

Art. 7º – El establecimiento en el que se realice la donación y el equipo que tiene a su cargo la aplicación de las THRA con gametos donados, tienen prohibido establecer cualquier tipo de clasificación de las muestras que permita la identificación de rasgos fenotípicos de los donantes. Una misma persona puede donar sus gametos hasta tres veces, como máximo.

Art. 8º – Toda donación de gametos debe realizarse a título gratuito. Queda prohibida a los centros médicos asistenciales la promoción de incentivos económicos, lucrativos o comerciales para la donación, así como la realización de compensaciones de cualquier tipo o naturaleza. No se pueden concebir más de tres hijos con los gametos de un mismo donante. La conservación de los gametos está permitida por un período no mayor a los 3 años.

Art. 9º – El donante de gametos no puede en ningún caso reclamar derechos vinculados a la filiación sobre la persona nacida de los gametos por él donados.

Art. 10. – La donación es revocable a sólo requerimiento del donante.

Art. 11. – La autoridad de aplicación debe establecer protocolos específicos que prevean procedimientos seguros para la recolección y manipulación de gametos en los actos de donación y de transferencia. La autoridad de aplicación podrá en cualquier momento fiscalizar los registros y las condiciones de conservación y utilización de las muestras conservadas en los centros especializados.

CAPÍTULO III

De la identidad y filiación

Art. 12. – La transferencia confiere a la persona nacida una única filiación, desconociendo toda pertenencia, parentesco y efectos jurídicos con su familia de raíces genéticas, con la sola excepción de los impedimentos matrimoniales establecidos para la adopción plena.

Art. 13. – La persona nacida de gametos donados por terceros, una vez llegada a la mayoría de edad, podrá conocer la identidad del donante que aportó sus respectivos gametos en los términos y con los efectos previstos en la presente ley.

CAPÍTULO IV

Prohibición de madres subrogantes

Art. 14. – Se prohíbe la práctica de madres subrogantes, práctica conocida como “alquiler de vientre o útero”.

CAPÍTULO V

Acciones prohibidas

Art. 15. – A partir de la sanción de la presente ley, queda prohibido:

- a) La adopción de embriones;
- b) El uso de los embriones para experimentación;
- c) La comercialización de embriones;
- e) La donación de embriones;
- f) La comercialización de gametos.

CAPÍTULO VI

Conservación de embriones

Art. 16. – La crioconservación de embriones está prohibida. Sólo se permitirá en los siguientes supuestos:

- a) Mientras dure el tratamiento;
- b) Cuando surjan interurrencias transitorias que pongan en riesgo la viabilidad del embarazo.

Art. 17. – Los derechos sobre los embriones crioconservados corresponden a las parejas destinatarias de las técnicas de reproducción humana asistida.

El diagnóstico genético preimplantatorio está permitido únicamente en los casos en que uno o ambos miembros de la pareja sean portadores de una enfermedad genética.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

Art. 18. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 19. – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deberán estar inscriptos todos aquellos establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida. El mismo funcionará en el ámbito del organismo de fiscalización y control.

Art. 20. – La reproducción humana asistida sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 21. – La autoridad de aplicación podrá en cualquier momento fiscalizar los registros y las condicio-

nes de conservación y utilización de las muestras conservadas en los centros especializados.

Art. 22. – Todas las instituciones habilitadas deben informar a la autoridad de aplicación sobre:

1. Cantidad de procedimientos realizados, especificación de tipos.
2. Tasa de fertilización.
3. Tasa de embarazos.
4. Tasa de embarazos múltiples.
5. Tasa de parto pretérmino.
6. Tasa de aborto espontáneo.
7. Embarazo ectópico y otras complicaciones.
8. Cantidad de embriones conservados.
9. Cantidad de embriones transferidos por ciclo y por pareja.
10. Cantidad de embriones transferidos en total.
11. Cantidad y tipo de gametos conservados.
12. Cantidad y tipo de gametos donados
13. Tiempo de conservación de gametos.
14. Tiempo de conservación de embriones.
15. Toda otra información que la autoridad de aplicación considere necesaria y oportuna.

CAPÍTULO VIII

Autoridad de aplicación

Art. 23. – El sistema público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar como prestaciones obligatorias y brindar a sus afiliados o beneficiarios la cobertura de los procedimientos diagnósticos y el tratamiento mediante las siguientes técnicas de reproducción humana asistida: estimulación ovárica (como tratamiento único o como coadyuvante de inseminación artificial) e inseminación artificial.

En el sistema público se otorgará prioridad absoluta al tratamiento de la infertilidad primaria (mujeres que no hubieren concebido hijos con anterioridad).

CAPÍTULO IX

Sanciones

Art. 24. – El Ministerio de Salud de la Nación es la autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas previstas en la presente ley para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella.

Art. 25. – Las sanciones se deben graduar teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Los riesgos para la salud de la madre o de los embriones generados;
- b) El perjuicio social o el que hubiera generado a terceros;
- c) El importe del eventual beneficio pecuniario obtenido por la realización del tratamiento de fertilización asistida;
- d) La gravedad del hecho.
- e) La reiteración.

Art. 26. – Son infracciones las siguientes conductas:

- a) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida a una persona que no reúna los requisitos del artículo 4°;
- b) Omitir la información sobre las técnicas de reproducción humana asistida o el consentimiento informado a los beneficiarios o a los donantes de gametos en los casos autorizados para la donación;
- c) Utilizar las técnicas de reproducción humana asistida antes de producirse la fecundación, pese a la revocación manifestada por uno o ambos beneficiarios;
- d) Practicar técnicas de reproducción humana asistida no autorizadas por la autoridad de aplicación;
- e) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida sin realizar los estudios previos que diagnostiquen esterilidad e infertilidad y el descarte de otras técnicas de menor complejidad que no hayan dado resultados;
- f) Aceptar una donación de gametos sin cumplir con las exigencias del protocolo obligatorio, conforme lo determine la reglamentación;
- g) Retribuir económicamente la donación de gametos o promoverla por cualquier incentivo económico, lucrativo o comercial;
- h) Incumplir el deber de confidencialidad de los datos de carácter personal de los donantes;
- i) Practicar sobre los embriones las acciones prohibidas con los alcances establecidos en el artículo 15 de la presente ley, como su adopción, uso para investigación, comercialización y donación;
- j) Comercializar gametos;
- k) Omitir la remisión de datos que establezca la autoridad de aplicación, conforme lo determine la reglamentación;
- l) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no estén inscriptos en el registro establecido en el artículo 19 de la presente ley;
- m) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no

cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación;

- n) Incumplir con la cobertura prevista en el artículo 23 de la presente ley.

Art. 27. – Las sanciones que debe aplicar la autoridad de aplicación son las siguientes:

- i) Apercibimiento.
- ii) Publicación de la resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masiva, conforme lo determine la reglamentación.
- iii) Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– desde pesos mil (\$ 1.000) a pesos un millón (\$ 1.000.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reiteración.
- iv) Suspensión de la inscripción en el registro regulado por el artículo 15 de la presente ley por el término de quince (15) días a un (1) año con publicación de la resolución que lo imponga a cargo del infractor.
- v) Clausura del establecimiento de uno a cinco años.

Art. 28. – La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer el procedimiento administrativo a aplicar en su jurisdicción para la investigación de presuntas infracciones, asegurando el derecho de defensa del presunto infractor y demás garantías constitucionales. Queda facultada a promover la coordinación de esta función con las jurisdicciones que hayan adherido. Asimismo, puede delegar en las jurisdicciones que hayan adherido la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique. Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones competente con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas tendrán efecto devolutivo. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros el precurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 29. – Las multas previstas se deben destinar a solventar el funcionamiento del registro establecido en el artículo 15 de la presente ley, al cumplimiento de las obligaciones reguladas y a realizar campañas anuales sobre la difusión del contenido de la presente.

CAPÍTULO X

Disposiciones finales

Art. 30. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de treinta días de su promulgación.

Art. 31. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley en la parte pertinente.

Art. 32. – Comuníquese al Poder ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Mario R. Fiad. – Sergio D. Pinto.

INFORME

Honorable Cámara:

El deseo de tener un hijo constituye una expectativa valiosa y que merece incuestionablemente la tutela del ordenamiento jurídico. Es por tal motivo que contamos en nuestro país con un vasto sistema de normas que protegen tanto a los progenitores como a los hijos. El tema que nos ocupa con el presente proyecto refiere al de aquellas parejas que se encuentran imposibilitadas de procrear y que en tal caso deben recurrir al empleo de técnicas de reproducción humana asistida.

Todos sabemos que el tema implica una serie de opciones éticas que hacen su análisis complejo y que han determinado que, no obstante el tiempo transcurrido desde el inicio del empleo de estas técnicas, todavía no hayamos podido alcanzar su regulación.

En primer término queremos dejar sentado el marco de los derechos que contemplamos en este dictamen en minoría y que determinan el punto en el que nos posicionamos para abordar el tema. Así, entendemos que nuestra responsabilidad institucional como legisladores, como representantes del pueblo, implica la necesidad de elaborar normas que contemplen los derechos de todos los actores sociales involucrados en la problemática materia de la norma, porque es de esa manera como podremos garantizar que las leyes sean “sabias y justas”, como decía Montesquieu.

Es por eso que nosotros entendemos que debe armonizarse el deseo de las parejas que han visto frustradas sus posibilidades de procrear por medios naturales, con el interés superior del niño, con la sustentabilidad del sistema de salud, con los derechos de los afiliados de las obras sociales, con el derecho y la protección que requieren las mujeres que en situación de vulnerabilidad social pueden exponerse a los riesgos de donar gametas a cambio de una retribución económica que puede recibir distintos nombres pero que siempre refleja la misma situación reprochable.

Además, no debe omitirse considerar que la ley que sancionemos no es una isla, sino que vendrá a incorporarse a un sistema de normas y por lo mismo debe guardar coherencia con el ordenamiento jurídico al que se integra.

Desde este esquema de pensamiento, nosotros proponemos que quienes recurran a las TRHA reúnan determinados requisitos que no sólo tienen que ver con garantizar la ausencia de enfermedades, para asegurar una producción aséptica, sino además con tener en

cuenta que el producto del empleo de las TRHA no es un objeto de derecho, sino un sujeto de derechos que se encuentra amparado por la Convención Internacional de los Derechos del niño y que es del caso respetar en todos los órdenes normativos, por cuanto tiene jerarquía constitucional.

Por los motivos expuestos es que establecemos que a estas técnicas sólo podrá recurrirse cuando se trate de parejas, porque entendemos que no podemos concebir a un niño para una orfandad deliberada. Estamos convencidos de que le asisten los derechos de tener dos progenitores respecto de los cuales tendrá vocación hereditaria, vocación alimentaria y recibirá contención y cuidados. Las leyes de Suecia, Italia y Noruega prevén expresamente que se trate de una pareja.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño establece: “Artículo 18: Los Estados parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño...”.

En este sentido nuestro máximo empeño implica garantizarle las obligaciones a ambos progenitores.

Incorporamos igualmente como requisito la edad de la mujer, estableciendo un mínimo que se fija en 21 y un máximo que se fija en 45 años en lo que constituye el término potencial de la edad fértil. Aquí no se trata de cercenar arbitrariamente el derecho de la mujer a tener un hijo fuera de estos límites. Se trata de no promover los embarazos adolescentes en lo que resultaría agravar el problema que respecto a este tema ya se vive con intensidad en muchos lugares de nuestro país. El límite máximo responde en primer lugar, a que la edad es un factor decisivo en la efectividad de las técnicas y en los riesgos que se derivan de cualquier embarazo, sea logrado naturalmente o a través de un tratamiento. A ello hay que agregarle la necesidad de garantizarle al niño la expectativa de una sobrevivencia de los padres que les permita hacerse cargo de él. Esto, porque entendemos que el propósito de la ley está orientado a la constitución de una familia. No queremos un hijo para satisfacer un deseo de autorrealización personal, válido ciertamente, pero que coloca en el centro del procedimiento única y exclusivamente a la mujer, queremos que el niño venga a integrarse al proyecto de familia de unos progenitores que tienen expectativas de planear su futuro con la energía y fuerzas suficientes para hacerse cargo de ese niño y de sus necesidades. La vida concebida debe ser el centro del debate y esto por cuanto esta vida concebida no ha tenido posibilidades de elegir ni de decidir.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño establece: “Artículo 7º: El niño tendrá derecho a ser inscripto después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”.

La fecundación heteróloga implica la consideración seria y reflexiva de diferentes aristas. Entendemos que con ella se corre el riesgo de que existan situaciones de abuso respecto de mujeres en situación de vulnerabilidad social, se genera una arbitraria disposición del vínculo de filiación que queda sujeto a la voluntad de los actores intervinientes en el proceso y se compromete el derecho a la identidad del niño.

En primer lugar, si consideramos la donación de gametos desde el punto de vista de la donante, podemos apreciar que el conjunto de procedimientos necesarios para obtener los óvulos, expone a la mujer a una serie de riesgos. No queremos que mujeres con un acentuado perfil socioeconómico vulnerable, recurran a exponer su cuerpo para hacerse de esta manera de recursos económicos.

Para ello proponemos que en el supuesto de permitirse la donación de gametos se extreme los recaudos que aseguren que la mujer no recibirá compensación de ninguna naturaleza. La intención es que los centros de fertilización asistida no incurran en excesos en su propósito de acceder a gametos para llevar adelante los procedimientos prevaleciendo de mujeres necesitadas.

Pero además, la fecundación heteróloga implica como dice Laferrière¹ disociar deliberadamente la voluntad procreacional.

Esto implica la consideración de la disposición que se realiza del estado civil, por cuanto si se permite de manera irrestricta la donación de gametas, la determinación del vínculo de filiación provendrá de una definición arbitraria que quedará eventualmente sujeta a criterios voluntaristas. Así, si el niño fue concebido con donación de gametas masculinas y donación de gametas femeninas en el útero de una tercera persona, la determinación de la maternidad y la paternidad se realizará teniendo en cuenta la mujer que lo dio a luz y la voluntad del padre de reconocerlo como su hijo.

Igual reproche nos merece la donación de embriones, porque quienes han sido los padres primigenios, han entregado al embrión para ser implantado en una tercera persona de quien se reputará hijo por decisión de todos los sujetos involucrados.

Como dice Laferrière: “En todos estos casos, la paternidad y la maternidad se manipulan en función de la decisión de las personas y ello podría ocasionar que alguien quisiera renunciar a su paternidad o maternidad sin necesidad de ningún justificativo, como quien se desentiende de sus responsabilidades”.

En los países europeos que han regulado las técnicas de fertilización asistida han incluido modificaciones a sus códigos o legislación civil estableciendo la paternidad legal del padre que admite la inseminación de su pareja.

¹ Laferrière, Jorge Nicolás. “Las técnicas de procreación artificial heterologas: análisis bioético y jurídico”. *Vida y Ética*. Junio 2010. Año 11, N° 1.

También constituye un motivo de preocupación la eventual eugenesia a que dará lugar la donación de gametas sin ningún tipo de restricciones. Este es el fundamento del artículo 8º de nuestro dictamen. Por tal motivo es que para aquellos supuestos en los que resulte indispensable su empleo, hemos incluido como prohibición expresa la identificación de los rasgos fenotípicos de los donantes.

La ley alemana directamente prohíbe la fecundación heteróloga, sancionando las conductas que la contengan como delitos.

Nuestro país, que ha recorrido un largo camino en pos de la consagración de la igualdad, tiene una trayectoria en la lucha contra la discriminación. Desde esta mirada, permitir la identificación de los rasgos fenotípicos constituiría una eventual herramienta de discriminación prenatal, disvaliosa y reprochable.

El capítulo relacionado con la cobertura merece una atención especial por haber sido planteada desde el inicio del debate en la cámara, como una cuestión central de los proyectos de ley relacionados a la fertilización humana asistida. La incorporación al PMO del tratamiento con las TRHA implica una asignación de cuantiosos recursos que se realiza de manera implícita, sin deliberación o consulta con todos los que pueden resultar afectados por esta decisión y sin tener en cuenta la estructura general de costos del sistema y la necesidad ineludible de establecer prioridades para la asignación de recursos en salud. Percibimos por ejemplo que existe una renuencia a hablar explícitamente acerca de los costos de estos tratamientos y del impacto que tendrán éstos en el financiamiento del sistema, a la vez que cotidianamente en los medios masivos de comunicación, con diferentes puestas en escena, aparecen referencias a los beneficios de las técnicas y al imperativo de reconocer el acceso a las mismas como un derecho humano básico. En ellos percibimos una sobrerepresentación de algunos sectores con intereses en la cuestión, que pueden ser genuinos, en detrimento de otros que también deberían ser consultados.

Al igual que con otros casos que actualmente están siendo analizados en esta cámara, no se advierte el riesgo que significa generar en la opinión pública una demanda asentada en expectativas que en muchos casos no podrán ser satisfechas, no sólo por las limitaciones en la cobertura financiera del tratamiento (un artículo periodístico publicado en uno de los periódicos de mayor tirada en nuestro país, relata el caso de una paciente que realizó once intentos de fertilización para poder dar a luz un hijo), sino también por los propios niveles de efectividad y eficacia de las técnicas en cuestión.

Tampoco vemos que en el debate actual se haga alusión de una manera responsable a las implicancias bioéticas, filosóficas, legales y jurídicas que tienen la implementación de tratamientos de esta índole (que nosotros exponemos al inicio de nuestra argumenta-

ción). No es frecuente escuchar referencias a los efectos adversos que estos producen, entre los cuales son particularmente importante los psicológicos y emocionales vinculados con los sentimientos de frustración, culpabilidad, vergüenza, con la manipulación de la intimidad, la depresión y el estrés entre otros que se incrementan frente a los fallidos intentos de fertilización (otras complicaciones son el aumento de la tasa de abortos, de embarazos ectópicos, de embarazos múltiples, de partos pre término, y de la mortalidad perinatal y neonatal; síndrome de hiperestimulación con los trastornos renales y de la coagulación a los que éste está asociado, cada uno de los cuales representan riesgos para la salud de la madre y su hijo). Todas estas cuestiones se minimizan con el argumento de que fueron ya analizadas en el pasado.

Una decisión sobre la cobertura de un tratamiento adoptada de esta manera no permite el análisis de la situación de salud desde una perspectiva integral. Tampoco promueve la identificación de nuevas dimensiones de los problemas y lleva a considerar un espectro reducido de opciones alternativas, sin indagar sobre aquellas que pueden ser más costo-efectivas o socialmente aceptadas. Por otro lado, no necesariamente responde a los valores, necesidades, expectativas e intereses del conjunto los destinatarios de las acciones en materia de salud.

Creemos que esta decisión debe ser la resultante de un proceso deliberativo democrático mucho más amplio, que seguramente redundará en el hallazgo de soluciones a otros problemas estructurales e históricos del sector salud que también ameritan respuestas por parte del Estado en sus tres poderes.

Frente a la limitación de los recursos destinados a la atención de la salud, en relación con los enormes costos de los tratamientos que se realizan mediante las TRHA, las decisiones por tomar serán inconsistentes (decisiones diferentes en similares circunstancias), que conducirán a que la provisión de servicios se torne arbitraria. Hecho que a su vez da pie a la sospecha generalizada sobre el manejo irregular de los fondos y al incremento de la conflictividad en el sector. Esta sanción legislativa implicará una redistribución de recursos –cada vez más escasos– que colocará una pesada carga moral y práctica sobre quienes cotidianamente tendrán que decidir quién recibe qué servicios, al no ofrecer un marco de referencia que los guíe en sus decisiones y acciones. Impide la construcción de un marco ético y legal que sirva de protección de derechos tanto de los ciudadanos, como de los propios financiadores y prestadores de servicios.

Este último hecho profundizará el problema de la judicialización de los cuidados de la salud, frente a la cual los procesos de apelación –incluso sobre la base de argumentos razonables– generalmente no consiguen cambiar el rumbo de las decisiones adoptadas. Sólo sirven para hacer evidente la imperiosa

necesidad de llevar adelante un adecuado debate sobre los criterios a partir de los cuales se deberían establecer prioridades para la asignación de recursos en salud.

Así las cosas, los resultados de la incorporación de las técnicas al PMO son inmensurables, pues persigue un objetivo circunscrito a un problema de salud sin una planificación integral de la oferta de servicios. Las consecuencias en términos de sustentabilidad económica y político-institucional, son impredecibles. Mas teniendo en cuenta la vertiginosidad de los progresos tecnológicos (en relación con este y otros problemas de salud) y la casi incontenible presión de la industria que pugna por instalarlos como opciones terapéuticas de cobertura prioritaria.

El efecto sinérgico de todas estas situaciones potenciales que puede provocar la decisión de incorporar las TRHA al PMO, recaerá una vez más sobre los individuos o grupos menos favorecidos de la sociedad, pues cada vez mas en nuestro país, la cantidad y calidad de servicios que los ciudadanos reciben está condicionada por el lugar donde viven, su capacidad adquisitiva, su poder de lobby y/o por las características del proveedor a quien este recurra. Si tenemos en cuenta que en la Argentina todavía un gran segmento de la población no cuenta con una cobertura de obras sociales o prepagas, al legislar sobre la incorporación de las costosas TRHA al Programa Médico Obligatorio, estaríamos contribuyendo a ampliar la brecha de inequidad en el acceso a la salud, a favor de aquellos mejor posicionados en la sociedad, por el hecho de pertenecer al sector formal de la economía (que les otorga el derecho de pertenecer a una obra social) o por poseer el poder adquisitivo que le permite la contratación de seguros privados.

Pero a pesar de lo que indica el sentido común, por estas y otras cuestiones que analizaremos a continuación, en la situación actual del sector, no creemos que el Estado, a través de sus efectores públicos, deba asumir como prioridad la cobertura total e irrestricta de este tipo de tratamientos a los efectos de evitar reproducir o amplificar las inequidades previamente existentes.

Como consecuencia de la crisis del 2001 los estados provinciales y municipales, afectados gravemente en sus finanzas por la descentralización de sus efectores de salud, tuvieron que absorber la demanda proveniente de la población del sector de OOS y prepagas, que migró a los servicios del sector público por haber perdido su condición de trabajo formal, o por no encontrar en sus obras sociales respuestas adecuadas a sus necesidades de salud, o por haber perdido la capacidad de compra de seguros privados. Esto hecho tuvo dos consecuencias: la mayor precarización de los servicios y el desplazamiento de los beneficiarios históricos de sector públicos, los sectores menos favorecidos de la sociedad. Como las consecuencias de cualquier crisis, esta nueva situación

se instaló rápidamente pero tardará varios años en ser revertida, aun cuando se iniciasen las necesarias reformas que nuestro sistema de salud requiere. Es así como en la actualidad somos testigos del incremento en la incidencia y prevalencia de enfermedades, secuelas incapacitantes y muertes que, por evitables, resultan en situaciones de flagrante injusticia. Agrava el panorama la coexistencia de enfermedades re-emergentes (enfermedades controladas en el pasado que en la actualidad reaparecen en nuestro medio), con los llamados nuevos problemas sociosanitarios (adicciones, problemas de salud mental, violencia, embarazo adolescente, etc.) y los relacionados con el envejecimiento de la población (enfermedades crónicas y degenerativas de costoso tratamiento). En síntesis, frente una oferta de servicios públicos insuficiente encontramos necesidades que exigen de cuidados de diferente tipo y cantidad.

Es por eso que planteamos cobertura razonable de tratamientos de fertilización humana, empezando por las técnicas de baja complejidad, con la posibilidad de un incremento progresivo a mediano o largo plazo. Estos tiempos nos permitirán establecer un diagnóstico más claro respecto del volumen y perfil y la distribución geográfica de la demanda, evaluar el impacto de las intervenciones en términos de costo-efectividad, planificar la distribución adecuada de servicios que puedan ofrecer estos tratamientos, e iniciar un proceso de negociación sobre los costos del tratamiento y los mecanismos de pago, ya que consideramos que el sector privado con fines de lucro no debe ser necesariamente el que condicione o determine la oferta de estas u otras intervenciones en salud.

Además de que los destinatarios deben reunir las condiciones expuestas en el artículo 4º, tendrán prioridad absoluta las mujeres que no hubieran concebido hijos con anterioridad.

Finalmente quiero dejar expresado que lo que signa el presente dictamen de minoría es la prudencia política que debe desplazar a las improvisaciones e instalar medidas que permitan una construcción progresiva en la protección de los derechos de todos los ciudadanos, con una mirada a largo plazo en donde cada norma constituya un eslabón más del camino que nos conduzca al proyecto de lograr una salud de excelencia con equidad.

Con el dictamen que proponemos estimamos que nos permitirá poner en funcionamiento el sistema, obtener de la realidad los datos que necesitamos para diagnosticar las verdaderas necesidades de nuestro sistema de salud y con ello poder trabajar reflexivamente en posteriores avances que no se harán ya sobre proyecciones, estimaciones o expectativas, sino que tendrán la base cierta que nos habilitará a diseñar el marco jurídico necesario y adecuado para esta problemática, para este país y para esta realidad.

Mario R. Fiad.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida, inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: reproducción humana asistida, régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N.S.) y otros: prevención y tratamiento de la infertilidad, régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: reproducción humana asistida y de criopreservación, régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida, régimen; el de la señora diputada Leguizamón: infertilidad, reconocimiento como enfermedad; y el de la señora diputada Comelli: creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable (190-D.-2009, reproducido); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho al acceso de toda persona a las técnicas para la reproducción humana asistida y regular su uso.

Art. 2º – A los efectos de la presente ley se entiende como técnicas de reproducción humana asistida a las realizadas con asistencia médica, independientemente del acto coital, para la procreación de un hijo o hija.

Art. 3º – Toda persona mayor de 18 años, capaz, tiene derecho a acceder al uso de las técnicas de reproducción humana asistida, siempre que haya prestado su consentimiento informado. La persona tiene derecho a interrumpir el uso de la técnica hasta el momento previo a la fecundación.

A los efectos de prestar el consentimiento informado un equipo interdisciplinario tendrá la obligación de informar a la o las personas beneficiarias de la técnica sobre las modalidades, posibles resultados y riesgos de la técnica médica recomendada.

Donación de gametos o embriones

Art. 4º – La donación de gametos y/o embriones se realizará formalmente, por escrito con expreso

consentimiento informado de la o las personas donantes a través de un contrato con el centro asistencial médico dedicado a las técnicas de reproducción humana asistida y/o centro receptor de gametos y/o embriones.

Art. 5º – La donación será anónima. Los datos de identidad de las personas donantes de gametos o embriones tienen carácter confidencial y deberán ser reservados por un período no menor a treinta años por el centro asistencial médico dedicado a las técnicas de reproducción humana asistida y/o centro receptor.

Por orden judicial y cuando comporte un peligro cierto para la vida del nacido y la revelación de la identidad del donante resulte indispensable para evitar dicho riesgo, el centro asistencial médico dedicado a las técnicas de reproducción humana asistida y/o centro receptor deberá tomar contacto con el donante a fin de poner en su conocimiento tal situación e invitar a brindar su colaboración. El donante tendrá derecho a rehusarse sin ninguna consecuencia jurídica.

El contacto realizado con la persona donante para este fin tendrá carácter restringido y no implicará en ningún caso publicidad de la identidad de la o las personas donantes de gametos o embriones.

El centro asistencial médico dedicado a las técnicas de reproducción humana asistida y/o centro receptor deberá garantizar la confidencialidad de los datos de identidad de las personas donantes.

Art. 6º – Los centros de salud y profesionales actuantes tienen la obligación de realizar procedimientos seguros para la recolección y manipulación de gametos y embriones.

Identidad y filiación

Art. 7º – La persona nacida de gametos o embriones donados por terceros será reconocida como hijo o hija de la o las personas beneficiarias de la técnica de reproducción humana asistida. La o las personas destinatarias de la técnica no podrán impugnar la maternidad o paternidad del hijo o hija nacido, a menos que no hubiere prestado su consentimiento informado. Si la persona beneficiaria de la técnica es casada y su cónyuge no hubiere prestado su consentimiento informado no regirá la presunción de filiación por matrimonio.

Art. 8º – La persona donante de gametos o embriones no podrá en ningún caso reclamar derechos vinculados a la filiación sobre la persona nacida de los gametos o embriones por ella donados. Las personas nacidas de gametos o embriones donados no podrán reclamar a la persona donante derechos vinculados a la filiación.

Art. 9º – Las personas nacidas de gametos o embriones donados tienen derecho a saberlo. La o las personas beneficiarias de la técnica tienen la obligación de dar a conocerlo a su hijo o hija.

Crioconservación de embriones y gametos

Art. 10. – Los derechos sobre los embriones crioconservados corresponden a las personas destinatarias de las técnicas de reproducción humana asistida.

Art. 11. – Los gametos y embriones se pueden conservar únicamente en los centros donde se realizan las técnicas de reproducción humana asistida. Cuando los gametos y embriones no sean reclamados después de un período de diez (10) años deben ser descartados.

Art. 12. – Durante el período de conservación, los embriones y gametos pueden ser donados por decisión de las personas destinatarias de las técnicas de reproducción humana asistida.

Art. 13. – A partir de la sanción de la presente ley, queda prohibido:

- a) El uso de los embriones para experimentación;
- b) La comercialización de embriones;
- c) La comercialización de gametos crioconservados.

Autoridad de aplicación

Art. 14. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 15. – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deberán estar inscritos todos aquellos establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida y centros receptores de gametos. La autoridad de aplicación deberá publicar anualmente los datos de actividad de los centros relativos al número de técnicas y procedimientos de diferente tipo para los que se encuentran autorizados, estadísticas anuales que releven datos de diagnósticos, tratamientos y resultados de la aplicación de las diferentes técnicas de reproducción humana asistida, por centro asistencial.

Art. 16. – El Ministerio de Salud de la Nación llevará a cabo campañas de difusión de cuidados de la fertilidad brindando información sobre la prevención de infecciones que puedan afectar la fertilidad, la utilización de métodos anticonceptivos adecuados, las probabilidades de éxito de embarazo o de uso de las técnicas de reproducción humana asistida de acuerdo con la edad de la mujer, el control de enfermedades que incidan en la fertilidad, la interacción con el medio ambiente y su impacto en la fertilidad.

Cobertura

Art. 17. – El sistema público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados

independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar como prestaciones obligatorias y brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida.

Quedan incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), su diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos conforme a los contenidos mínimos que establezca la autoridad de aplicación.

Sanciones

Ar. 18. – Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiere corresponder la autoridad de aplicación deberá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Los profesionales de la salud y los establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida y centros receptores de gametos que omitan información sobre las técnicas de reproducción humana asistida o el consentimiento informado a los beneficiarios o a los donantes de gametos y/o embriones serán sancionados con una multa de entre veinte mil pesos (\$20.000) y cien mil pesos (\$100.000) y la publicación de la resolución que la imponga, a cargo del infractor, en un medio gráfico masivo, conforme lo determine la reglamentación.

La reiteración de esta conducta podrá habilitar la suspensión de la inscripción en el registro regulado por el artículo 15 de la presente ley por el término de quince (15) días a un (1) año;

- b) Los profesionales de la salud y los establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida y centros receptores de gametos que utilicen las muestras antes de producirse la fecundación, pese a la revocación de uno o ambos beneficiarios, serán sancionados con una multa de entre más de cincuenta mil pesos (\$50.000) y doscientos mil pesos (\$200.000) y la publicación de la resolución que la imponga, a cargo del infractor, en un medio gráfico masivo, conforme lo determine la reglamentación.

La reiteración de esta conducta podrá habilitar la suspensión de la inscripción en el registro regulado por el artículo 15 de la presente ley por el término de seis (6) meses a un (2) año y/o la cancelación definitiva del registro establecido en el artículo 16 de la presente ley;

- c) Los profesionales de la salud y los establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida y centros receptores de gametos que acepten una donación de gametos sin cumplir con las exigencias de la presente ley serán sancionados con una multa de entre más de cincuenta mil pesos (\$50.000) y doscientos mil pesos (\$200.000) y la publica-

ción de la resolución que la imponga, a cargo del infractor, en un medio gráfico masivo, conforme lo determine la reglamentación.

La reiteración de esta conducta podrá habilitar la suspensión de la inscripción en el registro regulado por el artículo 15 de la presente ley por el término de seis (6) meses (6) a dos (2) años;

- d) Los profesionales de la salud y los establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida y centros receptores de gametos que vulneren la confidencialidad de los datos de identidad de los donantes serán sancionados con una multa de entre más de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y doscientos mil pesos (\$ 200.000) y la publicación de la resolución que la imponga, a cargo del infractor, en un medio gráfico masivo, conforme lo determine la reglamentación.

La reiteración de esta conducta podrá habilitar la suspensión de la inscripción en el registro regulado por el artículo de 15 de la presente ley por el término de quince (15) días a un (1) año y/o la cancelación definitiva del registro establecido en el artículo 16 de la presente ley;

- e) Los profesionales de la salud y los establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida y centros receptores de gametos que realicen la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en un establecimiento que no esté inscripto en el registro establecido en el artículo 16 de la presente ley serán sancionados con una multa de entre más de cincuenta mil (\$ 50.000) y doscientos mil pesos (\$ 200.000) y la publicación de la resolución que la imponga, a cargo del infractor, en un medio gráfico masivo, conforme lo determine la reglamentación.

La reiteración de esta conducta podrá habilitar la suspensión de dos (2) años hasta la cancelación definitiva del establecimiento;

- f) El incumplimiento de las obras sociales, hospitales públicos, asociaciones de obras sociales y en las empresas o entidades cualquiera sea la forma jurídica que tengan, en las prestaciones obligatorias de diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos de las técnicas de reproducción humana asistida será sancionado con una multa de entre más de cien mil pesos (\$ 100.000) y trescientos mil pesos (\$ 300.000) y la publicación de la resolución que la imponga, a cargo del infractor en un medio gráfico masivo, conforme lo determine la reglamentación.

La reiteración de esta conducta podrá habilitar la suspensión de la inscripción en el registro regulado por el artículo 15 de la presente ley por el término de un (1) año a cinco (5) años y/o la cancelación definitiva del registro establecido en el artículo 16 de la presente ley;

- g) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la comisión de cualquier prohibición de las establecidas en la presente ley será sancionado con una multa de hasta veinte mil pesos (\$ 20.000) y la publicación de la resolución que la imponga, a cargo del infractor, en un medio gráfico masivo, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 19. – El monto y el alcance de las sanciones que aplicará la autoridad de aplicación se deben graduar dentro de los límites establecidos en el artículo 18 de la presente ley, considerando:

- a) Los riesgos para la salud de las personas involucradas en la implementación de las técnicas de reproducción humana asistida o de los embriones generados;
- b) El daño social o generado a terceras personas;
- c) El importe del eventual beneficio pecuniario obtenido por la realización del tratamiento de fertilización asistida;
- d) La gravedad del hecho;
- e) La reincidencia.

Cuando el monto máximo de la multa que corresponda resulte inferior al beneficio obtenido a causa de la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el doble del importe en que se haya beneficiado al infractor, sin perjuicio de las otras sanciones no pecuniarias aplicables.

Art. 20. – Las sanciones administrativas establecidas en la presente ley serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las Cámaras Federales de Apelaciones, según corresponda.

El recurso deberá interponerse fundado ante la autoridad de aplicación, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. En caso contrario, se tendrá por consentida.

Las actuaciones se elevarán a la Cámara de Apelaciones que resolverá sin sustanciación. El recurso será concedido con efecto devolutivo salvo disposición en contrario de la autoridad de aplicación. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en un resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 21. – Las multas previstas se deben destinar a solventar los servicios públicos de salud que realicen técnicas de reproducción humana asistida.

Art. 22. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de promulgada.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Vilma B. Ibarra. – Hugo N. Prieto. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Horacio A.

Alcuaz. – Verónica C. Benas. – Alicia M. Ciciliani. – Diana B. Conti. – Mónica H. Fein. – Carlos S. Heller. – Gerardo F. Milman. – Marcela V. Rodríguez. – María L. Storarni.

En disidencia parcial:

Adrián Pérez. – María F. Reyes.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida. Inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: reproducción humana asistida. Régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N.S.) y otros: prevención y tratamiento de la infertilidad. Régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: reproducción humana asistida y de crioconservación. Régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida. Régimen; el de la señora diputada Leguizamón: infertilidad. Reconocimiento como enfermedad, y el de la señora diputada Comelli: creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable (190-D.-2009, reproducido); creen pertinente aconsejar la sanción del presente, por las razones que se fundamentarán oportunamente.

Marcela V. Rodríguez.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida. Inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: reproducción humana asistida. Régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N.S.) y otros: prevención y tratamiento de la infertilidad. Régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: reproducción huma-

na asistida y de crioconservación. Régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida. Régimen, el de la señora diputada Leguizamón: infertilidad. Reconocimiento como enfermedad, y el de la señora diputada Comelli: creación de Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable (190-D.-2009, reproducido); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – La presente ley protege los derechos humanos de los niños por nacer, en el marco de la aplicación de las biotecnologías. Se entiende por niño por nacer a todo ser humano concebido en el momento en que un espermatozoide humano fecunda a un óvulo humano, hasta el momento de su nacimiento.

Art. 2° – Se prohíbe la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida en el territorio de la República Argentina. Se entiende por técnicas de reproducción humana asistida a toda fecundación del óvulo humano por el espermatozoide humano por otro medio que no sea el del acto sexual mediante la unión sexual de varón y mujer. Quedan autorizados los medios técnicos que no sustituyan el acto sexual, sino que sean una facilitación y una ayuda para que aquél alcance su finalidad natural.

Art. 3° – El profesional o técnico que aplicare cualquier método de fecundación humana asistida será sancionado con prisión de 6 meses a 2 años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que el de la condena.

Dicha pena será de 1 a 3 años si empleare gametos de una persona fallecida, o gametos de terceros extraños al requirente de la técnica e inhabilitación especial por el doble del tiempo que el de la condena.

Art. 4° – Será reprimido con la pena establecida por el artículo 85, inciso 2, del Código Penal Argentino, e inhabilitación especial por el doble del tiempo que el de la condena, el que provocare la muerte de un niño por nacer concebida fuera del seno materno.

Art. 5° – Será reprimido con prisión de 4 a 8 años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que el de la condena el que realizare clonación de seres humanos, procedimientos de partenogénesis, experimentos que involucren mezclar material genético o gametos humanos con gametos o material genético animal, concibiére seres humanos para fines de experimentación o aplicare las técnicas de fecundación humana artificial, con el propósito de que el niño por nacer se desarrolle en úteros o habitáculos artificiales. Igual pena merecerá quien comerciare niños por nacer.

Art. 6° – Será reprimido con prisión de 1 a 4 años, e inhabilitación especial por el doble del tiempo que el

de la condena, el que congelare niños por nacer o de cualquier otra manera detuviere el normal desarrollo de la misma.

La presente sanción no será aplicable a los casos de niños por nacer que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, estuvieren criopreservados. Respecto a estos niños, los profesionales intervinientes, y en su caso las autoridades de las instituciones respectivas, deberán informar a la Justicia nacional en lo civil competente en asuntos de familia, con carácter de declaración jurada, la cantidad de niños por nacer con identificación de los padres, si ello se pudiera, dentro de los sesenta días de la vigencia de esta ley. El juez adoptará las medidas correspondientes para su preservación y sobrevivencia, tomando en consideración siempre el interés superior de los niños por nacer.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

El problema de la infertilidad o esterilidad constituye una seria aflicción para muchas personas. Al respecto, importantes investigaciones médicas se orientan a descubrir las causas de esas situaciones y a procurar terapias efectivas que solucionen de raíz los problemas de salud que privan a muchos varones y mujeres de poder concebir un hijo. Paralelamente, la biotecnología ha generado medios de suplantación de la procreación humana, a través de la fecundación artificial o reproducción humana médicamente asistida. Estas técnicas presentan variadas y complejas formas que requieren una consideración pormenorizada por parte del legislador en atención a que introducen en la dinámica de la transmisión de la vida humana procedimientos técnicos y de control que no resultan proporcionados con la alta dignidad de cada persona y la originalidad de la transmisión de la vida.

En este sentido, el presente proyecto se centra en los derechos de los niños por nacer y quiere responder a los crecientes problemas ético-jurídicos que la aplicación de estas técnicas genera. Somos conscientes de que la mayoría de las personas recurre a estas técnicas bajo comprensibles inquietudes. Sin embargo, como lo demuestra una amplia reflexión bioética, el camino para afrontar estas cuestiones no puede significar un menoscabo de la vida y dignidad de seres humanos indefensos e inocentes, sino nuevas y fortalecidas estrategias terapéuticas orientadas a la cura de las causas de la infertilidad o esterilidad.

En este dictamen, no nos mueven razones caprichosas o arbitrarias. Tampoco argumentos religiosos. Entendemos que están en juego cuestiones básicas y esenciales de la ética humana y la letra del sistema constitucional argentino vigente, que expresamente

señala una defensa irrestricta de la persona desde la concepción. Las distintas técnicas de reproducción artificial, que parecen estar puestas al servicio de la vida y la felicidad y que muchas veces son practicadas con esta intención, en realidad provocan muertes y ofensas contra la dignidad de personas inocentes como lo son los niños por nacer. Una excepción, como la que se introduce en el artículo 2º del proyecto de ley que se propone, está dada mediante la aplicación de técnicas que después del acto conyugal traten de facilitar el acceso del semen desde la vagina hasta la trompa para así posibilitar allí la fecundación. En ese sentido, utilizar el semen obtenido durante el acto conyugal en un dispositivo de recolección de semen perforado, para hacerlo llegar, previa preparación, a las zonas genitales femeninas, comporta un recurso a la técnica, pues la intervención médica es de ayuda a un acto sexual consumado, pero que no está reñido con el derecho a la vida del niño por nacer y su dignidad como persona.

Derechos consagrados por normas básicas de nuestro espectro jurídico como la Constitución Nacional y el Código Civil se verían vulnerados de aprobarse cualquiera de los dictámenes presentados en virtud de la temática de las técnicas de reproducción humana asistida. Lo mismo sucedería con tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en 1994 (ley 23.849).

Las técnicas de fertilización asistida en general y la forma en que se plantean en los dictámenes de mayoría y el de minoría III en particular, haciendo caso omiso de las normas arriba citadas, persisten en pretender llevar a cabo prácticas opuestas al más básico de los derechos humanos, el derecho a la vida.

Existe amplio acuerdo en que nuestra Constitución Nacional tutela la vida desde la concepción. También lo hacen los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil, el Código Penal y numerosas leyes, como la ley 24.901 de prestaciones para las personas con discapacidad, o la ley 24.714 de asignaciones familiares. El embrión concebido extracorpóreamente es, por tanto, un ser humano merecedor del resguardo de todos sus derechos humanos fundamentales, comenzando por su vida.

En este sentido, las técnicas de fecundación artificial presentan graves tasas de muerte de niños y la tasa de éxito de las técnicas de fertilización artificial es sensiblemente más baja que la de los embarazos naturales. Sólo el 33% de los embriones concebidos extracorpóreamente y transferidos al útero de la mujer sobrevive, mientras que en los embarazos naturales, la tasa de éxito ronda el 60%. Dicha situación hace que se transfieran al útero entre 3 y 4 embriones, con la intención de que al menos uno de ellos nazca. Para realizar la transferencia de la cantidad antedicha de embriones, primeramente se realiza una selección entre los que fueron concebidos en la cual se elimina

a los “inviabiles”. Esta inaceptable categorización de la vida humana se encuentra presente expresamente en el artículo 15 del dictamen de mayoría. Según este artículo, se mata a los embriones que a criterio del médico no son “aptos”. Una vez transferidos los embriones “viables”, de los que se sabe va a morir el 66% y eliminados los “inviabiles”, quedan algunos embriones “viables” que servirán para realizar nuevos intentos de embarazo (en caso de que los anteriores no hubiesen sido exitosos) o bien para llevar a cabo futuros embarazos. Ese “stock” de embriones humanos es conservado en nitrógeno líquido a una temperatura de -196° , en lo que científicamente se conoce como criopreservación, es decir, se los mantiene congelados hasta que alguien decide qué hacer con ellos. La criopreservación elimina al 64% de embriones congelados. Finalmente, tal como lo postulan los artículos 17 y 10 de los dictámenes de mayoría y el de minoría III, respectivamente, luego de transcurridos 10 años sin ser implantados o reclamados por alguien, se autoriza la destrucción de los embriones. Son muchos, como se puede apreciar, los niños por nacer que son eliminados debido a la puesta en práctica de las técnicas de fecundación artificial. Un informe del Comité de Ciencia y Tecnología del Parlamento Británico ofrece valiosa información sobre este punto. Dicho informe indica que, para obtener un niño nacido vivo con técnicas de procreación artificial, se requieren 9,6 embriones en promedio para Europa. Es decir que para que un niño concebido artificialmente nazca vivo, mueren 9,6.¹

Los niños así concebidos no sólo corren el riesgo de morir, sino además, pierden su dignidad de persona, hijo y paciente y quedan sometidos a una manipulación cosificante. Los artículos 18 y 12 de los dictámenes de mayoría y minoría III, respectivamente, establecen que los embriones pueden ser “donados”. En la misma línea de cosificación, los artículos 16 y 10 de los mencionados dictámenes, estipulan que “los derechos sobre los embriones criopreservados pertenecen a los destinatarios de las técnicas de reproducción humana asistida”, al punto que pueden decidir no reclamarlos para que a los 10 años se los destruya como ya se dijo con anterioridad.

Debemos asimismo constatar la irrupción de nuevas formas de discriminación hacia los niños por nacer, como cuando se decide cuáles embriones son viables y cuáles no. Nos preguntamos qué criterios permitirán decidir tal “viabilidad”, lo que implica decidir quién vive y quién muere. Estamos ante una franca violación del artículo 16 de la Constitución Nacional que establece que la Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre y que todos sus habitantes son iguales ante la ley. Este dictamen, en base a criterios subjetivos, genera categorías de personas y promueve la elimi-

nación de seres humanos inocentes por considerarlos defectuosos.

Un ulterior problema es la cuestión del pretendido anonimato del donante de los gametos de acuerdo a los artículos 6° del dictamen de mayoría y 5° del de minoría III. Varias son las consecuencias de esta circunstancia. ¿Qué ocurre con el derecho a la identidad del niño? Recordemos que este derecho está consagrado por el artículo 8 de la Convención por los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en 1994 por la ley 23.849. También está protegido en el artículo 11 de la ley 26.061. ¿Qué puede ocurrir ante la aparición de una enfermedad en la persona nacida mediante una técnica artificial y que pudiese solamente ser curada conociendo los antecedentes de sus padres? Además, estaríamos permitiendo serios riesgos de parentesco desconocido en futuras parejas.

En este dictamen nos pronunciamos por una tutela penal de los derechos de los embriones, incorporando las nuevas figuras que surgen de la aplicación de estas biotecnologías. Así, consideramos que conductas graves tienen que ser objeto de una punición en función de la importancia de los bienes jurídicos involucrados. En este sentido, protegemos a la vida para los casos en que alguien matare a un ser humano concebido fuera del seno materno y también buscamos que se condene al que realizare clonación de seres humanos, procedimientos de partenogénesis, experimentos que involucren mezclar material genético o gametos humanos con gametos o material genético animal, concibiérese seres humanos para fines de experimentación o aplicarse las técnicas de fecundación humana artificial, con el propósito de que el niño por nacer se desarrolle en úteros o habitáculos artificiales. Igual pena merecerá quien comerciare niños por nacer.

Otro aspecto que parece oportuno señalar es que se pretende presentar a la fecundación artificial como terapéutica, cuando en realidad no lo es. Si una mujer no ovula, o un varón es estéril por la mala calidad de sus espermatozoides, no van a dejar de padecer esas dolencias por más que puedan tener hijos artificialmente. Tampoco se puede definir como terapéuticas a prácticas que se lleven a cabo cuando no hay enfermedad que curar, tal es el caso de personas que debido a limitaciones particulares autoimpuestas o en virtud de las circunstancias naturales de su condición sexual, se rehúsan a llevar a cabo el coito con una persona de otro sexo, siendo perfectamente aptos para hacerlo. A diferencia de los dictámenes de minoría I y II, el de mayoría y el de minoría III no exigen para acceder a las técnicas en cuestión que los destinatarios deban padecer patología reproductiva alguna. Basta con ser mayor de 18 años y capaz (artículo 3° de minoría III); o bien, ser mayor de edad, capaz y cumplir las exigencias de un protocolo obligatorio de estudio médico que establezca la autoridad de aplicación (artículo 5° de mayoría) para poder ser beneficiarios de estos procedimientos.

¹ House of Commons, Committee on Science and Technology, *Fifth Report*, Marzo 2005, en: <http://www.publications.parliament.uk/pa/cm200405/cmselect/cmstech/7/702.htm>

Consideramos que no es justo incluir estos tratamientos dentro del Programa Médico Obligatorio. Un sistema de salud que en la actualidad se encuentra al borde del colapso y que resulta ineficaz para brindar un servicio de calidad satisfactoria para atender debidamente las terapias y patologías de sus usuarios, mal puede destinar recursos para llevar adelante prácticas costosísimas y que involucran la pérdida de vidas humanas.

Por último, cabe destacar que la promoción de estas técnicas relega a un segundo plano la decisión de adoptar a la gran cantidad de menores que están a la espera de ser acogidos en un hogar que les brinde el amor y el cariño que todo ser humano, especialmente los niños, necesita para su desarrollo.

Por estas razones, nos pronunciamos a través de un proyecto que pone en el centro de interés al niño, esencialmente indefenso e inocente, defendiendo su dignidad y sus derechos inalienables.

Por todo lo expuesto, solicito la sanción del presente proyecto de ley.

Julián M. Obiglio.

VI

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Comelli: Creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable –ley 25.673–. Modificaciones. (5.616-D.-07, reproducido); el de señora diputada (m. c.) Augsburguer y otros: Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673–. Modificaciones. Sobre garantizar el acceso a la reproducción humana asistida; el del señor diputado Kroneberger: Infertilidad y técnicas de fertilización asistida. Se incluye su tratamiento y diagnóstico en el Programa Médico Obligatorio; el de la señora diputada Majdalani: Incorporar al Programa Médico Obligatorio –PMO– la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: Fertilización asistida. Inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio –PMO–; el del señor diputado Bonasso y otros: Reproducción humana asistida. Régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: Fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N.S.) y otros: Prevención y tratamiento de la infertilidad. Régimen; el de la señora diputada Giudici y otros: Reproducción humana asistida y de crioconservación. Régimen; el de la señora diputada Majdalani: Técnicas de reproducción humana asistida. Régimen; y el de la señora diputada Leguizamón: Infertilidad. Reconocimiento como enfermedad, habiendo tenido a la vista el pro-

yecto de resolución de la señora diputada Comelli sobre el mismo tema, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto el reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). La presente ley es de orden público. El régimen aquí establecido se integra con las demás normas del ordenamiento legal y administrativo de salud en todo el país.

Art. 2º – La infertilidad humana es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término.

Art. 3º – A los efectos de la presente ley, se entiende como técnicas de reproducción humana asistida a las realizadas con asistencia médica.

Art. 4º – Las técnicas de reproducción humana asistida tendrán sólo un fin terapéutico y se aplicarán cuando existan patologías que impidan realizar la concepción en el medio uterino humano, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieren sido médicamente descartadas por inadecuadas o ineficaces según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Art. 5º – Las técnicas de reproducción humana asistida serán aplicadas en base a los siguientes principios:

- a) Gradualidad, con el fin de evitar recurrir a intervenciones con un grado de invasividad técnico y psicológico más gravoso para los destinatarios, inspirándose siempre en el principio de la menor invasividad,
- b) Consentimiento informado para la realización de las prácticas respecto de las modalidades, posibles resultados y riesgos de la técnica médica recomendada. Tal consentimiento deberá ser firmado por la pareja beneficiaria antes de la puesta en práctica de cualquier tipo de técnica de reproducción humana asistida.

Art. 6º – Son objetivos de la presente, entre otros:

- a) Garantizar el mayor nivel de tratamiento médico asistencial integral dentro del ámbito de las parejas que padezcan esta patología, para la procreación;
- b) Regular, controlar y supervisar los centros médicos que realicen tanto los diagnósticos y tratamientos de la infertilidad y los procedimientos de la fertilidad asistida;

(Continúa en la segunda parte.)

- c) Elaborar estadísticas para el conocimiento, estudio y seguimiento de esta problemática, a través de la autoridad de aplicación;
- d) Efectuar campañas de información y prevención en todo el ámbito del territorio nacional a fin de informar a la población de las posibles causas de infertilidad en la pareja y los tratamientos existentes para lograr el embarazo y llevarlo a término;
- e) Propiciar el desarrollo de centros de referencia de procreación humana asistida integral en efectores públicos, cuyo número y ubicación definirá la autoridad de aplicación con miras a facilitar el acceso a la población de todo el territorio nacional;
- f) Capacitar, por intermedio de la autoridad de aplicación, a los recursos humanos para lograr su especialización, dentro y para los efectores públicos de salud.

Art. 7° – Accederán a las técnicas de reproducción humana asistida aquellas mujeres cuya edad se encuentre comprendida entre los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) años brindando la posibilidad de un (1) tratamiento de alta complejidad por año, hasta un máximo de dos (2).

Art. 8° – No se podrán fecundar más de tres (3) embriones por tratamiento.

Art. 9° – El Estado nacional, a través de sus efectores públicos, deberá otorgar los tratamientos de fertilidad humana asistida a aquellas parejas que acrediten una relación estable de tres (3) años como mínimo, sean mayores de edad y al menos uno de los miembros de la pareja cumpla con el requisito de tener residencia permanente en el país de cinco (5) años. Se dará prioridad a las parejas que no tengan hijos producto de su unión y/o de anteriores relaciones de sus miembros, preferentemente a quienes carezcan de todo tipo de cobertura médico-asistencial integral en el sistema de seguridad social y medicina prepaga.

Art. 10. – La donación de gametos se debe realizar formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante a través de un contrato con el centro médico asistencial dedicado a la técnica de reproducción humana asistida receptor; y el mismo reviste carácter de anónimo en cuanto a la identidad del dador conforme lo establecido en el artículo 13 de la presente. A los efectos médicos, la información sobre el o la dadora estará siempre disponible.

Art. 11. – La donación es revocable a sólo requerimiento del donante, siempre que a la fecha de la revocación la muestra de gametos esté disponible.

Art. 12. – La persona nacida de gametos donados por terceros debe ser reconocida como hijo de los beneficiarios de la técnica. El donante de gametos no puede en ningún caso reclamar derechos vinculados a la filiación sobre la persona nacida de los gametos por él donadas. Las personas nacidas de gametos do-

nados no pueden reclamar derechos vinculados a la filiación.

Art. 13. – La persona nacida de gametos donados por terceros, una vez llegada a la mayoría de edad, puede conocer la identidad del donante que aportó sus respectivos gametos. La transferencia confiere a la persona nacida una única filiación, desconociendo toda pertenencia, parentesco y efectos jurídicos con su familia de raíces genéticas, con la sola excepción de los impedimentos matrimoniales establecidos para la adopción plena.

Art. 14. – El Sistema Público de Salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga, las entidades que brinden atención al personal de las universidades y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean deben incorporar como prestaciones obligatorias y brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida en casos de esterilidad e infertilidad diagnosticadas, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieren sido médicamente descartadas por inadecuadas o ineficaces según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.

Art. 15. – A los efectos de esta ley se considera embrión al óvulo humano fecundado por el espermatozoide humano dentro o fuera del seno materno.

Art. 16. – A partir de la sanción de la presente ley queda prohibido:

- a) La criopreservación de embriones;
- b) La destrucción de embriones;
- c) El uso de los embriones para investigación;
- d) La comercialización de embriones;
- e) La donación de embriones.

Exceptúese de lo establecido en el inciso a) del presente artículo, los embriones que a la fecha de sanción de la presente ley se encuentren criopreservados los que serán objeto de regulación por separado, aplicándose supletoriamente hasta su efectiva sanción para ellos las leyes de adopción.

Art. 17. – Los gametos no pueden ser objeto de compraventa.

Art. 18. – Está prohibida la subrogación de vientres y es nulo todo contrato que se celebre a este efecto.

Art. 19. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación asesorado por un cuerpo consultivo en bioética, representado por profesionales de distintas instituciones, asociaciones, academias, de la seguridad social, del ámbito estatal y privado.

La autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las disposiciones, controlar el cumplimiento de la presente ley y promover la coordinación de la regulación y control de lo establecido en la presente ley con las autoridades que los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen;
- b) Conceder las habilitaciones y calificaciones;
- c) Elaborar criterios de funcionamiento y utilización de los establecimientos o servicios donde se llevan a cabo las técnicas de reproducción humana asistida;
- d) Considerar y autorizar la realización de nuevos proyectos científicos, diagnósticos, y terapéuticos en los términos de la presente ley;
- e) Instrumentar y controlar el registro único de material genético y embriones crioconservados al momento de entrar en vigencia esta ley y el registro de los establecimientos autorizados para aplicar las técnicas de reproducción humana asistida;
- f) Instrumentar y controlar los recaudos que deberán contener los protocolos, las historias clínicas y los formularios de consentimiento informado de los beneficiarios de las técnicas de reproducción humana asistida y de los donantes de gametos. Formular, aplicar y vigilar el cumplimiento de las pautas de control de calidad y gestión de todos los establecimientos asistenciales así como también de las actividades que en ellos se desarrollan;
- g) Instrumentar y controlar el registro de datos de procedimientos realizados en los establecimientos autorizados, así como los resultados obtenidos;
- h) Instrumentar y controlar el registro de los embriones que se encuentran criopreservados en los establecimientos o servicios donde se lleve a cabo la reproducción humana asistida al momento de entrada en vigor de la ley, a los efectos previstos en el artículo 12 de la presente;
- i) Aplicar las sanciones que la presente ley le autoriza;
- j) Colaborar en el intercambio, recopilación y actualización de conocimientos científicos y técnicos en el orden nacional tanto como en el internacional;
- k) Determinar las sanciones que correspondan a aquellos individuos o centros asistenciales que incurran en las infracciones contempladas en el artículo 26 de la presente ley.

Art. 20. – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un Registro Único de Material Genético y Embriones Crioconservados hasta el momento de sanción de la presente ley.

Art. 21. – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deberán estar inscriptos todos aquellos establecimientos médicos que realicen técnicas de reproducción humana asistida.

Art. 22. – Las técnicas de reproducción humana asistida sólo podrán realizarse en los establecimientos que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 23. – El personal sanitario y quienes ejerzan actividades sanitarias auxiliares no son obligados a llevar a cabo las técnicas de reproducción humana asistida cuando estas les generen objeciones de conciencia, siempre y cuando la hayan declarado oportunamente.

Art. 24. – La declaración de objeción de conciencia podrá ser comunicada en cualquier momento a la autoridad de aplicación y puede ser revocada también ante ella.

Art. 25. – El monto y el alcance de las sanciones que aplicará la autoridad de aplicación se deben graduar dentro de los límites establecidos en la presente ley considerando:

- a) Los riesgos para la salud de la madre o de los embriones generados;
- b) El perjuicio social o el que hubiera generado a terceros;
- c) El importe del eventual beneficio pecuniario obtenido por la realización del tratamiento de fertilización asistida;
- d) La gravedad del hecho;
- e) La reincidencia.

Art. 26. – Son infracciones a la presente ley las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de los principios de gradualidad, consentimiento informado y objeción de conciencia previstos en los artículos 5º y 23 de la presente ley;
- b) La fecundación de más de tres embriones por tratamiento;
- c) La aplicación de técnicas de reproducción humana asistida a parejas que no cumplan con los requisitos previstos en la presente ley;
- d) La criopreservación de embriones generados después de la entrada en vigor de la ley;
- e) La destrucción de embriones existentes al momento de la entrada en vigencia de la ley;
- f) El uso de embriones para investigación;
- g) La comercialización de embriones;
- h) La comercialización de gametos;
- i) La subrogación de vientres;
- j) La práctica de técnicas de reproducción humana asistida no aceptadas por la autoridad de aplicación;

- k) La aplicación de técnicas de reproducción humana asistida sin realizar los estudios previos que diagnostiquen esterilidad e infertilidad y el descarte de otras técnicas de menor complejidad que no hayan dado resultados;
- l) Omitir la remisión de datos que establezca la autoridad de aplicación conforme lo determine la reglamentación;
- m) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no estén inscriptos en el registro establecido en el artículo 21 de la presente ley;
- n) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación;
- o) Impedir la cobertura total en las prestaciones obligatorias de diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos, de las técnicas de reproducción humana asistida, en obras sociales, asociaciones de obras sociales y en las empresas o entidades, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, que brinden servicios de medicina prepaga.

Art. 27. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de 90 días de promulgada.

Art. 28. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2011.

Alberto J. Triaca. – Eduardo P. Amadeo.

En disidencia parcial:

Juan C. Morán.

INFORME

Honorable Cámara:

Fundamentamos nuestro dictamen en base a las siguientes consideraciones.

La Organización Mundial de la Salud reconoce a la infertilidad como una enfermedad que dificulta a una pareja la concepción de un hijo biológico o la posibilidad de llevar un embarazo a término. Partiendo de dicha concepción, el presente dictamen propone que su tratamiento sea cubierto de manera integral e integrada con el resto de las normas que rigen el sistema de salud, garantizando a las parejas que la padecen la posibilidad de acceder a una cobertura racional, posible, y efectiva.

Se trata sin dudas de una cuestión muy sensible, pues por un lado se encuentra la legítima aspiración de las personas que quieren tener hijos, y por el otro las necesarias regulaciones que hacen falta para garantizar la cobertura de las técnicas de reproducción humana asistida. De tal manera, optamos por asegurar que las mismas se aplicarán a mujeres de entre 30 y

45 años y hombres mayores de edad, miembros de una pareja estable de al menos tres años. Estos números no son antojadizos sino que coinciden con los criterios médicos, sociales, y culturales más extendidos y aceptados.

La mayoría de la población en condiciones de acceder se encuentra en los grandes centros urbanos del país, constituyendo una población muy disímil en cuanto a su composición socioeconómica, a resultas de la cual, algunas parejas tienen coberturas dobles, privadas y de obras sociales, y otras, no tienen ninguna cobertura en absoluto, de modo tal que hemos establecido que, en caso de fuerte demanda, la prioridad la tendrán siempre las parejas sin hijos propios o fruto de relaciones anteriores y quienes carezcan de todo tipo de cobertura médico-asistencial integral.

En cuanto a los tipos de tratamiento, se prevé el acceso a un tratamiento de alta complejidad por año hasta un máximo de dos. Esta regulación está en línea con antecedentes internacionales como la ley italiana, y nacionales, como la recientemente sancionada ley de la provincia de Buenos Aires, en acuerdo histórico de aprobación por unanimidad. Hay que tener en cuenta que no hay un solo caso de infertilidad sino distintas patologías que se solucionan desde con técnicas de muy baja complejidad, hasta otros que requieren tratamientos de altísima complejidad, teniendo el sistema legal de salud, distintas soluciones para unas y otras coberturas.

Partiendo desde la premisa de que un embrión es considerado vida humana se encuentre dentro o fuera del útero, no se deja a consideración del médico la cantidad de embriones que se fecundan sino que se establece un máximo de tres por tratamiento. Además se prohíbe la crioconservación de embriones, su uso para investigación, su donación, destrucción o comercialización.

En forma coherente, el tratamiento de los embriones que ya se encuentran congelados, es decir, los existentes hasta el momento de sanción de la ley, en los distintos centros de tratamiento, se dice aquí que serán objeto de regulación por separado, pero mientras tanto, y a efectos de posibilitar soluciones judiciales a cuestiones que hoy ocurren todos los días, proponemos que se aplique a los embriones el régimen legal de la adopción vigente en este momento. Disponemos para ellos un registro especial y el sistema que proponemos para acabar parcialmente con la laguna legal que existe hasta el momento, y en el período que vaya desde la sanción de la presente y el momento en que una regulación específica al efecto.

Un tratamiento distinto se da a los gametos, que al igual que con el caso de los órganos y de los fluidos corporales como la sangre, pueden ser donados para ser utilizados por hombres y mujeres cuya infertilidad no les permita concebir un hijo biológico.

En cuanto a ellos, tenemos en consideración que no son objeto de compra y venta y que toda dona-

ción debe incluirse dentro de un Registro Único de Material Genético. La donación de gametos se debe realizar formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante y reviste carácter de anónimo en cuanto a la identidad del dador. A los efectos médicos, la información sobre el o la dadora estará siempre disponible. En los demás casos, la persona nacida de gametos donados por terceros, una vez llegada a la mayoría de edad, puede conocer la identidad del donante que aportó sus respectivos gametos. En ninguno de los dos casos podrá reclamar la filiación ya que esta será otorgada a los beneficiarios de la técnica.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, asesorado por un cuerpo consultivo de bioética conformado por profesionales de distintas instituciones, asociaciones, academias, de la seguridad social, del ámbito estatal y privado. Ambos serán los encargados de crear y actualizar un registro con los establecimientos autorizados para llevar a cabo las técnicas de reproducción humana asistida.

Finalmente, el presente dictamen contempla una innovación que se relaciona con la posibilidad de los médicos y demás personal sanitario de presentar una objeción de conciencia en caso de que la aplicación de las técnicas vaya en contra de sus principios.

Por los fundamentos expuestos se solicita su sanción.

Alberto J. Triaca.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Incorporase al Programa Médico Obligatorio (PMO) la infertilidad como enfermedad.

Art. 2° – Se define como infertilidad al resultado del coito durante un año sin protección anticonceptiva y sin que se produzca un embarazo.

Art. 3° – La obligatoriedad de su cobertura es exigible sólo por los pacientes que no tengan hijos fruto de la unión de esa pareja.

Art. 4° – Se establece la atención, el diagnóstico y el tratamiento de la infertilidad mediante la aplicación de técnicas de fertilización asistida y los fármacos que ésta requiera.

Art. 5° – La presente norma incluye la cobertura de los potenciales efectos adversos que produzca el tratamiento y/o la asistencia psicológica que el médico interviniente considere apropiada.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia C. Majdalani. – Sandra M. Mendoza.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE COBERTURA DE TRATAMIENTOS DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA EN EL PLAN MÉDICO OBLIGATORIO (PMO) EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Artículo 1° – Se reconoce a la infertilidad como una enfermedad que impide a las personas lograr, concebir o llevar a término un embarazo.

Art. 2° – En todos aquellos casos en que la aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida sean requeridas, la cobertura que deberán brindar todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la ley 24.754, incluirá: los estudios necesarios de diagnóstico de la infertilidad; el tratamiento y otros estudios requeridos; el material descartable; los procedimientos terapéuticos de reproducción humana asistida de alta y baja complejidad; posibles complicaciones y la medicación correspondiente en todos los casos.

Las prestaciones mencionadas en el presente artículo quedarán incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), en el nomenclador nacional de prácticas médicas y en el nomenclador farmacológico.

Art. 3° – Las mayores erogaciones que genere la atención integral que se establece en el artículo 2° para los agentes del seguro deberán ser compensadas por la APES, Administración de Prestaciones Especiales.

Art. 4° – Los embarazos, partos, cesáreas, puerperio y neonatología producto del tratamiento de la infertilidad, quedarán cubiertos en el Plan Materno Infantil (PMI).

Art. 5° – El Ministerio de Salud de la Nación llevará a cabo campañas de información y de difusión de cuidados de la fertilidad haciendo hincapié en la importancia de la edad de la mujer, la utilización de métodos anticonceptivos adecuados, la prevención de infecciones que puedan afectar la fertilidad, control de enfermedades que incidan en la fertilidad, la interacción con el medio ambiente y su impacto en la fertilidad.

Art. 6° – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus competencias, a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerónimo Vargas Aignasse.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

ACCESIBILIDAD Y REGULACIÓN
DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN
HUMANA ASISTIDA

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley regula las técnicas de reproducción humana asistida en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2° – *Definición*. Las técnicas de reproducción humana asistida son realizadas con asistencia médica junto con un equipo multidisciplinario, para intentar la procreación de un hijo/a biológico/a.

Las técnicas de reproducción humana asistida de baja complejidad son aquellas cuya fecundación ocurre dentro del seno materno.

Las técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad son aquellas cuya fecundación ocurre fuera del seno materno.

Art. 3° – *Beneficiarios/as*. Podrán recurrir a las técnicas de reproducción humana asistida las personas mayores de edad y capaces, quienes luego de recibir la información correspondiente decidan realizar el tratamiento.

Art. 4° – Estas técnicas deben estar indicadas por un grupo multidisciplinario conformado por médico/a ginecólogo/a, tocoginecólogo/a, andrólogo/a, hematólogo/a, genetista, psicólogo/a y aquellos profesionales que se consideren necesarios. Estos elaborarán un diagnóstico y su posterior tratamiento y brindarán toda la información necesaria para la realización de las técnicas, las implicancias de las mismas, sus riesgos, sus resultados previsibles derivados de su empleo, entre otras.

Art. 5° – *Del consentimiento informado*. Quienes necesiten el uso de las técnicas de reproducción humana asistida serán asesorados e informados sobre los distintos aspectos, implicancias, riesgos y resultados previsibles del empleo de las técnicas y toda otra información que requieran las personas en tratamiento.

Art. 6° – Los/as profesionales y los equipos multidisciplinarios que realicen las técnicas son los responsables de brindar la información necesaria, en forma oral y escrita, antes de comenzar con el tratamiento y tendrán la obligación de informar sobre las modalidades, posibles resultados y riesgos de la técnica médica recomendada.

Art. 7° – Las personas que realicen técnicas de reproducción humana asistida deberán manifestar su conformidad con la aplicación de ellas, firmando un formulario que contenga todas las circunstancias que definan su aplicación.

Art. 8° – *Del uso de gametas de terceros*. En el caso de que las técnicas de reproducción humana asistida sean realizadas con gametos no pertenecientes a algu-

nos de los miembros de la pareja, las mismas se realizarán con gametos donados. La donación se realizará formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante y de los beneficiarios de las técnicas, con carácter secreto y a título gratuito y la misma revestirá carácter anónimo en cuanto a la identidad del dador. La persona nacida de gametas donadas por terceros, una vez llegada la mayoría de edad, podrá solicitar judicialmente conocer la identidad del donante que aportó sus respectivas gametas. La persona nacida de gametas donadas será reconocida como hijo/a biológico/a de los beneficiarios de las técnicas y los donantes de gametos no tendrán en ningún caso derecho ni obligaciones sobre el niño/a nacido/a.

Art. 9° – *De la criopreservación*. El número de ovocitos a transferir o inseminar quedará reservado al criterio y experiencia del servicio o centro médico, público o privado, del médico tratante perteneciente al equipo multidisciplinario, según el caso. Será objetivo principal que todos los preembriones viables obtenidos sean transferidos al útero. Ante la eventual situación de preembriones viables excedentes será permitida su crioconservación en orden de evitar el embarazo múltiple y de mantener viables a los mismos. El procedimiento de criopreservación sólo se llevará a cabo previo consentimiento informado de los beneficiarios de las técnicas

Art. 10. – La criopreservación de preembriones viables humanos sólo será realizada en los siguientes casos:

- a) Cuando existan preembriones no transferidos en orden a evitar un embarazo múltiple;
- b) Cuando surjan interurrencias transitorias que pongan en riesgo la viabilidad del preembrión;
- c) Cuando exista riesgo de salud materna, tales como hiperestimulación ovárica y otras complicaciones médicas y/o quirúrgicas.

Art. 11. – Los preembriones criopreservados se mantendrán en tal condición por un plazo de cinco años, el poder de disposición de los preembriones criopreservados corresponde a los beneficiarios de las técnicas de reproducción asistida para los que fueron fecundados; al cabo del cual y no mediando decisión expresa ninguna por parte de los beneficiarios de las técnicas, el servicio o centro público o privado, a cargo donde se encuentran preservados, les intimará para que expresen su decisión.

Art. 12. – En el caso de gametas o tejidos gonadales que se encuentren criopreservados con la eventual finalidad de ser utilizados por quienes las han generado, los únicos propietarios y/o beneficiarios de los mismos son aquellas personas de las que dichas gametas han sido obtenidas. Las mismas podrán ser descartadas en el caso que su titular así lo solicite. En el caso de fallecimiento del titular de dichas gametas, las mismas deberán ser descartadas a menos que exista expresa disposición acerca de su destino previa al fallecimiento

to por parte del titular y que la Comisión Nacional de Reproducción Humana lo autorice.

Art. 13. – *Centros asistenciales públicos y privados de reproducción humana asistida.* Las técnicas de reproducción humana asistida se realizarán en establecimientos públicos y privados creados y habilitados para tal fin.

Art. 14. – Se requerirá la habilitación por la autoridad de aplicación de la presente ley, quien calificará al equipo transdisciplinario, los establecimientos públicos y privados y controlará el equipamiento y todo lo necesario para asegurar los niveles de prestación.

Art. 15. – *Cobertura.* Las técnicas de reproducción humana asistida serán cubiertas por hospitales públicos, obras sociales, obras sociales sindicales y medicinas prepagas. Se incluye en el PMO, su diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos de acuerdo a la prescripción del equipo tratante y el parto.

Art. 16. – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación es la Autoridad de Aplicación de la presente ley. A tal fin, creará la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida dependiente del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Procreación Responsable, cuyas funciones serán:

- a) Actuar como un órgano consultivo, honorario, de carácter permanente, destinado a asesorar y orientar sobre el uso de técnicas de reproducción humana asistida, la formulación de políticas, programas y actividades sobre fertilidad humana, a contribuir a la actualización y difusión de los conocimientos científicos en esta materia, a aspectos vinculados con la ética y la elaboración de criterios funcionales y estructurales de los centros y servicios donde se realizan las técnicas, controlando el adecuado cumplimiento y la aplicación de esta ley;
- b) Otorgar las habilitaciones y calificaciones de los centros de reproducción asistida;
- c) Elaborar criterios de funcionamiento y utilización de los establecimientos o servicios donde se lleva a cabo la reproducción humana asistida;
- d) Considerar y autorizar la realización de nuevos proyectos científicos, diagnósticos, terapéuticos en los términos de la presente ley;
- e) Instrumentar y crear el registro de gametas para la reproducción humana asistida;
- f) Crear un registro nacional de donantes, en donde se inscribirán los donantes de gametos y preembriones con fines de reproducción humana, con la garantía de confidencialidad de los datos de aquellos. Se consignarán los hijos/as nacidos/as de cada uno de los donantes, la identidad de las parejas o mujeres receptoras y la localización original de unos y otros en el momento de la donación y de su utilización;

g) Instrumentar y controlar los recaudos que deberán contener los protocolos, las historias clínicas y los formularios de consentimiento informado de los beneficiarios de las técnicas de reproducción humana asistida y de los donantes de gametas y/o preembriones;

h) Formular, aplicar y vigilar el cumplimiento de las pautas de control de calidad y gestión de los establecimientos asistenciales como de las actividades que ellos desarrollan;

i) Crear el registro nacional de centros y servicios de reproducción asistida, deberá hacer públicos con periodicidad anual los datos de actividad de los centros relativos al número de técnicas y procedimientos de diferente tipo para los que se encuentran autorizados, las tasas de éxito en términos reproductivos obtenidas por cada centro con cada técnica, y cualquier dato que considere necesario para que los beneficiarios de las técnicas valoren la calidad de atención de cada centro;

j) El registro de actividad recogerá también el número de embriones criopreservados que se conserven en cada centro;

k) Difundir los avances y servicios que se elaboren por esta comisión;

l) Aplicar las sanciones que la presente ley autorice;

m) Estará integrada por: 2 representantes del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación; 2 representantes de la Sociedad de Medicina Reproductiva; 2 representantes de asociaciones de asistidos/as; 1 representante del Cofesa (Consejo Federal de Salud); 1 representante del Conicet; 1 representante especializado en Bioética, con experiencia demostrable;

Art. 17. – *Sanciones.* Los incumplimientos a la presente ley serán sancionados con las penas que a tal efecto establezca y aplique la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida.

Art. 18. – *Prohibiciones.* Queda terminantemente prohibido:

a) Fecundar embriones con fines distintos a la utilización de las técnicas de reproducción humana asistida;

b) Comerciar preembriones, o embriones;

c) La clonación de seres humanos;

d) La manipulación genética con fines no terapéuticos o terapéuticos no autorizados;

e) Creación de un individuo en el laboratorio.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel L. Bonasso. – Alcira S. Argumedo.
– Verónica C. Benas. – Claudia F. Gil
Lozano. – Fernando E. Solanas.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

FERTILIZACIÓN HUMANA ASISTIDA

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular el uso de las técnicas para la reproducción humana asistida.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, entiéndanse como técnicas de reproducción humana asistida las realizadas con asistencia médica para la procreación de un hijo biológico.

Art. 3° – Estas técnicas tendrán sólo un fin terapéutico y se aplicarán cuando existan patologías que impidan realizar la concepción en el medio uterino humano.

Art. 4° – Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación en casos de esterilidad e infertilidad debidamente diagnosticados, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieren sido médicamente probadas.

Art. 5° – Serán usuarios de estas técnicas aquellas parejas heterosexuales que acrediten una relación estable de al menos de tres (3) años, sean mayores de edad y se encuentren en edad reproductiva.

Art. 6° – A los efectos de prestar el consentimiento informado exigido por la presente ley, el equipo interdisciplinario interviniente tendrá la obligación de informar a los beneficiarios sobre las modalidades, posibles resultados y riesgos de la técnica médica recomendada.

Art. 7° – Los beneficiarios deberán presentar su consentimiento al acceso a estas técnicas por instrumento público o privado con fecha cierta, donde además acreditarán que han recibido suficiente información de los derechos y deberes que generarán la aplicación de las mismas.

Art. 8° – El hombre y mujer beneficiarios de estas técnicas serán registrados como padres biológicos del sujeto nacido. Esta relación estará sometida a las normas vigentes sobre filiación biológica.

Art. 9° – Queda prohibida la donación de gametos. Los gametos no son objetos de comercio.

Art. 10. – A los efectos de esta ley, se considera “embrión” al óvulo humano fecundado por el espermatozoide humano, dentro o fuera del seno materno.

El embrión es persona y, por lo tanto, sujeto de derechos desde concepción. Ésta se produce en el momento en que el espermatozoide humano penetra al óvulo femenino humano.

Art. 11. – El embrión tiene derecho a nacer, a la salud, a la integridad física, a la identidad, a que se respete su medio ambiente natural y la vida.

Art. 12. – Es irrenunciable la filiación adquirida por el embrión de acuerdo con esta ley.

Art. 13. – La transferencia al útero se hará en un solo acto de todos los embriones fecundados (máximo de tres), según criterio médico.

Art. 14. – A partir de la sanción de la presente ley queda prohibido:

- a) La criopreservación de embriones;
- b) La adopción de embriones;
- c) La destrucción de embriones;
- d) El uso de los embriones para investigación;
- e) La comercialización de embriones;
- f) La donación de embriones;
- g) La comercialización de gametos.

Exceptúense de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo anterior los embriones que a la fecha de sanción de la presente ley se encuentren criopreservados.

Art. 15. – Los embriones sólo pueden ser producidos para ser implantados en un útero femenino. En el caso de inseminación artificial, sólo se podrán implantar gametos humanos a una mujer.

Art. 16. – Está prohibida la subrogación de vientres, y es nulo todo contrato que se celebre a este efecto.

Art. 17. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación, asesorado por un cuerpo consultivo en bioética representado por profesionales de distintas instituciones, asociaciones, academias, de la seguridad social, del ámbito estatal y privado.

Art. 18. – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro único en el que deberán estar inscritos todos aquellos establecimientos médicos que realizan las técnicas de reproducción humana asistida. El mismo funcionará en el ámbito del organismo de fiscalización y control.

Art. 19. – La reproducción humana asistida sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 20. – Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar como prestaciones obligatorias y brindar a sus afiliados o beneficiarios la cobertura total, integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida. Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) su diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos de acuerdo a la prescripción del equipo tratante.

Art. 21. – Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación en casos de esterilidad e

infertilidad debidamente diagnosticados, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieren sido médicamente descartadas por inadecuadas o ineficaces.

Art. 22. – El Ministerio de Salud de la Nación es la autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas previstas en la presente ley para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones.

Art. 23. – Facúltase a la autoridad de aplicación a promover la coordinación de la regulación y control de lo establecido en la presente ley con las autoridades que los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen.

Art. 24. – La infracción o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley o de sus reglamentaciones por parte de los responsables, sean personas físicas o los representantes de las personas jurídicas, serán sancionados por la autoridad de aplicación, previa instrucción del sumario que garantice el derecho de defensa en juicio del presunto infractor, y sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, o civiles y penales en las que haya podido incurrir.

Art. 25. – El monto y el alcance de las sanciones que aplicará la autoridad de aplicación se deben graduar dentro de los límites establecidos en el artículo 27 de la presente ley, considerando:

- a) Los riesgos para la salud de la madre o de los embriones generados;
- b) El perjuicio social o el que hubiera generado a terceros;
- c) El importe del eventual beneficio pecuniario obtenido por la realización del tratamiento de fertilización asistida;
- d) La gravedad del hecho;
- e) La reincidencia.

Cuando el monto de la multa que corresponda resulte inferior al beneficio obtenido a causa de la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el doble del importe en que se haya beneficiado el infractor, sin perjuicio de las otras sanciones no pecuniarias aplicables.

Art. 26. – La autoridad de aplicación determinará las correspondientes sanciones.

Art. 27. – Son infracciones las siguientes conductas:

- a) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida a una persona incapaz;
- b) Omitir la información sobre las técnicas de reproducción humana asistida o el consentimiento informado a los beneficiarios o a los donantes de gametos;
- c) Utilizar las técnicas de reproducción humana asistida antes de producirse la fecunda-

ción, pese a la revocación de uno o ambos beneficiarios;

- d) Practicar técnicas de reproducción humana asistida no autorizadas por la autoridad de aplicación;
- e) Aplicar las técnicas de reproducción humana asistida sin realizar los estudios previos que diagnostiquen esterilidad e infertilidad y el descarte de otras técnicas de menor complejidad que no hayan dado resultados;
- f) Aceptar una donación de gametos sin cumplir con las exigencias del protocolo obligatorio, conforme lo determine la reglamentación;
- g) Retribuir económicamente la donación de gametos o promoverla por cualquier incentivo económico, lucrativo o comercial;
- h) Vulnerar la confidencialidad de los datos de identidad de los donantes;
- i) Realizar la transferencia de embriones fecundados en más de un acto;
- j) Practicar sobre los embriones las acciones prohibidas con los alcances establecidos en el artículo 14 de la presente ley, como su criopreservación, adopción, destrucción, uso para investigación o manipulación, comercialización y donación;
- k) Comercializar gametos;
- l) Omitir la remisión de datos que establezca la autoridad de aplicación, conforme lo determine la reglamentación;
- m) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no estén inscritos en el registro establecido en el artículo 19 de la presente ley;
- n) Realizar la práctica de técnicas de reproducción humana asistida en establecimientos que no cumplan con los requisitos que determine la autoridad de aplicación;
- o) Impedir la cobertura total en las prestaciones obligatorias de diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos, de las técnicas de reproducción humana asistida, en obras sociales, asociaciones de obras sociales y en las empresas o entidades, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, que brinden servicios de medicina prepaga;
- p) Cualquier otra que en el futuro indique la reglamentación.

Art. 28. – Las sanciones administrativas establecidas en la presente ley serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las cámaras federales de apelaciones, según corresponda.

El recurso deberá interponerse fundado ante la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días há-

biles de notificada la resolución. En caso contrario, se tendrá por consentida.

Las actuaciones se elevarán a la Cámara de Apelaciones. El recurso será concedido con efecto devolutivo salvo disposición en contrario de la autoridad de aplicación. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 29. – Las multas previstas se deben destinar a solventar el funcionamiento del registro establecido en el artículo 19 de la presente ley, al cumplimiento de las obligaciones reguladas y a realizar campañas anuales sobre la difusión del contenido de la presente.

Art. 30. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de promulgada.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ivana M. Bianchi.

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – La presente ley busca que la prevención y el tratamiento de la infertilidad sea objeto de cobertura por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga, según corresponda.

Art. 2° – A los efectos de esta ley, se define a la infertilidad como la imposibilidad de concebir un niño/a naturalmente, o de llevar un embarazo a término, como consecuencia del funcionamiento anormal del sistema reproductivo luego de más de 12 meses de mantener relaciones sexuales sin la utilización de métodos anticonceptivos, o luego de 6 meses si la mujer tiene más de 35 años de edad.

Art. 3° – Se establece que todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creadas o regidas por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la ley 24.754, deberán brindar a sus afiliados o usuarios la atención, el diagnóstico y el tratamiento de la infertilidad, mediante la aplicación de técnicas de fertilización asistida, si fuere necesario, así como también los tratamientos psicológicos, clínicos, quirúrgicos, farmacológicos y todas las prácticas médicas necesarias para una atención multidisciplinaria e integral de la infertilidad en todo el territorio nacional.

Art. 4° – Las prestaciones mencionadas en el artículo anterior serán incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), en el nomenclador nacional de prácticas médicas y en el nomenclador farmacológico. Los servicios de salud del sistema público, de la

seguridad social de salud y de los sistemas privados, las incorporarán a sus coberturas, en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.

Art. 5° – La cobertura de la infertilidad es exigible sólo por aquellos pacientes que no hayan podido, con anterioridad a la solicitud de tratamiento, concebir un niño/a naturalmente o llevar un embarazo a término.

Art. 6° – El Ministerio de Salud de la Nación llevará a cabo campañas de información y de difusión de cuidados de la fertilidad haciendo hincapié en la importancia de la edad de la mujer, la utilización de métodos anticonceptivos adecuados, la prevención de infecciones que puedan afectar la fertilidad, control de enfermedades que incidan en la fertilidad, la interacción con el medio ambiente y su impacto en la fertilidad. Asimismo, reglamentará la presente ley, fijando los límites de la cobertura de los distintos tratamientos, sin desnaturalizar los derechos reconocidos por esta norma.

Art. 7° – El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la presente ley, coordinará acciones en el ámbito del Consejo Federal de Salud con las demás jurisdicciones, a los fines de asegurar la implementación de la presente ley.

Art. 8° – Se deberá realizar la difusión periódica de la presente.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy S. González. – Rosana A. Bertone. – Gloria Bidegain. – Blanca Blanco Peralta. – Rosa L. Chiquichano. – Oscar R. Currilén. – Juan M. Irrazábal. – Beatriz L. Korenfeld. – Manuel A. Morejón. – Juan M. Pais. – Adela R. Segarra.

6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA Y DE CRIOCONSERVACIÓN

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el uso y aplicación de las técnicas de reproducción asistida de alta, media y baja complejidad, a ser realizadas por profesionales médicos calificados y/o por establecimientos especializados en brindar estas técnicas, con el objeto de intentar la procreación de un ser humano, como hijo/a biológico de su o sus progenitor/es.

Art. 2° – *Beneficiarios y/o titulares.* Tendrán derecho a hacer uso de estas técnicas, toda persona física capaz, mayor de edad.

Art. 3º – *Consentimiento informado*. La persona que haga uso de estas técnicas de reproducción humana asistida será asesorada e informada sobre los distintos aspectos, implicancias, riesgos y resultados previsibles del empleo de las técnicas y toda otra información que requieran las personas en tratamiento.

Art. 4º – *Obligaciones de los profesionales y establecimientos*. El profesional y/o establecimientos a cargo de llevar a cabo toda la operatoria técnica, tiene la obligación de informar a sus pacientes, sobre los alcances, conveniencias, riesgos, tipos de prácticas necesarias, tipos de medicación, posibles resultados y en general toda otra información que deba conocer el paciente, y aquella a consulta, sobre la técnica médica recomendada.

Una vez evacuadas todas las consultas, el profesional a cargo deberá obtener del paciente, su consentimiento expresado y firmado por escrito, en doble ejemplar, conteniendo las prácticas a realizarse y el contenido y detalle de la información brindada, así como también la información adicional otorgada a raíz de las consultas.

Art. 5º – *Criopreservación*. Está permitida la criopreservación, u otra técnica semejante, de óvulos, y preembriones a inseminar y/o a transferir al cuerpo de la paciente. La criopreservación deberá ser llevada a cabo por instituciones debidamente habilitadas para tales fines e inscriptas en el Registro Nacional de Reproducción Humana.

En el supuesto de que no sean transferidos o inseminados al útero, la totalidad de preembriones u ovocitos, los excedentes pueden ser crioconservados o descartados, previo consentimiento informado, suscripto por su titular. El tiempo máximo de conservación estará dado por el avance que la tecnología permita, o en su caso, por decisión de sus titulares.

En el supuesto de que decida no hacer uso de esos ovocitos o preembriones, podrá optar, por escrito, donarlos a otra persona capaz y mayor de edad, con el único fin de facilitar la procreación de un ser humano. Careciendo de todo derecho filiatorio en caso de que efectivamente nazca un ser humano.

La donación bajo ninguna circunstancia podrá ser condicionada ni sujeta a precio alguno.

En el supuesto de decidir su descarte, este consentimiento deberá quedar también plasmado por escrito.

En el supuesto de fallecer el titular de los ovocitos y/o preembriones, deberán ser descartados, salvo que aquél hubiera previsto su donación a otra persona o anónimo, debiendo quedar expresado por escrito. Pero no podrán ser objeto de estudio e investigación.

Art. 6º – *Prohibiciones*. Queda prohibido el uso y/o manipulación de ovocitos, gametas y/o preembriones, para la investigación, la clonación, la manipulación genética con fines no terapéuticos o terapéuticos no autorizados, u otro tipo de técnica que no sea la de procrear en un útero humano, aun cuando

el titular consintiere expresamente alguno de estos destinos.

Art. 7º – *Programa Médico Obligatorio*. Quedan incorporadas en el Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral del uso y aplicación de las técnicas de reproducción asistida de alta, media y baja complejidad, a ser realizadas por profesionales médicos calificados y/o por establecimientos especializados en brindar estas técnicas, con el objeto de intentar la procreación de un ser humano, como hijo/a biológico de su o sus progenitor/es.

Art. 8º – *Cobertura*. Las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661; los organismos creados o regidos por leyes nacionales con funciones de prestarias de servicios médicos y de salud; las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la ley 24.754, deben incluir los tratamientos clínicos, prácticas quirúrgicas, farmacológicas y, en general, todas aquellas necesarias para la atención integral del paciente.

Art. 9º – *Gratuidad*. Las instituciones u hospitales de carácter público, que dispongan del equipo técnico y tecnológico y se encuentren debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación, deben prestar con carácter gratuito, los tratamientos clínicos, prácticas quirúrgicas, farmacológicas y, en general, todas aquellas necesarias para la atención integral del paciente, a toda persona que carezca de una cobertura médica social en los términos del artículo 8º.

CAPÍTULO II

Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida

Art. 10. – *Autoridad de aplicación*. Créase la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida (Conareha), dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente ley, cuyas funciones serán:

- a) Actuar como un órgano consultivo, honorario, de carácter permanente, destinado a asesorar y orientar sobre el uso de técnicas de reproducción humana asistida, la formulación de políticas, programas y actividades sobre fertilidad humana, a contribuir a la actualización y difusión de los conocimientos científicos en esta materia, a aspectos vinculados con la ética y la elaboración de criterios funcionales y estructurales de los centros y servicios donde se realizan las técnicas, controlando el adecuado cumplimiento y la aplicación de esta ley;
- b) Otorgar las habilitaciones y calificaciones de los centros de reproducción asistida;
- c) Instrumentar y controlar los recaudos que deberán contener los protocolos, las historias

clínicas y los formularios de consentimiento informado de los beneficiarios o titulares de las prácticas de reproducción humana asistida y de los donantes de gametas y/o preembriones;

- d) Formular, aplicar y vigilar el cumplimiento de las pautas de control de calidad y gestión de los establecimientos especializados en las técnicas de reproducción humana.

Art. 11. – *Integración.* La Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida estará integrada por un órgano colegiado, formado por cuatro integrantes: un (1) representante del Ministerio de Salud; uno (1) de la Sociedad de Medicina Reproductiva; uno (1) del Consejo Federal de Salud (COFESA); un (1) académico especialista en bioética de reconocida trayectoria.

CAPÍTULO III

Registro Nacional de Reproducción Humana

Art. 12. – *Registro.* Créase el Registro Nacional de Reproducción Humana, el que funcionara en la órbita del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación.

El registro tendrá como principal función, el relevar las instituciones públicas y privadas que se encuentren en condiciones de cumplir con las funciones de asistir a la reproducción humana.

Deberá controlar que dichas instituciones se encuentren debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación, controlar las prácticas, el equipo técnico y tecnológico a utilizar por los establecimientos.

El registro estará conformado por los datos de las personas capaces y mayores de edad que ejerzan los derechos y obligaciones contenidos en esta ley. Así como también, el registro de la cantidad de ovocitos, gametas y/o embriones de cada titular, utilizados y/o crioconservados.

Deberá registrar la nómina de donantes, de ovocitos, gametos y/o pre embriones con fines de reproducción humana. Debiéndose consignar la identidad personal y genética de los titulares donantes y receptores, el uso y destino de aquellos. No requiriéndose conocer si ocurrió el nacimiento.

Todos los datos e información genética contenida en este registro tendrán el carácter de confidencial, y no podrá ser conocida por ninguna persona física o jurídica, salvo orden judicial debidamente fundada en el derecho de identidad o sea requerida por el titular de la misma.

Art. 13. – *Presupuesto.* Las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley, serán imputadas a la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 14. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en el término máximo de treinta (30) días.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvana M. Giudici. – Agustín A. Portela. –
Silvia Storni. – Juan P. Tunessi.*

7

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN
HUMANA ASISTIDA

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular la práctica de las técnicas de reproducción humana asistida (RHA).

CAPÍTULO II

Definiciones

Art. 2º – *Definiciones.*

1. Se define como infertilidad al resultado del coito durante un año sin protección anticonceptiva y sin que se produzca un embarazo.
2. Se entiende por RHA la realizada con asistencia médica para intentar procrear un hijo biológico, con la aplicación de técnicas de baja complejidad en donde la fecundación ocurre dentro del seno materno y las de alta complejidad cuando la fecundación ocurre fuera de él.
3. Gametos: las células germinales masculinas (espermatozoides) y femenina (ovocito).
4. Se denomina fecundación al proceso que se inicia con la entrada del espermatozoide dentro del óvulo que, en el caso de ser normal, podrá dar lugar a la formación de un óvulo fecundado.
5. Se denomina embrión al estadio evolutivo que se inicia con el óvulo fecundado y que finaliza con la implantación del mismo en el útero.
6. Se denomina embrión viable aquel que conserva una adecuada capacidad de multiplicación celular.
7. Se define transferencia a la introducción de uno o más embriones en el útero de la mujer.
8. Se considera a la mujer embarazada cuando se confirme su estado a través de pruebas de laboratorio e imágenes.

CAPÍTULO III

Prohibición de utilización de embriones y gametos

Art. 3º – Se prohíbe:

1. La utilización de un embrión con fines de investigación.

2. El uso de gametos vivos que no sean humanos para la fertilización de embriones.

CAPÍTULO IV

Autoridad de aplicación

Art. 4º – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 5º – Son funciones de la autoridad de aplicación:

1. Habilitar a las instituciones y desarrollar la normativa para su funcionamiento.
2. Realizar los controles de seguridad y calidad de las instituciones.
3. Recolectar y analizar los datos estadísticos de los procedimientos realizados y publicarlos en la página web.
4. Redactar un informe anual estadístico, que se circula a las distintas jurisdicciones, en el mes de marzo del siguiente año.
5. Diseñar, con la participación de las sociedades científicas de RHA del país, el protocolo de práctica con los requerimientos y responsabilidades que deben cumplir tanto los profesionales como las instituciones.
6. Revisar, cuando considere necesario, el protocolo de práctica, juntamente con la participación de las sociedades científicas de RHA, y es responsable de modificarlo de acuerdo a la evidencia científica publicada.
7. Este protocolo incluye lo referido al diagnóstico de infertilidad masculina y femenina, las técnicas de fertilización asistida, la conservación de gametos y embriones, el uso de los fármacos requeridos y todo lo que concierne al cuidado y tratamiento de la pareja que sufre esta patología.

Art. 6º – Todas las instituciones habilitadas deben informar a la autoridad de aplicación sobre:

1. Cantidad de procedimientos realizados, especificación de tipos.
2. Tasa de fertilización.
3. Tasa de embarazos.
4. Tasa de nacimiento vivo.
5. Tasa de aborto espontáneo.
6. Cantidad de embriones conservados.
7. Cantidad de embriones transferidos por ciclo y por pareja.
8. Cantidad de embriones transferidos en total.
9. Cantidad de viales conservados.
10. Cantidad de óvulos conservados.
11. Cantidad de óvulos donados.
12. Cantidad de viales donados.
13. Cantidad de embriones donados.

14. Tiempo de conservación de viales.
15. Tiempo de conservación de óvulos.
16. Tiempo de conservación de embriones.
17. Toda otra información que la autoridad de aplicación considere necesaria y oportuna.

CAPÍTULO V

Beneficiarios

Art. 7º – Las personas beneficiarias de las técnicas de reproducción humana asistida deben ser mayores de 21 años, con la excepción de personas menores de edad que requieran conservar espermatozoides u ovocitos por padecer una enfermedad o someterse a tratamiento radiante y/o quimioterápico.

Art. 8º – Los beneficiarios deben firmar un consentimiento informado para documentar su comprensión y autorización de la práctica.

Art. 9º – Los profesionales actuantes deben explicar en forma clara y precisa a los beneficiarios los efectos psicofísicos de las técnicas y prácticas médicas relacionadas, asegurándose que los mismos comprendan los beneficios y los potenciales resultados adversos.

CAPÍTULO VI

Donación de gametos y embriones

Art. 10. – Está permitida la donación de embriones con consentimiento previo y por escrito de la pareja que realiza dicho acto.

Art. 11. – Está permitida la donación de gametos con consentimiento previo y por escrito de la persona que realiza dicho acto.

Art. 12. – Se prohíbe la comercialización de embriones y gametos.

Art. 13. – Los procedimientos de recolección de gametos/embriones y su manipulación durante los actos de donación y transferencia, deben responder a protocolos específicos diseñados para evitar la mezcla de especímenes, contando con la presencia de dos (2) testigos como mínimo durante todo el procedimiento.

CAPÍTULO VII

Prohibición de madres subrogantes

Art. 14. – Se prohíbe la práctica de madres subrogantes, práctica conocida como “alquiler de vientre o útero”.

CAPÍTULO VIII

Conservación de gametos y embriones

Art. 15. – La conservación es la reserva de embriones y/o gametos mediante la técnica de criopreservación, medio estándar, o las técnicas que en el futuro se establezcan por evidencia científica comprobada.

Art. 16. – La conservación de embriones viables humanos se realiza de acuerdo a indicación médica en los siguientes casos:

1. Cuando existan embriones no transferidos en orden de evitar un embarazo múltiple.
2. Cuando surjan interurrencias transitorias que pongan en riesgo la viabilidad del embrión.
3. Cuando exista riesgo de salud materna, tales como hiperestimulación ovárica y otras complicaciones médicas y/o quirúrgicas.

Art. 17. – Los gametos de una persona o el embrión de una pareja son conservados con consentimiento previo y por escrito, con información detallada del proceso de conservación.

Art. 18. – Los embriones conservados pertenecen a la pareja que se somete a las técnicas de RHA.

Art. 19. – Los gametos y/o embriones se pueden conservar únicamente en los centros donde se realiza la técnica de reproducción asistida.

Art. 20. – La conservación de gametos y/o embriones se realiza por un período máximo de diez (10) años.

Art. 21. – Durante el período de conservación, el material (embriones o gametos) puede ser donado por decisión de los beneficiarios, que lo expresan en forma fehaciente y por escrito ante escribano público.

Art. 22. – Se considera abandono de embriones conservados cuando una pareja no los reclama después de un período de diez (10) años.

Art. 23. – Cumplido el plazo estipulado en el artículo anterior, los embriones conservados deben ser descartados.

Art. 24. – De existir discordancia entre los beneficiarios, en aquellos casos en los que la solución no hubiera sido prevista, la autoridad judicial es quien decide sobre la disposición de los embriones conservados.

En el caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios, la decisión la toma el sobreviviente.

Art. 25. – En el caso de gametos o tejidos gonadales que se encuentren conservados con la eventual finalidad de ser utilizados por quienes los han generado, los únicos propietarios y/o beneficiarios de los mismos son aquellas personas de las que dichos gametos han sido obtenidos. Los mismos pueden ser descartados en el caso que su titular así lo solicite. En el caso de fallecimiento del titular de dichos gametos, los mismos deben ser descartados a menos que exista expresa disposición acerca de su destino previo al fallecimiento por parte del titular.

CAPÍTULO IX

De las infracciones a la presente ley

Art. 26. – Sin perjuicio de las infracciones que se cometan conforme las disposiciones de la ley 17.132

en su ámbito de aplicación, la violación de la presente ley da lugar a infracciones graves, muy graves y gravísimas.

Art. 27. – Se consideran faltas graves:

El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, su decreto reglamentario y de las resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en lo referido al funcionamiento de las instituciones que realizan las técnicas de reproducción humana asistida y al tratamiento brindado por los equipos de personal interdisciplinario de profesionales a los beneficiarios de las mismas.

Art. 28. – Se consideran infracciones muy graves:

1. El incumplimiento del artículo 13 de esta ley.
2. La enajenación de los embriones o sus células bajo cualquier forma, modalidad o causa, ya sea a título oneroso, o gratuito cuando no se respete lo establecido en el capítulo VI y artículo 21 de la presente ley.
3. La apropiación de gametos con otros fines fuera de la finalidad para los que fueron obtenidos.

Art. 29. – Se consideran infracciones gravísimas:

1. Utilizar la clonación o cualquier otro tipo de procedimiento a fin de obtener seres humanos idénticos.
2. Todo tipo de manipulación genética que no tenga fines terapéuticos.
3. El intercambio genético o la recombinación con otras especies para la obtención de híbridos.
4. La transferencia de embriones humanos al útero de otra especie y viceversa.

Art. 30. – Las infracciones enunciadas en los artículos precedentes son consideradas por la autoridad de aplicación, quien determina las penas, sanciones e inhabilitaciones que correspondiere a dichas infracciones, de acuerdo a su gravedad.

Art. 31. – *Reglamentación.* La presente ley debe ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia C. Majdalani.

8

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Reconózcase a la infertilidad como una enfermedad que afecta a las personas para lograr, concebir o llevar a término un embarazo.

Art. 2° – Las prestaciones mencionadas en el artículo tercero quedarán incluidas en el programa médico obligatorio (PMO), en el nomenclador nacional

de prácticas médicas y en el nomenclador farmacológico.

Los servicios de salud del sistema público, de la seguridad social de salud y de los sistemas privados las incorporarán a sus coberturas, en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.

Art. 3º – El Ministerio de Salud de la Nación, a través del órgano competente, arbitrará las medidas necesarias para asegurar el derecho igualitario de todos los beneficiarios del sistema nacional del seguro de salud para acceder a los diferentes tratamientos y terapias para atención de la enfermedad denominada infertilidad, sean estudios genéticos de mediana o alta complejidad, tipos de fertilización mínima o asistida, medicamentos, consultas y/o procedimientos terapéuticos, o cualquier otra práctica existente vinculada al tratamiento de esta enfermedad.

Art. 4º – Los embarazos, partos, cesáreas, puerperio y neonatología producto del tratamiento de la infertilidad, quedarán cubiertos en el plan materno infantil (PMI).

Art. 5º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de sus competencias, a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María L. Leguizamón.

9

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Modifícanse los artículos 2º, 6º, 7º, 10 y 13 de la ley 25.673 de creación del programa nacional de salud sexual y procreación responsable, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º: Serán objetivos de este programa:

- a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia;
- b) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable sea esta natural o mediante fertilización humana asistida;
- c) Implementar políticas sanitarias sobre salud sexual y reproductiva, especialmente en temas relacionados con:
 1. Problemas de esterilidad y/o infertilidad.
 2. Los distintos métodos de concepción y contracepción, su efectividad, sus

contraindicaciones, prescripción y/o suministro, con controles de salud y estudios previos y posteriores a la administración de los mismos.

3. Enfermedades genéticas, hereditarias o de predisposición familiar;
- d) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil;
- e) Prevenir embarazos no deseados;
- f) Promover la salud y responsabilidad sexual de los adolescentes;
- g) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias;
- h) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable;
- i) Procurar la capacitación adecuada y permanente, con un abordaje interdisciplinario, de todos los agentes involucrados en las prestaciones del programa creado por esta ley;
- j) Garantizar la prestación sin costo de todos los métodos y sistemas contraceptivos cuyo uso esté autorizado, la realización de los estudios de fertilidad y terapias e intervenciones quirúrgicas destinadas a combatir la esterilidad e infertilidad humanas.

Artículo 6º: La transformación del modelo de atención se implementará reforzando la calidad y cobertura de los servicios de salud para dar respuestas eficaces sobre salud sexual y procreación responsable.

A dichos fines se deberá:

- a) Establecer un adecuado sistema de control de salud para la detección temprana de las enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida y cáncer genital y mamario realizando el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación correspondiente;
- b) A solicitud de los beneficiarios y sobre la base de estudios previos, de su consentimiento informado, respetando sus criterios o convicciones y previa información brindada sobre las ventajas y desventajas de los métodos naturales y aquellos aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología, prescribir y suministrar métodos y elementos anticonceptivos que deberán ser de carácter reversible, no abortivos y transitorios, salvo contraindicación médica específica;

- c) Bajo los mismos recaudos establecidos en el inciso anterior, asistir y suministrar a los beneficiarios los métodos de fertilización humana asistida que aconsejen los estudios y diagnósticos realizados;
- d) Efectuar controles periódicos posteriores a la utilización del método de concepción o contracepción elegido.

Artículo 7º: Las prestaciones mencionadas en el artículo anterior serán incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), en el nomenclador nacional de prestaciones médicas y en el nomenclador farmacológico.

Los servicios de salud del sistema público, de la seguridad social de salud y de los sistemas privados las incorporarán a sus coberturas, en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.

Todas las obras sociales, empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, de seguros médicos y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660 y sus modificatorias, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán contemplar en sus planes de cobertura médico-asistencial y farmacológica como prestaciones obligatorias la cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de los beneficiarios del programa creado por esta ley.

Artículo 10: Las instituciones privadas de carácter confesional que brinden por sí o por terceros servicios de salud, podrán con fundamento en sus convicciones, exceptuarse del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, incisos b) y c), de la presente ley.

Artículo 13: Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley, a excepción de los artículos 4º, 6º, 7º, 9º y 10 cuyas disposiciones regirán en todo el territorio del país.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia M. Comelli.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Morante. – Señor presidente: debo confesar...

Sr. Presidente (Fellner). – El señor diputado Adrián Pérez le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Morante. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: solicito implementar un mecanismo parecido al utilizado en la consideración del proyecto anterior, porque de lo contrario será imposible afrontar el debate en el poco tiempo que nos queda. Es la única forma en que vamos a poder aprobar esta iniciativa.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Lo que ocurre es que hay muchos dictámenes de minoría.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: he elaborado un dictamen, pero con el señor presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública estamos dispuestos a acortar los tiempos de debate. No serían más de diez minutos por diputado, porque hay muchas familias en las galerías esperando la sanción del proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: todos queremos avanzar en la sanción de este proyecto de ley. Tenemos el inconveniente fáctico de que nos queda nada más que una hora y media de debate. Además, el quórum está en el límite.

Por lo tanto, me parece que la mejor solución es que votemos en general el dictamen de mayoría o alguno de minoría, y que quede para la próxima sesión el debate en particular. Los integrantes de mi bloque sólo aceptaremos la aprobación en general.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rucci. – Señor presidente: iba a proponer lo mismo que el señor diputado Gil Lavedra, o sea, votar el proyecto en general.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferrari. – Señor presidente: en nuestro bloque estamos de acuerdo con la postura del señor diputado Gil Lavedra para votar rápidamente este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Comi. – Señor presidente: la discusión ya se ha producido; todos la conocemos. Fue dada en las comisiones y los dictámenes son públicos. Habría que votar en general el dictamen de mayoría y los que quieran podrán insertar sus discursos. Inmediatamente, votaríamos los artículos sin debate. Lo otro es mentira, porque si se abre el debate no hay ley.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Viale. – Señor presidente: apoyo la moción formulada por el señor diputado Gil Lavedra. También coincido en que si se abre el debate no hay ley. Este tema amerita una solución rápida.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Majdalani. – Señor presidente: propongo que votemos el dictamen de mayoría. En realidad, desconozco que exista un acuerdo. Siendo autora de uno de los proyectos, no he sido invitada a ninguna de las reuniones que supuestamente han mantenido varios diputados.

Por respeto a los veinte años de deuda que este Congreso tiene con los miles de parejas que están esperando que se les brinde una solución a su problema, pido que se pase a votar el dictamen de mayoría, que hasta ayer era el que íbamos a aprobar.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: entiendo que hay consenso en cuanto a pasar a la votación, y que es importante el gesto de garantizar a las personas el derecho a la fertilización asistida, por lo cual estoy dispuesta a avanzar en ese sentido.

Sin embargo, deseo aclarar que existen muy fuertes y marcadas diferencias entre los dictámenes de mayoría y de minoría. Se trata de diferencias que tienen que ver con la igualdad, con que no exista un mercado negro de semen

y gametos, y muchísimas cuestiones que necesitamos debatir.

Hemos trabajado durante mucho tiempo con los asesores, los bloques, la Comisión de Acción Social y Salud Pública y los firmantes de los dictámenes de minoría. Al respecto, quiero recordar a la señora diputada Majdalani que más de dos meses atrás la invité a debatir con el objeto de elaborar un dictamen de consenso; la llamé en más de tres oportunidades y le acerqué propuestas.

Deseo plantear que como en verdad quiero que esto se apruebe, porque nos importa a todos, lo presentaré como proyecto de ley para que en el nuevo debate se incluya el acuerdo al que habíamos arribado, que incorpora como texto de consenso todo lo que acordamos con los distintos bloques, a fin de que se pueda tratar en particular, con la nueva integración de la Cámara, a partir del próximo 10 de diciembre.

Sr. Presidente (Fellner). – El señor diputado Gil Lavedra formuló moción de que se pase a votar en general el dictamen de mayoría.

Sra. Rodríguez. – ¡Si es así, yo no me bajo del dictamen de minoría y quiero mis veinte minutos!

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: éste es un tema importante, sensible, con complejidades. Con muchísimo esfuerzo de las organizaciones y de nuestro bloque, en la última reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda logramos dictaminar con posiciones disímiles, y acordar su tratamiento en esta última sesión del período con un dictamen de mayoría y cinco de minoría.

Desde la óptica del oficialismo, el acuerdo sobre el que estuvimos trabajando incorpora una cantidad de sugerencias del Ministerio de Salud de la Nación. Nosotros trabajamos sobre el dictamen de mayoría y las modificaciones que fuimos incorporando como parte del acuerdo al que arribamos con una cantidad de bloques. Se hizo un trabajo bastante importante que, a mi juicio, concluyó en un proyecto viable, que incorpora párrafos y artículos íntegros de uno de los dictámenes de minoría.

De modo que si queremos hacer las cosas bien, tenemos que detenernos a reflexionar y

a analizar cómo avanzar. Si esta Cámara sancionara el proyecto de ley, restaría remitirlo al Senado, cuyo período de sesiones ordinarias concluye a la misma hora que el nuestro. Si hay prórroga de sesiones ordinarias, se podrá tratar. Si no, será el Poder Ejecutivo el que decida convocar o no a sesiones extraordinarias.

Lo que quiero decir es que nosotros estamos acá en la misma situación. Como gesto político aprobaríamos solamente el proyecto en general, como decisión de esta Cámara de cumplir con lo que creo que es lo más importante, que es el tema de la infertilidad, la cual es una enfermedad declarada por la Organización Mundial de la Salud. (*Aplausos.*) Entonces, nosotros tenemos que cumplir con esto, que es lo más importante.

Luego, hay una cantidad de cuestiones conexas con este tema, pero si mostramos buena voluntad y suspendemos la discusión en particular para que esta Cámara la lleve a cabo en el marco de una nueva composición –pero con el acuerdo de que lo que se tratará será el texto que ahora se va a aprobar–, daremos un paso muy importante.

Si no tomamos este camino –quiero ser serio porque me parece que este tema requiere seriedad–, no vamos a llegar a una sanción a las 12 de la noche. La discusión en particular va a ser extensísima para cada uno de los artículos, en función del debate que se va a generar.

Entonces, me parece que lo serio y responsable es lo que acabo de proponer. Ya implementamos esta metodología con anterioridad, cuando debatimos el tema de bosques nativos. Los compañeros diputados lo deben recordar. Aprobamos el proyecto en general y nos dimos más tiempo para consensuar y avanzar en la consideración en particular de ese texto. Es decir que existe un antecedente. Es cierto que en esa situación no se contemplaba la variación de la composición de la Cámara porque pasábamos de un período de sesiones a otro manteniendo la composición ya existente.

Me parece que si no actuamos de esta manera vamos a estar al borde de la no sanción de esta iniciativa, con el riesgo de que caiga absolutamente todo. Por otra parte, venimos sesionando desde las dos de la tarde y hemos aprobado una serie de temas casi sin discusión. Luego, estuvimos debatiendo otras cuestiones

en general y en particular hasta este momento, y resta una hora y diez minutos para llegar a las 12 de la noche.

Por lo tanto, si se quiere utilizar el procedimiento habitual, nuestro bloque se va a quedar sentado hasta las 12 de la noche, pero vamos a dar el debate en su totalidad, empezando con la reivindicación del acuerdo alcanzado porque no puedo forzar a mi bloque a que apruebe el proyecto del dictamen de mayoría sin las modificaciones del acuerdo, ya que tenemos diferencias con el texto de ese despacho. Quiero decir esto con sinceridad, teniendo en cuenta, fundamentalmente, a todos los involucrados en este tema.

Quiero hacer hincapié en una cuestión más. No estamos sancionando una ley; lo que estamos aprobando es la posibilidad de tener una sanción de esta Cámara que probablemente recién se pueda tratar en febrero o marzo en el Senado de la Nación.

Creo que el camino responsable que debemos adoptar es el que acabo de decir: votar en general el proyecto contenido en el dictamen de mayoría y no avanzar en la discusión en particular. De esta manera, la consideración en particular la podremos hacer sobre la base del acuerdo que hemos alcanzado con el 80 o 90 por ciento de los bloques. Al resto de los señores diputados los invitamos a plantear sus sugerencias para hacer más rica la base del acuerdo. Esta es la posición de nuestro bloque.

Sr. Presidente (Fellner). – Estaríamos frente a una moción del señor diputado Gil Lavedra completada por la del señor diputado Rossi. Se trata de la moción de votar en general el dictamen, es decir, votar el dictamen de mayoría y luego posponer el debate en particular.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gil Lavedra.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general el dictamen de mayoría.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: yo no le voy a mentir a la ciudadanía ni a quienes están esperando esta ley.

Una sanción en general después de hoy se cae. Sin votación en particular no hay sanción. Cuando hay recambio de Cámara, menos aún, porque quién va a decirles a los nuevos diputados que votamos por ellos. Lo cierto es que hay un antecedente del Senado tomado de los pelos, pero cuando alguien vaya a una obra social o a una prepaga y ésta empiece a decir que esta ley contiene normas inconstitucionales y otros problemas, estaremos obligando a los interesados en este tema a someterse a procesos judiciales.

Sr. Presidente (Fellner). – Yo soy respetuoso de todo, pero se ha votado una moción de orden. Tenemos que votar el despacho en general.

Sra. Rodríguez. – Entonces adelante que me voy a abstener y deseo explicar el motivo de mi posición...

Sr. Presidente (Fellner). – La votación es nominal. Su posición va a quedar asentada.

Sra. Rodríguez. – Tengo que pedir autorización para abstenerme, y para ello debo fundar mi solicitud, porque esto es una mentira a la sociedad.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: estamos en medio de una moción. Las dificultades que pudieran existir se zanjarían insertando los discursos en el Diario de Sesiones, porque si no ni siquiera vamos a tener tiempo de opinar sobre el dictamen de mayoría todos los que queremos hacerlo. Si la Cámara autoriza a los señores diputados a efectuar las inserciones, todos podremos expresar nuestras opiniones.

Sr. Presidente (Fellner). – La Cámara votó y aprobó la moción del señor diputado Gil Lavedra.

Se va a votar en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y otras, recaído en los proyectos de ley sobre fertilización asistida, su incorporación al Programa Médico Obligatorio, así como su tratamiento (Orden del Día N° 3.018).

– Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 161 señores diputados presentes, 150 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa,

registrándose además 4 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 150 votos por la afirmativa y 4 por la negativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

– Votan por la afirmativa los señores diputados: Albrieu, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arena, Areta, Argüello, Argumedo, Aspiazu, Atanasof, Baldata, Barrandeguy, Barrios, Basteiro, Benas, Benedetti, Bernal, Bertol, Brillo, Bullrich (P.), Buryaile, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Castaldo, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Currilén, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, De la Rosa, Di Tullio, Díaz Bancalari, Donkin, Fadul, Favario, Fein, Ferrari, Fiol, Forte, Fortuna, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Garnero, Germano, Giannettasio, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Guzmán, Ibarra (E. M.), Ibarra (V. L.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Leverberg, Linares, Llanos, López Arias, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Martiarena, Martínez Oddone, Martínez (E. F.), Martínez (S.), Mazzarella, Milman, Morante, Morejón, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (A. J.), Perroni, Piemonte, Pinedo, Plaini, Prieto, Puigrós, Quintero, Ré, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Rivas, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Scalesi, Solá, Stolbizer, Storni, Thomas, Torfe, Tunessi, Urlich, Veaute, Viale, Videla, Vilarriño, Wayar, West y Ziegler.

– Votan por la negativa los señores diputados: De Marchi, Hotton, Molas y Obiglio.

– Se abstienen de votar los señores diputados: Bianchi, Fiad, Portela y Quiroz.

Sr. Presidente (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa.

Se ha votado en general y se ha diferido el tratamiento en particular, conforme a la moción aprobada por la Cámara.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: quizás no entendí algo. Hubo una moción que acabamos de votar, que es del diputado Gil Lavedra, de aprobar el dictamen en general. Yo he votado afirmativamente, pero no he votado la suspensión de ningún debate. Ésta es una segunda moción que pido que se vote, si es que la hay. ¿Dónde está? Le pido al funcionario de Secretaría que lea cuál fue la moción que acabamos de votar.

Sr. Presidente (Fellner). – La Cámara la aprobó.

Sr. Iglesias. – ¡Pido que se lea la versión taquígrfica, señor presidente! ¡Que se lea lo que usted hizo votar! ¡Que se lea!

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: al comienzo de la sesión acepté la propuesta del señor diputado Rossi de diferir la votación de mi moción de apartamiento del reglamento para tratar el proyecto de ley de educación ambiental, que tiene despacho de todas las comisiones a las que fue girado, y no presenta disidencias ni observaciones. Creo que merecemos una respuesta por “sí” o por “no” y que por ello tiene que votarse mi moción de apartamiento del reglamento.

Sr. Presidente (Fellner). – No habiendo número, se va a llamar para votar la moción formulada por el señor diputado Macaluse.

–Mientras se llama para votar:

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: lamento que el público presente no entienda que con la aprobación en general del proyecto de fertilidad asistida se ha dado un paso muy importante. Éste es el instrumento que servirá de base para la discusión en particular que, seguramente, se llevará a cabo en el próximo período de sesiones ordinarias.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Si logramos quórum someteré a votación la moción de apartamiento del reglamento formulada oportunamente por el señor diputado Macaluse. De lo contrario, me veré obligado a levantar la sesión por falta de número.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Iglesias. – ¡Pido la palabra para una moción de orden!

Sr. Presidente (Fellner). – Se está llamando para votar, señor diputado.

Sr. Iglesias. – ¡Pido la palabra para una moción de orden! ¡La sesión aún no se levantó!

Sr. Presidente (Fellner). – No habiendo número para votar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 22 y 52.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo
de Taquígrafos.

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, como Centro de Categoría 2, suscrito en Buenos Aires el 13 de febrero de 2009, que consta de veintiún (21) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente ley como anexo I.

Art. 2º – Créase el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH), como entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el que se organizará y regirá conforme a las disposiciones normativas que constan en el documento de veinticuatro (24) artículos, que forma parte integrante de la presente ley como anexo II.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.708

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario
de la C. de DD.

JUAN C. MARINO.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase la adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2º – Apruébase el Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) dado en la ciudad de Okinawa –Japón– el día 9 de abril de 2005, así como su documentación complementaria, cuyos textos forman parte integrante de la presente medida como anexo I.

Art. 3º – El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del señor secretario de Política Económica suscribirá en nombre y por cuenta del gobierno

nacional la contribución incondicional al Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) asignada a la República Argentina por un monto equivalente a dólares estadounidenses ocho millones trescientos treinta y un mil (u\$s 8.331.000).

Art. 4º – El pago en efectivo equivalente a dólares estadounidenses ocho millones trescientos treinta y un mil (u\$s 8.331.000), será efectuado de acuerdo a lo estipulado en el artículo II, sección 1 (b) del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

Art. 5º – Por el aporte en efectivo el Banco Central de la República Argentina emitirá a la orden del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), valores no negociables sin interés, pagaderos a la vista, que serán entregados a dicho organismo en sustitución del aporte en efectivo, de conformidad con los términos del artículo II, sección 2, del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II).

Art. 6º – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaria de Política Económica, a ejecutar las operaciones previstas en el artículo III, sección 2 del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II) a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos contemplados en el artículo I del citado Convenio.

Art. 7º – Autorízase al gobernador y al gobernador alterno de la República Argentina ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o a la persona que los mismos designen, a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a la aceptación por parte de la República Argentina del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II (FOMIN II), de conformidad con los términos del artículo II, sección 1 (a) y del artículo VI, sección 1.

Art. 8º – A fin de hacer frente a los compromisos emergentes de la presente medida, la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incluirá dicha erogación en los proyectos de ley de presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional en los ejercicios pertinentes.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.709

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario
de la C. de DD.

JUAN C. MARINO.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, que tendrá la misma competencia territorial que el Juzgado Federal de Primera Instancia actualmente existente.

Art. 2° – A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el actual Juzgado Federal de Santiago del Estero se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero.

Art. 3° – El juzgado federal que se crea por esta ley tendrá competencia en materia civil, comercial, laboral, tributaria, de seguridad social, contencioso administrativo y criminal y correccional.

Art. 4° – El juzgado federal que se crea por la presente ley tendrá dos (2) secretarías: una con competencia civil, comercial, laboral, tributaria, de seguridad social y contencioso administrativo y la otra con competencia criminal y correccional.

Art. 5° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 6° – Créanse los cargos de juez, secretarios, fiscal, defensor público, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley.

Art. 7° – La Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia respecto del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 8° – Al entrar en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santiago del Estero, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán procederá a reasignar por sorteo las causas en trámite que se remitirán al nuevo juzgado y las que continuarán su trámite ante el actual juzgado federal, teniendo en cuenta la competencia asignada en el artículo 3° de esta ley, si hubiere conformidad de las partes, la que se tendrá por prestada si dentro del término de cinco (5) días hábiles de emplazadas no manifestaren su voluntad en contrario.

Art. 9° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 10. – El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 11. – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para

la instalación y funcionamiento de la fiscalía y la defensoría pública oficial que se crean por esta ley.

Art. 12. – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 9° de la presente ley.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.710

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario
de la C. de DD.

JUAN C. MARINO.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

4

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, que tendrá jurisdicción sobre los departamentos de Iguazú y General Manuel Belgrano de dicha provincia.

Art. 2° – El Juzgado Federal de Puerto Iguazú funcionará con dos (2) secretarías, una con competencia criminal, y la otra con competencia civil, comercial, contencioso administrativa, laboral, seguridad social, tributaria, ejecuciones fiscales, así como también toda otra cuestión federal, con excepción de la materia electoral.

Art. 3° – Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 4° – Créanse los cargos de juez federal, secretarios, fiscal, defensor público, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de Posadas será tribunal de alzada y ejercerá la superintendencia respecto del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 6° – Al entrar en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas procederá a reasignar las causas pendientes que se remitirán al nuevo juzgado, conforme a la jurisdicción territorial que por esta ley se le asigna.

Art. 7° – Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, que a partir del momento en que se ponga en funcionamiento el juzgado que se crea por la presente ley, dejará de ejercer jurisdicción

sobre los departamentos de Iguazú y General Manuel Belgrano de la provincia de Misiones.

Art. 8º – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 9º – El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 10. – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía y la Defensoría Pública Oficial que se crean por esta ley.

Art. 11. – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del ministerio público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.711

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario
de la C. de DD.

JUAN C. MARINO.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

5

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Créanse una (1) Defensoría Pública Oficial y una (1) Fiscalía de Primera Instancia que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut, y tendrán la misma competencia material y territorial de éste.

Art. 2º – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley.

Art. 3º – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 4º. – El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía y la Defensoría Pública Oficial que se crean por esta ley.

Art. 5º – El fiscal, el defensor público oficial y demás funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos del ministerio público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se cuente con el crédito presupuestario establecido en el artículo 3º de la presente ley y entre en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut.

Art. 6º – Una vez puestas en funcionamiento la fiscalía y defensoría creadas por la presente ley, les serán remitidas todas las causas en trámite que les correspondan, conforme la materia territorial y material que se les asigna.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.712

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario
de la C. de DD.

JUAN C. MARINO.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

6

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Créase la Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, para actuar junto con la ya existente, ante los dos (2) juzgados federales de la mencionada jurisdicción.

Art. 2º – La Fiscalía Federal N° 2 tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Pehuenches, Añelo y Confluencia, para intervenir en todas las causas federales en que ejerzan su jurisdicción los juzgados federales N° 1 y 2 del Neuquén, quedando excluida de su competencia lo referido a la materia electoral.

Art. 3º – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo que forma parte de la presente ley.

Art. 4º – La Fiscalía Federal ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca será la fiscalía de alzada y ejercerá la superintendencia de la Fiscalía Federal que se crea por esta ley.

Art. 5º – La presente ley se implementará una vez que se cuente con crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Ministerio Público Fiscal.

Art. 6º – El Ministerio Público Fiscal proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de la fiscalía que se crea por esta ley.

Art. 7º – El fiscal y demás funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en la fiscalía que se crea por esta ley, sólo tomarán posesión de sus

respectivos cargos cuando se cuente con el crédito presupuestario establecido en el artículo 5° de la presente ley.

Art. 8° – Una vez puesta en funcionamiento la fiscalía creada por la presente ley, le serán remitidas todas las causas en trámite que le correspondan, conforme la materia territorial y material que se le asigna.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.713

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JUAN C. MARINO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

7

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de las leyes 12.665 y 24.252, al edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex sede central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la avenida Paseo Colón 850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico-Artísticos el monumento declarado en el artículo 1° de la presente ley con el nombre de Facultad de Ingeniería, ex Fundación Eva Perón.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.714

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JUAN C. MARINO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

8

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Denomínese “Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín” a la autopista ubicada sobre la ruta nacional 66, situada al sudeste de la provincia de Jujuy, en inmediaciones de la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el empalme con la ruta nacional 9 y el Aeropuerto Internacional “Gobernador Horacio Guzmán”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.715

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JUAN C. MARINO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

9

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, que contará con dos (2) secretarías con competencia en materia criminal y correccional y una (1) secretaria con competencia en materia de ejecución penal.

Art. 2° – El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá la misma competencia territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson.

Art. 3° – El actual Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Rawson pasará a denominarse Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Art. 4° – A partir de la instalación y funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley, la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson ha de seguir siendo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecución fiscal y previsional, y también conservará con exclusividad, la competencia que actualmente posee del fuero electoral, quedando excluida la competencia criminal y correccional y la de ejecución penal.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, será el tribunal de alzada y superintendencia del juzgado que se crea por la presente ley.

Art. 6° – A partir de la puesta en funcionamiento del nuevo juzgado federal, le serán remitidas todas las causas en trámite que le correspondan de conformidad con la competencia por razón de la materia que por esta ley se le asigna.

Art. 7° – Los órganos del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa creados o a crearse en dicha sección judicial, proseguirán actuando en forma indistinta por ante ambos juzgados federales de Rawson, conforme las leyes que reglamenten sus funciones.

Art. 8° – A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson, le serán transferidas las actuales secretarías con competencia criminal y correccional y de ejecución penal actualmente en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rawson. Asimismo, le serán transferidos los funcionarios y personal que actualmente revistan en ellas, pasando a integrar la dotación del juzgado que se

crea por la presente ley conforme los cargos detallados en el anexo I que forma parte de esta ley.

Art. 9º – Créanse los cargos de juez, secretarios, funcionarios y empleados del juzgado que se crea por esta ley que se detallan como anexo I de la misma. Los cargos correspondientes a las secretarías que se transfieren en el artículo anterior pasarán a integrar la estructura del personal del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson.

Art. 10. – Los funcionarios y empleados de la Secretaría Electoral continuarán formando parte del actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson, su superintendencia inmediata la tendrá el titular del Juzgado Federal N° 1 y la Cámara Nacional Electoral. Se mantendrá la misma planta de personal que se viene desempeñando a la fecha de la sanción de la presente ley adecuando las categorías del personal a los cargos que establece el anexo II de esta ley.

Art. 11. – Ampliase la dotación de personal del actual Juzgado Federal de la Ciudad de Rawson, cuya denominación será Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Rawson, provincia del Chubut, creándose los cargos que se detallan en el anexo III que forma parte de esta ley y que se agregarán a los ya existentes.

Art. 12. – El juez que se desempeña a la fecha de la presente ley a cargo del actual Juzgado Federal de la Ciudad de Rawson (de fuero universal) será el titular del Juzgado Federal N° 1 con competencia en las materias civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecución fiscal y previsional y del fuero electoral.

Art. 13. – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación.

Art. 14. – Los magistrados, funcionarios y empleados cuyos cargos se crean por la presente ley asumirán sus cargos cuando se dé la condición presupuestaria prevista en el artículo anterior.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.716

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.	JUAN C. MARINO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario Parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

10

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Coproducción

de Películas, celebrado en Buenos Aires el 8 de marzo de 2010, que consta de catorce (14) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.717

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.	JUAN C. MARINO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario Parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

11

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, suscrito en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010, que consta de catorce (14) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley y un (1) anexo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.718

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.	JUAN C. MARINO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario Parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

12

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001, que consta de seis (6) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.719

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.	JUAN C. MARINO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario	Secretario Parlamentario
de la C. de DD.	del Senado.

13

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el 26 de noviembre de 2010, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.720

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JUAN C. MARINO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

14

El Senado y Cámara de Diputados,...

**27 DE FEBRERO - BICENTENARIO
DE LA CREACIÓN Y JURA DE LA BANDERA.
FERIADO EXTRAORDINARIO**

Artículo 1° – Designase el día 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.721

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JUAN C. MARINO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

15

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del Programa de Ejercitaciones Combinadas desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012, de acuerdo a la información detallada en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.722

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JUAN C. MARINO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

16

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 22 de la ley 25.284, sobre Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22: El fideicomiso tendrá una duración de tres (3) años, renovables por resolución judicial, hasta un máximo de doce (12) años.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.723

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JUAN C. MARINO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

17

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfíerese a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Lanús, el dominio de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional ubicada en la estación Remedios de Escalada, ex Línea Roca, ramal R 1 (A), partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, que es parte de la actual fracción I de la sección N de la circunscripción II, con una superficie aproximada de 32.487 metros, 68 centímetros cuadrados, que se ubica con frente al Sur, sobre la prolongación de la calle Villarino, con un punto de arranque a los 57 metros, aproximadamente, de la intersección de esta calle con la avenida 29 de Septiembre, lindando, por este rumbo, prolongación de calle Villarino en medio, con Universidad Nacional de Lanús; al Este, con terrenos actualmente ocupados por el Ferroclub y por los rumbos Norte y Oeste con vías ferroviarias, según se detalla en el croquis que, como anexo I, es parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – La presente transferencia se realiza con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de la universidad mencionada.

Art. 3º – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio de los inmuebles objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 5º.

Art. 5º – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.724

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario
de la C. de DD.

JUAN C. MARINO.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

18

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Agrupación Mapuche Curruhuinca, personería jurídica otorgada por decreto 3.505 de fecha 1º de octubre de 1986 del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, el dominio en propiedad comunitaria de la porción pública correspondiente al inmueble lote veintisiete (27), Colonia Pastoril Maipú, departamento Lácar, jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín según planos efectuados por la Intendencia del Parque Nacional Lanín, que como anexos IV y V forman parte de la presente ley; con excepción de lo previsto en los artículos 4º y 5º. La superficie total afectada a la presente cesión será delimitada en función de los resultados que arroje la mensura, que deberá ser elaborada e inscrita en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley por la Agrupación Curruhuinca, bajo la fiscalización y posterior aprobación de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 2º – Es la finalidad de la presente cesión de tierras nacionales, el reconocimiento del territorio a las comunidades de pueblos originarios que lo ocupan tradicionalmente, y también establecer y desarrollar dentro de una porción de aproximadamente unas 77 hectáreas del inmueble cedido, un conglomerado habitacional intercultural, medioambientalmente sustentable, cuya identificación y descripción de límites y parcelas se detallan en los anexos IV y V, con destino

a ser ocupado por familias miembros de “Vecinos sin Techo y Por Una Vivienda Digna, Asociación Civil”, con personería jurídica otorgada por decreto resolución 252 de fecha 29 de mayo de 2008 del Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén. Ello, como consecuencia de los acuerdos que se detallan en el acta del día 3 de octubre de 2008 suscrita entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Administración de Parques Nacionales, la Comunidad Mapuche Curruhuinca, la Asociación Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna y la Confederación Mapuche Neuquina. Y en el acta acuerdo del día 20 de marzo de 2009 firmado entre la Comunidad Mapuche Curruhuinca y “Vecinos sin Techo y Por Una Vivienda Digna Asociación Civil”, que como anexos II y III forman parte de esta norma.

Art. 3º – El establecimiento del conglomerado habitacional en el inmueble de propiedad comunitaria cedido no importa menoscabo o gravamen a la propiedad comunitaria del mismo, sino la cesión de uso perpetua del predio con destino a núcleo habitacional dentro de los límites perimetrales establecidos en los anexos IV y V que forman parte de la presente ley, a cada uno de los beneficiarios miembros de “Vecinos sin Techo y Por Una Vivienda Digna, Asociación Civil” a condición de mantener ese destino, por lo que no podrán subdividirse los inmuebles más allá de las parcelas definidas en dicho anexo y ninguna persona podrá invocar derechos posesorios o de dominio distintos a los de la propiedad comunitaria Curruhuinca. Los derechos emergentes de la cesión otorgada a los beneficiarios son exclusivos, están fuera del comercio y únicamente serán transmisibles a título universal, de lo contrario revertirán a la Comunidad Curruhuinca con todas sus mejoras, sin derecho a su cobro.

Art. 4º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la Municipalidad de San Martín de los Andes el dominio y la jurisdicción de los predios que a continuación se detallan, según acta y planos, que como anexos IV y V forman parte de la presente ley:

- a) Una porción de aproximadamente 31 hectáreas del lote 27, con destino al uso deportivo, recreativo, cultural, educacional, sanitario e infraestructuras municipales;
- b) Una fracción de aproximadamente 13,5 hectáreas del lote 27 con restricción de uso a la categoría de bosque protector menos una (1) hectárea que se transfiere en los términos del artículo 1º de la ley al dominio comunitario de la Comunidad Mapuche Curruhuinca para la construcción de un albergue estudiantil comunitario con un área recreativa.

La superficie total afectada a la presente cesión será delimitada en función de los resultados que arroje la mensura, que deberá ser elaborada e inscrita en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley por la Municipalidad de San Martín

de los Andes, bajo la fiscalización y posterior aprobación de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 5° – La Nación se reserva la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales sobre la superficie transferida en propiedad comunitaria en el sector oeste del lote 27 y el uso de la seccional “Bandurrias” del Parque Nacional Lanín. La Nación cede la jurisdicción al Municipio de San Martín de los Andes de las 76,728 hectáreas afectadas al proyecto descrito en el artículo 2°, y las 19,972 hectáreas bajo el dominio privado del Ejército Argentino, cesión que deberá ser aceptada mediante acto administrativo municipal.

Art. 6° – Con excepción de la jurisdicción cedida al Municipio de San Martín de los Andes, las modalidades para el uso del espacio y el aprovechamiento de los recursos naturales, como asimismo la autorización para el desarrollo de toda actividad dentro del área que se transfiere, se sujetarán a lo dispuesto por la ley 22.351, a las normas emanadas de la autoridad de aplicación de la misma y a las evaluaciones técnicas que en cada caso efectúe la Administración de Parques Nacionales.

Art. 7° – La Nación transfiere al dominio público provincial, por plano de mensura, la ruta provincial 48 y la jurisdicción será compartida entre la Administración de Parques Nacionales y la provincia del Neuquén, según acta y planos que conforman los anexos IV y V de la presente ley. La mensura se realizará en concordancia con la mensura estipulada en el artículo 1° de la presente, quedando constituidos derechos de servidumbre a favor de sus actuales beneficiarios de uso, los que se extinguirán en el momento en que cese la utilidad que prestan actualmente.

Art. 8° – La Agrupación Mapuche Curruhuinka garantizará el derecho de tránsito en las actuales rutas y/o caminos vecinales que como consecuencia de la presente ingresen en la propiedad comunitaria cedida, quedando constituidas de pleno derecho las servidumbres de tránsito a favor de sus actuales beneficiarios a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. De igual modo se garantizarán el proyecto y la construcción del enlace desde la ruta provincial 48 a la ruta provincial 62 que unirá San Martín de los Andes con Lago Lolog, cuyo trazado será consensuado entre las autoridades viales, la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Administración de Parques Nacionales, la Agrupación Mapuche Curruhuinka, los “Vecinos Sin Techo y Por Una Vivienda Digna”, Asociación Civil, y la Confederación Mapuche Neuquina. El que será afectado al dominio público provincial por plano de mensura con posterioridad a la finalización de la obra.

Art. 9° – Una vez efectuada la mensura definitiva, el Poder Ejecutivo nacional a través de la autoridad de aplicación correspondiente y la Comunidad Mapuche Curruhuinka acordarán la forma de delimitar aquellos sectores que carezcan de límites geográficos naturales.

Art. 10. – La escritura traslativa de dominio será otorgada por el representante legal de la Administra-

ción de Parques Nacionales ante la Escribanía General de Gobierno y de conformidad a lo previsto en el artículo 8° de la ley 23.302, sin cargo alguno para las cesionarias, una vez que sean aprobadas las mensuras indicadas en los artículos 1° y 4°, quedando ésta sujeta a todas las restricciones y obligaciones que establece respecto del inmueble cedido el capítulo IV de la ley 23.302.

Art. 11. – La presente cesión se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y de conformidad con las disposiciones de la ley nacional 23.302, su decreto reglamentario 155/89, de la ley nacional 22.351 y de las resoluciones de la Administración de Parques Nacionales referidas al comanejo de ésta con las comunidades indígenas.

Art. 12. – Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional, una vez registrada la mensura, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 14. – Integran la presente ley los siguientes anexos:

Anexo I: plano realizado por la Intendencia del Parque Nacional Lanín de la porción del lote 27 que se cede y de la porción para el emplazamiento del barrio intercultural.

Anexo II: acta acuerdo del día 3 de octubre de 2008.

Anexo III: acta acuerdo del día 20 de marzo de 2009.

Anexos IV y V: acta acuerdo y planos del día 10 de febrero de 2010.

En caso de discrepancia o discordancia entre los anexos tendrán validez los posteriores en el tiempo.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.725

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario
de la C. de DD.

JUAN C. MARINO.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Acuérdase autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país du-

rante el año 2012, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Declárase comprendida en el régimen del decreto ley 4.362/55 ratificado por la ley 14.467, a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, la que debe pasar a denominarse, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, con el nombre de Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias por el siguiente texto:

Artículo 248: *Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios.* En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 53 de la ley 24.241 o la que en el futuro la reemplace, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, tendrán derecho a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley; y, en caso de corresponder las remuneraciones devengadas y no percibidas por el trabajador, el sueldo anual complementario proporcional, las vacaciones proporcionales y el seguro de vida obligatorio.

En los supuestos previstos en los incisos *c)* y *d)* del artículo 53 de la ley 24.241, se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o habiendo sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a un (1) año cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, los rubros previstos en el

primer párrafo del presente artículo se otorgarán al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Designase con el nombre “Doctor Mariano Moreno” a la Biblioteca Nacional.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

5

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Créanse cinco (5) juzgados federales de primera instancia de la seguridad social, denominados con los números 11, 12, 13, 14 y 15, que tendrán su asiento en la Capital Federal, los que contarán con dos (2) secretarías por cada uno de ellos, denominadas: Secretaría 1 y Secretaría de Ejecución Tributaria y Fiscal, respectivamente.

Art. 2º – Créase la Sala IV de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Art. 3º – Créanse dos (2) fiscalías de primera instancia ante la justicia federal de primera instancia de la seguridad social, con asiento en la Capital Federal.

Art. 4º – Créase una (1) defensoría ante la justicia federal de la seguridad social, con asiento en la Capital Federal.

Art. 5º – Créanse los cargos de magistrados, secretarios de cámara y de juzgados, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo I de la presente ley.

Art. 6º – Créanse los cargos de fiscal, defensor, funcionarios y empleados que se refieren en el anexo II de la presente ley.

Art. 7º – El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público, en ejercicio de las funciones que les competen, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos judiciales creados por la presente ley.

Art. 8º – Una vez instalados los juzgados que se crean, les serán asignadas las nuevas causas que se inicien, conforme la competencia que esta ley les asigna, en número adecuado hasta equilibrar la cantidad

de causas en trámite en los juzgados preexistentes en el ámbito de la competencia territorial que le corresponde a la cámara de apelaciones a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Art. 9° – Una vez instalada la defensoría que se crea, le será asignada la totalidad de las causas que tramitan y las nuevas que se inicien por ante la primera instancia y la Cámara de la Justicia Federal de la Seguridad Social.

Art. 10. – La presente ley se implementará una vez que cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público.

Los magistrados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de ellos cuando se dé la mencionada condición financiera.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ANEXO I

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Sala de la seguridad social

Magistrados y funcionarios

Vocal de cámara: 3.
Secretario de cámara: 1.
Prosecretario de cámara: 1.

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo: 3.
Jefe de despacho: 9 (3 relatores).
Oficial mayor: 4.
Oficial: 3.
Escribiente: 4.
Escribiente auxiliar: 9.

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza): 1.

Juzgados federales de la seguridad social

Magistrados y funcionarios

Juez federal de primera instancia (1 por juzgado): 5.
Secretario de primera instancia (2 por juzgado): 10.

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo (2 por juzgado): 10.
Jefe de despacho (2 por juzgado): 10.
Jefe de despacho (secretario privado) (1 por juez): 5.
Oficial mayor (2 por juzgado): 10.
Oficial (2 por juzgado): 10.

Escribiente (2 por juzgado): 10.

Escribiente auxiliar (2 por juzgado): 10.

Personal obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza) (2 por juzgado): 10.

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO

Fiscalías federales de la seguridad social

Magistrados y funcionarios

Fiscal de primera instancia: 2.
Secretario: 2.

Personal administrativo y técnico

Oficial: 2.
Escribiente: 4.

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza): 2.

Defensoría federal de la seguridad social

Magistrados

Defensor: 1.

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo: 1.
Oficial: 1.
Escribiente: 1.

Personal de servicio, obrero y maestranza

Medio oficial (ordenanza): 1.

6

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase de interés nacional la Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), que se desarrolla en forma ininterrumpida desde el año 1998 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, evento de significativa importancia para exhibir tecnología, procesos y equipamiento innovadores, promover el intercambio comercial en el rubro y fortalecer el perfil agroalimentario de Rosario, su región y la Argentina toda.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

7

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Incorpórese como último párrafo al inciso a) del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las

Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificaciones) el siguiente:

Los montos previstos en el presente inciso serán incrementados en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el contribuyente fuere una persona discapacitada.

Art. 2º – Incorpórese como último párrafo al inciso b) del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificaciones) el siguiente:

Los montos previstos en el presente inciso serán incrementados en un cincuenta por ciento (50 %) cuando la persona que revistiera el carácter de carga de familia fuera una persona discapacitada.

Art. 3º – Incorpórese como último párrafo del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificaciones) el siguiente:

A los efectos del incremento del 50 % de las deducciones personales previstas en los incisos a) y b) del presente artículo, reviste el carácter de persona discapacitada quien se encuentre incluida en el artículo 2º de la ley 22.431. La condición de persona discapacitada del contribuyente o del familiar a su cargo deberá ser acreditada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en los plazos y condiciones que la misma establezca.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a partir del año fiscal en curso a la fecha de su publicación.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

8

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS

Generalidades

Artículo 1º – Institúyese un régimen para el fomento, promoción y desarrollo de la producción y aprovechamiento racional y sustentable de camélidos sudamericanos domésticos, sus productos y subproductos, que se regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas complementarias que en su reglamentación establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 2º – Entiéndase por camélidos sudamericanos domésticos a los animales mamíferos herbívoros per-

tenecientes al orden *Artiodactyla*, suborden *Tylopoda* familia *Camelidae*, pertenecientes a los siguientes géneros y especies: *Lama glama* (llama) y *Lama pacos* (alpaca).

Art. 3º – Los beneficios de la presente ley serán exclusivos para las actividades relacionadas con la cría y aprovechamiento de camélidos domésticos que se desarrollen en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Dentro de los territorios provinciales se le dará preferencia a los proyectos que se ejecuten en el ámbito comprendido dentro de las regiones de serranas, y/o áridas y semiáridas y donde la cría de camélidos y/o su aprovechamiento racional y sustentable constituya una herramienta para el desarrollo social de las comunidades que habitan esas regiones.

Art. 4º – Esta ley comprende la cría y aprovechamiento de las especies camélicas doméstica mencionadas en el artículo 2º y realizada en las provincias comprendidas en el artículo 3º, que tenga por finalidad obtener una producción comercializable ya sea animales en pie, carne, fibra, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otros productos industriales o artesanales derivados.

Objetivos

Art. 5º – El objetivo principal de la presente ley es generar y promover políticas específicas para la cría y aprovechamiento de los camélidos domésticos, en las provincias mencionadas en el artículo 3º; considerando a estas actividades, como un medio apropiado para la generación de fuentes de trabajo y actividad económica a nivel regional, que facilite la radicación de la población rural mediante su desarrollo socioeconómico y evite su éxodo.

Los objetivos específicos del presente régimen son los siguientes:

- a) Desarrollar, promover e incentivar la cría y producción de camélidos sudamericanos domésticos y sus productos ya sea animales en pie, fibra, cuero, grasa, carne, semen, embriones y de subproductos derivados, ya sea en forma primaria, semielaborados o industrializados;
- b) Planificar y ejecutar políticas para el desarrollo de los camélidos domésticos, que tengan como prioridad el incremento de las fuentes de mano de obra a nivel local y regional y promuevan la radicación de la población rural.

La planificación y estrategias de las políticas para la promoción y desarrollo de la ganadería de camélidos deben propender al alcance de las siguientes metas:

1. Aumentar los ingresos netos percibidos por los distintos eslabones de la cadena de valor.

2. Desarrollar recursos humanos y organizacionales que permitan un comportamiento competitivo en el mercado global.
3. Incrementar el valor agregado localmente y regionalmente.
4. Aumentar el volumen y valor de las exportaciones sectoriales.
5. Organizar estructuras de comercialización que le faciliten a los productores las transacciones comerciales de animales en pie, fibra, carne, cueros, productos artesanales o industriales y subproductos derivados.

Beneficiarios

Art. 6° – Podrán acogerse a los beneficios que otorgue el presente régimen, las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscriptas conforme a las mismas y que se encuentren en condiciones de desarrollar las actividades promovidas por la presente ley y cumpliendo las normas y demás requisitos fijados por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – La autoridad de aplicación priorizará en los beneficios económicos del presente régimen los siguientes casos:

- a) Pequeños productores de camélidos domésticos que posean o utilicen una superficie de campo reducida bajo cualquier modalidad o sistema de tenencia y cuya tenencia sea por cualquier título;
- b) Pequeños productores que posean una pequeña cantidad de animales camélidos y cuyo núcleo familiar se encuentre con necesidades básicas insatisfechas;
- c) Los pequeños productores que no cumplen con la condición de poseer una explotación ganadera de camélidos económicamente sustentable, pero que dicha actividad constituye el principal ingreso económico familiar y la misma se desarrolla en tierras agroecológicamente aptas, con una carga animal acorde al potencial forrajero de las mismas y las prácticas de manejo no afectan los recursos naturales, manteniéndose la sustentabilidad del sistema;
- d) Pequeños productores de áreas agroproductivas marginales que críen otras especies de animales domésticos como ovinos, caprinos, bovinos, equinos, etcétera y para los cuales la cría de camélidos domésticos puede representar una alternativa económica y sustentable para su sistema de producción.

Art. 8° – Para acceder al tratamiento diferencial, los productores deberán, además de encuadrarse en algu-

no de los supuestos contemplados en el artículo anterior, cumplimentar en forma simultánea los siguientes requisitos:

- a) Poseer en producción un número de animales camélidos domésticos que no supere el máximo establecido para esta categoría de pequeños productores. El número máximo de animales será fijado por la autoridad de aplicación;
- b) Habitar en forma permanente y continua el predio donde realiza la cría de camélidos o en su defecto residir dentro del área rural en la cual se encuentra el predio;
- c) Intervenir en forma directa con su trabajo y el de su grupo familiar en la producción, no contratando personal permanente para desarrollar las actividades de cría. Sólo se aceptará la contratación eventual y temporaria de mano de obra, para tareas específicas y temporales, por un período continuo o discontinuo que no supere en valor los treinta (30) jornales al año, equivalentes a la categoría de peón rural;
- d) Contar con un ingreso económico del grupo familiar que no supere el máximo establecido para esta categoría de productores por la autoridad de aplicación.

Art. 9° – La autoridad de aplicación, en el tratamiento de estas categorías de pequeños productores, está autorizada a firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas, que cumplen funciones de desarrollo de este sector social con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia.

Art. 10. – A los efectos de acogerse al presente régimen, los productores deberán presentar un plan de trabajo o un proyecto de inversión, dependiendo del tipo de beneficio solicitado a la autoridad encargada de aplicar este régimen en la provincia en que se desarrollará la actividad.

Luego de su revisión y aprobación será remitido a la autoridad de aplicación, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de su recepción. Una vez transcurrido dicho plazo, la solicitud se considerará como aprobada.

La autoridad de aplicación queda facultada para establecer la documentación y requisitos que deberá cumplimentar el productor solicitante de beneficios de acuerdo al tipo de asistencia y beneficio solicitado.

Art. 11. – No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;

- b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- d) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- e) Las empresas deudoras de otros regímenes de promoción nacionales o provinciales;
- f) Funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales y directivos, técnicos y profesionales de organismos oficiales.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos precedentes, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen, será causa de caducidad total del tratamiento acordado en el mismo.

De los beneficios

Art. 12. – Los titulares de planes de trabajo y proyectos de inversión para promover y desarrollar la ganadería de camélidos podrán recibir los siguientes beneficios:

- a) Créditos destinados a los estudios de base necesarios para la fundamentación necesaria en la elaboración y formulación del plan de trabajo o proyecto de inversión. El plan de trabajo o proyecto de inversión debe ser realizado por un responsable técnico que deberá ser profesional universitario de las ciencias agro-

pecuarias o biológicas: ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario, o título universitario superior del área agroproductiva equivalente, para que lo asesore en las etapas de formulación y ejecución del plan o proyecto propuesto. El monto del crédito será variable por zona, tamaño de la explotación y actividad propuesta;

- b) Subsidios para ser destinados total o parcialmente a:
 1. Abonar los honorarios profesionales correspondientes a la elaboración y formulación del proyecto o plan.
 2. La ejecución de inversiones incluidas en el plan o proyecto, variable por zona, tamaño de la explotación, según lo determine la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.
 3. La realización de estudios preliminares de evaluación forrajera, receptividad, calidad y caudal de aguas, aptitud de suelos, estudios parasitológicos y sanitarios, así como otros estudios o investigaciones que permitan obtener información básica y necesaria para la elaboración y formulación correcta de los planes o proyectos.

Autoridad de aplicación

Art. 13. – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MinAgri) u el organismo que lo reemplace.

Funciones de la autoridad de aplicación

Art. 14. – La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

- a) Llamar a concurso público para la designación del coordinador nacional del régimen para la promoción y desarrollo de los camélidos. El cargo de coordinador nacional será ocupado por un profesional universitario en ciencias agropecuarias: ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario o título universitario superior del área agroproductiva equivalente y con dedicación exclusiva;
- b) Designar el administrador del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOACAD) creado en el artículo 20 de la presente ley;
- c) Aplicar en un todo la presente ley, su reglamento, dictar y aplicar las normas que en consecuencia se dicten a los fines de garantizar los objetivos previstos;
- d) Diagramar en conjunto con la Comisión Técnica de Camélidos (COTECA), creada en

- el artículo 15 de la presente ley, las políticas regionales para la aplicación de la misma;
- e) Instrumentar en concordancia con la Secretaría de Hacienda, el marco operativo para la constitución e instrumentación del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOACAD), creado por el artículo 20 de la presente ley;
 - f) Redactar el reglamento de funcionamiento de la COTECA, quedando facultado para establecer futuras modificaciones;
 - g) Aprobar anualmente a propuesta de la COTECA la distribución primaria del presupuesto asignado del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOACAD) y de los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;
 - h) Aprobar o rechazar como instancia final las solicitudes de beneficios, a través de los directores de las unidades ejecutoras provinciales;
 - i) Contratar servicios o realizar compras de bienes que resultaren imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de la ley;
 - j) Convocar una vez al año como mínimo a un Foro Nacional de Producción Camélida Doméstica al que serán invitados todos los sectores relacionados con la temática: Asociaciones y representantes de los productores, organismos e instituciones oficiales, entidades y organismos privados, funcionarios, legisladores nacionales y provinciales, universidades nacionales y privadas, organismos no gubernamentales (ONG);
 - k) Elaborar en concordancia con la COTECA y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
 - l) Firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas, con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia técnica, económica, educativa, sanitaria y social al sector de los productores de camélidos y sus familias;
 - m) Elaborar y aprobar en coordinación con la COTECA el régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen, estableciendo el procedimiento para la imposición de las sanciones y garantizando el mecanismo de defensa de los afectados;
 - n) Supervisar y ejercer el control administrativo de la labor del administrador del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOACAD);

- ñ) Aplicar las sanciones correspondientes a los beneficiarios que hubieren incumplido con la presente ley.

Comisión Técnica de Camélidos Domésticos

Art. 15. – Créase en el ámbito del MinAgri la Comisión Técnica de Camélidos Domésticos (COTECA) del régimen para la promoción y el desarrollo de los camélidos.

Conformación y funciones de la Comisión Técnica de Camélidos Domésticos

Art. 16. – La COTECA estará compuesta por un (1) presidente y un (1) cuerpo de diez (10) vocales. El cargo de presidente será ejercido por el coordinador nacional. Los cargos de vocales serán ocupados por los siguientes miembros titulares y suplentes: uno (1) por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); uno (1) por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); dos (2) en representación de los ministerios o secretarías de asuntos agrarios de las provincias del NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y Tucumán); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de asuntos agrarios de las provincias centrales (San Juan, Mendoza, La Pampa, Córdoba y San Luis); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de asuntos agrarios de las provincias patagónicas (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego); dos (2) en representación de los productores; uno (1) en representación de las facultades de universidades nacionales nucleadas en la Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior (AUDEAS) y uno (1) en representación de los organismos no gubernamentales (ONG) con competencia en el tema de camélidos domésticos.

Los gobiernos provinciales y las instituciones oficiales establecerán los mecanismos de designación de sus representantes a la COTECA.

Los miembros de la COTECA no recibirán remuneración alguna por su intervención en la misma con cargo a este régimen. La coordinación nacional podrá compensar gastos de viajes y/o alojamiento de los representantes de los productores en los casos que estén debidamente justificados.

Art. 17. – Todos los miembros de la COTECA tendrán derecho a un voto. En caso de empate la decisión queda a cargo del presidente.

Art. 18. – La COTECA funcionará en el ámbito del MinAgri y tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse en organismo de consulta permanente para la autoridad de aplicación;
- b) Proponer a la autoridad de aplicación la política sectorial a implementar a través del presente régimen y recomendar los criterios para la utilización del FOACAD;

- c) Proponer a la autoridad de aplicación para su aprobación, la distribución primaria del presupuesto asignado del FOACAD. Previa evaluación, elevará anualmente para su aprobación los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del presente régimen, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos buscados; en especial, al establecerse los requisitos que deberán cumplimentar los productores para recibir los beneficios y al definirse para cada zona agroecológica del país y para cada actividad, el tipo de ayuda económica que se entregará;
- e) Actuar como órgano consultivo para recomendar y acordar con la autoridad de aplicación las sanciones que deberán aplicarse a los titulares de los beneficios que no hayan cumplido con sus obligaciones;
- f) Convocar para consulta a expertos o especialistas. Asimismo podrá incorporar para su integración transitoria a representantes de otras entidades y organismos nacionales o provinciales para abordar una temática específica en cuestión;
- g) Elaborar con la autoridad de aplicación y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- h) Proponer a la autoridad de aplicación el régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen;
- i) Promover y celebrar convenios o asociaciones, llevar a cabo estudios e investigaciones para la promoción y desarrollo de las exportaciones de productos o subproductos para incrementar el consumo local de productos y subproductos;
- j) Organizar y participar en campañas publicitarias, en ferias locales, regionales e internacionales para representar a los intereses de los productores de camélidos;
- k) Organizar y dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento;
- l) Realizar actividades de asistencia técnica por sí o por terceros, a empresas, organismos públicos, instituciones internacionales, relacionadas con la producción ganadera, agroindustria y comercio de productos agropecuarios;
- m) Promover y facilitar el intercambio interinstitucional de profesionales, técnicos y expertos;
- n) Identificar y gestionar recursos de fuentes local o externa para apoyar la ejecución de las actividades de promoción, investigación y desarrollo

de la ganadería de camélidos domésticos y actividades conexas.

Funciones del coordinador nacional

Art. 19. – El coordinador nacional del régimen para el fomento, la promoción y el desarrollo de los camélidos, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Ejecutar las políticas para el sector, fijadas por el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, como autoridad de aplicación de la presente ley;
- b) Coordinar las acciones con las provincias adheridas y con los organismos nacionales o provinciales que intervengan en la ejecución de este régimen;
- c) Coordinar con la COTECA la propuesta de adecuación y actualización de las normas del presente régimen para garantizar el cumplimiento de los objetivos;
- d) Colaborar con la COTECA en la formulación de los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial, con sus correspondientes presupuestos;
- e) Elaborar con la COTECA y la autoridad de aplicación un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- f) Convocar a las reuniones de la citada COTECA y al Foro Nacional de la Producción Camélida Doméstica;
- g) Diagramar e instrumentar acciones para el seguimiento y control de este régimen tanto a nivel nacional como en los diferentes programas regionales y/o provinciales;
- h) Elaborar y poner en funcionamiento un sistema de informatización interna que permita una óptima comunicación entre todos los participantes.

De los fondos

Art. 20. – Créase por la presente el Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida Doméstica (FOACAD), que se integrará con los recursos provenientes de las partidas anuales que se fijen en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional, a partir de la promulgación de la presente ley, un monto anual a integrar en el FOACAD el cual no será inferior a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Art. 21. – El FOACAD podrá destinar los fondos a:

- a) En hasta el cinco por ciento (5 %) de los fondos del FOACAD para compensar los gastos administrativos;

b) En hasta quince por ciento (15 %) para acciones de apoyo general que promuevan el desarrollo de la ganadería de camélidos domésticos tales como:

1. Control y manejo de especies silvestres predadores de camélidos domésticos o plagas que afecten la salud o fuentes de forraje de los camélidos.
2. Realizar estudios de mercado y campañas para favorecer el incremento del consumo de productos de camélidos domésticos.
3. Realización de cursos de capacitación técnica a profesionales, productores y extensionistas, involucrados en la formulación y ejecución de planes y proyectos de inversión comprendidos en el presente régimen.

Infracciones y sanciones

Art. 22. – Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten será sancionada, en forma gradual y acumulativa, con:

- a) Caducidad temporaria o definitiva de los beneficios otorgados;
- b) Devolución del monto del beneficio otorgado;
- c) Devolución del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización;
- d) Pago a las administraciones provinciales o municipales de los montos de los impuestos, tasas y/o cualquier otro tipo de contribución provincial o municipal no abonados por causa de la presente ley, más las actualizaciones, intereses y multas de acuerdo a lo que establezcan las normas provinciales y municipales.

Art. 23. – La autoridad de aplicación, a propuesta de la COTECA, impondrá las sanciones indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 22 y las provincias afectadas impondrán las sanciones expuestas en el inciso d) del mismo artículo. En los casos de los incisos a), b) y c) se recargarán los montos a reintegrar con las actualizaciones, intereses y multas que establezcan las normas legales vigentes en el ámbito nacional.

La autoridad de aplicación queda facultada para elaborar la reglamentación que establecerá el procedimiento para la imposición de las sanciones, garantizando siempre el derecho de defensa de los afectados.

Adhesión provincial

Art. 24. – Los estados provinciales que adhieran al régimen de la presente ley podrán disponer las exenciones impositivas, en los términos y porcentajes que fijen sus gobiernos provinciales.

Art. 25. – Para acogerse a los beneficios de la presente ley los gobiernos provinciales deberán constituir una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), que será la autoridad de aplicación a nivel provincial y deberán designar un coordinador provincial en los términos y condiciones del artículo 14, inciso a).

Art. 26. – La UEP tendrá entre las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar y aprobar los planes anuales y sus correspondientes presupuestos a nivel provincial;
- b) Establecer en concordancia con la autoridad de aplicación, el procedimiento para designar a los representantes de los productores para integrar la COTECA. En cada región se deberán tener en cuenta, las particularidades socioeconómicas de los productores para establecer el procedimiento de elección. Asimismo se deberá garantizar que los productores puedan elegir a sus representantes con total libertad e independencia. La duración de los mandatos de los representantes de los productores integrantes de la COTECA será determinada por cada una de las asociaciones con relación a sus representados. Cada miembro del directorio de la UEP tendrá derecho a un voto. En caso de considerarlo necesario la UEP podrá invitar a participar del directorio con un (1) representante titular y un (1) suplente a otros organismos e instituciones, dichos integrantes tendrán solamente derecho a voz;
- c) Recepcionar, analizar y aprobar en primera instancia las solicitudes de los beneficiarios para su posterior elevación a la autoridad de aplicación para su aprobación definitiva;
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y proyectos de inversión;
- e) Informar a la autoridad de aplicación sobre el avance de los programas operativos a nivel de su jurisdicción;
- f) Aplicar las sanciones a los infractores de acuerdo a lo establecido por la presente ley y a las normativas futuras que establezca la autoridad de aplicación;
- g) Asesorar a los productores sobre todo lo relacionado con la presente ley;
- h) Establecer el manejo financiero y contable del FOACAD a nivel provincial en concordancia con las normas emanadas de la autoridad de aplicación en los términos y condiciones del artículo 14.

Art. 27. – Para el funcionamiento operativo de la UEP los recursos financieros podrán ser aportados total o parcialmente por el FOACAD. El gobierno provincial y las demás instituciones y asociaciones de productores miembros de la UEP aportarán por su parte recursos humanos, equipamiento y mobiliario.

Art. 28. – La UEP deberá ejecutar los fondos respetando los términos y condiciones del artículo 21.

Art. 29. – La presente ley será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

9

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 205 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 205: *Salarios*. La prohibición de trabajo establecida en el artículo 204 no llevará aparejada la disminución o supresión de la remuneración que tuviere asignada el trabajador en los días y horas a que se refiere la misma.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

10

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE PROMOCIÓN PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA RELEVANCIA SOCIAL DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Art. 2º – *Objetivos*. Son objetivos de la presente ley los siguientes:

1. Favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa.

2. Promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – *Asesoramiento*. El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos (Incucai) es organismo asesor del Ministerio

de Educación y del Ministerio de Salud a todos los efectos previstos en la presente ley.

Art. 5º – *Funciones*. En conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.
2. Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.
3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.
4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.
5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Art. 6º – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

11

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento y supervisar pedagógicamente las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad. Estas instituciones son de gestión estatal, privada, cooperativa y social y pertenecer a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones barriales, universidades, comunitarias y a otras similares.

Art. 2° – En el caso de los establecimientos no incorporados a la enseñanza oficial cuya organización o financiamiento dependan de organismos oficiales de salud, desarrollo social u otros, será la autoridad educativa competente en cada jurisdicción la que articule sus acciones con dichos organismos pertinentes, para el cumplimiento de la presente.

Art. 3° – Los centros de desarrollo infantil, instituciones reguladas por la ley 26.233, de promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil, deberán recibir supervisión pedagógica por parte de la autoridad educativa competente de cada jurisdicción en articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

CAPÍTULO II

De las instituciones

Art. 4° – El nivel inicial constituye una unidad pedagógica. Las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia deben garantizar los objetivos para el nivel inicial establecidos en el título II, capítulo II de la ley 26.206, de educación nacional.

Las instituciones comprenden los siguientes tipos organizativos:

- a) *Jardines maternas*: las instituciones que atienden a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad inclusive;
- b) *Jardines de infantes*: aquellas instituciones que atienden a los niños/as entre los tres (3) y los cinco (5) años inclusive;
- c) *Escuelas infantiles*: aquellas instituciones que atienden a los niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive;
- d) *Centros de desarrollo infantil*: aquellas instituciones creadas según lo establecido por la ley 26.233 –promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil–;
- e) Diversas formas organizativas que brindan cuidado y educación sistemática a niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años inclusive. Son, entre otras: salas de juego, servicios de atención a la primera infancia a domicilio u hospitalario, en contexto de encierro o cualquiera sea su denominación como persona legal.

Art. 5° – Las instituciones definidas en el artículo 4° deben hacer pública la denominación recibida en conformidad con lo establecido, asumiendo las responsabilidades indelegables en materia educativa y asistencial que les cabe para cada caso.

Art. 6° – Las instituciones comprendidas en el artículo 4° de la presente ley que cuenten con salas que atiendan la obligatoriedad del nivel deben gestionar y

obtener la incorporación a la enseñanza oficial conforme a los alcances de la ley 26.206.

Art. 7° – Todas instituciones comprendidas por la presente ley deben seguir los lineamientos curriculares y disposiciones pedagógicas establecidas para la educación inicial por la autoridad educativa de la Nación y de las jurisdicciones, según corresponda, conforme a los alcances de la ley 26.206.

Art. 8° – Las actividades están a cargo de personal con título docente en todas las secciones, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción, a excepción de los centros de desarrollo infantil, instituciones reguladas por la ley 26.233.

CAPÍTULO III

Del relevamiento de servicios y la creación de los registros jurisdiccionales de inscripción

Art. 9° – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la creación, en el ámbito de las jurisdicciones educativas de sistemas de relevamiento y registro de instituciones de gestión pública estatal, privada, cooperativa y social, no incluidas en la enseñanza oficial, que brindan educación y cuidado a la primera infancia.

Art. 10. – El registro deberá contemplar la posibilidad de consulta pública y gratuita y su actualización anual atento a las nuevas inscripciones y los resultados de las supervisiones periódicas a las instituciones.

CAPÍTULO IV

De la supervisión de las instituciones

Art. 11. – La supervisión pedagógica estará a cargo de docentes o profesionales del área de educación quienes accederán al cargo a través de concursos públicos.

Art. 12. – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá acciones para que el control sobre las condiciones edilicias, de seguridad y de higiene de las instituciones, esté a cargo de las autoridades educativas jurisdiccionales, y se efectúe en articulación con las autoridades educativas designadas por las jurisdicciones a tal efecto.

Art. 13. – A los efectos de esta ley, la función de supervisión pedagógica debe considerar aspectos tales como: el proyecto institucional, los principios, normas y valores, las propuestas de enseñanza, los vínculos con los niños/as y sus familias, la organización del espacio, la distribución del tiempo, y todas aquellas cuestiones que se deriven de los lineamientos curriculares y de la normativa vigente.

CAPÍTULO V

De la autoridad de aplicación

Art. 14. – El Ministerio de Educación y las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, en

el marco del Consejo Federal de Educación, son los responsables de regular las condiciones de funcionamiento y de supervisar pedagógicamente a las instituciones comprendidas por la presente ley.

Art. 15. – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal, promoverá la creación del organismo responsable del seguimiento y la implementación que cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hagan en cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 16. – En los casos en que no sea posible cumplir con la obligación de cubrir los cargos con personal con título docente, se deberá contar con un coordinador pedagógico como mínimo cada cinco secciones, el que podrá tener sala a cargo. Cada jurisdicción dictaminará los plazos, criterios y procesos necesarios para avanzar progresivamente en la cobertura de los cargos docentes necesarios para todas las secciones del nivel.

Art. 17. – El Ministerio de Educación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá los acuerdos necesarios para que las jurisdicciones educativas establezcan un plan estratégico para el cumplimiento de la presente, que contemple la adopción progresiva por parte de las instituciones que brindan educación y cuidado de la primera infancia de las características y la denominación de jardines maternos, de infantes o escuelas infantiles según corresponda. Este plan debe dar prioridad a las instituciones que atienden a los sectores más desfavorecidos en cada jurisdicción.

Art. 18. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de su sanción.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

12

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 5º de la ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, por el siguiente texto:

- a)* Ser argentino nativo o por opción o naturalizado; o, extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal, lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 25.871 - Ley de Migraciones.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

13

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Se dispone la acuñación de una moneda de curso legal vigente en conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, con la imagen –en el anverso– de las cataratas del Iguazú.

Art. 2º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

14

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – A los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional equipárase a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, creada por ley provincial 9.250, a las universidades nacionales.

Art. 2º – Decláranse recursos extrapresupuestarios de base nacional a todos los que por cuenta de programas especiales o en concepto de aportes de entidades internacionales se distribuyen anualmente por el Estado nacional entre las universidades nacionales.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

15

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Dispónese la acuñación de una moneda conmemorativa del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento, en cuyo reverso tendrá grabada la imagen del solar histórico de San Francisco del Monte de Oro, departamento de Ayacucho, provincia de San Luis.

Art. 2º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

16

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Dispóngase la acuñación de una moneda conmemorativa en homenaje del centenario de la Ley Sáenz Peña, de voto universal secreto y obligatorio.

Art. 2º – La moneda constará con la leyenda “Ley 8.871 –Sáenz Peña–” en su anverso y “1912-2012.

Cien años del voto universal secreto y obligatorio” en el reverso.

Art. 3° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

17

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declarar el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank.

Art. 2° – En el seno del Consejo Federal de Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión de esta fecha en los calendarios escolares de las distintas jurisdicciones educativas y la realización de las actividades conmemorativas que consideren necesarias para difundir los ideales de Ana Frank, introducidos a través de su diario, promoviendo el protagonismo de adolescentes y jóvenes en la lucha contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad más democrática y la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

18

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior, el inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., sito en el predio ubicado en calle Montesquieu 443 esquina Doctor Pedro Chutro 2780/86/90, matrícula 2-7942, nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 24, manzana 34, parcela 6e, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya mensura corresponde a la registrada con el plano caracterizado M-304-2008 ante la Dirección de Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de noviembre de 2009.

Art. 2° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar los trámites de inscripción necesarios.

Art. 3° – El precio del bien sujeto a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 4° – Facúltese al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

19

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – *Derecho a la identidad de género.* Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Art. 2° – *Definición.* Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Art. 3° – *Ejercicio.* Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida.

Art. 4° – *Requisitos.* Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos:

1. Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.
2. Presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.
3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni

acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

Art. 5° – *Personas menores de edad*. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la ley 26.061.

Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de ellos/as, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 6° – *Trámite*. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5°, el/la oficial público procederá, sin necesidad de ningún trámite judicial o administrativo, a notificar de oficio la rectificación de sexo y cambio de nombre de pila al Registro Civil de la jurisdicción donde fue asentada el acta de nacimiento para que proceda a emitir una nueva partida de nacimiento ajustándola a dichos cambios, y a expedirle un nuevo documento nacional de identidad que refleje la rectificación registral del sexo y el nuevo nombre de pila. Se prohíbe cualquier referencia a la presente ley en la partida de nacimiento rectificadas y en el documento nacional de identidad expedido en virtud de la misma.

Los trámites para la rectificación registral previstos en la presente ley son gratuitos, personales y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado.

Art. 7° – *Efectos*. Los efectos de la rectificación del sexo y el/los nombre/s de pila, realizados en virtud de la presente ley serán oponibles a terceros desde el momento de su inscripción en el/los registro/s.

La rectificación registral no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables, incluida la adopción.

En todos los casos será relevante el número de documento nacional de identidad de la persona, por sobre el nombre de pila o apariencia morfológica de la persona.

Art. 8° – La rectificación registral conforme la presente ley, una vez realizada, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.

Art. 9° – *Confidencialidad*. Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización del/la titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada.

No se dará publicidad a la rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila en ningún caso, salvo autorización del/la titular de los datos. Se omitirá la publicación en los diarios a que se refiere el artículo 17 de la ley 18.248.

Art. 10. – *Notificaciones*. El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia, a la secretaría del registro electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral y a los organismos que reglamentariamente se determinen, debiendo incluirse aquellos que puedan tener información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado.

Art. 11. – *Derecho al libre desarrollo personal*. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo a lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad.

Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce.

Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

Art. 12. – *Trato digno.* Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

Art. 13. – *Aplicación.* Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.

Art. 14. – Derógase el inciso 4º del artículo 19 de la ley 17.132.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

20

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Modificase el inciso e) del artículo 2º de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) *Autonomía de la voluntad.* El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, así como también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a intervenir en los términos de la ley 26.061 a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

En el marco de esta potestad, el paciente que presente una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo

coloquen en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de reanimación artificial, o al retiro de medidas de soporte vital cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación a la perspectiva de mejoría, o produzcan un sufrimiento desmesurado. También podrá rechazar procedimientos de hidratación o alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible o incurable.

En todos los casos la negativa o el rechazo de los procedimientos mencionados no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones para el adecuado control y alivio del sufrimiento del paciente.

Art. 2º – Modificase el artículo 5º de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: *Definición.* Entiéndese por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud;
- b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
- c) Los beneficios esperados del procedimiento;
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
- e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados;
- g) El derecho que le asiste en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación a las perspectivas de mejoría, o que produzcan sufrimiento desmesurado, también del

derecho de rechazar procedimientos de hidratación y alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible e incurable;

- h) El derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento.

Art. 3° – Modifícase el artículo 6° de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: *Obligatoriedad*. Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del paciente.

En el supuesto de incapacidad del paciente, o imposibilidad de brindar el consentimiento informado a causa de su estado físico o psíquico, el mismo podrá ser dado por las personas mencionadas en el artículo 21 de la ley 24.193, con los requisitos y con el orden de prelación allí establecido.

Sin perjuicio de la aplicación del párrafo anterior, deberá garantizarse que el paciente, en la medida de sus posibilidades, participe en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.

Art. 4° – Incorpórase en el artículo 7° de la ley 26.529 el siguiente inciso:

f) En el supuesto previsto en el inciso g) del artículo 5° deberá dejarse constancia de la información por escrito en un acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes en el acto.

Art. 5° – Modifícase el artículo 10 de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: *Revocabilidad*. La decisión del paciente, en cuanto a consentir o rechazar los tratamientos indicados, puede ser revocada. El profesional actuante debe acatar tal decisión, y dejar expresa constancia de ello en la historia clínica, adoptando para el caso todas las formalidades que resulten menester a los fines de acreditar fehacientemente tal manifestación de voluntad, y que la misma fue adoptada en conocimiento de los riesgos previsibles que la decisión implica.

Las personas mencionadas en el artículo 21 de la ley 24.193 podrán revocar su anterior decisión con los requisitos y en el orden de prelación allí establecido.

Sin perjuicio de la aplicación del párrafo anterior, deberá garantizarse que el paciente en la

medida de sus posibilidades, participe en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.

Art. 6° – Modifícase el artículo 11 de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: *Directivas anticipadas*. Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, preventivos o paliativos, y decisiones relativas a su salud. Las directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo, salvo las que impliquen desarrollar prácticas eutanasias, las que se tendrán como inexistentes.

La declaración de voluntad deberá formalizarse por escrito ante escribano público o juzgados de primera instancia, para lo cual se requerirá de la presencia de dos testigos. Dicha declaración podrá ser revocada en todo momento por quien la manifestó.

Art. 7° – Incorpórase como artículo 11 bis de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, el siguiente texto:

Artículo 11 bis: Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley está sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del cumplimiento de la misma.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor diputado nacional Alfaro, Germán Enrique, a partir del día 21 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor diputado nacional Vargas Aignasse, Gerónimo a partir del día 26 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de la señora diputada nacional Díaz, Susana Eladia a partir del día 26 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor diputado nacional Mera, Dalmacio Enrique a partir del día 9 de diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor diputado nacional Mansur, Ricardo Alfredo a partir del día 9 de diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor diputado nacional West, Mariano Federico a partir del día 11 de diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor diputado nacional Quiroga, Horacio Rodolfo a partir del día 30 de noviembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el treinta de noviembre del año dos mil once.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 489 del 27 de abril de 2011 y proyecto de ley de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, limitando la adquisición para los extranjeros (1-P.E.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36.)

– Mensaje 1.049 y proyecto de ley del 12 de julio de 2011 por el cual se aprueba el Digesto Jurídico Ar-

gentino, elaborado de conformidad con la ley 24.967 (2-P.E.-11). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento y Coordinación para la Confección del Digesto Jurídico Argentino.*) (T.P. N° 91.)

–Mensaje 1.292 del 24 de agosto de 2011 comunicando el decreto 1.291 por el cual se aprueba el plan de acción y presupuesto para el ejercicio 2011 del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima (3-P.E.-2011). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 117.)

–Mensaje 1.293 del 24 de agosto de 2011 y proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 1º de la ley 20.333, de tasas, derechos y aranceles por servicios de la Policía Federal Argentina, sobre facultad para modificarlos o variarlos (4-P.E.-2011). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 117.)

–Mensaje 1.557 del 3 de octubre de 2011 comunicando el decreto 1.446 por el cual se aprueba el plan de acción y el presupuesto de gastos para el ejercicio 2011 correspondiente al Banco Central de la República Argentina (6-P.E.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. N° 117.)

–Mensaje 1.558 del 3 de octubre de 2011 comunicando el decreto 1.533 por el cual se aprueba el presupuesto de gastos e inversiones y el plan de acción para el ejercicio 2011 correspondiente al Banco de la Nación Argentina (7-P.E.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. N° 146.)

–Mensaje 1.643 del 13 de octubre de 2011 y proyecto de ley por el cual se modifica el Código Penal sobre prevención, investigación y sanción de actividades delictivas con finalidad terrorista (8-P.E.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 146.)

–Mensaje 1.644 del 13 de octubre de 2011 y proyecto de ley por el cual se modifica el Código Penal, incorporando como delitos junto al lavado de dinero, aquellas conductas que afecten el orden económico y financiero (9-P.E.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 153.)

–Mensaje 1.762 del 31 de octubre de 2011 por el cual se autoriza a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2012 (10-P.E.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 164.)

–Mensaje 1.862 y proyecto de ley del 16 de noviembre de 2011 por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563 (11-P.E.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 175.)

II

Jefatura de Gabinete de Ministros

Mensaje 161 del 19 de abril de 2011 comunicando el dictado del decreto de necesidad y urgencia 160/11, por el cual se suspende desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, la aplicación de las disposiciones del decreto 814/01 y sus modificatorias –contribuciones patronales–, respecto de empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial (5-J.G.M.-2011). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.*) (T.P. N° 32.)

–Mensaje 186 del 28 de abril de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 192/11, por el cual

se disuelve la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (6-J.G.M.-11). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.*) (T.P. N° 37.)

–Mensaje 197 del 3 de mayo de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 278, por el cual se establece por el término de un año prorrogable por otro más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimiento de niños recién nacidos y de hasta 12 años de edad, en caso de que a la fecha de entrada de vigencia de la ley 26.413, no se hubiese inscrito. (7-J.G.M.-2011). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.*) (T.P. N° 52.)

–Mensaje 198 del 4 de mayo de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 446, por el cual modifica la ley 24.714, régimen de asignaciones familiares, en lo referente a la asignación por embarazo para la protección social (8-J.G.M.-2011). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.*) (T.P. N° 52.)

–Mensaje 199 del 4 de mayo de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 441, por el cual deroga el inciso f) del artículo 75, de la ley 24.241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones–, sobre participación de la Administración Nacional de la Seguridad Social en empresas privadas. (9-J.G.M.-2011). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.*) (T.P. N° 52.)

–Mensaje 293 del 19 de mayo de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 521 por el cual se traslada con carácter excepcional el feriado nacional establecido para el día 17 de agosto de 2011, al día 22 de agosto de 2011 (10-J.G.M.-11). (*A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.*) (T.P. N° 52.)

–Solicita un tratamiento preferencial al expediente 16-P.E.-10, por el cual se modifica la ley 22.117, sobre regulación del funcionamiento del Registro Nacional de Reincidencia (11-J.G.M.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal y Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 57.)

–Mensaje 324 del 27 de mayo de 2011, comunicando el decreto 672/11 por el cual se promulga parcialmente el proyecto de ley registrado bajo el número 26.681, sobre Aduana. Creación en el departamento de La Banda, provincia de Santiago del Estero (12-J.G.M.-11). (*A las comisiones Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (artículo 100, inciso 13, de la Constitución Nacional y ley 26.122), de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 57.)

–Mensaje 449 del 17 de junio de 2011 comunicando el decreto 825 por el cual se promulga parcialmente el proyecto de ley registrado bajo el número 26.683, de modificación del Código Penal respecto del delito de lavado de activos (13-J.G.M.-11). (*A las comisiones Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (artículo 100, inciso 13, de la Constitución Nacional*

y ley 26.122), de Legislación Penal y de Finanzas.) (T.P. N° 73.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: Mensaje 534 del 29 de junio de 2011 por el que se remite la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2010, conforme a los términos del artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional (14-J.G.M.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*) (T.P. N° 133.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: Mensaje 535 del 29 de junio de 2011 comunicando el informe de avance sobre la elaboración del proyecto de ley de presupuestos general de la administración nacional correspondiente al ejercicio 2012 (15-J.G.M.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 133.)

–Mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 (16-J.G.M.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 133.)

III

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-94/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero (51-S.-2011). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-95/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (52-S.-2011). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-96/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se crea una defensoría pública oficial y una fiscalía de primera instancia, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut (53-S.-2011). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-97/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se crea la Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (54-S.-2011). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-98/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se instituye el 17 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Energía Eólica, en conmemoración al ingreso como agente generador en el mercado eléctrico mayorista nacional, del Parque Eólico Antonio Morán situado en Comodoro Rivadavia, en la provincia del Chubut (55-S.-2011). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación General.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-99/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 13 de la ley 22.117, de Registro Nacional de Reincidencia, sobre creación de una base de datos nacional de información estadística en materia de delitos (56-S.-2011). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-100/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Qatar sobre Servicios Aéreos, suscrito en Buenos Aires el 18 de enero de 2010 (57-S.-2011). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-101/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Serbia sobre Cooperación en Materia Veterinaria, suscrito en Buenos Aires, el 10 de mayo de 2010 (58-S.-2011). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-102/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Tratado de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la Confederación Suiza, suscrito en Buenos Aires el 10 de noviembre de 2009 (59-S.-2011). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-103/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la República del Ecuador para el Cumplimiento de Condenas Penales suscrito en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el Canje de Notas por el que se enmienda el artículo X del Convenio entre la República Argentina y la República del Ecuador para el Cumplimiento de Condenas Penales del 18 de enero de 2010 (60-S.-2011). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-104/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Kuwait, en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, celebrado en Buenos Aires, el 27 de julio de 2010 (61-S.-2011). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 30.)

–(C.D.-109/11) (13/4/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el régimen de vigilancia, control y prevención de infecciones asociadas al cuidado de la salud y adquiridas durante la intervención (63-S.-2011). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32.)

–(C.D.-154/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional la promoción, fomento, desarrollo sustentable de la producción, comercialización e investigación de los cultivos andinos

de altura (65-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-155/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB de los Citrus (66-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-156/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional la promoción, fomento, desarrollo de la producción, comercialización e investigación de la *Stevia rebaudiana bertonii* (67-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-157/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual el Banco Central de la República Argentina dispondrá la acuñación de una moneda de curso legal vigente con una imagen representativa del Éxodo Jujeño en conmemoración del bicentenario, a celebrarse el día 23 de agosto de 2012 (68-S.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-158/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 12 y 16 de la ley 20.589, estatuto del contratista de viñas y frutales, sobre rescisión del contrato y remuneración mínima por hectárea, respectivamente (69-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-159/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el régimen para el fomento, promoción y desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos (70-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-160/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual se crea un régimen de patrocinio para la ciencia y la tecnología (71-S.-11). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-161/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el régimen de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (72-S.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 46.)

–(C.D.-163/11) (1°/6/2011). Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 25.246 y sus modificatorias, sobre prevención y represión de la legitimación de activos provenientes de ilícitos (73-S.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 68.)

–(C.D.-164/11) (1°/6/2011). Proyecto de ley por el cual se declara el 9 de marzo de cada año como el Día del Niño Heroico Pedro Ríos, tambor de Tacuarí (74-S.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 68.)

–(C.D.-165/11) (1°/6/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el Sistema de Protección Integral para las Personas Trasplantadas (75-S.-2011). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 68.)

–(C.D.-166/11) (1°/6/2011). Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.522 y sus modificatorias, de concursos y quiebras (76-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 68.)

– C.D.-172/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica, social, productiva por el término de 180 días prorrogables a diversos departamentos de las provincias de Río Negro y del Neuquén, afectados por la erupción del complejo volcánico Puyehue-Cordón Coulle de la República de Chile (78-S.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 83.)

–(C.D.-173/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se condonan capital e intereses de los créditos otorgados a pequeños y medianos productores ovinos de la región patagónica en el marco de la ley 25.422, prorrogada por la ley 26.680, afectados por sequía y la precipitación de cenizas (79-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 83.)

–(C.D.-176/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el convenio constitutivo del Banco del Sur, suscrito en Porlamar –República Bolivariana de Venezuela– el 26 de septiembre de 2009 (80-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 88.)

–(C.D.-178/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el régimen para el fomento y desarrollo de la actividad apícola (81-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 88.)

–(C.D.-179/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se transfieren a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, al arzobispado de Resistencia, provincia del Chaco (82-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 88.)

–(C.D.-180/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se transfieren a título gratuito varios inmuebles propiedad del Estado nacional, a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para la construcción del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano” (83-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 88.)

–(C.D.-182/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se declara de interés general el uso eficiente de la energía (84-S.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 88.)

–(C.D.-183/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina (85-S.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 88.)

–(C.D.-184/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el cual se modifica el Código Penal, sobre cumplimiento de la pena (86-S.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 88.)

–(C.D.-186/11) (28/7/2011). Proyecto de ley sobre indemnización a las víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Ratificación del decreto 812/2005 (88-S.-11). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 99.)

–(C.D.-187/11) (28/7/2011). Proyecto de ley sobre régimen previsional para trabajadores de la actividad agraria (89-S.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 99.)

–(C.D.-189/11) (28/7/2011). Proyecto de ley sobre instituciones universitarias extranjeras. Regulación de su funcionamiento (90-S.-11). (*A las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 99.)

–(C.D.-190/11) (28/7/2011). Proyecto de ley sobre estatuto para los teleoperadores de centros de atención de llamadas –*call centers*– (91-S.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 99.)

–(C.D.-192/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Tratado entre la República Argentina y la República de Corea sobre Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, suscrito en Seúl –República de Corea– el día 31 de agosto de 2009 (92-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-193/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables –IRENA–, concluido en Bonn, República Federal de Alemania, el día 26 de enero de 2009 (93-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-194/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Sudáfrica, sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Buenos Aires el día 3 de diciembre de 2008 (94-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-195/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la

República Argentina y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Coproducción de Películas, celebrado en Buenos Aires el día 8 de marzo de 2010 (95-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-196/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y el Mercado Común del Sur –Mercosur– para el Funcionamiento del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos, suscrito en Montevideo –República Oriental del Uruguay– el día 8 de diciembre de 2009 (96-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-197/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario / Fundamental / Básico y Medio / Secundario entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, suscrito en San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010 (97-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-198/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil relativo al Intercambio de Pasantes, suscrito en Buenos Aires el día 14 de agosto de 2001 (98-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-199/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Confederación Suiza, el día 23 de febrero de 2006 (99-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-200/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia, celebrado en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el día 26 de noviembre de 2010 (100-S.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-201/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos para los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Buenos Aires el día 4 de julio de 2002 (101-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-202/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en San Juan el día 2 de agosto de 2010 (102-S.-11). (*A las comisio-*

nes de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-203/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio de Sede entre la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Juventud, firmado en Buenos Aires el día 26 de agosto de 2009 (103-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-204/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y la República de Benín, celebrado en Buenos Aires el día 29 de marzo de 2010 (104-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-205/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercado Común del Sur –Mercosur– y la Unión Aduanera de África del Sur –SACU–, suscrito por los Estados Parte del Mercosur en El Salvador, República Federativa del Brasil, el día 15 de diciembre de 2008, y por los estados miembros de la SACU en Maseru, Reino de Lesotho, el día 3 de abril de 2009 (105-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Mercosur y de Comercio.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-208/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inmueble, propiedad del Estado nacional, ubicado en la avenida Belgrano 1370, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el establecimiento de la sede de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (106-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-210/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito, a favor de la provincia de Tucumán, el dominio del inmueble, propiedad del Estado nacional, Secretaría de Comunicaciones de la Nación, sito en la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, para la instalación de una escuela técnica y un hospital zonal (107-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-211/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito, a favor de la Municipalidad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, el dominio del inmueble, propiedad del Estado nacional, ubicado en la avenida 25 de Mayo, prolongación camino a San Ramón, para la construcción y ampliación del vivero municipal de la ciudad de La Banda (108-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-213/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito al Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual, el dominio de diversos inmuebles, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Mendoza (109-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-214/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército –Amcirse–, el dominio de un inmueble, propiedad del Estado nacional, Estado Mayor General del Ejército (110-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-215/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se designa el día 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional (111-S.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 104.)

–(C.D.-209/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de Catamarca, el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional –Estación Terminal del Ferrocarril Belgrano–, con destino a la ejecución del Programa de Reestructuración y Sistematización Vial y Paisajístico de Acceso Sur (112-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 106.)

–(C.D.-212/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a la provincia de Entre Ríos un inmueble propiedad del Estado nacional –Dirección Nacional de Vías Navegables– para el funcionamiento del Centro de Formación Profesional N° 1, de Concepción del Uruguay (113-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 107.)

–(C.D.-220/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se instituye el 24 de agosto de cada año como Día del Lector en homenaje al natalicio de Jorge Luis Borges (117-D.-11) (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 124.)

–(C.D.-0221/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se denomina Gobernador Guillermo Eugenio Snopek al tramo de la ruta nacional 34 que atraviesa la provincia de Jujuy (118-D.-11) (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 124.)

–(C.D.-222/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble propiedad de la empresa privada Astillas del Plata S.A., para su transferencia en propiedad comunitaria a las comunidades indígenas Misión Wichi Chowayuk y Misión Wichi Sopfwayuk –Caspi Zapallo–, en el departamento de San Martín,

provincia de Salta (119-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-223/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se dispone que en los desfiles y ceremonias con motivo de conmemoración de fechas patrias o eventos especiales se invite a participar a veteranos de la Guerra de Malvinas (120-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-224/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se declara el 10 de junio de cada año como Día Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico Espacial (121-D.-11). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Legislación General.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-225/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se exime de la aplicación del impuesto establecido en la ley 25.413, de competitividad, la operación de gestión de cobranza originada en el depósito de cheques cancelatorios en una caja de ahorros y/o cuenta corriente cuyo titular sea una persona física (122-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-226/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se establece que las entidades financieras previstas en la ley 21.526 deberán exhibir en sus cajeros automáticos y en sus páginas web el costo máximo aplicable a las operaciones que se realicen a través de los mismos (123-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-227/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se establece que el Banco Central de la República Argentina dispondrá la acuñación de una moneda conmemorativa al año 2012: 110° aniversario del plebiscito de 1902, oportunidad en que la comunidad galesa radicada en la provincia del Chubut emitía su voto en los diferendos limítrofes con Chile (124-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-228/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se establece que el primer vencimiento de las facturas de servicios públicos domiciliarios no podrá operarse antes del quinto día hábil de cada mes (125-D.-11). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-229/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se declaran los extraordinarios trabajos del doctor Francisco Pascasio Moreno, en cuanto científico, naturalista, geógrafo, educador y político, de homenaje al Bicentenario (126-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Educación.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-230/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.076, de transporte y distribución de gas natural, sobre comercialización (127-

D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-231/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, sobre objetivos y creación del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas (128-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-232/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (129-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-233/11) (31/8/2011). Proyecto de ley por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales, para participar de ejercicios combinados a realizarse desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012 (130-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 124.)

-(C.D.-239/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se incorpora al Plan Materno Infantil, comprendido en el Programa Médico Obligatorio, la vacuna bacilo de Calmette y Gerin -BCG- (139-S.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178.)

-(C.D.-240/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, importación y comercialización de insumos, instrumental, reactivos químicos, elementos, equipos, así como de dispositivos médicos y sanitarios que contengan mercurio, y su sustitución gradual por alternativos que sean ambiental y sanitariamente inocuos y sustentables (140-S.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Comercio.*) (T.P. N° 178.)

-(C.D.-241/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se dispone la acuñación de una moneda de curso legal vigente con una imagen de Francisco Narciso de Laprida, quien fuera presidente del Congreso de Tucumán que declarara la independencia el día 9 de julio de 1816 (141-S.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178.)

-(C.D.-242/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se instituye como Día del Petróleo Nacional, al 13 de diciembre de cada año (142-S.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación General.*) (T.P. N° 178.)

-(C.D.-243/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se declara el día 10 de septiembre de cada año como Día Nacional de Prevención del Suicidio (143-S.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud*

Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-244/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se declara al 12 de enero de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Genocidio y los Delitos de Lesa Humanidad. (144-S.-11). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-246/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia de Misiones, un inmueble propiedad del Estado nacional, con cargo a desarrollar actividad turística (145-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Turismo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-248/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se aprueba el acuerdo para la constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como organización internacional, adoptado en Viena –República de Austria– el 2 de septiembre de 2010 (146-S.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-249/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 189 del Código Penal, sobre acopio de armas de fuego o tenencia de municiones (147-S.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-250/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 395 del Código Procesal Penal, sobre resumen, grabación y versión taquigráfica de las declaraciones en el juicio oral (148-S.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-251/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se incorpora el artículo 131 al Código Penal, sobre delito contra la integridad sexual de un menor utilizando medios de comunicación electrónica –corrupción de menores– (149-S.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-252/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se declara bien de interés histórico nacional al puente basculante ferrocarrilero construido sobre el curso inferior del río Negro e inaugurado el día 17 de diciembre de 1931 (150-S.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-254/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (151-S.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-255/11) (2/11/2011). Proyecto de ley sobre cooperadoras escolares (152-S.-11). (*A las comisiones de Educación y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-256/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se crea el régimen de sobreendeudamiento para pequeños deudores (153-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-258/11) (2/11/2011). Proyecto de ley de modificaciones al Código Civil y al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sobre la acción de indemnización para las víctimas de delitos (154-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 178.)

–(C.D.-247/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –Organismo Nacional de Administración de Bienes, ONABE– a la Municipalidad de Conhello, provincia de La Pampa, con destino a la construcción de una calle pública (156-S.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 179.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

(C.D.-162/11) (1º/6/2011). Proyecto de ley sobre ex trabajadores de Altos Hornos Zapla. Cancelación de obligaciones (755-D.-10). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 68.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-105/11) (13/4/11). Proyecto de ley por el que se declara el día 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino (5.193-D.-09). (*Ley 26.674.*)

–(C.D.-106/11) (13/4/11) Proyecto de ley acerca de los alcances de la Declaración de Jurisdicción Nacional establecida en el artículo 1º de la ley 14.772 de las redes de distribución eléctrica en diversos partidos del Gran Buenos Aires (1.331-D.-10). (*Ley 26.675.*)

–(C.D.-107/11) (13/4/11). Proyecto de ley por el que se restituye al gobierno de la provincia de San Juan la bandera ciudadana que capitaneó a la IV División del Ejército de los Andes al mando de Juan Manuel Cabot (1.108-D.-09). (*Ley 26.676.*)

–(C.D.-152/11) (4/5/2011). Proyecto de ley sobre régimen para la recuperación de la ganadería ovina –ley 25.422–, considerando las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara de Diputados con el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional) (97-S.-09, 3.888-D.-10 y 1.332-D.-11). (*Ley 26.680.*)

–(C.D.-153/11) (4/5/2011). Proyecto de ley por el que se dispone la creación de una aduana con asiento en el Parque Industrial de La Banda, Santiago del Estero (444-D.-10). (*Ley 26.681.*)

–(C.D.-167/11) (1º/6/2011). Proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal respecto del delito de lavado de activos (15-P.E.-10 y 1.335-D.-11). (*Ley 26.683.*)

–(C.D.-168/11) (1º/6/2011). Proyecto de ley de comunicación electrónica judicial (1.019-D.-10). (*Ley 26.685.*)

–(C.D.-169/11) (1º/6/2011). Proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.522 –concursos y quiebras– respecto de la participación de los trabajadores en la recuperación de los medios de producción y la fuente laboral en caso de proceso concursal o quiebra (2-P.E.-10). (*Ley 26.684.*)

–(C.D.-170/11) (1º/6/2011). Proyecto de ley por el que se dispone la acuñación de una moneda conmemorativa con la imagen del Colegio “Justo José de Urquiza” del Uruguay, al cumplirse en el año 2009 el 16º aniversario de su fundación (3.436-D.-09). (*Ley 26.686.*)

–(C.D.-174/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para su producción, vacunas y productos médicos (5.173-D.-09 y 1.169-D.-10). (*Ley 26.688.*)

–(C.D.-175/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el que se promueve el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades poco frecuentes –EPF– (3.040-D.-08, 3.901-D.-08, 239-D.-09, 240-D.-09, 241-D.-09, 568-D.-09 y 2.988-D.-09). (*Ley 26.689.*)

–(C.D.-177/11) (29/6/2011). Proyecto de ley por el que se establece un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Embajada del Estado de Israel, en la República Argentina, ocurrido el 17 de marzo de 1992, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4-P.E.-10). (*Ley 26.690.*)

–(C.D.-181/11) (29/6/2011). Proyecto de ley sobre preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado (4.035-D.-08 y 580-D.-10). (*Ley 26.691.*)

–(C.D.-188/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el que se modifica la ley 25.922 –régimen de promoción de la industria del software y servicios informáticos– (846-D.-11). (*Ley 26.692.*)

–(C.D.-191/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.660 –ejecución de la pena privativa de la libertad–, acerca del acceso a la educación pública en los establecimientos penitenciarios, y otras cuestiones conexas (6.064-D.-10). (*Ley 26.695.*)

–(C.D.-206/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, y el Protocolo de 2002, relativo al citado convenio, adoptados el 22 de junio de 1981 y el 20 de junio de 2002, respectivamente, en Ginebra (6.962-D.-10). (*Ley 26.693.*)

–(C.D.-207/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio 187 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, adoptado

el 15 de junio de 2006, en Ginebra, Confederación Suiza (6.963-D.-10). (*Ley 26.694.*)

–(C.D.-216/11) (27/7/2011). Proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, sobre homologación de acuerdos (2.868-D.-10). (*Ley 26.696.*)

–(C.D.-245/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el que se designa Ceferino Namuncurá el trayecto de la ruta nacional 22, entre los ríos Colorado y Neuquén, provincia de Río Negro (6.114-D.-10). (*Ley 26.706.*)

–(C.D.-253/11) (2/11/2011). Proyecto de ley por el que se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta (83-S.-10). (*Ley 26.707.*)

COMUNICACIONES:

(C.D.-93/11) (11/4/2011). Remite copia del decreto DPP 8/11 por el que se designa a la señora senadora Riofrio como delegada argentina del Honorable Senado ante la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano (Parlatino) (50-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-115/11) (13/4/2011). Comunica la designación del señor Luis Gustavo Borsani como prosecretario parlamentario (64-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-171/11) (15/6/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-11/11 por el que se deja sin efecto la designación dispuesta por decreto D.P.P.-37/03 y la ratificación dispuesta por el decreto D.P.P.-27/06, de la señora senadora Negre de Alonso como integrante de la Comisión Bicameral Especial de Seguimiento de las Investigaciones de los Atentados a la Embajada de Israel y a la AMIA (11-S.-11). A la Presidenta.

–(C.D.-185/11) (27/7/2011). Comunica que ha tomado juramento al señor senador suplente electo por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, don Osvaldo Ramón López, en reemplazo del senador José Carlos Martínez (87-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-217/11) (17/8/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-15/11 por el que se designa para integrar el jurado de enjuiciamiento de los magistrados a los señores senadores Sergio F. Mansilla y Pedro A. Guastavino como miembro titular y suplente respectivamente (114-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-218/11) (23/8/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-16/11 por el que se designa a los señores senadores que integrarán la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República de Azerbaiyán (115-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-219/11) (25/8/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-17/11 por el que se designa para integrar el jurado de enjuiciamiento de los magistrados a los señores senadores Ramón Mestre y Luis Petcoff Naidenoff, como miembros titular y suplente respectivamente (116-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-234/11) (6/9/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-18/11 por el que se designa a los señores senadores que integrarán la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República de Armenia (131-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–Comunica la preocupación manifestada por diversos señores senadores referidos a varios proyectos de ley oportunamente remitidos a esta Honorable Cámara en revisión (132-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-235/11) (19/9/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-20/11 por el que se designa a la señora senadora nacional Iturrez de Cappellini como integrante en el comité ejecutivo de la Confederación Parlamentaria de las Américas (133-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-237/11) (28/11/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-21/11 por el que se designa al señor senador Rached como miembro titular del jurado de enjuiciamiento de los magistrados en reemplazo del señor senador Mestre; y ratifica como miembro suplente al señor senador Petcoff Naidenoff (135-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-238/11) (28/11/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-22/11 por el que se designa a los señores senadores que integraran la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República de Armenia (136-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-259/11) (17/11/2011). Solicita la cesión del recinto de esta Honorable Cámara para el día 1º de diciembre de 2011, a las 10 horas, a fin de llevar a cabo la sesión de asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 120 y 122 del Código Nacional Electoral y 97 de la Constitución Nacional (137-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-260/11) (16/11/2011). Solicita la cesión del recinto de esta Honorable Cámara para el día 10 de diciembre de 2011, a las 12 horas, a fin de llevar a cabo la sesión de asamblea de juramento constitucional de la señora presidenta y del señor vicepresidente de la Nación electos (138-S.-11). (*A la Presidencia.*)

–(C.D.-261/11) (23/11/2011). Remite copia del decreto D.P.P.-26/11 por el que se designa a los señores senadores Mansilla y Guastavino para integrar el jurado de enjuiciamiento de los magistrados, como miembro titular y suplente respectivamente (157-S.-11). (*A la Presidencia.*)

IV

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Vilariño: de ley. Ley 25.955, inclusión de la zona fronteriza del norte argentino. Instrumentación de un plus adicional en los haberes de los jubilados y pensionados (380-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 1.894-D.-11.)

–Pansa: de ley. Ganadería porcina. Régimen para su promoción, fomento y desarrollo (8.156-D.-10). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 1.576-D.-11.)

–Pérez (A.), Alcuaz y Milman: de ley. Academias nacionales de farmacia y bioquímica, de odontología, de periodismo y de ciencias de la empresa. Exclusión del régimen de contribuciones y subsidios para las academias nacionales (7.608-D.-10). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*)

–Gribaudo y Pinedo: de ley. Restricciones básicas para la propiedad extranjera de inmuebles rurales en zonas de seguridad de fronteras o zonas de interés nacional especial y para la propiedad de inmuebles rurales por parte de Estados extranjeros (2.793-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.*) (Resuelto en expediente 2.992-D.-11.)

–Carrió: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Frutihortícola Integral de Río Negro y Neuquén (2.401-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*) (Eesuelto en expediente 2.817-D.-11.)

–Morante: de resolución. Expresar beneplácito por el Encuentro Regional sobre Desarrollo Rural y Empleo en el NEA, realizado los días 4 y 5 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.376-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economías y Desarrollo Regional.*) (Resuelto en expediente 2.818-D.-11.)

–Leverberg: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro Internacional de Turismo, bajo el lema “La importancia del turismo en la actividad económica y el desarrollo regional”, a realizarse los días 5 y 6 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.387-D.-11). (*A las comisiones de Turismo y de Economías y Desarrollo Regional.*) (Resuelto en expediente 2.819-D.-11.)

–Mensaje 489 del 27 de enero de 2011 y proyecto de ley de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, limitando la adquisición para los extranjeros (1-P.E.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Agricultura y Ganadería.*) (Resuelto en expediente 3.270-D.-11.)

–Basteiro: de ley. Límites al acto de compra de tierras por parte de personas extranjeras. Régimen (2.257-D.-09, reproducido) (71-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Agricultura y Ganadería.*) (Resuelto en expediente 3.270-D.-11.)

–Gribaudo y Pinedo: de ley. Restricciones básicas para la propiedad extranjera de inmuebles rurales en zonas de seguridad de fronteras o zonas de interés nacional especial y para la propiedad de inmuebles ru-

rales por parte de Estados extranjeros (2.793-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Agricultura y Ganadería.*) (Resuelto en expediente 3.270-D.-11.)

–Obiglio: de ley. Tierras rurales. Régimen de adquisición dominial por personas extranjeras (2.891-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Agricultura y Ganadería.*) (Resuelto en expediente 3.270-D.-11.)

–Vázquez: de ley. Reparación histórica de los pueblos indígenas argentinos en el marco de los bicentenarios “Éramos como sombras aquí en el suelo”. Modificación del Código Civil y de las leyes 18.248 y 23.302 (1.113-D.-2010). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 3.368-D.-2011.)

–Michetti: de ley. Agencia nacional de evaluación de políticas y programas de desarrollo social. Creación (2.268-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 3.321-D.-11.)

–Alonso (L.) y Stolbizer: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa de transparencia para las industrias extractivas –EITI–, como política pública para promover la transparencia, la rendición de cuentas y acceso a la información pública de las industrias extractivas en el país (3.086-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería.*) (Resuelto en expediente 3.494-D.-11.)

–Morejón: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 25.798, de deudores hipotecarios (2.721-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (Resuelto en expediente 3.520-D.-11.)

–Benedetti, Cusinato, Forte, Alfonsín, Gil Lavedra, Fiad, Giubergia, Carrió, Viale, Pinedo, Álvarez (E. M.), Giudici, Tunessi y Satragno: de ley. Amnistía a personas que hayan participado en la lucha contra la instalación de plantas industriales de celulosa. Régimen (5.887-D.-10). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Resuelto en expediente 4.031-D.-11.)

–Cremer de Busti y Zavallo: de ley. Amnistía para personas que participaron en hechos ocurridos desde el 4 de octubre de 2003 que dieron lugar a la imputación de delitos en el país con motivo de la lucha ambiental contra la instalación de plantas industriales para la fabricación de pasta de celulosa en la margen del río Uruguay (3.316-D.-11) (*A las comisiones de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Resuelto en expediente 4.031-D.-11.)

–Recalde: de ley. Código Penal. Incorporación del capítulo I bis al título V, “Delitos contra la libertad”,

titulado “Delitos contra la integridad de los menores” (500-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 4.040-D.-11.)

–Sabbatella, Basteiro, Heller, Rivas e Ibarra (V. L.): de ley. Código Penal. Incorporación de los artículos 145 quáter y quinto, del título V, sobre delitos contra la libertad individual y trabajo de menores de edad, respectivamente (2.198-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 4.040-D.-11.)

–Conti: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 145 quáter, del título V, sobre delitos contra la libertad individual y trabajo de menores de edad (3.808-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 4.040-D.-11.)

–Chemes: de ley. Contrato de integración horizontal avícola. Régimen (6.864-D.-10). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 4.150-D.-11.)

–Viale y Barrios: de ley. Sistema de Integración Horizontal en Avicultura. Régimen (1.511-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 4.150-D.-11.)

–Comelli: de ley. Creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable –ley 25.673–. Modificaciones (190-D.-09, reproducido) (48-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (Resuelto en expediente 5.491-D.-11.)

–Conti: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 86, sobre despenalización del aborto (57-D.-10). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 5.403-D.-11.)

–Di Tullio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 86 del Código Penal, sobre embarazo como consecuencia de la comisión de un delito contra la integridad sexual. Derogación del artículo 88 (515-D.-10). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 5.403-D.-11.)

–González (G. E.): de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 72 y 86, sobre aborto no punible (7.054-D.-10). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 5.403-D.-11.)

–Cusinato: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 86, sobre aborto no punible (7.953-D.-10). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Acción Social*

y *Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 5.403-D.-11.)

–Vega y Albrieu: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 86, sobre aborto no punible (4.206-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 5.403-D.-11.)

V

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

LEGISLACIÓN PENAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS:

En el proyecto de ley en revisión y tenido a la vista el proyecto de los diputados Carlotta y otros señores legisladores por el que se tipifica el delito penal de desaparición forzada de personas (82-S.-10).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En los proyectos de ley de los señores diputados Rodríguez (M.), Vargas Aignasse, Leguizamón, Bianchi, Storni, Barrios, Ciciliani, Storani, Peralta, Cuccovillo, Fein y Viale sobre Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –ley 24.632–. Otórgase jerarquía constitucional (590-D.-10, 829-D.-10, 1.305-D.-10, 2.336-D.-10, 2.601-D.-10, 6.602-D.-10).

AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Gribaudo, Thomas, Kenny e Ibarra (E. M.) y de la señora diputada Linares por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación administrativa y estructural de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario –ONCCA– (283-D.-11).

AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Paredes Urquiza y Yoma y de las señoras diputadas Aguirre de Soria y Quintero sobre creación del Plan de Desarrollo y Emergencia del Sector de Olivicultores (1.899-D.-11).

AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión 97-S.-09, y los proyectos de ley de la señora diputada Bertone y otros señores diputados y de los señores diputados Scale-si y Mansur sobre Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina –ley 25.422–, donde proroga por diez (10) años el plazo de vigencia del fondo establecido en el artículo 16 (97-S.-09, 3.888-D.-10 y 1.332-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde, el proyecto de ley de la señora diputada Rucci y otros señores diputados y el proyecto de ley de la señora diputada Carca y otros señores diputados por los que se establece un marco regulatorio de interés en materia laboral (1.998-D.-10, 2.693-D.-10 y 5.160-D.-10).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO Y DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En los proyectos de ley de la señora diputada Vázquez (S. V.); y de la señora diputada Chiquichano; y ha tenido a la vista el del señor diputado Pérez (A.) sobre Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes adoptado en Ginebra, Suiza, en la 76ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo –ley 24.071–. Otórgase jerarquía constitucional (2.280-D.-10 y 6.214-D.-10).

CULTURA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se declara bien de interés arqueológico, histórico y cultural al sistema de instalaciones y tramos de camino de la quebrada de Conconta, vinculados al paso de Tórtolas y al Centro de Tórtolas del Qhapaq-ñam / camino principal andino, ubicado en la provincia de San Juan (79-S.-10).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 395 y proyecto de ley del 18 de marzo de 2010 por el cual se otorga un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la embajada del Estado de Israel, ocurrido el día 17 de marzo de 1992 (4-P.E.-10).

CULTURA, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se declara monumento histórico nacional al reactor nuclear de investigación RA-I “Enrico Fermi”, ubicado en el Centro Atómico Constituyentes del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires (56-S.-10).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Fadul por el que se reconoce la actuación de un grupo de ciudadanos argentinos que participaron en la Guerra del Atlántico Sur y se les otorgue la medalla “La Nación Argentina al valor en combate” (7.583-D.-10).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Fadul por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la existencia de radares operativos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (344-D.-11).

JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Conti por el que se crea una (1) defensoría pública de menores e

incapaces ante los tribunales de segunda instancia en lo civil, en lo comercial y del trabajo (63-D.-10).

–En el proyecto de ley en revisión por el cual se crea un juzgado federal en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (90-S.-10).

LEGISLACIÓN GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. L.) sobre declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas dependiente del Ministerio del Interior, un inmueble propiedad de la firma Mojacar S.A., ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (279-D.-10).

LEGISLACIÓN PENAL Y DE FINANZAS:

En el mensaje 898 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional y el proyecto de ley del señor diputado Aguad y otros señores diputados por el que se modifica el régimen penal en materia de lavado de activos; tenido a la vista los proyectos de ley del señor diputado Piemonte y la señora diputada Carrió, y el del señor diputado Ferrari y otros señores diputados (15-P.E.-10 y 1.335-D.-11).

COMUNICACIONES E INFORMÁTICA, DE INDUSTRIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Régimen de promoción de la industria del *software* y servicios informáticos –ley 25.922–. Modificaciones, sobre estímulo a la promoción de las exportaciones (846-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la adhesión de la República Argentina al Fondo Multilateral de Inversiones II –FOMIN II– del Banco Interamericano de Desarrollo –BID– (29-S.-10).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 2009 (65-S.-10).

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS:

En el proyecto de resolución por el cual se dirige al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, referidas al otorgamiento de subsidios y reintegros solicitados por los agentes del seguro de salud en el ámbito de la Administración de Programas Especiales (APE) (62-S.-11).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la ley 25.326, de Protección de Datos Personales (4.732-D.-06) (R 181).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley en revisión y el proyecto de ley del señor diputado Pais por los que se modifica el artículo 248 del régimen de contrato de trabajo aprobado por ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre indemnización por antigüedad en caso de muerte del trabajador (77-S.-10 y 229-D.-10).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por los que se modifica el artículo 255 del régimen de contrato de trabajo, aprobado por ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre deducción de las indemnizaciones percibidas (1.995-D.-10 y 7.193-D.-10).

ECONOMÍA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Forte, García (I. A.), Kenny, Regazzoli y Robledo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.620, de creación de una aduana con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (883-D.-11).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Iturraspe y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tratamiento de patologías asociadas con la ingesta de arsénico (6.913-D.-10) (R 178).

AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En los proyectos de resolución de la señora diputada Abdala de Matarazzo y otros señores diputados y del señor diputado Orsolini y otros señores diputados por los que se expresa preocupación y se solicitan informes al Poder Ejecutivo, por nuevos casos detectados de picudo algodonero (*Anthonomus grandis*) en trampas de feromonas ubicadas en la provincia del Chaco (961-D.-11 y 1.222-D.-11).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión por el que se regulan las entidades de medicina prepaga (2.595-D.-08, 2.703-D.-08 y 2.946-D.-08).

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS:

En el expediente O.V.-289/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 140/10 sobre los estados financieros por el ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 1º/1/08 y el 31/12/09, correspondientes al Proyecto Gestión de

Activos Viales Nacionales, convenio de préstamo 7.473-AR BIRF (2.419-D.-11).

–En el expediente O.V.-355/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 177/10 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al proyecto PNUD ARG/7/8, Gestión Ambiental Minera para la Producción Sustentable, convenio de préstamo 1.865-II AR BID (2.420-D.-11).

–En el expediente O.V.-169/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 113/10 referida a una evaluación del desarrollo de los proyectos y actividades del componente proyectos productivos herramientas por trabajo, Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con Aporte de Materiales “Trabajadores constructores”, Seguro de Capacitación y Empleo y Centros de Integración Comunitaria, correspondientes al proyecto de transición del Programa Jefes de Hogar, convenio de préstamo BIRF 7.369-AR (2.421-D.-11).

–En los expedientes O.V.-353/10 y O.V.-415/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite las resoluciones 175/10 y 201/10 referidas a los estados contables por los ejercicios finalizados al 21 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, correspondientes a la Sociedad del Estado Casa de Moneda (2.422-D.-11).

–En el expediente O.V.-404/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 191/10 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondiente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos Subprograma I, contrato de préstamo 1.868/OC-AR BID (2.423-D.-11).

–En el expediente O.V.D.-571/10 en respuesta a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (58-S.-08) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo –Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar–, convenio de préstamo BID 1.356/OC-AR (571-O.V.-10).

–En los expedientes O.V.D.-26/10, O.V.D.-114/10 y O.V.D.-365/10 en respuesta a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (228-S.-07) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), asimismo se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Auditoría General de la Nación en el actual proceso de reglamentación de la ley 26.221 (26-O.V.-10, 114-O.V.-10 y 365-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-364/10 en respuesta a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (193-S.-07) sobre la necesidad de que se com-

pletan las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas por la auditoría de gestión efectuada por la Auditoría General de la Nación respecto del Programa 37 Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2003, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (364-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-563/10 en respuesta a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (225-S.-07) referente a un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) con motivo del examen de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2004; O.V.-51/10, O.V.-121/10 y O.V.-152/10, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2007, el 31/12/2008 y el 31/12/2009, respectivamente; correspondientes a Nucleoeléctrica Argentina S.A. (563-O.V.-09, 51-O.V.-10, 121-O.V.-10 y 152-O.V.-10).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y del señor diputado Salim y el proyecto de ley de la señora diputada González (N.) por los que se modifica el artículo 150 del contrato de trabajo aprobado por ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre vacaciones (2.033-D.-10 y 7.642-D.-10).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO –LEY 26.122–:

En el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 160, de fecha 16 de febrero de 2011, por el cual se suspende desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 inclusive, la aplicación de las disposiciones del decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, respecto de empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposición de la leyes 13.047 y 24.049 (5-JGM-11).

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS:

En el expediente O.V.-292/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución aprobando el informe referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), reintegro de asignaciones familiares y proceso de inclusión de empresas en el SUAF al 30/4/09 (2.450-D.-11).

–En el expediente O.V.-274/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la evaluación general de las acciones referentes a la TI –tecnología de la información– para el mejoramiento de los controles de fiscalización de competencia del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA– (2.451-D.-11).

–En los expedientes O.V.-178/09, O.V.-282/09 y O.V.-83/10 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones tomando conocimiento de los informes de revisión limitada, por los periodos de tres meses finalizados al 31/3/06, al 30/6/06 y al 30/9/06, respectivamente, y O.V.-320/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31/12/06; correspondientes al fideicomiso del fondo de garantía para la micro, pequeña y mediana empresa cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina (2.452-D.-11).

–En los expedientes O.V.-52/10 y O.V.-54/10 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones referidas a la carta sobre aspectos contables y de control interno, elaborada sobre los estados contables al 31/12/07 y auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/07, respectivamente; en el ámbito de Sociedad del Estado Casa de Moneda (2.453-D.-11).

–En el expediente O.V.-192/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la Auditoría de Gestión Ambiental, realizada en la Dirección de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual –DSYETS– respecto del ex Programa Nacional de Lucha contra los Retrovirus del Humano, SIDA, etcétera; y en particular, los relacionados con la lucha contra el SIDA (2.454-D.-11).

–En los expedientes O.V.-274/10 y O.V.-316/10 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones referidas a los estados financieros al 31/12/09, correspondientes al proyecto PNUD ARG/06/011, apoyo a la transición del Programa Jefes de Hogar y al proyecto de transición del Programa Jefes de Hogar, convenio de préstamo 7.369-AR BIRF (2.455-D.-11).

–En los expedientes O.V.-339/09, sobre los estados contables al 31/12/08 y O.V.-422/09, Auditoría General de la Nación –AGN– remite copia de la documentación que complementa las resoluciones 204 y 205/09 de la AGN; correspondientes al Banco Central de la República Argentina –BCRA– (2.456-D.-11).

–En el expediente O.V.-312/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial –PISMIP–, contrato de préstamo 7.225-AR BIRF (2.457-D.-11).

–En el expediente O.V.-340/09 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución aprobando el memorando sobre el sistema de control interno contable referido al ejercicio 2008 del Banco Central de la República Argentina (2.458-D.-11).

–En los expedientes O.V.-460/09, O.V.-114/10, O.V.-115/10 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación –AGN– remite resoluciones sobre informes de revisión limitada referidos a estados contables de los periodos intermedios trimestrales del año

2009 y O.V.-301/10, AGN remite resolución sobre el estado contable anual por el ejercicio finalizado el 31/12/2009 correspondientes al Banco de la Nación Argentina (2.459-D.-11).

–En el expediente O.V.-36/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008 del fideicomiso Plan de Terminación de Yacretá, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. –BICE– (2.460-D.-11).

–En el expediente O.V.-286/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros, por el ejercicio irregular 1 finalizado el 31/12/09, correspondientes al Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social, convenio de préstamo 7.572-AR BIRF (2.461-D.-11).

–En el expediente O.V.-288/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural –PROMER–, convenio de préstamo 7.353/AR BIRF (2.462-D.-11).

–En el expediente O.V.D.-599/08 en respuesta a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (79-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, referentes a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo al Entorno Productivo Regional de las Provincias de Menor Desarrollo Relativo –FAPEP–, carta acuerdo 1.353/OC-AR BID (599-O.V.-08).

–En el mensaje 199 del 4 de mayo de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 441, por el cual deroga el inciso f), del artículo 76, de la ley 24.241, de sistema integrado de jubilaciones y pensiones, sobre participación de la Administración Nacional de la Seguridad Social en empresas privadas (9-J.G.M.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ré por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las gestiones a fin de restituir a la República del Paraguay los muebles que pertenecieron a su ex presidente, Francisco Solano López (293-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez (E. M.) y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la exploración petrolera en la cuenca de las islas Malvinas, por parte de las empresas Repsol YPF, Petrobras y Pan American Energy, dentro del Plan Exploración anunciado por el gobierno nacional (570-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales nuestro país no firma el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la

Biocología del Convenio de Diversidad Biológica (624-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la moción aprobada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN– mediante la cual se insta a los gobiernos de la Argentina, Brasil y Uruguay a ampliar las áreas protegidas de los pastizales (626-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere a la festividad religiosa en homenaje al Cristo de la Quebrada, en la provincia de San Luis (699-D.-11).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE
LEGISLATIVO - LEY 26.122:

En el mensaje 198 del 4 de mayo de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 446/11, por el cual se modifica la ley 24.714, régimen de asignaciones familiares, en lo referente a la asignación por embarazo para la protección social (8-J.G.M.-11).

LEGISLACIÓN PENAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros señores legisladores sobre modificación al régimen de la ley 24.660, en materia de reincidencia y reinserción al medio social de condenados por delitos contra la integridad sexual (926-D.-10).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En los proyectos de resolución del señor diputado Cortina y otros señores diputados, del señor diputado Molas, de la señora diputada Ré y la señora diputada Bullrich, y del señor diputado Buryaile, y los proyectos de declaración de la señora diputada Stolbizer, de la señora diputada Giudici y otros señores diputados, del señor diputado Pastoriza y otros señores diputados, de la señora diputada Daher, de la señora diputada Bullrich, de los señores diputados Pérez (A.), y García (S. R.), y de la señora diputada Calchaquí por los que se expresa repudio por los actos de violencia ocurridos en Libia (82-D.-11, 96-D.-11, 201-D.-11, 211-D.-11, 238-D.-11, 353-D.-11, 720-D.-11, 802-D.-11, 823-D.-11, 1.103-D.-11 y 1.538-D.-11).

LEGISLACIÓN PENAL:

Mensaje 638 del 10 de mayo de 2010 y proyecto de ley por el cual se incorpora al Código Penal la figura de la responsabilidad en el actuar por otro y de la responsabilidad penal de las personas jurídicas (11-P.E.-11).

–Mensaje 640 del 10 de mayo de 2010 y proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 77 del Código Penal, sobre extensión del término “funcionario público de otro Estado” (13-P.E.-10).

INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Mansur por el que se solicitan informes al Poder Eje-

cutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el expediente 311-000364-07-8 del Instituto Nacional de Vitivinicultura (152-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se incorpora el artículo 68 bis en el régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre registro de la jornada efectiva de trabajo (2.015-D.-11).

–En el proyecto de ley del señor diputado Ledesma por el que se incorpora el artículo 54 bis y se modifica el artículo 55 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias sobre registro de la jornada efectiva de trabajo (2.235-D.-11).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se sustituye el artículo 81 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre la no discriminación, y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Leguizamón 1.309-D.-11, sobre el mismo tema (1.000-D.-11).

LEGISLACIÓN PENAL Y DE JUSTICIA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Vega, Gambaro, Martínez Oddone, Aguad, Bullrich, Hotton y Veaute por el que se modifica el Código Penal de la Nación, en materia de delitos contra la administración pública y el orden constitucional, y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Belous (8.778-D.-10).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, DE JUSTICIA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Feller y Rossi (A. O.) por el cual se otorga un beneficio extraordinario de reparación, por única vez, para los derechohabientes de las víctimas del atentado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– ocurrido el 18 de julio de 1994 (57-D.-11).

LEGISLACIÓN PENAL:

En el mensaje 639 del 10 de mayo de 2010 y proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 1º del Código Penal, sobre ámbito de aplicación (12-P.E.-10).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, DE PREVENCIÓN
DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO,
DE COMERCIO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se regula la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco; habiendo tenido a la vista los proyectos de ley del señor diputado Macaluse (1.154-D.-10), de la señora diputada Daher y otros señores diputados (2.450-D.-10), del señor diputado Oliva y otros señores diputados (3.210-

D.-10), del señor diputado Ziegler y otros señora diputadas (3.485-D.-10), del señor diputado Morante y otros señores diputados (1.499-D.-10), de la señora diputada Damilano Grivarello (2.904-D.-10), de la señora diputada Comelli (7.231-D.-10), de la señora diputada Martínez (S.) (7.869-D.-10), de la señora diputada Chiquichano (8.286-D.-10), y el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) (196-D.-11), todos relacionados con el régimen de prevención del tabaquismo (72-S.-10).

JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Conti, Recalde, Dato, Albrieu, Ferrari, Pais, Tunessi, Gambaro, Cigogna y Landau por el cual se crean cinco juzgados de primera instancia y una sala en la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social I con asiento en la Capital Federal (927-D.-11).

—En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, proyecto de ley por el cual se crea un Juzgado Federal de Primera Instancia en Tartagal, provincia de Salta (83-S.-11).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE
LEGISLATIVO —LEY 26.122—:

En el mensaje 293 del 19 de mayo de 2011 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 521 por el cual se traslada con carácter excepcional, el feriado nacional establecido para el día 17 de agosto de 2011, al día 22 de agosto de 2011 (10-J.G.M.-11).

ASUNTOS MUNICIPALES, DE LEGISLACIÓN PENAL,
DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere la competencia para investigar y juzgar delitos contravencionales cometidos en su territorio al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de la materia federal; teniendo a la vista los expedientes 13-D.-10, Bertol y Pinedo; 1.413-D.-10, Giudici, Bullrich (P.), Cortina y Gil Lavedra; 4.746-D.-10, Ibarra (V. L.), Sabbatella y Heller; 6.364-D.-10, Michetti; 491-D.-11, González (G. E.), Bertol y Pinedo; 1.112-D.-11, Pérez (A.) (67-S.-10).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Puigrós y otros señores diputados por el que se crea el Instituto Nacional de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros (664-D.-10).

FINANZAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Milman por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las medidas de seguridad en entidades bancarias (1.649-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Milman por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la provisión suficiente de billetes de baja denominación en los cajeros automáticos (1.275-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de billetes y la impresión de los mismos en otro país (625-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represa construida por Brasil sobre el río Iguazú (617-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Camaño por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado en que actualmente se verifica el servicio del Correo Diplomático de la Nación —CODIP— (986-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Katz por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los alcances y relaciones comerciales con el régimen iraní (1.249-D.-11).

EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Asef, Mazzarella y Martínez (E. F.) por el que se crea la Universidad Nacional del Camino Real, con sede en el departamento de Colón, provincia de Córdoba (5.580-D.-10).

—En el proyecto de ley del señor diputado Marconato por el que se crea la Universidad Agraria Nacional (reproducido expediente 3.394-D.-08) (67-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, DE PREVISIÓN
Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE FINANZAS:

Proyecto de ley en revisión por el cual se modifican el régimen de pago de las remuneraciones para el trabajador no comprendido en el régimen de la ley 20.744 y el régimen de pago de los haberes o prestaciones de la seguridad social que integran el Sistema Integrado Previsional Argentino, así como el de las comprendidas en el Sistema de Pensiones No Contributivas; y ha tenido a la vista el proyecto de ley 3.103-D.-10, de los señores diputados Erro, Recalde, Buryaile, Zavallo y Serebrinsky, sobre el mismo tema (53-S.-10).

LEGISLACIÓN PENAL Y DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 63 del Código Penal sobre prescripción de la acción penal ante la comisión de delitos de abuso sexual a menores de edad; y ha tenido a la vista los

proyectos de ley de la señora diputada Giannettasio y otros señores legisladores, y el de la señora diputada Rodríguez (M. V.) (7-S.-11).

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS:

En los expedientes O.V.-108/09 y O.V.-124/09, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo y al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo, Subprograma II, respectivamente, contrato de préstamo 1.865 OC-AR BID (3.228-D.-11).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Merlo, Pérez (A. J.), Pansa y de las señoras diputadas Bianchi y Videla, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas ante posibles terremotos, sismos y erupciones volcánicas en nuestro país (2.154-D.-11).

VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Macaluse y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los programas para resolver la problemática de vivienda de interés social (1.355-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados sobre presunción de despidos de testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales (1.970-D.-10).

—En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 202 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre trabajo por equipos (3.003-D.-11).

—En el proyecto de ley del señor diputado Lozano y otros señores diputados y el proyecto de ley del señor diputado Recalde por los que se modifican los artículos 37 y 40 de la ley 18.345 —Ley de Procedimiento ante la Justicia Nacional del Trabajo—, sobre imposición de costas al trabajador en caso del rechazo total de la demanda (5.761-D.-10 y 1.003-D.-11).

CULTURA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Piemonte y de la señora diputada Gil Lozano por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Museo Nacional de Arte Oriental (561-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Piemonte y de la señora diputada Gil Lozano por el

que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (547-D.-11).

—En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ciciliani, Fein, Benas, Linares, Belous, Videla, Gil Lozano, Parada, García (S.) y Arena y de los señores diputados Peralta, Piemonte y Milman por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Teatro Nacional Rosario (514-D.-11, 596-D.-11, 597-D.-11, 598-D.-11 y 3.650-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de bienes que forman parte del patrimonio cultural argentino (28-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se ha cumplido con el artículo 8º de la ley 26.531, de protección y promoción del instrumento musical denominado “bandoneón” en su tipo diatónico (7.460-D.-10).

AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Viale, García (S.) y Chemes por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación en el mes de marzo de 2011 del Formulario de Liquidación Única de Leche (1.956-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los aranceles que puede requerir el SENASA a los despachantes de animales vivos (2.531-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Orsolini, Forte y Urlich por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio/acuerdo impulsado por la compañía Monsanto con productores agropecuarios (2.532-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA:

En las modificaciones introducidas por Honorable Senado en el proyecto de ley que fuera pasado en revisión sobre cancelación de obligaciones para ex trabajadores de Altos Hornos Zapla (755-D.-10).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, DE PETICIONES,
PODERES Y REGLAMENTO Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Donda Pérez, Vargas Aignasse, Carca, Marconato, Storani, Viale, Carlotto y Cusinato por el cual se crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (956-D.-11).

FINANZAS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Ziegler, Irrazábal, Llera y Perié (H. R.) y de las señoras diputadas Perié (J. A.), Acosta, Risko, Leverberg, Pilatti Vergara, Quintero y González (N. S.) sobre la acuñación de una moneda conmemorativa de curso legal vigente del Bicentenario de la Revolución de Mayo, con la imagen –en el anverso– de las cataratas del Iguazú (6.026-D.-10).

–En el proyecto de ley de los señores diputados Pérez (A. J.) y Merlo y de la señora diputada Bianchi sobre la acuñación de una moneda conmemorativa del bicentenario del natalicio de Domingo Faustino Sarmiento (7.342-D.-10).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Ré sobre al acuñación y emisión de una moneda alusiva al centenario de la “Ley Sáenz Peña, cien años voto universal, secreto y obligatorio - 8.871” (8.611-D.-10).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva por el término de 180 días prorrogables a diversos departamentos de las provincias de Río Negro y del Neuquén, afectados por la erupción del complejo volcánico Puyehue, cordón Coulle de la República de Chile; y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Comelli y otros señores diputados (3.050-D.-11); de la señora diputada Bianchi (3.051-D.-11); de la señora diputada Rossi (L.) (3.129-D.-11); del señor diputado Scalesi (3.132-D.-11); de la señora diputada Chiquichano (3.163-D.-11); de la señora diputada Álvarez (E. M.) (3.230-D.-11); de la señora diputada González (G. E.) (3.295-D.-11); de los señores diputados Cejas y Albrieu (3.331-D.-11); del señor diputado Giubergia y otros señores diputados (3.482-D.-11); de las señoras diputadas Stolbizer y Linares (3.548-D.-11); de la señora diputada González (N. S.) (3.592-D.-11) y del señor diputado Ferrari (3.739-D.-11), todos sobre el mismo tema (78-S.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Mouillerón y otros señores diputados por el que se establece un régimen de resarcimiento económico para los ex trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF S.A.– que no hubieran adherido al Programa de Propiedad Participada; y ha tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Poggi y otros señores diputados (2.500-D.-09) y el proyecto de ley del señor diputado González (J. D.) y otros señores diputados (4.125-D.-09) sobre el mismo tema (7.027-D.-10).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Vilaríño por el que se solicita al Poder Ejecutivo que dis-

ponga acordar con los representantes de las comunidades indígenas la distribución equitativa de alimentos establecida en la ley 25.989, de régimen especial para la donación de alimentos –DONAL– (361-D.-11).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Vilaríño por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas de información y prevención sobre la leishmaniasis, enfermedad transmitida por un insecto similar al mosquito (378-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga constituir un comité de expertos en bioética (402-D.-11).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga publicar en medios de información masiva el listado de vacunas antigripales autorizadas por ANMAT (691-D.-11).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Torfe y del señor diputado Vilaríño por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga, en el marco de las políticas sociales vigentes, la construcción de viviendas y la provisión de servicios básicos en la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (1.322-D.-11).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Vilaríño y de la señora diputada Torfe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga realizar campañas de información sobre los síntomas de la enfermedad del hantavirus (1.399-D.-11).

–En los proyectos de resolución del señor diputado Scalesi y del señor diputado Mansur por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para realizar un estudio ambiental sobre las posibles consecuencias que podrían ocasionar las tormentas de ceniza volcánica en las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, y de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas adoptadas ante el desplazamiento de cenizas volcánicas que afecta a las provincias de Río Negro, Chubut y Neuquén (3.034-D.-11 y 3.052-D.-11).

DEPORTES Y DE JUSTICIA:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que fue pasado en revisión por el que se modifica el artículo 22 de la ley 25.284 sobre régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas –Fideicomiso de Administración con Control Judicial– (4.638-D.-09).

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Yarade y Vilaríño por el cual se propicia modificaciones del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificatorias), sobre de-

ducciones especiales sobre personas discapacitadas (1.433-D.-11).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 1.161 y proyecto de ley del 10 de agosto de 2010 del Poder Ejecutivo por el que se crea el Consejo Federal de Altas Autoridades de Derechos Humanos en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (23-P.E.-10).

–En el mensaje 1.598 y proyecto de ley del 3 de noviembre de 2010 del Poder Ejecutivo por el que se consagra a la memoria histórica como un derecho individual y colectivo, así como también la obtención de justicia y reparación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos fundamentales (33-P.E.-10).

LEGISLACIÓN GENERAL, DE INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiera a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –Dirección Nacional de Vías Navegables– a la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos (17-S.-11).

JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se crea una defensoría pública oficial y una fiscalía de primera instancia, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut (53-S.-11).

JUSTICIA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Tunessi, Giubergia, Ferrari y Gil Lavedra por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga requerir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal la realización de una auditoría exhaustiva del funcionamiento del sistema de sorteo de juzgados de causas en dicho fuero (3.298-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 226 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre situación de despido en caso de transferencia del establecimiento (1.991-D.-10).

–En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 239 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre nulidad del preaviso de despido (1.993-D.-10).

LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley en revisión, venido del Honorable Senado, por el cual se designa, el día 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional, teniendo a la vista el proyecto de los diputados Fein, Rossi (A. O.), Benas, Álvarez (J. M.), Peralta y Ciciliani (111-S.-11).

CULTURA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la actual Facultad de Ingeniería, ex Sede Central de la Fundación Eva Perón, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (80-S.-10).

EDUCACIÓN, DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Benas y otros señores diputados sobre régimen de educación ambiental (1.481-D.-10).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE FINANZAS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Banco del Sur, suscrito en Porlamar –República Bolivariana de Venezuela– el 26 de septiembre de 2009 (80-S.-11).

DISCAPACIDAD, DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas Aguirre de Soria, Torfe, Quintero, Rucci, Areta y Storani y de los señores diputados Martiarena y Gullo por el que se solicita la modificación sobre la cobertura total por las obras sociales y agentes de salud de la ley 24.901, sobre prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral para personas discapacitadas (576-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Gil Lavedra y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la seguridad en la zona de la Triple Frontera con Brasil y Paraguay (2.280-D.-11).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Salim y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga poner en funcionamiento la Comisión Mixta Cultural y Educativa creada por el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa con la República del Líbano (2.484-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 197

del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre distribución y limitaciones del tiempo de trabajo (1.977-D.-10).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 203 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre obligación de prestar servicios en horas suplementarias (1.980-D.-10).

–En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 205 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre prohibición de disminución de la remuneración del trabajador en los casos del artículo 204 (1.981-D.-10).

–En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 223 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre percepción de los salarios en periodos de suspensión disciplinaria (1.987-D.-10).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 3° del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre aplicación de la ley más favorable al trabajador (2.027-D.-10).

–En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 156 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre indemnización equivalente al período de descanso proporcional (2.037-D.-10).

–En el proyecto de ley de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán por el que se modifica el artículo 65 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre facultad de dirección del empleador (3.354-D.-10).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 5° de la ley 24.600 –Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación–, sobre condiciones de ingreso (3.366-D.-11).

DEPORTES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adhesión a la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, especialmente en lo que se refiere a la actividad física saludable de niños, niñas y adolescentes (1.997-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto suscitado entre la UAR –Unión Argentina de

Rugby–, la URBA –Unión de Rugby de Buenos Aires–, y la Secretaría de Deportes de la Nación (1.998-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de una pista sintética de atletismo para pruebas internacionales en Bariloche, provincia de Río Negro (2.947-D.-11).

PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRÁFICO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga incrementar en el territorio nacional el número de camas disponibles para la rehabilitación de las personas con adicciones (619-D.-11).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Flores y Piemonte, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Fondo Nacional para la Lucha contra la Drogadependencia, creado por ley 23.737 (1.802-D.-11).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Zavallo y Cremer de Busti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.586 por la cual se crea el Programa Nacional de Educación y Prevención de las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas (2.096-D.-11).

LEGISLACIÓN GENERAL Y DE EDUCACIÓN:

En el proyecto de ley de los/as señores/as diputados/as Carlotto, Bidegain, Pinedo, Vaca Narvaja, Recalde, Gullo, Ruiz, Pasini, Bernazza, Kunkel, Cigogna, Bertone, Raimundi, Rioboó y Donda Pérez sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Universidad Nacional de Lanús, provincia de Buenos Aires (5.724-D.-08).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Solanas, Cardelli, Macaluse, Lozano, Alcuaz, Bonasso y Viale y de las señoras diputadas Argumedo, Belous, Parada y Reyes por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga remitir copia del acuerdo denominado Grupo de Trabajo Interministerial para la Promoción del Aprovechamiento Integral del Litio, firmado el día 28 de abril de 2011, en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (3.222-D.-11).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Morejón, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de los aviones que realizan la tarea de verificación técnica de los sistemas Vor en los aeropuertos del país, y otras cuestiones conexas (2.730-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Adicional del Tratado Constitutivo de UNASUR sobre compromiso con la democracia, celebrado en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, el día 16 de noviembre de 2010 (100-S.-11).

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS:

En el expediente O.V.D.-919/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (142-S.-06) sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre la problemática ambiental de la cuenca Matanza - Riachuelo y otras cuestiones relacionadas (919-O.V.-06).

—En el expediente O.V.D.-944/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (65-S.-05) sobre las medidas adoptadas a efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con el fin de asegurar la eficiencia del control ejercido por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables como órgano de control de la hidrovía Santa Fe - Océano (944-O.V.-06).

—En el expediente O.V.D.-568/09, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (72-S.-08) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación emitir dictamen sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina, fideicomiso Bisel, correspondiente al ejercicio 31/12/05 (568-O.V.-09).

—En el expediente O.V.D.-749/09, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (89-S.-08), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento referidas a contrataciones y actos de significación económica período 1º/1/03 al 31/12/03; estados contables al 31/12/05; estados financieros correspondientes al Programa de Reforma del Sector Agua Potable y Saneamiento, préstamo BIRF 4.484-AR al 31/12/06; cumplimiento cláusulas contractuales Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento Etapas III al VI, préstamo BID 661 SF-AR, 83-IC-AR y 857/06-AR al 31/12/06; cumplimiento cláusulas contractuales Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal, préstamo BID 621 OC-AR, 3.281-AR al 31/12/06 (749-O.V.-09).

—En el expediente O.V.D.-239/10, Universidad Nacional de General Sarmiento: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable

Congreso de la Nación (197-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Universidad Nacional de General Sarmiento —UNGS— con el objeto de evaluar la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las contrataciones de mayor significación económica correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 (239-O.V.-10).

—En el expediente O.V.D.-570/10, jefe de Gabinete de Ministros: comunica la resolución aprobada por el Honorable Congreso (57-S.-08) por la cual se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF (570-O.V.-10).

—En el expediente O.V.D.-575/10, jefe de Gabinete de Ministros: comunica la resolución aprobada por el Honorable Congreso (174-S.-09) por la cual pone en conocimiento del Honorable Congreso que no ha podido expedirse dentro del plazo fijado por el artículo 5º de la ley 23.847, con respecto a la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2007 (575-O.V.-10).

—En el expediente O.V.D.-611/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (78-S.-08) por el cual solicita al Poder Ejecutivo informe sobre las medidas adoptadas a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/2005 y al 31/12/06 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial, proyecto PNUD ARG/04/023, convenio de préstamo 7.225-AR BIRF (611-O.V.-10).

—En el expediente O.V.D.-612/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (27-S.-09) por la cual solicita al Poder Ejecutivo informe sobre las medidas adoptadas a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/07 correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural —PROMER—, convenio de préstamo 7.353-AR BIRF (612-O.V.-10).

—En el expediente O.V.D.-613/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (32-S.-09) por la cual solicita al Poder Ejecutivo informe sobre las medidas adoptadas a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en los informes objeto de las resoluciones 124/07, 125/07; 156/03 en el ámbito de Nación Seguros de Vida S. A. (613-O.V.-10).

—En el expediente O.V.D.-636/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolu-

ción aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (216-S.-07) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, convenio de préstamo 962-OC-AR BID (636-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-637/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (59-S.-08) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe realizado en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, referida a “estudios de opinión pública sobre la calidad del servicio básico telefónico y procedimientos alternativos” (637-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-638/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (74-S.-08) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración, contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID (638-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-639/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (85-S.-08) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, convenio de préstamo 4.454-AR-BIRF y convenio de donación TF 20.548 GEF (639-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-711/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (126-S.-09) sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referidas a los controles efectuados por la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre las compañías aseguradoras (711-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-712/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (166-S.-09) sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones expuestas por el órgano de control externo, referida a la gestión de la Fundación Sanidad Ejército Argentino –FUSEA– (712-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-713/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (206-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe referido a

evaluar la gestión de la tecnología de la información en la Biblioteca Nacional, para determinar debilidades y fortalezas de la administración de la información en el organismo (713-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-780/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (28-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/07, Proyecto de Modernización del Estado –Componente H– Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social –SINTYS–, convenio de préstamo 4.423-AR –Componente H– BIRF; y ajustar la ejecución a la normativa legal, técnico-contable y de gestión (780-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-783/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (154-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su examen de la gestión del Organismo Regulador de Seguridad de Presas –ORSEP–, desde su creación (decreto 239/99 del 17/3/99), hasta el 31 de diciembre de 2005 (783-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-787/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (100-S.-09) sobre las medidas adoptadas para que el Instituto de Obra Social del Ejército ajuste su accionar a las normativas vigentes (787-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-805/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (215-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional Productivo y de Gestión Fiscal Provincial, contrato de préstamo 1.588/OC-AR BID (805-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-808/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (163-S.-09) sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa de Modernización Tecnológica III, contrato de préstamo 1.728/OC-AR BID (808-O.V.-10).

–En el expediente O.V.D.-809/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (138-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/2006 del Proyecto de

Desarrollo de las Comunidades Indígenas, convenio de préstamo 4.580-AR BIRF (809-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-810/10 jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (141-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05, correspondientes al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF 5.625 BID, Programa de Atención a los Grupos Vulnerables-Componente de Atención a la Población Indígena –CAPI– (810-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-811/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (157-S.-09) sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el organismo de control externo, referente al sistema de control interno contable del Banco Central de la República Argentina, ejercicio 2006 (811-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-816/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (197-S.-07) sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones verificadas en la gestión de supervisión y control de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones sobre las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (816-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-819/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (222-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el informe objeto de la resolución 76/07 del citado órgano de control externo, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– (819-O.V.-10).

–En los expedientes O.V.-D.-820/10 y O.V.-D.-886/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (219-S.-05 y 133-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 correspondientes al Programa Global de Crédito de la Micro y Pequeña Empresa, contratos de préstamo 643/OC-AR, 867/SF-AR y 1.192/OC-AR (820 y 886-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-822/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (87-S.-08) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejora de la Competitividad del

Sector Turismo, contrato de préstamo 1.648 OC-AR (822-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-823/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (80-S.-08) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/03/005 Apoyo al Programa Jefes de Hogar Desocupados suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.157-AR otorgado por el BIRF y al Proyecto Relativo al Programa Jefes de Hogar, convenio de préstamo 7.157-AR BIRF (823-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-824/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (37-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, con referencia a las prestaciones activas: Sistema Único de Asignaciones Familiares –SUAF– (824-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-828/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (216-S.-09) sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable y el sistema de control interno de la Dirección General de Fabricaciones Militares (828-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-868/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (171-S.-09) sobre las medidas adoptadas a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios –Proinder– (868-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-884/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (108-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 y 31/12/07 correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES II–, convenio de préstamo 7.318-AR BIRF (884-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-885/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (114-S.-09) sobre las medidas adoptadas para que la Auditoría General de la Nación pueda emitir opinión sobre los estados contables del Fondo Fideicomiso del Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima con la Secretaría de Hacienda de

la Nación al 30 de septiembre de 2005, 2006 y 2007 (885-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-888/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (165-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión que realizará en la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, contrataciones relevantes de los ejercicios 2003 y 2004 (888-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-936/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (105-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas y al proyecto PNUD ARG/99/011 Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, convenio de préstamo 4.085-AR BIRF (936-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-937/10, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (111-S.-09) sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en cuanto al control interno contable de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (937-O.V.-10).

–En el expediente O.V.-D.-34/11, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (195-S.-07) sobre las medidas adoptadas a fin de asegurar que la Administración de Parques Nacionales cumpla en suministrar información a la Auditoría General de la Nación y otras cuestiones conexas (34-O.V.-11).

–En el expediente O.V.-D.-37/11, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (20-S.-09) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/07, Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, convenio de préstamo 4.212-AR BIRF (37-O.V.-11).

–En el expediente O.V.-D.-40/11, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (119-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, con el objeto de verificar los procesos de otorgamiento, liquidación y pago de jubilaciones y pensiones en el régimen de reparto, efectuado por la ANSES en cumplimiento de

la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias, evaluando el circuito administrativo contable para el período comprendido entre 1º/1/2005 al 30/6/2005 (40-O.V.-11 y 42-O.V.-11).

–En el expediente O. V.-112/10, resolución AGN referida al Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), Fideicomiso Gas - Control de Gestión de Compras (4.875-D.-11).

–En los expedientes O.V.-108/07, resolución AGN 62/07; O.V.-354/10, resolución AGN 176/10 y O.V.-10/10 resolución AGN 31/10 respecto de controles en el ámbito de la Secretaría de Energía (4.876-D.-11).

–En los expedientes O.V. 407/08, resolución AGN 195/08; O.V.-275/09 resolución AGN 172/09 y O.V.-341/09 resolución AGN 206/09 respecto de informes de auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT– (4.877-D.-11).

–En el expediente O.V.-408/10, resolución AGN 196/10 aprobando el informe de auditoría, síntesis ejecutiva y ficha, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC– (4.878-D.-11).

–En el expediente O.V.-587/10, resolución AGN 237/10 aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte y/o la Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT– (4.879-D.-11).

–En el expediente O.V.-272/08, resolución AGN 122/08 aprobando el informe referido al Ministerio de Economía y Producción respecto de la gestión en la Dirección de Asuntos Jurídicos en procesos administrativos y judiciales y el aprobado por resolución 171/03 AGN (4.880-D.-11).

–En los expedientes O.V.-518/05, resolución AGN 197/05; O.V.-240/06, resolución AGN 114/06; O.V.-418/06 y O.V.-557/06, resolución AGN 165/06 sobre informes y auditorías realizadas en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación (4.881-D.-11).

–En los expedientes O.V.-477/05, resolución AGN 176/05; O.V.-515/05, resolución AGN 194/05; O.V.-111/10, resolución AGN 88/10 y O.V.-221/08 respecto de los informes de auditoría realizados en el ámbito del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos –ORSNA– (4.882-D.-11).

–En el expediente O.V.-488/10, resolución AGN 210/10 aprobando el informe de auditoría, la síntesis ejecutiva y la ficha en el ámbito de la empresa Energía Argentina S.A. –ENARSA– (4.883-D.-11).

–En el expediente O.V.-588/10, resolución AGN 238/10 aprobando el informe de auditoría referido a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) –Gestión Judicial– (4.884-D.-11).

–En el expediente O.V.-192/09, resolución AGN 133/09 aprobando el informe de auditoría en el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante –Incucai– (4.885-D.-11).

–En el expediente O.V.-416/10, resolución AGN 202/10 sobre el informe de auditoría realizado en el

ámbito del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (4.886-D.-11).

–En el expediente O.V.-516/05, resolución AGN 195/05 aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Secretaría de Energía (4.887-D.-11).

–En el expediente O.V.-11/11, resolución AGN 25/11 aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente (4.889-D.-11).

–En el expediente O.V.-590/10, resolución AGN 240/10 sobre los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/09 del fideicomiso Plan de Terminación de Yacyretá-Bice (4.890-D.-11).

–En el expediente O.V.-609/10, resolución AGN 4/11 aprobando el informe referido al ejercicio finalizado el 31/12/08 correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión II –(PMPII)– convenio de préstamo para cooperación técnica N° 925/OC-AR BID (4.891-D.-11).

–En el expediente O.V.-542/10, resolución AGN 227/10 aprobando el informe sobre contrataciones no significativas y actos de significación económica período 1º/1/08 y 31/12/08 en el Fondo Nacional de las Artes (4.893-D.-11).

–En el expediente O.V.-407/10, resolución AGN 195/10 sobre el informe correspondiente a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. –AySA– (4.895-D.-11).

–En el expediente O.V.-323/10, resolución AGN 171/10 sobre informe del fideicomiso de administración del proyecto de finalización de la Central Nuclear Atucha II (4.896-D.-11).

–En los expedientes O.V. 49/10, resolución AGN 50/10; O.V.D.-113/10, resolución AGN 90/10; O.V.-317/10, resolución AGN 165/10 y O.V.-485/10, resolución AGN 207/10 correspondientes a Nación Seguros de Retiro S. A. (4.897-D.-11).

–En los expedientes O.V.-48/10, O.V.-167/10, O.V.-318/10 y O.V.-481/10, resoluciones AGN 49/10, 111/10, 166/10, 203/10 correspondientes a Nación Seguros S.A. (4.898-D.-11).

–En el expediente O.V.-606/10, resolución AGN 1/11 sobre fideicomiso Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (4.899-D.-11).

–En el expediente O.V.-308/10, resolución AGN 157/10 sobre la deuda pública –deuda pública contingente– sistema previsional en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (4.900-D.-11).

–En los expedientes O.V.-21/09, resolución AGN 31/09; O.V.-122/10, resolución 98/10; O.V.-569/10, resolución 230-S.-07, sobre Nación AFJP S.A. (4.901-D.-11).

–En los expedientes O.V.-52/11, resolución AGN 35/11 y O.V.-53/11, resolución 36/11 sobre Banco de la Nación Argentina, fiduciario del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (4.902-D.-11).

–En los expedientes O.V.-02/11 y O.V.-65/11, resolución AGN 17/11 aprobando el estudio especial de control interno de los proyectos auditados por el Departamento de Control del Endeudamiento con Organismos Financieros Internacionales –DCEOFI–, ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007 (4.903-D.-11).

–En los expedientes O.V.-182/05 y O.V.-352/05, resolución AGN 55/05 y 112/05 sobre yacimientos mineros de Agua de Dionisio (4.904-D.-11).

–En el expediente O.V.-482/05, resolución AGN 179/05 sobre Banco de la Nación Argentina –fideicomiso Suquia– estados contables al 31/3/04 (4.905-D.-11).

–En el expediente O.V.-591/10, resolución AGN 241/10 sobre informe de programa 94 –grupo 3, jurisdicción 91 asistencia financiera a sectores económicos– apoyo al sector rural y promoción forestal (4.906-D.-11).

–En el expediente O.V.-413/10, resolución AGN 199/10 aprobando informe “Relevamiento de las acciones de TI” Tecnología de la Información de Educ.ar S.E. Evaluación preliminar sobre la conectividad a las escuelas (4.907-D.-11).

–En el expediente O.V.-537/10, resolución AGN 225/10 aprobando el informe “El programa 17-transporte aéreo de fomento” en el ámbito de Líneas Aéreas del Estado –LADE– (4.908-D.-11).

–En el expediente O.V.-498/10, resolución AGN 219/10 sobre “Programa de fortalecimiento de la estrategia de atención primaria de la salud” (FEAPS), convenio de préstamo BID N° 1.903/OC-AR (4.909-D.-11).

–En el expediente O.V.-326/09, resolución AGN 198/09 sobre “Proyecto de eficiencia energética” convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente TF 055036 BIRF (4.910-D.-11).

–En el expediente O.V.-608/10, resolución AGN 03/11, sobre “Programa de financiamiento a municipios” y “Programa de desarrollo institucional en inversiones sociales municipales” (4.911-D.-11).

–En el expediente O.V.-592/10, resolución AGN 242/10, sobre gestión ambiental, administración de parques nacionales, Plan de Gestión Institucional (APN), período 2001/2009, aprobación (4.912-D.-11).

–En el expediente O.V.-495/10, resolución AGN 216/10, sobre “Programa de agua potable y saneamiento para comunidades menores” (4.913-D.-11).

–En los expedientes O.V.-296, resolución AGN 147/10; O.V.-297/10, resolución AGN 148/10, sobre informe referido a Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, aprobación (4.914-D.-11).

–En el expediente O.V.-281/10, resolución AGN 132/10 sobre “Proyecto de energías renovables de mercados rurales”, aprobación (4.915-D.-11).

–En el expediente O.V.-057/11, resolución AGN 40/11 sobre prestaciones que brinda el Instituto de

Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), aprobación (4.916-D.-11).

–En el expediente O.V.-543/10, resolución AGN 229/10, sobre Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), aprobación (4.917-D.-11).

–En el expediente O.V.-03/09, resolución AGN 17/09, sobre informe de auditoría referido a Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), aprobación (4.918-D.-11).

–En el expediente O.V.-285/07, resolución AGN 144/07, sobre acciones implementadas por la AFIP tendientes al control de las compensaciones tributarias, aprobación (4.919-D.-11).

–En el expediente O.V.-51/06, resolución AGN 165/04, sobre evaluación de la tecnología informática en la Administración Federal de Ingresos Públicos con objeto de determinar gestión informática unificada de los organismos DGI, DGA y DG de la recaudación de la seguridad social (4.920-D.-11).

–En el expediente O.V.-100/09, resolución AGN 67/09 sobre estados contables al 31/12/07 de la Superintendencia de la AFJP (4.921-D.-11).

–En el expediente O.V.-538/10, resolución AGN 226/10 sobre el informe de auditoría de gestión, síntesis ejecutiva y ficha, Programa de Modernización Tecnológica III convenio préstamo BID 1.728/OC-AR (4.922-D.-11).

–En el expediente O.V.-612/10, resolución AGN 7/11, sobre el informe de auditoría de gestión, síntesis ejecutiva y ficha, Ministerio de Salud de la Nación (4.923-D.-11).

–En el expediente O.V.-613/10, resolución AGN 8/11, sobre seguimiento de las recomendaciones efectuadas mediante resolución AGN 3/06 y temas relacionados (4.924-D.-11).

–En los expedientes O.V.-155/09, resolución AGN 107/09, sobre la gestión desarrollada en el período 1º/1/04 y el 31/12/05; y O.V.-156/09, resolución AGN 108/09 sobre gestión desarrollada en período 1º/1/06 y el 11/8/06 en el nuevo Banco Bisesel S. A. (4.925-D.-11).

–En el expediente O.V.-405/10, resolución AGN 193/10, sobre “Programa de Competitividad del Norte Grande” (PCNG) (4.926-D.-11).

–En el expediente O.V.-492/10, resolución AGN 213/10, sobre “Proyecto de fortalecimiento institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social” (ANSES II) (4.927-D.-11).

–En el expediente O.V.-493/10, resolución AGN 214/10, sobre “Programa de Infraestructura Vial Provincial” (4.928-D.-11).

–Informa que no ha podido expedirse en el plazo establecido en el artículo 5º de la ley 23.847 con respecto a la cuenta de inversión –ejercicio 2009–, toda vez que la AGN, mediante nota 89/11P (de fecha 18/2/11) ha solicitado prórroga de 30 días para la entrega del informe. Concesión del plazo mediante nota 35/11 (de fecha 1/4/11) (4.929-D.-11).

–En el expediente O.V.-496/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 217/10 aprobando el informe de la auditoría sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo –Subprograma II: gestión ambiental minera– contrato de préstamo 1.865/OC-AR BID (4.930-D.-11).

–En el expediente O.V.-165/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 109/10 aprobando el informe de auditoría referido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación - cuenta de inversión del ejercicio fiscal 2006 (4.931-D.-11).

–En el expediente O.V.-607/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 2/11, aprobando el informe del auditor y el memorando de control interno contable, estados contables al 31/12/07 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (4.932-D.-11).

–En el expediente O.V.-497/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 218/10 sobre los estados financieros por el ejercicio 2 comprendido entre el 1º/1/09 y el 31/12/09 correspondiente al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - contrato de préstamo 7.382/OC-AR (4.933-D.-11).

–En los expedientes O.V.-586/10 resolución AGN 236/10 y O.V.-585/10, resoluciones AGN 234/10 y 235/10, sobre los estados financieros referidos al Programa de Obras Viales de Integración entre la Argentina y Paraguay, de la Entidad Binacional Yacyretá (4.934-D.-11).

–En el expediente O.V.-48/11 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 30/11 aprobando el informe sobre la gestión del Plan Nacional de Gestión de Plaguicidas de Uso Sanitario –PNGPUS– (4.935-D.-11).

–En los expedientes O.V.-294/06, O.V.-349/07, O.V.-482/08, O.V.-483/08, O.V.-119/10, O.V.-120/10, O.V.-545/10, y O.V.-599/10 sobre diversos memorandos de control interno contable en el ámbito de la AFIP (4.936-D.-11).

–En los expedientes O.V.-200/08, O.V.-942/10, O.V.-461/09, O.V.-190/10, O.V.-489/10, O.V.-135/09, O.V.-7/11 y O.V.-9/11 sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la autoridad cuenca Matanza - Riachuelo (4.937-D.-11).

–En el expediente O.V.-51/11 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 34/11 sobre auditoría preliminar en el ámbito de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (4.938-D.-11).

–En el expediente O.V.-544/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica la resolución 231/10 referida a la realización de un examen en el ámbito del ex Comité Federal de Radiodifusión

sobre verificación de registro de titulaciones, habilitaciones y credenciales otorgadas a los egresados del ISER entre el 1º/1/07 y el 31/4/09 (4.939-D.-11).

–En los expedientes O.V.-714/10, O.V.D.-709/10 y O.V.-159/09 sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (4.940-D.-11).

–En los expedientes O.V.-294/06, O.V.-349/07, O.V.-482/08, O.V.-483/08, O.V.-119/10, O.V.-120/10, O.V.-546/10 y O.V.-589/10 sobre diversos memorandos de control interno contable en el ámbito del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas –FFRE– (4.941-D.-11).

–En el expediente O.V.-08/11 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 23/11 aprobando el informe del auditor y la síntesis de los motivos de la abstención de opinión referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio irregular iniciado el 1º/1/09 y finalizado el 9/12/09 del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. (4.942-D.-11).

–En el expediente O.V.-282/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 133/10 sobre los estados financieros al 31/12/09 correspondientes al Proyecto Nacional de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos - contrato de préstamo 7.362-AR BIRF (4.943-D.-11).

–En el expediente O.V.-412/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 200/10 aprobando el informe realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA– referido al relevamiento del Sistema de Recaudación y Aplicación del Fondo de Fomento Cinematográfico - gestión período auditado 1º/1/05 al 28/2/07 (4.944-D.-11).

–En el expediente O.V.-414/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 197/10 sobre una auditoría de gestión en el ámbito del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur –Inareps– (4.945-D.-11).

–En el expediente O.V.-411/10 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 198/10 sobre gestión ambiental del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento –ENOHSA– (4.946-D.-11).

–En el expediente O.V.-33/09 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 39/09 aprobando el informe especial realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios relacionada con la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al Programa 19 para el ejercicio 2005 (4.947-D.-11).

AGRICULTURA Y GANADERÍA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. R.) y del señor diputado Iglesias, por el que

se solicitan informes al Poder Ejecutivo, sobre diversos temas relacionados con la resolución 297/2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, referida al Programa Nacional de Lechería (2.841-D.-11).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas García (S. R.) y Ré, y de los señores diputados Chemes y Piemonte, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el anuncio del otorgamientos de créditos al sector ganadero, realizado el día 8 de abril de 2011 (3.278-D.-11).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Gribaudo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, que a través del organismo pertinente informe sobre diversas cuestiones relacionadas con el sector lechero (3.577-D.-11).

AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vilarriño por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de las denominadas razas bovinas africanas para el desarrollo estratégico ganadero del Norte Grande Argentino (NEA-NOA) (367-D.-11).

INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas Ciciliani y Videla y de los señores diputados Peralta, Milman, Recalde, Martínez (J. C.), Barrios, Álvarez (J. M.) y Cuccovillo sobre Feria Internacional de la Alimentación Rosario –FIAR–. Se la declara de interés nacional (1.219-D.-11).

DEFENSA NACIONAL Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales, para participar de ejercicios combinados a realizarse desde el 1º de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012 (130-S.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 17 de la ley 24.013 –Ley Nacional de Empleo–, sobre poner en conocimiento del sindicato de la resolución que reconoce el derecho de percibir las indemnizaciones o de la resolución homologatoria del acuerdo conciliatorio o transaccional (1.960-D.-10).

–En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde y Salim por el que se modifica el artículo 211 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre conservación del empleo (1.983-D.-10).

–En el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por el que se modifica el ar-

título 260 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre intereses cuando medie mora del empleador (1.835-D.-11).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En los proyectos de resolución del señor diputado Piemonte y otros señores diputados, del señor diputado Gribaudo y de la señora diputada Majdalani, el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi y el proyecto de resolución de la señora diputada Storani y otros señores diputados por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la mortalidad materna, ocurrida en el período 2006 a la fecha (3.946-D.-10, 5.745-D.-10, 630-D.-11 y 2.329-D.-11).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Piemonte y Flores por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los servicios anestesiológicos en el territorio nacional (5.293-D.-10).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Fiad y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización de células madre con fines terapéuticos (5.850-D.-10).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Piemonte y de la señora diputada Carca por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las requisitorias en relación a la iniciativa argentina de turismo médico (6.875-D.-10).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Fiad por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Médico Obligatorio de las Tecnologías Sanitarias (8.071-D.-10).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Piemonte por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el monitoreo de los programas sociales –Siempre– (444-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la vacuna para la gripe A H1N1 (483-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Fein y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incremento de casos de infecciones por *Klebsiella pneumoniae* productora de *carba-penemasa* –KPC– (566-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Storani y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el presupuesto de los Programas Jóvenes Padre Mujica, capacitaciones, centros

de estudiantes, talleres de comunicación, jornadas juveniles solidarias, mutuales del Bicentenario y formador de formadores (2.328-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el crecimiento de la enfermedad de la hidatidosis (736-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación financiera de las obras sociales sindicales (752-D.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Majdalani por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio entre el gobierno nacional y la Universidad de Buenos Aires para la recuperación integral del Hospital de Clínicas “José de San Martín” (791-D.-11).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Macaluse y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el traspaso de la unidad de desintoxicación del Hospital Mercante de José C. Paz, provincia de Buenos Aires (1.360-D.-11).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Flores y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de niños hasta catorce años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los setenta años de edad beneficiados con el Programa de Nutrición y Alimentación Regulado (1.961-D.-11).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ledesma por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de estadísticas referidas a la desnutrición infantil en el país, junto con la solicitud de la señora diputada Gardella para ser considerada cofirmante (3.879-D.-11 y 4.796-D.-11).

CULTURA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Cortina, Alfonsín y Cuccovillo por el que se denomina a la Biblioteca Nacional con el nombre de “Mariano Moreno” (413-D.-11).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de ley del señor diputado Fellner sobre academias nacionales –decreto ley 4.362/55, ratificado por ley 14.467–; inclusión dentro del régimen a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, pasando a denominarse “Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba” (3.277-D.-11).

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS:

En el expediente O.V. 33/09 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 39/09

aprobando el informe especial realizado en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios relacionado con la gestión desarrollada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al Programa 19 para el ejercicio 2005 (4.947-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados y el proyecto de ley del señor diputado Pereyra y otros señores diputados por los que se crea un régimen de prevención y sanción de la violencia laboral y el acoso sexual laboral; y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) (636-D.-10) y el proyecto de ley de la señora diputada Acosta (3.360-D.-10) sobre el mismo tema (1.957-D.-10 y 3.013-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra –Confederación Suiza– el 23 de febrero de 2006 (99-S.-11).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Federativa del Brasil relativo al intercambio de pasantes, suscrito en Buenos Aires el día 14 de agosto de 2001 (98-S.-10).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE CULTURA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Alemania, sobre la coproducción de películas, suscrito en Buenos Aires –República Argentina– el día 8 de marzo de 2010 (95-S.-11).

CULTURA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Comelli por el que se declara de interés cultural al género musical folklórico zamba y se establece el día, semana y fiesta nacional del mismo (36-D.-11).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se declara el día 9 de marzo de cada año como el Día del Niño Heroico Pedro Ríos “Tambor de Tacuarí”; y ha tenido a la vista el proyecto de ley de las señoras diputadas Chieno, Fiol, Areta, Perié (J. A.), Nebreda, Gallardo y Luna de Marcos y de los señores diputados Cortina, Portela y Carlotto (3.111-D.-10) sobre el mismo tema (74-S.-11).

–En el proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el 24 de agosto de cada año como Día del Lector, en homenaje al natalicio de Jorge Luis Borges (117-S.-11).

FINANZAS:

En el proyecto de ley de la señora diputada Majdalani, sobre la emisión de un billete de curso legal conmemorativo con la imagen de la señora María Eva Duarte de Perón y a la sanción de la ley 13.010, de sufragio femenino (563-D.-10).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez (A. J.), Mouillerón, Pansa y Merlo y de la señora diputada Videla, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las ganancias obtenidas por el Banco Central de la República Argentina en el ejercicio 2010 (2.810-D.-11).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ciciliani e Iturraspe y de los señores diputados Milman y Cuccovillo, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el robo de billetes destinados a su destrucción, perpetrado en el Banco Central de la Nación (3.254-D.-11).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Scalesi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la comunicación A 5.175/11 de medidas mínimas de seguridad en entidades financieras dictada por el Banco Central de la República Argentina (3.370-D.-11).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez (A. J.), Pansa y Merlo y de la señora diputada Videla, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el Banco Central de la República Argentina a fin de prevenir la sustracción de billetes dentro de la entidad (3.386-D.-11).

–En el proyecto de declaración de las señoras diputadas García (I. A.) y Regazzoli y de los señores diputados Forte, Kenny y Robledo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa (3.111-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifican artículos del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, de la ley 22.248 –Régimen Nacional de Trabajo Agrario–, de la ley 25.164 –Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional–, de la ley 24.714 –Ley de Asignaciones Familiares–, de la ley 23.660 y de la ley 24.716, sobre licencias especiales, y han tenido a la vista los proyectos de ley de las señoras diputadas y de los señores diputados: Giudici (38-D.-10); Carca (282-D.-10); Basteiro (1.204-D.-10); Leguizamón (1.319-D.-10); González (G. E.) (1.355-D.-10); Gámbaro y Rucci (1.525-D.-10); Recalde y Salim (1.978-D.-10); Recalde y Salim (2.038-D.-10); Belous y otros (2.316-D.-10);

Ibarra (V. L.) y otros (2.321-D.-10); Carca y otros (4.109-D.-10); Alfaro (4.191-D.-10); Tomás y otros (4.197-D.-10); Alfaro (4.594-D.-10); Leverberg (4.875-D.-10); Chieno (5.579-D.-10); Donda Pérez y Merchán (5.748-D.-10); Barrios y otros (5.875-D.-10); Córdoba (6.337-D.-10); Storani y otros (8.386-D.-10); Fortuna y Garnero (8.759-D.-10); Torfe (249-D.-11); Vargas Aignasse (461-D.-11); Bianchi (746-D.-11); Prieto (1.019-D.-11); Torfe y otros (1.226-D.-11); Cremer de Busti y Zavallo (1.370-D.-11); Guzmán y otros (1.422-D.-11); Giudici y otros (2.258-D.-11); Cuccovillo y Barrios (3.110-D.-11), y Storni (4.793-D.-11) sobre el mismo tema (60-S.-10).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
DE EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Storani y otros señores diputados sobre declarar el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y Convivencia contra toda Forma de Violencia y Discriminación, en conmemoración al natalicio de Ana Frank (8.385-D.-10).

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 912 del 15 de septiembre de 2011 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 (16-J.G.M.-11).

LEGISLACIÓN GENERAL Y DE JUSTICIA:

En el proyecto de ley de los diputados Giudici, Storni, Tunessi y Lanceta, el proyecto de ley de los diputados Di Tullio, Cardelli, Ibarra (V. L.), Parada, Storani, Sabbatella, Cuccovillo, Merchán, Linares, Cortina, Gil Lozano, Alonso (L.), Belous, Benas y Reyes, y el proyecto de ley de los diputados Conti, Ibarra (V. L.), Alonso (L.), Donda Pérez, Sabbatella, Rodríguez (M. V.), Carlotto, Merchán, Di Tullio, Stolbizer, Gil Lozano y Storani, todos ellos referidos a la identidad de género. Régimen para su reconocimiento y tenido a la vista el proyecto de ley de los señores diputados Barrios, Viale, Ciciliani, Fein, Cortina, Peralta, Linares, Piemonte y Storani sobre identidad de género. Régimen. Creación de la oficina de identidad de género en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asimismo se tuvo a la vista los expedientes 195-O.V.-11 de la Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el cual se remite copia de la declaración 79/11 en la que se solicita el tratamiento de los proyectos que propongan el reconocimiento y respeto a la identidad de género, 239-O.V.-11 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco que remite copia de la resolución 1.345/11 en la que declara de interés provincial la primera charla-debate del proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros sobre identidad de género. Régimen para su reconocimiento y respeto. Derogación de la ley 17.132.

Modificación de la ley 18.248 y el 256-O.V.-11 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, provincia de Salta por la que remite copia de la declaración 20/11 en la que vería con agrado el apoyo a la iniciativa en pro de la identidad de géneros (7.243-D.-10, 7.644-D.-10 y 8.126-D.-10).

TURISMO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pansa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ampliar y diversificar la oferta del programa de turismo para adultos mayores denominado Vamos de Paseo (3.562-D.-11).

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE LEGISLACIÓN GENERAL:

En el proyecto de resolución, por el que se decreta asueto administrativo en el ámbito del Congreso de la Nación el día 11 de noviembre de cada año calendario para todo el personal que preste servicio remunerados en ambas Cámaras del Congreso de la Nación (134-S.-11).

LEGISLACIÓN PENAL, DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En los proyectos de ley de los señores diputados Recalde, Sabbatella y otros señores legisladores, y de la señora diputada Conti, sobre delitos contra la libertad individual y trabajo de menores de edad (500-D.-11, 2.198-D.-11 y 3.808-D.-11).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN:

En el proyecto de ley del señor diputado Fiad y otros señores diputados, por el que se establece un régimen de promoción para la donación de órganos y material anatómico para trasplante, junto con la solicitud del diputado Alfonsín para ser considerado cofirmante (2.204-D.-11 y 2.293-D.-11).

ENERGÍA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los plazos de finalización de las obras de la central nuclear Atucha II (26-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pansa, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el derrame de hidrocarburos ocurrido en la localidad de Juan Jorba, provincia de San Luis (309-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Fadul, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa Gas Plus de la Secretaría de Energía de la Nación (341-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Fadul, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con licitacio-

nes públicas, nacionales y provinciales para la adjudicación de gas para su industrialización en el año 2010 (342-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Álvarez (E. M.), Costa, Juri, Linares, Quiroga, Cusinato, Tunessi, Urlich, Alfonsín, Giubergia y Rio-boó, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Energía Total en lo referido a la operación de buques regasificadores (923-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Tunessi, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la puesta en marcha de la central nuclear Atucha II (1.089-D.-11).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Torfè y Vilariño, por el que se expresa que el cuerpo vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para impulsar la construcción y extensión de redes de gas natural domiciliarias en la provincia de Salta (1.321-D.-11).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la revisión de las medidas de seguridad de las centrales nucleares Embalse y Atucha I y lo contemplado en los proyectos de construcción de Atucha II (1.344-D.-11).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Fernández, en el que expresa agrado por el desarrollo de un equipo purificador de agua que funciona a energía solar por parte de un grupo de profesores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires —FIUBA— (1.490-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Aspiazu y Quiroga, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución del trazado de la red de gas natural en la provincia de Corrientes (1.708-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Giubergia, Fiad y Martínez (J. C.), por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las causas del corte de suministro de energía eléctrica en las provincias de Jujuy, Tucumán, Salta y localidades de La Rioja y Santiago del Estero el 5 de abril de 2011 (1.726-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pastoriza, Pérez (J. R.), Herrera, Brue, Abdala de Matarazzo, Oliva y Luna de Marcos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXIV Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, a realizarse del 4 al 7 de octubre de 2011 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (1.858-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Alcuaz, Milman, Linares, Peralta y Stolbizer, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre di-

versas cuestiones relacionadas con los pagos de indemnizaciones a los propietarios de predios ribereños al lago Salto Grande, en virtud de la operación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande (2.031-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morán, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible negociación realizada por la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) para la compra de 5 millones de toneladas por año de gas natural licuado (GNL) provenientes de Qatar (2.384-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Brillo, Guzmán y Comelli, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el abastecimiento e importación de energía eléctrica, gas natural y combustibles líquidos para el año 2011 (2.448-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Benedetti sobre diversas cuestiones relacionadas con los montos abonados en concepto de indemnización a los propietarios de inmuebles y terrenos ribereños inundados por las aguas del lago de Salto Grande (2.839-D.-11).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Benedetti, por el que se expresa preocupación por las denuncias relacionadas con los pagos de indemnizaciones a los propietarios de inmuebles ribereños al lago de Salto Grande (2.840-D.-11).

—En los proyectos de los señores diputados Brillo, Comelli y Guzmán —de declaración— Martínez (J. C.) —de resolución— y Linares —de declaración y de resolución—, por los que solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la comercialización, la distribución y el consumo de gas licuado de petróleo (GLP) en el territorio nacional (2.449-D.-11, 3.558-D.-11, 3.559-D.-11, 4.289-D.-11 y 4.291-D.-11).

—En los proyectos de resolución y declaración de los señores diputados Videla, Daher, Díaz, Leverberg, Buryaile, Veaute, Fiad y Giubergia, López Arias, Orsolini, Forte y Urlich, Giubergia, Alfonsín, Fiad y Casañas, Martínez (J. C.), De Marchi, Mera, Paroli, Bianchi, Solanas, Cardelli, Benas, Argumedo, Iturraspe, Macaluse y Alcuaz, todos referidos al desabastecimiento de combustibles líquidos en el territorio nacional (281-D.-11, 724-D.-11, 1.820-D.-11, 3.142-D.-11, 3.351-D.-11, 3.352-D.-11, 3.444-D.-11, 3.465-D.-11, 3.468-D.-11, 3.506-D.-11, 3.534-D.-11, 3.541-D.-11, 3.557-D.-11, 3.571-D.-11, 3.593-D.-11, 3.640-D.-11, 3.658-D.-11, 3.840-D.-11 y 4.273-D.-11).

CULTURA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Piemonte, Pérez (A.), Iglesias y de las señoras diputadas Carrió y Gil Lozano, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación al Edificio del Molino, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los proyectos de ley del señor diputado Gioja y de la señora diputada Ferrá de Bartol; y el de los señores

diputados Cortina, Alfonsín y Paroli, todos sobre el mismo tema (2.966-D.-10, 4.010-D.-10, 5.561-D.-10 y 7.623-D.-10).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Fein y Ciciliani y de los señores diputados Cucovillo y Barrios, por el que se solicitan la traducción, impresión y publicación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en las lenguas de los pueblos quechua, aymara, mocoví, toba, wichí, pilagá y mapuche, para su distribución gratuita (2.488-D.-11).

–En el proyecto de ley de las señoras diputadas Comelli y Guzmán y de los señores diputados Brillo y Acuña (M. C.), por el que se declaran monumento y lugar histórico nacional el sepulcro y las ruinas de los ranchos de la pasto verde, ubicados sobre la margen de la ruta nacional 22, al ingreso de la ciudad de Plaza Huincul, en la provincia del Neuquén (51-D.-11).

AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia, Molas, Fiad, Buryaile, Forte, Martínez (J. C.), Chemes, Kenny, Orsolini, Cusinato y la señora diputada Juri por el que se crea el régimen para el desarrollo de la ganadería de camélidos sudamericanos domésticos (1.788-D.-11).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Morante, por el que se modifica la ley 25.869, de beneficio a pacientes hemofílicos contaminados con el HIV, haciéndolo extensivo a toda persona hemofílica que hubiera sido tratada con hemoderivados entre los años 1979 y 1995 (1.047-D.-11).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se reconoce la cirugía plástica reconstructiva para casos de mastectomía por patología mamaria. Incorporación como prestación obligatoria de las obras sociales y prepagas y el proyecto de ley de la señora diputada Aguirre de Soria por el que se incorpora como prestación obligatoria gratuita la cirugía reparadora y/o reconstrucción mamaria post mastectomía en patologías oncológicas mamarias (240-S.-09 y 1.927-D.-10).

EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Barrandeguy y otros señores diputados por el que se equipara a la Universidad Autónoma de Entre Ríos con las universidades nacionales, a los fines de la percepción de recursos extrapresupuestarios de fuente nacional (7.039-D.-10 y 7.185-D.-10).

–En el proyecto de ley de la señora diputada Puiggrós y otros señores diputados, sobre instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia. Régimen (2.821-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Solanas y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para dar por terminado el acuerdo suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, denominado Acuerdo Madrid II (5.607-D.-10).

LEGISLACIÓN GENERAL, DE EDUCACIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia de Salta un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de un edificio escolar; y el proyecto de ley del señor diputado López Arias, sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta para ser destinado al funcionamiento del Complejo Educativo de Artes, dependiente del Ministerio de Educación Provincial (19-S.-10 y 2.571-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE EDUCACIÓN:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio entre los Estados parte del Mercosur y Estados asociados, suscrito en San Juan –República Argentina– el 2 de agosto de 2010 (97-S.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos como centro de categoría 2 (15-S.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por el que se ratifica el Convenio 162 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad (1.834-D.-11).

–En el proyecto de ley del señor diputado Pais y otros señores diputados por el que se ratifica el Convenio 176 de la OIT, sobre seguridad y salud en las minas (1.838-D.-11).

ENERGÍA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Gambaro, De Narváez y Ferrari por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre proyecciones de consumo de gas natural para el período 2011-2012 y otras cuestiones conexas (3.099-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Solanas, Benas, Argumedo, Viale, Cardelli, Iturraspe, Parada, Macaluse, Reyes, Lozano, Alcuaz y Bonasso por el que solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de las leyes 26.190 y 25.019, sobre fondo fiduciario de energías renovables (3.109-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Flores, Morán y Reyes por el que solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con los cortes de suministro de energía en épocas de bajas temperaturas en el conurbano bonaerense (3.563-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez (A. J.), Pansa, Videla y Merlo por el que solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado de la decisión administrativa 579/11, sobre el incremento de los créditos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con el objeto de atender compromisos relacionados con el suministro de energía eléctrica (3.704-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Bertol, Obiglio, Triaca y Martínez (S.) por el que solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio de gas público (3.826-D.-11).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Solanas, Cardelli, Argumedo, Benas, Alcuaz, Iturraspe y Macaluse por el que solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación internacional de Energía Argentina S.A. —ENARSA—, sobre exploración de hidrocarburos en áreas marítimas nacionales (4.272-D.-11).

JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero (51-S.-11).

—En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (52-S.-11).

—En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crea la Fiscalía Federal N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (54-S.-11).

—En el proyecto de ley del señor diputado Salim por el cual se crean un juzgado, una fiscalía y una defensoría

de primera instancia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (3.640-D.-10).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

El proyecto de ley de la señora diputada Majdalani: incorporar al Programa Médico Obligatorio —PMO— la infertilidad como enfermedad; el del señor diputado Vargas Aignasse: fertilización asistida. Inclusión de su tratamiento dentro del Plan Médico Obligatorio —PMO—; el del señor diputado Bonasso y otros señores diputados: reproducción humana asistida. Régimen de accesibilidad y regulación de las técnicas; el de la señora diputada Bianchi: fertilización humana asistida; el de la señora diputada González (N. S.) y otros señores diputados: prevención y tratamiento de la infertilidad. Régimen; el de la señora diputada Giudici y otros señores diputados: de reproducción humana asistida y de crioconservación. Régimen; el de la señora diputada Majdalani: técnicas de reproducción humana asistida. Régimen; el de la señora diputada Leguizamón: infertilidad. Reconocimiento como enfermedad, y el de la señora diputada Comelli: creación del Programa Nacional de Salud Social y Procreación Responsable (190-D.-09, reproducido) (492-D.-10, 2.106-D.-10, 2.459-D.-10, 2.663-D.-10, 3.953-D.-10, 4.423-D.-10, 5.056-D.-10, 5.854-D.-10, 5.916-D.-10 y 48-D.-11).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y del señor diputado Robledo por el que se crea un régimen de reparación histórica a los cesanteados por la dictadura militar (3.135-D.-10).

INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pais por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga modificar y/o derogar la resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación 514/09, régimen de inscripción en el Registro de Pesca (5.314-D.-11).

PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Olmedo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal de la Administración Nacional de la Seguridad Social —ANSES— en la localidad de Embarcación, provincia de Salta (5.040-D.-11).

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA, DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS:

En el proyecto de ley del señor diputado Bonasso sobre dignidad de los enfermos en situación terminal o de agonía; el proyecto de ley del señor diputado Vega y otros señores diputados sobre muerte digna; el proyecto de ley del señor diputado Milman y el proyecto de ley del señor diputado Rivas y otros señores

diputados, ambos sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud –ley 26.529–, modificaciones sobre derechos del paciente e incorporación de la muerte digna y cuidados paliativos integrales, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Bianchi (expediente 4.214-D.-11) y el del señor diputado Pérez (A.) (expediente 5.246-D.-11). (3.751-D.-11, 4.086-D.-11, 4.139-D.-11 y 4.855-D.-11).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República Portuguesa, suscrito en Santiago –República de Chile– el día 9 de noviembre de 2007 (233-S.-09).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE INTERESES MARÍTIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en San Juan –República Argentina– el día 2 de agosto de 2010 (102-S.-11).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Cremer de Busti y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los monitoreos sobre la Planta Orion –UPM ex Botnia– y el río Uruguay, pactados en el marco del acuerdo con la República Oriental del Uruguay en la Cumbre Presidencial de Olivos el día 28 de julio de 2010 (2.163-D.-11).

(Al orden del día.)

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

DISCAPACIDAD:

En el proyecto de resolución del señor diputado Piemonte y de la señora diputada García (S. R.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo normado en el artículo 8º de la ley 22.431, modificado por la ley 25.689, en lo referido al porcentaje de personas discapacitadas trabajando en el Estado; teniendo a la vista los expedientes 484-D.-11 y 708-D.-11 de la señora diputada Bianchi (544-D.-11).

JUSTICIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Rodríguez (M. V.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el retraso en el cumplimiento del artículo 3º de ley 26.376, de designación de jueces, procedimientos y otras cuestiones conexas (2.130-D.-11).

(A la Presidencia.)

VI

Dictámenes observados

Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.982 de la Comisión de Legislación del Trabajo (1-D.O.-11). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)*

–Alonso, (L.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.990 de las comisiones de Turismo, Economías y Desarrollo Regional y Población y Desarrollo Humano (2-D.O.-11). *(A las comisiones de Turismo, de Economías y Desarrollo Regional, de Población y Desarrollo Humano y al orden del día.)*

–De la Rosa: formula observaciones al Orden del Día N° 2.103 de la Comisión de Asuntos Constitucionales (3-D.O.-11). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)*

–Lozano (C.): formula observaciones al Orden del Día N° 2.201 de la Comisión de Legislación Penal (4-D.O.-11). *(A la Comisión de Legislación Penal y al orden del día.)*

–Pinedo y Obiglio: formulan observaciones al Orden del Día N° 2.220 de la Comisión de Legislación del Trabajo (5-D.O.-11). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)*

–Obiglio: formula observaciones al Orden del Día N° 2.221 de la Comisión de Legislación del Trabajo (6-D.O.-11). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)*

–Yoma: formula observaciones al Orden del Día N° 2.214 de las comisiones de Legislación Penal y Justicia (7-D.O.-11). *(A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia y al orden del día.)*

–Obiglio: formula observaciones al Orden del Día N° 2.306 de la Comisión de Legislación del Trabajo (8-D.O.-11). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)*

–Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 2.352 de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda (9-D.O.-11). *(A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

–García (M. T.): formula observaciones al Orden del Día N° 2.356 de la Comisión de Justicia (10-D.O.-11). *(A la Comisión de Justicia y al orden del día.)*

–Gil Lavedra: formula observaciones al Orden del Día N° 2.795 de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (11-D.O.-11). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)*

VII

Comunicaciones de comisiones

Previsión y Seguridad Social: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las

resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.729-D.-11). *(Al archivo.)*

–Relaciones Exteriores y Culto: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.939-D.-11). *(Al archivo.)*

–Industria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.049-D.-11). *(Al archivo.)*

–Economía: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.084-D.-11). *(Al archivo.)*

–Agricultura y Ganadería: solicita autorización en los términos del artículo 106 del Reglamento de esta Honorable Cámara, para constituirse en plenario los días 2 y 3 de junio de 2011, en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes (2.164-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Tercera Edad: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.166-D.-11). *(Al archivo.)*

–Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.173-D.-11). *(Al archivo.)*

–Deportes: comunica la realización de una audiencia pública denominada Promoción, Federalización y Democratización del Fútbol Argentino (2.304-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Obras Públicas: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.351-D.-11). *(Al archivo.)*

–Deportes: comunica la realización de una audiencia pública denominada “Promoción, federalización y democratización del fútbol argentino” (2.363-D.-11). A sus antecedentes, 2.304-D.-11. *(A la Presidencia.)*

–Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.397-D.-11). *(Al archivo.)*

–Deportes: rechaza impugnación a la convocatoria de audiencia pública. Expediente 2.538-D.-11 (2.552-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Agricultura y Ganadería: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resolu-

ciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.559-D.-11). *(Al archivo.)*

–Deportes: solicita se suspenda provisoriamente la convocatoria a la audiencia pública referida al expediente 7.665-D.-10 (2.576-D.-11). A sus antecedentes, 2.304-D.-11. *(A la Presidencia.)*

–Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.779-D.-11). *(Al archivo.)*

–Transportes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.837-D.-11). *(Al archivo.)*

–Energía y Combustibles: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.876-D.-11). *(Al archivo.)*

–Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Azerbaiyán: comunica su constitución y elección de autoridades (2.913-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Grupo Parlamentario de Amistad con la República Helénica: comunica su constitución y elección de autoridades (2.914-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Deportes: formula consideraciones en relación a la reunión de la comisión de fecha 31 de mayo de 2011 (2.966-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Población y Desarrollo Humano: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.174-D.-11). *(Al archivo.)*

–Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas: remite actuaciones por las que la Auditoría General de la Nación solicita disponer de las recaudaciones propias existentes de ejercicios anteriores, y otras cuestiones conexas (3.590-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Legislación Penal: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.641-D.-11). *(Al archivo.)*

–Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas: remite nota 106/11, en la que formula consideraciones en referencia a la caducidad de expedientes y a la extensión de los efectos de la resolución D.R.-418/91 del Honorable Senado de la Nación para la vigencia de su estado parlamentario (3.642-D.-11). *(A la Presidencia.)*

–Economías y Desarrollo Regional: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y

las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.668-D.-11). (*Al archivo.*)

–Grupo Parlamentario de Amistad con ASEAN: comunica su constitución y la elección del señor diputado Omar Félix como su presidente (4.091-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Bicameral de Digesto Jurídico Argentino, ley 24.967: comunica nueva nómina de autoridades (4.354-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Grupo Parlamentario de Amistad con la República Islámica de Pakistán: comunica su constitución y elección de autoridades (4.632-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Grupo Parlamentario de Amistad con la República de la India: comunica su constitución y la elección de la señora diputada Nebrada como su presidente (4.633-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Relaciones Exteriores y Culto: solicita el tratamiento de los proyectos de esa comisión que se encuentran con dictamen (4.795-D.-11). (*A Labor Parlamentaria.*)

–Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Armenia: comunica su constitución y elección de autoridades (5.004-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas: remite proyecto de resolución por el que se aprueba el Programa de Acción Anual de la Auditoría General de la Nación para el año 2011 (5.070-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia: remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (5.224-D.-11). (*Al archivo.*)

–Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones –Ley 23.696–: remite copia del dictamen aprobado el 9 de noviembre de 2011, relativo a la invitación a concurrir al seno de esa comisión a miembros del Poder Ejecutivo nacional y al presidente de Aerolíneas Argentinas S.A. (5.625-D.-11). (*A la Presidencia.*)

VIII

Comunicaciones de señores diputados

López (R. A.): eleva su renuncia a la Comisión de Población y Desarrollo Humano de esta Honorable Cámara (1.732-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Merlo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.647-D.-11 (1.744-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Puiggrós: comunica que deja sin efecto la solicitud de licencia oportunamente solicitada (1.759-D.-11). (*A sus antecedentes, 1.147-D.-11.*)

–Guzmán, Brillo y Comelli: solicitan el retiro del proyecto de declaración de su autoría (1.420-D.-11) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga intensificar

campañas, en el marco de la conmemoración del Día de la Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos (1.770-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 28.)

–Guzmán, Brillo y Comelli: solicitan el retiro del proyecto de resolución de su autoría (1.421-D.-11) sobre expresar pesar por las víctimas del genocidio armenio, al conmemorarse su 96° aniversario el día 24 de abril de 2011 (1.789-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 28.)

–Perié (H. R.): eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal (1.803-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Frente para la Victoria: solicita la designación de la diputada nacional Graciela Giannettasio en la Comisión de Legislación Penal en reemplazo del diputado renunciante Hugo R. Perié (1.804-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.657-D.-11 (1.815-D.-11). (*A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.*)

–Chemes: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.426-D.-11 (1.818-D.-11). (*A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.*)

–Bianchi, Martiarena y Regazzoli: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 246-D.-11 (1.825-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Bianchi, Martiarena y Regazzoli: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 247-D.-11 (1.826-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Garnero, Fortuna y Daher: solicitan modificaciones al proyecto de declaración de su autoría (1.658-D.-11), sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la creación del Parque Temático Educativo “Leonardo Da Vinci” en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.844-D.-11). (*A sus antecedentes, Educación.*) (T.P. N° 29.)

–Solanas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.654-D.-11 (1.924-D.-11). (*A sus antecedentes, Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

–Bonasso: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.673-D.-11 (1.925-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Bonasso: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.674-D.-11 (1.926-D.-11). (*A sus antecedentes, Defensa Nacional.*)

–Bedano de Acastello: remite documentación para ser agregada al proyecto de ley de su autoría sobre forestación, revegetación y adecuación ecológica en las zonas de las rutas nacionales (1.978-D.-11). (*A sus antecedentes, 5.158-D.-10, Transportes.*)

–Granados: solicita el retiro del proyecto de declaración de su autoría (1.883-D.-11), sobre expresar beneplácito por la extensión del Programa de Asignación Universal por Hijo a todas aquellas mujeres embarazadas, cuyo acto se realizará el próximo 18 de abril en el Salón Mujeres Argentinas del Bicentenario de la Casa de Gobierno (2.023-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 35.)

–Stolbizer: remite documentación para adjuntar como un anexo a los fundamentos del proyecto de ley de su autoría por el que se solicita la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Creación (2.039-D.-11). (*A sus antecedentes 242-D.-11, Justicia.*)

–Lozano, Argumedo, Macaluse, Iturraspe y Parada: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (5.564-D.-10) sobre derecho de sindicación. Régimen de protección contra actos lesivos (2.044-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 35.)

–Rodríguez (M. V.): solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.248-D.-11) sobre Código Electoral Nacional. Modificación del artículo 60, sobre oficialización de listas. Modificación de la ley 23.298, orgánica de partidos políticos (2.126-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 37.)

–Cremer de Busti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.699-D.-11 (2.239-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Cremer de Busti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.702-D.-11 (2.240-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Cremer de Busti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.701-D.-11 (2.241-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Cremer de Busti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.700-D.-11 (2.242-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Alfonsín: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.204-D.-11 (2.293-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Alfonsín: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.203-D.-11 (2.294-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Alvaro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.439-D.-11 (2.320-D.-11). (*A sus antecedentes, Transportes.*)

–Alvaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.213-D.-11 (2.321-D.-11). (*A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.*)

–Alvaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.214-D.-11 (2.322-D.-11). (*A sus antecedentes, Comercio.*)

–Forte: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.220-D.-11 (2.323-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación General.*)

–Aspiazu: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.825-D.-10 (2.325-D.-11). (*A sus antecedentes, Economías y Desarrollo Regional.*)

–Morante: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría (2.154-D.-11) sobre expresar beneplácito por la conmemoración del 10º aniversario de la creación de la Unión de Periodistas Deportivos de la Provincia del Chaco, el día 17 de abril de 2011 (2.344-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 42.)

–Bianchi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 251-D.-11 (2.360-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–West: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 106-D.-11 (2.369-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Comelli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 926-D.-11 (2.483-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Majdalani: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.960-D.-11) sobre registro nacional de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales. Creación. (2.512-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T. P. N° 46.)

–Brillo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.513-D.-11 (2.525-D.-11). (*A sus antecedentes, Energía y Combustibles.*)

–Casañas: solicita el retiro de su firma del proyecto de ley del señor diputado Forte y otros sobre reemplazar la imagen de Julio A. Roca por la del doctor Francisco Netri, abogado y mártir del Grito de Alcorata, en los billetes de cien pesos (2.537-D.-11). (*A sus antecedentes, 2.324-D.-11, Finanzas, Agricultura y Ganadería y Presupuesto y Hacienda.*)

–Cejas, Caselles, Tomas, Torfe, Pasini, García (M. T.) y Bertone: impugnan la convocatoria a audiencia pública de la Comisión de Deportes (2.538-D.-11). (*A sus antecedentes, 2.304-D.-2011.*) (*A la Presidencia.*)

–Cejas: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10, (2.553-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Ziegler: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10, (2.554-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Abdala de Matarazzo: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.555-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Díaz Roig: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.556-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Albrieu: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.557-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Yarade: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.558-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Perié (H. R.): solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.562-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Carlotto: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.563-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Godoy (R.): solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.564-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–López (R. F): solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.565-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Irazábal: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.566-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Pasini: solicita el retiro de su firma del expediente 7.665-D.-10 (2.567-D.-11). (*A sus antecedentes, Deportes, Peticiones, Poderes y Reglamento y Presupuesto y Hacienda.*)

–Michetti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.700-D.-11 (2.581-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Acosta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 98-D.-10 (2.583-D.-11). (*A sus antecedentes, Turismo.*)

–Amadeo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.030-D.-11 (2.585-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Ciciliani: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.506-D.-11 (2.598-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Kunkel: adhiere a la impugnación de la convocatoria a audiencia pública de la Comisión de Deportes (2.604-D.-11). (*A sus antecedentes, 2.538-D.-11.*) (*A la Presidencia.*)

–Heller y Sabbatella: remiten documentación para anexar al proyecto de ley de su autoría sobre creación de una asignación única por trabajos y obras en reconocimiento a escritores-autores (2.667-D.-11). (*A sus antecedentes, 7.818-D.-10, Cultura.*)

–Martínez (S.): eleva su renuncia a la Comisión de Tercera Edad de esta Honorable Cámara (2.686-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Gardella y Ledesma: solicitan el retiro del proyecto de resolución de su autoría (8.366-D.-10) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de salud preventivas a niños y niñas en establecimientos educativos (2.691-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 51).

–Gardella y Ledesma: solicitan el retiro del proyecto de resolución de su autoría (7.223-D.-10) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos internacionales de prestaciones médicas (2.692-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 51).

–Lanceta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.822-D.-10 (2.726-D.-11). (*A sus antecedentes, Transportes.*)

–Flores: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.578-D.-11 (2.755-D.-11). (*A sus antecedentes, Educación.*)

–Morante: remite acta firmada en la Legislatura de la Provincia de La Pampa, en el marco de la XVII Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud –Cofelesa–, solicitando el pronto tratamiento del proyecto de ley de su autoría sobre prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo (2.803-D.-11). (*A sus antecedentes, 98-D.-10, Turismo.*)

–Rossi (A. L.): eleva su renuncia a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones (2.866-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Wayar: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (2.867-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Merlo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.642-D.-11 (2.868-D.-11). (*A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.*)

–Torfe: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.515-D.-11 (2.877-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Michetti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.699-D.-11 (2.895-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Michetti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.701-D.-11 (2.896-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Michetti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.702-D.-11 (2.897-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Leverberg: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.873-D.-11 (2.906-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Leverberg: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.874-D.-11 (2.907-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Gullo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 576-D.-11 (2.940-D.-11). (*A sus antecedentes, Discapacidad.*)

–Aguirre de Soria: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.880-D.-11 (2.941-D.-11). (*A sus antecedentes, Discapacidad.*)

–Castaldo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.850-D.-11 (2.949-D.-11). (*A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.*)

–Castaldo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.851-D.-11 (2.950-D.-11). (*A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.*)

–Comi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.578-D.-11 (2.952-D.-11). (*A sus antecedentes, Educación.*)

–Bertol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.938-D.-11 (2.972-D.-11). (*A sus antecedentes, Comercio.*)

–Ferrá de Bartol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (2.978-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Vilariño: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (2.979-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Gribo y Pinedo: solicitan modificaciones al proyecto de ley de su autoría (2.793-D.-11) sobre restricciones básicas para la propiedad extranjera de inmuebles rurales en zonas de seguridad de fronteras o zonas de interés nacional especial y para la propiedad de inmuebles rurales por parte de Estados extranjeros (2.991-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*) (T.P. N° 62.)

–Obiglio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.938-D.-11 (3.022-D.-11). (*A sus antecedentes, Comercio.*)

–Depetri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.821-D.-11 (3.033-D.-11). (*A sus antecedentes, Educación.*)

–Martiarena: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (3.039-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Iglesias (F.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.976-D.-11 (3.040-D.-11). (*A sus antecedentes, Derechos Humanos y Garantías.*)

–Buryaile: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.058-D.-11 (3.067-D.-11). (*A sus antecedentes, Comercio.*)

–Triaca: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (3.090-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–García (S.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.019-D.-11 (3.095-D.-11). (*A sus antecedentes, Cultura.*)

–Bloque UCR: solicita el emplazamiento a reunión de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, creada por ley 26.522, a fin de designar autoridades (3.100-D.-11). (*A Labor Parlamentaria.*)

–García (S.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.021-D.-11 (3.101-D.-11). (*A sus antecedentes, Cultura.*)

–Cremer de Busti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.533-D.-11 (3.140-D.-11). (*A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Costa: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.050-D.-11 (3.143-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Camaño (G.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (3.147-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Carca: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.007-D.-11 (3.168-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Iglesias (F.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.062-D.-11 (3.173-D.-11). (*A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

–Parada: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.993-D.-10 (3.211-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Obiglio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.050-D.-11 (3.217-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Cremer de Busti: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.910-D.-11 (3.219-D.-11). (*A sus antecedentes, Justicia.*)

–Veaute: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.177-D.-11 (3.269-D.-11). (*A sus antecedentes, Cultura.*)

–Pinedo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.229-D.-11 (3.377-D.-11). (*A sus antecedentes, Derechos Humanos y Garantías.*)

–Parada: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.375-D.-11 (3.379-D.-11). (*A sus antecedentes, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Triaca: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.268-D.-11 (3.388-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Bidegain: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.399-D.-11 (3.411-D.-11). (*A sus antecedentes, Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

–Pilatti Vergara: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.806-D.-11 (3.416-D.-11). (*A sus antecedentes, Defensa Nacional.*)

–Barrios: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.423-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Quiroz: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.424-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Iturraspe: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.425-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Storani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.426-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Benas: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.427-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Alcuaz: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.428-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Viale: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.429-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Carca: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.608-D.-11 (3.430-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (3.432-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Erro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (3.433-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.758-D.-10 (3.441-D.-11). (*A sus antecedentes, Economías y Desarrollo Regional.*)

–Granados: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.514-D.-11). (*A sus antecedentes, 2.903-D.-11.*)

–Albrieu: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.331-D.-11 (3.517-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Aguad: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.283-D.-11 (3.522-D.-11). (*A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.*)

–Piemonte, Carca y Flores: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (3.417-D.-11) sobre personas que padecen tabaquismo. Inclusión dentro del Programa Médico Obligatorio de la cobertura del tratamiento, asistencia y rehabilitación (3.537-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 84.)

–Ré: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.523-D.-11 (3.556-D.-11). (*A sus antecedentes, Seguridad Interior.*)

–Arena: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 514-D.-11 (3.560-D.-11). (*A sus antecedentes, Cultura.*)

–Arena: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.269-D.-11 (3.561-D.-11). (*A sus antecedentes, Cultura.*)

–Arena: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.647-D.-11 (3.568-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Iturraspe: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.752-D.-10 (3.607-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación General.*)

–Pinedo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.491-D.-11 (3.656-D.-11). (*A sus antecedentes, Energía y Combustibles.*)

–Camaño (G.): solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (3.452-D.-11), sobre estupefacientes, ley 23.737 y modificatoria 23.975. Derogación (3.686-D.-11). (*A sus antecedentes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 90.)

–Alfaro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (3.735-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Rodríguez (M. V.): solicita introducir modificaciones al proyecto de ley de su autoría (3.754-D.-11), sobre cobertura del tratamiento de personas con bulimia

y anorexia en las prestaciones obligatorias que deben brindar las obras sociales –ley 26.396–. Modificación, sobre duplicación de los topes de las multas (3.784-D.-11). (*A sus antecedentes, Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

–Ciciliani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.654-D.-11 (3.788-D.-11). (*A sus antecedentes, Transportes.*)

–Gil Lavedra: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.869-D.-11 (3.951-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Gil Lavedra: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.868-D.-11 (3.956-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Storani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.869-D.-11 (4.004-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Puerta y Regazzoli: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.055-D.-11 (4.005-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Fadel: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (4.008-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Brillo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.814-D.-11 (4.032-D.-11). (*A sus antecedentes, Turismo.*)

–Milman: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.912-D.-11 (4.037-D.-11). (*A sus antecedentes, Labor Parlamentaria.*)

–Milman: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.876-D.-11 (4.038-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Storani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.017-D.-11 (4.039-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Rodríguez (M. V.): comunica su renuncia al bloque ARI-Coalición Cívica y la conformación de un bloque unipersonal a partir del 5 de agosto de 2011 (4.071-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Rodríguez (M. V.): hace saber que el bloque unipersonal que integrará se denomina Democracia Igualitaria y Participativa (DIP) (4.072-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Barrandeguy: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.042-D.-2011) sobre modificación del artículo 84 del Código Penal (4.084-D.-2011). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 111).

–Storani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.862-D.-11 (4.101-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Forte: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.065-D.-11 (4.106-D.-11). (*A sus antecedentes, Labor Parlamentaria.*)

–Luna de Marcos: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (4.142-D.-11). (*A sus antecedentes, 3.936-D.-11.*)

–Kenny: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (4.144-D.-11). (*A sus antecedentes*, 3.928-D.-11.)

–Yarade: solicita pronto despacho del proyecto de ley de su autoría (1.433-D.-11) sobre modificación de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, sobre deducción especial para personas discapacitadas (4.155-D.-11). (*A Labor Parlamentaria*.)

–Comelli: solicita la inclusión en el plan de labor de la próxima sesión ordinaria del proyecto de ley del señor diputado Mouillerón y otros, (7.027-D.-10) sobre ex trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.–. Régimen de resarcimiento económico siempre que no hayan adherido al Programa de Propiedad Participada (4.173-D.-11). (*A Labor Parlamentaria*.)

–Cremer de Busti: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (4.178-D.-11). (*A sus antecedentes*, 2.898-D.-11.)

–Bianchi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.189-D.-11 (4.220-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Asuntos Constitucionales*.)

–Molas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.696-D.-11 (4.268-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Asuntos Constitucionales*.)

–Giannettasio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.284-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Sciutto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.285-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Bedano: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.286-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Chieno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.287-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Ziegler: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.288-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Arbo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.262-D.-11 (4.321-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Legislación General*.)

–García (S): solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.232-D.-11 (4.329-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Finanzas*.)

–Regazzoli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.933-D.-10 (4.331-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Tercera Edad*.)

–Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.696-D.-11 (4.332-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Asuntos Constitucionales*.)

–Bertol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.862-D.-11 (4.337-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*.)

–Barrandeguy: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.347-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Hotton: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.096-D.-11 (4.363-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico*.)

–Hotton: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.268-D.-11 (4.364-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Hotton: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.021-D.-11 (4.365-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*.)

–Baldata: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.334-D.-11) sobre Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt–. Creación (4.366-D.-11). (*Sobre tablas*.) (T.P. N° 124.)

–Comelli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.176-D.-11 (4.369-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Turismo*.)

–Parada: comunica su renuncia al bloque Movimiento Proyecto Sur, a partir del 6 de septiembre de 2011 (4.420-D.-11). (*A la Presidencia*.)

–Lozano: comunica su renuncia al bloque Movimiento Proyecto Sur, a partir del 6 de septiembre de 2011 (4.421-D.-11). (*A la Presidencia*.)

–Bloque Unidad Popular: comunica la integración al bloque de la señora diputada Parada y del señor diputado Claudio Lozano, a partir del 7 de septiembre de 2011 (4.422-D.-11). (*A la Presidencia*.)

–González (G.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.351-D.-11 (4.477-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Energía y Combustibles*.)

–Vega: formula consideraciones y solicita el tratamiento de diversos proyectos pendientes de aprobación (4.528-D.-11). (*A la Presidencia*.)

–Bertol: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.030-D.-11 (4.542-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Educación*.)

–Arbo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.070-D.-11 (4.561-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Asuntos Constitucionales*.)

–Donda Pérez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.562-D.-11 (4.564-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Derechos Humanos y Garantías*.)

–Granados: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (4.598-D.-11). (*A sus antecedentes*, 4.419-D.-11.)

–González (N.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.599-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Vázquez (S. V.): solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.549-D.-11) sobre reparación histórica del territorio rural de los pueblos indígenas

argentinos. Régimen (4.602-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 130.)

–Chemes: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.344-D.-11 (4.630-D.-11). (*A sus antecedentes, Población y Desarrollo Humano.*)

–Chemes: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.345-D.-11 (4.631-D.-11). (*A sus antecedentes, Población y Desarrollo Humano.*)

–Casañas: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.922-D.-11 (4.640-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Yarade: solicita la inclusión en la labor parlamentaria de la próxima sesión del proyecto de ley de su autoría (1.433-D.-11) sobre modificación de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, sobre deducción especial para personas discapacitadas (O.D. N° 2.392). (4.650-D.-11.) (*A Labor Parlamentaria.*)

–Mouillerón: comunica su intención de asistir a la celebración del 20° aniversario de la independencia de la República de Azerbaiján (4.654-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Kunkel: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.205-D.-11 (4.657-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Morante: remite copia del acta firmada el 26 de agosto de 2011 en la Legislatura de la Provincia de Corrientes, en el marco de la XIX Reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud, en la que solicita el pronto tratamiento y sanción del proyecto de ley de la señora diputada Torfe sobre sistema de protección integral de los adultos mayores tendiente a asegurar su acceso a la atención de la salud (4.704-D.-11). (*A sus antecedentes, 5.933-D.-10, Tercera Edad.*)

–Bertol: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.741-D.-11 (4.751-D.-11). (*A sus antecedentes, Comercio.*)

–Barrandeguy: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.681-D.-11 (4.756-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Barrandeguy: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.680-D.-11 (4.757-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Alonso (G. F.): solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría (4.733-D.-11) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Actualización en Inmunopatologías y Alergia Alimentaria en Niños y Adolescentes, a realizarse los días 13 y 14 de octubre de 2011, en Río Cuarto, provincia de Córdoba (4.781-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 141.)

–Gardella: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.879-D.-11 (4.796-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–Bianchi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.737-D.-11 (4.836-D.-11). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Viale, Barrios, Cuccovillo y Videla: solicitan modificaciones al proyecto de ley de su autoría (1.813-D.-11), sobre publicación *Amaro Villanueva - Obra Completa* de la editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos. *Entre Ríos, tierra de letras*. Se dispone la adquisición de ejemplares con destino a diversas bibliotecas (4.845-D.-11). (*A sus antecedentes, Cultura.*) (T.P. N° 143.)

–Giubergia: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.786-D.-11 (4.857-D.-11). (*A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.*)

–Solá: comunica su renuncia al Bloque Peronismo Federal (4957-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Pilatti Vergara: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.859-D.-11 (4.963-D.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Pilatti Vergara: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.809-D.-11 (4.964-D.-11). (*A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.*)

–García (A.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 825-D.-11 (4.972-D.-11). (*A sus antecedentes, Presupuesto y Hacienda.*)

–García (A.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.135-D.-10 (4.973-D.-11). (*A sus antecedentes, Derechos Humanos y Garantías.*)

–Olmedo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.320-D.-11 (5.039-D.-11). (*A sus antecedentes, Cultura.*)

–Mendoza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.634-D.-11 (5.058-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Mendoza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.809-D.-11 (5.059-D.-11). (*A sus antecedentes, Obras Públicas.*)

–Bloque UCR: solicita se convoque a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, creada por ley 26.522, a fin de designar los miembros que integrarán la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (5.060-D.-11). (*A sus antecedentes, 3.100-D.-11, Labor Parlamentaria.*)

–Herrera: solicita el retiro del proyecto de declaración de su autoría (2.497-D.-11), sobre expresar beneplácito por diversas obras que inauguró la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la provincia de Santiago del Estero (5.084-D.-11). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 156.)

–Bloque Peronismo Federal: comunica que la presidencia será ejercida por un cuerpo colegiado que integran los diputados Claudia Rucci, Gustavo Ferrari y Enrique Thomas (5.165-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Díaz (S.): eleva su renuncia al cargo de diputada nacional a partir del 26 de octubre de 2011 (5.187-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Alfaro: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 21 de octubre de 2011 (5.196-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Veaute: comunica su adhesión a la nota dirigida por el Gremio Docente Universitario de la Provincia de Catamarca (5.204-D.-11). (*A sus antecedentes, 110-P.-11, Presupuesto y Hacienda.*)

–Bloque del Frente Cívico y Social –FCYS–: comunica su constitución y elección de autoridades (5.211-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Daher, García (I. A.), Moullierón, Rivara y Rossi (C. L.): comunican su renuncia al Bloque Peronismo Federal (5.216-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Bloque Unión Peronista: comunica su constitución y la elección del diputado Solá como su presidente (5.217-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Molas y Veaute: solicitan se deje sin efecto la nota por la cual se comunica la constitución del Bloque del Frente Cívico y Social –FCYS– (5.220-D.-11). (*A sus antecedentes, 5.211-D.-11.*) (*A la Presidencia.*)

–Reyes: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.956-D.-11 (5.221-D.-11). (*A sus antecedentes, Minería.*)

–Juri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.735-D.-11 (5.231-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación del Trabajo.*)

–Juri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.736-D.-11 (5.232-D.-11). (*A sus antecedentes, Discapacidad.*)

–Bloque Núcleo Unidad Peronista: comunica la autorización para que el diputado Daniel Asef participe de la Delegación Internacional de Parlamentarios en Gaza, del 20 al 25 de noviembre de 2011 (5.244-D.-11) (*A la Presidencia.*)

–Pérez (A. J.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 8.516-D.-10 (5.248-D.-11). (*A sus antecedentes, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Conti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.252-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Segarra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.253-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Storani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.254-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Álvarez (E. M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.255-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Alonso (L.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.256-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Bertol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.257-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Carca: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.258-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Linares: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.259-D.-10). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Asef: solicita autorización para participar de la Delegación Internacional de Parlamentarios en Gaza, a realizarse del 20 al 25 de noviembre de 2011 (5.264-D.-11) (*A la Presidencia.*)

–Brue, Pérez (J. R.), Luna de Marcos y Herrera: solicitan ser cofirmantes del proyecto de declaración 5.266-D.-11 (5.299-D.-10). (*A sus antecedentes, Comunicaciones e Informática.*)

–Bloque Libres del Sur: comunica que la presidencia, a partir del 1º de noviembre de 2011, será ejercida por la diputada Donda Pérez (5.309-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Bullrich: formula consideraciones respecto a la reunión de la Comisión de Legislación Penal del día 1º de noviembre de 2011 sobre despenalización del aborto (5.339-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Molas y Veaute: comunican su incorporación al bloque del Frente Cívico y Social –FCYS– (5.343-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Bloque del Frente Cívico y Social –FCYS–: comunica su constitución y elección de autoridades (5.344-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Gil Lozano: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.345-D.-11). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Bernal: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.346-D.-11). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Areta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.347-D.-11). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Puiggrós: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.348-D.-11). (*A sus antecedentes, Asuntos Constitucionales.*)

–Bianchi: formula consideraciones respecto a la reunión de la Comisión de Legislación Penal del día 1º de noviembre de 2011 sobre despenalización del aborto (5.349-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–De Marchi: formula consideraciones respecto a la reunión de la Comisión de Legislación Penal del día 1º de noviembre de 2011 sobre despenalización del aborto (5.354-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–Michetti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.989-D.-10 (5.376-D.-11). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

–Vilarriño: comunica su renuncia al cargo de vocal en la Comisión de Presupuesto y Hacienda (5.377-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Vargas Aignasse: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional (5.382-D.-11). (*Sobre tablas.*)

–Granados: remite documentación para ser agregada al proyecto de ley de su autoría sobre la creación de la Universidad Nacional de Ezeiza (5.390-D.-11). (*A sus antecedentes*, 5.182-D.-11, *Educación*.)

–Luna de Marcos y Abdala de Matarazzo: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 5.383-D.-11 (5.404-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Comunicaciones e Informática*.)

–Michetti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.789-D.-11 (5.407-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Comunicaciones e Informática*.)

–Hotton: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.418-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Asuntos Constitucionales*.)

–Perié (J. A.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.110-D.-11 (5.419-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Asuntos Constitucionales*.)

–Aguad: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.214-D.-11 (5.427-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Finanzas*.)

–Benas: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría y otros señores diputados (3.375-D.-11), sobre presupuestos mínimos de prevención y control de la contaminación electromagnética (5.431-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*.) (T.P. N° 168.)

–Gil Lozano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 5.130-D.-11 (5.437-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Legislación del Trabajo*.)

–Puerta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.467-D.-11 (5.495-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Previsión y Seguridad Social*.)

–Buryaile: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.186-D.-11 (5.538-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Agricultura y Ganadería*.)

–Lozano: remite adhesión al dictamen de minoría III emitido en el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2012 (5.567-D.-11). (*A sus antecedentes*, 16-J.G.M.-11.)

–Regazzoli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.564-D.-11 (5.602-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Deportes*.)

–Quiroga (H.): eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 30 de noviembre de 2011 (5.608-D.-11). (*Sobre tablas*.)

–Mera: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 9 de diciembre de 2011 (5.626-D.-11). (*Sobre tablas*.)

–Luna de Marcos: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 5.636-D.-11 (5.681-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Legislación General*.)

–Iturraspe, Macaluse, Cardelli y Peralta: solicitan modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (5.669-D.-11), sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la aplicación del C.C.T.-210/93 a los trabajado-

res de Telecom Argentina S.A. (5.693-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Legislación del Trabajo*.) (T.P. N° 177.)

–Ciciliani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 5.584-D.-11 (5.698-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Legislación del Trabajo*.)

–Regazzoli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.688-D.-11 (5.699-D.-11). (*A sus antecedentes*, *Educación*.)

–Mansur: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 9 de diciembre de 2011 (5.752-D.-11). (*Sobre tablas*.)

IX

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

–Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 5 –Secretaría N° 10– juez: doctor Norberto Oyarbide: remite oficio en los autos 2.616/2002 caratulados “Imp. N.N. su denuncia. Querellante: Hairabedian, Gregorio”, a fin hacer saber la sentencia por la que declara la comisión, por parte del Estado turco, del delito de genocidio en perjuicio del pueblo armenio, en el período comprendido entre los años 1915 y 1923 (92-O.V.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia y de Derechos Humanos y Garantías*.)

–Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 664/10 en la cual vería con agrado la inclusión como feriado nacional el día 2 de noviembre, Día de los Fieles Difuntos (93-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General*.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 475/11 en la que declara de interés provincial la audiencia pública denominada: “Inclusión del insecticida endosulfán en el Convenio de Estocolmo”, llevada a cabo el 29 de marzo de 2011, en esta Honorable Cámara (94-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 418/11 en la que expresa satisfacción por las conclusiones arribadas por parte de la alianza internacional del Convenio Marco para el Control del Tabaco, realizada en la República Oriental del Uruguay (95-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 449/11 en la que expresa beneplácito por el lanzamiento de la Corriente Agraria Nacional y Popular (CANPO), con el objeto de constituir un espacio de debate técnico-político sectorial (96-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 450/11 en la que adhiere a la conmemoración del 99° aniversa-

rio del “Grito de Alcorta” el 25 de junio de 2011 y solicita se priorice el tratamiento de las leyes sobre ordenamiento territorial, Ley de Tierras y Ley sobre Reglamentación del Trabajo Rural (97-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 556/11 en la que expresa beneplácito por la sanción de la ley que crea la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, en la provincia de Mendoza (98-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 585 en la que expresa satisfacción por la decisión implementada por el gobierno nacional, a través de la cual la AFIP incrementó en un 20 % el monto del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (99-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 545 en la que expresa beneplácito por el anuncio del fiscal federal Miguel Osorio, integrante de la Unidad Fiscal de Coordinación de Causas de Lesa Humanidad de la Procuración General de la Nación, que tendría identificados los “Vuelos de la muerte” llevados a cabo durante la dictadura militar (100-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 523 en la que expresa preocupación ante la cláusula exigida por la empresa Cablevisión, al periodista de la provincia de Misiones, Marcelo Almada (101-O.V.-11). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 525 en la que expresa beneplácito ante el fallo del Tribunal Oral Federal N° 1 de la Capital Federal, respecto de la privación ilegal de la libertad de 65 víctimas del denominado Plan Cóndor en la Argentina (102-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 491 en la que expresa satisfacción por las conclusiones arribadas en la II Reunión Binacional de Ministros de la Argentina y Uruguay y la concreción de diversos acuerdos sobre medio ambiente, obras públicas y políticas sociales (103-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 1.367-H.C.D.-11 en la cual adhiere a los repudios por la presencia del buque “Norman Baltic” (de bandera del Reino Unido) contratado por la empresa Repsol-YPF con la finalidad de operar en las islas Malvinas y zonas adyacentes (104-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, provincia de San Luis: remite copia de las comunicaciones 2.984-C/11 y 2.985-C/11, en las cuales solicita al Poder Ejecutivo la propuesta y designación de un rector organizador en la Universidad de Villa Mercedes (105-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires: remite copia de la resolución CD 534/11 en la cual apoya el proyecto de ley de la señora diputada Puigróss y otros señores diputados, de ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Modificaciones, sobre educación y estímulo en establecimientos penitenciarios (106-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 6.064-D.-10, Legislación Penal.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1/11 en la que repudia la declaración discriminatoria del señor diputado Solanas, respecto al voto de ciudadanos en la provincia de Salta. (107-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante de La Carlota, provincia de Córdoba: remite copia de la resolución 1/11 en la que adhiere al proyecto de ley de la señora diputada Baldata respecto a la creación del programa de modernización de la infraestructura de transporte terrestre (Promint) (108-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 672/11 en la que expresa acompañamiento al proyecto de ley de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán sobre Fondo Fiduciario de Reparación Histórica de las Comunidades Indígenas –ley 26.160–. Se proroga la vigencia de los artículos 1º, 2º y 3º por el término de 3 (tres) años (109-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.274-D.-09, Justicia.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut: remite copia de la declaración 2/11 en la que reitera los términos y alcances de la declaración 6/10 que solicitaba la derogación del inciso c) del artículo 79 de la ley 20.628 y sus modificatorias (Ley de Impuesto a las Ganancias) y que se incluya como ganancia exenta en el artículo 20 de dicha ley al concepto remuneratorio denominado “adicional o coeficiente de zona” (110-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 661/11 en la que solicita la aprobación de los proyectos de ley sobre incorporación del femicidio, como agravante del homicidio, en el Código Penal argentino (111-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Comisión Nacional de Energía Atómica: remite informe del Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos correspondiente al año 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la ley

25.018 (112-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Cámara de Representantes del Reino de Marruecos: remite nota de pro-puesta del señor Abdelwahad Radi para ocupar la presidencia de la Unión Interparlamentaria, en su próxima sesión (113-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 604/11 en la que expresa beneplácito por el informe de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, que sitúa a la Argentina en el puesto 46 del ranking mundial respecto de la calidad de vida de la población (114-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos –Unidad de Información Financiera–: remite informe anual de gestión de la unidad de información financiera correspondiente al año 2009, en cumplimiento del artículo 15, inciso 1, de la ley 25.246, de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (115-O.V.-11). (*A disposición de los señores legisladores en la Secretaría Parlamentaria.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 663/11, en la que expresa acompañamiento al reclamo realizado por representantes indígenas solicitando el tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Vázquez sobre reparación histórica de los pueblos indígenas argentinos (116-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.113-D-10. Legislación General.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 673/11 en la que expresa acompañamiento al proyecto de ley del señor diputado Carlotto y otros sobre reparación histórica para las víctimas de la represión con motivo de las jornadas de protesta y movilización de los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2001 (117-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.580-D.-11. Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2/11 en la que se declara al año 2011, para la ciudad de Balcarce, como año del centenario del natalicio de don Juan Manuel Fangio (118-O.V.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 695 en la que expresa beneplácito por la media sanción del proyecto de ley por el cual se prohíbe la comercialización, transporte y almacenamiento de autopartes, repuestos y/o accesorios usados de automotores o motovehículos (119-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 87-S.-10, Comercio.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución por la que se declara de interés legislativo la VII Marcha al Puente Internacional General San Martín, desarrollada bajo el lema “Por la vida de todos, escuchemos

la naturaleza”, realizada el 8 de mayo de 2011, en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos (120-O.V.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución en la que solicita el tratamiento y sanción de la Ley de Emergencia Agropecuaria, y otras cuestiones conexas (121-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: remite copia de la minuta de comunicación 26/11 en la que adhiere al proyecto de ley de los señores diputados Llanos y Argüello: sobre pensión reparatoria. Otórgase a ex soldados conscriptos clases 53, 54, 55, 58 y 59 y otras que hayan sido incorporadas con éstas (122-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 835-D.-09, Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Concejo Municipal de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración en la que solicita el tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Benas y otros, sobre Código Civil. Modificaciones, sobre régimen de patria potestad (123-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.128-D.-10, Legislación General.*)

–Poder Judicial de la Nación –Consejo de la Magistratura–: remite copia de la resolución 17/11 en la que aprueba el informe elaborado por la secretaría general de ese cuerpo, en los términos de la resolución 226/02, correspondiente al año 2010; y copia del registro de detenidos establecido en el artículo 9º de la ley 24.390 –modificada por el artículo 6º de la ley 25.430 (124-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Gaimán, provincia del Chubut: remite nota en la que plantea la situación en que se encuentra esa localidad respecto de la venta de combustible por parte de las estaciones de servicio (126-OV-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Patagones, provincia de Buenos Aires: remite copia de la ordenanza 1.015 referente a la patrulla rural (127-O.V.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 44/11 en la que adhiere y expresa beneplácito al proyecto presentado por la señora diputada Liliana Fadul, expediente 136-D.-11, por la cual en todas las plazas cívicas del país deberá exhibirse cartelera referente a las islas Malvinas (128-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 77-C.-11 solicitando el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley Promitt –Programa de Modernización del Transporte Terrestre– para la construcción de la red federal de autopistas y reha-

bilitación de los ferrocarriles (129-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.235-H.C.D.-10 en la cual expresa solidaridad con el doctor Strassera ante las descalificaciones expresadas por el jefe de Gabinete, doctor Aníbal Fernández (130-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 412-H.C.D.-11 en la cual respalda las gestiones con la finalidad de la construcción de una autovía en la ruta nacional 3, en el tramo Monte-Azul, en la provincia de Buenos Aires (131-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 712, en la cual expresa complacencia con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, referido a la transferencia de radio Continental al Grupo Prisa y otras cuestiones conexas (132-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 716, en la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación declarar como servicio público a la telefonía móvil y cree un ente regulador (133-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 726, en la cual acompaña el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ordena al Estado argentino resarcir a una víctima del atentado a la AMIA: Laura Ginsberg, compañera del fallecido José Enrique Ginsberg (134-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 747, en la cual expresa beneplácito por la sanción en esta Honorable Cámara del proyecto de ley que introduce en el Código Penal la figura de la desaparición forzada de personas (135-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 749, en la cual declara de interés legislativo provincial el II Seminario Nacional contra el Juego Ilegal, que se realizará el 11 de mayo de 2011 en la ciudad de Resistencia, con la participación de ALEA –Asociación de Loterías Estatales Argentinas– (136-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 748, en la cual expresa preocupación por las manifestaciones efectuadas por el subdirector de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO– que alerta sobre el proceso de deforestación que sufren América

Latina en general y en particular nuestro país (137-O.V.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 754, en la cual expresa beneplácito por la decisión tomada por el juez Gabriel Vitale, titular del Juzgado N° 8 de Lomas de Zamora quien rechazó un pedido de excarcelación de un ciudadano que agrediera físicamente a su ex pareja (138-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 750, en la cual expresa beneplácito por el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a favor de una comunidad mapuche de Villa La Angostura, en la cual se solicita al gobierno argentino adopte medidas para garantizar la vida y la identidad de dicha comunidad originaria (139-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 779, en la cual expresa beneplácito por la creación, en el Consejo de la Magistratura de la Nación, de una subcomisión tendiente a investigar el accionar de los jueces durante la última dictadura cívico-militar en nuestro país (140-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 769 en la cual expresa acompañamiento a la iniciativa legislativa por la cual se establece el retiro, de las dependencias oficiales, de retratos, fotografías, bustos o plaquetas dedicados a recordar a funcionarios del último régimen militar (141-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Reconquista, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 158/11 en la que adhiere al proyecto de ley de la señora diputada Baldata sobre creación del Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt– (153-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución en la que solicita la modificación del inciso f) del artículo 1° del capítulo 1 del decreto 432/97, que elimina injustamente a personas cuyo cónyuge esté amparado por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva (154-O.V.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 913/11 en la que conmemora el 26 de mayo de 2011, el octavo aniversario del fallecimiento del maestro Alfredo Pedro Bravo (155-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 914/11 en

la que conmemora el 22 de mayo de 2011, el quinto aniversario del fallecimiento del ex fiscal, diputado nacional y defensor de los derechos humanos, doctor Ricardo Molinas (156-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Reconquista, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 158/11 en la que adhiere al proyecto de ley de la señora diputada Baldata sobre creación del Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt– (157-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Subsecretaría de Justicia, Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas–: remite nota en la que solicita participar del análisis de todo proyecto de ley que involucre directa o indirectamente la labor de los registros civiles argentinos (159-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Consejo Federal del Catastro –Dirección General de Catastro Córdoba–: formula consideraciones acerca del tratamiento del mensaje 489 del 27 de abril de 2011 y proyecto de ley de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, limitando la adquisición para los extranjeros (160-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1-P.E.-11, Legislación General.*)

–Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite ejemplar de la publicación *Lista de chequeo para la elaboración de proyectos legislativos*, una herramienta al servicio de la simplificación legislativa, la calidad y eficacia de la ley (161-O.V.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución en la que adhiere al acuerdo para la seguridad democrática (162-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante del Partido de Azul, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.002/11 en la que solicita preferente despacho del proyecto de ley de la señora diputada Baldata sobre creación del Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt– (163-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 937/11 en la que expresa acompañamiento al proyecto de ley de la señora diputada Donda Pérez sobre boleto estudiantil, ley 23.673, derogación. Creación de un nuevo sistema especial de tarifas para estudiantes (164-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.271-D.-2011, Transportes.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 853/11 en la que expresa acompañamiento a la presentación rea-

lizada por la Asociación de Abogados por la Justicia Social (AJUS), ante la Comisión de Libertad de Expresión, para que se expida sobre el incumplimiento por parte de Cablevisión S.A. de la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual (165-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 947/11 en la que expresa beneplácito por el anuncio realizado por la presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, de otorgar mayores descuentos para los medicamentos de los jubilados afiliados al PAMI (166-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 952/11 en la que expresa satisfacción por el tratamiento del proyecto de ley que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco (167-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 72-S.-10, Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 962/11 en la que declara de interés provincial, la jornada de comunicación no sexista Las Mujeres en el Medio, llevada a cabo en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el 6 de mayo de 2011 (168-O.V.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 974/11 en la que expresa beneplácito ante la aprobación de la ley 26.682, de marco regulatorio de medicina prepaga (169-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 993/11 en la que expresa beneplácito ante la formalización de la entrega de 15 mil hectáreas de tierras a la comunidad guaraní, en La Capitanía de Alto Parapeto, cerca de Santa Cruz de la Sierra, por parte del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), del Estado Plurinacional de Bolivia (170-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.011/11 en la que destaca la presentación del libro *La palabra de los muertos*, cuya autoría pertenece al doctor Raúl Zaffaroni, en el marco de la XXXVII Feria Internacional del Libro en Buenos Aires (171-O.V.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.016/11 en la que expresa beneplácito por la realización del seminario “La salud y seguridad social en la agenda política de la campaña 2011: ¿qué modelo de protección social y salud necesita Argentina?”, llevado a cabo en esta Honorable Cámara el 5 de mayo de

2011 (172-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.044/11 en la que expresa preocupación por la negativa de los sectores legislativos de esta Honorable Cámara de tratar el proyecto de ley del señor diputado Milman sobre modificaciones a la ley 20.628 (t. o. 1997) y modificatorias, sobre adecuación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (173-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.126-D.-11, Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Rufino, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 4/11 en la que declara de interés público para la ciudad y la región el proyecto de ley por el que se instituye el 12 de junio de cada año, como Día Nacional del Arquero de Fútbol, en conmemoración del natalicio de Amadeo Raúl Carrizo (174-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 274/11 en la que adhiere al tratamiento de modificación de la ley 24.901, para la incorporación a su marco legal de quienes padecen TGD-TEA (trastorno generalizado del desarrollo, trastorno del espectro autista) (175-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Valcheta, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 1/11 en la que expresa beneplácito por el proyecto de ley del señor diputado Cejas y otros sobre creación del Parque Nacional Meseta de Somuncurá, provincia de Río Negro (189-D.-11). (*A sus antecedentes, 2.350-D.-11, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación N° 713 C.M.-11 en la que expresa su rechazo al tratamiento de proyectos que pretendan bajar la edad de punibilidad a los menores (190-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución N° 9/11 en la que expresa apoyo a la instalación de un juzgado federal de primera instancia en la localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires (191-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 242-D.-11, Justicia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución N° 1.065/11 en la que expresa beneplácito por la aprobación en la Honorable Cámara de Senadores del proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Régimen de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (192-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 72-S.-11, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza: hace conocer la resolución 73/11 en la

que apoya las iniciativas legislativas tendientes a iniciar negociaciones con la República de Chile para enmendar, revisar o renegociar un nuevo tratado minero (194-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la declaración 79/11 en la que solicita el tratamiento de los proyectos que propongan el reconocimiento y respeto a la identidad de género autopercibida (195-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Ministerio de Defensa: comunica en cumplimiento de la ley 23.172, anexo 2, la salida del aviso A.R.A. “Francisco de Gurruchaga”, con asiento permanente en la ciudad de Ushuaia a la ciudad de Puerto Williams, República de Chile, entre los días 20 y 23 de mayo de 2011 (196-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe: remite copia del decreto 481 del 30 de marzo de 2011 mediante el cual se aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Provincia de Santa Fe y la Organización de Estados Americanos –OEA– (222-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 1.194/11 en la que se solicita que se produzcan las modificaciones legislativas pertinentes para que los parlamentarios del Mercosur sean elegidos por los ciudadanos de cada distrito antes de las elecciones generales de 2013 (223-O.V.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4/11 en la que se expresa repudio hacia todas las empresas que no acaten el DNU 441/11, impidiendo el normal desarrollo del mismo (224-O.V.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: remite copia de la minuta de comunicación 1/11 en la que declara de su interés el canal Paka Paka, primer canal público educativo diseñado por el Ministerio de Educación de la Nación (225-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 353/11 en la que adhiere en todos sus términos a la resolución 1.613/11 del Honorable Concejo Deliberante del partido de Tres Arroyos que solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley PROMIT (Programa de Modernización del Transporte Terrestre para la construcción de la red federal de autopistas y rehabilitación de los ferrocarriles) (226-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia de la ordenanza en la que impone con el nombre de “Presidente Néstor Kirchner” al distribuidor del paseo costero (227-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 54/11 en la que solicita el inmediato tratamiento de los proyectos que disponen la consulta popular vinculante sobre ajuste del haber previsional al 82 % móvil del salario mínimo, vital y móvil. Convocatoria (228-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.619-D.-10, 7.638-D.-10 y 8.749-D.-10, Asuntos Constitucionales.*)

–Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación: solicita, con carácter de urgente, nómina de diputados titulares y suplentes para integrar ese órgano constitucional, a partir del 1° de septiembre de 2011 (229-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 13/11 en la que manifiesta beneplácito por la resolución del ENRG 1.707/11, que exceptúa el pago del cargo decreto 2.067/08, a usuarios residenciales R 3 1° y R 3 2° de todo el país, y adicionalmente a usuarios residenciales R 3 3° pertenecientes a las provincias donde se registran las temperaturas más bajas (230-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 56/11 por la que manifiesta beneplácito por la sanción de la Ley de Medicina Prepara, que establece nuevas regulaciones a favor de los usuarios (231-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: hace conocer el decreto 18/11 en el que expresa solidaridad y apoyo a la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo, en relación a su tenaz y constante tarea en el Programa Sueños Compartidos (232-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.232/11 en la que expresa satisfacción por la convocatoria a licitación pública para la construcción de 457 km de vías, en el marco del plan de recuperación del Ferrocarril Belgrano Cargas (233-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Rojas, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 949/11 en la que expresa adhesión al proyecto Programa de Modernización del Transporte Terrestre –Promitt– para la construcción de la red federal de autopistas y rehabilitación de los ferrocarriles (234-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución en la que solicita pronto tratamiento del

proyecto de ley del señor diputado Rivas sobre Cooperativa de Trabajo La Esperanza de Monte Grande Ltda. Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde funciona, que perteneció a la empresa Clear S.A., actualmente en quiebra (235-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.286-D-11, Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Aguaray, provincia de Salta: remite copia de la ordenanza 7/11 en la que propicia iniciativas culturales, deportivas, sociales, democráticas, etcétera, para el logro de lazos vecinales y de respeto para la conformación de una sociedad integrada, coordinando las manifestaciones que se concretaran con motivo del centenario fundacional de Aguaray (236-O.V.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.338/11 en la que expresa satisfacción por la sanción de la ley 26.687, de control de tabaco (238-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.345/11 en la que declara de interés provincial la primera charla-debate del proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros sobre identidad de género. Régimen para su reconocimiento y respeto. Derogación de la ley 17.132. Modificación de la ley 18.248 (239-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 8.126-D.-10, Legislación General.*)

–Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: remite copia de la comunicación 15-2011/12 en la que solicita se impulse el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Heller y otros sobre servicios financieros para el desarrollo económico y social. Régimen. Modificación de la ley 24.144. Derogación de las leyes 25.738 y 21.526 (240-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.531-D.-11, Finanzas.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 88/11 en la que adhiere en todos sus términos al proyecto de ley de la señora diputada Fadul sobre la moneda conmemorativa año 2012: “A treinta años de la gesta de las islas Malvinas Argentinas”. Se dispone su acuñación (241-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.971-D.-11, Finanzas.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut: remite copia de la ordenanza 68/11 en la que declara de interés municipal el proyecto pedagógico “23 de marzo, Día de la Dignidad del Pueblo de Esquel”, rememorando la resistencia popular a la actividad minera metalífera (242-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut: remite copia de la declaración 1/11 en la que reafirma los derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y

Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares, repudiando la presencia de la bandera británica en aguas jurisdiccionales argentinas (243-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza: hace conocer la resolución 106/11 en la que declara de interés legislativo el proyecto de ley nacional que crea el Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre –Promitt– (244-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 601-H.C.D.-11 en la que manifiesta beneplácito por la sanción de la Ley de Medicina Prepaga, que establece nuevas regulaciones a favor de los usuarios y al sistema de salud en general (245-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de Salta: remite copia de la versión taquigráfica parcial correspondiente a la sesión del 7 de junio de 2011, relacionada a la situación limítrofe de la provincia de Salta con la provincia de Catamarca (246-O.V.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Coronel Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 26/11 en la que manifiesta adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Linares y otros señores diputados sobre franquicias en transporte de pasajeros para estudiantes de universidades nacionales e institutos de educación superior de gestión estatal. Creación (247-O.V.-11). (*A sus Antecedentes, 1.034-D.-11, Transportes.*)

–Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 853/11 en la que expresa acompañamiento a la presentación realizada por la Asociación de Abogados por la Justicia Social –AJUS– ante la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara para que se expida sobre el incumplimiento de la empresa Cablevisión S.A. a la ley 26.522, de servicios de comunicación audiovisual (248-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.170/11 en la que expresa acompañamiento a la puesta en órbita del satélite argentino SAC-D Aquarius que fuera construido por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (249-O.V.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

–Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.268/11 en la que expresa satisfacción por el XIII Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos “Derhum ALC” realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (250-O.V.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Comisión Nacional de Comunicaciones: solicita la urgente evaluación de un proyecto sobre autorización

para el desarrollo de la actividad postal (251-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Consejo Asesor de Pacientes del Incucai: hace conocer su apoyo al proyecto referido a la protección integral para personas trasplantadas que fuera aprobado por la Honorable Cámara de Senadores (252-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Academia Nacional de Ciencias Económicas: remite copia del convenio suscrito con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad Católica Argentina con el objetivo de promover y coordinar las investigaciones económico-sociales (253-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires: remite copia de la declaración dictada por su consejo directivo en la que se congratula por la sanción del proyecto de ley de producción pública de medicamentos y vacunas (254-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas: ofrecen su colaboración para realizar el análisis de las diferentes propuestas legislativas que tuvieran alguna vinculación con las personas con discapacidad (255-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, provincia de Salta: remite copia de la declaración 20/11 en la que vería con agrado el apoyo a la iniciativa en pro de la identidad de géneros (256-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 22/11 en la que expresa beneplácito por la aprobación del proyecto de ley que modifica el régimen laboral del personal de casas particulares, y otras cuestiones conexas (257-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Ministerio Público de la Defensa –Defensoría General de la Nación–: formula consideraciones en relación al proyecto de ley de la señora diputada Risko y otros, sobre Juzgado Federal de Oberá, provincia de Misiones. Creación, ley 26.212. Modificaciones, sobre competencia e integración (258-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 3.177-D.-11, Justicia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Azul, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.009/2011 en la que adhiere a la comunicación 27/11 por la cual el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Olavarría solicita se imponga el nombre de Presidente Néstor Carlos Kirchner a la autovía de acceso de dicha ciudad (262-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.444/11 en la que expresa adhesión al documento sobre la cam-

paña denominada Todos por Malvinas. “Reafirmación de la soberanía nacional” (275-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de General Mosconi, provincia de Salta: remite copia de la resolución 49/11 en la que solicita el envío urgente de fondos a ese municipio para la concreción de la obra canal drenaje barrio Recaredo (284-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Campana, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.254/11 en la que solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Piemonte y otros sobre excombatientes de la Guerra de Malvinas: beneficios jubilatorios a ciudadanos que cumplieron el servicio militar obligatorio de conscripción con participación en el teatro de operaciones Malvinas –TOM– o hubieren entrado en combate en el área del teatro de operaciones del Atlántico Sur –TOAS– como a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Régimen (287-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.455-D.-11, Defensa Nacional.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 63/11 en la que vería con agrado se sancione el proyecto de ley del señor diputado Vargas Aignasse y otros sobre fútbol. Régimen para su promoción, federalización, igualdad, transparencia y democratización (299-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.665-D.-10, Deportes.*)

–Universidad de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.320-11 por la que declara de interés público el proyecto de ley con Orden del Día N° 1.645, de producción pública de medicamentos (300-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución por la que expresa beneplácito por la sanción de la Ley Antitabaco (301-O.V.-11). Acción Social y Salud Pública.)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.467/11 en la que resalta la presentación del informe compilado en el libro *Clima, conflictos y violencia en la escuela*, elaborado por UNICEF y el Programa de Antropología Social y Política de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), destinado a evaluar el clima escolar en colegios del área metropolitana (302-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.501/11 en la que expresa beneplácito por la realización de una audiencia pública en esta Honorable Cámara de Diputados, con la finalidad de debatir la despenalización de la tenencia de drogas (303-O.V.-11). (*A la*

Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)

–Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut: hace conocer la comunicación 2/11 en la que declara de interés municipal la pronta jerarquización y ampliación del aeropuerto de Esquel (304-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 1.195/11 en la que declara de interés legislativo la inmediata ejecución de las obras públicas aprobadas en las zonas declaradas de emergencia (305-O.V.-11). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Ministro de Defensa: comunica el ingreso de la lancha de servicio general “Isaza” de la armada de Chile a la ciudad de Ushuaia, entre los días 14 y 18 de mayo de 2011, a fin de participar de los eventos deportivos y actos conmemorativos del Día de la Armada Argentina (306-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Honorable Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires: remite copia del dictamen para la urbanización de las villas 31 y 31 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (307-O.V.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

–Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta: remite copia de la declaración 101/11 en la que solicita la concreción del proyecto del Plan Estratégico para el Aprovechamiento Integral y Sustentable de la Cuenca Binacional del Río Bermejo (308-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.833-D.-11, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia de la ordenanza 30.739 por la cual impone el nombre de “Presidente Néstor Kirchner” al distribuidor del paseo costero (309-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Gobierno de la provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 571 del 31 de mayo de 2011 mediante el cual se aprueba el acuerdo de asociación relativo a la ejecución del proyecto titulado “Eu-La-Win Unión Europea y América Latina para las Políticas Integradas de Bienestar” firmado entre la Regione Emilia-Romagna Servizio Politiche Europee e Relazioni Internazionali y el Ministerio de la Producción del gobierno de la provincia de Buenos Aires (310-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Orán, provincia de Salta: remite copia de la resolución 1.672/11 en la que solicita la modificación de la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, artículo 11, inciso *a*), elevando la edad a 21 años para las clases de licencia C, D y E (311-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 36/11 por el que adhiere a los proyectos de ley sobre

régimen de licencias por vacaciones (312-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: comunica la declaración 74/11 por la cual declara que vería con agrado que el Ferrocarril General Belgrano, en la región NOA y NEA sea administrado por los gobernadores e intendentes de dichas regiones (313-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut: remite copia de la resolución 58/11 en la que expresa repudio a las expresiones del primer ministro británico, David Cameron, en cuanto rechaza la apertura de las negociaciones por la soberanía de las islas Malvinas ante la ONU (314-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.526/11 en la que expresa acompañamiento al mensaje 489 y proyecto de ley del 27 de enero de 2011, de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, limitando la adquisición para los extranjeros (315-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1-P.E.-11, Legislación General.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca: remite copia de la resolución 11/11 en la que solicita al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, arbitre las medidas tendientes a la regularización del normal abastecimiento de combustible en esa provincia (316-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación C 4.024/11 por la que solicita modificar la ley 20.744, de contrato de trabajo, y la ley 11.757 con la finalidad de aumentar la licencia por maternidad a favor de las madres adoptivas (339-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 27/11, por la que adhiere al proyecto de ley del señor diputado Flores y otros sobre creación del Programa Nacional de Apoyo a la Cultura Comunitaria y Autogestiva (340-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 6.609-D.-10, Cultura.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 106/11 en la que solicita el tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Calchaquí y otros, sobre isologotipo “Las Malvinas son argentinas”. Obligatoriedad de su uso en unidades de transporte público, aéreo y terrestre, marítimo, fluvial y lacustre (341-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.874-D.-11, Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.775/11 en la que solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Vargas Aignasse y otros, sobre

fútbol. Régimen para su promoción, federalización, igualdad, transparencia y democratización (342-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.665-D.-10, Deportes.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.600/11 en la que expresa beneplácito por la declaración de las Naciones Unidas (ONU), que destaca en forma explícita la eficacia del uso del preservativo en la prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (Sida) (343-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.597/11 en la que solicita al Honorable Senado de la Nación, el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor senador Calcagno y otros, sobre creación del Instituto Nacional de la Música (344-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.553/11 en la que destaca la presentación del documental *Caleidoscopio*, que indaga sobre las barreras culturales vigentes (345-O.V.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 539/11 en la que expresa preocupación ante el informe que la Defensoría del Pueblo de la Nación, remitió a la Auditoría General de la Nación y al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro respecto del entramado de actos jurídicos que permitieron al inglés Joe Lewis adquirir once mil hectáreas ubicadas en una zona de seguridad de frontera (346-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, provincia de Mendoza: remite copia de la declaración 2.111/11, por la cual expresa disconformidad y preocupación por los perjudiciales alcances del fallo de la Cámara Federal de Apelaciones contra la Provincia de Mendoza, relacionado con la suspensión de la aplicación del decreto 699/10 (347-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 80/11, por la cual solicita al Poder Ejecutivo provincial gestionar un convenio ante la AFIP para la remisión *online* de los datos de CTG para el transporte agropecuario (348-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Municipalidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 718-C.M.-11, por la cual solicita la pronta sanción del proyecto de ley que declara la emergencia económica y social de las zonas afectadas por la erupción del complejo volcánico Puyehue-cordón Caulle (349-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia de la reso-

lución 37/11, por la cual solicita la modificación de la Ley Antitabaco (350-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 17/11, por el cual adhiere al proyecto de ley sobre lavado de activos previsto en el artículo 278 del Código Penal (351–O.V.-11). (*Legislación Penal.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia de ordenanza 2.489/11, por la cual adhiere a la Ley Antitabaco (352-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de general San Martín, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 38/11 en la que declara de interés legislativo la realización de la VIII edición de la Exposición Pyme San Martín (EPSAM 2011), a realizarse del 8 al 11 de septiembre de 2011 (353-O.V.-11). (*A la Comisión de Pymes.*)

–Ministerio Público de la Defensa-Defensora General de la Nación: formula consideraciones sobre el proyecto de resolución de autoría del señor diputado Pansa sobre reglamento de la Honorable Cámara. Creación de la Comisión Permanente de Pueblos Originarios (354-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.941-D.-11, Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

–Unión Interparlamentaria: remite documento “Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (355-O.V.-11). (*A disposición de los señores diputados en la Secretaría Parlamentaria.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Tandil, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.472/11 en la que solicita la pronta ratificación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (356-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 4.084/11 en la que solicita al ingeniero Juan Pablo Schiavi, responsable de la Secretaría de Transporte de la Nación, articule acciones tendientes a que los estudiantes obtengan un descuento del 50 % en el precio de los boletos de ómnibus (357-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación: solicita con carácter urgente la nómina de diputados titulares y suplentes para integrar ese órgano constitucional, a partir del 1° de septiembre de 2011 (358-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 229-O.V.-11, y a la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales: remite copia de la resolución 35/11 en la que expresa preocupación ante la precarización laboral en que se encuentran los trabajadores de la Dirección Bienestar de la Armada

Nacional (DIBA), delegación Puerto Belgrano y Farmacia DIBA Puerto Belgrano (359-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 3.354-D.-11, Legislación del Trabajo.*)

–Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén: remite declaración 21/11 por la cual solicita la desgravación del impuesto a los combustibles líquidos y gas natural, en el marco de la declaración de zona de desastre y emergencia económica y social, a los fines de promover la reactivación económica y turística (360-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.764/11 por la cual solicita tratamiento preferencial del proyecto de ley de autoría del señor diputado Buryaile sobre la creación del Fondo Fiduciario para la Construcción del Gasoducto del Norte Argentino (GNEA) (361-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 8.531-D.-10, Energía y Combustibles.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis: remite copia de la declaración 19-C.D.-11, por la cual declara de interés legislativo el Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (Promitt) destinado a la construcción de una red federal de autopistas y la rehabilitación de los ferrocarriles en todo el territorio nacional (362-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.822-D.-10, Transportes.*)

–Consejo Interuniversitario Nacional: remite copia del acuerdo plenario 781/11 en el que se aprueba el pedido de presupuesto para el sistema universitario para el año 2012 (376-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Federación Argentina de Colegios de Abogados: remite copia de la declaración en la que manifiesta la necesidad de creación y puesta en funcionamiento de juzgados y tribunales federales y construcción de establecimientos carcelarios en las provincias del Noroeste argentino (377-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Federación Argentina de Colegios de Abogados: remite copia de la declaración en la que insta a la creación de un tercer juzgado federal con asiento en la ciudad de Santa Fe y un quinto juzgado federal con asiento en la ciudad de Rosario (378-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.796/11 en la que expresa preocupación ante el informe elaborado por el economista Alfredo Zaiat, que da cuenta de la extraordinaria concentración de la actividad financiera, como consecuencia de las medidas liberales tomadas en las últimas décadas (379-O.V.-11). (*A la Comisión de Economía.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.802/11 en la que declara de interés provincial la V Copa Mundial Parlamentaria de Rugby, a realizarse en Nueva

Zelanda en el mes de septiembre de 2011 (380-O.V.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.806/11 en la que expresa satisfacción ante la difusión del Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2010-2011, elaborado por la CEPAL, que asegura que la Argentina crecerá este año por encima del promedio de toda la región (381-O.V.-11). (*A la Comisión de Economía.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.817/11 en la que expresa beneplácito ante la aprobación por parte del Congreso de la Nación Argentina de la ley 26.691, sobre preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado (382-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.829/11 en la que expresa beneplácito ante la culminación y presentación del Digesto del Bicentenario, primer compilado jurídico de la Argentina que reúne todas las leyes, decretos ley, decretos de necesidad y urgencia (383-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.856/11 en la que expresa pesar por el fallecimiento de Florentina Gómez Miranda, acontecido el 1º de agosto de 2011 (384-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: pone en conocimiento la resolución 1.059/10 en la que repudia las prácticas empleadas por el gobierno nacional a través de la Secretaría General de la Nación con el propósito de no ser investigado al negarse a suministrar información solicitada por la Auditoría General de la Nación (385-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Defensora Pública Oficial Federal de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, doctora María Dolores Pistone: solicita se promueva juicio político a la señora defensora general de la Nación, doctora Stella Maris Martínez, por mal desempeño en sus funciones (386-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 61-P.-11, Juicio Político.*)

–Cámara de Representantes de la Provincia de Mendoza: remite copia de la declaración 220/11 en la que expresa su beneplácito por la sanción de la ley 26.687 que regula la promoción, publicidad y consumo de los productos elaborados con tabaco (387-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Universidad Nacional del Sur: remite copia de la resolución AU-17/11 de la asamblea de la misma en la que condena a quienes actuaron en la represión del período 1976/83 (388-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Corrientes, Secretaría Electoral Nacional: comunica que el reemplazante del señor diputado nacional fallecido don Hugo Rubén Perié es la ciudadana Ana María Perroni (389-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 6/11 en la que solicita el tratamiento del proyecto de ley de autoría del diputado Forte y otros, sobre Plan Arraigo de Jóvenes en el Interior. Creación (390-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.758-D.-10, Economías y Desarrollo Regional.*)

–Embajada de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay: remite copia de la nota enviada por el Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay relativo al repudio por el atentado perpetrado a la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– el 18 de julio de 1994 (391-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos: peticiona y formula consideraciones en relación al proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y el Mercado Común del Sur –Mercosur– para el funcionamiento del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos, suscrito en Montevideo –República Oriental del Uruguay– el día 8 de diciembre de 2009 (392-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 96-S.-11, Relaciones Exteriores y Culto y Presupuesto y Hacienda.*)

–Auditoría General de la Nación: remite copia de la resolución 122/11 por la que se aprueba el informe especial prescrito por el artículo 8º de la ley 25.152, correspondiente al 31 de diciembre de 2010 (393-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefatura de Gabinete de Ministros-Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias-Subsecretaría de Relaciones Institucionales: remite copia del informe elaborado por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con relación a la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional correspondiente al cuarto trimestre del año 2010 (394-O.V.-10). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Unión Interparlamentaria: remite ejemplar de la 124ª asamblea, realizada en Panamá, del 15 al 20 de abril de 2011 (395-O.V.-11). (*A disposición de los señores legisladores en Información Parlamentaria.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 114/11 en la que expresa beneplácito por el lanzamiento del plan “Televisores para todos”, en el marco de la política de inclusión social (396-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Legislatura de la Provincia de Río Negro: pone en conocimiento la comunicación 111/11 por la cual expresa su satisfacción por la sanción de la ley nacional 26.687, sobre regulación de la publicidad, promoción

y consumo de los productos elaborados con tabaco (397-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: pone en conocimiento la resolución por la cual expresa adhesión a la ley nacional 26.687, sobre regulación de la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco (398-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Villa Regina, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 9/11 en la que expresa rechazo a cualquier proyecto que proponga la baja de edad de punibilidad a los menores de 14 años (399-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para Promoción de los Derechos Humanos como Centro de Categoría 2 (400-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 15-S.-11, Relaciones Exteriores y Culto, Derechos Humanos y Garantías y Presupuesto y Hacienda.*)

–Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: solicita el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, sobre la creación en Buenos Aires –Argentina– del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos como Centro de Categoría 2 (401-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 15-S.-11, Relaciones Exteriores y Culto, Derechos Humanos y Garantías y Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.976/11 en la que insta a encabezar las gestiones necesarias para lograr la inclusión de los productos chaqueños en el cupo de trigo liberado para su exportación, en el marco de la presente cosecha (402-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.012/11 en la que conmemora con pesar el 35º aniversario del asesinato de Sergio Karakachoff, acaecido el 10 de septiembre de 1976, por parte de la dictadura cívico-militar instaurada en el país (403-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Hipólito Yrigoyen, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución en la que solicita el tratamiento del proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t. o. 1997–,

sobre exención para empresas o productores agropecuarios que posean hacienda de cría (404-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 14-S.-11, Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.076/11 en la que solicita la sanción de una iniciativa legislativa tendiente al reconocimiento de los años de inactividad laboral de los trabajadores portuarios, marítimos y navales, por aplicación de la desregulación de la actividad portuaria (405-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.998/11 en la que felicita al pueblo argentino por el ejemplar comportamiento democrático que se desarrolló en las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (406-O.V.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.140/11 en la que solicita la sanción de una ley que incorpore al Programa Médico Obligatorio las alergias alimentarias (407-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: comunica que la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico pone a disposición el equipo técnico profesional para asesoramiento en el estudio del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación al edificio Del Molino sito en avenida Callao 10/20/28/30/32 (408-O.V.-11). (*A sus antecedentes, expediente 2.966-D.-10 y otros, Cultura.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 51/11 por la cual solicita a la señora presidenta de la Nación considere la posibilidad de realizar las próximas elecciones con la metodología de boleta única (409-O.V.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 123/11 en la que repudia las desafortunadas declaraciones del ministro de Defensa británico, Liam Fox, al reiterar la decisión política de retener la independencia y soberanía de la islas Malvinas (410-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: hace conocer el decreto 23/10 en el que solicita la sanción de una nueva ley de financiamiento del sistema integral educativo, que garantice la implementación de la Ley de Educación Nacional (411-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.057/11 por la cual expresa acompañamiento al inicio del debate sobre identidad de género (412-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 1.204/11 por la cual expresa pesar por el fallecimiento de la doctora Florentina Gómez Miranda y reconocimiento a la ferviente tarea en defensa de los derechos de la mujer (413-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy: pone en conocimiento la declaración 109/11 por la cual solicita al Poder Ejecutivo provincial, gestione ante el Poder Ejecutivo nacional los fondos que permitan completar la ejecución del Plan de Emergencia “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite” (414-O.V.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: remite copia de la resolución 368/11 por el cual declara de interés de esa Honorable Cámara el proyecto de ley “Promoción del desarrollo del norte argentino” (415-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.825-D.-10, Economías y Desarrollo Regional.*)

–Junta Electoral Nacional de la Capital Federal: comunica su constitución y elección de autoridades (416-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Dirección de Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza: expresa adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Fadel y Robledo sobre la creación de un régimen de resarcimiento económico para las personas cesanteadas por razones políticas o gremiales durante el período comprendido entre el 31 de julio de 1974 y 10 de diciembre de 1983 (417-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 3.135-D.-10, Derechos Humanos y Garantías.*)

–Ministerio de Educación: solicita a esta Honorable Cámara agilizar el tratamiento del proyecto de ley en revisión por el cual se solicita aprobación del acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la creación en Buenos Aires, Argentina, del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (418-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 15-S.-11, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 48/11 por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley en revisión referido al tratamiento y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (420-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 72-S.-11, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 4.096/11, por la cual solicita a esta Honorable Cámara el tratamiento en forma urgente del proyecto de ley en revisión por el cual se crea un régimen de protección integral para personas trasplantadas (421-O.V.-11).

(*A sus antecedentes, 75-S.-11, Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 4.091/11 por la cual solicita la creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe (422-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.146 por el cual expresa acompañamiento a la iniciativa legislativa C.D.-190/11 por la que se propicia instituir un estatuto que regirá en todo el territorio nacional, las relaciones laborales que se entablen en el sector privado entre los teleoperadores y sus empleadores por el trabajo que se preste en centros de atención de llamadas (424-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 94/11 por la cual solicita incluir en el presupuesto nacional del ejercicio 2012 los montos correspondientes que permitan la ejecución de la autovía sobre ruta nacional 3, tramo Monte-Las Flores-Azul (425-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 92/11 por la cual solicita al Poder Ejecutivo nacional la eliminación de los topes para el cobro de las asignaciones familiares como lo vienen realizando los diferentes sindicatos (426-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.112/11 por la cual expresa adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Detenido-Desaparecido, que se celebra el 30 de agosto de cada año, desde que fuera instituido, en el año 1981 por iniciativa de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos –Fedefam– (427-O.V.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina: remite copia de la declaración del consejo directivo por la cual solicita en relación a la ley 26.657, al momento del dictado del decreto reglamentario, se aclare qué se debe entender por “asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional” y otras cuestiones conexas (428-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 583/11 por la cual solicita al Poder Ejecutivo incorpore en el presupuesto nacional 2012 la construcción de la autovía en el tramo de la ruta nacional 3 que une las ciudades de Monte y Azul,

provincia de Buenos Aires (429-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Rauch, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 1.030/11 por la cual solicita el otorgamiento de un aumento en los haberes de las pensiones no contributivas provinciales (430-O.V.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Rauch, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 1.029/11 por la cual solicita dar urgente tratamiento al proyecto de ley que asegure al jubilado el 82 % móvil de los haberes activos, con actualización automática (431-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 3.647-D.-10, Previsión y Seguridad Social.*)

–Ministerio de Defensa: informa que permitió la salida de la lancha patrullera rápida “Francisco de Gurruchaga”, entre los días 14 y 19 de septiembre de 2011, con motivo de trasladar la comitiva naval de nuestro país que participara del aniversario de la independencia de la República de Chile (432-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Auditoría General de la Nación: remite informe el especial prescripto por el artículo 8° de la ley 25.152, correspondiente al 31 de marzo de 2011, aprobado por el Colegio de Auditores Generales mediante resolución AGN-159/11 (433-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Auditoría General de la Nación: remite el informe especial “Análisis de la ejecución presupuestaria- primer trimestre de 2011”, aprobado por el colegio de auditores generales mediante resolución AGN-158/11 (434-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut: hace conocer la comunicación 3/11 por la cual solicita a la Administración Nacional de Aviación Civil –ANAC–, el reemplazo de la autobomba siniestrada el 14 de septiembre de 2011 en el aeropuerto local (435-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: remite copia de la declaración emitida por la XIII Reunión del Consejo Federal de Derechos Humanos, en cuyo marco se celebra la III Reunión Extraordinaria, con el tema “Trabajo esclavo, trata. Respuestas y responsabilidades del Estado y la necesidad de articulación en todos sus niveles”, para ser tenido en cuenta en la discusión de la modificación de la ley 26.364 (436-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 128-S.-11, Legislación Penal.*)

–Municipalidad de Villa Dolores, provincia de Córdoba: remite reformulación del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Silvia Vázquez, de creación de la Universidad Nacional de Villa Dolores (437-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.763-D.-11, Educación.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, provincia de Mendoza: remite copia de la declaración 2.130/11 por la cual solicita al Poder Ejecutivo disponga la derogación de las resoluciones generales 2.927/10 y 3.152/11, de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, relacionadas con las economías regionales (438-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite copia de la ordenanza 2.256/11 por la cual adhiere al decreto 936 del Poder Ejecutivo que establece la prohibición de publicar el rubro 59, ofertas sexuales, en los medios gráficos de nuestro país (439-O.V.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza: eleva nota del señor Sergio Parodi, para ser incorporada a una presentación anterior, sobre “genocidas y torturadores de la humanidad liderados por George W. Bush encubiertos por Cristina Fernández –presidente de la Nación–” (453-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 21-P.-10, Juicio Político.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 5.177/11 por la cual expresa beneplácito para que la Honorable Cámara de Diputados de tratamiento y pronta sanción a la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (454-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 72-S.-11, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: hace conocer la resolución 151/11 por la cual solicita se requiera a la empresa YPF S.A. analice la factibilidad del cambio de traza del actual ducto en la zona norte de la provincia de Santa Cruz (455-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Azul, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.035/11 en la que solicita la incorporación en los próximos presupuestos de los estudios, planificación y ejecución de obras de infraestructura necesarias para transformar en autovía la actual ruta 3, en el tramo comprendido entre las localidades de San Miguel del Monte y Azul, en la provincia de Buenos Aires (456-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución en la que solicita la pronta sanción de una ley que promueva y garantice la protección integral de las personas sometidas a trasplantes de órganos (457-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 534/11 en la que solicita el tratamiento favorable del mensaje 489 del 27 de abril de 2011

y proyecto de ley de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, limitando la adquisición para los extranjeros (458-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1-P.E.-11, Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración por la cual solicita al Honorable Congreso de la Nación el urgente tratamiento de proyectos de ley para que se reconozca a la infertilidad como enfermedad nomenciada y su tratamiento dentro de las prestaciones obligatorias de los distintos sistemas de salud (459-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 609/11 por la cual solicita al Poder Ejecutivo disponga la derogación de las resoluciones generales 2.927/10 y 3.152/11, de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, relacionadas con las economías regionales (460-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, provincia de Mendoza: remite copia de la declaración 2.136/11, por la cual solicita dotar del suministro suficiente de agua de riego a los productores del departamento de San Rafael y otras cuestiones conexas (461-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: pone en conocimiento la comunicación 1/2011 por la cual solicita al Poder Ejecutivo juntamente con Vialidad Nacional para señalar el sector de la ruta 3 “Comandante Luis Piedrabuena” comprendido entre la comuna de Tolhuin y la ciudad de Ushuaia (462-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI): remite copia del dictamen 203/11 sobre denuncia del señor Naggi Covas, Facundo Ezequiel contra la Caja de Pensiones, Jubilaciones y Retiro de la Policía Federal Argentina, por el cual solicita la modificación del artículo 102 de la ley 21.965, de creación de la caja, sobre percepción del beneficio (463-O.V.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Previsión y Seguridad Social, de Educación y de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 675/11, por el cual solicita al Poder Ejecutivo una audiencia y la suspensión de las acciones judiciales que recaen sobre el Club de Pescadores de Olivos (464-O.V.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Honorable Legislatura de la provincia de Jujuy: remite copia de la declaración 126/11 por la cual solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesari-

as a fin de lograr la provisión de combustible –nafta y gasoil– en la provincia de Jujuy (465-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 4.113/11, por la cual adhiere al proyecto presentado en el Honorable Senado por el cual se declara servicio público a la telefonía móvil (466-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.243/11 a fin de expresar beneplácito por la presentación del libro *Encarcelamiento por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina* del abogado Alejandro Corda, realizada el 29 de agosto de 2011 en la Universidad de Buenos Aires (469-O.V.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.308/11 por la cual expresa beneplácito por la sanción de la ley 26.701 que aprueba Convenio Constitutivo del Banco del Sur, suscrito en Porlamar, República Bolivariana de Venezuela, el 26 de septiembre de 2009 (470-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.216/11 por la cual expresa beneplácito por la presentación del Programa Nativo, de la Unión Europea, que se implementará hasta el año 2015 en la ecorregión chaqueña de nuestro país (471-O.V.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.311/11 por la cual expresa beneplácito ante la sanción de la ley 26.694 por la que se aprueba el Convenio 187 de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza (472-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.382/11 sobre expresar beneplácito por la aprobación de la modificación del artículo 63 del Código Penal, sobre el cómputo de la prescripción en delitos contra la integridad sexual cometidos contra personas menores de edad (473-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.404/11 por la cual expresa beneplácito ante la aprobación del proyecto de ley que otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, ratificada por ley 24.632 (474-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.223/11 por

la cual expresa beneplácito al reclamo formulado por los países integrantes del Mercosur a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativo a una mayor regulación de las personas migrantes (475-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Universidad Nacional de Catamarca: remite copia de la resolución del Consejo Superior 3/11 por la cual solicita al Congreso Nacional se incluya en el presupuesto general de la Nación, en las previsiones presupuestarias concernientes a la Universidad Nacional de Catamarca para el ejercicio 2012, los créditos para el funcionamiento de la ENET N° 1 de dicha provincia (476-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración 24/11 por la cual se declara Visitante Ilustre del Partido de La Matanza al señor Martín Palermo, en reconocimiento a su trayectoria deportiva y por ser un ejemplo para todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro distrito (492-O.V.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 90/11 por la cual expresa adhesión al proyecto de ley de autoría del diputado Piemonte y otros, sobre creación del Instituto del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad (508-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.580-D.-10, Discapacidad.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja: remite copia de la declaración 58/126 por la cual declara de interés parlamentario al proyecto de ley de autoría del diputado Dante Gullo y otros sobre la creación del Ministerio Nacional de la Juventud (509-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 4.401-D-11, Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja: remite copia de la ley 9.098 por la cual garantiza derechos a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimientos subjetivo en todo el territorio provincial (510-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Municipal de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 1.495/11 por la cual solicita se incorpore en el proyecto de ley del presupuesto nacional 2012, la reconstrucción de la ruta nacional 9 desde Circunvalación Rosario hasta la localidad de Tortugas, provincia de Santa Fe (511-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja: remite copia de la declaración 59/126 por la cual declara de interés legislativo al proyecto de ley referido a la creación de un sistema de protección integral para las personas trasplantadas (512-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 75-S.-11, Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 744/11 por la cual solicita pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del diputado Carlos Heller sobre servicios financieros para el desarrollo económico y social. Régimen. (513-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 2.531-D.-10, Finanzas.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 748/11 por la cual solicita la aprobación de un proyecto de ley, mediante el cual se busque morigerar las diferencias existentes que perjudican a las provincias del interior del país, en los precios de los combustibles líquidos, a través de la modificación de la ley 23.966 en lo que respecta a las alícuotas y los montos mínimos que se pagan en concepto de impuestos a las transferencias de combustibles líquidos (ITC) (514-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Orán, provincia de Salta: remite copia de la resolución 202/11 por la cual solicita a esta Honorable Cámara la no modificación de los artículos 85, 86 y 88 del Código Penal, sobre aborto (515-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Lorenzo, provincia de Santa Fe: pone en conocimiento la resolución 33/11 por la cual solicita a esta Honorable Cámara el tratamiento y sanción del proyecto de ley de autoría del diputado Mouillerón y otros referido a las acciones de la ex YPF que deben transferirse a los ex trabajadores de dicha empresa (516-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.027-D.-10, Legislación del Trabajo.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 129/11 por la cual solicita se modifiquen los plazos de ejecución de la construcción de autovía en la ruta 3 tramo Monte-Las Flores-Azul y ampliar la traza de la misma hasta la ciudad de Bahía Blanca (517-O.V.-11). (*A la Comisión de Transporte.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Catriel, provincia de Río Negro: remite copia de la resolución 50/11 por la cual solicita la pronta sanción del proyecto de ley de autoría del diputado Mouillerón y otros referido a las acciones de la ex YPF que deben transferirse a los ex trabajadores de dicha empresa (518-O.V.-11). A sus antecedentes, 7.027-D.-10, (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Ministerio de Defensa: pone en conocimiento que se ha permitido la visita a la ciudad de Ushuaia del patrullero “Sibbald”, de la marina chilena, entre los días 9 y 13 de octubre de 2011, con motivo de trasladar la comitiva naval del vecino país que participara de las actividades conmemorativas del aniversario de la mencionada ciudad, en el marco de la ley 23.172 (519-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Junta Electoral Nacional de la Provincia de Tucumán: comunica que la ciudadana Silvia Rojkés de Temkin es la reemplazante del señor diputado renun-

ciante Germán Enrique Alfaro (520-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorables Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 826/11 por la cual expresa preocupación y rechazo ante la secuela de hechos de violencia física, moral y verbal que han afectado a educadores (521-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Gobernación de la Provincia de Salta: solicita al Honorable Congreso apoye la iniciativa de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, 26.331 (522-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Gobernación de la Provincia de Misiones: solicita se incorpore en el proyecto de ley del presupuesto nacional 2012 un monto destinado a la partida del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos –Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, ley 26.331– (523-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo –ACUMAR–: remite copia del Digesto Normativo de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (524-O.V.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Consejo Interuniversitario Nacional: remite copia de resolución por la cual expresa apoyo a las gestiones que realiza la Universidad Nacional de Catamarca para que en su presupuesto 2012 se incluya la previsión presupuestaria correspondiente a la Escuela Preuniversitaria “Profesor Vicente García Aguilera” (525-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Junta Electoral Nacional de la Provincia de Tucumán: comunica que por la renuncia presentada ante la misma por los ciudadanos Silvia Rojkés de Temkin y José Fernando Orellana como diputados nacionales electos, corresponde que sus lugares sean ocupados por los ciudadanos Miguel Ángel Paliza y Elia Fernández de Mansilla, respectivamente (526-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorables Concejo Deliberante de Río Turbio, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 48/11 por la cual solicita la modificación y/o introducción en la normativa que refiere al tema contrataciones públicas y privadas, que ejecuten tanto el gobierno provincial así como nacional, una cláusula especial sobre cumplimiento de la normativa vigente a fin de poder obtener el certificado de finalización de obra (527-O.V.-11). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Honorables Concejo Deliberante del Partido de Azul, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.043 por la cual solicita se proceda a autorizar al Estado nacional a la reasignación de partidas de los montos que por ahorros, superávit u otros recursos excedentes en el presupuesto nacional permitan la

construcción de la autovía sobre la ruta nacional 3 en el tramo Monte-Bahía Blanca (528-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Municipalidad de Catriel, provincia de Río Negro: remite copia de la resolución 3.424/11 por la cual adhiere a la resolución 50/11 del Poder Legislativo municipal sobre aporte económico no reintegrable a los ex agentes de YPF por el Programa de Propiedad Participada (529-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 518-O.V.-11, Legislación del Trabajo.*)

–Honorables Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 167/11 por la cual rinde homenaje al cumplirse, el 27 de octubre de 2011, el primer aniversario del fallecimiento del ex presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner (530-O.V.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Subsecretaría de Culto, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones: remite copias del documento “Compromiso por la vida” difundido por la Comisión Ecumenismo de la Conferencia Episcopal Argentina y de las adhesiones al mismo realizadas a través de la Subsecretaría de Culto, sobre proyectos de ley que contemplan el aborto no punible y la eutanasia (531-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Entre Ríos–: remite planilla de consulta de escrutinio con total general del Distrito 8 –Entre Ríos– (532-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorables Concejo Municipal de San Lorenzo, provincia de Santa Fe: solicita el tratamiento y sanción del proyecto de ley sobre ex trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.–. Régimen de resarcimiento económico siempre que no hayan adherido al programa de propiedad participada (533-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.027-D.-10, Legislación del Trabajo.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Santa Fe–: pone en conocimiento el acta número 6 de proclamación de quienes resultaron electos diputados nacionales en los comicios del 23 de octubre de 2011 (548-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Córdoba–: pone en conocimiento el acta número 27 de proclamación de quienes resultaron electos diputados nacionales en los comicios del 23 de octubre de 2011 (549-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Poder Judicial de la Nación, Secretaría Electoral –Distrito Catamarca–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (550-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Poder Judicial de la Nación, Secretaría Electoral –Distrito Neuquén–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (551-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Poder Judicial de la Nación, Secretaría Electoral –Distrito Santa Cruz–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (552-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Entre Ríos–: remite planilla rectificatoria de consulta de escrutinio con total general del Distrito 8 –Entre Ríos–. (553-O.V.-11). A sus antecedentes, 532-O.V.-11, (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –distrito Mendoza–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (554-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito La Rioja–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (555-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito San Juan–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (556-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Formosa–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (557-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Corrientes–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (558-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito La Pampa–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (559-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito San Miguel de Tucumán–: remite copia del acta de proclamación correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (560-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito San Miguel de Tucumán–: remite respuesta a la comunicación de renuncia del diputado Vargas Aignasse por la cual informa que corresponde su reemplazo a la señora Elia Fernández Mansilla (561-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tartagal. Provincia de Salta: remite copia de la declaración 568/11 por la cual expresa que vería con agrado que Vialidad Nacional mejorara las medias calzadas y colocara guardarrail sobre el ejido de la ruta nacional 34 (562-O.V.-11). (*A la Comisión de Transporte.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 267/11 por la cual solicita a los legisladores nacionales en representación de la provincia de Santa Cruz, intercedan ante el reclamo de mejoramiento del haber jubilatorio para jubilaciones y pensiones de las empresas (YCF, YCRT S.A. e YCRT)

(563-O.V.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 271/11 por la cual requiere el pronto tratamiento del proyecto de ley de protección de los animales domésticos y silvestres cautivos o de acompañamiento doméstico (564-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 121/11 por la cual solicita se efectúen las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad a fin de denominar a la ruta nacional 23 “Presidente Néstor Kirchner” (565-O.V.-11). (*A la Comisión de Transporte.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 129/11 por la cual expresa que vería con agrado que el Congreso de la Nación arbitre las medidas necesarias para dar aprobación definitiva al proyecto de ley de autoría del diputado Mouillerón y otros sobre el reclamo por resarcimiento económico de todos los ex trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) (566-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 7.027-D.-10, Legislación del Trabajo.*)

–Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 148/2011 por la cual manifiesta beneplácito por la aprobación del convenio constitutivo del Banco del Sur (567-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Jujuy–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (568-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Unión Interparlamentaria: remite copia de una publicación conjunta por la estrategia internacional para reducción de desastres de las Naciones Unidas (EIRD) y la Unión Interparlamentaria, que se denomina “Carpeta de promoción para parlamentarios sobre reducción del riesgo de desastres: un instrumento para alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio” (569-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Defensoría del Pueblo de la Provincia de Formosa: formula consideraciones varias en cuanto a la visión y postura adoptada por ese organismo en relación al derecho a una vida digna (570-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Mendoza–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (571-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito San Miguel de Tucumán–: remite comunicación en relación a las renunciaciones de los señores diputados Germán Alfaro, Susana Díaz y Gerónimo Vargas Aignasse (572-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (573-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: remite copia de la nota y anexos dirigidos a nuestra representación en el Reino de Noruega por el Instituto Nobel de Noruega, referente a la convocatoria para la nominación de candidatos al Premio Nobel de la Paz 2012 (574-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Junta Electoral Nacional –Misiones–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (575-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Santiago del Estero–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (576-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la provincia de Santa Fe: remite copia del decreto 2.409 de fecha 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración 4.312, suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Diputación de Barcelona –España– (577-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Junta Electoral Nacional –San Luis–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (578-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito del Chubut–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (579-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito de Salta–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (580-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 1.231/11 en la que solicita el inicio del tratamiento sobre la incorporación de la figura del “femicidio” en el Código Penal de la Nación (581-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito de Río Negro–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (582-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito de Capital Federal–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (583-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: remite copia de la minuta de comunicación 5/11 por la cual adhiere al proyecto de ley de autoría del diputado Kunkel y

otros por el cual se dispone la impresión del billete de cien pesos conmemorativo de la ley 8.871, de sufragio universal, secreto y obligatorio (584-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 4.543-D.-11, Finanzas.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 17/2011 por la cual adhiere a la ley 852 de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (585-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–INADI: remite copia del dictamen 883/11 referido al expediente S04:0067295/2011 que trata sobre declaraciones del señor Raúl Castells (586-O.V.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Santiago del Estero–: remite acta comunicando los reemplazos del diputado nacional fallecido Jorge Raúl Pérez, período 2007-2011 al señor Rafael A. Ledesma, y para el período 2011-2015 a la señora Graciela Navarro (587-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 5.205/2011 por la cual expresa la adhesión al proyecto de ley por el cual designa el día 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la bandera argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional (588-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 111-S.-11, Legislación General.*)

–Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.685/2011 por la cual expresa que vería con agrado que las instituciones universitarias extranjeras expliciten el reconocimiento de la educación como un bien público y un derecho personal y social (589-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.687/2011 por la cual expresa su apoyo a la iniciativa de la Universidad Nacional de Lanús –UNLA– por la cual las casas de altos estudios vinculan la producción académica con las soluciones concretas de la sociedad (590-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Chaco–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (591-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 37/2011 por la cual expresa adhesión al proyecto de ley de autoría de la diputada Iturraspe y otros, sobre sistema de seguridad social (592-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1.418-D.-10. Previsión y Seguridad Social.*)

–Junta Electoral Nacional –Distrito Entre Ríos–: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (593-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI–: Remite copia del dictamen 422-11 en relación a la presentación efectuada por las organizaciones Lesmadres y 100 % Diversidad y Derechos, a fin de informar si los proyectos de ley de reproducción humana asistida son discriminatorios en los términos de la ley 23.592 (594-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Neuquén: remite oficio comunicando que el reemplazante del diputado nacional Horacio Rodolfo “Pechi” Quiroga es la ciudadana Linda Cristina Yagüe (595-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Colonia Santa Rosa, provincia de Salta: remite copia de la declaración 10/11 en la que solicita la instalación de una oficina de la Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES– en esa localidad (596-O.V.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 393/11 En la que solicita la adecuación de la ruta provincial 521 en el tramo Azul-Saladillo y la construcción de la autopista de la ruta nacional 3 entre la ciudades de Azul-Monte (597-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Vicente López, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 99/11, por la cual expresa beneplácito por la incorporación de la Convención de Belém do Pará o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer a los tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional en la República Argentina (598-O.V.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: remite copia de la minuta de comunicación 6/11 por la cual expresa apoyo a la sanción del proyecto de ley que limita la extranjerización de la tierra o tenencia de tierras rurales (599-O.V.-11). (*A sus antecedentes, 1-P.E.-11, Legislación General.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 278/11 por la cual rechaza el acto unilateral y arbitrario de parte del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del desplazamiento de la fragata HMS “Montrose” al Atlántico Sur, en la zona de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur (600-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Ministerio de Defensa: comunica en cumplimiento de la ley 23.172, anexo 2, se ha permitido la salida de las lanchas patrullas ARA “Barranquera” y ARA “Baradero” a la ciudad de Puerto Williams, República de Chile, entre los días 19 y 22 de noviembre

de 2011 (601-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis: remite copia de la sentencia STJSL-SJN 564/11 por la cual declara la inconstitucionalidad de las leyes nacionales 25.973 y de los artículos 19 y 20 de la 24.624 (602-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis: remite copia de la sentencia STJSL-SJN 549/11 por la cual declara la inconstitucionalidad de las leyes nacionales 25.973 y de los artículos 19 y 20 de la 24.624 (603-O.V.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Juzgado Federal Electoral de la Provincia de Catamarca: remite oficio comunicando que el reemplazante del diputado nacional Dalmacio Mera es el ciudadano Rubén David Yazbek (604-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Junta Electoral Nacional, distrito provincia de Buenos Aires: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones legislativas nacionales del 23 de octubre de 2011 (605-O.V.-11). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.700/11 en la que expresa beneplácito por la sanción de la ley 26.701, de aprobación del Convenio Constitutivo del Banco del Sur (606-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.891-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Comisión Nacional de Investigación para la Prevención, Asistencia y Tratamiento en Casos de Intoxicación con Productos Agroquímicos que Afecten la Salud de la Población y el Ambiente (125-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.081-D.-07) sobre disponer las gestiones necesarias para incluir en la agenda del Parlamento del Mercosur las medidas que garanticen una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor tanto para personas videntes como no videntes (142-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (346-D.-10) sobre disponer remitir un proyecto de ley complementario al presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2010 (143-O.V.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable

Cámara (652-D.-10) sobre disponer instruir al representante argentino ante la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, con el objeto de que presente una moción a fin de que los países miembros condonen las deudas de Haití (144-O.V.-11). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.070-D.-10) sobre disponer implementar las medidas necesarias para controlar la presencia de *Lobesia botrana*, comúnmente denominada polilla de la vid, plaga altamente peligrosa para el cultivo (145-O.V.-11). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.641-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con un accidente protagonizado por un avión Hércules C-130 en el mes de noviembre de 2009, ocurrido en la base “Vicecomodoro Marambio” ubicada en la Antártida Argentina (146-O.V.-11). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.213-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de una planta de celulosa en Colonia, República Oriental del Uruguay, a orillas del río de la Plata (147-O.V.-11). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.389-D.-10) sobre disponer ceder en comodato las tierras pertenecientes a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado –ADIF– de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Club Ferrocarril Oeste (148-O.V.-11). *(A la Comisión de Deporte.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (106-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/07 correspondiente al Programa Corredores Viales de Integración Fase I, contrato de préstamo 2.966 CAF (149-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (170-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe del auditor y del memorando de control interno contable, estados financieros contables al 31/12/01 y 31/12/02 correspondientes al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (150-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (184-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del fondo fiduciario GEF TF 20.548 (151-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (181-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2003 del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas –FFRE– (152-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional –ley 24.855–: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.134-D.-10) sobre cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional referido a diversas obras públicas (158-O.V.-11). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.031-D.-09) sobre disponer la modificación del decreto 150/96 que reglamenta el servicio de telegrama laboral previsto en la ley 23.789, a efectos de incluir la modalidad del telefonograma para notificación de ausencia justificada (176-O.V.-11). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (92-D.-09) sobre diversas cuestiones relacionadas con políticas públicas, estrategias de prevención, intervención y erradicación llevadas a cabo en materia de adicciones (177-O.V.-11). *(A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.546-D.-09) sobre disponer acordar programas de emergencia con las empresas adjudicatarias para la concesión de explotación de diversos sectores de la red ferroviaria nacional, destinados a la recuperación y acondicionamiento de vagones tanque para la provisión de agua potable a localidades afectadas por la sequía (178-O.V.-11). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (144-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para la creación de una delegación del SENASA en el Municipio de Concepción de la Sierra,

provincia de Misiones (179-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (440-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 22.431, Sistema de Protección Integral de Discapitados (180-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (193-S.-09) sobre el estado de avance logrado en Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados contables de la empresa, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 (181-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (139-S.-09) sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en materia de control interno de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) (182-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (160-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración, contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID (183-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (162-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al proyecto Alteo Viaducto La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte, contrato de préstamo 3.192-CAP (184-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (120-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría realizado en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas, con respecto al control aduanero sobre exportaciones e importaciones por vía fluvial, tramitadas por aduanas de la hidrovía Paraguay-Paraná, período enero a diciembre de 2005

(185-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (99-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su informe de control ambiental referido a la Dirección de Bosques en relación al manejo sustentable de los ecosistemas forestales en el territorio nacional, Programa Nacional de Bosques Modelo (186-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (717-D.-10) sobre disponer la realización de campañas de información y difusión sobre los síntomas que se presentan en las personas que sufren un accidente cerebrovascular –ACV– (187-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.166-D.-10) sobre expresar preocupación por los vuelos del narcotráfico en todo el país (188-O.V.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (210-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del informe especial autoridad cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), referido a su examen sobre la asignación de fondos y de la ejecución presupuestaria de la autoridad cuenca Matanza-Riachuelo, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008 (193-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.575-D.-08) sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un corredor bioceánico con la República de Chile a través del paso internacional Samoré, en la provincia del Neuquén (197-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (718-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para concretar la habilitación fronteriza de Paso de Sico, que une la Argentina con Chile (198-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.356-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones implementadas en el marco de la ley 25.673, de salud sexual y procreación

responsable (199-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.356-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con las acciones implementadas en el marco de la ley 25.673, de salud sexual y procreación responsable (200-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.041-D.-10) sobre la existencia de reglamentaciones arquitectónicas que contemplen el acceso de los discapacitados físicos que utilizan sillas de ruedas, mediante rampas en el ingreso a la Ciudad Universitaria de la UBA (201-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.446-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para regular el uso y evitar la reutilización de anteojos 3D en locales donde se exhiban videos o proyecciones audiovisuales con dicha tecnología (202-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.551-D.-10) sobre la creación de la Comisión Especial de Cooperación e Integración Transfronteriza en el seno del Parlamento del Mercosur (203-O.V.-11). (*A la Comisión de Mercosur.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobadas por la Honorable Cámara (3.157-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para gestionar ante los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos –OEA–, la reafirmación de los indiscutibles derechos de soberanía sobre las islas Malvinas y demás espacios marítimos e insulares (204-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.440-D.-10 y 3.443-D.-10) sobre disponer gestionar ante las Naciones Unidas para que publique en Internet los territorios de jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur según las prescripciones de la ley 26.552 (205-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.643-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con los subsidios otorgados bajo el funcionamiento del Programa Nacional de Atención a Personas de Bajos Recursos, dependiente de la Sedronar (206-O.V.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.078-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con los vuelos del narcotráfico y otras cuestiones conexas (207-O.V.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.272-D.-10) sobre dar cumplimiento al protocolo adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la hidrovía Paraguay-Paraná, sobre condiciones de igualdad de oportunidades para una mayor competitividad (208-O.V.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.351-D.-10) sobre el alcance del decreto 828/10 y las acciones llevadas a cabo en el conflicto por la instalación de la pastera Botnia (209-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.351-D.-10) sobre el alcance del decreto 828/10 y las acciones llevadas a cabo en el conflicto por la instalación de la pastera Botnia (210-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.750-D.-10) sobre el planteo ante la Organización de Naciones Unidas u otros organismos internacionales que implica la sanción de la British Nationality Falkland Island Act, por la cual dispone la condición de ciudadanos británicos para los habitantes de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y otras cuestiones conexas (211-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.989-D.-10) sobre disponer implementar campañas que difundan síntomas y riesgos del alto nivel de azúcar en sangre, síntomas de diabetes e información sobre la necesidad de controles de glucosa a partir de los 18 años (212-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.248-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de pequeños comercios que trabajan bajo las condiciones que establece la ley 24.308, de concesiones otorgadas a discapacitados para explotar pequeños negocios (213-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.475-D.-10) sobre disponer las gestiones tendientes a evitar la aplicación de la pena de muerte por lapidación en la República Islámica de Irán (214-

O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.504-D.-10) sobre disponer incluir a los humedales de la cuenca del arroyo Palmar, provincia de Entre Ríos, en la lista de humedales de importancia internacional (215-O.V.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.505-D.-10) sobre disponer incluir a los humedales de la cuenca del arroyo Caraballo, provincia de Entre Ríos, en la lista de humedales de importancia internacional (216-O.V.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.947-D.-10) sobre disponer realizar las gestiones tendientes a la celebración del Convenio Marco con el Gobierno de la República Federal de Alemania, para la creación de un centro universitario argentino-alemán (217-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.380-D.-10) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Latinoamericano de Patología de Tracto Genital Inferior y Sexología que se desarrollara del 6 al 8 de abril de 2011 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (218-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.195-D.-10) sobre disponer impulsar un pedido formal ante la Organización Internacional de Sanidad Animal –OIE–, para que declare a la zona de alta vigilancia de la fiebre aftosa, ubicada en la frontera norte del país, como libre de aftosa con vacunación (219-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (7.712-D.-10, 7.740-D.-10, 7.742-D.-10, 7.767-D.-10 y 7.774-D.-10) sobre expresar preocupación por las inadmisiones y maltratos por parte de autoridades migratorias españolas a ciudadanos argentinos (220-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (192-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe de auditoría y la síntesis ejecutiva, realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones referido al reglamento de tele-

fonía para hipoacúsicos y otros grupos especiales. Período auditado en los años 2005 y 2006 (221-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Ministerio de Salud –Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias–: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.043-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para incentivar, estimular e impulsar ante los municipios de todo el país el Programa Prevenir (237-O.V.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.285-D.-09) sobre las inversiones presupuestarias en materia de discapacidad para el año 2009, y otras cuestiones conexas (259-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.182-D.-09) sobre diversas cuestiones relacionadas con los programas ejecutados en materia de desarrollo regional en los años 2008 y 2009 (260-O.V.-11). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (166-D.-10) sobre la cantidad de afiliados con discapacidad acreditados con el certificado que prevé el artículo 3º de la ley 22.431, que posee el PAMI (261-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (376-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento y aplicación de la ley 25.743, de protección de patrimonio arqueológico y paleontológico (263-O.V.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (532-D.-10) sobre disponer obtener la autorización del Ministerio del Interior de la República Oriental del Uruguay para la puesta en funcionamiento de la tarjeta vecinal para el tráfico de habitantes de las ciudades de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, y Salto, República Oriental del Uruguay (264-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (556-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la escasez del recurso merluza *hubbsi* en el golfo de San Jorge, provincia de Santa Cruz (265-O.V.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (713-D.-10) sobre disponer las medidas nece-

sarias para reglamentar la ley 26.281, sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad de CH (266-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.070-D.-10) sobre disponer implementar las medidas necesarias para controlar la presencia de *Lobesia botrana*, comúnmente denominada polilla de la vid, plaga altamente peligrosa para el cultivo (267-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.336-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas al Instituto Nacional para Ciegos “Rómán Rosell” ubicado en San Isidro, provincia de Buenos Aires (268-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.796-D.-10) sobre expresar la necesidad de omitir en los mensajes publicitarios destinados al consumo de juegos de azar, todo justificativo que insinúe una utilización social de sus beneficios (269-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.808-D.-10) sobre disponer promover el cultivo e industrialización de la especie vegetal *Stevia rebaudiana bertonii*, conocida como yerba dulce, en el norte grande argentino –NEA, NOA– (270-O.V.-11). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.358-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con permisos y concesiones de bloques exploratorios de petróleo y gas en la provincia de Salta (271-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.576-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución del programa de desarrollo de las economías regionales (272-O.V.-11). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.593-D.-10) sobre disponer implementar campañas de promoción y concientización sobre la diarrea por rotavirus (273-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.658-D.-10) sobre declarar de interés cultural el Festival Infantil Folclórico Patagónico “Cañadón León” que se realiza todos los años en el mes de

noviembre en la localidad de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz (274-O.V.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.843-D.-10) sobre expresar preocupación por la sanción de una ley de inmigración en el estado de Arizona, Estados Unidos de América, que constituye una violación de los derechos humanos (276-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.076-D.-10) sobre disponer implementar campañas para la detección de pacientes con síndrome de West (277-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.577-D.-10) sobre disponer habilitar el cruce fluvial de pasajeros y cargas entre los puertos de Monte Caseros, provincia de Corrientes –Argentina–, y de Barra do Quaraí, Rio Grande do Sul –Brasil– (278-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.585-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de los planes o programas alimentarios (279-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.689-D.-10) sobre difundir a la población sobre los daños que acarrea la utilización de termómetros con mercurio (280-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.317-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para implementar un Plan Integral de Promoción del Cultivo del Trigo 2010/2011 (281-O.V.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.477-D.-10) sobre disponer reforzar las acciones interdisciplinarias de prevención y abordaje en el ámbito educativo y de la salud, destinadas a la contención social ante la problemática de los suicidios (282-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.726-D.-10) sobre disponer replantear en el seno del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– la concesión del Premio Internacional UNESCO-Obiang Nguema Mbasogo de Inves-

tigación en Ciencias de la Vida (283-O.V.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.208-D.-10) sobre expresar beneplácito por la designación de la provincia de San Juan como sede del Campeonato Mundial de Hókey sobre Patines, a realizarse en el año 2011 (285-O.V.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.633-D.-10) sobre disponer implementar campañas de concientización e información a la población acerca del significado de la información nutricional insertada en los envases de los alimentos (286-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.103-D.-10) sobre disponer la realización de una campaña de difusión sobre los peligros de ingerir suplementos nutricionales o sustitutos de la alimentación natural (288-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.286-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para implementar promociones regionales tendientes a la instalación de plantas liofilizadoras destinadas a la conservación y tratamiento de los alimentos (289-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.698-D.-10) sobre disponer gestionar ante el Parlamento del Mercosur –Parlasur– la adhesión al pedido de la Justicia argentina para proceder a la extradición de funcionarios iraníes implicados y acusados en la causa por el atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– (290-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.767-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas al Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad creado por el decreto 1.277/02 (291-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.177-D.-10) sobre disponer implementar campañas de información y prevención de las enfermedades provocadas por la exposición al sol, como el cáncer de piel (292-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.710-D.-10) sobre disponer adoptar las ac-

ciones tendientes a permitir incorporar a la goma brea en el Código Alimentario Nacional (293-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (200-S.-07) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, proyecto PNUD ARG/97/013 y proyecto PNUD ARG/04/044, contrato de préstamo 989/OC-AR BID (294-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (158-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones –CNC–, respecto a calidad, duración, frecuencia y categoría de las llamadas facturadas a los usuarios del servicio básico telefónico –SBT–; y de los procedimientos y sistemas empleados para la verificación de los parámetros adoptados y los resultados obtenidos; asimismo determinar las eventuales responsabilidades que pudieran haberse originado (295-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (185-S.-09) sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica, contrato de préstamo de cooperación técnica 1.575/OC-AR BID (296-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (190-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del ex Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –ex CONNAF–, hoy Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (297-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (199-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a los aspectos pendientes de regularización señalados por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen relativo al seguimiento de observaciones y recomendaciones del informe de auditoría de gestión: Ministerio de Economía, programas de préstamos otorgados por el BID y BIRF,

en los que la administración central es deudor directo o garante y represtados a las provincias; en especial en relación a aquellos aspectos susceptibles de producir recomendaciones en otros proyectos actualmente vigentes del BIRF o del BID (298-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (146-D.-10) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la obra realizada por la Fundación Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado para personas con parálisis cerebral (317-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (380-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la extracción de hidrocarburos en el Parque Nacional Calilegua, provincia de Jujuy (318-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.714-D.-10, 1.729-D.-10, 1.730-D.-10, 1.815-D.-10, 2.262-D.-10, 2.588-D.-10 y 2.722-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la reparación del rompehielos ARA “Almirante Irizar” (319-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.243-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la conformación de reservas nacionales para ser convocadas ante un eventual caso de emergencia nacional (320-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.622-D.-10) sobre disponga impulsar una mayor vinculación entre el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, provincias y Departamentos del Mercosur –FCCR– y el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur –FOCEM– (321-O.V.-11). (*A la Comisión de Mercosur.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.815-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la atención geriátrica en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (322-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.440-D.-10 y 3.443-D.-10) sobre disponga gestionar ante las Naciones Unidas para que publique en Internet los territorios de jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur según las prescripciones de la ley 26.552 (323-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.735-D.-10) sobre la existencia de puertos en países miembros del Mercosur desde los que hayan partido buques a las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (324-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.928-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Unidad de Información Financiera –UIF– (325-O.V.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.944-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación dominial del predio que ocupa el Club Comunicaciones ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (326-O.V.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.328-D.-08) sobre la repatriación de la bandera argentina Bandera de Macha, actualmente en el Museo Casa de la Libertad, Sucre (327-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.304-D.-10, 4.305-D.-10, 4.306-D.-10 y 4.307-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación accionaria argentina en la empresa británica Rockhopper Exploration PLC, Borders & Southern Petroleum, Desire Petroleum y Falklands Oil que realiza actividades hidrocarburíferas en las islas Malvinas (328-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.351-D.-10) sobre el alcance del decreto 828/10 y las acciones llevadas a cabo en el conflicto por la instalación de la pastera Botnia (329-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.434-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Modernización de los Transportes de Personal M113 en el Ejército Argentino (330-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.529-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la ley 26.571, de representación política, la transparencia y la equidad electoral (331-O.V.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable

nable Cámara (5.087-D.-10, 5.449-D.-10 y 5.632-D.-10) sobre disponer la ejecución de los trabajos de obra de refacción de la denominada Casa de Leguizamón, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Salta (332-O.V.-11). *(A la Comisión de Cultura.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.178-D.-10, 5.586-D.-10 y 6.325-D.-10) sobre expresar preocupación por el aumento de casos de leptospirosis en el territorio nacional (333-O.V.-11). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.472-D.-10) sobre pedido de informes verbales ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del funcionario que corresponda, relacionados a las gestiones diplomáticas a través de la embajada argentina en España, por deportaciones de ciudadanos argentinos que ingresan legalmente a ese país (334-O.V.-11). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.408-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el establecimiento geriátrico “Le petite residence” de la ciudad de Córdoba (335-O.V.-11). *(A la Comisión de Tercera Edad.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (159-S.-09) sobre las medidas adoptadas a los efectos de solucionar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte, de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y de la empresa concesionaria referida a: Trenes de Buenos Aires S.A. en el cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados; respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril, asimismo las medidas dispuestas a fin de determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes (336-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (192-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe de auditoría y la síntesis ejecutiva, realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones referido al “Reglamento de telefonía para hipocáusicos y otros grupos especiales. Período auditado años 2005 y 2006” (337-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (214-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formula-

das por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración, contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID (338-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (115-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría de gestión referente a: Programa 22, Construcciones, ejercicio 2004, y a la Auditoría de Gestión Ambiental respecto de la evaluación ambiental en la obra pública, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (363-O.V.-11). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.731-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la adquisición de dos helicópteros rusos Kamov M-17, destinados a participar de las campañas antárticas argentinas (364-O.V.-11). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.732-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de comunicaciones utilizado por las fuerzas armadas (365-O.V.-11). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.351-D.-10) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la construcción de la avioneta Don Tisso 1/1 réplica del modelo americano Rans S.4, fabricada por Marcelo del Prete, en el departamento de General López, provincia de Santa Fe (366-O.V.-11). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.891-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Comisión Nacional de Investigación para la Prevención, Asistencia y Tratamiento en Casos de Intoxicación con Productos Agroquímicos que Afecten la Salud de la Población y el Ambiente (367-O.V.-11). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.109-D.-10) sobre las medidas adoptadas con el fin de implementar el Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur –SISME–, y otras cuestiones conexas (368-O.V.-11). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.512-D.-10) sobre el cumplimiento por las empresas de transportes de pasajeros de lo dispuesto

en la ley 25.644, en lo referido a la publicación del horario de frecuencia de las unidades especiales para personas con movilidad reducida (369-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.578-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención de las fuerzas de seguridad federales en los sucesos ocurridos el 17 y 18 de junio de 2010, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (370-O.V.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.601-D.-10) sobre disponer implementar campañas de información y prevención sobre la osteoporosis (371-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.938-D.-10) sobre disponer mejorar, acondicionar y adecuar la infraestructura deportiva donde realizan actividades deportistas de alto rendimiento con discapacidad (372-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.049-D.-10) sobre disponer realizar campañas de información acerca de los síntomas de la triquinosis (373-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.181-D.-10) sobre disponer apoyar económicamente a los deportistas que realizan actividades de alto rendimiento con discapacidad (374-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Universidad Nacional de Quilmes: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (123-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a regularizar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe sobre el presupuesto del ejercicio 2004 y la administración de los recursos propios del mismo período en la Universidad Nacional de Quilmes (375-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Ministerio de Seguridad: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.523-D.-11) sobre diversas cuestiones relacionadas con el operativo policial del partido de fútbol entre River Plate y Belgrano de Córdoba el día 26 de junio de 2011 (419-O.V.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (167-S.-09) sobre las medidas adoptadas en

atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación correspondientes al proyecto del PNUD ARG/03/016, Apoyo a la Ejecución del Prodism en la Provincia de Río Negro (423-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (197-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado en el ámbito de esa universidad con el objeto de evaluar la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las contrataciones de mayor significación económica correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 (440-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (135-S.-09) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 19/12/05, al 31/12/05 y al 31/12/06 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos y proyecto PNUD ARG/97/035, contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID (441-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.213-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible instalación de una planta de celulosa en Colonia, República Oriental del Uruguay, a orillas del río de la Plata (442-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.704-D.-10 y 2.251-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con cambios de fondo en los planes de estudio y en el régimen interno de los liceos militares (443-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.245-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la invitación a nuestro país, efectuada por Brasil, para participar del diseño del avión de transporte C390 (444-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.364-D.-10) sobre disponer implementar un sistema de control del tráfico aéreo en especial en la zona sur de la provincia de La Rioja (445-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

Cámara (2.634-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo –ENARD– (446-O.V.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.902-D.-10) sobre disponer crear una delegación, subdelegación o destacamento de la Superintendencia de Interior y Delitos Federales de la Policía Federal Argentina en Basavilbaso, provincia de Entre Ríos (447-O.V.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.948-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el uso del agua para la recuperación secundaria de petróleo (448-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.494-D.-10) sobre las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Integral de Personas con Discapacidad en el Transporte Público de Pasajeros (449-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.820-D.-10 y 5.200-D.-10) sobre disponer considerar como excepción a la exigencia de la acreditación de la asistencia obligatoria a establecimientos educativos públicos para acceder a la asignación universal por hijo, a niños, niñas y/o adolescentes en tratamiento de rehabilitación por adicciones (450-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.319-D.-10) sobre disponer la reanulación del proceso de licitación y adjudicación para la construcción de la autovía Pilar-Pergamino, y otras cuestiones conexas (451-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.313-D.-10) sobre disponer reabrir la Escuela de Aprendices Operarios de la Base Naval de Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires (452-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Ministerio de Seguridad: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.165-D.-11) sobre diversas cuestiones relacionadas con los incidentes producidos en las inmediaciones del estadio “José Amalfitani” el 20 de marzo de 2011, con motivo del campeonato de fútbol de primera división (467-O.V.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Ministerio de Seguridad: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cá-

mara (3.533-D.-11) sobre diversas cuestiones relacionadas con el operativo de seguridad en el partido de fútbol entre la Argentina y Bolivia, disputado el día 1º de julio de 2011 en el marco de la Copa América (468-O.V.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (7.195-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga impulsar un pedido formal ante la Organización Internacional de Sanidad Animal –OIE–, para que declare a la zona de alta vigilancia de la fiebre aftosa ubicada en la frontera norte del país, como “libre de aftosa con vacunación” (477-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.095-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga intensificar los controles a las obras sociales para verificar la prestación de servicios a pequeños contribuyentes (478-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.459-D.-10) sobre disponer reactivar y darle participación en la construcción de los patrulleros oceánicos multipropósitos a los talleres navales de Puerto Belgrano, Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires (479-O.V.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.965-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar en su Plan de Restauración y Reacondicionamiento de Escuelas Normales Centenarias a aquellas que no están incluidas (480-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.965-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar en su Plan de Restauración y Reacondicionamiento de Escuelas Normales Centenarias a aquellas que no están incluidas (481-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.402-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga concretar los acuerdos para reactivar la industria naval, incluyendo los astilleros corrientes S.A.I.C., ubicado en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (482-O.V.-11). (*A la Comisión de Industria.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (381-D.-10) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución en que se encuentra la implementación de la producción de energía renovable y otras cuestiones conexas (483-O.V.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.735-D.-10) sobre la existencia de puertos en países miembros del Mercosur desde los que hayan partido buques a las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (484-O.V.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.254-D.-09) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto GEF ARG/07/g35 “Manejo sustentable de ecosistemas áridos y semiáridos para el control de la desertificación en la Patagonia” (485-O.V.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.268-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el Live Earth Run for Water Buenos Aires o Maratón del Agua a realizarse el día 18 de abril de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (486-O.V.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1131-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 24.308, de discapacidad; respecto a la prioridad para los no videntes en el otorgamiento de concesiones de uso para la instalación de pequeños comercios en reparticiones públicas (487-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (403-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con los posibles viajes al exterior efectuados por los señores Martín Eduardo Lanatta, Víctor Gabriel Schillaci e Ibar Esteban Pérez Corradi (488-O.V.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.453-D.-09) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el deterioro de la carpeta asfáltica de la ruta 11 en el tramo comprendido entre las ciudades de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe y de Resistencia, provincia del Chaco (489-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (74-S.-08) sobre medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 del Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (490-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (71-D.-06) sobre adopción de medidas nece-

sarias a fin de proceder a la instalación del servicio de telefonía pública en los parajes de San Felipe. El arrenal y los baños, situados en el departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (491-O.V.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.666-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de la Escuela Agropecuaria N° 1 “Vuelta de Obligado”, en San Pedro, provincia de Buenos Aires (493-O.V.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.797-D.-10) sobre disponer la inmediata conformación de la Comisión Nacional de Lucha contra el sida (494-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (123-D.-11) sobre disponer reglamentar la ley 26.588, de atención médica, investigación clínica y epidemiológica, capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca (495-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (123-D.-11) sobre reglamentar la ley 26.588, de declaración de interés nacional la atención, investigación clínica y epidemiológica, diagnóstico temprano de la enfermedad celíaca (496-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (123-D.-11) sobre reglamentar la ley 26.588, de declaración de interés nacional la atención, investigación clínica y epidemiológica, diagnóstico temprano de la enfermedad celíaca (497-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (564-D.-10 y 5.955-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado de situación de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas (498-O.V.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.659-D.-10) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el monitoreo y evaluación realizado sobre el Programa de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera y otras cuestiones conexas (499-O.V.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.481-D.-10) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con

el Programa Nacional “Nuestro Club” (500-O.V.-11). *(A la Comisión de Deportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (7.473-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas relacionadas a la toma de conciencia de la población, respecto del impacto ambiental y que riesgos sobre la salud trae aparejado el uso y disposición final inadecuado de pilas y baterías (501-O.V.-11). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.349-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga culminar la obra de cierre del anillo eléctrico del noreste de la provincia de Corrientes y sur de Misiones (502-O.V.-11). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.691-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar la autorización necesaria para que una delegación de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara visite el Liceo Naval Militar “Almirante Brown” (503-O.V.-11). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.659-D.-10) sobre solicitar el Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda efectúe las gestiones de repatriación de la Imprenta Guaranítica Misionera, a su lugar de origen, la provincia de Misiones (504-O.V.-11). *(A la Comisión de Cultura.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.775-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Provincial de Aprovechamiento Integral de Gasoductos Existentes para Provisión de Gas Natural a diferentes localidades de la provincia de Jujuy (505-O.V.-11). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.709-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga hacer propia la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud –OMS–, denominada: “Medicamentos a la medida de los niños” (506-O.V.-11). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.429-D.-10) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la promoción de acciones que optimicen el acceso a la atención de la salud de los adultos mayores, desde la estrategia de la atención primaria de la salud (507-O.V.-11). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.681-D.-09 y 2.446-D.-09) sobre disponer el cumplimiento de lo establecido por la ley 25.415, de creación del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia (534-O.V.-11). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.132-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con las normas requeridas por el SENASA a los acopiadores de granos referidas a la fumigación y desinsectización de los granos transportados por camiones hacia las terminales portuarias (535-O.V.-11). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.417-D.-10) sobre disponer incluir en la resolución 274/10 del Ministerio de Salud los termómetros con mercurio que están fuera de esta normativa (536-O.V.-11). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.666-D.-10) sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de la Escuela Agropecuaria N° 1 “Vuelta de Obligado”, en San Pedro, provincia de Buenos Aires (537-O.V.-11). *(A la Comisión de Educación.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.049-D.-10) sobre disponer implementar la apertura de una oficina de la ANSES en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (538-O.V.-11). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.064-D.-10) sobre disponer las medidas necesarias para reforzar los mecanismos de seguridad ante los sucesivos robos de armas en las unidades militares de las fuerzas armadas (539-O.V.-11). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (544-D.-11) sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de lo normado en el artículo 8° de la ley 22.431, modificado por la ley 25.689, en lo referido al porcentaje de personas discapacitadas trabajando en el Estado nacional (540-O.V.-11). *(A la Comisión de Discapacidad.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (579-D.-11) sobre disponer las medidas necesarias a fin de intensificar la difusión de la comunicación a-3.244 del Banco Central de la República Argentina, sobre recomendaciones para prevenir robos

en cajeros automáticos (541-O.V.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.275-D.-11) sobre disponer las medidas necesarias para garantizar la provisión suficiente de billetes de baja denominación en los cajeros automáticos (542-O.V.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.915-D.-11) sobre disponer instalar un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Ulapes, departamento de General San Martín, provincia de La Rioja (543-O.V.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.916-D.-11) sobre disponer instalar un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Santa Rita de Catuna, departamento de General Ocampo, provincia de La Rioja (544-O.V.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.081-D.-07) sobre disponer las gestiones necesarias para incluir en la agenda del Parlamento del Mercosur las medidas que garanticen una información accesible para el ejercicio del derecho del consumidor, tanto para personas videntes como no videntes (545-O.V.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (107-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/07 correspondiente al proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales, convenio de préstamo 7.242-AR BIRF (546-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (188-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a los aspectos señalados por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen realizado con el objeto de examinar la gestión llevada a cabo por la universidad en sus distintas facultades, con relación al acceso de personas con movilidad y/o comunicación reducida (547-O.V.-11). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.*)

X

Peticiones particulares

Venegas, Gerónimo –secretario general de UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores)–: formula consideraciones al proyecto de ley de la señora diputada Bullrich y otros sobre auditoría

de las obras sociales. Régimen. Modificación de la ley 23.660 (20-P.-11). (*A sus antecedentes, 1.316-D.-11, Acción Social y Salud Pública.*)

–Castro, Daniel, y otros - Consejo Federal de Legisladores comunales: remiten proyecto de ley de creación del Consejo Federal de Legisladores comunales de la República Argentina (21-P.-11). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*)

–Cataldo, Jorge A.: solicita la declaración del día 29 de julio, como feriado nacional, evocando el fallecimiento del doctor René Favalaro (22-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Flores, Pedro José y Santos, Claudio D.: peticionan y formulan consideraciones acerca del proyecto de ley del señor diputado Piemonte y otros, que propone un régimen de beneficios jubilatorios para excombatientes de la guerra de Malvinas así como para los civiles que se encontraran cumpliendo funciones de servicio o apoyo durante la misma (23-P.-11). (*A sus antecedentes, 1.455-D.-11, Defensa Nacional.*)

–Fernández, Augusto: remite proyecto de su autoría para la reforma de la ley 26.571 denominada “democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral” (24-P.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Acosta, Máximo (S.): remite proyecto de su autoría denominado La Plata “El deportivo”, tendiente a la protección de los ex boxeadores (25-P.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Acosta, Ponciano y Presbítero: remite adhesión del equipo nacional de pastoral aborigen a los proyectos de ley que impulsan el otorgamiento de jerarquía constitucional al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes –ley 24.071– (26-P.-11). (*A sus antecedentes, 6.214-D.-10, Asuntos Constitucionales.*)

–Iaconis, Reinaldo: hace conocer la presentación realizada por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38 (27-P.-11). (*A sus antecedentes, 242-P.-2010, Juicio Político.*)

–Bugueda, Ricardo: remite presentación de su autoría titulado “Tratado de Paz, Seguridad y Solución Global” (28-P.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Bugueda, Ricardo: remite proyecto de su autoría titulado “La Fundación de los Estados Unidos de Sudamérica” (29-P.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Bugueda, Ricardo: remite proyecto de su autoría titulado “Primera Ruta Férrea y Automovilística Interoceánica entre Río Gallegos e Islas Malvinas” (30-P.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Bugueda, Ricardo: remite proyecto de su autoría que propone la creación de la “Comunidad de Nacio-

nes Latinoamericanas y del Caribe” (31-P.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Bugueda, Ricardo: remite proyecto de su autoría titulado “Plan de Rearme y Disuasión” (32-P.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Asociación de Abogados de Buenos Aires: remite copia de la declaración en la que expresa repudio al “trabajo esclavo” (33-P.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Carbonelli, José María: peticiona y formula consideraciones acerca de la empresa Canal 13 Arter S.A., y otras cuestiones conexas (34-P.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Pogranizky, Sofía: remite propuesta de modificación del actual alcance del pago del aporte sindical, a fin de tornarlo en una cuota sindical universal anual (35-P.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal: remite proyecto de su autoría para la protección a los animales (36-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Navarro, Edith y Velázquez, Mónica, por Cooperativa Aukamawida de Vivienda y Consumo Ltda., provincia del Neuquén: remiten proyecto de urbanización de esa cooperativa (37-P.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

–Iaconis, Reinaldo: formula consideraciones acerca de un eventual litigio judicial que lo afecta (38-P.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–López, Juan, por el Observatorio Constitución y Democracia: remite nota de presentación y finalidad del mismo (39-P.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Vicéns, Mario, por la Asociación de Bancos de la Argentina –ABA–: peticiona y formula consideraciones acerca del mensaje 898 y proyecto de ley por el cual se propicia la reforma del tipo penal sobre lavado de activos previsto en el Código Penal y en la ley 25.246 y sus modificatorias, sobre prevención y represión de la legitimación de activos provenientes de ilícitos (40-P.-11). (*A sus antecedentes, 15-P.E.-10, Legislación Penal.*)

–Solda, Daniel y Llamas, Aníbal, por la Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina: remiten nota de adhesión al mensaje 489 y proyecto de ley de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, limitando la adquisición para los extranjeros (41-P.-11). (*A sus antecedentes, 1-P.E.-11, Legislación General.*)

–Grande, Eliana y Pereyra, Laura V.: solicitan la ampliación de los beneficios establecidos en la ley 23.805 a los estudiantes universitarios, implementando una tarifa diferencial “boleto universitario” en el transporte público de pasajeros (42-P.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Aráoz, Eudoro y Contrera, Jorge, por el Colegio de Abogados de Tucumán: solicitan se declare de interés legislativo el XVIII Congreso Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegio de Abogados, a realizarse en ese colegio de abogados, entre los días 29 de septiembre y 1º de octubre de 2011 (43-P.-11). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Iaconis, Reinaldo: amplía fundamentos de una presentación anterior (44-P.-11). (*A sus antecedentes, 242-P.-10, Juicio Político.*)

–Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: peticiona y formula consideraciones con relación a los proyectos de modificación a la ley 25.246, que incluiría a los abogados como agentes obligados a denunciar ante la Unidad de Información Financiera posibles “operaciones sospechosas” de sus clientes (45-P.-11). (*A sus antecedentes, 15-P.E.-10, Legislación Penal.*)

–Asociación de Excombatientes “Operativo Independencia”: remite proyecto de ley de otorgamiento de una pensión de guerra a ciudadanos argentinos incorporados al Servicio Militar Obligatorio, en calidad de soldados conscriptos, pertenecientes a las clases 1953, 1954, 1955 y 1958 (46-P.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Carbonelli, José María: remite documentación para ampliar una presentación anterior (47-P.-11). (*A sus antecedentes, 18-P.-11, Comunicaciones e Informática.*)

–SADAIC –Sociedad Argentina de Autores y Compositores–: expresa su adhesión al proyecto de la señora diputada Granados, mediante el cual se expresa beneplácito por el homenaje de autoridades legislativas del Senado de la República de Colombia al dúo folklórico Los Visconti, a realizarse el día 10 de junio de 2011 (48-P.-11). (*A sus antecedentes, 2.697-D.-11, Cultura.*)

–García Leone: solicita se promueva juicio político a la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, por mal desempeño en sus funciones (49-P.-11). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Nieves, Elsa del Valle: peticiona y formula consideraciones acerca de la eventual indemnización laboral que le hubiere correspondido a su padre como empleado de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán (50-P.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Schoklender, Sergio M.: formula consideraciones y solicita una investigación respecto a su situación patrimonial, y otras cuestiones conexas (51-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Suárez, Honorio Añon y Landerreche, Luisa: remiten proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional Región del Tuyú (52-P.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Asociación Centro de Defensa Ciudadana –CDC–: peticiona y formula consideraciones acerca de la problemática habitacional (53-P.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

–Asociación Civil del Norte Santiaguense –Unidos por Malvinas–: remite proyecto de ley proponiendo un beneficio previsional para los ex soldados conscriptos que hubieren participado del Operativo Independencia, del conflicto del Beagle y de la Guerra de Malvinas (54-P.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Zanetta, Juan Pablo: remite proyecto de ley de su autoría por el que se propone la denominación Torneo Apertura 2011 “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” al próximo campeonato de fútbol argentino de primera división (55-P.-11). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Saucedo, Omar y Barolo, Norberto: solicitan el pronto tratamiento del proyecto de resolución de la señora diputada Belous y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las propiedades vendidas por Telefónica de Argentina y Telecom, desde que se hicieron cargo del servicio público de telecomunicaciones, y otras cuestiones conexas (56-P.-11). (*A sus antecedentes, 1.160-D.-11, Comunicaciones e Informática.*)

–Luis de la Fuente, presidente honorario del II Encuentro Internacional sobre Terapéuticas Innovadoras con Células Madre Autólogas: comunica la realización de dicho evento los días 23 y 24 de junio de 2011, en el Salón Auditorio del Anexo de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación (57-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Paviolo, Lucas: remite proyecto de su autoría sobre modificación a la ley 26.882, de marco regulatorio de medicina prepaga (58-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Guillermo Alberto Alfieri: adjunta semblanza para presentar su nominación como “Mayor Notable 2011” (59-P.-11). (*A la Comisión de Tercera Edad.*)

–Unión de Cooperativas de Vivienda –UNICOP– Ltda.: remite adhesión al proyecto de ley del señor diputado Heller y otros sobre servicios financieros para el desarrollo económico y social. Régimen. Modificación de la ley 24.144. Derogación de las leyes 25.738 y 21.526 (60-P.-11). (*A sus antecedentes, 2.531-D.-11, Finanzas.*)

–Masciotti, Hernán: solicita se promueva juicio político a la señora defensora general de la Nación, doctora Stella Maris Martínez por mal desempeño en sus funciones (61-P.-11). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Villafañe, Carina: solicita se rinda homenaje a los Conintes (Conmoción Interna del Estado), víctimas de apremios ilegales en 1960 y en especial a la figura del diputado Agustín Rodríguez Araya y del suboficial mayor Luis Eduardo Medici (62-P.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Aguilar, Sandra M.: remite proyecto de ley de su autoría por el que se transfiere a título gratuito el inmueble propiedad de la Dirección General de Fabricaciones Militares al gobierno del municipio de Las Talitas, provincia de Tucumán (63-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Aguilar, Sandra M.: remite proyecto de ley de su autoría por el que se declara lugar histórico nacional al terreno denominado “Pinar de Roca” y a la casa que perteneciera a la finca “El Vizcacheral”, donde naciera el ex presidente teniente general Julio A. Roca, ubicada en El Colmenar, Las Talitas, provincia de Tucumán (64-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.: expresa su apoyo al proyecto que impulsa la actualización de la ley 9.643, régimen de depósito y warrants (65-P.-11). (*A sus antecedentes, 4.559-D.-10, Legislación General.*)

–Beadjement, Silvia: eleva denuncia contra el señor ministro de Educación, profesor Alberto Sileoni, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (66-P.-11). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Batista, Marcelo Ismael: presenta proyecto de ley referido a interruptores, y otras cuestiones conexas (67-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Aleaga, Adrián y otros: solicitan la aprobación del proyecto de ley de autoría de los señores diputados Fadel y Robledo de reparación histórica a los cesanteados por el régimen militar en el 6º Distrito de Vialidad Nacional de Jujuy (68-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.135-D.-10, Derechos Humanos y Garantías.*)

–Federación Farmacéutica –FEFARA–: solicita se declaren de interés de la Honorable Cámara de Diputados las IX Jornadas Federales y VIII Internacionales de Política, Economía y Gestión de Medicamentos, a realizarse los días 22 y 23 de septiembre de 2011, en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires (69-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Pacheco, Verónica Raquel: remite proyecto de ley de su autoría sobre difusión cultural, artística y educativa para turismo, jóvenes y tercera edad del proyecto Expresiones Artísticas de la Región (70-P.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Sindicato Único de Trabajadores Agrícolas, Cereales, Frutihortícolas y Afines de la República: remite adhesión al proyecto de ley del señor diputado Heller y otros, sobre servicios financieros para el desarrollo económico y social. Régimen. Modificación de la ley 24.144. Derogación de las leyes 25.738 y 21.526 (71-P.-11). (*A sus antecedentes, 2.531-D.-10, Finanzas.*)

–Fonrouge, Julio C. por Ciprof S.R.L. y por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes: solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley en revisión por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva por el término de 180 días prorrogables, a diversos departamentos de las provincias de Río Negro y del

Neuquén, afectados por la erupción del complejo volcánico Puyehue - cordón Caulle de la República de Chile (72-P.-11). (*A sus antecedentes*, 78-S.-11, *Acción Social y Salud Pública*.)

–Schuster, Alberto por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite ejemplar de estudio sobre el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros, sobre la participación de los empleados en las ganancias de las empresas (73-P.-11). (*A sus antecedentes*, 6.837-D.-10, *Legislación del Trabajo*.)

–Rojo, Leonardo Federico: remite proyecto de ley sobre construcción de viviendas en la Patagonia argentina (74-P.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano*.)

–Gait, Jorge Antonio: remite copia de una denuncia contra el fiscal federal a cargo de la Fiscalía Penal N° 2 de la ciudad capital de la provincia de Formosa (75-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal*.)

–Portillo, Mario Luciano y otros: solicitan la insistencia e intervención de esta Honorable Cámara para dar cumplimiento a la declaración aprobada, sobre reivindicación de funcionarios de la AFIP por la causa IBM-DGI (76-P.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo*.)

–Rojas, Rolando Augusto: solicita un beneficio previsional por su presencia en un conflicto bélico fuera del territorio nacional (77-P.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social*.)

–Federación Veterinaria Argentina: remite proyecto de ley de su autoría sobre creación de la Federación Veterinaria Argentina como entidad de derecho público no estatal y su sede (78-P.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*.)

–Asociación Civil de ex Conscriptos de Merlo: remite proyecto de ley sobre otorgamiento de una pensión vitalicia a los ciudadanos argentinos incorporados a las fuerzas armadas como soldados conscriptos mediante la Ley de Servicio Militar Obligatorio, durante el período 1974-1978 (79-P.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social*.)

–Asociación Vecinos de Salta “Amuyen”, manzana 422, lote 20 b, Ampl. Virgen del Rosario: solicita impulsar un proyecto de ley para la creación de un banco popular de tierra y vivienda (80-P.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano*.)

–Vecinos y Propietarios de El Nogalito, Lules, Tucumán, provincia de Tucumán: formula consideraciones acerca del proyecto de resolución de la señora diputada Córdoba (S. M.) sobre expresar profunda preocupación por la situación que atraviesan las comunidades indígenas de la provincia de Tucumán, ante la falta de aplicación de la ley 26.160, que suspende la ejecución por parte de la Justicia de desalojos o desocupación de sus tierras, y otras cuestiones conexas (81-P.-11). (*A sus antecedentes*, 7.702-D.-10, *Población y Desarrollo Humano*.)

–Forela, Néstor y otros –integrantes del grupo de trabajo de la deuda externa argentina–: remite documentación referida a la causa 9.147/2008, que tramita en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2, referida a la investigación de la presunta ilicitud de la deuda externa contraída por la Nación Argentina (82-P.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Foro de Entidades Profesionales del Noroeste – FERNO–: expresa su rechazo al proyecto de ley de la señora diputada Di Tulio, impuesto solidario a los egresados universitarios, creación (83-P.-11). (*A sus antecedentes*, 8.490-D-10, *Presupuesto y Hacienda*.)

–Portillo, Mario Luciano y otros: remiten documentación para anexar a una presentación anterior (84-P.-11). (*A sus antecedentes*, 76-P.-11, *Legislación del Trabajo*.)

–AECA –Correos Privados–: remite nota de adhesión al proyecto de ley del señor diputado Baladrón sobre servicio público postal. Régimen para su prestación (85-P.-11). (*A sus antecedentes*, 301-D.-08, *Comunicaciones e Informática*.)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de autoría del diputado Yarade, sobre responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (86-P.-11). (*A sus antecedentes*, 3.792-D.-11, *Legislación General*.)

–Federación Argentina de Jóvenes Empresarios: solicita audiencia con el señor presidente de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el proyecto sobre Día Nacional del Joven Empresario (87-P.-11). (*A sus antecedentes*, 1.504-D.-10, *Legislación General*.)

–Confederación Argentina de la Mediana Empresa: manifiesta satisfacción por la sanción de la ley que declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva a diversos departamentos de las provincias de Río Negro y del Neuquén afectados por cenizas volcánicas (88-P.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda*.)

–Zaffaroni, Eugenio Raúl, juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite documentación para ser considerada por esta Honorable Cámara (89-P.-11). (*A la Comisión de Juicio Político*.)

–Rojo, Leonardo F.: remite proyecto de generación de empleo y otras cuestiones conexas (90-P.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo*.)

–Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán: remite apoyo al proyecto de ley del señor diputado Vargas Aignasse sobre sociedades comerciales –ley 19.550 y modificatorias–, incorporación del artículo 63 bis, sobre balance social (91-P.-11). (*A sus antecedentes*, 830-D.-10, *Legislación General*.)

–Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: manifiesta su apoyo al

proyecto de ley de autoría del diputado Yarade sobre responsabilidad social empresaria –RSE–, tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (92-P.-11). (*A sus antecedentes*, 3.792-D.-11, *Legislación General*.)

–Agrupación Padres Sin Censura: remite proyecto de ley de modificación del Código Civil sobre régimen de patria potestad (93-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General*.)

–Zaffaroni, Eugenio Raúl, juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: amplía consideraciones para adjuntar a una presentación anterior (94-P.-11). (*A sus antecedentes*, 89-P.-11, *Juicio Político*.)

–Sosa, Justo A. y Alfonso, Hugo A.: remiten proyecto de ley sobre pensiones reparatorias para ex conscriptos clases 53, 54, 55, 58 y 59 y otras incorporadas entre los años 1974 y 1978 (95-P.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social*.)

–Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste: solicita apoyo económico para la realización del XXII Congreso Científico de Estudiantes de Medicina (COCAEM) y XX Jornadas Científicas Anuales de Estudiantes de la Salud, a llevarse a cabo del 26 al 29 de octubre de 2011 en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste y en el Hospital Escuela “General José F. San Martín” (96-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*.)

–Mascietti, Hernán: solicita se promueva juicio político a la señora defensora general de la Nación, doctora Stella Maris Martínez, por mal desempeño en sus funciones (97-P.-11). (*A sus antecedentes*, 61-P.-11, *Juicio Político*.)

–Caselli, Esteban, Senador, consejero del presidente del Consejo de Ministros para los Italianos en el Exterior: expresa su rechazo a los proyectos de ley tendientes a reglamentar la interrupción de los embarazos y solicita la no aprobación de los mismos (98-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*.)

–Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA): solicita ante la inminente reforma de la Ley de Impuesto a las Ganancias la actualización de las deducciones y escalas contenidas en la norma (artículo 23) sobre mínimo no imponible, cargas de familia y deducciones especiales (99-P.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Nespral, Bernardo: remite copia de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, oportunamente aprobada por la UNESCO y la ONU, solicitando su tratamiento y aprobación por parte de esta Honorable Cámara (100-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General*.)

–Colegio Profesional de Psicólogos de Salta: solicita se declare de interés de esta Honorable Cámara al XIV Congreso Argentino de Psicología: “Los malestares de la época”, a realizarse del 12 al 14 de abril

de 2012, en la provincia de Salta (101-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*.)

–Obispado de San Luis, obispo Pedro Daniel Martínez P.: remite nota de adhesión a la entrega por parte de esta Honorable Cámara de la distinción “Notables Argentinos”, en reconocimiento a la labor y trayectoria de monseñor Eduardo Miranda, vicario episcopal del decanato sur de la diócesis de San Luis (102-P.-11). (*A la Comisión de Cultura*.)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre impuesto a los activos improductivos. Se denominará al título V de la ley 25.063 y modificatorias de impuesto a la ganancia mínima presunta (103-P.-11). (*A sus antecedentes*, 4.259-D.-11, *Presupuesto y Hacienda*.)

–Cátedra Libre de Deuda Pública Externa, Universidad de Buenos Aires: remite informe sobre deuda externa (104-P.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Sindicato de Conductores de Generadores de Vapor y Afines Nacional, Provincial Municipal y Privada: sobre denuncia de corrupción colectiva de los tres poderes del Estado (105-P.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo*.)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco: expresa su apoyo al proyecto de ley de autoría del diputado Yarade sobre responsabilidad social empresaria (RSE) tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (106-P.-11). (*A sus antecedentes*, 3.792-D.-11, *Legislación General*.)

–Alberto Solanet y Mariano Gracin por “Justicia y Concordia”, Asociación de Abogados por la Justicia y la Concordia: solicita juicio político del doctor Eugenio Raúl Zaffaroni (107-P.-11). (*A la Comisión de Juicio Político*.)

–Federación Agraria Argentina: remite proyecto de ley nacional de tierras (108-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General*.)

–Federación Agraria Argentina: formula consideraciones sobre el incumplimiento de la ley 26.397, de creación de una comisión bicameral investigadora de presuntas irregularidades en las declaraciones juradas de venta al exterior –DJVE– de productos agropecuarios (109-P.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento*.)

–Gremio Docente Universitario: solicita incluir en el presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca del año 2012, el presupuesto necesario para el funcionamiento de la ENET N° 1, de Catamarca “Vicente García Aguilera”, a fin de efectivizar el cumplimiento del artículo 3° del decreto ley 19.832 (110-P.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda*.)

–Academia del Folklore de la República Argentina: solicita se la incluya en el régimen de academias nacionales que establece el decreto ley 4.362/55, ra-

tificado por la ley 14.467 (111-P.-11). (*A la Comisión de Cultura.*)

–Vitale, Daniela: remite proyecto de ley sobre metas nacionales de generación eléctrica sostenible 2020 (112-P.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Adriana Graciela Nieto: solicita insumos y remuneración digna para alumnos y ayudantes de cátedra que están cursando el sexto año de la carrera de odontología de la Universidad de Buenos Aires (113-P.-11). (*A la Comisión de Educación.*)

–Gustavo Maristany: formula consideraciones sobre las fachadas edilicias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (114-P.-11). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: expresa apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre régimen de responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (115-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.792-D.-11, Legislación General.*)

–Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina, Asociación de Bancos de la Argentina y Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino: formulan consideraciones sobre el proyecto de ley en revisión que dispone la obligación de las entidades financieras previstas en la ley 21.526, de exhibir en forma previa en cada uno de sus cajeros automáticos y en sus páginas web, el costo máximo aplicable a las operaciones que se realicen a través de los mismos (116-P.-11). (*A sus antecedentes, 123-S.-11, Finanzas.*)

–Vecinos autoconvocados interbarriales del Gran Buenos Aires: solicitan el tratamiento del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Benas y otros por el cual se prevén los presupuestos mínimos de prevención y control de contaminación electromagnética (117-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.375-D.-11, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba: expresa apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre régimen de responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (118-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.792-D.-11, Legislación General.*)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe: expresa apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre régimen de responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (119-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.792-D.-11, Legislación General.*)

–Ríos, Paula Marcela: solicita intervención federal de la provincia de Santa Fe, a fin de garantizar la for-

ma republicana de gobierno que exige a las provincias la Constitución Nacional (120-P.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*)

–Campelo, Alberto: formula consideraciones varias sobre la prescripción de las deudas por expensas comunes y extraordinarias en los consocios (121-P.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Doctor Fernando Szlajen: solicita a esta Honorable Cámara dar una ponencia en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido al aborto (122-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Breide Obeid, Gustavo: solicita a esta Honorable Cámara dar una ponencia en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido al aborto (123-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut: expresa apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre régimen de responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (124-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.792-D.-11, Legislación General.*)

–Defensoría de la Vida Humana: solicita a esta Honorable Cámara dar una ponencia en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal, que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (125-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Lloveras, Ricardo R. y otros: solicitan a esta Honorable Cámara dar una ponencia en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal, que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (126-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Foro UCA “Vida y familia”: solicitan la posibilidad de participar de las reuniones de la Comisión de Legislación Penal, a realizarse el día 1° de noviembre de 2011, donde se tratará el tema sobre legalización del aborto, para aportar sus investigaciones en relación a dicho tema (127-P.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Centro de Bioética: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal, que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (128-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Broggi, Carlos Raúl: formula consideraciones varias respecto de las compañías aéreas y su prestación del servicio (129-P.-11). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Broggi, Carlos Raúl: formula consideraciones varias respecto del márketing telefónico (130-P.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Broggi, Carlos Raúl: formula consideraciones varias respecto a la libre elección por parte de los usuarios de compañías telefónicas de celulares (131-P.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Centro de Investigaciones en Ecología Social: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal, que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (132-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos: expresa apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre régimen de responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (133-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.792-D.-11, Legislación General.*)

–Federación Argentina de Colegios de Abogados: remite copia de la declaración por la conducta asumida por el juez federal doctor Otilio Roque Romano, al solicitar visa y residencia en la República de Chile por encontrarse bajo proceso en la Justicia argentina por supuestas irregularidades e ilícitos cometidos en causas vinculadas a violaciones de derechos humanos (134-P.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia y de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Defensoría de la Vida Humana: denuncia y remite informe sobre la posición de la ciencia en relación a proyectos de inspiración eliminacionista presentados en esta Honorable Cámara, mediante los cuales se pretende la despenalización del homicidio prenatal (135-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes: expresa apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre régimen de responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (136-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.792-D.-11, Legislación General.*)

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba: expresa apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Yarade sobre régimen de responsabilidad social empresaria (RSE), tendiente a garantizar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable (137-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.792-D.-11, Legislación General.*)

–Movimiento Profesionales por la Vida: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (138-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Asociación Civil Porvenir: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (139-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Equipo de Prevención del Abuso y del Maltrato en Menores desde la Concepción –EPAMM– asociación civil: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (140-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la nota enviada al presidente de la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara referida a los proyectos presentados con relación al aborto (141-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Asociación para la Promoción de los Derechos Civiles –Prodeci–: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (142-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Doctora Basset, Úrsula: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (143-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Frente Joven: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (144-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Red de Familias Entrerrianas –RFE–: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (145-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Sembrar Valores, asociación civil: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (146-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Red de Familias Mendocinas: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (147-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Partido Municipal por Yerba Buena, provincia de Tucumán: solicita a esta Honorable Cámara que no se trate el tema de despenalización del aborto, pero ante la inminente reunión de la comisión, solicita la posibilidad de aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal (148-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Familias del Mundo Unidas para la Paz –FAM-PAZ–: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (149-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–La Merced Vida: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (150-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Iglesia Visión Apostólica, Asociación Evangélica de la Provincia de Tucumán y otros: solicitan el no tratamiento de los proyectos que pretendan la despenalización del aborto (151-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Universidad Austral: peticiona y formula consideraciones en relación a los proyectos que reconocen un supuesto derecho al aborto (152-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Etchecopar, Edgardo: remite proyecto de asistencia a poblaciones carenciadas (153-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Etchecopar, Edgardo H.: remite proyecto “Ayúdanos a ayudarte” sobre cómo lograr la predisposición y los esfuerzos de los indigentes para que los elementos y conocimientos que reciban sean debidamente aprovechados para su propio beneficio (153-P.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Rojo, Leonardo Federico: formula consideraciones varias sobre instrumentación de acuerdos extrajudiciales y judiciales con todas las naciones (154-P.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Giampaoli, Elsa y otros: solicitan la aprobación del proyecto de ley de autoría de los señores diputados Fadel y Robledo sobre reparación histórica a los cesanteados por el régimen militar en el 6° distrito de Vialidad Nacional de Jujuy (155-P.-11). (*A sus antecedentes, 3.135-D.-10, Derechos Humanos y Garantías.*)

–Millacura Llaipen, María Leontina: formula consideraciones y solicita informes sobre las medidas adoptadas a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación al caso 12.533 “Iván Eladio Torres Millacura y otros vs. Argentina” (156-P.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Lazarte, Ana Laura: solicita entrevista en la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano a fin de resolver la problemática del complejo habitacional Intendente Alfredo Morgante (294 viviendas - Cañuelas) (157-P.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

–Muñoz, Nélica Mirta: expresa interés en que se dé tratamiento al proyecto de ley de autoría del diputado Mouillerón y otros sobre régimen de resarcimiento económico para los ex trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A.– que no hubieran adherido al programa de propiedad participada (158-P.-11). (*A sus antecedentes, 7.027-D.-10, Legislación del Trabajo.*)

–Rojo, Leonardo Federico y otros: formulan consideraciones varias sobre la instrumentación de acuerdos extrajudiciales entre la Organización de Naciones Unidas, las personas más ricas del mundo y las empresas más grandes del mundo (159-P.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Rojo, Leonardo Federico: formula consideraciones varias sobre instrumentación de acuerdos y/o conciliaciones extrajudiciales entre la Organización de Naciones Unidas y los usuarios y abonados de Internet, TV por cable y TV satelital de todas las naciones (160-P.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Greenpeace Argentina: remite adhesión al proyecto de ley en revisión por el cual se crea el régimen de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (161-P.-11). (*A sus antecedentes, 72-S.-11, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Asociación de Auditores Internos del Estado –AAIE–: solicita se declare de interés de la Honorable Cámara de diputados la VII Jornada de la Asociación de Auditores del Estado “Tres políticas públicas: seguridad pública, integración social y mecanismos de control y rendición de cuentas”, a realizarse en el salón auditorio del Banco de la Nación Argentina, el 5 de diciembre de 2011 (162-P.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Rojo, Leonardo Federico: solicita pronto tratamiento de los proyectos de su autoría 159-P.-11 y 160-P.-11 (163-P.-11). (*A sus antecedentes, Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Carreño, Gerardo: denuncia a la ministra de Desarrollo Social, señora Alicia Margarita Kirchner, por mal desempeño de funciones (164-P.-11). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Red de familias entrerrianas: remite cartas de ONG provinciales y 520 cartas de familias entrerrianas manifestando su posición a favor del derecho a la vida y solicitando a las comisiones de esta Honorable Cámara el rechazo de todo proyecto de ley que propenda a la despenalización/legalización y/o cualquier otra modificación de las leyes argentinas referidas al aborto y al inicio de la vida humana (165-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Red de familias entrerrianas: solicita a esta Honorable Cámara la posibilidad de poder aportar opinión en las audiencias de la Comisión de Legislación Penal y en toda otra que se encuentra tratando el tema referido a la despenalización del aborto (166-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Miranda, Miguel Armando: expresa su oposición y formula consideraciones varias sobre el tema referido a la despenalización del aborto (167-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Cámara Argentina de Comercio: expresa su desacuerdo respecto del proyecto de ley por el cual se propicia la implementación de nuevas licencias por maternidad y paternidad, el incremento de algunas ya existentes y en particular la equiparación del hombre a la mujer con respecto al cobro de las indemnizaciones por despido producido durante los períodos del embarazo y posteriores (168-P.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Astiz, Mario Oscar y otros: formulan consideraciones varias sobre la jubilación y solicitan se trate el proyecto de ley del 82 % móvil (169-P.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Leguizamón (F. J.) y otros: en su carácter de ex trabajadores de YPF S.A. elevan propuesta en relación al resarcimiento económico que recibirán (170-P.-11). (*A sus antecedentes, 7.027-D.-10. Legislación del Trabajo.*)

–Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna Asociación Civil –Confederación Mapuche Neuquina–: peticiona y formula consideración en relación al proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo a la agrupación mapuche Curruhuinca, el dominio en propiedad comunitaria de diversas parcelas de tierras nacionales (171-P.-11). (*A sus antecedentes, 34-S.-10. Legislación General.*)

–Martinelli, René: remite listado con firmas de ciudadanos por el cual se solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de régimen previsional para trabajadores de la actividad agraria (172-P.-11). (*A sus antecedentes, 89-S.-11, Previsión y Seguridad Social.*)

–Unión de Asambleas Ciudadanas: remite presentación denominada “Agenda popular socioambiental”, que expresa la situación de las problemáticas socioambientales en el territorio nacional (173-P.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Red Federal de Familias: expresa su rechazo a cualquier proyecto o declaración que afecte el derecho a la vida –desde la concepción hasta la muerte natural– o se vincule a la identidad de género (174-P.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

XI

Proyectos de ley

De la señora diputada **Fein** y otros: creación del Registro Poblacional de Cáncer, en el ámbito del Mi-

nisterio de Salud de la Nación. Objetivos; funciones; fuentes de información; datos registrados; responsables de suministrar la información; acceso y confidencialidad (564-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 7, pág. 7.)

–De la señora diputada **Fein** y otros: preferencia en la adquisición de medicamentos, vacunas y productos médicos de producción pública, por parte del Estado nacional (565-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7, pág. 9.)

–De la señora diputada **Fein** y otros: impuesto al valor agregado, ley 23.349 (texto ordenado 1997): modificación del artículo 7º, sobre exención del tributo para medicamentos de producción estatal cuando el comprador sea el Estado (567-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 7, pág. 11.)

–De la señora diputada **Carca**: Código Civil: modificación del artículo 3.576 bis, sobre sucesión de los suegros a la viuda o viudo sin hijos de la cuarta parte de los bienes que le hubieren correspondido a su cónyuge (568-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 7, pág. 12.)

–De la señora diputada **Fein** y otros: feriado nacional por única vez el día 27 de febrero de 2012, con los alcances de la ley 21.329, conmemorando los 200 años del izamiento por primera vez de la bandera nacional (574-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Turismo y de Cultura.*) (T.P. Nº 7, pág. 17.)

–De la señora diputada **Aguirre de Soria** y otros: prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad –ley 24.901–; modificaciones, sobre cobertura total por las obras sociales y agentes de salud. Sustitución de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 5º bis, 6º, 9º, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26 bis, 27, 27 bis, 34, 36, 37 y 39; incorporación del capítulo VIII a continuación del artículo 39: incorporación de los artículos 39 bis, 39 ter, 39 quáter, 39 quinquies y 40 bis. Derogación de los artículos 3º y 8º (576-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda, de Salud y Deporte, de Población y Desarrollo Humano, de Trabajo y Previsión Social, de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7, pág. 19.)

–Del señor diputado **Recalde**: trabajadores ceramistas: régimen jubilatorio. Requisito de edad; reducción de requisito de edad en forma progresiva y escalonada; los empleadores del personal comprendido efectuarán una contribución de la contribución adicional mensual, que se incrementará en forma progresiva y escalonada (577-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 7, pág. 27.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: prioridad de atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad en dependencias de los tres poderes del Estado de la Nación, oficinas públicas, entes descentralizados, empresas del Estado, bancos oficiales y establecimientos sanitarios (581-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 7, pág. 32.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica: derogación de las resoluciones de la Secretaría de Energía 415/04, 416/04, 93/04, 552/04, 831/04, 624/05, 745/05, 931/05, 1.063/05, 942/06, 1.037/07, 797/08, 1.169/08, 1.170/08 y 1.838/08, derogación de los decretos 140/07 y 2.067/08, derogación de las resoluciones del Ente Regulador de la Energía Eléctrica 355/05, 479/05, 537/05, 602/05, 954/06, 628/08, 654/08 y 123/09, derogación de la resolución 536/08 del Enargas (582-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: creación del registro de instaladores de conexiones eléctricas, por parte de cada distribuidor de energía eléctrica comprendido dentro de esta categoría por las leyes 15.336 y 24.065 (583-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 7, pág. 36.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: régimen de inviolabilidad de cajas de seguridad, en los términos de las garantías prescritas en el artículo 18 de la Constitución Nacional (584-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Justicia.*) (T.P. N° 7, pág. 37.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: creación del programa nacional de recolección de medicamentos vencidos domiciliarios (585-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 644 y 645, sobre sentencia y alimentos (586-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 7, pág. 42.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: Sistema Único de Boleto Electrónico, SUBE, decreto 84/09. Modificación de los artículos 1° y 6°, sobre implementación de coexistencia del sistema (587-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 43.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: restablecimiento del Fondo Nacional de Vialidad –ley 11.658– (588-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 44.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: organización y procedimiento de la justicia del trabajo, ley 18.345: modificación del artículo 69, sobre audiencias de conciliación (589-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 7, pág. 45.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: establecer la obligatoriedad en los servicios de obstetricia, neonatología y maternidad de proporcionar al público material informativo sobre los lugares de atención a niños con discapacidad y su familia (590-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 46.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: creación de una prestación asistencial destinada a toda persona mayor de edad desocupada, que se encuentre en estado de pobreza e indigencia (591-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 48.)

–Del señor diputado **Lozano** y de la señora diputada **Parada**: derogación de la ley 22.248, régimen nacional del trabajador agrario; modificación de la ley 20.744, de contrato de trabajo: sustitución del artículo 2°, sobre inclusión del trabajador rural (611-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 62.)

–Del señor diputado **Fortuna**: Día de la Conmemoración Anual de las Víctimas del Holocausto. Se instituye como tal el 27 de enero de cada año y la incorporación de contenidos en la currícula escolar (631-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación y de Legislación General.*) (T.P. N° 8, pág. 30.)

–De la señora diputada **González (M. A.)**: reglamentación de la intervención de organismos públicos en los trámites de adopción internacional. Prohibiciones; solicitudes; certificación (633-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 33.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: candidatos presidenciales: debate público obligatorio. Modificación de las leyes 19.945 (Código Nacional Electoral) y 26.215 (financiamiento de partidos políticos y campañas electorales). Incorporación a la ley 19.945 de los artículos 64 quinquies (participación en un debate público de los candidatos oficiales a presidente y vicepresidente de la Nación) y 64 sexies (tiempos de exposición); modificación del artículo 43 septies de la ley 26.215 (distribución de horarios y medios de transmisión.) (681-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 11.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: impuesto a las ganancias –texto ordenado 1997– y modificatorias: modificación del artículo 23, sobre adecuación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (682-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 13.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: impuesto a las ganancias –texto ordenado decreto 649/97 y sus modificatorias–. Modificación del artículo 104, sobre distribución de lo recaudado (684-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 15.)

–Del señor diputado **Katz**: creación del registro federal de tratados interprovinciales y convenios internacionales a suscribir por las provincias; procedimiento de conformidad a los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional. Objeto; creación de una comisión bicameral en el ámbito del Congreso Nacional cuya función será la de llevar y actualizar el presente registro, integración; obligaciones de las provincias; aprobación a través de una resolución conjunta (694-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 30.)

–Del señor diputado **Katz**: ley 20.744, de contrato de trabajo: modificación del artículo 80, sobre el deber de observar las obligaciones frente a los organismos sindicales y de la seguridad social, y la obligación por parte del empleador de entregar el certificado de trabajo al trabajador, cuando se produzca la extinción del contrato de trabajo (695-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 9, pág. 31.)

–Del señor diputado **Katz**: ley 26.427 (sistema de pasantías educativas): modificación del artículo 19, sobre la obligación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de ejercer el contralor del cumplimiento de la presente norma (696-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 9, pág. 32.)

–De la señora diputada **Daher**: ley 24.196 (régimen de inversiones de la actividad minera): modificación del artículo 22 (valor “boca mina” del mineral extraído) y derogación del artículo 22 bis (721-D.-11). (*A las comisiones de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 59.)

–De la señora diputada **Daher**: creación de un régimen de subsidio para los productores agropecuarios cuyo establecimiento esté ubicado a una distancia superior a los (quinientos (500) kilómetros respecto a los puntos de descarga. Alcances del subsidio; beneficiarios; exclusiones; creación de un comité consultivo del transporte automotor de cargas agropecuarias (731-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 66.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: “principio de neutralidad de red”: incorporación a la legislación nacional. Prohibición de los proveedores de Internet de discriminar entre usuarios el acceso a los servi-

cios; objetivos; derechos y obligaciones; infracciones; condiciones que deberán cumplir los prestadores del servicio; reglamentación; invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley (744-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comercio.*) (T.P. N° 9, pág. 82.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: exámenes médicos prenupciales. Ley 12.331: modificaciones: sustitución del artículo 13 (realización de exámenes médicos prenupciales) e incorporación de los artículos 13 bis (exámenes médicos prenupciales: organismos autorizados a realizarlos), 13 ter (beneficiarios de medicina privada) y 13 quáter (derecho de opción); modificación del artículo 2° de la ley 16.668 en relación a la realización de exámenes médicos por parte de los organismos dependientes del Ministerio de Salud de la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los servicios asistenciales provinciales y municipales; invitación a las provincias a adherir a la presente ley; entrada en vigencia (745-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 9, pág. 85.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: ley 20.744, de contrato de trabajo: modificaciones en relación a las licencias especiales. Modificación del inciso a) del artículo 158 estableciendo licencia de quince (15) días corridos por nacimiento o adopción de hijo, e inciso c) del artículo 158 en relación a la licencia por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio (746-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 9, pág. 86.)

–De la señora diputada **Puiggrós**: declarar lugar histórico nacional el Complejo Social Educativo Escuela Hogar “Evita”, ubicado den la localidad de Esteban Echeverría, de la provincia de Buenos Aires (756-D.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 95.)

–Del señor diputado **Brillo** y otros: modificación a ley 22.351, de parques nacionales: incorporación de inciso m) al artículo 5°, sobre prohibición del transporte de carga pesada y de sustancias peligrosas (766-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Transportes.*) (T.P. N° 9, pág. 101.)

–De la señora diputada **Majdalani**: establecer un control de salud al presidente y vicepresidente de la Nación con el objeto de priorizar su bienestar, prevenir posibles enfermedades, obtener un diagnóstico precoz y el respectivo tratamiento. Primer control: en el período que transcurre entre la elección hasta el momento de la asunción; controles cada 6 meses, hasta finalizar su mandato, en la Unidad Médica Presidencial del Hospital General de Agudo “Doctor Cosme Argerich”; privacidad, intimidad, confiabilidad y au-

tonomía de la voluntad de las personas (ley 26.529); único objetivo: tratamiento inmediato para mejorar el estado de salud, no existiendo vinculación alguna con la habilidad para ejercer sus respectivos cargos (782-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 114.)

–De la señora diputada **Vázquez (S. B.)**: declara de interés público la actividad de teatro comunitario (784-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 116.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: ministerios –ley 22.520–: modificación del artículo 9° sobre creación de la secretaría de cambio climático dependiente de la presidencia de la Nación. Funciones (785-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 118.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: régimen de promoción del empleo registrado para micro, pequeñas y medianas empresas. Empleadores comprendidos; beneficios: reducción en las contribuciones de subsistemas de la seguridad social enumerados en la presente ley; excepciones; exclusiones; sustentabilidad (787-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 9, pág. 121.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: ampliación del ámbito de aplicación del régimen de contrataciones de la administración nacional a las empresas y sociedades del Estado. Sustitución de los artículos 1° (objeto) y 2° (ámbito de aplicación) del decreto 1.023/01 (788-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 9, pág. 123.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: Código Aduanero: incorporación de inciso *f*) al artículo 864, sobre importación y exportación de armas de fuego (789-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Economía y de Comercio.*) (T.P. N° 9, pág. 125.)

–De la señora diputada **Bullrich**: decreto 1.602/09, asignación universal por hijo como instrumento de protección social: modificación del inciso *e*) del artículo 6°, de incorporación del artículo 14 ter en la ley 24.714 (803-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 136.)

–Del señor diputado **Pais** y otros: ley 22.248, régimen nacional de trabajo agrario: modificación del artículo 73, sobre indemnización por muerte del trabajador (810-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9, pág. 139.)

–De la señora diputada **Majdalani**: ley 24.660, pena privativa de la libertad: modificaciones sobre trabajo remunerado a internos: agregado de artículo 110 bis; modificación de los artículos 111 y 121,

y el inciso *d*) del artículo 185; derogación de los artículos 123, 124 y 125 (813-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 9, pág. 141.)

–Del señor diputado **Recalde** y de la señora diputada **Ibarra (V. L.)**: ley 21.839, texto ordenado ley 24.432, honorarios de abogados y procuradores: modificación de los artículos 8°, 22 y 61, sobre pautas para su fijación (817-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 9, pág. 143.)

–De la señora diputada **Bertol**: ley 26.008, sobre otorgar una pensión a los integrantes de la primera expedición terrestre a la Antártida Argentina, que alcanzó el Polo Sur en diciembre de 1965: modificación del artículo 1°, sobre alcance del beneficio a los integrantes de la primera dotación anual –1969/1970– de la Base “Marambio” en la Antártida Argentina; derogación de la ley 26.460 (819-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 146.)

–De la señora diputada **Reyes** y otros: Código Procesal Penal de la Nación: incorporación del artículo 82 ter, sobre constitución en parte querellante de las asociaciones o fundaciones (820-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales y de Justicia.*) (T.P. N° 9, pág. 147.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: ley 19.945, texto ordenado decreto 2.135/83, y modificatorias, Código Electoral Nacional: modificación del artículo 64 quáter, sobre publicidad de los actos de gobierno (821-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 9, pág. 150.)

–Del señor diputado **Robledo** y de la señora diputada **García (I. A.)**: establecer que las obligaciones consolidadas por el Estado nacional, tanto de naturaleza previsional como laboral, serán atendidas mediante entrega de bonos de consolidación; modificación del artículo 59 de la ley 26.546 (ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2010.) (825-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10, pág. 5.)

–Del señor diputado **Pinedo** y de la señora diputada **Satragno**: modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias –texto ordenado decreto 649/97–; incorporación del inciso *z*) al artículo 20, sobre exención del gravamen a jubilaciones y pensiones (828-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 10, pág. 11.)

–Del señor diputado **Rossi (A. L.)**: Código Civil: modificación de los artículos 3.593 y 3.594, sobre disminución de la porción legítima de los herederos forzosos (ascendientes o descendientes.) (834-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 10, pág. 12.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: “Capital Nacional de la Educación Popular”; se declara como tal a la ciudad capital de la provincia de San Juan

(838-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Legislación General.*) (T.P. N° 10, pág. 14.)

—De la señora diputada **Fadul**: Día de la Reafirmación Argentina en la Antártida Continental: se instituye el 21 de marzo de cada año (842-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Educación y de Legislación General.*) (T.P. N° 10, pág. 17.)

—De la señora diputada **Vázquez (S. B.)** y **Marconato**: Régimen de Promoción de la Industria del Software y Servicios Informáticos —ley 25.922—: modificaciones, sobre estímulo a la promoción de las exportaciones. Sustitución de los artículos 1° (alcances y vigencia), 2° (personas jurídicas que podrán adherirse, condiciones), 3° (inscripción), 7° (estabilidad fiscal), 8° (bono de crédito fiscal), 9° (reducción en el monto del impuesto a las ganancias), 10 (certificación de calidad), 20 (sanciones) y 24 (facultades de la autoridad de aplicación); incorporación de los artículos 8° bis (los beneficiarios no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado) y 10 bis (sujetos ya inscritos, opción) (846-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones e Informática y de Industria.*) (T.P. N° 10, pág. 20.)

—Del señor diputado **Pansa**: pararrayos: obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de protección contra rayos (870-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*) (T.P. N° 10, pág. 40.)

—De la señora diputada **Di Tullio**: otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará aprobada por la Asamblea General de la OEA en Belém do Pará, República Federativa del Brasil, y ratificada por nuestro país por ley 24.632 (880-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 10, pág. 45.)

—Del señor diputado **Álvarez (J. M.)**: modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias; sustitución de la tabla incluida en el artículo 90, sobre tributo que deben pagar personas físicas y sucesiones indivisas (884-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10, pág. 53.)

—Del señor diputado **Álvarez (J. M.)**: modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 649/97 y modificatorias; sustitución del apartado 2 del inciso a) del artículo 69; incorporación de artículo sin número, sobre exclusión de tributo para las sociedades cuya actividad principal sea la producción primaria (885-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 10, pág. 54.)

—Del señor diputado **Cejas** y otros: zonas francas —ley 24.331—: modificación del artículo 44, sobre ca-

ducidad del proyecto de instalación si en el plazo de 25 años no se realizan las obras de infraestructura previstas (888-D.-11). (*A las comisiones de Comercio, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10, pág. 56.)

—Del señor diputado **Vega**: sistema financiero: aceptación y recepción para la verificación de la identidad de las personas físicas, de la cédula de identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina (889-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 10, pág. 57.)

—Del señor diputado **Vega**: Código Civil. Modificación de los artículos 3.593 y 3.594, sobre disminución de la porción legítima de los herederos forzosos (ascendientes o descendientes) (890-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 10, pág. 58.)

—Del señor diputado **Peralta (F. F.)** y de la señora diputada **Perié**: promoción del juego responsable. Régimen. Obligatoriedad de aplicar en todas las máquinas de juegos de azar, un software para advertir a las personas el riesgo que implica la práctica inmoderada de los juegos de azar. Entrega de tarjetas magnéticas recargables (892-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 10, pág. 60.)

—Del señor diputado **Basteiro**: creación del fondo nacional para el fortalecimiento de los presupuestos participativos en la órbita del Poder Ejecutivo nacional. Administración del fondo; requisitos de los municipios para acceder al fondo; ejecución de obras (912-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Municipales y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 11, pág. 25.)

—Del señor diputado **Basteiro**: eximición del impuesto a los débitos y créditos establecido por la ley 25.413 y reglamentado por decreto 380/01 y modificatorias, a las cuentas corrientes bancarias utilizadas por las obras sociales creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales (913-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 11, pág. 28.)

—Del señor diputado **Basteiro**: modificación de la ley 25.326, de hábeas data; incorporación del inciso 6 al artículo 26, sobre solicitud de datos personales y crediticios por una entidad financiera (914-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas.*) (T.P. N° 11, pág. 29.)

—De la señora diputada **Leguizamón**: contrato de trabajo, ley 20.744: sustitución del artículo 151 (licencias: requisitos. Comienzo y suspensión de la licencia.) (916-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 11, pág. 31.)

—De la señora diputada **Terada** y otros: magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial Federal.

Bonificaciones complementarias por zonas desfavorables para los que presten servicios en las provincias del Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones (921-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 36.)

–Del señor diputado **Tunessi** y otros: régimen de reuso para aguas residuales. Declarar de interés público las actividades y acciones tendientes a la reutilización de aguas residuales; definiciones; reglamentación; categorías de usos; prohibiciones; exenciones impositivas; créditos; multas (922-D.-11). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T.P. N° 11, pág. 38.)

–De la señora diputada **Conti** y otros: Régimen Penitenciario Federal –ley 24.660–: modificaciones sobre reincidencia y reinserción al medio social de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual; incorporación del artículo 56 ter; modificación de los artículos 17, 19, 27, 28, 33, 45, 54, 166 y 185 (926-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia y Asuntos Penales.*) (T.P. N° 11, pág. 51.)

–De la señora diputada **Conti** y otros: Justicia Federal de la Seguridad Social con asiento en la Capital Federal: creación de cinco juzgados de primera instancia y de una sala en la cámara federal de apelaciones de la seguridad social. Creación de dos fiscalías de primera instancia y una defensoría; creación de cargos; anexo I y II (927-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 54.)

–Del señor diputado **Comi**: título de “técnico informático”. Obligatoriedad de otorgarlo en todos los establecimientos secundarios del país, gestión estatal o privada, que adopten la modalidad técnico-profesional en concordancia con las leyes 26.206 y 26.058. Invitación a adherir (931-D.-11). (*A las comisiones de Educación, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 57.)

–Del señor diputado **Benedetti** y otros: Régimen Nacional del Trabajo Agrario –ley 22.248–: modificación del artículo 105, sobre recaudos para la utilización de agroquímicos tóxicos (932-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 11, pág. 59.)

–De la señora diputada **Daher**: transferencia a título gratuito de inmuebles propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Joaquín V. González, provincia de Salta, para ser destinados al cumplimiento de fines habitacionales (934-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 60.)

–De la señora diputada **Daher**: creación del fondo fiduciario para la ejecución de un plan integral de caminos de fomento agrícola. Aportes; utilización (936-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 62.)

–De la señora diputada **Córdoba** y otros: anotación en los padrones electorales de las personas desaparecidas durante la dictadura militar. Aporte de la nómina de personas desaparecidas, a los jueces con competencia electoral; sustitución del cuarto párrafo del artículo 25 del Código Electoral en relación a los datos de los electores; campaña de difusión por parte del Poder Ejecutivo nacional (939-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 11, pág. 64.)

–Del señor diputado **Pasini** y otros: creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, leyes especiales y previsional y en materia criminal y correccional. Competencia territorial; tribunal de alzada; secretarías; creación de una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial; crédito presupuestario (943-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 66.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)** y otros: Registro Malvinas: creación en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación. Objetivo: empadronar a todos los soldados conscriptos (ley 17.531) que acrediten haber prestado el servicio militar obligatorio entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aún cuando hubieran o no participado directamente en batalla y hayan prestado servicio como apoyo táctico y logístico en todo el ámbito del territorio nacional argentino; la inclusión no dará derecho a prestación económica alguna que no haya sido expresamente reconocida por la legislación vigente; informatización y actualización; publicación en la página web del organismo; provisión de información por parte de las fuerzas armadas y de seguridad (944-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 11, pág. 68.)

–Del señor diputado **Yarade** y otros: ley 23.041: incorporación de párrafos segundo y tercero al artículo 1° (calendario de pagos del sueldo anual complementario) (946-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 70.)

–Del señor diputado **Yarade** y otros: declarar monumento histórico nacional la finca de Isasmendi, sita en el poblado histórico de Molinos, provincia de Salta (947-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 72.)

–Del señor diputado **Pais** y otros: ley 25.675: daño ambiental y del plazo de la prescripción de la acción por recomposición ambiental. Incorporación de artículo 27 bis (prescripción de la acción de recomposición ambiental) y sustitución del artículo 28 (daño ambiental, responsabilidad) (953-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del*

Ambiente Humano, de Legislación General y de Justicia.) (T.P. Nº 11, pág. 77.)

—Del señor diputado **Pais**: declarar “capital nacional de las colectividades extranjeras” a la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la provincia del Chubut (954-D.-11). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (T.P. Nº 11, pág. 81.)

—Del señor diputado **Costa**: instituir el día 25 de febrero como Día del Implante Coclear (955-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad y de Legislación General.*) (T.P. Nº 11, pág. 81.)

—De la señora diputada **Donda Pérez** y otros: creación del sistema nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Derechos protegidos; ámbito de aplicación, orden público; integración; lugar de detención; principios; creación del comité nacional para la prevención de la tortura: funciones, facultades y atribuciones; alcance de las resoluciones, comunicaciones e informes, integración, autoridades y mecanismo de selección; creación del consejo federal de mecanismos locales para la prevención de la tortura; estructura y patrimonio del comité nacional para la prevención de la tortura; mecanismos locales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; relaciones de colaboración y articulación del sistema nacional para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; estándares de funcionamiento del sistema; cláusulas transitorias (956-D.-11). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Presupuesto y Hacienda, de Derechos y Garantías, de Justicia y Asuntos Penales, de Presupuesto y Hacienda y Bicameral de la Defensoría del Pueblo.*) (T.P. Nº 11, pág. 83.)

—Del señor diputado **Amadeo**: régimen de financiamiento educativo. Aumento de la inversión en educación: objetivos; incremento del presupuesto consolidado del gobierno nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el uno por ciento (1%) anual hasta alcanzar, en el año 2013, una participación del nueve por ciento (9%) en el producto bruto interno (PBI); inversión consolidada; creación del programa nacional de compensación salarial docente; autoridad de aplicación: Ministerio de Educación de la Nación; modificación del artículo 1º de la ley 25.919 (Fondo Nacional de Incentivo Docente) prorrogando la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente creado por ley 25.053, por el término de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 2011 (959-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 11, pág. 102.)

—Del señor diputado **Fiad** y otros: Ley de Escuelas de Frontera para la Integración. Definición de escuela de frontera; creación en el ámbito del Consejo Federal de Educación, de un área de coordinación conformada por un representante designado

por la autoridad responsable de la conducción educativa de cada una de las jurisdicciones que cuentan con límites internacionales, y con dependencia del comité ejecutivo; objetivos y medios para alcanzarlos; personal docente de los establecimientos oficiales afectados al régimen de frontera; institutos privados incorporados a la enseñanza oficial afectados al régimen de frontera; previsiones presupuestarias; derogación de la ley 19.524 y su modificatoria, así como el decreto 1.531/72; se mantiene al 14 de marzo como Día de las Escuelas de Frontera (966-D.-11). (*A las comisiones de Educación, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 11, pág. 114.)

—Del señor diputado **Herrera (J. A.)** y otros: declarar el estado de emergencia hídrica, sanitaria social, vial y de infraestructura escolar en toda la provincia de Santiago del Estero, debido a la crecida de los ríos Salado y Dulce (967-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 11, pág. 116.)

—Del señor diputado **Viale** y otros: declárase bien de interés histórico al pueblo industrial de la compañía Liebig's Extract of Meat & Co., situado en Pueblo Liebig, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos. Declarar área de protección histórica a la zona comprendida por el predio fabril, los barrios de viviendas de obreros y personal jerárquico y demás bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, aún fuera del área, susceptibles de ser parte del registro e inventario de bienes patrimoniales de Liebig, a definir por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (973-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Cultura.*) (T.P. Nº 11, pág. 122.)

—Del señor diputado **Mansur** y otros: declarar monumento histórico nacional, a la Antigua Capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza (980-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Presupuesto y Hacienda y de Cultura.*) (T.P. Nº 11, pág. 131.)

—Del señor diputado **Recalde**: derogación del artículo 4º del decreto 2.284/91 de desregulación económica ratificado por ley 24.307, de suspensión de las facultades otorgadas al Estado por la Ley de Abastecimiento (20.680); ratificación de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo (987-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 12, pág. 8.)

—Del señor diputado **Recalde**: régimen previsional para los conductores de auxilio mecánico. Amplíense a los mismos los requisitos y modalidades establecidos en la ley 20.740 (jubilación ordinaria para personal dedicado a tareas de conducción de vehículos automotores de transporte de cargas); requisitos; contribución patronal; aporte; retiro por invalidez; pensión por fallecimiento; haberes (988-D.-11). (*A las comisiones*

de Previsión y Seguridad Social, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 12, pág. 8.)

–Del señor diputado **Recalde**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: modificación del artículo 1°, sobre competencias de los tribunales nacionales. Derogación de la prórroga de competencia para asuntos patrimoniales a favor de jueces extranjeros y árbitros que actúen fuera del país, incorporada por ley de facto 21.305 (989-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 12, pág. 11.)

–Del señor diputado **Recalde**: Defensa del consumidor (ley 24.240): modificación del artículo 45, sobre actuaciones administrativas (990-D.-11). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Justicia.*) (T.P. N° 12, pág. 12.)

–Del señor diputado **Recalde**: procedimiento tributario (ley 11.683 y modificatorias): modificación del artículo 40, sobre sanciones y multas (991-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 13.)

–Del señor diputado **Recalde**: caducidad de los proyectos sobre iniciativa popular (artículo 39 de la Constitución Nacional): modificaciones de las leyes 13.640 y 24.747. Sustitución del artículo 2° de la ley 13.640, incluyendo en las excepciones de caducidad a los proyectos de ley presentados por iniciativa popular; sustitución del artículo 8° de la ley 24.747 (992-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 12, pág. 14.)

–Del señor diputado **Recalde**: establecer que las sumas no remunerativas, luego de los seis meses pasen a integrar el sueldo a partir del mes subsiguiente (994-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 15.)

–Del señor diputado **Recalde**: Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744): modificación del artículo 245, sobre indemnización por antigüedad o despido (995-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 16.)

–Del señor diputado **Recalde**: modificación del artículo 210 de ley 20.744 (texto ordenado 1976 y modificaciones) –ley de contrato de trabajo–, sobre elección del médico, control y caso de discrepancia (996-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 17.)

–Del señor diputado **Recalde**: asignación por hijo y asignación por ayuda escolar anual –régimen de asignaciones familiares establecidos en la ley 24.714–; escala (997-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 18.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 219, sobre “justa causa” para la suspensión en caso de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador (998-

D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 18.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 72, sobre sistema de control personal de los trabajadores (999-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 20.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–; modificación del artículo 81, sobre la no discriminación (1.000-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 20.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–; modificación del artículo 82, sobre invenciones y creaciones intelectuales del trabajador (1.001-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 21.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 181, sobre ampliación de los plazos de presunción (1.002-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 24.)

–Del señor diputado **Recalde**: organización y procedimiento de la Justicia nacional del trabajo –ley 18.345–. Modificaciones, sobre imposición de costas al trabajador. Incorporación de un segundo párrafo al artículo 37 (imposición de costas al trabajador sólo en el supuesto de rechazo total de la demanda); sustitución del artículo 40 (honorarios de los auxiliares de justicia) (1.003-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 24.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–: modificaciones, sobre extinción del contrato de trabajo por fuerza mayor e indemnizaciones. Sustitución de la denominación del capítulo V del título XII (de la extinción del contrato de trabajo por fuerza mayor), sustitución del artículo 247 (monto de la indemnización.) (1.004-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 26.)

–Del señor diputado **Recalde**: fondo de garantía de créditos laborales. Creación. Integración; destino de los recursos; autoridad de aplicación: consejo nacional del empleo, la productividad y el salario mínimo vital y móvil; derogación de la ley 23.472; incorporación del inciso *h*) al artículo 135 de la ley 24.013 (ley nacional de empleo) (1.005-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 26.)

–Del señor diputado **Recalde**: impuesto a las ganancias –ley 20.628, t.o. 1997–: modificación del artículo 100, sobre exenciones en caso de la adquisición de elementos para el trabajo (1.006-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 28.)

–Del señor diputado **Recalde**: Estatuto del Periodista Profesional –ley 12.908–: incorporación de la cláusula de conciencia. Incorporación de segundo párrafo al artículo 38 de artículo 38 bis (consideración de despido indirecto) (1.007-D.-11). (*A las comisio-*

nes de Legislación del Trabajo, de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.) (T.P. N° 12, pág. 29.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–: modificación del artículo 75, sobre deber de seguridad (1.008-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 31.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 18, sobre cómputo del tiempo de servicio (1.009-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 32.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744– modificación del artículo 56, sobre remuneraciones –inversión de la carga de la prueba– facultad de los jueces (1.010-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 32.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744– incorporación del artículo 220 bis, sobre suspensiones injuriosas (1.011-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 33.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–: modificación, sobre licencias no gozadas. Sustitución de los artículos 204 (prohibición de trabajar desde las 13 horas del sábado hasta las 24 horas del domingo) y 207 (excepciones, pago del 100% de recargo, franco compensatorio) (1.012-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 34.)

–Del señor diputado **Recalde**: concursos y quiebras –ley 24.522–: modificación del artículo 20, sobre contrato de prestación recíproca pendiente (1.013-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 35.)

–Del señor diputado **Recalde**: fondo empresario anticrisis. Creación; modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997). Objeto: brindar ayuda a los trabajadores que se vieran comprendidas en suspensiones o reducciones de jornada; incorporación de último párrafo al artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias; creación de comisión asesora de integración tripartita; invitación a adherir (1.014-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 36.)

–Del señor diputado **Recalde**: Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 201 sobre horas suplementarias (1.015-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 38.)

–Del señor diputado **Recalde**: perito clasificador de cereales, oleaginosas y legumbres, recibidores de granos y auxiliares; derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad y 25 años de servicio. Aportes (1.016-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 39.)

–Del señor diputado **Prieto**: modificación del artículo 1° de la ley 19.945, Código Electoral Nacional,

sobre voto de extranjeros con residencia mayor a dos años; modificación del artículo 1° de la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos, sobre derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos (1.017-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 12, pág. 40.)

–Del señor diputado **Prieto**: tarjetas de crédito –ley 25.065–; modificaciones de los artículos 16 y 18, sobre intereses compensatorio, financiero o punitivo, y derogación de inciso b) de artículo 20 (1.018-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.*) (T.P. N° 12, pág. 48.)

–Del señor diputado **Prieto**: protección de la familia: equiparación de la maternidad y paternidad adoptiva a la biológica (1.019-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 12, pág. 50.)

–Del señor diputado **Prieto**: impuesto a los combustibles, ley 23.966, texto ordenado por decreto 518/98: modificación del artículo 7°, inciso d): incorporación de la provincia del Neuquén a las zonas que gozan de exención a la transferencia de los combustibles (ITC) a las naftas (1.020-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 56.)

–Del señor diputado **Prieto**: régimen de *amicus curiae* (amigo del tribunal) y régimen de audiencias públicas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.021-D.-11). (*A las comisiones de Justicia, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 12, pág. 57.)

–De la señora diputada **Torfe** y otros: fomento de la micro, pequeña y mediana empresa –ley 25.300–. Modificación del artículo 35, sobre organización de una red de agencias regionales de desarrollo productivo (1.022-D.-11). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 65.)

–De la señora diputada **Alonso**: creación de la fiscalía general ante la Cámara Nacional Electoral. En los términos y condiciones establecidas en el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público; los integrantes del Ministerio Público en materia electoral no deben haber ocupado cargos partidarios ni electivos (1.024-D.-11). (*A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 67.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: Consejo de la Magistratura –ley 24.937 y modificatorias–; modificaciones, sobre su composición. Modificación de los artículos 2° (composición), 3° (duración), 4° (requisitos), 5° (incompatibilidades e inmunidades), 7° (atribuciones del plenario), 8° (reuniones del plenario), 9° (quórum y decisiones), 10 (presidencia), 11 (vicepresidencia), 12 (comisiones, autoridades, reuniones), 13 (Comisión de Selección de Magistrados),

14 (Comisión de Disciplina y Acusación), 15 (Comisión de Reglamentación), 16 (Comisión de Administración Financiera), 17 (Administrador General del Poder Judicial), 18 (funciones de la oficina de administración y financiera), 22 (integración, incompatibilidades e inmunidades del jurado de enjuiciamiento) y 33 (elecciones); incorporación de los artículos 15 bis, 20 bis, 20 ter; mandato de las autoridades en ejercicio; derogación del artículo 32 (1.025-D.-11). (*A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 12, pág. 68.)

—De la señora diputada **Linares** y otros: régimen de franquicias en transporte de pasajeros para estudiantes de universidades nacionales e institutos de educación superior de gestión estatal. Creación del medio boleto; tarifas; beneficios; credencial única; obligaciones de las empresas (1.034-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 95.)

—De la señora diputada **Linares** y otros: Ley Nacional de Centros de Estudiantes. Principios generales; objetivos; estatutos; facultades; federaciones nacionales (1.035-D.-11). (*A las comisiones de Educación, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales y de Legislación General.*) (T.P. N° 12, pág. 97.)

—De la señora diputada **Linares** y otros: establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de pilas y acumuladores en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional. Disposiciones generales; obligaciones de los operadores; sistemas de gestión; recolección, tratamiento, reciclaje y disposición final; financiamiento; objetivos y control de la gestión; autoridad de aplicación; anexo I: símbolos gráficos para las pilas y acumuladores en la recolección selectiva; anexo II: especificaciones de los requisitos de tratamiento y reciclaje (1.036-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T.P. N° 12, pág. 100.)

—Del señor diputado **Triaca**: modificación de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias; modificación de los artículos 23 y 87, sobre beneficios para discapacitados, deducciones especiales de tercera categoría (1.045-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 127.)

—Del señor diputado **Morante**: beneficio para personas con hemofilia infectadas con el retrovirus de inmunodeficiencia humana (HIV-sida) entre 1979 y 1995; ley 25.869: modificación del artículo 1°, sobre extensión del mismo a toda persona hemofílica que haya sido infectada con el virus de la hepatitis B y C (1.047-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 128.)

—De la señora diputada **Reyes**: cancelación de las hipotecas, acuerdos y/o mutuos hipotecarios precon-

vertibilidad suscritos con el ex Banco Hipotecario Nacional. Creación de una comisión especial bicameral de control de la cancelación de la deuda hipotecaria, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (1.048-D.-11). (*A las comisiones de Justicia, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 129.)

—De la señora diputada **Quiroz**: franquicia tarifaria para alumnos del Sistema Educativo Nacional, resolución de la Secretaría de Transporte 106/03: modificación del artículo 1° (aplicación para los alumnos que cursan en los ciclos de educación inicial, educación primaria, educación secundaria y educación superior) (1.050-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 136.)

—De la señora diputada **Quiroz**: creación del fondo fiduciario federal de infraestructura regional y privatización del Banco Hipotecario Nacional — ley 24.855—. Derogación del inciso *d*) del artículo 21, sobre asamblea de accionistas del Banco Hipotecario S.A. (1.051-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 12, pág. 137.)

—Del señor diputado **Pinedo**: marco legal y general para la creación y gestión de los fondos sectoriales para la investigación científica y tecnológica (1.062-D.-11). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 144.)

—Del señor diputado **Pinedo**: impuesto al valor agregado, ley 23.349: modificación del artículo 28, estableciendo una reducción en la alícuota para la venta de gas, energía eléctrica y agua regulada por medidor (1.063-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 12, pág. 147.)

—Del señor diputado **Pinedo**: derogación de la disposición 31.100/05 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, sobre autorización a los menores para viajar al exterior (1.064-D.-11). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 12, pág. 148.)

—Del señor diputado **Pinedo**: educación nacional, ley 26.206: modificación del inciso *n*) del artículo 11 (discapacitados o talentos superiores), incorporación del artículo 14 bis (equidad en el servicio educativo), modificación del inciso *i*) del artículo 20, sustitución del capítulo VIII “Educación especial” (artículos 42 a 45), incorporación de un texto en el artículo 46 in fine (acceso para discapacitados), modificación del inciso *j*) del artículo 73 (preparación de los docentes para la atención de personas con discapacidad o talentos superiores), derogación del artículo 93 (1.065-D.-11). (*A las comisiones de Educación, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 149.)

—Del señor diputado **Pinedo**: Ley de Educación Superior: principios generales, estructura y articulación, de la educación superior universitaria y no universitaria, de los institutos de educación superior, de los

títulos y planes de estudio, órganos de gobierno, de las instituciones universitarias privadas, educación superior a distancia, derogación de la ley 24.521 (1.066-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 152.)

–Del señor diputado **Pinedo**: Código Aduanero, ley 22.415: modificaciones sobre tributos regidos por la legislación aduanera (1.067-D.-11). (*A las comisiones de Economía, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 165.)

–Del señor diputado **Pinedo**: caducidad al 10/12/2009 de toda la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994. Dejar sin efecto las normas que restringen el negocio interno y externo de productos de origen agropecuario (1.068-D.-11). (*A las comisiones de Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 166.)

–Del señor diputado **Pinedo**: modificación de la Ley de Ciudadanía y Naturalización –ley 346– sobre derecho a la seguridad social de todo ciudadano (1.069-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 12, pág. 167.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y otros: obligatoriedad de cobro con tarjeta de débito en todos los comercios que facturan a consumidor final (1.076-D.-11). (*A las comisiones de Comercio, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13, pág. 13.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y otros: impuesto al valor agregado –ley 23.349, texto ordenado decreto 280/97–: incorporación de un artículo sin número a continuación del título VII, sobre devolución del gravamen a beneficiarios de la asignación universal por hijo (1.077-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13, pág. 15.)

–Del señor diputado **Milman**: armas de fuego decomisadas, incautadas o secuestradas en procedimientos judiciales. Presupuestos mínimos para su depósito. Autoridad de aplicación: Registro Nacional de Armas; invitación a adherir (1.105-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 13, pág. 43.)

–De la señora diputada **Torfe** y otros: régimen de políticas públicas de desarrollo deportivo en todo el territorio nacional. Alcances; deportistas con discapacidad; autoridad de aplicación: Secretaría de Deporte; creación y adecuación de centros regionales de desarrollo deportivo y alto rendimiento; detección y selección de jóvenes; financiamiento (1.111-D.-11). (*A las comisiones de Deportes, de Educación, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14, pág. 9.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –ley 24.588–. Modificaciones, sobre ejercicio de las facultades delegadas; sustitución de los artículos 2°, 3°, 7°, 8°, 10, 15. Incorporación de los

artículos 16 bis, 16 ter y 16 quáter; derogación del artículo 15 (1.112-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14, pág. 15.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: Defensoría del Pueblo –ley 24.284–. Modificación de artículo 2° (elección de titular) y artículo 4° (calidades para ser elegible) (1.113-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 14, pág. 18.)

–De la señora diputada **Martínez (S.)** y otros: creación del programa nacional de tutorías en educación superior, en el marco de la ley 26.206, ley de educación nacional, de la ley 24.521, de educación superior, de la ley 26.058, educación técnico profesional, y ley 26.075, de financiamiento educativo. Destinatarios; objetivos; responsabilidades de las instituciones de educación superior; etapas (1.118-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14, pág. 23.)

–Del señor diputado **Milman**: impuesto a las ganancias –ley 20.628, t.o. 1997 y modificatorias–. Modificación del artículo 23 sobre adecuación del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Modificación del artículo 39 de la ley 24.073 sobre actualización de importes (1.126-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14, pág. 39.)

–Del señor diputado **Barrios** y otros: Régimen de Educación Superior. Universidades nacionales: misión, funciones y objetivos; autonomía; gobierno; gratuidad e ingreso directo; docentes; estudiantes; graduados; no docentes; enseñanza; investigación; extensión universitaria; permanencia y bienestar; régimen económico-financiero; control económico, financiero, presupuestario y de gestión; universidades privadas; coordinación del sistema universitario; seguimiento de los niveles de logro en el cumplimiento de las funciones; Educación superior no universitaria; derogación de la ley 24.521, de educación superior; disolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); absorción de su estructura y presupuesto por la comisión de seguimiento del sistema de educación superior (1.134-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14, pág. 49.)

–Del señor diputado **Barrios** y otros: enfoque de género en el Sistema Estadístico Nacional. Obligaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); ejes temáticos; diseño muestral; censos de población y vivienda; operativos de evaluación; relevamiento y definición de los indicadores; acceso público a los resultados de los relevamientos; capacitación técnica; convocatoria (1.135-D.-11). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14, pág. 70.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo. Modifica-

ción de los siguientes artículos de la ley 24.013, de empleo: 112 (alcances), 113 (requisitos para tener derecho a las prestaciones por desempleo), 116 (plazo de inicio para la percepción de las prestaciones), 117 (tiempo total de prestación), 118 (cuantía de la prestación), 121 (obligaciones de los beneficiarios), 122 (suspensión de la percepción de las prestaciones) y 125 (normas de procedimiento a aplicarse); agregase artículo 118 bis (derecho a cobertura médica) (1.141-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 14, pág. 82.)

–De las señoras diputadas **Castaldo** y **Veaute**: modificación de los artículos 315 y 317 del Código Civil e incorporación del artículo 317 bis al mismo, en relación a los requisitos para la adopción y guarda (1.143-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 5.)

–De la señora diputada **Areta**: modificación del artículo 30 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, sobre ganancia de los componentes de la sociedad conyugal (1.145-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 7.)

–De la señora diputada **Belous**: Régimen de Desarrollo Urbano Territorial Nacional (1.158-D.-11). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 12.)

–De la señora diputada **Belous**: Régimen para Neutralidad de Red. Obligaciones de las empresas ISP (Internet service provider) que prestan servicios comerciales de conectividad entre los usuarios o sus redes e Internet; obligación de publicar en su sitio web toda la información relativa a las características del acceso a Internet ofrecido; autoridad de aplicación: Comisión Nacional de Comunicaciones; reglamentación (1.159-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comercio.*) (T.P. N° 15, pág. 29.)

–Del señor diputado **Tunessi**: ley 24.937 (Consejo de la Magistratura): modificaciones. Incorporación de los siguientes artículos: 2° (integración del Consejo de la Magistratura), 3° (duración en sus cargos de los miembros del consejo), 7° (atribuciones del consejo), 8° (reunión del consejo en sesiones plenarias ordinarias), 9° (quórum para sesionar), 10 (presidencia del consejo), 11 (vicepresidente), 12 (comisiones), 13 (Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial), 14 (Comisión de Disciplina y Acusación), 15 (Comisión de Reglamentación), 16 (Comisión de Administración y Financiera), 21 (juzgamiento de los jueces inferiores), 22 (integración del jurado de enjuiciamiento), 23 (constitución del jurado de enjuiciamiento de magistrados), 24 (remoción de los miembros del jurado de enjuiciamiento de magistrados), 28

(incompatibilidades), 29 (desempeño de los miembros del Consejo de la Magistratura y del jurado de enjuiciamiento); derogación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de la ley 26.080 (modificatoria de la ley 24.937) (1.167-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Justicia.*) (T.P. N° 15, pág. 37.)

–Del señor diputado **Benedetti** y otros: incorporación de artículo 2° bis a la ley 24.239 autorizando al municipio de Larroque, provincia de Entre Ríos, a realizar la permuta del predio, detallado en el artículo 1° de la mencionada ley (1.168-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 15, pág. 43.)

–De los señores diputados **Triaca** y **Obiglio**: sustitución del artículo 23 de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias, sobre deducciones personales (1.169-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 43.)

–De la señora diputada **González (M. A.)**: régimen de promoción y regulación del teletrabajo. Objeto; definiciones; exclusión; política pública de fomento del teletrabajo; derechos y obligaciones; voluntariedad; sistemas de control; compensación de gastos; responsabilidad de uso; derecho al descanso; maternidad; higiene y riesgos profesionales; supletoriedad (1.172-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 15, pág. 47.)

–Del señor diputado **Molas** y de la señora diputada **Veaute**: declarar a la provincia de Catamarca, como “capital nacional del poncho” (1.177-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 15, pág. 52.)

–De la señora diputada **Juri** y otros: Régimen Patrimonial del Matrimonio. Convenciones matrimoniales y regímenes patrimoniales. Modificación del Código Civil. Convenciones matrimoniales sobre bienes; disposiciones comunes a todos los regímenes; régimen de separación de bienes; régimen de participación en las ganancias. Código Civil: incorporación del artículo 186 bis (deber de información); sustitución del artículo 187; modificación de los artículos 188, 1.091, 1.217, 1.218, 1.222 y 1.223; derogación de los artículos 1.219 y 1.226 (1.183-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 15, pág. 63.)

–Del señor diputado **Molas**: inversiones mineras –ley 24.196–: modificación del artículo 22 sobre el “valor de boca mina” del mineral extraído (1.195-D.-11). (*A las comisiones de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 16, pág. 5.)

–De la señora diputada **Michetti**: ratificación del Convenio Marco para el Control de Tabaco aprobado por la LVI Asamblea Mundial de la Salud (OMS), aprobado el 21 de mayo de 2003 en la LVI Asamblea Mundial de la Salud realizada en Ginebra (1.198-D.-

11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. Nº 16, pág. 12.)

–De la señora diputada **Conti** y otros: Día del Psicólogo Social: instituir como tal el 25 de junio de cada año (1.199-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. Nº 16, pág. 12.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: declaración de nulidad absoluta de toda prórroga de jurisdicción argentina y de la ley 24.353, de convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre estados y nacionales de otros Estados. Todo asunto en que la Nación y que las provincias, organismos o empresas estatales sean parte queda sujeto a la exclusiva jurisdicción argentina; competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales con competencia federal; informes trimestrales del Poder Ejecutivo nacional a la Comisión Bicameral Permanente de Control de los Tratados Internacionales de Inversión (1.201-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia.*) (T.P. Nº 16, pág. 16.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: creación del consejo federal para el desarrollo local, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Objeto; integración; plan estratégico; creación del fondo federal de desarrollo local (1.202-D.-11). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16, pág. 19.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: creación del fondo para la recuperación de la ganadería bovina: creación de una comisión de coordinación. Integración del fondo; beneficios para los titulares de proyectos productivos; créditos; infracciones (1.203-D.-11). (*A las comisiones de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 16, pág. 23.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: creación del instituto de promoción de la lechería: creación del consejo nacional de desarrollo lechero. Atribuciones; conducción, integración (1.204-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16, pág. 26.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: letra de cambio, vales y pagarés –decreto ley 5.965/63–; modificación del artículo 101, sobre los requisitos del contenido del vale o pagaré (1.205-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 16, pág. 29.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: derechos de exportación de granos; régimen. Creación de un régimen de compensaciones a pequeños y medianos productores; compensaciones por aumentos de costos de producción (1.206-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16, pág. 35.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: regulación de las radicaciones directas de capital extranjero; de-

rogación de la ley 21.382. Clasificación de las personas jurídicas; inversor nacional; inversor extranjero; capital repatriable; impuesto especial a las transferencias externas de inversores extranjeros; creación del registro de inversiones extranjeras (1.207-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16, pág. 40.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: Ley de Contrato Agrario: disposiciones generales, arrendamiento rural, plazo, obligaciones de las partes, extinción del contrato, aparcerías y mediarias; aparcerías agrícolas y pecuarias; pastaje; contratos agrarios en participación; contratista rural; régimen impositivo; contratos gravados; órganos de aplicación y las comisiones zonales de tenencia de la tierra y desarrollo rural; creación del registro de contratos agrarios; derogación de la ley 13.246, de arrendamientos y aparcerías rurales (1.208-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 16, pág. 46.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: creación de la auditoría externa del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–. Funciones; objetivos (1.209-D.-11). (*A las comisiones de Comercio, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16, pág. 61.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: creación del ente de control y gestión del transporte ferroviario de pasajeros y de cargas: funciones, autoridades. Regiones; autarquía y patrimonio; incompatibilidades; cese; sustitución; prerrogativas; organigrama; gerencias técnicas; consejo consultivo; comisión de usuarios (1.211-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 16, pág. 63.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y otros: declarar de interés nacional la Feria Internacional de la Alimentación Rosario –FIAR–, que se desarrolla en forma ininterrumpida desde 1998 (1.219-D.-11). (*A las comisiones de Industria, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. Nº 16, pág. 74.)

–De la señora diputada **Torfe** y otros: ley 24.716, licencias especiales por nacimiento de un hijo con síndrome de Down: modificación a los artículos 1º y 2º (ampliación a los nacimientos de hijos con otras discapacidades o patologías que requieran similares cuidados y tiempos) (1.226-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 16, pág. 80.)

–Del señor diputado **Katz**: plazos para designación de jueces de los tribunales federales inferiores. Procedimiento: toma de decisión por parte del Consejo de la Magistratura y remisión al Poder Ejecutivo de la terna vinculante de candidatos al cargo concursado; cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables desde la percepción por parte del Poder Ejecutivo

para cumplir con la elevación de la terna al Honorable Senado; sesenta (60) días hábiles improrrogables para que el Honorable Senado acepte o rechace la propuesta (1.234-D.-11). (*A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 16, pág. 87.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Código Electoral Nacional: modificación del artículo 60, sobre oficialización de listas, y del artículo 31 de la ley 23.298, orgánica de partidos políticos, sobre comunicación del resultado de las elecciones partidarias (1.248-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 16, pág. 96.)

–De la señora diputada **Chieno**: universidades públicas. Creación de guarderías para los hijos menores de sus alumnos y/o trabajadores en relación de dependencia con dicha casa de estudios ubicación; personal; presupuesto (1.252-D.-11). (*A las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 10.)

–De la señora diputada **Chieno**: creación del instituto nacional de la madera, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con sede en la provincia de Corrientes. Objetivos y acciones; funciones; facultades; órgano directivo: integración, suplentes, duración del mandato; reuniones; remuneración; organismo de fiscalización interno; patrimonio; recursos; presupuesto; sanciones (1.257-D.-11). (*A las comisiones de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 14.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: prohibición a la adquisición del dominio y otros derechos reales sobre inmuebles rurales localizados en zonas de seguridad por parte de extranjeros. Definición de inmueble rural; adquisición sólo por parte de argentinos y personas jurídicas argentinas; personas físicas y jurídicas con prohibición para la adquisición del dominio y derechos reales; nula de nulidad absoluta la adquisición de inmuebles a los que hace referencia esta ley por parte de personas con prohibición en la misma; responsabilidad de los escribanos públicos; sociedades anónimas titulares sobre inmuebles objeto de esta ley: plazo para comunicar a la autoridad de aplicación; autoridad de aplicación: ministerio del interior; derogación de toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente ley (1.270-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 17, pág. 31.)

–De la señora diputada **Donda Pérez**: boleto estudiantil –ley 23.673–: derogación; creación de un nuevo sistema especial de tarifas para estudiantes; inclusión de docentes universitarios que no reciben salarios; características y beneficiarios; derechos obligaciones; organismo de control; creación de la comisión por la defensa del derecho al boleto estudiantil; funciones de la comisión; reglamentación (1.271-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 34.)

–De la señora diputada **Donda Pérez**: Ley Nacional de la Juventud (1.272-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 38.)

–De la señora diputada **Donda Pérez**: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asociación Argentina de Pesca (1.273-D.-11). (*A las comisiones de Deportes, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*) (T.P. N° 17, pág. 46.)

–De la señora diputada **Donda Pérez**: protección de los derechos humanos de los pueblos originarios. Modificación de la ley 26.160 (1.274-D.-11). (*A las comisiones de Justicia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 47.)

–De la señora diputada **Reyes**: comisión bicameral para la protección y acceso al agua. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (1.277-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 50.)

–De la señora diputada **Reyes**: servicio público de transporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional. Eximición del pago del boleto para los días de elecciones nacionales a ciudadanos habilitados a votar (1.278-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 17, pág. 52.)

–De la señora diputada **Reyes**: acuerdo Nación-provincias –ley 25.570–; incorporación del artículo 1° bis, sobre excepción del artículo 2 del acuerdo sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos (1.279-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 17, pág. 54.)

–De la señora diputada **Reyes**: impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 82, sobre deducción de los impuestos y tasas que recaen en bienes que produzcan ganancias; deducción del impuesto sobre los bienes personales si los bienes se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias (1.280-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 56.)

–De la señora diputada **Reyes**: bien de familia, ley 14.394: modificación de los artículos 36, 37, 44 y 49; incorporación del artículo 36 bis sobre el derecho de los que acrediten una unión de hecho o convivencia mayor de dos años o hayan formado una unión civil a acogerse a los beneficios del régimen de bien de familia (1.281-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 17, pág. 57.)

–De la señora diputada **Reyes**: prohibir la instalación, funcionamiento de cajeros automáticos y/o rea-

lización de actividades relacionadas con préstamo de dinero en las salas de juego de todo el territorio nacional (1.283-D.-11). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Finanzas.*) (T.P. N° 17, pág. 61.)

—Del señor diputado **Rivas**: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde funciona la Cooperativa de Trabajo La Esperanza de Monte Grande Limitada que perteneciera a la empresa Clear S.A., actualmente en quiebra, ubicado en la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. Adjudicación a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo la Esperanza de Monte Grande Limitada. (1.286-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 17, pág. 64.)

—Del señor diputado **Urlich** y otros: régimen para la interceptación y control aéreo del narcotráfico. Definición; facultad de interceptación aérea; autoridad de aplicación: Ministerio de Defensa; organismo ejecutor: Fuerza Aérea Argentina; interceptación aérea; control e inhabilitación de aeródromos (1.315-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17, pág. 71.)

—De la señora diputada **Bullrich** y otros: Régimen de Auditoría de las Obras Sociales. Modificación de la ley 23.660. Control permanente de la Auditoría General de la Nación; solicitud de auditoría; ley 23.660: modificación al inciso *a*) del artículo 12 y al artículo 13; prohibición de celebrar contratos con los miembros de sus cuerpos colegiados, los cuerpos directivos de las organizaciones sindicales y/o cámaras empresariales y/u organizaciones patronales y/o integrantes de dichas organizaciones y cámaras, ni con sus cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales y afines dentro del cuarto grado; prohibición de celebrar contratos de fideicomisos en los términos de la ley 24.441; contrataciones por licitación pública o por concurso privado de precios (1.316-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 17, pág. 75.)

—De la señora diputada **Torfe** y otros: registros odontológicos. Modificación de las leyes 17.132 y 26.529. Sustitución de los artículos 15 y 16 de la ley 26.529 (asientos, integridad); incorporación como inciso 6 del artículo 29 de la ley 17.132 (historia clínica); incorporación como inciso 7 del artículo 29 de la ley 17.132 (historia clínica) (1.318-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 17, pág. 78.)

—Del señor diputado **Amadeo**: Código Civil, modificaciones al título IV de la sección segunda, libro primero (texto según ley 24.779), sobre adopción (1.329-

D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 18, pág. 7.)

—De los señores diputados **Scalesi** y **Mansur**: ley 25.422, recuperación de la ganadería ovina: modificación del artículo 16 (1.332-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 18, pág. 13.)

—Del señor diputado **Aguad** y otros: Código Penal: modificación al artículo 277, sobre la obligación de denunciar delitos (1.334-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 18, pág. 16.)

—Del señor diputado **Aguad** y otros: ley 25.246, de prevención y represión de legitimación de activos provenientes de ilícitos: sustitución del artículo 7° (establecimiento de agencias regionales de la unidad de información financiera) (1.335-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 18, pág. 17.)

—De la señora diputada **Daher** y otros: creación del plan de contención de los pueblos originarios. Objetivos; autoridad de aplicación: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; sanciones; reglamentación; invitación a las provincias y a los municipios a adherir a la presente norma (1.346-D.-11). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18, pág. 26.)

—Del señor diputado **Peralta** y otros: creación del programa federal de prevención y asistencia a las adicciones para las personas privadas de la libertad. Objetivos; derechos de las personas privadas de libertad; autoridad de aplicación: Ministerio de Salud de la Nación; coordinación con el Sistema Penitenciario Federal; órgano de control (o auditoría); disposiciones complementarias: convenios con las provincias, presupuesto; invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley (1.347-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18, pág. 27.)

—Del señor diputado **Peralta** y otros: creación del programa nacional “Educación para la Memoria”. Ámbito de aplicación; objetivos; desarrollo; lineamientos curriculares básicos; dictado de los contenidos curriculares del programa; implementación; desarrollo del programa: acciones (1.348-D.-11). (*A las comisiones de Educación, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18, pág. 32.)

—Del señor diputado **Peralta** y **Merchán**: creación del programa de difusión de una Internet segura para niños, niñas y adolescentes. Definiciones y objetivos; autoridad de aplicación: Ministerio de Educación de la Nación, participantes; campañas de difusión; docentes y profesores (1.349-D.-11). (*A las comisiones*

de Comunicaciones e Informática, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 18, pág. 36.)

–Del señor diputado **Costa**: adherir al Día Mundial de Concientización sobre el Autismo a celebrarse el día 2 de abril de cada año (1.351-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 18, pág. 40.)

–Del señor diputado **Costa**: modificación del artículo 4° del decreto ley 15.385/44 (zonas de seguridad de frontera), declarando de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad, pertenezcan a ciudadanos argentinos y a argentinos naturalizados con una antigüedad de diez (10) años como mínimo de residencia definitiva y continuada en el país (1.352-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Seguridad Interior y de Legislación General.*) (T.P. N° 18, pág. 41.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: Régimen de Protección de Costas sobre el Atlántico Sur y Riberas de los Ríos Interiores. Presupuestos mínimos; alcances; objetivos; administración, uso y manejo de zonas costeras; evaluación de impacto ambiental; restricción de actividades; autoridad de aplicación: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación; funciones; creación del plan de gestión integrada de las zonas costeras; contenidos; implementación de programas de manejo costero; objetivos del programa de manejo costero; gestión y restauración de áreas costeras vulnerables o críticas; declaración de área costera vulnerable o crítica; sanciones; persona jurídica; reglamentación (1.356-D.-11). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 18, pág. 47.)

–De la señora diputada **Reyes**: nulidad del despido discriminatorio, tutela sindical (1.358-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 18, pág. 56.)

–De la señora diputada **Reyes**: se declara la nulidad absoluta e insanable al decreto 2.107/08, de reestructuración de créditos hipotecarios preconvertibilidad (1.359-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas, de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (T.P. N° 18, pág. 59.)

–De la señora diputada **Risko** y otros: ley 25.564 (creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate): sustitución del artículo 12 (nombramiento y remoción del personal), e incorporación de inciso al artículo 20 (exención impositiva) (1.363-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18, pág. 65.)

–Del señor diputado **Mansur** y otros: instituir el 5 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Familia Rural (1.369-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación*

General y de Economías y Desarrollo Regional.) (T.P. N° 18, pág. 71.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti** y **Zavallo**: modificación del artículo 1° de la ley 24.716 (licencia para trabajadoras madres de hijos con discapacidad.) (1.370-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 18, pág. 72.)

–Del señor diputado **Molas**: transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca de un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca. Destino: ejecución del Programa de Reestructuración y Sistematización Vial y Paisajístico del Acceso Sur de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; plazos; escrituración de la transferencia (1.371-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y de Transportes.*) (T.P. N° 18, pág. 73.)

–Del señor diputado **Morejón**: transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Rawson, provincia del Chubut (1.380-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General.*) (T.P. N° 18, pág. 82.)

–Del señor diputado **Morejón**: sustitución del artículo 13 de la ley 17.671, sobre acreditación de identidad con el documento nacional de identidad y/o la cédula de identidad nacional del Mercosur y/o el pasaporte argentino Mercosur. Identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional (1.382-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 18, pág. 85.)

–De la señora diputada **Comelli** y otros: Régimen Especial para la Compensación por Servicios Ambientales. Ámbito de aplicación; conceptos y definiciones; servicios ambientales; mecanismos de compensación; procedimiento; autoridad de aplicación: Secretaría de Medio Ambiente de la Nación; supervisión y control; disposiciones complementarias: modificación del artículo 23 de la ley 24.196 en relación a las obligaciones de las empresas mineras; invitación a las provincias a adherir a la presente ley (1.385-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Minería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18, pág. 88.)

–Del señor diputado **Costa** y otros: declarar de interés nacional el estudio de prefactibilidad del proyecto denominado “Multipropósito Valle Deseado”, tendiente a la reconversión productiva y abastecimiento de agua potable de la región comprendida a lo largo del curso del río Deseado, provincia de Santa Cruz. Localidades comprendidas; actuaciones; se publican anexos I y II (1.392-D.-11). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 18, pág. 94.)

–De la señora diputada **Puigrós** y otros: régimen de beneficio a docentes cesanteados y/o suspendidos

durante la vigencia del estado de sitio hasta el 10 de diciembre de 1983. Solicitud de beneficio; autoridad de aplicación; aportes y contribuciones; reglamentación (1.405-D.-11). (*A las comisiones de Educación, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 11.)

—Del señor diputado **Obeid** y otros: creación en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, del Programa de Asistencia Económica al Liberado. Objetivos e implementación del programa; beneficiarios; personas excluidas; cumplimiento de tareas (1.411-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 15.)

—Del señor diputado **Obeid** y otros: ley 24.788, lucha contra el alcoholismo: modificación del artículo 6°, sobre prohibición de la promoción de toda publicidad que incentive el consumo (1.414-D.-11). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Comercio.*) (T.P. N° 19, pág. 18.)

—Del señor diputado **Obeid** y otros: obligatoriedad de incluir la traducción en español para toda publicidad en idioma extranjero. Sanciones y multas (1.415-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 19, pág. 18.)

—De la señora diputada **Castaldo** y otros: propiedad intelectual, ley 11.723; incorporación del artículo 54 bis, sobre derecho de participación (1.419-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. N° 19, pág. 21.)

—De la señora diputada **Guzmán** y otros: modificación de la ley 20.744, contrato de trabajo; sobre licencia por día en familia. Incorporación como inciso *f*) del artículo 158 y artículo 161 bis, sobre un día de licencia trimestral para pasar con la familia (1.422-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 19, pág. 25.)

—Del señor diputado **Scalesi** y otros: obligatoriedad para el Estado nacional, empresas públicas y privadas prestadoras de servicios y toda otra empresa de emitir facturas en sistema braille. Información mínima; autoridad de aplicación (1.423-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad y de Comercio.*) (T.P. N° 19, pág. 28.)

—Del señor diputado **Tomas**: modificación de la ley 1.919, de Código de Minería; derogación del artículo 239, sobre la prohibición del trabajo de menores (1.425-D.-11). (*A las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 19, pág. 30.)

—De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: creación del programa de desarrollo y fomento del sector porcino en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Finalidad; objetivos; beneficiarios; fondos, beneficios; línea de crédito; características de los créditos; criterios de asignación;

fomento y promoción; pautas de acción; autoridad de aplicación; comisión asesora técnica (1.426-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 31.)

—Del señor diputado **Yarade** y otros: declarar monumento histórico nacional al edificio del Banco del Noroeste sito en la ciudad de Salta capital, provincia de Salta (1.431-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 36.)

—Del señor diputado **Yarade** y otros: declarar monumento histórico nacional la casa de Indalecio Gómez, sita en el poblado histórico de Molinos, provincia de Salta (1.432-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 37.)

—De los señores diputados **Yarade** y **Vilariño**: modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (20.628); sobre deducciones especiales para personas discapacitadas. Incorporación de un último párrafo al inciso *a*) e inciso *b*) del artículo 23, y como último párrafo al artículo 23 (1.433-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 37.)

—Del señor diputado **Yarade** y otros: modificación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (20.631), incorporación de un párrafo a continuación del punto 10 del inciso *h*) del artículo 7°, sobre exención a conciertos y recitales musicales de carácter folklórico (1.434-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Cultura.*) (T.P. N° 19, pág. 38.)

—De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: Régimen Regulatorio de Presupuestos Mínimos para la gestión ambiental de sistemas intensivos de cría, recría y engorde de ganado bovino; derogación de las resoluciones 70/01 y 447/04 del SENASA. Objetos; finalidad; definiciones; excepciones; clasificación; requisitos mínimos; características para *feedlots*; creación del registro nacional de establecimientos pecuarios de cría, recría y engorde a corral, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; inscripciones; evaluación del impacto ambiental (1.441-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 42.)

—De la señora diputada **Gil Lozano** y otros: modificación del Código Procesal Penal de la Nación (23.984); sobre ejercicio de la acción penal pública. Modificación de los artículos 5° (acción penal pública), 349 (notificación de las conclusiones de los dictámenes) y 393 (concesión de la palabra terminada la recepción de pruebas); incorporación como artículo 81 bis (ejercer derecho de asistencia) (1.446-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 19, pág. 47.)

—De la señora diputada **Carrió**: régimen legal aplicable a las personas menores de dieciocho años de edad infractoras de la ley penal. Disposiciones generales: ámbito de aplicación según los sujetos, personas

menores de catorce años, presunción de edad, principios rectores, formación integral y reintegración, interpretación y aplicación, extinción y prescripción, responsabilidad civil, normas de la Organización de Naciones Unidas (ONU); bloque federal de garantías de la Justicia penal para personas menores de dieciocho años de edad; disposiciones generales, garantías sustantivas, garantías procesales, garantías relativas a la organización judicial, garantías de ejecución de las sanciones; conciliación, suspensión del juicio a prueba; sanciones: disposiciones generales, definición de sanciones, ejecución y control de las sanciones; derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (1.448-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 19, pág. 51.)

—De la señora diputada **Carrió**: derecho a conocer la identidad biológica. Acceso gratuito de los habitantes a toda información relacionada con la propia identidad biológica; obligaciones de los funcionarios; declaración jurada; registros de los hospitales nacionales; casos de presunción de supresión o alteración de identidad de una persona; derechos de las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles sin fines de lucro; reglamentación; creación en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional/Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, del Instituto Nacional para la Identidad Biológica de las Personas: integración, domicilio, funciones, consejo asesor; procedimiento de selección del presidente y vicepresidente del consejo; requisitos; invitación a las provincias y municipios a adherir a la presente ley; modificación del artículo 255 del Código Civil sobre inscripción de un menor como hijo de padre desconocido (1.449-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 19, pág. 58.)

—Del señor diputado **Piemonte** y otros: régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios jubilatorios para los ciudadanos que, en cumplimiento del servicio militar obligatorio, hubieran participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), o hubieran entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares antes mencionados. Carácter optativo; requisitos para acogerse al presente régimen; alcances; monto del haber mensual: capital de base y capital técnico; cálculo del haber jubilatorio; obligaciones de la autoridad de aplicación; fallecimiento del beneficiario; goce y uso de una prestación médico/social u obra social; afiliación voluntaria y automática: extensión al grupo familiar; intangibilidad e inembargabilidad por hasta un setenta por ciento (70%) de la prestación jubilatoria; compatibilidades; pago de una prestación anual complementaria en dos cuotas; computo del período de servicio militar obligatorio; grupo vulnerable y grupo laboral protegido; excepciones; autoridad de aplicación: Administración Nacional de la Seguridad

Social (ANSES); incompatibilidad; reasignación de partidas presupuestarias; invitar a los gobiernos de las provincias; al Honorable Congreso de la Nación; al Poder Judicial de la Nación y al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley; reglamentación (1.455-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 66.)

—De los señores diputados **De Marchi** y **Pinedo**: reconocimiento a la actuación de ciudadanos en la guerra del Atlántico Sur. Otórgase la medalla “La Nación Argentina al Valor en Combate” (1.456-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 20, pág. 8.)

—Del señor diputado **De Marchi**: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC, ley 17.622: modificación del artículo 2°, sobre nombramiento y remoción del director con acuerdo del Senado (1.457-D.-11). (*A las comisiones de Comercio y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 20, pág. 11.)

—Del señor diputado **De Marchi** y otros: creación del régimen de tarifa social de gas y electricidad (1.458-D.-11). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 20, pág. 12.)

—Del señor diputado **De Marchi**: régimen de jubilación anticipada para desempleados con 30 años de aportes (1.459-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 14.)

—Del señor diputado **De Marchi**: departamentos de la provincia de Mendoza. Se los declara zona de desastre y emergencia económica y social por un año prorrogable (1.460-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 16.)

—De los señores diputados **Portela** y **Fernández (R. A.)**: yerba mate o *Ilex paraguayensis* cultivada en las provincias de Corrientes y Misiones. Aplicación de la ley 25.380, régimen legal para las indicaciones de procedencia (IP) y denominaciones de origen (DO) de productos agrícolas y alimentarios (1.462-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (T.P. N° 20, pág. 17.)

—Del señor diputado **Fortuna**: ley 24.652 —pensión vitalicia a ex combatientes de la guerra de Malvinas—: modificación del artículo 1° sobre los montos del beneficio. Modificación del artículo 4° de la ley 23.490 (beneficiarios que cursen estudios en cualquier nivel del sistema educativo nacional) (1.464-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 27.)

—De la señora diputada **Reyes**: estrategias e instrumentos para la adaptación al cambio climático global y la mitigación de gases de efecto invernadero; presupuestos mínimos de protección ambiental en los

términos del artículo 41 de la Constitución Nacional (1.480-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 42.)

–De la señora diputada **Alonso**: Código Electoral Nacional –ley 19.945 y modificaciones–: modificación del artículo 60, sobre información respecto de los candidatos a cargos electivos, obligación de presentar una declaración jurada sobre sus antecedentes, obligación del Estado de publicación y difusión (1.495-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 21, pág. 10.)

–Del señor diputado **Katz**: régimen federal de promoción y control del sistema ferroviario argentino. Objeto; creación del ente nacional de promoción y control ferroviario: autarquía, atribuciones; autoridades; creación de la comisión bicameral de control del sistema ferroviario argentino: integración y funciones (1.501-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 15.)

–De la señora diputada **Michetti** y otros: Código Penal. Modificación de los artículos 84 y 94, sobre agravamiento de la pena en caso de lesiones o muertes derivadas de un accidente de tránsito cuando el conductor esté bajo los efectos de estupefacientes y exceso de alcohol (1.509-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal.*) (T.P. N° 21, pág. 24.)

–De los señores diputados **Viale** y **Barrios**: creación del sistema regulatorio de integración horizontal de la actividad avícola en la república argentina. Autoridad de aplicación: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA); definición de actores de la cadena; índice de resultado de producción avícola; habilitaciones; fomento de la actividad avícola familiar; creación del fondo de promoción de la actividad avícola familiar (1.511-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 26.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: Agencia de Control y Arbitraje del Comercio y la Industria Agroalimentaria –ACACIA–; creación en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; derogación del decreto 2.284/91, de desregulación económica, ratificado por la ley 24.307. Misión y acciones; autoridades; atribuciones y funciones (1.513-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 33.)

–Del señor diputado **Griboaud**: eliminación del derecho de exportación aplicable a las distintas variedades de carne en posiciones arancelarias de la nomenclatura común del Mercosur (NMC) por un plazo de 6 meses. Libre exportación de cortes no populares de alto valor de cortes de carne vacuna de alta calidad;

creación de la comisión federal de ganadería en el ámbito del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación; integración y funciones (1.516-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 41.)

–De la señora diputada **Regazzoli** y otros: Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería. Declarar la emergencia nacional de los recursos humanos en enfermería. Promover su inclusión en el artículo 43 de la ley 24.521, de educación superior. Objeto; autoridad de aplicación: Ministerio de Salud; creación de un fondo fiduciario específico para alcanzar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería (1.566-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 40.)

–Del señor diputado **Oliva** y otros: declarar el estado de emergencia hídrica, sanitaria social, vial y de infraestructura escolar en toda la provincia de Santiago del Estero, como consecuencia de las inundaciones generales a partir de los desbordes de los ríos Dulce y Salado (1.567-D.-11). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 44.)

–De la señora diputada **García** y otros: régimen de bien de utilidad social para las asociaciones civiles. Toda asociación civil podrá constituir en bien un bien de utilidad social un único inmueble urbano o rural de su propiedad; requisitos para acceder al beneficio; embargabilidad; inscripción del inmueble como bien de utilidad social; desafectación (1.574-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales y de Legislación General.*) (T.P. N° 23, pág. 50.)

–Del señor diputado **Carlotta** y otros: resarcimiento económico para las víctimas de la represión con motivo de las jornadas de protesta y movilización de los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2001. Indemnización; beneficiarios; requisitos (1.580-D.-11). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 58.)

–De la señora diputada **Martínez (S.)**: declarar monumento natural al venado de las pampas (1.607-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 23, pág. 84.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: ley 24.331, de zonas francas: modificaciones. Sustitución de los siguientes artículos: 1° (conceptos y definiciones), 6° (actividades), 13 (autoridad de aplicación), 23 (normas aplicables), 32 (beneficios y estímulos fiscales) y 39 (expansión del espacio físico de la zona franca); incorporación de los siguientes artículos: 13 bis (creación del consejo consultivo federal de zonas francas: integración y funciones), 32 bis (derechos del conce-

sionario de la zona franca), 35 bis (registro e identificación de toda la mercadería que ingrese a la zona franca por el usuario y el concesionario respectivo), 44 bis (estabilidad fiscal por el término de diez años para los emprendimientos que se instalen y/o desarrollen en las zonas francas); aplicación a las zonas francas creadas por las leyes 84, 542 y 8.092 (1.608-D.-11). (*A las comisiones de Comercio, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 88.)

—Del señor diputado **Gioja** y de la señora diputada **Ferrá de Bartol**: instituir el día 26 de julio de cada año como Día Nacional de la Justicia Social en homenaje a María Eva Duarte de Perón (1.619-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 23, pág. 93.)

—Del señor diputado **Gioja (J. C.)** y de la señora diputada **Ferrá de Bartol**: disponer la emisión de papel moneda con la imagen de María Eva Duarte de Perón (1.620-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 94.)

—De la señora diputada **Ibarra**: modificaciones al régimen penal de la minoridad (ley 22.278), a la ley 26.579 (mayoría de edad a los dieciocho años) y al Código Civil. Sustitución del artículo 6° de la ley 22.278 (régimen penal de la minoridad) estableciendo el cumplimiento en centros especializados de la pena de privación de libertad, por delitos cometidos por personas menores de dieciocho años; sustitución de los siguientes artículos del Código Civil: 168 (matrimonio de menores de edad), 170 (obligación del juez de recabar la autorización de los padres), 187 (documentación a presentar por los futuros contratantes), 264 bis (tutela del menor cuando los padres sean incapaces o estén privados de la patria potestad, o suspendidos en su ejercicio), 265 (obligaciones de los padres), 306 (extinción de la patria potestad); modificación del artículo 5° de la ley 26.579 (mayoría de edad a los dieciocho años), en relación a las disposiciones legales que establezcan derechos u obligaciones hasta la mayoría de edad; derogación del artículo 169 del Código Civil (1.622-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General.*) (T.P. N° 23, pág. 95.)

—De la señora diputada **Ibarra**: modificación del artículo 4° de la ley 18.248 (ley del nombre), en relación a los hijos matrimoniales de cónyuges del mismo sexo (1.623-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 23, pág. 97.)

—De la señora diputada **Ibarra**: incorporación de una cláusula transitoria en la ley 26.618 de matrimonio igualitario sobre manifestación del cónyuge excluido del acta de inscripción del nacimiento del hijo, que consintió a su favor la filiación (1.624-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 23, pág. 98.)

—De la señora diputada **Abdala de Matarazzo** y otros: construcción de un cenotafio en memoria de los integrantes de la Fuerza Aérea Argentina muertos en el conflicto del Atlántico Sur ubicado en la ciudad de Loreto, provincia de Santiago del Estero (1.632-D.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 106.)

—De la señora diputada **Ciciliani** y otros: aprobación del Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas N° 181, adoptado el 29 de junio de 1997 por la LXXXV Reunión de la Conferencia General de la OIT, celebrada en Ginebra, Suiza (1.647-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 24, pág. 10.)

—De la señora diputada **Córdoba**: modificación a la Ley de Asociaciones Sindicales (23.551); incorporación del artículo 2° bis, sobre la actividad sindical de los agentes de las fuerzas policiales y de seguridad (1.648-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 24, pág. 14.)

—De la señora diputada **Chieno**: modificación del Código Penal de la Nación (11.179, t.o. 1984); sobre penalización de las lesiones sobre personas que pertenezcan al ámbito familiar. Incorporación de los artículos 89 bis (lesiones), 248 ter (abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos) e inciso 11 al artículo 80 del Código Penal de la Nación (delitos contra la vida); sobre penalidad al funcionario público competente que desestimare negligentemente una denuncia sobre violencia ejercida por cualquier persona (1.651-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 24, pág. 17.)

—Del señor diputado **Alcuaz** y otros: régimen de garantía del derecho ciudadano a una vivienda digna y sustentable en un hábitat adecuado: reglamentación del artículo 14 bis de la Constitución Nacional; derogación de las leyes 21.581, de Régimen de Financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda; 24.464, de Sistema Federal de la Vivienda, y complementarias; disolución de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Lineamientos; programación; Sistema Nacional de Vivienda, objeto e integración; competencias; creación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental y del Consejo Federal de Vivienda; constitución de la Comisión Nacional de Vivienda; coordinación; concertación con los sectores social y privado; sistema nacional de información e indicadores de vivienda; financiamiento para la vivienda, disposiciones generales para el financiamiento de la vivienda; presupuesto para la vivienda; crédito para la vivienda; ahorro para la vivienda; subsidios; suelo; calidad y sustentabilidad de la vivienda y el hábitat, las condiciones del hábitat; calidad y sustentabilidad de la vivienda; producción social de vivienda, instrumentos y programas; sociedades cooperativas de vivien-

da; regímenes especiales de vivienda; regularización dominial; hábitat de los pueblos originarios; vivienda rural; locaciones de vivienda; desalojos de inmuebles; denuncia popular y responsabilidades (1.654-D.-11). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 24, pág. 21.)

–De la señora diputada **Storni**: Código Civil. Modificación del artículo 236, sobre desistimiento de la segunda audiencia. En la presentación conjunta en el trámite de separación matrimonial (1.662-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 25, pág. 4.)

–De la señora diputada **Storni**: modificación del artículo 3.576 bis del Código Civil, sobre sucesión de los suegros a la viuda o viudo sin hijos de la cuarta parte de los bienes que le hubieren correspondido a su cónyuge (1.663-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 25, pág. 6.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: personas con discapacidad: goce sin incompatibilidad alguna, de todos los beneficios previsionales, contributivos y no contributivos tanto nacionales como provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.664-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25, pág. 7.)

–De la señora diputada **Camaño**: régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos, modificación del artículo 1° de la creación de la ley 22.929, sobre inclusión del personal del Servicio Geológico Minero Argentino –Segemar–, de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE– y de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud –ANALIS– (1.667-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 25, pág. 10.)

–De la señora diputada **Leguizamón**: instituir como Día Mundial del Agua el 22 de marzo de cada año (1.668-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 25, pág. 12.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación del registro único de tumores malignos (1.669-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 25, pág. 13.)

–Del señor diputado **Solanas** y otros: modificación de la ley 25.880 (ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales). Incorporación del artículo 6° bis (prohibición del ingreso de tropas extranjeras) y derogación del inciso *d*) artículo 6°, sobre prohibición de impartir adiestramiento por parte de las fuerzas policiales a tropas de las fuerzas armadas de países extranjeros y salida de fuerzas policiales al exterior sin autorización

del Congreso de la Nación (1.674-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 25, pág. 17.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: modificación de la ley 26.485 (protección integral a las mujeres); incorporación como último párrafo al artículo 26, sobre proveer a las víctimas de violencia, sistemas de alerta y localización inmediata georreferenciada a autoridades y fuerzas de seguridad (1.699-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26, pág. 6.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: modificación del Código Penal de la Nación; incorporación como inciso 11 al artículo 80, sobre incorporación de la figura penal de femicidio como nuevo supuesto de homicidio agravado (1.700-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 26, pág. 7.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: modificación de la ley 24.417 (violencia familiar); incorporación como último párrafo al artículo 2°, sobre exención de responsabilidad para denunciantes de buena fe (1.701-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 26, pág. 9.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: modificación del artículo 4° (medidas cautelares) de la ley 24.417 (protección contra la violencia familiar) e inciso *b*) del artículo 26 (medidas preventivas urgentes) de la ley 26.485 (protección integral a las mujeres). Suspensión de la patria potestad, guarda o custodia (1.702-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 26, pág. 11.)

–De la señora diputada **De la Rosa**: creación del sistema federal de monitoreo de precios y mercados en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción: finalidad, atribuciones, funciones, sanciones (1.706-D.-11). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 26, pág. 14.)

–De la señora diputada **Bullrich**: Régimen de Promoción y Protección de la Libertad Sindical. Derogación de la ley 23.551 y decreto reglamentario 467/88, de asociaciones sindicales (1.719-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 26, pág. 21.)

–De la señora diputada **Bullrich**: otorgar una pensión a los integrantes de la primera expedición terrestre a la Antártida Argentina, que alcanzó el Polo Sur en diciembre de 1965 –ley 26.008 y modificatoria 26.460–; modificación del artículo 1°, sobre alcance del beneficio a los integrantes de la primera dotación anual –1969/1970– de la Base “Marambio” en la Antártida Argentina (1.720-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 26, pág. 38.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en la ciudad de Guatemala (Guatemala) el día 8 de junio de 1999 (ley 25.280) (1.731-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Discapacidad y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 27, pág. 6.)

–Del señor diputado **Ziegler**: Instituto Nacional de la Yerba Mate (ley 25.564): modificaciones sobre recursos y nombramiento y remoción del personal bajo la modalidad del derecho privado. Modificación del inciso *e*) del artículo 20 de la ley 25.564 en relación a los ingresos, cobro de aranceles y multas por vía judicial o extrajudicial; incorporación de texto al artículo 20 (exención impositiva) y sustitución del artículo 12 en relación al nombramiento y remoción de personal bajo la modalidad del derecho privado (1.737-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 27, pág. 10.)

–De la señora diputada **Reyes** y otros: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional (ex Ferrocarriles General Urquiza) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el cargo de destinar dicha fracción de terreno a la urbanización del asentamiento conocido como el “Playón de Chararita” (1.740-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales, de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 27, pág. 14.)

–De la señora diputada **Leverberg** y otros: creación de la ceremonia escolar “Compromiso con el ambiente para la protección del patrimonio natural de la Argentina” en todas las escuelas primarias públicas y de gestión privada de la República Argentina. Inclusión en el calendario escolar (1.762-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 28, pág. 4.)

–De la señora diputada **Leverberg** y otros: utilización en toda obra pública de madera de especies implantadas y producidas en la República Argentina. Objeto; alcance; autoridad de aplicación; funciones; reglamentación (1.764-D.-11). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Industria.*) (T.P. N° 28, pág. 6.)

–Del señor diputado **Félix**: zonificación para centrales nucleares: prohibición en todo el territorio continental, insular y continental antártico de la construcción y montaje de plantas nucleares energéticas y otras de origen nuclear en zonas de riesgo sísmico. Definición de zonas, lugares y caracterización de riesgo sísmico y de otros riesgos congruentes con sismos por parte del Poder Ejecutivo nacional (1.765-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Industria.*) (T.P. N° 28, pág. 9.)

–De la señora diputada **Fadul**: creación del registro de electores estudiantes fuera de distrito (1.773-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 28, pág. 14.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: Régimen para el Fomento, Promoción y Desarrollo de la Ganadería de Camélidos Sudamericanos Domésticos. Definiciones; objetivos; beneficiarios; beneficios; autoridad de aplicación: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; funciones; creación de la Comisión Técnica de Camélidos Domésticos (COTECA); conformación y funciones; funciones del coordinador nacional; creación del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida Doméstica (FOACAD); infracciones y sanciones; adhesión provincial (1.788-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 28, pág. 19.)

–Del señor diputado **Iglesias** y otros: Código Nacional Electoral –ley 19.945 y modificatorias–: incorporación del título VII, capítulo IV “De los parlamentarios del Mercosur” (1.790-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 28, pág. 26.)

–Del señor diputado **Obiglio** y otros: creación del plan nacional de protección aérea de la frontera norte. Autoridad de aplicación: Ministerio de Defensa de la Nación; diseño de un plan nacional de protección aérea de la frontera norte para garantizar la inviolabilidad del 100 % del espacio aéreo correspondiente a la frontera nacional en las provincias de Jujuy, Salta, Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones y Entre Ríos; interrelación y colaboración activa entre las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad para los casos particulares de la violación ilegal de nuestra frontera aérea, en especial en lo que hace a la lucha contra el ingreso al territorio nacional de drogas, armas, explosivos y divisas; instalación de radares tridimensionales; provisión de aeronaves a la Fuerza Aérea; procedimiento de intercepción y protocolo de derribo de aquellos vuelos irregulares declarados hostiles; designar a la Fuerza Aérea Argentina, en su calidad de responsable de la defensa, vigilancia y control integral del espacio aéreo, organismo ejecutor del Plan Nacional de Protección Aérea de la Frontera Norte; la autoridad de aplicación deberá declarar “secreto militar” de acuerdo a los términos del decreto 9.390/63 a las especificaciones técnicas y operativas que considere pertinente reservar; derogación de todas las normas contenidas en las leyes 23.554 (ley de defensa nacional) y 24.059 (Régimen de Seguridad Interior) y en el decreto 1.407/04 (Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial) que se opongan a la presente (1.791-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28, pág. 29.)

–Del señor diputado **Llera** y otros: creación de centros de capacitación técnica para reclusos (1.792-D.-

11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28, pág. 32.)

–Del señor diputado **Basteiro** y otros: industria metalúrgica plástica argentina - IMPA: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles donde funcionara, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados al funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo “22 de Mayo Limitada” (1.795-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28, pág. 36.)

–De la señora diputada **Bullrich** y otros: derogación del decreto 441/11, de participación accionaria del Estado en empresas privadas (1.796-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 28, pág. 40.)

–Del señor diputado **Álvarez (J. M.)**: Régimen Regulatorio de Telefonía Celular Móvil; modificación de la ley 25.891, de servicios de comunicaciones móviles; sobre la creación de un registro nacional de usuarios de telefonía celular, compra y venta de teléfonos y servicios a usuarios. Modificación de los artículos 2° (registración de datos), 3° (modificaciones por robo, pérdida o transferencia), 4° (informes sobre identidad de usuarios), 9° (violaciones e incumplimientos), 17 (reempadronamiento de líneas); incorporación de los artículos 1° bis (creación del registro nacional de usuarios de telefonía celular, Renautec), 2° bis (altas, bajas o modificaciones al Renautec), 18 (líneas y equipos no reempadronados), 19 (acceso al Renautec para prestadoras del servicio de telefonía celular), 20 (mensajes de texto con fines de promoción, publicidad y otros), 21 (bloqueo de mensajes de texto, con cargo revertido), 23 (autorización al servicio de promoción, publicidad y otros), 24 (parámetros a cumplir por las empresas prestatarias), 25 (sanciones por error u omisión de los encargados del bloqueo de recepción), 26 (sanciones para las empresas prestatarias), 27 (campañas de información masiva); derogación de los artículos 7° y 8° (1.800-D.-11). (*A las comisiones de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 29, pág. 5.)

–Del señor diputado **Flores** y de la señora diputada **García (S. R.)**: modificación de la ley 26.413, de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; sustitución del artículo 28, sobre plazos para la inscripción de recién nacidos con la intervención de los progenitores (1.801-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 29, pág. 10.)

–Del señor diputado **Carlotto** y otros: tiempo de aire en telecomunicaciones móviles: régimen. Tasación del tiempo; sanciones: aplicación de la ley 24.240, de defensa del consumidor; la presente ley es de orden público; entrada en vigencia (1.805-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informá-*

tica y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.) (T.P. N° 29, pág. 11.)

–Del señor diputado **Morejón**: bienes sociales al servicio de la comunidad: régimen. Inscripción; efectos; alcance; limitaciones; cantidad de inmuebles afectados; bienes embargables; improcedencia; registro: registro, requisitos de inscripción, efectos del registro, desafectación, pérdida del beneficio, entidades excluidas; orden público (1.809-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales y de Legislación General.*) (T.P. N° 29, pág. 18.)

–Del señor diputado **Morejón**: Día del Bosque Nativo: se instituye como tal el segundo domingo del mes de mayo de cada año (1.810-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (T.P. N° 29, pág. 21.)

–Del señor diputado **Morejón**: declarar a la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, como “capital nacional de la lana” (1.811-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.*) (T.P. N° 29, pág. 22.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: adquisición de ejemplares de la publicación *Amaro Villanueva - Obra Completa* de la editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos, segunda entrega de la serie denominada “Entre Ríos, tierra de letras”. Con destino a bibliotecas públicas de universidades nacionales, Biblioteca Nacional de Maestros, bibliotecas populares registradas en la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y Biblioteca del Congreso de la Nación (1.813-D.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 24.)

–De los señores diputados **Ferrari** y **De Narváez**: Código Civil: modificación del artículo 202, sobre causas de separación personal (1.821-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 29, pág. 28.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pensiones a campeones y subcampeones de mundiales deportivos: régimen (1.827-D.-11). (*A las comisiones de Deportes, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 30.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: creación de la tarifa social básica de servicios públicos a favor de los clubes e instituciones deportivas barriales (1.828-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Deportes.*) (T.P. N° 29, pág. 31.)

–De la señora diputada **Calchaquí**: viajes estudiantiles: obligatoriedad de las empresas de turismo de contratar personal con título habilitante oficial dentro de la estructura funcional. Objeto; requisitos; inscripción en el Registro de Idóneos en Turismo previsto en la resolución 763/92 (1.832-D.-11). (*A las comisiones*

de Turismo y de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 29, pág. 35.)

—De la señora diputada **Calchaquí**: denominar Registro Nacional de Profesionales en Turismo al creado por resolución 763/92 de la Secretaría de Turismo de la Nación. Administración del registro; derogación del artículo 6° de la resolución 763/92 de la Secretaría de Turismo de la Nación (1.833-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Turismo.*) (T.P. N° 29, pág. 37.)

—Del señor diputado **Pais** y otros: ratificación del Convenio 162 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad, y la Recomendación 172 del mismo organismo (1.834-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 29, pág. 38.)

—Del señor diputado **Pais** y otros: incorporación de segundo párrafo al artículo 260 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (LCT), sobre intereses cuando medie mora del empleador (1.835-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 29, pág. 40.)

—Del señor diputado **Pais** y otros: modificación del artículo 1° (gravamen de emergencia) de la ley 20.630 (impuesto a los premios de juegos de sorteo) (1.837-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 47.)

—Del señor diputado **Pais** y otros: ratificación del Convenio 176 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Seguridad y Salud en las Minas (1.838-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 29, pág. 48.)

—Del señor diputado **Pais** y otros: sustitución de los artículos 1° y 2° de la ley 23.789 (telegrama obrero), incorporando a los derechohabientes del trabajador; legitimación (1.839-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 49.)

—De la señora diputada **Bedano**: emisión de dinero en efectivo en forma de billetes de curso legal distinguibles para ciegos y ambliopes. Obligaciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA); formatos (1.842-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 52.)

—De la señora diputada **Bedano**: obligatoriedad de incluir alimentos y bebidas aptos para celiacos en catering, paradores, restaurantes y kioscos del servicio público de pasajeros. Alcances y sanciones en casos de incumplimiento (1.843-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Comercio y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 29, pág. 53.)

—De las señoras diputadas **Reyes** y **Terada**: centrales nucleoelectricas: implementar un procedimiento de revisión extraordinaria e integral de las medidas de seguridad en las actividades e instalaciones; régimen; derogación de la ley 26.566 (1.845-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Industria.*) (T.P. N° 29, pág. 54.)

—De la señora diputada **Puiggrós** y otros: Régimen de Educación Superior. Disposiciones generales; objetivos y componentes del sistema; creación del Consejo Nacional de Educación Superior (CNES): integración, funciones y reglamento; Consejo de Universidades (CU): funciones; Consejo de Rectores de Universidades Nacionales (CRUN): funciones; Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP): funciones; Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CRPES): integración y funciones; creación del Consejo Educativo Nacional para la Acreditación y la Evaluación de la Educación Superior (Cenaees): integración y funciones; sustitución del artículo 116 (creación del Consejo Federal de Educación) de la ley 26.206; educación superior universitaria: integración y disposiciones generales; instituciones de educación superior universitarias nacionales; instituciones de educación superior universitarias provinciales; instituciones de educación superior universitarias privadas; educación superior de formación docente, humanística, social, técnico profesional y artística; disposiciones generales de la responsabilidad jurisdiccional; miembros de la educación superior: docentes, estudiantes, graduados, personal no docente (profesional, administrativo, de servicios y técnico); permanencia y bienestar; disposiciones complementarias y transitorias; derogación de la ley 24.521; invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su legislación educativa con la presente ley (1.846-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 55.)

—De la señora diputada **Puiggrós** y otros: Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior. Principios fundamentales; alcances; financiamiento; aporte del Estado nacional; supresión del segundo párrafo del artículo 50 de la ley 24.521, de educación superior, en relación a la regularidad en los estudios (1.847-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 79.)

—De la señora diputada **Linares** y otros: creación de casas refugio para la atención y albergue de mujeres víctimas de violencia. Objeto y alcances; derechos; equipos interdisciplinarios; ingreso; plazo de permanencia; autoridad de aplicación: Consejo Nacional de las Mujeres; recursos; invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley (1.850-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 84.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: creación del régimen de asignación dineraria a mujeres víctimas de violencia en situación de emergencia. Alcances; autoridad de aplicación: consejo nacional de las mujeres; recursos; entrada en vigencia y reglamentación; invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley (1.851-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 86.)

–Del señor diputado **Portela** y otros: vehículos de dos ruedas a tracción humana equipados con motores de hasta 49 cc de cilindrada (bicimotos): requisitos y condiciones para su uso (1.852-D.-11). (*A las comisiones de Transportes, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 14.)

–De la señora diputada **Leverberg** y otros: modificación de la Ley de Financiamiento Educativo (ley 26.075), sobre incremento de la inversión en educación. Modificación de los artículos 1° (años 2011 a 2015), 3° (año 2015: participación del ocho punto cinco por ciento –8,5 %– en el producto interno bruto –PIB–), 4° (porcentajes a incrementar por año, gobierno nacional), 5° (porcentajes a incrementar por año, provincias), 6°, 7° (asignación específica), 8° (índice), 9° (Programa Nacional de Compensación Docente) y 19 (modificación del artículo 1° de la ley 25.919: prórroga por cinco años del Fondo Nacional de Incentivo Docente) de la ley 26.075; incorporación del artículo 6° bis (creación del Fondo Nacional de Garantía de la Inversión en Educación) (1.857-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 19.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y otros: registro único de dadores voluntarios de sangre y hemocomponentes: creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación. Objetivos; inscripción voluntaria y gratuita; invitación a adherir (1.859-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 24.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y del señor diputado **Comi**: régimen de gestión ambiental de aguas: modificación de la ley 25.688; incorporación de los artículos 6° bis, 6° ter y 6° quáter, sobre prohibición de la extracción y comercialización de agua dulce a granel (1.864-D.-11). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Comercio.*) (T.P. N° 30, pág. 28.)

–Del señor diputado **Mera**: museos nacionales – ley 17.321–. Modificación del artículo 6°, sobre gratuidad de las entradas para alumnos, docentes y jubilados en todo momento y para el público en general un día por semana (1.869-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 32.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y otros: aprobación del Convenio de la Organización Internacional

del Trabajo N° 131 sobre la Fijación de Salarios Mínimos, adoptado el 3 de junio de 1970 en la 54ª Reunión de la Conferencia General de la OIT celebrada en Ginebra, Suiza (1.874-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 30, pág. 35.)

–De la señora diputada **Camaño**: derogación del decreto 441/2011: participación accionaria del Estado en empresas privadas: ampliación. Mantener la vigencia del inciso f) del artículo 76 de la ley 24.241 en su redacción anterior al decreto (1.878-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 42.)

–Del señor diputado **Barrios** y otros: régimen de Identidad de Género: creación de la Oficina de Identidad de Género en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo y cambio de nombre cuando su identidad de género sea contradictoria con dicha inscripción; requisitos indispensables; emisión de nueva partida de nacimiento y de documento nacional de identidad (DNI); prohibición de publicidad (1.879-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 45.)

–Del señor diputado **Barrios** y otros: Sistema de Protección Integral de las Personas con discapacidad - ley 22.431: modificación del artículo 22, inciso a), segundo párrafo, sobre gratuidad en los pasajes de transportes públicos (1.880-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad y de Transportes.*) (T.P. N° 30, pág. 53.)

–Del señor diputado **Peralta (F. F.)** y de la señora diputada **Areta**: creación del programa nacional para la prevención y concientización sobre las consecuencias del uso indebido de sustancias inhalantes, en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar). Definiciones, objetivos y acciones; autoridad de aplicación (1.887-D.-11). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 58.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: autonomía plena de la Ciudad de Buenos Aires, transferencia gradual de competencias penales y contravencionales de la Justicia nacional correccional a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Transferencia a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los delitos de calumnia o falsa imputación (artículo 109 del Código Penal), injurias (artículos 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117 y 117 bis del Código Penal), delito de privación ilegítima de la libertad (artículos 141, 143, 148 y 149 del Código Penal), delitos contra la libertad de reunión (artículo 160 del Código Penal), violación de secretos y de la privacidad (artículos 153,

153 bis, 154, 155, 156, 157 y 157 bis del Código Penal), delitos contra la libertad de prensa (artículo 161) y delitos contra la propiedad (artículo 162 del Código Penal); financiamiento; autoridad de aplicación: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; control del cumplimiento: Comisión Bicameral “Ciudad de Buenos Aires”, en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 15 de la ley 24.588; aplicación del Código Procesal Penal de la Nación en la resolución de conflictos de jurisdicción, competencia y conexidad que se susciten entre los tribunales nacionales y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; invitación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir (1.888-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 60.)

–Del señor diputado **Paroli** y otros: preservación del agua para uso sanitario: prohibición en todo el territorio de la Nación la comercialización de inodoros con depósitos de descarga única a partir del 31 de diciembre de 2015 (1.889-D.-11). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Comercio.*) (T.P. N° 30, pág. 63.)

–De la señora diputada **Giannettasio** y otros: declarar capital nacional del vidrio a la ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires (1.890-D.-11). (*A las comisiones de Industria y de Legislación General.*) (T.P. N° 30, pág. 65.)

–De la señora diputada **Giannettasio** y otros: declarar monumento histórico nacional al complejo edilicio de la parroquia San Francisco de Asís, localizada en la calle 12 número 1773, entre 68 y 69, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.892-D.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 30, pág. 66.)

–De la señora diputadas **Belous** y **Merchán**: emisión de pasajes aéreos con el 50 % de descuento a todas aquellas personas con domicilio en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cuando la partida o el destino final sea la mencionada provincia (1.896-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 31, pág. 13.)

–De la señora diputada **Leverberg** y otros: carácter estratégico de la propiedad de inmuebles en zonas de frontera. Modificación del artículo 42 de la ley 23.554, de defensa nacional, sobre propiedad, pertenencia y adquisición por prescripción de los bienes inmuebles ubicados en zonas de seguridad de fronteras. Ámbito de aplicación; definiciones; autoridad de aplicación: Comisión Nacional de Zonas de Seguridad; proceso de nacionalización de inmuebles en zonas de fronteras; personas físicas extranjeras propietarias de bienes inmuebles (1.899-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 31, pág. 15.)

–De la señora diputada **Giannettasio** y otros: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) - creación de repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos. Implementación de políticas para el acceso público a datos primarios de investigación. Autoridad de aplicación: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; funciones (1.927-D.-11). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 31, pág. 43.)

–Del señor diputado **Tomas**: promoción de la producción y exportación de alimentos y productos agroindustriales argentinos de calidad certificada. Objeto; definiciones; creación del registro nacional para la promoción de los alimentos y productos agroindustriales argentinos de calidad oficial certificada; beneficios; cupo fiscal; criterios de elegibilidad; infracciones y sanciones; creación de la comisión consultiva para la promoción de los alimentos argentinos de calidad oficial certificada (1.930-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32, pág. 10.)

–De la señora diputada **Quintero** y otros: franquicia laboral para acompañar la escolaridad obligatoria de los hijos (1.931-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Educación.*) (T.P. N° 32, pág. 20.)

–De la señora diputada **Belous** y otros: personas discapacitadas: gratuidad del pasaje con un acompañante en el transporte colectivo aéreo por razones familiares, asistenciales, educacionales o laborales (1.932-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad y de Transportes.*) (T.P. N° 32, pág. 21.)

–Del señor diputado **Díaz Bancalari**: creación de un Juzgado Federal N° 3 de Primera Instancia en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales, leyes especiales y seguridad social. Creación de una fiscalía de primera instancia y una defensoría oficial (1.933-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32, pág. 22.)

–Del señor diputado **Tunessi** y otros: procedimiento unificado para el juzgamiento de las faltas éticas y disciplinarias cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación. Modificación de la planilla anexa I al artículo 1° del decreto 357/02; incorporación de un último ítem al artículo 2° y al artículo 3°, Tribunal de Disciplina Interna; reglamentación (1.936-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32, pág. 25.)

–Del señor diputado **Oliva**: Día Nacional del Médico Argentino, instituir como tal al 7 de marzo de cada año (1.937-D.-11). (*A las comisiones de Acción*

Social y Salud Pública y de Legislación General.) (T.P. N° 32, pág. 32.)

–Del señor diputado **Oliva**: sustitución de los artículos 4.015 y 4.016 del Código Civil, sobre prescripción adquisitiva por la posesión continua de quince (15) años (1.938-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 32, pág. 33.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)** y de la señora diputada **Reyes**: impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Devolución del IVA a beneficiarios de planes sociales o asistenciales, incluida la asignación universal por hijo para la protección social, que abonen sus compras con tarjetas de débito (1.953-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 32, pág. 43.)

–De la señora diputada **Camaño**: partidos políticos: régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias –decreto 443/11–. Derogación del artículo 15, sobre conformación de alianzas electorales (1.954-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 32, pág. 44.)

–De la señora diputada **Majdalani**: creación del registro nacional de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (1.960-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 32, pág. 56.)

–De la señora diputada **Pastoriza**: transferencia a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero, para la regularización catastral del barrio Islas Malvinas (1.964-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33, pág. 9.)

–Del señor diputado **Aguad** y de la señora diputada **Giudici**: Código Penal: incorporación del artículo 248 ter, sobre publicidad electoral financiada con fondos públicos (1.968-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33, pág. 13.)

–De la señora diputada **Fadul**: disponer la acuñación de una moneda conmemorativa “Año 2012: a treinta años de la gesta de las islas Malvinas argentinas” (1.971-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33, pág. 14.)

–De la señora diputada **Fadul**: salas cinematográficas: obligatoriedad de exhibir un corto audiovisual con imágenes e información de niños extraviados antes de la exhibición de cada película. Elaboración; distribución; sanciones; autoridad de aplicación: Secretaría de Derechos Humanos; gastos; reglamentación (1.972-D.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33, pág. 15.)

–De la señora diputada **Majdalani**: implementación del voto electrónico en la Argentina. Objeto; implementación; condiciones de sufragio; requisitos mínimos que deberá cumplir la terminal electrónica o urna electrónica; autoridad de aplicación: Cámara Nacional Electoral; implementación gradual; programas de capacitación; sanciones; aplicación del Código Electoral Nacional en lo que resulte pertinente; reglamentación (1.973-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 33, pág. 15.)

–Del señor diputado **Piemonte**: servicios aéreos regulares entre las provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán, y la Capital Federal: establecimiento de una modalidad tarifaria para los residentes en ellas que no será superior al valor de referencia incrementada en un veinte por ciento (20 %), al precio de los pasajes con las restantes provincias. Acreditación y fiscalización (1.974-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 33, pág. 17.)

–Del señor diputado **Piemonte**: Código Aeronáutico (ley 17.285): modificación de los artículos 114 y 115, sobre información del transportador y su agente autorizado, al pasajero, de las tarifas vigentes y banda tarifaria vigente para el tramo aéreo a recorrer (1.979-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 33, pág. 26.)

–De la señora diputada **Gambaro** y del señor diputado **Ferrari**: creación de la Agencia Metropolitana de Gestión. Finalidad: implementación, ejecución, coordinación, promoción, control y seguimiento de políticas públicas en materia de tránsito y transporte, seguridad, salud, educación y medio ambiente dentro del área metropolitana (territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios de la provincia de Buenos Aires que integran el conurbano bonaerense); atribuciones; organización de las distintas áreas de la agencia; constitución de un fondo de gestión metropolitana: integración con un porcentaje de la coparticipación federal que perciban la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires; cláusulas especiales (1.989-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 34, pág. 27.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y otros: instituir al 17 de mayo de cada año como Día de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Género, en coincidencia con la fecha en que la Organización Mundial de la Salud suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, en el año 1990. Incorporación al calendario escolar (1.993-D.-11). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General.*) (T.P. N° 34, pág. 35.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: régimen de crédito fiscal para la renovación de automóviles cero kilómetro destinados a prestación del servicio público de taxi y remis en la República Argentina. Beneficiarios; emisión de un certificado de crédito fiscal por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); monto: 30.000 pesos; incumplimiento; registro de prenda a favor del Estado nacional por el monto del certificado (2.002-D.-11). (*A las comisiones de Deportes, de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35, pág. 5.)

–Del señor diputado **Fellner**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional –ex empresa Gas del Estado Sociedad del Estado– a la Fundación Hospital de Pediatría “Profesor Doctor Juan P. Garrahan” ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.005-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35, pág. 7.)

–De la señora diputada **Majdalani**: empresas de medicina prepaga y entidades médico asistenciales; prohibición de cualquier tipo de cobro adicional que implique un incremento en la cuota cuyo motivo esté relacionado con el aumento del riesgo a cubrir por el avance de la edad. Beneficiarios: personas que tengan más de sesenta (60) años de edad y una antigüedad previa de diez (10) años ininterrumpidos como afiliados; sanciones; autoridad de aplicación: Ministerio de Salud de la Nación (2.008-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 35, pág. 10.)

–De la señora diputada **Bianchi**: asistencia integral de mujeres embarazadas víctimas de delitos contra la integridad sexual. Derechos: asistencia integral física, psicológica y social y subsidio económico; habilitación del registro de adoptantes si la mujer decide dar en adopción a su hijo (2.027-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35, pág. 22.)

–De la señora diputada **Bianchi**: células madres de cordón umbilical; capacitación para su almacenamiento e investigación para su aplicación; donación no obligatoria anónima y gratuita. Envío de muestras al Banco Nacional Público de Células Progenitoras Hematopoyéticas, que funciona en el Hospital “Garrahan”; definiciones: células madre pluripotenciales; autoridad de aplicación: Ministerio de Salud; funciones; consentimiento de padres donantes; invitación a adherir (2.028-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 35, pág. 23.)

–Del señor diputado **Barbieri** y otros: creación de la campaña nacional de prevención de la violencia en el fútbol. Contenidos del plan; presupuesto (2.056-D.-11). (*A las comisiones de Deportes, de Seguridad Interior, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36, pág. 20.)

–De las señoras diputadas **Belous** y **Parada**: modificación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado –t.o. 1997 y modificatorias–. Sustitución del artículo 7°, sobre exención de la alícuota al agua ordinaria natural, la leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos y la leche modificada comprendida en el Código Alimentario Argentino (2.070-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36, pág. 29.)

–De las señoras diputadas **Merchán** y **Donda Pérez**: régimen de uso de lenguaje no sexista en la administración pública. Autoridad de aplicación: Consejo Nacional de la Mujer; invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente proyecto (2.088-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación.*) (T.P. N° 36, pág. 39.)

–De los señores diputados **Yarade** y **Vilariño**: impuesto a las ganancias –t.o. decreto 649/97–. Modificación del inciso *b*) del artículo 81, sobre deducción máxima de primas de seguro que cubre riesgo de muerte (2.090-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36, pág. 41.)

–De los señores diputados **Yarade** y **Vilariño**: impuesto a las ganancias –t.o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 22, sobre devolución máxima de gastos de sepelio del contribuyente y de las personas a su cargo (2.091-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36, pág. 42.)

–De los señores diputados **Yarade** y **Vilariño**: impuesto a las ganancias –t.o. decreto 649/97–. Modificación del artículo 23, incorporación de un texto al inciso *b*) sobre deducción adicional por nacimiento de hijo, hija, hijastro o hijastra (2.092-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36, pág. 43.)

–De la señora diputada **Terada** y otros: modificación del artículo 1.078 del Código Civil, sobre la obligación de resarcir el daño moral causado por actos ilícitos (2.117-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 37, pág. 29.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti** y otros: declarar “capital nacional del disfraz” a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.124-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General, de Cultura y de Turismo.*) (T.P. N° 37, pág. 35.)

–Del señor diputado **Zavallo** y otros: declarar “capital nacional del asado con cuero” a la ciudad de Viale, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.125-D.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General.*) (T.P. N° 37, pág. 36.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: modificación del Código Civil, sobre responsabilidad civil por expresiones acerca de funcionarios públicos o temas de interés público y sobre calumnias e injurias. Incorporación del artículo 1.071 ter; derogación del artículo 1.080; modificación del artículo 1.089 (indemnización pecuniaria) (2.127-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 37, pág. 38.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: Código Penal. Modificación del artículo 73, sobre delitos de acción privada; derogación del título II - delitos contra el honor. Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos: violación de secretos salvo en los casos de los artículos 154 y 157, concurrencia desleal provista en el artículo 159, e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar cuando la víctima fuere el cónyuge (2.128-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 37, pág. 39.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: Código Electoral Nacional: modificación del artículo 60, sobre oficialización de listas, presentación de antecedentes completos de sus candidatos. Declaración jurada de bienes e impositiva, modificación de la ley 23.298, orgánica de partidos políticos (adecuación de la carta orgánica de los partidos.) (2.129-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 37, pág. 50.)

–Del señor diputado **Casañas** y otros: creación del programa nacional de desarrollo de la cadena porcina. Objeto; beneficiarios; bonificación; devolución anticipada; amortización acelerada; autoridad de aplicación: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; plazo de vigencia; entrada en vigencia (2.134-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37, pág. 57.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: incorporación de las empresas recuperadas, sociedades cooperativas y sociedades laborales al régimen de compras del Estado nacional y concesionarios de servicios públicos al llamado “compre trabajo argentino”; modificación de la ley 25.551. Sustitución de los artículos 3°, 3° bis, 4° y 12 sobre alcances del otorgamiento de las preferencias establecidas en la presente ley a las ofertas de bienes de origen nacional; incorporación de artículos 22 (prohibición de transferir contratos o vender activos o ceder acciones o derechos a empresas no nacionales mientras esté vigente el contrato), 23 (contratos nulos de nulidad absoluta) y 24 (reglamentación) (2.138-D.-11). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 37, pág. 64.)

–Del señor diputado **Scalesi (J. C.)**: creación del registro nacional no llame. Creación en el ámbito de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones; objetivo; usuarios; autoridad de aplicación (2.158-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37, pág. 91.)

–Del señor diputado **Milman**: fijación del valor del módulo electoral para el año 2011 (2.165-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 37, pág. 96.)

–De la señora diputada **Comelli**: Régimen de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico: modificación de la ley 25.743. Modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 11, 13, 15, 16, 18, 23, 24, 28, 30, 37 y 52; derogación de los artículos 12, 27 y 55; incorporación del artículo 23 bis, 38 bis y 55 bis (2.169-D.-11). (*A las comisiones de Cultura, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 38, pág. 4.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: Día Nacional del Mate: instituirlo como tal el 3 de marzo de cada año (2.184-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (T.P. N° 38, pág. 23.)

–De la señora diputada **Perié**: comisión bicameral con el objeto de protección, atención y contención de los intereses, costumbres e idiosincrasia de las comunidades aborígenes: creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (2.185-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 38, pág. 24.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: comisión bicameral que tendrá por objeto el seguimiento de los estudios, programas, proyectos, gestiones del acuífero guaraní: creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (2.186-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 38, pág. 25.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: don Andrés Guacurari y Artigas: se reconoce y restituye el grado militar de comandante general, y se instituye el 30 de noviembre, fecha de su nacimiento, como Día del Soldado de la Emancipación Americana (2.188-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.*) (T.P. N° 38, pág. 28.)

XII

Proyectos de resolución

De la señora diputada **Terada** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los bienes inmuebles urbanos propiedad del Estado nacional ubicados en la provincia del Chaco (562-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 7, pág. 5.)

–De la señora diputada **Baldato** y otros: pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, doctor Antonio Puricelli, ante la Comisión de Seguridad Interior, sobre la instalación de radares en el norte argentino para el control de la frontera (563-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 7, pág. 6.)

–De la señora diputada **Fein** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento de casos de infecciones por *Klebsiella pneumoniae* productora de carbapenemasa –KPC– (566-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 7, pág. 10.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga los medios para que las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil abran centros de atención al usuario en la zona norte de la provincia de Santa Cruz (569-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 7, pág. 14.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exploración petrolera en la cuenca de las islas Malvinas, por parte de las empresas Repsol YPF, Petrobras y Pan American Energy, dentro del Plan Exploración anunciado por el gobierno nacional (570-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 14.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Expo Agronea 2011 a realizarse en la ciudad de Charata, provincia del Chaco del 24 al 26 de junio de 2011 (571-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 7, pág. 15.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el programa de lectura “Abuelas cuentacuentos” impulsado por la Fundación Mempo Giardinelli (572-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 7, pág. 16.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: expresar beneplácito por la realización de la 70ª reunión del Comité Consultivo Internacional del Algodón, que se desarrollará entre el 4 y 9 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (573-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 7, pág. 16.)

–Del señor diputado **Basteiro**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga gestionar ante las autoridades de la provincia de Buenos Aires la obtención de la cesión del dominio y jurisdicción sobre el sistema lagunar de Rocha y su área de expansión de bañados, ubicado en el partido de Esteban Echeverría (578-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 7, pág. 28.)

–Del señor diputado **Peralta (F. F.)** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de intensificar la difusión de la comunicación A-3.244 del Banco Central de la República Argentina, sobre recomendaciones para prevenir robos en cajeros automáticos (579-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 7, pág. 30.)

–Del señor diputado **Peralta (F. F.)** y de la señora diputada **Linares**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las prestaciones geriátricas brindadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (580-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Tercera Edad.*) (T.P. N° 7, pág. 31.)

–Del señor diputado **Atanasof** y de la señora diputada **Storni**: expresar adhesión a los festejos por la conmemoración del Año del Bicentenario del Primer Grito de Independencia de Centroamérica, a realizarse en la República del Salvador (592-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 52.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los casos de desnutrición y malnutrición infantil y la desatención sanitaria social (595-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 7, pág. 53.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar beneplácito por la conmemoración del 90º aniversario del nacimiento de Astor Piazzolla, a celebrarse el día 11 de marzo de 2011 (601-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 7, pág. 55.)

–De la señora diputada **Guzmán**: adherir al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a conmemorarse el 24 de marzo de cada año (602-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 7, pág. 56.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las III Jornadas de Filosofía de la Cultura, a realizarse del 18 al 20 de abril de 2011 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (603-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 7, pág. 56.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Cambio Climático, a realizarse del 8 al 11 de agosto de 2011 en La Plata, provincia de Buenos Aires (604-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 7, pág. 57.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar solidaridad con el gobierno y pueblo de Japón por las pérdidas humanas y materiales sufridas a causa del terremoto y tsunami ocurridos el día 11 de marzo de 2011 (605-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 58.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar solidaridad con el pueblo de la República del Japón a raíz de la tragedia sufrida el 11 de marzo de 2011 (606-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 39.)

–De la señora diputada **Buryaile**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el compromiso asumido en el convenio de financiamiento entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Formosa, destinado a la reconstrucción de la localidad de Pozo del Tigre (607-D.-11). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 7, pág. 59.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la XVI edición de la Fiesta del Choclo y la Humita que se

realizará del 12 al 14 de marzo de 2011 en la localidad Del Sauce, provincia del Neuquén (609-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 7, pág. 60.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades a realizarse por el 35° aniversario del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 (610-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 7, pág. 61.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Internacional de Criminalística y Ciencias Forenses a realizarse del 25 al 27 de agosto de 2011 en la ciudad capital de la provincia de La Rioja (612-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 8, pág. 7.)

–De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XX Congreso Argentino de Dermatología a realizarse del 11 al 14 de agosto de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (613-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 8, pág. 8.)

–De la señora diputada **Bianchi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XVIII Congreso Geológico Argentino a realizarse del 2 al 6 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (614-D.-11). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 8, pág. 9.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XXIX Congreso Panamericano de Oftalmología a realizarse del 6 al 9 de julio de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (615-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 8, pág. 10.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la no participación de la fragata “Libertad” por falta de fondos en toda la Competencia del Bicentenario, Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros “Velas Sudamérica 2010”, organizada en forma conjunta con la República de Chile (616-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 8, pág. 11.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la represa construida por Brasil sobre el río Iguazú (617-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la mortalidad infantil y la tasa de natalidad (618-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 8, pág. 12.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el gobierno argentino contra el calentamiento global (620-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 8, pág. 14.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas por varios organismos dando cuenta que en el Mercado Central se “canjean” chicos para prostituirse por comida, dinero o drogas (621-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 8, pág. 15.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la concreción del proyecto del Túnel de Agua Negra en la provincia de San Juan que une, a través del ferrocarril, la Argentina con Chile (622-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 16.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas implementadas para la prevención de la trata de personas (623-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 8, pág. 17.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales nuestro país no firma el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio de Diversidad Biológica (624-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 20.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de billetes y la impresión de los mismos en otro país (625-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 8, pág. 23.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la moción aprobada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN– mediante la cual se insta a los gobiernos de la Argentina, Brasil y Uruguay a ampliar las áreas protegidas de los pastizales (626-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 25.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control del SENASA sobre especies animales salvajes criadas en cautiverio (627-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 8, pág. 27.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar preocupación por el incremento de impuestos en la importación de maquinarias forestales (629-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 8, pág. 29.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República de Alemania sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Bonn, Alemania, aprobado por ley 24.098 (638-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 39.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Armenia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, apro-

bado por ley 24.395 (639-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 42.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Australia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Canberra, Australia, aprobado por ley 24.728 (640-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 45.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Corea para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Seúl, Corea, aprobado por ley 24.682 (641-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 49.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Croacia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, aprobado por ley 24.563 (642-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 52.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Indonesia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, aprobado por ley 24.814. (643-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 56.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y el Gobierno del Reino de Marruecos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Rabat, Marruecos, aprobado por ley 24.890 (644-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 59.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Berna, Suiza, aprobado por ley 24.099 (645-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 62.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Bruselas, Bélgica, aprobado por ley 24.123 (646-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 66.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República Checa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, aprobado por

ley 24.983 (647-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 69.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Rumania para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, aprobado por ley 24.456 (648-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 72.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Acuerdo entre la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Jerusalem, Israel, aprobado por ley 24.771 (649-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 76.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República de Lituania para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, aprobado por ley 24.984 (650-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 79.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Acuerdo entre la República Argentina y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Copenhague, Dinamarca, aprobado por ley 24.397 (651-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 82.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República de Polonia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, aprobado por ley 24.101 (652-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 86.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Austria para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires –Argentina–, aprobado por ley 24.328 (653-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 89.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Malasia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, aprobado por ley 24.613 (654-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 92.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Londres –Reino Unido de Gran Bretaña e Irlan-

da del Norte-, aprobado por ley 24.184 (655-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 96.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Jamaica para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Kingston, Jamaica, aprobado por ley 24.549 (656-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 99.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República Italiana para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires -Argentina-, aprobado por ley 24.122 (657-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 103.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Helsinki, Finlandia, aprobado por ley 24.614 (658-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 106.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Ankara, Turquía, aprobado por ley 24.340 (659-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 109.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Hungría para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Budapest, Hungría, aprobado por ley 24.335 (660-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 113.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Bulgaria para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires -Argentina-, aprobado por ley 24.401 (661-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 116.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República Socialista de Vietnam para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Hanoi, Vietnam, aprobado por ley 24.778 (662-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 119.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Portugal para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Lisboa, Portugal, aprobado por

ley 24.593 (663-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 122.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Convenio entre la República Argentina y la República de Ucrania para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Kiev, Ucrania, aprobado por ley 24.681 (664-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 126.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y el Reino de los Países Bajos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires -Argentina-, aprobado por ley 24.352 (665-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 129.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y el Gobierno de Canadá para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Toronto, Canadá, aprobado por ley 24.125 (666-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 133.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Acuerdo entre la República Argentina y la República Tunecina para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires -Argentina-, aprobado por ley 24.394 (667-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 136.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y el Gobierno del Reino de Suecia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Estocolmo, Suecia, aprobado por ley 24.117 (668-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 140.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Acuerdo entre la República Argentina y la República de Francia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en París, Francia, aprobado por ley 24.100 (669-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 143.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Buenos Aires -Argentina-, aprobado por ley 24.972 (670-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 146.)

-Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República de Perú para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Lima, Perú, aprobado por ley 24.680 (671-

D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 150.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Panamá, aprobado por ley 24.971 (672-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 153.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos de América para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, aprobado por ley 24.124 (673-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 156.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Beijing, República Popular China, aprobado por ley 24.325 (674-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 160.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denunciar el Tratado entre la República Argentina y la República Árabe de Egipto para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en El Cairo, Egipto, aprobado por ley 24.248 (675-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 164.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar beneplácito por la señora Marta Basile, quien fuera mencionada “Mujer del año neuquina”, por su labor realizada a través del taller “Barriletes en banda” (676-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 8, pág. 167.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar pesar por el fallecimiento del escritor e historiador David Viñas, intelectual argentino del siglo XX (677-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 8, pág. 167.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el VII Encuentro Cinematográfico Argentino-Europeo realizado del 5 al 13 de marzo de 2011 en Pinamar, provincia de Buenos Aires (678-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 8, pág. 168.)

–De la señora diputada **Terada** y otros: expresar pesar por los terremotos y el tsunami que azotaron Japón el día 11 de marzo de 2011 (679-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 170.)

–Del señor diputado **Benedetti** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara los actos y eventos celebrados en todo el territorio nacional en relación con la conmemoración del bicentenario del nacimiento

de Domingo Faustino Sarmiento, en la provincia de San Juan, el 15 de febrero de 1811 (680-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 9, pág. 10.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar preocupación por el creciente índice de inflación (683-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 9, pág. 14.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: rendir homenaje a la memoria de las víctimas del atentado terrorista perpetrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 18 de julio de 1994 contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) (685-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 9, pág. 17.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el funcionamiento de las actividades universitarias del Programa UBA XXII por parte del Servicio Penitenciario Federal (687-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Educación.*) (T.P. N° 9, pág. 18.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar repudio a la publicación del libro *Todo lo que querés saber sobre cómo hacerse un aborto con pastillas*, por apología del delito (688-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 20.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga ordenar en todo el país el decomiso del libro *Todo lo que querés saber sobre cómo hacerse un aborto con pastillas* (689-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 22.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar preocupación por los subsidios otorgados durante el año 2010 para sostener el sistema de transporte automotor urbano en todo el país (690-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 25.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los bloques exploratorios de petróleo y gas dentro del territorio nacional (692-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 9, pág. 26.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar preocupación por la pérdida del cuarenta por ciento (40 %) del mercado pesquero de nuestro país (693-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 9, pág. 28.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el X Congreso Sudamericano de Psicología del Deporte, a realizarse del 6 al 9 de abril de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (700-D.-11). (*A las comisiones de Deportes y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 36.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar pesar al cumplirse el noveno aniversario de la desaparición de la joven Marita Verón, a conmemorarse el

día 3 de abril de 2011, repudiando el tráfico de personas y la trata de blancas (701-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 9, pág. 36.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la muerte por desnutrición de niños de la comunidad wichi en la provincia de Salta (702-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 9, pág. 37.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre disminuir o erradicar el problema de la inseguridad (703-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 9, pág. 40.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las estadísticas de pobreza discriminadas por provincia desde el año 2001 a la actualidad (704-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 42.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XLII Congreso Internacional de Apicultura, a realizarse del 21 al 25 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (705-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9, pág. 43.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los hechos delictivos producidos en entidades bancarias (706-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 9, pág. 44.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar preocupación por la existencia de una red de tráfico de bebés en la provincia de Santiago del Estero (707-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 9, pág. 46.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la cantidad de afiliados con discapacidad acreditados con el certificado que prevé el artículo 3° de la ley 22.431 que posee el PAMI (708-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 9, pág. 46.)

—Del señor diputado **Salim**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXXIV edición del Encuentro de Comercialización Turística (ECTU 2011), a realizarse el día 31 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (711-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 9, pág. 49.)

—Del señor diputado **Salim**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la VI edición de la Exposición Caminos y Sabores 2011, a realizarse del 10 al 14 de agosto de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (712-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 9, pág. 50.)

—Del señor diputado **Salim**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XI edición de la Exposición de Vinos y Bodegas, a realizarse del 13 al 16 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (713-D.-11). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 9, pág. 50.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el proyecto minero Pascua Lama en la provincia de San Juan (715-D.-11). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 9, pág. 51.)

—Del señor diputado **Salim**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Workshop Turístico del Norte Argentino, a realizarse el día 17 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (714-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 9, pág. 51.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la cantidad de planes sociales otorgados desde el año 2003 a la actualidad (716-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 54.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la existencia de personas NN en las morgues judiciales (718-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 9, pág. 56.)

—De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el régimen de estudio en las unidades penitenciarias (719-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Educación.*) (T.P. N° 9, pág. 57.)

—De la señora diputada **Daher**: interpelación al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman, sobre el arribo de un avión de la Fuerza Aérea estadounidense con personal militar y material no declarado el día 10 de febrero de 2011 (722-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 9, pág. 59.)

—De la señora diputada **Daher**: expresar adhesión a la conmemoración del Día de las Escuelas de Fronteiras, a celebrarse el 14 de marzo de 2011 (723-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 9, pág. 60.)

—De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias tendientes a lograr el normal abastecimiento de combustibles líquidos de uso automotor en todo el territorio nacional (724-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 9, pág. 61.)

—De la señora diputada **Daher**: interpelación al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio De Vido, y al señor secretario de Transporte, ingeniero Juan Pablo Schiavi, sobre el funcionamiento y subsidios a los ferrocarriles (725-D.-11). (*A las comisiones de Transportes,*

de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. N° 9, pág. 62.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias a efectos de acelerar el juicio de expropiación de Aerolíneas Argentinas (726-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 9, pág. 63.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas tendientes a la construcción de una autovía en la ruta nacional 34, tramo Güemes-Embarcación, provincia de Salta (729-D.-11). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.*) (T.P. N° 9, pág. 65.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el estado de situación, plan de trabajo y finalización de la obra de la autopista Mosconi-Tartagal en la provincia de Salta (730-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 9, pág. 66.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el aumento de casos de la enfermedad zoonosis leishmaniasis (733-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 71.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el crecimiento del trabajo infantil (734-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 9, pág. 72.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los denominados “hospitales del bicentenario”, cuya construcción fuera anunciada por la presidenta de la Nación en el mes de octubre de 2008 (735-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 76.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el crecimiento de la enfermedad de la hidatidosis (736-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 77.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar preocupación por la no actualización del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (737-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 9, pág. 78.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Campeonato Mundial de Vuelo Libre en las Clases FIA, FIB y FIC, a realizarse en el mes de mayo del 2011, en la República Argentina (738-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 9, pág. 79.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XII curso de postgrado en agronegocios y administración agropecuaria que dará inicio en el mes de abril de 2011 en Rosario, provincia de Santa Fe

(740-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9, pág. 81.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Seminario Internacional “Jatropha, biocombustibles, cultivos energéticos alternativos”, a realizarse los días 23 y 24 de marzo de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Salta (741-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 9, pág. 81.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la II Jornada Nacional de Forrajes Conservados realizada los días 24 y 25 de febrero de 2011 en Manfredi, provincia de Córdoba (742-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9, pág. 81.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la existencia de estadísticas de obesidad infantil en la Argentina (747-D.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 9, pág. 87.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: rendir homenaje a la memoria del ilustre poeta don Antonio Esteban Agüero, al cumplirse el 41° aniversario de su fallecimiento el día 18 de junio de 2011 (748-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 9, pág. 88.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la situación financiera de las obras sociales sindicales (752-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 92.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las funciones del Defensor del Pueblo en relación a reclamos de personas con discapacidad (754-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 9, pág. 93.)

–Del señor diputado **Merlo**: rendir homenaje al 91° aniversario del natalicio de la señora María Eva Duarte de Perón, a conmemorarse el 7 de mayo de cada año (760-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 9, pág. 97.)

–Del señor diputado **Merlo**: rendir homenaje a la memoria del coronel Juan Pascual Pringles en el 180° aniversario de su fallecimiento, a conmemorarse el día 19 de marzo de 2011 (761-D.-11). (*A la Comisión de labor parlamentaria.*) (T.P. N° 9, pág. 98.)

–Del señor diputado **Peralta (F. F.)** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso Internacional de Promoción de la Salud y Prevención del Uso y Abuso de Drogas, a realizarse los días 20 y 21 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (763-D.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 9, pág. 99.)

–Del señor diputado **Peralta (F. F.)** y de la señora diputada **Fein**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el programa televisivo “Historias de la región”, que se emite por la pantalla de Canal 5 de Rosario, provincia de Santa Fe (764-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 9, pág. 100.)

–Del señor diputado **Fellner**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del XI Congreso Internacional de Técnicos “Doctor Néstor Kirchner”, a realizarse del 8 al 11 de abril de 2011, en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (765-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 9, pág. 101.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Pastizales Naturales 2011, a realizarse del 2 al 8 de abril de 2011 en Rosario, provincia de Santa Fe (767-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 9, pág. 102.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés las Jornadas de Biomagnetismo Integral Azulcarnet 2011, a realizarse del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (768-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 9, pág. 103.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XV Congreso Mundial de Psiquiatría a realizarse del 18 al 22 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (769-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 9, pág. 104.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los inconvenientes y deficiencias en el servicio ferroviario (770-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 9, pág. 104.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar preocupación por la existencia de causas judiciales notablemente sensibles a la opinión pública, sin magistrados nombrados en las mismas atentando contra la independencia de poderes, y solicitar la designación urgente de jueces en el fuero federal (771-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 9, pág. 106.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de cubrir las vacantes de jueces nacionales (772-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 9, pág. 107.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XX Congreso Argentino del Dolor, a realizarse del 12 al 14 de octubre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (773-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 9, pág. 108.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las vacantes de jue-

ces nacionales (774-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 9, pág. 108.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Pehuén, a realizarse del 21 al 24 de abril de 2011 en la provincia del Neuquén (778-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 9, pág. 111.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades que se realizan en la provincia del Neuquén en ocasión de conmemorarse el 35º aniversario de la dictadura militar (779-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 9, pág. 111.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Pueyero, realizada del 9 al 13 de febrero de 2011 en Junín de los Andes, provincia del Neuquén (780-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 9, pág. 122.)

–Del señor diputado **Ferrari** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales se ha subejecutado el crédito presupuestario asignado al Consejo Nacional de las Mujeres (790-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 9, pág. 127.)

–De la señora diputada **Majdalani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el convenio entre el gobierno nacional y la Universidad de Buenos Aires para la recuperación integral del Hospital de Clínicas “José de San Martín” (791-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 9, pág. 128.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, señor Héctor Timerman, ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto sobre acuerdos de entrenamiento conjunto entre las fuerzas de seguridad de nuestro país y tropas extranjeras (792-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 9, pág. 129.)

–Del señor diputado **Bullrich**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga proponer el inmediato cambio de sede de la próxima cumbre mundial del G-77 más China, prevista a desarrollarse en Libia (793-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 9, pág. 130.)

–De la señora diputada **Bullrich**: encomendar a la Comisión de Libertad de Expresión de la Honorable Cámara que solicite a todas las consultoras privadas copias de los informes sobre el índice de inflación mensual, a fin de que los mismos sean publicados a través de esta Honorable Cámara (795-D.-11). (*A las comisiones de Comercio y de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 9, pág. 131.)

–De la señora diputada **Bullrich**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga normalizar la situación en la

embajada de la República Argentina en el Estado de Israel, ante la continua y larga ausencia del embajador argentino en dicha sede (796-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 131.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los operativos de seguridad implementados en la avenida General Paz, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por parte de la Policía Federal Argentina (797-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 9, pág. 132.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad, abogada Nilda Garré, y al señor ministro de Defensa de la Nación, abogado Arturo Antonio Puricelli, sobre el caso de narcotráfico descubierto el día 2 de enero de 2011 en España (798-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 9, pág. 132.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas de seguridad y estado de situación en la Gendarmería Nacional (799-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Transportes.*) (T.P. N° 9, pág. 133.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el atraso del envío del proyecto de ley por el cual autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad para ayuda humanitaria (800-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 134.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa de la Nación, abogado Arturo Antonio Puricelli, sobre la sustracción de armas del Batallón de Arsenales 603 de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe (801-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 9, pág. 135.)

–De la señora diputada **Bullrich**: citar al señor ministro de Defensa de la Nación, abogado Arturo Antonio Puricelli, para brindar informes verbales sobre la situación actual de las fuerzas armadas (804-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 9, pág. 138.)

–De la señora diputada **Majdalani**: pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad doctora Nilda Garré sobre su asunción y funciones (812-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 9, pág. 140.)

–De la señora diputada **Majdalani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el fondo de retribución de los internos, dispuesto por la ley 24.660, artículo 121 (814-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 9, pág. 142.)

–Del señor diputado **Godoy**: expresar adhesión a los festejos de la República de El Salvador en el bicentenario del “Primer grito de independencia de Cen-

troamérica”, que tuvo lugar en San Salvador el 5 de noviembre de 1811 (822-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 151.)

–Del señor diputado **Buryaile**: expresar repudio por los actos de violencia ocurridos en Libia, y preocupación las violaciones a los derechos humanos de las que son víctimas los ciudadanos de ese país (823-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 152.)

–Del señor diputado **Cortina**: expresar pesar por el fallecimiento del escritor e historiador David Viñas, intelectual argentino del siglo XX (826-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 10, pág. 7.)

–Del señor diputado **Cortina**: rendir homenaje a María Elena Walsh, fallecida el 10 de enero de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y otorgar una distinción anual destinada a reconocer escritores argentinos (827-D.-11). (*A las comisiones de Cultura y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 10, pág. 8.)

–De la señora diputada **Fadul**: rendir homenaje a la trayectoria del teniente coronel retirado y doctor en ciencias políticas y relaciones internacionales Jorge Julio Mottet, integrante de la primera expedición científica argentina a la Antártida en el año 1951 y otorgarle una medalla recordatoria (829-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 10, pág. 11.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del programa “Fútbol para todos” (841-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 10, pág. 16.)

–Del señor diputado **Buryaile**: expresar solidaridad con el pueblo japonés por el sismo que azotó su país el día 11 de marzo de 2011 (843-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10, pág. 19.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la distinción “Premio de fomento de la paz Félix Houphouët-Boigny” otorgado por la UNESCO a la asociación Abuelas de Plaza de Mayo (851-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 10, pág. 23.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el acuerdo firmado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO– y el Estado de Israel, para Promover la Educación del Holocausto, el 7 de marzo de 2011 (852-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10, pág. 24.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por presentarse la República Federal de Alemania como querellante en los juicios contra los responsables de la última dictadura cívico-militar argentina (853-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10, pág. 26.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor que realiza la Asociación Argentina Padres de Autistas –APADEA–, delegación Chaco, al conmemorarse el 15º aniversario de su fundación el día 7 de enero de 2011 (854-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 10, pág. 27.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar adhesión al acto de conmemoración del 19º aniversario del atentado contra la embajada de Israel en la Ciudad de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2011 (855-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 10, pág. 28.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña “260 hombres contra el machismo”, lanzada por la ministra de Desarrollo Social de la Nación el día 28 de febrero de 2011 (856-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 10, pág. 28.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el triunfo del boxeador argentino Sergio “Maravilla” Martínez, por haber obteniendo el cinturón de diamantes del Consejo Mundial de Boxeo –CMB– el día 13 de marzo de 2011 en Connecticut, Estados Unidos de América (857-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 10, pág. 29.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor del Centro de Mediación del Poder Judicial de la provincia del Chaco, al conmemorarse el 15º aniversario de su creación el 23 de agosto de 2011 (858-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. Nº 10, pág. 30.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional del Agua 2011, a realizarse del 22 al 25 de junio de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (859-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 10, pág. 31.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la apertura del primer consulado de la República de Montenegro en la Argentina, el 11 de marzo de 2011, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (860-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 10, pág. 32.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento por la labor que realiza el Dalai Lama en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo del Tíbet (861-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 10, pág. 33.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del escritor e historiador David Viñas, ocurrido el 10 de marzo de 2011 (862-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 10, pág. 35.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor que realiza la Escuela de Educación Especial Nº 11 “Profesor Alberto Elazar” en beneficio

de personas con discapacidad auditiva, al conmemorarse el 30º aniversario de su fundación, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (863-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 10, pág. 36.)

–Del señor diputado **Piemonte** y otros: expresar repudio por la situación que atraviesan los trabajadores ferroviarios que se desempeñan como contratados del programa ferroviario de la provincia de Buenos Aires (865-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 10, pág. 37.)

–Del señor diputado **Pansa**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga, dando cumplimiento al artículo 10, inciso 6, de la ley 26.485, las medidas necesarias para la construcción de dos casas refugio transitorias para víctimas de violencia familiar y/o sexual en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, provincia de San Luis (869-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 10, pág. 39.)

–Del señor diputado **Orsolini**: expresar beneplácito por el reconocimiento que hiciera el consejo municipal de Villa Ángela, provincia del Chaco, al trabajo social realizado por la licenciada Liliana Monsalbo, presidenta de la Asociación “Sin fronteras” (873-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 10, pág. 42.)

–Del señor diputado **Orsolini**: expresar beneplácito por el reconocimiento que el Consejo Municipal de la Ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco, efectuara a la mujer en su día (874-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 10, pág. 42.)

–Del señor diputado **Orsolini**: expresar pesar por el fallecimiento del diputado provincial (m.c.) Carlos Alberto Lobera, militante de la Unión Cívica Radical de la provincia del Chaco (875-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 10, pág. 43.)

–Del señor diputado **Sabbatella**: expresar adhesión a los festejos por el vigésimo aniversario de la firma del Tratado de Asunción que dio origen al Mercosur, el día 26 de marzo de 1991 (881-D.-11). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. Nº 10, pág. 50.)

–Del señor diputado **Forte** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.620, de creación de una aduana con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (883-D.-11). (*A la Comisión de Economía.*) (T.P. Nº 10, pág. 53.)

–De la señora diputada **Leguizamón**: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; creación de la Comisión Permanente de Asesoramiento: “responsabilidad social”. Incorporación al artículo 61 y del artículo 101 septies (competencia) (895-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 11, pág. 8.)

–De la señora diputada **Leguizamón**: creación de la banca de la mujer, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Integración; funcio-

nes (896-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Peticiones, Poderes y Reglamentación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 8.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento por la labor cultural de la Escuela Municipal de Danzas Clásicas e Internacionales de la ciudad capital de la provincia del Chaco, al conmemorarse el 25° aniversario de su creación el 7 de julio de 2011 (897-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 12.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra “El retorno de lo reprimido” de la escultora Louise Bourgeois, que se exhibirá desde el 19 de marzo al mes de junio de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (898-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 12.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la Federación Económica del CHACO – Fechaco–, al conmemorarse el 60° aniversario de su fundación el día 10 de junio de 2011 (899-D.-11). (*A la Comisión de Economía.*) (T.P. N° 11, pág. 14.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor que realiza la Federación Mundial de Sordos –WFD– a favor de las personas con discapacidad auditiva, al conmemorarse el 50° aniversario de su fundación el día 23 de septiembre de 2011 (900-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 11, pág. 15.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el primer y segundo puestos obtenidos por los pilotos chaqueños Juan Manuel “Pato” Silva y Matías Muñoz Marchesi en la primera fecha del TC 2000, disputada el día 13 de marzo de 2011 en General Roca, provincia de Río Negro (901-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 11, pág. 15.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el homenaje realizado el día 14 de marzo de 2011, en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a la trayectoria del grupo folclórico “Los changos” (902-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 16.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento de la escritora y compositora María Elena Walsh (903-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 17.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento de Mario Clavell, ocurrido el día 10 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (904-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 19.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades programadas por la Comisión Provincial por la Memoria, el Ministerio de Educación y el Instituto de Cultura de la provincia del Chaco al conmemorarse el 35° aniversario del golpe de Estado de 1976 (905-D.-11). (*A la Comi-*

sión de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 11, pág. 19.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor educativa que realiza la universidad pública, al conmemorarse el 45° aniversario de la “Noche de los bastones largos” el 29 de julio de 2011 (906-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 11, pág. 21.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el terremoto y tsunami que azotaron Japón el día 11 de marzo de 2011 (907-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11, pág. 21.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor realizada por la Unión de Periodistas Deportivos del Chaco, al conmemorarse el 10° aniversario de su fundación, el 17 de abril de 2011 (908-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 11, pág. 22.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Pastizales Naturales, a realizarse del 2 al 8 de abril de 2011 en Rosario, provincia de Santa Fe (910-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 11, pág. 24.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la labor realizada por el Museo del Hombre Chaqueño “Profesor Ertivio Acosta” (915-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 30.)

–De la señora diputada **Castaldo**: expresar repudio por las expresiones del director de la Biblioteca Nacional, Horacio González, cuestionando la presencia del escritor y Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa en la apertura de la 37ª edición de la Feria del Libro (918-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 32.)

–Del señor diputado **Tunessi** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cobertura del cargo de fiscal nacional de investigaciones administrativas (919-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 11, pág. 33.)

–Del señor diputado **Tunessi** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos ocurridos en la Base Aérea de Morón y el posterior secuestro de un avión Challenger 604 en España, que tenía a bordo un cargamento de droga (920-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 11, pág. 35.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Energía Total en lo referido a la operación de buques regasificadores (923-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 11, pág. 46.)

–De la señora diputada **Areta**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover actividades y campañas nacionales de difusión y concientización sobre violencia doméstica en establecimientos educativos, ins-

tituciones públicas y a la población en general (929-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 11, pág. 55.)

–De la señora diputada **Leverberg**: declarar de interés el I Congreso Interprovincial de Turismo Cooperativo y Mutual a realizarse el 17 y 18 de marzo de 2011 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (930-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 11, pág. 56.)

–Del señor diputado **Merlo** y otros: expresar beneplácito por la inauguración de 256 kilómetros de autopista provincial sobre la ruta provincial 55, que unirá la ciudad de Villa Mercedes con la localidad de Arizona, provincia de San Luis (933-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 11, pág. 60.)

–Del señor diputado **Chemes**: expresar un fraternal saludo al pueblo y al gobierno de la República Italiana, por celebrarse los 150 años de la unidad de Italia (938-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11, pág. 63.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso Mundial de Donación de Órganos 2011, XI Congreso de la Sociedad Internacional para la Procuración y Donación de Órganos y II Congreso de la Sociedad Iberoamericana de Coordinadores de Trasplante, a realizarse del 27 al 30 de noviembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (949-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 11, pág. 73.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del basquetbolista chaqueño Carlos “Mona” Lobera, ocurrido el 15 de marzo de 2011 (950-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 11, pág. 74.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la convocatoria a la maratón “Chaco en movimiento por tu salud”, a realizarse el día 24 de marzo de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (951-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 11, pág. 75.)

–De la señora diputada **Quiroz** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los temas acordados entre diversos organismos oficiales y miembros de la comunidad indígena qom “La primavera” de Laguna Blanca, provincia de Formosa (952-D.-11). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 11, pág. 76.)

–Del señor diputado **Piemonte** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el reciclaje del edificio del Correo Central ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (960-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 11, pág. 109.)

–De la señora diputada **Abdala de Matarazzo** y otros: expresar preocupación por los nuevos casos detectados de picudo algodonero en trampas de

feromonas ubicadas en la provincia del Chaco (961-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 11, pág. 110.)

–De la señora diputada **Storni** y otros: expresar beneplácito por el reconocimiento que otorgó la Organización Internacional “Women Deliver” a la presidenta de la Fundación de Estudios e Investigación para la Mujer, doctora Mabel Bianco (963-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 11, pág. 112.)

–Del señor diputado **Gribaudo**: expresar pesar por el 19° aniversario del atentado perpetrado contra la embajada de Israel, a conmemorarse el día 17 de marzo de 2011 (964-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11, pág. 113.)

–Del señor diputado **Arbo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Sistema de Vigilancia y Control Aeroespacial (968-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 11, pág. 117.)

–Del señor diputado **Arbo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto gremial que afecta el servicio aerocomercial en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (969-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 11, pág. 118.)

–Del señor diputado **Arbo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa estatal Aerolíneas Argentinas - Austral Líneas del Sur (970-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 11, pág. 119.)

–Del señor diputado **Arbo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reasignación de partidas presupuestarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 25.872, Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven (971-D.-11). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 11, pág. 120.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: expresar adhesión al Día Mundial del Agua, a celebrarse el 22 de marzo de cada año (974-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 11, pág. 124.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga eliminar la alícuota del impuesto al valor agregado (IVA) de la denominada “garrafa social” (975-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 126.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar el trabajo esclavo (976-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 11, pág. 126.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el desarrollo de la actividad de la vitivinicultura en la provincia de Entre Ríos (977-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 11, pág. 128.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para modificar y/o reemplazar los carteles correspondientes al Plan Nacional de Obras Públicas que violan el artículo 42 de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública (978-D.-11). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 11, pág. 129.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la conformación del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia según lo previsto en el artículo 17 de la ley 25.156 (979-D.-11). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. Nº 11, pág. 130.)

–De la señora diputada **Leguizamón**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la inauguración del Canal 9, Celta TV, de la Cooperativa Eléctrica de la Ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (982-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 11, pág. 132.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la jornada “Homenaje a Chiara Lubich, Premio UNESCO Educación para la Paz, en el Día Internacional de la Mujer”, a realizarse el día 29 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (983-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 11, pág. 133.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inmediata suspensión de relaciones diplomáticas con Libia, hasta que cesen en forma definitiva las violaciones a los derechos humanos, y exhortarlo a que coordine con los países miembros del Mercosur las medidas para que en conjunto con la comunidad internacional puedan asegurar una pronta y pacífica transición en Libia (984-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 11, pág. 135.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la emisora LT9 de la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (985-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 11, pág. 135.)

–De la señora diputada **Camaño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que actualmente se verifica el servicio del Correo Diplomático de la Nación –CODIP– (986-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 12, pág. 7.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el autoseguro de la provincia de Buenos Aires (1.026-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 12, pág. 81.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los descuentos en tarifas correspondientes a las líneas de servicios interurbanos de transporte de pasajeros de jurisdic-

ción nacional a estudiantes secundarios, universitarios y personal docente (1.027-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 12, pág. 83.)

–De la señora diputada **Linares**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades y eventos de la Asociación Guías Argentina durante 2010-2012 con motivo de celebrarse el Centenario Mundial de Guidismo (1.028-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*) (T.P. Nº 12, pág. 84.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga evitar la acumulación de saldos a favor del impuesto al valor agregado de productores agropecuarios en situación de emergencia o desastre (1.029-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 12, pág. 85.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre partidas presupuestarias destinadas originalmente para atender programas de planificación y política ambiental, derivadas al Programa “Fútbol para todos” (1.030-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 12, pág. 87.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de agrupaciones de niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 15 años que reciben instrucción policial y militar (1.031-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 12, pág. 89.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las empresas concesionarias del servicio de transporte ferroviario de cargas (1.032-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 12, pág. 91.)

–De la señora diputada **Linares**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que justifican el mantenimiento de cupos, cuotas o restricciones en las exportaciones de trigo (1.033-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. Nº 12, pág. 93.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la conformación e integrantes del Estado nacional que integran la Unidad Operativa de Transferencia prevista en el convenio entre la Nación y la provincia de Buenos Aires de fecha 3 de agosto de 2007 (1.037-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 12, pág. 116.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Coloquio Interamericano sobre Educación y Derechos Humanos, a realizarse los días 9 y 10 de mayo de 2011 en Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.038-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 12, pág. 120.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Conferencia Internacional ICDE 2011- UNQ y el III Foro Interna-

cional de Educación Superior en Entornos Virtuales, a realizarse del 13 al 15 de abril de 2011 en la Universidad Nacional de Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.039-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 12, pág. 121.)

—De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre procedimientos y criterios de asignación y/o distribución para la adjudicación de pauta publicitaria y aceptación de canje publicitario por impuestos, aportes y contribuciones en las empresas de comunicación (1.040-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 12, pág. 122.)

—De la señora diputada **Linares** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga eximir del pago del impuesto a las ganancias al resultado por tenencia generado por el revalúo de hacienda vacuna a todos los productores declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, durante el ejercicio fiscal 2010 (1.041-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 12, pág. 123.)

—Del señor diputado **Triaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de consultoras privadas sancionadas en los años 2010 y 2011 (1.044-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 12, pág. 126.)

—De la señora diputada **Perié**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el IX Congreso para Personas que Tartamudean –ISA– y II Congreso Latinoamericano de Tartamudez –AAT–, a realizarse del 18 al 21 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.046-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 12, pág. 128.)

—De los señores diputados **De Narváez** y **Ferrari**: expresar repudio por las declaraciones del señor Raúl Armando Altamirano, secretario de Prensa y Cultura de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, por las cuales atenta contra la libertad de expresión (1.049-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 135.)

—De la señora diputada **Stolbizer** y otros: constitución de la Comisión Bicameral Permanente de Relaciones Institucionales y Seguimiento del Ministerio Público de la Nación, creada por ley 24.946. Miembros; competencia (1.053-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Justicia.*) (T.P. N° 12, pág. 138.)

—De la señora diputada **Veaute**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas a implementar para sanear las insuficiencias y desperfectos operativos y edilicios en el Aeropuerto “Felipe Varela”, provincia de Catamarca (1.060-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 12, pág. 144.)

—De la señora diputada **Pilatti Vergara**: expresar beneplácito por el proyecto “Padrinazgo Escuelas Rurales” desarrollado en diversas provincias con el fin de

promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades (1.070-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 13, pág. 9.)

—De la señora diputada **Pilatti Vergara**: expresar beneplácito por las acciones llevadas a cabo por la Universidad Nacional del Nordeste en el marco del programa extensionista UNNE Salud, en las provincias del Chaco y Corrientes (1.071-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 13, pág. 9.)

—De la señora diputada **Pilatti Vergara**: expresar beneplácito por la realización de las Jornadas Nacionales Juveniles “Presidente Néstor Kirchner”, que bajo el lema “Florecen mil flores - pintemos mil escuelas”, realizado desde el 14 al 19 de febrero de 2011 en todo el país (1.072-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 13, pág. 10.)

—De la señora diputada **Pilatti Vergara**: declarar de interés cultural la revista de cultura *Cuna*, editada en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.073-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 13, pág. 10.)

—Del señor diputado **Vilariño**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Curso de Posgrado de Alta Dirección en Turismo Rural dictado por la Universidad de Buenos Aires –UBA– (1.075-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 13, pág. 13.)

—Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Informe Mundial de Drogas 2010 emanado de la United Nations Office of Drugs and Crime (1.078-D.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 13, pág. 17.)

—Del señor diputado **Tunessi**: Comisión especial investigadora con el objeto de analizar el desenvolvimiento de las relaciones comerciales entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela desde el año 2004. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados (1.079-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 13, pág. 19.)

—Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes verbales al señor secretario de Energía, ingeniero Daniel Omar Cameron, ante la Comisión de Industria sobre los contratos de provisión de gas (1.082-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Industria.*) (T.P. N° 13, pág. 24.)

—Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el supuesto pago de sobornos a la empresa naviera de origen alemán Ferrostaal (1.083-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 13, pág. 25.)

—Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la publicidad de los actos de gobierno (1.085-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos*

Constitucionales y de Comunicaciones e Informática.) (T.P. N° 13, pág. 27.)

–Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el listado de instituciones públicas y privadas donde se encuentran alojados niños, niñas y adolescentes en virtud de resolución judicial (1.086-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 13, pág. 28.)

–Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la integración de nuestro país al Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales –GAFI– y de la Unidad de Información Financiera –UIF– (1.087-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 13, pág. 29.)

–Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de la reparación del dique de Carena II y sistemas asociados –etapa I–, Arsenal Naval de Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires (1.088-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 13, pág. 30.)

–Del señor diputado **Tunessi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la puesta en marcha de la Central Nuclear Atucha II (1.089-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13, pág. 31.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez y Merchán**: expresar preocupación por la situación del vivero dunícola de Miramar vendido a negocios inmobiliarios (1.091-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 13, pág. 33.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez y Merchán**: expresar repudio por las declaraciones de la gobernadora electa por Catamarca, Lucía Corpacci Saadi, sobre el crimen de María Soledad Morales (1.093-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 13, pág. 35.)

–De la señora diputada **Juri**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades Culturales realizadas en forma permanente por la Banda de Música Municipal “Evaristo Gramage” en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (1.095-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 13, pág. 36.)

–De la señora diputada **Juri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas destinadas al cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (1.098-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 13, pág. 38.)

–Del señor diputado **Scalesi**: repudiar los hechos de violencia acaecidos en inmediaciones de la cancha de Vélez, donde falleciera Ramón Aramayo, el día 20 de marzo de 2011 (1.099-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 13, pág. 39.)

–Del señor diputado **Álvarez (J. M.)** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la undécima edición de la Feria de Seminarios y Producciones Alternativas –FESPAL–, a desarrollarse del 6 al 8 de mayo de 2011 en la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (1.101-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 13, pág. 40.)

–Del señor diputado **Amadeo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la caída en la producción de petróleo de YPF (1.102-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 13, pág. 40.)

–De la señora diputada **Nebreda**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la IX Justa del Saber Sanmartiniano 2011 denominada “San Martín y los jóvenes”, a realizarse en la provincia de Córdoba (1.104-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 13, pág. 43.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)** y del señor diputado **Rodríguez (E. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instruir al ANAC –Administración Nacional de Aviación Civil– para que restituya las escalas de LADE –Líneas Aéreas del Estado– en las localidades de Puerto San Julián y Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz (1.107-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14, pág. 5.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga resolver la difícil situación territorial por la que pasan habitantes argentinos en la isla Apipé, provincia de Corrientes (1.114-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14, pág. 19.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Plan Nacional de Manejo del Fuego (1.115-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 14, pág. 21.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de contención y erradicación de la zoonosis leishmaniasis en el Norte Argentino (1.116-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 14, pág. 21.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara los actos conmemorativos de las bodas de oro de la Escuela Normal “Paula Albarracín de Sarmiento” de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (1.117-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 14, pág. 22.)

–De la señora diputada **Quiroz** y del señor diputado **Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contaminación con plomo en la población de Abra Pampa, provincia de Jujuy (1.120-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Minería.*) (T.P. N° 14, pág. 31.)

–De la señora diputada **Quiroz** y del señor diputado **Flores**: creación de la Comisión Permanente de Asesoramiento Pueblos Indígenas. Modificación del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados,

incorporación al artículo 61 del reglamento; incorporación del artículo 101 septies (competencia) (1.121-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 14, pág. 33.)

–De la señora diputada **Quiroz** y del señor diputado **Morán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas del incremento presupuestario en la licitación 4/10 Minplan (1.122-D.-11). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 14, pág. 35.)

–De la señora diputada **Quiroz** y del señor diputado **Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la ley 26.160 –posesión y propiedad de tierras ocupadas por comunidades indígenas originarias del país– (1.123-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 14, pág. 36.)

–De la señora diputada **Quiroz** y del señor diputado **Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados parciales del relevamiento territorial establecido en la ley 26.160 –posesión y propiedad de tierras ocupadas por comunidades indígenas originarias del país– (1.124-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 14, pág. 37.)

–De la señora diputada **Quiroz** y del señor diputado **Morán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras en la Línea Sarmiento concesionada a Trenes de Buenos Aires –TBA– (1.125-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14, pág. 38.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar pesar por las víctimas civiles y militares en la guerra de Malvinas, en el 29° aniversario del inicio de dicho conflicto (1.127-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 14, pág. 42.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar pesar por el fallecimiento del cantor y compositor Argentino Luna (1.128-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 14, pág. 43.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar beneplácito por la labor de la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina –ASDRA– tendiente a lograr la integración de personas con capacidades diferentes (1.129-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 14, pág. 44.)

–De la señora diputada **Gambaro** y del señor diputado **Ferrari**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga poner a disposición de las Naciones Unidas el Hospital Reubicable de la Fuerza Aérea Argentina para asistir a los habitantes de Libia (1.131-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 14, pág. 45.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar repudio por los incidentes ocurridos dentro y fuera del estadio “José Amalfitani” durante el partido entre Vélez Sarsfield y San Lorenzo de Almagro, que culminaron con la muerte de una persona, el día 20 de marzo de

2011 (1.132-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 14, pág. 46.)

–Del señor diputado **Barrios** y otros: expresar beneplácito por el Premio Iberoamericano a la Innovación y el Emprendimiento que obtuvieron investigadoras argentinas, por el desarrollo de plástico ecológico a base de almidón de mandioca y maíz (1.136-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 14, pág. 79.)

–De la señora diputada **Juri** y otros: pedido de informes verbales al señor presidente del ORSNA (Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos), brigadier mayor (R) licenciado Horacio Orefice, al administrador de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), doctor Alejandro Granados, y al titular de Aerolíneas Argentinas, doctor Mariano Recalde, a la Comisión de Transporte de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que informen sobre la operatoria de vuelos de cabotaje y regionales desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (1.138-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14, pág. 79#.)

–De la señora diputada **Juri** y otros: pedido de informes verbales al titular de la Administración Nacional de Aviación Civil, doctor Alejandro Granados, ante la Comisión de Transporte para que informe sobre las causas de la suspensión de vuelos en los aeropuertos “Ministro Pistarini”, “Jorge Newbery” y “San Fernando” el día 21 de marzo de 2011 (1.139-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14, pág. 80.)

–De la señora diputada **Juri** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la operatoria de vuelos de cabotaje y regionales desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza (1.140-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 14, pág. 81.)

–De la señora diputada **Areta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la denuncia radicada en la provincia de Corrientes por maltratos físicos y mentales a cadetes de la Escuela de la Policía de esa provincia (1.146-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 15, pág. 7.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por el cincuentenario de la Escuela N° 489 “Tambor de Tacuarí” de la localidad de Campo Viera, provincia de Misiones, celebrado el 20 de marzo de 2011 (1.150-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 15, pág. 8.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por el cincuentenario de la Escuela de Comercio N° 1 “Santiago de Liniers” de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, celebrado el 20 de marzo de 2011 (1.151-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 15, pág. 8.)

–De los señores diputados **Atanasof** y **Amadeo**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga respaldar el pedido de informes del juez en lo penal económico Alejandro Catania ante España, por el contrabando de cocaína que habría salido de la Base Aérea Militar de Morón (1.152-D.-11). (*A las comisiones de Justicia,*

de *Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Transportes.*) (T.P. N° 15, pág. 9.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas previstas para garantizar la seguridad nuclear en nuestro país (1.153-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 15, pág. 9.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la caída de reservas y producción de hidrocarburos (1.154-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 15, pág. 10.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por la denuncia efectuada por la Auditoría General de la Nación (AGN) contra la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), sobre el incumplimiento en los plazos legales previstos en los pagos de juicios a jubilados (1.155-D.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 15, pág. 10.)

–Del señor diputado **Atanasof** y de la señora diputada **Majdalani**: expresar preocupación por la irregular desvinculación de la agente Ana María Zambudio de Tosco del Ministerio de Seguridad de la Nación (1.156-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 15, pág. 11.)

–De la señora diputada **Belous** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las propiedades vendidas por Telefónica de Argentina y Telecom desde que se hicieron cargo del servicio público de telecomunicaciones (1.160-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 15, pág. 31.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por el acuerdo suscrito entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por el cual se construirá una planta regasificadora que abastecerá a ambos países a partir del año 2013 (1.161-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 15, pág. 33.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar adhesión al Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, conmemorado el 24 de marzo de 2011 (1.162-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15, pág. 34.)

–Del señor diputado **Orsolini**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XVII Expo-Rural del Mercosur, a realizarse entre los días 7 y 10 de septiembre en la Sociedad Rural de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (1.163-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 15, pág. 35.)

–Del señor diputado **Barbieri** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los incidentes producidos en las inmediaciones del estadio “José Amalfitani” el 20 de marzo de 2011, con motivo

del campeonato de fútbol de primera división (1.165-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 15, pág. 35.)

–Del señor diputado **Tunessi** y de la señora diputada **Juri**: citar a una reunión conjunta de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General al subdirector nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica doctor Otto Orsingher y a la directora del Instituto Nacional de Medicamentos licenciada Marta Spinetto, respectivamente, para brindar informes en relación a las investigaciones vinculadas a la comercialización de medicamentos adulterados (1.166-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. N° 15, pág. 36.)

–Del señor diputado **Triaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el informe remitido por la Universidad de Buenos Aires al Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación relativo a la situación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (1.170-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 15, pág. 44.)

–Del señor diputado **Triaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el Programa “Ingreso Social con Trabajo”, conocido como “Argentina trabaja” o “Plan de cooperativas” (1.171-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 15, pág. 45.)

–De la señora diputada **Fein** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el conflicto territorial entre la comunidad mapuche de Santa Rosa, provincia del Neuquén, y la Compañía de Tierras del Sud Argentino Sociedad Anónima, propiedad de la multinacional Benetton (1.173-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 15, pág. 49.)

–Del señor diputado **Zavallo** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga realizar campañas publicitarias tendientes a la prevención de las adicciones y promoción de la salud de acuerdo a lo establecido en la ley 23.358, de campaña de prevención contra la drogadicción (1.174-D.-11). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 51.)

–Del señor diputado **Scalesi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Campeonato Argentino de Maratón Canotaje 2011, a realizarse del 22 al 24 de abril de 2011 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (1.175-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 15, pág. 52.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y otros: creación de la comisión bicameral para la Reforma Tributaria en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. Integración; objeto; informe final; facultades; recursos (1.179-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 15, pág. 55.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y otros: interpelación al señor ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Amado Boudou, sobre el estado actual del informe del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento –CAES– relacionado con la situación institucional del INDEC y del sistema de medición del índice de precios al consumidor (1.180-D.-11). (*A las comisiones de Comercio y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 15, pág. 58.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: expresar preocupación por la demora en el trámite de los recursos contra las sentencias dictadas en las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado (1.182-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15, pág. 61.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la publicidad de las resoluciones producidas por el Ministerio de Defensa de la Nación (1.184-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 15, pág. 67.)

–De la señora diputada **Michetti**: creación de la comisión permanente de políticas sociales, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados. Funciones; competencia (1.197-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 16, pág. 9.)

–De la señora diputada **Pilatti Vergara**: expresar beneplácito por el desempeño de la deportista chaqueña Ailén Florencia Acosta, que obtuvo la medalla dorada en la categoría combate femenino juvenil hasta 45 kg en el Campeonato Mundial de Taekwondo de Nueva Zelanda (1.200-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 16, pág. 16.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados: modificación de los artículos 127 y 128, sobre mociones de orden y cuestión de privilegio, respectivamente (1.210-D.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 16, pág. 62.)

–De la señora diputada **Videla**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXVII Feria Internacional del Libro, a realizarse del 20 de abril al 9 de mayo de 2011 (1.218-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 16, pág. 74.)

–De la señora diputada **Majdalani**: interpelación a la señora ministra de Seguridad doctora Nilda Garré, sobre el bloqueo a *Clarín*, *Olé* y el diario *La Nación* (1.221-D.-11). (*A las comisiones de Libertad de Expresión, de Asuntos Constitucionales, de Seguridad Interior y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 16, pág. 77.)

–Del señor diputado **Orsolini** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación que sufre el sector algodonero ante el avance del *Anthonomus grandis*, picudo algodonero (1.222-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 78.)

–Del señor diputado **Molas**: expresar rechazo por los bloqueos a la planta de *Clarín* y diversos diarios llevados a cabo durante el año 2011 (1.223-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 16, pág. 79.)

–Del señor diputado **Griboaud** y otros: expresar repudio por el bloqueo a las plantas impresoras de los diarios *Clarín* y *La Nación*, llevado a cabo el domingo 27 de marzo de 2011 (1.224-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 16, pág. 79.)

–Del señor diputado **Piemonte**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de posibles pistas de despegue y aterrizaje clandestinas en el territorio nacional (1.227-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 16, pág. 82.)

–De la señora diputada **Leverberg**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Expo Construcción, Vivienda y Diseño –Ecovidi 2011–, a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (1.228-D.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 16, pág. 83.)

–Del señor diputado **Amadeo**: expresar desagrado y desazón por la decisión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad de La Plata, al otorgar el Premio Rodolfo Walsh en la categoría “presidente latinoamericano por la comunicación popular” al señor presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez (1.230-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 16, pág. 84.)

–Del señor diputado **Lanceta** y de la señora diputada **Bertol**: interpelación a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, sobre la ausencia de fuerzas de seguridad en el bloqueo a los diarios *Clarín*, *Olé* y *La Nación*, sobre la supuesta desobediencia a una orden judicial que dispone impedir cualquier tipo de conducta que frenara el normal ingreso y egreso de personas y bienes de la planta industrial de Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. (1.231-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación del Trabajo, de Libertad de Expresión y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 16, pág. 85.)

–De las señoras diputadas **Veaute** y **Castaldo**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la IX Maratón Nacional de Lectura, bajo el lema “Rutas, caminos y senderos de papel y tinta: un viaje a la Argentina de los libros”, a realizarse el 30 de septiembre de 2011 en todo el país (1.232-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 16, pág. 86.)

–De las señoras diputadas **Veaute** y **Castaldo**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la XX Exposición Ganadera y Artesanal de la Puna, a realizarse del 22 al 24 de abril de 2011 en la localidad de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca (1.233-

D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 86.)

–Del señor diputado **Paredes Urquiza**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el VII Encuentro de la Sociedad Argentina de Odontología Legal y I Jornadas de la Odontología Legal en Misiones, a realizarse el 27 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (1.238-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 16, pág. 89.)

–De la señora diputada **Guzmán**: adherir a los festejos por el vigésimo aniversario de la firma del Tratado de Asunción, que dio origen al Mercosur, el día 26 de marzo de 2011 (1.239-D.-11). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. N° 16, pág. 90.)

–De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la VI edición del Festival Patagónico del Chef, que se llevara a cabo en Villa Pehuenia, provincia del Neuquén, el 23 y 24 de abril de 2011 (1.240-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 16, pág. 90.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas a Campo IPCVA, que se realizaran el 22 de marzo de 2011 en Pehuen Co, provincia de Buenos Aires (1.241-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 91.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el curso: futuros y opciones I, “derivados agrícolas”, que se realizara en la Ciudad de Buenos Aires, entre el 13 y 14 de abril de 2011 (1.242-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 92.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XX curso de técnico en producción equina, que dará inicio en abril de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.243-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 92.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la VI Jornada Internacional de Producción Equina “Nuestros caballos 2011”, que se realizara del 5 al 10 de abril de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.244-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 92.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la carrera de postgrado especialización en siembra directa que se realizara el 15 de abril de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.245-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 93.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Veterinario Zoovet, que se realizara el 15 de abril de 2011 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

(1.246-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 16, pág. 94.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: promover juicio político a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, por mal desempeño en sus funciones como funcionaria pública de acuerdo a lo establecido por el artículo 53, conformes y concordantes de la Constitución Nacional, Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (1.247-D.-11). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T.P. N° 16, pág. 94.)

–Del señor diputado **Katz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los alcances y relaciones comerciales con el régimen iraní (1.249-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 17, pág. 6.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)** y del señor diputado **Martínez (J. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la seguridad de navegación en el Mar Argentino (1.250-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 17, pág. 7.)

–Del señor diputado **Basteiro** y de la señora diputada **Merchán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la negativa del servicio de catering de las empresas Sky Chef y Gate Gourmet a la línea aérea Cubana de Aviación (1.251-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 17, pág. 8.)

–De la señora diputada **Chierno**: creación de oficinas municipales de información y protección del usuario y el consumidor en cada municipio del país y en las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.253-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 17, pág. 10.)

–De la señora diputada **Chierno**: promover la creación de oficinas municipales de asesoramiento sobre instrumentos de protección a la industria nacional en todos los municipios con perfil industrial y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.254-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Industria.*) (T.P. N° 17, pág. 12.)

–De la señora diputada **Chierno**: juguete para la enseñanza del código braille denominado “Brailin”. Incorporación de su utilización en los sistemas de educación especial (1.258-D.-11). (*A las comisiones de Discapacidad y de Educación.*) (T.P. N° 17, pág. 23.)

–De la señora diputada **Reyes** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las viviendas anunciadas el día 24 de enero de 2011 en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Construcción; licitación; monto de la obra, plazo (1.269-D.-11). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*

y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.) (T.P. N° 17, pág. 29.)

–Del señor diputado **Milman**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la provisión suficiente de billetes de baja denominación en los cajeros automáticos (1.275-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 17, pág. 49.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse** y otros: designar con el nombre “Doctor Carlos Néstor Kirchner” al Anexo C de la Honorable Cámara de Diputados, ubicado en la calle Bartolomé Mitre, entre Riobamba y Callao (1.276-D.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 17, pág. 49.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: expresar preocupación por la muerte de Juan Pablo Caba, testigo protegido por pedido de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cuñado del joven chubutense Iván Torres, desaparecido forzosa-mente el día 2 de octubre de 2003 (1.282-D.-11). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17, pág. 60.)

–Del señor diputado **Orsolini**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la XI Expo Búfalos Otoño 2011 y la II Muestra Nacional de Búfalos 2011, a realizarse del 31 de marzo al 3 de abril de 2011 en Riachuelo, provincia de Corrientes (1.285-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 17, pág. 63.)

–De la señora diputada **Bullrich**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Taller de Comunicación y Educación no Formal en Contextos de Privación de la Libertad, a realizarse en la Unidad Penal N° 4 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.308-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal.*) (T.P. N° 17, pág. 65.)

–De las señoras diputadas **Bullrich** y **Hotton**: pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, para que brinde explicaciones sobre el bloqueo a la planta impresora del diario *Clarín* llevado a cabo el 26 y 27 de marzo de 2011 (1.310-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación del Trabajo, de Libertad de Expresión y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 17, pág. 66.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, señor Héctor Timerman, ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, para brindar informes sobre la existencia de documentos o negociaciones hechas con la República Islámica de Irán para dejar de lado la investigación de los atentados a la embajada de Israel en 1992 y a la sede de la AMIA-DAIA en 1994 (1.311-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 17, pág. 67.)

–Del señor diputado **Zavallo** y de la señora diputada **Cremer de Busti**: expresar repudio al bloqueo que sufrieron las plantas de los diarios *La Nación* y *Clarin*

(1.312-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 17, pág. 68.)

–Del señor diputado **Moreno** y otros: solicitar al Tribunal Electoral de la provincia del Chubut la realización del recuento de sufragios voto a voto, como consecuencia de las irregularidades detectadas en el escrutinio definitivo del acto electoral del 20 de marzo de 2011 (1.313-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 17, pág. 69.)

–Del señor diputado **Urlich** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el empadronamiento del los lugares aptos denunciados para las actividades aéreas en la Región Aérea Noreste (1.314-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 17, pág. 69.)

–Del señor diputado **Bonasso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones o motivos por los cuales la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima –EDESUR S.A.–, realiza sorpresivos cortes de luz en distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.317-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 17, pág. 77.)

–De la señora diputada **Torfe** y otros: expresar preocupación por las recomendaciones que efectuó en el año 2010 la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de las Naciones Unidas sobre el consumo de hojas de coca en nuestro país (1.319-D.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 17, pág. 81.)

–De la señora diputada **Torfe** y del señor diputado **Vilarriño**: expresar beneplácito por la inauguración de la Sede Regional Sur de la Universidad Nacional de Salta (UNSA) en las localidades de Metán y Rosario de la Frontera, provincia de Salta (1.320-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 17, pág. 82.)

–Del señor diputado **De Marchi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Encuentro de Artistas Visuales en Espacios del Monte, a realizarse en el mes de abril de 2011 en Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (1.327-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 18, pág. 6.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por el lanzamiento del Plan Estratégico Industrial Argentina 2020 (1.328-D.-11). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 18, pág. 6.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incidente ambiental, derrame de pulpa cianurada en su traslado hacia el dique de Cola, ocurrido el día 14 de marzo de 2011 en el yacimiento de la minera Cerro Vanguardia, cercano a la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz (1.331-D.-11). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 18, pág. 13.)

—Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: convocar a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, conforme lo dispone el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, para que brinde explicaciones sobre la inacción de la Policía Federal ante los bloqueos a los diarios *Clarín* y *La Nación* el 26 y el 27 de marzo de 2011 (1.333-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación del Trabajo, de Libertad de Expresión y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 18, pág. 15.)

—De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga la revisión de las medidas de seguridad de las centrales nucleares Embalse y Atucha I y lo contemplado en los proyectos de construcción de Atucha II (1.344-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 18, pág. 24.)

—Del señor diputado **Peralta** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el informe producido en octubre de 2010 por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), referido a la falta de políticas en la Argentina tendientes a prevenir el lavado de dinero (1.350-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 18, pág. 39.)

—Del señor diputado **Macaluse** y otros: modificación del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en relación a la sesión informativa del jefe de Gabinete de Ministros (capítulo XXII) (1.354-D.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 18, pág. 42.)

—Del señor diputado **Macaluse** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los programas para resolver la problemática de vivienda de interés social (1.355-D.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 18, pág. 47.)

—Del señor diputado **Macaluse** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los proyectos de prospección y exploración *off shore* en la plataforma continental encarados por el Estado nacional (1.357-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 18, pág. 51.)

—Del señor diputado **Macaluse** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el traspaso de la Unidad de Desintoxicación del Hospital “Mercante” de José C. Paz, provincia de Buenos Aires (1.360-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 18, pág. 60.)

—Del señor diputado **Macaluse** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la comercialización de combustibles líquidos durante el bienio 2009-2010 (1.361-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 18, pág. 63.)

—De las señoras diputadas **Veute** y **Castaldo**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la creación en la provincia de Catamarca de una planta piloto de demostración y capacitación para mejorar la calidad del aceite de oliva

(1.365-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18, pág. 67.)

—Del señor diputado **Ziegler** y otros: expresar repudio por los ataques a la libertad de expresión y censura previa de Canal 5 de Cablevisión de Posadas, provincia de Misiones, al dejar sin efecto la continuidad del programa “Debate sobre el futuro” (1.367-D.-11). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 18, pág. 69.)

—Del señor diputado **Ziegler** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga establecer la señalización bilingüe, con la lengua oficial y la de la República Federativa del Brasil, en los corredores viales nacionales en las provincias limítrofes con Brasil (1.368-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 18, pág. 70.)

—De la señora diputada **Stolbizer**: modificación del artículo 114 bis del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en relación a la realización de audiencias públicas por las comisiones (1.375-D.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 18, pág. 74.)

—De la señora diputada **Stolbizer**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la implementación de la resolución 1.325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas “Mujeres, paz y seguridad” (1.376-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 18, pág. 77.)

—De la señora diputada **Stolbizer**: régimen de publicidad de la gestión de intereses. Objeto; concepto; obligatoriedad; sujetos obligados; contenido del registro; publicidad; excepciones; incumplimiento (1.377-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 18, pág. 78.)

—De la señora diputada **Linares** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el funcionamiento de programas de educación superior en el Servicio Penitenciario Federal (1.381-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 18, pág. 83.)

—De la señora diputada **Argumedo** y otros: constitución de la comisión bicameral permanente de relación y seguimiento del Ministerio Público de la Nación (ley 24.946). Integración; duración; facultades; participación de organizaciones civiles que se encuentren inscritas; disidencias; disposición transitoria (1.384-D.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Justicia.*) (T.P. N° 18, pág. 86.)

—Del señor diputado **Costa**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga regularizar el beneficio “suplemento zona sur plus patagónico” otorgado al personal retirado y pensionado del Servicio Penitenciario Federal residente en la provincia de Santa Cruz, establecido en la ley 19.485 (1.389-D.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 18, pág. 92.)

–Del señor diputado **Brillo** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el sitio web “www.ladefe.tv.”, primer canal regional de televisión por Internet especializado en derechos humanos (1.390-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 18, pág. 93.)

–Del señor diputado **Germano** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la seguridad en el parque de generación nucleoelectrónico de la Argentina (1.401-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 19, pág. 8.)

–Del señor diputado **Favario**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reiniciar la publicación de la estadística general de la criminalidad de la República Argentina (1.406-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 19, pág. 12.)

–Del señor diputado **Favario**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que sustentaron la disolución de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario –ONCCA– mediante decreto 192/11 (1.407-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. Nº 19, pág. 12.)

–Del señor diputado **Favario**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga mejorar la cartelería vial informativa en la autopista Buenos Aires - Rosario “Pedro Eugenio Aramburu” en las proximidades de la avenida de circunvalación de Rosario, provincia de Santa Fe (1.408-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 19, pág. 13.)

–Del señor diputado **Puerta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales no se cumplió con la orden judicial del 21 de enero de 2011, por la cual se ordena garantizar las medidas necesarias para impedir cualquier tipo de bloqueo a la planta de Artes Gráficas Editorial Argentino S.A. –AGEA– (1.409-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 19, pág. 13.)

–Del señor diputado **Obeid** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover, en casas de altos estudios que integran el sistema universitario nacional, la creación de gabinetes o áreas especializadas destinadas a intervenir y brindar asistencia integral a las víctimas en los casos de acoso sexual que pudieran perpetrarse en las mismas, tanto en el orden docente y estudiantil como en el laboral (1.410-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 19, pág. 14.)

–De los señores diputados **Aguad** y **Gil Lavendra**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal, en homenaje a los doctores Roland Arazi y Jorge Vázquez Rossi, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, provincia de Santa Fe, del 8 al 10 de junio de 2011 (1.416-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 19, pág. 19.)

–De las señoras diputadas **Castaldo** y **Alonso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los cables emitidos por la agencia de noticias de la República Argentina Télam entre los días 26 y 27 de marzo de 2011 (1.418-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 19, pág. 20.)

–De la señora diputada **Guzmán** y otros: expresar pesar por las víctimas del genocidio armenio, al conmemorarse su 96º aniversario el día 24 de abril de 2011 (1.421-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 19, pág. 24.)

–De los señores diputados **Scalesi** y **Erro**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Festival Aerodeportivo 2011, a realizarse del 21 al 24 de abril de 2011 en General Roca, provincia de Río Negro (1.424-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 19, pág. 29.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti** y del señor diputado **Zavallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias sobre extracción y posterior exportación y venta de agua dulce a granel del río Paraná (1.427-D.-11). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 19, pág. 35.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las compras de fuel oil que se realizan a Venezuela. Relación entre demanda interna, consumo e importación y exportación; comparaciones varias entre el fuel oil que se adquiere en el exterior y el que se exporta; pagos efectuados entre el 2004 y 2010 para la compra de fuel oil (1.438-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 19, pág. 40.)

–Del señor diputado **Mansur** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que en los medios de transporte de larga distancia nacional e internacional se provea vino para el consumo de los pasajeros (1.439-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. Nº 19, pág. 41.)

–Del señor diputado **Granados**: expresar adhesión a la celebración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a conmemorarse el próximo 2 de abril de 2011 (1.442-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 19, pág. 44.)

–Del señor diputado **Plaini**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal, a realizarse los días 28, 29 y 30 de abril de 2011 en la provincia de San Luis (1.443-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 19, pág. 45.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no envió el informe anual de las actividades de inteligencia a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (1.445-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 19, pág. 46.)

—De la señora diputada **Fein**: expresar beneplácito por la tarea del Hospital Escuela “Eva Perón” de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, con motivo de cumplirse el 50° aniversario de su apertura (1.447-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 19, pág. 50.)

—Del señor diputado **Piemonte** y de la señora diputada **Quiroz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre posibles incumplimientos de la resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos 103/72, que establece un descuento del veinte por ciento (2.0 %) a favor de estudiantes secundarios, universitarios y personal docente, en los valores de los servicios de transportes interurbanos (1.450-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Transportes.*) (T.P. N° 19, pág. 63.)

—De los señores diputados **Piemonte** e **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el programa “Fútbol para todos” (1.451-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 63.)

—Del señor diputado **Salim**: expresar beneplácito por la firma de convenios para fortalecer el turismo entre la Argentina y Venezuela (1.452-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Turismo.*) (T.P. N° 19, pág. 64.)

—Del señor diputado **Salim**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Foro Latinoamericano de Márketing Turístico Marketur Forum, a realizarse los días 11 y 12 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.453-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 19, pág. 65.)

—Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el encuentro de los cancilleres de la Argentina y Siria (1.454-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19, pág. 65.)

—De las señoras diputadas **Ré** y **Bullrich**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga abstenerse de incluir contenidos partidistas en la capacitación y enseñanza de las jornadas de capacitación para facilitadores y facilitadoras del Programa de Alfabetización Rural –PAR– (1.465-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20, pág. 28.)

—De las señoras diputadas **Ré** y **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible contrato entre Radio y Televisión Argentina S.E. y/o Canal 7 con la productora PPT y/o el señor Diego Gvirtz para la producción del programa denominado “6, 7, 8” (1.466-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 20, pág. 29.)

—De la señora diputada **Ré**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga acciones tendientes a mantener operativo el acceso al puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos (1.467-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 20, pág. 29.)

—De las señoras diputadas **Ré** y **Bullrich**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto Centro de Equinoterapia Médica “Doctor Caballo”, a implementarse en Diamante, provincia de Entre Ríos (1.468-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 20, pág. 30.)

—De la señora diputada **Ré** y otros: creación de la comisión especial investigadora que tendrá por objeto el conocimiento, la investigación y el esclarecimiento de presuntas irregularidades, prácticas monopólicas, persecución y atentados a trabajadores y organizaciones sindicales por parte o en el ámbito de empresas del transporte automotor de pasajeros, en el ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados (1.469-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Legislación del Trabajo y de Transportes.*) (T.P. N° 20, pág. 31.)

—De las señoras diputadas **Ré** y **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre incumplimientos a la Ley General de Ambiente 25.675 a raíz de la construcción de un terraplén en la rivera del río Gualeguay, provincia de Entre Ríos (1.470-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 20, pág. 34.)

—De la señora diputada **Guzmán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto “Una plaza para todos”, desarrollado por la Escuela Primaria N° 165 “María Elena Horne”, de Aluminé, en el marco del Programa Parlamentario Infantil 2010, con el auspicio de UNICEF (1.471-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 20, pág. 35.)

—De las señoras diputadas **Fein** y **Ciciliani**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto interactivo relacionado a la gesta de las islas Malvinas titulado “Malvinas: soldados de ayer, combatientes de hoy y siempre” (1.475-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 20, pág. 37.)

—De la señora diputada **Fein** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga cumplir con el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades originarias wichis de El Traslado, El Escrito y Zopota (1.476-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 20, pág. 38.)

—Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el bloqueo a *Clarín* y el diario *La Nación* llevado a cabo el día 27 de marzo de 2011 (1.477-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 20, pág. 40.)

—Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el robo de camiones cargados de explosivos en el Paso de Jama, provincia de Jujuy (1.478-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 20, pág. 40.)

—Del señor diputado **Gullo**: expresar repudio por los ataques a la libertad de expresión y censura previa

de Canal 5 de Cablevisión de Posadas, provincia de Misiones, al dejar sin efecto la continuidad del programa "Debate sobre el futuro" (1.479-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 20, pág. 41.)

–Del señor diputado **Fernández**: expresar repudio por el bloqueo a empresas cerealeras que efectuaron agrupaciones sindicales, en el complejo oleaginoso ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.487-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 21, pág. 5.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga evitar la acción de bloqueo a medios gráficos por parte de agrupaciones sindicales (1.488-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 21, pág. 6.)

–Del señor diputado **Morejón** y otros: expresar repudio por la represión policial en el descarrilamiento de un tren en la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires (1.492-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 21, pág. 8.)

–De la señora diputada **Castaldo**: expresar beneplácito por el premio que obtuvo el escritor chileno Antonio Skarmeta por su obra *Los días del arco iris* en la IV edición del Premio Iberoamericano Planeta - Casa de América (1.494-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21, pág. 9.)

–Del señor diputado **Currilén**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la II Jornada de Ciencias Naturales en la Patagonia, a realizarse del 28 al 30 de abril de 2011 en Esquel, provincia del Chubut (1.497-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 21, pág. 13.)

–Del señor diputado **Currilén**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la III Fiesta Comarcal de las Familias y Colectividades, a realizarse el día 17 de abril de 2011 en Lago Puelo, provincia del Chubut (1.499-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 21, pág. 14.)

–Del señor diputado **Currilén**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de lo normado en la ley 26.378, ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (1.500-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 21, pág. 14.)

–Del señor diputado **Amadeo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de documentos o negociaciones hechas con la República Islámica de Irán para dejar de lado la investigación de los atentados a la embajada de Israel y a la sede de la AMIA (1.502-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 21, pág. 18.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por el cumplimiento de los objetivos del

Plan Nacional Conectarigualdad.com, en orden a la entrega de computadoras portátiles a alumnos de la comunidad originaria mbya-guaraní, provincia de Misiones (1.505-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21, pág. 20.)

–De la señora diputada **Belous** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la visita al país de la doctora Raquel Rolnik, titular de la Relatoría Especial para el Derecho a una Vivienda Adecuada de las Naciones Unidas, a realizarse el mes de abril de 2011 (1.508-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 21, pág. 23.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar el Programa Conectarigualdad.com para niñas y niños de edad escolar y docentes integrantes del ciclo de Educación General Básica de la escuela pública o privada no arancelada (1.512-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21, pág. 32.)

–Del señor diputado **Gribaudo** y otros: expresar repudio por el bloqueo que impidieron la normal distribución de las ediciones del día 3 de abril de 2011 de los diarios *La Voz del Interior* y *Día a Día* en la provincia de Córdoba (1.515-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 21, pág. 41.)

–Del señor diputado **Scalesi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la IV Feria L.E.E.R: Feria del Libro y Encuentro de Escritores Regionales, a realizarse del 3 al 5 de junio de 2011 en la ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro (1.517-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 22, pág. 8.)

–De la señora diputada **Merchán** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las licencias para explotación de las frecuencias radiales AM 970 y FM 99.7 (1.518-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 22, pág. 8.)

–De la señora diputada **Merchán** y otros: expresar preocupación por la precaria situación laboral de los trabajadores de la radio LV2, AM 970 y FM 99.7, de la ciudad capital de la provincia de Córdoba (1.519-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 22, pág. 9.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar pesar por el fallecimiento del autor, actor y director teatral argentino Hugo Midón, ocurrido el día 25 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.520-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 22, pág. 10.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar adhesión al Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, celebrado el día 2 de abril de 2011 (1.521-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 22, pág. 10.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso

Internacional de Entidades de Comercio Exterior bajo el lema “Las instituciones como factor de integración”, a llevarse a cabo los días 4 y 5 de mayo de 2011 en Rafaela, provincia de Santa Fe (1.525-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 22, pág. 11.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga finalizar la obra de ensanche del puente sobre el canal Serodino en la ruta nacional 11, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe (1.526-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 22, pág. 12.)

–De la señora diputada **Ré**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los convenios de pasantías celebrados e inscriptos en el Ministerio de Educación a partir de la vigencia de la ley 26.427, de sistemas de pasantías educativas (1.527-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 22, pág. 13.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el VIII Vía Crucis Submarino, a realizarse el día 19 de abril de 2011 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (1.528-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 22, pág. 13.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Capacitación sobre Cosecha y Poscosecha de Soja y Maíz, a realizarse el día 13 de abril de 2011 en General Villegas, provincia de Buenos Aires (1.532-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 22, pág. 14.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las II Jornadas de Ciencias Naturales en la Patagonia a realizarse del 28 al 30 de abril de 2011, en Esquel provincia del Chubut (1.533-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 22, pág. 14.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada Técnica “Siembra de pasturas y cultivos de invierno” que se realizará el 12 de abril de 2011 en Nogoyá, provincia de Entre Ríos (1.534-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 22, pág. 15.)

–Del señor diputado **Alfaro**: expresar adhesión a la celebración del Día Mundial de la Salud, a conmemorarse el 7 de abril de 2011 (1.537-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22, pág. 16.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por encontrarse la provincia del Chaco entre los cinco primeros distritos del país en la donación de órganos (1.545-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23, pág. 8.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar adhesión a la campaña “Aquí vivo, aquí voto”, por la cual se impulsa una reforma legislativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar el empadronamiento automático de residentes extranjeros (1.546-D.-11).

(*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 23, pág. 8.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Esclavas del poder: un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*, de la escritora mexicana Lydia Cacho (1.547-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 23, pág. 10.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor educativa de la Escuela de Educación Pública N° 37 “Juan Mamerto Garro”, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, al conmemorarse el 85° aniversario de su creación el día 5 de abril de 2011 (1.548-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 14.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor que realiza la Unidad Educativa Privada N° 26 “San José Obrero” de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, al conmemorarse el 50° aniversario de su fundación el día 13 de marzo de 2011 (1.549-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 14.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la transformación de la Unidad Educativa Privada N° 30 en la Escuela Provincial Indígena (EPI) N° 1 a realizarse a partir del día 28 de febrero de 2011 (1.550-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 17.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento de la docente e historiadora chaqueña doctora Ana Rosa Farías de Foulkes, ocurrido el día 28 de febrero de 2011 (1.551-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 20.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el 25° aniversario de la Feria de Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas –Feria de Mataderos–, cuya temporada anual se inauguró el día 3 de abril de 2011 (1.552-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 23, pág. 21.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el IV Festival de Cine de los Pueblos Indígenas, a realizarse del 27 al 30 de abril de 2011 en la provincia del Chaco (1.553-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 23, pág. 22.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la 36ª edición de la Fiesta Nacional del Surubí, a realizarse del 27 de abril al 1º de mayo de 2011 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (1.554-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 23, pág. 22.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar repudio al Día Internacional del Amor por los Muchachos, a celebrarse el día 25 de junio de 2011 organizado por una red internacional de pedófilos (1.555-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 23, pág. 24.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento al aporte ciudadano de la señora Leoncia

López al haber cumplido 100 años de edad el día 5 de abril de 2011, en la provincia del Chaco (1.556-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 23, pág. 27.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor en favor de la comunidad que realiza la ciudadana francesa Marie Pierre Fuster, coordinadora de la Red Solidaria Joven, en la provincia del Chaco (1.557-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*) (T.P. N° 23, pág. 28.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la firma de un convenio de cooperación institucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Fundación Madres de Plaza de Mayo, sobre implementación del programa “Misión sueños compartidos” (1.558-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 23, pág. 30.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la sanción de la ley 6.751 de esta Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, por la cual crea en el departamento de General Güemes el municipio de tercera categoría en la localidad de El Espinillo (1.559-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 23, pág. 31.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor educativa de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste – UNNE–, al conmemorarse el 50º aniversario de vida institucional (1.560-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 34.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar adhesión al 60º aniversario de la sanción de la ley 14.037, por la cual el territorio del Chaco se convirtió en provincia, a conmemorarse el día 20 de julio de 2011 (1.561-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 23, pág. 35.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la difusión en 24 emisoras de la provincia del Chaco del programa radial “Sueños compartidos”, de la Fundación Madres de Plaza de Mayo (1.562-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 23, pág. 36.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XVII Torneo Apertura de Pesca del Dorado, a realizarse del 22 al 24 de abril de 2011 en Paso de la Patria, provincia de Corrientes (1.563-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 23, pág. 37.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por los acuerdos entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela por los cuales el Astillero Tandanor S.A., del Estado nacional argentino, construirá dieciséis barcasas tanques para la petrolera estatal Petróleos de Venezuela S.A. –PDVSA– (1.564-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 23, pág. 38.)

–De la señora diputada **Leverberg**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXVII Fiesta Nacional de la Madera, a realizarse del 5 al 8 de mayo de 2011 en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones (1.565-D.-11). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 23, pág. 39.)

–Del señor diputado **Oliva** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el 41º aniversario de la fundación de LV 11 Emisora Santiago del Estero –AM 890 Khz - FM 88.1–, celebrado el día 29 de marzo de 2011 en la provincia de Santiago del Estero (1.568-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 23, pág. 45.)

–De las señoras diputadas **Quiroz** y **Gil Lozano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la venta de un predio propiedad del Estado nacional situado en Punta Querandí o Punta Canal, Escobar, provincia de Buenos Aires, correspondiente al ex Ferrocarril Mitre (1.570-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 23, pág. 45.)

–Del señor diputado **Vilariño**: expresar beneplácito por la realización del XXX Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso, a realizarse entre los días 29 de abril y 1º de mayo del 2011 en el predio de la Sociedad Rural de la Provincia de Salta (1.571-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 23, pág. 46.)

–Del señor diputado **Vilariño**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la iniciativa científica de estudios e investigaciones genéticas que, con el apoyo del gobierno de la provincia de Salta, llevarán adelante científicos y docentes de las universidades de East Anglia y Cambridge –Reino Unido– y de la National Geographic, con el objetivo de ayudar a personas con problemas de apunamiento y otras enfermedades relacionadas con la hipoxia –deficiencia de oxígeno en la sangre, células y tejidos– (1.572-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23, pág. 47.)

–Del señor diputado **Vilariño**: expresar beneplácito por la instalación de la planta cogeneradora de energía de El Tabacal Agroindustria, en el departamento de Orán de la provincia de Salta, central térmica de 40 megavatios de potencia, cuyo funcionamiento permitirá cubrir el consumo interno de la zafra azucarera del ingenio San Martín de El Tabacal (1.573-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 23, pág. 49.)

–Del señor diputado **Orsolini**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Congreso Argentino de Administración Pública, a realizarse del 6 al 8 de julio de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.575-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 23, pág. 52.)

–Del señor diputado **Chemes**: expresar beneplácito por el 75º aniversario de la Escuela Normal Superior “Doctor Antonio Sagarna” de Nogoyá, provincia de

Entre Ríos (1.577-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 53.)

–De la señora diputada **Díaz (S. E.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa de Alfabetización Económica y Financiera –PAEF– implementado por el Banco Central de la República Argentina –BCRA– (1.578-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 23, pág. 53.)

–De la señora diputada **Díaz (S. E.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa de Educación Permanente para Adultos Mayores –EPAM– creado por la Universidad Nacional de Tucumán (1.579-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 54.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el inicio de la temporada del programa televisivo “Alta en el cielo en el aula” el día 2 de abril de 2011, implementada por el Ministerio de Educación de la provincia del Chaco (1.585-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 61.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la voluntad del gobierno de la República de Italia dirigida a esclarecer el destino de los desaparecidos en la última dictadura militar (1.586-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 23, pág. 61.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar adhesión al 60° aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados –28 de julio–, el 50° aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia –30 de agosto– y el 150° aniversario del nacimiento del explorador polar, político y diplomático noruego Fridtjof Nansen, primer alto comisionado para los refugiados de la Sociedad de las Naciones –10 de octubre– (1.587-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 23, pág. 62.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la XIV Asamblea Campesina del Norte Argentino, realizada los días 4 y 5 de abril de 2011 en Resistencia, provincia del Chaco (1.588-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 23, pág. 63.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la visita al país de la directora de la Asociación Trentinos en el Mundo, Anna Lanfranchi, junto al director de la Oficina de Emigraciones de la Provincia Autónoma de Trento, Cesare Cornella, realizada del 31 de marzo al 7 de abril de 2011 (1.589-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 23, pág. 63.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar adhesión a los festejos del bicentenario de la independencia de la República del Paraguay, a celebrarse los días 14 y 15 de mayo de 2011 (1.590-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 23, pág. 64.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la victoria por puntos de la púgil porteña Carolina Duer frente a la francesa Aziza Obuita reteniendo el cinturón supermosca versión OMB, llevada a cabo el 27 de marzo de 2011 en Villa Ángela, provincia del Chaco (1.591-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 23, pág. 65.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor de la Casa de la Cultura de la Calle para niños, niñas y adolescentes en riesgo social (1.592-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*) (T.P. N° 23, pág. 65.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el compromiso asumido por el gobierno de la provincia del Chaco ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– para cumplir los términos de la solución amistosa por la muerte del artesano Juan Ángel Greco (1.593-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 23, pág. 68.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento al trabajo realizado por el gestor cultural Efraín Boglietti en la provincia del Chaco, al haberse conmemorado el centenario de su natalicio el 3 de abril de 2011 (1.594-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 23, pág. 73.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por ser la provincia del Chaco la primera en implementar el método estandarizado de medición de creatinina para el diagnóstico precoz de enfermedades renales (1.595-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23, pág. 74.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor solidaria que realiza el “Proyecto ciudad limpia” en la provincia del Chaco, al haberse conmemorado el 7° aniversario de su creación el 25 de marzo de 2011 (1.596-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 23, pág. 74.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la realización de cursos de capacitación para formadores en derechos humanos destinados a docentes de cátedras sociales y agentes del estado de la provincia del Chaco (1.597-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 23, pág. 76.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Afrodescendientes y Africanos en la Argentina, a realizarse en el segundo semestre de 2011 (1.598-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 23, pág. 77.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Congreso Argentino de Administración Pública, a realizarse del 6 al 8 de julio de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.599-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 23, pág. 78.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la firma de un convenio de cooperación técnica entre la Unión Industrial del Chaco –UICH– y la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE– para promocionar los vínculos entre la universidad y los actores chaqueños de la producción de cara a la consolidación de un proceso de desarrollo (1.600-D.-11). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 23, pág. 79.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento por el aporte cultural que realiza el coro toba Chelaalapi, al haberse conmemorado el 49° aniversario de su formación en la provincia del Chaco, el 14 de marzo de 2011 (1.601-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 23, pág. 80.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar adhesión a los actos conmemorativos del Día Mundial del Refugiado, que se celebra el 20 de junio de cada año (1.602-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 23, pág. 81.)

–Del señor diputado **Scalesi**: expresar preocupación por el impacto ambiental que genera el emprendimiento minero “Potasio Río Colorado” en el yacimiento localizado en el sur del departamento de Malargüe, provincia de Mendoza (1.603-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 23, pág. 82.)

–Del señor diputado **Scalesi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Cumbre Internacional de Jóvenes Líderes, organizada por la Fundación Internacional de Jóvenes Líderes los días 11 y 12 de agosto del año 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.605-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 23, pág. 83.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti** y del señor diputado **Zavallo**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga establecer la compatibilidad entre la prestación asistencial denominada “Amas de casa”, de la provincia de Entre Ríos, y los beneficios previsionales concedidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) (1.618-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 23, pág. 92.)

–De los señores diputados **Carranza** y **Germano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las razones por las cuales se produjo la intervención de la radio AM LT9 de la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (1.621-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 23, pág. 94.)

–Del señor diputado **Triaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el avance del plan de inversiones denominado “Plan de terminación de Yacyretá (PTY)” (1.625-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 23, pág. 99.)

–Del señor diputado **Triaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre las tomas y posterior orden de desalojo del predio situado en las calles Lafuente, Castañares y Portela, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires (1.626-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 23, pág. 100.)

–Del señor diputado **Triaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la misión del Fondo Monetario Internacional con el objeto de brindar asistencia técnica al país a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (1.627-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 23, pág. 101.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los cambios de mando en diversas comisarías de la Policía Federal Argentina (1.630-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 23, pág. 105.)

–De la señora diputada **Bullrich**: solicitar a la Comisión de Libertad de Expresión disponga invitar, a través del señor presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa –SIP–, al jefe de la misión de dicha sociedad, para analizar la situación de la prensa argentina (1.631-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 23, pág. 106.)

–Del señor diputado **Castañón**: rendir homenaje a Artémides Zatti “el enfermero santo de la Patagonia”, a sesenta años de su fallecimiento, ocurrido el 15 de marzo de 1951 (1.633-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 23, pág. 107.)

–Del señor diputado **Castañón**: expresar reconocimiento al escritor rionegrino Jorge Castañeda radicado en la ciudad de Valcheta, quien fue premiado por la Latin Heritage Foundation, junto a otros 117 poetas de todo el mundo, en el Concurso Internacional de Poesía que organiza dicha editorial (1.637-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 23, pág. 109.)

–Del señor diputado **Costa**: expresar beneplácito por el 100° aniversario del Club Británico de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a celebrarse el día 18 de abril de 2011 (1.639-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*) (T.P. N° 24, pág. 4.)

–Del señor diputado **Costa**: expresar beneplácito por el 100° aniversario del Club Sportivo Santa Cruz, de puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a celebrarse el día 26 de mayo de 2011 (1.640-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 24, pág. 5.)

–Del señor diputado **Costa**: expresar beneplácito por el 50° aniversario de la diócesis de Río Gallegos perteneciente a las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a celebrarse el día 10 de abril de 2011 (1.641-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 24, pág. 5.)

–Del señor diputado **Costa**: expresar beneplácito por el 50° aniversario del Jardín “Fuerza Aérea” N° 2 de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, celebrado el día 13 de marzo de 2011 (1.642-

D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 24, pág. 7.)

–Del señor diputado **Costa**: expresar beneplácito por el 50° aniversario de la radio LU14 Radio Provincia de Santa Cruz, de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a celebrarse el día 1° de mayo de 2011 (1.643-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 24, pág. 7.)

–Del señor diputado **Milman**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad en entidades bancarias (1.649-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 24, pág. 17.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga en cumplimiento con el decreto 927/09, dar a conocer el informe completo producido por el Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento (CAES), relacionado con la confección del índice de precios al consumidor (IPC). Expresar su rechazo al pedido de asistencia técnica al Fondo Monetario Internacional (FMI) para la confección de un índice de precios al consumidor (IPC), su repudio a la actitud adoptada por el gobierno nacional en detrimento de los trabajadores, técnicos y científicos argentinos, quienes han demostrado capacidad de producir la información requerida al organismo internacional y su preocupación por la actitud del señor ministro de Economía y Finanzas de la Nación, de ocultamiento del informe producido por el CAES (1.652-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 24, pág. 18.)

–De la señora diputada **Veaute** y del señor diputado **Molas**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso Internacional de Educación en Ciencia y Tecnología a realizarse del 6 al 10 de junio de 2011, en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (1.656-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 24, pág. 42.)

–Del señor diputado **Forte** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para preservar la viabilidad económica y el desarrollo de pequeños y medianos productores de carne porcina (1.657-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 24, pág. 42.)

–De la señora diputada **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los beneficiarios del subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Padrón actualizado de afiliados; evolución de los pagos realizados a cada uno de los beneficiarios (1.661-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 24, pág. 47.)

–Del señor diputado **Solanas** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los instrumentos jurídicos de cooperación bilateral en materia de defensa y/o seguridad suscritos con los Estados Unidos de América desde el año 2003 (1.673-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 25, pág. 16.)

–Del señor diputado **Benedetti** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la ley 26.390, de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Cantidad de inspectores; procedimiento de los inspectores; acciones efectuadas ante el compromiso con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1.694-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 25, pág. 19.)

–Del señor diputado **Milman**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la Policía Federal Argentina. Informar cantidad total de agentes en actividad, afectados a tareas administrativas, afectados a custodias personales; remuneraciones; presupuesto; equipamiento; régimen disciplinario (1.697-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 26, pág. 4.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XVI Congreso Argentino de Hepatología, a realizarse del 9 al 11 de junio de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.703-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 26, pág. 12.)

–De la señora diputada **Donda Pérez y Merchán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso Provincial de Sociología, bajo la premisa “Socializar la sociología”, a realizarse en el mes de octubre de 2011 en la provincia de Buenos Aires (1.705-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 26, pág. 13.)

–De los señores diputados **Aspiazu** y **Quiroga**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución del trazado de la red de gas natural en la provincia de Corrientes. Situación actual; recorrido en su extensión total; plazos de ejecución (1.708-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 26, pág. 18.)

–De la señora diputada **Veaute** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la 41ª edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, a realizarse del 15 al 24 de julio de 2011 en la provincia de Catamarca (1.709-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26, pág. 19.)

–De la señora diputada **Baldata**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las posibles medidas con el fin de corregir la resolución 45/11 de la Secretaría de Comercio Exterior, por la cual se establecen restricciones a la importación de vehículos (1.722-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 26, pág. 39.)

–De la señora diputada **Conti**: rendir homenaje a Patricia Miccio, una luchadora de la vida, en reconocimiento a su labor contra el cáncer de mama (1.723-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 26, pág. 40.)

–De la señora diputada **Camaño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actividad de la Administración Nacional de Aviación Civil –ANAC– en el aeródromo en la provincia de Río Negro (1.724-

D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 26, pág. 40.)

–De la señora diputada **Camaño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación por parte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA– de diferentes comités de evaluación. Motivos del incumplimiento del artículo 2° de la ley 17.741 (1.725-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26, pág. 41.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas del corte de suministro de energía eléctrica en las provincias de Jujuy, Tucumán, Salta y localidades de La Rioja y Santiago del Estero el 5 de abril de 2011. Cantidad de usuarios afectados; centros de atención de salud afectados; cuándo y de qué manera se resarcirán los daños (1.726-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 26, pág. 42.)

–De la señora diputada **Majdalani**: citación a la señora ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, ante la Comisión de Seguridad Interior de esta Honorable Cámara, a fin de que brinde explicaciones sobre el bloqueo a los diarios *Clarín*, *Olé* y *La Nación*, ocurrido los días 26 y 27 de marzo de 2011 (1.728-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 26, pág. 44.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: convocar al presidente de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), doctor Francisco Spano, y a la vicepresidente licenciada Elena Maceiras, a una reunión conjunta de las comisiones de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación para informar acerca de las conclusiones primordiales del informe nacional argentino para la Convención sobre Seguridad Nuclear (2.010) relativas a aspectos de seguridad de las centrales nucleares argentinas (CNA) y las medidas tomadas a fin de mejorar su seguridad (1.730-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 27, pág. 4.)

–De la señora diputada **Caselles**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso Extraordinario en Homenaje a Domingo Faustino Sarmiento en el Bicentenario de su Nacimiento (1.811-2011), a celebrarse del 12 al 14 de abril de 2011 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (1.733-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 27, pág. 8.)

–De la señora diputada **Risko**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Encuentro Nacional de Ferias Francas y Mercados Solidarios “Del productor al consumidor”, a realizarse del 3 al 5 de junio de 2011 en la ciudad capital de la

provincia de Misiones (1.736-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 27, pág. 9.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: expresar reconocimiento por el trabajo del conjuer federal Juan Antonio Piñero, al dictar la resolución de las causas vinculadas a delitos de lesa humanidad ocurridos entre los años 1974 y 1982 (1.738-D.-11). (*A las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 27, pág. 11.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga cumplir con lo establecido en el artículo 8° de la ley 26.168 (creación de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo), por la cual se informará anualmente al Honorable Congreso de la Nación las iniciativas, acciones y programas ejecutados (1.739-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 27, pág. 12.)

–Del señor diputado **Pinedo** y de la señora diputada **Satragnó**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga dar cumplimiento de la resolución 56/09 de la Defensoría del Pueblo, por la cual se reconoce el derecho de las personas jubiladas a conservar la obra social a la cual estaban afiliados en actividad (1.741-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 27, pág. 17.)

–Del señor diputado **Pinedo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el funcionamiento y gestión del servicio de llamadas telefónicas de emergencia a través del 911, de la Policía Federal Argentina (1.742-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 27, pág. 17.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga implementar un régimen de liberalización de visas para los nacionales de la República de Taiwán (1.743-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 27, pág. 18.)

–Del señor diputado **Costa**: expresar repudio por las amenazas y agresiones ocurridas el 12 de abril de 2011 a un grupo de docentes que se manifestaban en la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz (1.745-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 27, pág. 19.)

–De los señores diputados **De Narváez** y **Ferrari**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el programa “Ingreso social con trabajo: Argentina trabaja” (1.746-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 27, pág. 19.)

–De los señores diputados **De Narváez** y **Ferrari**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los resultados del empadronamiento de establecimientos industriales en la cuenca Matanza-Riachuelo (1.747-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 27, pág. 20.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias a fin de cumplimentar las disposiciones contenidas en la ley 24.588, en particular el artículo 7° sobre la seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.755-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 27, pág. 27.)

–De la señora diputada **Daher**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Curupayti*, escrito por el licenciado Ricardo Mauricio Clement (1.756-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 27, pág. 28.)

–De la señora diputada **Majdalani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el funcionamiento de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (1.757-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 27, pág. 29.)

–De la señora diputada **Leverberg**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Parque Temático Santa Ana, a inaugurarse el 14 de abril de 2011, en la provincia de Misiones (1.763-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 28, pág. 6.)

–De la señora diputada **Conti**: rendir homenaje a Ana Elba Gritti, buscadora ineludible de la verdad, en reconocimiento a su compromiso cívico y su infatigable lucha por el esclarecimiento de los hechos relacionados con las explosiones de la Fábrica Militar de Río Tercero del día 3 de noviembre de 1995 (1.766-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 28, pág. 11.)

–De la señora diputada **Castaldo**: expresar preocupación por el retiro de los efectivos de la Policía Federal de los establecimientos públicos pertenecientes al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.768-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 28, pág. 11.)

–De la señora diputada **Castaldo** y otros: expresar repudio por el planteo de la muestra denominada “Homenaje al pensamiento y al compromiso nacional” exhibida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.769-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 28, pág. 12.)

–De la señora diputada **Guzmán**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga intensificar las campañas contra el trabajo esclavo infantil, en el marco del Día Internacional contra la Esclavitud Infantil a celebrarse el día 16 de abril de 2011 (1.771-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 28, pág. 13.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)** y del señor diputado **Urlich**: expresar repudio por las agresiones a afiliados de ADOSAC –Asociación Docentes de Santa Cruz– y dirigentes de ATE ocurridas en la localidad de 28 de Noviembre de la provincia de Santa Cruz (1.777-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 28, pág. 17.)

–De las señoras diputadas **Nebreda** y **Conti**: expresar repudio y preocupación por el ataque perpetrado contra la planta de los servicios de radio y televisión de la Universidad Nacional de Córdoba ocurrido el día 10 de abril de 2011 (1.786-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 28, pág. 19.)

–Del señor diputado **Llera**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Expo Construcción, Vivienda y Diseño –Ecovidi 2011–, a realizarse del 20 al 22 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (1.793-D.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 28, pág. 34.)

–Del señor diputado **Llera**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga agilizar la construcción de un sistema fronterizo aduanero, migratorio y de controles sanitarios en el puente Tancredo Neves en Puerto Iguazú, provincia de Misiones (1.794-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 28, pág. 35.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para arribar a la negociación paritaria con los representantes sindicales del personal técnico que trabaja en el Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas” de Haedo, provincia de Buenos Aires (1.797-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 28, pág. 41.)

–De los señores diputados **Flores** y **Piemonte**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el funcionamiento del Fondo Nacional para la Lucha contra la Drogodependencia creado por ley 23.737 (1.802-D.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 29, pág. 10.)

–Del señor diputado **Barbieri**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Centro de Interpretación y Recuperación del Patrimonio Arqueológico Indígena de la Asociación Civil “Lma lacia qom - La casa del hermano toba” (1.807-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 29, pág. 13.)

–Del señor diputado **Buryaile**: interpelación a la ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, sobre las gestiones llevadas a cabo, en particular con la Policía Federal Argentina (1.808-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 29, pág. 17.)

–Del señor diputado **Morejón**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación las I Jornadas de Medicina y Derecho “La responsabilidad médica”, a realizarse los días 14 y 15 de abril de 2011 en Trevelín, provincia del Chubut (1.812-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 29, pág. 23.)

–De los señores diputados **Viale** y **Barrios**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la falta de precio en el mercado de trigo (1.814-D.-11). (*A las*

comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T.P. N° 29, pág. 25.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y otros: expresar repudio por las agresiones sufridas por los trabajadores estatales y docentes de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz (1.816-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 29, pág. 26.)

–De la señora diputada **Díaz (S. E.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Expo Agrosur 2011, a realizarse del 5 al 7 de mayo de 2011 en el departamento de La Cocha, provincia de Tucumán (1.819-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 29, pág. 27.)

–De la señora diputada **Díaz (S. E.)**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga fortalecer los mecanismos de control y fiscalización en la producción y comercialización de naftas garantizando su abastecimiento (1.820-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 29, pág. 27.)

–De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por el título de campeón mundial superligero interino de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB) que obtuvo el boxeador argentino Marcos Maidana el día 2 de abril de 2011 en Las Vegas, Estados Unidos de América (1.822-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 29, pág. 28.)

–Del señor diputado **Fernández**: expresar agrado por el 60º aniversario de presencia efectiva del Ejército Argentino en el Sector Antártico Argentino, celebrado el día 21 de marzo de 2011 (1.823-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 29, pág. 29.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: expresar preocupación y repudiar la actitud del secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, frente a representantes del sector yerbatero en una reunión celebrada el día 15 de marzo de 2011 (1.824-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 29, pág. 29.)

–De las señoras diputadas **Calchaquí** y **Bertone**: creación en el ámbito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación del Observatorio Parlamentario sobre la Cuestión Antártica (OPCA). Integración; objetivos: asegurar la plena vigencia del Tratado Antártico y sus principios rectores; reglamento (1.829-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 29, pág. 32.)

–De la señora diputada **Calchaquí**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga la adquisición e instalación de teléfonos S.O.S. en la ruta nacional 3, tramo San Sebastián, ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.830-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 29, pág. 33.)

–De la señora diputada **Puigrós**: expresar beneplácito por el I Foro de Empresarias Pymes en el Mun-

do de las Letras, Capítulo Buenos Aires, realizado el día 3 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.848-D.-11). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 29, pág. 82.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara, la XXXIV reunión de trabajo de la Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente, a realizarse del 4 al 7 de octubre de 2011 en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (1.858-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 30, pág. 23.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Encuentro de Poetas y Escritores de Latinoamérica “En el año de sus bodas de plata”, a realizarse del 14 al 17 de julio de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (1.860-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 30, pág. 25.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Por el camino real*, escrito por Susana Ponce Faila (1.861-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 30, pág. 26.)

–De la señora diputada **Pastoriza** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la novena edición de la Marcha de los Bombos, a llevarse a cabo el día 16 de julio de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (1.862-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 30, pág. 27.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra la ex ruta 9, en el tramo comprendido entre Rosario y Tortugas – provincia de Santa Fe–, actualmente ruta provincial 21 (1.863-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 30, pág. 27.)

–Del señor diputado **Mera**: reconocer como los diez deportistas del Bicentenario de la Patria a aquellos que se han destacado en una actividad y que han sido merecedores de reconocimiento internacional (1.867-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 31.)

–Del señor diputado **Mera**: destacar la actividad que desarrolla el Club Mountain Bike Catamarca – CMTBC– que anualmente organiza torneos regionales, nacionales e internacionales de la especialidad y reconocer a los campeones del año 2010 en cada categoría (1.873-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 34.)

–De la señora diputada **Segarra**: expresar repudio a los fundamentos esgrimidos por los jueces Horacio Daniel Piombo y Ramón Sal Llargues al revocar con su fallo una sentencia condenatoria contra un imputado en el delito de abuso sexual (1.877-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 30, pág. 41.)

–Del señor diputado **Barrios** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XI Congreso Ibe-

roamericano de Extensión Universitaria “Integración extensión, docencia e investigación para la inclusión y cohesión social” a realizarse del 22 al 25 de noviembre de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (1.881-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30, pág. 54.)

—De la señora diputada **Stolbizer**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de tramitación, administración y pago de las órdenes de publicidad por parte de la agencia de noticias Télam S.E, correspondiente a todo el año 2010, a favor de Radio América en su emisión “Pequeña obra de amor del padre Marcelo” (1.882-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 30, pág. 55.)

—Del señor diputado **Paroli** y otros: expresar beneplácito por los logros obtenidos por la Unión Andina de Rugby en el Certamen Super Nueve de la Zona Estímulo de la Unión Argentina de Rugby (1.884-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 56.)

—Del señor diputado **Paroli** y otros: expresar beneplácito por la actuación del seleccionado de vóley de Catamarca, que se consagró campeón de la serie A2 en la Liga Argentina de Clubes de Vóley, logrando ascender a la máxima categoría del vóley argentino (1.885-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 57.)

—De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la marcha organizada por padres, familiares, amigos y organizaciones sociales, de Plaza Alsina al polo judicial de la localidad bonaerense de Avellaneda, el 15 de abril de 2011, con motivo de exigir la aparición urgente de Melisa Cacheda, al cumplirse 83 días de su desaparición en manos de una red de trata (1.886-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 30, pág. 57.)

—De la señora diputada **Giannettasio** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara las VIII Jornadas de Investigación y Debate Memoria y Oportunidad en el Agro Argentino “Burocracia, tecnología y medio ambiente (1.930-2010)”, a realizarse los días 8 y 10 de junio de 2011 en la Universidad Nacional de Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.891-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 30, pág. 66.)

—Del señor diputado **Vilarriño**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el curso de formación de tutores en el ámbito educativo para estudiantes indígenas, a dictarse desde el 20 de abril al 30 de agosto de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.895-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 31, pág. 5.)

—De la señora diputada **Areta**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga intensificar las campañas de fiscalización de la posesión, comercio, tránsito, transformación y producción de animales de la fauna silvestre (1.897-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales*

y *Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 31, pág. 14.)

—De la señora diputada **Areta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de señalización de vías en rutas nacionales y provinciales (1.898-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 31, pág. 15.)

—De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de un relevamiento de la problemática que sufren las personas en situación de calle desde el año 2007 (1.905-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 31, pág. 22.)

—De la señora diputada **Bianchi**: expresar preocupación por la investigación que revela que el 75 % de las adopciones está ligado con el tráfico de bebés (1.906-D.-11). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 31, pág. 23.)

—De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización para la venta del cigarrillo electrónico (1.907-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 31, pág. 25.)

—De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la caída abrupta de emprendimientos pymes en el período 2009-2010 (1.908-D.-11). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 31, pág. 27.)

—De la señora diputada **Bianchi**: expresar preocupación por la caída abrupta de emprendimientos pymes en el período 2009-2010 (1.909-D.-11). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 31, pág. 29.)

—De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la investigación por la cual se revela que el 75 % de las adopciones está ligado al tráfico de bebés (1.910-D.-11). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 31, pág. 31.)

—De la señora diputada **Bianchi**: expresar preocupación por la protesta de vendedores de periódicos que bloqueó el 3 de abril de 2011 la salida de los diarios *La Voz del Interior* y *Día a Día* de la provincia de Córdoba (1.911-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 31, pág. 34.)

—De la señora diputada **Bianchi**: expresar preocupación por las expresiones periodísticas que dan conocimiento que a la Fundación Sábato le sobran becas y le faltan alumnos en la carrera de ingeniería en materiales (1.912-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 31, pág. 34.)

—De la señora diputada **Bianchi**: expresar preocupación por el decreto de necesidad y urgencia 441/11 del Poder Ejecutivo, por el cual se posibilita al gobierno mayor participación en 43 empresas privadas

(1.913-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 31, pág. 35.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la inseguridad y la necesidad de realizar un mapa del delito (1.914-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 31, pág. 36.)

–Del señor diputado **Alfaro**: expresar adhesión al Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural, a conmemorarse el 19 de abril de 2011, recordando el levantamiento del *ghetto* de Varsovia (1943) y en homenaje a las víctimas del holocausto en la Segunda Guerra Mundial (1.922-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 31, pág. 41.)

–Del señor diputado **Molas**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la labor solidaria de la ONG K7 Amigos, a través de la práctica del para-canoaje, como deporte de integración y competición para personas con discapacidad (1.929-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 32, pág. 9.)

–Del señor diputado **Tunessi** y otros: pedido de informes verbales al ministro de Economía y Finanzas Públicas, licenciado Amado Boudou, y al secretario de Comercio Interior, licenciado Mario Guillermo Moreno, ante la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre intimidaciones denunciadas por diversas consultoras de información de estadística económica (1.935-D.-11). (*A las comisiones de Comercio y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 32, pág. 24.)

–Del señor diputado **Pansa**: creación de la comisión permanente de pueblos originarios; modificación del artículo 61 del reglamento de esta Honorable Cámara. Incorporación del artículo 101 septies (competencia) (1.941-D.-11). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 32, pág. 35.)

–Del señor diputado **Pansa**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XXXVII Congreso de la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, a realizarse del 2 al 4 de junio de 2011 en Rosario, provincia de Santa Fe (1.942-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 32, pág. 37.)

–Del señor diputado **Pansa**: expresar adhesión al Día Mundial del Turismo, a conmemorarse el 27 de septiembre de 2011 (1.943-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 32, pág. 37.)

–Del señor diputado **Pansa**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Expo Patagonia 2011, a realizarse del 23 al 25 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.944-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 32, pág. 38.)

–Del señor diputado **Pansa**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Feria Internacional de Turismo de América Latina - FIT 2011, a realizarse del 29 de octubre al 1° de noviembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.945-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 32, pág. 38.)

–Del señor diputado **Pansa**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Feria y Exposición “Hotelga 2011”, a realizarse del 29 de agosto al 1° de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.946-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 32, pág. 39.)

–De la señora diputada **Veaute**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la presentación de la delegación de la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Catamarca en la XXXVII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires con el lema “Una ciudad abierta al mundo de los libros”, a realizarse el día 25 de abril de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.947-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 32, pág. 39.)

–Del señor diputado **Viale** y **Chemes**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación en el mes de marzo de 2011 del “formulario de liquidación única de leche” (1.956-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 32, pág. 49.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre inspecciones de control y fiscalización del cumplimiento de las normas laborales de la seguridad social y de detección de trabajo infantil en empresas agrícolas, específicamente establecimientos de producción de arándanos de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (1.957-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 32, pág. 51.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: expresar preocupación por la situación laboral que atraviesan los empleados de la planta JBS Swift San José, de la localidad de San José, provincia de Entre Ríos (1.958-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 32, pág. 54.)

–Del señor diputado **Flores** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la cantidad de niños hasta 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años de edad beneficiados con el Programa de Nutrición y Alimentación Regulada (1.961-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 33, pág. 4.)

–Del señor diputado **Martiarena**: expresar repudio por las expresiones discriminatorias del señor diputado nacional Fernando Ezequiel Solanas, las cuales agravan a los ciudadanos de las provincias del interior del país (1.962-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 33, pág. 5.)

–Del señor diputado **Basteiro** y otros: designar al Anexo C de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sito en la calle Bartolomé Mitre al 1800 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el nombre de “Alfredo Bravo” (1.963-D.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 33, pág. 6.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre lo actuado ante el Sistema Interamericano

de Derechos Humanos en el caso 12.533 “Iván Eladio Torres y otros” y ante el Sistema Universal de Derechos Humanos, solicitud 1.001 1987 del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas (1.965-D.-11). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 33, pág. 10.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: expresar repudio por la instrucción castrense en la educación de niños, niñas y adolescentes en el marco del programa “Creciendo juntos” del Ministerio de Seguridad de la provincia de Mendoza (1.966-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 33, pág. 11.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: expresar repudio a la detención y represión por fuerzas policiales antidisturbios de la provincia de Corrientes a un grupo de ambientalistas de la organización “Salvemos al Iberá”, ocurridas el día 14 de abril de 2011 (1.967-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 33, pág. 12.)

–Del señor diputado **Tunessi** y **Alfonsín**: declarar de interés parlamentario la labor literaria de la escritora argentina Liza J. Porcelli Piusi (1.969-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 33, pág. 13.)

–De la señora diputada **Fadul**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias para incluir a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el mapa del país publicado en Internet en la página oficial de la Copa América de Fútbol (1.970-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Deportes.*) (T.P. N° 33, pág. 14.)

–De la señora diputada **Linares**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el III Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino que se realizará los días 10 y 11 de junio de 2011 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.976-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 33, pág. 19.)

–De la señora diputada **Baldato**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la aplicación y cumplimiento de la ley 26.206, nacional de educación (1.977-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 33, pág. 20.)

–De la señora diputada **Carrió** y del señor diputado **Pérez (A.)**: Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: modificaciones, sobre sesión informativa del jefe de Gabinete. Modificación de los artículos 199 (lapsos de comunicación del temario), 200 (el jefe de Gabinete de Ministros podrá concurrir acompañado de los ministros y secretarios de Estado), 201 (tiempos para la exposición de informes) y 202 (el jefe de Gabinete de Ministros responderá todas las preguntas que se formulen); incorporación del artículo 202 bis (incumplimiento reiterado) (1.981-D.-11). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 34, pág. 4.)

–De la señora diputada **Carrió**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la Dirección Nacional

de Protección Civil, Análisis de Riesgo y Proyectos Especiales –ARPE–, que se encuentra en la órbita del Ministerio del Interior (1.982-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 34, pág. 6.)

–De la señora diputada **Carrió** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato de concesión sobre el dragado y balizamiento del río Paraná a la empresa Hidrovía S.A. (1.983-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 34, pág. 7.)

–De la señora diputada **Carrió** y del señor diputado **Morán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la venta de acciones de la hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, de Ecuador, pertenecientes a la empresa estatal ENARSA en 2008 (1.984-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 34, pág. 21.)

–De la señora diputada **Carrió**: pedido de informes verbales al ministro del Interior, Florencio Randazzo, y al director de la Dirección Nacional de Protección Civil, Análisis de Riesgo y Proyectos Especiales ante la Comisión de Seguridad Interior sobre el funcionamiento de la Dirección Nacional de Protección Civil, Análisis de Riesgo y Proyectos Especiales –ARPE– (1.985-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 34, pág. 22.)

–De la señora diputada **Carrió** y del señor diputado **Morán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de una pista de aterrizaje y un hangar anunciado por la empresa Hidden Lake S.A. –establecimiento Lago Escondido S.A. – en la provincia de Río Negro (1.986-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 34, pág. 24.)

–De la señora diputada **Carrió**: pedido de informes verbales al ministro de Planificación, Julio De Vido, y al titular de la ANSES, Diego Bossio, ante las comisiones de Transporte y de Previsión y Seguridad Social, sobre los planes de inversiones y de negocios de Aerolíneas Argentinas y Austral (1.987-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 34, pág. 26.)

–De la señora diputada **Areta**: expresar beneplácito por la resolución de la ministra de Seguridad Nilda Garré en la modificación de los planes de estudio y en los nombres de las escuelas donde se forman a los agentes, oficiales y comisarios de la Policía Federal Argentina, que dejarán de llamarse “Ramón L. Falcón”, “Alberto Villar” y “Cesáreo Cardozo”, los cuales serán reemplazados por otros jefes policiales cuya trayectoria estuvo asociada a la democracia (1.988-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 34, pág. 27.)

–Del señor diputado **Katz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las relaciones Nación-provincia en referencia al servicio ferroviario y a la modernización del ramal Buenos Aires - Mar del

Plata (1.991-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 34, pág. 32.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y otros: expresar beneplácito por la decisión de distintas unidades académicas del sistema universitario nacional de rechazar los fondos provenientes de la empresa Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio –YMAD– (1.992-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 34, pág. 32.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades culturales y tareas comunitarias realizadas por el Movimiento Estibadores Portuarios de Pie y la Mutual 10 de Octubre para los Trabajadores y ex Trabajadores Portuarios (1.994-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 34, pág. 36.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para esclarecer la desaparición de la joven Ramona Nicolsa “Peli” Mercado, ocurrida el día 26 de abril de 2005 en Patquia, provincia de La Rioja (1.995-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 34, pág. 37.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la adhesión a la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, especialmente en lo que se refiere a la actividad física saludable de niños, niñas y adolescentes (1.997-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 34, pág. 39.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto suscitado entre la UAR –Unión Argentina de Rugby–, la URBA –Unión de Rugby de Buenos Aires– y la Secretaría de Deportes de la Nación (1.998-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 34, pág. 39.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el producto medicinal Sativex, derivado de la planta de *Cannabis* (1.999-D.-11). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 34, pág. 42.)

–De la señora diputada **Bianchi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prohibición de realizar tratamientos estéticos no invasivos, como la mesoterapia, hasta tanto se investiguen sus resultados efectivos o las complicaciones riesgosas para la salud (2.000-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 34, pág. 42.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los hechos ocurridos el día 20 de marzo de 2011 que tuvieron como consecuencia el fallecimiento de Ramón Aramayo, hincha del Club San Lorenzo de Almagro (2.003-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 35, pág. 7.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los motivos por los cuales se suspendieron el día 21 de marzo de 2011 los vuelos del Aeropuerto de Ezeiza y Aeroparque “Jorge Newbery” (2.004-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 35, pág. 7.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Maizar 2011, a realizarse el día 16 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.010-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 12.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Actualización en Plantas Aromáticas y sus Aceites Esenciales, a realizarse el día 27 de mayo de 2011 en Castelar, provincia de Buenos Aires (2.012-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 13.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el curso “diplomado en gestión de cooperativas agropecuarias”, a iniciarse el día 20 de mayo de 2011 en Rosario, provincia de Santa Fe (2.013-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 14.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra Expo Apícola 2011, a realizarse los días 7 y 8 de mayo de 2011 en Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.014-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 14.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Mercolátea 2011, a realizarse del 11 al 14 de mayo de 2011 en San Francisco, provincia de Córdoba (2.015-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 15.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el curso “Futuros y opciones II, estrategias con derivados agrícolas”, a realizarse los días 11 y 12 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.016-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 15.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la VIII Jornada Agrícola Ganadera y I Encuentro de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias, a realizarse los días 5 y 6 de mayo de 2011 en Rosario, provincia de Santa Fe (2.018-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 16.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Viveros, a realizarse del 18 al 20 de mayo de 2011 en Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (2.019-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 16.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el seminario-taller “El tablero de control de gestión y su impacto en la empresa agropecuaria”, a realizarse el día 6 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.020-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 17.)

–De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Plan Nacional de Radarización y sus elementos complementarios y la situación del control de nuestro espacio aéreo (2.021-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 35, pág. 17.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga rever las medidas restrictivas a los chalaneros de Aguas Blancas, provincia de Salta, para el transporte de pasajeros a la localidad de Bermejo, Bolivia (2.022-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 35, pág. 18.)

–Del señor diputado **Zavallo** y de la señora diputada **Cremer de Busti**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la comercialización del cultivo de trigo 2011-2012 (2.024-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 19.)

–Del señor diputado **Ziegler** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro Nacional de Ferias Francas y Mercados Solidarios “Del productor al consumidor”, a realizarse del 3 al 5 de junio de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (2.025-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 35, pág. 20.)

–De la señora diputada **Donda Pérez** y del señor diputado **Alcuaz**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga cumplir con las recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 172/10 caso 12.651, informe de fondo César Alberto Mendoza y otros (prisión y reclusión perpetuas de adolescentes), elaborado el día 2 de noviembre de 2010 (2.030-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 35, pág. 25.)

–Del señor diputado **Alcuaz** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los pagos de indemnizaciones a los propietarios de predios ribereños al lago de Salto Grande, en virtud de la operación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande (2.031-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 35, pág. 26.)

–Del señor diputado **Alonso**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Expocampo 2011, a realizarse del 5 al 7 de mayo de 2011 en la localidad de Las Vertientes, provincia de Córdoba (2.032-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 27.)

–Del señor diputado **Gullo**: pedido de informes al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el estado de conservación edilicia del Hospital

“José Tiburcio Borda” (2.033-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 35, pág. 28.)

–Del señor diputado **Gullo**: pedido de informes al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el cumplimiento del plan de obras de infraestructura en los centros educativos (2.034-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 35, pág. 29.)

–Del señor diputado **Gullo**: expresar repudio por la negativa de la empresa Cablevisión S.A. de incluir en su grilla de programación la señal infantil Paka Paka y las señales de noticias CN23 y Telesur (2.035-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 35, pág. 30.)

–Del señor diputado **Gullo**: expresar preocupación ante la alarmante situación sanitaria que atraviesan los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, en particular quienes residen en villas de emergencias y asentamientos (2.037-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 35, pág. 33.)

–De la señora diputada **Conti**: rendir homenaje a Osvaldo Miranda, una leyenda del cine y la TV, fallecido el 20/4/2011 (2.038-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 35, pág. 34.)

–Del señor diputado **Costa**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades de la Asociación “Ambiente Sur” de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sobre educación ambiental (2.040-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 35, pág. 35.)

–De la señora diputada **Vázquez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el avance y desarrollo de los puntos que integran el acta acuerdo firmada el día 30 de diciembre de 2010 entre organismos oficiales y la comunidad qom “La primavera” de Laguna Blanca, provincia de Formosa (2.045-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 36, pág. 10.)

–De la señora diputada **Vázquez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las resoluciones 50/10 y 36/11 de la Secretaría de Comercio Interior, referidas a los aumentos en los abonos de la empresa Cablevisión S.A. (2.046-D.-11). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 36, pág. 11.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la XIV edición del Torneo Nacional de Fútbol Infantil denominado Globazo 2011 “Ramón Tero Medina”, realizado del 24 al 27 de marzo de 2011 en Las Breñas, provincia del Chaco (2.054-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 36, pág. 18.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las sanciones impuestas a distintas consultoras privadas las cua-

les difunden índices de precios al consumidor distintos al Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– (2.057-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 36, pág. 21.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la ANSES remita un informe sobre la evolución del fondo de garantía de sustentabilidad y su conformación desde su creación (2.058-D.-11). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 36, pág. 22.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga remitir copia del Acta Acuerdo de Cooperación y Desarrollo en Materia Energética suscrito en el mes de septiembre con la República de Chile (2.059-D.-11). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36, pág. 22.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga remitir copia del Acta Acuerdo de Cooperación Nuclear suscrito con la República de Corea (2.060-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 36, pág. 23.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino asignado a los recursos provenientes de la emisión de la letra del Tesoro nacional a ser suscrita por el Banco Central de la República Argentina, dispuesta por resolución 64/11 (2.061-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. N° 36, pág. 23.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino asignado a los recursos obtenidos de la emisión de la letra del Tesoro nacional dispuesta por la resolución conjunta 58/11 de la Secretaría de Hacienda y 15/11 de la Secretaría de Finanzas (2.062-D.-11). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. N° 36, pág. 24.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino asignado a los recursos obtenidos de la emisión de la letra del Tesoro nacional dispuesta por resolución conjunta 61/11 de la Secretaría de Hacienda y 18/11 de la Secretaría de Finanzas (2.063-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36, pág. 24.)

–Del señor diputado **Pérez (A. J.)** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las reservas y producción de gas y petróleo de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima –YPF S.A. – (2.064-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 36, pág. 25.)

–Del señor diputado **Alonso**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra Agroactiva 2011, a realizarse del 9 al 12 de junio de 2011 en la provincia de Santa Fe (2.066-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36, pág. 26.)

–De los señores diputados **Urlich** y **Orsolini**: exhortar al Poder Ejecutivo atender los reclamos de la comunidad qom “La primavera” (2.067-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 36, pág. 27.)

–Del señor diputado **Alonso**: declarar de interés parlamentario la XI edición de Mercoláctea, a realizarse del 11 al 14 de mayo de 2011 en la Sociedad Rural de San Francisco, provincia de Córdoba (2.068-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36, pág. 28.)

–De las señoras diputadas **Belous** y **Parada**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aspectos vinculados al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna –CICSLM–, fijado por ley 18.284 (2.069-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 36, pág. 28.)

–De la señora diputada **Martínez (S.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la efectivización del pago al total de la estructura censal de todo el país involucrada en el censo 2010 (2.071-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 36, pág. 30.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las obras de infraestructuras básicas y administrativas que permitan la operatividad en Puerto Punta Quilla, provincia de Santa Cruz (2.078-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 36, pág. 35.)

–De la señora diputada **Álvarez (E. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga repavimentar la pista de aterrizaje y refaccionar las cabeceras del Aeródromo “Presidente Juan Domingo Perón” de puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz (2.079-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 36, pág. 35.)

–De la señora diputada **Comelli**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar una queja formal, como consecuencia del pedido de las autoridades ocupantes de las islas Malvinas destinado a que el barco “Shaman”, de bandera argentina, dejara el pabellón nacional (2.080-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36, pág. 36.)

–De la señora diputada **Díaz (S. E.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la Expo Láctea del Norte 2011, a realizarse los días 27 y 28 de mayo de 2011 en Trancas, provincia de Tucumán (2.081-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36, pág. 36.)

–Del señor diputado **Orsolini**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el V Congreso Sudamericano de la Yerba Mate, a realizarse los días 5 y 6 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (2.082-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36, pág. 37.)

–Del señor diputado **Orsolini**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro de Motivación

sobre Comercio Justo, a realizarse el día 5 de mayo de 2011 en la provincia del Chaco (2.083-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 36, pág. 38.)

–De las señoras diputadas **Merchán** y **Donda Pérez**: expresar repudio y preocupación por el fraude laboral, discriminación y práctica antisindical a los trabajadores de la firma Procter & Gamble Argentina S.R.L., del Parque Industrial de Pilar, provincia de Buenos Aires (2.086-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 36, pág. 38.)

–De las señoras diputadas **Merchán** y **Donda Pérez**: expresar preocupación y repudio por la persecución discriminatoria y la suspensión arbitraria por parte de la empresa Siderca S.A.C.I., del grupo Techint, contra el señor Guillermo Betancourt, delegado gremial (2.087-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 36, pág. 39.)

–De la señora diputada **Reyes** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el trabajo de la Comisión Evaluadora y Revisora de los Convenios para Evitar la Doble Imposición con Chile expresamente (2.093-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 36, pág. 45.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el X Simposio Nacional de Prevención y Educación para la Salud Bucal y el IV Congreso Latinoamericano de Prevención CORA-FOLA, a realizarse del 19 al 21 de mayo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.094-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 36, pág. 46.)

–Del señor diputado **Griboaud**: expresar repudio por la elaboración y distribución de manuales escolares por parte del Ministerio de Educación en donde se critica y menciona al sector agropecuario como causante del deterioro del medio ambiente (2.095-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36, pág. 47.)

–Del señor diputado **Zavallo** y de la señora diputada **Cremer de Busti**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.586 por la cual se crea el Programa Nacional de Educación y Prevención de las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas (2.096-D.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 36, pág. 47.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor de la Unidad Educativa Privada N° 28 “Félix Frías” en la ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco, al conmemorarse el 50° aniversario de su fundación el día 6 de marzo de 2011 (2.097-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 9.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la ciudad capital de la provincia del Chaco, en defensa de la pequeña y mediana empresa provincial, en el 89° aniversario de su fundación conmemorado el día 26 de marzo de 2011 (2.098-D.-11).

(*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 37, pág. 11.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar respaldo a la resolución 659/11 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, por la cual repudia la censura a la libertad de prensa y sindical por parte de la empresa Cablevisión al periodista y dirigente del Sindicato de Prensa del Chaco, Sebastián Acosta (2.099-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 37, pág. 12.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor educativa que realiza la Escuela de Educación Primaria N° 33 “Independencia” en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, al haberse conmemorado el centenario de su fundación, el 26 de marzo de 2011 (2.100-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 13.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la habilitación, el 6 de abril de 2011, del Centro de Acopio y Embarque Barranqueras, en la provincia de Chaco (2.101-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 37, pág. 15.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor terapéutica del Centro Integral de Salud Mental y Adicciones “Don Orione”, inaugurado el día 4 de agosto de 2010, en Barranqueras, provincia del Chaco (2.102-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 37, pág. 18.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el I Congreso Nacional de Tecnologías de la Información Geográfica y la IV Reunión de Usuarios de Tecnologías de la Información Geográfica del NEA, realizado los días 14 y 15 de abril de 2011 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.103-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 37, pág. 19.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar repudio a la decisión adoptada el día 14 de abril de 2011, en la asamblea extraordinaria de la Federación Argentina de Colegios de Abogados –FACA–, de rechazar la propuesta de incorporar un cupo femenino en las listas para cargos directivos (2.104-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 37, pág. 20.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el reconocimiento del Comité Editorial de la *Revista Paraguaya de Oncología* al médico cirujano oncólogo de la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE–, doctor Arturo Gorodner, al ser nominado miembro editor extranjero (2.105-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 37, pág. 21.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro Regional de Educación Artística, a realizarse el día 4 de mayo de 2011 en las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña y de Villa Ángela, provincia del Chaco (2.106-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 22.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por el Encuentro Regional sobre Políticas de la Niñez realizado los días 25 y 26 de abril de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.107-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 37, pág. 23.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor educativa de la Escuela de Educación Primaria N° 438 de Villa Berthet, provincia del Chaco, al conmemorarse el 65° aniversario de su fundación el día 1° de abril de 2011 (2.108-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 23.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la restauración de la escultura del “Perrito Fernando” emplazada en la vereda del Fogón de los Arrieros en la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.109-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 24.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor educativa de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) de la ciudad capital de la provincia del Chaco, al conmemorarse el 60° aniversario de su creación el día 5 de junio de 2011 (2.110-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 25.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del compositor, pianista y director Antonio Tauriello, ocurrido el día 20 de abril de 2011 (2.111-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 26.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del artista Jorge González Mir, ocurrido el día 7 de abril de 2011 (2.112-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 26.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del poeta chileno Gonzalo Rojas, ocurrido el día 25 de abril de 2011 (2.113-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 26.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del doctor en bioquímica Héctor Torres, ocurrido el día 2 de abril de 2011 (2.114-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 37, pág. 27.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por el 50° aniversario de la Escuela Normal Superior N° 4 “Nicolás Avellaneda”, ciudad de Oberá, provincia de Misiones, a conmemorarse el día 29 de abril de 2011 (2.115-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 27.)

–Del señor diputado **Vilarriño**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Curso Internacional de Cirugía Miniinvasiva de Pie del Noroeste Argentino, a realizarse los días 30 de junio y 1° de julio de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Salta (2.116-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 37, pág. 28.)

–De la señora diputada **Terada** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el programa de radio “Buen día sábado” emitido desde hace 25 años por LRH 251 Radio Chaco (2.118-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 37, pág. 30.)

–De los señores diputados **Peralta** y **Milman**: expresar repudio por el dictamen de la Sala 1 del Tribunal de Casación Penal bonaerense al reducir la condena a un pastor evangelista acusado de violación a dos menores de edad (2.120-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 37, pág. 31.)

–De los señores diputados **Peralta** y **Alcuaz**: expresar beneplácito por la restitución de la identidad a la nieta recuperada 103, hija de Cecilia Beatriz Barral y Ricardo Klotzman, por parte de las Abuelas de Plaza de Mayo (2.121-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 37, pág. 32.)

–Del señor diputado **Peralta** y de la señora diputada **García (S. R.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible existencia de obras para el mejoramiento de la transitabilidad y seguridad vial en la ruta nacional 9, tramo casco urbano de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe (2.122-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 37, pág. 33.)

–Del señor diputado **Peralta** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la colocación de semáforos en las salidas del puente que atraviesa la ruta nacional A008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.123-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 37, pág. 33.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el retraso en el cumplimiento del artículo 3° de ley 26.376, de designación de jueces - procedimientos (2.130-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 37, pág. 52.)

–Del señor diputado **Paroli**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IV Congreso Americano de Tecnologías de Refrigeración y Aire Acondicionado 2011 (CATAAR 2011), a realizarse los días 15 y 16 de septiembre de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.132-D.-11). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 37, pág. 56.)

–Del señor diputado **Ziegler** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XL Congreso Argentino de Genética, III Simposio Latinoamericano de Citogenética y Evolución y las I Jornadas Regionales SAG-NEA, a realizarse entre los días 18 y 21 de septiembre de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (2.135-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 37, pág. 61.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del poeta, ensayista, traductor, docente y editor Javier Aduriz, ocurrido el día 21 de abril de 2011 (2.139-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 67.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto y artista Luis Fernando Benedit, ocurrido el día 12 de abril de 2011 (2.140-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 67.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar pesar por el fallecimiento del actor Osvaldo Miranda, ocurrido el día 20 de abril de 2011 (2.141-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 68.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor en beneficio de las personas con discapacidad del Centro de Rehabilitación Ecuestre de la Fundación de Equinoterapia “San Jorge” de la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.142-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 37, pág. 70.)

–Del señor diputado **Morante**: rendir homenaje al escritor Ernesto Sábato, al cumplir 100 años de edad, el día 24 de junio de 2011 (2.143-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 37, pág. 71.)

–Del señor diputado **Morante**: rendir homenaje al papa Juan XXIII, al conmemorarse el 50° aniversario de su carta encíclica *Mater et magistra*, promulgada el día 15 de mayo de 1961 (2.144-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 37, pág. 73.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la labor educativa del Instituto Alemán de Idioma y Cultura, en la ciudad capital de la provincia del Chaco, al haberse conmemorado el 10° aniversario el día 7 de marzo de 2011 (2.145-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 74.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la presentación el día 19 de abril de 2011 del primer tractor fabricado en la provincia del Chaco, Jensen Th-22 (2.146-D.-11). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 37, pág. 75.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento por la contribución a la cultura nacional que realizó el doctor Moisés Penchansky, quien cumpliera 97 años el día 25 de marzo de 2011 (2.147-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 76.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la inauguración del Teatro Sha (Sala de la Sociedad Hebrea Argentina), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de abril de 2011 (2.148-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 77.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la publicación de la tesis de grado de dos jóvenes graduados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura (FACENA) de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) en el *Journal of Pure and Applied Mathematics* (2.149-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 78.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento al aporte cultural realizado por la revista *Puro cuento*, al conmemorarse el 25° aniversario de su fundación (2.150-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 79.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la clasificación del seleccionado chaqueño de básquetbol lograda el día 17 de abril de 2011, para participar del Campeonato Argentino de la Categoría U17 (2.151-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 37, pág. 80.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Seminario Nacional contra el Juego Ilegal, a realizarse el día 11 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.152-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 37, pág. 82.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la trayectoria de Héctor Larrea, al conmemorarse el 50° aniversario del inicio de su carrera radial (2.153-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 37, pág. 83.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la conmemoración del 10° aniversario de la creación de la Unión de Periodistas Deportivos de la provincia del Chaco, el día 17 de abril de 2011 (2.154-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 37, pág. 84.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar reconocimiento a la trayectoria educativa de la Universidad Popular de la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.155-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 37, pág. 85.)

–Del señor diputado **Morante**: expresar beneplácito por la habilitación de una División de Atención a la Mujer, dependiente de la supervisión de zona séptima de la Policía de la Provincia del Chaco, llevada a cabo el día 13 de abril de 2011 (2.156-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 37, pág. 89.)

–De las señoras diputadas **Ré** y **Bullrich**: pedido de informes verbales al administrador federal de Ingresos Públicos, Ricardo Etchegaray, y a la directora general de Aduanas, Silvina Tirabassi, ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, sobre medidas de prohibición y/o restricción a las exportaciones de carne ocurridas del 12 al 17 de marzo de 2010 (2.157-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 37, pág. 90.)

–Del señor diputado **Gribaudo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el programa “Carne para todos” impulsado el día 27 de abril de 2011 (2.160-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 37, pág. 93.)

–De la señora diputada **Bullrich**: interpelación al ministro de Defensa de la Nación, doctor Arturo Antonio Puricelli, sobre la orden por la cual se impide a los diputados de la Nación el libre acceso a las unidades y bases de las fuerzas armadas (2.161-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 37, pág. 94.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los monitoreos sobre la planta Orión (UPM ex Botnia) y el río Uruguay, pactados en el marco del acuerdo con la República Oriental del Uruguay en la cumbre presidencial de Olivos el día 28 de julio de 2010 (2.163-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 37, pág. 95.)

–Del señor diputado **Zavallo** y de la señora diputada **Cremer de Busti**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.588, sobre detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca (2.171-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38, pág. 11.)

–Del señor diputado **De Narváez** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el beneficio de asignación universal por hijo para protección social (2.172-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38, pág. 12.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar una nueva línea de créditos hipotecarios para viviendas fabricadas con madera (2.176-D.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 38, pág. 14.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control de las condiciones de trabajo en zonas rurales (2.177-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 38, pág. 16.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de campañas de promoción dirigidas a bares, confiterías, restaurantes y afines con el fin de incorporar en el menú a la yerba mate en sus diversas modalidades (2.178-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 38, pág. 17.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles de emanaciones de gases en el parque automotor de pasajeros y de carga (2.179-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 38, pág. 18.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el emprendimiento de una campaña de difusión en relación a los productos alimenticios que contengan componentes y/o compuestos derivados de organismos genéticamente modificados –OGM– o transgénicos (2.180-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 38, pág. 19.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga constituir una brigada especial de la Policía Federal orientada a la custodia y preservación del patrimonio cultural (2.181-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 38, pág. 20.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a

proveer en forma gratuita vacunas para la fiebre aftosa en la provincia de Misiones (2.182-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 38, pág. 22.)

–Del señor diputado **Alfaro**: expresar adhesión al Día Internacional del Trabajador, a celebrarse el 1° de mayo de cada año (2.189-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 38, pág. 31.)

–De la señora diputada **Leverberg**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Foro de Derechos y Educación de Personas Sordas, que se realizará el día 29 de abril de 2011 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.190-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 38, pág. 32.)

XIII

Proyectos de declaración

Del señor diputado **Currilén**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro Nacional de Escultores “El Maitén 2011”, a realizarse del 9 al 13 de marzo de 2011 en la provincia del Chubut (575-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 7, pág. 18.)

–Del señor diputado **Atanasof** y de la señora diputada **Storni**: expresar solidaridad con el pueblo y gobierno de la República Popular China ante la repetición de un terremoto en la meridional provincia de Yunnan, ocurrido el día 10 de marzo de 2011 (593-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 52.)

–Del señor diputado **Atanasof** y de la señora diputada **Storni**: expresar solidaridad con el pueblo y el gobierno de la República de Japón a raíz de la catástrofe natural ocasionada por el terremoto y maremoto que azotaron dicho país el día 11 de marzo de 2011 (594-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 52.)

–De la señora diputada **Comelli**: expresar pesar por los trágicos sucesos y víctimas en la costa nororiental de Japón ocurridos el día 11 de marzo de 2011 (599-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 54.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar pesar en ocasión de conmemorarse el 19° aniversario del atentado a la embajada de Israel, ocurrido el día 17 de marzo de 1992 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (600-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 54.)

–Del señor diputado **Giubergia** y otros: expresar solidaridad y consternación con el pueblo y autoridades del Japón como consecuencia del terremoto acaecido el 11 de marzo de 2011 (608-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 7, pág. 60.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incrementar en el territorio nacional el número de camas disponibles para la rehabilitación de las personas con adicciones (619-D.-11). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 8, pág. 13.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar beneplácito por la designación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de la 125ª sesión del Comité Olímpico Internacional, a realizarse en el año 2013, para designar la sede de los Juegos Olímpicos de Verano del Año 2020 (628-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 8, pág. 28.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la tasa de mortalidad materna en el período 2006-2010 (630-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 8, pág. 29.)

–De la señora diputada **de la Rosa**: expresar beneplácito por la inauguración de la formación ferroviaria de última generación construida por empresas de capitales argentinos, a la Línea Sarmiento, el día 10 de marzo de 2011 (632-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 8, pág. 32.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Reciclaje, a realizarse el 17 de mayo de 2011 (634-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 8, pág. 35.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión al Día de la Cruz Roja Internacional, a celebrarse el 8 de mayo de 2011 (635-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 8, pág. 35.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión al Día Internacional de las Aves, a celebrarse el 9 de mayo de 2011 (636-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 8, pág. 37.)

–Del señor diputado **De Narváez** y otros: expresar pesar por la catástrofe natural que atraviesa el país de Japón (637-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 8, pág. 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga instalar una oficina de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) en la provincia de San Luis (686-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 9, pág. 18.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga publicar en medios de información masiva el listado de vacunas antigripales autorizadas por la ANMAT (691-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 26.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar adhesión a la conmemoración del 417º aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis, a conmemorarse el 25 de agosto de 2011

(697-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 9, pág. 33.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar adhesión al 155º aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a celebrarse el 1º de diciembre de 2011 (698-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 9, pág. 34.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la festividad religiosa en homenaje al Cristo de la Quebrada, a realizarse del 1º al 3 de mayo de 2011 en Villa de la Quebrada, provincia de San Luis (699-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 35.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga la reglamentación de la ley 26.637, sobre seguridad bancaria (709-D.-11). (*A las comisiones de Finanzas y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 9, pág. 47.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar beneplácito por la instalación y puesta en funcionamiento del primer tomógrafo multidetector de 256 filas en el país (710-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 48.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar adhesión al Día Nacional de la Donación de Órganos, a celebrarse el 30 de mayo de cada año (717-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 55.)

–De la señora diputada **Daher**: expresar repudio por los graves hechos de violencia ocurridos en Libia (720-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 58.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias para la refacción, reposición y/o reciclado del mobiliario y de todos los elementos que se consideren necesarios de la hostería y predio del Parque Nacional El Rey, provincia de Salta (727-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 9, pág. 63.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas necesarias a fin de proceder a la apertura y puesta en funcionamiento de una nueva seccional del Registro de la Propiedad Automotor en la ciudad de Orán, provincia de Salta (728-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 9, pág. 64.)

–Del señor diputado **Landau**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la travesía en silla de ruedas denominada “Inclusión, con ellos”, a realizarse del 25 de marzo al 25 de mayo de 2011 por el maratonista en sillas de ruedas Carlos Alberto Rodríguez (732-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 9, pág. 68.)

–Del señor diputado **Dutto**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación las IV Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (Fofecma), a realizarse los días 14 y 15 de abril de 2011 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (739-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 9, pág. 80.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: rendir homenaje al pueblo de la ciudad de Concarán, provincia de San Luis, al cumplirse el 153° aniversario de su fundación el día 25 de junio de 2011 (749-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 9, pág. 89.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la cantidad de propiedades que se encuentran a nombre de personas físicas o jurídicas extranjeras en las regiones del territorio nacional consideradas “zonas de seguridad” en las zonas de fronteras y costas (750-D.-11). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 9, pág. 90.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar adhesión a la festividad religiosa en homenaje a Nuestro Señor de Renca, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2011 en Villa de Renca, provincia de San Luis (751-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 91.)

–Del señor diputado **Merlo**: expresar adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza Mundial, a realizarse el 17 de octubre de cada año (757-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 96.)

–Del señor diputado **Merlo**: expresar adhesión al Día Mundial contra el Trabajo Infantil, a conmemorarse el 12 de junio de cada año (758-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 9, pág. 96.)

–Del señor diputado **Merlo**: expresar adhesión al Día Internacional de la Paz, a conmemorarse el 21 de septiembre de cada año (759-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 9, pág. 97.)

–Del señor diputado **Merlo**: expresar adhesión al Día Mundial de la Diabetes, a conmemorarse el 14 de noviembre de cada año (776-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 9, pág. 110.)

–Del señor diputado **Merlo**: expresar adhesión al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a conmemorarse el 24 de marzo de cada año, en repudio a la dictadura militar iniciada ese día, en 1976 (777-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 9, pág. 110.)

–Del señor diputado **Robledo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para resolver a la brevedad los posibles desperfectos reiterados

en el acueducto del río Colorado (781-D.-11). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 9, pág. 113.)

–De la señora diputada **Vázquez**: expresar repudio y preocupación por el fallo del juez Omar Magallanes del Juzgado de Ejecución de Esquel, provincia del Chubut, por el cual se ordena el desalojo de la comunidad mapuche Santa Rosa Leleque (783-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 9, pág. 114.)

–Del señor diputado **De Narváez** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga desplegar el cuerpo de red de observadores del aire de la Fuerza Aérea Argentina con el fin de identificar vuelos irregulares en el norte del país (786-D.-11). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 9, pág. 120.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar pesar por el cataclismo ocurrido en Japón el día 11 de marzo de 2011 (794-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 130.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar condena por la represión contra el pueblo de Libia que lleva adelante el gobierno de Muammar Khadafi, ante la serie de manifestaciones opositoras al régimen (802-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 136.)

–Del señor diputado **Chemes**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga regularizar las autorizaciones para exportar productos lácteos (815-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 9, pág. 143.)

–Del señor diputado **Pinedo** y de la señora diputada **Bertol**: expresar solidaridad con el pueblo y el Estado de Japón, con motivo de la catástrofe natural y humanitaria sufrida el 11 de marzo de 2011 (818-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 9, pág. 146.)

–Del señor diputado **Forconi** y otros: expresar beneplácito por el 50° aniversario de la realización del primer maratón acuático Santa Fe - Coronda, disputado el 31 de enero de 2011 (836-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 10, pág. 13.)

–De la señora diputada **Gallardo**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Arqueología de la Cuenca del Plata, a llevarse a cabo del 11 al 16 de abril de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (845-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 10, pág. 19.)

–Del señor diputado **Álvarez (J. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI– puedan optar por una agencia distinta a la de la jurisdicción de su domicilio (866-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 10, pág. 37.)

–Del señor diputado **Pansa**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Día Mundial de los Derechos de los Consumidores, celebrado el 15 de mar-

zo de 2011 (867-D.-11). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.*) (T.P. N° 10, pág. 38.)

–Del señor diputado **Pansa**: expresar pesar por la tragedia vivida por el pueblo japonés a raíz del terremoto y tsunami ocurridos el 11 de marzo de 2011 (868-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 10, pág. 38.)

–Del señor diputado **Heller** y otros: expresar beneplácito por los 100 años de vida de la ciudadana, militante y defensora de los derechos humanos Fanny Jabcovsky Edelman (876-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 10, pág. 43.)

–Del señor diputado **Vega**: expresar repudio por las actitudes asumidas por funcionarios públicos, quienes se manifestaron contra la presencia del Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa, en la 37ª edición de la Feria del Libro (891-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 10, pág. 59.)

–De la señora diputada **Arena** y del señor diputado **Carranza**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la 11ª edición de la Feria y Seminarios de Producciones Alternativas - Fespal 2011, a realizarse del 6 al 8 de mayo de 2011 en Chabas, provincia de Santa Fe (893-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 10, pág. 61.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)** y otros: expresar preocupación por el envío por parte de la AFIP de la misiva a productores agrícolas donde se le exigen datos referidos a las operaciones de cosecha de granos (909-D.-11). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 11, pág. 23.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas de Control del Estado y Responsabilidad del Funcionario Público, a realizarse el 7 y 8 de abril de 2011 en el Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (924-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 11, pág. 48.)

–De la señora diputada **Conti** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el XX aniversario del Primer Seminario en Latinoamérica sobre Independencia Judicial, a realizarse los días 21 al 23 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (925-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 11, pág. 49.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a los fines de que se instale un sistema de puestos de control con básculas para registro y supervisión de tránsito vehicular de carga pesada y sustancias peligrosas en todas las rutas nacionales (935-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 11, pág. 61.)

–De la señora diputada **Alonso**: expresar repudio por las declaraciones efectuadas por la gober-

nadora electa de la provincia de Catamarca, Lucía Corpacci, referidas al caso María Soledad Morales (940-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 11, pág. 65.)

–Del señor diputado **Pasini** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Encuentro Continental de Docentes y Organizaciones para la Educación en Contextos de Encierro, a realizarse los días 12 y 13 de mayo de 2011 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (942-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 11, pág. 65.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)** y otros: expresar solidaridad con el pueblo de Japón por el terremoto y tsunami del día 11 de marzo de 2011 (948-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 11, pág. 72.)

–De la señora diputada **Abdala de Matarazzo** y otros: expresar adhesión al Día Mundial de la Salud, a celebrarse el 7 de abril de cada año (962-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 11, pág. 111.)

–De la señora diputada **Guzmán**: expresar beneplácito por la Fiesta Provincial del Piñón, a realizarse del 18 al 20 de marzo de 2011 en la provincia del Neuquén (965-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 11, pág. 113.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: expresar preocupación por la situación de deterioro que sufre actualmente el Monte de los Ombúes, ubicado en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos (972-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 11, pág. 120.)

–Del señor diputado **Tunessi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar la normal prestación de servicios básicos de los transportes, ante la huelga convocada para el día 21 de marzo de 2011 (1.043-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 12, pág. 125.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por el llamado a licitación para la construcción de los primeros tres tramos del Gasoducto del Noreste, en el marco del Plan Energético Nacional (1.054-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 12, pág. 139.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por los acuerdos de integración para la producción energética entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina (1.055-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 12, pág. 140.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar preocupación y repudiar la interrupción abrupta en la provincia de Catamarca del sitio digital del diario *El Ancasti* el día 13 de marzo de 2011 (1.056-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 12, pág. 141.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar repudio y preocupación por el levantamiento del programa “Ahora es nuestra la ciudad”, perteneciente a la programación de Radio AM 770 Cooperativa (1.057-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 12, pág. 141.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar repudio y preocupación por las declaraciones del secretario de Prensa de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, señor Raúl Altamirano, por las cuales amenaza la libertad de expresión (1.058-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 12, pág. 142.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar repudio por las amenazas a los medios de comunicación por parte del vocero del gremio de camioneros, señor Eduardo Altamirano (1.059-D.-11). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 12, pág. 143.)

–Del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para optimizar el uso del agua en actividades agropecuarias a través del cálculo de las huellas hídricas insumidas (1.074-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 13, pág. 11.)

–Del señor diputado **Tunessi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instar a la provincia de Buenos Aires a iniciar las obras de repavimentación en la ruta provincial 67, tramo Coronel Suárez - Pigüé - Puán (1.080-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 13, pág. 22.)

–Del señor diputado **Tunessi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la creación, desarrollo y distribución gratuita de cartografía digital de la República Argentina realizada por la Asociación Civil Proyecto Mapear –Mapas Electrónicos Argentinos– (1.084-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 13, pág. 26.)

–De la señora diputada **Alonso**: expresar repudio y preocupación por las presiones e intimaciones del secretario de Comercio Interior de la Nación, Guillermo Moreno, a consultoras privadas que han calculado y publicado un índice de inflación diferente al oficial (1.090-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 13, pág. 33.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: expresar beneplácito por la clausura del Pabellón 12 de la Unidad Penal Nº 48 de José León Suárez, provincia de Buenos Aires (1.092-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 13, pág. 34.)

–De las señoras diputadas **Donda Pérez** y **Merchán**: expresar pesar por el fallecimiento de Delicia Córdoba de Mopardo, ocurrido el día 11 de marzo de 2011, integrante de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora (1.094-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 13, pág. 35.)

–De la señora diputada **Juri**: declarar de interés de esta Honorable Cámara los cursos desarrollados por la Organización de Turismo y Arquitectura para la Promoción del Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Provincia de Mendoza, a realizarse en el año 2011 (1.096-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. Nº 13, pág. 36.)

–De la señora diputada **Juri**: expresar beneplácito por el Día Internacional de la Tierra, a conmemorarse el 22 de abril de cada año (1.097-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 13, pág. 37.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)** y de la señora diputada **García (S. R.)**: expresar repudio y condena por el uso de la fuerza contra civiles y a las violaciones al derecho internacional humanitario en la Gran Yamahiria Árabe Libia Popular Socialista (1.103-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 13, pág. 42.)

–De la señora diputada **Vázquez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para brindar un adecuado servicio de telecomunicaciones a la comuna de Cerro Colorado, departamento Río Seco, provincia de Córdoba (1.106-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 14, pág. 5.)

–Del señor diputado **Costa**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de proceder a la creación y puesta en funcionamiento de seccionales del Registro de la Propiedad Automotor en la provincia de Santa Cruz (1.108-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 14, pág. 6.)

–De la señora diputada **Castaldo**: expresar pesar por el fallecimiento del escritor e historiador David Viñas, ocurrido el 10 de marzo de 2011 (1.109-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 14, pág. 7.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar preocupación por la situación de emergencia nuclear declarada por el Organismo Internacional de Energía Atómica –OIEA–, luego del terremoto y tsunami ocurridos en Japón el día 11 de marzo de 2011 (1.110-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 14, pág. 8.)

–Del señor diputado **Alfaro**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar Año del Bicentenario del Natalicio de Domingo Faustino Sarmiento al año 2012 (1.130-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 14, pág. 44.)

–Del señor diputado **Solá** y otros: expresar repudio por las sanciones que impuso la Secretaría de Comercio de la Nación a diversas consultoras por difundir indicadores económicos que difieren con los indicadores oficiales (1.133-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. Nº 14, pág. 47.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por las quejas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) ante las restricciones a la importa-

ción en la Argentina, durante la reunión del Consejo de Comercio de Mercancías (1.157-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15, pág. 12.)

–De la señora diputada **Bullrich**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga normalizar la situación de los haberes del personal militar en actividad, retirados y pensionados, y el personal civil de inteligencia (1.185-D.-11). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 15, pág. 67.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar preocupación y repudio al levantamiento del programa radial “Ahora es nuestra la ciudad”, emitido en la programación de AM 770 Radio Cooperativa hasta el día 9 de marzo de 2011 (1.186-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 15, pág. 68.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar beneplácito por la designación del argentino doctor Manuel Pulido para integrar el Comité Científico –Sparc, Scientific Steering Group– del Programa Mundial de Investigación en Clima –WCRP– (1.187-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 15, pág. 68.)

–De la señora diputada **Gallardo** y del señor diputado **Godoy**: expresar preocupación por la intervención militar perpetrada por los Estados Unidos de América, Francia y Gran Bretaña en la República Árabe de Libia (1.188-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15, pág. 70.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar beneplácito por la designación del argentino, doctor Fabián Salvioli como vicepresidente del Comité de Derechos Humanos de la ONU por el período 2011-2012 (1.189-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 15, pág. 70.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar beneplácito por el primer centro médico en la Argentina con energía solar, situado en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.190-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 15, pág. 71.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar beneplácito por el premio obtenido por la tucumana Sofia del Valle Díaz en los concursos nacionales de dibujo “Ciencia para la paz y el desarrollo” y de ensayo breve “Ciencia y bicentenario” de la UNESCO (1.191-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 15, pág. 71.)

–Del señor diputado **Alcuaz** y otros: expresar repudio y condena al golpe de Estado, al conmemorarse el 36° aniversario el día 24 de marzo de 2011 (1.193-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 15, pág. 72.)

–Del señor diputado **Piemonte** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto transdisciplinario “Construyendo un mundo mejor”,

impulsado por el movimiento pacifista, asociativo y solidario “Mil milenios de paz” (1.194-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 15, pág. 73.)

–De la señora diputada **Michetti**: expresar beneplácito por el vigésimo aniversario de la firma del Tratado de Asunción, acto constitutivo de la conformación del Mercado Común del Sur (1.196-D.-11). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. N° 16, pág. 8.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: expresar repudio por la acción unilateral de Gran Bretaña, de iniciar trabajos de exploración petrolera en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y cuestiones atinentes al tema (1.212-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 16, pág. 68.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión al Día del Biólogo, que se celebra en la Argentina el 27 de junio de cada año (1.213-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 16, pág. 70.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión al Día del Geólogo, a celebrarse el próximo 9 de junio de 2011 (1.214-D.-11). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 16, pág. 71.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar beneplácito por la conmemoración de los 201 años de Prefectura Naval Argentina el día 30 de junio de 2011 (1.215-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 16, pág. 71.)

–De la señora diputada **Gallardo**: adherir al Día Internacional de la Diversidad Biológica, a celebrarse el 22 de mayo de 2011 (1.216-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 16, pág. 72.)

–De la señora diputada **Alonso**: expresar repudio al bloqueo realizado el 26 de marzo de 2011 a las plantas impresoras de los diarios *La Nación* y *Clarín* y a la inacción del gobierno nacional (1.217-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 16, pág. 73.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar repudio al bloqueo realizado el día 27 de marzo de 2011 a las plantas impresoras de los diarios *Clarín* y *La Nación* (1.220-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 16, pág. 76.)

–Del señor diputado **Amadeo**: expresar repudio a las acciones violentas del régimen del coronel Muammar Gaddafi de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista (1.229-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 16, pág. 83.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar repudio al bloqueo sufrido en las plantas impresoras y distribuidoras de los diarios *Clarín* y *La Nación*, llevado a cabo el día 27 de marzo de 2011 (1.235-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 16, pág. 88.)

–De la señora diputada **Chieno**: adherir al Día del Investigador Científico, a conmemorarse el 10 de abril

de cada año (1.255-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 17, pág. 13.)

–De la señora diputada **Chieno**: expresar adhesión al Día Nacional de la Audición, a conmemorarse el 28 de marzo de cada año (1.256-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 17, pág. 14.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga habilitar un Centro de Documentación Rápida –CDR– en la ciudad de Gobernador Virasoro, en la provincia de Corrientes (1.259-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 17, pág. 24.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga brindar a la provincia de Corrientes el mismo tratamiento de promoción industrial que a las provincias de La Rioja, San Juan y Catamarca (1.260-D.-11). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 17, pág. 24.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar la construcción de cinco mil (5.000) viviendas en la provincia de Corrientes, y destinar de éstas, mil (1.000) viviendas para la ciudad de Gobernador Virasoro, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas (1.261-D.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. Nº 17, pág. 25.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de realizar la construcción de quince (15) escuelas en la provincia de Corrientes, y destinar de éstas, dos (2) para la ciudad de Gobernador Virasoro, en el marco del Programa Más Escuelas II (1.262-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 17, pág. 25.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de dos (2) hospitales en la provincia de Corrientes, uno (1) en la ciudad de Corrientes capital y el restante en la ciudad de Gobernador Virasoro, en el marco del Plan de Construcción de Hospitales del Bicentenario (1.263-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 17, pág. 26.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para culminar la construcción de la línea energética de 13.200 Kwa Mercedes-Goya, provincia de Corrientes (1.264-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 17, pág. 26.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la construcción de un puerto granelero en la ciudad de Ita Ibate, provincia de Corrientes (1.265-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 17, pág. 27.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar el emplazamiento de balizas de navegación en el tramo del río Paraná

que comprende desde Puerto Iguazú hasta su desembocadura en el Río de la Plata (1.266-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 17, pág. 28.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de un destacamento de Prefectura Naval Argentina en la intersección de la ruta nacional 120 y el río Aguapey, municipio de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (1.267-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 17, pág. 28.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga concretar una autovía con las obras complementarias (iluminación, banquetas, señalización) en la ruta nacional 12, en el tramo de acceso a los municipios de Santa Ana y de Riachuelo, provincia de Corrientes (1.268-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 17, pág. 29.)

–De la señora diputada **Veaute** y del señor diputado **Álvarez (J. M.)**: expresar beneplácito por la disertación del doctor Abel Albino sobre la “Lucha contra la desnutrición infantil”, a realizarse el día 30 de marzo de 2011 en la provincia de Catamarca (1.284-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 17, pág. 63.)

–De la señora diputada **Bullrich** y del señor diputado **Iglesias**: expresar preocupación y repudio al bloqueo a la planta impresora del diario *La Nación*, llevado a cabo los días 26 y 27 de marzo de 2011 (1.309-D.-11). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 17, pág. 66.)

–De la señora diputada **Torfe** y del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para impulsar la construcción y extensión de redes de gas natural domiciliarias en la provincia de Salta (1.321-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 17, pág. 83.)

–De la señora diputada **Torfe** y del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga, en el marco de las políticas sociales vigentes, la construcción de viviendas y la provisión de servicios básicos destinados a personas en estado de vulnerabilidad socioeconómica en la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta (1.322-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 17, pág. 84.)

–De la señora diputada **Torfe**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para demarcar y delimitar las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas en todo el territorio nacional (1.323-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 17, pág. 85.)

–De la señora diputada **Torfe** y del señor diputado **Vilariño**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proceder al contralor del cumplimiento de obras viales en las rutas nacionales 9 y 34, en los tramos Rosario de la Frontera - General Güemes y Rosario de la Frontera - Metán, provincia

de Salta, respectivamente (1.324-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 17, pág. 86.)

—De la señora diputada **Torfe**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una travesía urbana para reordenar el tráfico, facilitando el paso de automóviles, en la ruta nacional 34, en General Güemes, provincia de Salta (1.325-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 17, pág. 87.)

—De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la VIII Jornada Agrícola Ganadera “El conocimiento como eje transformador para el desarrollo sustentable”, a realizarse los días 5 y 6 de mayo de 2011 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.336-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 18, pág. 18.)

—De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga proceder a la instalación de radares en la provincia de Salta para solucionar el problema referido al ingreso de droga al país, como consecuencia de la existencia de pistas de aterrizaje clandestinas (1.337-D.-11). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 18, pág. 19.)

—De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga refaccionar y demarcar la totalidad de la ruta nacional 16 en el tramo ubicado en la provincia de Salta (1.338-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 18, pág. 20.)

—De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión al Día Mundial del Medioambiente bajo el lema “Bosques: naturaleza a tu servicio”, a realizarse el día 5 de junio de 2011 (1.339-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 18, pág. 20.)

—De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión al Día del Aborigen Americano, a celebrarse el 19 de abril de 2011 (1.340-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 18, pág. 21.)

—De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión al Día Mundial de la Salud, a celebrarse el 7 de abril de 2011 (1.341-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 18, pág. 22.)

—De la señora diputada **Gallardo**: rendir homenaje al doctor Miguel Lillo al cumplirse 80 años de su fallecimiento el día 4 de mayo de 2011 (1.342-D.-11). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 18, pág. 23.)

—De la señora diputada **Daher**: declarar la necesidad de asegurar el pleno ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional a la libertad de expresión, al ejercicio de toda industria lícita y a la libre circulación (1.345-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 18, pág. 25.)

—De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar preocupación por la decisión de la Facultad de Perio-

dismo y Comunicación Social de la Universidad de La Plata al otorgar el Premio Rodolfo Walsh en la categoría “Presidente latinoamericano por la comunicación popular” al señor presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez (1.353-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 18, pág. 42.)

—De la señora diputada **Risko**: expresar beneplácito por las actividades del gobierno de la provincia de Misiones en la Semana de la Memoria por la Verdad y la Justicia (1.362-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 18, pág. 65.)

—De la señora diputada **Risko**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el segundo volumen del libro *Misiones, historias con nombres propios* (1.364-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 18, pág. 67.)

—Del señor diputado **Brue** y otros: expresar preocupación y solidaridad con la población de la provincia de Santiago del Estero afectada por inundaciones (1.366-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 18, pág. 68.)

—De los señores diputados **Morejón** y **Currilén**: expresar solidaridad con los habitantes de las localidades de El Hoyo y Lago Puelo y el pueblo de la provincia del Chubut por el incendio ocurrido en el mes de marzo de 2011 (1.378-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 18, pág. 81.)

—De la señora diputada **Regazzoli**: expresar beneplácito por el premio “Construyendo ciudadanía en radio y TV”, en la categoría TV Abierta Zona Provincias, obtenido por el programa “Pasado urgente” (1.386-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 18, pág. 91.)

—De la señora diputada **Regazzoli**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 25° aniversario de la Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales “Jorge Luis Borges” de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (1.387-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Discapacidad.*) (T.P. N° 18, pág. 91.)

—De la señora diputada **Regazzoli**: expresar beneplácito por el Premio “Félix Houphouët-Boigny” de Fomento de la Paz 2010 otorgado a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (1.388-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 18, pág. 92.)

—Del señor diputado **Pansa**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XIII Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), que se desarrollara del 6 al 17 de abril de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.391-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 18, pág. 93.)

—Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: expresar beneplácito por el vigésimo aniversario de la firma del

Tratado de Asunción, acto constitutivo de la conformación del Mercado Común del Sur (1.393-D.-11). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. Nº 19, pág. 6.)

–Del señor diputado **Vilariño** y de la señora diputada **Torfe**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar campañas de información sobre los síntomas de la enfermedad del hantavirus (1.399-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 19, pág. 7.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: expresar malestar por el proceder de la ministra de Seguridad, doctora Nilda Garré, restando importancia a una citación de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Libertad de Expresión y de Justicia el día 30 de marzo de 2011, a fin de informar sobre el bloqueo al diario *Clarín* (1.403-D.-11). (*A las comisiones de Libertad de Expresión, de Asuntos Constitucionales, de Legislación del Trabajo y de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 19, pág. 9.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar la libertad de prensa y de información de los ciudadanos en todo el territorio nacional (1.404-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 19, pág. 10.)

–Del señor diputado **Obeid** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión obligatoria de las asignaturas historia argentina y derechos humanos en todas las carreras de grado que se dictan en universidades nacionales (1.412-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 19, pág. 16.)

–Del señor diputado **Obeid** y otros: declarar de interés cultural y educativo la realización anual de la Olimpiada Argentina de Filosofía (1.413-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 19, pág. 17.)

–De la señora diputada **Castaldo**: expresar pesar por el fallecimiento del autor, actor y director teatral argentino Hugo Midón, ocurrido el día 25 de marzo de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.417-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 19, pág. 20.)

–De la señora diputada **Guzmán** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga intensificar campañas, en el marco de la conmemoración del Día de la Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos (1.420-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 19, pág. 23.)

–Del señor diputado **Álvarez (J. M.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la resolución 39/11 de la Unidad de Información Financiera por la cual los despachantes de aduanas y demás agentes de transporte aduanero deberán observar en relación a la comisión de delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo (1.435-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. Nº 19, pág. 39.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar preocupación por la falta de esclarecimiento del se-

cuatro de María de los Ángeles “Marita” Verón, víctima de trata de personas, ocurrido el 3 de abril de 2002 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (1.440-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 19, pág. 41.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar repudio por habersele otorgado el Premio Rodolfo Walsh “Presidentes latinoamericanos por la comunicación”, en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad de La Plata, al presidente de la República de Venezuela señor Hugo Chávez (1.444-D.-11). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 19, pág. 45.)

–Del señor diputado **Sabbatella**: expresar pesar por el fallecimiento de Delicia Córdoba de Mopardo, integrante de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, ocurrido el 11 de marzo de 2011 (1.461-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 20, pág. 17.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión a la proclamación del 2011 como Año Internacional de las Mujeres Científicas, promulgado por las Naciones Unidas, estableciendo al año 2011 como Año Internacional de la Química (1.472-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 20, pág. 36.)

–De la señora diputada **Giudici**: expresar repudio por los ataques a la libertad de expresión y censura previa de Canal 5 de Cablevisión de Posadas, provincia de Misiones, al dejar sin efecto la continuidad del programa “Debate sobre el futuro” (1.481-D.-11). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 20, pág. 52.)

–Del señor diputado **Portela**: expresar beneplácito por el premio otorgado al músico Diego Gutiérrez en el programa “Talento argentino 2011”, oriundo de la localidad de Ita Ibate, de la provincia de Corrientes (1.483-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 21, pág. 4.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las obras necesarias para garantizar la circulación y tránsito de los habitantes de Tierra del Fuego hacia la provincia de Santa Cruz (1.489-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 21, pág. 6.)

–Del señor diputado **Fernández (R. A.)**: expresar agrado por el desarrollo de un equipo purificador de agua que funciona a energía solar por parte de un grupo de profesores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires –FIUBA– (1.490-D.-11). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 21, pág. 7.)

–De la señora diputada **Belous** y otros: formular consideraciones en relación a la campaña proselitista en la provincia de Salta (1.496-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 21, pág. 12.)

–Del señor diputado **Currilén**: expresar beneplácito por la I Expo Agrodinámica del Valle Inferior del Río Chubut –VIRCH–, realizada el día 12 de marzo de 2011 en la provincia del Chubut (1.498-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 21, pág. 13.)

–Del señor diputado **Amadeo**: expresar beneplácito por el ducentésimo aniversario de la independencia de la República del Paraguay, a conmemorarse los días 14 y 15 de mayo de 2011 (1.503-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 21, pág. 20.)

–De la señora diputada **Leverberg**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el Plan Nacional de Televisión Digital Abierta a las Escuelas de la Familia Agrícola –EFA– de la provincia de Misiones (1.506-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21, pág. 21.)

–De la señora diputada **Leverberg**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el programa nacional Conectarigualdad.com, de entrega de *net-books* para estudiantes y docentes de escuelas públicas, a las Escuelas de Familia Agraria de la provincia de Misiones (1.507-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21, pág. 22.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar repudio al bloqueo que impidió la normal salida para su distribución de las ediciones correspondiente al día 3 de abril de 2011 de los diarios *La Voz del Interior* y *Día a Día*, en la provincia de Córdoba (1.510-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 21, pág. 26.)

–Del señor diputado **Viale** y de la señora diputada **Stolbizer**: expresar preocupación por las agresiones de personas vinculadas con la empresa Hidden Lake S.A. ocasionadas a Omar Lehner, candidato a gobernador en la provincia de Río Negro (1.514-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 21, pág. 39.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: expresar preocupación por la situación laboral de los agentes de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario –ONCCA– (1.535-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 22, pág. 15.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas para reincorporar al personal afectado a la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario –ONCCA–, respetando sus modalidades contractuales de trabajo (1.536-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 22, pág. 16.)

–De la señora diputada **Calchaquí**: expresar preocupación por la gravísima situación en Libia (1.538-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 22, pág. 17.)

–De la señora diputada **Baldato** y otros: expresar repudio al bloqueo que impidió la normal salida para su distribución de las ediciones correspondiente al día 3 de abril de 2011 de los diarios *La Voz del Interior* y *Día a Día*, en la provincia de Córdoba (1.543-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 22, pág. 17.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar repudio a un nuevo atentado a la libertad de prensa y al derecho a la libre información sucedido en la ciudad de Córdoba en la madrugada del 3 de abril de 2011, producto del bloqueo que afectara la circulación de los diarios *La Voz del Interior* y *Día a Día* (1.582-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 23, pág. 60.)

–Del señor diputado **Scalesi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga establecer un comité de evaluación de impacto ambiental integral interjurisdiccional del proyecto “Potasio río Colorado” (1.604-D.-11). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Minería.*) (T.P. N° 23, pág. 82.)

–De la señora diputada **Martínez (S.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover la creación del programa “Educación virtual” en el sistema de educación superior del país (1.606-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 23, pág. 83.)

–Del señor diputado **Zavallo** y de la señora diputada **Cremer de Busti**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 7° Abrazo al Río Uruguay bajo el lema: “Por la vida de todos, escuchemos la naturaleza”, a realizarse el día 8 de mayo de 2011 en el puente internacional General San Martín (1.617-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 23, pág. 92.)

–De la señora diputada **Vázquez (S. B.)**: expresar repudio y preocupación por el levantamiento del programa “Debate sobre el futuro” que se emitía por Canal 5 de Posadas, provincia de Misiones (1.628-D.-11). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 23, pág. 103.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar adhesión al Día Mundial de la Libertad de Prensa”, a celebrarse el 3 de mayo de cada año (1.629-D.-11). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 23, pág. 105.)

–Del señor diputado **Castañón**: expresar beneplácito por la labor del INVAP en el desarrollo, construcción, instalación y mantenimiento de radares primarios y secundarios de última tecnología, con el fin de radarizar el espacio aéreo de la Argentina (1.634-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 23, pág. 108.)

–Del señor diputado **Castañón**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la XI edición de las Olimpiadas Rurales, realizadas el día 25 de febrero de 2011 en la ciudad de Comallo, provincia de Río

Negro (1.635-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 23, pág. 108.)

–Del señor diputado **Castañón**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la fiesta popular Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española, a realizarse durante el mes de abril de cada año en Ingeniero Huelgo, provincia de Río Negro (1.636-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 23, pág. 109.)

–De la señora diputada **Ibarra** y del señor diputado **Heller**: expresar preocupación por los argumentos discriminatorios esgrimidos en la sentencia de una causa por la cual se reduce la condena de un imputado por el delito de abuso sexual (1.645-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 24, pág. 9.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la marcha organizada por la asamblea ciudadana ambiental de Gualaguaychú en el puente internacional General San Martín, a realizarse el día 8 de mayo de 2011 con la consigna “Por la vida de todos, escuchemos la naturaleza” (1.653-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 24, pág. 20.)

–De la señora diputada **Garnero** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la creación del Parque Temático Educativo “Leonardo da Vinci” en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.658-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 24, pág. 43.)

–De la señora diputada **Garnero** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural, que se celebra el 15 de octubre de cada año (1.659-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 24, pág. 46.)

–De la señora diputada **Quiroz** y otros: expresar rechazo por los hechos de violencia ocurridos en Viedma, provincia de Río Negro, como respuesta a las medidas judiciales emanadas del Superior Tribunal de Justicia provincial, tendientes a la apertura y libre tránsito y circulación del camino público vecinal de Tacuifi, en la estancia “Lago escondido” (1.665-D.-11). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 25, pág. 8.)

–De la señora diputada **Conti**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el programa Radiocine.ar que, con producción y conducción de Jorge Booth, se emite los lunes de 23 a 24 horas por FM Radio Cultura 97.9 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.666-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 25, pág. 9.)

–De la señora diputada **Storani** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el XXVI Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse del 8 al 10 de octubre de 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (1.670-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 25, pág. 14.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar preocupación por el bloqueo llevado adelante por manifestantes en la provincia de Córdoba impidiendo la normal distribución de los diarios *La Voz del Interior* y *Día a Día* (1.671-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 25, pág. 14.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar repudio a la utilización artera de la publicidad oficial y a la particular manera en que el Ejecutivo nacional dio cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que le ordena restituir la pauta oficial a la Editorial Perfil (1.672-D.-11). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 25, pág. 15.)

–De la señora diputada **Iturraspe** y otros: expresar preocupación por la persecución que sufren los trabajadores de la justicia de la provincia de Buenos Aires, pretendiendo cercenar su derecho a huelga (1.695-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.*) (T.P. N° 25, pág. 21.)

–De la señora diputada **Comelli**: expresar beneplácito por la participación de la poeta y escritora argentina Lili Muñoz en las conferencias “Mujeres de leyenda, recitar poesía al sur del sur”, a realizarse el día 16 de mayo de 2011 en Barcelona, España (1.698-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 26, pág. 5.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y otros: expresar preocupación por las denuncias sobre violación al derecho de propiedad y posesión de la tierra que sufren los campesinos de nuestro país (1.707-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 26, pág. 16.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara la visita al país de la doctora Raquel Rolnik, titular de la Relatoría Especial para el Derecho a una Vivienda Adecuada, de las Naciones Unidas (1.710-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 26, pág. 20.)

–Del señor diputado **Macaluse** y otros: expresar repudio por la misión del Fondo Monetario Internacional con el objeto de monitorear y revisar el funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– en cuanto a la confección del índice de precios al consumidor (1.711-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 26, pág. 20.)

–De la señora diputada **Baldato**: expresar preocupación por la situación de los trabajadores de la salud pública de la provincia de Córdoba, al ver resentido su nivel salarial, condiciones de trabajo y el derecho a la libertad sindical (1.721-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 26, pág. 39.)

–De la señora diputada **Stolbizer** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Congreso Internacional y XI Congreso Nacional “Infancia y ciudadanía en el siglo XXI”, a realizarse del 14 al 16 de julio de 2011 en Luján, provincia de Buenos Aires (1.727-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 26, pág. 43.)

—De la señora diputada **Regazzoli**: expresar beneplácito por la recuperación de la identidad de María, hija de los militantes Cecilia Beatriz Barral y Ricardo Horacio Klotzman, ambos desaparecidos en el año 1976 en la última dictadura militar, merced a la labor de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo (1.734-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 27, pág. 9.)

—De los señores diputados **De Narváez** y **Ferrari**: expresar beneplácito por la decisión adoptada por la UNESCO en la cual se designa a Buenos Aires como Capital Mundial del Libro en el Año 2011 (1.748-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 27, pág. 22.)

—De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar preocupación por los hechos intimidatorios y de vandalismo ocurridos el día 10 de abril de 2011 en el Canal 10 de la provincia de Córdoba (1.749-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 27, pág. 23.)

—De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la construcción de un Centro Integrador Comunitario (CIC), a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en la localidad de Colonia Benítez, provincia del Chaco (1.750-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 27, pág. 23.)

—De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la inauguración de la obra de pavimentación de la avenida Leandro N. Alem el día 7 de abril de 2011, que une la ruta 6 con la calle Urquiza, en la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco (1.751-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 27, pág. 24.)

—De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la presentación del programa “Jóvenes y memoria, edición 2011” en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.752-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 27, pág. 25.)

—De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por el convenio celebrado entre el gobierno de la provincia del Chaco con la Sociedad Cooperativa General Agropecuaria Acor, de Valladolid, España, para exportación directa de soja y girasol (1.753-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 27, pág. 25.)

—De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la habilitación de los silos de la ex Junta Nacional de Granos ubicados en la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco (1.754-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 27, pág. 26.)

—De la señora diputada **Iturraspe** y otros: expresar repudio por los hechos sucedidos en la Industria Metalúrgica Plástica Argentina (IMPA), fábrica recuperada por sus trabajadores ubicada en la Ciudad Autóno-

ma de Buenos Aires (1.758-D.-11). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.*) (T.P. N° 27, pág. 29.)

—De la señora diputada **Guzmán**: expresar beneplácito por la realización de la Fiesta del Pionero, celebrada el primer domingo de abril de cada año en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén (1.772-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 28, pág. 14.)

—Del señor diputado **Scalesi**: expresar beneplácito por la participación de jóvenes argentinos en la Feria Internacional de Ciencia y Tecnología Intel-Isef, a realizarse del 8 al 13 de mayo de 2011 en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América (1.774-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 28, pág. 15.)

—Del señor diputado **Scalesi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la puesta en marcha de la línea de ferrocarril “La trochita” que originariamente unía las provincias de Río Negro con Chubut (1.775-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 28, pág. 16.)

—Del señor diputado **Scalesi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la ley 26.651, por la cual se establece la obligatoriedad en todo el sistema educativo nacional de la utilización del mapa bicontinental de la República Argentina confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional (1.776-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 28, pág. 16.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar pesar por las 250 víctimas del enésimo naufragio de inmigrantes de Libia ocurrido el día 6 de abril de 2011 en aguas maltesas (1.780-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 28, pág. 17.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por el posible daño que provocará en las relaciones del país con los Estados Unidos de América el incidente con el equipamiento de comunicaciones incautado por autoridad aduanera a los instructores norteamericanos (1.781-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 28, pág. 18.)

—De la señora diputada **Espíndola**: expresar repudio por el ataque a las instalaciones del Canal 10 de la provincia de Córdoba (1.782-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 28, pág. 18.)

—De la señora diputada **Calchaquí**: expresar respaldo a la política exterior e interior desarrollada por el gobierno nacional y avalar las medidas tomadas como consecuencia del ingreso del avión de la fuerza aérea norteamericana (1.831-D.-11). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 29, pág. 35.)

—De los señores diputados **Pais** y **Vega**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga iniciar negociaciones con los Estados cocontratantes de los tratados bilaterales de inversión recíproca, para enmendarlos

o renegociarlos (1.836-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 29, pág. 41.)

–De la señora diputada **Bullrich**: expresar repudio por la agresión a un grupo de docentes en la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, ocurrida el día 12 de abril de 2011 (1.840-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 29, pág. 51.)

–Del señor diputado **Vilarriño**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga la instalación de un sistema de puestos de control con básculas para verificación del tránsito vehicular de carga pesada y sustancias peligrosas, en las rutas nacionales 68 y 51 en Valle de Lerma, provincia de Salta (1.841-D.-11). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 29, pág. 51.)

–De la señora diputada **Linares** y otros: expresar repudio por las agresiones y amenazas de agentes de la policía bonaerense contra familiares y amigos de Luciano Arruga (1.849-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 29, pág. 83.)

–Del señor diputado **Portela** y otros: expresar beneplácito por la concreción de un importante objetivo con la reapertura y funcionamiento del comedor universitario en el campus Sargento Cabral de la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE– de la ciudad capital de la provincia de Corrientes (1.853-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30, pág. 16.)

–Del señor diputado **Casañas**: expresar preocupación por la situación que atraviesa la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán –UNT– tras el derrumbe del techo de un anfiteatro de esa casa de altos estudios, el 28 de febrero de 2011 (1.854-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 30, pág. 17.)

–Del señor diputado **Casañas**: expresar repudio por la situación de los profesionales de la salud pública de la provincia de Tucumán, que ven resentido su nivel salarial y condiciones de trabajo (1.855-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 30, pág. 18.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por los premios obtenidos en la categoría “Organismos nacionales oficiales” seleccionados y entregados por la entidad Feria Internacional de Turismo –FIT–, edición 2010; por la provincia de Misiones (1.856-D.-11). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 30, pág. 18.)

–Del señor diputado **Mera**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el evento deportivo-cultural denominado “Bicicleada por la hermandad, desafío ataccalar del bicentenario” realizado a partir del 3 de enero de 2011 (1.865-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 30.)

–Del señor diputado **Mera**: expresar beneplácito por la clasificación de Catamarca Vóley como representante de esa provincia en la Liga Argentina de Clu-

bes de Vóley, serie A2 masculina (1.866-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 30.)

–Del señor diputado **Mera**: expresar beneplácito por la preselección para el premio FIFA - FIFPRO World XI 2010 de siete jugadores profesionales de fútbol de nacionalidad argentina en el evento mundial realizado el día 10 de enero de 2011 en Zurich, Suiza (1.868-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 32.)

–Del señor diputado **Mera**: expresar beneplácito por la confirmación de la localidad de Fiambala, departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca, por parte de la Comisión Organizadora del Dakar Argentina-Chile 2011, como uno de los tramos que se cubrieron por el rally homónimo llevado a cabo a partir del 12 de enero del 2011 (1.870-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 30, pág. 33.)

–Del señor diputado **Mera**: expresar beneplácito por la actuación sobresaliente de atletas especiales catamarqueños por la obtención de variados podios, logrados por su participación en los Juegos Evita - Mar del Plata 2010 (1.871-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 30, pág. 33.)

–De la señora diputada **Mera**: expresar beneplácito por la integración de deportistas catamarqueños al seleccionado nacional masculino de básquetbol que participaron en los Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales 2011, realizados en el mes de febrero de 2011 en Atenas, Grecia (1.872-D.-11). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 30, pág. 34.)

–De la señora diputada **Vázquez (S. B.)**: expresar repudio y preocupación por el dictado del decreto de necesidad y urgencia 2/11 del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tipifica como contravenciones los reclamos y protestas que lleven a cabo trabajadores de medios de comunicación (1.875-D.-11). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 30, pág. 39.)

–De la señora diputada **Segarra** y del señor diputado **Carlotta**: expresar beneplácito por la recuperación de la nieta 103 de parte de las Abuelas de Plaza de Mayo (1.876-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 30, pág. 40.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por la extensión del programa de asignación universal por hijo a todas aquellas mujeres embarazadas, cuyo acto se realizará el próximo 18 de abril en el salón “Mujeres argentinas del Bicentenario” de la Casa de Gobierno (1.883-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 30, pág. 56.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por el llamado a licitación para la construcción de un centro educativo intercultural bilingüe en la localidad de Pampa del Indio, provincia del Chaco (1.893-D.-11). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 31, pág. 4.)

–Del señor diputado **Casañas**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la 11ª edición de Mercoláctea, a realizarse del 11 al 14 de mayo de 2011 en San Francisco, provincia de Córdoba (1.901-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 31, pág. 18.)

–Del señor diputado **Casañas**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la IX Exposición Nacional e Internacional Braford, a realizarse del 30 de mayo al 5 de junio de 2011 en la provincia de Corrientes (1.902-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 31, pág. 19.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar adhesión a la conmemoración por el Día del Periodista, a celebrarse el 7 de junio de 2011 (1.903-D.-11). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 31, pág. 20.)

–De la señora diputada **Gallardo**: expresar beneplácito por la publicación del libro *Biografías tucumanas*, destinado a difundir la historia y la cultura de dicha provincia (1.904-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 31, pág. 21.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instalar un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Ulapes, departamento General San Martín, provincia de La Rioja (1.915-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 31, pág. 38.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instalar un cajero automático del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Santa Rita de Catuna, departamento General Ocampo, provincia de La Rioja (1.916-D.-11). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 31, pág. 39.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar adhesión al Día Internacional del Trabajo, a conmemorarse el 1º de mayo de cada año (1.917-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 31, pág. 39.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por el anuncio de la señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, relacionado con los descuentos de medicamentos a jubilados afiliados al PAMI (1.918-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 31, pág. 39.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por el tercer aniversario del nacimiento de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR–, a celebrarse el día 23 de mayo de 2011 (1.919-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 31, pág. 40.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la presencia de la unidad móvil de documentación rápida perteneciente al Renaper (Registro Nacional de las Personas) en las localidades del interior de la provincia de La Rioja

(1.920-D.-11). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 31, pág. 40.)

–De la señora diputada **Conti**: expresar preocupación por las condiciones infrahumanas en las que los trabajadores realizaban tareas de arranque, apilado y cobertura de papas con reducción a la servidumbre en la localidad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires (1.921-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 31, pág. 41.)

–De la señora diputada **Leverberg**: expresar beneplácito por la I Fiesta Nacional de la Apicultura y XVI Expo Apícola del Mercosur, realizadas del 1º al 3 de abril de 2011 en la localidad de Maciá, provincia de Entre Ríos (1.923-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 31, pág. 42.)

–Del señor diputado **Molas**: expresar beneplácito por la participación de los palistas Santiago Gutiérrez y Carlos Rubén Vysocki, al obtener la medalla de plata en el Campeonato Sudamericano de Canotaje Velocidad 2011 realizado del 8 al 10 de abril de 2011 en Río de Janeiro, Brasil (1.928-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 32, pág. 8.)

–Del señor diputado **Scalesi**: expresar beneplácito por la resolución 11/2011 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, sobre condiciones generales de labor para trabajadores agrarios temporarios, cíclicos y estacionales (1.934-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 32, pág. 24.)

–De la señora diputada **Juri**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXIX Fiesta Nacional de la Ganadería de Zonas Áridas, a realizarse del 4 al 8 de mayo de 2011 en el departamento de General Alvear de la provincia de Mendoza (1.948-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 32, pág. 40.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por el respaldo de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR– por el apoyo brindado al reclamo de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas (1.949-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 32, pág. 41.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por los operativos de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– en la detección de trabajo esclavo en distintos establecimientos agrícolas e industriales del país (1.950-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 32, pág. 42.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por el Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor, a celebrarse el 23 de abril de cada año (1.951-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 32, pág. 42.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, a celebrarse el 28 de abril de cada año

(1.952-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 32, pág. 43.)

–Del señor diputado **Viale** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir a los humedales del delta del Paraná en la lista de humedales de importancia internacional (sitios Ramsar) (1.955-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 32, pág. 46.)

–Del señor diputado **Lozano** y otros: expresar repudio por los hechos de violencia contra trabajadores que se manifestaban en la localidad de 28 de Noviembre en la provincia de Santa Cruz (1.959-D.-11). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 32, pág. 55.)

–De las señoras diputadas **Chieno** y **Puiggrós**: expresar repudio a la detención y represión por fuerzas policiales antidisturbios de la provincia de Corrientes a un grupo de ambientalistas de la organización Guardianes del Iberá ocurridas el día 13 de abril de 2011 (1.975-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 33, pág. 18.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: expresar pesar por el sexto aniversario de la desaparición de la joven Ramona Nicolasa “Peli” Mercado, víctima del delito de trata de personas, ocurrida el día 26 de abril de 2005 en Patquia, provincia de La Rioja (1.996-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 34, pág. 38.)

–De la señora diputada **Bianchi (I. M.)**: expresar pesar por el fallecimiento del actor Osvaldo Miranda ocurrido el día 20 de abril de 2011 (2.001-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 34, pág. 43.)

–De la señora diputada **Regazzoli**: expresar beneplácito por el anuncio de la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, sobre acceso a Internet y a televisión satelital terrestre para las escuelas rurales en el año 2012 (2.006-D.-11). (*A las comisiones de Educación y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 35, pág. 9.)

–De la señora diputada **Reyes** y otros: expresar repudio a la represión y detención de los integrantes de la asociación Guardianes del Iberá en el marco de la campaña “Salvemos al Iberá” en Colonia Carlos Pellegrini, provincia de Corrientes (2.007-D.-11). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 35, pág. 10.)

–De la señora diputada **Ibarra (V. L.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Latinoamericano de Salud “Salud y libertad en el bicentenario de los pueblos”, a realizarse del 13 al 15 de mayo de 2011 en la ciudad de Maldonado, República Oriental del Uruguay (2.009-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 35, pág. 11.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga consultar y enviar al Congreso Nacional cualquier modificación sobre la comer-

cialización de granos (2.011-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 13.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una Dirección Comercial de Insumos Agropecuarios (2.017-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 35, pág. 15.)

–Del señor diputado **Ziegler** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional al I Encuentro Nacional de Ferias Francas y Mercados Solidarios “Del productor al consumidor”, a realizarse del 3 al 5 de junio de 2011 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (2.026-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 35, pág. 21.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: expresar preocupación por los acontecimientos ocurridos en la República Árabe Siria (2.029-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 35, pág. 24.)

–Del señor diputado **Gullo**: solicitar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declare de utilidad pública el inmueble ubicado en la avenida La Plata 1624, destinado como reparación histórica al funcionamiento del club de fútbol San Lorenzo de Almagro (2.036-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 35, pág. 31.)

–Del señor diputado **Gil Lavedra** y otros: expresar repudio a las manifestaciones de Pablo Moyano (2.041-D.-11). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 35, pág. 39.)

–De la señora diputada **Giudici** y del señor diputado **Martínez (J. C.)**: expresar preocupación por el retiro del libro *El gran hermano* del stand que la República de Ecuador ha presentado en la XXXVII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (2.042-D.-11). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura.*) (T.P. N° 35, pág. 40.)

–De la señora diputada **Giudici** y otros: expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio a la Libertad de Publicación 2011, por parte de la Unión Internacional de Editores, al editor vietnamita Bui Chat (2.043-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 35, pág. 41.)

–De la señora diputada **Vázquez**: expresar apoyo al reclamo efectuado por el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales, mediante el cual anunció que acudirá a tribunales internacionales para demandar legalmente una salida libre y soberana al océano Pacífico, sin dejar de lado el diálogo bilateral (2.047-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36, pág. 13.)

–De la señora diputada **Vázquez**: expresar pesar por el fallecimiento del actor Osvaldo Miranda, ocurrido el día 20 de abril de 2011 (2.048-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 36, pág. 14.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por los prototipos de viviendas y

aulas que la Fundación Madres de Plaza de Mayo expone en la plaza 25 de Mayo de la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.050-D.-11). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 36, pág. 15.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la III Jornada Nacional de Línea de Ribera y Riesgo Hídrico en el marco del XXIII Congreso Nacional del Agua –Conagua–, bajo el lema “El agua, factor de inclusión social”, a realizarse los días 12 y 13 de mayo de 2011 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.051-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 36, pág. 16.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la participación de la ciclista argentina Débora Daniela Coronel, oriunda de Las Breñas, provincia del Chaco, en los Juegos Panamericanos realizados en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.052-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 36, pág. 16.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la excelencia académica y puesta en marcha de la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE– en la ejecución de 293 proyectos de investigación científica (2.053-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 36, pág. 17.)

–De la señora diputada **Damilano Grivarello**: expresar beneplácito por la extensión del beneficio de la asignación universal por hijo para las mujeres embarazadas, dispuesta por decreto 446/11 (2.055-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 36, pág. 19.)

–De la señora diputada **Ciciliani** y otros: expresar repudio y preocupación por el atentado a la obra de arte en homenaje a Silvia Suppo y Jorge Julio López, testigos de diferentes juicios contra los delitos de lesa humanidad de la última dictadura militar (2.065-D.-11). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 36, pág. 26.)

–Del señor diputado **Pinedo**: expresar satisfacción por la designación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para desarrollar la trigésima cuarta reunión consultiva del Tratado Antártico, a realizarse del 20 de junio al 1° de julio de 2011 (2.072-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 36, pág. 31.)

–Del señor diputado **Casañas**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Tecnológico CREA 2011, a realizarse del 22 al 24 de mayo de 2011 en la provincia de Córdoba (2.073-D.-11). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 36, pág. 32.)

–Del señor diputado **Casañas**: declarar de interés de esta Honorable Cámara la primera edición de Expocampo 2011, a realizarse del 5 al 7 de mayo de 2011 en Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.074-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 36, pág. 33.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar rechazo y preocupación por la agresión contra la señora Alejandra Rubio, en el marco del repudio contra la violencia de género (2.075-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 36, pág. 33.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por la campaña contra la violencia de género a realizarse el día 20 de mayo de 2011 en el distrito de Ezeiza, provincia de Buenos Aires (2.076-D.-11). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 36, pág. 34.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por el decreto 446/11 del Poder Ejecutivo nacional donde se contempla la extensión de la asignación universal por hijo a todas las mujeres embarazadas a partir del tercer mes de gestación (2.077-D.-11). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 36, pág. 34.)

–De la señora diputada **Ciciliani**: expresar repudio por la represión a la población civil perpetrada por fuerzas de seguridad en la República Árabe de Siria (2.131-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 37, pág. 55.)

–Del señor diputado **Vilarriño**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga liberar los fondos para la construcción de gaviones para defensas sobre la margen argentina en el río Bermejo (2.133-D.-11). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 37, pág. 57.)

–De la señora diputada **Storni** y otros: expresar preocupación por las declaraciones del ministro de Economía de la Nación, Amado Boudou, y el director ejecutivo de la ANSES, Diego Bossio, en contra del juez federal Carlos Arturo Ochoa, de Río Cuarto, provincia de Córdoba, por supuestas irregularidades en sus funciones (2.136-D.-11). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 37, pág. 62.)

–De la señora diputada **Storni** y otros: expresar adhesión a la conmemoración del Día de la Constitución Nacional, que se celebra el 1° de mayo de cada año (2.137-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 37, pág. 63.)

–De la señora diputada **Vázquez**: expresar beneplácito por la decisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al elegir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Capital Mundial del Libro 2011 (2.159-D.-11). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 37, pág. 92.)

–De la señora diputada **Granados**: expresar beneplácito por la implementación del programa “Carne para todos”, impulsado el día 27 de abril de 2011 (2.162-D.-11). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 37, pág. 94.)

–Del señor diputado **Chemes**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga revisar la política leche-

ra con el fin de aumentar los volúmenes producidos (2.167-D.-11). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 37, pág. 97.)

–Del señor diputado **Mera**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del Campeonato Mundial de Aeromodelismo, a realizarse del 21 al 28 de mayo de 2011 en la localidad de Embalse, provincia de Córdoba (2.168-D.-11). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 37, pág. 97.)

–Del señor diputado **Heller** y otros: declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Argentino de las Cooperativas 2012 –CAC 2012–, a realizarse en todo el país por un período de dieciséis meses, comenzando en el año 2011 y culminando el primer sábado de julio de 2012 (2.170-D.-11). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones no Gubernamentales.*) (T.P. N° 38, pág. 10.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar repudio al atentado terrorista sufrido en la ciudad de Marraquech, Reino de Marruecos, el 29 de abril de 2011 (2.174-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 38, pág. 13.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: expresar beneplácito por la elaboración del primer documento de trabajo obtenido por el Centro de Interpretación de la Compañía de Jesús referido a la reconstrucción de diversos edificios pertenecientes a la misma en la provincia de Córdoba (2.175-D.-11). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 38, pág. 13.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la instrumentación de un modelo alternativo de tratamiento de desechos para mataderos, que permitirá reducir notoriamente la contaminación que generan los establecimientos matarifes (2.183-D.-11). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 38, pág. 23.)

–De la señora diputada **Perié (J. A.)**: expresar beneplácito por la inauguración del Parque Temático sobre Mitos Guaraníes, en la ciudad de Colonia Wanda, provincia de Misiones (2.187-D.-11). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 38, pág. 27.)

XIV

Licencias

Montoya: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.760-D.-11).

–**Perié (H. R.)**: para el 13 de abril de 2011, por razones de salud (1.761-D.-11).

–**Ledesma**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.767-D.-11).

–**Alonso (L.)**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.778-D.-11).

–**Félix**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.779-D.-11).

–**Risko**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.783-D.-11).

–**Videla**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.784-D.-11).

–**Arbo**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.785-D.-11).

–**Heller**: desde el 15 al 24 de abril de 2011, por razones particulares (1.787-D.-11).

–**Ferrá de Bartol**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.798-D.-11).

–**Damilano Grivarello**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.799-D.-11).

–**Satragno**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.806-D.-11).

–**Bianchi**: para el 13 de abril de 2011, por razones particulares (1.900-D.-11).

–**Robledo**: desde el 24 al 29 de abril de 2011, por razones particulares (1.980-D.-11).

–**Lorges**: desde el 25 de abril al 24 de mayo de 2011, por razones de salud (1.990-D.-11).

–**Ibarra (E. M.)**: para el 4 de mayo de 2011, por razones particulares (2.210-D.-11).

–**Rucci**: para el 4 de mayo de 2011, por razones de salud (2.234-D.-11).

–**Fadul**: del 12 de mayo al 30 de junio de 2011, sin goce de dieta, por razones particulares (2.270-D.-11).

–**Carrió**: del 2 al 6 de mayo de 2011, por razones particulares (2.274-D.-11).

–**Carca**: del 2 al 6 de mayo de 2011, por razones particulares (2.278-D.-11).

–**Irrazábal**: para el 4 de mayo de 2011, por razones particulares (2.285-D.-11).

–**Olmedo**: para el 4 de mayo de 2011, por razones particulares (2.286-D.-11).

–**Vargas Aignasse**: para el 4 de mayo de 2011, por razones de salud (2.287-D.-11).

–**Arbo**: para el 4 de mayo de 2011, por razones particulares (2.316-D.-11).

–**Satragno**: para el 4 de mayo de 2011, por razones de salud (2.317-D.-11).

–**Veaute**: para el 4 de mayo de 2011, por razones particulares (2.318-D.-11).

–**Alfonsín**: para el 4 de mayo de 2011, por razones particulares (2.319-D.-11).

–**Casañas**: para el 4 de mayo de 2011, por razones de salud (2.491-D.-11).

–**Ciciliani**: desde el 4 al 13 de junio de 2011, por razones particulares (2.681-D.-11).

–**Baldata**: desde el 30 de mayo al 2 de junio de 2011, por razones particulares (2.843-D.-11).

–**Gambaro**: desde el 31 de mayo al 3 de junio de 2011, por razones particulares (2.844-D.-11).

- López Arias**: desde el 1° al 3 de junio de 2011, por razones particulares (2.872-D.-11).
- Mansur**: para el 1° de junio de 2011, por razones oficiales (2.875-D.-11).
- Parada**: para el 1° de junio de 2011, por razones oficiales (2.880-D.-11).
- Videla**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.890-D.-11).
- Félix**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.892-D.-11).
- Alonso (L.)**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.893-D.-11).
- Abdala de Matarazzo**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.894-D.-11).
- Cremer de Busti**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.898-D.-11).
- Zavallo**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.899-D.-11).
- Granados**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.903-D.-11).
- Risko**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.904-D.-11).
- Gallardo**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.908-D.-11).
- Bianchi**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.912-D.-11).
- Veaute**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.918-D.-11).
- Aspiazu**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.919-D.-11).
- Lanceta**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.920-D.-11).
- Kenny**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.921-D.-11).
- Blanco de Peralta**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.922-D.-11).
- Mendoza**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.926-D.-11).
- Arbo**: para el 1° de junio de 2011, por razones particulares (2.932-D.-11).
- Satragno**: para el 1° de junio de 2011, por razones de salud (2.984-D.-11).
- Ledesma**: para el día 3 agosto de 2011, por razones particulares (3.864-D.-11).
- Baldato**: del 1° al 12 de agosto de 2011, por razones particulares (3.870-D.-11).
- Gardella**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.878-D.-11).
- Hotton**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.904-D.-11).
- Parada**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.905-D.-11).
- Perié (H. R.)**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.918-D.-11).
- Mazzarella**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.919-D.-11).
- Martínez (E. F.)**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.920-D.-11).
- Alonso (G. F.)**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.921-D.-11).
- Argüello**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.924-D.-11).
- Irrazábal**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.925-D.-11).
- Storni**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.927-D.-11).
- Kenny**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.928-D.-11).
- Agud**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.929-D.-11).
- Herrera (J. A.)**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.931-D.-11).
- Abdala de Matarazzo**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.932-D.-11).
- Pérez (J. R.)**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.933-D.-11).
- Pastoriza**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.934-D.-11).
- Oliva**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.935-D.-11).
- Luna de Marcos**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.936-D.-11).
- Córdoba**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.944-D.-11).
- Blanco de Peralta**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.947-D.-11).
- De Narváez**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.948-D.-11).
- Urlich**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.955-D.-11).
- Bianchi**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones de salud (3.965-D.-11).
- Veaute**: para el día 3 de agosto de 2011, por razones particulares (3.994-D.-11).
- Solanas (F. E.)**: desde el día 5 al 12 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.307-D.-11).
- Carrió**: desde el día 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.342-D.-11).
- Granados**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones de salud (4.419-D.-11).
- De Narváez**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.429-D.-11).
- Arena**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.430-D.-11).
- Serebrinsky**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.435-D.-11).
- Comelli**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.436-D.-11).

–**Majdalani**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.437-D.-11).

–**Córdoba (S. M.)**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.439-D.-11).

–**Baldato**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.441-D.-11).

–**Herrera (J. A.)**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.443-D.-11).

–**Damilano Grivarello**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.444-D.-11).

–**Brillo**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.446-D.-11).

–**Guzmán**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.447-D.-11).

–**Mansur**: para el 7 de septiembre de 2011, por razones de salud (4.456-D.-11).

–**Martínez (S.)**: desde el 6 al 13 de septiembre de 2011, por razones particulares (4.563-D.-11).

–**Brillo**: desde el 27 de septiembre al 21 de octubre de 2011, por razones particulares (4.771-D.-11).

–**Currilén**: para el 5 de octubre de 2011, por razones particulares (4.971-D.-11).

–**Heller**: desde el 29 de octubre al 6 de noviembre de 2011 por razones particulares (5.206-D.-11).

–**Iturraspe**: desde el 11 al 22 de noviembre de 2011 por razones particulares (5.291-D.-11).

–**Asef**: desde el 19 al 30 de noviembre de 2011, por razones particulares (5.301-D.-11).

–**Heller**: para los días 14 y 15 de noviembre de 2011, por razones particulares (5.527-D.-11).

–**Donda Pérez**: desde el 24 de noviembre al 1º de diciembre de 2011, por razones particulares (5.689-D.-11).

–**Carrió**: desde el 22 de noviembre al 11 de diciembre de 2011, por razones particulares (5.710-D.-11).

–**Santín**: del 27 al 29 de noviembre de 2011, por razones particulares (5.737-D.-11). (*A la Presidencia.*)

–**De Prat Gay**: desde el 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2011, por razones particulares (5.753-D.-11).

–**Heller**: desde el 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011, por razones particulares (5.765-D.-11).

(*Sobre tablas.*)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ÁLVAREZ

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

El tema es ciertamente complejo y las opiniones contrapuestas no dejan de tener un fuerte componente emocional. Los médicos se resisten a tomar decisiones que puedan colocarlos en conflicto moral, en violación del juramento hipocrático o en una presunta situación delictual.

En los casos en los que la voluntad del enfermo no puede intervenir en modo alguno, es imposible cumplir con lo que se ha dado en llamar el “consentimiento informado”, que consiste en que el paciente tenga plena conciencia de la realidad de su situación médica.

Se trata de evitar el “encarnizamiento terapéutico”, definido como el abuso de medios para la prolongación de la vida más allá de lo razonable, cuando se tiene la convicción médica de que son sólo remedios artificiales para mantener una situación irremediable.

Es el “pretender prolongar la vida a toda costa sabiendo que los medios empleados no mejorarán el estado terminal del paciente”.

Esta situación es la que configura un atentado a la dignidad del paciente porque afecta su condición de ser humano. Es una situación a la que no debería someterse. Obviamente, la muerte también atenta contra lo más precioso del ser: su existencia.

Quienes han estudiado el asunto, de por sí delicado, piensan que no es posible cortar o suspender la hidratación, alimentación o higiene, pues son bienes que toda persona tiene derecho natural a recibir. Pero, en cambio, no sería reprochable suspender tratamientos cuya prolongación sólo implique una postergación de lo inevitable, sin posibilidad alguna de que la situación se revierta.

Dicho de otro modo, no es posible atentar contra la vida pero, dadas las circunstancias, es aceptable que, manteniendo siempre las prestaciones naturales aludidas, se permita que por fin llegue la muerte.

Los médicos deberían aceptar que, cuando por decisión de los familiares –en caso de que el enfermo no pueda prestar su consentimiento–, se interrumpa el uso de un medio mecánico que mantiene la vida artificialmente, no se está practicando la eutanasia, sino dejando obrar a las leyes naturales que, tarde o temprano, desembocarán en la muerte física.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CARRANZA

**Fundamentos de los votos del señor diputado
en los dictámenes de comisiones referidos
a los proyectos de ley por los que se regula
el derecho a la identidad de género, se modifica
la ley 26.529, con la incorporación del concepto
de muerte digna y se regulan las técnicas
de reproducción humana asistida**

Identidad de género

Ante todo, estamos frente a una cuestión de derechos y también de orden público, en tanto no sólo se trata de uno de los atributos esenciales de la persona humana, como el nombre, sino también nos vamos a referir a algo quizá más trascendente e importante, que es el sexo o la identificación externa de las personas en la sociedad, cuando se autoperciben diferentes.

La modificación que se pretende puede merecer ciertas objeciones de conciencia que respetamos pero es, en definitiva, una cuestión de derechos en la que no está en juego, a mi entender, la vida humana. He sido objetor del matrimonio igualitario en razón de que a mi criterio estaba en juego la existencia misma de la familia como núcleo central de la sociedad y, en aquella ocasión, me manifesté contrario a su admisión en el derecho positivo argentino y así voté, ya que ese vínculo marital afecta la base social de un Estado organizado jurídica y políticamente. Hoy, además, se tratan otros dos temas de singular importancia a los que me referiré como son, la llamada muerte digna y la regulación de los procedimientos de fertilización humana asistida.

Con respecto al tema en debate es importante tener en cuenta que debemos custodiar el sistema jurídico para las personas que no quieren hacer uso de estos nuevos derechos, y por sobre todo tutelar las costumbres de quienes piensan distinto, entendiendo tanto personas físicas como jurídicas, organizaciones no gubernamentales, iglesias, comunidades, cultos y otros ámbitos de la vida nacional. La identidad es un atributo de la personalidad, como lo es la filiación y como puede serlo la ciudadanía, y en lo que hace al nombre estamos ante un derecho humano fundamental de la persona humana. Lo que ocurre es que la identificación y su distinción de otra persona (independientemente de su sexo) es un tema que también le interesa a los demás habitantes de la Nación y al Estado mismo, por diversas cuestiones ante los deberes y funciones que tenemos como partes de un país, en los aspectos tributarios, electorales, registrales, censarios, etcétera. Por ello, es una cuestión de orden público ya que, reitero, además de la propia persona involucrada que quiere cambiarse su nombre (no su apellido), nos interesa a los que no quieren cambiarse sus nombres y al Estado del cual es ciudadano, con derechos y obligaciones a su cargo.

Es por ello que debemos establecer sus límites y tratar también de despejar dudas respecto del uso eventual-

mente manipulado de ciertas situaciones en las que el cambio de identidad está originado para eludir la acción de la Justicia, negar la existencia de una personalidad anterior o inducir a engaño respecto de quien se trataba con anterioridad al trámite de la rectificación registral de su nueva identidad, es decir cuando no está en juego fundamentalmente la sexualidad autopercebida, ya que hasta al presente el cambio de nombre se encuentra regulado con cierta rigidez en el ordenamiento positivo argentino, donde nadie puede cambiarse su nombre original sino por sentencia judicial y en casos debidamente comprobados. Es por ello que la permisión que hoy se persigue debe ser establecida con certeza y claridad, ya que de su mal uso o abuso puede ocasionarse un cambio de costumbres que, a no dudarlo, puede tener efectos o consecuencias no deseadas. Como es obvio estoy en desacuerdo con el artículo 9º cuando habla de la confidencialidad, ya que todos pueden tener interés en conocer la identidad anterior, y mucho más el Estado. Desconozco las verdaderas razones para ocultar la identidad de una persona, y mucho más en nuestro país donde las desapariciones han sido una lamentable constante en otras épocas. Ello atenta contra el orden público y no le soluciona nada a las personas que pretenden cambiar su nombre o apariencia por autoperibirse distintas.

Es indudable que el mundo moderno está mutando su percepción respecto de estas iniciativas, pero es también nuestro deber custodiar la libertad de quienes opinan lo contrario, y regular el sistema universal de identificación de las personas desde la perspectiva de que no existe un solo individuo o persona humana sin identificación de su sexo, sino que el sistema sigue siendo el mismo de antes, dos categorías: masculinos y femeninos, ciudadanos, habitantes, personas todas cuya integridad queremos resguardar y evitar hechos vejatorios en los registros estatales y ante la vida de relación de quienes se encuentran en esa condición, que se puede reducir en sentirse una mujer en un cuerpo de hombre o un hombre en cuerpo de una mujer; tan simple como complejo, pero es la realidad que debemos asumir y reglar sin introducir otros elementos. En definitiva, el sexo hace a la identidad de la persona y no al revés, pero si la persona elige su sexo tal como se autopercibe, esta situación debe ser regulada por el Estado con estricta rigidez en defensa y preservación del orden público.

Por ello, no es un dato menor tratar de mantener ciertos cuidados en la legislación que regula el nombre, el tema de los menores de edad, y la medida de la intervención estatal en los casos concretos de cambio de fisonomía, tratando de atender –además– estos casos en el cúmulo de prioridades que deben asistir a diario las agencias estatales. También debemos ser cuidadosos en la preservación de los demás atributos de la personalidad, como el apellido, la fecha y lugar de nacimiento, el domicilio, la filiación, etcétera. Estos elementos son también inherentes a la persona humana y todos deben ser protegidos por el Estado. Se trata de derechos personalísimos en los que también está interesado el orden público y la convivencia

social de los argentinos y el respeto por el otro, por los otros, por los demás.

En efecto, el gran avance del proyecto es la posibilidad de registrar los cambios de nombre por otros de distinto sexo, ante el oficial público del Registro Civil sin necesidad de intervención judicial, y la atención pública que de estos cambios se derive por la libre decisión de la persona, si lo pretende hacer a través de una intervención quirúrgica o tratamiento hormonal o simplemente estético cuando deban estar a cargo del Estado, incluyendo dichas operaciones o tratamiento en los planes de asistencia estatal o privados, a través de sus respectivas obras sociales. Esto tiene su vinculación económica, que se deberá asumir presupuestariamente y cuyas consecuencias económicas por el momento son desconocidas, al menos para este diputado. En concreto, qué tipo de operaciones debe costear el Estado; eso no está claro en el proyecto.

Pero lo más criticable del proyecto es el tema de los menores, donde tampoco es necesaria la intervención judicial. En esto estoy en desacuerdo ya que normalmente, para la intervención del ministerio pupilar en defensa de los menores e incapaces, siempre se nombra un representante cuando los padres no están o no pueden hacerse cargo del cuidado de dichos menores e incapaces. Entonces, creo que para estos casos la intervención judicial sí es necesaria toda vez que los padres hoy pueden ser adoptivos, divorciados o casados por la Ley de Matrimonio Igualitario, donde juega la patria potestad, y en ello lo mejor para los menores es que ellos mismos decidan su futuro cuando alcancen la mayoría de edad, no que decidan por ellos en su minoría porque, en algunos casos, puede ser irreversible, no tanto por los cambios de nombres sino por las intervenciones quirúrgicas o tratamientos a los que pueden llegar a ser sometidos dichos menores, en los que su voluntad todavía no parece tomarse en plena capacidad y desarrollo. Nótese que no hay ningún límite en la edad de los menores y, por supuesto, que no me estoy refiriendo a la castración sino a los cambios de conductas a veces inducidos por sus padres hacia niños que aún no se han identificado y definido, por su corta edad y desconocimiento, con una sexualidad propia, natural y consciente. Sería un grave error permitir esta regulación en una norma que seguramente va a generar rechazo social ya que no es la misma situación que en los adultos.

En estos casos, a mi criterio, se encuentra ausente la libre voluntad de los menores y, por lo tanto, no sería una buena idea someterlos en temprana edad a actos de modificación de actos jurídicos esenciales en la vida de los mismos, sobre todo con lo que ello significa para su vida de relación, por ejemplo en la escuela, grupo social, barrio, club, amistades, etcétera, porque falta su consentimiento libre, expreso y manifiesto, ya que quizá sólo a sus padres se les ha ocurrido llamar a sus hijos con otro nombre y además del sexo opuesto. Se encuentran en pleno desarrollo de su

personalidad, y en ocasiones hasta muy adultos hay ciertas cuestiones que no alcanzan a comprenderlas en su real dimensión. Por ello, no debe regularse el tema de los menores y, menos sin intervención judicial, y ésta es mi postura. Es lo que protegen la ley 26.961 y las convenciones internacionales sobre la protección de los derechos del niño, que nos indican que en todos estos casos hay que estar a favor de los derechos del niño y del respeto por la autonomía de su voluntad, y este proyecto va en dirección contraria a esos postulados.

Los actos jurídicos del Estado respecto de la identidad de las personas son formales, tanto la asignación del nombre, como el matrimonio o el mismo divorcio y hasta la muerte; y tanto es así que en algunos casos no se han aceptado nombres que siendo del mismo sexo no estaban reconocidos por la costumbre del país. Es por ello que debemos tener especial resguardo en la normatización de estos cambios, para no permitir cualquier uso ilícito o abusivo de quienes quieran ocultar o alterar su identidad con otros fines, y además debemos tener en cuenta los distintos problemas registrales que pueden originarse en lo sucesivo para quien ha inscrito, por ejemplo, bienes a su nombre, ya que deberá tramitar una serie de cambios en los diversos registros a fin de ser coherentes con la mutación de su nueva identidad. Quizá también tenga que aclararse su situación respecto del pasaporte en los casos que está acreditado en otro país de una manera y, en lo sucesivo, ingresa con otro nombre, lo cual puede generar un incordio en los casos que se confunda la personalidad para un Estado extranjero.

Por lo demás, el derecho tiene que resolver un problema social, pero no generar otro ni crear más dificultades. Somos conscientes de que en muchos casos las terapias ayudan mucho a resolver los conflictos identitarios que poseen algunas personas respecto de su sexo, y de que la gran mayoría de quienes han sido intervenidos quirúrgicamente se ha manifestado casi arrepentida de dichos cambios, por lo que el avance en este tipo de reconocimiento debe ir acompañado de un consenso en la evolución de fenómenos, en algunos casos de difícil comprensión para el ciudadano medio. En ese sentido, es favorable que estas cuestiones las resuelva el poder administrativo del Estado sin recurrir a una decisión jurisdiccional, y de allí que participo con la idea de reconocer estos derechos a quienes así lo quieran y necesiten, mas debe también el Estado verificar en qué circunstancias se hace necesaria la asistencia estatal y descartar algunas pretensiones simplemente estéticas, que bien pueden ser solventadas por los particulares en cada caso individual cuando de mutaciones y cambios físicos menores se trate.

Respecto del uso del término prenombre, no es utilizado en el ordenamiento positivo argentino, de modo que entiendo sólo debe referirse al nombre o nombre de pila, ya que ocasionaría un desorden jurídico de proporciones la creación de otra categoría hasta ahora no contemplada en la ley, y ello debe corregirse. Tam-

bién deben corregirse algunos aspectos de la Ley del Registro Civil, ya que ésta requiere orden judicial para los cambios de nombres y aquí se están estableciendo parámetros administrativos distintos para proceder a registrar dichas modificaciones.

En definitiva, en la inteligencia de estar aprobando un instrumento para las personas que quieran cambiar su nombre que las identifique como del sexo contrario sin intervención judicial y, si también lo pretenden, modificar exteriormente su físico, es que vengo a fundar mi disidencia al dictamen de mayoría, y en ese alcance con las limitaciones apuntadas habré de votar negativamente en particular las normas que se refieran a los menores, donde entiendo debe siempre existir una intervención judicial en su protección y defensa; es decir, voto negativamente los artículos 5º y 11 del dictamen de mayoría para el caso que no se modifique el texto respecto de los menores y toda referencia a niños, niñas y adolescentes a que alude el proyecto.

En cuanto al tema de la llamada muerte digna (derecho del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, ley 26.589) o también denominada ortotanasia (dejar morir a tiempo sin emplear medios desproporcionados o extraordinarios), que no debe confundirse con la llamada muerte piadosa o eutanasia, reitero que en modo alguno estoy de acuerdo con la posibilidad de que una persona, aun médico, paramédico o profesional de la salud, pueda tomar la decisión de desactivar o cortar (retiro de medidas de soporte vital) la asistencia a un paciente en cualquier estado en que se encuentre, y mucho menos pueda disponer la discontinuidad de un tratamiento o retirar elementos vitales para mantener la vida en cualquier caso, por la sencilla razón de la existencia del error médico/humano y por las posibilidades del avance tecnológico que se van abriendo paso en la medicina moderna y, como es obvio, ante la irreversibilidad de la muerte. Ello, además de un imperativo de mi propia conciencia y de mi formación respecto de la defensa de la vida, me impiden votar a favor del proyecto que se encuentra en tratamiento, y solicito mi abstención, atento algunos de los motivos reales y entendibles que se han escuchado de los señores diputados defensores del proyecto, que se basan más en la casuística que en la defensa de los valores esenciales e indeclinables de la vida. No estoy de acuerdo con el tratamiento de este tema ya que el Estado debe proteger la vida, ya que hace a su propia existencia, y no ha habido en los debates argumentos éticos y biológicos suficientes para formar opinión seria y contundente que me permita tomar una decisión de tanta trascendencia humana, social y política.

Quienes basados tal vez en un darwinismo social creen en la evolución de la especie avanzando sobre principios éticos y morales, no advierten los retrocesos que degradan, a mi entender, la vida humana. Éste es un tema debatido en la historia con singular pasión y desencuentros. La eutanasia entendida como: provocar la muerte de otro por su propio bien, es decir como

una especie de ayuda humanitaria, piadosa, compasiva, que pretende evitar el sufrimiento de una persona, con o sin su consentimiento, parte de la base de un gran egoísmo, de una gran mezquindad y de una gran soberbia. Ésta puede ser directa o indirecta, activa o pasiva, pero siempre es condenable desde el punto de vista ético, moral, filosófico, teológico y, en algunos casos, jurídico y religioso. En ciertas comunidades se ha avanzado con el llamado suicidio asistido, como en Andalucía (España) en el 2010, pero ello también es, desde mi punto de vista, reprochable.

La medicina ni la ciencia pueden ir más allá de la propia voluntad humana libre y consciente, así lo ha expresado la 38ª Asamblea de Medicina Mundial en su Declaración sobre la Eutanasia, adoptada en Madrid, en octubre de 1987. La autonomía de la decisión es fundamental en todo acto médico y no puede reemplazarse por nada ni por nadie. Por supuesto que algunos países han avanzado sobre lo que se denomina “voluntades anticipadas y formalmente aceptadas”, pero esto es también reprochable por la inviolabilidad de la vida humana; de allí que rechazo su aprobación desde el punto de vista moral, filosófico, jurídico y constitucional.

Por último, respecto de la llamada fertilización asistida (técnicas de reproducción humana asistida), voy a votar a favor de la regulación de estos procedimientos en homenaje a quienes quieren engendrar hijos y, por razones de impedimento físico o psíquico, no lo logran, en la dirección que he expuesto anteriormente respecto de la defensa de la vida y para evitar la depresión que a veces trae aparejada dicha frustración, los problemas de relación de parejas y los inconvenientes que a veces llegan a tener ciertas personas cuando no pueden procrear. Es por demás loable que la ley contemple los diversos aspectos de las terapias que hoy se realizan en clínicas especializadas, ya que en muchos casos la infertilidad (disfunción originada en múltiples causas) y la esterilidad (enfermedad de carácter crónica) pueden ser consideradas una patología del cuerpo humano que puede corregirse por la asistencia de profesionales en una materia en que la tecnología ha avanzado y mucho. Avance que se observa aún más en el sector privado de la salud y por ello aún más, o con mayor razón, debe ser regulado.

Es por ello que apoyo, con fines terapéuticos, a quienes por sí mismos y sin asistencia profesional no llegan a un ciclo natal completo, y a matrimonios heterosexuales o parejas estables que mantienen relaciones durante un tiempo prolongado sin lograr un embarazo, o cuando logrado se presentan múltiples inconvenientes para que llegue a feliz término, o cuando se interrumpe por factores vinculados a la salud de la madre y la persona por nacer. Es allí que el Estado y la legislación deben ser proactivos a fin de permitir la máxima asistencia a los pacientes y poner todas sus agencias en la dirección de facilitar y provocar que las parejas heterosexuales estables y permanentes logren

engendrar y dar la vida a un niño o una niña que, naturalmente, tanto anhelan.

Lo que ocurre a veces, es que si bien se legisla como para encauzar la ayuda terapéutica, se pretende legislar para luego pasar a la fecundación in vitro (fuera del seno materno), y es por ello que debe quedar en claro que si la infertilidad es una enfermedad, hay que ayudar a curarla. Los métodos de reproducción por contacto externo entre esperma y óvulo no curan la infertilidad, ya que los progenitores siguen siendo infértiles; solucionan otro problema, pero no van dirigidos a tratar la enfermedad, incluso cuando se trata de personas solteras o madres solas o de matrimonios entre homosexuales. En estos casos, estoy en desacuerdo y la ley no puede permitirlo.

Es por ello que quiero fijar mi posición al respecto. Estoy de acuerdo con legislar y sistematizar las terapias destinadas a ayudar a solucionar los problemas de infertilidad o esterilidad para que las parejas heterosexuales estables puedan tener hijos; en lo demás voy a votar en contra a partir de la definición de que un embrión no es una cosa o un producto, sino una vida en ciernes. Por esa razón, la situación de regulación detallada sobre embriones excedentarios, investigación, experimentación, el ocultamiento de la identidad de los donantes, los aspectos filiatorios de los donantes fallecidos o separados de una madre reproductora, los temas vinculados al almacenamiento, la seguridad y las transferencias de los gametos, espermatozoides, óvulos y obviamente embriones, son aspectos que deben estar regulados con mayor precisión, y tal como están redactados los voy a votar negativamente en virtud de que desnaturalizan el sentido del proyecto y de mi voto.

En ese sentido está la dirección de mi voto (y no otro) del proyecto conforme el dictamen de mayoría y algunos de minoría y, compartiendo algunos aspectos de los dictámenes de minoría, apruebo la iniciativa en general, más cuando en el tratamiento en particular me opondré enfáticamente a las normas que pretenden regular el uso de embriones y gametos en la forma como está redactado el proyecto, toda vez que advierto cierta fragilidad o debilidad normativa ante un acontecimiento del mundo científico que debe ser usado con extrema rigurosidad y seguridad para quienes intentan este tipo de tratamientos, cuando la voluntad de quienes se someten a este tipo de terapias o también respecto de los donantes en espera, pueden encontrarse con algún tipo de sorpresa inesperada ante la inseguridad de la pertenencia de los elementos necesarios para dar origen a una vida humana.

En efecto, la ética tomada como compromiso profesional cuando se trata de instituciones privadas, que en ocasiones están a merced de cambios de titulares, o cierran por dificultades económicas, cuando no bajo las reglas del mercado, donde también es probable que se incurran en actos de comercialización de óvulos, espermatozoides, embriones o cualquier tipo material en pleno

proceso de desarrollo en los casos de colaboración o ayuda a quienes deseen tener hijos, es algo que hoy en día está perfectamente en la prioridad de todos y cada uno de los Estados modernos que se ocupan del tema con mucha seriedad. No obstante ello, tanto en ellos como en cualquier otro país, la manipulación o irresponsabilidad del manejo de embriones o gametos, cuando superan la cantidad necesaria para el tratamiento o cuando puede darse el caso del fallecimiento de algún o algunos de los donantes y nadie conoce o sabe acerca de dicho acto donativo, es probable que sean usados para otros tratamientos, sobre todo cuando de óvulos fecundados se trata. Este tipo de alteración en los procedimientos requiere una fuerte intervención estatal y un registro riguroso de las operaciones, protocolos, almacenamiento, seguridad en la identificación de los donativos y certeza en evitar tanto la manipulación como la investigación o la experimentación, para no llegar a situaciones inescrupulosas donde podemos encontrarnos con situaciones de clonación o de fenotipos no queridos por la ley, como la vista en la película *Los niños del Brasil*, que rememoraba la experimentación en la ficción del médico Joseph Mengele durante el Holocausto en la Segunda Guerra Mundial. El ejemplo es sólo ilustrativo, pero la norma debe ser clara y sin intersticios para evitar la manipulación genética, que también es un objetivo a defender y preservar desde el Estado, por ello las normas no pueden dejar dudas al respecto.

Debemos ser categóricos en rechazar cualquier intento (no es éste el caso) de instaurar prácticas eugenésicas como filosofía social que nos lleve a violaciones de derechos humanos por segregación, higiene o selección artificial de seres humanos, como ha ocurrido en la historia de la humanidad, donde se practicaron actos de esterilización forzosa, exterminio de grupos étnicos o hasta el genocidio racial. La ingeniería genética debe tener límites en la manipulación de genotipos, alelos, cromosomas, genes y fenotipos que puedan llegar a inducir a la selección o simple predicción de un ser humano futuro; ello sería una afrenta para la humanidad.

En el mundo actual y en materia genética se plantea el tema del fenotipo. Sólo pido a los colegas diputados que no vaya a ser cosa que en un futuro, por acceder a requerimientos sociales de la época, que siempre son pasajeros y temporales, entremos sin querer en la moda de elegir un fenotipo determinado, ya que ello sí atenta contra cuestiones éticas y morales muy fuertes que entran decididamente en el campo discriminatorio. En este tipo de técnicas o métodos artificiales, una vez que se cruza el umbral de lo permitido, se cruzan todos los umbrales, y luego no hay más límites. Otro ejemplo de ello es la clonación, es decir, la posibilidad de crear seres humanos idénticos. Entonces ya no habrá más límites, y tampoco habrá más retorno. Digo lo que digo porque en materia de inseminación en animales las fronteras se han cruzado ya hace mu-

chos años, y el Estado debe ser riguroso en prohibir absolutamente este tipo de prácticas experimentales en seres humanos.

Se advierten en el despacho de mayoría ciertos aspectos centrales, como el número de ovocitos a inseminar, que queda reservado al criterio médico, el uso de técnicas medio estándar, la conservación de embriones y gametos que puede realizarse de acuerdo a indicación y criterio médico solamente, y de acuerdo al avance que la ciencia y la tecnología permitan, y lo que es realmente un dislate, es que los derechos sobre los embriones criopreservados corresponden a las personas destinatarias o pueden ser redonados por decisión de las personas destinatarias de las técnicas de reproducción asistida. Esto genera una incongruencia con la posibilidad de la revocabilidad de toda donación, ya que el donante pierde todo derecho sobre lo donado, y además porque en caso de muerte de los donantes los embriones y gametos siguen vivos o en posibilidad de ser fecundados, y lo mejor sería que a la muerte del donante, éstos sean descartados, si no entramos en cuestiones de derecho filiatorio y sucesorio de una persona posteriores a su muerte, y ello contradice todo el ordenamiento civil. Obvio es considerar que a mi criterio todo lo relativo a las cuestiones de identidad y filiación debe ser regulado por el Código Civil y no por una ley especial como ésta.

Éste no es el fin perseguido por la ley que hoy estamos votando, lo sé, pero advierto que en algunos artículos del despacho de mayoría este tema es tratado con total laxitud y hasta trivialidad. Es por ello que en el tratamiento en particular voy a votar negativamente los artículos 2º, 3º, 10, 12, 15, 16, 17 y 18, habida cuenta de que no veo correcto alentar procedimientos más allá de la necesidad de ciertas parejas de que sean ayudadas a tener hijos, pero también soy consciente de la peligrosidad que puede generar una norma legal cuando autoriza procedimientos, que no están consagrados éticamente, en el manejo seguro de la información e identidad de los embriones y gametos, ya que su uso distorsionado puede originar problema de herencia y descendencia hasta el momento desconocidos; y lo que es peor aún, en ocasiones de falta de controles por parte del Estado, puede llevar a situaciones que, a mi modo de ver, ponen en peligro desde subsistencia quizás a la propia raza humana. Es decir, debemos actuar con cautela y precaución porque podemos estar contribuyendo ingenua y gratuitamente a experimentos irracionales, si algunos inescrupulosos se amparan en la letra de la ley. Es por ello que no pueden quedar ciertos aspectos de la norma sujetos a interpretaciones o reglamentaciones, sino que todo debe protocolizarse y registrarse debidamente, si no queremos encontrarlos en problemas dentro de algún tiempo.

Por lo expuesto, votaré en general a favor de la iniciativa, con los alcances que acabo de señalar, y negativamente los artículos antes referidos.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CASTALDO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación en el proyecto de ley del señor diputado Fiad y otros, por el que se establece un régimen de promoción para la donación de órganos y material anatómico para trasplante

Quiero expresar mi decidido apoyo a la iniciativa que tratamos, respecto de articular medidas educativas tendientes a promover la donación de órganos en la sociedad argentina.

Como bien se señala en los fundamentos de esta norma a sancionar, a la fecha, nuestro país se encuentra en condiciones de afrontar, con altos márgenes de éxito, intervenciones quirúrgicas de esta naturaleza, que permitirían la prolongación de la vida de otros, siempre y cuando se encuentre en disponibilidad el material anatómico requerido.

Los medios de comunicación con frecuencia nos informan sobre dramáticos pedidos en tal sentido, sin que hasta la fecha se haya logrado que la población en general, y no sólo los familiares directos del enfermo en particular, tomen real conciencia sobre la importancia de asumir el rol de donantes, consumando actitudes de alto contenido ético y solidario para con nuestros semejantes.

Sin embargo, creo oportuno señalar que, a mi juicio, no resulta suficiente esta medida a implementarse en los ámbitos de la educación formal o informal. Formulo esta observación porque si, como se expresa en los fundamentos del proyecto, se pretende “crear en todos los habitantes de la Nación una conciencia que entienda a la donación de órganos como una acción éticamente valiosa y cívicamente entendida como un acto propio que hace a la convivencia solidaria de una sociedad”, las medidas a implementarse deben necesariamente llegar aún más lejos.

Sin entrar a mencionar estadísticas que no conocemos, me pregunto si la masividad de la concurrencia y la frecuencia con que se desarrollan espectáculos deportivos no serían un espacio óptimo para la difusión de estas acciones. ¿Cuántos son los ciudadanos que desempeñan distintas actividades que asisten a los mismos, a los que debe sumarse los que participan desde sus hogares por la magia de la televisión, que podrán captar ese mensaje? Seguramente, ese número de ciudadanos excedería con creces a los que abarca este proyecto que se concentra en el ámbito educativo.

En esa consideración, mediante expediente 4.119-D.-2010, presenté un proyecto de ley para que el Ejecutivo, en el marco de la publicidad oficial, incluya avisos tendientes a lograr en la población la concienti-

zación sobre la donación de órganos, su importancia y beneficios, en un porcentaje no menor al 10 por ciento de la totalidad de los espacios disponibles.

Dicha iniciativa registra giro a las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Acción Social y Salud Pública, sin haber merecido a la fecha tratamiento alguno.

Hoy me despido de esta Honorable Cámara formulando votos para que acciones como las que propiciamos sean realmente masivas y no limitadas a un sector de la población –como en este caso al espectro educativo, sin que esto signifique que no avalo la iniciativa– tendientes a lograr una mejor convivencia ciudadana.

Así estaremos más cerca de asegurar el derecho a la salud, afianzando los principios de igualdad y el pleno respeto por los derechos humanos.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA COMELLI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

En relación con el proyecto que nos ocupa, me gustaría hacer algunas reflexiones partiendo de que tanto la vida como la muerte son acontecimientos de la naturaleza misma. Sin embargo, hoy el tema está más relacionado al dolor y la muerte. El dolor forma parte de la vida humana desde que nacemos, en medio de los dolores de parto de nuestra madre, hasta que morimos, causando dolor a los que nos quieren y sufriendo por el propio proceso que lleva a la muerte. Absolutamente nadie es ajeno al dolor, que nos acompaña desde la más tierna infancia hasta los umbrales de la muerte, y más aún viene relacionado a los miedos ancestrales a la muerte.

La muerte es el destino inevitable de todo ser humano. Una etapa en la vida de todos los seres vivos que –quíerese o no, guste o no– constituye el horizonte natural del proceso vital. En consecuencia, el dolor y la muerte no son obstáculos para la vida, sino dimensiones o fases de ella. En efecto, podríamos concluir que obstáculo para la vida es la actitud de quien se niega a admitir la naturalidad de estos hechos constitutivos de toda vida sobre la Tierra, intentando huir de ellos como si fuesen totalmente evitables, hasta el punto de convertir tal huida en valor supremo: esta negación de la propia realidad sí que puede llegar a ser causa de deshumanización y de frustración vital.

Por ello, podríamos preguntarnos si debería el hombre renunciar a huir del dolor en general y del dolor de la agonía en particular. Todo ser humano huye casi por instinto del dolor y de todo aquello que cause su-

frimiento. Y esta actitud es adecuada a la constitución natural del hombre y de todos los seres vivos que reaccionan con aversión ante lo que atente contra su vida y más aún cuando ello viene unido al dolor.

Estas ideas son especialmente patentes en el caso de la agonía, de los dolores que, eventualmente, pueden preceder a la muerte. Convertir la ausencia del dolor en el criterio preferente y aun exclusivo para reconocer un pretendido carácter digno de la muerte puede llevar a legitimar homicidios –bajo el nombre de eutanasia– y a privar a la persona moribunda del efecto humanizador que el mismo dolor puede tener.

El dolor y el sufrimiento, como cualquier otra dimensión natural de la vida humana, pueden tener también un valor positivo si nos ayudan a comprender mejor nuestra naturaleza y sus limitaciones. Si sabemos integrarlos en nuestro proceso de crecimiento y maduración. Ahora, si la muerte es inevitable, y el dolor es una “escuela de vida”, ¿qué sentido tienen los esfuerzos de la investigación científica para mitigar el dolor y para alejar lo más posible el momento de la muerte?

El dolor es inevitable en toda vida humana, pero todos tenemos la clara idea de que el hombre aspira a la felicidad, luchar por mitigarlo es positivo, y el esfuerzo de la ciencia moderna en tal sentido es encomiable. Pero convertir esta lucha y este esfuerzo en valores absolutos es injusto, pues obliga a renunciar a otras dimensiones valiosas de la vida humana.

De alguna manera, al referirnos al derecho a una muerte digna, estamos refiriendo a que quien se encuentre en situación terminal o de agonía tiene derecho a rechazar la aplicación de procedimientos e intervenciones médicas. En efecto, la persona lo que quiere evitar imperiosamente es el miedo al dolor y al sufrimiento innecesario, o entiende que esos tratamientos son extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y producen dolor y sufrimiento desmesurado. Desde mi concepción personal, creo que no existe en realidad miedo a la muerte, sino que lo que todo ser humano tiene es miedo al dolor y al sufrimiento.

Por ello, entiendo que, en realidad, ante una enfermedad irreversible o terminal, científicamente comprobada, lo mejor es la creación de programas de cuidados paliativos, considerando a los mismos como un modo de abordar la enfermedad avanzada e incurable, que pretende mejorar la calidad de vida tanto de los pacientes que afrontan la enfermedad como de sus familias, mediante la prevención y el alivio del sufrimiento a través de un diagnóstico precoz, una evaluación adecuada y el oportuno tratamiento del dolor y de otros problemas tanto físicos como psicosociales y espirituales (según definición de la OMS).

Los cuidados paliativos, y por extensión los equipos de cuidados paliativos, tienen como objetivo:

–Proporcionar alivio al dolor y a otros síntomas.

–Defender la vida, aunque contemplando la muerte como un proceso natural.

–No intentan acelerar ni posponer el fallecimiento.

–Incorporar los aspectos psicológico y espiritual en la atención al paciente.

–Proporcionar apoyo para ayudar a los pacientes a mantener hasta el fallecimiento, dentro de sus limitaciones, el mayor nivel de actividad.

–Ofrecer su ayuda a la familia a lo largo del proceso de la enfermedad y, luego, en el duelo.

–Trabajar en equipo para resolver el conjunto de necesidades del paciente y de sus familiares incluido, cuando es preciso, el apoyo en el duelo.

–No sólo pretenden mejorar la calidad de vida, sino que pueden influir también de manera positiva en el curso de la enfermedad.

–Se pueden aplicar de manera temprana en la evolución de la enfermedad asociados a otros tratamientos como la quimioterapia y la radioterapia, dirigidos a prolongar la supervivencia, y abarcan también los estudios encaminados a comprender y a tratar de manera más adecuada las complicaciones que puedan afectar al paciente.

En el último siglo, algunas ideologías han considerado determinadas dimensiones parciales o relativas del ser humano como valores absolutos y, al hacerlo, han generado clamorosas injusticias. Esto, que es evidente en las ideologías totalitarias, no aparece con tanta claridad en las actitudes actualmente proclives a ver la salud como bien absoluto y a la ausencia de dolor como valor supremo del hombre, pero el fenómeno es el mismo: de estas actitudes emana la legitimación de acciones contra quienes no responden a ese ideal absoluto de “calidad de vida”: los deficientes, los enfermos, los moribundos, los ancianos, etcétera.

Por todo lo expuesto hasta ahora, tiene más sentido y es mucho más natural tener miedo al modo de morir más que a la muerte misma.

Desde luego, es natural sentir miedo a una muerte dolorosa, como es natural tener miedo a una vida sumida en el dolor. El miedo a un modo de morir doloroso y dramático puede llegar a ser tan intenso que, al anular todos los demás valores, puede conducir a desear la muerte misma como medio de evitar tan penosa situación. Por ello, éste es, de hecho, el principal estímulo para quienes preconizan la aceptación legal y social de la eutanasia. Pero la experiencia demuestra que cuando un enfermo que sufre pide que den fin a su vida, en realidad está pidiendo casi siempre que le alivien los padecimientos, tanto los físicos como los morales: la soledad, la incomprensión, la falta de afecto y consuelo en el trance supremo, etcétera. Cuando el enfermo recibe alivio físico y consuelo psicológico y moral, deja de solicitar que acaben con su vida, según la experiencia común.

En síntesis, el dolor y la muerte no son criterios aptos para medir la dignidad humana, pues ésta convie-

ne a todos los seres humanos por el hecho de serlo; el dolor y la muerte serán dignos si son aceptados y vividos por la persona; pero no lo serán si alguien los instrumenta para atentar contra esa persona.

Una muerte digna no consiste sólo en la ausencia de tribulaciones externas, sino que nace de la grandeza de ánimo de quien se enfrenta a ella. Es claro que, llegado el momento supremo de la muerte, el protagonista de este trance ha de afrontarlo en las condiciones más llevaderas posible, tanto desde el punto de vista del dolor físico como también del sufrimiento moral. Los analgésicos y la medicina paliativa por un lado, y el consuelo moral, la compañía, el calor humano y el auxilio espiritual, por otro, son los medios que enaltecen la dignidad de la muerte de un ser humano que siempre, aun en el umbral de la muerte, conserva la misma dignidad.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA COMELLI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida

Este Honorable Congreso asiste a una ocasión memorable que intenta avanzar con el tratamiento y aprobación del proyecto referente a las técnicas de reproducción humana asistida, el cual ha apuntado a representar un marco regulatorio, considerando el avance significativo que ha tenido la genética en los últimos años y el gran peligro que representa la manipulación de embriones. Para ello se ha apuntado a obtener una clara normativa específica, un organismo de aplicación y control conveniente y la especial consideración a los derechos del paciente, sea en orden a su propio cuerpo como respecto de los profesionales e instituciones de salud asistentes.

Y en esto debo decir que ya hemos escuchado grandes alocuciones técnicas de los oradores que me precedieron, destacando no sólo la buena técnica normativa utilizada sino, igualmente, el gran cuidado que se ha dado en ratificar no sólo los derechos del paciente (ley 26.529), sino también el inevitable vínculo generado con los profesionales de la salud y las instituciones intervinientes existiendo, inclusive, un capítulo dedicado a las sanciones, intentando ratificar –por todos los medios– que el procedimiento propuesto apunta indiscutiblemente a la transparencia.

Pero, considerando que mi tiempo de alocución es breve, quiero sólo aludir a una temática con la que he impreso mis discursos cuando la mujer está involucrada. Mis pares conocen de mis continuas y periódicas

luchas por la perspectiva de género, por la igualdad de género y por la reivindicación de la mujer.

Todos sabemos que por más cuidadoso y transparente que sea el procedimiento, quien ofrece su cuerpo como depositario de la reproducción es justamente la mujer. Y si bien la decisión de recurrir a estas técnicas es conjunta, quien debe sostener este procedimiento en el plano físico para poder procrear un hijo biológico es la mujer.

Previo a continuar, destaquemos que la Argentina fue protagonista del primer embarazo de una mujer tucumana por fertilización asistida en el año 1985, con el nacimiento de los mellizos Dellaporte. Esto representó que nuestro país ingresara definitivamente en una nueva era cual es la reproducción humana asistida, es decir, aquellas técnicas que permiten que se produzca artificialmente la fecundación y, por ende, el embarazo esperado.

Pero aquella asistencia no hubiera sido tal ni se hubiera iniciado este camino si, paralelamente, no se hubieran sancionado otras leyes complementarias que pusieran su eje y abrieran el debate sobre cuestiones de la vida de las grandes protagonistas de todo este andamiaje legal del que hablamos. La situación de la mujer, sus problemáticas y su inserción en el mundo han sido el punto de partida para abordar temas “riscidos” para nuestra formación, como ha sido la Ley de Salud Sexual y Reproductiva, la educación sexual y el debate que se viene dando sobre la interrupción voluntaria del embarazo, entre otros.

Y si bien la concepción de un hijo suele ser una decisión que se toma en el seno de una pareja, no es menos cierto que las mujeres hemos sido blanco de críticas porque se ha visto postergado el período en el cual queremos concebir. Se sabe que estadísticamente las mujeres planifican la concepción de su primer hijo pasados los treinta y cinco años, acortando el llamado período fértil ideal que se estima entre los 20 y 30 años. Ello ha conducido a que se estime que una de cada diez parejas tiene dificultades para concebir, pero lo que no se ha difundido de la misma manera es que se ha demostrado igualmente que casi el 40 por ciento de las causales de infertilidad en la pareja son masculinas.

Pero, además de este cambio que venimos transitando en la sociedad actual, es necesario destacar que los tratamientos existentes para una pareja con problemas de concepción no son accesibles principalmente por los costos económicos. Por ello, algunas provincias ya han ido abriendo este camino declarando a la infertilidad como patológica y, por ende, incorporándola en sus programas médicos. De hecho, la provincia de Buenos Aires nos ha precedido en la sanción de la ley 14.208, que fuera aprobada en diciembre de 2010, y ello ha significado que la gran prestadora de salud estatal, IOMA, como las prepagas privadas, hayan debido incorporar en sus nomencladores a los tratamientos de fertilización asistida. Además, autoriza

a cuatro centros asistenciales a atender a quienes no tienen obra social: el Hospital “Güemes” (Haedo), el Policlínico “General San Martín” (La Plata), el Hospital “Penna” (Bahía Blanca) y el “Allende” (Mar del Plata).

En mi caso particular, esta problemática que afecta a tantas parejas es un tema conocido y trabajado en profundidad desde el año 2007. Ya desde aquel entonces, y sin contar con los avances que la ciencia hizo en forma posterior, planteé ante esta Honorable Cámara de Diputados la necesidad de reformular la ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, donde establecía la garantía a toda la población del acceso a métodos de fertilización humana asistida. En aquel momento la iniciativa por mí presentada ingresó con número de expediente 5.616-D.-2007 y, luego de cumplido su período de vigencia parlamentaria, ha sido representada desde entonces con el fin de instalar el tema y darnos al intercambio de opiniones.

El deseo y la imposibilidad de concebir un hijo nos obligan a darnos el debate como sociedad en todos los aspectos referidos a la vida. La interrupción de un embarazo, la posibilidad de debatir acerca de un régimen de muerte digna y las barreras que debemos sortear a veces para poder concebir son todas facetas de un mismo cristal: la vida y sus vicisitudes. No resulta extraño entonces que justamente en esta sesión estemos hablando de la vida y de las cuestiones bioéticas en el plano teórico y práctico, desde la concepción misma hasta el fin.

Para finalizar, deseo cerrar mi participación en este debate adelantando mi voto positivo en este tema, no sin antes recordar las bellas palabras de una balada con la que nos deleitaran varios solistas de nuestro país, como Eladia Blázquez cuando entonaba: “...eso de durar y transcurrir... no nos da derecho a presumir... porque no es lo mismo que vivir... honrar la vida”.

Hoy estamos intentando no transcurrir simplemente, sino honrar la vida desde su comienzo y hasta su final, teniendo en cuenta los derechos del paciente como su integridad física y emocional, en consonancia con lo que fija nuestra Carta Magna en su artículo 75, inciso 22.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CORTINA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

El progreso de las ciencias en general y de la medicina en particular ha favorecido el desarrollo de técni-

cas terapéuticas que abrieron posibilidades hasta hace algunas décadas impensadas y que trajeron aparejada una gran cantidad de beneficios para la salud de las personas.

Sin embargo, al mismo tiempo, ha posibilitado que se instrumentaran tratamientos –como la respiración, hidratación y nutrición artificial destinadas a prolongar artificialmente la vida–, muchas veces extraordinarios y desproporcionados en función de las expectativas de recuperación de los pacientes.

Sin normas capaces de resolver esa contradicción entre un supuesto deber de asistencia médica y el derecho a una vida/muerte digna, muchos de estos casos han terminado dirimiéndose en sede judicial, de diferentes formas.

En líneas generales, podría decirse que la jurisprudencia se ha expresado a favor del reconocimiento de la validez de directivas anticipadas otorgadas por el propio paciente y en contra de los pedidos de suspensión de tratamientos efectuados por algún familiar, ante la inexistencia de las mencionadas leyes.

Lo que acabo de expresar nos pone frente al desafío de avanzar en una legislación que permita poner límites a los esfuerzos médico-terapéuticos frente a enfermedades terminales o irreversibles.

Ése es, en definitiva, el objetivo de los proyectos que estamos debatiendo hoy, a través de los cuales nos proponemos reformar la ley 26.529, que trata sobre los derechos de los pacientes.

Porque los artículos que estamos modificando e incorporando apuntan a garantizar expresamente el derecho a la dignidad de las personas y el derecho a recibir un adecuado tratamiento del dolor, a la par del derecho a rechazar o decidir la interrupción de tratamientos que aparezcan como una tentativa desesperada y cruel de prolongar la vida a toda costa.

Es una concepción que viene a reafirmar la importancia de la vida, aceptando a la muerte como parte de un proceso natural. No pretende acelerar la muerte pero tampoco extender la agonía, luchando contra lo imposible.

Creo, en este sentido, que uno de los aspectos más destacados del dictamen que tenemos sobre nuestras bancas –logrado a partir de un amplio consenso entre los distintos bloques integrantes de esta Cámara– es que evita caer en los extremos que representan el encarnizamiento terapéutico, por un lado, y la eutanasia, por el otro.

Porque la eutanasia, entendida como una acción u omisión realizada con la intención de provocar la muerte del paciente por compasión, es una noción que excede la idea de la muerte digna que supone, simplemente, evitar el sufrimiento innecesario del paciente que representaría mantenerlo vivo a cualquier precio, garantizándole todo el alivio y los consuelos humanos posibles.

Este derecho, el derecho a la muerte digna, tiene como antecedente necesario –y así lo contempla el despacho– el derecho del paciente a recibir información clara y precisa sobre su enfermedad a efectos de poder consentir o rechazar las prácticas que se le proponen, respetando su autonomía individual consagrada en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Pero también es fundamental que los familiares y las personas cercanas al paciente puedan tomar este tipo de decisiones, en el ámbito sanitario y sin recurrir a la Justicia, cuando aquél no dejó expresada su voluntad anticipada en este sentido, o en el caso de las personas menores de edad.

En estos casos, los pacientes incapaces gozan de los mismos derechos que los capaces, aunque la forma en la que los ejercen sea necesariamente diferente; sea a través de sus representantes o familiares.

En este punto, vale la pena señalar la importancia de la modificación propuesta al artículo 6º de la ley 26.529, que incorpora un orden de prelación para este tipo de decisiones, tomando como base el que rige actualmente para la donación de órganos.

Para tener una comprensión cabal de lo que estamos hablando, me permito recordar cuánto sufrimiento podríamos haberle ahorrado con una ley como la que estamos tratando, a Alejandro McGuire y a su esposa “Marichú” que, después del nacimiento de su cuarto hijo, sufrió un paro cardiorrespiratorio y fue resucitada pero quedó en estado vegetativo permanente.

A él –que tuvo el coraje de hacer pública su historia a través de los medios masivos de comunicación– le tocó enfrentar la negativa de la familia de su esposa para retirarle el soporte vital.

La Justicia le negó la posibilidad de brindarle a su mujer una muerte digna y “Marichú” falleció el 2 de enero de 2010, por causas naturales, luego de pasar más de una década en esa dramática condición.

En la misma dirección, también me gustaría resaltar la importancia de revisar –como lo estamos haciendo– las distintas disposiciones vigentes en materia de responsabilidad médica, para evitar sanciones civiles y penales contra los profesionales intervinientes y reducir intervenciones judiciales que no hacen más que prolongar situaciones agónicas, como la que acabo de describir.

Ésa es la finalidad del artículo 11 bis, cuya incorporación a la ley 26.529 se plantea, en tanto deja perfectamente en claro que ningún profesional que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la ley está sujeto a responsabilidades civiles, penales o administrativas por el cumplimiento de la misma.

El interés del Estado en preservar la vida tiene que ceder necesariamente cuando la finalidad del tratamiento que se rechaza o cuya suspensión se solicita es la mera prolongación de un proceso de muerte ya iniciado.

También, debe hacerlo en los supuestos en los que el tratamiento no aporta mejoras –no ya referidas a las posibilidades de curación–, sino a la calidad de vida del paciente.

El conmovedor tenor de la carta pública que Selva Herbón le envió a la presidenta de la Nación en aras de alcanzar la muerte digna de su hija Camila –en estado vegetativo desde su nacimiento hace un par de años–, no deja lugar a dudas respecto a la urgencia de avanzar en la sanción de esta ley.

Decía Selva: “Le pido que me ayude en este dolor, que no es sólo mío, sino de una parte de la sociedad que sufre situaciones tan extremas como la de tener una familiar en situación irreversible”.

Si la ley de muerte digna se aprueba en la Argentina es, en buena medida, por la valentía de ese reclamo.

Conforme las consideraciones expuestas y atendiendo a esa lucha que supo hacerse fuerte y trascender a partir de la tragedia, es que el bloque del Partido Socialista va a votar favorablemente el dictamen en consideración.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FORTUNA

Fundamentos del apoyo del bloque del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

Nuestra Constitución Nacional y diferentes tratados internacionales con jerarquía constitucional reconocen los derechos a la salud, a una vida digna y a la autonomía de la voluntad, por lo que subyace en ellos el derecho a una “muerte digna”.

Entre esos tratados podemos mencionar el Pacto de San José de Costa Rica o el artículo 5º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que expresa que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”.

El tratamiento de una cuestión de la complejidad de la “muerte digna” exige una visión integral, donde se contemplen tanto las condiciones y derechos de los pacientes como los deberes y derechos de los profesionales de la salud.

Ello por cuanto no estamos hablando de cuestiones abstractas; por el contrario, hacemos referencia al dolor y al sufrimiento de personas, que no es indiferente ni a familiares, ni a amigos, ni a médicos y mucho menos a la misma persona que sufre.

En ese sentido, en primer término, conviene recordar que diversos especialistas entienden por “muerte digna” a la exigencia ética que atiende a la forma de

morir y al derecho con que cuenta todo ser humano para elegir o exigir para sí, y para una persona a su cargo, una “muerte a tiempo”.

Es decir, una muerte sin abreviaciones tajantes –que nos pondría en presencia de una “eutanasia”, ni prolongaciones irracionales (que implican una “distanasia”) o cruelmente obstinadas “encarnizamiento médico”–, del proceso de morir.

Se trata de un final donde prevalezca la abstención, supresión o limitación de tratamientos extraordinarios, desproporcionados o injustificadamente prolongados, de forma tal de proteger la dignidad e integridad de la vida humana en el proceso de morir.

Sin bien no voy a abordar el articulado de este proyecto, que por otra parte ha sido extensamente referenciado por quienes me precedieron en el uso de la palabra, sí quiero resaltar dos aspectos:

El primero de ellos se refiere a la importancia de la modificación del inciso e) del artículo 2º de la ley 26.529 –derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud–, en tanto establece que el paciente que presente una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, informado en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación con las perspectivas de mejoría o produzcan un sufrimiento desmesurado.

Se dispone que, en todos los casos, la negativa o el rechazo de los procedimientos mencionados no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones para el adecuado control y alivio del sufrimiento del paciente.

Vinculado a ello, también se contempla el derecho del paciente a recibir información sobre su enfermedad a efectos de que pueda prestar un consentimiento informado.

Para quienes venimos de la rama de los profesionales de la salud, evitar los sufrimientos innecesarios y excesivos de nuestros pacientes es una de las cuestiones que poseen un peso específico propio frente a la toma de decisiones.

El segundo aspecto que estimamos relevante se vincula con los profesionales de la salud, en tanto se prescribe que ningún profesional interviniente, que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, está sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa derivadas del estricto cumplimiento de la misma.

Este aspecto es también relevante, puesto que muchos profesionales de la salud, coincidiendo con las directrices de este proyecto, no contaban con el marco legal que les permitiera actuar en tal sentido.

Por ello, en el entendimiento de que se trata de una ley largamente esperada, que es un paso adelante para lograr un mejor trato de las personas que están transitando en etapas de la vida como las aquí abordadas, y que se propone una mayor "humanización" de los procesos médicos y paliativos frente a esas realidades, es que el bloque de Córdoba Federal va a apoyar el presente proyecto.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GALLARDO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida

Antes que nada, quiero dejar en claro que era prioritario que el Estado jugase un rol activo en el campo de la salud que hoy nos ocupa. Es insoslayable el seguimiento permanente de la problemática de la infertilidad en sus aspectos epidemiológicos, de validación científica, de educación y difusión para la salud y de equidad en la concreción del derecho a la reproducción humana asistida.

Para que haya absoluta claridad en esta propuesta, considero importante mencionar y destacar algunas cuestiones puntuales: la infertilidad es una enfermedad que afecta entre un 15 y 20 por ciento de las parejas en edad reproductiva, lo que equivale a decir que una de cada cinco parejas tiene problemas para lograr el embarazo.

En función de esto nosotros, los legisladores, tenemos la responsabilidad y obligación de empezar a dar respuestas concretas a esta problemática. El objetivo último es lograr el reconocimiento de la infertilidad como una enfermedad para que sea incluida en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y asumida y asistida de esta manera por todas las obras sociales del país y por las instituciones médicas en la modalidad de prepagas. Ahora bien, el derecho a decidir la forma de planificar la familia y de poder tener acceso a métodos adecuados, es donde esta diputada, como mujer y como madre, más hincapié quiere realizar.

A través de los años, la ciencia en materia de salud sexual y reproducción ha avanzado a pasos agigantados, permitiendo a las parejas poder planificar sus familias, sobre todo cuando la naturaleza no se lo permitía. Pero estos procedimientos no estaban al alcance de toda la sociedad, sino que, por el contrario, sólo podían acceder a ellos personas con un muy alto poder adquisitivo, por el no reconocimiento de la infertilidad como una enfermedad.

Hoy son los jueces quienes a través de sus fallos han legislado en este tema. Por eso celebro en esta oportunidad que en el Congreso de la Nación seamos los legisladores quienes hagamos justicia con todas aquellas parejas que ni siquiera podían acceder a pagar el costo de estas prácticas y debían someterse durante varios años a procesos judiciales lentos, para que le reconozcan el derecho inalienable de todo ser humano a procrear.

Desde ya, adelanto mi voto positivo a este proyecto.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MILMAN

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

Me siento honrado de dar este debate, que tengo la certeza que será histórico, pues el Parlamento argentino no sólo está por sancionar una ley (a la que me referiré puntualmente más adelante), sino que está llevando a cabo una discusión filosófica esencial que viene dándose desde la hora de los tiempos.

Vamos hablar de muerte y por consiguiente de vida.

En un excelente trabajo, María Jesús Buxó Rey, catedrática de antropología social de la Universidad de Barcelona, destaca que sorprende que, siendo la muerte un aspecto decisivo de la historia de nuestras vidas y un punto culminante del simbolismo ritual en todas las culturas, sea en estos tiempos una temática encubierta.

Para ella, y coincido, la razón de este encubrimiento hay que buscarla en que la muerte ha pasado a ser el último tabú en nuestras sociedades.

La muerte forma parte del origen sexual de la vida humana. La reproducción no es por división celular indefinida, sino por la fusión aleatoria de células del sexo opuesto, de ahí que la condición de la vida sea la muerte.

Hasta hace no mucho, el tema sobre el cual se centraba la mayor sanción moral y la represión ideológica era la sexualidad.

Ahora, ante la preocupación y la incertidumbre que generan los cambios globales y los avances en ciencia y tecnología, el debate intelectual, político y social se sitúa en los desequilibrios y la desclasificación de las categorías de vida y muerte, no como algo que adviene, el morir de mortalidad, el fin del ciclo, sino como resultado de la construcción de nuevas realidades biotecnológicas.

Desde siempre los seres humanos hemos pensado la muerte para explicar la vida, entender la ausencia, resolver el dolor y reorganizarnos socialmente.

La muerte es parte integral del ciclo de vida, pero su carácter impredecible y misterioso genera en la conciencia humana una gran ansiedad, que ha hecho que psicológicamente resolvamos la muerte por medio de la única arma real, potente y eficaz que poseemos: el simbolismo.

Todas las culturas han enseñado a elaborar con imágenes y emociones el temor a la disolución de la identidad personal, desde el chamanismo hasta los relatos tibetanos del *Bardo Thodol*, *El libro de los muertos* del antiguo Egipto, los misterios de Eleusis y el *Ars moriendi*.

El simbolismo ritual de la muerte ayudó a entender esotéricamente el proceso de la vida como un viaje de gran valor iniciático en busca de uno mismo, la anábasis y la catábasis de los antiguos griegos.

Y en todo descenso o entierro, siendo la tierra el símbolo de la madre, se representa la vuelta al claustro materno y el renacimiento. Así, morir es nacer.

Sin embargo, el mundo moderno nos atrapa en un concepto de la muerte que está anclado entre la ansiedad y la negación y que ahora, sin el entorno simbólico de antaño, se diluye entre otros en la burocratización de las funerarias y la asepsia de los hospitales.

Existen cinco escenarios posibles en torno de las terminologías sobre los problemas éticos y jurídicos del final de la vida:

1. La eutanasia, como las actuaciones de los profesionales sanitarios que causan directamente la muerte de los pacientes.
2. El suicidio médicamente asistido, como la actuación de los profesionales para facilitar los medios necesarios para que los pacientes pongan fin a su vida.
3. La limitación del esfuerzo terapéutico, que es la retirada o no instauración de una medida de soporte vital debido a que el pronóstico del paciente lo convierte en algo fútil; es lo que conocemos como encamizamiento o ensañamiento terapéutico o distanasia.
4. El rechazo de tratamiento, que es la retirada o no instauración de un tratamiento que aunque el profesional puede considerarlo clínicamente indicado el paciente no da su consentimiento informado.
5. La sedación paliativa, que es la administración de fármacos para reducir la conciencia de un paciente en situación terminal.

De lo que hablamos en esta norma es de los presupuestos de limitación, rechazo y sedación paliativa.

La pregunta que nos hacemos es si existe un derecho a morir. ¿O acaso morir no es tan natural como nacer? ¿No tenemos derecho a morir serenamente, en el momento de nuestro destino, sin prolongaciones artificiales de la apariencia de vida? ¿No tenemos dere-

cho a que no sea más triste y lamentable que la propia muerte la manera de morir?

Para remedio del dolor y la muerte debe hacerse todo lo posible, pero todo lo posible, ¿incluye también lo imposible o lo rigurosamente improbable? ¿Es verdaderamente humanitario mantener vidas muertas?

Los condenados en el infierno de la *Divina comedia* no tenían la esperanza de morir.

¿Es necesaria la posibilidad atroz de vivir muertos en la estremecedora soledad de una habitación, en una clínica, que se cansen de visitar, al cabo del tiempo, nuestros familiares y nuestros amigos?

La evolución cultural de nuestra sociedad ha colocado a la muerte en distintos lugares durante nuestra historia, y esta evolución sociocultural ha implicado un avance en los propios derechos, y la gestión de la propia vida es hoy uno de los componentes del derecho a la libertad.

Lo que esta ley pone a debate es la libertad personal a vivir o morir.

No existe un aprendizaje para morir. No se puede repetir si sale mal; sólo tenemos una oportunidad única; por esto conviene prepararse para ello, hablar de ello. Nos cuesta, nos da miedo, nos da pudor, pero no hacerlo es morboso y masoquista. Es mejor ser conscientes de lo limitado de nuestra historia, comprender que el libro de nuestra biografía tuvo una primera página y tiene que tener una última.

“La muerte sólo tiene importancia en la medida en que nos hace reflexionar sobre el valor de la vida”, escribía André Malraux.

Todos queremos morir bien. Con calidad y calidez humana. Dignamente, como el acto final de una vida que ha aspirado a ser también digna.

Pero lo que significa morir bien ha ido cambiando en nuestra historia. Morir en combate, defendiendo la patria, el rey, la religión o la ley pudo ser el ideal de muerte digna hace siglos. Morir asumiendo el dolor como imagen de Cristo sufriente lo fue; pero en nuestra sociedad moderna, asediada por la ambivalencia tecnológica médica, morir dignamente, tiene otros matices.

Hoy, sabemos que significa morir con el mínimo sufrimiento físico, psíquico o espiritual. Morir sin dolor. Morir acompañado de los seres queridos. Morir bien informado si se desea y no en la mentira falsamente compasiva.

Morir pudiendo rechazar los tratamientos que uno no quiere, haciéndolo uno mismo si se está consciente, o a través de un documento escrito, antes llamado testamento vital, si ya se está inconsciente, morir en la intimidad personal y familiar.

Morir sin que el profesional sanitario, con buena intención pero errada, se obstine en mantener tratamientos que ya no son útiles y sólo alargan el sufrimiento del fin. Morir en casa, si se puede. Morir dormido, sedado, si uno lo solicita, morir despierto si se prefiere.

re. Morir bien cuidado. Morir de acuerdo a nuestras creencias. Morir a tiempo. Morir en paz.

La moderna bioética no viene a ser más que el intento de aplicar a la realidad de la biomedicina y la biología modernas los postulados de una ética caracterizada como civil y laica, cuyo paradigma es la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este intento, la bioética busca la manera de justificar los juicios y las acciones como respetuosos de dignidad de los seres humanos, sin necesidad de apelar a convicciones religiosas.

Sólo a partir del acuerdo, el consenso dialógico, en torno tanto a los principios básicos como a los procesos de decisión.

Los cuatro principios generales de la bioética son:

1. El principio de no maleficencia: debe evitarse realizar daño físico, psíquico o moral a las personas.
2. El principio de justicia: debe procurarse un reparto equitativo de los beneficios y las cargas facilitando un acceso no discriminatorio.
3. El principio de autonomía: debe respetarse que las personas gestionen su propia vida y tomen decisiones respecto a su salud y su enfermedad
4. El principio de beneficencia: debe promocionarse el bienestar de las personas.

En definitiva, este proyecto va en el sentido de que el consentimiento informado es la clave de las relaciones sanitarias modernas; no es más que el resultado de un proceso de deliberación acerca de las obligaciones éticas derivadas de la autonomía y la beneficencia, en un marco predeterminado por la no maleficencia y la justicia.

Una decisión clínica debe empezar siempre confrontándose con los principios del marco no-maleficencia y justicia, y sólo si los supera debe ponderarse en función de los del contenido autonomía-beneficencia.

Quiero detenerme aquí en lo que hoy es sin duda el punto de mayor controversia del dictamen: el retiro de la obligación de la alimentación e hidratación.

Antes de cualquier desarrollo es preciso tener en cuenta qué dice el dictamen en cuanto a esto.

Expresamente sostiene que podrá ser retirada tanto la alimentación como la hidratación si se cumplieren dos requisitos:

1. Cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación con las perspectivas de mejoría, o
2. Produzcan un sufrimiento desmesurado.

Agregando que: “En todos los casos la negativa o el rechazo de los procedimientos mencionados no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones para el adecuado control y alivio del sufrimiento del paciente”.

La reflexión ética sobre la nutrición e hidratación artificial gira en torno a cuatro aspectos:

1. Su categorización como tratamiento médico o cuidado básico.
2. Su valor simbólico.
3. El posible sufrimiento que causa la muerte sin estas medidas.
4. La interpretación de que el retiro de estas medidas es eutanasia.

1. *Su categorización como tratamiento médico o cuidado básico*

Si bien existe debate, su conceptualización como tratamiento médico pasa como mínimo por el cumplimiento de dos criterios:

- a) Ser un procedimiento que requiere los conocimientos y participación de los profesionales de la sanidad.
- b) Y cuya instauración supone una invasión corporal.

Siguiendo estos criterios se puede afirmar que tanto la hidratación y alimentación enteral –enterostomías quirúrgicas o percutáneas– como la parenteral –por vía periférica o central– son tratamientos médicos.

La pregunta que hay que responder antes de instaurar o suprimir una nutrición, ya sea enteral o parenteral, es si hay un equilibrio entre los beneficios que se espera obtener y los riesgos, molestias y efectos secundarios que se ocasionan al enfermo.

2. *Su valor simbólico*

El ser humano se caracteriza por su capacidad de dar sentido a través de funciones simbólicas originarias, que señalan cuáles son los modelos ejemplares y las acciones humanas significativas.

Dar de comer y beber es, obviamente, una acción humana significativa de respeto a la vida y de cuidado hacia los semejantes.

Ahora bien, una cosa es tener presente las simbologías de las culturas y otra afirmar que sea razón suficiente para, en este caso, sostener que en ninguna situación se puede retirar la alimentación y la nutrición artificial.

El criterio es siempre si ese tratamiento persigue los mejores intereses del paciente, y si es proporcional y adecuado a su situación biológica.

3. *El posible sufrimiento que causa la muerte sin estas medidas*

El sufrimiento hipotético tiene que ver con la posible sensación de hambre y sed. Las investigaciones demuestran no sólo que la anorexia es un síntoma frecuente en el período agónico, sin sensación de hambre (Sullivan, R. J.: “Accepting death without artificial nutrition or hydration”. *J. Gen. Intern. Med.*, 1993, 8:220), sino también que estos enfermos no suelen experimentar sed.

Al contrario de lo que se cree, la inanición completa produce cierta sensación de euforia y analgesia que se

explica fisiológicamente por el aumento de opiáceos endógenos en el hipotálamo y en el plasma (Printz, L. A.: "Termynal dehydration, a compassionate treatment". *Arch. Intern. Med.*, 1992, 152:697-700).

Algunos trabajos señalan que la deshidratación sistémica preterminal sería más agradable para el paciente que la hidratación sistémica; esta última agravaría las secreciones respiratorias agónicas, favorecería las náuseas y los vómitos, facilitaría la presencia de edemas periféricos y daría lugar a una micción frecuente (Sullivan, R. J.: "Accepting death without artificial nutrition or hydration". *J. Gen. Intern. Med.*, 1993, 8:220-12. Andrew, M.; Bell, E. R.; Smith, S. A.; Tischler, J. F. y Veglia, J. M.: "Dehydration in terminally ill patients. Is it appropriate palliative care? *Pot. Grad. Med.*, 1993, 9314. Burk, R.: "Feeding, withdrawing and withholding: ethical perspectives". *Nutr. Clin. Pract.*, 1996, 11:243-253).

Sin embargo, las mayores críticas provienen de sectores confesionales.

En 2004, Juan Pablo II tomó postura clara en esta cuestión en un discurso a los participantes en un congreso de especialistas de neurología.

"En particular, quisiera poner de relieve que la administración de agua y alimento, aunque se lleve a cabo por vías artificiales, representa siempre un medio natural de conservación de la vida, no un acto médico. Por tanto, su uso se debe considerar, en principio, ordinario y proporcionado, y como tal moralmente obligatorio, en la medida y hasta que demuestre alcanzar su finalidad propia, que en este caso consiste en proporcionar alimento al paciente y alivio a sus sufrimientos."

No voy a entrar en la discusión de si es acto médico o no; ni siquiera qué se considera alimentación natural o artificial, lo que se torna irrelevante, pues el argumento más importante a favor de lo propuesto en el dictamen se encuentra en la segunda parte de lo afirmado por el Santo Padre, que marca expresamente los límites de la obligación moral de administrar líquido o alimento:

"Por tanto, su uso se debe considerar, en principio, ordinario y proporcionado, y como tal moralmente obligatorio, en la medida y hasta que demuestre alcanzar su finalidad propia, que en este caso consiste en proporcionar alimento al paciente y alivio a sus sufrimientos."

El mensaje del documento es que cuando los alimentos y el líquido ya no contribuyan a la alimentación ni al alivio de los sufrimientos del paciente no hay obligación moral de aceptarlos o de ofrecerlos.

La teoría y la praxis médica conocen situaciones al final de la vida en las cuales la alimentación y suministro de líquido han perdido su sentido.

Así, el suministro de alimento no es ya razonable si el proceso de biodegradación o catabolismo es ya mucho más fuerte que el de recuperación (anabolismo).

Debido a la disfunción de la resorción y/o la falta de síntesis de proteínas una intensificación de la alimentación e hidratación no produciría el efecto deseado.

4. *La negación de estas medidas como sinónimo de eutanasia*

No son pocas las personas que califican como eutanasia la retirada de la nutrición e hidratación, argumentando que la causa directa de la muerte deriva de que no se inicie o se suprima su administración.

Hay aquí un grave error conceptual, que es denominar como "eutanasia" a todo aquello que finalice con la muerte de un paciente.

Para poder hablar de eutanasia tienen que darse tres elementos:

1. Elemento objetivo: la situación de enfermedad grave, terminal o irreversible, que conduce a la muerte o que causa graves padecimientos.

2. Elemento subjetivo: la petición expresa y reiterada del paciente.

3. Una acción o cooperación directa que causa la muerte.

Es esencial el criterio de causalidad, en el sentido de que en el enfermo terminal existe otra causa independientemente del retiro de la hidratación y alimentación, que es irreversible, y que conduce hasta la muerte.

Esta causa es la enfermedad de base.

Hay que decir, por tanto, que el paciente no se muere por no comer, sino que no come porque se está muriendo.

Dentro de un programa sistemático de cuidados paliativos, la nutrición y la hidratación no son objetivos en sí mismos para atender a los enfermos terminales, sobre todo cuando la desnutrición está relacionada con la progresión de la enfermedad sistémica, y por ello no responde al tratamiento específico.

Por lo tanto, técnicamente no está justificada la nutrición ni la hidratación cuando los pacientes ya no obtienen beneficio de ello.

Al principio de mi exposición dije que estábamos dando una discusión filosófica pero también estamos dando una discusión ideológica, porque subyace en torno a esta cuestión una ideología que concibe la muerte por radical oposición a la vida y en la que concurren en complicidad las ideas de progreso y tecnociencia.

Desde la perspectiva del progreso, la muerte es el fin de las posibilidades humanas, la inactividad, la ruptura de un estilo de vida estructurado sobre el dinamismo del conocimiento experto y la economía.

Sólo está vivo aquel que produce y consume, por eso hay grandes intereses en seguir manteniendo a algunos con vida.

Entre la comprensión vulgar de la muerte en forma de resignación o esperanza consoladora como paso para una comprensión mayor del más allá y la negación sistemática de su sentido en la vida, se impone

una reflexión que nos ayude a conciliar la muerte con la dignidad humana.

Pensar la muerte y el morir no nos enfrenta a misterios, sino a problemas de responsabilidad social, cultural y bioética de los que debemos hacernos cargo.

Y también de acompañar el dolor, no sólo de los pacientes, sino de sus seres queridos, porque, como dice Selva, la mamá de Camila, “No se puede con tanto dolor”.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MOLAS

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

El tema que hoy nos reúne está íntimamente relacionado con el derecho a la vida: ¿tenemos derecho a decidir por nosotros mismos o por nuestros representantes legales, como dice el proyecto de ley puesto a consideración, si queremos vivir o morir?

La Iglesia Católica nunca ha enseñado que debemos prolongarle la vida a todo enfermo terminal hasta el último momento, utilizando para ello todo medio posible. Ella nos enseña que Dios es quien determina el momento de la muerte de toda persona, y que por lo tanto es tan ilícito el intentar extender dicho momento como abreviarlo. En su Declaración sobre la Eutanasia, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe nos dice: “Ante la inminencia de una muerte inevitable, a pesar de los medios empleados, es lícito en conciencia tomar la decisión de renunciar a unos tratamientos que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia, sin interrumpir sin embargo las curas normales debidas al enfermo en casos similares”. Obsérvese que la inminencia de la muerte de la cual se habla aquí ocurre a pesar de los medios empleados y no por causa de retirar unos medios o por emplear otros medios (letales), ambos actos serían eutanásicos y por tanto moralmente graves.

La diferencia entre “medios proporcionados” y “medios desproporcionados” es a la vez sutil y abismal.

¿Podemos, como dice el artículo 1° de este proyecto, rechazar las curas normales como la atención higiénica, la ventilación, el agua y la alimentación que todo enfermo necesita? Entiendo que no: esto, según la declaración antes mencionada, forma parte de los medios proporcionados que no le deben ser retirados al enfermo.

Apartándonos del fundamento religioso, veamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, ella dice en su artículo 3°: “Todos tenemos el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas”. Este fundamento

pone en desafío a la humanidad: debemos reconocer la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Hoy, algunos países miembros o jurisdicciones dentro de ellos han legalizado el aborto y están al borde de legalizar la eutanasia. Ambos son una violación directa de la garantía de la declaración del derecho a la vida.

En mi entender, la eutanasia voluntaria es innecesaria porque siempre existen tratamientos alternativos. Hay un punto intermedio entre los que mueren lentamente en sufrimiento o reciben eutanasia: es la medicina paliativa.

Un paciente con una enfermedad terminal es vulnerable. No puede aliviar sus propios síntomas y puede padecer miedo sobre su futuro. No es objetivo sobre su propio estado.

Con la eutanasia voluntaria desalentamos la investigación médica. Ella cambia la conciencia pública y viola códigos históricamente aceptados de ética médica, llevándonos inevitablemente a la eutanasia involuntaria.

Para concluir, no estoy de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de artículo 1° de la presente ley. Entiendo que los niños, niñas y adolescentes no están capacitados para tomar decisiones sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o su salud.

Tampoco coincido con lo expuesto en el párrafo tercero de su artículo 4°; es mi opinión que ningún profesional actuante puede intervenir en la decisión del paciente o de su representante legal de revocar el rechazo a los tratamientos indicados para su enfermedad.

Considero que para que exista la muerte debe existir la vida, ¿acaso podemos desdoblarse esa unión indisoluble que existe entre la moral, la ética, la religión y las disposiciones legales que condenan este tipo de prácticas?

Por todo lo expuesto y por convicción personal, adelanto mi voto negativo al presente proyecto de ley.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO OBIGLIO

Fundamentos de la disidencia parcial del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la agrupación mapuche Curruhuinca el dominio en propiedad comunitaria de parcelas de tierras nacionales

Parece ya tarde habiendo arribado a esta instancia, dar marcha atrás en todo lo que se ha hecho en pos de lograr que estas tierras sean transferidas en carácter de propiedad comunitaria a la agrupación mapuche Curruhuinca.

El Ejército Argentino, la Administración de Parques Nacionales, la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Confederación Mapuche Neuquina, la asociación civil Vecinos sin Techo por una Vivienda Digna y la agrupación mapuche Curruhuinca han acordado la adjudicación de 77 hectáreas de tierra pública nacional, dentro del Parque Nacional Lanín, a la comunidad mapuche Curruhuinca. Además, el Honorable Senado de la Nación de forma unánime y las comisiones parlamentarias de esta Honorable Cámara intervinientes también se han expresado acerca de la total viabilidad de este proyecto de ley que por el expediente 34-S.-2010 nos llega para que dicha adjudicación se apruebe.

No obstante lo antedicho, cabe hacer una serie de reflexiones respecto de este traspaso puntual de la titularidad de tierras públicas nacionales, ya que fundamentan mi voto negativo al presente proyecto de ley. Asimismo, considero que estos argumentos bien pueden servir para el caso de que se pretendan hacer transferencias de tierras futuras con el mismo tenor y bajo idénticos argumentos por parte de ciudadanos argentinos de origen mapuche.

En primer lugar, respecto de este proyecto de ley, hay una serie de preguntas cuya respuesta sería interesante haber tenido de antemano para poder comprender el escenario dentro del cual se enmarca la transferencia de las 77 hectáreas en cuestión y, en tal caso, permitir que lo que el Congreso de la Nación decida al respecto hubiese tenido en cuenta la mayor cantidad de información y consideraciones posibles.

Se parte de la base de una emergencia habitacional. Entonces, hasta el momento, ¿dónde han vivido quienes dicen sufrir dicha emergencia? La Patagonia es una región que, por el frío invernal, no admite la posibilidad de vivir sin techo; por lo tanto, ¿qué ocurrirá entonces con las viviendas, que por precariedad que sean, están siendo ocupadas en este momento por quienes reclaman estas tierras?, ¿serán dadas al Municipio de San Martín de los Andes en intercambio por las viviendas que se construirán en las tierras que se cederán?, ¿les serán dadas en cambio al Ejército Nacional o a Parques Nacionales? Tal vez simplemente las conserven y además reciban las tierras que por el presente proyecto de ley se les adjudiquen. En ese caso, ¿se permitirá la venta de aquéllas y el lucro consecuente?

Se ha mencionado en algún momento durante la defensa del presente proyecto de ley que la zona de San Martín de los Andes, por su carácter turístico, se ha convertido en muy cara para vivir. Cabe preguntarse entonces si la próxima aspiración de estas asociaciones civiles no será exigir al Estado nacional que se les aplique en los comercios de la zona precios diferenciales para sus alimentos. Puede ser peligroso, por el acto discriminatorio que ello significa, que un grupo se vea beneficiado tan grandemente por el Es-

tado nacional simplemente por pertenecer a una etnia determinada.

Otra cuestión que llama la atención, también por los peligros que ello representa, es el destino que por ley se le quiere dar a los terrenos en cuestión. Se menciona en el artículo 2º del proyecto bajo análisis que dentro del predio tendrá lugar el desarrollo de un “conglomerado habitacional intercultural”. Esta cuestión resulta reñida con lo que seguramente será la realidad de los hechos a futuro, ya que estas tierras serán entregadas a la Agrupación Curruhuinca por el simple motivo de ser mapuches; entonces, ¿cuánto espacio a la interculturalidad hay cuando la justificación de la transferencia es el hecho de pertenecer a una cultura en particular? Al consultarse esta situación al portavoz mapuche durante la reunión de la Comisión de Legislación General, éste indicó que únicamente habitarán estas tierras personas mapuches. ¿Cuánta interculturalidad puede haber cuando los mismos curruhuinca se han opuesto a la celebración de misas en terrenos linderos a los que ocupan en el paraje de Quilaquina, cercano a San Martín de los Andes, por sostener que la religión católica es una invasión cultural? Recordemos que el artículo 2º de nuestra Constitución establece que el gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano. ¿Es entonces el Estado nacional un invasor cultural para los mapuches? O peor aún, ¿será una interculturalidad como la que los mapuches de Villa Pehuenia se proponen establecer mediante un convenio con la Fundación Madres de Plaza de Mayo en el usurpado Hotel Piedra Pintada?

Más allá del destino intercultural que dicen le será dado al predio, llama también mucho la atención el motivo por el cual el mismo les será otorgado. Dicho motivo, según el mencionado artículo 2º, no es otro que “el reconocimiento del territorio a las comunidades de pueblos originarios que lo ocupan tradicionalmente”. Este argumento resulta disparador de varios razonamientos que, una vez explicados y fundados, deberían dar por tierra con las apetencias territoriales mapuches en nuestro país.

En primera instancia, hay que destacar la malintencionada utilización del concepto “pueblos originarios” que a diario se emplea para referirse respecto de los indígenas americanos. Mediante dicha expresión se pretende hacer creer que las culturas aborígenes se encuentran en América desde la aparición del hombre sobre la Tierra. Tan falso resulta ese significado que el artículo 75, inciso 17, de nuestra Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. El motivo de ello es que no existen los pueblos originarios en todo el continente americano.

El hombre actual apareció sobre la faz terrestre hace aproximadamente 3 millones de años. Los vestigios humanos más antiguos de la Argentina son de hace aproximadamente 12.000 años, y en nuestra Patagonia, región que más nos interesa en este análisis,

la presencia humana habría aparecido entre 11.000 y 6.000 años atrás. Es prácticamente unánime la opinión científica en cuanto a que el poblamiento de América se produjo durante la última glaciación en oleadas provenientes tanto de Asia, a través del estrecho de Bering, como de Polinesia y Micronesia a través del océano Pacífico.

En base a estos irrefutables argumentos, y dejando obviamente de lado los erróneos y peyorativos calificativos de “indios”, “infielos” o “salvajes”, más valdría llamar a todos los pobladores que ya estaban en territorio americano antes de la llegada europea, bien “indígenas americanos” o “culturas (pueblos) precolumbinas”, pero jamás “pueblos originarios”.

Zanjada la aclaración anterior, vale analizar ahora el origen geográfico de los mapuches.

En base al reclamo que dio lugar a la redacción del presente proyecto de ley como a las adquisiciones de tierras con que se han beneficiado los mapuches en los últimos años, vale preguntarse si realmente ellos son “indígenas argentinos”, de acuerdo a lo que establece el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, como título legítimo para ser reconocidos como pueblo preexistente al europeo en nuestro territorio nacional y, por lo tanto, mercedores de los derechos que nuestra Carta Magna le reconoce a los pueblos autóctonos.

Así como no hay duda respecto del origen asiático-océánico de los pueblos precolombinos, tampoco hay discrepancias en cuanto al origen transandino de los mapuches. Los hoy denominados mapuches, en realidad araucanos, provienen de la zona de Arauco, en Chile, más precisamente de la región comprendida entre los ríos Biobío y Cautín, y desde los Andes hacia el este de la cordillera más que en ocasionales expediciones comerciales para procurarse sal y pieles que cambiaban por sus tejidos. Esta presencia pacífica, esporádica y con motivos mercantiles, cambió hacia fines del siglo XVIII, cuando los araucanos (mapuches), ya dominado el caballo y tentados con las riquezas de las pampas argentinas, comenzaron a someter paulatinamente mediante el uso de la fuerza militar a las tribus autóctonas de la etnia genaken, más conocidos como tehuelches –gente brava– en idioma mapuche. A esta conquista violenta de los territorios tradicionalmente ocupados por los tehuelches, los historiadores la llaman “araucanización de la pampa”, la cual reconoce dos hitos cruciales a destacar:

– En primer lugar, el asentamiento de los voroganos, que eran araucanos de Vorohué, Chile, en el año 1818. Los voroganos se establecieron en las inmediaciones de Guaminí (provincia de Buenos Aires). Esta rama mapuche ingresó desde Chile perseguida por O’Higgins por haberse unido aquéllos a la causa de la corona española durante la guerra de la independencia.

– El segundo paso de la araucanización de la pampa se produjo con el ingreso de Callvucurá, araucano

chileno de la rama hülliche, en 1835, cuando, luego de derrotar a sus hermanos voroganos y de someter hasta prácticamente extinguir a los tehuelches y demás parcialidades pampas, alcanza el dominio total de la Patagonia norte y sur de la región pampeana desde la zona conocida como Salinas Grandes.

Un dato curioso respecto del origen chileno de los mapuches lo da el testimonio del autor Juan Carlos Pérez Garramuño en su libro *...Y llegaron los indios*, quien, en oportunidad de visitar la ciudad de San Martín de los Andes, tuvo la oportunidad de entrevistar al cacique de los curruhinca a mediados de los años 1950. En ese entonces, luego de compartir el autor y el cacique un asado, este último, al ser cuestionado sobre sus orígenes, dijo al citado autor que “él había venido desde muy chiquito desde el otro lado de la vuta mahuida”. Vuta mahuida, que en idioma mapuche significa montaña grande, es la forma de denominar a la cordillera de los Andes. Es decir, que el abuelo de quienes por el proyecto de ley objeto del presente debate se quieren ver favorecidos mediante esta donación de tierras, son argentinos, pero nietos de indígenas chilenos, no de indígenas argentinos. Los mapuches de la Argentina son argentinos descendientes de indígenas chilenos. Aquí muestra una vez más sus inexactitudes el artículo 2º de este proyecto de ley. Así como no existen pueblos originarios en América, tampoco fueron los mapuches los que tradicionalmente ocuparon nuestra Patagonia.

Resumiendo este tema. Al momento de la Declaración de Independencia de las provincias del Río de la Plata en 1816, es decir para la época de la conformación de la Nación Argentina, quienes poblaban tradicionalmente el territorio de la Patagonia argentina eran los tehuelches, al norte; los penken y ahoniken en el centro-sur y los selknam y haus en Tierra del Fuego. Entre fines del siglo XVIII y mediados del siglo XIX, con fines de intercambio comercial al comienzo y belicosamente al final, se produce la araucanización de la pampa y fin de los tehuelches.

Por todo lo expuesto, insistimos en que los mapuches no pueden ser considerados indígenas argentinos ni enmarcados dentro de los preceptos del artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional. Debe aclararse aquí que toda vez que el debate se centre en torno de tierras nacionales, la norma aplicable es la Constitución Nacional y no la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Ahora bien, siendo mi entender que los mapuches no son autóctonos, no corresponde aplicar la figura que se está utilizando para instrumentar esta solución habitacional.

Menos justo aún es que el Estado conceda estos beneficios por la presión que los mapuches ejercen mediante la comisión de delitos y el ejercicio de la violencia, sea bloqueando rutas, impidiendo misas o usurpando tierras. Sólo en nuestro país, la comunidad mapuche tiene ocupadas ilegalmente 59 estancias, 2

escuelas y un hotel. Tampoco arroja claridad el hecho de que sean destinatarios de tantos beneficios cuando le han declarado la guerra al Estado chileno, y que existen sospechas sobre sus relaciones con grupos terroristas como FARC y ETA, condenados a nivel mundial. Debería también llamarnos peligrosamente la atención que desde su sede en Bristol, Inglaterra, la Mapuche International Link propenda a la instauración de una monarquía patagónica, aferrándose a los principios del aventurero francés Aurelio A. de Tounens, quien, en 1860, erigió el Reino de Araucanía autoproclamándose su rey.

Los mapuches nacidos en territorio argentino son ciudadanos argentinos, con todos los derechos, garantías y obligaciones que ello implica. Lo que no pueden imponer es que se les dé el mismo estatus que a los tehuelches, tobas, guaraníes, wichis y demás etnias, que verdaderamente deben ser considerados indígenas argentinos por haber habitado tradicionalmente en el suelo patrio y merecedores de los derechos emanados por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.

Cabría entonces replantearse la forma de instrumentar la solución habitacional que se brinda a estas familias curruhuinca, la cual nunca debería ser bajo el argumento de ser indígenas argentinos.

Por otro lado, no debe el Estado nacional permitir acciones delictivas ni el ejercicio de la violencia por parte de aquellos que pretenden excluir a los que no son de su raza o exigir privilegios que no les corresponden. Esto último sería una prerrogativa de sangre, en franca oposición a lo establecido por el artículo 16 de nuestra Carta Magna. Tampoco debe el Estado incentivar la formación de nacionalismos trasnochados de origen racial. Todos sabemos el daño que pueden llegar a causar los nacionalismos racistas.

Finalmente, es contradictorio que mediante otros proyectos de ley esta misma Cámara esté analizando limitar la venta de tierras a extranjeros por los supuestos riesgos que ello podría representar para nuestra soberanía e integridad nacional, pero que por otro lado, proyectos de ley como el presente propendan la donación de tierras a una facción con apetencias autonómicas.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA RIOBOÓ

Fundamentos del apoyo de la señora diputada a los dictámenes de comisión en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, incorporando el concepto de muerte digna y se regulan las técnicas de reproducción humana asistida

Quiero fundamentar el acompañamiento con mi voto a dos proyectos de ley vinculados a derechos

civiles, a una mayor autonomía de las personas, autonomía como núcleo de los derechos humanos y que hoy están en danza, y me refiero a muerte digna e identidad de género, pero también hago referencia a la interrupción segura y gratuita del embarazo que ya vendrá, y reivindicar otros logros alcanzados como el matrimonio igualitario.

Es un gran avance, y aún faltan otros, para salir de falsos encierros y poner en pie de igualdad a las personas para subrayar el derecho a tener derecho y obligarnos a madurar, procesar y articular un lenguaje más humanitario y, por lo tanto, más digno y democrático.

El derecho a tener iguales derechos, que enaltece la lucha de las organizaciones sociales y de los ciudadanos, convirtiendo a esos derechos en conquistas de todos y elevando a categoría de participativa a la democracia y robusteciendo al derecho con la conquista.

Que no importe más la denominación de gay, lesbiana, travestis, transexuales o heterosexuales que la de persona, para que Borges sea Borges y no un ciego, para que Beethoven sea Beethoven y no un sordo, para que Miguel Ángel sea escultor y no un gay, para ponerle en esta Cámara la caricia de la igualdad de derechos y dar muerte a la estigmatización y los falsos encierros.

Y también para que con la misma caricia humanitaria pongamos fin con todo y pleno derecho al sufrimiento de tantas vidas prolongadas artificial y absurdamente reconfortando con piedad a sus familiares. Acompañaré ambas iniciativas. En ambas están respetadas las voluntades individuales de los y las ciudadanas, y un país que respeta las decisiones individuales es un país que se respeta a sí mismo. No se trata de concepciones morales o religiosas que puedan impedir derechos, ni tampoco éstas son leyes que impugnen o vedan esas concepciones, y esto es simplemente una república democrática.

Es otro lenguaje, sin duda, el de estos derechos; un cambio de lenguaje y enfoque que aplicado a otras materias nos haría más dignos a los militantes y dirigentes de la política; un cambio de lenguaje que nos democratizaría hacia adentro y fuera de los partidos políticos, porque allí también hay falsos encierros que desmitificar. Allí también está encerrado el atraso muchas veces de un orden que se presenta como inmodificable para hacernos en la política estatuas manchadas de humedad, llenas de moho a las que ningún chico se va a detener a mirar por ser inapreciables.

Es un buen fin de mandato, considerando que además hoy se vota fertilidad asistida; es un buen fin de mandato salir votando estas cosas; nadie sale igual de este paso legislativo; pasar por aquí ofrece otra perspectiva, obliga a otro lenguaje y en mi caso me comprometerá seguramente en otras conquistas.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA RODRÍGUEZ

**Opinión de la señora diputada acerca
del dictamen de la Comisión de Legislación
del Trabajo en los proyectos de ley por los que
se modifica el artículo 248 del régimen
de contrato de trabajo, y sus modificatorias,
sobre indemnización por antigüedad
en caso de muerte del trabajador**

El dictamen sometido a votación se propone solucionar el vacío normativo que genera la remisión de la Ley de Contrato de Trabajo al decreto ley 18.037/1969. En efecto, el régimen previsional impuesto por el citado decreto fue reemplazado por la ley 24.241. Esta ley dispone un régimen diferente de personas beneficiarias de pensiones, lo que origina una divergencia interpretativa respecto de quiénes son los beneficiarios de la indemnización del artículo 248 LCT: ¿los que establecía el artículo 37 del decreto ley 18.037 o los que prevé la vigente ley 24.241?

La redacción propuesta en el dictamen en cuestión, en relación con el artículo 248, presenta problemas interpretativos en sí misma. En el propio artículo se exige que el trabajador se hallase soltero, viudo, divorciado o separado de hecho para que el o la conviviente cobre el beneficio. Sin embargo, a renglón seguido, se dispone que el conviviente excluirá al cónyuge sólo si este último fue declarado culpable de la separación o el divorcio, lo cual plantea serios interrogantes acerca de en qué supuestos el cónyuge y el conviviente cobran en concurrencia y en cuáles uno excluye al otro.

Teniendo en cuenta la persistencia de estas desinteligencias de la ley, así como a los fines de respetar el sentido originario de la Ley de Contrato de Trabajo, coincidente con la voluntad expresada por el Senado en su media sanción, creo oportuno plantear una redacción alternativa que incorpore a las personas menores de edad o incapacitados para el trabajo, dependientes del trabajador, entre los beneficiarios de la indemnización del artículo 248 LCT.

A tal fin, propongo la siguiente redacción para el artículo 248 LCT para su revisión por el Honorable Senado.

“Artículo 248: *Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios.* En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas a continuación, mediante la sola acreditación del vínculo, tendrán derecho a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley; y, en caso de corresponder, las remuneraciones devengadas y no percibidas por el trabajador, el sueldo anual complementario proporcional, las vacaciones proporcionales y el seguro de vida obligatorio:

”a) El cónyuge. Quedará equiparado a tal quien haya convivido públicamente con el trabajador en aparente matrimonio los últimos dos años de vida del trabajador. Este plazo se reducirá a un año cuando haya descendencia en común reconocida por ambos.

”Cuando el trabajador hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos del cónyuge o ex cónyuge, o dichos alimentos hubieran sido demandados judicialmente, o el trabajador hubiera sido declarado culpable de la separación personal o divorcio, los rubros previstos en el primer párrafo del presente artículo se otorgarán al cónyuge o ex cónyuge y al conviviente por partes iguales.

”b) Los hijos, nietos y hermanos solteros, menores de edad o incapacitados para el trabajo, que estuviesen a cargo del trabajador. Si existiere alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior, éste cobrará la mitad de la indemnización y en la otra concurrirán globalmente los sujetos mencionados en el presente inciso en partes iguales cobrando la mitad de la indemnización.

”Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador.”

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA RODRÍGUEZ

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada
al dictamen de mayoría de las comisiones
de Legislación General y de Justicia
en los proyectos de ley referidos al derecho
a la identidad de género**

1. *El reconocimiento legal*

La identidad de género es definida en esta iniciativa parlamentaria como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Esta definición es coincidente con la definición contenida en los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos

Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género:

“...se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”¹

Tal como sostienen los Principios de Yogyakarta:

“Son muchos los Estados que en la actualidad tienen leyes y constituciones que garantizan los derechos de igualdad y no discriminación sin distinción de sexo, orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, las violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género reales o percibidas de las personas constituyen un patrón global y arraigado que es motivo de seria preocupación. Entre estas violaciones se encuentran los asesinatos extrajudiciales, la tortura y los malos tratos, las agresiones sexuales y las violaciones, las injerencias en la privacidad, las detenciones arbitrarias, la negación de empleo o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos. Estas violaciones a menudo se ven agravadas por la vivencia de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como aquellas basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole.

”Muchos Estados y sociedades imponen a las personas normas relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través de las costumbres, las leyes y la violencia, y procuran controlar cómo las personas viven sus relaciones personales y cómo se definen a sí mismas. La vigilancia en torno a la sexualidad continúa siendo una de las fuerzas principales que sustentan la perpetuación de la violencia basada en el género y de la desigualdad entre los géneros.”²

Por tales razones, teniendo en cuenta su carácter de prerequisite para el goce y ejercicio de los derechos humanos fundamentales, este proyecto propone al reconocimiento de la personalidad jurídica –en el

artículo 3º–: “Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de prenombre e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida”.

Cabe destacar en este punto que este reconocimiento jurídico no resuelve o disuelve la lógica binaria hombre-mujer. Si bien las organizaciones sociales trans han manifestado pleno apoyo a la iniciativa, en palabras de Mauro Cabral:

“Se trata de reconocer la existencia de modos diferenciados de la identidad personal en términos de género –articulada, de manera habitual, en términos de ‘hombre’ o ‘mujer’, pero no necesariamente reducida a esos términos–. En este sentido, deben distinguirse cuidadosamente los órdenes del reconocimiento legal y social de la identidad de género –limitados, en casi todos los casos, al binario hombre-mujer– del conjunto efectivamente diverso de articulaciones individuales, comunitarias y culturales de la identidad (la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual –ALITT– de Argentina, por ejemplo, afirma en su estatuto su aspiración de obtener el ‘reconocimiento legal y social del travestismo como una identidad’).”³

Esta propuesta legal es apenas un primer avance para poder ejercer el derecho a la identidad que, como indicara, es un prerequisite para el ejercicio de los demás derechos humanos fundamentales tales como la salud, el trabajo, la educación, acceso a una vivienda digna, entre otros.

El desconocimiento o la imposibilidad de adecuar legalmente el nombre y la imagen al género autopercebido, además de ser en sí mismo discriminatorio, es generador de violencia y discriminación.

De acuerdo con Mauro Cabral: “El no reconocimiento de la identidad de género es causal de toda clase de violaciones a los derechos humanos de las personas que viven una identidad distinta de la asignada al nacer o al ser inscriptas como ciudadanas en partidas o documentos: expulsión del sistema educativo y de la atención a la salud, falta de oportunidades laborales o de acceso a la vivienda social, entre otras violencias como la estigmatización o la represión policial basada en edictos y códigos”.⁴

Por ello, se debe garantizar que: “Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identi-

¹ Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Disponibles en www.yogyakartaprinciples.org. Los Principios de Yogyakarta fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un distinguido grupo de expertos en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación, son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir.

² Disponible en www.yogyakartaprinciples.org

³ “Trans latinoamericanas en situación de pobreza extrema”. Informe escrito por Mauro I. Cabral sobre un bosquejo de Johanna Hoffman, edición de Adrián Coman y Marcelo Ernesto Ferreira, Programa para América Latina y el Caribe, Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas. Disponible en <http://www.iglhr.org/binary-data/attachment/file/000/000/262-1.doc>

⁴ Cabral, Mauro, “Ante la ley”, diario *Página/12*, suplemento “Soy”, viernes 30 de julio de 2010. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-1515-2010-07-30.html> (última consulta 30/11/2011).

dades de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género”.¹

Este reconocimiento legal también es correlato de obligaciones internacionales asumidas por el Estado. Tal como puede apreciarse en los siguientes instrumentos de derecho internacional:

Declaración Universal de Derechos Humanos

“Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

”Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

”Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

“Artículo 1: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

”Artículo 2: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

“Artículo 2: [...]

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

“Artículo 2: 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

”2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

”Artículo 3: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

”Artículo 17: 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

”Artículo 24: 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

”Artículo 26: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Convención Americana sobre Derechos Humanos

“Artículo 2. *Deber de adoptar disposiciones de derecho interno.* Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

”Artículo 3. *Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.* 1. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

¹ Disponible en www.yogyakartaprinciples.org.

”Artículo 5. *Derecho a la integridad personal*. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

”2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

”Artículo 24. *Igualdad ante la ley*. 1. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tiene derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”

También en el ámbito del derecho internacional, en junio de 2008, la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó por consenso la resolución Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, AG/Res.-2.435(XXXVIII-O/08), mediante la cual se resolvió:

”1. Condenar la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género e instar a los Estados, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, a adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar dicha discriminación.

”2. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados a prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

”3. Alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad de género.”

En el mismo sentido, la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Naciones Unidas, presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, firmada por 66 de los 192 miembros, establece que:

”1. Reafirmamos el principio de la universalidad de los derechos humanos, tal y como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuyo 60º aniversario se celebra este año. En su artículo 1, establece que ‘todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos’.

”2. Reafirmamos que todas las personas tienen derecho al goce de sus derechos humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tal como lo establecen el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 2 de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Socia-

les y Culturales, así como el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

”3. Reafirmamos el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

”4. Estamos profundamente preocupados por las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales basadas en la orientación sexual o identidad de género.

”5. Estamos, asimismo, alarmados por la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio que se dirigen contra personas de todos los países del mundo por causa de su orientación sexual o identidad de género, y porque estas prácticas socavan la integridad y dignidad de aquéllos sometidos a tales abusos.

”6. Condenamos las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género dondequiera que tengan lugar, en particular el uso de la pena de muerte sobre esta base, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el arresto o detención arbitrarios y la denegación de derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la salud.

”10. Hacemos un llamado a todos los Estados y mecanismos internacionales relevantes de derechos humanos a que se comprometan con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

”11. Urgimos a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias, en particular las legislativas o administrativas, para asegurar que la orientación sexual o identidad de género no puedan ser, bajo ninguna circunstancia, la base de sanciones penales, en particular ejecuciones, arrestos o detención.

”12. Urgimos a los Estados a asegurar que se investiguen las violaciones de derechos humanos basados en la orientación sexual o la identidad de género y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.”

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General Nº 20 sobre “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales” (artículo 2, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales),¹ entre otras cuestiones, establece:

”1. La discriminación dificulta el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de una parte considerable de la población mundial. El crecimiento económico no ha conducido por sí mismo

¹ Disponible en http://www.observatoriopoliticasocial.org/images/PDF/Biblioteca/biblioteca_2010/ONU_docs/Observaciones_Comite_DESC/20_no_discriminacion.pdf

a un desarrollo sostenible y hay personas y grupos de personas que siguen enfrentando desigualdades socioeconómicas, a menudo como consecuencia de arraigados patrones históricos y de formas contemporáneas de discriminación.

"2. La no discriminación y la igualdad son componentes fundamentales de las normas internacionales de derechos humanos y son esenciales a los efectos del goce y el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Según el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el 'Pacto'), los Estados partes deben 'garantizar el ejercicio de los derechos [que en él se enuncian] sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social'.

"Orientación sexual e identidad de género

"32. En 'cualquier otra condición social', tal y como se recoge en el artículo 2.2 del Pacto, se incluye la orientación sexual 24. Los Estados partes deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto, por ejemplo, a los efectos de acceder a la pensión de viudedad. La identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación. Por ejemplo, los transgénero, los transexuales o los intersexo son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en las escuelas o en el lugar de trabajo.¹

"10. Tanto las formas directas como las formas indirectas de trato diferencial constituyen discriminación conforme al artículo 2.2 del Pacto:

"a) Hay discriminación directa cuando un individuo recibe un trato menos favorable que otro en situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación, por ejemplo, cuando la contratación para puestos en instituciones educativas o culturales se basa en las opiniones políticas de los solicitantes de empleo o los empleados. También constituyen discriminación directa aquellos actos u omisiones que causen perjuicio y se basen en alguno de los motivos prohibidos de discriminación cuando no exista una situación similar comparable (por ejemplo, en el caso de una embarazada).

"b) La discriminación indirecta hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionada en los derechos del Pacto afectados por los motivos prohibidos de discriminación. Por ejemplo, exigir una partida de nacimiento para poder matricularse en una escuela

puede ser una forma de discriminar a las minorías étnicas o a los no nacionales que no posean, o a quienes se hayan denegado, esas partidas."

El artículo 3 de los Principios de Yogyakarta, consagrado al "derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica", establece en su inciso B que los Estados:

"Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí."²

En relación con el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, los mencionados principios establecen y recomiendan a los Estados:

"Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identidades de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género.

"Los Estados: garantizarán que a todas las personas se les confiera capacidad jurídica en asuntos civiles, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y la oportunidad de ejercer dicha capacidad, incluyendo los derechos, en igualdad de condiciones, a suscribir contratos y a administrar, poseer, adquirir (incluso a través de la herencia), controlar y disfrutar bienes de su propiedad, como también a disponer de éstos.

"Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí;

"Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que existan procedimientos mediante

¹ Véanse las definiciones en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

² Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Disponibles en www.yogyakartaprinciples.org

los cuales todos los documentos de identidad emitidos por el Estado que indican el género o el sexo de una persona –incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, registros electorales y otros documentos– reflejen la identidad de género profunda que la persona define por y para sí;

”Garantizarán que tales procedimientos sean eficientes, justos y no discriminatorios y que respeten la dignidad y privacidad de la persona concernida;

”Asegurarán que los cambios a los documentos de identidad sean reconocidos en todos aquellos contextos en que las leyes o las políticas requieran la identificación o la desagregación por sexo de las personas;

”Emprenderán programas focalizados cuyo fin sea brindar apoyo social a todas las personas que estén atravesando una transición o reasignación de género.”

En el orden regional, durante el 143° período de sesiones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió crear una unidad¹ para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo, a fin de aumentar su capacidad de proteger sus derechos.

Al respecto, ha manifestado:

“La Comisión ha comprobado la grave discriminación de hecho y de derecho que enfrentan las personas LGTBI en los países de la región. Entre otras violaciones, la CIDH ha recibido información sobre asesinatos, violaciones y amenazas de la cual son víctimas. Adicionalmente, las personas LGTBI enfrentan importantes barreras de acceso a la salud, el empleo, la justicia y la participación política [...]

”El próximo año la Comisión evaluará el trabajo de la Unidad y la existencia de recursos suficientes que permitan la sustentabilidad de sus esfuerzos y el funcionamiento balanceado del Plan Estratégico y decidirá sobre la creación de una Relatoría sobre los derechos de las personas LGTBI.”

2. *Autonomía de la voluntad*

Hay un concepto central que prevalece en el proyecto en análisis. Los grupos que han detentado más poder en nuestras sociedades y han mantenido un sistema de subordinación y opresión respecto de aquellas personas que han excluido de estos grupos y vulnerado sus derechos –entre ellas aquellas que se apartaban del paradigma del sujeto de derechos: varón, blanco, heterosexual, con recursos económicos, sin discapacidad, entre otros factores– han legitimado, reforzado y perpetuado este sistema de control bajo los pilares del uso del Estado y el derecho. Uno de los canales predominantes de este control ha sido

el sometimiento de las personas bajo el dominio de sus propios cuerpos.

En relación con este punto en particular, Cabral sostiene:

“Aunque se trate de carne de nuestra carne, ese cuerpo sexuado no nos pertenece –le pertenece a la medicina, la bioética, las disciplinas psi, al derecho, a la especie (sí, hay quienes lo dicen), a las Iglesias y, en última instancia, al Estado–. Bien lo sabemos: sin autorización judicial no es posible acceder en nuestro país a procedimientos hormonales y quirúrgicos de modificación corporal (lo que es decir, es posible acceder a esas cirugías pagándolas por nuestra cuenta aquí o en otra parte). Las consecuencias están a la vista, y no solo en nuestros cuerpos. La propia formación de especialistas se ha resentido por la persistencia absurda de la prohibición, y el mercado negro de siliconas, hormonas y cirugías se cobra sus víctimas lejos, muy lejos, del interés del Estado.

”La intersección entre medicina y derecho ha producido una de las mayores aberraciones contra las que tenemos que enfrentar en este debate: la patologización trans como condición de posibilidad para acceder a derechos. Hasta nuestros días, sólo quienes podamos acreditar fehacientemente un diagnóstico de transexualismo verdadero o trastorno de la identidad de género podemos aspirar al permiso necesario para modificar quirúrgicamente nuestro cuerpo sexuado y al reconocimiento legal de nuestra identidad de género. Sin embargo, la patologización de nuestras vidas no es solamente un requisito –es también una matriz–. Crea, diferencia y administra experiencias, normales y anormales, sanas y enfermas, del cuerpo y de la identidad, de la expresión de género y la sexualidad. La patologización trans es uno de los modos privilegiados en los que funciona la matriz heterosexual, reproduciendo subjetividades masculinas y femeninas estereotipadas y estigmatizando a todas las demás. Incluso quienes advierten que la patologización es necesaria para acceder a la cobertura pública de las intervenciones, deberían considerar si no ha llegado el momento de cuestionar la naturalidad con la que se impone este argumento. Es cierto que la lógica del diagnóstico ha hecho posible, para muchas personas, el acceso a cirugías y hormonas; para muchas, muchas otras, lo ha hecho imposible (o bien porque rehusamos someternos a esa lógica, bien porque nuestra expresión de género, nuestra sexualidad o, en general, nuestra biografía no se ajustan a criterios diagnósticos).”²

Este proyecto, así como el de los derechos de pacientes y el del acceso a las técnicas de reproducción asistida, a consideración por esta Cámara de Diputados en el orden del día de esta sesión, se dirigen a abrir

¹ Ver CIDH, comunicado de prensa 115/11, Washington, D.C., 3 de noviembre de 2011, información disponible en <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2011/115-11sp.htm>

² Cabral, Mauro, “Ante la ley”, diario *Página/12*, suplemento “Soy”, viernes, 30 de julio de 2010. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-1515-2010-07-30.html> (última consulta 30/11/2011).

fisuras en estas paredes de dominio y opresión respecto de nuestros propios cuerpos. A tales fines, se persigue garantizar el efectivo goce de un mayor control sobre nuestros propios cuerpos, nuestras percepciones y sobre nuestras elecciones de vida.

En este sentido, uno de los principios fundamentales en los que se basa la propuesta es el de la autonomía de la persona. En palabras de Carlos Nino, este principio “prescribe que ‘siendo valiosa la libre elección individual de planes de vida y la adopción de ideales de excelencia humana, el Estado (y los demás individuos) no deben interferir con esa elección o adopción, limitándose a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno sustente impidiendo la interferencia mutua en el curso de tal persecución’”.¹

El artículo 19 de la Constitución Nacional establece que “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe”.

Esta norma obliga a hacer una distinción entre las acciones que ofenden a la moral pública o perjudican a un tercero (moral social o “intersubjetiva”) de aquellas que pertenecen al campo estrictamente individual (moral personal o “autorreferente”), e impone un límite a la actividad del legislador: no puede prohibir conductas que se desarrollen dentro de la esfera privada, entendida ésta no como la de las acciones que se realizan en la intimidad, protegidas por el artículo 18 de la C.N., sino como aquellas que no ofendan al orden o a la moralidad pública, ni perjudiquen a terceros. En consecuencia, las conductas de las personas respecto de ellas mismas quedan fuera del ámbito de las prohibiciones legales.

Cooley definía el derecho de privacidad como “el derecho de ser dejado a solas”, fórmula ya clásica, que significa que la persona goza del derecho de ser dejado a solas por el Estado para asegurar la determinación autónoma de su conciencia cuando toma las decisiones requeridas para la formación de su plan de vida en todas las dimensiones fundamentales de ella, plan que le compete personalísimamente y excluye la intromisión externa. Sólo razones que demostraren, en base a muy rigurosos juicios, que se encuentra en juego la convivencia social pacífica, admitirían por vía excepcional la intromisión estatal en esa dimensión individual.

Que una persona desarrolle su personalidad de acuerdo con sus profundas autopercepciones en modo

alguno afecta la convivencia social pacífica y debe ser entendida como una acción privada de las personas.

Nuestro régimen jurídico contiene una prohibición de interferir con las conductas privadas de los hombres, prohibición que responde a una concepción según la cual el Estado no debe imponer ideales de vida a los individuos sino ofrecerles libertad para que ellos los elijan, según se lo determine la autonomía de su propia conciencia y sólo dentro de los límites en que no se afecte igual derecho de los demás.

Pero el derecho a la autonomía personal exige más que la no interferencia estatal.

Al respecto, Nino aclara: “...también es objetiva la valoración de los bienes que son instrumentales para preservar y expandir la autonomía en la elección y materialización de planes de vida (esto se aplica a bienes como la vida, la integridad corporal, la libertad de movimientos, el acceso libre al conocimiento, la disposición de algunos recursos económicos, etcétera) Incluso es posible hacer una jerarquización de esos bienes tomando dos parámetros. Primero, con qué frecuencia se da el bien como componente necesario de los planes de vida que la gente suele elegir... Segundo, qué grado de necesidad o relevancia tiene el bien en cuestión respecto de la elección y materialización de algunos planes de vida.”²

Y, en relación con estos parámetros, agrega: “...si un individuo no tiene los medios para satisfacer un plan de vida que ha elegido, mal se puede decir que tenía la capacidad de elegirlo, su ‘elección’ fue totalmente inoperante...”

“...En otras palabras, el principio de autonomía permite identificar, dentro de ciertos márgenes de indeterminación, aquellos ‘bienes’ sobre los que versan los derechos cuya función es ‘atrincherar’ esos bienes contra medidas que persigan el beneficio de otros o del conjunto social o de entidades supraindividuales.

”Esos bienes son indispensables para la elección y materialización de los planes de vida que los individuos pudieran proponerse.”

Carlos Nino especialmente alude: “El liberalismo igualitario conduce, por lo tanto, a reconocer un alcance de los derechos tal que permita la expansión de la autonomía de los individuos que no se haga a costa de la menor autonomía de otros... Esto implica que el acceso a ciertos bienes no sólo debe estar expedito de obstáculos sino también facilitarse positivamente...”

”En cuanto al subsistema de control sobre bienes y recursos, es bastante claro que la concepción que se expone requiere que se provea un acceso igualitario... al control individual de recursos de valor económico que son necesarios para la elección y materialización de planes de vida.”³

¹ Para un desarrollo en profundidad de este principio ver Nino, Carlos, *Ética y derechos humanos*, 1ª edición, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1984, páginas 135 y ss.

² Nino, Carlos, obra citada, página 140.

³ Nino, Carlos, obra citada, páginas 214-216.

Por eso Cabral afirma: “Cada vez que se habla de una ley de identidad de género la cuestión que surge de inmediato, como demanda primera, es la cuestión del reconocimiento. Pero, ¿se trata de un reconocimiento, o de varios? Empecemos a contar. Uno, hablamos del reconocimiento de la identidad de género personal (toda vez que ésta no coincida con el sexo asignado en el momento del nacimiento). Dos, hablamos también del reconocimiento del derecho a encarnar, a producir, expresivamente, esa identidad de género (a través de medios tales como la vestimenta y el calzado, el corte de pelo y los ademanes, las hormonas, las cirugías y las prótesis...). Tres, hablamos además del reconocimiento de la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos (discriminación, exclusión, hostigamiento, persecución, confinamiento, tortura, muerte). Cuatro, hablamos, y muy seriamente, del reconocimiento de la deuda histórica del Estado argentino con todas aquellas personas que hemos sufrido y sufrimos violaciones a nuestros derechos humanos sobre la base de nuestra identidad de género, así como del reconocimiento de su deber de cancelar esa deuda a través de acciones concretas (aquellas que no sólo deroguen toda legislación que nos discrimine, patologice y/o criminalice, sino también aquellas que nos aseguren el pleno acceso a derechos tales como la educación, la salud, el trabajo, la vivienda y la Justicia). Y hay más.”¹

3. *Violencia, discriminación y violación sistemática de los derechos humanos*

Se ha visibilizado que: “Una de las dificultades que enfrentan las comunidades travestis en Argentina es la invisibilidad de sus condiciones de vida, de los vínculos que establecen con instituciones públicas y privadas y de la sistemática violación de sus derechos humanos. Paradójicamente, la difusión del travestismo como ‘fenómeno’ en los medios de comunicación, no se corresponde con una mayor publicidad de los procesos de exclusión cotidianos que afectan a estas comunidades, sino que en general adopta una perspectiva exotizante de las manifestaciones de la opresión que viven las travestis.”²

Para describir la violación de los derechos humanos que, en forma cotidiana, viven las personas trans, se da cuenta que: “Las identidades trans no son una versión menor, subsidiaria, de la identidad de hombres o mujeres, sino una alternativa posible, real, encarnada y vivida a esa disyunción. Algo similar ocurre con las

distintas expresiones posibles de la masculinidad y la femineidad: sólo un número muy reducido de expresiones de género –básicamente, la femineidad de las mujeres y la masculinidad de los hombres– son socialmente reconocidas y respetadas. A largo y ancho de Latinoamérica, las formas trans de la identidad y de la expresión de género son intensamente despreciadas, estigmatizadas y combatidas, incluso con instrumentos jurídico-normativos.

”Esta condena social –y también, a veces, legal– combina el rechazo cultural por las masculinidades falladas con el desprecio generalizado hacia lo femenino, así como la fuerte asociación, también cultural, entre las identidades y expresiones trans y lo falso –aquello que, en términos de identidad y de expresión de género, es artificial y, por ende, devaluado en tanto no verdadero–. Parte sustancial de esta condena social se dirige hacia formas de vida socialmente repudiadas –allí donde las identidades y expresiones de género trans se asocian automáticamente, en el imaginario cultural hegemónico, con la prostitución, la delincuencia, la violencia y la enfermedad–. (Véase, por ejemplo, el informe de Erica Sandoval Rebollo titulado ‘La transgeneridad y la transexualidad en México: en búsqueda del reconocimiento de la identidad de género y la lucha contra la discriminación’. Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. Documento de Trabajo N° E-12-2008. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/estudios/docs/E12-2008.pdf>.)³

”En Berkins y Fernández (2005:12) se menciona que en una investigación que consultó a 302 travestis se relevaron 420 nombres de travestis fallecidas en los cinco años anteriores. Aproximadamente el 70 % de estas travestis fallecidas tenía entre 22 y 41 años. [...]

”La mayoría de las travestis/transexuales ha sufrido algún tipo de violencia (91,4 % de las encuestadas), la escuela ocupa el tercer puesto –después de la comisaría y la calle– en la lista de lugares en los cuales ellas han recibido agresiones (Hiller, 2005: 98).⁴

”Aquellas trans que provienen de familias que gozan de una situación económica más desahogada suelen contar con recursos iniciales apropiados –en particular, a nivel de acceso a la educación y a la salud–. Sin embargo, y sin importar el origen económico-social, el alto número de trans tempranamente expulsadas de su núcleo familiar termina por traducirse en un número también alto de trans severamente empobrecidas a lo largo de su vida.”

Las propias personas trans hacen escuchar sus voces:

”Por la identidad que comencé asumir, fue muy difícil para mí ya que tuve que salir de mi casa a muy temprana edad y comenzar a auto sostenerme como

¹ Cabral, Mauro, “Ante la ley”, diario *Página/12*, suplemento “Soy”, viernes 30 de julio de 2010. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-1515-2010-07-30.html> (última consulta 30/11/2011).

² Renata Hiller, Ana Inés Mallimaci Barral, Aluminé Moreno. “Chiruzas improvisadas. Conclusiones preliminares a partir de una investigación con travestis”. Disponible en: http://www.fazendogenero.ufsc.br/9/resources/anais/1277251829_ARQUIVO_Chiruzasimprovisadasfinal.pdf.

³ Obra citada, “Trans latinoamericanas...”.

⁴ http://hemi.nyu.edu/journal/4.2/eng/en42_pg_berkins.html.

pueda, no me fue muy fácil el poder encontrarme con la vida y una sociedad muy machista y discriminatoria, fue una adolescencia muy triste de mi vida que no la quisiera vivir una vez más.” (Raisa Torriani, Bolivia, entrevistada por Marcelo Ferreira.)

“La mayoría de las personas travestis en Argentina no satisfacen sus necesidades básicas, caen en un círculo que, a partir del despojo o rechazo del contexto familiar las excluye sistemáticamente de los derechos mas elementales.” (Diana Sacayán, Argentina, entrevistada por Mauro Cabral.)

“Generalmente, cuando todavía están cursando la escuela primaria, alrededor de los 13 o 14 años, las jóvenes travestis comienzan el proceso de hormonación, después viene la siliconización, y el prejuicio. La familia, sobre todo aquí en el nordeste, no acepta, y el niño es expulsado de la casa. El único medio de vida es la prostitución.” (Janaina Dutra, Brasil. Las palabras de Janaina Dutra, fallecida en el año 2004, llegan gracias al sitio web de ANTRA, la Articulación Nacional de Travestis y Transgéneros de Brasil: En: <http://pessoal.atarde.com.br/marcelus2/antra/inmemorian.html>.)

Sin embargo, la principal causa de exclusión del sistema educativo lo sigue representando el extrañamiento, forzado o voluntario, del hogar –que implica, en la mayoría de los casos, el ingreso inmediato en el circuito de la prostitución como medio de supervivencia–.

“La escuela se vive como un espacio en el que somos agredidas por docentes y compañeros y compañeras. Tal como se señala en la sección sobre violencia, casi todas hemos sufrido diferentes situaciones violentas (91,1 por ciento). En un punto del cuestionario que se refiere a los ámbitos donde se han sufrido agresiones y en el cual las participantes podían mencionar hasta tres opciones, la escuela agrupo un 20 por ciento de menciones, superando a los hospitales, al transporte y a las oficinas públicas.”¹

“La vulneración del derecho a la educación no se detiene, sin embargo, en la infancia o la adolescencia: sus consecuencias son rastreables a lo largo de toda la vida, convertidas en parte integral de aquello que significa ser una trans en Latinoamérica. Incluso aquellas trans que procuran retomar sus estudios en la adultez se encuentran muchas veces sometidas a la lógica implacable de la pobreza, y deben “elegir” entre acudir a una escuela nocturna o trabajar a la misma hora en la que deberían estar estudiando. El reingreso al sistema educativo en la adultez implica para muchas trans volver a cruzar la barrera invisible, pero material, del desconocimiento de la identidad de género, la desva-

lorización de la expresión de género y del trato discriminatorio que se les asocian.”²

Clara consecuencia de esta violación del derecho a la educación es el reflejo en la violación del derecho al trabajo y, en numerosos casos, a participar en cualquier esfera de la vida política, social y cultural de la sociedad.

Por otra parte, “la discriminación por identidad y expresión de género condiciona el acceso a viviendas adecuada de manera crónica, produciendo y reproduciendo, una vez más, condiciones de pobreza extrema. Aún contando con el dinero suficiente para alquilar una propiedad, el estigma social que se les asocia obliga a las trans a situarse en los márgenes urbanos o en las llamadas ‘zonas rojas’; pero incluso en ese contexto el acceso a la vivienda está fuertemente condicionado al pago de alquileres exorbitantes por habitaciones minúsculas, muchas veces compartidas con otras trans y, a menudo, en pésimo estado.

” ‘Nosotras también somos vecinas del barrio’, se defienden ellas. Pero *su vecindad es siempre con los márgenes* [...] Ajenas a los beneficios democráticos, su hábitat se concentra en torno de la zona roja, pero no son propietarias, no son en sentido estricto, vecinas, ni mucho menos ciudadanas [...] Despojadas incluso de su humanidad, viven hacinadas en hoteles miserables, como el Gondolín, donde cada tanto irrumpe la policía para recordarles sus límites.”³

“La comunidad trans latinoamericana se encuentra, desde hace años, en un estado permanente de emergencia sanitaria –asociada, de manera directa, con la situación de pobreza extrema en la que sobrevive gran parte de esa comunidad–. Sin lugar a dudas, la prevalencia del VIH/sida y otras ITS –en particular, de la hepatitis C– constituye uno de los rasgos fundamentales de esa emergencia.”⁴

La imposibilidad de terminar los estudios y la discriminación para ingresar a trabajos formales dejan pocas opciones para obtener recursos para la super-

¹ Berkins, Lohana, comp. (2008), *Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*. Edición propia, Buenos Aires, página 73.

² “La permanencia y el reingreso de personas trans al sistema educativo a través de políticas que aseguren el respeto por la identidad y la expresión de género es una prioridad actual para distintos grupos de activismo trans en la región, profundamente involucrados en el proceso de traducir esa política en prácticas concretas. Tal es el caso, por ejemplo, del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación, que participó decisivamente en la redacción del proyecto de declaración aprobado por unanimidad por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, instando al sistema de educación pública a reconocer y respetar la identidad de género del alumnado y del cuerpo docente”. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-123676-2009-04-22.html>.

³ Modarelli, Alejandro (2004), “1998: unas metamorfosis que ciegan y embriagan: deseo, TV, pánico y violencia en torno de las personas travestis en Argentina”, en Cáceres, C.; Frasca, T.; Pecheny, M. y Terto, V. (editores), *Ciudadanía sexual en América Latina. Abriendo el debate*. Universidad Peruana “Cayetano Heredia”, páginas 277-278. El resaltado es nuestro.

⁴ Obra citada, “Trans latinoamericanas...”.

vivencia lo cual conduce a muchas personas trans a la prostitución.

“En una investigación realizada en el año 2005, en el curso de la cual consultamos a 302 compañeras travestis residentes en la ciudad de Buenos Aires, el Conurbano Bonaerense y la ciudad de Mar del Plata, encontramos que ‘el ejercicio de la prostitución callejera es la más importante fuente de ingresos para el 79,1 % de las compañeras encuestadas. Aquellas compañeras que reportan otros trabajos también se encuentran en el mercado informal, sin reconocimiento alguno de derechos laborales, en ocupaciones de baja calificación y remuneración’ (Gutiérrez, 2005:78). La asociación entre travestismo y prostitución constituye una de las representaciones del sentido común más difundidas en las sociedades latinoamericanas y en la sociedad argentina en particular. En algunos discursos sociales, la prostitución aparece como una elección de las personas travestis. Sin embargo, la exclusión del mercado laboral que afecta a travestis y transexuales impide plantear el asunto en términos de decisiones libres.”¹

“En este marco, el ejercicio de la prostitución aparece como una de las pocas alternativas en las que se puede combinar el ejercicio de la identidad travesti/transexual con un ingreso suficiente para vivir. Esto resulta claro cuando se relaciona la edad en que las encuestadas asumen la identidad de género y el ejercicio de la prostitución.

”Mientras que entre aquellas que se han reconocido como travesti después de los 18, la mitad siempre ha vivido de la prostitución, al preguntar a aquellas que se han reconocido antes de los trece años, casi el 73 % siempre ha vivido de ello. Desde una perspectiva mas general, la prostitución aparece como una de las pocas alternativas para las personas travestis, siendo la ocupación del 79 % de las entrevistadas.”²

En este sentido, MacKinnon³ ha expresado claramente la situación que atraviesan las personas prostituidas:

“En todas partes, las personas prostituidas son abrumadoramente pobres, de hecho, se encuentran normalmente en la miseria. No hay desacuerdo sobre este hecho. La necesidad financiera urgente es el motivo más frecuente mencionado por las personas en prostitución para estar en el comercio sexual.”

Las citas reproducidas dan cuenta claramente que el Estado comete violaciones a los derechos humanos por acción y por omisión, y aún con esta normativa no

estamos garantizando, ni siquiera, que las personas no sigan siendo violadas ni recibiendo golpizas en las comisarias. Esto es algo de lo que tenemos que hacernos cargo y es la deuda que nos queda hacia el futuro, aun aprobando esta ley.

4. *El derecho al más pleno goce de salud y el acceso a la rectificación de la imagen*

La incorporación de la posibilidad de solicitar la rectificación de la imagen cuando no coincida con la identidad de género autopercibida, además de implicar una suerte de garantía para el pleno ejercicio del derecho a la identidad de género por las características de violaciones que se detallaron en el apartado 3, implica también una medida para eliminar las desigualdades en el acceso a los servicios de salud.

“En lo referente a los ámbitos en los que estas intervenciones sobre el cuerpo tienen lugar, el dato más significativo es la situación de vulnerabilidad: ‘El 97,7 % de las que se inyectaron siliconas y el 92,9 % de las que realizaron un tratamiento hormonal señalan que estas intervenciones se realizaron en un domicilio particular. En el caso del implante de prótesis, el 35,7 % refiere que concurre a un consultorio particular y el 59,5 % a una clínica privada. En estos casos, con mucha frecuencia, no existen condiciones adecuadas de asepsia, no hay internación ni control posterior y tampoco se obtiene un recibo por el pago’ (Gutiérrez, 2005: 81).

”Además, es en las grandes ciudades donde las travestis encuentran más oportunidades y recursos para intervenir sus cuerpos, aunque en general en contextos riesgosos e ilegales. Según los datos de la investigación que realizamos en el año 2005, ‘el 87,7 % del total de las entrevistadas ha modificado su cuerpo. Entre ellas, el 82,2 % se inyectó siliconas, el 66,3 % realizó tratamientos hormonales y el 31,8 % se implantó prótesis. La mayoría se realizó más de una modificación’ (Gutiérrez, 2005: 80).”⁴

“La incidencia de las modificaciones corporales producidas por la inyección de silicona de uso quirúrgico e industrial, que ocasiona una tasa altísima de morbilidad trans. La remoción de la silicona industrial requiere de un conjunto de intervenciones quirúrgicas de gran complejidad técnica y elevado costo económico, lo cual las vuelve por lo general inaccesibles para el común de las trans necesitadas con urgencia de esa remoción bajo peligro de muerte [...]

”...las dificultades, a menudo insalvables, que encuentran las trans a nivel del acceso mismo al sistema de salud público.

”Entre las barreras más significativas que los servicios públicos de salud (hospitales y centros barriales de atención de la salud) que mencionan las compañeras travestis, se encuentran las dificultades burocráticas, por ejemplo, las dificultades para obtener turnos de

¹ http://hemi.nyu.edu/journal/4.2/eng/en42_pg_berkins.html.

² Berkins, Lohana y Fernández, Josefina, coordinadoras (2005), *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en Argentina*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo, Buenos Aires.

³ Ver Catharine A. MacKinnon, “Trafficking, Prostitution, Inequality”, *Harvard Civil Rights Civil Liberties Law Review*, vol. 46, pp. 272 y ss, EE.UU., 2011. (La traducción es propia.)

⁴ http://hemi.nyu.edu/journal/4.2/eng/en42_pg_berkins.html.

atención debido a la mala organización de los hospitales al respecto. También señalan como un obstáculo la espera del día de consulta, que puede extenderse por varias horas en salas de espera atestadas, sin asientos suficientes desde horas tempranas de la madrugada. Estas dos barreras afectan de manera diferente a los grupos sociales que dependen exclusivamente de la red asistencial pública para la atención de su salud.

”En el caso de las travestis hay obstáculos adicionales que se vinculan con *la falta de respeto y las discriminaciones habituales* por parte del personal de salud, tanto administrativo/as y trabajadores/as sociales como médicos/as y enfermeros/as.” (Berkins, Lohana y Fernández, Josefina, coordinadores, 2005, *La gesta del nombre propio. Situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Editorial Madres de Plaza de Mayo, Buenos Aires. El resaltado es nuestro.)¹

Desde la perspectiva del derecho a la salud, el proyecto pretende dar cumplimiento a derechos reconocidos en tratados internacionales:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

“Artículo 11: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

“Artículo 2: 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. [...]

”3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

”Artículo 12: 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.”

5. Niño, niña o adolescente.

Los niños, niñas y adolescentes tienen en el ordenamiento jurídico argentino reconocidos los mismos derechos que los adultos más un plus de derechos que les corresponden por ser personas en desarrollo.

La ley 26.061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establece que el

principio del interés superior del niño debe entenderse como la máxima satisfacción, integral y simultánea de todos sus derechos y garantías y reconoce –en el artículo 9º– el derecho a la dignidad y a la integridad personal (“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.”) y –en el artículo 24– el derecho a opinar y a ser oído. (“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

”Este derecho se extiende a todos los ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo”.)

De la interpretación armónica del marco normativo resulta claro que, garantizado constitucionalmente su derecho a ser oído, se torna imprescindible que se les garanticen los derechos reconocidos en esta ley en toda su extensión.

Deben remarcarse algunas situaciones relevadas sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes en relación con su imposibilidad de ejercer estos derechos y las experiencias atravesadas en este sentido por niñas, niños y adolescentes:

“La transfobia familiar, social e institucional viola de manera continua los derechos de las niñas y adolescentes trans, sometiéndolas a fuertes presiones ‘normalizadoras’ que pueden incluir distintos tipos de violencia física y psíquica, llegando en algunos casos a la institucionalización y, en muchos casos, a la expulsión temprana del hogar, de la vida comunitaria y del sistema educativo. Esta dinámica expulsiva, que produce condiciones iniciales realmente disminuidas para las trans latinoamericanas, tiene consecuencias gravísimas que se extienden a lo largo de la vida.”²

“Una cuestión adicional que merece ser analizada es que en Latinoamérica y en nuestro país el travestismo es asumido en edades tempranas. Esta situación, en el marco de una sociedad que criminaliza la identidad travesti, conlleva con mucha frecuencia la pérdida del hogar, de los vínculos familiares y la marginación de la escuela. Ocurre que las niñas travestis ven interrumpida su infancia y se encuentran obligadas a vivir en un mundo de adultas y adultos con quienes deben negociar los términos de su subsistencia de diversas maneras (me refiero aquí tanto a la convivencia con travestis adultas como a las relaciones con los clientes).

¹ “Trans latinoamericanas...”, citada.

² “Trans latinoamericanas...”, citada.

”En los recorridos vitales de muchas travestis encontramos a menudo que el reconocerse travestis ha implicado la experiencia del desarraigo. Las travestis adolescentes y jóvenes se ven forzadas a abandonar sus pueblos, sus ciudades, sus provincias y, en muchos casos, sus países con el objeto de buscar entornos menos hostiles, el anonimato de la gran ciudad que les permite fortalecer su subjetividad y otros vínculos sociales que las reconozcan y también un mercado de prostitución más próspero que el del pueblo o la ciudad de crianza.”¹

“Las niñas travestis que llegaban de madrugada a la casa de la Pocha Escobar eran unas lolitas. Apenas retocado el cuerpo, sin las siliconas industriales que llegarían tras los primeros ahorros, con pelucas hechas de los jirones de muñecas rapadas por la urgencia trans, las chicas llegaron a lo largo de décadas a la casa de la calle Juana Fernández, del barrio Independencia, donde cosieron sus primeros vestidos lamé. De tan pequeñas, de tan novatas, lo primero que les enseñaba la mamá Pocha —como varias generaciones la fueron nombrando— fue a mentir la edad. Había que jurar los dieciocho años reglamentarios para prostituirse sin causar la reacción penal del Estado, que en lugar de abrugarlas y acompañarlas, en su orfandad de niñas, solía castigarlas con el golpe, la violación y el encierro en las comisarías salteñas...”²

Los derechos de niños, niñas y adolescentes merecieron especial atención en la elaboración de los Principios de Yogyakarta que observaron: “que la legislación internacional de derechos humanos afirma que todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tienen el derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos; que la aplicación de los derechos humanos existentes debería tener en cuenta las situaciones y experiencias específicas de personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género; que una consideración primordial en todas las acciones concernientes a niños y niñas será el interés superior del niño o la niña, y que un niño o una niña que esté en condiciones de formarse un juicio propio tiene el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniendo en cuenta las opiniones del niño o la niña, en función de su edad y madurez.”³

6. Conclusión

Reitero que este proyecto sólo propone resguardar un prerequisite indispensable para el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas trans. El Estado, y esta Cámara como expresión

de unos de los poderes políticos, apenas comienzan a transitar un camino por el cual se pretende reparar una deuda histórica en relación con las personas trans y respecto de la cual aún quedan numerosos derechos que promover y defender.

Sólo a título de ejemplo, menciono aquellos destacados por los Principios de Yogyakarta:

—El derecho al disfrute universal de los derechos humanos.

—Los derechos a la igualdad y a la no discriminación.

—El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.

—El derecho a la vida.

—El derecho a la seguridad personal.

—El derecho a la privacidad.

—El derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente.

—El derecho a un juicio justo.

—El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente.

—El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

—El derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas.

—El derecho al trabajo.

—El derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social.

—El derecho a un nivel de vida adecuado.

—El derecho a una vivienda adecuada.

—El derecho a la educación.

—El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

—Protección contra abusos médicos.

—El derecho a la libertad de opinión y de expresión.

—El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

—El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

—El derecho a la libertad de movimiento.

—El derecho a procurar asilo.

—El derecho a formar una familia.

—El derecho a participar en la vida pública.

—El derecho a participar en la vida cultural.

—El derecho a promover los derechos humanos.

—El derecho a recursos y resarcimientos efectivos.

Hoy se está dando un primer paso fruto del movimiento social de la diversidad sexual, personas trans, organizaciones de género, de derechos humanos, entre otras. Sin embargo, sólo cuando todas las perso-

¹ “Travestis: una identidad política”, Lohana Berkins, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti Transexual (ALITT). Disponible en http://hemi.nyu.edu/journal/4.2/eng/en42_pg_berkins.html.

² *Cumbia, copeteo y lágrimas*. Prólogo del periodista Cristian Alarcón.

³ Disponible en www.yogyakartaprinciples.org.

nas trans puedan acceder y ejercer estos derechos, en plenas condiciones de igualdad, podremos decir que este Congreso efectivamente está pagando esta deuda histórica que ya ha tenido como consecuencia la muerte o la reducción de la expectativa de vida a 35 años de numerosas personas trans. A ellas, el mayor reconocimiento.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA RODRÍGUEZ

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de minoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, del que es cofirmante, en los proyectos de ley por los que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida

El objeto de esta discusión parlamentaria radica, conforme el dictamen que he presentado, en garantizar a toda persona el acceso a las técnicas de reproducción asistida en condiciones de igualdad y en regular su uso. El dictamen de mayoría limita este acceso a aquellos casos de esterilidad e infertilidad diagnosticadas, cuando otras medidas terapéuticas de menor complejidad hubieran sido médicamente descartadas por inadecuadas e ineficaces.

Ésta es una de las diferencias centrales, sin perjuicio de otras relativas al mantenimiento del anonimato de la persona donante, la conservación de embriones y el régimen de sanciones propuesto a los fines de su adecuación al principio de legalidad.

En esta última sesión ordinaria del año parlamentario los bloques mayoritarios han expresado la voluntad de aprobar en general el proyecto de ley de regulación de técnicas de reproducción asistida y el tratamiento de los dictámenes sobre fertilización asistida. Se menciona un acuerdo para sancionar en general el proyecto y “que quede para la próxima sesión el debate en particular” (palabras del diputado Gil Lavedra).

Por su parte, el presidente de la bancada oficialista expresó:

“Si esta Cámara sancionara el proyecto de ley, todavía restaría remitirlo al Senado, cuyo período de sesiones ordinarias concluye a la misma hora que el nuestro. Si hay prórroga de sesiones ordinarias, se podrá tratar. Si no, será el Poder Ejecutivo el que decida convocar o no a sesiones extraordinarias.

”Como gesto político nosotros aprobamos solamente el proyecto en general, como decisión de esta Cámara de cumplir con lo que yo creo que es lo más importante, que es el tema de la infertilidad, que es una enfermedad declarada por la Organización Mundial de la Salud. (*Aplausos.*) Entonces, nosotros tenemos que cumplir con esto, que es lo más importante.”

Sin embargo, deriva de ese gesto político una consecuencia normativa inexistente:

“Luego, hay una cantidad de cuestiones conexas alrededor de todos los temas, pero si mostramos esa voluntad y suspendemos la discusión en particular para que esta Cámara la lleve a cabo en el marco de una nueva composición –pero con el acuerdo de que funcionará como borrador del texto que se va a aprobar–, daremos un paso adelante muy importante.

”Ya implementamos esta metodología con anterioridad cuando debatimos el tema de bosques nativos. Los compañeros diputados lo deben recordar. Aprobamos la votación en general y nos dimos más tiempo para consensuar y avanzar en el texto en particular. Existe un antecedente. Es cierto que ese antecedente no contemplaba la variación de la composición de la Cámara porque pasábamos de un período de sesiones a otro manteniendo la misma composición.”

Aunque, finalmente, se sincera:

“Quiero hacer hincapié en una cuestión más. No estamos sancionando una ley; lo que estamos aprobando es la posibilidad de tener una sanción de esta Cámara que es probable que se pueda tratar recién en febrero o marzo en el Senado de la Nación.”

Esta sanción en general no tiene efecto jurídico alguno, más allá de las 12 de la noche del 30 de noviembre de 2011. Esta aprobación implica un envase vacío; implica aprobar un proyecto sin artículos, lo cual equivale a aprobar un mero borrador.

El ejemplo citado respecto del tratamiento de la Ley de Bosques es un caso sobre el cual no hay previsión reglamentaria expresa alguna.

Si bien el reglamento de la Cámara no aclara en ninguna disposición que la votación en general y en particular debe hacerse en la misma sesión, tampoco prohíbe la situación contraria y, en varias ocasiones, se ha pasado a cuarto intermedio a tales efectos. Es decir que si el dictamen se aprueba en general en una sesión y se aprueba en particular en otra, sin haber perdido estado parlamentario, no se podría decir necesariamente que se está ante una ley votada en contra del reglamento.

No obstante, en este caso en el cual hay renovación de los miembros de la Cámara, esta posición es insostenible. Simplemente, observar quiénes conforman y conformarán la Cámara a partir de la nueva composición da cuenta del absurdo de esta pretensión.

Analicemos las normas pertinentes del reglamento.

El artículo 154 afirma textualmente que el único efecto de la aprobación del proyecto en general es permitir la aprobación en particular. Es decir que, tras la aprobación en general, no hay un acto jurídico nuevo con efectos propios, sino que se está votando sobre el mismo dictamen. Ahora bien, el artículo 111 priva de estado parlamentario a los dictámenes cuando opera la renovación ordinaria de los miembros de las Cámaras, por lo cual el año próximo no podríamos votar en par-

ricular un dictamen que perdió estado parlamentario con la propia renovación de la Cámara. Si no votamos en particular en esta sesión el citado proyecto, indefectiblemente el año próximo se deberá debatir y obtener nuevos consensos, al igual que este año, desde los orígenes de la discusión.

El “gesto político” del que se habla, entonces, no tiene consecuencia jurídica alguna, tiene el mismo efecto que sostener por los medios de comunicación que se considera un tema muy importante o prometer solemnemente que, en algún momento, el Congreso sancionará una ley sobre esta materia.

Peor aún, en este momento en el cual se sostiene hipócritamente la trágica imposibilidad material de darle aprobación a este proyecto de ley, por parte de la Cámara de Diputados, existen caminos perfectamente viables que permitirían concluir la sesión con una media sanción válida que el Senado podría tratar a comienzos del año próximo.

El presidente Fellner, en reiteradas ocasiones, nos recordó que, siendo ésta la última sesión del año, debíamos acelerar el tratamiento de los distintos despachos: remarcó que luego de la medianoche no podríamos sancionar norma alguna, sin que mencionara en ninguna oportunidad la hipotética posibilidad, que luego surgió al considerar este proyecto, de aprobar los proyectos en general, postergando la sanción en particular para el próximo año.

Si fuera así, tratándose de todos proyectos que tienen un amplio nivel de acuerdo básico, aunque existen diferencias importantes sobre puntos específicos, bien podríamos haber votado todos y cada uno de ellos en general, postergando las sanciones en particular. Sin embargo, no se procedió de tal forma. Precisamente, a lo largo de toda la jornada, se obró como normalmente funciona la Cámara: se discutió, se votó en general y se discutió y votó en particular.

La posibilidad de votar en general posponiendo la votación en particular para la nueva composición del Congreso no se sugirió por una sencilla razón: esa posibilidad no existe.

Empero, algunos dirán que lo que la votación en general expresa es un compromiso político de aprobar esta ley el año que viene. Sobre esto, cabe indicar primero que es un compromiso político por lo menos curioso. Se trata de un compromiso por medio del cual los/as diputados/as que no renuevan sus bancas se comprometen a algo que, sin su banca, no podrán cumplir. Pero también es curioso puesto que se trata de un mecanismo mediante el cual se pretende comprometer a los/as diputados/as que aún no asumieron –sin que sepamos con certidumbre cuál es su opinión respecto de este proyecto– a que continúen con la votación que hemos sido nosotros –no ellos/as– los que hemos decidido iniciar.

Esta crítica no implica que el gesto de expresar el compromiso político no sea importante; por el contrario, considero que el compromiso político es fun-

damental, pero entiendo que un compromiso político serio es aquel que gravita sobre aquello que nosotros podemos efectivamente hacer, sin apelar a gestos y expresiones destinadas a confundir a la ciudadanía.

Es cierto que el tiempo restante para aprobar el proyecto era apenas de una hora y media. Pero el oficialismo expresó su trabajo sobre un proyecto de consenso que incluía posiciones de las minorías. En el mismo sentido, la presidenta de la Comisión de Legislación General sostuvo:

“Hemos trabajado durante mucho tiempo con los asesores, los bloques, la Comisión de Acción Social y Salud Pública y los firmantes de los dictámenes de minoría... quiero que esto se apruebe porque nos importa a todos, lo presentaré como proyecto de ley para que en el nuevo debate se incluya el acuerdo al que habíamos arribado, que incorporaba como texto de consenso todo lo que trabajamos con los distintos bloques a fin de que se pueda tratar en particular con la nueva integración de la Cámara a partir del próximo 10 de diciembre.”

Hubiera sido más honesto comenzar a dar la discusión en particular sobre la base de este acuerdo, teniendo en cuenta que, en reiteradas oportunidades, proyectos de ley tan importantes como el que mencionamos han sido aprobados aún en menor tiempo. Al respecto, en este sentido, quiero señalar algo sumamente importante: conforme lo han difundido los medios de comunicación social, en eventuales sesiones extraordinarias se pretende aprobar el proyecto del presupuesto nacional correspondiente al ejercicio 2012; otras leyes como la prórroga de la emergencia económica y de diversos impuestos, reformas a la ley de lavado de dinero y contra el terrorismo y probablemente incluso la ley de tierras, todo ello, seguramente en tiempos récord.

Según afirman los propios diputados del oficialismo en los medios, el Poder Ejecutivo nacional, en su decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias, introducirá los temas que consideraría más importantes para el país. Muchos de ellos son bastante más controvertidos que este proyecto en discusión, y muchos de ellos –sin que esto signifique que son cuestiones intrascendentes– producen profundas controversias entre las distintas bancadas parlamentarias.

El oficialismo, más precisamente el Poder Ejecutivo nacional, podría introducir este tema en una convocatoria a sesiones extraordinarias si efectivamente existiera un compromiso político con los derechos fundamentales que este proyecto pretende amparar. Pese a ello, nada sugiere que esto vaya a ocurrir. De hecho, de ser ésa la intención, ya lo hubiera expresado algún vocero del oficialismo.

En este caso, quienes se enfrenten a la pregunta de por qué se pueden sancionar un conjunto de proyectos en eventuales sesiones extraordinarias con celeridad de escasas semanas, pero no un proyecto que garantice el acceso a las técnicas de reproducción asistida, el

derecho a formar una familia, a tener hijos, conforme lo reconocen los tratados internacionales de derechos humanos, deberán admitir que, más allá de las expresiones vertidas por el oficialismo en esta Cámara de Diputados respecto del “compromiso político”, este proyecto de ley no constituye una cuestión relevante para el Poder Ejecutivo nacional.

La ciudadanía interesada en esta cuestión, los miles de personas que esperan ansiosamente ver garantizados sus derechos, permanecerán sin comprender por qué misteriosa razón no pudimos dar sanción a esta iniciativa. La respuesta es sencilla: estriba estrictamente en la falta de voluntad política.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA STORANI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación y de Legislación General en el proyecto de ley del que es coautora, por el que se declara el 12 de junio como Día de los Adolescentes y Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación en conmemoración del natalicio de Ana Frank

Vengo a proponer la aprobación de este proyecto de ley que declara el 12 de junio, día de natalicio de Ana Frank, como Día del Recuerdo de Ana Frank y Día de los Jóvenes por la Inclusión Social y la Convivencia contra Toda Forma de Violencia y Discriminación.

De esta manera, los diputados firmantes, entre los que se encuentran Jorge O. Chemes, María Virginia Linares, Alicia Mabel Ciciliani, Paula Cecilia Merchán, Mariana Juri, Margarita R. Stolbizer, Juan Pedro Tunessi, Ulises Umberto J. Forte, Silvia Storni, Elsa M. Álvarez, Mónica H. Fein y Sandra Adriana Rioboó, buscamos promover la figura de Ana Frank como símbolo del protagonismo de los adolescentes y jóvenes en la lucha contra la discriminación, la violencia política y racial y a favor de la convivencia y la paz. De esta manera lo han entendido también y en forma unánime los integrantes de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Educación y de Legislación General, quienes han suscrito nuestra propuesta con un tratamiento entusiasta y efectivo que agradezco a las presidentas de comisión: Claudia Rucci, Adriana Puiggróss y Vilma Ibarra, respectivamente.

El *Diario de Ana Frank* se ha convertido en uno de los libros más leídos del mundo y ha sido traducido a 70 idiomas. Por eso, los diputados y diputadas firmantes estamos seguros de que el recuerdo de su lucha en todos los establecimientos escolares, cada 12 de junio, permitirá que los chicos y chicas de nuestro

país puedan reflexionar sobre la verdad, la igualdad y la justicia y difundir sus ideales para combatir el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad democrática, tanto en forma como en contenido, en la plena vigencia de los derechos humanos.

El objetivo es que podamos incorporar un discurso, un relato que nos revele contra la injusticia y la violencia, pero también que nos enaltezca como seres humanos. Ana fue una niña inteligente, llena de vida, de deseos y esperanzas que se vio sometida a una de las mayores vejaciones que la humanidad ha conocido. Hoy, aun en la plena vigencia de los derechos humanos, numerosos chicos y chicas siguen viviendo la opresión, la discriminación, la violencia social, institucional y doméstica, la privación indebida de su libertad. Y muchos otros y otras son víctimas de la explotación, del trabajo infantil, de la trata de personas.

Para prevenir esta situación, volvemos a apelar a la memoria, promoviendo la figura de esta joven que nos ha dejado este legado, verdadero estandarte de los derechos de hombres y mujeres.

También buscamos destacar la labor que desde 1991 lleva adelante la Fundación Ana Frank en la Argentina, a través del desarrollo de sus actividades educativas. La Fundación Ana Frank fue creada por Otto Frank, con el objetivo de luchar contra todo tipo de discriminación y racismo en su expresión actual. En nuestros días, la fundación posee organizaciones miembros de la red de Ana Frank House en Nueva York, Berlín, Viena, Londres. El Centro Ana Frank Argentina constituye la quinta organización miembro de la red y la primera en América Latina.

Para la Fundación Ana Frank en Amsterdam, la Argentina es uno de los países en América Latina en los que la historia de Ana Frank ha tenido mayor repercusión. Asimismo, la Argentina es uno de los países de Latinoamérica más afectados por la Segunda Guerra Mundial, por la recepción de inmigrantes europeos, antes y después de esa guerra, incluyendo un numeroso grupo de sobrevivientes judíos, así como ex miembros nazis como Eichmann y Menguele, para mencionar los más importantes. Y en los últimos tiempos, el país se ha visto nuevamente afectado por la intolerancia y la violencia sufriendo dos terribles atentados que impactaron en la embajada de Israel y en la sede de AMIA, lo que constituye una razón poderosísima a la hora de prevenir la violencia y la intolerancia en todas sus formas.

En 2009, la fundación decidió poner en marcha un programa permanente en la Argentina que dé respuesta a cuestiones concretas que afectan a los jóvenes y que ayuden a ampliar y mejorar el programa de actividades educativas que actualmente se está desarrollando.

El Centro Ana Frank Argentina tiene como misión difundir el mensaje de resistencia, esperanza y fortaleza escrito por Ana Frank en su diario, con el objeto de

enfrentar al prejuicio, desterrar la discriminación en nuestros días, educar a jóvenes y comunidades sobre las consecuencias de la exclusión social e inspirar a la próxima generación para la construcción de un mundo basado en el respeto mutuo.

Promueve el mensaje universal humanista de educar para la equidad de derechos y desarrollar en los jóvenes y sus comunidades actitudes de compromiso social, respeto y responsabilidad sobre otros, generando, a través de programas y materiales educativos, la conciencia social de alerta y denuncia ante todo tipo de discriminación y las herramientas para construir vidas en libertad, igualdad y democracia.

El Centro Ana Frank Argentina es una organización miembro de la Fundación Ana Frank en los Países Bajos.

La naturaleza de las actividades de la Fundación Ana Frank y su Centro en la Argentina es única debido a las técnicas y metodologías innovadoras para fomentar la participación activa de los jóvenes y sus profesores. Es, por consiguiente, una organización pionera de este sector en la aplicación de programas de educación entre pares en pedagogía de la memoria y en la construcción de ciudadanía.

Voy a mencionar brevemente algunas de las acciones programáticas de la Casa Ana Frank en la Argentina, para que tengamos presente la dimensión e importancia que esta institución representa para la efectivización de los derechos humanos en la Argentina:

Muestras itinerantes “Ana Frank, una historia vigente” y “De la dictadura a la democracia: la vigencia de los derechos humanos”. Estas muestras itinerantes recorren el mundo llevando el legado del *Diario de Ana Frank* a cada lugar. La exposición es presentada más de 150 veces por año. Ha sido traducida a más de 30 idiomas y ha sido presentada en más de 2.000 ciudades, en 40 países, donde fue visitada por 12.000.000 de personas.

El objetivo de la exposición “Ana Frank, una historia vigente” es movilizar a los visitantes a meditar sobre los valores y conceptos que hacen a los derechos humanos, a la tolerancia y respeto del prójimo y a la democracia en el mundo actual, utilizando como hilo conductor el relato de la historia de Ana Frank y su familia.

En la Argentina, a este proyecto se le suma la muestra “De la dictadura a la democracia: la vigencia de los derechos humanos”, constituida por seis paneles en los que se relata la historia de la última dictadura militar en la Argentina y se hace referencia a la vigencia de los derechos humanos entonces y en nuestros días. El proyecto educativo se complementa con la exhibición de un video de 28 minutos de duración titulado *La corta vida de Ana Frank*.

Ambas muestras fueron presentadas el 12 de junio de este año 2011 en el Congreso de la Nación, lo que fue una satisfacción inmensa para nosotros, los

organizadores, y para la numerosa concurrencia que pudo participar de las actividades de las muestras que duraron una semana, con una importantísima participación, que incluso convocó al doctor Lorenzetti, ministro de la Corte; a Mónica Pinto, la decana de la Facultad de Derecho; al juez Torres, responsable de la causa “ESMA”, y al fiscal Strassera, quienes reflexionaron junto a nuestros jóvenes invitados sobre la dictadura argentina y el rol de la Justicia en democracia.

También es importante mencionar la muestra “La libertad de ser. Historias de discriminaciones y diversidades”, una invitación a conocer la situación de la juventud hoy en día a partir de la mirada diversa de doce jóvenes que participaron en la elaboración de la tercera parte del libro *Testimonios para nunca más, de Ana Frank a nuestros días*. Es una invitación para que los y las jóvenes, y público en general, conozcan sobre los derechos y situaciones que la juventud enfrenta hoy en día. Es un llamado a la participación activa para encontrar soluciones conjuntas. Esta muestra incorpora un componente importante de actualidad sobre la situación de discriminación y diversidad en la Argentina.

Los filmes interactivos y debates *Free2choose* y *Libertad de elegir* son una presentación filmica interactiva sobre libertades en conflicto, un programa educativo realizado por la Casa de Ana Frank en Holanda. En democracia, los ciudadanos poseen una serie de libertades fundamentales, como la libertad de expresión, de imprenta, de manifestación, entre otras. La pregunta que se plantea en base a estos videos es: ¿son ilimitados estos derechos? *Free2choose* desarrolla ejemplos de la actualidad mundial de libertades que entran en conflicto entre sí o con el orden jurídico democrático. Formula preguntas estimulantes incitando a reconocer los límites de estos derechos y a aceptar la diversidad de opiniones dándole valor pedagógico al debate. Los debates son una forma muy dinámica de aprendizaje que fomenta el pensamiento crítico en los y las jóvenes. Es un instrumento para fomentar la participación juvenil y su empoderamiento necesario, no sólo para hacer valer sus derechos sino para la toma de decisiones.

Y finalmente no puedo dejar de mencionar la edición del libro *Testimonios para nunca más, de Ana Frank a nuestros días*. Autores: Chemen, Raquel Silvina y Shalom, Héctor. Editado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires y Anne Frank House, aporte importantísimo para seguir debatiendo el paradigma de los derechos humanos.

Es por eso que el proyecto que venimos a aprobar busca que se rescate el protagonismo de los y las adolescentes en la lucha, la inclusión social y la convivencia contra toda forma de violencia y discriminación, recordando la figura de Ana Frank a través de la lectura de su diario, conmemorando el día de su nacimiento.

En síntesis, esta iniciativa pretende:

a) Dejar instalada en el calendario una fecha para recordar, movilizar y generar acciones concretas a fin de sensibilizar, capacitar y prevenir acerca de la violencia de las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus manifestaciones.

b) Promover los derechos humanos en el territorio argentino a todas las personas sin distinción de religión, etnicidad, género, condiciones sociales y/o culturales.

c) Promover entre los jóvenes la participación ciudadana en la construcción de convivencia contra la violencia y la discriminación.

d) Preservar y promover los derechos humanos con especial atención a las personas y grupos vulnerados como: pueblos originarios, mujeres, niñas, niños y adolescentes, diversidad sexual y personas con discapacidad, comprometiendo a los diversos actores.

e) Promulgar valores sociales básicos como el respeto mutuo, los derechos humanos y la democracia, introduciendo la historia de Ana Frank y su familia.

f) Difundir los ideales de Ana Frank introducidos a través de su diario para luchar contra el prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad democrática en todo el mundo, tanto en forma y contenido, como fue descrito en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

g) Preservar la memoria como una herramienta participativa para construir ciudadanía con el fin de fortalecer los valores de la vida en democracia.

h) Promover valores democráticos, los derechos humanos y la diversidad cultural, especialmente en niñas, niños y adolescentes.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA STORANI

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada
al dictamen de mayoría de las comisiones
de Legislación General y de Justicia
en los proyectos de ley referidos al derecho
a la identidad de género**

Hoy, estamos hablando de reconocimiento de derechos. Después de tantos años de lucha del Movimiento por la Diversidad, en esta sesión se debate el reconocimiento de esos derechos incluidos en la Constitución Nacional, en su artículo 19, que dice: “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados”. Este texto jurídico es la base donde se asienta el derecho a la libertad y del cual se desprende el derecho a la intimidad, garantizándole a las personas un espacio de disposición, reducto indelegable de la libertad individual que no

puede ser intervenido por terceros, sea el Estado o particulares.

El derecho a la identidad está protegido en la Constitución Nacional también en los artículos 33 y 75, que dicen que el Congreso de la Nación “...debe dictar normas que protejan la identidad y pluralidad cultural”.

Esta lucha que compartimos durante tantos años en contra de la discriminación incluye el derecho de la persona a ser libre en la determinación de su sexo. Yo diría que estamos llevando a cabo un acto de “reparación histórica” y de “justicia”.

La identidad sexual es uno de los aspectos más importantes de la identidad personal; es un derecho integrante de la propia identidad que forma parte de los derechos humanos. El derecho a la identidad tiene una directa vinculación con el derecho a no ser discriminado, a la salud, a la intimidad y a un proyecto de vida. Se entiende como identidad de género a la experiencia individual de cada persona que podría corresponder o no con el sexo biológico, incluyendo el sentido personal del cuerpo y otras expresiones de género, como el vestido y el modo de hablar. Esta definición la dan los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, que fueron elaborados por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y presentados en la sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, en marzo de 2007. El principio número 3 establece el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica: la orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio o la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género.

Son las pautas culturales y simbólicas sobre la diferencia sexual las que permiten a varones y mujeres saberse como tales, y las que definen a la masculinidad y la femineidad en el campo social.

En nuestro país, las personas intersexuales, travestis, transexuales y transgénero constituyen un colectivo vulnerado y estigmatizado en todos sus derechos, ya que ellos no son reconocidos legalmente, aun estando protegidos, como ya lo hemos manifestado, en diferentes artículos de la Constitución Nacional.

En el dictamen que hoy estamos tratando se promueve la no patologización, la no discriminación y

la descriminalización de las identidades travesti, transexuales e intersexuales, mediante la efectivización de políticas públicas que sean inclusivas de las diferentes identidades, generando así empoderamiento en derechos de ciudadanía.

Hemos escuchado en las audiencias públicas organizadas por las comisiones de esta Cámara relatos de experiencias personales, relatos de padres preocupados por el futuro de sus hijos que tienen una identidad diferente de su sexo biológico. Hemos compartido el sufrimiento de esos padres, que nos manifiestan que estas identidades surgen de una compleja red de experiencias particulares y colectivas en las que se entrecruzan diferentes elementos simbólicos, prácticas sexuales, sociales, donde el mundo exterior es muy importante cuando se pone en ejercicio esa identidad elegida.

En la Argentina, el vacío legal para la rectificación registral del sexo y nombre de las personas trans ha generado abundante jurisprudencia, siendo importante el fallo donde se autorizó la rectificación registral de sexo (de masculino a femenino) y cambio de nombre sin el requisito ineludible de cirugía de reasignación sexual. El fallo dice: “La realidad nos indica que la amparista ‘T’ es y debe ser considerada perteneciente al género femenino, y el derecho no puede ni debe desconocer esa inequívoca realidad social. Es por ello que supeditar la sentencia de reasignación sexual, sustitución de sus pronombres legales por el cual desde hace muchos años la solicitante se identifica, y es reconocida en su medio, a la previa realización de una intervención quirúrgica, que queda ciertamente prevista pero en un tiempo futuro, implicaría una seria incongruencia: sería nuevamente quedarnos en una visión reduccionista que equipara presencia de órganos genitales externos masculinos en desmedro de la identidad personal, evaluada desde una perspectiva totalizadora y a partir de fundados dictámenes periciales...”.

Si nos remitimos a la comparación con las leyes de otros países, vemos que varios han avanzado en esta temática: Noruega, Alemania, Italia, Suecia, Austria, Dinamarca, Sudáfrica, Holanda, Panamá, algunos estados de EE.UU., Uruguay. Este país la debatió en el año 2008 y su ley es muy parecida a la que estamos hoy discutiendo.

También hemos podido ver que desde las políticas públicas se ha avanzado para que se tome conciencia de la necesidad de dar una respuesta y una atención específica a estos grupos de personas transexuales, travestis, transgénero que padecen diariamente discriminación y violaciones a sus derechos humanos.

Quiero hacer un reconocimiento especial a la sociedad civil organizada como la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBTB), a la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) y a ALITT, MAL y la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de la República Argentina (ATTA) por su aporte permanente en la

introducción del tema en esta Cámara y también por su trabajo de visibilización e instalación en la sociedad.

Yo soy diputada de la Unión Cívica Radical, el partido que proclama la igualdad y la libertad, el respeto a la autonomía de las personas y el respeto a la diversidad.

Por eso, vamos a votar a favor de la Ley de Identidad de Género. Muchas gracias.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA STORANI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

Hoy estamos debatiendo un proyecto de suma importancia, ya que se ha convertido en una demanda de personas que están padeciendo situaciones extremas cercanas a la muerte. Esperemos que este proyecto se convierta muy pronto en ley.

Todos los seres humanos aspiran a vivir dignamente. El ordenamiento jurídico trata de concretar y simultáneamente proteger esta aspiración. Pero la muerte también forma parte de la vida. Morir constituye el acto final de la biografía personal de cada ser humano y no puede ser separada de aquella como algo distinto. Por tanto, el imperativo de la vida digna alcanza también a la muerte. Una vida digna requiere una muerte digna.

El objeto de esta ley es el respeto a la calidad de vida y a la dignidad de los enfermos terminales. Cuando el bienestar o la integridad física han sido jaqueados por una enfermedad o un accidente que aproxima la muerte de manera irreversible e impide un ejercicio íntegro de la autonomía o la racionalidad, la calidad de vida se ubica muy por debajo del nivel que requiere para ser considerada digna.

En tales casos, mantener la existencia biológica, prolongar el dolor y el desconsuelo mediante el sometimiento a infructuosos tratamientos médicos que socavan la estima cuando ya se perdieron las esperanzas de recuperación, es un modo de atentar contra la dignidad humana.

El derecho a una muerte digna implica entender la vida como un derecho y no como una obligación.

El progreso médico ha generado en los últimos años una serie de técnicas terapéuticas que permite posibilidades de sobrevivida impensadas anteriormente. Este avance ha traído innumerables beneficios como la cura de enfermedades y el alivio del dolor, pero también desventajas.

Una correcta y lícita práctica médica sería la que permite al paciente con una enfermedad terminal morir lo más aliviado y naturalmente posible, y autoriza a los médicos a prescindir de procedimientos o medicamentos desproporcionados e inútiles que prolonguen la agonía, sin que ello signifique dejar de apoyar a las personas ni abandonar la medicación que brinde tranquilidad y reduzca el dolor del enfermo.

El proceso de muerte de una persona es una parte extremadamente relevante de su vida e, indudablemente, afrontarlo con dignidad también es un derecho. El problema radica, por supuesto, en establecer sus contenidos concretos y superar los miedos que despiertan algunas de las preguntas que nos formula.

La discusión no es en absoluto novedosa y, de hecho, nuestra legislación ya reconoce hoy el derecho de los pacientes a aceptar o rechazar las terapias y procedimientos que les son sugeridos.

Pero, con todo, han llegado a nuestro conocimiento distintos casos, como el de Camila Herbón, que nos han convencido de la necesidad de ofrecer precisiones adicionales.

Hemos buscado reafirmar que siempre que no exista afectación directa de derechos de terceros, nadie puede obligar a una persona a someterse a un tratamiento sanitario contra su voluntad.

Aunque a veces sea doloroso, debemos reconocer que hasta un enfermo en peligro de muerte puede tener razones adecuadas y valederas, tanto desde un punto de vista humano como ético, para rechazar una operación, aun cuando sólo por medio de ella sea posible liberarse de su dolencia, y que este límite es violentado cuando, en una actitud paternalista, imponemos cargas y sacrificios a las personas y les negamos la posibilidad de decidir sobre su propio destino.

Como dijo Luis Niño: “Hoy no está en nuestro horizonte ético ni jurídico programar cuándo nos vamos a morir”. Pero al menos, si esta iniciativa es convertida en ley por el Senado, algunos tendrán la posibilidad de decidir por sí mismos cómo desean despedirse.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO TOMAS Y LA SEÑORA DIPUTADA
FERRÁ DE BARTOL

**Fundamentos del rechazo del señor diputado
y de la señora diputada al dictamen de mayoría
de las comisiones de Legislación General
y de Justicia en los proyectos de ley referidos
al derecho a la identidad de género**

En primer lugar, quiero expresarle, independientemente del sentido de mi voto, mi conformidad con el debate de esta iniciativa de gran trascendencia social, como lo es el proyecto contenido en el ex-

pediente 7.243-D.-2010 y otros, sobre identidad de género.

Cabe destacar que la evolución social exige, de modo ineludible, reconocer nuevas situaciones. Asimismo, también se impone el deber de proteger ciertos estados particulares. Por otro lado, no se puede dejar aparte el principio de autonomía individual, en tanto no violenta derechos de terceros. Por ende, el Estado debe respetar un margen de autodeterminación de terceros, siempre dentro de pautas razonables, y al mismo tiempo debe garantizar los medios para que los individuos se desenvuelvan en sociedad libremente.

Este complejo esquema, que emerge de cualquier sistema constitucional moderno, asigna un objetivo claro: alcanzar la armonía entre la protección estatal general (dirigida a la realización del interés colectivo), la libertad individual y la regulación de derechos en particular. Está probado que las libertades necesitan una estructura que garantice su ejercicio. Esa estructura viene dada por el Estado y el ordenamiento jurídico. Luego, resulta que para gozar de ciertos derechos es necesario limitar otros. De allí deviene, entonces, la potestad constitucional para regular, que en nuestro sistema se halla consagrada por los artículos 14, 16, 19 y 28, entre otros, de la Constitución Nacional. Se parte del principio de libertad individual (artículo 19), pero se reconoce que los derechos están sujetos a las leyes que reglamenten su ejercicio (artículo 14), siempre que la regulación sea igualitaria (artículo 16) y razonable (artículo 28).

Tal marco normativo y político reafirma el compromiso de los legisladores en la participación y sanción de leyes, en tanto estas últimas se traduzcan en pilares de la interacción social. Por eso, al tratar los temas a debatir, debemos estar conscientes de las consecuencias, lo cual implica exigir la mayor precisión posible de la técnica legislativa. Ningún tema puede ser tratado ligeramente, pero también es evidente que hay temas en los cuales un mínimo error puede ocasionar efectos adversos de mayor envergadura. Y uno de esos temas, el de la identidad de género, debe ser analizado rigurosamente para alcanzar una ley que responda a las necesidades complejas de la sociedad.

Es cierto que los objetivos del proyecto son claros, evidentes e irreprochables. Sin embargo, no se puede dejar de señalar que el proyecto debe jugar armónicamente con los principios constitucionales y convencionales y con pautas legales.

No se puede desconocer que la mera discusión del reconocimiento de la identidad de género constituye un hecho relevante, pero eso no habilita a justificar cualquier regulación.

Por lo tanto, también expreso mi punto de vista, ya que hay algunos aspectos que pueden ser mejorados, y que nuestro rol constitucional exige que mejoremos, entre ellos:

a) La situación de los menores, ya que si bien no se pueden desconocer sus derechos, tampoco corresponden soslayar su situación y su capacidad de decisión, que puede ser avasallada por la voluntad de sus representantes legales; por ello, estimo que la solución propuesta en el dictamen no es correcta.

b) Las cuestiones procedimentales, dado que el reconocimiento del género es una cuestión sensible. Se debe garantizar un procedimiento acorde, garantizando efectividad y seguridad tanto al solicitante como al resto de los administrados.

c) La falta de creación de un organismo especializado, que estaba previsto –aunque con facultades únicamente consultivas– en el proyecto contenido en el expediente 1.879-D.-2011, firmado por el diputado Miguel Ángel Barrios, entre otros.

d) La confidencialidad y otros efectos de los cambios producidos a partir de la rectificación del género, ya que la ley es generosa, pero su generosidad es resultado de la impropia abstracción de sus normas; las leyes tienen efectos generales, ello es cierto, pero al momento de sancionar una ley como ésta se deben atender otras cuestiones directamente ligadas con los efectos posteriores a la rectificación del sexo, como por ejemplo consecuencias en el área laboral, de seguridad social, en el contexto familiar (respecto de derechos y obligaciones), por mencionar algunas; las personas pueden tener derecho a la rectificación de su sexo, siempre y cuando el ejercicio de ese derecho no entre en contradicción con otras normas, o bien cuando produzca incertezas que bien pueden ser remediadas con un proyecto de ley más preciso.

De ese modo, estimo que el proyecto sobre el régimen para el respeto y la identidad de género no debe ser aprobado en estas condiciones, ya que todavía debe atravesar otro período de revisión y debate, para promover los cambios que lo armonicen y equilibren con nuestro ordenamiento.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO TOMAS Y LA SEÑORA DIPUTADA
FERRÁ DE BARTOL

Fundamentos del rechazo del señor diputado y de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación General y de Justicia en los proyectos de ley por los que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida

Por la presente vengo a efectuar mis consideraciones acerca del proyecto sobre el régimen de técnicas de reproducción humana asistida (492-D.-2010, 2.106-D.-2010, 2.459-D.-2010 y otros).

Primero, quiero reiterar que la vida es el presupuesto condicionante de las restantes especies del género libertad. Por ende, no es plausible, jurídica ni fácticamente, escindir el derecho a la vida del resto

de derechos. Se antepone como posibilidad lógica y normativa.

El derecho a la vida está reconocido a los hombres desde su concepción, es decir desde la formación del embrión. Por ello, en ese momento comienza la libertad de vivir y la protección estatal.

Estas conclusiones no se contradicen con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual reconoce a todo niño el derecho a la vida, pero sin determinar expresamente el momento en que comienza, aunque una interpretación literal del artículo 7 de la CDN podría conducir a sostener que el comienzo se verifica desde el nacimiento. Al ratificarse el instrumento se formuló una declaración interpretativa,¹ entendiéndose por niño todo ser humano desde el momento de su concepción hasta los 18 años.

En suma, el derecho a la vida de la persona por nacer está reconocido constitucionalmente y cualquier afectación resultaría en el debilitamiento del ordenamiento jurídico. Excepcionalmente, se admite la posibilidad de interrumpir el embarazo solamente si corre peligro la vida de la madre y la interrupción constituye el único medio para resguardar la salud de aquélla. Nuestro esquema constitucional, luego, nos impide trascender ese supuesto, ya que se estaría avanzando injustamente sobre el derecho de otra persona. De este modo, el objetivo constitucional consiste en proteger la vida y los derechos de los argentinos. Como legisladores, debemos estar a la altura de semejante desafío, y así resguardar nuestra solidez jurídica y social en todo aspecto.

Ahora bien, las nuevas tecnologías han conseguido trazar nuevos límites y nuevas posibilidades. Como dije anteriormente, esas nuevas situaciones deben ser conocidas y, si es posible, reguladas, para permitir que el goce de derechos no genere efectos adversos.

En este caso, se somete a discusión un régimen sobre técnicas de fertilización asistida. El dictamen de mayoría define algunos conceptos, nombra beneficiarios, determina pautas de donación de gametos y embriones y regula las cuestiones de identidad y filiación. A su vez, se encarga de establecer prohibiciones (de comercialización y experimentación de embriones) y también de fijar condiciones de conservación de embriones.

En ese sentido, quiero rescatar que este proyecto resulta muy interesante, ya que puede brindar una esperada solución para muchas personas con dificultades para tener hijos.

Asimismo, se debe precisar que, de acuerdo con este tipo de técnicas de reproducción asistida, siempre se necesitan varios embriones para alcanzar un em-

¹ “Con relación al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad.”

barazo exitoso. No obstante, es aquí cuando no cabe desconocer la potencialidad de los embriones, más allá de los beneficios que pueda aportar la fertilización asistida a personas que quieren ser padres o madres. Es decir que la misma aplicación de esta técnica trae aparejadas consecuencias éticas y normativas de crucial relevancia en tanto pueden implicar la sanción de normas —para el caso en que se apruebe el proyecto— que vayan en contra del derecho a la vida, cuya importancia para nuestro esquema constitucional y social es hartamente conocida.

Luego, vale la pena indicar que, aparte de las implicancias de la aplicación de la técnica en sí, el proyecto contiene otras normas cuestionables en lo concerniente a la conservación de embriones. Ello se debe a que el proyecto que viene con el dictamen de la mayoría consiente que la conservación de embriones viables humanos tiene un plazo de diez años. Luego, deben ser descartados. Naturalmente, los embriones no pueden ser descartados, ya que eso atenta, también, contra la vida.

En todo caso, el dictamen de minoría del diputado Fiad contiene los siguientes artículos, que, en mi opinión, aportarían una solución más nítida, saludable y práctica: “Artículo 15: A partir de la sanción de la presente ley, queda prohibido: *a)* La adopción de embriones...; *e)* La donación de embriones. Artículo 16: La criopreservación de embriones está prohibida. Sólo se permitirá en los siguientes supuestos: *a)* Mientras dure el tratamiento; *b)* Cuando surjan interurrencias transitorias que pongan en riesgo la viabilidad del embarazo”.

Es esencial aportar una solución a los problemas reproductivos de muchas personas. También es cierto que en estas cuestiones hay fuertes cuestiones éticas que no pueden ser eludidas. Por lo tanto, haciendo una puesta en común entre las exigencias sociales, las facultades legislativas y las nociones éticas, considero que la solución aportada por el dictamen de minoría es, en este tema, la que debería prevalecer. De todos modos, tampoco cerraría la discusión acerca de la disponibilidad de los embriones a partir de la implementación de la técnica de fertilización asistida.

El derecho a la vida, vale la pena repetir, es el eje central de nuestro sistema de derechos, y como tal no puede ser soslayado por esas técnicas médicas. La vida, entonces, aparece como presupuesto lógico y jurídico para el ejercicio de cualquier otro derecho de las personas. Por lo tanto, su trascendencia y jerarquía es superior respecto del resto. No hay libertad alguna sin vida. Por ende, no hay en principio argumento válido posible para avasallar la vida de otro ser humano.

Consecuentemente, opino que el proyecto sobre el régimen de técnicas de reproducción humana asistida (492-D.-2010, 2.106-D.-2010, 2.459-D.-2010 y otros) no está en condiciones de ser aprobado, en tanto merece una mayor amplitud de debate y análisis para evitar

que su sanción vulnere nuestro ordenamiento constitucional y convencional.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VIALE

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

El bloque socialista acompañará el dictamen mayoritario en relación con la ley 26.529, de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, entendiendo que se realizan dos importantes incorporaciones en ella: por un lado, el reconocimiento al derecho a una muerte digna, que formaba parte del espíritu de esta norma pero no había sido taxativamente incluido; y por otro, la ampliación del consentimiento informado con la incorporación de información que debe ser brindada de manera obligatoria. En ambos casos, se trata de reconocer y proteger por medio de la ley la autonomía de las personas.

La vida es un derecho, no una obligación penosa. Extenderla por medio de lo que se ha definido como “encarnizamiento terapéutico” o por otras acciones que chocan con la razonabilidad y el humanismo, es contrario a los principios básicos que deben imperar en una sociedad democrática, en la que la pacífica convivencia de individuos de diversas cosmovisiones, credos e idearios debe llevar al legislador a imponer el mandato ético y jurídico de que los pacientes reciban un trato digno y respetuoso de parte de los agentes del sistema de salud, extensivo a sus familiares y acompañantes.

La ley que se propone modificar, tal como lo señalan estudiosos de esta temática como Oscar Garay, si bien no receptaba expresamente la muerte digna, permitía vislumbrarla como un derecho implícito del paciente, coherentemente con la filosofía ínsita en la norma. Del mismo modo, el consentimiento informado deriva de la idea de que la decisión sobre las acciones médicas de las que será objeto una persona debe ser tomada por ella, porque se asienta en su proyecto de plan de vida “autoconstruido”. En la expresión concreta de derechos personalísimos y del principio bioético de autonomía, los terceros deben respetar esa decisión, dado que sólo de ese modo estarán respetando la autonomía y dignidad de la persona.

Distintas leyes provinciales que reglamentan los derechos del paciente se pronunciaron a favor del derecho a la muerte digna del paciente en el final de la vida, entre ellas la reforma constitucional en mi provincia, en 2008, que la incorporó en su artículo 16. Lo

mismo se observa en normas éticas internacionales y nacionales.

Los principios bioéticos en los que se fundamenta la idea del derecho a la muerte digna son el de no maleficencia y el de autonomía. Según el primero, aunque el fin siempre es curar al enfermo, no deben utilizarse indiscriminadamente todos los medios que la ciencia provee; el límite está impuesto por la razonabilidad, la prudencia y los principios de humanismo y de respeto de la dignidad del paciente; cuando la enfermedad presenta la nota de irreversibilidad (es decir que no dan resultados los tratamientos aplicados), no se debe hacer daño al enfermo a través de la insistencia en un tratamiento médico, lo que configura el encarnizamiento terapéutico: cuando los medios empleados resultan claramente desproporcionados para los objetivos que plantea la situación específica del paciente. Según el principio de autonomía, mientras sea posible, el facultativo debe consultar y respetar la voluntad del paciente sobre hasta adónde avanzar en el tratamiento médico.

Entonces, si una de las notas distintivas del paciente terminal es que presenta un “daño irreversible” y como consecuencia “la muerte está próxima”, cabe preguntarse: ¿es razonable que se le aplique “tecnología de alta complejidad” o que se lo interne en una unidad de cuidados intensivos? ¿Es razonable prolongar el proceso de morir a través de procedimientos que profundicen el sufrimiento y el dolor humano?

La doctrina bioética nos dice que la muerte digna tiene el sentido de “muerte a su tiempo” (ortotanasia), sin abreviaciones tajantes (eutanasia) ni prolongaciones irrazonables (distanasia) del proceso de morir, concretándose esa muerte “correcta” mediante la abstención, supresión o limitación de todo tratamiento fútil, extraordinario o desproporcionado ante la inminencia de la muerte del paciente, muerte a la que no se la busca –pues lo que se pretende es humanizar el proceso de morir, sin prolongarlo abusivamente– ni se la provoca –ya que resultará de la propia enfermedad que el sujeto padece–.

El reconocimiento del derecho a rechazar procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital cuando se haya detectado una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, requiere la inclusión de los aspectos vinculados en la expresión del consentimiento informado. Debe tenerse presente que el consentimiento informado es un proceso y no un acto aislado. Tiene una sucesión temporal de pasos que incluyen la comunicación al paciente de la información –que debe ser “clara, precisa y adecuada” por parte del profesional interviniente–. Por ello, es imprescindible la inclusión de la obligación de brindar toda la información al paciente, en el sentido de que es su derecho, luego de haber comprendido la información recibida y reflexionado

sobre la decisión de tomar, emitir su “consentimiento informado” o su “rechazo informado”.

Incorporar estos derechos a la ley contribuye a una sociedad más humana. El aporte de una enorme cantidad de casos que le han dado la encarnadura y la dimensión sensible a lo que de otro modo son debates abstractos no exentos de visiones cerradas o a los que estadísticamente se pretende relativizar, ha hecho avanzar notablemente a la sociedad argentina, que entendemos está en condiciones desde hace tiempo de abordar este tipo de problemáticas.

Como dice Martín Farrell, Premio Konex de Platino en Ética, las convicciones de tipo religioso son todas dignas de respeto, pero no al extremo de impedir reformas legislativas que impidan el ejercicio de la autonomía a quienes no las compartan. La legítima preocupación por mejorar la vida terrena y respetar los derechos de las personas incluye, en nuestra opinión, que el Estado asegure la posibilidad de aliviar la agonía de quienes no desean ser mártires de creencias ajenas. En este sentido, aporta positivamente la modificación que se propone a la ley 26.529.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZIEGLER

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del que es coautor por el que se dispone la acuñación de una moneda conmemorativa, de curso legal vigente, del Bicentenario de la Revolución de Mayo, con la imagen –en el anverso– de las cataratas del Iguazú

Deseo manifestar nuestra satisfacción porque en el día de hoy estamos tratando en esta Honorable Cámara este proyecto de ley destinado a decidir la acuñación de una moneda de curso legal vigente con la imagen en el anverso de las cataratas del Iguazú, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810.

En la provincia de Misiones se encuentran las espectaculares cataratas del Iguazú. A 20 kilómetros de Puerto Iguazú, en el norte de Misiones, las cataratas del Iguazú comprenden el atractivo turístico más importante de Sudamérica y son las cataratas más imponentes y grandes del mundo. Están distribuidas entre las fronteras del Brasil y la Argentina y desde un lado y el otro se obtienen fantásticas postales visuales.

Este espectáculo único de la naturaleza se originó hace unos 200 mil años, en el sitio que hoy conocemos como Hito de las Tres Fronteras (Argentina, Brasil y Paraguay), donde confluyen el río Iguazú y el río Paraná. Una falla geológica producida en el cauce del río Paraná hizo que la desembocadura del río Iguazú quedara convertida en una abrupta cascada de 80 metros

de altura. Desde aquel punto, donde se originaron las cataratas, hasta donde hoy en día se encuentra la Garganta del Diablo, existen 27 kilómetros de distancia, debido al retroceso lento erosivo, pero continuo, en la posición de las cataratas. Esta gran cascada original se ha convertido en dos grandes arcos sinuosos de 2.700 metros de extensión, siendo el salto más imponente del conjunto la Garganta del Diablo, de 80 metros de altura y que se encuentra en el curso principal del río. Según el río posea más o menos caudal, se pueden admirar entre 160 y 260 saltos, que en términos medios serían unos 1.500 metros cúbicos de agua por segundo. Este espectáculo natural ubicado en el extremo noreste de la República Argentina, en este momento está siendo protagonista a nivel mundial.

Esta maravilla natural del planeta es pieza clave en la gran industria sin chimeneas que hay que promover con pasión. Rodeada de una selva inmensa, cubierta de una niebla espesa y continua provocada por la permanente caída de agua que, en combinación y atravesada por los rayos del sol y la niebla, forma una infinidad de arcos iris que surgen en todos los rincones.

La toma de conciencia de la importancia de este espectáculo único de la naturaleza se comienza a manifestar en 1934, con la creación del Parque Nacional Iguazú, con el principal objetivo de proteger y conservar la majestuosidad de uno de los mayores fenómenos naturales del mundo: las cataratas y la espectacular biodiversidad que la rodea. El parque posee alrededor de 67.620 hectáreas, que fueron declaradas por la UNESCO, en el año 1984, Patrimonio Natural de la Humanidad, en razón de sus bellezas escénicas y de la gran diversidad biológica de la selva subtropical.

El texto que estamos tratando se suma al acontecimiento vivido por los argentinos hace pocas semanas: la coronación de nuestras cataratas del Iguazú como una de las Siete Maravillas del Mundo, distinción que honra a nuestro país, y especialmente a los misioneros, quienes tenemos el privilegio y la gran responsabilidad de velar por la integridad natural de las cataratas. Aprobar este proyecto es un aporte más de este honorable cuerpo a las diversas acciones que se han llevado a cabo, desde todas las provincias de nuestro país y desde los países hermanos, a la difusión de las cataratas como destino turístico a nivel mundial, situación que beneficiará a todos los destinos nacionales.

Asimismo, destaco y agradezco la voluntad de las autoridades e integrantes de las distintas comisiones y a todos quienes trabajaron para traer este tema al recinto, especialmente por otorgarle la debida importancia y demostrar el compromiso asumido y la toma de conciencia de que somos ciudadanos bendecidos por la naturaleza.

Este proyecto de ley claramente favorece a las cataratas, no sólo a los efectos de su difusión sino también como manifestación del orgullo nacional que sentimos de tener el privilegio de contar en nuestro territorio con uno de los destinos más admirados del mundo.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CHIQUICHANO

Fundamentos del apoyo en general y rechazo del artículo 17 del dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida

Hago uso de la palabra para referirme al proyecto de ley contenido en el expediente 492-D.-2010, de técnicas de reproducción humana asistida. Regulación. Expreso mi voto afirmativo en general, porque siempre voy a estar a favor de la vida, y la situación de angustia que viven miles de parejas argentinas que no pueden procrear lesiona sus derechos humanos, porque no gozan de salud. La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y el dolor que atraviesan esas parejas rompe el equilibrio emocional de las personas por el dolor de no poder tener un hijo. Pero esta situación se agrava, porque los intentos de recurrir a un tratamiento médico que hoy no tiene una cobertura universal por parte de las obras sociales llevan a las personas, en la búsqueda de una solución que tanto los angustia, a desprenderse de bienes materiales afectando así su calidad de vida digna. Pertenezco a la comunidad ancestral de los tehuelches, donde la mayor celebración se realizaba cuando nacía un niño, una niña. Los tehuelches somos personas muy amorosas con nuestros hijos y, en tiempos pasados, cuando los hombres realizaban actividades imprescindibles para la manutención de la familia, como era la cacería en la estepa patagónica, al llegar a sus hogares tenían grandes demostraciones de cariño hacia los niños, expresadas en gestos y palabras muy amorosas. La ceremonia de la "casa bonita" era un ritual de celebración de la vida. Esta cultura de amor y de paciencia para enseñar a nuestros niños se mantiene viva en nuestras familias, por eso comprendo el dolor de las mujeres y hombres que no pueden procrear y deben recurrir a las técnicas científicas para poder concretar el mayor anhelo de todos los seres humanos.

Por eso, señor presidente, contundentemente apoyo este proyecto de ley, pero por este amor a la vida, por mis convicciones, mi filosofía y mi ética, no voto el artículo 17 (diecisiete), por el que los gametos y embriones que se conserven por un máximo de diez años y no sean reclamados después de ese período deben ser descartados. La ciencia y el costo material a veces se conducen por un camino reñido con la moral y la ética. Yo quiero estar tranquila con mi conciencia y mantener vivos los valores morales de mi cultura. Soy una mujer que ama la vida y mi ética me conduce a manifestar lo que estoy expresando, porque si los gametos y

embriones dieron vida, es inmoral conservar gametos y embriones que pueden ser descartados. ¿No estamos destruyendo la potencial vida de otros seres humanos? ¿Esto es lo que quieren los argentinos y argentinas que reclaman esta legislación? ¿Logro lo que tanto me angustió y me hizo sufrir, logro la felicidad, pero después destruyo la vida que me dio la vida de mis hijos?

Señor presidente, señores diputados y diputadas, senadores y senadoras: cuando se debata en particular esta ley, resuelvan esta situación con amor y por amor. La humanidad celebrará la vida.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CHIQUICHANO

**Fundamentos del apoyo parcial de la señora
diputada al proyecto de ley en revisión
por el que se autoriza al Poder Ejecutivo
a transferir sin cargo a la agrupación mapuche
Curruhuinca el dominio en propiedad
comunitaria de parcelas de tierras nacionales**

Hago uso de la palabra para referirme al proyecto de ley contenido en el expediente 34-S.-2010. En primer término, como presidenta de la Comisión de Población y Desarrollo Humano de esta Cámara, quiero agradecer a las señoras y señores legisladores que dieron quórum a la reunión que se realizó para tratar esta iniciativa, en la que tuvo dictamen favorable, y celebro que hoy tenga tratamiento en el recinto, porque este proyecto es emblemático en lo que hace a la restitución de derechos a los pueblos originarios y a familias humildes sin techo.

Nuestro ordenamiento jurídico consagra normas que reivindican los derechos de los pueblos originarios: nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales con jerarquía constitucional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y preceptos constitucionales establecidos en la mayoría de las Constituciones provinciales. Pero la verdad, señor presidente, el proceso de reivindicación y consagración de los derechos humanos para quienes somos moralmente dueños de la tierra es demasiado lento, en contraposición con el acelerado proceso de enajenación de tierras por parte de extranjeros al que este Congreso tiene la responsabilidad moral y cívica de ponerle un límite urgentemente. Los derechos consagrados deben materializarse en acciones concretas, como las contempladas en este proyecto de ley que tiene por finalidad la sesión de tierras, la restitución de territorio a las comunidades de pueblos originarios que los ocupan tradicionalmente, y de desarrollar un conglomerado habitacional intercultural y ambientalmente sustentable bajo el carácter de propiedad comunitaria en el lote 27, colonia pastoril Maipú, departamento Lácar, jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín, según plano efectuado por la intendencia del Parque Nacional Lanín, que como anexo 1 forma parte de la presente ley.

Nuestra Constitución consagra los derechos humanos para todos los habitantes de la Nación. A lo largo de nuestra historia, la Nación Argentina ha dispuesto grandes dimensiones de territorios para inmigrantes que vinieron a buscar refugio en nuestra tierra y construir un futuro mejor. Hoy, es de estricta justicia tomar resoluciones para resolver la situación de viviendas para verdaderos argentinos, como lo son los pueblos originarios y los ciudadanos sin techo, para que puedan construir sus hogares y generar condiciones de vida dignas. Tengo el orgullo de pertenecer a una nación milenaria, con más de doce mil años de presencia en la Patagonia y, como mujer de sangre tehuelche, quiero dejar este testimonio que me duele como argentina y como ciudadana nacida en Yala Laubat, en el departamento Gastre de la provincia del Chubut. En la aldea escolar que se conformó hace varias décadas, con la escuela donada por el cacique Chiquichano, hoy sufren falta de agua segura, padecimientos por la ceniza volcánica y carencia de medios para calefacción, tal como lo publicó el diario *Jornada*, de Trelew, Chubut, el día 29/11/11, en una noticia periodística que dice:

“Los vecinos de Yala Laubat pidieron más agua potable, calefacción y ayuda contra la ceniza.

”La diputada nacional Rosa Chiquichano se reunió en Yala Laubat con alumnos, docentes y pobladores de esa comunidad.

”Entregó una computadora para la Escuela N° 62, la única área con Internet y de una gran importancia para el lugar. El acercar la tecnología constituye una herramienta fundamental para la legisladora, que alienta el revitalizar la cultura tehuelche y en particular el rescate de la “günnüna iäjicht”, que es la lengua ancestral de los tehuelches.

”Chiquichano se mostró muy satisfecha por la labor cultural de la escuela respecto al afianzamiento de la cultura aborígen, que sigue viva en la comunidad. En este sentido, es muy elogiable el Festival del Tejido Artesanal, que, por segunda vez, se realizará los días 8 y 9 de diciembre, promovido por las docentes de la escuela, y que convocará a artesanas y pobladores de otros parajes de la meseta.

”Los servicios:

”Los pobladores aprovecharon la presencia de la diputada nacional para darle a conocer la grave situación que atraviesan con la provisión de agua y la calefacción, y la necesidad de disponer de recursos genuinos para afrontar el desastre de la ceniza volcánica.

”En marzo, solicitaron la urgente solución del problema actual del servicio de agua potable, que viene con complicaciones desde septiembre de 2010, aportando la idea de su solución a través de una perforación de mayor profundidad que la actual. Está en riesgo la continuidad de este servicio, y aún no han recibido respuesta, según comentó Rosa Chiquichano.

”En cuanto a la disponibilidad de leña, los pobladores reciben unos 300 kilos por año, cantidad que resulta insuficiente. En el lugar no hay leña para extraer,

el precio del kilo es casi de 2 pesos y no les alcanza el dinero para adquirirla. ‘Por ahora la opción es juntar bosta de animales para calefaccionar nuestros hogares’, dijeron.

”La diputada expresó el contraste de realidades, ya que ‘hay una comunidad con voluntad de trabajar para fortalecer su identidad cultural, pero no tiene a su alcance las soluciones que deben venir de parte del Estado’.

”Aludió al fenómeno de las cenizas y advirtió que aún falta instrumentar mecanismos de reparación socioeconómica, como también reprochó que ‘en estos tiempos de la informática, es inconcebible que no se den las soluciones básicas a las comunidades’.

”Más adelante, Chiquichano sostuvo que la escuela de Yala Laubat tiene instalados zepelines que tienen la capacidad de poder abastecer simultáneamente a las once viviendas del paraje, pero que por falta de decisiones políticas no se hace extensible la red para proveer de gas a esas unidades de la aldea escolar. ‘¿Cómo puede ser que las cuestiones burocráticas estén por encima de los derechos humanos fundamentales?’, se preguntó la diputada chubutense y agregó ‘creo que si hay voluntad, se encuentran los mecanismos técnicos y jurídicos para brindar las soluciones’.”

Por eso, señor presidente, señores y señoras diputados: celebremos este momento, porque hay ciudadanos que desde hace mucho tiempo esperan, de parte de quienes tenemos responsabilidades públicas, que sancionemos las leyes que hagan efectivos los derechos humanos y generen las condiciones de bienestar y justicia social para las presentes y futuras generaciones.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO FORTUNA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida

Quiero comenzar esta intervención recordando que la Organización Mundial de la Salud define a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social” y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades.

Es decir, las enfermedades o afecciones constituyen una noción negativa en relación con la imposibilidad de satisfacer esta definición general de salud, que implica el pleno goce del derecho humano a la vida.

Este marco conceptual es el que nos lleva a considerar a la infertilidad como un funcionamiento anormal del sistema reproductivo, que priva a las personas, cualquiera sea su nivel socioeconómico, crear una familia.

De aquí entonces la importancia de este proyecto que tiene por objeto regular el uso de las técnicas de reproducción humana asistida.

En ese sentido, la infertilidad se puede entender como la incapacidad de embarazarse a pesar de haberlo intentado durante un año sin utilizar método anticonceptivo alguno. Esta problemática es padecida tanto por mujeres como hombres, en proporciones similares.

La infertilidad impacta de modo negativo en la salud psíquica de las personas que la padecen. Asimismo, la imposibilidad de procrear es una deficiencia que puede afectar en forma real y efectiva la calidad de vida, siendo que la salud reproductiva involucra la salud psicofísica de la pareja, además de su derecho a procrear.

Desde esta perspectiva, las circunstancias por las cuales un paciente se ve impedido de procrear representan un deterioro en su salud y, por ende, se constituye como un derecho enteramente pasible de protección.

En nuestro país, la infertilidad afecta entre un 10 y 15 % a de las parejas, lo que la constituye un problema frecuente en nuestra sociedad.

Hoy, en la Argentina, la infertilidad no está considerada como enfermedad, por eso el Programa Médico Obligatorio (PMO) no cubre los tratamientos de fertilización asistida, que son, en algunos casos, la única alternativa que tienen las parejas para lograr un embarazo.

Los tratamientos son muy costosos, por lo que no están al alcance de todos, transformándose así en una prestación inaccesible para determinados estratos sociales.

La posibilidad de tener hijos biológicos debe estar abierta a todas las personas, sin que la condición social sea una barrera en el acceso a este derecho. La ciencia puede ayudar a muchas parejas a tener un hijo propio, pero la escasez de medios económicos muchas veces lo impide.

Por eso, es importante que exista un reconocimiento de la infertilidad como enfermedad y cobertura para su tratamiento. Por lo tanto, es elemental normatizar la atención y hacerla accesible y universal para toda persona que la necesite, asegurando la implementación sin costo de estas técnicas en los efectores públicos, privados y de la seguridad social.

La recepción en este marco jurídico de las consideraciones teóricas señaladas se plasma en el artículo 23 de este proyecto, que establece que el Sistema Público de Salud, las obras sociales, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar como prestación obligatoria y brindar a sus afiliados la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida en casos de esterilidad e infertilidad diagnosticadas, cuando otras medidas terapéuticas de

menor complejidad hubieren sido médicamente descartadas por inadecuadas o ineficaces.

Asimismo, expresamente se sostiene que quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio el diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

Si bien quienes me han precedido en el uso de la palabra se han extendido sobre las prescripciones contenidas en el presente proyecto, no puedo dejar de mencionar la importancia que tiene legislar sobre aspectos tales como la donación y conservación de gametos y embriones, identidad y filiación, el régimen de sanciones y el establecimiento del Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación.

En definitiva, este proyecto está encaminado a proporcionar los instrumentos que permitan a las parejas dar cumplimiento a una gran ilusión, a un profundo deseo, que es el pasaje de pareja a configuración familiar.

Y en ese sentido no podemos dejar de señalar la importancia que para el peronismo siempre ha tenido la institución familiar, que ha sido uno de sus ejes doctrinarios fundamentales y que da sustento a todo el pensamiento justicialista.

Por todo lo expuesto, apoyar ese tipo de iniciativas significa un paso más hacia la igualdad de oportunidades y a un sistema más solidario de salud.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MOLAS

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 26.529, y se incorpora el concepto de muerte digna

El tema que hoy nos reúne está íntimamente relacionado con el derecho a la vida: ¿tenemos derecho a decidir por nosotros mismos o por nuestros representantes legales, como dice el proyecto de ley puesto a consideración, si queremos vivir o morir?

La Iglesia Católica nunca ha enseñado que debamos prolongarle la vida a todo enfermo terminal hasta el último momento, utilizando para ello todo medio posible. Ella nos enseña que Dios es quien determina el momento de la muerte de toda persona, y que por lo tanto es tan ilícito el intentar extender dicho momento como el abreviarlo. En su Declaración sobre la Eutanasia de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe nos dice: “Ante la inminencia de una muerte inevitable, a pesar de los medios empleados, es lícito en conciencia tomar la decisión de renunciar a unos tratamientos que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia, sin interrumpir sin embargo las curas normales debidas al enfermo en

casos similares”. Obsérvese que la inminencia de la muerte de la cual se habla aquí ocurre a pesar de los medios empleados y no por causa de retirar unos medios o por emplear otros medios (letales); ambos actos serían eutanásicos y por tanto moralmente graves.

La diferencia entre “medios proporcionados” y “medios desproporcionados” es a la vez sutil y abismal.

¿Podemos, como dice el artículo 1º de este proyecto, rechazar las curas normales como la atención higiénica, la ventilación, el agua y la alimentación que todo enfermo necesita? Entiendo que no: esto, según la declaración antes mencionada, forma parte de los medios proporcionados que no le deben ser retirados al enfermo.

Apartándonos del fundamento religioso, veamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948; ella dice en su artículo 3: “Todos tenemos el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas”. Este fundamento pone en desafío a la humanidad: debemos reconocer la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Hoy, algunos países miembros o jurisdicciones dentro de ellos han legalizado el aborto y están al borde de legalizar la eutanasia. Ambos son una violación directa de la garantía de la declaración del derecho a la vida.

En mi entender, la eutanasia voluntaria es innecesaria porque siempre existen tratamientos alternativos. Hay un punto intermedio entre los que mueren lentamente en sufrimiento o reciben eutanasia: es la medicina paliativa.

Un paciente con una enfermedad terminal es vulnerable. No puede aliviar sus propios síntomas y puede padecer miedo sobre su futuro. No es objetivo sobre su propio estado.

Con la eutanasia voluntaria desalentamos la investigación médica. Ella cambia la conciencia pública y viola códigos históricamente aceptados de ética médica, llevándonos inevitablemente a la eutanasia involuntaria.

Para concluir, no estoy de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1º de la presente ley. Entiendo que los niños, niñas y adolescentes no están capacitados para tomar decisiones sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o su salud.

Tampoco coincido con lo expuesto en el párrafo tercero de su artículo 4º. Es mi opinión que ningún profesional actuante puede intervenir en la decisión del paciente o de su representante legal de revocar el rechazo a los tratamientos indicados para su enfermedad.

Considero que para que exista la muerte debe existir la vida, ¿caso podemos desdoblarse esa unión indisoluble que existe entre la moral, la ética, la religión y las disposiciones legales que condenan este tipo de prácticas?

Por todo lo expuesto, y por convicción personal, adelanto mi voto negativo al presente proyecto de ley.